Digitized by the Internet Archive
in 2025

https://archive.org/details/sinica-franciscana_1936_3

SINICA FRANCISCANA

VOLUMEN III.

SINICA FRANCISCANA

VOLUMEN III

RELATIONES ET EPISTOLAS FRATRUM MINORUM
SÆCULI XVII

COLLEGIT, AD FIDEM CODICUM REDEGIT
ET ADNOTAVIT

P. ANASTASIUS VAN DEN WYNGAERT O. F. M.

COLLABORANTE

P. FABIANO BOLLEN O. F. M.

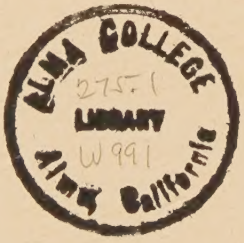

AD CLARAS AQUAS (QUARACCHI-FIRENZE)
Apud Collegium S. Bonaventurae
1936

31265

DECRETUM.

Nihil obstat quominus, servatis servandis, imprimatur.

Romæ, e Collegio S. Antonii Patavini, 19 dec. 1935.

FR. LEONARDUS M. BELLO.
Min. Glis. O.F.M.

Nihil obstat.

Romæ, 7 dec. 1935.

FR. PANCRATIUS MAARSCHALKERWEERD, O. F. M.
Censor.

IMPRIMATUR.

Mechliniæ, die 16 ianuarii 1936.

† ET. JOS. CARTON DE WIART,
Vic. Gen.

Nihil obstat.

Mechliniæ, 15 ianuarii 1936.

J. NAULAERTS,
Can. lib. cens.

REVERENDISSIMO

P. LEONARDO MARIÆ BELLO

TOTIUS ORDINIS FR. MINORUM

MINISTRO GENERALI

HOC TERTIUM VOLUMEN

IN GRATITUDINIS ET FILIALIS AFFECTUS

PERENNE TESTIMONIUM

EX CORDE TOTO

DEDICAT EDITOR.

PRÆFATIO

Opus missionum franciscanarum in Sinis, iuxta fidem documentorum in prioribus voluminibus narratum, minus fertile evasit tum ob seditiones quæ omnia opera destruxerunt et missionarios occiderunt, ut in fine dynastiæ Yuen, tum ob persecutionem quæ omnes Evangelii prædicatores, paucis exceptis, relegavit, ut in vol. II fusius exposuimus. Præclarus ille vir Antonius a S. Maria Caballero, fundator missionis franciscalis in provincia Chantong, an. 1669 in exilio diem supremum clausit, dum socius eius Bonaventura Ibañez pro re religiosa Europam adivit. Cum sociis rediens in Sinas, pristinam missionem petere non potens, in provincia Kouangtong fixit sedem, dum alii Tsinanfou adeuntes, labantem missionem reædificarunt amplificaveruntque mirabiliter.

In secundo volumine quæstio circa ritus sinicos passim inter missionarios mota est; etiam inter patres Societatis Iesu discussa fuit. Notatu vero dignum quod Antonius a S. Maria nec verbis nec factis unquam læsit caritatem fraternam, immo missionarios S. I., quibuscum vitam egit, summa prosecutus est amicitia et in scriptis suis non semel eorum exaltavit virtutes. In præsenti autem volumine eadem quæstio, paucis casibus exceptis, non occurrit, sed novæ difficultates oriuntur, et quidem graviores, circa mandatum S. Congregationis de iuramento vicariis apostolicis præstando. Varii enim Europæ principes iure patronatus gaudentes vel stipendiis pecuniariis sustentantes missionarios

dum irruptiones in sua iura metuunt, adversus hoc mandatum insurgunt; missionarii vero, suorum Ordinum privilegia invocantes, iuramentum præstare recusant. Plene hanc discussionem exponere hic non licet, quia hoc volumen duorum tantum patrum documenta complectitur, dum fere omnes missionarii, præsertim ii a S. Congregatione de Propaganda Fide missi, quorum scripta in sequentibus edentur voluminibus, in hac quæstione interveniunt.

His finem imponere non possumus quin grati animi sensus promamus erga omnes qui in præparando volumine aliquo modo nos adiuvarunt, inprimis erga Rmum P. Ministrum Generalem Leonardum Mariam Bello, qui in opere conficiendo maxima nos benignitate prosecutus, editionis expensa libenter in se suscepit; quare opus nostrum tanto Patri devote dedicamus. Gratias etiam agimus P. Albano Heysse qui consilio et opere plurimum nos adiuvit; PP. L. Pérez, S. Alcobendas, O. Maas et L. Van Hee, qui sua erga nos humanitate et auxilio laborem nostrum non parum alleviarunt; ac P. Fabiano Bollen, collaboratori nostro fidelissimo, qui nobis constanter adstitit atque voluminis indicem texuit; tandem gratitudinem quam maximam profitemur erga Parisiensis Academiæ Inscriptionum clarissimos viros qui Sinica Franciscana I et II vol. præmio « Stanislas Julien » pro anno 1934 digna habuerunt.

Scribebam Turnholti in Belgio, 8 dec. 1935.

INDEX MATERIARUM.

Præfatio .....
Index Materiarum .....
Opera manuscripta allegata .....
Opera impressa allegata .....
Introductio .....
1. Conspectus regni Imperatoris Kang Hi .....
2. Missionarii in Sinis .....
3. De ratione edendi .....

I. Fr. Bonaventura Ibañez.

A. Prolegomena.
1. Biographia 3-6
2. Bibliographia 6-18
B. Epistolæ et Relationes.
1. Epistola ad P. Antonium a S. Gregorio, 3 febr. 1650 19-23
2. Epistola ad Emos Cardinales S. C. P. F., 20 febr. 1651 24-29
3. Epistola ad Provincialem, 8 sept. 1651 29-32
4. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 20 dec. 1653 33-35
5. Epistola ad eumdem, 10 sept. 1654 35-38
6. Epistola ad eumdem, 20 oct. 1660 38-43
7. Epistola ad Provincialem, 23 oct. 1660 43-50
8. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 30 ian. 1664.. 50-53
9. Epistola ad eumdem, 27 febr. 1664 53-55
10. Epistola ad eumdem, 20 dec. 1664 55-57
11. Responsum quæstionibus a S. C. P. F. factis, 1668 .. 58-74
12. Brevis relatio, 1668 75-94
13. Epistola ad Emos Cardinales S.C.P.F., 21 mart. 1672 94-97
14. Epistola ad eosdem, mense iulio 1672 97-100
15. Epistola ad eosdem, 5 nov. 1672 100-102
16. Epistola ad Provincialem, 14 mart. 1673..... 102-103
17. Epistola ad eumdem, 7 sept. 1673 104-110
18. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 7 sept. 1673.. 110-115
19. Epistola ad eumdem, 11 oct. 1673 115-119
20. Epistola ad Provincialem, 10 dec. 1673 119-121
21. Epistola ad Episc. Tunkinenses, 5 febr. 1674 121-127
22. Epistola ad Provincialem, 27 mart. 1674 127-131
23. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 27 mart. 1674 131-137
24. Epistola ad eumdem, 4 april 1674. 137-139
25. Epistola ad Episc. Tunkinenses, 29 ian. 1675 139-143

26. Epistola ad Procuratorem Prædicatorum, 25 febr. 1675. 143-147
27. Epistola ad Provincialem, 18 ian. 1676 148-157
28. Epistola ad Procuratorem missionis, 1 april. 1677 .. 157-165
29. Epistola ad P. Iacobum Tarin, 26 april. 1677 166-169
30. Epistola ad Provincialem, ian. 1678 170-185
31. Epistola ad eumdem, 5 mart. 1678 186-196
32. Epistola ad Antonium Rodriguez, 1678 196-197
33. Epistola ad Provincialem, 20 mart. 1679 198-213
34. Epistola ad P. Franciscum ab Annuntiatione, 25 mart. 1679. 213-216
35. Testimonium circa subventionem, 24 dec. 1679..... 216-217
36. Epistola ad P. Michaelem a S. Maria, 24 mart. 1680.. 217-229
37. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, 26 mart. 1680 .. 229-221
38. Epistola ad eumdem, 4 mart. 1681 231-238
39. Epistola ad eumdem, 19 mart. 1681 238-240
40. Epistola ad eumdem, 25 febr. 1682 240-242
41. Epistola ad eumdem, 7 ian. 1683 243-245
42. Epistola ad eumdem, 25 ian. 1683 246-253
43. Epistola ad eumdem, 15 febr. 1683 253-261
44. Epistola ad eumdem, 16 mart. 1683 261-262
45. Epistola ad eumdem, 2 mart. 1684 262-265
46. Epistola ad Provincialem, 3 mart. 1684 265-267
47. Epistola ad eumdem, 19 mart. 1684 267-268
48. Epistola ad eumdem, 3 mart. 1685 269-278
49. Epistola ad eumdem, 30 nov. 1685 278-290
50. Epistola ad eumdem, 24 febr. 1686 291-293
51. Epistola ad P. Michaelem Flores, 1688 293-299
52. Epistola ad Provincialem, 2 april. 1689 300-304
53. Autobiographia, 31 mart. 1690 304-329

II. Fr. Augustinus a S. Paschali.

A. Prolegomena.
1. Biographia 333-336
2. Bibliographia 337-351
B. Epistolæ et Relationes.
1. Epistola ad Provincialem, 1689 352-356
2. Relatio ad Confratres, 1 nov. 1670 356-384
3. Epistola ad Provincialem, aug.-26 dec. 1671 384-388
4. Relatio status Ecclesiæ in insulis Sundæ ad Gubernatorem ecclesiasticum Macaoensem, 18 nov. 1671..... 389-395
5. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 20 febr. 1672.. 396-409
6. Epistola ad eumdem, 10 sept. 1672 410-414
7. Epistola ad Provincialem, 14 febr. 1675 414-420
8. Epistola ad eumdem, 29 iul. 1675 420-437
9. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, 18 iun. 1677. 437-441

10. Epistola ad Provincialem, 20 aug. 1677 442-463
11. Epistola ad eumdem, 15 nov. 1677 463-466
12. Epistola ad PP. Definitores, 31 iul. 1678 466-475
13. Epistola ad Provincialem, 27 nov. 1678 475-482
14. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, 16 mart. 1679. 482-488
15. Epistola ad Provincialem, 18 mart. 1679..... 489-494
16. Epistola ad P. Michaelem a S. Maria, 20 mart. 1679.. 495-503
17. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, 26 nov. 1679.. 503-515
18. Epistola ad Definitores, 14 iun. 1680 515-524
19. Epistola ad Provincialem, 23 iul. 1681 525-531
20. Epistola ad eumdem, 3 mart. 1684 531-537
21. Epistola ad eumdem, 3 mart. 1684 537-541
22. Epistola ad D. Philibertum Le Blanc, 6 april. 1684.. 542-543
23. Epistola ad Illum Bernardinum Della Chiesa, 15 dec. 1684. 544-567
24. Difficultates circa administrationem sacramentorum, 1684-1685. 567-570
25. Epistola ad Provincialem, 3 febr. 1685 571-574
26. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, 19 dec. 1685. 575-578
27. Epistola ad Provincialem, 19 dec. 1685 578-597
28. Epistola ad eumdem, 2 febr. 1686 597
29. Epistola ad P. Lucam Estevan, 2 febr. 1686 598-600
30. Epistola ad Definitores, 8 nov. 1686 601-603
31. Epistola ad Provincialem, 15 nov. 1686 603-610
32. Testimonium Missionariorum, 28 nov. 1686 611-612
33. Epistola ad Provincialem, 24 april. 1687 612-615
34. Epistola ad eumdem, 28 sept. 1687 615-622
35. Epistola ad eumdem, 10 dec. 1687 622-624
36. Epistola ad eumdem, 28 dec. 1687 624-626
37. Epistola ad Illum Bernardinum Della Chiesa, 6 febr. 1688. 627-628
38. Epistola ad eumdem, 26 april. 1688 628-629
39. Epistola ad P. Michaelem Flores, 30 sept. 1688 629-631
40. Relatio Missionis seraphicæ, 4 oct. 1688 631-653
41. Epistola ad Provincialem, 15 oct. 1688 654-663
42. Epistola ad P. Michaelem Flores, 15 oct. 1688 663-675
43. Epistola ad duos Vicarios Apostolicos, 20 ian. 1689. 675-678
44. Commentarium epistolæ D. Maigrot, 2 febr. 1689..... 679-699
45. Epistola ad Illum Bernardinum Della Chiesa, 26 febr. 1689. 699-701
46. Epistola ad Illum Gregorium Lopez, 9 mart. 1689 .. 701-702
47. Responsa ad D. Carolum Maigrot, 15 et 22 mart. 1689. 702-709
48. Epistola ad Illum Gregorium Lopez, 22 mart. 1689.... 709-711
49. Epistola ad Provincialem, 4 april. 1689 711-725
50. Responsum ad epistolam D. Maigrot, missum ad Illum

Gregorium Lopez, 25 iul. 1689 725-732
51. Noticia de la mission serafica 4 oct. 1688-4 oct. 1689.. 732-768
52. Epistola intimationis ad Confratres Prov. Chantong, 21 oct. 1689. 768-770
53. Epistola ad Illum Gregorium Lopez, 21 oct. 1689 .. 770-771
54. Responsum ad intimationem D. Maigrot, 30 nov. 1689 772-776
55. Epistola ad Illum Bernardinum Della Chiesa, 8 dec. 1689 777-786
56. Epistola ad Procuratorem generalem, 11 dec. 1689 787-789
57. Epistola ad P. Iohannem a Iesu, 30 mart. 1690 ... 790-794
58. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, 22 nov. 1690.. 795-798
59. Epistola ad eumdem, 15 oct. 1692 799-800
60. Epistola ad P. Michaelem Flores, 20 nov. 1693 801-804

Addenda et Corrigenda 805
Index nominum propriorum et rerum 818

OPERA MANUSCRIPTA A NOBIS ALLEGATA.[1]

Hispalis, Archivo de Indias.

Parisiis, Archivum Missionum Exterarum.

Pastranæ, Archivum provinciæ S. Gregorii Magni.

Romæ, Archivum S. Congregationis de Propaganda Fide:[2] Acta congregation. particul. super rebus Sinarum et Indiarum Orientalium ab anno 1677 ad annum 1698, vol. I. — Informationum Libri 158. Pro missione sinensi, vol. VI. — Lettere volgari della S. Congregatione, vol. 51-76. — Lettere originali delle Congregazioni particulari della China dell' anno 1679 al 1683 [=IV]; Scritture originali delle Congregazioni particulari della China con altre riferite in diversi tempi e riportate l'anno 1680 [=V]. — Scritture originali riferite nelle congregazioni de 24 gen. e 4 marz. 1675, vol. 452. — Scritture riferite nei congressi — Indie Orientali e Cina — vol. I-V. —

Archivum secretum Vatic.

Archivum generale Societatis Iesu.

---

[1] Adnotationes accuratæ documentorum infra editorum vel collatorum inveniuntur in introductionibus ad scripta missionariorum.

[2] Ubi foliotatio seu paginatio in variis voluminibus huius Archivi aut deest aut mendose indicatur, omnino omittitur in collationibus.

OPERA IMPRESSA A NOBIS ALLEGATA.

Acta Sanctorum, Parisiis 1854 ss.

AOM = Acta Ordinis Fr. Minorum, Ad Claras Aquas 1921.

Aduarte, D., Historia de la Provincia del sancto Rosario de la Orden de Predicadores en Philipinas, Japon y China, Manila 1640.

AF = Analecta Franciscana; I, Ad Claras Aquas 1885; III, ibid. 1897.

AFH = Archivum Franciscanum Historicum, Ad Claras Aquas 1908 ss.

AIA = Archivo Ibero-Americano, Madrid 1914 ss.

Alcobendas, S., Las misiones franciscanas en China. Cartas, informes y relaciones del P. Buenaventura Ibañez (1650-1690) (= Bibliotheca Hispana Missionum, V), Madrid 1933.

Idem, Religiosos médico-cirujanos de la provincia de San Gregorio Magno de Filipinas, ap. AIA XXXIV, 1931, 48-74, 234-65, 418-44, 535-67; XXXV, 1932, 50-71, 225-47; XXXVI, 1933, 145-71, 365-85, 551-77; XXXVII, 1934, 60-107, 205-26, 321-45.

Anesaki Masaharu, A Concordance to the history of kirishitan Missions, Tokyo 1930.

Antonius a S. Maria Caballero, Relación de la Persecución en China (1664-1666), ap. AIA II, 1914-III, 1915.

Idem, Relatio Sinæ Sectarum, MS., cf. SF. II, 341, n. 65.

Baudiment, L., François Pallu, principal fondateur de la société des Missions Étrangères (1626-1684), Paris 1934.

Biermann, B., Die alte Dominikanermission auf die Solorinseln, ap. ZM XIII, 1924, 11-48, 269-73.

Idem, Die Anfänge der neueren Dominikanermission in China, Mûnster i. Westf. 1927.

Blok, P. J., Geschiedenis van het nederlandsche Volk, Leiden 1923-1926.

Boehmer, H., Analekten zur Geschichte des Franciscus von Assisi, Tûbingen-Leipzig 1904.

Bullarium Fratrum Ordinis Minorum Discalceatorum, Matriti 1744-1749.

Bullarium pontificium Sacræ Congregationis de Propaganda Fide, Romæ 1839 ss.

Caron, R., Apostolatus missionariorum per universum mundum expositus, Antverpiæ 1653.

Civezza, da, Marc., Saggio de Bibliografia geografica storica etnografica Sanfrancescana, Prato 1879.

Idem — Dominichelli, Th., Missio seraphica in imperio Sinarum... a P. Fr. Francisco Miggenes, ap. AF I, 23-39.

Colín-Pastells, Labor evangélica de los obreros de la Compañia de Jesús en las islas Filipinas, Barcelona 1904.

Collectanea Franciscana Neerlandica, II, 's Hertogenbosch 1931.

Collectanea S. Congregationis de Propaganda Fide seu Decreta Instructiones Rescripta pro apostolicis Missionibus, Romæ 1907.

Cordier, H., Bibliotheca Sinica. Dictionnaire bibliographique des ouvrages relatifs à l'empire chinois, Paris 1904-1924.

Idem, Histoire générale de la Chine, Paris 1920-1921.

Idem, Imprimerie sino-européenne en Chine, Paris 1901.

Cornelius a Lapide, Commentaria in Sacram Scripturam, Lugduni-Parisiis 1858 ss.

Courant, M., Catalogue des livres chinois, coréens... de la Bibliothèque Nationale, Paris 1912.

Crétineau-Joly, Histoire religieuse, politique et littéraire de la Compagnie de Jésus, Paris 1859.

De Groot, J. J. M., Universismus, Berlin 1918.

Dictionnaire de Théologie catholique, Paris 1909 ss.

Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques, Paris 1912 ss.

Écho du Vicariat de Chefoo, Chefoo 1926.

Écho du Chantong, Chefou 1923.

Enciclopedia italiana, Milano 1929 ss.

Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, Barcelona, Espasa, s. a.

Ferraris, I., Bibliotheca canonica, Romæ 1885 ss.

Franciscus a Conceptione, Carta al P. Provincial, Malaca 1688, ap. AIA VIII, 1917, 479-84.

Idem, Carta al P. Provincial, Macao 5 marzo 1685, ap. AIA VIII, 464-8.

Frondeville, de, H., Pierre Lambert de la Motte, Évêque de Beryte (1624-1679), ap. Revue d'Histoire des Missions, III, 1928.

Gams, B., Series Episcoporum, Ratisbonæ 1873.

Gentili, T. M., Memorie di un missionario Domenicano nella China, Roma 1887-1888.

Gomes, Da Rocha Madahill, A., Tratado da vita e martírio dos cinco martires de Marrocos, Coimbra 1928.

Gonzaga, Fr., De Origine seraphicæ Religionis Franciscanæ, Romæ 1587.

Grousset, R., Histoire de l'Extrême-Orient, Paris 1929.

Gubbels, N., Trois siècles d'Apostolat. Histoire du Catholicisme au Hu-kwang depuis les origines 1587 jusqu'à 1870, Wu-chang 1934.

Haenisch, Aufstand des Wu San-kuei aus dem Shêng-wu-chi übersetzt, ap. T'oung Pao 1913, 1-112.

Heras, E., La Dinastía Manchú en China, Barcelona 1918.

Hernaes, Coleccion de Bulas, Breves y otros Documentos relativos a la Iglesia de America y Filipinas, Bruselas 1879.

Hoang, P., Catalogue des tremblements de terre signalés en Chine d'après les sources chinoises (= Variétés sinologiques n. 28-28a), Shang-hai 1909-1913.

Idem, Mélanges sur l'administration (=Variétés Sinologiques n. 21), Shang-hai 1902.

Holzapfel, H., Manuale Historiæ Ordinis fratrum Minorum, Friburgi Brisgoviæ 1909.

Huerta, de, F., Estado geográfico, topográfico, estadístico, histórico-religioso de la santa y apostolica Provincia de S. Gregorio Magno... de N. P. S. Francisco en las islas Filipinas, Binondo 1865.

Huonder, A., Der einheimische Klerus in den Heidenländern, Freiburg i. Br. 1909.

Hurter, Nomenclator literarius Theologiæ catholicæ, t. IV, Œniponte 1910.

Jann, A., Die katholischen Missionen in Indien, China und Japan. Ihre Organisation und das portugiesische Patronat vom 15. bis ins 18. Jahrhundert, Paderborn 1915.

Juris pontificii de Propaganda Fide SS. DD. N. Leonis XIII iussu recogniti, Romæ 1888-1909.

Karttunen, Les Nonciatures apostoliques, Genève 1912.

Lange, V., Das apostolische Vicariat Tsinanfu, Werl 1929.

Launay, A., Documents historiques, Paris 1904.

Idem, Histoire de la mission de Siam — Documents historiques, I, Paris, 1920.

Idem, Histoire générale de la société des Missions Étrangères, Paris 1894.

Idem, Lettres de Mgr Pallu, Paris 1904.

Idem, Mémorial de la société des Missions Étrangères, II, Paris 1916.

Lemmens, L., Geschichte der Franziskanermissionen, Münster i. West. 1929.

Idem, Opuscula sancti Patris Francisci Assisiensis, Ad Claras Aquas 1904.

Le Petit Messager de Ningpo, Ningpo 1925.

Lettres édifiantes et curieuses écrites des Missions étrangères, IX, Lyon 1819.

Lexicon für Theologie und Kirche, Freiburg i. Br. 1930 ss.

Los Dominicos en el Extremo Oriente, Provincia del santisimo Rosario de Filipinas, [Barcelona 1916].

Maas, O., Cartas de China, I-II, Sevilla 1917.

Idem, Die Wiedereröffnung der Franziskanermission in China in der Neuzeit, Münster i. Westf. 1926.

Maldonado de Puga, J., Religiosa Hospitalidad por los hijos del piadoso coripheo Patriarcha y Padre de pobres S. Juan de Dios en su provinc a de S. Raphael de las islas Filipinas, Granada 1742.

Marti, J., Relacion muy importante... de lo que hicieron los hijos

de esta apostolica provincia de S. Gregorio de Filipinas... en el reyno de China, Ms. Pastrana.

Martinez, D., Compendio historico de la apostolica provincia de S. Gregorio de Philipinas de religiosos Menores Descalzos de N. P. S. Francisco, Madrid 1756.

Miggenes, Fr., Missio seraphica in imperio Sinarum, sive brevis sinceraque relatio ortus, progressus præsentisque (1762) status, ap. AF I, 23-39.

Moidrey, de, J., La Hiérarchie catholique en Chine, en Corée et au Japon (1307-1914) (=Variétés sinologiques, n. 38), Chang-hai 1914.

Montero y Vidal, J., Historia general de Filipinas, I, Madrid 1887.

Moroni, G., Dizionario di Erudizione storico-ecclesiastico da S. Pietro ai nostri giorni, Venezia 1840-1879.

Mullie, J., De uitvinding der Drukkunst in China, ap. Verslagen en Mededeelingen der koninklijke Vlaamsche Academie, 1934, 250-80.

Nieuw nederlandsch biographisch Woordenboek, Leiden 1911 ss.

Noyé, E., Notes pour l'Histoire des Missions catholiques au Shantong, ap. Écho du Chantong, 1923, 22-25.

Idem, Notes pour l'Histoire des Missions catholiques au Shantung, ap. Écho du Vicariat de Chefoo, 1926, 101-4.

[Ocio y Viana], Compendio de la Reseña biográfica de los religiosos de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, Manila 1895.

Pelliot, P., Inventaire sommaire des manuscrits et imprimés chinois de la Bibliothèque Vaticane, MS. 1922.

Pérez, E., Catálogo bio-bibliográfico de las religiosos Agustinos de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, Manila 1901.

Pérez, L., Cartas y Relaciones del Japón. Cartas de S. Petro Bautista, ap. AIA IV, 1915 — VI, 1916.

Idem, Cartas y Relaciones del Japón — III Persecución y martirio de los misioneros Franciscanos, ap. AIA XVII, 1920 — XVIII, 1922.

Idem, Cartas y Relaciones del P. Agustin de S. Pascual, misionero de China, ap. AIA X, 1918 — XII, 1919.

Idem, Informe del Consejo de Indias a Su Magestad, sobre la conveniencia de que se prorrogue por cinco años la limosna con que se acude al sustento de nueve misioneros Franciscanos de China. Madrid, 30 de Marzo de 1678, ap. AIA XIII, 1920, 426-8.

Idem, Los Españoles en el imperio de Annam. Misiones en Cochinchina, Chiampa y Cambodja, ap. AIA XVIII, 1922 — XXXII, 1932.

Idem, Historia de las misiones de los Franciscanos en las islas Malucas y Célebes, ap. AFH VI, 1913 — VII, 1914.

Idem, Origen de las misiones Franciscanas en la provincia de Kwang-Tung, ap. AIA VII, 1917 — VIII, 1917.

Idem, Real Cedula por lo que se concede prórroga de la limosna de 1500 pesos por cinco años a los misioneros Franciscanos de China. Aranjuez, 25 de Abril de 1678, ap. AIA XIV, 1920, 131-2.

Idem, Relación de la Persecución en China (1664-1666) por Fr. Antonio de S. Maria, ap. AIA II, 1914 — III, 1915.

Idem, Relación del P. Antonio de S. Domingo. Su viaje a las islas de Nicobar y su regresso a las islas Filipinas, ap. AFH XI, 1918, 88-96.

Idem, Relaciones de Fr. Diego de S. Francisco sobre las persecuciones del cristianismo en el Japón (1625-1632), ap. AIA I, 1914 — II, 1914.

Idem, Tabla de las iglesias y misioneros de China escrita por el P. Jaime Tarin, ap. AIA X, 1918, 132-4.

Idem, Traslado del Breve o « Motu proprio » del Papa Gregorio XIII que tienen los padres de la Compañia de Jesús para que nadie pueda yr al Japon sino solo ellos, ap. AIA XI, 1919, 411-2.

Pfister, A., Notices biographiques et bibliographiques sur les Jésuites de l'ancienne mission de Chine 1552-1773, I—II (=Variétés sinologiques, nn. 59-60), Chang-hai 1932-1934.

Platero, Gomez, E., Catálogo biográfico de los religiosos Franciscanos de la provincia de S. Gregorio Magno de Filipinas, Manila 1880.

Puga de S. Juan Bautista, Crónicas de la provincia de San Gregorio. MS. Pastrana.

Quinti Horatii Flacci, Carmina selecta. De arte poetica, Bruxellis 1779.

Revue d'Histoire des Missions, Paris 1925 ss.

Ricci, I., Hierarchia Franciscana in Sinis, Wu-chang 1929.

Rinn, Publii Virgilii Maronis opera — Æneis, Paris 1885.

Rituale Romanum, Mechliniæ 1893.

Rochemonteix, de, C., Joseph Amiot et les derniers survivants de la mission française à Pékin (1750-1795), Paris 1915.

S. C. P. F. = Sacra Congregatio de Propaganda Fide.

Servière, de la, J., Les anciennes Missions de la Compagnie de Jésus en Chine, Chang-hai 1924.

SF = Sinica Franciscana I—II.

Spila, B., Memorie storiche della provincia riformata romana, Milano 1896.

Stokman, S., De Missies der Minderbroeders op de Molukken, Celebes en Sangihe in de XVI^e en XVII^e Eeuw, ap. Collectanea Franciscana Neerlandica, II, 's Hertogenbosch, 1931 499-556.

Idem, Gegevens over de missie op Flores, Timor en Java in de XVII^e Eeuw, ap. Studia Catholica, 1927, 25-40.

Streit, R., Bibliotheca missionum, I—VIII, Münster-Aachen 1916-1934.

Studia Catholica, Nijmegen 1927-1928.

Tarín, J., Carta anual y breve relacion de las cosas pertenecientes a nuestra Mission serafica de la China, correspondiente al año 1693 ap. AIA VII, 1917, 244-49.

Idem, Noticias de las misiones... an. 1692. MS. Pastrana.

Idem, Tabla de las iglesias y misioneros de China, ap. AIA X, 1918, 132-4.

Thomas, A., Histoire de la Mission de Pékin, Paris 1923.

T'oung Pao. Archives pour servir à l'étude de l'histoire, des langues, de la géographie et de l'etnographie, Leide 1890 ss.

Väth, A., Johann Adam Schall von Bell S. J., Köln 1933.

Verslagen en Mededeelingen der koninklijke Vlaamsche Academie, Gent 1934.

Wadding, L., Annales Minorum, Ad Claras Aquas 1931 ss.

Weis, J. E., Julian von Speier (1285), München 1900.

Wieger, L., Histoire des Croyances religieuses et des Opinions philosophiques en Chine depuis l'origine jusqu'à nos jours, Sien-hien 1922.

Idem, Textes historiques, Hien-hien 1929.

Wyngaert, Van den, A., Sinica Franciscana, I—II, Ad Claras Aquas 1929-1933.

ZM = Zeitschrift für Missionswisschenschaft, Münster i. West. 1911 ss.

INTRODUCTIO.

Conspectus regni Imperatoris Kang Hi.

Kang Hi admodum iuvenis, tredecim vix natus annos, regnare coepit et per 53 annos sinico præfuit imperio interque maiores duces huius imperii iusto connumerari meruit. Cum vero res politicæ ad nostrum intentum non pertineant, inclyta huius regni monumenta pertractare ad nos non spectat, sed gesta circa religionem catholicam breviter recolere intendimus.

Jam a primordiis sui regni falsis accusationibus quibus afficiebantur missionarii finem fecit et ipsos christianitatibus derelictis restituit. Decretum tamen liberationis inhuibit ne novæ ædificarentur ecclesiæ vel novi fierent christiani. Interim P. Ferdinandus Verbiest S.I. observatorii astronomici vice-præses renuntiatus est. Novos favores, et quidem amplissimos, pro servitiis a Patribus S.I. præstitis largitus est Imperator et anno 1692 novum decretum edidit in favorem missionariorum, quo, implicito saltem modo, clausulam restrictivam delevit in priori decreto contentam.

Imperator magna intelligentia præditus et curiositate rerum scientificarum incensus, frequenti conversatione cum missionariis S.I. a rebus europæis et religione christiana alienus non remansit. Disputationibus vero theologicis inter missionarios agitatis sese immiscuit intempestive et exinde ecclesiam sinicam maximis afflixit calamitatibus. Ne longius quam par est his rebus inhæreamus, recordari tantum volumus eius

gesta circa Legatum Apostolicum Thomam de Tournon et Vic. Apostolicum Carolum Maigrot; insuper decretum quo *piao* seu licentiam mansionis missionariis præscripsit; demum modum quo Carolum de Castorano, Vic. generalem Bernardini della Chiesa, ex huius mandato missionariis pekinensibus bullam *Ex illa die* promulgantem, in carcerem detrudit, deinde Cantonem relegavit ibique eum pœna affecit ignominiosa.

Crescentibus interim difficultatibus, Tchenn-nang an. 1717 contra missionarios catholicos scripsit memoriale, quod omnium tribunalium præsidibus insimul congregatis porrexit. Isti vero 11 maii 1717 huic libello apposuerunt sequentia: Missionarii imperio utiles certe fuere reformando calendarium et bellica instrumenta fundendo. Eapropter licentia eis fuit concessa permanendi in regno sinico ibique suam exercendi religionem; ast virtute eiusdem decreti omnibus Sinensibus prohibitum fuit ne ecclesias ædificarent et christianismum amplecterentur. Multo autem iam elapso tempore apud quosdam hæc prohibitio in oblivionem venit. Tchenn-nang enim in suo scripto dicit in omnibus provinciis ecclesias ædificatas et magnum populi numerum religionem christianam amplexum. Declaramus igitur ecs, qui religionem christianam a tempore quo currebat prohibitio secuti sunt, remissionem culpæ obtenturos si saltem resipiscunt et ab errore revertuntur; si autem in hac religione perseverant, ut imperii traditores habebuntur. Genitores vero, fratres vicinique nolentes denuntiare auctoritati suos pueros, fratres aut vicinos, centenis flagellis cædentur. Mandarini qui negligentes invenientur in persequendo christianos, dignitatibus privabuntur. Europæis autem, saltem *piao* fruentibus, permittitur in domibus suis remanere ibique religionem suam exercere; dicto vero *piao* non gaudentes capientur et Macao ducentur ut inde in patriam revertantur.

Hoc scriptum Imperator suo munivit sigillo et illico per totum regnum persecutio in christianos erupit.

Paucis post annis, nempe 30 dec. 1722 Kang Hi diem clausit supremum.

Missionarii in Sinis.

Relationes epistolares Fr. Bonaventuræ Ibañez et Fr. Augustini a S. Paschali, in hoc III° volumine publici iuris factæ, optime in lucem ponuntur dissertatione historica P. Miggenes.[1] Quapropter relationem illam pretiosam assumpsimus, correctis tamen mendis, reiectis minus recte dictis et ad rem nostram non pertinentibus.

Anno 1662 P. Bonaventura Ibañez mittitur Romam ut Sedem Apostolicam de statu missionis sinensis certiorem faceret. Pro huius negotii executione difficillimam viam arripuit; etenim universum Magni Mogolis imperium pedibus peragravit donec ad sinum persicum perventum est. Per Tigrim et Euphratem navigationem usque ad Bassoram instituit. Inde veniens Babylonem, Niniven proficiscitur, postea Edessam, hinc Alexandriam Ægypti, unde navim conscendens Cyprum navigavit; demum ex Cypro Siciliam Romamque pervenit.

Quis crederet, exantlatos labores in tam prolixo difficilique itinere conficiendo non fore magno præmio dignos? Sed contra factum est. Etenim cum Romam noster apostolicus vir pervenisset, pene omnes illius sacræ curiæ proceres adversos invenit. Præcurrerant enim ante eum quædam litteræ a nonnullis sinensibus missionariis missæ, in quibus ut discolus et seditiosus immo conversionibus adversus commendabatur. Sed constanti animo contumelias et opprobria sustinens, post diuturni temporis exercitam patientiam eius innocentia detegitur benigniusque tractatur. Factaque ei a S. Congregatione conducendi missionarios in Sinas potestate, aliisque favoribus et gratiis a Sede Apostolica munitus, Hispaniam profectus est, ubi pervenit

[1] AF I, 33-6.

anno 1668. Hic octo sociis ad missionem comparatis — Hispaniarum Regina benigne annuente concedenteque stipendia annua pro missionariis — post diuturni itineris terra marique labores, Manilam pervenit anno 1671.

Illico ut Manilam apostolici viri Antonii a S. Maria mortis fama pervenit, duo alii destinantur missionarii in eius locum sufficiendi, videlicet P. Augustinus a S. Paschali et Iohannes de Camara. Qui licet certo scirent adhuc procellam persecutionis non quievisse, quamdam Armenorum navim die decima ianuarii anni 1670 conscendunt, ut si forte hac via invenire possent Sinas ingrediendi occasionem, nanciscerentur. In varias illius archipelagi insulas vi tempestatum asportati, regnum Dei ubique annuntiabant, non modicos fructus spiritus percipientes. Postremo Bataviam in insula Iava pervenientes, persecutionem iam in Sinis cessasse cognoverunt. Decreto enim Imperatoris circa 1670 edito, missionarii ab exilio revocari iubebantur. Ceterum stricte in eodemmet decreto præcipiebatur, ne quis de novo christianus fieret, neve novus quis missionarius Sinas ingrederetur.

Hoc felici nuntio magna lætitia excepto, Macaum Augustinus et Iohannes pergere festinant, menseque iulio anni 1671 ad dictam civitatem perveniunt. Sed magnam oppositionis vim in Macaonensibus, ut semper acciderat, invenientes, Iohannes de Camara Manilam redire cogitur. Augustinus vero usque ad annum sequentem inter magnas contradictiones ibi perseverans, Cantonem ingreditur die decima sexta ianuarii anni 1672. Iam lingua sinica imbutus in provincia Fokien, ubi ecclesiam fundavit, in provinciam Chantong Evangelium annuntiaturus assumitur. Hic ecclesiam a P. Antonio a S. Maria fundatam restauravit, aliaque permultas de novo erexit. Plurimos ad Christi fidem convertit. Denique omnes unanimiter illum simillimum P. Antonio a S. Maria proclamant. Ad romanam curiam ut Sedem Apostolicam super sinicam missionem

informaret destinatus, dum pelagum transfretaret prope Acapulcum 18 dec. anni 1697 vitam finivit.

Cum igitur P. Bonaventura cum sociis missionariis Manilam adventasset, audiens magnam segetem in Sinis Christo parari, cessante iam persecutione, illuc proficiscitur cum quatuor sociis; mense autem maio anni 1672 Macaum perveniunt. Eorum adventu a Lusitanis cognito, coetum magnatum convocant, initoque consilio, navim quæ missionarios asportaverat, comburi iubent, ipsosque missionarios Manilam quam primum reduci.

Navi igitur iuxta decretum ignibus consumpta, missionarii in custodia detineri iubentur, ut prima se offerente occasione asportarentur Manilam. Itaque guardiano conventus fratrum Minorum, prævia cautione, traduntur ut a conventu nullatenus eos exire pateretur. Hæc omnia a nostris constantissima tolerabantur patientia. Episcopus autem, gubernator civitatis, eiusdem civitatis capitulum, iudices, patres itidem Dominicani Augustinianique cum aliis permultis de numero nobilium, non omiserunt solemnes visitationes, quibus fratres nostros valde consolari conabantur. Cognito igitur gubernatoris animo, PP. Bonaventura, Iacobus Tarin et Franciscus de Conceptione e civitate de nocte exeuntes, navim parvam conscendunt, fœnoque obvoluti ne viderentur, Cantonem, magnis superatis difficultatibus, perveniunt. Sed cognito ab æmulis eorum exitu a Macao, statim litteras ad christianos cantonenses mittunt, quibus nostri religiosi diligenter iubentur conquiri et extra Sinarum terras mitti.

Hac pessima suasione, sub pietatis larva, christiani cantonenses commoti, arbitrantes obsequium se præstare Deo, ad conquirendos missionarios ita animum inducunt ut varii inventi sunt pro hac expeditione satellites christiani. Cum autem per seipsos optatum finem consequi non potuissent, regulum cantonensem adeunt, eius opem implorantes. Qui stricte edixit reli-

giosos conquiri et coram se adduci. Reguli itaque adeunt religiosi præsentiam, omnem spem ex tunc in Domino Deo ponentes.

Ut ergo ante faciem reguli, cui ultra se obtulerant, pervenerunt, graviter de temeritate increpantur. Sed efficaci redargutione P. Bonaventuræ convictus, non ira exarsit, immo vero erumpens in risum, regulus eos postea ita benignitate est prosecutus, ut domi suæ mansionem pro eis destinans, ibi permanere permisisset, usque dum occasio intus in imperium ingrediendi se offerret. Permisit illis ecclesiam ædificare extra muros civitatis, quæ die vigesima secunda februarii anni 1678 dedicata est sub titulo S. Mariæ Angelorum de Portiuncula, quam muneribus prosecutus, proprio ære dotavit.

Interim seditione quadam exorta, regulus a iudice imperiali comprehensus, miserrime interiit; successor autem eius eodem amore et benevolentia missionarios nostros est complexus.

Multiplicatis stipendiis ab Hispaniarum Regibus collatis, ab 1671 usque 1697, numerus missionariorum et christianitatum mirabiliter auxit, quorum nomina, complementi gratia, sequuntur:

Bonaventura Ibañez, Augustinus a S. Paschali, Iacobus Tarin, Franciscus a Conceptione Peris, Iohannes Marti, Blasius Garcia, Michael Perez, Petrus de la Piñuela, Michael Flores, Bernardus ab Incarnatione, Lucas Estevan, Ioachim Rison, Bernardinus Della Chiesa, Basilius Brollo de Gemona, Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa, Iohannes de S. Frutos, Emmanuel a S. Iohanne Baptista, Augustinus Rico, Ioseph Navarro, Ioseph Osca, Bernardinus a Plagis, Lucas Tomas, Gregorius Ibañez, Michael Fernandez, Iohannes Baptista de Castro Novo, Didacus a S. Rosa, Martinus Aleman, Michael Roca, Franciscus a Conceptione de Consuegra, Ioseph Martinez, Iohannes Fernandez, Franciscus a S. Ioseph, Antonius a Conceptione,

Christianitates vero sunt, in provincia Kouangtong: Canton(2), Punyu, Chuni, Chigao, Lungban (Lung-

vuan), Iungki, Kupa, Tunkouang, Hoangxakang, Xunte (Choente), Xecheu, Leangtan, Tuning, Koleao, Hoeitcheou, Polo, Kulixeu, Kueixenhien, Hopinghien, Chaotcheou, Chinghaihien (Tchenghai, Chinghiang), Chaoiang. In provincia Chantong: Tsinanfou, Tainganfou, Muonchoang, Kuonchoang, Tungchoang, Chaochoang, Laivuhien, Jentcheng, Poutai, Vaiiao (Weitsiayan), Pohsing, Iensin, Tsintcheng, Xaohien (Kiaoiuen), Litsin, Chianghien, Linhien, Tsingtcheou, Linkiu, Cheoukoang, Tsiningtcheou, Yentcheou, Mungyn. In provincia Foukien: Ningte, Tsianglo, Kienning, Chaooufou, Lungkeu, Kueihao, Taining Ninghoa. In provincia Kiangsi: Nanngan, Ningtu, Vuenjin, Chuni, Tayu, Kinganfou, Kantcheou. In provincia Tchekiang: Hangtcheou. In provincia Kiangsou: Nanking. In provincia Nganhoei: Nganking.

In hac periodo christianorum numerus, in missionibus franciscanis Sinarum circa 20.000 æstimatur.

De ratione edendi.[1]

Manuscripta edenda fidelissime transscribere nostra cura fuit, neglecto tamen accentuum usu; servavimus *e* et *ę* pro *ae* apud Bonaventuram Ibañez, apud Augustinum a S. Paschali vero, modernæ litteræ *ae* hic inde occurrentes, assumpsimus eas ubique. Ad urbem designandam Tsinan, metropolim provinciæ Chantong, Augustinus adhibet Çhinan, in transcriptione autem sæpe sæpius Cinan scripsimus.

In tabula geographica, utilitatis causa in fine voluminis adiecta, urbes et pagos indicavimus ubi Franciscani christianitates fundaverunt; eo tamen sensu accipienda est et legenda sicut quædam adumbratio tabulæ generalis missionum sinicarum Ordini Fr. Minorum concreditarum, in uno ex sequentibus voluminibus edendæ.

---

[1] Cf. *Sinica Franciscana*, I, CXVII-CXVIII; II, XLV-XLVI.

I.

FR. BONAVENTURA IBAÑEZ.

PROLEGOMENA.

BIOGRAPHIA.

Bonaventura[1] Ibañez (Ouen-Tou-La Tao-Tsi)[2] Elche in Hispania 24 febr. 1610, Hieronymo et Anna Alvado piis et honestis parentibus ortus[3] a tenerrima ætate habitum S. Francisci, ut voto parentum fieret satis, devote portavit.[4] Duodecim annos natus principiis incubuit grammaticæ, sed instigante fratre suo maiore in Italiam, peregrinationis causa, iter arripuit. Post multos vero exantlatos labores, in patriam reversus est,[5] ubi paulo post, in provincia franciscali S. Iohannis Baptistæ seraphicæ militiæ dedit nomen. Studiis philosophicis et theologicis absolutis, sacerdotioque auctus,[6] an. 1644 Philippinarum petiit insulas.[7] Primo conventus manilensis, deinde camarinicensis alumnus,[8] an. 1649 una cum Antonio a S. Maria et Ioseph de Casanova ad sinicas fuit destinatus missiones.[9]

---

[1] Apud Huerta, *Estado*, 515-7; Platero, *Catálogo*, 252-4, nominatur Iohannes Bonaventura. Ast in scriptis ipsius Ibañez, Iohannes semper omittitur.

[2] Apud Hispanos vocatur tantum Veng; Noyé, *Écho du Vicariat de Chefoo*, 1926, 103, Wenn Tou la; M. Courant, *Catalogue des livres chinois*, 159, Ouen Tou La; nomen idem sonat ac Bonaventura.

[3] Autobiographia infra, 304, lect. var.; Huerta, *Estado*, 515; Platero, *Catálogo*, 252 erronee 1607; Maas, *Die Wiedereröffnung*, 137, n. 199. — [4] Ibid., num. 2. — [5] Ibid., 305-6, num. 2-3. — [6] Ibid., 307, num. 4. — [7] Platero, *Catálogo*, 249. — [8] Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 175v-176r. — [9] SF II, 325, 361-4.

In civitate Anhai, provinciæ Foukien, duobus annis remansit, deinde iubentibus superioribus provinciæ S. Gregorii Magni petiit Tsinanfou,[1] ubi Antonius a S. Maria missionem fundaverat franciscanam.[2] An. 1653 durum iter arripuit usque Amoy ad accipiendum auxilium pecuniarium;[3] exinde Tsinanfou reversus est, ubi duo Franciscani conversioni infidelium assidue dabant operam.[4] In æstate an. 1657, maximæ siccitati totam messem minanti mirabiliter imposuit finem.[5] Post tres annos Lanki missus est[6] et an. 1662 Europam adivit ut religiosos missionarios quæreret et S. Congregationi de Propaganda Fide dubia proponeret theologica in missione occurrentia.[7] Macaum an. 1663 perveniens[8] gravi morbo correptus et difficultatibus innumeris exortis, exinde ante duos annos proficisci non potuit.[9] Demum maximis ærumnis in itinere superatis an. 1667 pervenit Romam.[10] Hic autem controversiæ infinitæ ortæ sunt, ita ut vix post annum facultates necessariæ obtineri possent.[11] Inde Hispaniam petiit, a gubernio Indiarum auxilia pecuniaria recepit pro missione sinica[12] et a P. Generali O. F. M., tunc Matriti degente, religiosorum numerum petitum.[13]

Navem conscendit Cadiz an. 1669 una cum 8 confratribus; ast cum in regione Honduras applicaret, fere omnes in gravem inciderunt morbum.[14] Exinde petiit Mexicum, ubi negotiis pro missionibus expeditis,[15] iter perrexit usque Acapulcum, unde 18 mart. 1671

---

[1] Ibid., 408-14. — [2] Ibid., 410, num. 3. — [3] Epist., infra, 33-38. — [4] SF II, 414-500. — [5] Autobiographia, infra, 311-4; SF II, 464-5; Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 176r-178r. — [6] Epist. infra, 38-50. — [7] Autobiographia, infra, 315; SF II, 340, num. 56; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XXI-XXX. — [8] Autobiographia, 315. — [9] Ibid., 315-6; Epist. 50-7. — [10] Ibid., 316-8. — [11] Ibid., 318-9. — [12] Ibid., 320. — [13] Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 180r; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 268. — [14] Autobiographia, 321. — [15] Ibid.

discedens, post incommodissimum cursum ad Philippinas appulit.[1] Mense maio 1672 pervenit Macaum,[2] ubi non paucis difficultatibus superatis, tandem 13 dec. 1672 Sinas potuit adire.[3] Sed in Canton novæ ortæ sunt ærumnæ, tum ex parte magistratuum tum ex parte patrum societatis Iesu novos missionarios e regno eicere volentium.[4] Ast Deo adiuvante, Franciscani amicitiam viceregis sibi conciliaverunt, ita ut ipse missionarios in proprium assumpserit palatium, præbens eis omnia victui necessaria.[5] Quia vero evangelizationis campus adhuc eis recludebatur, Bonaventura Macaum mense octobri 1673 reversus est, meliorem occasionem exspectans regrediendi.[6] Macai in conventu fratrum Minorum degens, quadam die an. 1674 e cella ad chorum pergens super tabulatum ruit et femur dextrum in tabulam tutundit, et quamvis nulla essent fracta ossa, magnum tamen damnum accepit, ita ut nec post duos menses pedem posset firmare.[7] Anno 1675 institutus est commissarius missionum sinicarum,[8] cui officio an. 1681 renuntiavit.[9]

Demum 15 mart. 1678 Bonaventura in Canton regredi potuit[10] in novam ecclesiam nuper erectam,[11] quam amplius non reliquit. Senio et infirmitatibus gravatus, ab an. 1688 e cella egredi non valens,[12] tempus orationibus et missionum negotiis impendit usque dum 11 oct. 1691 mors eum invenit paratum.[13] Illmus Bernardinus della Chiesa funus celebravit. Corpus

---

[1] Ibid. — [2] Ibid., 323. — [3] Ibid.; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XXXI-XXXII. — [4] Autobiographia, 324-5. — [5] Ibid., 324-5; Epist. 123-4. — [6] Epist., infra, 100-14; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 286. — [7] Epist., infra, 122 et 127. — [8] Maas, *Cartas de China*, II, 205. — [9] Epist., infra, 241, num. 2. — [10] Epist., infra, 197. [11] Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 288. — [12] Epist., infra, 293-4. — [13] Platero, *Catálogo*, 253; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XXXVII.

servi Dei sepelitur in Hiangxakang,[1] ubi confratres epitaphium posuerunt sequens:[2]

D. O. M.
Suo
et Parenti et Fundatori,
quem
Octogenario maiorem post Dimidium
Ætatis Apostolicis Ministeriis impensum:
Circumdatumque terrarum Orbem
Cœlestes Orbes in æternum victurum
V Idus Octobr. M. DC. XCI.
recepere.
A. R. P. Fr. Bonaventuræ Ibañez
Minoritæ, Hispano ex Regno Valentiæ,
Seraphica missio Lapidem hunc
Grati animi Monumentumque posuit.

BIBLIOGRAPHIA.

P. Huerta sequentem operum Bonaventuræ Ibañez texuit catalogum,[3] quem primo loco examini subiicimus:

---

[1] Ioh. Marti variis in locis relationis sæpius laudatæ expresse dicit, f. 26v, 174r, 182r, Bonaventuram Ibañez in vita sua elegisse sepulturam ad latum P. Antonii a S. Maria et corpus sepultum esse in loco dicto Pao Kang; sic etiam habet traditio, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XXXVII; Huerta, *Estado*, 515; Platero, *Catálogo*, 254. Ast immerito nam Iacobus Tarin in *Noticias de las Missiones... an.* 1692 (MS. Pastranæ) expresse dicit Bonaventuram et Lucam Estevan sepultos esse in novo cœmeterio a quodam christiano donum dato; idem repetit in *Carta annual*, AIA VIII, 1917, 247; cf. Petrus de la Piñuela, *Catalogus religiosorum*, AIA VIII, 1917, 286; Noyé, *Écho du Vicariat de Chefoo*, 1926, 103-4.

[2] Iac. Tarin, *Noticias de las Missiones... an.* 1692; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XXXVIII, n. 1.

[3] Huerta, *Estado*, 510. Hic Catalogus invenitur apud M. de Civezza, *Saggio*, 243-4; Platero, *Catálogo*, 254; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 970-1; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XLI.

1. Relatio itineris Macao-Roma-Matriti-Philippinæ-Sina.

Hæc narratio sub tali saltem titulo nunquam exstitisse videtur. Nam ipse Bonaventura loquitur tantum de redactione itineris Macao-Roma, cf. infra, 195, ubi legitur: «Por pedirme dicho religioso que le embiase tambien noticia del viaje que yo hize [de] China para Roma, por tanto condecendi con su peticion.» Ast hæc relatio deperdita videtur. Cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas en China*, XLI.

2. Vita et virtutes apostolici viri Antonii a S. Maria.

Hæc biographia a Bonaventura exarata fuit ut patet ex epistola iam laudata, cf. infra, 195. Sed etiam hoc opus est deperditum.

3. Tres relationes an. 1673, 1674, et 1675.

Verisimiliter alludunt ad epistolas a Bonaventura hisce annis exaratas, quæ infra eduntur.

4. Relatio progressuum missionis sinicæ, Macao mense ianuario 1678.

Correspondet epistolæ eiusdem mensis et anni infra edendæ.

5. De necesessaria doctrina Dei.

Apud Petrum de la Piñuela, AIA VIII, 1917, 286 et recentiores auctores invenitur.

6. Catechismus ordinarius, Cheng kiao yao hium, Canton 1681.

Cf. Cordier, *Imprimerie sino-européenne*, 29; Courant, *Catalogue des livres chinois*, 159; Pelliot, *Inventaire sommaire*, 38; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 856, 871.

7. Historia prædicationis S. Evangelii in Sinis. Coloniæ 1700.

Apud omnes auctores laudatur hoc opus, sed nullum exemplar invenitur; verisimiliter opus habetur infra sub num. 20.

8. Autobiographia scripta 19 mensibus ante obitum. Infra editur.

Ultimis temporibus industria et zelo PP. L. Pérez et S. Alcobendas non pauca nova inventa et publici

iuris facta sunt; non ita tamen ut omnia a Bonaventura exarata præ manibus habeamus, nam præter in archivo S. Congregationis P. F. asservata et usque nunc ignota, maximam epistolarum partem adhuc lugemus deperditam. Cuius catalogus in quantum fieri potuit, una cum scriptis editis vel infra prima vice edendis sequitur.

Methodus in dicto catalogo texendo hæc est: allusiones ad epistolas deperditas collegimus ex scriptis ipsius Bonaventuræ et cœterorum missionariorum, easque notavimus cum littera A, indicando locum ubi inveniuntur; non tamen usi sumus verbis incertis, v. g. singulis annis duas epistolas scripsimus. Sub unico numero varias epistolas posuimus his verbis indicatas: pliego de cartas etc. Dies et annus epistolarum deperditarum paucis exceptis, indagari potuerunt.

1. Epistola ad provincialem an. 1650. — Cf. epist. 3 febr. 1650. A.

2. Epistola ad provincialem, Hanay 3 febr. 1650. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 3-5. Infra reimprimitur.

3. Epistola ad Emos Cardinales, China 20 febr. 1651. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture antiche*, 193. Notitia huius epistolæ ubique deest. Infra editur.

4. Epistola ad provincialem, Hanay 8 sept. 1651. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 6-9. Infra editur.

5. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Emuy 20 dec. 1653. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 9-11. Infra editur.

6. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Emuy 10 sept. 1654. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 12-4. Infra editur.

7. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, an. 1654. — Cf. epist. præcedentem. A.

8. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Lanqui 20 oct. 1660. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 15-20. Infra editur.

9. Epistola ad provincialem, Lanqui 23 oct. 1660. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 20-5. Infra editur.

10. Epistolæ duæ. — Cf. epistolam præcedentem. A.

11. Epistola ad S. C. P. F., Cinanfu 20 aug. 1661. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture riferite*, I. Cf. *Sinica Franciscana*, II, 340, n. 56.

12. Epistola ad provincialem. — Cf. epist. sequentem. A.

13. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Macao 30 ian. 1664. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 25-8. Infra editur.

14. Copiæ tractatus Sinæ Sectarum 1664. — Cf. epistolam sequentem. A.

15. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Macao 27 febr. 1664. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 28-30. Infra editur.

16. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez. — Cf. epistolam 20 dec. 1664. A.

17. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez. — Cf. ibid. A.

18. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Macao 20 dec. 1664. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 30-1. Infra editur.

19. Responsio quæstionibus a S. C. P. F. factis, s. d. e. l. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Acta Congregat. partic. super rebus Sinarum et Indiarum orientalium ab an.* 1665 *ad an.* 1669. Tom. A. Notitia huius responsionis ubique deest. Infra editur.

20. Brevis relatio. De oppositionibus quas tres missionarii franciscani passi sunt ab ingressu in Sinam an. D. 1649 usque ad annum 1662, s. d. e. l. — Romae, S. C. P. F., *Acta Congregat. partic. super rebus Sinarum et Indiarum orientalium ab an.* 1665 *ad an.* 1669. Tom. A. Notitia huius relationis ubique deest, nisi forsan esset opus typis datum sub titulo: Historia de la predicacion del S. Evangelio en China, Colonia 1700.

21. Epistola ad Episcopum Guatemalensem ad iurisdictionem petendam, Guatemalæ 2 nov. 1669. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, AIA VIII, 1917, 401. Hæc petitio minoris momenti non publicatur infra.

22. Memoriale ad Reginam Hispaniæ, Mexici an. 1671. — Cf. autobiographiam, 322, n. a. A.

23. Epistola ad Emos Cardinales S. C. P. F., Manilæ 21 mart. 1672. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture originali riferite*, vol. 452. Notitia deest apud omnes auctores. Infra editur.

24. Facultas recipiendi eleemosynas in favorem missionis sinicæ data P. Sebastiano Rodriguez, Manilæ 24 mart. 1672. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 250-1. Ob minus momentum pro missione non editur.

25. Epistola ad definitorium provinciæ S. Gregorii Magni pro incorporatione novorum missionariorum, Manilæ 5 april. 1672. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 251-2. Ob idem motivum ut 24, non editur.

26. Epistola ad Emos Cardinales S. C. P. F., Macao iul. 1672. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture riferite*, vol. 3. Notitia deest apud auctores. Infra editur.

27. Epistola ad Episcopos Tunkinenses an. 1672? — Cf. epistolam 18 ian. 1676. A.

28. Epistola ad Emos Cardinales S. C. P. F., Macao 5 nov. 1672. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture originali riferite*, vol. 452. Notitia huius epistolæ deest apud auctores. Infra editur.

29. Epistola ad Episcopos Tunkinenses, an. 1673. — Cf. epistolam 5 febr. 1674. A.

30. Epistola ad provincialem, an. 1673. — Cf. epistolam sequentem. A.

31. Epistola ad provincialem, Canton 14 mart. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*,

ap. AIA VII, 1917, 228, n. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 31-2. Infra denuo editur.

32. Epistola ad provincialem, Canton 7 sept. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 33-8. Infra editur.

33. Epistola ad Franc. de Losada, an. 1673. — Cf. epistolam 14 mart. 1673. A.

34. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, an. 1673. — Cf. ibid. A.

35. Epistola ad P. Iohannem Marti, an. 1673. — Cf. ibid. A.

36. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali. — Cf. epistolam sequentem. A.

37. Epistola ad provincialem, Canton 7 sept. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 33-8. Infra editur.

38. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Canton 7 sept. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 39-46. Infra editur.

39. Epistola ad eumdem, Macao 11 oct. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 46-50. Infra editur.

40. Epistola ad provincialem, Maçao 10 dec. 1673. — Pastranæ, Arch. prov. Partim edit. a Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, ap. AIA VII, 1917, 227-8; ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 51-3. Infra editur.

41. Epistola ad provincialem, an. 1673. — Cf. epistolam 7 sept. 1673, A.

42. Epistola ad novos missionarios, an. 1673. — Cf. ibid. A.

43. Epistolæ duæ ad P. Sebastianum Rodriguez, an. 1673. — Cf. epistolam 11 oct. 1673. A.

44. Epistola ad provincialem, an. 1673. — Cf. ibid. A.

45. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, an. 1073. — Cf. ibid. A.

46. Epistola ad generalem Franciscum de Losada, an. 1673. — Cf. ibid. A.

47. Epistolæ tres ad PP. Prædicatores, an. 1673. — Cf. ibid. A.

48. Epistola ad Episcopos Tunkinenses, Macao 5 febr. 1674. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture originali* 1677. Tom. 4. D. I. Notitia huius epistolæ deest apud omnes auctores. Infra editur.

49. Epistola ad provincialem, Macao 27 mart. 1674. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 54-8. Infra editur.

50. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Macao 27 mart. 1674. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 58-63. Infra editur.

51. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, an. 1674. — Cf. epistolam præcedentem. A.

52. Epistola ad generalem Franciscum de Losada, an. 1674. — Cf. ibid. A.

53. Epistola ad P. Iohannem Baptistam Marza, an. 1674. — Cf. ibid. A.

54. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Macao 4 april. 1674. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 63-5. Infra editur.

55. Epistola ad provincialem O. P., an. 1674. — Cf. epistolam 25 febr. 1675. A.

56. Epistola ad superiorem conventus Manilensis O. P., an. 1674. — Cf. ibid. A.

57. Epistola ad P. Victorium Ricci O. P., an. 1674. — Cf. ibid. A.

58. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, an. 1674. — Cf. ibid. A.

59. Epistola ad Episcopos Tunkinenses, Macao 29 ian. 1675. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture originali* 1677. Notitia deest apud omnes auctores. Infra editur.

60. Epistola ad procuratorem O. P., Macao 25 febr. 1675. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 65-8. Infra editur.

61. Epistola ad Fr. Iohannem de Rebolledo, an. 1675. — Cf. epistolam 18 ian. 1676. A.

62. Variæ epistolæ, an. 1675. — Cf. ibid. A.

63. Epistola ad viceregem Mexici, an. 1675. — Cf. ibid. A.

64. Epistola ad Regem Hispaniæ, an. 1675. — Cf. ibid. A.

65. Epistola ad provincialem, Macao 18 ian. 1676. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 69-79. Infra editur.

66. Epistola ad provincialem, an. 1676. — Cf. epistolam 1 april. 1677. A.

67. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, an. 1676. — Cf. ibid. A.

68. Epistola ad provincialem, an. 1676. — Cf. epistolam ian. 1678. A.

69. Variæ epistolæ, an. 1676. — Cf. epistolam 18 ian. 1676. A.

70. Epistola ad P. Augustinum a S. Magdalena, Macao 1 april. 1677. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 79-87. Infra editur.

71. Epistola ad P. Iacobum Tarin, Macao 26 april. 1677. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 87-90. Infra editur.

72. Epistola ad procuratorem Mexici, an. 1677. — Cf. epistolam 1 april. 1677. A.

73. Epistola ad provincialem, an. 1677. — Cf. epistolam ian. 1678. A.

74. Epistola ad secretarium inquisitionis mexicanæ, an. 1677. — Cf. epistolam 20 mart. 1679. A.

75. Epistola ad provincialem, Macao ian. 1678. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 91-104. Infra editur.

76. Variæ epistolæ ad P. Augustinum a S. Paschali, an. 1673-1678. — Cf. epistolam præcedentem. A.

77. Epistola ad provincialem, Macao 5 mart. 1678.

— Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 104-12. Infra editur.

78. Epistola ad P. Franciscum a Conceptione, an. 1678. — Cf. epistolam præcedentem. A.

79. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, an. 1678. — Cf. ibid. A.

80. Epistola ad quemdam devotum Novi Mexici, an. 1678. — Cf. ibid. A.

81. Informatio ad P. Franciscum a S. Agnete, an. 1678. — Cf. ibid. A.

82. Informationes circa vitam P. Antonii a S. Maria, an. 1678. — Huerta, *Estado*, 516; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 856, 971; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, XLI; cf. ibid. A.

83. Descriptio itineris Sinæ-Romæ, an. 1678. — Cf. supra, 7, num. 1.

84. Epistola ad Franciscum Acha de Biberos, an. 1678. — Cf. epistolam 28... 1678. A.

85. Epistola ad Episcopos Tunkinenses, an. 1678. — Cf. ibid. A.

86. Epistola ad Antonium Rodriguez, Canton 28..... 1678. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 113-4. Infra editur.

87. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, an. 1678. — Cf. epistolam sequentem. A.

88. Epistola ad provincialem, Canton 20 mart. 1679. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 115-27. Infra editur.

89. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, an. 1679. — Cf. epistolam præcedentem, A.

90. Epistola ad P. Ferdin. Verbiest, Canton 3 maii 1679. — Arch. generale societatis Iesu. — Existentiam huius litteræ mihi significavit P. Van Hee S. I.

91. Epistola gratiarum actionis ad P. Ferdin. Verbiest, Canton 31 maii 1679. — Arch. gener. societatis Iesu. — Existentiam huius litteræ mihi significavit P. Van Hee S. I.

92. Epistola ad P. Franciscum ab Annuntiatione, Canton 25 mart. 1679. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 128-30. Infra editur.

93. Epistola ad procuratorem Mexici, an. 1679. — Cf. epistolam præcedentem. A.

94. Epistola ad confratres Mexici, an. 1679. — Cf. ibid. A.

95. Epistola ad sorores Mexici, an. 1679. — Cf. ibid. A.

96. Epistola ad sæculares Mexici, an. 1679. — Cf. ibid. A.

97. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, an. 1679. — Cf. epistolam Augustini a S. Paschali 26 nov. 1679. A.

98. Epistola ad eumdem, 30 iulii 1679. — Cf. ibid. A.

99. Epistola ad eumdem, 14 sept. 1679. — Cf. ibid. A.

100. Testimonium Bonaventuræ circa numerum religiosorum in Sinis adlaborantium, Canton 24 dec. 1679. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, ap. AIA VIII, 1917, 250. Infra editur.

101. Epistola ad P. Michaelem a S. Maria, Canton 24 mart. 1680. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 131-41. Infra editur.

102. Epistola ad P. Bernardum ab Incarnatione, an. 1680. — Cf. epistolam præcedentem. A.

103. Epistola ad P. Michaelem Flores, an. 1680. — Cf. ibid. A.

104. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, febr. 1680. — Cf. epistolam Aug. a S. Paschali 14 iun. 1680. A.

105. Epistola ad provincialem, an. 1680. — Cf. epistolam sub num. 101. A.

106. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton mart. 1680. — Cf. epistolam sequentem. A.

107. Epistola ad eumdem, Canton 26 mart. 1680. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 141-2. Infra editur.

108. Epistola ad provincialem, an. 1680. — Cf. epistolam 4 mart. 1681. A.

109. Epistola ad P. Iohannem Marti, an. 1680. — Cf. ibid. A.

110. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, an. 1680. — Cf. ibid. A.

111. Epistola ad eumdem, Canton 4 mart. 1681. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 143-9. Infra editur.

112. Epistola ad eumdem, Canton 19 mart. 1681. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 149-50. Infra editur.

113. Epistola ad P. Iohannem Marti, an. 1691. — Cf. *Relacion muy importante*, f. 152v. A.

114. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, an. 1681. — Cf. epistolam P. Aug. a S. Paschali 23 iul. 1681. A.

115. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 25 febr. 1682. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 151-3. Infra editur.

116. Epistola ad provincialem, an. 1682. — Cf. epistolam præcedentem. A.

117. Epistola ad eumdem, an. 1682. — Cf. ibid. A.

118. Epistola ad Novam Hispaniam, an. 1682. — Cf. ibid. A.

119. Epistola ad procuratorem Novæ Hispaniæ, an. 1682. — Cf. ibid. A.

120. Epistola ad P. Iohannem a S. Bonaventura, an. 1682. — Cf. ibid. A.

121. Epistola ad provincialem, an. 1682. — Cf. ibid. A.

122. Epistola ad patres provinciæ S. Gregorii, an. 1682. — Cf. ibid. A.

123. Epistola ad P. Ferdin. Verbiest, Canton 22 nov. 1682. — Arch. generale societatis Iesu. — Exis-

tentiam huius litteræ mihi significavit P. Van Hee S. I.

124. Epistola ad P. Philipucci S. I., an. 1682. — Cf. epistolam Aug. a S. Paschali s. d. infra.

125. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 7 ian. 1683. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 153-6. Infra editur.

126. Epistola ad provincialem, an. 1683. — Cf. epistolam præcedentem. A.

127. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 25 ian. 1683. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 156-63. Infra editur.

128. Epistola ad provincialem, an. 1683. — Cf. epistolam præcedentem. A.

129. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 15 febr. 1683. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 163-9. Infra editur.

130. Epistola ad provincialem, an. 1683. — Cf. epistolam præcedentem. A.

131. Epistolæ variæ, an. 1683. — Cf. ibid. A.

132. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 16 mart. 1683. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 169-73. Infra editur.

133. Epistola ad provincialem, an. 1684. — Cf. epistolam 2 mart. 1684. A.

134. Epistola ad procuratorem Novæ Hispaniæ, an. 1684. — Cf. ibid. A.

135. Epistolæ variæ, an. 1684. — Cf. ibid. A.

136. Epistola ad P. Laurentium a Plagis, Canton 2 mart. 1684. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 173-5. Infra editur.

137. Epistola ad provincialem, Canton 3 mart. 1684. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 176-7. Infra editur.

138. Epistola ad eumdem, Canton 19 mart. 1684. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas. *Las Misiones franciscanas*, 178-9. Infra editur.

139. Epistola ad P. Iohannem Rebolledo, an. 1684. — Cf. epistolam sequentem. A.

140. Epistola ad provincialem, Canton 3 mart. 1685. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 179-87. Infra editur.

141. Epistola ad provincialem, Canton 30 nov. 1685. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 187-97. Infra editur.

142. Epistola ad provincialem, an. 1685. — Cf. epistolam præcedentem. A.

143. Epistola ad provincialem, an 1685. — Cf. ibid. A.

144. Epistola ad provincialem, Canton 24 febr. 1686. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 198-200. Infra editur.

145. Epistola ad P. Michaelem Flores, Canton 1688. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 200-5. Infra editur.

146. Epistola ad provincialem, an. 1688. — Cf. epistolam præcedentem. A.

147. Autobiographia P. Bonaventuræ, Canton 1688. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 206-23. Hæc relatio cum posteriore sub num. 150. confertur.

148. Epistola ad provincialem, an. 1689. — Cf. epistolam sequentem, et Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 223, n. 2. A.

149. Epistola ad eumdem, Canton 2 april. 1689. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 223-8. Infra editur.

150. Autobiographia P. Bonaventuræ, Canton 31 mart. 1690. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 228-43.

151. Epistola ad generalem Antonium Nieto. — Cf. Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 138r. A.

152. Epistola ad D. de Lionne. — Romæ, Arch. S. C. P. F., *Informat.*, t. VI, p. 2. A.

EPISTOLAE ET RELATIONES

I.

[EPISTOLA AD P. ANTONIUM A S. GREGORIO,[1] 3 FEBR. 1650].

Iesus Maria Joseph.

1. *Gratia et pax*,[2] etc. — Esta halle a V. C. con tan cumplida salud, como para mi puedo desear; yo, a Dios gracias, gozo de ella, que aunque todos tres la tenemos,[3] yo soy el mas valiente. El hermano lector y prefecto Fr. Antonio de santa Maria[a 4] tiene tan poco calor en su estomago, que no dixiere por un paxaro; y assi come muy poco y de poca sustancia, y a cada paso esta con camaras, de lo qual podra dar fee el hermano Diego;[5] pues para reparo dello le aplicava un estomaticon a la boca del estomago.

[a] *De santa Maria*, habetur in margine.

[1] Epistola destinatarium non indicat, sed absque dubio dirigitur ad Antonium a S. Gregorio, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 1. n. 1; quoad Antonium a S. Gregorio, cf. SF II, indicem, 616.

[2] Rom., I, 7: *Gratia vobis et pax.*

[3] Antonius a S. Maria, Ioseph de Casanova et auctor epistolæ Bonaventura Ibañez.

[4] Cf. SF II, 318-32.

[5] Oblatus sinicus, de quo SF II, cf. indicem, 627.

El hermano predicador Fr. Joseph de Casanova, aora en el hyvierno, padece su mal antiguo de la asma, la qual, dize, jamas le retento [m]ientras estuvo en essas yslas, y assi jusgo que con el calor del verano se [le qui]tara.[1] Yo entiendo que no acerto en serrarse la fuente que tenia, la qual le abrieron en Nueva España por el mesmo achaque. Si V. C. nos la hiziera en embiarnos un religioso medico, fuera de mucha utilidad, assi para la conversion como para los ministros en curarlos, quando necessitaren dello, y alimentarlos con las limosnas que los enfermos le dan; pues, con no saber el donado su mano derecha, viendo que no queria tomar dinero, nos mandavan presentes de mantenimiento, que aunque es verdad que no faltan aca abundancia de medicos, ninguno sabe ni se atreve a curar cosa de eridas, inchazones, ni semejantes enfermedades. Y lo que mas haze al caço, es que por este medio tiene ocasion el ministro para visitar al enfermo y alumbrarle con nuestra santa fe a el y a toda su casa, con que en breves años se hara mas fruto y a menos costa, que no hazen los padres de la compañia de Jesus, ni nuestra religion tiene fuerzas, para que nosotros corramo[s] con ellos.

2. El medio que estos padres an hallado o escogido, es correr con el u[so] de la tierra, que pratican los mandarines y gente grave; todos los q[uales est]an obligados, por no caer en desgracia, a hazer dos veces al a[ño un] bue[n] presente al que govierna o al superior de la ciudad, villa o lugar, es[to es], el dia de su cabo de año y el dia de su nacimiento; fuera desto, cad[a] vez que les nace algun hijo y quando les quieren pedir alguna chapa, que a cada passo son necessarias, y para quando les quieren visitar, lo qual n[o] admitiran si el presente no va por delante; y ha de [ser de] cosas de valor, o muy curiosas de fuera del reyno. Y esto an [prev]enido los dichos padres hasta el dia de oy,

[1] Cf. ibid., 609-12.

trayen[do] de la Yndi[a] o [de] Europa varias curiosidades para presentar, y tienen sus casas ll[ena]s de[llas], como nos dio fee dello Manuel Bello, Portugues que murio [d]ia de sant Andres 30 de noviembre de 49,[1] el dueño desta casa, el qual fue a la corte de Pequi[n] en compañia del mandarin Iquan,[2] que llamo el Emperador tartaro.[3] Y por espacio de dos años que estuvo alla, vio con la grandeza, que se tratan los dichos padres, para que hagan caso dellos, y quan abastecidas tienen sus casas de cosas curiosas y de valor, que hazen traher de fuera del reyno para los dichos presentes. Y por est[e] camino entro el P. Adan[4] en la privança que oy tiene con el Emperador tartaro, y fue, como nos refirio el sobredicho difunto, que quando entro el Tartaro en Pequin, uno de los deudos del Emperador dio en la casa del dicho padre, y viendole tantas curiosidades, se enamoro de algunas y se las llevo, y dando dello noticia al Emperador, lo mando llamar y le pregunto que officio tenia, el qual le dixo que era astrologo. Y entonces lo hizo presidente del consejo de astrologia,[5] que es de las mayores dignidades entre los demas consejos, pretendida de muchos naturales, y hasta oy jamas la ha tenido estrangero alguno, ni compete en este reyno a persona christiana, quanto menos a religioso. Por este camino corren estos padres para conservar y aumentar esta christiandad.

3. Vea V. C. si la orden de nuestro P. S. Francisco nos podra embiar todos los años un champan de cosas de Europa, como es de paños fines, de lienço lab[rado], de reloxes, de vidrios, de mantas de lana y de cosas curiosas de plata, y [otras a]romaticas etc., com[o] les vienen todos los años a estos padres de la Yndia o

---

[1] Cf. ibid., 621. — [2] I. e. Tcheng Tche-long, cf. ibid., 659. — [3] An. 1650 princeps Dorgon, avunculus Chouen-Tche Sinas regebat loco iunioris Imperatoris. — [4] SF II, cf. indicem, 651; Pfister, *Notices biographiques*, 162-82; Väth, *Johann Adam Schall.* — [5] Pfister, *Notices biographiques*, 167; Vath, *Johann Adam Schall*, 159.

Macan. Y assi, supu[esto] que nosotros no podemos sustentar esto, que yendo por aquel camino, es necessario, p[e]na de que ningun mandarin hara caso de nosotros, ni nos admitira visita alguna, ni m[e]nos nos la hara; y lo que se sigue dello es que al que se le antoja, nos pone una objeccion delante el mandarin o governador y nos condenan en mucho diner[o] o en quitarnos lo que tenemos, como les ha sucedido aora a los PP. Dominicos que un mandarinejo fue al governador de Fungan y le dixo, como su casa se caia toda, y que aquellos estrangeros tenian un templo de su Dios, que le diera licencia para derribarlo y aprovecharse de las maderas para reparar su casa; para lo qual le dio facultad.[1] Y nos escrive el P. predicador Fr. Juan Morales,[2] que estan en esta tribulacion, y que no haran poco de salir bien dello con dadivas y presentes.

4. Yo no hallo otro mejor camino para todo, como es por medio de un religioso sirujano, al qual cada dia lo avran menester mandarines y governantes para ellos o los de su casa, por cuyo medio tendra entrada tambien el ministro, y sera dellos socorrido con limosnas y amparado de los malechores, y se sembrara la semilla del Evangelio con menos sudor y a poca costa. Deste mesmo parecer es el hermano lector y prefecto Fr. Antonio de santa Maria.[3] V. C. vea lo que le parece; y gustando dello, daremos principio embiandonos aca al hermano Fr. Christov[al] de S. Diego[4] o al hermano Fr. Bartolome,[5] y si ninguno dellos qui-

---

[1] Missio PP. Prædicatorum in Foungan, cf. Biermann, *Die Anfänge*, cf. indicem, 228; de facto narrato nihil inveni.

[2] SF II, cf. indicem, 646; [Ocio y Viana], *Reseña*, 116-7; nomen sinicum esset Li-Yu-fan, Streit-Dindinger, *Bibliotheca missionum*, VII, 493, secundum cl. P. Pelliot, in *Bibliotheca Sinica*.

[3] SF II, 403, 406. — [4] SF II, cf. indicem, 625.

[5] Verisimiliter est quidam frater laicus nomine Bartholomæus; sed quisnam ille est non constat, nam Platero, *Catálogo*, 163, unicum tantum indicat qui professionem religiosam emisit an. 1605.

ziere venir, el hermano [Fr. Juan] de S. Marcos,[1] que me consta vendra de muy buena voluntad, como no tenga otra enfermedad que los años; pues no pasan de 55, ni aqui tendra necessidad de salir de la ciudad y sus arravales, donde ay bastante mies que coger. V. C. por amor de Dios no nos prive de esta piedra tan importante para esta fabrica.

5. Con el hermano Diego escrivi a V. C. — aunque fue dentro de un pliego que el hermano lector y prefecto Fr. Antonio de santa Maria remitio al capitan Enrriquez de Lozada[2] — dando breve noticia de nuestro domicilio y ocupacion desta lengua, en la qual trabajamos como unos galgos por darle alcanze, sin perder las esperanças, ni perdonar medio, confiados en aquellas palabras del santo Evangelio: *Qui perseveraverit usque in finem hic salvus erit.*[3] Suplico a V. C. nos aiude con sus oraciones y con las de essa santa comunidad de Manila para [que] todo resulte en mayor gloria de nuestro Señor, que a V. C. guarde muy felices años, etc.

Desta ciudad de Anay,[4] a 3 de febrero de 1650 años.

De V. C. indigno hijo y sobdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

A mi hermano lector de prima, secretario y guardian de Dilao[5] V. C. se sirva darle mis saludes, y me perdone V. C. de la poca cortezia o por la descortezia.

---

[1] SF II, cf. indicem, 635-6; Alcobendas, *Religiosos médico-cirujanos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas*, AIA XXXVI, 1933, 572-7; XXXVII, 1934, 60-107. — [2] SF II, ibid., 638. — [3] Matt., X, 22; XXIV, 13. — [4] Anhai.

[5] Sermo est de P. Petro Baptista, O. F. M. Natus in Leon, professionem religiosam emisit in provincia S. Pauli; Manilam petiit et ibidem superior conventus Dilao institutus est an. 1649; in Domino obiit Polo mense maii 1675, Platero, *Catálogo*, 250.

II.

[EPISTOLA AD EMOS CARDINALES S. C. P. F., 20 FEBR. 1651].

Eminentissimos y Reverentissimos Señores nuestros.

1. Fr. Joseph de Casanova y Fr. Buenaventura Ybañes, ambos religiosos de la orden de S. Francisco y missionarios por autoridad apostolica en este reyno de la gran China, viendonos obligados en conçiençia a dar noticia a la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide,* y a la Silla Apostolica de algunas cossas mui graves, que piden remedio eficaz, siendo hijos fieles a nuestra santa madre Yglesia catolica romana, juramos *in verbo sacerdotis* que en lo que aqui proponemos a VV. EE. es todo assi verdad sin que nos mueva, odio, rencor ni mala voluntad; solo nos mueve la honrra de Dios, bien de la conversion de las almas, paz entre los ministros y predicadores apostolicos, y que *uno ore et corde* hagamos toda la obra de el Señor sin que entre nosotros aya scisma ni contradicion alguna, porque de lo contrario se siguen gravissimos inconvenientes y escandalos entre estos neophitos y reçien convertidos a nuestra santa fee catolica; y que no poniendo remedio VV. EE. en tan graves negoçios, se desipara totalmente esta cristiandad nueva; y que muchos años antes a estado rebuelta, con muchos errores y malas doctrinas.

2. Proponiendo pues llanamente y con toda verdad lo que emos visto y a passado por nosotros año y medio que a que passamos a este reyno de China desde las yslas de Philipinas, decimos que el año passado de mil seissientos y quarenta nueve,[1] pasamos a este

[1] Cf. SF II, 325.

reyno tres religiosos de nuestra religion catolica. Comissario y prelado es el P. lector Fr. Antonio de santa Maria prefecto apostolico de nuestros relisiosos en este reyno: venimos en compañia de quatro religiosos de la orden de S. Domingo[1] cuyo prelado y prefecto apostolico es el P. Fr. Juan Baptista de Morales[2] de quien VV. EE. tienen noticia por aver estado el dicho padre en essa curia romana, y propuso las dudas que ocurrian en esta cristiandad a la Sacra Congregacion[3] y el dicho padre entro en este reyno con el decreto y respuestas de la Sacra Congregacion a sus dudas[4] y con aprobaçion de nuestro santissimo padre Inocencio Decimo,[5] y el pliego cerrado que la Sacra Congregacion embio para que se entregase a el superior de los padres Jesuitas en este reyno.[6] Con dicho decreto y cençura de nuestro santissimo Padre lo entrego el dicho P. prefecto Fr. Juan Baptista de Morales a el P. Manuel Dias Jesuita que al presente es prelado y superior de los padres Jesuitas en este reyno;[7] lo qual escrivio a VV. EE. el dicho padre prefecto mas por extenso; y da noticia a la Sacra Congregacion destas cossas. Lo que a nosotros perteneçe y lo que nos a sucedido desde que entramos en este reyno de China es lo siguiente.

3. [Quomodo P. Canevari S. I.[8] accepit decretum S. Congregationis de Propaganda Fide. [a]]

4. Despues de algunos dias se fueron los religiosos de S. Domingo a sus cristiandades, e tienen la tierra

---

[a] Textum ipsum, virtute decreti S. Officii 30 iul. 1930, omisimus.

---

[1] Sc. Emmanuel Rodriguez, Franciscus Varo, Timotheus Bottigli. — [2] Biermann, *Die Anfänge*, 67, n. 55. — [3] SF II, 323; Biermann, *Die Anfänge*, 66-7. — [4] *Quaesita missionariorum Chinae, Bullarium pontificium* S. C. P. F., I, 123-30. — [5] Ibid., 130-1. — [6] Biermann, *Die Anfänge*, 85. — [7] Pfister, *Notices biographiques*, 106-11; SF II, 262; Biermann, *Die Anfänge*, 87. — [8] SF II, cf. indicem, 623; Pfister, *Notices biographiques*, 200-1.

adentro,[1] y nosotros quedamos en una ciudad llamada Anhay, adonde estava el dicho padre Jesuita P. Canavari, y aunque es verdad que le acudimos con lo poco que teniamos, dandole vino para celebrar, que en este reyno no lo ay, y alguna limosna y ornamentos de missa y otras cosas, por estar el dicho P. Canavari mui despossydo. Con todo esso desde aquel punto hasta el dia de hoy nos ha hecho grandes oposiçiones y nos *aperte* guido en todo quanto a podido, con intento de echarnos del reyno, y desterrarnos.[2] Y dexando aparte otras cossas menores solo diremos las mas importantes.

5. Lo primero de todo publico este P. Pedro Canavari con cartel publico en nuestra yglesia y tambien el dicho P. Canavari en persona, que solo el era el cura y pastor de aquellas almas y que de ninguna manera podian los religiosos de S. Francisco administrar sacramentos sin su liçençia y que avia de castigar rigorosamente a los que recibiessen los sacramentos de los padres de S. Francisco.[3] Con lo qual uvo scisma y unos lo hazian y otros no; y el dicho padre no atendiendo a la piedad y entrañas paternales de los Summos Pontifices, que no an querido hasta el dia de hoy agravar las almas de los neophitos y recien convertidos con sençuras y excomuniones, el dicho padre les fulminà censuras y los descomulga cada dia,[4] quando le parece, como si sus excomuniones sustiera effecto, teniendo la Silla Apostolica exentos a estos nuevamente convertidos de essa carga y castigo tan grave por ser tan necessario el averse piadosamente el Padre universal de la Yglesia con estos nuevos en la fee. Y pocos messes a que descomulgo el dicho P. Canavari a una neofita, fixando carteles en la puerta desta casa y yglesia y en la puerta de la dicha neofita y en la puerta de un templo de ydolos, en donde acuden los gentiles, que viendole, les causo risa, y irriçion y mui grandissimo

[1] Biermann, *Die Anfänge*, 86-7. — [2] SF II, 369-75; 385-6. — [3] Ibid., 371. — [4] Ibid., 399.

escandalo a los cristianos que lo vieren. Y porque el marido de la dicha neofita no le llevo a su yglesia a su muger para que la absolviese, le excomulgo tambien; y el efecto que resulto fue que el marido se ausento desta ciudad y la neophita bolvio las espaldas a nuestra santa fee, bolviendose a sus ritos de gentilidad.

6. Lo segundo y que deve ser llorado con lagrimas de sangre es: que el dicho padre Pedro Canavari dexado de la mano de Dios, y no acordandose de que es religioso y sacerdote y misionario en este reyno, publicamente y en el tribunal de un juez infiel y gentil nos levanto un falso testimonio, incitando para ello a unos negros cristianos — que estan aqui en esta ciudad de Anhay que antes estavan en la ciudad de Macao, adonde reciden los Portugueses, y al presente sirven aqui a los magistrados infieles en officio de soldados — y passo assi el casso, que el dicho P. Pedro Canavari se quexo de nosotros, los religiosos de S. Francisco, que deciamos de el dicho P. Canavari que estava amançebado con una muger. Y siendo esto falso, y aviendole dado evidendes satisfaciones de que nosotros no aviamos dicho tal cossa, embio despues el dicho P. Pedro Canavari a nuestro casa, e yglesia a una muger, para que nos pidiese lo que le aviamos prometido por pecar con ella y tener parte.

7. Viendo esta maldad un Portugues llamado Antonio Rodriguez,[1] que nos tiene en su casa, le reprehendio a la muger su desverguença y atrevimiento, y la echo de casa. Visto pues el P. Canavari que por aquel camino no avia podido salir con su mal intento, procuro otro medio diabolico y escandolosissimo, y fue: que induxo a unos negros para que junto con esta muger hiziessen un memorial en que deçian como los padres de S. Francisco tenian maltrato con aquella muger y otras cossas mui feas, e indignas de deçirse. Con el qual memorial fueron los negros y la muger,

[1] Ibid., cf. indicem, 650.

y lo presentaron a un juez governador infiel chino, y visto por el dicho juez remirio la causa y la acerigua-cion de ella a otro juez inferior y que sustançiado bien todo el negocio le informase para que brobeer lo que fuesse justicia; y aviendo el dicho juez inferior exa-minado testigos y a la mesma muger, hallo ser falsedad y mentira todo lo que el P. Canavari nos avia inpuesto.

8. Y llamandonos despues el dicho juez a su audiencia, embio a llamar tambien a el P. Canavari, y antes de entrar en la audiencia embio por delante un papel a el dicho juez, y el P. Canavari como se nombrase con titulo de gran personaje en este reyno no le quiso el dicho juez admitir y assi dio sentencia contra el dicho P. Canavari diziendo que nosotros estamos libres, e inocentes en el [delito] y que el dicho P. Canavari assi faltado en la verdad. Consideren VV. EE. este caso que es gravissimo que se d[ice] en la Yglesia de Dios que un padre Jesuita ministro de el Evangelio en tribunales de juezes infieles levanto publicamente un falso testimonio en cosa tan grave y escandalosa a los religiosos de S. Francisco; y dado caso que el [juez] asi y que Dios nos uviera dexado de su mano como el P. Canavari lo decia en su memorial, tenia obligacion el dicho P. Canavari a mirar por la honrra de la ley del Señor y de sus ministros, ocultando y tapando todas sus falsas y no publicar tan escandalo-samente testimonios falsos.

9. [Quomodo PP. societatis Iesu se habent circa executionem decreti 1645.

10. Modus agendi benevolus P. Adami Schall erga P. Antonium a S. Maria, contra beneplacitum suorum superiorum.

11. Quomodo egerunt PP. societatis Iesu in casu cuiusdam processionis factæ in honorem idoli sinici.[a]]

12. Los padres Jesuitas son poderosos en todo el

[a] Textum sub num. 9-11 et partem num. 12 omisimus ob rationes supradictas.

mundo, y lo son aqui con el Rey de China y magnates de el reyno, y es mui cierto que con que ellos quieran, sera mui facil el desterrarnos a los demas religiosos del reyno, como los mesmos padres Jesuitas asi prelados[a] como subditos lo an publicado; ya nosotros nos lo an dicho en precencia,[1] de suerte que el estar, o no estar nosotros en China solo depende de la voluntad de los padres Jesuitas...

13. [Rogantur remedia efficacia in favorem missionis sinicæ.[b]]

14. Y con tanto pedimos las bendiciones de VV. EE. y que nos manden como a sus hijos y subditos y nuestro Señor prospere a VV. EE. mui largos años para maior dilatacion y propagacion de la santa fee catolica romana. China 20 de febrero de 1651.

De VV. EE. hijos humildissimos

Fr. Buenaventura Ybañes. Fr. Joseph de Casanova. Antonio Rodrigues. Andres Fragozo. Francisco Yorge.

III.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 8 SEPT. 1651].

1. *Pax Christi.*[2] — La de V. C. recebi con sumo regozijo por la buena salud de V. C., que nuestro Señor prospere felices años. El hermano predicador y presidente Fr. Joseph de Casanova y yo la tenemos, a Dios gracias. El hermano predicador ha sentido mucho digan que el se quiere bolver, cossa que el no ha intentado; yo no se de donde ha salido essa voz.

2. La yda del hermano Diego a Manila ha sido nuestra destruicion. Sea Dios bendito por todo. El

[a] MS. hab. *perlados*. — [b] Textus sub num. 13 omittitur ob rationes dictas.

[1] SF II, 611. — [2] Col., III, 15.

capitan, que le llevo, ha procedido tan picaramente, que no contento de haverle quitado 30 pesos de la yda, quando los demas pasajeros no pagan si a 10, aca le quito otros 30, sin haver aprovechado el favor, que se le hizo en Manila, en trocarle tantos mil pesos, en que ganan a mas de 10 por ciento, diziendo que los padres en Manila estan ricos y por esso le an de pagar tres doblado.[1] Holgarame que, quando vaya o buelva a Manila, se los sacaran por medio del maesse de campo. Demas desto, de los 200 pesos que nos traia el Chino, llamado Sanio, su mandarin le quito los derechos,[a] a razon de 10 por ciento, como a todos los demas, por razon de la mala venta y perdida que an tenido en este viaje de Manila. Y assi me parece que no es acertado entregar dinero a Chinos particulares, si a algun capitan de champan; y por orden del maesse de campo con orden expreso que entreguen por entero el dinero, serrado y sellado, como se les entregaren, para que ellos lo digan assi a sus mandarines, amenazandoles que si faltare algo, lo pagaran doblado.

3. El hermano Diego, me parece, venia enfadado de Manila, segun ha procedido; por que no fue posible hazerle estar en casa, mientras no se despachava para Xantung; si que a todas horas se desaparecia y no tratava tan presto de querer partirse de aqui. Un dia vino a casa — estando yo ausente en la ciudad de Emuy,[2] donde fui llamado de aquellos christianos para administrarles los sacramentos — y luego tras del entraron[b] algunos Chinos queriendole aporrear y, por estar presente Antonio Rodrigues,[3] no lo hizieron; y dieron quexas que entrava y salia en una casa de una muger casada, cuyo marido estava ausente, y que le llevava cossas de comer y de regalo dando mal exemplo a los

[a] MS. hab. *drechos*. — [b] MS. hab. *entraros*

[1] SF II, 611-2. — [2] Amoy. — [3] SF II, cf. indicem, 650.

vezinos; que que padres eran estos. Entonces Antonio Rodrigues les dixo que no era padre, si un criado nuestro. Entonces se la juraron, que si le cogian por alla, le avian de moler a palos. Viendo esto, el hermano predicador y presidente[1] quizo quitarle el habito; mas considerando que no tenemos persona fiel que poder embiar a Xantung con el dinero, para que tenga nuestro hermano comissario con que poderse bolver, como nuestro hermano provincial ordena, no lo executo, si que amonesto con charidad y le mando no se[a] saliera de casa, que luego lo despacharia para Xantung. El no hizo caso, si que a penas parava en casa, diziendo que el no era niño que le avian de governar; y si no queriamos assi, que le quitaran el habito. Viendo esta desverguença le quito el habito el hermano presidente, y el muy pertinaz se mudo a otra casa, con que nos hemos hallado atajados para el despacho de Xantung.[2]

4. Por quanto no gusta nuestro hermano provincial, que ninguno de nosotros salga de aqui en contorno, mas viendo no tener otro remedio, me mando que yo en persona suba con el dinero a llamar al hermano lector y nuestro comissario, Fr. Antonio de santa Maria. Yo, considerando ser esta obediencia en orden a lo que nuestro hermano provincial manda, obedesco, para lo qual me partire de aqui para 8 de septiembre, dia de nuestra Señora, placiendo a Dios;[3] de que dara mas larga noticia el hermano predicador y presidente Fr. Joseph de Casanova, el qual ha sentido mucho digan que el se quiere bolver, cossa que no le ha pasado por la memoria.[4] Por aora no soy mas largo por haverme cogido sin pensar esta partida, para el 2º despacho

[a] MS. hab. *le*.

[1] Ioseph de Casanova. — [2] SF II, 611-2. — [3] Cf. epistolam P. Antonii a S. Maria, SF II, 408-14. — [4] Cf. supra, epist. 8 sept. 1651, 29, num. 1.

dare a V. C. noticia de lo que huviere de nuebo; pues, para entonces, entiendo estare ya aqui de buelta con mi padre comissario Fr. Antonio de santa Maria.

5. Nuestro Señor pague a V. C. el trabajo y solicitud, con que cuyda de nosotros; que lo estimo y agradesco como es razon. El un buli o tibor de longanizas llego entero, el otro solo llego con 4 pedaços o 5; lo demas se comio el Diego por el camino o viaje, y dixo que V. C. le dio para esso facultad. De todo lo demas que ha sucedido, el hermano predicador y presidente dara noticia de todo. Los paños menores y rosarios, todo llego podrido y gastado, particularmente los paños, ni unos pudieron aprovechar; de los rosarios algunos escogimos; los demas, todos los granos comidos del gusano. Y el bulillo del olio de los enfermos hallamos quebrado y todo el olio santo derramado: pareceme que le devio entrar agua del mar o alguna humedad del mesmo caxon; finalmente, hasta la madera del caxon venia podrida y llena de gusano; todo lo demas llego bueno. No se olvide de encomendarme a Dios V. C., que no yo podra ser no hazerlo, estando tan obligado por muchas partes.

Dios me guarde a V. C. muy felices años etc.

De Anhay, a 8 de septiembre 1651.

Menor hijo de V. C.,

Fr. Buenaventura Ibañez.

6. A nuestro hermano Fr. Francisco de S. Diego,[1] muchas saludes; que en el 2º despacho escrivire despasio lo que huviere de nuebo. Ya no vea de sueño.

[1] Alumnus provinciæ S. Gabrielis in Hispania, Manilam appulit an. 1616; post varia officia functa in Philippinis, an. 1656 vicarius provincialis renuntiatus est; an. 1659 in odorem sanctitatis obdormivit in Domino, Platero, *Catálogo*, 185.

IV.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ,[1] 20 DEC. 1653].

1. *Pax Christi*[2]. — Despues de tener escrito a V. C. y serrado y entregado el pliego al P. Fr. Gregorio[a 3] para llevarle, me acorde que nuestro hermano comisario[b] me encargo, si huviere camino para que se hiziere aca un quadro o[c] lienço de la gloria, purgatorio y ynfierno, que sea grande.[4] Aqui ay un pintor chino, venido de Macao, y se le ha hablado y dize, que no puede pintarle, porque no tiene aparejo; y demas le faltan 3 colores, que aca no ay finos, que vienen de España, y el aseyte pintores, que tambien viene de alla, que entiendo es aseyte de linasa. Y assi, si V. C. pudiere encargarlo al sargento mayor o a don Pedro Almonte,[5] para que se lo hizieran pintar al pintor Castro, que el, si no le bulle semejantes personas, no acabara en un año; y es de mucha importancia, que los Chinos se mueben mucho con semejantes pinturas; y es necessario que se ponga luego mano en la obra, para que este seca, quando se entregue al P. Fr. Gregorio, quando este para bolver. Tambien me encargo unos dos petates, pintados o de colores, que sean grandes, para la yglesia y pie de altar; que entiendo

[a] In margine manu alterius legitur: *es un padre Dominico.* — [b] In margine MS. additur alterius manus: *Comisario es Fr. Antonio de S. Maria.* — [c] MS. *y.*

[1] Epistola caret destinatario qui absque dubio est P. Sebastianus Rodriguez, de quo SF II, cf. indicem, 652. — [2] Col., III, 15. — [3] Gregorius Lopez, de quo SF II, cf. indicem, 638. — [4] Cf. epistolam Antonii a S. Maria, 3 ian. 1653, SF II, 423, num. 18. — [5] Generalis castrensis Manilæ, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 14, n. 2; Colín-Pastells, *Labor evangélica*, II, 487.

vienen estos de Ilocos.[1] Y si V. C. lo encarga a algun padre de los Dominicos o Agustinos, ellos los buscaran; aunque entiendo ay para vender, y si V. C. lo encarga, aunque sea a nuestro sindico, el los comprara.

2. El mandarin Puchin,[2] de Santum,[3] es el que mas alla nos favorece, y dio chapa para nuestra yglesia, y nos combido a comer a su mesa; y se le dixo, como yo venia, por aca, a llevar el sustento que nos viene de ay; y es fuerza hazerle algun presentillo de cossas que aca no ay. Y assi V. C. encargue, se hagan dos paños de manos, de buen lienço, labrados y con puntos, y embiarme dos cates[4] de clavos especie, y dos de canela, que sea buena, y algun vidrio curioso; que a semejantes dignidades no se les puede presentar menos de 4 cossas de diferente especie, que es entre ellos gran descortesia, y assi an de ser 6 o 8, siempre pares, y lo menos 4. A este, que es la segunda persona en dignidad del virrey, y al mesmo virrey nos es necessario hazerles presente. Al virrey son necessarias ocho cossas de differente especie; para lo qual encargo a algunas personas devotas, a quien un espejo, a quien paños de manos, a quien algunos vidrios finos de tasas para bever o otra suerte, que estiman mucho cossas de vidrio de Venecia o Barcelona, curioso. V. C., por su parte, tambien se los pida a los devotos, que tuvieren; y, si se hallan en el padian,[5] un par de aquellos estuchitos pequeños, que tienen sus tixeras y cuchillo,[a] con tornillo y punçon, y otro par de aquellos cuchillos olandeses, que tienen dos en una bayna, con que juntemos 8 cossas diferentes. Con el qual presente, demas

[a] MS. *chuchillo*.

[1] Prov. Philippinarum. — [2] Ille est cui P. Ioh. Schall remisit epistolam in favorem Antonii a S. Maria, SF II, 410 num. 3; 445, num. 5. — [3] Chantong. — [4] Unitas ponderis Philippinarum; æquivalet 634, 63 scrupulis seu grammatibus. — [5] Forum negotiorum, cf. SF II, 382, n. 2; 392, 394 ubi idem occurrit sub nomine parian.

que suelen ellos, segun su dignidad, embiar otro presente de cossas de valor, les tenemos gratos para sacarles papeles de favor, para con libertad salir por su juridicion a predicar la ley de Dios; y, quando les van con informaciones contra nosotros, hazen justicia en nuestro favor. V. C. tome por amor de Dios este trabajo que, aunque dize V. C. en una carta, que procuremos solo dinero y no chucherias, crea V. C. que lo uno y lo otro es necessario, y medios, para conseguir el fin que se pretende.

Confiado nuestro Señor guarde a V. C. muy felices años etc.

Deste puerto de Emuy,[1] a 20 de deciembre de 1653 años.

Menor discipulo de V. C.,

Fr. Buenaventura Ibañez.

3. Si puede haver algunas cruces y medallas de Roma y estampas, para los christianos, V. C., nos las embie.

V.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ,[2] 10 SEPT. 1654].

1. *Pax Christi.*[3] Recebi la carta de V. C. que traxo Chinquas,[4] olgandome en el alma de la buena salud de V. C., que nuestro Señor conserve largos años. Nosotros, a Dios gracias, la tenemos.

2. Por el mes de mayo recebi otra de V. C. con una tinaja, con lo que dezia la memoria, dentro; mas carta del governador[5] con 400 pesos y docientos de

---

[1] Amoy. — [2] Destinatarius invenitur in margine manu alterius scriptus. — [3] Col., III, 15. — [4] Mercator quidam sinicus. — [5] Sabinianus Manrique de Lara, Colín-Pastells, *Labor evangélica*, cf. indicem, 68; Montero y Vidal, *Historia general de Filipinas*, I, 292 ss.; SF II, 442, num 3.

la provincia. Agora con el dicho Chinqua recebimos 2 tiborcillos de conserva que embia Paula.[1] V. C. le de las gracias dello, que no le escrivo por estar de partida; que solo aguardava cartas de V. C., por lo que me escrivio, que aguardara, que, a venida de nao, no me faltaria mas limosnas. Y eran bien necesarias. Del medico Francisco Garcia, me espanto que siquiera no mando, lo que el año pasado prometio y queria embiar, 100 pesos. Yo pienso que, pareciendole que estavamos bien socorridos, no lo ha echo; mas, si contara las deudas que tenemos echas, como tengo escrito, viera lo que nos queda. 3 meses ha que recebi el dinero, y tengo gastado ya en pagar las deudas de aca, en nuestro sustento y comprar algunas cossas, de que alla necessitamos y no se hallan, 150 pesos; 30 he de dar al christiano, que me han embiado los padres Dominicos, para que me acompañe hasta Xantung y trayga las cartas del P. comissario Fr. Antonio de santa Maria; y para el viaje, para los 2, son menester 80 pesos, inescusables con las cargas que llevo; para su buelta ha menester 30 pesos.[2] Alla devemos a Antonio Rodrigues, Portugues, 100 pesos, y entre 4 personas devemos 30 pesos,[3] sin los que tendra echos de deuda el P. comissario, desde que nos escrivio hasta agora o hasta que yo llegue alla, que he menester 3 meses. Pues agora saque V. C. la cuenta, lo que nos quedara para los dos y 3 criados, que, como ya tengo escrito,[a] son inescusables. Es a saber: uno para la cosina, otro para ayudar a missa, cuydar de casa y acompañar al padre, quando sale, y un maestro; a los quales demas del sustento se les paga de soldada;

[a] MS. hab. in margine: *como ya tengo escrito.*

[1] Paula de Vera, benefactrix missionum sinicarum, oriunda ex familia illustri huius nominis, famosa in insulis Philippinis, cf. Colín-Pastells, *Labor evangélica*, index, 192-3. — [2] SF II, 442-3, num. 3. — [3] Ibid., 430-1, num. 6.

al maestro 10 tays en un año y a los criados a 5, que, sacada la cuenta, apenas nos puede quedar para el sustento de un año. Y assi V. C. cuyde y procure que, para el año que viene, se nos socorra; para lo qual sera fuerça embiar persona segura, que nos lo trayga o, por mejor dezir, nos lo lleve alla, que yo no pienso bolver, que no es camino para yr y bolver cada año, fuera del grande gasto que se haze.

3. El hermano comissario Fr. Antonio de santa Maria, viendo, por una parte, que en este puerto no se haze fruto alguno y que la provincia no acude para sustentar gasto aqui de religioso y alla, y, por otra, viendo que el hermano predicador Fr. Joseph de Casanova padece la enfermedad del pecho, a quien le es contraria aquellas tierras frias, por tanto determino de mandarle que se buelva a Manila,[1] y a mi me mando[a] subir alla los ornamentos y demas cossas que teniamos aca, con que no quedara aqui mas que un ornamento, para mientras no se despachare et dicho predicador, y algunas cossas no tan necessarias para llevar.

4. Supuesto que V. C. dize que escrivira por nuestra cuenta al Obispo don Juan de Palafos,[b2] con esso no tengo que responderle. A nuestro hermano Fr. Christoval del Castillo[3] que tenga esta por propia,

[a]MS. *mande*. — [b]MS. hab. *Palajos*.

[1]Ibid., 431, num. 1. — [2]Natus in Fitero (Navarra) 26 iun. 1600; Episcopus La Puebla, 1642; ob difficultates exortas translatus ad sedem Osmæ in Hispania an. 1654; in osculo Domini obiit an. 1660. *Enciclopedia Univ. Ilustr.*, t. XLI, 72-4; Streit, *Bibliotheca missionum* III, cf. indicem auctorum et personarum.

[3]Natus an. 1572, in provincia S. Iohannis Baptistæ militiæ franciscanæ an. 1605 nomen dedit, an. 1611 Manilam appulit; anno sequenti Molucas petiit ibique strenue laboravit usque 1616. Anno 1625 iterum easdem insulas adivit usque 1632; deinde post varia officia functa in Philippinis ultimum diem clausit 27 nov. 1661, Platero, *Catálogo*, 173-4; Pérez, *Historia de las misiones de los Franciscanos en las islas Malucas y Célebes*, AIA VII, 1914, 445-6; Stokman, *De Missies der Minderbroeders*, ap. *Collectanea franciscana neerlandica*, II, 532, n. 3.

que assi por la prisa, en que estoy, como por no hazer volumen de cartas, no le escrivo; que nuestro Señor le pague la caridad que nos hizo. Por la mesma razon no escrivo a otros religiosos ni seculares. V. C. de a todos mis saludes. Solo escrivo al señor governador dandole las gracias de la limosna,[1] y a nuestro sindico[2] y a Diego Castellanos, que me embio una limosna. V. C. me encomiende a nuestro Señor, a quien guarde felices años, etc.

De Emuy, a 10 de septiembre de 1654.

De V. C. subdito menor,

Fr. Buenaventura Ibañez.

5. V. C. cuyde para el año siguiente embiarnos quadernos del rezo.

Del estado de las guerras de España, haviendo nuebas nos las embie por caridad.

Con esta va carta para Paula de Vera.

VI.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ,[a] 20 OCT. 1660].

1. *Pax Christi.*[3] — Mi Padre y Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodrigues.[4] La carta de V. C. recebi, con las demas que traxo el P. Juan Baptista de Je-

[a] In tergo fol. 2. legitur: *A nuestro hermano Fr. Sebastian Rodrigues...* Eiusdem manus: *Es contingente estar nuestro padre y hermano provincial ausente, y por tanto rem[it]o a V. C. la de nuestro hermano para que cuyde llegue a sus manos.* Alterius manus: *1660. El Tartaro con un pirata en Emuy. Una rara noticia del Japon.*

[1] Cf. hanc epistolam sub num. 2. — [2] Nomen sindici apostolici me latet. — [3] Col., III, 15. — [4] SF II, 398, n. 1.

sus,[1] en esta villa de Lanki,[2] asistencia de los padres de santo Domingo, a donde vine de Xantung, un mes de camino, por quanto no ay otro medio para llevar nuestro socorro, si no viene uno de nosotros por ello.[3] Y como soy yo, el que menos falta puede hazer alla, hize este viaje por mandado de mi P. prefecto Fr. Antonio de santa Maria, con autoridad de abrir todas las cartas y responder a ellas; porque de otra manera [no puede] llegar tan presto respuesta a Manila,[a] y es dificultosso el encaminar las cartas desde Xantung hasta aca, por estar aquella tierra a trasmano.

2. Mi P. Fr. Antonio tiene escrito a nuestro P. provincial, etc., assi el año passado como el presente, dos pliegos cada año, en diferentes portadores; y todos los años se haze lo mesmo.[4] De dos años a esta parte van por via de Macao, que ya no pueden yr por via de Fokien, porque todas las embarcasiones que van a Manila deste reyno, estan sugetas al pirata Maroto[5] que vive en la ysla de Emuy, media legua de tierra firme; y por quanto agora estan muy vivas las guerras que tiene el Rey contra este pirata, no es bien poner en riesgo por t[ra]ydores, no solo nuestras vidas, si las de todos los ministros [des]te reyno, y a bien librar, a ser desterrados. Y deste año para adelante *totaliter* se nos ha serrado esse camino, pará podernos venir cossa alguna, poco despues de haver buelto el P. Fr. Juan Baptista de Morales; porque el pirata con mas de dos mil champanes de guerra se entro por un rio grande,[6] tierra adentro, y echando a tierra mas de cien mil soldados, tenia ya ganadas muchas ciudades.

[a] MS. *Manilla.*

[1] Cf. supra, epist. 3 febr. 1650, num. 3. — [2] Lankihien, SF II, cf. indicem, 637. — [3] Cf. supra, epist. 20 dec. 1653, 35, num. 2. — [4] Ex hoc inferri potest quot epistolæ P. Antonii a S. Maria deperditæ sint. — [5] Nomen pro Tcheng Tcheng-kong seu Kou-sing-ye, alias Kosinga, SF II, cf. indicem, 659. Obiit an. 1662, non vero an. 1661 sicut in SF II, 575, n. 1 erronee dicitur. — [6] Yang tse, flumen cœruleum.

El Tartaro acudio con todo su poder de cavalleria, y salio victorioso, obligandole a largar las ciudades y salirse al mar; despues el Rey mando fabricar a toda prissa 3.000 champanes de guerra y, bien armados, salieron al mar para desterrar al pirata y quitarle todas las yslas y madrigueras que tiene y cogerle, si pueden, o [a]cabar con el y con sus embarcaciones.[1] Al presente estan en esta contienda, y le tiene quitadas ya algunas yslas. No se, si saldra con todo su intento, porque el Tartaro no es soldado en el mar, y en esso le lleva ventaja el pirata; mas puesto en tierra firme, no tiene duda el vencer con su cavalleria, que los Chinos la temen mucho. En quanto a nuestro intento tenemos serrado esse camino *totaliter;* porque aunque salga victorioso el pirata, no avra ningun comercio con el; y el que pasare a sus yslas, encurrira en traydor, y como a tal sera castigado. Y si sale el Tartaro victorioso,[2] ha de prohibir todo comercio fuera de China, como lo ha prohibido para Xapon[3] y la Coria,[4] y assi no ay otro camino que por Macao y Macazar.[5] Para este intento fue a Macao el P. Domingo Coronado[6] a cuenta de entrambas religiones, y llevo para el gasto del camino 300 reales, la metad por nuestra cuenta, y assi viene a subir tanto o mas los gastos de llevar nuestro socorro hasta Xantung que lo que hemos menester para el sustento del año. Porque quiteme la dicha cantidad[a] de traherlo de Macao asta aqui, y de aqui a Xantung, que de alla hasta [a]qui tengo gastado 200 reales en alquilar embarcaciones, que estos caminos lo mas es por agua y el camino por tierra sale mas caro, que

[a] MS. del. *y otro tanto.*

[1] Narratio obsedii Nanking, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 244-5; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 527. — [2] Tartari vicerunt Tcheng Tcheng-kong, cf. notam præcedentem. — [3] Cordier, *Histoire générale*, III, 59-62. — [4] Ibid., 64-70. — [5] Civitas insulæ Celebes. — [6] SF II, 521, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 182-5.

en las posadas donde se llega a ser noche, cene o no sene paga lo mesmo, y por causa de la mucha soldadesca que ay, esta caro el reyno, de suerte que este mi viaje me estara en 500 reales; porque traygo dos hombres alquilados que me acompañan — y no se puede yr de otra manera por este reyno — y demas del sustento, les he de dar a cada uno 40 reales, y esto por ser christianos; mas son pobres que sustentan familia y dexan sus officios por acompañarnos.

3. Este gasto saldra de los 400 pesos o mas que nuestro hermano y P. provincial nos embio en oro, que se vendio aqui, por yr mas barato, en dos mil sietecientos y 50 y 6 reales. Agora dos años nos embio la santa provincia 500 pesos, que aqui pasan por menos de 7 reales cada peso y el peso de aca es mayor que el nuestro; y luego tiene otra merma, que no es plata tan fina como la que corre en este reyno por fina, y assi se trueca con perdida de un real en dies de aquella plata. Se gastaron en pagar deudas y en el viaje de venir por ella aca mas de mil reales, y en obrar la cassa e yglesia dos mil y 70 y 4 reales, y lo demas en sustento y soldada de los criados; de suerte que para venir aca tome emprestados 200 reales. A algunos zelosos de la pobreza les parecera muy cara mission, mas juzge si esta bien empleado por la salvacion de un alma; pues no es una, mis charissimos hermanos, si millares tiene ya nuestra christiandad: mas de dos mil almas, y para el mes de nobiembre ha de yr a abrir nueba christiandad 3 dias de camino, que de alla le combidan, que son unas aldeas, y ha de baptizar por lo menos mas de 200 personas. Y de otras partes nos llaman; mas como no somos mas que 2, no podemos acudir a todo. Y lo otro, que como es de la gente pobre, no pueden salir a los gastos que el ministro haze en llevar todo recado para missa, vestidos y ropa de cama suya y de los criados, que es costumbre de este reyno que en las posadas no dan ropa ninguna para dormir, si que cada uno se la trae. Y assi el ministro no escusa el gastar

en estos viajes, mas poniendo los ojos en la cosecha, lo da por bien empleado.

4. Con esta no va carta del P. Antonio, porque ya tiene escrito a V. C. este año dos cartas, y yo otras dos sin esta.[1] Y persuadanse vuestras caridades, que no passa año que no escriva dos y tres vezes; mas es dificultoso el llegar a salvamento una carta, y mas un pliego. Y assi no se espanten si, en un año o 2, no vieren cartas nuestras; mas deven espantarse por la via que agora an de yr de que lleguen alla.

5. De Camboja an venido nuevas a Macan, como escrive una monja, que en el Japon an padecido martirio, entre grandes y chi[cos], mas de 4 mil christianos; y que en Nangasaque llovian unas cedulas, que dezian, que se havia de abrir christiandad; y que yvan dos niños hermosos predicando el santo Evangelio y no podian prenderles ni echar mano dellos; que, quando tienen noticia que estan predicando en una parte y van a prenderles, ya no les hallan, y estan predicando en otra parte: al fin el Señor es todo poderoso.[2]

6. Hermano nuestro, no sea V. C. tan corto en sus cartas, que ni nos da razon de los vivos ni diffuntos de la provincia, ni de lo que pasa en ella. Ni nuestro hermano y P. provincial nos escrive que diffinidores tenemos, ni da noticia alguna del capitulo, ni quien es guardian de Manila: solo de los diffuntos.

7. Ya mi P. Fr. Antonio tiene escrito pidiendo un breviario de quartilla para si. Yo pido un pequeño, que no tengo, con el quaderno de la orden, si uno de clerigos y viejo y desquadernado, que el que me sirvio 24 años, me lo hurtaron en el viaje que hize a Pequin, entendiendo, sin duda, que era otra cossa de valor.

---

[1] Tres epistolæ huius anni scriptæ ante 20 oct. inveniuntur SF II, 485-90; quarta exarata est 25 dec. 1660, cf. ibid., 498-500.

[2] Verisimiliter alludit persecutionibus in Iaponia habitis an. 1658, in locis Omura, Nagasaki, Saga, Hirado et Shamabara, cf. Masaharu Anesaki, *A concordance to the history of kirishitan Missions*, 79; cf. SF II, 485.

Tambien nos embien calendarios del rezo. A todos los padres y hermanos muchas saludes, en cuyas oraciones me encomiendo y en las de V. C. que nuestro Señor guarde etc.

De esta villa de Lanqui, a 20 de octubre de 1660 años.

De V. C. menor discipulo,

Fr. Buenaventura Ibañez.

8.[a] [Si v]inieren religiosos, V. C. advierta que trayga cada uno su ornamento para dezir missa y aparejo [para] administrar los santos sacramentos, que es fuerza dividirnos y llevar cada uno todo recado.

9. El año passado recebimos una de V. C., que ya tiene nuestro hermano prefecto Fr. Antonio de santa Maria respondido. En ella dize V. C. que se espanta como no embia a pedir religiosos haviendo tanto que hazer. ¿Como havia de pedirles, quando los prelados antecessores nos mandavan bolver, y hizieron que el señor governador nos llamara de parte del Rey? Ya el año pasado y el presente los pide, viendo los prelados favorables. Pide dos sacerdotes de los nuebos que vinieren con un hermano lego, si viniere alguno aproposito, no para medico, si para este trabajo de yr y venir y demas officios de Marta. Tambien pide dos Indios moços y, si pudieran ser, hijos de Xapones:[1] son mas expertos para el servicio de la cassa y mirar por ella, que en esto padecemos trabajo.

VII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM,[b] 23 OCT. 1660].

1. *Pax Christi.*[2] — Hermano nuestro y P. provincial Fr. Juan de Capistrano.[3] Doy a V. C., aunque

[a] Num. 8 et 9 inveniuntur in margine f. 1 et 2. — [b] In tergo fol. 2v legitur: *A nuestro charisimo hermano y padre predicatore Fr. Juan de Capistrano...* Alterius manus: *De 1660 Trienio 27.*

[1] SF II, 480-1; 486. — [2] Col., III, 15. — [3] SF II, 478, n. 1.

tarde, el parabien de ministro provincial, election echa con auxilio del Spiritu Santo. El le llene de sus divinos dones. Amen.

2. Con estar los padres Dominicos dies dias de camino mas vezinos que antes, con todo distamos un mes de camino,[1] y con dificultad se encaminan de una parte a otra las cartas; y assi recebimos una de dichos padres, despues de medio año escrita, en que nos avisavan de la venida del P. Juan Baptista de Morales;[2] y que, por estar erido en una mano *in odium fidei*, n[o n]os podia escrivir;[3] y que nos traya treynta taes de oro, aunque miento que no nos dize que cantidad ni calidad, si que traya para nosotros socorro,[a] que V. C. nos embiav[a]. Por lo qual [nuestro] hermano prefecto Fr. Antonio de santa Maria me mando venir para llevarle, que no ay otro medio;[4] por [que] si viniesse algun hermano lego nuebo de España, para semejantes trabajos y cuydar de la cassa, seria aproposito para este officio de Marta, con que los ministros atendieran solo al de Maria; [*id*] *est*, a la predicasion y administracion de los santos sacramentos[5] hasta que nuestro Señor nos de [el premio].

3. Los 30 taes de oro vendio el P. Fr. Juan Baptista de Morales en Emuy por 27 taes de plata y 6 reales, por causa que tierra adentro se pierde mucho con el oro, y con dificultad se halla quien lo compre.[6] Que como el tiene ya esperimentado que oro de a 11 no lo

[a] In margine: *Aunque miento... socorro.*

[1] Missiones habebant in Foungan, Biermann, *Die Anfänge*, 93-4. — [2] SF II, 249, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 34. — [3] Hoc verisimiliter accidit in civitate Tsiuentcheou (Chuanchow) an. 1659, quando Ioh. Bapt. Morales ibi a militibus captus fuit et spoliatus, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 97. — [4] Antonius a S. Maria in epistola 25 dec. 1660 dicit Fr. Bonaventuram Tsinanfou, post absentiam trium mensium pervenisse, cf. SF II, 500, num. 5. — [5] Cf. Act., VI, 4: *Nos vero orationi et ministerio verbi instantes erimus.* — [6] Cf. epistolam Antonii a S. Maria, 25 dec. 1660, SF II, 499, num 2.

pudieron vender si por 7, y assi es mejor embiarlo en pesos; mas si viniere por via de Macao, no me parece se perdera en el, vendiendose alli a los mercaderes portugueses. Y en esto de los pesos, deven reparar en Manila, que los Chinos hazen contraechos y dentro todo es cobre. A nuestro poder han llegado ya dellos, y aca me han mostrado los padres Dominicos, y por de fuera no se pueden conocer si[no] es cortandoles. Y no devieran los de Manila trocarle pesos al Chino, que assi pasan los falsos por buenos, y es mala casta de gente los de aquellos puertos, ladrones y levantados contra su Rey;[1] y estos son los que oy tratan y contratan en Manila.

4. Hermano nuestro, ha de saber V. C. que aquel mandarin, que govierna aquellos puertos, de a do salen champanes para Manila, es un levantado contra el Rey; y el año pasado se entro por un gran rio en el corazon del reyno con mas de 2000 champanes de guerra, y echando a tierra mas de cien mil soldados, se hiva apoderando de las ciudades; y acudio el Tartaro con su poder de 3000 cavallos, y [despues] de dos batallas, le vencio o hizo retirar a sus embarcaciones, largando las plazas que tenia tomadas.[2] Y viendo el Rey la desvergüenza, lo ha tomado a pechos de acabar con este pirata; y hassi mando fabricar 3000 champanes de guerra artillados, que los tiene ya en el mar contra el pirata y le tiene tomado ya algunas madrigueras y lo ha de desterrar de toda la costa o acabar con el, temo no vaya sobre Manila y deven estar sobre aviso; y assi ya no nos puede venir por esse camino el socorro, si por via de Macasar y Macao, remitido al P. guardian de nuestro combento Fr. Bernardino de S. Joseph,[3] que nos tiene ofrecido de cuydar dello.

---

[1] Subditi piratæ Tcheng Tcheng-kong. — [2] Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 527; Antonius a S. Maria, epist. 12 ian. 1660, SF II, 491-2. — [3] De Bernardino a S. Ioseph, alumno provinciæ Lusitaniæ desiderantur notæ biographicæ.

5. V. C. entienda, hermano nuestro, que nuestro hermano prefecto Fr. Antonio de santa Maria tiene escrito todos los años, en quantas ocasiones se nos ofrecen; y es cierto que se pierden las cartas, supuesto se quexan que no escrivimos. El año passado respondio ya del recibo de los 500 pesos;[1] y este año tiene escrito lo mesmo en duplicadas cartas y distintos portadores.[2] Agora con esta no van cartas suyas, por tener ya escrito las dichas. Y en orden a este socorro que V. C. nos embia, no nos dieron estos padres Dominicos entera noticia en su carta de la cantidad, si solo que teniamos aqui nuebo socorro, que embiaramos por el; y assi me dio autoridad para abrir las cartas y responder a ellas, ya assi lo hago por esta.

6. Si V. C., hermano nuestro, viera por sus ojos las puertas que se van abriendo de conversiones, alabaria a nuestro Señor y conoceria que es obra mas divina que humana. Y esto pedia un tratado prolijioso para dar cuenta de los casos sucedidos y medios por donde nuestro Señor los trae a su conocimiento; de manera que por falta de ministros se pierde mucho fruto. *A quatuor ventis*[3] vienen a llamarnos que vayamos[a] a predicar y enseñarles la ley de Dios; y como no somos mas que dos, no podemos acudir a todo, ni aunque fueramos 200. Y assi todo el año andamos de aca para alla; y quando yo me parti, que fue 13 de septiembre, havia de partir mi P. Fr. Antonio 3 dias de camino a unas aldeas que quieren ser christianos; y de 8 dias de camino nos han venido a llamar; y todos son de la gente pobre, que los ricos, ni letrados, no entran, aunque confiessan que es buena doctrina.[4] Y assi se cumple la palabra del Evangelio: *Pauperes evangelizantur*.[5] Y en este reyno los labradores son

[a] MS. *vamos*.

[1] Cf. SF II, 475-8. — [2] Ibid., 485-91. — [3] Ezech., XXXVII, 9. — [4] Cf. epistolam Antonii a S. Maria, 7 mart. 1659, SF II, 468-70; num. 5-7. — [5] Matt., XI, 5; Luc., VII, 22.

los mas pobres de todos, pero los mas dispuestos para entrar en el yugo del Señor, y assi en ellos se haze copioso fruto;[1] mas muchos nos dexan de llamar por no tener que gastar, y assi a muchos gastos hemos de salir los ministros; y todo bien empleado, viendo el copioso fruto que se saca.

7. Y entienda V. C., hermano nuestro, que la mayor parte de lo que nos embia la santa provincia, se va en gastos inescusables, como el venir aca un mes de camino con dos hombres que, demas del sustento, se les paga su trabajo, por ser pobres con su familia, aunque christianos; de suerte que me estara esta venida en 500 reales inexcusables, que a cada posada que llegamos, comase o no se coma, se ha de pagar lo mesmo; y la mayor parte del camino es en embarcaciones, y por causa de los muchos soldados que trasegan en ellas, van caras y no se hallan, si a pura plata, como ha sido necessario dar por cada dia de camino dies reales. Fuera desto, en casa son necessarios 4 criados: dos mancebos que sirven de acolitos y nos siguen por donde vamos a administrar, y dos que queden en casa, el uno el cosinero y el otro sirve de portero, de comprador y de predicar a los gentiles que vienen a la yglesia a oyr la ley de Dios; y en sustentarles y pagarles sus soldadas, no se gasta poco. De los 500 pesos que el año pasado se recebieron, sacando el gasto que hizo nuestro hermano prefecto en venir por ellos y en pagar las deudas, se gastaron en ensanchar la yglesia — que ya no cabian los christianos — y remendar la cassa, que tenia mucha necessidad; de manera que para este mi viaje tomamos 20 taes de plata enprestados. Bien veo yo, hermano nuestro, que es muy cara esta mission para la pobreza de essa santa provincia y para como oy dia esta Manila ¿mas que es todo comparado con la salvacion, no digo de tantas almas, mas de una? Bien me creera V. C. que mi asnillo[2]

[1] SF II, 438, num. 8; 468-9, num. 9. — [2] Sc. corpus suum.

mas se holgara de estar en una doctrina comiendo gallinas, vino de cocos, y no faltara algun poco de chocolate, de todo lo qual estamos privados aca; mas la porcion superior dize, que es mejor este pan con dolor,[1] y assi mediante el divino favor, se ha de morir en la demanda a pesar del infierno. Si nuestros hermanos supieran con la miseria que hemos passado estos años que la santa provincia no nos embiaron socorro, se pasmaran: comiendo yerbas silvestres.....[2] ¡quedese para nuestro Señor, por cuyo amor se padece!

8. Escrivennos que se espantan haviendo tanto que hazer, como no se pide religiosos. Fuera cossa graciosa, quando los antecessores de V. C. nos mandavan bolvernos y hizieron al señor governador que nos llamara por orden de Su Magestad,[3] que entonces les pidiera religiosos. Ya el año passado tiene escrito nuestro hermano prefecto a V. C. pidiendolos,[4] y este año escrive lo mesmo,[5] y confiamos en nuestro Señor que de los que traxere nuestro hermano comissario, que se espera de España, nos embiaran dos ministros moços y fuertes y, si huviere, un hermano lego, con dos Indios que nos ahorraran la soldada y miraran mejor por las cossas de cassa. Y el prelado que hiziere esta tan grande obra y mission, tendra de Dios copiosa paga de bendicion. Nuestro Señor pague a V. C., hermano nuestro, tan buena limosna, y mas los buenos fervores que muestra en su carta y por obra. Yo, de mi parte, fuera de las muchas razones que ay para ello, me ofresco, por la presente obra, a encomendar

---

[1] Cf. Ps., CXXVI, 2: *Qui manducatis panem doloris.* — [2] Cf. relationem Antonii a S. Maria, 6 mart. 1659, SF II, 459, num. 4. — [3] Cf. epistolam Antonii a S. Maria, 24 ian. 1652, SF II, 408, num. 1 et 6, in qua responsum habetur litteris obedientialibus P. provincialis. Epistola P. provincialis Antonio a S. Maria et gubernatori directa deperdita videtur. — [4] Cf. epistolam 7 mart. 1659, SF II, 467, num. 3; 20 sept. 1659, SF II, 477, num. 4; 21 sept. 1659, SF II, 480, num. 3 et 4; 26 sept. 1659, SF II, 484, num. 2. — [5] Cf. epistolam Antonii a S. Maria 4 ian. 1660, SF II, 486-9, num. 2-4.

a V. C. muy de veras a nuestro Señor y le hago participante de mis cortos meritos, suplicando me haga participante de los suyos.

9. Las nuebas que de Xapon por via de Camboja se sabe, segun escriven de Macao, dizen que han padecido martirio unos 4.000 christianos; y que, en Nangazaque cayan del cielo unas cedulas, en que dezia que se havia de abrir christiandad; y que dos mancebillos hermosos yvan predicando la ley de Dios, y que no podian prenderles, y que convertian a muchos.[1]

10. Nuestro hermano prefecto en las que ya tiene escrito a V. C. pide un breviario de quartilla para su uso; yo pido un pequeño, porque el que al presente tengo, demas de estar viejo y medio desquadernado, no tiene el quaderno de la orden; que el que tenia, yendo camino, me lo hurtaron, sin duda entendiendo que era otra cosa de valor,[2] que ha que me servia 24 años, desde corista, que aunque estava ya viejo, le tenia amor por antiguo compañero. Quando vengan religiosos, sera facil el traherlos. Y que vengan proveydos cada uno con todo su recado de missa, que aqui es fuerza dividirnos y cada qual ha de tener todo lo necessario para celebrar y administrar los santos sacramentos. Y podran traher 2 tibores de vino de Castilla,[3] que, viniendo por via de Macao o Canton, todo es camino de agua hasta Xantung, donde es nuestra recidencia, y assi se lleva en la embarcacion con el mesmo gasto que si no los llevara; que aunque alla hazemos vino de uvas de parra, es tan flaco que ordinariamente se nos corrompe;[4] y est[e] año llevo de aca, de los padres Dominicos, una limeta de vino,

---

[1] Cf. supra, epist. 20 oct. 1660, 42, num. 5. — [2] Cf. epist. 4 ian. 1660, SF II, 490, num. 7 et n. b. — [3] Cf. epist. Antonii a S. Maria 21 sept. 1659, SF II, 480, num. 4; 25 sept. 1659, SF II, 483, num. 6 et append.; 4 ian. 1660, SF II, 487, num. 3. — [4] Cf. epist. Antonii a S. Maria 25 sept. 1659, SF II, 483, append.

porque el año pasado hizimos un buyon de vino y todo se nos ha corrompido. Viniendo religiosos, es cossa facil el traherle, y no de otra manera. Y que traygan calendarios del rezo, ymagenes del Salvador y de nuestra Señora y S. Miguel para los altares colaterales. No nos escrive V. C. cossa alguna del capitulo, ni quien son nuestros hermanos del difi[ni]torio etc., como si no fueramos hijos de essa santa provincia. No ay mas papel. En las oraciones y sacrifficios de V. C. mucho me encomiendo.

Desta villa de Lanqui, a 23 de octubre de 1660.

Hijo menor y subdito de V. C.,

Fr. Buenaventura Ibañez.

VIII.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 30 IAN. 1664].[1]

1. [Herman]o noestro Fr. Sebastiano Rodrigues.[2] — *Pax Christi.*[3] — El anho paçado de 63[a] por agosto, recebi, estando nesta provinçia de Canton, dos pliegos de cartas de vuestra caridad, que me entregou padre guardian deste convento [de] S. Francisco de Macau, que dezia el uno: Primera via, el outro: segunda via, donde veniaõ cartas para el P. Joan Adam[4] del P. provinçial de la compañia, de Manila. En la carta de voestra caridad, dezia que por no saber como ou por que via nos pudiesse socorrer la provinçia, naõ no[s] socorria. Y a este tiempo estava aqui hum patache, venido de Manila, cuyo c[apitan] era hum tal Escobar,

[a] MS. hab. *6 i 3.*

[1] Epistola ista scripta fuit a quodam amanuensi lusitano, qui non paucas mendas litterarias in eam introduxit. — [2] SF II, cf. indicem, 638. — [3] Col., III, 15. — [4] Cf. supra, 21, n. 4. —

a quien entregou el P. guardian deste convento [mis cartas] para V. C. co[n la de] las freiras e para el P. provincial; por no poder ya paçar a esta ciudad por los empedimentos, que en la carta de nuestro P. provincial escrivo, que a V. C. comunicara.[1]

2. Encomende a P. guardian supiera del dicho capitan Escobar, si no [havia traido el socorro de nuestra] provinçia, me dixo, que naõ; de que qu[ede] maravilhado perdiera[a] la provinçia tan buena ocazion de socorrernos; naõ se quando se oferecera outra ocaziaõ semelhante.

3. Despois de partido dito patache algunos mezes, pude llegar a esta ciudad i convento de nuestro P. S. Francisco, que presto ara hum anho que estou aqui. La cauza principal de mi venida fue a curarme de la mano esquirda, que de huna caida me quebre dos vesos. Ya, gloria a Dios, estoi bueno delha, aunque dos de los [dedos] pequenhos [estan] lezeados;[b] mas no me impide a mi ofiçio.

4. Por el anho paçado a quatorze de dezembro me daraõ hunas calenturas i agravou tanto la enfermedad que fui desauçiado de los medicos, e vespera del nacimento del Señor[2] me dieraõ el viatico sem esperança de vida; mas fue [el] Señor servido que fue[c] cobrando e melhorando. Yo[d] me alho algun esforçado, aunque no puedo ponerme em pie; e asim escrivo esta por mano agena, por lo qual no soe mais largo em relatar a V. C. las couzas sucedidas de dos anhos a esta parte. Si recebio a que lhevou el capitan Escobar, ali escrivo parte delhas asta aquel tiempo; a nuestro hermano i padre provinçial[3] se lo [escrivo], que a V. C.

---

[a]MS. hab. *perdiera a la provincia.* — [b]MS. *lisiados.* — [c]MS. *fui.* — [d]MS. *Ya.*

---

[1]Omnes istæ epistolæ deperditæ videntur. — [2]24 dec. 1663. — [3]P. Petrus Baptista, provincialis fuit 1663-1666, Platero, *Catálogo*, 250; Huerta, *Estado*, 458.

comunicara, ansi de las couzas e revueltos deste reino [como] de nuestra cristiandad que lhegara a [mas de] tres mil cristianos.[1] I es consuelo verles tan fervorosos en frequentar los sacramentos en sus enfermedades, el cuidado que tiene[n] en confesarse e pedir con tiempo los sacramentos de la sagrada comunion por viatico i estr[em]a uncion; i mueren alegres e confiados en su salvacion;[2] y muchos delhos dizen antes de [mo]rir, que se les apareçio la Virgen, que tal dia vendera[c] por su alma e asi mue[ren a] quel dia apontado; e a outros vien outras viziones de gozo, con que muere[n muy] alegres, i los cristianos se confirmaõ en la fe, e por este medio algunos g[entiles] se convierte[n].

5. Para sustentar esta nueva iglesia i aumentarla nescecita[mos] de ser socorridos para el gasto necesario, no solo de nuestro sustento, mas [para] los cristianos que nos sirven e aiuda[n] a este ministerio: son quatro, y p[oder] acudir a todas partes [a] administrar el santo Evangelio, donde vemos que [se] ha de fazer fruto. E isto ha de ser a nuestra custa, como el buen Pastor, [a cos]ta de su trabalho, corre los montes i vales en busca de la ovelha perdid[a.[3] Si] fuera possivel que emviarlos[a] por aca hum par de menistros idoneos, p[ara apren]der lingoas e pasar traboyos, por amor de Dios. V. C. solicite lo huno y lo [otro. Yo], antes de caer enfermo estava trasladando hum tratado que izo el [hermano Fr.] Antonio, para instruir a los que quizieren ou tratarem venir a esta miçion, [de las] sectas que siguen estos gentiles, para que instruidos em esto melhor, i ma[is] dispuestos vengan, para poderles con fundamento convencer, i n[o le conclui]. Cohiome la

[a]MS. *vendra*. — [b]MS. *que nos inviaran*.

[1]Cf. infra, epistol. ian. 1678, num. 5, dicit: *Teniamos ya mas de quatro mil christianos;* cf. Maas, *Die Wiedereröffnung*, 145.

[2]Cf. epist. Antonii a S. Maria 25 sept. 1659, SF II, 482, num. 4.

[3]Cf. Matt., XVIII, 12; Luc., XV, 4.

enfermedad faltando por escrevir unos do[s pliegos] antes que se parta el bar[co que va] para Manila, que es [un] barco de moros de Siam. Yo le reme[tire despues] iuntamente con este. V. C. nos escriva mas largamente de lo que h[aya], dando el notiçia no solo de las couzas de las eleiciones de la provinç[ia e] defuntos, lembrandose por sus nonbres, para decirles sus missas; mas [tam]biem de las cozas de Manila e nuevas de la Europa. Con esto noestr[o Señor] guarde etc. De Macan, 30 de ianero de 1664 años.

6. Con esta remito dos cartas a las madres de santa Clara do padre Fr. An[tonio].

Fr. Buenaventura Ibañes.

IX.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 27 FEBR. 1664].[1]

1. *Pax Christi.*[2] — Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodriguez:[3] Partiendo de Chinan,[4] metropoli de la provincia de Xan[tun el año passado] de 1662, por el mes de abril, para esta de Canton y Macao, dexe a nuestro hermano Fr. Antonio de santa [Maria] con animo y intento de ocupar el tiempo, que le vacare de su ministerio, en componer un traslado [de las] sectas y errores en que estan sumergidos y sepultados, assi los letrados deste reyno como los rus[tico]s;[5] y de todo lo que fuere digno de notar para mandar a essas islas Philipinas y a Europa, para que, teniendo dello noticia los que Dios llamare a trabajar en esta

[1] Epistola sequens est copia Manilæ facta et verisimiliter iuncta tractatui Antonii a S. Maria « Relatio Sinæ Sectarum. » Directionem habet: *A nuestro charisimo hermano Fr. Sebastian Rodriguez que Dios,* etc... — [2] Col., III, 15. — [3] SF II, cf. indicem, 652. — [4] Tsinanfou. — [5] SF II, 341-2, num. 65.

su viña, se aperciban para confundir y convencer [a] los sectarios dellas, teniendo ya luz con este tratado para entenderles el intento erroneo o concepto, quando hablan del primer principio, del qual todas las criaturas tienen el ser;[1] de los Angeles, etc.

2. Que al principio, quando los padres de la compañia de Jesus entraron en este reyno, algunos años, fueron engañ[ado]s, llamando a nuestro Dios, como ellos llaman al suyo, Xangti; esto es: rey soberano, juzgando [que era] un mesmo Dios;[2] pues le davan los mesmos atributos que nos damos al verdadero Dios, h[asta qu]e despues descubrieron que le quitavan a su Dios, lo que conviene, al que es verdadero Dios. Esto es [lo que cree]n los Chinos: que su Dios no es viviente, ni tiene voluntad, ni obra libremente, sino naturalmente, como el fuego quemar y el yelo enfriar,[3] etc. De modo [que] es una chimera diabolica o red, que el enemigo pretendia aun con ella enrredar a los ministros, que el siempre, desde el principio, que enrredo a esta gentilidad, bien se barrunto que tarde o temprano avian de venir ministros a predicar a este reyno o imperio el santo Evangelio. Y a fin de poderles engañar, urdio esta secta de los letrados con apariencia de verdad.

3. Despues d[e un] año de estar aqui, me remitio nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria una copia del tratado que ya te[nia] compuesto.[4] Y yo, por no quedarme sin el, determine de trasladarle, para embiar a V. C.; que con[viene p]ara [los] demas hermanos, que tuvieren spiritu de venir a esta mission. Teniendo ya quatro quadernos deste traslado, cay enfermo a catorze de deciembre del año passado de 1663, y fue agravandose mi enfermedad, y vispera de navidad, desauciado de los medicos, me dieron el

---

[1] Cf. Relationem Sinæ Sectarum, pars II, cap. V-VI. — [2] Cf. ibid., cap. I-II. — [3] Cf. ibid., cap. II, num. 2-6; cap. V. — [4] Exstant 3 MS., cf. SF II, 341-2, num. 65.

santo viatico. Y fue Dios servido, que fui convaleciendo;[1] y, viendo que yo no estava para escrivir, dilo a otro religio[so, el qual] en mas de quinze dias escrivio dos ojas; dilo a un estudiante y en mas quinze di[as, solo] acabo un quaderno. Yo, viendo que no avia dia seguro para partirse el barco que va a M[anila y ha]llandome ya alentado, acabe otro quaderno que faltava. Y assi va escrito de tres letras.[2] V. C. ton.....[a] voluntad con los demas hermanos, y a todos suplico me encomienden a Dios, que a V. C. guarde etc.

Macao, oy 27 de febrero de 1664.

Fr. Buenaventura Ibañez,
Siervo y discipulo de V. C.

X.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 20 DEC. 1664].

1. Hermano nuestro Fr. Seb[astian Rodriguez.[3] — *Pa]x Christi.*[4] — Plazca a Nuestro Señor, goze V. C. de salud etc., yo, a Dios gracias, al presente, gozo della. Ya escrivi a V. C. con Juan [Rodr]igues, que partio de aqui en un barc[o que] vino de Siam, y inverno aqui de arribada, el qual me dixo que, q[uando] el partio, el año antes, de Manila, dexo a V. C. que estava negociando para yr a España. No obstante, no me persuado que tuviesse effecto su viaje, antes juzgo que al presente es ministro provincial de essa santa provincia de san Gregorio,[5] cuyo hijo soy y subdito de V. C. Ya tengo escrito a V. C. la causa

[a] Unum vel duo verba desiderantur.

[1] Cf. supra, epist. 30 ian. 1664, 51, num. 4. — [2] Istud MS. conservatur Pastranæ, SF II, 341-2, num. 65. — [3] SF II, cf. indicem, 652. — [4] Col., III, 15. — [5] Minister provincialis erat Petrus Baptista, 1663-1666.

de mi venida a esta ciudad y puerto de Machao;[1] y el P. Fr. Antonio de santa Maria tambien en su carta da a V. C. razon, de quien recebi una carta escrita del mes de mayo, en que me significa estar muy necessitado del sustento corporal;[2] mas aqui llego otra carta del P. Fr. Domingo Coronado,[3] que escrivio al P. vicario del combento de su orden dominicana de esta dicha ciudad,[4] en que le dize que el P. Vitorio[5] llego a Chincheo,[6] que traia unos 5 mil reales de a ocho de socorro, para sus religiosos, y que los piratas y ladrones le robaron casi todo lo que llevava y solo salvo lo que traia en oro. Y dizeme mas, que yva para la provincia de Xantung a llevar el socorro que tambien dicho padre traxo para el P. Fr. Antonio de santa Maria; por lo qual juzgo que lo que venia para nosotros se salv[o]. Dize tambien que me escrive a mi; mas no llego a mis manos tal carta, y ansi no puedo saber mas de lo dicho. Yo me parto para Roma en una nao o barco de Ingleses, porque no ay otra, con que pued[a] hazer mi viaje. V. C. me de su bendicion y me encomiende a Dios me lleve y buelva con bien.[7] Confiado Nuestro Señor, etc.

---

[1] Cf. supra, epist. 30 ian. 1664, 51, num. 3. — [2] Duæ epistolæ deperditæ sunt. — [3] SF II, 521, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 182-5. — [4] Ista epistola desideratur, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V. — [5] SF II, 475, n. 3; [Ocio y Viana], *Reseña*, 177-9. — [6] Tchangtcheou in prov. Foukien. — [7] Sequuntur duæ litteræ obedientiales a P. Antonio a S. Maria exaratæ in favorem P. Bonaventuræ. Asservantur Pastranæ, Arch. prov. 11-1. Habentur AIA VII, 1917, 205-6.

I.

Fr. Antonius de sancta Maria, præfectus apostolicus, ordinis Minorum observantiæ in Sinis. Iuxta ea quæ a S. Sede apostolica litteris præfecturæ mihi omnium minimo vermiculo commendata sunt in hac sinica missione aliqua occurrere ponderis gravissimi negotia, de quibus certiorem sanctam Sedem facere necessariissimum utique est, idcirco te P. Fr. Bonaventuram Ybañez eiusdem ordinis, sociumque meum in eadem missione, ad limina mitto sanctæ Apostolicæ Sedis romanæ ad Sacramque de Fide Propaganda Congregationem, via sive

2. De este combento de N. P. S. Francisco de Machao, a 20 de diciembre de 1664.

3. A todos nuestros hermanos y padres muchas saludes, en cuyas oraciones me encomiendo.

De V. C. subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

terræ sive maris versus occidentem qua V. R. commodius ire potuerit. Expeditus autem a S. Apostolica Sede, benedictione accepta a Rmo P. Ministro totius ordinis Generali via versus orientem redeat in Sinam. Ad cuius complementum ad maioremque meritum V. R. impono sanctæ obedientiæ præceptum sub formali eius gravamine.

Data in hoc regno Sinarum, signataque de meo nomine ac sigillo stematum nostræ seraphicæ religionis, in hac nostra ecclesia provintiæ de Xantung, civitateque Cinan, die 4 aprilis anno Domini 1662.

Fr. Antonius de S. Maria, præfectus apostolicus ordinis Minorum Sinæ.

II.

Fr. Antonius de S. Maria, præfectus apostolicus ordinis Minorum Sinæ, comissarius provintialis eiusdem ordinis in hac sinica missione, per has præsentes litteras, sub præcepto s. obedientiæ ad suum maiorem meritum præcipio P. Fr. Bonaventuræ Ybañez, socio meo in hac eadem missione, ut per viam terræ vel maris se conferat in Romam ad præsentiam Rmi P. N. totius seraphicæ religionis generalis Ministri, et in eius absentia sistat se coram Rmo P. N. comissario generali curiæ romanæ, et cum sua Rma P. comunicet negotia sibi commendata iuxta nostram assistentiam in hac sinica missione cæteraque ad nos attingentia, ut pro parte nostræ seraphicæ familiæ nomen sanctum Christi Domini nostri in hoc regno amplificetur. Expeditusque a sua Rma, sicut melius iudicaverit expedire, habita sua venia ac sancta benedictione, quam citius potuerit eadem via redeat in Sinam. Et si obiter sibi possibile vissere sacrosanctum sepulchrum Domini nostri Iesu Christi cæteraque sanctuaria prope Ierusalem, ad hanc sanctam devotionem implendam sibi concedo meum beneplacitum et licentiam; commendoque si forte eo pervenerit, ut illius Terræ Sanctæ afferat secum reliquias quas potuerit, quæ inter hos devotos neophitos sinenses communicatæ accendent eos in ferventiorem nostri Redemptoris suæque immaculatæ Deiparæ dilectionem.

Data in hac nostra ecclesia sinicæ missionis civitatis Cinan, provintiæ Xantum regni Sinarum, signataque sigillo stematum seraphicæ nostræ religionis, die 5 aprilis anno Domini 1662.

Fr. Antonius de S. Maria, præfectus apostolicus ordinis Minorum, Sinæ.

XI.

[RESPONSUM QUÆSTIONIBUS A S. C. P. F. FACTIS, AN. 1668].

Risposta a le dimande che la SS. Congregatione de Fide Propaganda mi fa circa la missione de China. [a]

1. Il renno de China ha dui mila e settecento miglie in longitudine e piu de mile e cinque cento in latitudine. Per la parte del norte e del sud confina con terre de Tartari gentili. Per la parte del occaso confina con li regni de Tybeth, de Ava,[1] e Tunquin. Per la parte de levante confina col mare, nel quale ci stano le insole Philipine del Re di Spagna, con le insole del Iapone, col regno di Corea et molte altre insole de gentili cavando la de Macazar[2] che sono maometani.[3]

2. Il regno di China per il piu e terra piana con molti fiumi, alcuni naturali l'altri artificiali, tuti navigabili pieni di barche che vano e viengono por lo che li missionarii comodamente posono assistere a li christiani.

3. Tuto il regno de China e abondante e le cose vano a bon mercato, in alcune provincie piu, in altre manco, tanto circa le cose comestibili quanto circa le necessarie per il vestito e altre.

---

[a] Sicut subscriptio indicat, sequens relatio agit circa res sinicas, ea quidem ratione ut responsiones det interrogationibus quæ a S. Congregatione de Fide Propaganda P. Bonaventuræ in scriptis factæ sunt. Responsiones italice fuerunt exaratæ, quia verisimiliter in hac lingua quæstiones fuerunt propositæ. Originale ab Hispano linguæ italicæ inexperto scriptum, transcripsi ut iacet, demptis tantum paucis mendis, in notulis indicatis.

[1] Regnum Avæ sumitur pro urbe eiusdem nominis; Hallberg, *L'Extrême Orient*, 55. — [2] Civitas Macassar sumitur pro tota insula Celebes. — [3] Pérez, *Historia de las misiones de los Franciscanos en las islas Malucas y Célebes*, AFH VI, 1913, 46.

4. Dal anno di 40 in qua che entro il Tartaro in China durano continue guerre et ancora che gia ha sugetato a se tutte le provincie di detta China,[1] non cessano le guerre perche non mancano sulevamenti in una o in altra provincia per le grandi vexationi che ricebono dei Tartari. È cossi tutto il regno e pieno di soldati tartari e con tutto cio ci sono comercii de une provincie ad altre et per li fiumi.

5. Per tuta la China ci sono comercii de une provincie ad altre o per terra o per fiumi tuto l'anno e cossi li ministri evangelici facilmente vano a dove vogliono[a] o in barche o in bestie o in sedie di vetura.

6. Per rimetere le letere a China, se pertiengono a li PP. della compagnia se rimeterano sicuramente per la India Orientale a Goa e da li a Machao, terra della China e porto de Portughesi; se pero pertingono ad altri che alli detti patri, si andarano piu securo per l'India Occidentale o la Nuova Spagna e da li a le insule Philipine e citta di Manila e di li a China.

7. Il regno di China tuto he sugeto al dominio e comando del Re tartaro gentile che con flezieri de a cavallo lo ha conquistato.

8. He necessario che 'l ministro apostolico impare[b] la lingua generale de quel regno, alla quale chiamano mandarina, acioque con essa possa predicare et essere intesso per tutto il regno; e di piu ogni una provincia tiena la sua particolare lingua. Ancora debe imparare[c] le letere chine per convincere a li litterati con le sententie de suoi libri.

9. La China ha 16 provincie. Sono le sequenti: Honan, Kuangtung, Kiangsi, Fokien, Chekiang, Nanking,[2] Xantung, Peking, Leaotung, Xansi, Xensi,

[a] MS. *vogliano*. — [b] MS. *ampare*. — [c] MS. *amparare*.

[1] Peiping (Peking) 3 april. 1644 in manus inimicorum incidit. Circa dominationem Tartarorum, cf. Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 522-8. — [2] Kiangnan.

Hukuang, Suchuen.[1] Non me recordo de le altre che stano nelli confini del regno. Quella missione de China non so che stia sotto alcuna diocesi.[2]

10. La megliore[a] provincia e la de Nanking che ha strada per fiumi e per terra di una citta a la altra e cosi con grande comodita posono i ministri succurere le sue pecorelle col pasto spirituale e loro essere socorsi col temporal per la sua sustentatione. In 2° luogho sono le provincie de Chekiang, Kiangsi e Kuangtung che godono quasi della stessa comodita sopra detta.

11. Il Re de China reside nella corte del Peking et in ogni metropoli de le provincie reside un vicere con altri gubernatori e iudici.

12. Dove ci e piu liberta per predicare la lege di Iddio e fare piu christiani e nelle provincie di Peking, Xantung, Chekiang, Kiangsi e Kuangtung.

13. Nella provincia di Peking ci sonno da sei milla christiani in circa; in Xantung cinque milla; in Chekiang quaranta milla; in Nanking sei milla; in Kiangsi tre milla; in Fokien cinque milla; in Kuangtung tre milla; nelle provincie de Xansi e Xensi quatro mila; nelle altre provincie dobe ci sono ministri, ci sono decem milla.[3] In alcune provincie non siano intrato ancora li ministri per esser assai incomoda per loro.[4]

14. Oggi giorno non si troba tra i christiani di China persona alguna con le qualita che se propongono nella dimanda fatami per poter fare recapido da lui li christiani ni alcun traballo.

15. Li vicere et magnati di China li quali ordina-

[a] MS. *meglio.*

[1] Addendæ sunt provinciæ Kouangsi, Koueitcheou, Yunnan. — [2] Provinciæ sinenses sub iurisdictione episcopatus Macaonensis stabant, Jann, *Die katholischen Missionen*, 124. — [3] Computatio hæc valde discrepat a cæteris huius temporis, cf. Thomas, *Histoire de la mission de Pékin*, I, 397-400; Väth, *Johann Adam Schall*, 224. — [4] Secundum Väth, *Johann Adam Schall*, 224, duæ provinciæ nempe Yunnan et Koueitcheou absque missionariis catholicis erant.

riamente sono le persone piu dote se fano molto affetti a li ministri evangelici quando li detti ministri li donano alcuni doni preciosi de cosa de Europa, come sono horologii da portar al peto, cose di coralo o rame o peze di grana o cose simili — come fano li patri de la compagnia — li quali non aprobano la lege christiana per pigliarla, se non solamente permetono che se possa predicare da li ministri evangelici[a] con liberta.

16. Li gobernatori permitano liberamente a li missionarii che predichino perche con le prediche insinano che ci e obligatione a obedire il Re; honorare i patri, non amazare, non damnificare il proximo, non cercare dona d'altro, non rubare etc., e perche insegnano che ci e altra vita dove si da premio a li buoni e pena a li cativi e percio dicono li gobernatori che convien inganar cosi al populo acio loro possano gubernare piu facilmente. Ma loro si ridono de che sia altra vita.

17. Tuti li Chine christiani sono del rito catolico romano.

18. Il abuso che tiengano li Chine christiani e l'honorare li suoi antecessori gentili defuncti offerendoli nelle loro sepulture et sopra l'altari de suoi tempii cose comestibili et da bibere, accendendoli candele e brusando perfumi, e dui volte al anno quando li gentili l'offeriscono sacrificii, assistono ancori l'christiani con essi. Li gentili fano li detti sacrificii ringratiandoli li beneficii da loro ricevuti e li dimandano e spetano succesione de figli e bona fortuna come consta nelli trattati o declaratione di P. Fr. Antonio di sancta Maria che io ho[b] dati alla SS. Congregatione de Fide Propaganda.[1] La medesima assistenza fano li Chine

[a] MS. *evangelico*. — [b] MS. *hi o*.

[1] Declaratio sub iuramento super ea quæ Romæ annis præteritis proposita fuere iuxta cultum ritusque sinarum erga suos e vita discessos maiores. Cinanfu 20 aug. 1661. Romæ, Arch. S. C. P. F., *Scritture riferite*, I, cf. SF II, 340, num. 56.

catholici literati nelli tempii del antiquo philosopho Confucu quando ancora li gentili magnati li sacrificano dui volte a l'anno. Vedasi nella stesa declaratione di detto P. Fr. Antonio prefecto apostolico da missione da China.[1]

19. La causa he perche li Chine fano grandissimo conto di fare detti sacrificii a detti defuncti credendo che di questo dipendono tutte le loro felicita, come se vedera nella detta declaratione di detto P. Fr. Antonius de sancta Maria.[2] Atendendo dunque li patri de la compagnia che prohibendo queste cose a li Chine christiani, li magnati con tutta quella gentilita indignati aborri revero la lege di Iddio, che prohibe dette cose et essilianano alli predicatori di essa.

20. [Sequuntur quædam circa praxim PP. societatis Iesu, et allusio ad prohibitionem S. Sedis].

21. Li Chine litterati tiengono per loro soli una secta che imparano[a] de la loro philosophia, ma 'l vulgo illitterato segue diverse secte idolatriche.

22. Tutte le secte che seguono li Chine si reducano a dui. La prima insegna che non ci e altra vita che la presente e questa seguono li litterati, fundati nella loro philosophia, perloche tutti sono atheiste.[3] La 2[a] he in che conviengono tutti le secte che segue il vulgo, che in conclusione he la chimera di Pithagora de la transmigratione delle anime d'uni corpi ad altri.[4]

23. Hano diversi libri e multi maestri[a] per insegnare al populo li suoi errori e li litterati tiengono li suoi per fare a suoi discipuli atheiste. E quando li ministri evangelici li dano altro senso piu conforme a li loro texti in pro de loro anime se ridono e iudicano essere spropositi.

---

[a]MS. *amparano*. — [b]MS. *mastri*.

---

[1]Ibid. — [2]Ibid. — [3]Wieger, *Histoire des Croyances*, 679-705. — [4]SF II, 448.

24. Il libro che compose il P. Matheo Ricio he assai stimato delli Chine litterati per la eloquentia de retorica, ma non per la doctrina che contiene contro le loro chimere et ingani.[1] Se sara necessario li PP. della compagnia di Giesu lo possono mandare alla SS. Congregatione mentre se stampano nelle case loro.

25. Solamente ce sono nella China quatro chiese in forma fabricate *a fundamentis*,[2] le altre sono nelle case de li ministri dove si coloca un altare con la imagine del Salvatore e li colaterali in una[a] sala, ha qualche resta per chiessa dove se congregano li fideli, fora di queste in tutte le ville, cita e lochi dove sono alcuni christiani si elige la casa de christiani che sia piu capace, et in essa la sala piu grande dove si accomoda *ut supra* e resta cosi dedicata per chiesa, dove si congregano similmente li christiani quando va un[b] ministro e in quella casa he hospitato; e di queste qualita di chiese sono piu di ducente chiese nella China. De scismatici non ci e nissuna chiesa ne nel regno ne nelli vicini della China.

26. Il regno de scismatici che he piu vicino della China e quela di Moscobia che dista piu di sete milla miglie per terra, per mare non ci e viaggio.

27. Tute le chiese della China tiengono per capo d'altare la imagine del Salvatore e questo he il titulo; alcune rari tiengono a Madona.

28. Venti cinque chiese hano ministri che residono

---

[a] MS. *em hua*. — [b] MS. *vai o*.

---

[1] Quisnam ille liber sinicus sit, difficile est dictu, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, ind. auctorum; Thomas, *Histoire de la mission de Pékin*, I, 81-2.

[2] Bonaventura loquitur de iis quæ oculis aspexit, nempe duæ erant ecclesiæ Peiping, una administrata a P. Ioh. Adam Schall et altera a PP. Buglio et Magalhaens, cf. Thomas, *Histoire de la mission de Pékin*, I, 105, n. 1; Väth, *Johann Adam Schall*, 214; SF II, 241; duæ in Tsinanfou, prima administrata a PP. Franciscanis, secunda a PP. societatis Iesu, SF II, 471.

in esse[1] et in alcuni ci ssono dui ministri; nelle altre nisuno, ma il ministro li visita quando vuole. La causa e perche mancano ministri, mentre nella provincia de Chekiang dove disse che ci sono 40 milla christiani,[2] dui soli ministri curano di piu de trenta milla che stano in diversi populi.

29. Quando io parti della China li anno 1665 a 24 di genaro lasai 26 PP. della compagnia e 9 Dominicani e uno Francescano e non c' erano piu sacerdoti in tutta la missione della China. Le chiese dove residono ministri e le vicine stano bene aministrate nello spirituale; ma non le chiese che stano lontane da reside o ministro.

30. Alcune sono di pietra secundo sono le case delli ministri, altre sono de matoni e calce et altre de terra sola.

31. Io lasai li christiani in buon stato et ogni giorno s'aumentano dove reside ministro.

32. In nisuna delle chiese de la China si reserva el sanctissimo Sacramento perche la stamo in mezo de li infideli.

33. In tutte le chiese dovo sono li ministri se conservano li santi olii, ma ordinariamente sono biennali, triennali e qualche volta quadricennali per la gran' dificulta di poterli rinovare, per non essere Bescobo in Machao.[3]

34. Li ornamenti che li ministri de la China usano nelle loro chiese sono di seta o di altre tele[a] riche, li calici sono di argento o stagno.

35. Tutte le case dove habitano li ministri evange-

[a] MS. *telle*.

[1] An. 1663, P. Gama 33 ecclesias, curæ PP. societatis Iesu commissas, enumerat, Thomas, *Histoire de la mission de Pékin*, I, 399.

[2] Error manifestus adest, nam christianorum catalogus a PP. societatis Iesu editus numerum 1000 pro provincia Tchekiang dat, Thomas *Histoire de la mission de Pékin*, I, 399.

[3] Cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 9-11.

lici nella China stano unite con le chiese o le chiese dentro de loro case.

36. Li PP. Dominicani e Francescani non godino intrata propria ne particulare ne anexa a le chiese. Li PP. de la compagnia hano due chiese con intrate de terre et cose anexe a le stese chiese, *scilicet* la chiesa del P. Giovanni Adamo ha cinco cento scudi di intrata e la chiesa del P. Francesco Brancato ha ducento ducati tuti in possessioni immobili.

37. Li PP. della compagnia che sono missionarii in China hano d'intrata ogni un anno nella India Orientale quatre mila peze d'a otto che il Re di Spagna Philipo 4 di bona memoria concesse al P. Semedo nel anno 1640 et nel anno seguente di 41 don Gioanne ducca di Berganza se li confirmo. Sola questa intrata abastava per la sustentatione de detti ministri. Dappoi alcuni ministri missionarii supra detti tiengono intrate de case o terre proprie. Il P. Gioanne Adamo ha de entrata de terre de piu dello sopra detto annexo alla chiessa, piu di milla scudi. A li altri non so quanto li frutano le loro case[a] o terre, ma non he cantita che abaste a la sustentatione loro.

38. Non ho cosa che respondere in queste numero mentre ho gia detto che non ci sano scismatici,[1] ne chi opprima le chiese de la China.

39. In queste numero non ho altro da respondere da quello che disse nel numero 31.

40. In queste numero insino al num° 47 exclusive non ho che dire: mentre non ci sono Bescobi la.

47. Tutti li ministri de la China sono regulari: 26 della compagnia, nove di Dominicani et uno Francescano.[2]

[a]MS. *casse.*

[1]Cf. supra, num. 25. — [2]Nomina missionariorum inveniuntur in appendice ad *Relacion de la Persecucion en China*, ed. a P. Pérez, AIA III, 1915, 433-4. Adiungenda sunt nomina Petri Marquez, S. I., Iohannis Garcia, O. P., Raymundi del Valle, O. P., Victorii Ricci, O. P., Francisci Varo, O. P., Iacobi Verge, O. P.

48. Li PP. della compagnia hano nella missione de China per loro prelato superiore a un vice-provinciale; li PP. Dominicani hano per superiore a un vicario e li PP. Francescani un prefetto apostolico che adeso resta solo insino che io ritorni con alcuni missionarii.

49. Di queste numero insino al numero 52 exclusive non ho che rispondere.

52. Le chiesse dove residono ministri sono bene ornate, pulite et devote e molte de le altre che stanno nelle casse de li christiani dove non residono ministri.

53. Di questo numero insino al numero 55 exclusive non [ho] che cosa che rispondere.

55. Tutti li ministri missionarii de China dano buon esempio e conservano buon nome e fama tanto fra li christiani come fra li pagani.

56. Li PP. Dominicani e Francescani ministri in China vivono delle limosine che li mandano da Manila li prelati superiori. Li PP. de la[a] compagnia ultra le intrate sopradette nel num. 31, s'aiutano ancora de limosine et altri mezi; il mezo che avevano[b] e persero l'anno 1661, consisteva nello guadagno che frutavano[c] sei milla peze de a otto impiegati a conto loro nella nave delli PP. della compagnia de Machao che se intitulano della provincia del Xapone. Questa nave che ogni anno andava[d] carica de merci del porto de Macao per altri regni, nel anno sopradetto de 1661, ritornando gia per detto posto carica de merci la pigliarono l'Olandesi per la quale li PP. da compagnia missionarii della provincia de China persero grande aiuto de costo. Ma fu poca la perdita respective a la delli PP. della provincia del Xapone de li quali era la [na]ve e la carriga de merci. Ma con tutto cio non restorono impossibilitati per carricare il seguente anno altra nave di[e] loro. Ultra lo detto quando mandano alcuno delli PP. missionarii de China qua a

[a]MS. *da*. — [b]MS. *abebano*. — [c]MS. *fructabano*. — [d]MS. *andaba*. — [e]MS. *de*.

la Europa per 'l loro negocii e per portare li novi missionarii portano de quelli paisi da China e India cose riche, *verbi gratia*, musco, petre pretiose[a] etc., liquali cose presentano a li principi con che fra detti principi fano una ricolta de multi millia di ducati per quela missione. Il P. Marino[1] porto de li regno di Tunquin dui caroni pieni de musco e altre cose preciose.[b] Quando il P. Martino Martigno[2] ritorno a China, trobandome io la, me disse il P. Barnaba Diestel[3] de natione Alemana che lui fu suo compagno nella[c] terra del[d] imperio, dove l'Imperatore li diede dieci milla scuti ed i altri principi e potentati, fece fra tutto piu di trenta milla ducati e parte di esse portano a China impiegati in cose preciose[e] da queste parti con li quali doppiano[f] il denaro. Il P. Giovanni Adamo mi dise che quando lui ando[g] de Europa con altri compagni il suo comissario fece fra detti principi piu di quarenta milla ducati con lo quale possono sustentare la, piu ministri de queli che hano con ogni commodita.

57. Delli PP. della compagnia il P. Giovanni Adamo Alemano de natione de etta de 75 anni, homo

---

[a]MS. *petri pretiosi.* — [b]MS. *pretiosi.* — [c]MS. *na.* — [d]MS. *do.* — [e]MS. *preciosi.* — [f]MS. *dupiano.* — [g]MS. *andiede.*

---

[1] Iohannes Philippus de Marini natus Taggiæ an. 1608, societati Iesu nomen dedit an. 1625, ad Indias an. 1638 profectus est, et Macai 17 iul. 1682 supremum diem clausit, Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 606-9, 613, 652, 862-7, 845; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 11.

[2] Martinus Martini (Wei Koang-Kouo Tsi-Tai) Tridenti an. 1614 natus, societatem Iesu 8 oct. 1631 ingressus est, ad Sinas pervenit an. 1643. Post septem annos Romam petiit, et an. 1658 iterum in missionem sinicam reversus est; 6 iunii 1661 Hangtcheou in Domino obdormivit, Pfister, *Notices biographiques*, 256-62; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, cf. indicem auctorum; SF II, 610-1.

[3] Bernardus Diestel (Sou Na Te-ye) an. 1619 natus, societati Iesu an. 1638 adscriptus est et an. 1659 Sinas appulit; 13 aut 17 sept. 1660 Tsinanfou obiit, Pfister, *Notices biographiques*, 313-4; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 968.

docto e de essemp[l]are vita,[1] il P. Antonio de Govea, Portuguese de etta de 78 anni,[2] il P. Luissi Buglio Siciliano de 50 anni;[3] il P. Francesco Ferrari Ciciliano de 50 anni;[4] il P. Giovanni Balat Francese de 48 anni;[5] il P. Feliciano Pacheco Portugues de 45 anni;[6] il P. Francesco Brancati[a] Fiorentino de 55 anni;[7] il P. Pietro Canevari[b] Ginovese de 66 anni,[8] alcuni altri cognosco de veduta ma non me ricordo loro nome.[9] Tutti pero sono de buona vita et essemplo. Delli PP. Dominicani il P. Giovanni Garcia, Castigliano de 60 anni;[10] il P. Fr. Francesco Lopes, Andaluce de 40 anni;[11] il P. Fr. Domenico Coronado, Castigliano de 45 anni;[12] il P. Fr. Domenico Maria de San Petro Siciliano de 40 anni;[13] delli nomi de gli altri no[n] me ricordo, ma tutti sono docti e de esemp[l]are vita.[14] Delli PP. de San Francesco il P. Fr. Antonio de santa Maria, Castiliano de 65 anni, docto de buona vita e costume[15] e finalmente io Fr. Bonaventura Ybañes, Valenciano de 58 anni di etta,[16] ne docto ne virtuoso.[17]

---

[a]MS. *Brancato*. — [b]MS. *Caneveri*.

---

[1]Cf. supra, 21, n. 4. — [2]SF II, 396, n. 4; Pfister, *Notices biographiques*, 220-2. — [3]Ibid., 514, n. 6; Pfister, ibid., 230-43. — [4]Ibid., 409, n. 4; Pfister, ibid., 249-51. — [5]Ibid., cf. indicem, 660; Pfister, ibid., 279-83. — [6](Tch'eng Tsi-li Tchou-kiun) natus an. 1622; societatem Iesu an. 1641 ingressus est, ad Sinas an. 1651 pervenit et Hoainganfou 30 mart. 1687 mortuus est, Pfister, *Notices biographiques*, 277-9; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 834-5, 842. — [7]SF II, 543, n. 3; Pfister, *Notices biographiques*, 223-30. — [8]SF II, 367, n. 3; Pfister, ibid., 200-2. — [9]Cf. supra, 65, n. 2. — [10]SF II, 247, n. 1; [Ocio y Viana], *Reseña*, 144-5. — [11]Andreas, erronee Franciscus, (An) qui secundum Ocio y Viana, *Reseña*, 210-1, an. 1677 Sinas petiit. — [12]SF II, 521, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 182-5. — [13]Ibid., 541, n. 4; [Ocio y Viana], ibid., 193. — [14]Cf. supra, 65, n. 2. — [15]SF II, 317-606. — [16]Cf. prolegomena. In numeranda ætate missionarium in Sinis, plures mendæ adsunt, quæ ope biographiarum adiunctarum facile corriguntur. — [17]Ex ista notitia certe scimus annum quo hæc responsio scripta fuit, nempe 1668.

58. Tutti li ministri che stano nella China delle tre religioni sopra dette sono missionarii de quella missione.

59. Delli PP. Dominicani, il P. Fr. Giovanni Garcia ha 30 anni in circa de residentia in quella missione; il P. Fr. Francesco Lopez ha 17 de residentia;[1] il P. Fr. Domenico Coronado e il P. Fr. Domenico Maria de San Petro hanno dieci anni de residentia; il P. Fr. Gregorio Lopez Chino de natione ha 25 anni de residentia.[2] De li altri che non mi ricordo suoi nome, hanno manco.[3] Delli PP. Francescani il P. Fr. Antonio de santa Maria ha 20 anni de residenza. Io Fr. Bonaventura Ybañes ho 15 de residenza in China. Delli PP. de la compagnia il P. Giovanni Adamo et il P. Antonio de Govea hanno piu di 40 anni de residenza; il P. Luissi Buglio et il P. Francesco Brancati[a] e il P. Petro Canevari[b] hano 30 anni; il P. Gabriel de Magaglianes[4] e il P. Francesco Ferrari 23 anni de residenza; il P. Giovanni Balat et il P. Feliciano Pacheco 16 anni de residenza; altri 5 padri hano 16 anni de residenza, delli altre non 50.

60. Li ministri missionarii in China tuti predicano il S. Evangelio et in esso lavorano,[c] chi piu chi meno et in istruere, battezare et administrare li santi sacramenti a li neophiti essercitandoli in sante devotioni; parlando da queli che abitano dove[d] li ministri hanno[e] le loro residenze.

61. Nisuno delli missionarii de China ricebe alcun interesse per la administratione delli santi sacramenti.

62. Multi christiani sono fra le missioni delli patri Giesuite remoti de dove[f] recidono li loro ministri; alcuni 3, alcuni 4, e sono de 5 e de 6 giornate de strada;

---

[a]MS. *Brancato.* — [b]MS. *Caneveri.* — [c]MS. *trabagliano.* — [d]MS. *dobe.* — [e]MS. *hono.* — [f]MS. *dobe.*

---

[1]Cf. sub. n. 11. — [2]SF II, 363, n. 5. — [3]Cf. supra, 65, n. 2. — [4]SF II, 514, n. 5; Pfister, *Notices biographiques*, 368-9.

a liquali non visitano ogni anno, ne permetono che li ministri de le[a] altre religioni — ancora che li domandano il suo beneplacito — li assistano nelle cosse delle loro anime, ne meno voglano[b] che li missionarii delle altre religioni quando stano in via per le dette christianitates, se tratiengano a aministrare li sacramenti a li christiani delli detti padri Giesuiti — *ut videbitur in mea relatione* — per lo quale morono asai senza li santi Sacramenti como se vedra nelli essemplari che referisco nella mia relatione num. 17, 18, 19, 20, 21, 22.

63. Nisuno delli ministri evangelici de la missione de China cava emolumento alcuno temporale per l'essercicio della missione.

64. Nisuno delli prelati superiori delli missionarii delle tre religioni che stano in China cava emolumento alcuno ne interesse temporale per l'officio che essercita e tuti gubernano con santo zelo e prudenza *erga suos*.

65. Tuti li prelati superiori delle tre religioni quanti io ho cognosciuto han stato amabili e piacevoli a li subditi et a lli seculari.

66. Da questo numero inclusive insino al numero 85 exclusive che non appartengono a missionarii regolari, non ho che dire.

85. In quindeci anni prima la christianita in China era comunmente multo freda, scordati non solo de li misteri della santa fide catholica — li[c] quali non si intende delli christiani che abitavano dove residevano li ministri e precetti divini, se non che ne meno se sapebano fare il segno della S. Croce.

[Sequitur causa istius ignorantiae, sc. praxis patrum societatis Iesu.[d]]

Per loque li ministri non potebano impararli,[e] instruerli, et essercitarli in dette cosse et altre de devotione e cossi asai doppo ricevuto il S. Battessimo

[a]MS. *li*. — [b]MS. *vigliano*. — [c]MS. *lo*. — [d]Textus deletur virtute decreti S. Officii. — [e]MS. *amparli*.

non vedebano piu al ministro, e fra poco tempo se scordabano de quello che gli fu insegnato nel cathechismo e molti ritornabano alle antique idolatrie. In questo stato trobassimo la cristianita fra li Chine, quando intrassimo in quella missione quatro fratri Domenicani[1] e tre Franciscani.[2]

86. Doppoi che per mandato della Sede Apostolica li ministri de China obligano a suoi cristiani a osservare detti precetti possitivi,[3] tutta la cristianita in quel regno s' hano migliorato et infervorosato nelle cosse delle loro anime, frequentando li santi sacramenti della confessione e communione et assistendo puntualmente a la messa. Quando noi aprissimo chiesa nella provincia e metropoli di Xantung[4] trovassimo la da vinte famiglie in circa de cristiani delli patri Giesuite[5] e per spacio de dui anni non potessimo farli venire a sentir la messa le domeniche ne feste, ne meno a confessare una volta a l' anno, ma adeso quando io parti[a] el anno 1665,[6] lasai piu de tre milla cristiani *utriusque sexus* che non mancano quando possono le domeniche e feste de l'anno a sentir la messa e predica e a recitare la corona de Nostra Signora a duoi chori e assistono alle dimande che se li fano della doctrina christiana e non solamente confessano *semel in anno* ma ancora tutte le festivita de l'anno vogliono confessare e communicare e cossi fano asai *utriusque sexus* con gran devotione et fervore.[7]

87. Il maior impedimento che ci e per il quale la nostra S. fede non si aumenta asai piu, fra li litterati

[a] MS. *egi*.

[1] Ioh. Bapt. Morales, Timotheus Bottigli, Emmanuel Rodriguez, Franciscus Varo. — [2] Antonius a S. Maria Caballero, Bonaventura Ibañez, Ioseph de Casanova. — [3] Decretum S. C. P. F., 12 sept. 1645, *Bullarium pontificium S. C. P. F.*, I, 130-1; *Collectanea*, I, 30-35. — [4] Tsinanfou. — [5] SF II, 410-1, num. 4. — [6] Missionem Chantong reliquit an. 1662; sed tantum an. 1665 Europam petiit, cf. prolegomena. [7] SF II, 460, num. 6.

he la diabolica philosophia de loro, con la quali superbi giudicandosi docti se bergognano che il ministro evangelico voglia insegnare a loro questo. Che imparano[b] de la loro philosophia he: *Quod non datur in rerum natura nisi unum ens reale substantiale quod est omnium rerum naturę primum principium ęternum ante et post; tamen non est aliquid rationale neque vivum, et quod animę nostrę post hominum obitum amplius non vivunt, sed cum sint — ait sua philosophia — exaltationes cęlestes aëreę igneęque, ad cęlum ascendunt cum eoque uniuntur et realiter identificantur unde fluxerunt, quia cęlum — secundum suam philosophiam — est aër, cuius quiditas non distinguitur realiter ab ipsomet omnium rerum primo principio, sed est idem essentialiter; tantum vero, ait, distingui per formam accidentariam.*[1] Et quando il ministro evangelico gli impugna la sua chimerica scientia se stizano, si ridono de esso come si parlasi spropositi. Quanto alle persone de guberno, ultra che tutti sono di questi litterati, tiengono molte concubine con figlioli et ancora che non habiano figlio de esse, se vergognano de non habere le concubine. Di piu da questo fano molte iniustitie per arrichirse, per lo quale stano impossibilitati per poter essere christiani *et quamvis aliqui ex his litteratis fuerunt et sunt christiani, est quia antequam vacarent suę philosophię fuerunt baptizati et in lege Dei instructi, sed exceptis duobus Paulo et Ambrosio iam defunctis, cęteri communiter sunt mali christiani.*[2]

Ma quanto alla gente plebea et ruda e ignorante il impedimento loro he, perche tiengono molti sacerdoti de li idole che continuamente li stano imparando[b]

---

[a]MS. *amparano.* — [b]MS. *amparando.*

---

[1] Wieger, *Histoire des Croyances*, 157-67. — [2] De christiano Paulo Siu Kouang-ki pluries in actibus primorum missionariorum sermo est, Väth, *Johann Adam Schall*, cf. indicem sub Hsü; Servière, *Les anciennes Missions*, 12-25. Assertio Bonaventuræ circa parvum numerum christianorum ex genere litteratorum exortorum, certe nimis aucta est.

le sue chimeriche doctrine con lequale insegnati et educati ogni giorno piu e piu, li ministri evangelici non possono *faciliter* sradicarli dai loro errori.

88. Il mezo per aumentare la conversione della gente commune de la China he intrar la molti ministri evangelici *unanimus* et conformi in uno medessimo insegnamento[a] e doctrina, come stano li missionarii Dominicani et Franciscani et de queste due religioni molti anni prima haberiano gia intrato la, se li patri Giesuite non li havessero impediti, come fecero nel Xapone[1] et adesso fano in Tunquin,[2] e se finalmente intrassimo in China fu perche Iddio volse aprire altra strada che loro mai imaginorno ne potevano cerrarla a noi. Ma nella missione de detto regno di Tunquin non potemo ancora intrare...[b] e questo e altre ragioni che apporto nella mia relatione num. 24, 25, 26 sono la causa de non voler compagnia de ministri de altre religioni. Cosi non possono strignere il tutto ne quasi niente. Che ancora che battezano migliaia de anime non potendo habere cura de esse, he come molto plantare e miente rigare,[3] per lo quale tutto se viene a secare. Se questo sia zelo del honor di Dio e salute delle anime, io non lo capisco.

89. La diocesi piu vicina de quella missione he la de Machao, la quale sede vaca molti anni sono.[4] Dopo[c] la de Manila nelle Philipine 600 miglie de mare insino a la China.[5] La 3ª he della citta di Goa[6] nella[d] India Orientale tre milla miglie per mare. Che ancora che in mezo sono dui diocesi cioe Malaca 1500

[a] MS. *insignanza*. — [b] Quaedam sequuntur verba circa suspicatam methodum evangelizandi ibidem. — [c] MS. *dopoi*. [d] MS. *na*.

[1] Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA IV, 1915, 388-94. — [2] Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionen*, 111. — [3] Cf. I Cor., III, 6-8. — [4] Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 12-3. — [5] Sedes episcopalis erecta est a Gregorio XIII, 21 dec. 1581. — [6] Episcopatus erectus est 3 nov. 1534, Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, 117; Jann, *Die katholischen Missionen*, 100.

miglie[1] e la de Santo Thoma 2400 miglie.[2] Ambe sono ocupate de nemici per lo quale non ci e Vesco[vo] ne capitulo.

90. In nisuno delli regni circumvicini della China hano potuto intrare ministri evangelici et ancora che introrno nel regno de Tybeth o vicino a lui non potero conservarsi la, ne fare alcun fruto per essere idolatre contumaci. Solamente nel regno de Tunquin introrno et perseverano dove secundo la relatione delli PP. Giesuite se fa multo fruto. Con detto regno confina il regno de Cochinchina, dove ancora sono ministri evangelici dui o tre et sino a hogie se conservano e fano fruto e riescono buoni christiani ancora che non ci e liberta per predicare la lege evangelica, come ci e stata nel detto regno di Tunquin dove dicono li PP. Giesuite che hano piu di ducento milla christiani. Ma dato che sia cosi, per dare il pasto necessario a tan gran numero de pecore divise in molti gregi per tutto il regno, come potranno essere sufficienti quatro ministri, che ordinariamente non si stano piu, si non il qualche tempo che arribarano a essere sette o otto, che ne trenta ministri non sono sufficienti per ben[a] administrare quella vigna et aumentarla. Ma questo non ci habera rimedio mentre detti patri impedirano l'intrata a li ministri de altra religione, e quando li permetano intrare, se fano come nella missione de China dove a li cristiani che loro non possono attendere, non vogliono che attendano l'altri missonarii. Cosi non se remediara il dano, qual se pretende. Por tanto si supplica a la S. Sede Apostolica proveda de lo remedio necessario.

[a]MS. *bua*.

[1]Episcopatus erectus est 4 febr. 1558, Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, 215; Jann, *Die katholischen Missionen*, 121.

[2]Episcopatus erectus est 9 ian. 1606, Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 38; Jann, *Die katholischen Missionen*, 129-31.

XII.

BREVIS RELATIO [AN. 1668].

De oppositionibus quas tres Missionarii Franciscani passi sunt ab ingressu in Sinam anno Domini 1649 usque ad annum 1662.

1. Cum Dei auxilio P. Fr. Antonius de sancta Maria prefectus apostolicus ordinis Minorum acceptis litteris apostolicis[1] cum duobus sociis scilicet fr. Iosepho de Casanova[2] et Fr. Bonaventura Ybañes eiusdem ordinis et P. Fr. Baptista Morales Dominicanus cum tribus sociis scilicet Fr. Francisco, Fr. Manuele et Fr. Thimotheo eiusdem ordinis,[3] omnes simul in parva navi sinica ex portu Manilę ad portum sinicum provincię Fokien appulimus 2ª die augusti,[4] anni Domini 1649. Franciscani in quadam villa vocata Ganxai[5] prope portum, a Manuele Bello qui cum sua familia christiana et aliis venerat ex Macao in domo sua hospitati fuimus.[6] Post aliquot dies devenit ad illam villam P. Petrus Caneveri societatis[7] qui interrogavit nos qua facultate ad illud regnum advenimus.[8] Nos ostendimus ei litteras apostolicas. Quando legit Sedem Apostolicam prȩcipere omnibus Sinę missionariis ut obligarent suos neophytos servare prȩcepta positiva, etiam dixit valde iniuriatus: « Hoc in deshonorem nostrę societatis est, dare est nobis alapam in faciem et discessit a nobis. »

2. Die autem nativitatis B. V. Marię[9] nobis simul cum Dominicanis celebrantibus missam solemnem, dictus pater societatis quemdam Etyopem misit, ab ipso instructum quid facturum esse. Hic, finito evan-

---

[1] SF II, 324-5, n. 2. — [2] Ibid., 608-12. — [3] Biermann, *Die Anfänge*, 86. — [4] SF II, 362, num. 3, 2 aug.; secundum calculum manilensem 3, Biermann, *Die Anfänge*, 86. — [5] Anhai. — [6] SF II, 362-3, num. 3; 366-7, num. 4-5. — [7] Cf. supra, 68, n. 8. — [8] SF II, 370, num. 10. — [9] 8 sept. 1649.

gelio, elata voce coram assistentibus in ecclesia nostra legit sequentem notificationem: Ego P. Petrus Canevert societatis Iesu trium civitatum et septem villarum curatus notifico omnibus christianis qui sunt in hac villa — in qua nullus christianus sinensis erat, sed tantum quatuor familię gentis Lusitanorum civitatis Macao et quasi sexaginta Etyopes christiani, omnes fugitivi ex dicta civitate — quod ego solus sum pastor vester et nullus alius minister sine mea licentia potest vobis ecclesię sacramenta ministrare, et moneo patres Dominicanos et Franciscanos ut recedant a mea iurisdictione.[1] Post celebrationem missę invisimus[a] eum, dicentes ei quod nos nolebamus illic sedem facere nisi usque ad opportunam occasionem transeundi, patres Dominicani ad suas ecclesias, nos vero Franciscani ad interiores provincias ad quęrendum locum nobis.[2] Hic dictis discesimus ab eo.

3. Patres Dominicani intra 15 dies, habita occasione, profecti sunt ad suas ecclesias,[3] transituri erant per metropolim illius provincię[4] in qua extra muros pernoctaverunt in domo cuiusdam neophyti qui rogavit eos ut saltim unus illic maneret, cui daret domum ad habitandum et ecclesiam aperiendam. Nam neophyti, qui in illo suburbio erant valde longe distabant ab ecclesia, quę erat intra muros illius permagnę civitatis, ideo volebant illic habere ecclesiam. Placuit patri superiori et decrevit ipsum cum uno socio illic manere,[5] alios vero duos prosequi iter suum[6]. Sed timens ne pater societatis, qui erat intra muros civitatis se eis opposuerit invissit eum scilicet P. Antonius Govea[7] et petiit ab eo suum beneplacitum.

[a] MS. *invissimus*.

[1] SF II, 371-2, num. 12-16. — [2] Ibid., 390, num. 2. — [3] Lokia, Biermann, *Die Anfänge*, 86. — [4] Foutcheou. — [5] Iohannes Bapt. Morales et Timotheus Bottigli, Biermann, *Die Anfänge*, 87. — [6] Franciscus Varo cum Gregorio Lopez, ibid., 86. — [7] Cf. supra, 68, n. 2.

Qui valde impatiens dixit ei, quod protinus recederit a sua iuridictione. Hinc P. Ioannes Baptista videns quod P. societatis nullis rationibus adhęrebat, pro evitando scandalo aliquo discesit ab illo loco cum suis sociis et progressus est viam suam.[1]

4. Nos vero Franciscani mansimus in dicta villa Ganhai[2] spectantes opportunitatem exinde exeundi, interim studio linguę sinicę tantum vacantes.[3] Adhuc sic noluit pater societatis relinquere nos in pace, sed insistebat ut nos etiam a sua iuridictione discederemus,[4] quod pro tunc nos facere non poteramus, quia nec ecclesiam in Sina habebamus nec opportunitatem eundi ad quęrendum locum nobis, et ad hoc intentum monuit hospitem nostrum ut nos a sua domo expelleret, quod ipse facere noluit. Antea acciderat quod Etyopes supra dicti in absentia dicti patris contemnentes monitionem nostram obedierunt villę gubernatori comitantes suum idolum per vicos et plateas explodentes arma ignea quando in die festivo suo cum magno concursu gentilium super hominum humeros deducebatur. Propter hoc peccatum publicum denegavimus Etyopibus introitum ecclesię nisi prius ante ecclesię ianuam coram christianis confiterentur peccatum suum.[5] Quod facere noluerunt. Et quando redivit dictus pater societatis excusavit eos et non obligavit ad penitentiam publicam. Tunc Etyopes contra nos indignati voluerunt nos accusare apud iudicem gentilem in scriptis quos comitatus est pater societatis, volens per hoc medium exulere nos a sua iurisdictione. Sed secretarius iudicis accipiens accusationes in scriptis noluit tradere iudici sed scidit cartam et reprehendit patrem societatis et Etyopes.

5. Postea accidit quod quędam mulier, quę cum supra dictis venerat ex civitate Machao, commitebat adulterium marito absente, quod omnibus christianis

---

[1] SF II, 397; Biermann, *Die Anfänge*, 87. — [2] Anhai. — [3] SF II, 387. — [4] SF II, 371-2. — [5] SF II, 401, num. 11.

notum erat et cum rediret eius maritus, adultera cum amico consulta ut pos[s]int inter se matrimonium contrahere, veneno occidit maritum de quo scelere fuit convicta. Nihilominus pater societatis tanquam parochus assistit eis matrimonium inter se contrahentibus. Arguimus eum de hoc et respondit quod cum illo morabantur in illo gentilico regno in nullum impedimentum incurrerunt et propter hanc arguitionem scripsit epistolam et tradidit eam apertam suo servo, ut de ecclesia in ecclesiam suorum patrum iret et ostenderet unicuique eorum ad legendum et sic incederet usque perveniret ad suum P. vice-provincialem cui tradenda erat epistola. Verba quę in summa epistola continebat, erant: quod nos non sinebamus eum libere ministrare ecclesię sacramenta et alia multa a nobis patiebatur.

6. P. Fr. Antonius de S. Maria habita occasione contulit se in interiores provincias ad quęrendum locum ubi sedem facere possemus, percurrit igitur multas Sinę provincias et non invenit *ubi pes eius requiesceret.*[1] Perveniens denique ad metropolim provincię Xantung — quam patres societatis reliquerant, quoniam per duodecim annos duo patres ibi laborantes parum fructum cęperant — ibi decrevit[a] sedem facere separatus a patribus societatis. Aperuit ecclesiam et vocavit me, ut eum illic in ministerio adiuvarem. Ego cito apud eum me contuli quingentis leucis itineris. Socius vero meus Fr. Ioseph causa vitandi patris societatis persecutiones, ad aliam villam transiit, quę est in quadam insula maris vocata Haimuen[2] prope terram firmam, quo patres societatis numquam pervenerunt et ibi aperuit ecclesiam.

7. Aperta ecclesia in dicta metropoli provincię Xantung,[3] laborabamus quotidie in officio evangelico

[a] MS. *erexit.*

[1] Gen., VIII, 9: *Ubi requiesceret pes eius.* — [2] Amoy. — [3] Tsinanfou.

intra et extra muros civitatis, et opidos circumvesinos non relinquebamus. Intra muros et in suburbio invenimus usque ad viginti familias neophytorum[1] quos patres societatis reliquerant et per duos annos non poteramus eos adtrahere ut dominicis diebus venirent ad audiendam missam, nec semel in anno confiteri. Nihilominus de die in diem augebatur numerus credentium,[2] manente me in metropoli et P. Fr. Antonius se contulit in quosdam pagos duobus dietis itineris, in quibus erant plus quingenti christiani quos quidam pater societatis de transitu baptizarat et amplius non vidit eos neque aliquis alter minister per septem annos [ex quo] pervenerat ad eos. Ideo fere omnes retrocederant et ad suas idololatrias redierant, iam obliti de mysteriis fidei et de cęteris. Per aliquos menses laboravit percurrens de oppido in oppidum monendo et instruendo eos et sic hac vice aliquem fructum in illis fecit. Perseveravit iterum et iterum illuc redire et cum hac perseverantia intra annum et sex menses maiorem illorum ad viam salutis reduxit et alios plus plures de novo baptizavit.[3]

8. Quando pater vice-provincialis societatis Manuel Dias[4] scivit quod nos Franciscani eramus in illa provincia quam ipse iusserat suos subditos relinqui et quod de die in diem augebamus numerum christianorum, protinus misit epistolam ad P. Franciscum Ferrari[5] societatis qui residebat in civitate Hoeigan[6] provincię Nanking prȩcipiens ei ut quamvis erat solus in illa ecclesia — ubi erant plus duo millia neophytorum — nihilominus reliquerit eam et pergeret in provinciam Xantung et ibi sedem faceret et curaret ab illa provincia vel saltim a metropoli nos expellere.[7] Hic pater societatis ut sui superioris obedientiam adim-

---

[1] SF II, 410-11, num. 4. — [2] Ibid. — [3] SF II, 416, num. 4. — [4] Ibid., 262, n. 2; Pfister, *Notices biographiques*, 106-11. — [5] Cf. supra, 68, n. 4. — [6] Hoaingan (Hwaian) in provincia Kiangsou. — [7] SF II, 413, num. 8; 415, num. 3; 416, num. 5.

pleret, prȩmisit unum servum suum, qui ad dictam metropolim vocatam Chinan perventus neophytos contra nos congregare curabat.[1] Se[d] hi de hoc scandalizati ad nos venerunt id referentes et indignati dixerunt se velle opponi ad impediendum ne pater societatis sedem faceret in illa metropoli. Tunc P. Fr. Antonius reprehendit eos de hoc intento et prohibuit ne hoc facerent. Perventus igitur pater societatis protinus scivit hȩc omnia et valde humilis venit invissere nos et gratias egit P. Fr. Antonio de sua charitate erga eum.[2] Et tunc ostendit obedientiam sui superioris, condemnans eius iusionem et mansimus cum eo in bona amicitia.[3] Qui intra paucos dies aperuit novam ecclesiam quȩ usque nunc etiam intra muros civitatis permanet cum assistentia ministri. Quadam die dominica dictus pater societatis venit mane ad nos et videns neophytos qui erant in ecclesia congregati, dixit nobis: « In mea ecclesia sex usque octo neophyti tantum congregantur cum hȩc ecclesia non capiat neophytos. » Respondet ei P. Fr. Antonius: « Vestra reverentia continuo domi sedet et non exit sicut ego cotidie percurrens de loco in locum prȩdicando omnibus qui me audire volunt, quomodo vult fructum multum capere? » Ille dixit: « Nos patres societatis non discurrimus extra ecclesiam ad prȩdicandum sicut faciunt vestrȩ reverentiȩ. » Tunc petiit a P. Fr. Antonio ut largiretur ei curam neophytorum qui erant in supra dictis pagis. P. Fr. Antonius libenter concedit,[4] Quo amicitia inter nos firmata fuit.

9-10. [De ritibus][5].

11. Cum ego essem in dicta curia regia quidam neophytus dixit P. Adamo quod in suo pago et in aliis circumvezinis erant multi qui volebant audire legem Christi. Tunc Pater misit suum socium illuc, qui fuit

[1] Ibid., 415, num. 3. — [2] Ibid., 416-7, num. 5. — [3] Ibid. — [4] Ibid. — [5] Num. 9 et 10 agunt circa mensam paratam proavis et circa cœremonias in transitu cadaveris.

et redivit intra unum mensem consumptis in itinere quatuordecim diebus. Ego interrogavi eum quot christianos fecerat. Respondit: « Plus octingentos. » Cui ego dixi: « Quomodo adulti intra duodecim dies potuerunt esse bene instructi cum sint rudissimi in omnibus quę ad fidem catholicam pertinent, neque addiscere quę scire debent ut sint bene dispositi ad recipiendum baptismum. » Respondit ille: « Gentiles adulti credentes quę ad fidem pertinent et abrenuntiantes suis idololatriis possunt baptizari quamvis non addiscerint Credo, precepta decalogi etc. sicut baptizabant Apostoli. » Tunc dixi ei: « Extra necessitatem nunc non licet ministro contra consiliorum decreta eos sic baptizare. » Respondit: « Intervenit necessitas, nam post exinde discessum meum, non tam citius illa christianitas videbit me nec alium ministrum, sicut per aliquos annos non viderunt ante meum perventum, et sic cum ego non poteram illic amplius demorari propter sumptus, ideo debui eos baptizare. »

12. Anno 1656, iter agens pernoctavi in quadam villa ubi vocatus fui ad audiendam confessionem cuiusdam senis a pueritia per patrem societatis baptizati cuius vita periclitabatur, ideoque postquam dedi ei absolutionem mansi cum eo, qui die sequenti perdidit sensus et quinta die obiit. Anima eflata illico intra feretrum uxor et filii eius includerunt cadaver, ut mos est in illo regno, deponentes illud in quadam domus aula, et ante feretrum...[1]

13. Anno 1658 P. Martinus Martiño[2] pervenit in Sinam rediens ex hac curia, mansitque in Hangcheu metropoli provincię Chekiang a suo vice-provinciali superior illius ecclesię constitutus.[3] Tunc P. Iohannes Baptista Morales[4] Dominicanus alterum socium suum nomine Fr. Dominicum Coronado[5] ad P. Martinum[6]

---

[1] Passus omittitur quia praxim PP. societatis exponit. — [2] Cf. supra, 67, n. 2. — [3] Emmanuel Diaz, cf. supra, 79, n. 4. — [4] Cf. supra, 22, n. 2. [5] Ibid., 68, n. 12. — [6] Ibid., 67, n. 2.

vissendum misit, perveniensque ad eius ecclesiam, non ab eo bene receptus fuit. Ipse nihilominus de suo prospero regressu gratulatus est ei, petiitque ab eo unum exemplar impressum responsionum SS. Congregationis de Propaganda Fide circa quęsita ab ipso patre societatis in hac curia proposita.[1] P. Martinus respondit ei: « Unum tantum habeo, si vis manu scribe illud. » P. Dominicanus illud manu scripsit et cum viderat quod pater societatis in hac curia proposuerat quęsita falsitatibus mixta,[2] ferre non potuit, quin P. Martinum argueret qui nolens prę verecundia veritatem audire vociferans reliquit P. Dominicanum introgrediens cubiculum suum.[3] Tunc P. Dominicanus regressus est ad P. Ioannem Baptistam. P. Martinus statim pręcepit servis suis ne deinceps sinerent P. Dominicanos nec Franciscanos in suam domum ingredi sed dicerent eis se non esse domi. Insuper voluit expellere P. Dominicanos ex villa Lanki ubi residebant in sua ecclesia;[4] sed non potuit, nam quidam neophytus literatus protegebat eos.

14. Anno sequenti 59, P. Fr. Antonius de S. Maria ob urgens negotium pergens ad P. Dominicanos[5] transiturus via recta erat per supradictam metropolim, ubi P. Martinus erat et ignorans casum supra relatum, pervenit vespere ad illius ecclesiam ut eum invisseret. Pulsansque ad domus ostium servus aperuit interrogavitque eum, quis esset. Et cum responderet esse Fr. Antonium Franciscanum, protinus servus dixit ei: « Dominus meus non est domi. » Respondit Fr. Antonius: « Exspectabo eum donec redeat. » Servus claudens ianuam reliquit eum foris. Qui de hac actione valde admiratus est causam ignorans et non resesit a ianua quia pluvia e celo cadebat, ibique perseveravit

[1] 23 mart. 1656, *Bullarium pontificium S. C. P. F.*, I, 131-7; *Collectanea*, I, 36. — [2] Biermann, *Die Anfänge*, 94, n. 41. — [3] Ibid., 95. — [4] Ibid., 93. — [5] Ad sustentum pecuniarium, a PP. Franciscanis Philippinarum missum, accipiendum, SF II, 475-6.

usque ad noctem. Tunc ostiarius iterum aperuit ianuam et dixit P. Fr. Antonio: « Noli amplius exspectare, quia ut video, Dominus meus non redibit hac nocte. » Cui P. Antonius dixit: « Quovis nunc vadam, cum intra muros civitatis non sint hospitia et cęlum pluit, ideo supposito quod intra domum nolis me recipere, supra huius ostii limen pernoctabo. » Hęc audiens ostiarius clausit ianuam et nuntiavit audita P. Martino a quo servus instructus rediit ad P. Fr. Antonium et dixit ei: « Intra domum non est locus, ubi possim te hospitari, veni mecum. » Et adduxit eum in parvam domum cuiusdam pauperis neophyti, cui comendatum reliquit eum, qui incenatus supra quamdam tabulam pernoctavit. Mane facto venit in dicti P. societatis ecclesiam ad celebrandam missam vel saltim audiendam. Illic P. Martinus occurrit ei. Qui dixit illi: « P. reverende sic recipis hospitem sacerdotem Christi? » Ille se excusavit non esse domi. P. Fr. Antonius missa cęlebrata volens discedere petiit a P. Martino unum exemplar supra relatum. Qui respondit: « Unum tantum habeo, quod iam P. Dominicani habent manu scriptum. » P. Fr. Antonius dixit ei: « Ostende mihi quod impressum habes. » Ille ostendit illud. Quod cum P. Fr. Antonius legisset, interrogavit eum coram duobus sociis suis: « Quid est idololatrare? » Ille respondit: « Est dare creaturę quod soli Deo debetur. » Tunc P. Fr. Antonius dixit: « Sed sic in hoc regno faciunt gentiles cum suis proavis defunctis in suis templis. Ergo » etc. Ille negavit minorem, cui P. Fr. Antonius ait: « Iube afferre huc talem librum literis sinicis in hac domo impressum, » quem P. Martinus non legerat. Oblatum librum P. Fr. Antonius accipiens, illi capitulum ostendit in quo verificabatur quod ipse affirmabat. Tunc P. Martinus hoc testimonio victus dixit: « Hunc librum composuit quidam literatus neophitus ignarus. » P. Fr. Antonius respondit: « Nulli neophyto mittitur imprimere divinę legis libros, nisi a suo ministro correctos et approbatos, idcirco in do-

mibus patrum ministrorum imprimuntur, sicut hic in hac domo est impressus. Ergo » etc. Ad hęc P. Martinus obmutuit, nihil respondens. Tunc P. Fr. Antonius cum debita fraternitate dixit eis valete et progressus est viam suam.[1]

16. Anno 1660 iter agens deveni in villam Xanhai[2] provincię Chekiang[3] ubi P. societatis habent ecclesiam, in qua resident duo ministri quos invissi, et interrogavi P. Franciscum Brancato[4] superiorem, quot christianos sub eius cura habebat. Respondit: « Plus quadraginta millia. » Tunc dixi ei: « Quomodo possunt duo tantum ministri tantis neophytis in diversis opidis habitantibus ecclesię sacramenta ministrare, eos docere, alios de novo instruere et cęteris prędicare? » Respondit: « Habeo duodecim neophytos bene instructos in unoquoque[a] pago. Hi curam gerunt docendi et instruendi et prędicandi omnibus legem Dei et in hora neophytorum mortis eos exortantur et adiuvant ad eliciendam peccatorum suorum contritionem, mortuosque sepeliunt. Si eorum infirmitas dat eis locum vocandi me, si ad tempus pervenire possum, a me sacramenta accipiunt. » Tunc dixi ei: « In tam magna christianitate 4^or^ ministri ad minus sunt necessarii, qui in distintis locis residentes possent de omnibus his neophytis curare. » Ille respondit: « Ubi in hoc regno ministri societatis supersunt ut posint huc venire? » Verum dixit non superesse societatis ministros non solum in regno sinico sed neque in aliis huius orientis regnis in quibus habent missiones, quoniam cum pauci sint numero multaque amplectentur, ideo nihil astringunt. Et cum ita sit quod in regno sinico multas christianitates habeant sine residentia ministri, tamen

[a] MS. *suo quique*.

[1] Numerus 15, quem omittimus, testimonium continet P. Iohannis Ad. Schall contra acta P. Martini Martini Romæ. — [2] Changhai. — [3] Kiangsou. — [4] Cf. supra, 68, n. 7.

nullatenus permittunt quod ministri alterius religionis transeuntes per illas, vel ab illis vocati administrent eis ecclesię sacramenta ut iam in supradictis visum est[1] et in dicendis clarius patebit.

17. Primo quando patres Fr. Antonius de S. Maria et Fr. Ioannes Baptista Morales in regnum sinicum introierunt anno Domini 1633, tunc Franciscanus, cum propriam ecclesiam nondum haberet, ad vice-provincialem societatis Sinę nomine Manuele Dias[2] pergit — hic per 18 annos gesit illud officium — et eum humiliter deprecatus est ut designaret ei aliquem pagum ubi aliqui christiani essent, de quibus patres societatis propter distantiam itineris curare non possent ut illic laboraret in cura animarum. P. vice-provincialis dixit ei: « Bene, » decipiens eum. Prręcepit enim servis suis ut Fr. Franciscanum adducerent ad quemdam pagum prope quoddam flumen et relinquerent eum in domo cuiusdam neophyti, ipsique ad se redirent. Sic servi fecerunt. Tertia autem die P. vice-provincialis abscondite illuc pervenit, mansitque in domo alterius neophyti et iusit locare quamdam symbam ac misit servos suos ut mitterent Franciscanum in symbam et reducerent ad patres Dominicanos unde venerat. Servi vocarunt Franciscanum qui secutus est eos et perveniens ad symbam interrogavit eos: « Quo me ducitis? » Respondit alter: « P. vice-provincialis iusit nobis te foras expellere. » Ipse timens expelli extra regnum, noluit symbam ascendere et sedit super terram parum distans a symba. Tunc alter servorum pergit et hoc nuntiavit dicto vice-provinciali qui non longe aderat, acceptoque eius prręcepto cito rediit et locutus est cum symbę remigantibus gentilibus, qui continuo ad P. Fr. Antonium sedentem super terram, accederunt et primo ex eius capite biretum magistratus abstulerunt, deinde per pedes trahentes eum super terram usque ad symbam, vice-provinciali aspi-

[1] Cf. supra, 76, num. 2. — [2] Cf. ibid., 79, n. 4

ciente, sic in eam introduxerunt eum. Et illi duo vice-provincialis servi die noctuque eum custodiebant usque reduxerunt eum ad patres Dominicanos plus centum leucis itineris. Nolebant enim patres societatis patres Dominicanos nec Franciscanos extra illam villam vocatam Fugan[1] et eius iuridictionem in provincia Fokien, ad alias regni sinici partes se extendere.[a 2] In hoc casu et in aliis dicendis non videntur patres societatis huius temporis in orientis missionibus quęrere maiorem Dei gloriam animarumque salutem, sicut S. Franciscus Xabierius cum suis sociis. Quando hi patres, scilicet S. Franciscus Xabierius et eius socii, pervenerunt in Indiam orientalem, nos Franciscani dedimus eis in civitate Goę unum collegium quod usque nunc possident[3] et in insula Salcete del norte P. Fr. Antonius de Porto,[4] Franciscanus dedit eis dimidiam partem neophytorum, quos ipse baptizarat et etiam dimidiam partem reddituum quos sibi annuales Rex Lucitanię dederat. Quia nos Franciscani in missionum ministerio tantum quęrimus maiorem gloriam Dei et animarum salutem et non gloriam propriam.

18. 2° P. Fr. Ioannem Baptistam per quemdam pagum transeuntem, neophyti qui illic erant rogaverunt ut apud eos per aliquot temporis maneret ad administranda eis ecclesię sacramenta et instruendos aliquos gentiles qui volebant baptizari cum aliquibus pueris et infantulis, nam suum ministrum per duos annos non illic viderant. P. Fr. Ioannes dixit eis: « Scribite ad eum

[a] MS. *extenderent.*

[1] Foungan. — [2] Circa hæc vide testimonium Antonii a S. Maria, SF II, 319, n. 1. — [3] Vincentius de Lagos seminarium Cranganore reliquit S. Francisco Xaverio eiusque sociis, Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionen*, 96; Huonder, *Die einheimische Klerus*, 65; Jann, *Die katholischen Missionen*, 158. Patres societatis an. 1677 collegium Vaypicottam transtulerunt. — [4] Ad Indias pervenit an. 1532 et strenue ad salutem animarum laboravit, Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionen*, 99-100; Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, 213.

epistolam et si ipse bene id tulerit, libenter hic per unum mensem manebo. » Neophyti ad patrem societatis ministrum eorum scripserunt. Qui respondens præcepit eis ut statim mitterent foras illum patrem, qui non erat eorum minister. Tunc P. Fr. Ioannes his auditis discesit.[1]

19. 3° Neophyti qui erant in quodam pago provinciæ Fokien scientes quod P. Fr. Antonius de S. Maria, qui tunc erat in supradicto portu Ganhai,[2] ad interiores regni provincias progredi volebat, epistolam ad eum miserunt deprecantes ut vellet per eorum pagum præterire ad ecclesiæ sacramenta saltim infirmis ministranda, infantulosque natos baptizandos. Nam iam per vices vocaverant P. Antonium de Govea[3] societatis eorum ministrum, quem per duos annos non viderant apud se propter occupationes quas semper respondit se habere. P. Fr. Antonius hanc epistolam ad eum misit petens suum beneplacitum ut illorum necessitati posset subvenire. Sed dictus pater societatis nullatenus voluit id ei concedere. Ideo P. Fr. Antonius non ausus est ire illuc.

20. 4° Anno 1653 ego missus a P. Fr. Antonio a S. Maria ad portum Haimuen[4] ubi meus socius Fr. Iosephus de Casanova residebat[5] in sua ecclesia et cum illic iam essem, venit ad nos quidam neophytus literatus famulo suo sociatus et rogavit nos, ut unus ex nobis secum iret ad civitatem Changcheu[6] 5 leucis itineris, nam frater suus et alter neophytus graviter ægrotabantur. Ego dixi ei: « Quare non vocas P. Petrum Caneveri,[7] vestrum ministrum? » Qui respondit: « Iam semel atque iterum vocavimus eum et non venit cum sit in civitate Chiuencheu[8] duobus dietis itineris, ubi persistit per unum annum completum. » Tunc dixi ei: « Iam vos omnes scitis quanta ab eo passi sumus

---

[1] SF II, 396-7, num. 5. — [2] Anhai. — [3] Antonius de Gouvea, cf. supra, 68, n. 2. — [4] Amoy. — [5] SF II, 607-12. — [6] Tchangtcheou. — [7] Cf. supra, 68, n. 8. — [8] Tsiuentcheou (Chuanchow).

dum morabamur in villa Ganhai, ideo sine suo beneplacito non audeo illuc ire. Si vis mitte servum tuum, ego ad eum scribam epistolam. » Respondit: « Mittam eum. » Tunc scripsi petens ab eo licentiam. Servus ivit et redivit cum epistola patris societatis dicentis: « Ne fatigetur vestra reverentia in illuc eundo, ego cito ibo. » Et non fuit nisi post unum mensem. Nescivi an aliquis ex duobus ęgrotantibus obierit, antequam dictus pater societatis illuc pervenisset.

21. 5° Denique dicam quod etiam mihi accidit anno 1662, quo ex nostra ecclesia 9 aprilis exivi petens hanc curiam romanam. Ad exeundum ex illo regno sinico necesse mihi fuit devenire ad provinciam Kuangtung et civitatem Lucitanorum vocatam Machao, ubi est portus ex quo naves mercatorum quolibet anno exeunt ad diversa regna. Perveniens igitur ad dictam civitatem 7 die septembris, perambulatis sextingentis le[u]cis itineris, antequam civitatem ingredirer, mandatum in scriptis accepi a duce generali militum Lucitanorum illius prȩsidis nomine Manuele Tavares Bocarro, quo mihi prohibebat civitatem ingredi, quia eram Hispanię Regis vazallus. Tunc in scriptis ei notificavi me in hanc curiam romanam venire pro negotiis nostrę missionis quod ad Dei servitium spectabat et si mihi iter impediret in bulle Cęnę[1] excommunicationem incurreret. Ipse respondit in scriptis dicens: « Vestra reverentia in metropoli huius provincię[2] — tribus diebus itineris — exspectet usque ad mensem ianuarii, quo naves ex hoc portu exeunt, tuncque veniat et navim ascendat. » Ęgo autem sciens quod in dicta metropoli patres societatis ecclesiam habebant sine ministro et si illuc me[a] conferrem sine P. provincialis licentia, qui erat in suo collegio intra muros dictę civitatis, ipse per literas neophytos scandalizaret prohibens eos

[a] MS. repet. *me*.

[1] Ferraris, *Bibliotheca canonica*, III, 450-4. — [2] Canton.

ne a me reciperent ecclesię sacramenta. Ideo ad eum cognomine patrem Marialeni natione italum epistolam misi repręsentans ei generalis ducis mandatum propter quod ab eo suum beneplacitum petebam, ut usque ad mensem ianuarii exclusive residerem in dicta metropoli ministrando neophytis ecclesię sacramenta in absentia eorum ministri. Dictus P. provincialis societatis respondit mihi in scriptis per manus laici societatis professi, qui noluit mihi epistolam tradere, dicens se habere expressum P. provincialis mandatum ne eam ullo modo mihi traderet, sed tantum ipsemet coram me legeret et iterum eam ad se afferret. Legit ergo epistolam in qua dictus superior dicebat sic: « Nolo quod vestrę reverentię patres Franciscani nec patres Dominicani eant ad nostras ecclesias absentibus eorum ministris neque nostris neophytis administrent Ecclesię sacramenta. » His perlectis, petii instanter a laico illam epistolam ut possem eam mittere ad patres utriusque ordinis qui erant in Sina[a] ne transgrederentur tale[b] prędceptum. Sed ille nullatenus voluit illam mihi tradere. Si licitum mihi fuisset, violenter ab eo tunc eam afferrem ut possim S. Congregationi de Propaganda Fide eam exhibere, per quam ostenderetur Sedi Apostolicę qualis[c] sit horum patrum societatis zelus in missionibus Orientis.

22. In supra dictis clare et evidenter patet quod patres societatis malunt ut sui neophyti careant ministris et moriantur sine sacramentis, quam ut alterius ordinis missionarii ea administrent eis. Estne hic zelus Dei quem habere dicitur patres societatis? Supra relata tenduntne ad maiorem Dei gloriam et animarum salutem? Suntne hęc zelo Dei operata? Non mihi sane videntur. Videntur potius terrestri zelo operata quo humanam tantum hi patres suę societatis gloriam quędrunt. Videntur, dixi, secundum actus practicos manifestos, cum homo non iudicet de occultis. Nihilominus

[a]MS. add. *at*. — [b]MS. *talem*. — [c]MS. *quale*.

credo quod patres societatis, cum sint docti et religiosi quęrunt in his orientis missionibus gloriam Dei et animarum salutem.

23. Ergo quę causa, seu ratio esse potest, qua patres societatis tanto studio curant ne alterius religionis ministri ingrediantur in regna paganorum, in quibus ipsi habent ecclesias et eos iam ingressos prohibeant docere suos neophytos et in eorum ministri absentia ministrare eis Ecclesię sacramenta? Salva charitate dicam quod:

24. Duę sunt causę quę pluribus evidenter constant. 1ª est quia patres societatis in illis orientis missionibus — mortuis suis primis fundatoribus, viris sane apostolicis — ad propagandam fidem elegerunt sibi media pure humana illis directe contraria quibus Apostoli usi sunt, tamquam a Christo Domino nostro comendatis et post ipsos quotquot assumpti sunt ad regnum Dei evangelizandum, exceptis his patribus societatis. Ergo cum hi patres societatis in illis missionibus orientis se ostendant gentilibus divites, potentes magnęque auctoritatis ac nobilitatis, ideo nolunt ut alterius religionis missionarii ingrediantur in regna in quibus illi evangelizant, ne gentiles videntes eos apostolice incedentes, pauperes et humiles arguant illos ex quo verecundentur et confundantur...[1]

25. Ob has rationes duas patres societatis obtinuerunt in hac curia romana Breve Apostolicum prohibens sub pęna gravi Sedi Apostolicę reservata ne pręter ipsos alterius religionis missionarii iaponicum regnum ingrederentur ad regnum Dei evangelizandum,[2] quod Breve postea Sedes Apostolica, cognita fraude, annulavit.[3]

[1] Ratio secunda tralitur ex praxi PP. societatis. Virtute decreti S. Officii supprimitur textus.

[2] *Ex pastorali officio*, 28 ian. 1585, Colín-Pastells, *Labor evangélica*, I, 359; AIA XI, 1919, 411-2; Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, 446.

[3] *Sedis apostolicae*, 11 iun. 1608, *Ius pontificium S. C. P. F.*, I, 444-5; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 386-7.

26. Propter easdem rationes dicti patres societatis magno studio et cura conati sunt impedire supradictos missionarios ingredi in sinicum regnum. Ideo quando ipsi primum magnis donis obtinuerunt a sinico gubernatore licentiam ut duo patres societatis in metropolitana civitate provincię Kuangtung commorarentur cum prohibitione tamen sanctum Evangelium prędicandi, neque publicam ecclesiam aperiendi,[1] tunc ad eandem metropolim pervenit venerabilis P. Fr. Martinus de Loyola, nepos S. Ignatii de Loyola, ordinis Minorum, prędicator apostolicus, filius provincię S. Iosephi,[2] quę est in regno Castellę a Philippo 2° Rege Hispaniarum missus ad infidelibus prędicandum sanctum Evangelium. Hic Pater gratis obtinuit a supradicto gubernatore licentiam non solum ad illic cum sociis suis habitandum sed etiam ad publicam ecclesiam aperiendam, populoque gentilico fidem catholicam prędicandam. Aperta igitur parva ecclesia, magnus numerus infidelium concurrere illuc cepit ad aspiciendum illos pęnitentes viros saco aspero indutos, nudisque pedibus incedentes. Venerabilis P. Martinus regnum Dei gentilibus concurrentibus prędicabat, qui optimo animo eum audiebant, ex quibus ante unum mensem completum multos fecerat cathecumenos quos Ven. pater quotidie instruebat. Videntes patres societatis quod ipsi cum pretiosis donis consequi non potuerant a gubernatore similem libertatem quam Franciscani gratis obtinuerunt et quod gentiles venerabant[ur] illos apostolicos viros tamquam e cęlo venientes; ipsi vero divites et nobiles se ostendentes ab illis contemni, invidia verecundiaque afficiebantur. Tunc motus a diabolo quidam maledictus homo subseminavit in agro Domini zizaniam scilicet, dedit enim gubernatori falsam informationem in scriptis dicens: « Hic pater missus est a Rege Hispaniarum, armis potentissimo, timeo ergo ne hac simulatione miserit eum ad vestrum regnum

[1] De la Servière, *Les anciennes Missions*, 1-3. — [2] SF II, 187-213.

explorandum, ut sciat quomodo facilius possit armis illud obtinere. » Gubernator his commonefactus timuit, continuoque iusit Ven. P. Fr. Martinum cum suis sociis extra regnum expellere.[1] Quod nulla satisfactione admissa completum est. Non pœnituit de hoc patres societatis, ex quo facto verecundia ab eis tollebatur. Ex tunc ipsi sine testibus alterius religionis manserunt in illo regno sinico usque ad annum 1630.

27. Sed contra Dei providentiam non valet humana neque angelica sapientia. Nam cum magis securos et in tuto possitos patres societatis arbitrarentur se esse in illo regno sinico sibi aperto, cæteris vero alterius religionis missionariis omnino clauso credentes, tunc Deus illius ianuam Dominicanis et Franciscanis aperuit ut fideliter laborarent in vinea sua, et viderent quomodo illi patres societatis operarii in ipsa vinea laborabant et ut testes occulati gravium errorum et defectuum, quos in ministerio evangelico committebant, de iis Sedem Apostolicam informarent ut de opportunis remediis provideret.

Anno enim 1630, duo patres Dominicani ex insula Formosa in parva Sinæ mercatorum symba versum regnum sinicum navigarunt.[2] Alter patrum in mari a nautis pyratis occisus fuit;[3] alter vero nomine Fr. Angelus[4] a Deo servatus ad terram sinicam provinciæ Fokien incolumis appulit, quem quidam neophytus, Deo favente, in patriam suam deduxit ubi erant aliqui neophyti sine ministro. Ibique P. Fr. Angelus ab illis neophytis in suo pago hospitatus parvam ecclesiam aperuit et intra tres annos multos ex gentilibus christianos fecit, et alteram ecclesiam in villa Fogan aperuit.[5]

28. Anno 1633 P. Fr. Ioannes Baptista de Morales

---

[1] SF II, 210-3. — [2] Insulam Formosam 30 dec. 1631 reliquerunt. [3] Thomas a S. Magdalena de la Sierra. — [4] Angelus Cocchi, SF II, 242, n. 4; [Ocio y Viana,] *Reseña*, 115-6. — [5] Circa hæc, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 27-34.

Dominicanus et P. Fr. Antonius de S. Maria Franciscanus ex supradicta insula exeuntes in quadam symba ad portumque sinicum feliciter appulsi apud P. Fr. Angelum se contulerunt.[1] Hic vero habens iam sui ordinis successorem paulo post a vita migravit, a Christo Domino remunerandus.[2] Sequenti anno 1634, alii duo utriusque ordinis se illis adiunxerunt[3] quos in sequentibus annis alii plures tam Dominicani quam Franciscani sequuti sunt.

29. Cum patres fratres Ioannes Baptista Morales et Antonius de S. Maria iam linguam sinicam intelligerent continuo a suis christianis fuerunt informati quomodo patres societatis instruebant suos neophytos et quę eis permittebant. Tunc P. Fr. Antonius ut certior fieret de rebus a neophytis affirmatis, profectus est intra regnum usque ad quamdam ecclesiam patrum societatis, ubi quidam minister pater societatis residebat.[4] Ingrediens invisit eum, quem cum similata cautela interrogavit eum dicens: « Vestra reverentia nobis dicat quomodo in hoc regno neophyti instruantur et ad quę obligantur a vestris reverentiis et quę eis permittuntur ut possimus cum vestris reverentiis conformari. » Tunc pater societatis respondit ei: « Nos docemus nostros neophytos mysteria, quę ad fidem catholicam pertinent et cętera necessaria scienda, obligamusque eos ad prȩcepta divina servanda... »[5]

30. De his P. Fr. Antonius certificatus rediit ad P. Fr. Ioannem Baptistam, et ibi in scriptis bene autenticatis 60, successive ex regno sinico exierunt petentes hanc curiam romanam ut Sedem Apostolicam de supradictis rebus informarent.[6] Sed ad insulam

---

[1] Ibid., 38; SF II, 218-9. — [2] 18 nov. 1633. — [3] Pro Dominicanis erant Franciscus Diez an. 1634, Iohannes Garcia et Petrus de Chaves an. 1637; pro Franciscanis erant Franciscus Matris Dei Alameda an. 1634, Gaspar Alenda et Iohannes a S. Marco an. 1637. — [4] Verisimiliter ad factum, de quo supra, num. 17, auctor recurrit. — [5] Agitur de observantia præceptorum Ecclesiæ; textus supprimitur virtute decreti S. Officii. — [6] SF II, 332-3, num. 3.

Luzon appulsi et exinde ad portum Machao transfretati ut illic ascenderent navim versus Indiam Orientalem, P. Fr. Antonio de S. Maria illic pro gravi impedimento remanente,[1] P. Fr. Ioannes Baptista prosecutus est iter suum et pervenit ad hanc curiam, Sedemque Apostolicam informavit, ab ipsaque fuit bene expeditus ac post annos octo rediit ad insulas Philippinas et exinde cum tribus sociis eius ordinis Dominicani[2] simul cum P. Fr. Antonio de S. Maria prefecto apostolico constituto cum duobus sociis[3] in sinicum regnum iterum ingressus est,[4] ut in principio huius relationis dictum est.[5]

31. P. Fr. Ioannes Baptista Morales tradidit literas apostolicas vice-provinciali societatis Manueli Dias,[6] qui per decem et octo annos gesit illud officium...[7]

Ego Fr. Bonaventura Ybañes zelo Dei ductus, ut credo, hanc brevem relationem scripsi ut per eam et alias fide dignas informationes veritas Sedi Apostolicę patefiat et iuxta eam efficax remedium adhibeat ad maiorem Dei gloriam, animarumque salutem. Amen.

Finis.

XIII.

[EPISTOLA AD EMOS CARDINALES, S. C. P. F., 21 MART. 1672.]

Eminentissimos Señores.

1. Con los despachos que en essa S. Congregacion *de Propaganda Fide* VV. EE. me dieron para bolverme

[1] SF II, 323. — [2] Timotheus Bottigli, Emmanuel Rodriguez, Franciscus Varo. — [3] Bonaventura Ibañez et Ioseph de Casanova. — [4] Biermann, *Die Anfänge*, 64-7, 84-6. — [5] Cf. supra, num. 1. — [6] Cf. supra, 79, n. 4. — [7] Qui lectis litteris, misit Martinum Martini Romam ut in curia romana de ritibus sinicis ageret. Textus supprimitur virtute decreti S. Officii.

a esta mi mission de la gran China con 7 religiosos de los Menores de las provincias de los Descalços de España,[1] llegado a ella los saque de la provincia de St. Juan Baptista del reyno de Valencia todos de buena edad, theologos consumados, y de aprovada virtud.[2] Con ellos y un religioso lego me parti de España para las Indias de la America llamadas la Nueva España. De alli passamos a estas yslas Philippinas 3 meses de navegacion donde al presente estamos cerca 300 leguas de la entrada de nuestra mission chinica, y dentro 15 dias partiremos embarcados para entrar en ella.

2. Aqui llego la nueba cierta de la muerte del P. Fr. Antonio de santa Maria prefecto apostolico de dicha mission de China,[3] el qual antes que del me apartara para ir por orden suya a essa curia romana y presencia de VV. EE.,[4] me nombro y dio patente de vice-prefecto apostolico de aquella mission faltando el desta vida, como lo ordenan VV. EE. en la 16ª facultad de las 17 concedidas, hasta que dada noticia de ello a essa S. Congregacion provea lo que mas conviniere.[5]

3. Por esta doy a VV. EE. dicha noticia y ansi mesmo notifico en primer lugar para que yo ademas de ser de corto talento y menos ciencia para tal oficio,

---

[1] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-tung*, AIA VII, 1917, 212-3; *Lettere volgari*, Arch. S. C. P. F., vol. 51, an. 1667.

[2] In epistola laudata mandatum fuit 6 religiosos sacerdotes cum laico sumendos esse ex provincia S. Petri de Alcantara, sed Bonaventuræ roganti datur facultas eligendi religiosos ex quacumque provincia hispana reformata, *Lettere volgari*, vol. 52, an. 1668, 22 dec. P. Generalis hanc facultatem confirmat, Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-tung*, l. c., 215-7.

Nomina missionariorum: Blasius Domingo, Iohannes Marti, Ignatius Antonius Rosado, Franciscus a Conceptione, Iohannes Baptista Martinez, Iohannes a Iesu Oltra, Blasius Garcia, Iacobus Tarin.

[3] Canton, 13 maii 1669, SF II, 329. — [4] Cf. supra, 56, n. 7. — [5] SF II, 359-60, num. 26.

estoy ya viejo y con muchos achaques y ansi VV. EE. me descargaran deste peso; en segundo lugar para que VV. EE. tengan noticia de los mejores sugetos que traygo en quien puedan proveher el officio de prefecto apostolico de dicha mission; tiene el primer lugar el P. Fr. Juan Marti predicador y letor de artes, hombre docto y religioso prudente y de aprovada virtud,[1] en segundo lugar entra el P. Fr. Jayme Tarin predicador y buen theologo, de provada virtud y buen exemplo,[2] y en 3º lugar el P. Fr. Francisco Peris de la Concepcion predicador y con las calidades requisitas de un buen religioso.[3] Nombro estos tres por si quando lleguen a nuestro poder las letras apostolicas de VV. EE. ha muerto el que va en primer lugar entre en dicha prefectura el segundo, y en falta del el tercero.

4. Para que dichas letras lleguen con seguridad a nuestras manos y no caygan en algun pozo, como cayeron las que VV. EE. mandaron por la via oriental al P. Fr. Antonio de S. Maria, que a no traher otros similes despachos de VV. EE. el P. Fr. Juan Baptista Morales Dominico, no recibiera letras apostolicas de su prefectura, por tanto VV. EE. nos las manden por via de los señores inquisidores, mandandolas VV. EE. a la suprema de la corte de Madrid, con orden las remitan a los señores inquisidores de Mexico en la Nueba España para que dichos señores las remitan,

---

[1](Ting) Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ in Hispania, Sinas petiit an. 1672, inde discessit an. 1681 et post varia officia functa in Philippinis Manilæ 17 maii 1704 pie in Domino obiit, Platero, *Catálogo*, 297; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 870; M. da Civezza, *Saggio*, 383-4.

[2](Lin Yang-me Tao-oei) Filius provinciæ S. Iohannis Baptistæ, socius Bonaventuræ Ibañez, strenue in Sinis adlaboravit et 13 dec. 1719 defunctus est, Platero, *Catálogo*, 299; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, cf. indicem auctorum. De isto viro fusius sermo erit in vol. sequenti SF.

[3](Pien Fang-chi Thienhwei) Natus in pago Pego in Hispania, Sinas petiit an. 1672, Macaum an. 1684 proficiscitur et inde Manilam ubi 8 nov. 1689 diem supremum clausit, Platero, *Catálogo*, 298-9; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, cf. indicem auctorum. De eo fusius erit sermo in SF IV.

a su comissario que asiste en esta islas Philippinas y ciudad de Manila, el qual las entregue al P. procurador que dexo aqui en mi lugar, que el nos las embiara a China con la seguridad posible. Otra via podran hazer VV. EE. por el reyno de Francia, que vengan a manos del señor Obispo de Heliopolis don Francisco Palude vicario apostolico missionario de China,[1] a lo que juzgo, que Su Illustrissima nos las mandara con la mayor seguridad. Y si al capitulo general que se ha de celebrar en essa curia de nuestra orden seraphica[2] fuere a el el custodio desta nuestra provincia de S. Gregorio,[3] como es cierto el concurrir en el, no impidiendolo algun caso accidental de tan largo viaje, por el podran VV. EE., hazernos otra via de dichos despachos, fiado de lo qual nuestro Señor conserve a VV. EE. felices años etc.

Deste nuestro combento de nuestro P. S. Francisco de la ciudad de Manila a 21 de março de 1672 años.

De VV. EE. indigno siervo

Fr. Buenaventura Ibañes,

Comisario y viceprefecto apostolico de China.

XIV.

[EPISTOLA AD CARDINALES S. C. P. F., MENSE IULIO 1672].

Emi DD. N. Cardinales de Propaganda Fide.

1. Acceptis literis apostolicis in Hispaniam me contuli, ubi septem religiosos theologos ordinis Mi-

[1] Pallu Fr. Turonibus in Gallia 30 aug. 1626 natus, unus ex fundatoribus congregationis missionum exterarum; an. 1658 Episcopus consecratus, ad missiones an. 1662 profectus est. Romam reversus, an. 1674 Sinas petere volens Manilam appulit, sed Romam reverti coactus est. Demum Sinas repetiit et 1684 pervenit; Mouyang 29 oct. 1684 in Domino obiit, Launay, *Histoire générale*, 22-303; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, cf. indicem auctorum; Baudiment, *François Pallu; Mémorial* II, 485-91.

[2] Romæ an. 1676. — [3] Michael a S. Maria Madridejos, 1675-1678.

12103-36

norum Discalceatorum, virtutibus, cęterisque requisitis ornatos mihi sociavi,[1] cum quibus mare transfretans ad Indiam Occidentalem[2] deveni exindeque anno transacto ad insulas Philippinas pervenimus,[3] ibi spectantes opportunam occasionem iter nostrum prosequendi, per annum demoravimus.

2. Tandem in quadam symba cum quatuor tantum meis sociis,[4] cęteris ibi relictis ad aliam ocasionem, ad hanc civitatem Macao Lusitanię natione populatam transivi; ubi benevolentia ac familiaritate a huius civitatis gubernatoribus et magnatibus fuimus recepti, prętерquam a patribus societatis, cuius superior visitator[5] nobis dixit quod per hanc ianuam non erat nobis locus in sinicum regnum ingrediendi et sic aliam quęreremus ianuam. Cui respondi: « Quod Deus, qui hucusque nos conduxit a S. Congregatione de Propaganda Fide missos, ipse nobis ianuam pandet. » Qui pater videns nostram constantiam animos huius civitatis gubernatorum variis terroribus movit ad nos impediendum viam in regnum sinicum ingredi. Quibus vanis timoribus huius civitatis dux generalis motus iuridico decreto nobis per hanc viam sinici regni ingressum prohibuit, et adhuc nos cogere tentavit ad insulas Philippinas in quadam navicula iam ad navigandum disposita redire. Cui respondi quod nos eramus indispositi pro nunc ad iterum maris calamitates pati et indigebamus hic in nostri ordinis conventu requiescere. Hac mea responsione dux generalis tacuit et nullam aliam nobis molestiam intulit. Pater vero societatis supra dictus corda Sinarum, qui nos possunt ad sinicum regnum conduc[ere], terroribus avertit; nihilominus Deo auxiliante a quibusdam huius civitatis

[1] Cf. supra, 95, n. 2. — [2] Duo in itinere mortui sunt, nempe Iohannes a Iesu Oltra et Antonius Ignatius Rosado. — [3] Mense augusti an. 1671 Manilam pervenerunt. — [4] Iohannes Marti, Franciscus a Conceptione Peris, Iacobus Tarin et Blasius Garcia. — [5] Thomas Valguarneira, visitator 1672-3, Pfister, *Notices biographiques*, 385.

magnatibus adiuti regnum sinicum confidimus ingredi, ad Dominum continuo clamantes ne ad longum permittat talia scandalosa impedimenta suos corde operarios pati.

3. In insulis Philippinis certam notitiam habui de morte Fr. Antonii a S. Maria in sinica civitate Canton, ubi exul cum aliis missionariis erat,[1] cuius prefecturam Sacra Congregatio de Propaganda Fide potest tribui cuidam ex meis sociis ex quibus unus nomine Fr. Augustinus de S. Pascual[2] habet primum locum, c[uius] in alia epistola oblitus sum.[3] Est theologus consumatus qui cathedram optinuit et est prudentia et virtutibus ornatus; post hunc Fr. Ioannes Marti lector theologicus secundum locum occupat, religiosus similiter exemplaris. Ego ad hoc officium non sum aptus et iam ad senectutem deveni ac aliquibus infirmitatibus laboro, et sic nullatenus possum hunc officium occupare.

4. Litterę a S. Congregatio de Propaganda Fide ad nos mittendę per viam occidentalem et per tribunalis inquisitionis dominos inquisitores de Hispania ad Novam Hispaniam, et exinde ad civitatem Manilę in insulis Philippinis ad nos deveniant; nam per aliam viam et per alias manus raro ad nos pervenient. Quę vero mittendę sunt per viam orientalem deveniant ad manus illustrium DD. Episcoporum Sedis Apostolicę vicariorum, qui sunt in regno Siam, quia ipsi personam fide dignam ad nos remittent; interea EE. DD. Cardinales dignentur nobis a Deo auxilium impetrare ut tot opposita suferentes invicti possimus animarum salute usque in finem perseverare. Amen.

---

[1] Cf. supra, 95, n. 3. — [2] De eo, cf. fusius infra. — [3] Cf. supra, 96, num. 3. Rescriptum Congr. partic. S. C. P. F. 4 mart. 1675, cf. Arch. S. C. P. F. *Acta Cong. part.* an. 1675, fol. 51r-52v, num. 4: «Subrogarunt P. Augustinum S. Pasqualis in locum P. Antonii defuncti cum eisdem facultatibus dicto P. Antonio iam concessis et ad idem tempus et ad S. Officium.» Quid autem S. Officium decreverit, nescimus.

5. Primam epistolam scripsi in civitate Manilę et tradidi eam commissario S. inquisitionis ut per manus DD. inquisitorum per viam occidentalem ad vestras Eminentias devenire possit; hanc vero duplicatam ad illustrissimos Episcopos seu vicarios apostolicos qui sunt in regno Siam mitto ut ipsi una cum suis per viam orientalem securam ad VV. Eminentias remittant. In hoc nostrę religionis seraphicę conventu civitatis Macao, iulii anni 1672.

Vestrorum EE. DD. N. Cardinalium subditus,

Fr. Bonaventura Ivañez,

Comissarius ac vicepręfectus apostolicus sinicę missionis.

XV.

[EPISTOLA AD CARDINALES S. C. P. F., 5 nov. 1672].

Emi DD. Cardinales de Propaganda Fide.

1. De Hispania ad insulas Philippinas perventus cum meis sociis a vestris EE. DD. asignatis 6 sacerdotibus theologis et uno laico,[1] scripsi ad VV. EE. DD. rationem dando et etiam de morte P. Fr. Antonii a S. Maria qui obiit exulatus in civitate Canton;[2] illa[m] epistolam misi per viam occidentalem. Postea ex Manila cum quatuor sociis tantum me contuli ad hanc insulam et civitatem Macao vasallis Regis Portugalię populatam,[3] ut exhinc facilior pos[s]im regnum sinicum ingredi. Et adhuc non sum ingressus, quia, Deo teste, patres societatis Iesu nobis iter impediunt.[4] Hoc in curia romana erit omnibus incredibile, et sic tacens non amplius de hoc loquar sperans a Deo suum auxilium.

---

[1] Cf. supra, 95, n. 2. — [2] Ibid., num. 2, n. 3. — [3] Ibid., 98, num. 2. — [4] Ibid.

2. In hac civitate alteram ad VV. EE. DD. scripsi epistolam, quam remisi ad illustrissimos DD. Episcopos ac vicarios apostolicos D. Petrum Lambert[1] ac D. Franciscum Palude,[2] qui in regno Siam persistunt, ut ipsi per viam orientalem ad VV. EE. DD. remittant. Nunc iterum per viam occidentalem ad VV. EE. DD. scribo circa quod iam notum feci in prœteritis epistolis pro morte P. Fr. Antonii a S. Maria asignando de meis sociis unum nomine Ioannem Marti[3] tanquam dignum in primo loco optinendi vacuam prœfecturam apostolicam nostrę sinicę missionis. Hic nunc quadam infirmitate prolixa iam manet inpossibilitatus ad missionem sinicam ingrediendum et ex sua complexione debilis est natura,[4] et sic potest S. Congregatio hoc munus Fr. Augustino de S. Pascual tribuere, religioso omnibus ad hoc requisitis ornato, qui iam ipse solus in sinicam missionem abscondite ingressus est, de quo spero tam in scientia et virtute quam in zelo animarum salutis erit alter Fr. Antonius a S. Maria, prœterea habet naturam et complexionem robustam, quę in missionariis valde sunt necessarię. Huic plus similis in supra dictis requisitis Fr. Franciscus de Conceptione tenet secundum locum[5] et Fr. Iacobus Tarin[6] tertium locum.

3. Litterę apostolicę a S. Congregatione ad nos mittendę veniant per viam S. tribunalis inquisitionis usque ad insulas Philippinas et ad manus dicti tribunalis comissarii, qui assistit in civitate Manilę ut ipse tradat eas P. Fr. Sebastiano Rodrigues nostro

---

[1] In pago La Boissière in Gallia 28 ian. 1624 natus, unus ex fundatoribus congregationis missionum exterarum fuit; 29 iul. 1658 episcopus Berythensis est consecratus. In Siam an. 1662 pervenit, inde in Tonkin et Cochinsinas transivit. In Juthia 15 iun. 1679 in Domino obiit, Streit, *Bibliotheca missionum*, V, cf. indicem auctorum; de Frondeville, *Pierre Lambert de la Motte; Mémorial*, II, 350-4. — [2] Cf. supra, 97, n. 1. — [3] Ibid., 96, n. 1. — [4] Ibid., 99, num. 3. — [5] Cf. supra, 96, n. 3. — [6] Ibid., n. 2.

agenti, quo defuncto, nostrę provincię S. Gregorii procuratori, ut ipse per securam viam ad nos remittat vel ipsimet comissario sanctę inquisitionis. Et humiliter peto quod dictę litterę veniant duplicatę alię per viam orientalem et alię per viam occidentalem, ut aliquę ad nos possint devenire. Interea in nostris orationibus et sanctis sacrificiis, rogamus et rogabimus Deum pro VV. EE. DD. In civitate Macəo et combentu nostri ordinis, hodie 5 novembris anni 1672.

Vestris EE. DD. S. Congregationis de Propaganda Fide Cardinalibus subditus,

Fr. Bonaventura Ybañes,

Vicepręfectus apostolicus missionis nostrę seraphicę ordinis in regno Sinę.

XVI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 14 MART. 1673].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro: No tengo en esta que escrivir de nuevo mas de lo que ya en otras tengo latamente escrito; y ansi solo la escrivo para, de mi parte, dar a V. C. alguna breve noticia de la causa, por la qual el hermano lector Fr. Juan Marti va a Manila.

2. Es tanta la guerra que estos padres de la compañia nos han hecho para que no entrasemos en China,[2] y agora, por haver yo entrado con dos, nos hacen por medio de sus christianos, para impedirnos que no podamos salir desta provincia para tierra adentro, sino obligarnos a bolver a Macan, que acorde buscar algun medio, para evitar esta repugnancia, sin dexar de que entremos en la viña del Señor. Co-

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 98, num. 2.

munique uno con el general don Francisco Enrriquez de Losada;[1] y le parecio eficaz; el qual depende del señor gobernador de Manila, a quien ya escrivo, para lo qual dixo el dicho general ser necessario ir en persona el hermano lector fray Juan Marti. El qual me escrivio lo determinado para que le embiasse licencia, y si esta no llegava a tiempo, se iria con la presumpta, por no perder tan buena ocassion. Ya le embio una patente para ello. V. C. como tan procurador de nuestra mission le ayude en lo que pudiere con el governador, con todo el secreto possible, que no huelan el medio los padres de la compañia, que luego han de procurar atajarle.[2]

Confiado, nuestro Señor guarde, etc.

De Canton, a 14 de março de 1673 años.

De V. C. discipulo,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario apostolico y viceprovincial de nuestra mission de China.

---

[1] SF II, cf. indicem.

[2] P. Iohannes Marti de his scribit, *Relacion muy importante* f. 93r: Por ocasion de aver venido a Macan dicho general[H. de Losada] travo amistad y trato con dicho Boneca de Canton, el qual traia y llevava cartas de nuestro comisario para el general Losada. Y por este medio tuvo ocasion nuestro comisario, viendose impedido y preso, de provar, si por via de Cochinchina se podia allar alguna entrada en China, aunque fuese con rodeos. Este negosio se trato muchas vezes entre los tres en casa del general, facilitando mucho el dicho Boneca esta entrada, siendo a la verdad muy mas dificil que el entrar por Canton dentro de China. De estas juntas de Macan, que todas eran efectos de los buenos deseos de nuestro comisario, se vino a resolver y determinar que yo me bolviesse a Macau con el dicho general Losada, y desde alli procurase pasar a Cochinchina. Y como si fuese cosa muy facil, prometia el general aiudarme en Manila para conseguir el dicho transito a Cochinchina; y en Macan prometia Boneca que iria en persona a buscarme a Cochinchina. En fin, sin tener yo otro norte en este viage que la obediencia, me enbarque el año de 73 con dicho general, y despues de aver bregado nuestro navio contra los mares y vientos cerca de quarenta dias, sin poder salir de entre islas, por falta solo de bastimentos huvo de arribar a Macan bien contra su voluntad.

XVII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 7 SEPT. 1673].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro y Padre:[a] Deste barco, que agora este año vino de Manila, recebi una de V. C. de 17 de septiembre del año passado; y de nuestro hermano Fr. Sebastian Rodriguez,[2] otra de 21 de março del presente año, por la qual tenemos mas frescas nuebas de la salud de V. C., la qual nuestro Señor prospere felices años, etc. Nossotros, a Dios gracias, gozamos de ella con nueba cruz a cuestas.

2. Con el general don Francisco Enrriques de Lozada[3] escrivi a V. C. largamente de todos nuestros sucessos, y de como passe a China con dos compañeros, y que estavamos con esperanças de poder entrar tierra adentro.[4] El Chino que nos havia de llevar es un mercader de buen trato, el qual nos recogio en su casa y hospedo muy bien, y fuesse para Macan a verse con el general don Francisco Enrriquez de Lozada, con quien quedo convenido en sus negocios, y se empeño de entrarnos tierra adentro.[5] Y ansi me lo escrivio dicho general, y ansi hasta este estado di noticia a V. C.

3. Haviendose partido de Macan para Manila dicho general don Francisco, el tal mercader se detuvo

---

[a] In tergo epistolæ legitur directio: *A nuestro hermano y P. Fr. Juan de Albalate...* Altera manus add.: *De lo que passo con el principe de el regulo de Canton. Son dos las cartas con sus puntillos cada una. — Pide nuestro hermano Fr. Buenaventura Ibañez que en lugar de Fr. Juan Martinez lo embie otro y da quenta de lo que le paso con el governador de Canton.*

[1] Col., III, 15. — [2] SF II, 398, n. 1, cf. indicem. — [3] Cf. supra, 103, num. 2. — [4] Epistola cui alludit Bonaventura, deperdita videtur. — [5] Nomen illius viri: Boneca, cf. supra, 103, n. 2.

en Macan algunos 3 meses en despachar sus negocios, fiado que en su casa estavamos seguros y bien ocultos. Entre tanto sucedio, que luego que el P. visitador de la compañia,[1] que es el que govierna, supo de nuestro transito a esta provincia, encargo a u[n] christiano chino — que sirve a este principe que govierna aqui — nos buscasse y bolviesse para Macan.[2] Bolvio de alla [en] esse empeño y nos busco con cuydado, mas no nos pudo hallar, ni quien le diera rastro de noss[otros]; porque ni los vezinos de la casa, donde estavamos, sabian de nossotros. Solo lo sabian los de la casa y los [tres] christianos que passaron con nossotros de Macan para aca, a fin de acompañarnos tierra adentro. Uno de[stos] tres Chinos, deviole vencer el miedo que ya en Macan los padres de la compañia le puzieron[3] — de que si nos acompañava lo remitirian presto al virrey de la India Oriental — y, arrepentido, se nos huyo y bolviose [a] Macan, de quien los padres de la compañia supieron donde estavamos escondidos, y luego lo escrivieron. Y co[mo] el tal christiano, encargado, no tenia mano de poder sacarnos de la casa donde estavamos, por ser [de] persona privilegiada, se dio noticia al principe que aqui govierna — y aun me han dicho que este infor[me] vino de Macan para el principe, para que nos recogiesse y bolviesse para Macan, y por lo que el principe nos dixo, se dar bien a entender ser assi, — el qual no se huviera dado por entendido, si solo lo huviera sabido por su criado; mas el se hallo empeñado de no poder dexar de hazer lo que hizo; y ansi embionos solo al mesmo christiano, su criado, llamandonos. Venimos a su presencia, y nos recibio con rostro alegre, y con benevolencia hospedonos en un quarto

---

[1] Thomas Valguarneira. — [2] Nomine Lipe-ming, Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 235; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 277, n. 3; 279-82; 304-6. — [3] Christianus nomine Ludovicus, cf. infra, 122, num. 2.

de su palacio; y a la noche, passo del suyo al nuestro y estuvo sentado con nossotros a la par en conversacion dos horas, diziendonos que no le trataramos como a principe, sino como amigo, ygual a nossotros y con llaneza.

4. La primera palabra que nos dixo, fue: « Mala intencion tienen los que procuran que los tres maestros — que ansi nos llama — buelvan para Macan. Ya que han passado aca, no es bien bolverse; yo les quiero tener aqui hasta que de uno en uno puedan entrar a su christiandad. Ya se que predican buena ley, y que a solo esso vienen. Y pues estos dos vagos[1] aun no saben hablar bien la lengua china, sin la qual no podran exercer su officio, por tanto aqui pueden estudiar; y yo les dare maestro de letra y lengua, para que, quando puedan entrar, sepan ya la lengua. » Volviose luego a un su mayordomo y le dixo que cuydara de nossotros de lo que haviamos menester, y de que se nos diesse de comer a nuestro gusto y a la hora que les señalasemos. Y destino ceis criados que asistiessen aqui a servirnos: los 4 son muchachos y los dos mancebos; y demas destos 6, un maestro de letra y lengua; y nos hizo proveher de ropa nueba de cama, y nos dio a cada uno un vestido doblado, esto es, dos suertes de vestidos, y de quantos a quantos dias, hallandose desocupado, passava de noche a conversar con nossotros con toda familiaridad, y desta manera ha 4 meses que estamos aqui. Dixele por dos ocasiones, si podia meter por agora a uno de nossotros para tierra adentro; y respondio que no era possible tan presto. La impossibilidad que ay para esso es, que como el Emperador lo tiene aqui para cuidar deste govierno, que no esta solo dependiente del, si de otros dos mandarines grandes, los quales no le son affectos, y ya les consta que nos tiene aqui,

[1] Iuvenes patres, sc. Franciscus a Conceptione Peris et Iacobus Tarin.

por tanto no se atrevera el a meternos tierra adentro mientras durare el govierno de ellos, que son tres años y el de este principe no tiene señalado tiempo; porque si lo hiziera, le acusarian al Emperador por derribarle, de que metia dentro el reyno estrangeros, que este es gran crimen aca en China, como en años passados otros similes mandarines acusaron a su padre deste, el qual entonces governava, que tratava y contratava con gente estrangera — que era con los de Macan — y por esto le quito el Emperador el mando y lo dio a este principe su hijo, a titulo de que ya estava viejo, por no afrentarle; porque el le gano esta provincia y ansi le dio el titulo de Rey de ella, sugeto al Emperador en todo.[1]

5. Embionos a dezir el mercader que nos tenia en su casa, que mientras estuviessemos aqui no podia sacarnos para meternos tierra adentro, como tenia prometido, que mas facilmente, si bolvemos a Macan, nos metera secretamente en China y tierra adentro. Viendo, pues, que por este camino ay la supradicha dificultad; y, quando venga a meter alguno, sera passado un año o dos, por tanto nos determinamos de pedirle nos bolviera para Macao. Dixele, pues, un dia, que nossotros con vergüença comiamos aqui su [pan] de balde, sin emplearnos en su servicio; y que, supuesto que al presente no es possible el entrar a nuestra christiandad tan presto como quizieramos, por tanto le pediamos nos hiziera llevar a Macan, donde en nuestra yglesia aguardariamos el tiempo oportuno. Respondio que, pues, ansi gustavamos, nos consolaria, que para octubre havia de embiar un barco para Macao y en el embiaria dos, y les dara 4 muchachos para que les sirvan alla y les enseñen la ley de Dios; y que

[1] Chang Ko-hi, princeps Chi Chun, cum titulo Tsing Nau Wang † 1676, Cordier, *Histoire générale*, III, 243; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 529. Hic dynastiæ fidelis remansit, sed filius eius Chang Tche-sin seditiosis sese adiunxit et misere an. 1680 periit.

uno queria que se quedasse aqui, porque estuviera a mano de poder entrar tierra adentro, offreciendose oportunidad. Convenimos en lo que el disponia, y agradecimosle el favor que nos hazia, y en esto hemos quedado. El hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion es el que se queda.[1]

6. Del hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual,[2] desque estamos aqui, recebi una carta, en que nos avisa de su buena salud.[3] El esta al presente en la villa de Lankihien de la provincia de Chekiang, en la yglesia de los PP. Dominicos.[4] Ya le escrivi que procure passar a Xantung a nuestra yglesia;[5] que la ocupan los padres de la Compañia[6] — porque a titulo de suya la pudieron cobrar del fisco, que de otra manera no se cobrara, por constar al consejo que nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria, que Dios tiene ya en su gloria, murio aqui en Canton desterrado — y, pues, es religioso prudente, ya sabra como avenirse bien con los padres de la compañia, que en 15 años que estuve yo con el dicho hermano Fr. Antonio de santa Maria entre los tales padres, nunca huvo entre nossotros disgusto alguno; porque no atendiamos si hazen o dexan de hazer; y a los christianos que nos venian con algunos cuentos, los satisfaciamos sin culpar a los padres. Y ansi nunca huvo scisma entre nuestros christianos y de los de los padres, con no dexar nossotros de enseñar segun el dictamen de nuestra conciencia, que en muchas cossas no quadra con el de los padres. Esso es lo que sabe componer la prudencia, de que dicho siervo de Dios estava dotado.[7]

7. Lo que en las cartas passadas supplique a V. C., buelvo a pedir en esta, de en lugar del hermano pre-

---

[1] Cf. supra, 96. n. 3. — [2] Cf. infra. — [3] Hæc epistola deperdita videtur. — [4] SF II, 475. — [5] Ecclesia fundata a P. Antonio a S. Maria, SF II, cf. indicem. — [6] Hæc epistola deperdita videtur. — [7] SF II, 426, 432, 437, 445-6, 471, 490-1, 499.

dicador Fr. Juan Baptista Martinez,[1] destinar otro, para esta mission, de los vagos que ya estaran en la provincia, teniendo vocacion para ello, que algunos dexe yo en la provincia de S. Juan Baptista con intencion de passar a essa nuestra por solo este fin. El hermano predicador Fr. Juan Baptista, desde la Nueba España, me mostro haver mudado de intencion, no dandosele nada en estudiar esta lengua y, estando en Pila,[2] con afficion se puso a estudiar la lengua tagala. Y ansi no es bien que por esso se defraude el numero que embia la Sede Apostolica a esta mission; y la Reyna nuestra Señora nos embio a su costa para China y manda al virrey de Nueba España nos señalasse congrua sustentacion a cada uno en numero de 8 missionarios, y, conmigo, nuebe, dedicados para la mission de China.[3] Si el hermano predicador Fr. Pedro Torrenueba ha buelto,[4] a el entregue las sedulas y despachos del virrey para que Su Magestad lo firmase, para poderse cobrar lo asignado. Si nuestro Señor fuere servido de que lo asignado se cobre, con esso esta mission no sera cargosa a la provincia, para sustentarse.[5]

8. En la procuracion dexe una tinaja de vino para missas; si acaso alguno de los PP. Dominicos vinieren

---

[1] Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, in Philippinis remansit ubi post varia officia functa, minister provincialis electus est an. 1690, in Santa Cruz de la Laguna pie in Domino 14 maii 1694 obiit, Platero, *Catálogo*, 299; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 313, 917.

[2] Provincia La Laguna ubi conventus fratrum Minorum exstabat, Huerta, *Estado*, 119-21.

[3] Decretum habetur in AIA VII, 1917, 214-5.

[4] Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, munere pastoris animarum an. 1665 functus est; procurator provinciæ Matriti renuntiatus est; missionarios Mexicum an. 1673 duxit; in Hispaniam redux alteram religiosorum missionem an. 1675 elegit quam, ipso infirmitate retento, Mexicum misit; demum an. 1678 in provinciam S. Iohannis Baptistæ rediit, ubi pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 281.

[5] Decretum regale 14 ian. 1668 et 10 oct. 1671, cf. AIA VII, 1917, 217-9; XIII, 1920, 425-6.

para esta mission, V. C. nos hara charidad mandar poner el vino en dos tibores bien embreados y embexucados, y que se los entreguen, para trahernoslos hasta Macan, que se entreguen al hermano lector Fr. Juan Marti,[1] que alli ha de quedar en mi ausencia; y, si el faltare, al hermano Fr. Blas Garcia.[2] No se offrece otra cossa. A nuestros hermanos y padres de provincia y a nuestros hermanos del diffinitorio, etc. muchas saludes de nuestra parte, y V. C. reciba la de mis compañeros, y en las oraciones de todos nos encomendamos, en especial en las de V. C., a quien nuestro Señor guarde, etc.

De Canton y palacio del principe a 7 de septiembre de 1673.

De V. C. humilde subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Viceprefecto appostolico comissario provincial de los missioneros franciscanos en esta mission de China.

XVIII.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 7 SEPT. 1673].[a]

1. *Pax Christi.*[3] — Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodrigues.[4] Recebi dos de V. C., la ultima de

[a] In tergo f. 2 legitur, altera manu: *De Canton, 1673. Trienio 31. Carta de Fr. Buenaventura Ibañez. Duplicato.*

[1] Cf. supra, 96, n. 1. — [2] (Gay Vu-lay) Frater laicus an. 1635 S. Clementis in Hispania natus, militiæ seraphicæ in provincia S. Iohannis sese adscripsit; an. 1671 Manilam pervenit et cum P. Bonaventura Sinas ingressus est. An. 1699 Manilam repetiit, et anno 1699 aut 1700 aut 1701 animam Creatori reddidit, Platero, *Catálogo*, 300-1; Alcobendas, *Religiosos médico-cirujanos de la provincia de S. Gregorio*, AIA XXXVI, 1933, 101-6; XXXVII, 1934, 61-77. — [3] Col., III, 15. — [4] SF II, 398, n. 1, cf. indicem.

21 de março, holgandonos en el alma goze V. C. de salud, la qual nuestro [Señor] prospere para cuydar y solicitar el poder conservarse esta mission, y ir adelante. Nossotros a Dios [gracias] estamos con salud y cruz.

2. Con el general don Francisco Enrriques de Lozada[1] escrivi a V. C. la[r]gamente de todos nuestros sucessos, despues que salimos de esse puerto, hasta la partida del dicho general para Manila. Y, pues, ya por aquellas cartas esta V. C. informado de todo lo que nos passo en Macan y de mi entrada en China con dos compañeros, y como quedavamos para entrar tierra adentro a abrir nueba yglesia en una provincia, donde hasta oy no se ha predicado el santo Evangelio, y esto por medio de lo que el general don Francisco Enrriques de Lozada con la plenaria facultad que del señor governador traia, asento con un gran mercader chino, llamado el mandarin Boneca[2] — el qual nos tenia en su casa, — acerca del trato y contrato, empeñandole a que el nos llevase a tal provincia y nos introduxesse con el que alli govierna, por ser amigo suyo, y por el trato que con el ha de asentar en nombre de dicho general don Francisco. Esto ansi ya asentado, se partio de Macan dicho general para Manila, y el mandarin Boneca se estava despachando en Macan para venir a poner por obra lo concertado. Hasta aqui, puede saber ya V. C.

3. El enemigo de la salvacion de las almas viendo que si no ponia estorbo, nuestra yda havia de tener effecto, y la luz del santo Evangelio havia de entrar en aquella gentilidad — que hasta el dia de oy los possee en tinieblas, sin jamas tener noticia de esta divina luz — por tanto se valio del medio mas poderoso que podia tomar y de que mas se podia gloriar. Porque, si se valia de gentiles, no hiziera mucho en conjurarles contra nossotros, pues son sus esclavos y los tiene allu-

[1] Ibid., 364, cf. indicem. — [2] Nomen sinicum Vuang vui niang.

cinados y ciegos; mas dexando este medio — porque lo vio ya dispuesto en nuestro favor por ordenacion divina, — se valio de siervos de Dios, a quien vio con sus dictamenes, fundados en lo humano, opuestos a los nuestros, fundados solo en Dios...[1]

4. Si el hermano predicador Fr. Pedro Torrenueba,[2] que jusgo ya avra venido con la mission, me trahe buen despacho en el negocio que le encargue, que no era mas que presentar a la Reyna, nuestra Señora, su cedula, con lo que el virrey de Nueba España nos señalava, por orden suya, a cada uno d[e nossotros] o missionarios para la sustentacion de cada año, y que Su Magestad lo firmara, dando por bien, con este socorro nos basta para sustentarnos,[3] mientras no huviere que fundar nueba yglesia o hazer otro [gas]to extraordinario necessario. Si com[o dixe], el h[er]m° predicador Fr. Pedro Torrenueba traxo ya firmada a Mexico di[cha] cedula, y, en virtud [de e]lla, el v[irre]y de [Nue]ba España mando de la caxa real embiar a la caxa de Manila la cantid[ad] señalada, que para nueb[e con]migo sube mil y quinientos y 50 pesos, V. C. recabe con [el] señor governador,[4] mand[e e]l entreguen a V. C. [para p]odernoslos embiar. Y si a V. C. le parece mas acertado [que e]l señor governador con su authoridad los enco[miende a] quien los huviere de traher a Macan para entregarme a m[i] o en mi ausencia al hermano lector Fr. J[uan Ma]rti,[5] y a falta deste al hermano Fr. Blas Garcia,[6] con esso vendra[n] mas s[e]guros. Y si el señor governador no quizier[e] embi[ar mas de para los sinco que estamos por aca,[7] paciencia: em[bi]ar para sinco; y quedenos siempre, si e[s possi]ble, el ultimo remedio, donde en la necessidad podamos recurrir. Y si otra cossa, en esta

[1] In sequentibus repetuntur ea quæ iam dicta sunt in epistola præcedenti, num. 3-6; inde hic supprimuntur. — [2] Cf. supra, 109, n. 4. — [3] Ibid., 109. num. 7. — [4] Emmanuel de Leon. — [5] Cf. supra, 96, n. 1. — [6] Cf. supra, 110, n. 2. — [7] Bonaventura Ibañez, Iacobus Tarin, Franciscus a Conceptione Peris, Iohannes Marti, Blasius Garcia.

m[ateria e]scriviere en contrario el hermano lector Fr. Juan Marti, por no saber lo que agora me parece conve[niente, V.] C. no se governara sino por esta.

5. Veo en essa nuestra provincia tan pocos affici ona[dos a esta] mission, que si V. C. nos faltasse, no hallo en quien poder poner confiança que ymitase a V. C. D[ios sea ser]vido hazernos favor de darnos por provincial a nuestro [hermano] y P. Fr. Juan de Albalate[1] tan affecto a lo que otros n[o mues]tran; mas consuelome en que, como esta vocacion no es obra de hombres sino de Dios, el conser[vara a V.] C. el tiempo que fuere necessario, y quando quiera darle el premio en su gloria, de lo que por su amor ha echo, [ten]dra dispuesto otro, que yo no pienso, y ansi todo lo dexo en su divina disposicion, sin desvelarme mas en esso.

6. Jusgo que ya V. C. — suponiendo que la mission del hermano Fr. Pedro Torrenueba ya esta en essa nuestra santa provincia[2] — tendra echas las diligencias que le tengo supplicado, en orden a que nuestro hermano provincial asigne uno de los vagos, que vinieren con voluntad de venir a esta mission, en lugar del hermano predicador Fr. Juan Baptista Martines,[3] que jusgo no se halla con animo de passar aca; y desde la Nueba España me lo dio ansi a entender, no por palabras, sino por obras. Porque un año que estuvimos en nuestro hospicio,[4] desocupados, en que los demas trabajavan en estudiar esta lengua, que yo les enseñava, solo el por cumplimiento assistia a la licion, y en acabando arrimava el cartapacio, y estudiava en cazos de conciencia, y [an]si passo el

[1] Albalate in Hispania natus, alumnus provinciæ S. Ioseph, postea S. Gregorii. Post varia officia in Philippinis functa, minister provincialis an. 1672 renuntiatus est; pie in Domino obdormivit an. 1681 in Santa Cruz, Platero, *Catálogo*, 290. — [2] Manilam an. 1674 pervenit. — [3] Cf. supra, 109, n. 1. — [4] Agitur de hospitio S. Augustini de las Cuevas in Mexico, Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 223-4.

12103-36

año sin hazer caso de la lengua, con que dio bien a entender que no arrostra ya esta mission.[1]

7. Si acaso el año que viene, el nuebo P. provincial de nuestro P. santo Domingo,[2] por ser mas affecto a esta mission, embiare algun religioso a ella, a el podra V. C. hazer que se le entregue lo que se cobrare de la caxa real o lo que el señor governador nos quiziere dar de limosna, como nos embio don Seminiano Manrriques de Lara.[3] Y V. C. cobre de la procuracion una tinaja de dos arrobas de vino de missas, y puesto en dos tibores bien embreados y embexucados entregarlos a dichos padres si vinieren;[4] y si no vinieren, y jusgare V. C. que no ay seguridad de que nos los entreguen, no los embie en essa ocasion. La carta que escrivo a nuestro hermano provincial, embio aparte: para los dos nuebos sacerdotes missionarios, va con esta. Las cartas que yo tengo escrito a V. C., todas han ydo remitidas al P. procurador de los padres Dominicos. Al hermano lector Fr. Juan Marti tengo ya dicho que, si escrive a V. C., haga lo mesmo, y agora se lo bolvere advertir en su carta. Senti la muerte de nuestro hermano Fr. Miguel Serret,[5] amigo antigo; Dios le tenga en su gloria. A todos nuestros hermanos y padres muchas saludes de nuestra parte; y V. C. las reciba de mis dos compañeros que tengo aca;y pedimos la oracion de to[do]s nuestros hermanos y en particular las de V. C., a quien nuestro Señor guarde, etc.

De Canton y palacio del principe a 7 de septiembre de 1673 años.

De V. C. discipulo,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Viceprefecto appostolico y comissario provincial de los missioneros franciscanos en el reyno de China.

---

[1] Cf. supra, 109, n. 1. — [2] Philippus Pardo. — [3] SF II, 465, 491. — [4] Cf. supra, 109, num. 8. — [5] Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, an. 1644 Manilam pervenit, post varia officia functa, Manilæ an. 1672 obiit, Platero, *Catálogo*, 255.

8. Con esta van essas 2 cartas: una para el señor governador y otra para el general don Francisco, que V. C. en propias manos entregara. Si algunas cartas nos vinieren de Europa o de la Nueba España, V. C. nos las recoja y embie.

XIX.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 11 OCT. 1673].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodriguez.[2] Holgaremos en el alma goze V. C. de salud. Nosotros a Dios gracias la tenemos. Cossa de un mes ha que, desde Canton, escrevi a V. C., jusgando que el barco de l[os] Portugueses se partiria antes que yo llegara a esta ciudad de Macao. Ayer llegue; y he sabido que las cartas no han llegado; y ansi por esto, como por dar a V. C. noticia de nuestra venida, escrivo esta; y no podre escrivir mas que a nuestro hermano provincial, porque vengo cansado, y por la mañana se embarcan los del barco, que van para Manila, para hazer su viaje. Oy se haran las diligencias posibles para buscar dicho pliego de cartas,[3] donde ay una para el señor governador[4] y otra para el general don Francisco Enrriqu[ez] de Lozada.[5] Estas puse dentro del pliego para V. C., y este meti con otras 3 cartas: una para el nuebo provincial, que fuere, de los padres Dominicos,[6] otra para el nuebo prior,[7] y otra para el P. Victorio Riccio;[8] y echo de todo un pliego, yva al dicho prior remitido. Agora

---

[1] Col., III, 15. — [2] SF II, 398, n. 1. — [3] Epistolæ deperditæ videntur. — [4] Emmanuel de Leon. — [5] SF II. cf. indicem; cf. supra, 103, n. 2. — [6] Philippus Pardo. — [7] Salvator a S. Thoma. — [8] SF II, 475; [Ocio y Viana], *Reseña*, 177-9; Gentile, *Memorie*, I, 279-89, 355-62; II, 70-77.

ya no tengo, como dixe, lugar para escrivir tanto. V. C. se vera con dichas personas, y me escusara, si acaso no pareciere el dicho pliego.[a]

2. . . . . .[b] Estos benditos padres de la compañia, por todos los medios possibles, nos han empedido nuestro viaje para tierra adentro; y jusgando yo que todo su poder no passava de Macao para adelante, pues nadie havia de jusgar que nos havian de acusar a los mandarines gentiles, hemos esperimentado lo contrario, haziendo escrivir al capitan general desta ciudad una carta, dando al principe, que govierna en Canton,[1] noticia de nuestro transito, para que nos impidiera el passar adelante. A lo qual le obligaron los padres, dandole a creer a el y a esta ciudad, que todos los mandarines de Canton estavan alborotados contra esta ciudad por causa de nuestro transito, siendo esto falso; porque un gentil, mandarin del regulo, nos tenia en su casa para meternos tierra adentro, sin tener otra noticia de nosotros, de tal suerte que encargando el padre visitador de la compañia[2] a un cristiano chino que sirve al privado del principe, que nos buscara e impidiera el pasar adelante, hizo este tal todas [las] diligencias, y no huvo quien le pudiera dar razon ni supiesse de nosotros. Mas sucedio que un cristiano chino, que llevamos de Macao para acompañarnos hasta llegar a nuestra cristiandad, de miedo de los padres, nos dexo sin dezirnos cossa, y se bolvio para Macao, al qual cogieron [los padres de la compañia, y con] amenazas le hiz[iero]n confessar donde estavamos; y, en sabiendolo, luego avisaron a C[an]ton donde estavamos; y como nadie [nos] podia sacar de

[a] In tergo fol. 2, altera manu, legitur: *Del Comissario de China P. Ibañez desde 53 hasta 74 y 75 y 1680.* — [b] Tres lineæ deletæ adsunt, quarum verba quædam tantum legi possunt.

[1] Chang Tche-sin. — [2] Thomas Valguarneira.

casa [de] aquel mandarin sino el principe, para esto sirvio la ca[rta] del capitan general, con la qual se le dio razon de nuestro transito.[1]

3. Conde[s]cendimos con su parecer y ansi se q[uedo] con el hermano predicador Fr. Francisco de la Encarnacion;[2] y al hermano predicador Fr. Ja[yme] Tarin,[3] y a mi hizo traher en un barco con todo buen trat[amiento] a Macao, donde al presente estamos, muy contra nossotros el capitan [general por] dar gusto a los padres de la compañia; mas *in pacientia nostra posidebimus animas nostras*,[4] y mientras Dios nuestro Señor no nos abriere otra p[uerta para] China aqui hemos de perseverar — si n[o nos] echan arrastrando el capitan general con los padres — hasta conseguir nuestro intento [con]fiados en el divino auxilio.

4. V. C. diga al Rdo. P. provincial de los padres Dominicos,[5] que no trate de embiar nuebos ministros por esta [via] mientras govierna este capitan general, porque es un hombre que no oye razon, y [es]ta apassionado en dar gusto a los padres de la compañia. Dos años le faltan aun de govierno y no le ha de [haver o]tro *simile*, placiendo a Dios; y si los padres [p]udieran abrir el viaje [por la] provincia de Fokien, por donde entravamos por via de Taynan,[6] [nos re]iriamos destos padres; y si no, esperar que Dios nos abra otro [camino]. Los padres Dominicos de China estan muy necessitados de socorro; y el que yo traxe y despues les embiaron en el barco de los Portugueses, la mayor parte se gasto en pagar a los padres de la compañia, lo que les devian por su sustento, estando en Canton; y ansi que [el] Rev. dicho P. provincial los socorra.

---

[1] Circa hæc, cf. epistolam 7 sept. 1673, 104-6, num. 3. Quæ in ista epistola immediate sequuntur, habentur in epistola laudata, 106-8, num. 4-5. — [2] Agitur de Francisco a Conceptione Peris, cf. supra, 96, n. 3. — [3] Cf. supra, 96, n. 2. — [4] Luc., XXI, 19: *In patientia vestra possidebitis animas vestras*. — [5] Philippus Pardo. — [6] Taiwan.

5. El hermano Fr. Bernardo de Jesus,[1] que ya estu[vo en Manila], a quien el Arçobispo difunto[2] embio [a] Tunquien, va agora por capeyan del barco de Macao; parece que tiene intencion de quedarse en essa nuestra santa provincia,[3] o para alguna mission. El no tiene licencia [para] ello de su provincial, y le [penit]enciaron por la yda de Tunqu[in si]n licencia de su prelado. Demas, que ya V. C. le conocera y sabra qu[e dispues]to esta de ciencia; pues aun gramatica no sabe, solo tiene el ser buen [religioso], exemplar y fervoroso. Si el tratare de querer passarse a los Obispos de Siam, V. C. le desengañe, que sin licencia de su provincial no le admitir[an y], viendole tambien illiterato, no le han de fiar mission alguna.

6. V. C. le diga al general don Francisco Enrriquez de Lozada que Boneca[4] llego oy a [Mac]ao, de Canton; y que traia un presente para el señor governador, el qual viene por mar y el por tierra, y no ha llegado a[un] el [bar]co que lo trahe; y el barco para Manila se va mañana, con que, si [no llega] esta noche, no podra embiarle. Parece que dize que son unos biombos y otras cossas curiosas. Y le dira que el tal Boneca esta en lo prometido, segun dize. Y este V. C. advertido que a ninguno de noticia del nombre de este Chino, sino solamente al dicho general don Francisco, porque ansi conviene. Con esto nuestro Señor guarde, etc.

De Macao a 11 de octubre de 1673.

De V. C. discipulo,

FR. BUENAVENTURA IBAÑEZ,

Comissario y viceprefecto appostolico provincial de la nuestra mission de [China].

---

[1] Frater Minor lusitanus, cf. AIA X, 1918, 288, 300.

[2] Michael Poblete, 1653-1667, Gams, *Series*, 113; Colín-Pastells, *Labor evangélica*, II, 485; III, 546, 561, 718, 735, 787-90; 803, n.

[3] Quod factum esse, non videtur.

[4] Mercator sinicus, nomine Vuang vui niang, cf, infra, 139, num. 4.

7. *In margine f.* 1 r.: A nuestros hermanos y padres el provincial passado,[1] y Fr. Pedro Baptista[2] y demas conocidos y hermanos muchas saludes: y a los nuebos [sacer]dotes missionarios, tambien les escrivia en dicho pliego, que hasta agora no ha parecido.

XX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 10 DEC. 1673].

1. *Pax Christi.*[3] — Hermano nuestro y Padre:[4] Placia a nuestro Señor goze V. C. de buena salud: nossotros, a Dios gracias, quedamos con ella.

2. Y[a e]n otras tengo escrito a V. C. de mi entrada en China con dos compañeros, y como de [Maca]o por negociacion de los padres de la compañia se dio noticia a un hijo del regulo — el qual [hijo] governava en Canton — de nuestro transito, para que nos impidiera la entrada tierra adentro; con el qual aviso se vio obligado a impedirnos el viaje, y nos llevo a su palacio y puso en un quarto del con 6 criados que nos sirvieran.[5]

3. La causa de pedirle nossotros, el que nos bolviera aca, es, porque estando en poder del dicho principe, tarde o nunca nos daria viaje para tierra adentro, por causa que tiene poderosos enemigos que buscan de que poderlo acusar al Emperador, y ansi tuvimos por mejor bolvernos para Macao, de adonde nos sera mas facil en otra ocasion meternos de uno en uno, que fue yerro mio en entrar tres juntos. V. C. nos

---

[1] Iohannes Baptista Marza, Platero, *Catálogo*, 256. — [2] Natus in Leon, militiæ franciscanæ nomen dedit, an. 1644 Manilam pervenit, post varia officia in Philippinis functa, minister provincialis an. 1663 electus est; Polo in Philippinis mense maio an. 1675 in Domino obiit, Platero, *Catálogo*, 250. — [3] Col., III, 15. — [4] Iohannes de Albalate. — [5] In hoc loco iterum dicuntur ea quæ supra, 104-8, num. 3-5 habentur.

encomiende a Dios, y que haga lo propio essa santa comunidad de Manila, que si no tuvieramos estos benditos padres de la compañia, que de la suerte dicha nos impidieron nuestro viaje,[1] ya estuvieramos por lo menos en las yglesias de los padres Dominicos, donde esta el hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual, de quien tuve, dos meses ha, una carta, que quedava con salud.[2] Nuestra yglesia de Xantung esta en poder de los padres de la compañia.[3]

4. Este combento de Macao [dond]e estamos, esta muy pobre, por causa que los moradores desta ciudad estan arruinados con perdidas de barcos y no hallar ganancia en las mercadurias que trahen; porque el Olandes trahe las mesm[as y las] vende a los Chinos muy baratas. Y ansi suplico a V. C. ayude en algo a es[te combento] para nuestro sustento, embiando doze picos[4] de arros.....,[a] dos picos de gulupatanes y un pico de sera. Esta charidad nos ha de hazer V. C. por amor de Dios.

5. Demas, sabiendo, que el socorro que la Reyna nuestra Señora manda, se nos de cada año de la caxa real de Mexico[5] — cuyo virey nos señalo a 150 pesos a cada m[i]nistro, para numero de nuebe ministros, — se ha embiado ya [a ess]a caxa de Manila, V. C. s[e] vea con el señor governador para que lo mande entregar, para que se [nos] embie. A nuestro hermano [Fr.] Sebastian Rodrigues[6] dexe poderes para ello, y despues del al hermano procurador general de essa nuestra provincia. En lo demas me remitto a las cartas que ya

[a] Desiderantur quædam verba.

[1] De his etiam Augustinus a S. Paschali loquitur in epistola 10 sept. 1672, cf. infra. — [2] Primo ecclesiam Foungan adivit, deinde Lanki et postea Mouyang, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 134. — [3] Ecclesia ab Antonio a S. Maria fundata, cf. SF II, 326, 410. — [4] Antiqua mensura ponderis inter Philippenses et Sinenses usitata, Maldonado de Puga, *Religiosa hospitalidad*, 161, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 52, n. 2. — [5] Cf. supra, 109, n. 5. — [6] SF II, 398, n. 1.

tengo escrito a V. C., [a] quien nuestro Señor guarde etc.

De Macao, a 10 de deziembre de 1673 años.

De V. C. humilde subdito,

FR. BUENAVENTURA IBAÑEZ,

Comiss° y viceprefecto appostolico de nuestra mission franciscana de China.

6. Este religioso Descalço, que va por capellan deste barco de Portugueses, me parece que va con intencion de quedarse para encorporarse en essa nuestra santa provincia. El es buen religioso, mas ha estudiado poco de latin, y no mas; y no tiene licencia del prelado de su provincia de India, y ya es hombre de edad. V.C. vera si podran recebirle, o no.[1]

A nuestros hermanos del diffinitorio etc. muchas saludes.

7. Unas 24 varas de sayal nos hara V. C. favor de embiarnos del delgado o del gordo.[a]

XXI.

[EPISTOLA AD EPISCOPOS TUNKINENSES, 5 FEBR. 1674].

Valde Illmi DD. Episcopi.

1. Litteras a VV. EE. DD. ad me anno prẹterito scriptas accepi; quibus lectis valde gavisus sum de amborum salute, utilibus progressibus, animarum profectis, invincibilique animo in prosequendo versus finem, quem consequi sperant.[2] Omnes mei socii salute

[a] In margine: *Unas 24...gordo.*

[1] Agitur de Bernardo a Iesu, cf. supra, 118, num. 5. — [2] Arch. S. C. P. F., *Lettere volgari*, 28 febr. 1673, vol. 61, an. 1673, f. 16v.

gaudent, prẹter me, qui pergens ex mea cella[a] in chorum super tabulatum rui et femur meum dextrum in tabulam tutudit, et quamvis nulla fuit ossorum fractio magnum damnum accepi, taliter quod nullatenus, post duos menses medicamentorum, possum pedem firmare supra terram, et sic inutilis maneo ad missionem meam, et medici unanimiter mala mihi de salute annuntiant. Fiat in me Dei voluntas.[1]

2. Postquam ex civitate Canton anno prẹterito ad vestras Illmas DD. scripsi de meo transitu cum duobus sociis ex civitate Macao in civitatem Canton,[2] accidit nobis quod ego non cogitavi. Nos eramus in quadam domo nobilis Sinę gentilis, qui nos magno affectu interiori eius domi hospitavit abscondite quod nullus prẹter eius domus habitatores, et duo famuli nostri sciebat,[3] illic spectabamus opportunam occasionem ingrediendi interiora regni; interim unus ex nostris famulis nomine Ludovicus, qui me comitatus est usque ad Indiam et civitatem Vasora,[4] hic postquam accepit a me multa beneficia, retribuit mala pro bonis, occulte relinquens nos, et reversus est ad Macao, et notum fecit patribus societatis ubi nos reliquit.[5]

3. Tunc visitator societatis[6] fecit ut dux generalis scriberet epistolam ad principem gubernatorem civitatis Canton,[7] scilicet dictus P. visitator litteris sinicis fecit scribere dictam epistolam, et dux generalis firmavit eam nomine suo, et sigillo; adhuc in epistola erat alterius firma, nescio cuius posset esse nisi dicti visitatoris, qui per manus cuiusdam Sinę christiani misit ad dictum principem gubernatorem in qua notum ei faciebat de nostro ingre|s|su et ubi eramus hospitati. Ipse ex officio excusare non poterat impedire iter

[a] MS. *coella*.

[1] Matt., VI, 10: *Fiat voluntas tua*. — [2] Hæc epistola deperdita videtur. — [3] Cf. supra, 105, num. 3. — [4] Bassora. — [5] Cf. supra, 105, num. 3. — [6] Thomas Valguarneira. — [7] Chang Tche-sin.

nostrum propter prohibitionem Imperatoris;[1] tunc noluit, ut poterat, mittere de suis militibus, qui nos colligati deducerent ad suum tribunal, sed misit eumdem christianum patrum societatis, qui ei epistolam tradidit, ut nos vocaret ad suam præsentiam venire.

4. Venimus et humaniter nos accepit, et sedere prope se nos fecit et dixit mihi: « Non culpam inpono duobus iuvenibus ministris, qui ignorant huius regni leges et rigorem in eas observando, sed tibi magistro seni, qui per plures annos demoratus es in hoc regno, nunc urgens Imperatoris mandatum prohibens deinceps novos ministros Christi in suum regnum ingredi, quomodo ausus fuisti tale præceptum contraire?» Cui respondi: « Nos Summo Imperatorum Domino, qui est Deus omnium rerum Creator, debemus super omnia obedire, hic ergo imperat nos hoc regnum ingredi et suam sanctam legem prædicare ac docere eos qui voluerint se salvos fieri, et a pœnis æternis liberari. » Tunc dixit: « Scio quod magistri Christi optimam doctrinam docetis, sed pro nunc debetis vos abstinere publice ab hoc officio et a novo ingressu in hoc regnum usque Imperatoris mandatum temperetur vel frigefiat. Sed quia iam ex civitate Macao huc transistis, manete hic mecum; qui volunt vos reducere ad civitatem Macao non habent bonam intentionem, ego volo de vobis curam habere usque transacto tempore positis ingredi interiora regni usque ad vestras christianitates; interea hi duo iuvenes ministri, qui adhuc nesciunt nostram linguam bene tamen adiscere possunt, ego ipsis magistros dabo. »

5. His dictis imperavit cuidam famulo suo nos hospitare in quadam habitatione sui palatii et signavit sex servos ut nos assisterent ad servicium, et ad horam octavam noctis ipse princeps venit ad nos postquam cœnam consumpsimus, et sedens pariter nobiscum per duas horas familiariter conversatus est, et dixit: « No-

[1] Cordier, *Histoire générale*, III, 267.

lite me hic ut princeps honorare, sed ut socium vestrum. » Et imperavit cuidam servo suo habere curam de nobis tam ad manducandum quam ad alia necessaria, interrogans nos cotidie quę volumus manducare, quomodo pręparata et qua hora diei, et quid nobis deest. His dictis abivit ad suam habitationem et perseveravit pluribus vicibus venire ad supradictam conversationem familiarem.

6. Ego ei de vero Deo notitiam et animę salutaria locutus sum, quamvis de his parum curabat, sed scire cupiens de variis rebus nostrę Europę, supra hęc erant suę interrogationes. Nos publice paravimus altare in quo collocavimus Christi imaginem, et cotidie missę sacrificium celebrabamus. Tribus mensibus transactis, inter nos consultavimus non esse conveniens ad nostrum intentum consequendum omnes nos esse illic, impediti ad iter nostrum prosequendum; et sic unus tantum maneret illic, et duo manerent in sua libertate. Postquam in hoc convenimus, cum principe locutus, interrogans eum si poterat mihi soli dare iter ad pergendum ad meam christianitatem, manentibus illic meis duobus sociis? Respondit non posse usque res mutarentur in melius. Tunc dixi ei: « Si ita necessarium est, sufficit ut unus ex sociis maneat hic et ego cum altero redibo ad civitatem Macao ubi in nostro conventu spectabimus tempus oportunum. » Hęc dispositio placuit ei, et sic retento uno, nomine Fr. Francisco de Conceptione,[1] misit nos duos ad hanc civitatem Macao ubi ad pręsens sumus;[2] ego totaliter claudus et inutilis ad iterum ingrediendum sinicum regnum, nisi Deus, *qui potens est*,[3] dederit mihi integram sanitatem.

7. Patres missionarii Dominicani qui sunt intra sinicum regnum, miserunt ad nos unum fidelem christianum ut cum illo possit unus ex nobis transire illuc. Ad hoc locutus sum cum quodam Sina gentili —quia

[1] Cf. supra, 96, n. 3. — [2] Circa hæc, cf. 104-7, num. 3-4. — [3] Luc., I, 49.

iam nullam fidem facio de Sinis christianis patrum societatis — qui promisit mihi quando revertet in sua symba versus regnum conducere secum unum socium meum qui mecum ex civitate Canton venit. Hic Sina gentilis discedet ab hoc portu ad ultimum huius mensis, quando navis in qua mitto hanc epistolam iam erit discessus. Anno venturo, Deo placente, iterum scribam ad VV. Illmas DD. certiores faciens de omnibus quę nobis acciderint.

8. Anno prȩterito quidam P. Dominicanus, nomine Fr. Franciscus Varo,[1] qui adhuc erat in civitate Canton mense septembri disces[s]it ab illa civitate, petens suas christianitates in provincia Fokien et secum conduxit nostrum religiosum Fr. Augustinum de S. Pasqual,[2] qui iam ad me scripsit quo modo illuc cum salute et sine ullo impedimento pervenit.[3] Si non essent in hac civitate et in civitate Canton patres societatis, nullus missionarius haberet impedimentum ingrediendi sinicum regnum. Et hoc Sedes Apostolica non credit, nec catholicus ullus credere poterit.

9. Mense octobris misit iterum regulus civitatis Canton quemdam Sinam mercatorem — qui annis prȩteritis tradidit patribus societatis suas et reguli merces ad plus centum millia ducatorum valoris, et antequam prȩtio convenirent absente dicto mercatore Sina, patres oneraverunt suas naves mittentes eas ad diversa regna in quibus contractant, et nunquam voluerunt neque nunc volunt se convenire cum hoc Sina mercatore in iusto prȩtio, sicut omnes mercatores huius civitatis emerunt et vendiderunt — petens a huius civitatis gubernatoribus adiuvent eum [ut] patres societatis reddant ei rationem de suis mercibus; hi gubernatores quantum potuerunt rogaverunt patres societatis ut se conveniant cum hoc mercatore sina sed nullatenus volunt dicentes quod hic Sina econtra

---

[1] SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6. — [2] Cf. infra. — [3] Cf. infra, 119-20, num. 3.

debet eis plura ducata pecuniarum sed nolunt rationem dare. De hoc omnes huius civitatis cives scandalum patiuntur. Talis Sina mercator cum suis sociis publica libella in parietibus platearum fixerunt in quibus notificat omnibus patrem societatis procuratorem esse suarum mercium latronem. Et hoc in dedecus divinę legis redundat.

10. Quidam medicus natione Gallus ex India anno pręterito cum sua navicula devenit ad hunc portum, aliquibus mercibus onerata. Huius civitatis gubernatores abstractis mercibus ad terram conpulerunt eum naviculam comburere. Hic coactus fuit manere in hac civitate excercens suum officium, curando huius civitatis infirmos. Accidit ut infirmavit et in mortis periculo constitutus, patres societatis ad suum domicilium conduxerunt, ubi brevibus diebus obiit. Reliquit in suo testamento nongenta hispanica argenta, quingenta S. Francisci Xabieri congregationi; quatuor centa patrum societatis necessitatibus, reliqua suorum bonorum in elemosinas distribui ordinavit; maior pars suorum bonorum per diversas partes dispersa est; partem suarum mercium valoris considerabilis tradidit cuidam patri societatis qui ex hoc portu anno pręterito navigavit ad Manilam ut illic venderetur; partem misit ad Regem Timor, ut ibi in lignas sandalina[s] commutaretur; alia dicitur habere de suis bonis in regno Siam et in India Orientali. VV. Illmę DD. propter amorem Dei pro eius anima orent, et etiam pro nobis, qui in Domino confidimus videre in regno sinico VV. Illmas DD. vel unum saltem ex discipulis suis, ut sic possint VV. Illmę DD. testimonium oculare Sedi Apostolicę dare de domo Confucii, an sit templum ubi quotannis ei duobus vicibus solemniter sacrificatur, ut patres Dominicani et nos Sedem Apostolicam informavimus, vel an sit gymnasium ubi litterati gradum suum accipiunt, ut patres societatis Sedi Apostolicę affirmarunt.

Mei socii et ego nos valde VV. DD. ac suorum discipulorum orationibus comendamus, Deum depre-

cantes ad honorem suum, animarumque salutem compleat VV. DD. desideria. Amen. Ex nostro combentu Macao quinto die februarii 1674 anni.

In super scriptis litteris huius epistolę de intento scripsi ex Manila.

Indignus discipulus vestrarum Illm. DD.,

Fr. Bonaventura Ybañes,

Comissarius apostolicus ac vicarius provincialis franciscanę missionis in sinico regno.

XXII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 27 MART. 1674].

1. *Pax Christi.*[1] Hermano nuestro y Padre: Estimare goze V. C. de salud, nosostros, a Dios gracias, gozamos de ella; solo yo ha 4 meses que estoy en una cama, non con calenturas, sino aliciado en un muslo de una cayda, que di en este dormitorio, yendo de la celda para el choro. No huvo desconsierto de la juntura ni gueso quebrado, solo que con la contusion de la parte, en tiempo de frio, me entro en la juntura alguna frialdad.[2] Para sacarla trabaxa el hermano Fr. Blas;[3] hasta agora el tiempo frio impide la obra; entrando los calores en que me pueda applicar sudores, baños y el palo de China, espero en Dios alcanzar remedio.

2. Por las cartas del año pasado — que van con esta, por causa que el barco, que yva para Manila, arribo aca por dos vezes; con que no hizo viaje — sabra V. C. lo que hasta entonces nos sucedio;[4] y ansi solo referire en esta lo que de entonces aca ay de nuebo. Ya tengo escrito que para tener libertad de bolver de nuebo a entrar en China, determine de salir del poder del principe de Canton con un compañero,

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 122, num. 1. — [3] Blasius Garcia, cf. supra, 110, n. 2. — [4] Cf. supra, 119-21.

dexandole alli el otro que es el hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion.[1] Este año, estando ya dispuesto el hermano predicador Fr. Jaime Tarin para entrar otra vez en China, con quien lo havia de llevar hasta Lankihien,[2] donde jusgo esta el hermano le[c]tor Fr. Augustin de S. Pascual,[3] a este tiempo ha llegado nue[ba] cierta que un regulo que governava 4 provincias de China, se ha levantado contra el Emperador, con que todo esta rebuelto, y los caminos impedidos; que aun aqui ay Chinos mercaderes que querian entrar para tierra adentro, y no les dexaron passar; por lo qual es necessario dilatar la entrada hasta ver en que para esto, que dentro deste año se vera. Aquel regulo es muy poderoso y jusgo que saldra victorioso contra el Tartaro; que como el es Chino y los naturales deste reyno dessean Rey propio, todos le han de favorecer por salir del yugo pesado en que estan.[4] Y entiendo que es permision o ordenacion divina por haver este Emperador prohibido el entrar nuebos ministros del santo Evangelio en su reyno, y que se aumenten nuebas yglesias; y por esta culpa le quitara Dios el imperio y nos abrira puerta franca, como la teniamos de primero, sin que los padres de la compañia nos puedan impedirlo, como lo hazen aqui con nossotros a cara descubierta hasta acusarnos a juezes gentiles,[5] para que nos prendiessen y no nos dexassen entrar tierra adentro. Quien tal creyera destos padres de la compañia.

3. Con esta embio a V. C. una carta que de Canton me escrivio el hermano predicador Fr. Francisco de la

[1] Ibid., 117, num. 3 — [2] Christianitas PP. Dominicanorum, SF II, 475; Biermann, *Die Anfänge*, 97-9. — [3] Cf. supra, 120, num. 3; 125, num. 8. — [4] Wou San-Kouei princeps provinciarum Yunnan et Setchouan etiam duos alios principes nempe Chang Tche-sin gubernatorem Kouangtong et Keng Tsing-tchong gubernatorem Foukien ad se traxit adversus Imperatorem, sed cladem acceperunt, Grousset, *Histoire de l'Extrême Orient* 529; Cordier, *Histoire générale*, III, 85-8; 268-70; Haenisch, *Aufstand des Wu San-Kuei;* Wieger, *Textes historiques*, 1785-8. — [5] Cf. supra, 122, num. 2.

Concepcion,[1] y por ella vera V. C. lo que un principe gentil, hijo del regulo de Canton, ampara los ministros de Cristo solo por conocer que predican una buena doctrina, aunque el por no dexar sus vicios no la quiere seguir; mas dexa hazer cristianos a los que quieren de su gente, y espero en [Su divina] Magestad que este medio que tomaron los padres de la compañia para impedirnos el poder d[e Can]ton entrar para tierra adentro, este nos ha de meter sin que nos le pued[an impe]dir. Entre tanto *patientia est nobis necessaria.*[2]

4. Lo que a V. C. pido en las otras cartas, pido en esta; que no porque se d[etenga la] entrada ha de dexar de tener effecto *qui perseveraverit usque in finem* [*hic salvus*] *erit,*[3] *id est, desiderium suum implebit,*[4] y ansi essos hermanos missionarios [que no des]mayen en sus buenos propositos que antes de mucho tiempo los veran logra[dos].[5]

5. El hermano Fr. Blas Garcia exercita sin desistir el officio de cirujano [y de me]dico,[6] ansi con los religiosos que estamos en este combento y las religiosas de nuestra madre santa [Clara],[7] como con muchos pobres. Y si yo en esta mi enfermedad no le tuviera, pad[eceria] mucho trabaxo, y poca·esperança tuviera de remedio; porque los medi[cos de aqui] curan a tientas, sin ciencia fixa de lo que deven hazer. Quando venimos, el [truxo las] medicinas que pudo; al presente necessita de algunas, de las quales embia una n[ota]. V. C. se sirva mandar que de la enfermeria de Manila y de la de Pila l[e prove]an de ellas. Demas desto, necessitamos de un muchacho de algunos [12 años], que yo emparticular, por estar como estoy, necessito del, y

---

[1] Pérez, *Cartas y Relaciones,* AIA VIII, 1917, 425-7. — [2] Hebr., X, 36: *Patientia enim vobis necessaria est.* — [3] Matt., X, 22. — [4] Cf. Phil., IV, 19: *Deus autem meus impleat omne desiderium vestrum.* — [5] Patres Michael Perez et Petrus de la Piñuela. — [6] Cf. supra, 110, n. 2. — [7] Circa fundationem huius conventus, cf. Huerta, *Estado,* 603-4; SF II, 456.

12103-36

recibire muy grande charidad que V. C. me socorra del: que nos haze grande falta el Francisquillo que se nos murio.

6. Este combento padece mucha pobreza, por causa de la que ay en los moradores desta ciudad; por las muchas perdidas que estos años han tenido y en particular el año passado. Va un religioso deste combento con orden de recoger algunas limosnas, V. C. le ayude;[1] y por nossotros mande para esta yglesia un pico de sera y dos picos de gulapatanes para esta comunidad, de quien recebimos todo buen agazajo. Con mucha charidad nos sustentan con su pobreza.

7. El hermano letor Fr. Juan Marti[2] predico esta quaresma en este combento con grande espirito y aceptacion desta ciudad, en que le tienen en opinion de santo. Acude todo el año frequentemente al consuelo de las religiosas de santa Clara, ansi para confessar algunas, como para predicarles algunos sermones suyos; y ansi tambien ellas en agradecimiento, aunque estan muy pobres, de lo que les dan bienechores, le mandan algunos regalos, los quales fue recogiendo, para poderse mandar a V. [C.] en nombre de todos, en señal del mucho affecto que a V. C. tenemos. Lo que va es lo [siguiente]: un buyon de peras, quatro porcelanas doradas, la una de ellas para nuestro hermano diffinidor Fr. Gregorio Dañon,[3] lo demas para V. C., un buli de cha[4] dorado, dos platos, 4 vinageras y otras niñerias, que todo va dentro una bandexa; y recib[ira] la buena voluntad y affecto nuestro.

8. A nuestros hermanos y padres y a nuestros hermanos del diffinitorio etc. muchas saludes. En [sus]

[1] Fr. Bernardus, cf. infra, 134, num. 5; 137, n. 5. — [2] Cf. supra, 96, n. 1. — [3] Gregorius Año seu Auñon, alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, Manilam an. 1654 pervenit et post varia officia in Philippinis functa, in Naga mense aprili an. 1682 in Domino obiit, Platero, *Catálogo*, 265.

[4] Potus sinicus, SF II, cf. indicem, 653.

oraciones y en las de V. C. nos encomendamos, a quien nuestro Señor guarde etc.

De Macan a 27 de março de 1674 años,

De V. C. subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario appostolico y comissario provincial de la mission seraphica del reyno de China.

9. Si V. C. se halla en Manila, puede visitar al capitan deste barco de Macan, que es muy devoto de la orden, y es fidalgo y buen cristiano; y lo estimara mucho. [V. C. este combento] favorezca con sayal para 4 habitos con capillas y un manto.[a]

10. Si acaso se ofreciere ir de essa ciudad algun barco para Tunquin, V. C., como tan affecto a missiones de conversiones de almas, mande para alla dos religiosos; sin tener necessidad de llevar socorro alguno para sustentarse, ni mudar de habito, que es tanto el fervor de los cristianos, que ofrecen a los ministros mas de lo que les basta; y son tantos los que quieren ser cristianos, que no bastan 50 ministros para cathequizarles e instruirles. Aquelle mission es propria para ministros Menores, que no tienen necessida[d] de andar con dinero ni esconder su habito, solo que el governador haga de ellos mencion al Rey de Tunquin para no ser desterados.[b]

XXIII.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 27 MART. 1674].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodrigues.[2] Quiera nuestro Señor goze V. C. de salud; nossotros a Dios gracias la tenemos.[3]

[a] In margine: *Si V. C.... manto.* — [b] In margine: *Si acaso...desterados.*

[1] Col., III, 15. — [2] SF II, 398, n. 1. — [3] Sequentia, hic omissa, agunt de infirmitate sua, habentur supra, 122, num. 1; 127, num. 1.

2. Con esta van las cartas que escrivi el año passado, las quales no fueron porque el barco emprendio el viaje dos vezes para Manila, una por el mes de abril, y otra por octubre y entrambas arribo. Por ellas sabra V. C. lo que hasta entonces nos sucedio, y ansi en esta solo escrivo lo que de nuebo passa. Haviendo sido el intento de salir del poder del principe de Canton y bolver aca a Macan, para tener mas libertad de secretamente, [de u]no en uno, bolver a entrar en China, hize para esto las diligencias necessarias, y estando ya dispuesto para entrar con un Chino, que lo havia de llevar hasta Lankihien, donde jusgo esta el hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual, a este tiempo llegaron aca nuebas que el regulo de Iunnan se havia levantado contra el Emperador, [y] que intentava subiugarlo.[1] Con esta rebulucion, ya los caminos de una provincia para otra estan impedidos, con que es fuerza aguardar a ver en que para, que por todo este año se sabra. Todos dizen que el regulo saldra vitorioso por tener mejor soldadesca, y todos los Chinos son de su parte por ser el tambien Chino, y desean tener Rey de su nacion y salir del iugo del Tartaro. Yo jusgo que Dios quiere quitar el imperio al Tartaro, no tanto por lo que tiranizan a los Chinos, quanto por haver prohibido que no entren en su reyno nuebos ministros de la ley de Dios, ni se aumenten mas yglesias de las que ay, ni hagan mas christiandad.[2] Esto no havia de sufrir mucho tiempo Dios, y assi espero en Su divina Magestad que las cossas se mudaran en favor de la predicacion evangelica y se nos ha de abrir aquella puerta por donde los padres Dominicos y nossotros entravamos en China,[3] sin que los padres de la compañia nos puedan impedir la entrada como lo hazen aqui.[4] A essos dos hermanos missionarios, y si me añadio

[1] Wou San-Kouei, cf. supra, 128, n. 4. — [2] Decretum Kang Hi, sept. 1669, Cordier, *Histoire générale*, III, 267. — [3] Canton. — [4] Cf. supra, 122-3, num. 2-3; 127-8, num. 2.

otro nuestro hermano provincial de los que vinieron vagos, que no pierdan las esperanças de ver sus buenos intentos logrados antes de mucho tiempo.[1]

3. [Aun no sabemos si el año passado vino el hermano predicador Fr.] Pedro de Torrenueba con mission o no;[2] porque ningun barco vino de [Ma]nila, si bien se esperavan dos de Portugueses, que de la India fueron ahi a esse p[uerto]; y por essa causa no tenemos nueba alguna. Si acaso dicho hermano predicador [vino] y nos traxo ya confirmado de la Reyna el socorro de 150 pesos a cada mis[sionario], que nos asigno el virey de Nueva España y consiguientemente se embiaron ya [a la] caxa de Manila, V. C. nos hara favor de procurar que se nos manden, entre[gan]dolos al capitan del barco, que aunque es moço, es buen cristiano y hijo de fid[algo]. Del deposito que tenemos no saque V. C. cossa alguna, aunque de la caxa real [no ten]gamos un real, que aquello en tiempo de necessidad lo avremos de [necessitar]. Si algunas limosnas entre los devotos se pudieren juntar, essas nos [puede] embiar con dicho capitan.

4. El muchacho Francisquillo se nos murio,[3] que nos haze notable falta; y [mas] agora estando yo como estoy necessitado, de quien me sirva y assita. [Aunque] el hermano Fr. Blas haze lo que puede, non le es possible asistirme siempre, [que no le] dexan parar, acudiendo ya a las monjas que le llaman para sus enfer[medades, ya] a bienechores deste combento, ya a muchos pobres que por falta de me[dico, se] valen del con mucha buena opinion de muchas curas que tiene [hechas, y] haze. Ruego a V. C. nos negocie un muchacho de anos 12 años y nos lo embie,[4] entregandolo a dicho capitan. Tambien se lo pido a nuestro hermano provincial, mas como su officio pide muchas ocupaciones, sera possible olvidarsele al tiempo necessario. V. C. ha

---

[1] PP. Michael Perez et Petrus de la Piñuela. — [2] Cf. supra, 109, n. 4. — [3] Cf. supra, 130, num. 5. — [4] Ibid., 129.

[de] ser en todo lo que necessitamos nuestro procurador, que el P. Fr. Antonio de santa Maria lo es de V. C. en el cielo, de quien estava muy agradecido y affecto.

5. El hermano Fr. Blas embia una memoria de algunas medicinas que le faltan y en essa enfermeria de Manila o de la de Pila les sobran. V. C. se las solicite para que se le embie, entregandolas o a Fr. Bernardo[1] o al dicho capitan. Yo tambien de mi parte se las pido a nuestro hermano guardian de esse santo combento, y ayudandome V. C. a pedirselo, me aseguro el conseguir la peticion.

6. El hermano letor Fr. Juan Marti predico esta quaresma en este combento con mucho espiritu y fruto, cobrando opinion de santo. El año passado predico en la yglesia de nuestra madre santa Clara, y siempre las acude a confessar algunas.[2] Y aunque e[stan] pobrissimas, de lo que les dan sus bienechores, nos hazen algunas caridades, en parti[cular] al dicho letor, el qual fue recogiendo de lo que le davan, y de ello ha echo un presente para [V. C., y] otro para nuestro hermano provincial, los quales quiere que vayan en nombre de los 4 que es[tamos a]qui.[3] V. C. reciba la buena voluntad. Lo que va para V. C. ,es un buyon de peras [dulces en] conserva, que son muy pectorales para los viejos.

7. El hermano Fr. Jayme Tarin[4] tambien predica muy bien con satisfacion [de las gen]tes. El hermano Fr. Francisco de la Concepcion[5] persevera en el palacio del [principe, el] qual le quiere mucho, y le dexa salir por la ciudad, y hazer cristianos d[esta gente]; ya tiene muchos echos. Y le tiene dicho que, si las cossas suceden como el e[spera, tendremos ygle]sia en Canton. Pareceme [que lo que estos de Canton es-p]eran, es que el regulo de Iunnan[6] salga victorioso,

[1] Videtur esse ille qui Manilam petiit ad eleemosynas petendas, cf. supra, 130, num. 6. — [2] Cf. supra, 130, num. 7. — [3] Ibid., — [4] Ibid., 96, n. 2. — [5] Ibid., 96, n. 3. — [6] Wou San-Kouei.

para levantarse tambien ellos al amparo del otro, y quedaran quasi absolutos señores desta provincia. Dios disponga lo que resulte en mayor gloria suya y conversion de tanta gentilidad.

8. Del hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual, no tuve mas nuebas de las que ya en las otras tengo escrito. Solo he recebido una carta, escrita de mas de medio año,[1] de un padre Dominico desde su yglesia de Lankihien, en la provincia de Chekiang, en que me dize que estava esperandole, que de Fokien havia de passar alla, y que desseava mucho de verme a mi tambien por alla. Dios le cumpla sus desseos, si fuere servido, dandome salud que pueda andar.

9. Ya este pobre viejo de 65 años ha quedado sin muelas con que poder mascar la comida, y ansi me es fuerza sustentarme con arros y cossas liquidas. Si V. C., con la venida de la nao que se espera, me puede de juntar una limosna de cacao con baynillas, lo estimare mucho, para poderme desayunar por las mañanas con una escudilla de chocolate, que aqui lo saben tambien hazer.

10. Las cartas que escrivo al governador,[2] del año passado y presente, V. C. se las puede entregar; y lo mesmo a don Francisco Enrriquez de Lozada,[3] a quien dira V. C. que procure comprar la mercaduria, que supiere que es del Chino llamado Boneca,[4] que su merce bien conoce, hasta cantidad de mil y docientos taes y recibida la mercaduria, no se la pague, diziendole a el, que dize que quiere ir en persona, o al que la llevare en su nombre, que essa cantidad me embiara a mi, la qual yo se la entregare, dandome cuenta de quatro caxones, que le di guardar en su casa, donde teniamos nuestro socorro y todo lo necessario para nuestra mission; que tengo evidentes conjeturas que

---

[1] Cf. supra, 120, num. 3; epistola ipsa deperdita videtur. — [2] Emmanúel de Leon. — [3] Cf. supra, 23, n. 2. — [4] Mercator Cantonensis nomina Vuang vui niang, cf. infra, 139, num. 4.

nos abrio los caxones y nos saco la plata y lo que quiso; y por dos vezes que el hermano predicador fray Francisco de la Concepcion fue a su casa por mi orden para reconocer si nos falta algo, no le han dexado entrar, dandole escusas frivolas. Y assi, si no es por este medio, no podremos reparar el daño, que ya vemos manifiesto por claras evidencias que tenemos. Vuestra caridad solicite esto con dicho don Francisco,[1] que yo ya se lo escrivo; mas por vuestra caridad lo hara mejor. Y si me remite dicha cantidad, sea por manos del capitan deste barco de Macao, que es fidalgo honrrado y buen cristiano y devoto nuestro, llamado Bartolome de Granada, a quien vuestra caridad visite, que lo merece; mas si viniere algun padre Dominico para esta mission, a el se lo puede entregar.

11. Al señor Arçobispo[2] no se, si tendre lugar de escrivirle. De qualquier manera, vuestra caridad, de mi parte, le visite y signifique como estoy en una cama, y que nos ampare en lo que pudiere. A don Juan Esguerra[3] y demas personas devotas, de mi parte, muchas saludes. Y con esto nuestro Señor guarde a vuestra caridad felices años etc.

Deste combento de Macan a 27 de março de 1674 años.

De vuestra caridad discipulo,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario appostolico y comissario provincial de la seraphica mission de China.

12. [N]os solicite sayal para 4 habitos con [sus capi]llas, y un manto.[4]

13. Por quanto hallo a nuestro hermano provincial muy affecto a missiones de conversiones de almas, se-

[1] Franciscus Enriquez de Losada. — [2] Iohannes Lopez Galvan, O. P.; [Ocio y Viana], *Reseña*, 167-8. — [3] Syndicus apostolicus conventus franciscalis manilensis, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 62, n. 2. — [4] Cf. supra, 131, num. 9.

gun estoy aqui bien informado, ninguna mas aproposito para frayles Menores que la de Tunquin, donde no tienen necessidad de ser socorridos para el [sustento, ni] tienen que mudar de habito; que los cristianos cuydan de sustentarles. Y son tantos los que quieren bapti[zarse, que 50 ministros] no bastan para instruirles;[1] por tanto.....[a]

14. Escrivo a nuestro hermano provincial passado Fr. Juan Bautista Março[2] una carta agora, y me parece que va otra del año passado. Vuestra caridad se la [entregue].[b]

XXIV.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 4 APRIL. 1674].[c]

1. *Pax Christi.*[3] — Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodrigues:[4] Despues de tener serrados los pliegos, recebi, vispera de embarcarse el portador desta, Fr. Bernardo,[5] una carta de Canton del hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion,[6] la qual embio con esta a V. C.;[7] y por ella vera como nuestro Señor dispone las cossas, [y] de quien se valieron para detener

---

[a] In MS. tres lineæ desiderantur, quarum verba sequentia tantum legi possunt: *nuestro hermano que si de esse puerto fuesse para aquel P... de la missa y s. olios y que el governador los...* — [b] Num. 12-4 habentur in margine. — [c] In tergo habetur directio: † *A nuestro hermano Fr. Sebastian Rodriguez...*

---

[1] Cf. supra, 131, num. 10. — [2] Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, natus Valentiæ, an. 1644 Manilam pervenit et post varia officia functa, minister provincialis an. 1669 electus est; an. 1677 pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 256; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 405, n. 2. — [3] Col., III, 15. — [4] SF II, 398, n. 1. — [5] Religiosus lusitanus Manilam adiens ad sustentationem petendam, cf. supra, 130, num. 6; 134, num. 5. — [6] Cf. supra, 96, n. 3. — [7] Habetur ap. AIA VIII, 1917, 425-7.

e impedir nuestro camino para tierra adentro de China, y para que nos violentara a bolver a Macan, deste se sirve Dios para meternos con mucha honrra dentro de su viña a trabajar en ella, como ya esta trabajando Fr. Francisco. Dandonos este principe yglesia en Canton, tendremos puerta abierta para entrar en China, sin que los padres de la compañia nos lo puedan impedir. El hermano letor Fr. Juan Marti[1] ira por compañero del hermano Fr. Francisco, y por su presidente; y el hermano predicador Fr. Jayme Tarin[2] ira por compañero subdito del hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual.[3] Y si para el año que viene, nos corriere viento favorable, embiare a llamar a los tres mis compañeros missionarios, que vengan aca, donde yo, ya que no venga a ser de provecho de otra cossa, les ire enseñando la lengua china, donde esten a mano para poder entrar, ofreciendose ocasion oportuna.

2. V. C. leales a los dos hermanos, Fr. Miguel[4] y Fr. Pedro,[5] esta carta del hermano Francisco para su consuelo, o dexela que la lean y luego entregara V. C. a nuestro hermano y padre provincial, que, por si acaso nuestro dicho hermano se hallava auzente en visita, se la remito a V. C., porque nuebas de contento no se deven dilatar a darlas.

3. Ansi en la carta de nuestro hermano provincial, como en la de V. C., se me holvido, con mis achaques, el embiar a pedir santos olios deste año. V. C., por amor de Dios, tome esto a su cargo, que no aya olvido en embiarnoslos bien acomodados en un caxonzillo a proposito.

4. Las diligencias que encargo hazer al general don Francisco de Lozada, por hazernos favor,en que se informe de la mercaduria que fuere de Boneca, que es en almisele y peceria, si el tal no fuere en persona, si que embiare otro en su lugar o encargare al capitan

[1] Cf. supra, 96, n. 1. — [2] Ibid., 96, n. 2. — [3] Cf. infra. — [4] Michael Perez. — [5] Petrus de la Piñuela.

del champan que se lo venda, adviertale V. C. al general don Francisco que no yendo el Boneca, preguntando por el por este nombre Boneca, los Chinos no le entenderan, que solo los Portugueses le llaman ansi; porque su nombre chino es Vuâng vúi niàng; y por este nombre ha de preguntar por el, o que hazienda es suya para, comprarsela etc.

5. Si nuestro hermano provincial no estuviere en Manila, V. C. podra ir al señor governador, [y] leerle essa carta del hermano Fr. Francisco de la Concepcion, que su señoria se holgara de ello; y si, estando nuestro hermano provincial presente, no tuviere lugar para ir a verse c[on] el señor governador con dicha carta, nuestro hermano se lo encargara a V. C. Confiado nuestro Señor guarde etc.

De Macan, 4 de abril de 1674 años.

De V. C. discipulo,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario appostolico y viceprovincial de la mission seraphica de China.

XXV.

[EPISTOLA AD EPISCOPOS TUNKINENSES, 29 IAN. 1675].

1. Circa nostram missionem dicam quid nobis accidit. Postquam ad VV. Illmas Dominationes anno prẹterito scripsi,[1] iam mentionem feci de nostro infortunio quomodo fuimus per christianos europẹos apud iudicem gentilem accusati ac coram eo prẹsentati, quorum intentio erat impedire nos ad interiora regni sinici progredi et extra regnum expellere, non curantes si iudex gentilis vellet secundum leges regni nos punire.[2] Estne

[1] Copia facta est a D. Langlois (1640-1700). — [2] Hæc epistola deperdita videtur.

hoc de hominibus catholicis credendum? Sed Deus qui nos per suum Vicarium misit ad in hac vinea laborandum, auxilium prestitit nobis, mutando lupum iudicem in pastorem erga nos. In principio ut iudex sic nos arguit: « Quomodo ausi fuistis hoc regnum ingredi contra regni leges ac Imperatoris mandatum. »[1] Ego sic respondi: « Inferior non potest impedire quod superior iubet. Deus omnium Creator ac Rex Regum iubet nos hoc regnum ingredi et in eo precepta sua evangelizare, cui ergo nos debemus obedire. » Respondit: « Scio quod lex Dei est optima et vos vultis nos omnes ad bene operandum reducere, sed tunc non convenit in interiora regni introire. Cognosco quod qui vos apud me accusant, malam intentionem habent, nolo vos extra regnum eiicere sed intra meum palatium hospitari. » Et ita fecit sicut locutus est. Iamque nocte ad locum ubi hospitati eramus venit, et sedens nobiscum interrogabat familiariter nos de rebus patrie nostre civilibus ac de aliis diversis quia subtilis est ingenio cum sit huius provincie reguli filius qui ideo vocatur princeps. Sed ego intra colloquia res divinas ipsi scitu crediuque necessarias notas faciebam. Sic per quinque menses nos tres simul demorati sumus. Quibus transactis petii ab eo ut saltem mihi permitteret ad nostram ecclesiam ire. Qui respondit: « Nondum est tempus opportunum, adhuc patienter sustinete. » Tunc ego ei dixi: « Ergo melius erit ad civitatem Makau nos redire et in nostro conventu tempus expectare conveniens ad iterum ingrediendum, quam hic molestias vestre maiestati dare. » Respondit: « Nullam molestiam mihi datis, sed si ire vultis, duo ire potestis et unus hic remaneat ut sit ad manus quando occasio offeratur interiora regni ingrediendi, et quando ingredi non possit ego vobis in hac civitate ecclesiam dabo. » Reddidi ei gratias pro favore, quamvis intra me nullam eius verbis fidem darem.[2] Tunc cum uno

[1] Cf. supra, 104-7, num. 3-4. — [2] Ibid., num. 3-5.

socio,[1] relicto ibi altero,[2] me huc contuli cum intentione regnum sinicum adhuc secrete ingrediendi et recta via sine mansione ad interiora regni progredi, antequam veteres inimici iterum nos apud principem gubernatorem accusarent. Huc nos perventi, cito cum duobus neophytis conveni ut secum adducerent meum socium usque ad nostram Sinę ecclesiam, quę est in provincia Xantung metropoli. Cumque iter quam proxime per mare essemus aggressuri notitia certa huc pervenit quod regnum sinicum in magno bello positum erat, quia quidem regulus cum quatuor provinciis contra Imperatorem bellum gerebat volens ex hoc regno sinico tartaricam expellere dominationem et naturalem erigere Imperatorem.[3] Hęc regni perturbatio impedivit nostram deliberationem, quia dum bellum hoc permanet, non datur transitus de una ad aliam provinciam.

2. Supradictus princeps videns quod dum in regno bellum geritur, non poterat socium meum ad nostram conducere ecclesiam, decrevit nobis ut promiserat in hac metropoli novam donare ecclesiam. Ad hoc misit quatuor servos suos in magna cymba, postulans a me alterum religiosum ex meis ut qui apud ipsum erat, socium haberet, ego continuo misi in dicta cymba unum ex meis religiosis quem magis ad intentum mitti oportebat.[4] Princeps accepit eum hilariter et convivium ei fecit et sequenti die ostendit ambobus quandam domum circa eius palatium ut eam viderent num aptam sibi iudicarent ad habitationem suam. Mei socii visa domo dixerunt ei quę deerant in ea necessaria. Princeps tunc imperavit officialibus cito manus imponere ad opus. Quo finito idem princeps dixit meis sociis ut assignarent locum, eiusque longitudinem ac latitudinem et formam ad nostram ecclesiam construendam. Sic mei socii fecerunt et princeps voluit ut operarii

---

[1] Iacobus Tarin. — [2] Franciscus a Conceptione Peris. — [3] Cf. supra, 128, n. 4. — [4] Iohannes Marti, cf. infra, 146, num. 5.

sine mora manus imponerent et non cessarunt usque ad eius consummationem. Hodie parum est ut finis ei imponatur.

3. Videant nunc VV. Illmę Dominationes quomodo Christus Redemptor noster a persecutoribus nos defendit et ad quem ii recurrerunt ut ipse nos ex sinico regno eiiceret, Deus ipse mutavit eum ex iudice in protectorem et patrem erga nos; et quoniam nostri inimici nos impedierunt ad nostram ecclesiam ire, *Deus iustus iudex*[1] fecit quod in eadem civitate ubi ipsi ecclesiam habent, ibi nos habeamus quod est contra eorum voluntatem, tamen pro nunc non audent os aperire quia principis auxilio indigent et ideo nolunt eum molestia afficere.

4. In hoc Deus ostendit PP. societatis quod ipsi non sunt domini huius vineę sed tantum in ea operarii a Domino vineę vocati ad operandum; et sicut vocavit eos, vocat etiam et alios quos ipse vult; et sic intelligant dicti PP. quod extra regna catholica, omnia regna gentilia sunt etiam vinea dominica ad quam colendam vocat operarios quos conducit ad in ea laborandum. Qua ergo ratione aut iustitia alii ex vocatis et conductis operariis possunt expellere alios extra vineam, qui etiam ut ipsi sunt ex vocatis conductis et missis? Nonne tales operarii sunt de illorum parabolę evangelicę numero qui servos a Domino vineę missos expulerunt foras ac occiderunt?[2] Sic PP. quantum potuerunt fecerunt ad nos extra vineam dominicam expellendos et quamvis non nos occiderunt, saltem in iudicis gentilis manus tradiderunt, ut ad suam voluntatem et secundum leges regni ac prȩcepta regia nos condemnaret, quasi cum pontificibus ac pharisæis dicerent Pilato *nobis non licet occidere quemquam*,[3] in quibus verbis volebant se apud mundum iustificari et similiter hi.

---

[1] II. Tim., IV, 8. — [2] Cf. Matt., XXI, 33-41; Marc., XII, 1-9; Luc., XX, 9-16. — [3] Ioh., XVIII, 31: *Nobis non licet interficere quemquam.*

5. Illmi Domini dum PP. societatis erunt in his gentilium missionibus, ceteri missionarii difficillime in eas ingredientur ob causam iam in alia epistola a me annis preteritis scriptam.[1] Ideo hi PP. societatis nullatenus possunt cum ceteris missionariis coniungi seu uniri. Precor Deum vivum eiusque filium Christum ut ipse pro sua pietate remedium efficax tribuat ut a Sede Apostolica operarii in has missiones missi, possint sine impedimento in vineam dominicam ingredi ac in ea sine contentione inter se laborare; interea Christi oves quæ disperse sunt in his desertis, qualia sunt gentilium regna, necessariis pastoribus carebunt et sub potestate luporum ambulabunt. Ego et socii mei genuflexi manusque osculantes humiliter petimus vestram sanctam benedictionem ac pro nobis orare ad Dominum qui VV. Illmas Dominationes ad maiorem gloriam suam animarumque salutem servet per plurimos annos.

Ex nostro seraphico conventu civitatis Makan 29 ianuarii an. 1675.

XXVI.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM PRÆDICATORUM, 25 FEBR. 1675].

1. *Pax Christi.*[2] — Reverendo Padre Procurador:[3] En Cristo nuestro Redemptor me alegrare que V. C. goze de salud y de todo contento en el alma y cuerpo. Nossotros a Dios gracias la gozamos.

2. Por el mes de deciembre salio deste puerto un barco para la costa de la India Oriental, el qual de alli ha de ir a Manila, y por no haver aqui otro que aya de ir este año para esse puerto, por tanto en dicho barco

[1] Cf. supra, 122-3, num. 2-4. — [2] Col., III, 15. — [3] Nomen huius procuratoris me latet.

escrivo mis cartas para essa ciudad. Alli van cartas para el muy R^do^ padre provincial de vuestras paternidades[1] y para el R. padre prior de esse santo combento,[2] para el R. padre Fr. Vitorio Ricio,[3] para nuestro padre provincial[4] y para nuestro hermano Fr. Sebastian Rodrigues[5] y otros.[6] En este barco no escrivo mas que esta a V. P. y otra a nuestro hermano, ya nombrado, fray Sebastian Rodriguez, por causa que este barco no ha de ir a Manila; solo va a Siam para bolverse de alli. No obstante, por si acaso en Siam huviere algun barco para ir a esse puerto, encargo este pliego que lo entreguen al dueño de tal barco, encargandole que en llegando a Manila lo entregue a V. P., y V. P. me hara favor de entregar en proprias manos la que con esta remito para nuestro hermano Fr. Sebastian Rodrigues.

3. Por la opposicion destos benditos padres de la compañia no pude — despues de haver passado de secreto de aqui a Canton con dos compañeros, jusgando que ya puesto alla no me podian impedir el proseguir mi viaje, como aca me impedian el pasaje — de Canton passar adelante; porque, lo que no se podia jusgar de ellos, hizieron, por solo impedirnos el ir a nuestra christiandad, y para echarnos de China: que fue hazer dar noticia al que govierna en Canton — que llaman el principe, hijo del regulo de Canton[7] — de nuestra entrada a escondidas contra el mandato del Emperador.[8] Puedese esto creer de hombre catholico! quanto menos de hombres religiosos y ministros de Christo? No puede llegar a mas!

4. Mas Christo Redemptor nuestro, que es el que nos embia, por medio de su Vicario, a trabaxar en su viña, bolvio por su honrra y nuestra buena intencion. Y assi, aunque como juez, el principe, haviendo quien

[1] Philippus Pardo. — [2] Salvator a S. Thoma. — [3] Cf. supra, 56, n. 5. — [4] Iohannes de Albalate. — [5] SF II, 398, n. 1. — [6] Excepta ista, omnes epistolæ, de quibus sermo est, deperditæ videntur. — [7] Chang Tche-sin. — [8] Cf. supra, 104-8, num. 3-5.

nos acusava de crimen, nos obligo a parecer delante del y nos arguyo de culpados, oyendo mi razon, le troco nuestro Señor de juez gentil en abogado y defensor nuestro, diziendo: « Ya que estais aqui no quiero echaros fuera de China, como quieren los acusadores, en que no tienen buena intencion; mas quiero hospedaros en mi palacio y favorecer vuestra buena voluntad, con q[ue venis] a enseñar [bue]nas costumbres a la gente deste reyno. » Como lo dixo, lo hizo; hospedandonos en un quarto de su palacio, visitandonos a menudo familiarmente y cuydando de nossotros qual si fueramos sus hermanos. Al cabo de 5 meses le dixe, que diera lugar para que uno de nossotros fueramos para nuestra yglesia. Respondio que no hera aun tiempo. Yo le dixe que para haver de estarnos alli sin poder entrar, mejor nos era bolvernos a Macao, y alli aguardar otra ocasion. El dixo que podiamos bolvernos dos y quedar alli uno; y en metiendo aquel, ir otro de nossotros. Assi lo hize, dexando alli uno y viniendome aca con el otro. Y, estando aqui, neg[o]cie con dos Chinos christianos, para que llevasen a uno de mis religiosos, de secreto, para China y, sin detenerse en Canton, lo metiessen tierra adentro hasta nuestra yglesia, 700 leguas de camino.[1] Estando disponiendose para partirse, llegaron nuebas ciertas de estar el reyno rebuelto, por haverse levantado el regulo de la provincia de Iunan, y con el 4 provincias, contra el Emperador; con que no havia transito de una provincia a otra. Con esto se estorvo nuestro intento, y es fuerça aguardar que el reyno se quiete.[2]

5. El principe viendo que ya no podia cumplir lo prometido, determino de darnos en Canton otra yglesia. Mi religioso, que alla dexe para esso,[3] le pidio que necessitava tener otro compañero de nossotros. El principe embio gente suya en un buen barco a pedir-

[1] Ibid. — [2] Ibid., 132-3, num. 2. — [3] Franciscus a Conceptione

mele. Yo le embie al letor Fr. Juan Marti, al qual recibio con gusto; y les llevo a entrambos a que viessen una casa cerca de su palacio, si les agradava para morar. Vista, le dixeron lo que le faltava, y el mando luego que se obrase. Despues les dixo que viessen donde y como querian que se fabricase la yglesia. Ellos señalaron el lugar y forma a nuestro modo;[1] y de essa manera la hizo obrar, la qual esta ya acabada, y el letor le dibuxo un retablo para el altar mayor, y el principe mando al official hazerle de buena madera. Y estando ya para mudarse a nuestra nueba yglesia, le fue forçoso partir de Canton con soldadesca a reprimir una ciudad desta provincia levantada, donde aun esta; con que hasta que buelva dexo a entrambos religiosos en su palacio. En este punto queda nuestra yglesia nueba, que Dios nos da, sin negociacion nuestra.

6. En esta obra, muestra nuestro Señor a estos benditos padres de la compañia, quien es el dueño desta mission; y les arguye de la oposicion que nos hizieron contra su voluntad, y en ofensa suya; pues, siendo todas las conversiones viña de Christo, que con su sangre compro, ellos quieren levantarse por señores de ella, no dexando entrar ni trabaxar a los que el dueño em[bia], deviendo reconocer que ellos solo son obreros alquilados por el mesmo señor, y como l[es em]bio a ellos a trabaxar, embia a los que el quiere; y que no han de tener ellos mano, ni [domi]nio en su viña para echar de ella a los demas obreros.

7. Visto por estos benditos padres de la compañia el sucesso, se han quedado enmude[cidos], sin atreverse a oponersenos mas; antes nos muestran que se güelgan de que el principe [nos am]pare; y esto porque ellos necessitan del amparo del principe, a quien tienen hech[o muchos] y ricos presentes, y como le ven tan affecto a nossotros, no se atreven a disgustarle.....[a]

[a] Ob usum chartæ, 20 lineæ desiderantur.

[1] Cf. supra, 141-2, num. 2.

yglesias en ciudades donde ellos las tienen, ni cerca de ellas. En la ciudad de Foquien,[1] metropoli de la provincia de Fokien,[2] davan al Rev. padre Fr. Juan Baptista Morales yglesia fuera de los muros,[3] y con tenerla ellos dentro la ciudad, se le opusieron de tal suerte que le hizieron saltar de alli; y con nossotros no pararon hasta echarnos de la villa de Anay,[4] y hizieron quanto pudieron para echarnos de la metropoli de Xantung, donde tenemos yglesia;[5] mas no pudieron. Con estos exemplares se puede colegir, quan gustosos estaran de que tengamos yglesia aca, en Canton, donde ellos, años ha, que la tienen. Mas Dios les mortifica, y por quanto nos impidieron el ir a nuestra yglesia, nos la da Dios, donde ellos no quisieran; y es cierto que en viendo el viento en su favor, han de procurar echarnos de Canton; mas si Dios *pro nobis, quis contra nos:*[6] *contra stimulum calcitrabunt.*[7]

8. Al muy Rev. padre provincial de vuestra paternidad y prior de esse santo combento muchas saludes, y demas religiosos; y, si acaso esta llegare y no las otras, V. P. diga a dicho muy Rev. padre provincial y Rev. padre prior que tengan esta pro propia; y nos hagan charidad de encomendarnos a Dios: y V. P. lo propio, a quien Su divina Magestad guarde, etc.

Deste ciudad y combento de nuestro P. S. Francisco de Macan, a 25 de febrero de 1675 años.

De V. P. hermano menor,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario appostolico y viceprovincial de la mission seraphicca de China.

---

[1] Foutcheou (Foochow). — [2] Cf. supra, 22, n. 2. — [3] Biermann, *Die Anfänge*, 87, n. 1. — [4] SF II, 305-408, 611-2. — [5] Ibid., 415-6. [6] Rom., VIII, 31. — [7] Cf. Act., IX, 5: *Durum est tibi contra stimulum calcitrare.*

XXVII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 18 IAN. 1676].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro y Padre Provincial:[2] Ya va para un año,[3] que fue el capitulo y eleccion de V. C. en ministro provincial y, no obstante, [nosso]tros ignoramos, quien sea; mas bastanos por agora saber que es eleccion en nombre del E[spiritu] Santo, para entender que de V. C. necessitava la provincia de tener para su govierno este trienio: damos [a V. C. el para]bien; no de la honrra temporal, que essa en nada la estimara V. C. para si, sino para Dios, ni menos por [los pro]vechos caducos, que aun essos no los tienen en nuestra Descalçes los prelados, como los prelad[os de] otras religiones; y assi, el parabien es de haver V. C. tomado sobre sus ombros carga de mu[cho cui]dado y cuenta, que, con el auxilio divino, se la dara tan buena a Su divina Magestad, que por [el ad]quiera nuebos grados de gloria en la eterna vida.

2. En uno de los barcos portugueses que vinieron de Manila, vino aca un hermano do[nado que] se llama el hermano Francisco.[4] Reprehendile de haverse venido sin licencia; conocio su cul[pa, y], arrepentido, quiere bolverse a essa nuestra santa provincia; y por no haver barco de aqui en direct[o a] esse puerto — por haver Manila quebrado con el trado de los Portugueses desta ciudad — por tanto va [por via] de Siam. Salio de aqui por el mes de noviembre passado; a quien entregue nuestras cartas para [los nues]tros. Yo remito al hermano procurador general de nuestra santa provincia[5] un pliego de cartas para el hermano Fr.

---

[1] Col., III, 15. — [2] Michael a S. Maria. — [3] Electus est in capitulo celebrato 1 iun. 1675. — [4] Omnia de isto religioso franciscano me latent. — [5] Augustinus a Magdalena.

Ju[an Rebolledo][1], que me escrive, que el virey y officiales reales le piden cuenta de nuestra mission, y es necessario que yo les escriva [la dicha] cuenta. Ya le remito cartas para dichos señores, demas de esso, otras para personas de cuenta, que enti[enden] en ayudar a esta mission nuestra.[2]

3. Un oydor de la real audiencia de Mexico me escrivio que la Reyna nuestra señora por peticion [nuestra te]nia concedido para sustentar esta mission de China con 8 missionarios 1500 pesos cada a[ño], por espacio de 5 años. Mas el hermano procurador de nuestra santa provincia en Mexico, Fr. Juan Rebo[lledo], escrive, que ya tenia embiado el año antecedente mil pesos que la catholica Magestad nos embia...[a] y que con aquella nao nos embiava otros mil; con que me da a entender que tan solamente son [mil] pesos los que me concedio Su Magestad; pues el dicho oydor bien sabe lo que dize, y assi no puede [ser]; si que el hermano Fr. Juan Rebolledo no podra cobrar mas de los señores officiales reales, hasta que yo les de [cuenta] de esta mission; mas ni esto me advierte el dicho hermano procurador en su carta. Solo me dize q[ue es ne]cessario que yo haga otra supplica a la Magestad catholica de nuestro Rey, para que pueda continuarse el dicho socorro por mas años.[3] Ya se la tengo remitida, para que el la embie a Madrid.

[a] Quædam verba, ob usum chartæ, desiderantur.

[1] Iohannes a Iesu de la Vega y Rebolledo, ex illustri prosapia Reynosa in Hispania oriundus, Mexicum commercii causa petiit, inde ad Philippinas transivit, omnibus bonis pauperibus distributis seraphicæ militiæ inter fratres laicos nomen dedit; procurator in Mexico renuntiatus est, ibique remansit usque ad mortem an. 1684, Platero, *Catálogo*, 246-7. — [2] Epistolæ istæ deperditæ videntur.

[3] Regina eleemosynam pecuniariam an. 1669 concedit, Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 217-9; Bonaventura Ibañez an. 1672 onus accipiendi summam promissam procuratori missionum committit, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 250-1, cf. supra, 109; quod item an. 1679 facit, Pérez, *Origen de las misiones*, AIA VIII, 1917, 250.

4. Hermano nuestro, siempre se atraviessan dificultades, oppossiciones y contradiciones en las [cosas] del servicio de Dios; y quanto mayor es la obra, tanto mas crece el impedimento; y como el tra[bajar] en la conversion de las almas es la mas realçada obra de charidad, entre las demas, y [la que le hizo morir y padecer muerte de cruz;] ¿de que nos espantamos, que Luzifer junte todos [sus se]quaces y los ocupe en impedir a los soldados de Christo, que no puedan entrar en los reynos, q[ue tan]tos centenares o millares de [añ]os ha que los posee? Pues, si queriendo ir a ganar una ciud[ad], un pedaço de tierra, les salen al encuentro los que la defienden, y cuesta mucha sangre y vidas para salir con el intento, haviendo perseverancia; para ganar tantos reynos, quantas son las almas[a] que L[uzifer] possee, ha de dexar el de meter todas sus fuerzas para no perder sus reynos? El astuto enemigo, [vi]endo que sus fuerzas no son sufficientes para impedir al hombre el obrar bien, hallo un poderoso medio va[liendo]se de las fuerzas humanas, con que por medio de ellas alcanza lo que por si, ni sus sequaces espiritus pu[ede]; y su mayor astucia es hazer que hombres theologos se oppongan e impidan a los que hazen la obra d[el Señor] persuadiendose que en ello no offenden a Su divina Magestad, mas antes le agradan e [sirven].

5. Esta guerra es la que Luzifer hasta agora nos ha hecho, y aunque aun persevera, se halla oy con pocas fuerzas; porque como peleamos por Christo, nuestro Redentor, viendo nuestra constancia y paciencia, nos defendio hazie[ndo] que con las mesmas armas con que nos querian herir, quedasen heridos; con que ya no abren boca, ni se atreven a [le]vantar la mano. Bien creo yo que a lo diçimulado trasminaran por debaxo de tierra para undir este n[uevo] edificio; mas *si Deus pro nobis, quis contra nos*[1]?

[a] MS. habet in margine *almas*.

[1] Rom., VIII, 31.

6. Nuestro hermano provincial pasado[1] me escrivio diziendo, que ya havia 3 años que estavamos en Macan s[in] poder pasar a nuestra mission de China; que seria mejor que fueramos para Tunquin. Esto me escrivio, [co]mo, si para entrar en la mission de Tunquin, no huviera dificultad alguna. Pues, sepa nuestro hermano que ay [ma]yores dificultades y muy mayor opposicion de los mesmos, que aqui nos hazen guerra. Y aunque para ir a aquel reyno no se hallara dificultad, ¿como puedo yo, mandandome la Sede Apostolica q[ue con varios] miss[iona]rios venga a la mission de China a predicar el santo Evangelio — donde gozemos de las facultades que nos son [conce]didas — dexar nuestra mission y tomar otra, donde no gozaremos de dichos previlegios por no ser nuestra mission? A este reyno de China nos manda el Vicario de Christo, Redentor nuestro, y con procurar de n[uestra] parte trabajar con paciencia y perseverancia de entrar en el a cumplir el mandato apostolico y de Christo c[um]plimos, aunque no pudieramos entrar, mientras de nuestra parte no retrocedamos; ¿quanto y mas que ya e[sta] lo mas vencido, y apezar de Luzifer tenemos ya facilitada la entrada en China nuestra mission?[2]

7. Por constarme que en estos tiempos, e[n] que los moradores de Manila estan pobres, nuestra santa provincia no po[dra] sustentar a la continua en esta mission de China los 8 missionarios, que la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* me [man]dava traher para China;[3] por tanto hize suplica, estando en junta los Emmos Cardenales de dicha Sacra Congregacion, [di]ziendo, que pues la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* mandava esta mission para China, mandase soco[rros] para poderse sustentar. Respondio

---

[1] Iohannes de Albalate. — [2] Sequentia, quæ habentur 104-8, num. 3-5, hic omittuntur. — [3] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 212-3.

que las rentas que la Sacra Congregacion tiene para missiones apenas bastavan [para los] missionarios que sustentavan; que buscase yo limosnas, para podernos sustentar. Para esto, haviendo el beneplaci[to] de Su Santidad Clemente Nono, me dieron letras apostolicas para juntar limosnas, guardarlas y depositarlas por mi mesmo en todo lo tocante a nuestra mission, vestuario y sustento.[1] Desde luego vi que quanto yo podia jun[tar] no llegaria a podernos sustentar en esta mission 3 años; y que era necessario una cierta limosna annual, para pod[er] conservar esta mission, sin ser cargosos a nuestra santa provincia, por ser pobre. Por tanto dando audiencia la Reyna nuestra [señora, fui] y represente lo dicho, dexandole en sus manos un memorial que contenia la mesma supplica que de palabra le hize. Sa[lio des]paschado que en Mexico de sus caxas reales se librasen 1500 pesos cada año, por espacio de 5 años.[2] Este despach[o] de la primera supplica, que el tal despacho dexava al virey de Nueva España el señalarnos la cantidad; y como no pud[e tra]tar esto en Mexico, hize otra supplica y mande a Su Magestad por medio de supradicho oydor, y en el despacho desta supplica viene señalada la cantidad supraescrito; mas solo por 5 años; que assi es la costumbre de concederse p[or] limitado, para que hagan nueba supplica quando esta en pie la mesma necessidad; y assi es necessario hazerla.

8. Ya el dia de oy me parece que nuestra santa provincia tiene ya recebidos 3 socorros, de los que nos manda Su M[agestad de] su real caxa de Mexico. V. C. sea servido mandarnos este año mil pesos, para poder componer la casa y yglesia [de] Canton, que puedan passarse a ella los religiosos que estan en el palacio del principe, y tener con que sustentarse; y lo que co[n essa] cantidad no se pudiere hazer este año, se hara en otro: no es bien de una vez arriscar mas plata.

[1] Ibid., 214. — [2] Ibid., 217-9.

9. Para que un missionario pueda aprender esta lengua china lo precisamente necessario para predicarles a estos g[entiles] en su lengua la ley de Dios, ha menester tres años continuos de estudio y exercicio, poniendo en ello todo cu[ydado] y sentido; que como tenga esto, aunque sea de poca memoria, vendra a ser grande lengua, porque en esta lengua so[lo hay mil quatro]cientos y 64 vocablos, y no mas; y assi poco tiene que trabaxar la memoria; solo el entendimiento y la volu[ntad y] buen sentido. Y pues ya tenemos yglesia donde poder trabaxar en la viña del Señor, V. C. nos embie uno [de los com]pañeros que dexe ahi; y si ninguno de ellos estuviere dispuesto para venir, en lugar de uno de ellos, nos podra [embiar] al hermano predicador Fr. Miguel Flores,[1] que me escrivio que tiene vocacion de trabaxar en esta mission.Y si el hermano predicador Fr. Juan Martinez,[2] que es uno de los 8 que la Sede Apostolica embia a esta mission, estimare mas ser ministro de Indios en essa nuestra santa pr[ovincia; pue]de V. C., en su lugar, darme a dicho predicador Fr. Miguel Flores, que se, es a proposito para esta mission. Y viniendo religioso, vendra con e[l] seguro nuestro socorro. Y aunque no aya barco en esse puerto que venga en *directum* [para esta ciudad de Macan, sino para] Siam, [alli] sin falta hallara barcos, que todos los años van de aca de Portugueses; y en uno de ellos vendra aqui, que sin interes alguno le tra[eran].

10. El hermano procurador en Mexico, Fr. Juan Rebolledo,[3] me escrive como una señora viuda en Mexico, llamada doña Isabel P.....,[a] me manda para

[a] Ob chartæ consumptionem verbum quoddam desideratur.

[1] Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, ad Philippinas an. 1674 pervenit; an. 1676 Sinas petiit; an. 1686 ad Philippinas regressus est ubi post varia officia functa Europam rediit et Matriti 16 nov. 1702 pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 302-3; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 882, 894, 923, 931, 942. — [2] Cf. supra, 109, n. 1. — [3] Cf. supra, 149, n. 1.

esta mission cien pesos; los sinquenta en dinero y los otros 50 en un barril de vino. Yo dexe de[posita]do en la procuracion de essa nuestra santa provincia dos tinajas de vino desta mission; con que oy tenemos ahi 6 [arrobas de vino] de misas. Embie a pedir [dos] buyones, y me escriven, que como pido vino, haviendolo aca en Macan mas [barato]. El vino, que se halla aca en Macan barato, es medio agrio, que no se puede dezir missa con el; mas el que es bueno para [dezir missa, lo] mas barato que se puede comprar es en 15 pesos o reales de a 8; y aun este, como no esta arropado, no se pu[ede] gu[ardar], como el que viene por la Nueba España. Demas desto, teniendo esta mission ahi vino ¿para que ha de gastar plata en [com]prarlo aqui? V. C. nos haga charidad de mandarnos embiar dos buyones.

11. El hermano procurador general de essa nuestra santa provincia Fr. Augustin de la Magdalena[1] me escrivio, que por orden de nuestro hermano [predicador Fr.] Sebastian Rodrigues [embi]o los 800 pesos que se m[e] mandavan de socorro, y que assi que tome[mos] aca e[n presta]do y ah[i en] Manila se pagara. [No h]allo el remedio. No esta oy Macan para emprestar dinero de gracia, [y lo que se h]alla, como corre a 35 por ciento, que e[s mas d]e la tercera parte; porque no hay quien tenga dinero oy, [assi que todos los] años lo llevan empleado.....[a] doblan el caudal y assi nossotros no tenemos este recur[so].

12. Nuestro hermano provincial, antecessor de V. C. me mando un[a paten]te en que me hazia vicario provincial de los religiosos desta mission; y que fal-

[a] Ob eamdem rationem quædam verba desunt.

[1] Natus Lillo (Hispania), in provincia S. Pauli seraphico ordini nomen dedit; Manilam an. 1665 pervenit et post varia officia functa, Manilæ an. 1689 pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 292; Streit, *Bibliotheca missionum*, V. 329.

tando [yo, que lo] fuesse el hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual,[1] y despues [deste] el hermano letor Fr. Juan Marti.[2] Sucedio que, haviendome yo de entrar en China [tierra] adentro, con que me ausentava de los que aqui dexav[a, n]ombre al hermano letor Fr. Juan Marti por prelado de los demas que qued[avan] por aca. Desto dio quexas y sentimiento nuestro dicho h[ermano provincial] antecessor de V. C. diziendo, que haviendo el dispuesto que en mi lugar sucedi[era el] hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual; ¿como yo señalav[a a otr]o? A esto respondo: que si el dicho hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual estu[viera] por aca, bastava [que] nuestro hermano haverle antepuesto al hermano letor [Fr.] Juan Marti — aunque este es mas antigo de habito y de edad — para que yo le dexar[a en] mi lugar; mas si yo, por causa de ausentarme de aqui, dex[av]a otro por mi, estando el tal letor bien ausente de aqui, ¿como p[odia], ni puede desde alla suplir mi ausencia? La autho[rid]ad de poder yo nombrar a otro en mi lugar, tengola por una p[atente] de nuestro padre Rmo. General de toda nuestra sagrada orden, en que [me] da facultad para, quando me huviere de ausentar de mis compañeros miss[ionarios], que nombre uno de ellos que quede en mi lugar por prelado de los demas. Y en esta mesma patente, manda por santa obediencia a los demas que, al que yo dexare en mi lugar, le obedescan como a mi mesmo. Esta patente consta a todos mis compañeros, [y] en virtud de ella hizè el tal nombramiento.[3] Agora juzgue V. C. si fue mal echo.

13. Luego que llegamos a esta ciudad de Macan, y supe que el hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual estava dentro de China;[4] y [estando] yo bien informado del sujeto que es, escrivi a la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* dando noticia del falleci-

[1] Cf. infra. — [2] Cf. supra, 96, n. 1. — [3] Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 249. — [4] Cf. supra, 108, num. 6.

miento de [nuestro] hermano Fr. Antonio de santa Maria, el qual en cumplimiento de lo que la Sacra Congregacion le ordena en sus letras apostolicas, en que le consti[tuia en] prefecto appostolico desta mission de China, que nombrase a uno de sus compañeros que en su fallecimiento quedase con el mes[mo officio] de prefecto appostolico, quedando el tal nombrado, obligado, en falleciendo el tal prefecto, de dar noticia a dicha Sacra [Congregacion], para confirmar al tal nombrado o nombrar otro.[1] Y por quanto, por patente firmada y sellada, me tenia a mi nom[brado] para sucederle en su prefectura, por tanto, dando cumplimiento a mi obligacion, avisava de ello, representando a s[us Eminencias,] que yo no era sujeto capaz para este officio; y, demas de esto, estava ya muy viejo y achacoso; que sus Eminencias podian co[n] seguridad de buen acierto nombrar por prefecto appostolico desta mission de China al P. letor Fr. Augustin de S. Pascu[al, que al] presente esta dentro deste reyno, que es sujeto en quien concurren todas las partes necessarias para el tal officio.[2] Esta [remi]ti a los Sres Obispos de Siam, de quien tuve respuesta que ya la havian despachado para Roma.[3] Con que, segun mi cue[nta], ya esta de buelta la respuesta, y en llegando, descanzaremos de los officios de prelacias.

14. Yo supplico y ruego a V. C. que sea affecto de embiar religiosos a missiones gentilicas; y, aunque ay en essa nuestra santa provincia [algunos] que estan oppuestos a esta nuestra mission de China,[4] no contentandose en estar ellos adversos, mas como si hizieran en e[sto ser]vicio a Dios, amedrantan los animos de otros de buen espiritu; y no conocen que esto es ardid de Luzifer, porque les tap[a los] ojos con affectarles a la mission de Xapon, donde no pueden entrar, y assi que se priven de una y de otra. Estime V. C. ta[nto es]ta

[1] Cf. supra, 95. — [2] Ibid., 99. — [3] Ista epistola deperdita videtur. — [4] Cf. supra, 113, num. 5.

mission como las demas; pues en todas ay almas predestinadas, y ygualmente por todas las naciones derramo Christo Señor [nuestro] su preciosa sangre, y quiere que todos se salven. Y, pues, es assi, procuremos la conversion tanto de unos como de otros; y pues[to que] permite que en la mission de Xapon, y de otras no se pueda entrar, y en esta si, aqui quiere que trabaxemos, y assi dev[emos] unos hazerlo, y otros ayudar en lo que pueden; que como a S. Pablo le dan por mas culpado que a los que apedrearon a S. Estevan, p[orque favoreciales en gua]rdar sus capas,[1] tambien en el bien obrar los prelados, a cuya sombra y favor sus subditos, soldados [de Christo, pelean] contra Luzifer y su exercito, no seran de menos premio honrra y gloria para con Dios. El que [asis]ta siempre a V. C. por felices años, que lleno de copiosos meritos, reciba en la gloria premio sublimado, amen.

15. De nuestra parte, V. C. se sirva de dar a nuestros hermanos del diffinitorio muchas saludes, en cuyas oraciones nos enc[omendamos] y en particular en las de V. C., a quien nuestro Señor guarde, etc.

Deste combento de nuestro P. S. Francisco de Macan, de religiosos Men[ores], a 18 de enero de 1676 años.

De vuestra caridad subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

Viceprefecto y comissario appostolico de la seraphica mission de China.

XXVIII.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 1 APRIL. 1677].

1. † Mi charissimo Hermano Procurador General:[2] Por via de Siam tengo ya remitido a V. C. un pliego

[1] Act., VII, 57. — [2] Augustinus a Magdalena, cf. supra, 154, n. 1.

de cartas,[1] y por haverme certificado que de Canton ha de salir una soma de Chinos para Manila, por tanto buelvo a escrivir por ella. Estimare en mi alma goze V. C. de salud, que para poder exercer el officio, bien lo ha menester. Nossotros, a Dios gracias, la tenemos empleada en servicio de nuestro Señor.

2. Nuestra entrada en China fue a fin de ir a nuestra antiga yglesia a trabaxar en la viña del Señor, mandados por la Sede Apostolica. Luzifer nos impidio el poder entrar tierra adentro para nuestra yglesia, y aun quizo echarnos fuera de China; para lo qual movio a quien diera noticia, al que governava esta provincia, de nuestra entrada e intento; lo qual sabido por el, nos embio a llamar por el mesmo acusador. En esto conocimos que Dios obro alli, que en tal caso, siendo para los Chinos gran delito el entrar nossotros en China contra el mandato imperial, suelen estos tales governantes mandar aguaziles que prendan los delinquentes, y atados los metan en un calabozo. Y assi lo entendio Luzifer, que lo haria con nossotros este regulo, que govierna; mas nuestro Señor hizo que el medio que para echarnos Luzifer tomo, esse mesmo sirviesse para permanecer en China; y por donde jusgo vencernos, quedo vencido, trocando el corazon deste gentil para que no nos fuesse juez, sino amparador y auxiliador. Fuimos a su presencia, y nos hizo sentar cabe si, y dixo que no hizimos bien en entrar contra el mandato real; mas ya que haviamos entrado, no queria echarnos fuera, como devia hazerlo, ni nos podia dexar entrar tierra dentro, y assi nos queria tener en su palacio hasta que se mudasen las cosas. Mandonos aposentar en el, donde en las conversaciones que tuvimos con el, le di bastante noticia de Dios y su ley. Dentro el año se mudaron las cosas,[a] levantandose 3 regulos con sus pro-

[a] In margine habetur *cosas*.

[1] Cf. supra, 148, num. 2.

vincias contra el Emperador, y este es el uno de ellos. El qual, viendose independiente del Emperador, nos dio casa para morar cerca de su palacio, y nos levanto una yglesia unida a la casa y mando, a peticion nuestra, labrar un retablo para el altar mayor. Todo se acabo, concerto y asento; con que estamos ya en nuestra yglesia, administrando la palabra evangelica y los santos sacramentos, que ya mis compañeros pueden predicar en lengua china. El regulo no sale a mas de lo que tiene echo, ni aunque fuera cristiano podia hazernos mas favores; y en lo que tiene echo, no lo hizieramos nossotros con dos mil pesos.[1] Lo que agora esta a nuestra cuenta es las imagenes, frontales y demas ropa y adorno de altares y ornamentos sacerdotales, y demas ropa de sacristia, y proveher la casa de las alaxas necessarias; todo lo qual no podemos hazer hasta que nos embie nuestro hermano provincial el socorro que le pido de mil pesos. Que aunque con ellos aun no podremos hazer entera provision de lo dicho, se hara lo mas necessario, dexando para podernos sustentar; y el siguiente año embiandonos otros mil pesos se podran hazer varios frontales, segun piden las solemnidades de fiestas, y assimesmo ornamentos sacerdotales y sustentarnos y sustentar los criados necessarios para la casa y sacristia.

3. Ya le escrivo a nuestro hermano provincial que nos socorra por via de Siam, remitiendo la plata a un Portugues que alli vive, llamado Manuel Leal [caballero del] habito de [Christo], hombre de caudal y de buen trato;[2] que el, de alli, [nos lo embiara], que no faltan barcos de Portugueses que van y vienen; y a falta del, por [Antonio] Rodriguez de Guerra, mercader portugues, que tambien es de buen trato.[3] [El general D. Francisco] Enrriques de Lozada[4] les conoce bien, y informara de ellos, y [con gusto les escri]vira para ello,

---

[1] Circa relata, cf. supra, 104-8, num. 1-5. — [2] Cf. infra, 192, num. 10. — [3] Ampliora de isto mercatore non inveni. — [4] Cf. supra, 27, n. 1.

pidiendoselo. V. C. de su parte cuyde de solicitarlo, [y agenciarlo], ayudando en esso a esta obra evangelica, que no quedara sin buen [premio].

4. Quatro arrobas de vino para missas tiene esta mission en essa procuracion, para quando aya barco, que venga de ahi derecho aca; y no se embiaran de una vez, sino dos buyones bien tapados cada año. Que aunque aca, en Macan, se alla, no esta arropado, y assi no se puede sustentar; y del que no es agrito se vende a dies pesos la arroba; y a los dos años se va bolviendo agrio, por no venir arropado.

5. Las cartas que con esta remito a V. C., no se le olvide, por amor de Dios, de embiarlas al hermano procurador en Mexico Fr. Augustin de la Magdalena[1] o al que fuere procurador; y si el hermano Fr. Juan Rebolledo[2] esta ya en Manila, V. C. le de de mi parte la bienvenida y muchas saludes, que es buen amigo y siervo de Dios, y tiene bien trabaxado en la Nueba España. Con esto nuestro Señor guarde a V. C. felices años etc.

Deste combento de nuestro P. S. Francisco de Macan, a 1 de abril de 1677 años.

6. No me dieron de Manila noticia quien era procurador general de nuestra provincia,[3] y assi no puedo saber el nombre de V. C., y assi en el sobreescrito pondre el del officio.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez,

A nuestro hermano guardian de esse combento y demas religiosos muchas saludes.

---

[1] Ibid., 154, n. 1. — [2] Ibid., 149, n. 1. — [3] In capitulo provinciali an. 1675 celebrato, Ioseph a Iesu Maria procurator provinciæ S. Gregorii in Mexico electus est, sed hoc munus accipere noluit, Platero, *Catálogo*, 269-70; inde verisimiliter Iohannes de Rebolledo hoc officio fungebatur usque an. 1679, ibid., 246-7; dum hoc anno Iohannes a S. Bonaventura procurator est renuntiatus, ibid., 304.

7. Por quanto el P. Fr. Domingo Navarete,[1] estando yo en Manila, me escrivio de aca de Macan que nuestra santa provincia estava d[eviendo] a esta provincia de la compañia de Jesus 200 tais, que hizo de gasto nuestro hermano fr. Antonio de santa Maria en los 5 años que estuvo [en] Canton,[2] luego que llegue aqui, quize saber del P. procurador de la compañia, que es lo que devia dicho nuestro hermano? y me respondio l[a no]ta, que va con esta, para que se guarde por testimonio. Ni esso que dize se les deve pagar; porque muchissimo mas que esso.....[a]

8. Esta tenia ya escrita el año pasado para mandar a V. C. en una soma del regulo de Canton, que estava para ir a Manila, aunque ya tenia escrita otra que por via de Siam despache, y por quanto esta soma no fue, y puede ser que la otra carta no llegase a manos de V. C.,[3] por tanto mando esta mesma este año con el hermano predicador Fr. Miguel[4] que se buelve a Manila.

9. Estimare goze V. C. de salud; nossotros, a Dios gracias, la tenemos. Mucho contento recebimos con la venida del hermano predicador Miguel Peres, y mas en verle con el animo que venia de trabajar en esta nuestra mission. Comenzo a estudiar la lengua china, y a pocos meses se aflixio en gran manera, no tanto por la dificultad de la lengua, como por no poder soportar la restriccion que por agora sufrimos, hasta que nuestro Señor nos de mas libertad para trabajar en la viña

[a] Duo aut tria verba desiderantur.

[1] SF II, 541, n. 3; [Ocio y Viana], *Reseña*, 174-6. — [2] Quando post carcerem, cum cœteris missionariis Cantonem ductus fuit, SF II, 328-9. — [3] Epistola cui alludit Bonaventura deperdita videtur.

[4] Alumnus provinciæ S. Didaci in Mexico, an. 1671 Manilam appulit et an. 1676 Sinas petiit, sed anno vix elapso adversa valetudine coactus ad Philippinas regressus est, ubi post varia officia functa, mense iulii an. 1694 pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 299-300; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 583.

del Señor. Finalmente, no se hallo con valor de esperar lo incierto, y assi [determino] bolverse a Manila y alli aguardar que tengamos mas libertad, y tengamos otras yglesias, [pues para es]ta bastan los 3 que estan. Esto es verdad; mas quando tengamos otras yglesias, si no tene[mos mas mi]nistros, que sepan lengua, ¿como las podremos proveher? Por tanto pedia yo estos [años pasado]s a nuestros hermanos provinciales Fr. Juan Balate[1] y fray Miguel de santa Maria,[2] me mandasen aca a dicho predicador [fray Miguel] o a otro,[3] para que, entre tanto que estamos en esta restriccion, aprendiesse lengua, que por lo [menos hav]ia de gastar en aprenderla tres años, estudiando bien; con que estando para poder [estudi]ar, y dandonos nuestro Señor otra yglesia, podia luego ir a trabajar en ella, y sin lengua no es possible. Por verle yo determinado a bolverse, lo despacho; que no es esta mission para estar uno desgustado y melancolico, si con grande valor de animo, esperando en el Señor, que nos traxo a trabajar en su viña, que el nos vencera las dificultades que al presente padecemos. No porque aqui el regulo, ni otro nos impida el predicar el santo Evangelio y hazer cristiandad, como la estamos haziendo, y administrandoles la palabra de Dios en nuestra yglesia y los santos sacramentos. En lo que esta nuestra restriccion es que, al presente, no podemos estendernos a ir a fundar otras yglesias en otras ciudades o entrar tierra adentro por causa de impedirlo el mandato del Emperador; mas esto no ha de ser causa bastante, para que el ministro evangelico, soldado de Christo Redentor nuestro, desmaye ni desista de permanecer con valor, fiado de

[1] Iohannes Albalate. — [2] Michael a S. Maria Madridejos in Hispania natus, seraphicæ militiæ in provincia S. Ioseph nomen dedit, Manilam an. 1662 pervenit et post varia officia in diversis locis functa, an. 1675 minister provincialis electus est; in Santa Cruz an. 1680 diem supremum clausit, Platero, *Catálogo*, 280; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 350-1. — [3] Cf. supra, 129, num. 4; 132, num. 2.

Dios que le vencera essas dificultades, quando fuere servido.

10. La casa y yglesia, que oy tenemos, no tiene fixa permanencia; por quanto la casa es una de las que suelen habitar los mayoresdomos del regulo; y la nuestra esta unos dies pasos inmediata a la puerta de su palacio, y unida a la casa, nos levanto una yglesia el regulo con su plata. Con que tendremos casa y yglesia mientras el regulo viviere y nos conservaremos en su gracia o le mudaren de govierno, que es cierto que el que le sucediere nos ha de echar de la casa, como bienes suyos. Por tanto nos hemos prevenido agora que estamos en gracia deste regulo, a quien hizimos una suplica, que nos diera facultad para abrir yglesia en otra ciudad y para comprar en esta ciudad de Canton una casa con nuestra plata por no estar alli en aquella yglesia tantos juntos. Respondio, que el darnos licencia para ir a otra ciudad a abrir otra yglesia, no lo podia hazer, por quanto era ir contra el mandato del Emperador; mas que nos dava licencia para que comprasemos casa dentro de la ciudad o fuera en los arrabales, donde ay mas de cien mil vezinos. Esta concesion estimo yo mas que la casa y yglesia que tenemos; porque teniendo nossotros casa comprada a nuestra costa, tenemos yglesia permanente en Canton y la puerta de China abierta para entrar en ella nuestros religiosos y socorrer por ella al hermano letor Fr. Augustin [de S. Pas]cual[1] y sus compañeros que, segun tengo entendido por el visitador de los padres de la compañia,[2] ya estan en nuestra yglesia de Xantun.[3] Agora se nos ofrece ocasion para entrar tierra adentro el hermano predicador Fr. Jayme Tarin,[4] y con el entrara tambien el hermano predicador Fr. Miguel Peres,[5] si no se huviera salido de Canton, y

---

[1] Cf. infra. — [2] A. Lubelli. — [3] Cf. infra, epistol. P. Augustini a S. Paschali 15 nov. 1677 et 31 iul. 1678. — [4] Cf. supra, 96, n. 2. — [5] Ibid., 161, n. 4.

venido aca. De los demas, ningun otro podemos ir, porque somos necessarios para sustentar [la] iglesia en Canton, y tener abierta esta puerta y entrada en este reyno de China, porque no tenemos otra; que aquella, por donde entraron el hermano predicador Fr. Miguel Flores[1] y su compañero[2] ya esta muy cerrado, y tuvieron gran suerte en llegar antes a entrar, mientras el mandarin de Tayvuan[3] tenia a su govierno un puerto; mas luego el Tartaro se lo gano y echo fuera de China, con que ya por aquella provincia de Foquien ningun ministro evangelico podra entrar mientras el Tartaro governare aquella provincia. Por tanto nos conviene mantener esta entrada y puerta de China.

11. El hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion[4] es por quie[n el regulo nos] haze estos favores y amparo; porque dicho regulo tiene muchos reloxes pequeños, [que los mercaderes olandeses, que vienen a estas yslas al trato, le tienen presentado; y, como es facil, [se rompio un] relox, y no tenia quien se lo componiesse, el dicho hermano predicador tiene habilid[ad y lo compuso, y el] regulo le estima mucho; y por este medio nos dio nuestro Señor esta yglesia y puerta [para entrar] en nuestra mission; y assi nos conviene sustentar esta entrada. Aqui quedam[os quatro, pasan]do dicho predicador Fr. Jayme Tarin para tierra dentro. Los dos estamos en la casa [que compramos]; y el hermano Fr. Francisco con el otro compañero quedaran en la yglesia que tenemos, porque el regulo le quiere tener alli cerca de su palacio.

12. Para comprar esta casa no tenemos plata, pues, para solo esso, son necessarios mil pesos en la compra y en proverla de todas las cosas necessarias. Y la casa ha de ser bastante grande, para que tenga buena sala; la qual dediquemos en yglesia, que assi

[1] Ibid., 153, n. 1. — [2] Petrus de la Piñuela. — [3] Insula Taiwan, i.e. Formosa. — [4] Cf. supra, 96, n. 3.

son casi todas las yglesias de China. Del socorro que nuestro hermano provincial nos mando, se pagaron deudas hasta unos 200, y un ciento, y mas, se gasto en cosas necessarias y despacho del hermano predicador Fr. Miguel, con dos moços que traxo; en la venta de las cadenas de oro se perdieron cerca de 60 pesos; y el hermano predicador Fr. Jaym[e] es fuerza que se lleve buen socorro tierra adentro. Aunque aca lo ayunemos, que se lleve 400 pesos por lo menos; y, demas de essos, ciento para los gastos del camino y pagar al Chino que lo ha de acompañar 700 leguas de camino hasta nuestra yglesia de la provincia de Xantun; y con lo restante paxaremos hasta que nuestro hermano provincial nos embie otro socorro de mil pesos, que hasta que venga no podemos comprar dicha saca. V. C. nos solicite esto, que ya se lo escrivo a nuestro hermano provincial; y que sea de la plata que esta mission teniamos depositada en los padres Dominicos, que son dos mil pesos en plata por labrar, que pesaron 5 arrobas; con que dos arrobas y media se nos pueden embiar, que no es bien arriscar mas de una vezes en el mar. Ya digo que se pueden remitir a Siam a Manuel Leal, del habito de Cristo[1] o al Obispo don Pedro Lambert,[2] vicario apostolico missionario, para que de Siam nos lo manden aqui en barco y persona segura. V. C. nos sea affecto procurador, cuydando de que seamos provehidos los que estan trabajando en la viña del Señor, para que tambien V. C. participe de los frutos que hazen de conversiones de almas y en adelante haran con dicha ayuda y socorro. Con esto nuestro Señor guarde a V. C. felices años, etc.

Deste combento de nuestro P. S. Francisco de Macan, a 20 de enero de 1678 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

[1] Cf. supra, 159, num. 3. — [2] Ibid., 101, n. 1.

XXIX.

[EPISTOLA AD P. IACOBUM TARIN, 26 APRIL. 1677].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi Hermano Predicador Fr. Jayme Tarin:[2] Recebi las de vuestras caridades[3] holgandome en el alma que gozen de salud. Nuestro Señor se las prospere largos años trabajando en su viña; el hermano letor[4] y yo estamos con salud, a Dios las gracias.

2. Solo me truxeron el ababotillo de las madres, escusandose el cristiano que vino, diziendo que por ser el barco pequeño no pudo traher el cesto o petaca. Con el alba, que V. C. dice, que viene en ella para lavar y encrespar, no se podra hazer para resurrexcion. Mire, por amor de Dios, que havia de ocupar la petaca. Sino que como de ello no tienen interes, poca causa les basto para dexarsela alla. Vuestras caridades, quando entreguen algo al Lî iê,[5] rueguenle les haga favor que esto o aquello se trayga, que les importa, lo mas presto que pueda ser. Y en quando en quando vuestras caridades le visiten, que estos se pagan mucho de esso; y de lo contrario, juzgan que hazen poco caso de ellos; y como los hemos menester, nos es necessario hazerles el bus.[6]

3. Ya entregue al hermano letor sus cartas, y mande entregar las otras a quien venian. El P. Fr. Francisco de las Llagas[7] esta muy contento de que ayan recebido sus pevetes, y ayan llegado sin daño. La sobrepellis y los roquetes se estan haziendo; y no podra estar todo acabado para pascua.

4. Escriveme V. C. que el nuebo regulo[8] no ha buelto desde que fue a batir cabeca a Dios en nuestra yglesia, y que esta ocupado en su govierno. Tengan

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 96, n. 2. — [3] Epistolæ istæ deperditæ videntur. — [4] Sc. Iohannes Marti. — [5] Christianus sinicus. — [6] Comitas. — [7] Vicarius conventus macaoensis Dominicanorum, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 88, n. 2. — [8] Chang Tche-sin.

vuestras caridades por cosa cierta, y no lo digan a nadie, que el regulo esta con animo de sugetarse al Tartaro, y solo aguarda oportuna ocasion para ello. Un hermano suyo que estava en la corte viene por cabeça, o en segundo lugar, del exercito tartarico que esta en la provincia de Fokien, y no duden vuestras caridades que, si sujetan aquella provincia, vendran para esta, y en tal ocasion, y aun antes de llegar, este regulo se declara por parte del Tartaro.[1]

5. Hermanos mios, sepan que aun no tenemos casa ni yglesia, sino de prestado para poco tiempo. Mientras el regulo no les diere por escrito y firmado del y con su sello, que diga que les da essa casa y yglesia de limosna, tengan por certissimo que, en faltando esse regulo, o por muerte o por ir o llevarle a la corte, sus deudos o herederos de sus bienes, no constandoles por dicho papel que fue dadiva suya, los han de echar de ai, y tomarles las casas, que es cosa clara y evidente, y lo mesmo se hiziera entre catholicos. Que si un señor diera una casa a unos estrangeros por oficiales o por su gusto, y muriesse el tal señor, si no mostrasen los tales moradores papel, en que constase que fue dadiva, seguro que les echarian y les tomarian la casa; ¿quanto mas se hara esto entre gente sin charidad ni verdad? Ni basta que el regulo lo diga de palabra delante de los suyos, hermanos, hijos y deudos, o de sus privados; no aprovecha entre Chinos la palabra; y negaran ser verdad, sin que nadie se atreva, por pintado que sea, contra su mayor o ygual [a] atestiguarlo con sus mesmos naturales, ¿quanto mas no lo haran por estrangeros?

6. Para esto es necessario valerse de la prudencia, ofreciendose ocasion de verse familiarmente con el regulo, y que este de buena gracia. Y no se le ha de pedir esto delante de testigos de los suyos ni de los nuestros; si, solo; o darselo en su mesma mano por escrito en suplica, que en sustancia diga, que fiados

[1] Prævisiones Bonaventuræ falsæ erant.

de los muchos favores que de su mano tenemos recebido, le suplicamos quiera darnos en limosna aquella casa y yglesia; y para que conste en todo tiempo de la limosna que nos hizo, sera servido o que tenga por bien de darnos testimonio de ello, por escrito, firmado de su mano y sellado con su sello. Mientras no tuvieremos esto, nuestra casa y yglesia es cosa fantastica. No podemos negar que es Dios el que nos dio casa y yglesia moviendo a este regulo para ello *et modo naturali;* mas no por esso hemos de dexar a Dios que nos lo conserve, en quanto a las diligencias que nossotros podemos hazer de nuestra parte; que en lo que no pudieremos, hemos de recurrir y fiar en el. Y como tenemos a Lucifer y a los de su consejo, que todos son sagaces letrados, que se desvelan, fabricando y disponiendo traças para desterrarnos de China — a los hijos de nuestro padre S. Francisco sobre otros, porque sabe muy [bien] la prophesia que dize que ellos han de convertir este imperio; que convirtiendo al Emperador, esta convertido el imperio — y no dudo que esta nos tienen armada, quando otras antecedentes no aprovechen. Quien deve pedirle esto es el hermano predicador Fr. Francisco,[1] a quien el regulo estima y tiene buena voluntad; que hecho de nuestra parte lo que podiamos hazer, Dios no faltara de la suya, moviendole para concedernos nuestra peticion. Este regulo tengo por cierto que conoce claramente que nuestro Dios es el verdadero, aunque no se haga cristiano por los impedimentos que tiene, y por razon de estado, y assi se le puede dezir que Dios por esta limosna le dara feliz sucesso en sus cosas, y guardara de sus enemigos y de todo daño.

7. Si huviera havido barco, con tiempo me mando aca el P. fray Francisco de las Llagas el crucifixo con su cruz y peana, y la muger de Geronimo Abreo[2] un emboltorio con una carta, todo lo qual pudiera haver

[1] Franciscus a Conceptione Peris. — [2] Nihil de ea inveni.

llegado alla para la semana santa. El P. Fr. Francisco de las Llagas me embio a dezir que escriviesse a V. C. por el por estar enfermo de dolores. Esta lleva un cristiano de alla, que vino por tierra con cartas para el procurador de la compañia, y se buelve por tierra. No acaba de venir este barco de Lî iê, que dixeron partia a 10 desta luna; y agora anteayer dixeron que a 20, y ya somos oy a 25 de luua, y no parece. Me hizieron mala obr[a], en no traher la petaca o cesto, por el mortero que viene alli, y por el cha. Y a vuestras caridades tambien les hizieron mala obra por el alba que mandar para lavar y adereçar. Hermanos, los Chinos son hijos del interes, y como no les damos ganancias [como][a] los padres de la compañia, assi lo que hazen por nosotros, es por cumplimiento: pareceme que sera necessario pagarles el llevar este sancto Christo con cruz y peana, que todo llegara cerca de medio pico; por lo menos aca les ofrecere paga, si la quizieren recebir. El hermano de Pedro Rodrigues de Texera[1] murio sin confession, que de improviso le ahogaron las flemas.

8. Yo siempre hize[b] cuenta que esta llegaria a vuestras caridades a tiempo de darles las buenas pascuas: placia a nuestro Señor se las aya dado muy alegres y con salud. Por agora no ay mas, de que avisar. Si que vuestras caridades hablen con el Lî iê[2] que nos haga favor de que se me trayga aca el cesto. Con esto nuestro Señor guarde etc.

Deste combento de nuestro P. S. Francisco de Macao, a 26 de abril del año de 1677.

De vuestras caridades indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

A los reverendos padres de la compañia de Jesus, muchas saludes de mi parte.

---

[a]MS. habet *para*. — [b]MS. *hizo*.

---

[1]Dominicanus lusitanus, cuius vitæ curriculum me latet. — [2]Cf. supra, 166, n. 5.

XXX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, IAN. 1678].

1. *Pax Christi.*[1] — Charissimo Hermano nuestro y P. Provincial:[2] Sea nuestro Señor servido que reciba V. C. esta con entera salud y todo contento. Mis compañeros y yo, a Dios las gracias, gozamos [della].

2. Haviendo de ir esta por via de Siam, por no haver viaje de aqui para Manila, forçosamente llegara ella por [el mes] de julio, lo mas breve, que ya tendremos nuebo ministro provincial, con quien hablare en esta, y a quien la escr[ivo]. En primer lugar reciba V. C. de mi y de todos mis hermanos compañeros el parabien de la eleccion que la provincia tiene ec[ha] en V. C. para ministro provincial de ella, y para padre de todos sus hijos; que, siendo eleccion del Espritu Santo, nos devemos todos alegrar, aunque por aca no tengamos noticia tan presto en quien de nuestros hermanos fue echa la eleccion. Ofreciendo de nuestra parte, como estamos obligados, de rogar a nuestro Señor que, pues le puso carga tan pesada y t[raba]josa, a medida de ello le acuda con su auxilio, gracia, valor y favor, mediante lo qual obre tan ajustado a [su] divina voluntad, que de ello le resulte muchos grados de gloria en premio.

3. El portador desta es el hermano predicador Fr. Miguel Peres[3] que nuestro hermano provincial antecessor de V. C. nos mando ac[a] por ser del numero de los que me mando la Sede Appostolica conducir a esta mission. Estuvo algunos meses, y viendo que aun [no] tenemos viña, si que aun estamos desmontando la

---

[1] Col., III, 15. — [2] Michael a S. Maria, minister provincialis fuit usque 24 maii 1678, quando ei succedit Ferdinandus a Conceptione, ad quem epistola destinatur, Platero, *Catálogo*, 280-1. — [3] Cf. supra, 161, n. 4.

tierra para plantarla, y en gran peligro de no poder lle[gar] a ello, por tanto, midiendo sus fuerzas con el presente trabajo, conoce claro no poderlo comportar — que nuestro Señor no da a todos yguales fuerzas, valor y sufrimiento — determina bolverse a la provincia, y, sin desisti[r] de esta mission, aguardar que, plantada ya la viña, se coja fruto de ella; y entonces vendra de buena [vo]luntad a ayudar a cultivarla. No esta mas obligado de ofrecerse a aquello que conoce en si que podra ha[zer].

4. Aunque el año pasado di cuenta a nuestro hermano provincial antecessor de V. C., lo qual tendra visto y le[ido], no obstante de ello hare breve relacion, y de lo que de entonces aca ha sucedido. Nada sucede sin l[a] voluntad o permision divina. 28 años ha[1] que con nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria —, que Dios tiene y[a en] grande gloria — [con otros] dos entramos en esta mission[2] sin tener aun [en] ella nuestra religion plantado viñ[a] por si, si bien algunos años antes ayudaron a los hiios de nuestro santo Domingo a cultivar la su[ya][3]. Quando nossotros entramos, no tenian necessidad de nuestra ayuda por ser ellos muchos y la tier[ra de] su viña limitado, por tanto nos era necessario trabajar en distinto paraje, desmontar alg[una tie]rra donde poder [planta]r nueva viña. Mucho nos costo de desmontar la tierra en que [planta]mos nuestra viña. No llamo aun el desmontar, el reducir las almas gentilicas a Dios, sacandolas [de las] cadenas en que estan presas, que esse trabajo es general a los ministros evangelicos en todos los reynos de gen[tiles], sino a las grandes dificultades que en este reyno ay de poder un estranjero, no solo de entrar en el, [mas] de poder morar en parte alguna del, que no sea luego echado. Finalmente como Dios era el que queria ser[vir]se de nuestro hermano Fr. Antonio

[1] An. 1649, cf. SF II, 361-2. — [2] Ioseph de Casanova et Didacus oblatus sinicus. — [3] SF II, 244-80.

en esta mission, y que en ella le ganase millares de almas, le desmonto la tierra [de] la metropoli de la provincia de Xantung[1] que quiere dezir en esta lengua montes del oriente.[2]

5. Alli nos [dio] yglesia donde trabajamos 15 años, y en los primeros padecimos muchos desconsuelos viendo que [na]die se convertia o muy pocos; por lo qual los padres de la compañia dexaron aquella provincia, despues de haver trabajado en ella doze años. El dicho nuestro hermano Fr. Antonio, con ser de tanta virtud, viendo que con las cotidianas diligencias que hazia, predicando assi en publico como en particulares lugares, sacava poco fruto, estava desconsolado, y como el no faltava en su oracion mental todas las noches de media noche abaxo, en ella le animo el Señor a la perseverancia en su trabajo, que aunque no convertiesse ninguno haziendo el las diligencias que hazia, seria premiado como si se huvieran convertido todos aquellos a quien predicare; que la conversion del hombre viene de mano suya, y no del ministro. Con esto se consolo y me consolo. Y con la perseverancia se fueron convirtiendo de cada año mas, assi hombres como mugeres,[3] que quando yo sali de alla para Roma, teniamos ya mas de quatro mil christianos.[4] Y no como los christianos chinos de Manila, que essos los mas se hazen por casarse o otras comodidades y libertades suyas, y en lo interior son gentiles; mas aquellos no les puede mover interes temporal alguno, pues ven que no lo pueden tener de nossotros; y assi los que se ba[p]tizan, son traydos por el Èspiritu Santo y viven como buenos christianos, y frequentan mucho los santos sacramentos de la confession y comunion; y en quanto tiempo les confesse, no halle hombre que estuviera amancebado ni muger que huviera echo trayci[on] a su marido. Y siendo assi verdad, como lo es, ¿se ha de despreciar esta mission?

[1] Tsinanfou.—[2] SF II, 456.—[3] Ibid., 408, ss.—[4] Cf. supra, 52, num. 4.

6. Quando bolvi de Roma,[1] halle esta nuestra mission en misserable estado, no tanto por la persecucion que pad[e]cieron los ministros evangelicos siendo desterrados de sus yglesias,[2] y prohibido el predicar la ley de Dios,[3] quanto p[or] haver muerto nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria,[4] que si a la sazon yo alli me hallara, quando el Emperador hizo merced de que bolviessen los ministros a sus yglesias — aunque con prohibicion de que no hizieran mas christianos[5] — la huviera yo cobrado en mi; mas por faltarle compañero, los padres de la compañia cobraron nuestra yglesia y la suya por cosa propia, s[i] bien el padre que esta en ella, que es quien la cobro, escrivio que el para nossotros la cobro;[6] mas que, por agora que aun estan las cosas muy de[licadas], no tratemos de ir alla hasta que aya alguna mudança; y no se repare que ministros son los que alli habitan, como se cuyda agora. E[stas] mudanças no ay duda que unas fueron voluntad de Dios, y otras permission.

7. Y me ha dado el Señor a entender en ello, que quiere que [tra]baje, lo que tocare a mi parte, en desmontar otra tierra de nuebo para plantar otra viña en esta provincia; mas yo para ello, bien p[oco] o nada podia hazer con todas mis diligencias y perseverancia, y con solo esto se contento el Señor y el solo lo ordeno de tal suerte y sin [mi]lagro alguno. sino por medios humanos, que el medio eficaz que tomaron nuestros adversarios para echarnos de dentro de China, [don]de ya de escondidas haviamos entrado, por esse hizo Su divina Magestad que pudieramos tener aca yglesia, como nos la hizo el que [es] agora regulo de Canton[7] por muerte de su padre,[8] siendo principe. Y como no le podia mover a ello el amor de Dios siendo yd[ola]tra, moviole nuestro Señor por donde lo pudiese hazer.

---

[1] An. 1672. — [2] Ob persecutionem 1664-6, cf. SF II, 502-604. — [3] Cordier, *Histoire générale*, III, 267. — [4] 13 maii 1669, SF II, 329. — [5] Cordier, *Histoire générale*, 267. — [6] Iohannes Valat. — [7] Chang Tche-sin. — [8] Chang Ko-hi.

8. Y fue, que siendo nossotros entregados a el, por estar el governando en lugar de su padre, para ha[zer]nos echar, nos embio a preguntar con un privado suyo, si sabiamos concertar reloxes desbaratados. No havia ninguno de nossotros [que] supiera, mas como nuestro Señor queria darnos esta yglesia, traxo a nuestra compañia un christiano chino, que en la corte del Emperador los padres de la compañia le havian enseñado a concertarlos, y respondio por nossotros que algo sabiamos. Con esto, mando el regulo que nos llevasen en sillas a su palacio y [hizo]nos sentar; y dixome a mi que haviendo ya estado en China, y sabiendo el nuebo rigor con que el Emperador prohibia el entrar en este rey[no] nuebos ministros evangelicos, ¿como me atrevi a entrar, y con dos mas? Respondile que si el Emperador entendiera que lo que hazemos en su reyno es hazerle fieles vazallos, estimara mucho nuestra venida; y que nossotros venimos mandados de Dios, a quien devemos de o[be]decer primero que a los hombres. Entonces dixo: « Tierra adentro no podeis entrar por agora, ni os quiero echar fuera del re[y]no como quieren los que os acusaron. Yo quiero teneros en mi palacio hasta que las cosas se mudasen.» Hizonos aposentar en u[n] buen quarto de su palacio; y traiamos con nossotros el christiano chino, que sabia de componer reloxes, lo qual de a escondidas lo hazia dan[do] a entender que lo haziamos nossotros. Y el hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion, que es ingenioso, de ver como lo hazia el Chino aprendio de suerte que, en 5 meses que estuvo con nossotros el Chino, vino a saber mas que el. Qualquier medio que sea, por el qual se consigue el fin tan alto, que se pretende de poder predicar el santo Evangelio a esta gentilidad, se podra condenar por malo o inutil? No por cierto.[1]

[1] Prima vice Bonaventura hoc in loco addit narrationem de horologiis reparandis, quando iam pluries de adventu et mansione in Sinis locutus est.

9. Ya los padres de la compañia fueran echados deste reyno en la persecucion pasada,[1] si no fuera por asistir de ellos en la corte que son astrologos,[2] y cuydan de sacar cada año el reportorio,[3] que sirve a todo este reyno.[4] Sera justo condenar el hazer esto los padres, con lo qual les consienten morar en este reyno y predicar el santo Evangelio?[5] Antes se deve loar, porque no ay para ello otro medio en este reyno. Y, pues, por medio del hazen tanto fruto de conversiones de almas, muy meritorio ha de ser para con Dios esta ocupasion. Y assi mesmo la del hermano predicador Fr. Francisco que por ella no fuimos echados de China, y por ella nos levanto una yglesia *a fundamentis*,[6] y hizo labrar un retablo como quizimos; y por ella tenemos la puerta abierta para entrar en China, que al dia de oy ya no ay otra ni la podra haver. Porque fue ventura, disponiendolo assi nuestro Señor, el llegar nuestros religiosos, que nuestro hermano [provincial] antecessor de V. C.[7] mando por Foquien a China[8], antes que el Tartaro reduxera aquella provincia a su obediencia[9] y echara al Iquan[10] de Tayvuan o ysla Hermosa de los puertos que en aquella provincia poseya, en donde desembarcaron nuestros religiosos; mas como ya los posee el Tartaro, y el no ha de embiar barcos a Manila, porque se los cojera el dicho pirata; por tanto no podra entrar por aquella via ministro alguno en China. Y siendo esto

---

[1] 1664-1666, SF II, 583-9. — [2] Peiping remanere poterant, F. Verbiest, L. Buglio et G. Magalhaens, SF II, 562, 567. — [3] Calendarium sinicum. — [4] Hoc minus recte dictum est, quia de hoc officio remoti fuerunt. — [5] Non est idem, ut Bonaventura asserere videtur, calendarium sinicum texere ac opus pure manuale, de quo hic est sermo, SF II, 375-6, 506; Väth, *Johann Adam Schall*, 267-94. — [6] Ista ecclesia extra Canton postea residentia Bonaventuræ erit, de qua sæpissime in subsequentibus epistolis est sermo. — [7] Michael a S. Maria. — [8] Sc. Michael Flores et Petrus de la Piñuela. — [9] An. 1676-1677. — [10] Tcheng Tcheng-Kong seu Kouo-sing-ye seu Koxinga, cuius filius erat Tcheng-king, qui post mortem patris sui (1662) Rex fuit insulæ Fórmosæ seu Taiwan usque 1681, quando Tartari hac insula potiti sunt.

assi, no queda, como dixe, otra puerta abierta a los ministros missionarios, para entrar en este reyno y para ser socorridos los que estan dentro, sino esta de Canton. Pues si por el dicho medio nuestro Señor nos abrio esta puerta, y nos la sustenta abierta contra la voluntad de los padres de la compañia, que ya no se atreven a impedirnos por no perder la gracia del regulo ¿sera acertado desistir de este medio? Ningun zelozo de conversiones de almas dira que si.

10. El hermano predicador Fr. Miguel Peres[1] traxo de la ciudad de Manila y del oydor Coloma[2] cartas para este regulo en que le agradecen el favor que n[os] hazen, ofreciendo de dar buen despacho a los barcos que el mandare para ella. En esta ocasion le pedimos nos diera el fundar en otr[a] ciudad desta provincia, que el govierna, otra yglesia. Respondio, que si; que ya veia que para esta yglesia eramos muchos; mas que hasta sujeta[r] una ciudad, que tenian los de cabello dentro la provincia y echar sus enemigos fuera de ella, no nos convenia salir de aqui. Y dentro breves dias junto un exercito de 50 mil hombres y fue a la guerra, y aun esta en ella. Y nos vinieron buenas nuebas de que tuvo batalla campal con el enemigo, y quedo por el vencido, y huyeron los que pudieron; con que nuestro regulo se señoreo de la ciuda[d]; y agora anda adelante, para echarles de otras plaças menos fuertes que poseen en esta provincia, que fiamos en Dios saldra con ello.

11. El regulo es hombre de su palabra y no ha de dexar de cumplir la dicha promesa; mas falta para executarla, de parte nuestra, el t[e]ner con que comprar casa suficiente, donde en ella dediquemos su sala en yglesia y provehamos las cosas necessarias para ygle-

[1] Cf. supra, 161, n. 4. — [2] Franciscus Coloma, auditor tribunalis supremi Philippinarum, postea vero gubernator istarum insularum factus est, quod remansit usque 21 sept. 1678, Montero y Vidal, *Historia general de Filipinas*, I, 336-63, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 96, n. 1.

sia y cas[a]; que, aunque nuestro hermano provincial,[1] antecessor de V. C., nos embia 800 patacas o pesos y 5 cadenas de oro por cuenta de 300 pesos, perdemos[a] en ellas mas de 50 pesos. Y assi no se nos embie oro, que aqui los Portugueses lo compran a los Chinos a 10 por uno el mejor oro, y no se puede comparar el mejor oro de Manila con el de China. Y, pues, el Rey nos manda de la Nueba España el socorro en reales de a ocho, embiese en la mesma especie. Ya escrivi a nuestro hermano provincial, antecessor de V. C., que en el deposito de los padres Dominicos dexamos dos mil patacas de [la] mission en plata por labrar y la mas alta de la Nueba España,[2] que llaman plata copela,[3] desta pedi a nuestro dicho hermano se nos socorrie[se] con mil pesos, que son dos arrobas y media de peso — que sinco arrobas pesaron los dos mil pesos de dicha plata — que con essa plata en es[te] reyno de China no tenemos ninguna perdida, como tenemos con los reales de a ocho, que en cada uno perdemos medio real; y assi [sien]do ya el govierno en V. C., sera servido de socorrernos con dicha cantidad de dicha plata y mandar guardar lo demas para otros [casos].

12. Ya di a nuestro hermano Fr. Miguel de santa Maria,[4] ministro provincial antecessor de V. C., razon, por que causa deposite en los padres de santo Domingo [lo que] traia de limosnas para esta mission de China; que fue, porque halle qual estava nuestra santa provincia, rebuelta por el comissario general de Nueba Espa[ña], por querer introducir comissario en ella sobre el provincial; y que estando, como estava, tan empeñada, corrian riesgo dichas limosnas, y por [esso] las puse en salvo; pues traia para ello bulla de la Sede Appostolica en que me da authoridad para

[a] MS. *perdimos*.

[1] Michael a S. Maria. — [2] Ista epistola deperdita videtur. — [3] Argentum speciali modo excoctum. — [4] Cf. supra, 162, n. 2.

guardar dichas limosnas y expenderlas [en los] missionarios que yo traia y en las cosas necessarias para esta mission.[1] De la qual bulla, ya el año pasado, embie un traslado autenticado [al] antecessor de V. C. con otros traslados, assimesmo autenticados, de las demas facultades que traxe, que V. C. podra ver.

13. Mientras no huviere trato desta ciudad de Macao para Manila, ni de alla para aca, se nos podra socorrer por via de Siam, y[endo] de Manila algun patache o barco, y en el persona a quien se le pueda fiar nuestro socorro, para que lo entregue al capitan del barco que, d[e aqui], va para Siam todos los años. Y sucediendo no haver barco alli para aca, que entregue nuestro socorro al Obispo don Pedro Lambert,[2] p[ara que en] la primera ocasion nos lo remita; y faltando el por muerte o ausencia, que se entregue a su compañero el Obispo don Lui[s,[3] que se]guro esta en manos de ellos. Mas si de Manila no fuere patache o barco para Siam, si que de alla viniere barco para bolver, [teni]endo en Manila quien tenga correspondiente en Siam, por su medio se podra embiar nuestro socorro. Yo tengo escri[to a nuestro] hermano provincial, antecessor de V. C., que socorriendonos por via de Siam, se remitiesse a un fidalgo Portugues[4] que alli mora llam[ado] Manuel Leal de Fonseca;[5] mas este por haversele muerto la muger, se quiere ir para Goa, con que ya no se le podra rem[itir a] el; en falta del, dixe que se podia remitir a otro mercader portugues, que alli mora, llamado Antonio Rodrigues de Guerra,

---

[1] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 214. — [2] Cf. supra, 101, n. 1. — [3] Ludovicus Laneau, Mondoubleau in Gallia 31 maii 1637 natus, missionibus exteris Parisii nomen dedit, an. 1661 ad Siam profectus est. An. 1673 vicarius apostolicus est renuntiatus et 16 maii an. 1696 Juthiæ in Domino obdormivit, Launay, *Histoire de la mission de Siam — Documents historiques*, I, 39-344; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 650, 664-8, 671; *Mémorial*, II, 356-9. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Cf. supra, 159, num. 3.

[hablan]do para esto al general don Francisco Enrriques de Lozada[1] que el le conoce, y dara noticia del; y pidiendole que le escriva y [rue]gue que recibiendo nuestro socorro, se sirva de embiarnosle en el primer barco que de alla estuviere de buelta para a[ca, viniendo] en el tal barco persona de confianza. Mas si no ay algun inconveniente, era lo mas seguro remitirlo a dichos Obis[pos vi]carios appostolicos que son santos varones, y muy limosneros, de quien tengo cartas todos los años; y en ninguno se hallara [ni la ca]lidad que en ellos, ni mas virtud, aunque los padres de la compañia les ponen manchas. El hermano predicador Fr. Miguel Peres[2], pues [ha de] estar en Siam algunos meses antes que tenga viaje para pasar a Manila, vera su vida y ocupaciones, con que podra dar a [V. C. me]jor informacion que yo, por la qual podra V. C. ordenar lo que mandare.

14. Bolvio el regulo a su metropoli vitorioso del exercito de los de cabello, que los echo de las ciudades que ocupavan en esta provincia y los expelio fuera d[ella]. Por estos servicios el Emperador le honrro, haziendole *secundus a Rege;* y le mando una silla, para sentarse — que es hazerle muy deudo suyo — y dio el govierno [desta] provincia. Viendo los hermanos predicadores Fr. Jayme Tarin y fray Francisco de la Concepcion, puesto al regulo en tanta honrra y privança con el Emperador, y fiados [que] antes de ir a la guerra les prometio nos daria otra yglesia en otra ciudad, les parecio buena ocasion de pedirle otra vez nos di[era] otra yglesia en esta provincia de su govierno, y el yerro que cometieron en esta peticion, fue presentarsela por escrito en publico. Lo qual, di-[oles] a entender, que sintio mucho.

15. Y a la verdad era de sentir, y no lo consideraron bien los dos hermanos; y la razon esta clara de parte de[l regu]lo, el qual puede arguirles diziendo:

---

[1] Ibid., 23, n. 2. — [2] Ibid., 161, n. 4.

Sabeis que el Emperador tiene con rigor prohibido que no se aumenten mas yglesias del Dios del cielo [que las] que ay, ni se dexe entrar en su reyno mas ministros de la ley de Dios? Es fuerza responderle que si. Pues si esto sabeis, y veis que agora [me tie]ne hecho tantas honrras y favores que no pueden ser mas, en que me obliga a serle muy fiel vazallo y zelador de sus mandatos, [como en] publico me hazeis tal peticion, para que conste a todos, si os la concedo, que en pago de las dichas honrras recebidas, desprecio los ma[ndatos] imperiales?; y mas, constandoos a vossotros, que tengo muchos emulos imbidiosos, que han procurado por varios modos derriba[rme] de la gracia del Emperador? La respuesta, pues, que dio a la peticion de dichos hermanos, fue qual le convenia a el dar, para mostrarse a todos que e[l es] fiel obediente a los mandatos imperiales.

16. Antes de embiarles la respuesta, mando llamar al padre de la compañia que asiste en su yglesia,[1] y delante d[e el] hizo dar la respuesta a nuestros religiosos, diziendo que lo que pedian no se los podia conceder por ser contra el mandato imperial; que lo que les concedi[a] era una casa ahi en Canton, dentro o fuera de los muros. Esta fue su respuesta, de que nuestros religiosos muy sentidos y desconsolado[s], desconfiados quedaron de que podamos ir medrando en esta mission. Y assi me lo dan a entender en sus cartas. Mas como no consideraron bi[en], como se le havia de hazer essa dicha peticion, que havia de ser de boca a boca, quando esta con ellos en conversacion, tampoco conocieron[a] que nos co[n]cedio mucho, que ni aun para esso tiene el facultad del Emperador. Mas estimo yo el comprar fuera de los muros una casa en

[a] MS. *nonocieron.*

[1] Verisimiliter P. Lubelli, SF II, 539, n. 2; Servière, *Les anciennes Missions*, 55; Pfister, *Notices biographiques*, 331.

los arravales, que tienen mas de cien mil vezinos, cerca del embarcadero y desembarcadero, a donde de dia o de noche pueda el religioso, que de aqui pas[se] alla, recogerse; lo qual no puede hazer dentro de la ciudad, porque, en siendo noche, se cierran las puertas de sus muros, y de dia se r[e]gistra lo que passa por ellas. Demas, nuestra yglesia esta inmediata a la puerta del palacio, donde de contino el patio de nuestra casa esta llen[o] de soldados del regulo, testigo el hermano predicador Fr. Miguel Peres; y por miedo y respeto de ellos los christianos no acuden como deven a la ygles[ia], ni menos los gentiles a oir la palabra divina; y no puede de aqui ir alla alguno de nossotros, sin que sea luego notorio a la gente del regu[lo], de los quales lo ha de saber el y se havia de enojar de que, sin licencia suya, passemos de aca alla. Demas de dichos dos inconvenientes ay otro ma[s] considerable, y es que la casa donde moramos, es una de las casas donde se aposentan los mayoresdomos del palacio, para estar a mano de ac[u]dir dentro a sus officios; y assi en faltando el regulo, o por muerte natural o violenta, y mudandole, el sucessor o los herederos deste regulo no[s] han de echar fuera; con que ni tendriamos yglesia ni a donde podernos albergar, con que nos fuera forzoso salirnos de China. Todos los dichos inconvenientes nos quita en darnos el regulo casa conprada con nuestra plata, de donde a nadie nos echara.

17. Y tiniendo casa capaz, tenemos yglesia; de la forma que la tienen los padres de la compañia aca en Canton, y por todo el reyno de China. Porque el modo de fabricar l[os] Chinos sus casas es sin altos, que todos habitan baxo; y el primer introitu de la casa es un patio, y enfrente del una sala, y tras de la sala la habitacion de los moradores. Pues comprando nossotros una de las casas capazes tendremos una buena y grande sala, la qual dedicare[mos] en yglesia, como hazen todos los padres de la compañia en China, salvo 4 yglesias que tienen echas aproposito a la forma

europea. A la qual y[glesia] con libertad nos acduiran los christianos y los gentiles y oyr la ley de Dios, y juntamente sustentamos para nuestros religiosos la puerta abierta, para en[trar] nuebos missionarios en China, y para socorrer a los que estan ya dentro. Y assi ninguna razon tienen mis compañeros para quexarse, aflixirse y desmayarse.

18. Tengo por cierto que el hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual esta ya en nuestra yglesia de Xantung;[1] porque me dixo el P. provincial de la compañia,[2] el qual vino poco ha de visitar todos los ministerios de la China, que dexo orden al padre que asiste en Xantum, que escriviera al dicho letor Fr. Augustin que fuera a tomar posecion de nuestra yglesia. Y lo mesmo me dixo el P. visitador.[3] Con que no dudo que ya esta alla; mas me mara[villa] no aya hallado camino para escrivirnos aca a Canton, que por via de los padres de la compañia le es facil. Yo le tengo ya escrito a[lgunas ve]zes, y nunca ha llegado aca respuesta ni noticia de que recibio mis cartas.[4]

19. Por peticion del Emperador de China el virrey de la India Oriental le mandava un leon y una leona; esta murio [en] el mar, el leon llego aca. Ya se dio razon de ello al Emperador; y embio orden para que se lo lleven a su corte. Pareceme [que] para el mes de abril trataran de llevarlo. Para esto avran aca enMacao de nombrar un embaxador que vaya a presenta[rlo] al Emperador de parte del Rey de Portugal.[5] Por este medio espero meter tierra adentro al hermano predicador Fr. Jayme Tarin[6] p[or] lo menos, que el hermano predicador Fr. Francisco no puede ausentarse deste regulo, que por el nos da, aca en Canton, yglesia y c[asa], la qual si nos falta, no tendremos ya entrada en China.

---

[1] Cf. infra, epistola Augustini a S. Paschali 31 iul. 1678. — [2] Ferd. Verbiest. — [3] P. Lubelli. — [4] Omnes istæ epistolæ deperditæ videntur. — [5] Cf. infra, 191, num. 9; epist. Augustini a S. Paschali, 27, nov. 1678, num. 11. — [6] Cf. supra, 96, n. 2.

El avra de asistir en nuestra yglesia y casa que esta inmediata al pa[la]cio, que el regulo le quiere alli para a qualquier hora del dia o de la noche pasar alli a devertirse en conversacion. Fuera de [los] muros compraremos una casa aproposito del intento; y esta sera la que nos ha de permanecer, y la que mas nos haze al intento. A esta ire yo a morar con el hermano Fr. Blas,[1] y el hermano letor Fr. Martin Marti[2] ira por compañero del dicho Fr. Francisco; con que to[dos] trabaxaremos dentro de China en la viña del Señor.

20. Para comprar dicha casa no tenemos plata; que aunque nuestro hermano y padre Fr. Miguel de santa Maria,[3] antecessor provincial de V. C., nos man[do], como tengo dicho, 800 patacas y 5 cadenas de oro por 300 pesos o patacas, en que perdimos 60,[a] no solo en el valor del oro aqui en Macao, sino tambien en el peso, que dicho nuestro hermano me escrivio que pesavan 20 tais y 3 reales y aqui por ambos dachenes o [pe]sos de 2 balanzas y de una no pesaron mas que 18 tais y 3 reales; y assi fue grande la perdida en embiarnos oro. Y demas des[to], la vergüenza que se ha padecido en andar notorio entre los seculares, que frailes Descalços de nuestro P. S. Francisco venden cadenas de or[o], y no faltara la malicia humana, que haga concepto que por hazer grangeria, nos lo embiaron empleado en oro. Y assi por amor de Dios, que, pues, el Rey catholico, nuestro [Señor] nos lo embia en pesos, se nos mande en pesos, con que se evitaran dichos inconvenientes. Pues como digo, [del] dicho socorro se han pagado deudas, si bien no montaron 20 pesos; cien pesos huve de dar a este guardian del combento, porque me dixo que el com[bento] no tenia para po-

[a] MS. *600*, cf. supra, 165, num. 12; 177, num. 11.

[1] Blasius Garcia, cf. supra, 110, n. 2. — [2] Agitur de Iohanne Marti, cf. supra, 96, n. 1. — [3] Cf. supra, 162, n. 2.

dernos sustentar y que bien sabia yo que estava deviendo al sindico mas de 30 pesos; en varias cosas necessarias y despacho del hermano predicador Fr. Miguel[1] para Siam con dos moços, se gastaron cien pesos y mas, con que nos quedan poco mas de 600 pesos.

21. Haviendo de despachar para tierra adentro al dicho hermano Fr. Jayme,[2] es necessario que lleve socorro lo mas que se pueda; que no es facil de embiar de aqui a Xantung socorro de plata por manos agenas. Y assi, aunque los que quedamos por aca lo ayunemos, llevara 400 pesos. Y para la compra de la casa, aguardaremos que V. C. nos mande mil pesos de los [dos] mil, que estan depositados en el deposito de los padres Dominicos,[3] si aun no los saco nuestro hermano y padre Fr. Miguel de santa Maria, que aquella plata es propia para China por ser pura, sin mestura y por labrar, como corre en este reyno. Los otros mil se servira V. C. de mandar al procurador los guarde que no se gasten en otra cosa, si para socorrernos el siguiente año, que por esta via havemos [de] socorrer al hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual y a sus dos compañeros.[4] Los dos mil pesos dichos, que estan en plata por labrar, pesaron si[nco] arrobas, con que mil pesos seran peso de dos arrobas y media: y assi se nos embiara por peso de balança, para poderlo cobrar tambien por peso, en quantos pedaços grandes y quantos pequeños, para que no nos hagan fraude los que los truxeren, siendo seculares.

22. Supuesto que por via de Foquien, por donde entraron en China los dos religiosos nuestros,[5] no ay camino para poder los padres Dominicos socorrer a sus religiosos, si dichos padres mandaren algun reli-

[1] Michael Perez, cf. ibid., 161, n. 4. — [2] Iacobus Tarin. cf. ibid., 96, n. 2. — [3] Ibid., 177, num. 12. — [4] Socii Augustini a S. Paschali erant Michael Flores et Petrus de la Piñuela. — [5] Scilicet duo religiosi in nota præcedenti laudati.

gioso aca por via de Siam, para traherles con mas seguridad el socorro por esta via, al tal religioso sera mejor entregarle que nos trayga nuestro socorro, y a falta del, por los medios supradichos segun informare el hermano predicador Fr. Miguel Peres, que ya va advertido para en Siam hazer esta diligencia. V. C. en su carta me ordenara lo que mas conviniere en el servicio de Dios como a uno de sus humildes subditos. Entre tanto no cesaremos de rogar a nuestro Señor de a V. C. todo buen sucesso en su persona y en el govierno, a quien suplicamos nos ayude tambien en sus oraciones y sacrifficios y de encargar lo mesmo a los demas religiosos de nuestra santa provincia de S. Gregorio, de que mucho necessitamos para que Dios nos de vitoria contra Luzifer y sus ministros, que con tanto poder nos resisten, p[ara] impedirnos el trabaxar en la viña del Señor.

Deste combento de nuestro P. S. Francisco de Macao, a.....[a] de enero de 1678 años.

De V. C. humilde subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

23. De los traslados de las patentes y despachos de Roma que traxe, que dixe arriba que ya el año passado por via de Siam tenia embiado a nuestro hermano provincial, antecessor de V. C., en cumplimiento de su mandato, autenticado[s] por el notario desta ciudad y por mi jurado *in verbo sacerdotis*, por si acaso aquel despacho no llego, hize otro para mandar en una soma, que estava para ir a Manila, y por no haver ydo, se quedo, el qual con esta mando a V. C., a quien pertenece, sucediendo en el officio de provincial; y assi mesmo, la respuesta que ya el año pasado mande una via de los cargos y quexas paternales que me dio en su carta. Que es justo le conste todo.

---

[a] In MS. desideratur dies mensis.

XXXI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 5 MART. 1678].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro y Padre Provincial Fr. Miguel de santa Maria:[2] Recebi la de V. C. que me entrego el hermano predicador Fr. Miguel Perez,[3] holgandonos todos en saber gozava V. C. de salud, la qual [nuestro] Señor prospere por muchos años, no solo para el bien de nuestra santa provincia, mas tambien continuo fomentador y patroci[nador] desta mission chinica y de nuebas missiones a otros reynos, si nuestro Señor abriere caminos para ellas. Nossotros, a Dios gr[acias], gozamos de salud entre muchas afflicciones que hasta agora hemos padecido.

2. Notable gozo recebimos, quando vimos aca al hermano predicador Fr. Miguel Peres, que, en mandarnosle, V. C. mostro el zel[o] que tiene de que trabajen los que pudieren en la viña del Señor, y juntamente nos mando un buen socorro. Bien tengo es[perimenta]do en el largo discurso de mi vida, lo que los santos doctores dizen, que nuestro buen Dios no da continuos desconsuelos a sus sier[vos]; tras un desconsuelo o pena, acude con un contento y alivio; y tras del, otro trabajo o tristeza; y tras ella, otro g[ozo]: assi lleva a los suyos en esta vida. Lo mesmo tenemos esperimentado mis compañeros y yo, desde [que] pusimos los pies [en] esta ciudad de Macau, en que hemos sufrido amargos tragos de inposibilidad para conseguir nuestro intento de entrar [en este] reyno de China, defendiendolo Luzifer con un exercito por una parte y con otro exercito por otra, de tal suerte [que na]turalmente nos era temeridad el chocar con ambos; mas acudionos la virtud divina, y, en ella fiados, nos ar[rojamos] contra

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 162, n. 2. — [3] Ibid., 161, n. 4.

todos, quando *omnibus contradicentibus*[1] nos metimos en China. De que viendonos dentro los muros de la fo[rtaleza del] enemigo, recebimos grande gozo, y juzgandonos victoriosos; mas tras este gozo, recebimos nota[ble descon]suelo, dando nuestro Señor permision al dicho enemigo para aflixirnos hasta el ultimo extremo, sin que nos pudiera [valer] remedio humano, aplicado por nuestra parte, para no ser expelidos de lo que ya teniamos ganado. A este punto acudi[o el exfuer]ço divino, haziendo que el medio, que el enemigo tomo para vencernos, esse nos valio para no bolver el pie atras de lo q[ue havia]mos ya ganado, de que quedamos consolados. Y por abreviar en nuestra historia; consuelos y desconsuelos [hemos] passado hasta agora.

3. Ultimamente mis hermanos que estan en nuestra yglesia de Canton, llegaron a total desconfianza, [de que pu]dieramos dar mas paso en adelante, [ni] aun poder permanecer en lo ya conseguido [hasta alli]; que hizieron una peticion por escrito al regulo, pidiendole nos diera licencia por escrito [para poder] fundar otra yglesia en otra ciudad desta provincia de Canton, pues estava debaxo su govierno; el regulo, dizen que [dixo que] esso no lo podia hazer, por ser contra el mandato del Emperador que prohibia el fundar mas yglesias de las que havi[a; que lo que] les podia conceder era una casa fuera o dentro los muros de Canton, que ahi, estando a su sombra, nadie [les mo]lestaria para trabajar en nuestro officio de predicar el santo Evangelio. Desta respuesta quedaron tan afligidos, que me escr[ivieron] que ya no teniamos que esperar por medio deste regulo de poder ir adelante en nuestra mission, que lo mirar[a bi]en y determinara lo que deviamos de hazer; y entiendo que con esta desconfianza tienen escrito [por via] de Siam a V. C. o al que le sucediere en el officio de provincial.[2]

---

[1] Act., XVIII, 6. — [2] Cf. supra, 179-81, num. 14-6.

4. Yo les respondi que hizieron grande yerrro en hazer al regulo la tal peticion por escrito, con que fue [preciso] notoria a todos los mandarines, y que hizo el muy bien — en lo humano — en negarla,[a] haviendo de mostrar a todos que er[a fiel] observador de los imperiales mandatos; y que no haviamos nossotros de querer ponerle en desgracia del Em[perador], contra cuya voluntad poco tiempo gozaramos de la tal yglesia, que pedian; que repararan bien en lo que nos concedi[o dando] una casa dentro o fuera los muros de Canton, que era un grande favor, y se estendia demasiado segun lo [prohi]bido del Emperador; que concediendonos casa, es darnos yglesia perpetua en Canton; que la que agora tenemos, esta [fundada] sobre arena,[1] porque es casa de las que estan inmediatas al palacio en que habitan los officiales mayores del pa[lacio] y assi, en faltando este regulo por muerte o mudança, nos echarian de alli, y assi, agora que estamos con p[az] con el regulo, bolvieranle a pedir nos diera facultad para comprar con nuestra plata una casa; que no nos c[onve]nia que el nos la comprase con su plata, porque en siendo la casa bienes del regulo, en faltando el, nos la quita-[rian] sus hermanos o el Emperador, que hereda los bienes de los regulos por falta de herederos, o por crimenes que cometen; y que [esta] peticion se la hiziesen de palabra y no por escrito; que advirtiessen que comprando nossotros una buena casa, t[eni]amos una buena yglesia, segun la forma en que los Chinos fabrican sus casas, que es en entrando por la puerta [que] sale a la calle ay un patio, enfrente del qual se sigue una sala, cuya largueza es segun lo ancho de la ca[sa], donde reciben a los que vienen a visitarles, y despues de la sala se sigue toda la vivienda de la gente de c[asa]. Fabrican de este modo las casas para evi-

[a] MS. hab. *regarla.*

[1] Cf. Matt., VII, 26: *Qui aedificavit domum suam super arenam.*

tar que los huespedes no puedan ver muger alguna de la casa. Esta sa[la los] ministros evangelicos dedicamos en yglesia, y assi son todas las yglesias de China, sacadas tres o quatro q[ue se] fabricaron en forma de nuestras yglesias de los Descalços; como está ésta que nos mando fabricar el regulo, un[ida] a la dicha casa en que moramos.[1]

5. Comprando nossotros por nuestra cue[nta casa, aunque fa]lte el regulo, nadie nos la quitara, ni [echa]ra de ella, haviendose comprado con licencia del regulo. Con que tend[remos yglesia permanen]te, en donde, la hemos menester te[ner] oy, en el presente tiempo, quando no ay para entrar en China otra puerta abierta; pues ya por via de Fuquien, por donde entr[aron] los dos hermanos que V. C. mando a China, esta cerrada aquella puerta, desde que el Tartaro echo al mandarin de Tayvuan o ysla Her[mosa] de los puertos que tenia en aquella provincia; porque el ya no puede llegar a ella, ni de ella se atrevera a salir barco para Manila, por q[ue] de Tayvuan se lo cojera; por tanto para que nuestra religion pueda sustentar mission dentro este reyno, nos es necessario tener y [sus]tentar yglesia aca en Canton.[2]

6. Hizieron mis compañeros lo que les escrivi, pidiendole al regulo de boca a boca nos dier[a] facultad para comprar una casa. Respondio que de buena voluntad; y, al siguiente dia, dio orden a uno de sus mandarinillos, que fuess[e] con nuestros religiosos a ver la casa que les agradase, de las que se vendian. Fueron y hallaron una al proposito para nuestro intento, gran[de] y en buen paraje, y se concerto en mil tais de plata, que son mil y 400 pesos o poco mas. Agora solo podemos dar hasta [la] metad, o menos, de lo que V. C. nos mando, que lo demas fue necessario gastarlo. Y assi V. C., por quanto acaba su officio por junio, nos so[li]cite con el sucessor de V. C., nos mande

[1] Cf. supra, 181-2, num. 17. — [2] Ibid., 175-6, num. 9.

mil tais de socorro para acabar de pagar la casa y componerla de lo mas necess[ario]; pues nos ha de quedar para sustentarnos.[1] Y al otro año, placiendo a Dios, mandandonos otros mil pesos, podremos prov[e]her de ornamentos para la yglesia y ropa de sacristia y de alajas la casa.

7. Avisaronme los hermanos de Canton que estava cargandose una soma del regulo de Canton, que manda para Manila, y en ella va un agente del privado del regulo, que dixo a nuestros religiosos que si de Manila nos havian de mandar socorro, que bien se lo podi[an] fiar a su agente, de quien el fia millares de interes[es], que tiene por nombre Lieu Vuang.[2] Los dichos hermanos escrivir[an] a V. C. sobre ello, si se le pueden entregar los mil pesos que pido. Y haviendosele de entregar, me parece que seria mejor que [los] metiessen dentro de un caxon bien clavado, y con manta cubierto, y cellado por todas partes de las costuras, que [no] puedan descozerlo sin destruir los sellos. Si los hermanos dieren mejor parecer, se podra seguir; si no, se le ha de entregar la [plata] del modo dicho encaxonada. No se le den en plata por labrar, sino en pesos; que menos fraude nos podran hazer, [siendo] pesos enteros de peso, y metiendo otros faltos; mas en la plata por labrar podra trocar [con otra] plata [baxa y mala]. Estas cosas saben hazer bien los Chinos, y en ello estudian, y se precian de ello [y glori]an.[a]

8. El hermano predicador Fr. Miguel[3] paso a Canton y estuvo con nuestros religiosos algunos meses, y, como esperimento tanta opresi[on] y las desconfianzas que ya dichos religiosos tenian del regulo, totalmente

[a] In margine: *si no, se le.....[y glori]an.*

[1] Cf. epistolam Augustini a S. Paschali 20 mart. 1679, in qua acquisitionem huius domus reprobat. — [2] Secundum Iacobum Tarin nomen esset: Sien-çu-teng, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 108, n. 2. — [3] Michael Perez, cf. supra, 161, n. 4.

desmayo y se afligio en estremo, sin admitir con[sue]lo con la perseverancia; si que determino de bolverse para Manila por via de Siam; por quien escrivo a V. C. y al sucessor de V. C., que, quando el llegue, ya estara governando. Hermano nuestro, las cosas que mucho valen y cuestan, no se alcanzan sin tener perseverancia, que por esso dice Christo, Redentor nuestro: *Qui perseveraverit usque in finem hic salvus erit;*[1] ni nadie se puede gloriar de esso,pues es don de Dios, que no lo da a todos. El dize que no retrocede de la mission, que aguardara en Manila que estemos mas libertados, y dilatados en mas yglesias, y entonces volvera con beneplacito del superior; y con esto se partio de aqui pa[ra Siam en] barco de Portugueses, el primer dia de quar[esm]a, y oy quatro de março recebi carta de los hermanos de Canto[n] que me escriven supradichas nuebas; que si no se huviera ya ydo dicho hermano Fr. Miguel, en la soma que de Canton v[a] para Manila, podia irse; mas ya no tiene remedio.[2]

9. Sabemos ya de cierto que el hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual[3] con uno de sus compañeros[4] estan ya en nuestra yglesia de Xantung, y por esta causa, ademas de otra, dexa de ir el hermano predicador Fr. Jayme Tarin[5] para alla en esta ocasion, que se ofrecia de ir con el embajador portugues,[6] que va a la corte del Emperador a presentarle un leon, que el pidio.[7] La otra causa por la qual tampoco podia ir es, porque somos necessarios dos en cada yglesia; con que yo, en comprandose la casa ire para Canton a mor[ar] en ella con el hermano predicador Fr. Jayme, y el hermano letor Fr. Juan Marti[8] morara con el hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion en la yglesia que al presente tenemos, y el hermano Fr. Blas[9] nos

---

[1] Matt., X, 20; XXIV, 13. — [2] Cf. supra, 170, num. 3. — [3] Cf. infra. — [4] Michael Flores. — [5] Cf. supra, 96, n. 2. — [6] Benedictus Perea de Farias, cf. Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 113v-4r. — [7] Cf. supra, 182, num. 19. — [8] Ibid., 96, n. 1. — [9] Ibid., 111, n. 2.

es de mucho servicio y ayuda en nuestro ministerio y para ir y venir [de] Canton aqui y de aqui a Canton por las cosas necessarias. Lo que me espanto mucho es que, desde que sabemos que ha que esta en Xantung el hermano letor Fr. Augustin, nos podia haver escrito y remitido cartas para V. C., y no hemos visto carta suya;[1] que aunque aquella metropoli de Xantung no esta en camino de pasaje, dista solo dos dias de camino por donde pasan los barcos[a] que van a la corte y de alla vienen para aca. Con este embajador le escrivire; y el dicho hermano por via del padre de la compañia,[2] que alli asiste en su yglesia distinta, podia escrivirnos, que el no puede dexar de escrivir todos los años a su provincial.

10. Tambien tendran necessidad de ser socorridos el con sus compañeros, cuyo socorro se podra embiar por via de Siam; que, si mis hermanos de Canton no aseguraren *totaliter* a V. C. la fidelidad de supradicho Chino,[3] no sera acertado ariscar ent[ram]bos socorros en uno. Y se nos puede socorrer con la plata por labrar, que dexe en el deposito de los padres Dominicos. El her[mano] predicador Fr. Miguel Peres va encargado de asentar en Siam, a quien sera mejor remitirle nuestro socorro desde Manila, para que nos [le] embie con los barcos que de aqui van alla todos los años, y buelven. A una de dos personas se podra remitir segurame-[nte]; la primera es al fidalgo Manuel Leal, del habito de Christo, que esta alli morador; al qual, quando yo parti de esta ciudad para Roma, era [el] sindico del combento de nuestra madre santa Clara; y despues, por las discensiones que havia entre los moradores desta ciudad, se salio [de] ella con toda su casa, y se fue a vivir en Siam, donde el año pasado se le murio la muger,

[a] MS. *barcan.*

[1] Ibid., 182, num. 18. — [2] Iohannes Valat, SF II, 471, n. 3. — [3] Cf. supra, 190, num. 7.

con que queda viudo y sin h[ijos], mas con buen caudal.[1] Solo puede suceder morir el, el quel vive siempre enfermizo; y como no le queda pariente [nin]guno que pueda recebir lo que de Manila se le remitiere y se encargue de embiarnoslo, por tanto tengo por mas acerta[do] y del todo seguro que nuestro socorro se remita al Obispo don Pedro Lambert, Obispo de Berite y vicario appostolico miss[ionero] de Cochinchina,[2] que siempre asiste en Siam; y en su ausencia, al Obispo don Luis,[3] vicario appostolico en el mesmo Siam: entrambos [me es]criven todos los años, son muy virtuosos, penitentes y grandes limosneros. Ya les escrivi que, si nuestro superior de Manila le[s remi]tiere nuestro socorro, nos haga[n la charidad de em]biarnoslo con persona segura; lo qual haran de buena voluntad. Este [es] el camino mas seguro que yo [conozco], mientras no se abriere el trato de Manila con esta ciudad.[4]

11. Hermano nuestro, la palabra que V. C. nos [da] de amparar, favorecer y fomentar esta mission chinica, nos sirve de consuelo e[n ocasion] que tan presto quedaremos[a] privados de tal prelado. Tambien fiamos en la divina Magestad, como en nuestros sacrificios y oraciones se lo [pedimos], que nos dara prelado del espiritu de V. C.; que como tengo alcanzado en esta nuestra provincia muchos provinciales, y algunos de ellos muy [opues]tos a missiones — que es mal indicio de ser gratos a Dios, — por tanto, quando se acerca nueba eleccion, me aflixe en gran manera e[n la o]racion de temor, que por mis pecados permita Dios, que se elija al que no sea del gusto de Su divina Magestad; por tanto con particul[ar] instancia todos los dias pido al Señor la buena eleccion por el ordenada, de que

[a]MS. hab. *quedares*.

[1]Cf. supra, 159, num. 3. — [2]Ibid., 101, n. 1. — [3]Ibid., 178, n. 3. — [4]Ibid., 178, num. 13.

depende mucho bien o mal a nuestra santa provincia y a otros muchos.

12. Ya el año pasado, o dos años ha, escrivi a un particular, devoto nuestro, de la Nueba España me mandase de limosna media [car]ga de cacao con los aderentes necessarios para hazerlo chocolate;[1] no para nossotros, que bien sabremos por amor de Dios pasar sin e[llo], si para mostrar el agradecimiento que devemos a este Rey de Canton, que si fuera cristiano catholico, no pudiera haver echo mas de lo que est[e], siendo gentil, hizo y haze en favor de la ley de Dios contra el mandato imperial. Y como frequenta pasarse de su palacio a nuestra casa, ya de dia ya de noche, por no distar 30 pasos, y en conversacion con nossotros se esta una hora por lo menos, combidandonos a un beveraje suyo tartarico, que se compone de leche, vino chinico y manteca de vaca; y si nossotros tu[vie]ramos chocolate, le hizieramos plato de ello, y gustando, hazerle dello un presente. Lo qual con poco chocolate no se pue[de] esperimentar con Reyes y regulos; por que gustando de la cosa, no ha de haver dilacion en ofrecersela.

13. Bien se que el mandarnos V. C. las 5 cadenas de oro, no fue acuerdo de V. C.; y quien induzio a ello, bien poca esperiencia tiene de mercader; los quales, cuando van a otro reyno a contratar, no llevan a el mercadurias, de que el abunda, y de adonde otros mer[cade]res sacan por granjeria. Perdimos en dichas cadenas 64 pesos, mandandonoslas V. C. a razon de 15 pesos el tay, en [que] concurrieron dos perdidas; la una en el peso, y la otra en el precio. Pesaron por estos dachenes y pesos chinicos [18] tais y tres reales, y el precio a poco mas de 12 pesos.[2] Y no fue esto tanto lo que senti, como por dar que dezir que por g[ranje]ria nos embian de Manilla el socorro en cadenas de oro;

[1] Epistola deperdita videtur. — [2] Cf. supra, 164-5, num. 12; 183, num. 20.

que si no fuera tener nossotros tanta necessidad del dinero p[ara la] mission, las arriscara otra vez a pasar el mar, bolviendoselas a V. C.; que vendidas en Manila, no se perdiera en ellas. [Assi que], por amor de Dios, que nuestro socorro venga en plata, que es la que corre en este chinico reyno, y no el oro; si solo por m[oneda].

14. Por via de Siam, embio al hermano predicador Fr. Francisco de Sta. Ines[1] los informes que me pide por su carta, los quales entregue [al hermano] predicador Fr. Miguel Perez; y un tratado original, escrito dentro de Xapon, de los martirios, que huvo en tiempo del author, de reli[giosos nuestros] y de las demas ordenes, de que fue testigo de vista de muchos de ellos.[2] Y dentro el mesmo libro puse los quadernos de [la in]formacion, que yo hize, de la vida de nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria, el tiempo que yo vivi con el en China,[3] [tambien un infor]me que dieron las religiosas a[nti]gas deste combento de nuestra madre santa Clara, de las vidas de algunas religiosas que pasa[ron a este reyno de Chi]na con opinion de santas; tambien, por pedirme dicho religioso que le embiase tambien noticia del viaje que yo hize [de] China para Roma, por tanto condecendi con su peticion.[4] Sea todo para mayor gloria de Dios y aprovechamiento de [las] almas. Con esto nuestro Señor guarde a V. C. felices años, etc.

Deste combento de Descalços de nuestro P. S. Francisco de Macan, oy 5 de mar[ço de] 1678 años.

De V. C. indigno hijo y subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

[1] In Peñaranda de Bracamonte in Hispania natus, militiæ seraphicæ nomen dedit, an. 1674 Manilam pervenit, duabus vicibus minister provincialis est electus nempe 1687 et 1711; 4 aug. 1713 in Lilio pie obiit, Platero, *Catálogo*, 301-2; Huerta, *Estado*, 462-3; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 904, 912, VI, 239. — [2] De quonam tractatu hic sermo est, nescimus. — [3] Hæc biographia deperdita est. — [4] Etiam hæc informatio deperdita videtur.

15. Olvidoseme lo que me escriven los hermanos de Canton, de que el regulo les pidio le buscasen un libro que trate de arquitecturas y de invenciones de fuentes etc. V. C. nos haga caridad de que hagan diligencias en buscar uno destos libros; que es bien dar gusto a quien tanto nos favorece. El titulo de semejante libro es, *De Metheoris;* el author es un Perulero. Deste o de otro author, como trate de lo dicho, basta; y hallandose, que se le entregue al tal Chino, metido en su funda de lienzo, enserado y cosido, que no se pueda mojar.

XXXII.

[EPISTOLA AD ANTONIUM RODRIGUEZ, 1678].

1. Iesus. — Señor Capitan Antonio Rodrigues: Recebi la de V. M. duplicada, holgandome en saber por ella que gozava de sa[lud]; nuestro Señor la prospere felices años. Yo y mis religiosos desta chinica mission go[za]mos de ella, confessandonos todos por capellanes de V. M., con obligacion de [en]comendarle a nuestro Señor en nuestros santos sacrifficios de la missa y particulares oraciones, como nos tiene V. M. obligados a hazerlo.

2. Entregome Bernardo de Sylva el caxote que vuestra merced en la suya, y el pad[re] procurador de nuestra santa provincia de S. Gregorio de las Philippinas me dizen, hallando dentro d[el] la cantidad y pedaços de plata que me apuntan, de que quedamos a vuestra merced muy agradecidos; que en quanto al premio de Dios, por medio de nuestro padre S. Francisco, lo recebira en la presente y en la[a] eterna vida. Bien nos manifesto V. M. su devocion en el cuydado y diligencias que puso en despacharnos este socorro, de que estavamos necessitados, por quanto tenemos

[a]MS. habet in margine *en la*.

comprado una casa en esta metropoli de la provincia de Canton, que n[os] cuesta mil tais, capaz para poder dentro de ella edifficar una yglesia,[1] quedando[nos], en lo restante, bastante morada aunque fueramos dies religiosos. Fuera desta, ten[emos en] esta metropoli otra yglesia con dos religiosos, y en distintas provincias tenemos otras [ygle]sias[2] con tres religiosos;[3] y con limosnas, que nos da nuestro Rey nos sustentamos. [Si por] via de Manila nos mandaren otras limosnas, bien fiados estamos que V. M. to[mara], por amor de Dios, el mesmo trabaxo de remitirnoslas con persona segur[a].

3. Con esta remito a vuestra merced otra carta para Francisco Acha de Biberos, por via de la costa de Charaman, del casado ahi con una Xapona. V. M. sera servi[do] de mandarsela. Y si el estuviere ausente, que se entregue a su muger o al padre de su muger, que juzgo viven todos en una casa.

4. Yo con un compañero que estavamos en Macao, aguardando el ser socorridos [de] Manila, para poder passar aca a Canton a nuestras yglesias, luego que recebimos el socorro que nos remitio, nos venimos donde al presente estamos. Vuestra merced vea, si en algo aqui, en s[er]vicio de V. M. prestamos, que con entera voluntad acudiremos, como estamos obligados. A [quien] nuestio Señor guarde, etc.

Desta supradicha ciudad de Canton, a 28 de 1678 años.

De vuestra merced capellan,

Fr. Buenaventura Ibañez,

Comissario appostolico de la mission franciscana deste reyno de China.

5. Vuestra merced se sirva de mandar que esse pliego, que va para los señores Obispos, se entregue en propias manos; y lo mesmo, essas dos cartas.[4]

---

[1] Cf. supra, 189, num. 6. — [2] Ningte et Tsinanfou. — [3] Augustinus a S. Paschali, Michael Flores, Petrus de la Piñuela. — [4] Tres epistolæ deperditæ videntur.

XXXIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 20 MART. 1679].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro y Padre Provincial Fr. Fernando de la Concepcion.[2] El capitan del barco chinico, que vino de Manila, me entrego el pliego de cartas de V. C., estando ya en esta casa que compra[mos fuera] de los muros; y recebimos singular gozo en saber la buena eleccion de ministro provincial en la persona bene[merita de] V. C., y de que gozava de salud. Nuestro Señor la prospere largos años, que para el peso del govierno es necessaria. Nossotros, a nuestro [Señor las gracias], gozamos de ella, sin la qual no puede el operario trabajar en la viña del Señor.

2. El dicho capitan me entrego 500 pesos, un tibor de conserva de santores,[3] otro de bollillas de chocolat[e, con] que tendra el hermano predicador Fr. Francisco[4] con que regular a los hijos del regulo,[5] mas los libros que V. C. apunta para quie[n son. En] quanto al chocolate para dicho fin y para poder hazer nossotros al regulo un presente del, dos años ha que escrivi yo a un [deudo], que es secretario del santo tribunal de la inquisicion de Mexico, me mandase media carga de cacao con los aderen[tes para] hazerlo chocolate, salvo canela y asucar que aca se halla mas barato. Tambien encargue se hiziesse pin[tar de] buena mano un quadro de nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, a quien esta dedicada la yglesia regia, que el quadro [que ay] se pinto en Macau de mano de maestro poco experto. El año pasado tuve respuesta, de que este año de 79 se

[1] Col., III, 15. — [2] E Barruecos in Hispania oriundus, alumnus provinciæ S. Pauli, an. 1662 Manilam pervenit, post varia officia in Philippinis functa, minister provincialis an. 1678 renuntiatus est; piissime in Domino an. 1691 obdormivit, Platero, *Catálogo*, 280-1. — [3] Sandoricum indicum. — [4] Franciscus a Conceptione Peris. — [5] Cf. supra, 194, num. 12.

man[daria tanto el] quadro como el cacao.[a 1] Si viniere V. C. se sirva de que se nos mande aca, y que por manos del señor governador se le en[cargue al capitan] del barco, lo trayga en lugar seco; porque assi el quadro, como el chacao, digo cacao, en lugar humedo se dañ[an. De hazer] chocolate, aca en Macao ay tambien maestros de ello.

3. Por via de Siam escrivi ya el año pasado a V. C. el recibo de la plata[2] que me mando el antecessor [de V. C. nuestro her]mano Fr. Miguel de santa Maria,[3] que, reducida a pesos, montava mil y 47 pesos. Y.....[b] con que nos faltavan 300 tais para la compra. Diximoslo al regulo y el.....[c] mas dentro la casa una capaz yglesia. Y mando al mesmo privado suyo, que por su orden nos busco est.....[d] to el precio, que nos hiziera dar el auto de la compra y venta, hecho en forma fixa y permanente, y con las firmas [y ritos] acostumbrados. Assi se hizo; con que tomamos posesion desta casa, en la qual estamos el hermano predicador Fr. Jayme Tarin,[4] el hermano Fr. Blas Garcia[5] y yo. Algunos jusgaran que el hermano Fr. Blas Garcia es superfluo en esta mission; pues sepan los tales que es de [tanta] utilidad, que qualquiera de nossotros. El no solo cuyda del officio de Marta, con que los ministros descuidados desto, solo entie[nden] en las cosas de su ministerio; mas tambien para cathequizar y enseñar a los que quieren ser christianos es otro ministro. Y [por eso en] esta casa es esencialissimo, que sin el no nos podiamos rebolver. Pues para esta obra de la yglesia es tambien el todo,

---

[a]MS. habet in margine manu aliena: *El quadro viene en la nao, del cacao no ay notiçia ni de carta.* — [b]Ob consumptionem chartæ tres lineæ cum dimidia desiderantur; hæc tantum legi possunt: *constara como Antonio Rodrigues de Guerra me remitio... quilates de plata, que era de rescate. Perdimos siete pesos. La dicha pl...* — [c]Varia verba desiderantur. — [d]Duo aut tria verba desunt.

---

[1] Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 255. — [2] Cf. supra, 176, num. 11. — [3] Ibid., 162, n. 2. — [4] Ibid., 96, n. 2. — [5] Ibid., 110, n. 2.

que [muy bien] entiende de obras nuestras. El dirige a los officiales y los asiste, los quales no saben obrar sino a su modo falso y aparente. [Tambien] como el dicho hermano sabe ya la lengua, les obliga a obrar fixo y permanente; y con asistirles, acude tambien alguno de la casa, co[n lo que] los mozos no faltan a sus officios, y no tienen ocasion de engañarnos, como lo hazen con otros ministros; por[que] todo ha de correr por sus manos, y estar en su poder las officinas; mas aca de todo cuyda el hermano Fr. Blas Garcia. Y [en] la yglesia regia esta el hermano letor Fr. Juan Marti[1] con el hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion,[2] el qual tiene grande [ayu]da de costa con el hermano letor, que aunque no esta aun bastante lengua para administrar, desocupa al hermano Fr. Francisco, para que pueda laborar en las almas, que tiene ya muchas traydas al rebaño de Christo. Y aca, en esta yglesia, se va haziendo lo propio; y de los gentiles que trabajaron en esta obra de la yglesia baptizamos doze, fuera de los cathecumenos, que por ser mas rudos y no estar aun aptos, no los hemos aun baptizado.

4. Luego que recebimos el socorro de 500 pesos, que V. C. nos mando, huvimos de poner mano a la obra d[e] la yglesia, porque ya el regulo tenia preguntado, ¿si obravamos ya la yglesia? y se le respondio que aguardavamos plata [de] Manila. En lugar apto, a un lado de dentro de la casa, *a fundamentis* levantamos las paredes sobre piedras, todas de ladri[llo] hasta la altura de 11 varas grandes. Y por quanto aca no usan cargar las llaves sobre las paredes, sino sobre colunas d[e] palo — que es mejor modo que el nuestro europeo, y mas para temblores, — compramos 12 palos o maderos de una mad[era] fortissima, que llaman palo hierro: los 6 [p]ara colunas, que ygualan con las paredes en alto, y los otros 6 para llaves [de la] obra. Finalmente llegamos a cubrir [la y]glesia, y no huvo plata para

[1] Ibid., 96, n. 1. — [2] Ibid., 96, n. 3.

mas. Querra nuestro Señor que este barco buelva [para] primeros de octubre, que para navidad [la p]odamos acabar, embiandonos V. C., para solo esto, 500 pesos.

5. Hermano nuestro, aqui en esta provincia devemos trabajar de ir fundando yglesias en otras ciudades, por quanto tenemos ya esta puerta abie[rta], para venir y entrar en esta mission religiosos, y para provehernos de socorro con menos gasto y peligros que no por via de Emuy.[1] Mas, para [esten]dernos, tenemos las manos y pies atados, faltandonos la plata. *In primis* haga V. C. concepto de los religiosos que tiene aqui, que un real no se a[tre]ven a malgastar, que si V. C. viera como nos sustentamos y tratamos, supiera quam poco cuydamos de nuestro individuo, si que todo nuestro [co]nato es dilatar el nombre de Dios y esculpirlo en los corazones destos pobres gentiles, desterrando de ellos la posesion de Luzife[r, sa]cando de su captiverio estas almas, restituyendolas a su Criador y Redemptor. Que zeloso christiano avra que no diera, si pudiess[e], mil ducados por solo ganar una alma a Dios, siendo, como es, un poco de estiercol quanto oro y plata ay en el mundo? Pues con menos cantidad deste estiercol podemos, acudiendonos V. C., ganar a Dios, mediante su divino auxilio, no una, sino milla[res] de almas. Y, siendo esto assi, no iremos contra nuestra profession de pobreza en gastar lo que fuere necessario en conseguir tanto bien.

6. En dos ciudades inportantes desta provincia, mientras les dura el officio a los que las goviernan, que es espacio de 3 años, y ya tienen uno m[ediado], podra el hermano predicador Fr. Francisco conseguir de ellos licencia para comprar una casa en cada una de ellas, sin dezirles que es para yglesia; que te[nien]do casa, tenemos yglesia, porque todas las casas que se fabrican grandes o para personas de mediana condicion, en lo que mas atienden es que t[en]ga una buena sala

[1] Amoy.

segun la grandeza de la casa de ancho y largo. Y esta es la primera fabrica que se muestra, entrando en la casa; de suerte que [en]tre la puerta de la calle hasta la sala solo media un patio descubierto, y tras de la sala esta la vivienda de los moradores. Supuesto esto, [com]prando una casa de las medianas con 300 tais, dedicamos la sala para yglesia; y desta suerte son casi todas las yglesias de China, que no [lle]gan a diez las que se han fabricado en forma de nuestras europeas yglesias, y para los christianos presentes bastan. Ni fue mi intencion, ni de los demas her[manos] en querer comprar casa aca fuera de la ciudad, si de comprarla de unos 300 tais, de cuya sala hazer yglesia; mas como anduvo el regulo [de] por medio, huvimos de no atajar la merced y favor que en esto pensava hazernos. Y tenga por cierto V. C. que es el medio essencial — en el tiemp[o] presente en que la gente deste reyno, por la prohibicion del Emperador en que prohibe el predicar la ley divina, esta temerosa de recebirla — porque como a todos los desta ciudad y demas desta provincia les consta desta yglesia que se levanta, y de lo que este regulo favorece esta ley, sin miedo vienen a oyr la pre[di]casion del santo Evangelio y reciben muchos la ley de buena voluntad. Todo lo qual obra Dios por estos medios humanos, y assi suya es la gloria de [todo]. Sirvase V. C. de mandarnos — ademas de los 500 pesos que son necessarios para acabar esta yglesia y hazer lo mas necessario, pertinente a ella — mil tais que montan 1500 [pe]sos, con que podamos fundar en estas dos ciudades, mientras tenemos la puerta abierta.

7. Aca, en esta provincia, hermano nuestro, estamos mas a mano de Manila [que] en ninguna otra, assi para entrar religiosos, como para ser socorridos. Y teniendo nossotros en este puerto y metropoli yglesia, de aqui sin gasto alguno s[e] mandara el socorro para los dos hermanos[1] que estan en la ciudad de Çhinan,[2]

[1] Augustinus a S. Paschali et Michael Flores. — [2] Tsinanfou.

metropoli de la provincia de Xantung, con distar de aqui mas de 700 leguas; y el [padre viceprovincial] de todos los padres de la compañia,[1] missionarios en este reyno, manda aqui un religioso que venga para llevar para adentro el socorro que de Macao se [les embia a la provincia de Çhinan, don]de esta ya aguardando el que lo ha de llevar. Y como los dichos padres tienen yglesia tambien en dicha.....[a] que assi les embie yo.....[b] que necessitavan de plata. Y aun para los hermanos que estan en la provincia de Foquien, con menos gastos se podran so[correr desde aqui que por] via de Emuy,[2] no entrando religioso con el socorro, mandando el socorro de ellos con el socorro que mandan dichos padres de la compañia [al] ministro de la yglesia que tienen en la metropoli de Foquien.[3] Que antes que viniera nuestro hermano Fr. Bernardo[4] a China, mande al hermano Fr. Pedro Piñuela[5] 50 tai[s], porque me escrivio que estava con necessidad. De suerte que este es el mejor paraje que podiamos tener en este reyno de China.

8. De dos religiosos necessitamos, para irnos estendiendo, y han menester tiempo para hazerse ministros en la lengua, para lo qual consultamos el medio que

---

[a] Linea desideratur. — [b] Item.

---

[1] Ferd. Verbiest. — [2] Amoy. — [3] Foutcheou (Foochow). — [4] (Kouo-na-pié) Ex Alamansa in Hispania oriundus, in provincia S. Pauli seraphicæ militiæ nomen dedit, an. 1662 Manilam pervenit et an. 1668 Sinas petiit, sed infirmitate coactus ad Philippinas est regressus. An. 1678 iterum Sinas adivit et 29 iun. 1719 Canton obiit. Platero, *Catálogo*, 282; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 870, 902-3, 911-2; VII, 112; Maas, *Cartas*, II, 1-28.

[5] (Che To-Lou, secundum Courant, *Catalogue des livres*, 53 esset Lou Tchen-lo) ex Mexico oriundus, in provincia S. Didaci ordini franciscali sese adscripsit, an. 1671 Manilam pervenit, Sinas an. 1676 petiit et Tchangtcheoufou mense iulii 1704 obiit, Platero, *Catálogo*, 300; Huerta, *Estado*, 525-7; Streit, *Bibliotheca missionum*, V et VII, cf. indicem auctorum; Alcobendas, in recensione vol. VI et VII *Bibliothecae missionum*, AIA XXXV, 1932, 303, 307.

te[n]driamos para que puedan venir. Y vistos los inconvenientes que ay de venir ambos en el barco del regulo, acordamos que uno viniesse a titulo de ser hermano del Pién Laò-iê, que assi llaman al hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion y el otro por via de Siam pasar a Macan, y estan[do] ahi, nossotros lo passaremos aca. Y en M[a]cao ha de dezir que la causa de su venida es para trahernos socorro, como a la verdad deve traher distinto socorro, que alli se lo registraran para cobrar de la plata, dos por ciento, como cobran, si bien a mi me perdonaron por limosna dichos derechos. Con esta capa se encubrira el dezir que por essa via met[e]mos los religiosos en China. Podra V. C. reparar y dezir: Si tanto favorece el regulo a la ley de Dios y a nossotros ¿como no ha de gustar que en su barco [vayan]? Sabra V. C. que este regulo fue acusado al Emperador que contra su mandato embiava barcos a estraños reynos, y por solo esto le quito el govierno y mando que con to[da] su familia fuesse para la corte. A este tiempo se levantaron 4 provincias y esta con ellas, negando la obediencia al Emperador, y assi estuvo esta provincia un año levantada. Este regulo tuvo ardid, para que esta provincia bolviesse a sujetarse al Emperador, el qual por este servicio le bolvio el govierno y le hizo otros favores, de que le qu[edo] obligado. Y, aunque por no perder sus intereses, no ha de dexar de embiar sus barcos a estraños reynos, procura de embiarlos de secret[o], y no los carga aca en este puerto, si que puestos en las yslas, que estan cerca de Macao, van de aqui otros barcos con mercaduria a titulo que van a Maca[o]; cargan sus somas, que assi se llaman, y quando buelven, paran alli, y de aqui embian barcos a descargarlas y traher aca lo que traen, como que [lo] traen de Macao. Y si estos sus barcos truxesen estrangeros, mal podian negar que no vienen de reynos estraños. Por tanto cuy[de]mos de no darle algun enfado — que los privados que le asisten son enemigos de la ley de Dios,

y no les contenta de que el regulo favoresca tanto nuestra [ley] y a nossotros, aunque por complazerle, fingen parecerles bien lo que haze; mas si ellos le viessen estar contra nossotros con algun enfado, les caeria la s[al] en la miel para acumularnos otras cosas para derribarnos de su gracia — y con la prudencia se ataja dichos inconvenientes.

9. Los padres Dominicos, missionarios en este reyno, segun lo que me escriven, piden a su P. provincial que por esta via y en dichas somas deste regulo les mande [dos] religiosos. Hemos entre nos consultado como podran ellos venir haviendo las dichas dificultades; deviendo nossotros tambien ayudarles como a [u]nos hermanos. Mi parecer era que viniessen por via de Siam con nuestro religioso a Macan, que estando ahi, nossotros tenemos medio para meterles en Chi[na] y sin nota despacharles a sus juridiciones; mas el hermano predicador Fr. [Fr]ancisco dize que podria venir el uno con nuestro religioso en esta soma con la siguiente ca[usa]: El nuestro para aca, a Canton, a titulo de deudo del Pién Laò-iê; y el P. Dominico, que el señor governador diga al capitan de la soma lleve aquel religioso a Macao, que el le èmb[ia a] negocios importantes, que en esto no tendra el capitan dificultad. Que [en sab]iendo nossotros que esta en Macao, de secreto le traheremos a China. Alla vera [V. C. y] el señor governador, lo que mejor le pareciere. [Y] el otro que [ven]ga con nuestro religioso por via de Siam.

10. Desde antes que se cumpliessen los 5 años de la merced, que Su catholica Magestad nos hizo de que de su caxa real de Mexico del real de señoreaje s[e] socorriesse con mil y 500 pesos cada año para 9 religiosos missionarios en este reyno de China,[1] escrivi estos años al hermano Fr. Juan Rebolledo[2] que, como pro-

[1] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 217-9; XIII, 1920, 425-6. — [2] Cf. supra, 149, n. 1.

curador que [era] en Mexico de nuestra santa provincia y desta mission, remitiesse a la corte la supplica que desde aqui le embie echa,[1] para que se presentase a Su catholica Magestad, en que le rep[re]sentava la merced que se nos hizo sobre el real de señoreaje, cuyo termino ya estava cumplido de los 5 años; y por quanto el numero de 9 religiosos perse[ve]ran en esta mission trabajando en la conversion destos infieles, y ser pobres religiosos Descalços, supplican a Su catholica Magestad como tan zeloso de que se dil[ate la] fee catholica, sea servido mandar se nos continue dicho socorro, con que nos podamos sustentar y llevar adelante obra tan del servicio de Di[os] y la salvacion de las almas etc. Y le escrivi que mostrase esta supplica al contador del consejo real de Mexico Francisco Gaona, que viesse si estava bien dispues[ta], y si no lo estava el le haria otra, y si fuera necessario, segun la devocion que nos tiene, el la remitiria a la corte a uno de sus confidentes para que diera la tal s[u]plica al Rey, y negociara el despacho. Y, segun me escrive el año pasado el hermano procurador Fr. Augustin de la Magdalena,[2] ninguna diligencia hizo dello el dicho her[mano] Fr. Juan Rebolledo, porque me escrive que este año ha de ir de nuestra santa provincia el custodio para la corte,[3] que a el podra V. C. encargarselo. El año de [70] o 71 se nos hizo dicha merced; con que ya hace 3 años o 4, que perdemos dicho socorro por descuydo del dicho hermano; que si se huviera echo a su tiempo dicha supplica, se nos huvieran continuado dichos socorros; y no faltandonos estos, nuestra santa provincia sin gasto alguno sustentava esta mission, aunque estuv[iera]mos 12 missionarios. Supplico a V. C. que ya que hasta agora no se ha echo, lo encargue a nuestro hermano custodio, que no se olvide de ello, pues tanto importa para mantener esta mission sin ser cargosa a

[1] AIA VIII, 1917, 250. — [2] Cf. supra, 154, n. 1. — [3] Franciscus a S. Catharina.

nuestra santa provincia, que si un año puede, otro no podra mantenerla.[1]

11. Hermano nuestro, el año pasado vino el capitan de la soma quexoso de que en los derechos de las mercadurias del barco o soma deste regulo le haz[ian] pagar mas de doblado, de lo que pagan las somas que van de Emuy o Tayvuan,[2] con que se haze agravio a este regulo, haziendo mas favor a u[n pi]rata levantado contra su Rey, que no a el, que assi nos favorece y a nuestra ley. Nossotros le diximos que podra ser, y yo assi lo creo, que el señor go[vernador] no lo sabra; que nossotros lo escriviremos este año. Ya estavan para no embiar soma este año, por la poca ganancia que el año pasa[do] tuvieron, bolviendose gran parte de los generos que llevaron; y si sobre esso ven que a ellos les redoblan los derechos que los otros pagan, sin duda se [nos] serrara la puerta de aqui para Manila. V. C. se sirva de dar de ello noticia al señor governador, y rogarle nos favoresca en esto de ygualarles en los d[ere]chos con los demas barcos o somas chinicas, que con esso no tendran de que quexarse. Tambien nos dixo que algunos agravios recebio de pa[rti]culares; a esto le respondimos que si alguno le hiziere agravio recurra a V. C., a quien escriviremos que lo ampare. Y assi se servira de hazer [V. C.] para nuestro bien. Tambien nos dixo que pidio un poco de sayal al P. procurador para hazer capotes para el frio, y que no se lo dieron.[3] V. C. se sirva de que [le] de unas doze varas de sayal gordo, que lo estimara mas que si fuera paño de Olanda; que agazajando lo assi, cuydara de traernos lo que se le enc[argue] de venir por nuestras cartas.

12. Agora nos hemos de valer del para que lleve

---

[1] Iam factum fuit ut patet ex epistola Ferdinandi a Conceptione 30 sept. 1679, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 255; AIA XIII, 1920, 425-8; XIV, 1920, 131-2. — [2] Amoy — Taiwan. — [3] Responsio P. Ferdinandi a Conceptione habetur ap. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 256.

a Manila estos dos christianos chinos, que el.....[a] embian nuestro hermano Fr. Bernardo de la Encarnacion y Fr. Pedro Piñuela para que vengan sirviendo a los religiosos que vinier.....[b] la yglesia regia, que, aunque tiene oy en ella dicho quadro en el altar mayor, mas esta p[intado por un pintor de Macan poco esperto.[1] Demas vi]endo que, como esta tan inmediata la yglesia regia al palacio, con facilidad pasan los hijos menores del [regulo a ella, cree el hermano Fr. Francisco que] es bien agazajarles, para lo qual es muy a proposito el chocolate; y haver de cada año ser enfadoso en pedirlo a M[anila, con este fin he encargado a un] deudo mio, que es secretario del santo tribunal de la inquisicion de Mexico, me mandase media carga de cacao con los suficientes ingredientes para haz[erlo chocolate] salvo canela y asucar que por aca va mas barato que alla.[2] El año pasado tuve respuesta de que este año sin falta mandaria el quadro y el cac[ao. V. C.] se sirva de que ambas cosas se entreguen al capitan desta soma por mano del señor governador, que encargue al capitan lo trayga en lugar seco; porque assi el q[ua]dro como el cacao se dañaran en lugar humedo. Y pues el cacao vendra dentro de piel de vaca, cozido y bien amarrado; assi se le ha de [en]tregar, que no nos podran hazer fraude sin conocerse. En Macao hay quien sabe hazer chocolate; con que de poco en poco se yra haziendo y assi [esta]ra mas fresco y gustoso, suppuesto que el cacao, teniendole en parte seca, se puede guardar muchos años.

13. Hanme dicho que en Manila ay un buen pintor, mas que se haze mucho de rogar. Si el es primo en pintar, quisieramos que nos p[inta]ra un Salvador hermoso, de estatura perfecta y grave, con ropaje de finos colo-

[a] Deest dimidia linea. — [b] Duæ lineæ cum dimidia desiderantur, quarum tantum legi possunt: *principalmente son necessarios para.*

[1] Cf. supra, 198, num. 2. — [2] Ibid., 194, num. 12.

res; el cuello de la tunica que este ajustado al cuello — que para los Chinos es de[shones]tidad enseñar algo del pecho — y con ojos graves que miren a todas partes; de barba negra o castañooscuro, que a los de barbas rubias llaman Olande[ses]; y por quanto desprecian en este reyno el ir descalzo, no es bien vean al que les predicamos por Criador y Señor de todo, que va descalzo, y assi nos parece [que] sera acertado hazer que su ropaje le cubra los pies. Ante los cuales este nuestro P. S. Francisco, de rodillas, que este algo ladeado que enseñe el rostro hasta tod[a la] nariz, teniendo en la mano izquierda dos bolillas doradas, arrimada al pecho; y una en la mano derecha, que la tenga levantada, ofreciendola a Christo, que aqui en letra china se escrivira ensima de cada bolilla lo que significan, que son los 3 votos. El quadro que tenga 8 palmos de alto, y unos 5 palmos de anch[o: en]tiendese de pintura, y no de lo que no esta pintado. Este Salvador es para colocar en medio del altar mayor, que aqui para entre gentiles assi conviene, no obstante que esta yglesia dedicamos a nuestro P. S. Francisco, cuyo quadro pondremos sobre el quadro del Salvador de estatura perfecta, mas solo de medi[o cu]erpo, como hasta las rodillas, con una cruz en la mano derecha, sin crucifixo en ella; los ojos levantados al cielo, a los rayos y luz que le aparece; que con esta forma exo[r]te a penitencia. El hermano predicador Fr. Juan de S. Buenaventura[1] me escrive que V. C. manda que el sea nuestro procurador, y assi el cuydara de que se pinten dichos quadros en la forma dicha. Mas por quanto [el] pintor puede escusarse de pintarlos a tiempo, por tanto pido al señor governador que para que su señoria y mi señora doña Isabel tengan

[1] Burgi in Hispania natus, franciscanæ provinciæ S. Pauli alumnus, an. 1674 Manilam pervenit, an. 1682 procurator in Mexico est renuntiatus, anno sequenti patriam repetiit et postea Philippinas rediit et Manilæ 30 dec. 1718 obdormivit in Domino, Platero, *Catálogo*, 305-6.

gran parte en esta yglesia, que en medio de la ge[nti]lidad fabricamos, sea servido de mandar por cuenta de ambas señorias pintar perfectamente ambos quadros. Con esto no hara falta el pintor.

14. V. C. se sirva de mandarnos calendarios nuebos, si ya estan impresos, y dos missales grandes modernos que tengan los santos nuebos, para estas ambas y[glesias], y los quadernitos que huviere de liciones de santos nuebos. Y mande V. C. que cada año se nos embie una menuta de los difuntos que en nuestra santa provincia huvie[re, para que], como hijos de ella, acudamos a nuestra obligacion no obstante que cada dia la missa que digo ofresco en primer lugar por el alma del religioso que huviere mue[rto segun] el numero de missas que le devo. Con que el mesmo dia que muriere o el siguiente le acudo con las missas; mas para que *nominatim* roguemos por ellos conviene tener notic[ia dellos].

15. Hermano nuestro, escuse V. C. lo posible de mandar a esta mission religiosos de 40 años de edad para adelante, que de quantos se que en esta mission entraron de [mas de 40 años] de los padres de la compañia nunca supieron lengua. Porque esta lengua, por su dificultad, quiere sujetos de menor edad. Este año se espera [mi]ssion de España,[1] de los quales podra V. C. escoger, de los que tuvieren espiritu de mission, a los mas mancebos como sean religiosos essenciales, [ap]tos, y de buen natural. Que para vivir entre Chinos es necessaria mucha paciencia y sufrimiento, que es lo que Christo Redentor nuestro encargo a sus discipu[los]. A nuestros hermanos diffinidores y custodio de mi parte se servira V. C. de darles la enhorabuena y que nos encomienden a Dios, y a V. C. en p[ar]ticular se lo pido como hijuelos a su padre, a quien Su divina Magestad conserve con salud y vida felices años para bien comun d[e to]dos los miembros de nuestra santa provincia y

[1] Cf. catalogum religiosorum, Platero, *Catálogo*, 310-20.

mayor colmo de meritos para V. C., por los quales consigua muchos grados de gloria,amen. Yo de V. C. [hijo] menor e indigno pido y pedire lo dicho a nuestro Señor en vida y en muerte, de la qual ya estoy cerca, pues estoy en los 70 de edad, [que no] ay mas desauciada enfermedad.

Desta yglesia seraphica extramuros de Canton, oy 20 de março de 1679 años.

De V. C. hijo menor e indigno,

Fr. Buenaventura Ibañez.

16. Olvidoseme dezir a V. C. como del año pasado recebi en este año 4 cartas juntas del hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual: una escrita por enero, otra por abril, otra por junio y otra por julio.[1] Y la causa de venir juntas y tardar tanto es, porque el las remite a la corte al P. viceprovincial de los padres de la compañia, para que el las mande para aca, el qual las va guardando hasta que se le ofrece ocasion de poderlas mandar; mas dicho hermano letor Fr. Augustin haziendo conc[epto] que sus cartas llegavan sin detencion a mis manos, que son 3 meses de camino, me escrivio en la ultima carta muchos sentimientos, por que no le respon[dia] a sus cartas — y lo mesmo le tenia yo escrito en mi ultima carta, en que conoci que aun no havian mis cartas llegado a sus manos — y finalmente me dezia en la carta que por no socorrerle no le respondia. Si el dicho hermano se acordara de lo que yo hize con el, no hiziera de mi tal juizio. Quando de Manila pasamos los sinco a Macan,[2] supe alli como el dicho hermano letor estava aca en Canton y que tenia escrito a un Portugues pidiendo prestado cien pesos que los c[o]brase en Manila; yo entonces, del socorro que para nossotros trayamos, le embie docientos

[1] Epistolæ istæ deperditæ videntur. — [2] Sc. Bonaventura Ibañez, Franciscus a Conceptione Peris, Iohannes Marti, Iacobus Tarin, Blasius Garcia.

y sincuenta pesos, escriviendole nuestra venida, y que no tenia que [pedir] a nadie prestado. Y con aquel socorro pudo el ir tierra adentro de China. Pues si entonces le acudi sabiendo que estava necessitado, tamb[ien lo] havia de hazer agora si me constara que estava con necessidad. Este año que por su carta lo supe, les mande, por la dicha via de los padres de la compañia, 8[o pesos e]n plata fina, que por hallarme ya con poca plata, no les mande mas.

17. La causa de no haverles yo el año pasado socorrido con algo fue porque [nuestro hermano provincial antecessor de V. C.][1] me escrivio que no tenia yo que socorrer a aquellos hermanos que el ya les tenia embiado con el hermano predicador Fr. Miguel Flores.....[a 2] recibiera yo las dichas cartas del hermano letor Fr. Augustin, ya tenia yo despachado un christiano que el hermano Fr. Pedro Piñu[ela][3].....[b] quando huve de socorrer a dichos hermanos.....[c] regulo fueren a Manila podemos ser socorridos con mayor seguridad que por Emuy.[4] Entregandose.....[d] señor governador; y quando viniere religioso, es mas oportuna ocasion para mandarnos doblado por lo que puede suceder de [no poder socorrernos en el siguien]te año por falta de soma que venga para aca. Que en este reyno de China no hallan los ministros quien les preste plata sino [es con] interes de 30 por ciento; y esto es lo menos, y ay muy pocos que se contenten con solo dicho interes; que lo ordinario son 40 por ciento. Y para no [lleg]ar el ministro a verse tan necessitado que le obligue a tomar plata prestada con tanto interes, es bien que con tiempo este provehido para no verse en tales [ne]cessidades,

---

[a] Dimidia linea desideratur. — [b] Item. — [c] Linea cum dimidia, consumpta charta, deest. — [d] Tria aut quatuor verba desiderantur ob chartæ consumptionem.

---

[1] Michael a S. Maria. — [2] Cf. supra, 153, n. 1. — [3] Ibid., 203, n. 5. — [4] Amoy.

pudiendose con facilidad evitar tales lanzes, que bien los esperimentamos nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria y yo alla en Xantung.

18. De dicho nuestro h[ermano] me entregaron una carta suya abierta, que segun en ella dize, mandava, quando estava aqui desterrado por el Emperador con los demas ministros, por via de Camb[oja] a Manila, la qual con esta embio a V. C. por reliquia suya.[1] Que de verdad se puede guardar por tal, como cosa de un santo, que tal fue su vida y conciencia que soy yo buen testigo. Y como hizo conmigo una confession general, me atrevo a afirmar que murio virgen por obra y pensamiento, ni pude en toda su confession determinar que huviesse cometido pecado mortal en toda su vida en materia alguna. Que solo esto basta para ser santo; y sobre esto, lo que tiene el trabajado y echo de fr[u]tos de conversiones, y finalmente muerto desterrado de su ministerio y yglesia *in odium fidei*[2] le confirma en santidad, y tengo por cierto que su cuerpo esta entero.

De V. C. subdito indigno,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XXXIV.

[EPISTOLA AD P. FRANCISCUM AB ANNUNTIATIONE, 25 MART. 1679].

1. *Pax Christi.*[3] — Hermano Procurador general Fr. Francisco de la Anunciacion:[4] Doy a V. C. el parabien de la cruz que la santa obediencia puso en sus

---

[1] Epistola P. Antonii deperdita est. — [2] SF II, 327-32. — [3] Col., III, 15. — [4] Alumnus provinciæ franciscanæ S. Pauli, an. 1674 Manilam pervenit, an. 1678-1679 procuratoris munere functus est, 11 sept. 1695 Nagæ in Philippinis diem supremum clausit, Platero, *Catálogo*, 307.

ombros, que bastante pesada es; mas a la medida del trabajo sera el premio en la gloria. Nuestro Señor de a V. C. salud, fuerzas y mucha paciencia, sin la qual se pierde el merito de la obra. Nossotros, a Dios las gracias, gozamos de salud; que sin ella no se puede exercer nuestro ministerio.

2. El año pasado esperavamos mil pesos, que nuestro hermano provincial pasado nos prometio procuraria se nos embiasen,[1] para levantar esta yglesia; que los mil que por via de Siam nos mando, sirvieron para la compra desta casa, y aun faltavan 300 tais, los quales nos dio el regulo de limosna, a fin que no dexaramos de comprar esta casa grande, donde levantasemos una capaz yglesia. Y aunque nuestro hermano provincial presente[2] solo nos mando la mitad, huvimos de meter mano en la obra, para que viesse el regulo que estimavamos el favor que nos hazia. Levantamos desde los fundamentos una capaz yglesia, a un lado de la casa, las paredes de ladrillo y finalmente llegamos a cubrir de texado. Con otros 500 pesos, se podra acabar todo lo que falta de obras. Ya embio a nuestro hermano provincial una memoria en que le doy cuenta de la plata [que] en estos años tengo recebido, y del gasto en que se enpleo.[3]

3. No nos contentamos con solo predicar el santo Evangelio en esta metropoli, si que nos devemos estender a predicarlo en otras ciudades desta provincia y sus aldeas comarcanas, que son muchas; y se puede hazer mucho fruto de conversiones en ellas como gente mas sincera, para lo qual es necessario abrir yglesias en ellas, ganando la voluntad de los que goviernan las tales ciudades, que nos concedan licencia, que no es facil, para en las tales ciudades comprar casa para morar. Que teniendo casa, tenemos yglesia; porque, con comprar una bastante casa con 300 tais, dedicamos

[1] Michael a S. Maria. — [2] Ferdinandus a Conceptione. — [3] Epistola ista deperdita videtur.

la sala de ella para yglesia; y assi son casi todas las yglesias de China. Ya se lo escrivo a nuestro hermano, provincial,[1] y que, para poder nossotros hazer lo dicho nos mande mil tais; que los 600 son necessarios para dichas compras, y los 400 para los gastos y para nuestro sustento.

4. Dos religiosos pido a nuestro hermano provincial[2] de los que truxere nuestro hermano Fr. Matheo,[3] que sean de poca edad, para aprender mejor esta dificultosa lengua; que en entrando a aprenderla de 40 años, no la pueden aprender, la experiencia lo enseña.[4]

5. Esto año nos embiaran de la Nueba España un quadro de nuestra Señora[a] de Porciuncula para la yglesia regia de adentro la ciudad, a quien esta dedicada. Esta yglesia queremos dedicar a nuestro padre S. Francisco, cuyo quadro pondremos sobre el del Salvador.[b] Ambos pido al señor governador los mande pintar,[5] segun la grandeza y forma que escrive el hermano letor Fr. Juan Marti al hermano predicador

---

[a] MS. repet. *nuestra Señora.* — [b] Delens verba: *cuyo quadro... Salvador;* Bonaventura correxit in: *cuya imagen se ha de pintar dentro de la del Salvador.* In epistola anteriori, 209, num. 13, scripsit: *cuyo quadro pondremos sobre el quadro del Salvador.*

---

[1] Cf. supra, 201-2, num. 6. — [2] Ibid., 203, num. 8.

[3] Matthæus ab Assumptione Bayon ex Palma Mallorca oriundus, studiis absolutis Peruanum regnum, commercii causa, petiit, ob negotia itinera suscepit varia inter alia an. 1644 ad Philippinas, ex quibus contra mandatum gubernatoris discedens, pœna capitali est damnatus, sed interveniente P. Iohanne a S. Antonio Pina commutatum fuit supplicium. Post carceres ordini seraphico nomen dedit; an. 1662 ad capitulum generale missus fuit et post tres annos Philippinas cum 29 religiosis franciscanis repetiit. An. 1671 ab inquisitione accusatus, Mexicum et Hispalim est missus, sed deficiente accusationis causa liberatus est. An. 1679 iterum cum multis confratribus regressus est Philippinas; an. 1681 electus est minister provincialis et in Polo mense maio 1693 piissime in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 273-4. — [4] Cf. supra, 210, num. 15. — [5] Ibid., 209 & num. 13.

y presidente Fr. Juan de S. Buenaventura,[1] que entie[nde mas] que yo destas cosas.

6. Vuestra caridad, me ha[ga el] favor, de [que], quando se haga el despacho para la Nueba España, [de des]pachar el pliego que con esta remito al hermano Fr. Augustin de la Madalena, procurador general en Mexico;[2] y las que escrivo para ahi a nuestros hermanos y a seculares y monjas, me ha[ga] charidad de entregar.[3] Que como V. C. lo ha de hazer por amor de Dios, no atendera a que yo no le tengo servido en cosa alguna; mas de oy en adelante ya sabre la nueba obligacion que me corre en encomendarle a nuestro Señor en mis sacrifficios y oraciones, rogandole de a V. C. su gracia, salud etc.

Desta nueba yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de Canton, oy 25 de março de 1679 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XXXV.

[TESTIMONIUM FR. BONAVENTURÆ IBAÑEZ CIRCA SUBVENTIONEM PECUNIARIAM. 24 DEC. 1679].

Fr. Buenaventura Ibañez, predicador y comissario provincial de los religiosos menores Descalzos de la regular observancia de nuestro seraphico P. S. Francisco, assistentes a la mission deste ymperio de la gran China: Certifico ser verdad que al presente estan empleados en este ministerio apostolico los religiosos seguientes: En la provincia de Fokien nuestro hermano Fr. Bernardo de la Encarnacion,[4] predicador, *olim* custodio, y el hermano Fr. Pedro de la Piñuela,[5]

[1] Ibid., 209, n. 1. — [2] Ibid., 154, n. 1. — [3] Omnia ista deperdita videntur. — [4] Cf. supra, 203, n. 4. — [5] Ibid., 203, n. 5.

predicador. En la provincia de Xantung, el hermano Fr. Agustin de S. Pascual,[1] lector. En esta provincia de Kuangtung, el hermano lector Fr. Joan Marti,[2] el hermano Fr. Jayme Tarin,[3] predicador, el hermano Fr. Francisco de la Concepcion,[4] predicador, el hermano Fr. Miguel Florez,[5] predicador, y el hermano Fr. Blas Garcia,[6] çirujano; que conmigo el supradicho comissario, cumplimos el numero de nueve religiosos, que de dicha orden mando la real y catolica Magestad del Rey nuestro señor don Carlos segundo, Rey de España, etc... fuessen socorridos de su real caxa de Mexico de la Nueva España.

Y por pedirseme esta certificazion en forma que haga fe, en el mejor modo posible, juro *in verbo sacerdotis* ser assi verdad, como arriba lo refiero. Y por quanto las dos provincias de Fokien y Xantung distan desta algunos cientas de leguas, firmaron solamente conmigo los cinco infrascriptos que residen en esta provincia.

En fe de lo qual di esta certificacion sellada y firmada, fecha en la ciudad de Canton en veinte y quatro de diciembre de mil seiscientos y setenta y nueve años.

Fr. Juan Marti. — Fr. Buenaventura Ibañez. — Fr. Jayme Tarin. — Fr. Miguel Florez. — Fr. Francisco de la Concepcion. — Fr. Blas Garcia.

XXXVI.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM A S. MARIA, 24 MART. 1680].

1. *Pax Christi.*[7] — Hermano nuestro y Padre Miguel de santa Maria:[8] Recebi y lei con muy alegre

[1] Cf. infra. — [2] Cf. supra, 96, n. 1. — [3] Ibid., 96, n. 2. — [4] Ibid., 96, n. 3. — [5] Ibid., 153, n. 1. — [6] Ibid., 110, n. 2. — [7] Col., III, 15. — [8] Cf. supra, 162, n. 2.

corazon con las buenas nuebas, que V. C. me da, de que goza de salud; que de verdad, el [año] antecedente, me afligio la carta de V. C. con nuebas tristes de la poca salud que gozava; y con particular mencion e[n mis] pobres oraciones y cotidianos sacrifficios rogue y ruego a Dios diesse y de a V. C. cumplida salud y vida cumplida, [como a] coluna necessaria para essa nuestra santa provincia. Todos los religiosos, mis compañeros, y yo, a Dios las gracias, gozamos de salud.

2. El envite que se hizo para entrar en Japon, manifiesta los affectos que todos tienen de aquella mission. Santos y [no]bles y meritorios desseos son; mas, segun muchas premissas que me constan y se confirman, en lo que se expe[rimenta], hasta cumplirse el año de 700 no se abrira aquella puerta.

3. Hermano nuestro, acerca de la yglesia de Xantung dire lo que siento; y si, no obstante esto, quieren vuestras caridades que se dexe, se dexara encomendada al padre que esta alla de la compañia de Jesus.[1] Bien les constara a vuestras caridades que, quando el Emperador concedio a los ministros evangelicos que bolvieran a sus yglesias, les prohibio que no hizieran mas christiandad, que no aumentasen mas yglesias que las que havia, y que no entrasen en su reyno mas ministros de los que estavan matriculados.[2] Contra este mandato prohibitorio, hemos nossotros aumentado quatro yglesias: tres en esta provincia y una en Foquien,[3] y han entrado en este reyno nuebos ministros de las tres rel[igiones].[4] Y como ay poderosos enemigos de la ley de Dios — que son los que con falsas acusaciones querian que fuessen desterrados deste reyn[o]

[1] Patet ex epistola ministri provincialis Ferdinandi a Conceptione, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 255-6; postea vero idem provincialis monet ne patres relinquant ecclesiam Chantong, ibid., 257. — [2] Decretum an. 1669, Cordier, *Histoire générale*, III, 267. — [3] Duæ ecclesiæ in ditione Canton, tertia in Tungkouanghien, (Tungkun) quarta in provincia Foukien: Ningte. — [4] PP. Dominicani, Augustiniani et Franciscani.

los ministros evangelicos y que se derribassen las yglesias, y se hiziera retroceder a los christianos; mas el Emperador tempero essa voluntad en la supradicha sentencia — estan notando si los ministros obran contra lo que se les ha prohibido. Y el octubre pas[sado] el P. viceprovincial Ferdinando Verbiest[1] escrivio de la corte a los suyos, diziendo que los enemigos de la ley estan fraguando contra [los minis]tros evangelicos acusacion [en for]ma juridica, [de] haver los tales ministros despreciando el mandato imperial, aumentado l[as yglesias] y entrado de nuebo otros ministros, y que no cessan de hazer nuebos christianos. Y encarga el dicho padre a los suyos que lo encomienden a Dios, que aunque el Emperador se les muestra aficionado, y que aunque *privatim* sepa lo dicho, lo disimulara, como quien no lo sabe; mas s[i] se pone en juycio, no podra el Emperador dexar de condenar el quebrantar su mandato. Y la mas templada sentencia sera que sean [de]rribadas las yglesias, que despues de su mandato se han levantado, con nueba prohibicion, conforme la primera, y es[o] debaxo de tal y tal pena.

4. Sobre esto digo yo, hermano nuestro, sucediendo esto ¿que yglesia nos queda con licencia d[el] Emperador fuera de la de Xantung, adonde en tal caso nos hemos de recoger? Y si esta que es la fixa y permanente d[e]xamos, ya no tenemos donde sentar el pie en China. Quanto al socorrer los religiosos que alla estuvieren, por est[a] via de Canton no ay que hazer gasto alguno; pues es infalible[a] el venir uno de los padres[2] aca, para meter y conduzir tier[ra] adentro el socorro de plata que para cada ministro, desde Macan, se les embia; y junto con el socorro que se manda para el padre, que tienen en la mesma metropoli de Xantung,[3]

[a] MS. *infalibre.*

[1] SF II, 514, n. 4; Pfister, *Notices biographiques*, 338-62. — [2] Sc. patres societatis Iesu. — [3] Tsinanfou.

va para nuestros religiosos, como fue el año pasado, de que tengo respuesta del hermano lector Fr. Augustin que ya lo tiene recebido, y va este año; porque los prelados superiores destos padres tienen dado, a peticion mia, esta orden a los que vinieren por dichos socorros; luego para socorrer a los nuestros no ay gastos ni difficultades. Quanto al conforma[r]se los dos que estuvieren alla, consiste en que no sean ambos gallos que quieran cantar, que entonces riñen; mas si el uno fu[ere] capon, avran paz entre ellos. Yo no conozco al hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual;[1] mas, por los muchos informes que ten[go] del, y por las cartas que me tiene escrito, veo que el no ha de ceder de ser el gallo, y ansi ha menester un compañero que en todo responda: Amen, y con esso estaran en paz.[2] Nuestro hermano predicador Fr. Bernardo de la Encarnacion[3] — luego que supo que el hermano predicador Fr. Miguel Flores,[4] por no quadrar con dicho hermano Fr. Augustin, lo dexo y se vino aca — me escrivio que en Ningte estava desconsolado, y que, pues, el hermano lector Fr. Augustin estava solo en Xantung, que estimaria mucho de ir alla a ser su comp[añero]. Visto yo que devia acudir al consuelo y gusto de nuestro hermano, tan benemerito, y por otra parte conocer yo la mucha vir[tud] suya y prudencia, que sabra ajustarse con dicho hermano, pues ya le conoce y tratado en Manila; por tanto le escrivi en res[puesta], que con la bendicion de Dios y beneplacito mio fuesse nuestro hermano para la metropoli Chinan[5] de Xantung, a morar en [nuestra] yglesia con el hermano lector Fr. Augustin y que el hermano Fr. Pedro de Piñuela[6] cuyde de la yglesia de Ningte.[7]

5. Bien conoce V. C. ansi al hermano lector Fr.

---

[1] Cf. infra. — [2] Circa veram causam discessus P. Michaelis Flores, cf. infra, ep. P. Augustini, 20 mart. 1679, num. 7-9. — [3] Cf. supra, 203, n. 4. — [4] Ibid., 153, n. 1. — [5] Tsinanfou. — [6] Cf. supra, 203, n. 5. — [7] Cf. infra, epist. Augustini a S. Paschali, 18 iun. 1677 et 20 aug. 1677.

Augustin como al hermano predicador Fr. Miguel Flores; pues aqui el hermano Fr. Miguel que [vive] con todos nossotros, sin que aya tenido con alguno alguna desunion, y con sólo uno no pudo quadrar, luego la ca[usa del hermano] letor Fr. Augustin procede. Quantos le conocen dizen que es buen religioso, mas muy impertinente en querer governarlo todo. Y [lo mesmo] he yo esperimentado aqui; que desde alla me tiene escrito algunas cartas que manifiestan lo dicho: en una, condenando[me por] haver comprado esta casa de tanto precio y por haverla comprado fuera de los muros, siendo para el intento lo [mejor] que tiene, y que no havia de hazer yglesia tan grande y similes reprehensiones.[1] Mas yo le respondia sin mostrarle rece[lo ni] pena, le dava satisfacion a todo; y, sobre las antecedentes, me escrivio, una carta que salia de marca; y como tengo notici[a que es acha]coso de melancolia, juzgue que estando padeciendola, escrivio aquella carta. Sobre ella le escrivi diziendo que por el gran concepto que tenia d[el de] religioso prudente y docto, me escandaleze con su carta; mas, por estar informado de la enfermedad de melancolia que le dava muchas v[ezes, lo atribu]ia a esso; y assi que otra vez reparase en lo que escrivia.[a] A esta carta mia, me escrivio la que con esta remito a V. C., en que se ve ser de [virtud], humillandose quanto pudo; lo qual no hiziera si no fuera virtuoso y temeroso de Dios; ni Dios nos pide mas que arrepentirnos de [las cul]pas y la enmienda en adelante. Lo que yo siento es que sera insufrible, siendo prelado superior.[2]

6. Por la mesma carta del hermado lector Fr. Augustin,[3] vera V. C., si le falta socorro para susten-

[a] MS. *escria*.

[1] Cf. infra, epist. Augustini a S. Paschali, 20 mart. 1679, num. 3. — [2] Cf. ibid., num. 6. — [3] Cf. infra, epist. Augustini a S. Paschali, 26 nov. 1679, num. 12.

tarse; pues dize que, con lo que ya tiene, [le basta] para el presente año de 80 y para el siguiente de 81; y, no obstante, le mando agora por el dicho medio de los padres de la compañia cien tais, y [para el hermano] Fr. Bernardo llevara otros cien tais, con que, con el favor de Dios, no les faltara lo necessario a los religiosos que alla estuvieren. Y si, no o[bstante esto], ni los inconvenientes representados, quiere nuestro hermano provincial y el diffinitorio que retire de alla los religiosos, mandandomelo, obedecer[e sin] replica alguna; mas sin este expreso mandato obraria yo contra mi conciencia.

7. Pareceme que nuestro hermano Fr. Bernardo o el hermano Fr. Pedro dieron al hermano lector Fr. Augustin noticia de los mil pesos que hurtaro[n], porque yo no se la he dado. Y lo que dize acerca de esso, lo tengo por juycio temerario; pues me consta de la prision de los negros por el c[apitan. Si] esto no me constara, me consta con quanto affecto V. C. ha cuydado del bien desta mission y de su aumento, de que todos nossotros estamos bien s[eguros]; mas lo que yo escrivo acerca de esse hurto a nuestro hermano provincial es que, pues el hurto no fue violento ni rompiendo puertas o cerradura[s, sino por] culpable descuydo del procurador, y este ser procurador general de la nuestra santa provincia y no particular de esta mission, me parecia segun mi opinion [que dicha] perdida se repartiera, y la una mitad fuesse por cuenta de esta mission y la otra por cuenta de la provincia, si ansi pareciere bien [a nuestro] dicho hermano provincial y a nuestros hermanos del diffinitorio; y no pareciendoles justo, no hablo mas en ello.

8. Por si acaso a nuestro hermano provincial se le olvidare, V. C. le haga memoria que advierta a los dos religiosos que nos ha de mandar este año,[1] co[mo

[1] Cf. epistolam Ferdinandi a Conceptione, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 255.

en] carta me tiene prometido, que no salgan de la soma[1] para ir a Macan, quando da fondo a vista del; si que se vengan derecho aca con los dos moç[os que van] agora para Manila, Antonio y Rufo, en los barcos que descargaren la soma y en el barco donde veniere nuestro socorro y fato. Porque, si entran [en Macan], costara mucho de poder, desde alli, pasar aca a Canton, como nos ha costado para que pudieran venir de alla los dos padres Dominicos por haver desembacado [alla].

9. V. C. hermano nuestro, de corazon y no de cumplimiento se nos offrecio a ser nuestro particular procurador y abogado y padre. En esta fe estamos to-[dos y, co]mo a tal, de todo devemos dar razon a V. C. para acudirnos en nuestras necessidades, constandole de ellas. Sabra V. C. como luego que nuestro her-[mano predicador] Fr. Bernardo de la Encarnacion llego a Ningte, entrego al hermano Fr. Pedro de la Piñuela todo el socorro que traxo; no solo los 500 pesos del [procurador, mas] tambien lo que particulares devotos le dieron en Manila, que todo junto montava, como me lo tiene escrito nuestro dicho hermano, 450 tais. Los ciento em[bio al] hermano lector Fr. Augustin, y en conduzirselos gasto unos 10 tais; luego, dexando solo a nuestro hermano en Ningte, sin saber palabra de la [marcha], y dexandole solo 60 tais, se fue con lo demas, 15 dias de ca[mino], a una villa, llamada Chianglo,[2] donde los padres de la compañia que tienen christiandad, y contradiziendoselo el padre que cuyda de ella,[3] se adelanto a baptizar unos 30 cathecumenos que el cathequista [de alli] tenia ya instruido[s] y dispuestos. Echo esto, compro una casa en 110 tais, y abrio yglesia en ella. Echo esto, fue a visitar a[l padre que] alli governava, el qual agraviado, de que sin su licencia comprara alli casa, no quizo verse con el; mas mando llamar a quien le [vendio la] casa

[1] Est navicula sinica. — [2] Tsianglo apud Yenping in provincia Foukien. — [3] Simon Rodrigues.

y a los que anduvieron en ello, y por la culpa de lo que hizieron sin su licencia, açoto a unos y encarcelo a otros, y escrivio [dando cu]enta al virrey de la provincia, de haver venido alli un estrangero, el qual contra el mandato imperial abrio yglesia y predicava l[a ley pro]hibida. Fue providencia divina que en esta ocasion se hallase en aquella metropoli un mandarin christiano, amigo del virrey, el qual antes e[stuvo a]qui, y el hermano predicador Fr. Francisco le saco de un enpeño en que le puso este nuestro regulo, de que quedo muy agradecido, y de aqui parti[o alla] a visitar y verse con el dicho virrey. A este pidio auxilio el hermano Fr. Pedro, el qual alcanzo del virrey la sentencia en favor, mand[ando al] mandarin que governava dicha villa, que no molestase aquel estrangero, con que escapo de ser llevado ante el tribunal chinico. Bolviendo [sobre esto,] el padre Symon Rodrigues,[1] que es el que tiene a su cargo aquella christiandad, viendo que no pudo con buenas razones impedir al hermano Fr. Pedro de [le]vantarse con su christiandad, escrivio y dio cuenta de todo a su viceprovincial,[2] que esta en la corte del Emperador, el qual me escrivio [una carta] cuyo traslado remitto a V. C. con esta. Por la qual vera V. C., si es bastante causa, para perder la paz que tenemos con estos padres de la compañia, [que en] materia de interes no se ahorran con nadie, y aca en China, como en todas partes, son los que reynan. Y si el hermano Fr. Pedro no les [cede la] christiandad, ellos tienen medios para hazersela largar. Y, ademas de esso, bolaran cartas suyas a Roma y a todas partes, infamandonos [que no] somos para abrir nuebas christiandades en este reyno, sino levantarnos con las que ellos tienen hecho. Yo, por ver que estos padres en

[1] (Li Si-man Cheou-k'ien) In Lusitania 24 oct. 1645 natus, 15 oct. 1659 societati nomen dedit, Sinas pervenit an. 1675 et Soutcheou mense octobr. 1704 pie obdormivit in Domino, Pfister, *Notices biographiques*, 386-7. — [2] Ferdinandus Verbiest.

esta caus[a tienen] justicia y razon, que aunque no la tuvieran, por conservar la paz era bien perder de nuestro derecho, mande al hermano Fr. Pedro que se bolvi[era a su ygle]sia y cuydase de ella, y dexase la viña que el no planto y que tenia dueño; y si el no lo haze ansi, vuestras caridades veran mi profecia cumplida.

10. Escrivenme que alla por Manila corrio una carta de los padres de la compañia de China, en que se glorian que en sola la provincia de Chekiang tienen 80 [mil familias de] christianos. Si cada christiano haze una familia, aun se puede callar. En aquella provincia ay mas christianos que en todas las demas en junto. No negamos que los padres de la [compañia, mien]tras nossotros y los padres Dominicos hazemos un christiano, ellos hazen quatro o ceis; y la gracia es, con menos trabajo. Los padres Dominicos entraron en China el año [1632][1] años, y tendran al dia de oy hasta dos mil christianos. Nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria[2] no se le passava dia que, ansi en la yglesia como fuera de casa, en junt[andose] para tener auditorio, que no predicase y enseñase la ley de Dios.[3] Todos los padres de la compañia a una voz dezian que el incansable y cotidiano trabajo, que susten[tava, superava lo que] las fuerzas humanas podian; y no obstante, por espacio de 15 años que estuvimos juntos en Xantung la mayor christiandad, que tuvimos, llega[ria a unos] quatro mil christianos.[4] Y un padre de la compañia en espacio de 15 años hara diez mil christianos, a pie quedo y con pocas salidas de casa y sin muc[ho trabajo, ¿en] que estara esto, hermano nuestro? El modo como lo hazen, bien lo sabemos ansi los padres Dominicos como nossotros, mas no queremos imitarles.

---

[1] Annus, ob consumptionem chartæ legi non potest; ast verisimiliter ad hunc ingressum alludit, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 30. — [2] Cf. supra, 19, n. 4. — [3] SF II, 330; supra, 46, num. 6; 172, num. 5. — [4] Cf. supra, 52, n. 1; 172, num. 5.

Para inteligen[cia vaya un] exemplo y no mas. Tiene un señor dos campos de ygual grandeza y fertilidad de tierra; el un campo entrega a unos y el otro a otros, y les dize a todos [que quiere] sacar vino, quiere que le den el fruto. Los que quizieron coger muchas ubas, plantaron parrales; los otros plantaron viña; y estos trabajando de conti[nuo la viña] ya podandola, ya entre[ca]vandola, ya calçando las cepas, ya limpiandolas, ya regandolas, ya esclareciendole las ojas para que el sol [madure las] ubas; de suerte que todo el año tienen que trabajar en su viña, y al tiempo del coger el fruto cada cepa le rinde pocas ubas; qual 4, qual 6 [qual 8] y las que rinden a 10 ubas o 12 son raras. Mas los que plantaron parrales, poco trabajo tienen que hazer en ellos; y con esse po[co trabajo], cada pie de parra les rinde centenares de ubas, y tan ubas son estas de los parrales como lo son las de la viña; mas haganme [vino] de las unas ubas, y hagan vino de las otras y veran la differencia. *Qui potest capere capiat.*[1]

11. El hermano procurador,[2] en las cuentas del gasto que hizo de la plata de la mission, cuenta una partida diziendo: 133 pesos y 7 reales de lo que se em-[barco para] Ningte, sin dezir en que generos se gasto. Y en la carta que me escrive el hermano predicador y presidente Fr. Juan de S. Buenaventura[3] dize: Que lo que va para Ningte, del m[undo] embreado, ha de ir a Ningte; como si se mandara para Camarines[4] o para la Nueba España o tierras sujetas a nuestro Rey. Baste a vuestras caridades el saber, que [entre] las cosas prohibidas deste reyno, es una el contratar por el mar; y en viendo mercaduria estraña, por ella es convencido el que la lleva, y adem[as de] perderla, se castiga al dueño de ella. Pues, en viendo nuestros embreados, que aca no usan ¿no les sera manifiesto ser ropa estrangera? Aca, a Canton, [puede] venir, por

[1] Matt., XIX, 12. — [2] Laurentius a Plagis. — [3] Cf. supra, 209, n. 1. — [4] Provincia Philippinarum.

quanto este regulo, contra el mandato imperial, contrata por el mar; pero poderlo llevar tierra adentro ansi, es quererlo perder y ser casti[gado]. Demas de esto, de aqui a Ningte son unos 40 dias de camino ha de pasar por muchas aduanas, que todo lo registran y mandan abrir ¿ pues [como] quieren que ansi embreado se embie para Ningte?

12. Este es un punto; vamos a otro. Tengo visto lo que a costa de la mission se le embia al hermano Fr. Pedro [de la] Piñuela,[1] que sera lo que el embio a pedir. Subio todo 133 pesos y 7 reales, para solo uno. Los demas ministros querran otro tanto para el mesmo fin, con que no b[axara de] mil pesos para esso. Pues, para el sustento y gasto de cada ministro le son necessarios 100 pesos cada año; ya, para solo lo dicho, son necessarios dos mil pesos y mas, [cuando] el Rey nuestro señor solo nos da 1500. Pues ¿como ha de ser esto? Por tanto conviene que aya orden y medida. Aca, los ministros deven manifestarme lo q[ue] han menester, y yo lo embiare a pedir; y puesto aca, se repartira ygualmente; y el procurador que no gaste del dinero de la mission mas de lo que yo le escrivier[e]. Fuera de esto, lo que los bienechores embian a este o al otro religioso, esso llevara demas al que se le embiare, segun la intencion del dante; y esto esta puesto en r[azon]. Tambien se ha de advertir de no embiar para tierra adentro lo que en China se halla.

13. Si del modo que venia y lo que venia para Ningte, se huviera de mandar, eran 4 cargas; a 4 tais cada carga de aqui a Ningte, subia 16 tais, que son 23 pesos; pues con lo que cuesta de acarreto, se puede comprar aca, como çera para cand[elas] y dulces, si los quisieren. De quatro cargas reduxe a dos cargas, con no quitar de lo que venia para Ningte mas que las candelas amarillas y el buyon de santor; por[que] el caxon en que venian las candelas, eran necessarios dos hombres

[1] Cf. supra, 203, n. 5.

para acarretarlo y otro hombre para los dos buyones de vino y otro para los otros caxones y caxoncillos; con que era[n] necessarios 4 hombres a 4 tais cada uno. Agora va en dos cargas, con que se ahorran 8 tais; porque los caxones y sus embreados son muy bien pesados. Yo aca, dentr[o] de 4 cestos de llave, acomodo el hermano Fr. Blas[1] los dos buyones de vino, buyoncillos y caxoncillos, cera y todo lo demas; y reduzido a dos cargas y cerrado con llave cada cesto, las quales lleva consigo Domingo[2] para que, quando en las aduanas lo quieren registrar, puede abrir los cestos. Quanto a chocolate ni cacao, si [ha] de ser a costa de la mission, no lo queremos. Si fuere limosnas de bienechores lo recebiremos; que sentimos mucho los 50 pesos que se gastaron en cacao, y en el año antecedente 30; y tantos pesos en chocolate, cuando entendiamos que venia de limosna! Mis cuentas, segun el socorro regio, son mil pesos el gasto annual de l[os] ministros en sus yglesias, a razon de 100 pesos cada uno; [ade]mas las limosnas que devotos bienechores nos embian. De los 500 pesos que ay demas, del [socorro re]gio, se mandaran las cosas que vieremos necessitar de ellas, y lo que sobrare, gasteremos para nuebas fundaciones que aca hizieremos; y de este modo y orden bastara para todo con [la] limosna annual de la Misericordia.[3] Estando V. C. enterado de todo lo dicho, podra instruir al hermano procurador, de lo que ha de hazer en nuestros despachos.

14. Bastantemente canzara a V. C. esta mi dilatada carta y lo que en ella pido a V. C.; mas esto es fiado del voluntario y affectuoso empeño de si, que V. C. nos hizo por tener parte del meri[to] de los missionarios para con Dios. Que si para el mal obrar, tanta culpa

---

[1] Blasius Garcia. — [2] Nomen cuiusdam servi P. Bonaventuræ. — [3] Confraternitas caritatis Manilæ fundata, Maldonado de Puga, *Religiosa hospitalidad*, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 140, n. 1; Huerta, *Estado*, 554-6; Colín-Pastells, *Labor evangélica*, II, 41-5.

se le da a S. Pablo en el martirio de S. Estevan;[1] para el bien obrar otro tanto de merito tendra el que ayuda para ello; que por saber esto, V. C. muy bien se offrecio a ello de todo corazon. Y la mesma voluntad y affecto tiene nuestro hermano y P. Fr. Juan Bala[te][2], manifiesta señal de predestinacion. De tres goviernos ha gozado esta mission favorables y dulces, y siento ya en mi corazon que no en todos los que sucedieren sera ansi. *Patientiam nobis est necessaria* etc,[3] pues viene el missionario dispuesto a padecer. Mas ¿que bien podra esperar de Dios el prelado que se oppusiere a la mission? V. C. de parte de cada uno de nossotros dara a nuestros hermanos del diffinitorio muchas saludes, en cuyas oraciones nos encomendamos, y en particular en las de V. C., a quien nuestro Señor guarde, etc.

Desta nueba y seraphica yglesia extra muros de Canton, oy 24 de março de 1680 años.

De V. C. muy subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XXXVII.

[EPISTOLA AD P. LAURENTIUM A PLAGIS, 26 MART. 1680].

Jesus M[a] [Joseph].

1. Nuestro Hermano Procurador Fr. Lorenzo:[4] Olvidoseme de escrivir a V. C. un punto en mi carta, que ya teng[o] puesta en el pliego que embio a V. C.,[5] y esta ya bien cerrado y lac[r]ado; y por tanto escrivo

---

[1] Act., VII, 57. — [2] Agitur de Iohanne de Albalate. — [3] Cf. Hebr., XIII, 36: *Patientia enim vobis necessaria est.* — [4] Laurentius a Plagis e Cebreros in Hispania oriundus, seraphicæ militiæ in provincia S. Pauli nomen dedit; an. 1674 Manilam appulit et procuratoris missionum munere per 6 annos 1675-1681 functus est. Manilæ 20 maii 1697 pie obiit, Platero, *Catálogo*, 302. — [5] Epistola ista deperdita videtur.

esta, que va en los pliegos y cartas, que el [her]mano lector Fr. Augustin[1] y el hermano Fr. Pedro de la Piñuela[2] me han remitido, para embiar a V. C., como lo hago.

2. V. C. nos embia unos hierros para hazer ostias, que los hize pesar, y pesan poco menos de una arroba. ¿Parecele a V. C. que son aproposito para un missionario que ha de ir de una parte para otra a la ligera, sin mucha carga; que por esso se sirve de un missal p[e]queño, de un caliz pequeño, de un ornamento ligero, y ansi lo dem[as]?

3. Dira V. C. que estos hierros pueden servir en esta yglesia; y, p[ara] lo que digo, usar de otros. Respondo, que ni para lo dicho ni para esta yglesia pueden servir; por que nossotros somos pocos y nos servimos de muchachos para ayudar a missa y para todo lo que pertenece a la yglesia y sacristia; y estos son los que hazen las ostias. V[ea] agora si con estos hierros podra un muchacho de 14 o 15 años [ha]zer ostias quando un hombre, si no fuere de buenas fuerzas, no podra a[n]dar con ellos? Estos hierros solo en esse combento, donde ay cafres o moços de buenas fuerzas, podran servir. Ni aqui hemos menester hierros que saquen dos ostias cada vez; pues, para un sacerdote o dos que ay en cada yglesia, bastan unos hierros de una hostia. Para essa santa comunidad, donde ay muchos sacerdotes, son aproposito, y ansi los buelvo a V. C.; pues ahi pueden servir, y aqui no. Los hierros que aqui agora nos sirven para ambas yglesias, no pesan 8 libras; y de este peso hemos de menester otros; mas antes de embiar a pedir que los mande hazer alla, quiero ver si aqui se atreven a hazerlos estos officiales de hierro. Quando yo entre en China con el venerable nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria[3] hizimos hazer dos hierros en Foquien, y salieron buenos, y solo costo un peso cada hierro; y ansi vere si aqui ay quien

[1] Cf. infra. — [2] Cf. supra, 203, n. 5. — [3] Ibid., 19, n. 4.

nos los haga, y sino, otro año los pedire a V. C. Con esto nuestro Señor guarde, etc.

Oy 26 de março de 1680 años.

De V. C. hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XXXVIII.

[EPISTOLA AD P. LAURENTIUM A PLAGIS, 4 MART. 1681].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi Hermano Predicador y Procurador general Fr. Lorenzo: Recebi la de V. C., y con ella contento en saber que goza de salud. Nuestro Señor se la prospere largos años en su santó servicio, amen. Nossotros, a Dios las gracias, gozamos de ella, sin la qual no se puede acudir a nuestro ministerio.

2. Nuestro Señor en su santo Evangelio nos enseña [que] por el fruto conoceremos el arbor.[2] Y por esta regla conosco el cuydado que [V. C.] pone en embiar a esta mission lo que necessita; y este cuydado manifiesta el affecto que tiene a la conversion de las almas para Dios. Si los soldados no tuvieran quien les proveyese del sustento, no pudieran llevar adelante la guerra; y si a S. Pablo se le a[tri]buye, que el apedreo con las manos de todos al glorioso san Estevan, y esto, porque les guardava sus capas;[3] por la mesma razon [los] que favorecen y provehen de lo necessario a los soldados de Christo, han de entrar, por lo menos, en ygual merito delante de Dios. Y assi, sin venir V. C. a exercer esta milicia aca, desde alli esta trabajando en ella; de que nuestro Señor dara a V. C. el galardon.

3. Desde el año passado, o despacho antecedente hasta agora, se ha mudado todo, con lo que aca en Can-

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. Luc., VI, 44: *Unaquaeque enim arbor de fructu suo cognoscitur.* — [3] Cf. Act., VII, 57.

ton ha sucedid[o]. Nuestro regulo tenia muchos emulos de los Tartaros grandes;[1] unos por embi[di]a de verle tan levantado, otros por agravios que del tenian recebido. Ellos, pues, se unieron y le acusaron al Emperador de que se queria levantar por Rey absoluto. Dioles credito y mandole prender; y estando preso, sucedio que el principal de los que le acusaron, quedo governando en la ciudad, y hazia mucho[s] desprecios de las cosas del regulo, a vista de sus hermanos. Tres de ellos, no pudiendolo sufrir, se lo dieron en cara; e[l] quizo dar contra ellos, los quales con la gente que les acompañavan, le mataron; por lo qual fueron presos y diose cuenta al Emperador, el qual, por temer algun motin en favor del regulo y sus hermanos, embio orden secreta que en lo mas profundo de la noche se entrase en las carceles de ellos, y alli los matasen y a todos los que ayudaron a hazer aquella muerte. Con que [ya de] noche, sin que nadie lo sospechase, mataron al regulo, a los 3 hermanos y a 116 personas que concurrieron al delit[o.[2] Y no] se supo hasta las 8 del dia, que sacaron en atahudes sus cuerpos por una puerta de la ciudad, estando toda la sol[da]desca tartara en armas; mas nadie huvo que por parte del reyno se meneasse.

4. Passamos unos dies dias en nota[ble] sobresalto, porque se dezia que se havia de pasar a cuchillo toda la gente que era faccion del regulo. Y esto nos lo hazia creer el sentir cada noche correr por las calles cavalleria tartara, en que jusgavamos que se estava executando la matança, y no se aguardava sino quando darian en nuestras puertas. Entre dias se nos metian los Tartaros por toda la casa, sin respetar a ninguno y no dexavan rincon sin ver; y aun querian que les abriesemos los caxones para ver lo que teniamos.

[1] Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 140v-11. — [2] Cordier, *Histoire générale*, III, 269-70; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 529.

5. El hermano predicador Fr. Francisco,[1] a quien Dios dio gracia especial para ganar voluntades, fue visitando a los cabeças de los Tartaros [y] le quedaron aficionados, con que ya no nos molestavan tanto. Demas desto, como todos los bienes del regulo estavan confi[sca]dos, y eran bienes suyos la casa y la yglesia de adentro la ciudad, el dicho hermano Fr. Francisco fue a visitar al cabeça d[e] todos los Tartaros, que ya le tenia ganado con un presente de cosillas europeas y con palabras afables, y dixole com[o el] regulo le tenia dado de limosna aquella casa y fabricado aquella yglesia, y tambien porque le tenia servido tantos a[ños]; y ansi le suplicava que se excluyese aquella casa y yglesia de los bienes del regulo. Pareciole bien; y otro dia lla-[mo] a los que eran de la junta, para escrivir los bienes del regulo; y teniendoles juntos, hizo llamar al hermano Fr. Francisco y en [su] presencia, el tal cabeça propuso a los otros la supradicha peticion, dando su voto, que tenia justicia. Todos vinier[on] en ello; con que nos quedo aquella casa y yglesia. Yo no solo esto, mas le dieron a peticion suya dos casillas que estavan pared por medio de nuestra dicha casa, para que por ellas sacase puerta a otra calle mejor, y le dio el supradicho presidente plata para la obra.[2]

6. Destas cosas han quedado pasmados los padres de la compañia, que ya nos contavan p[or] echados de ambas yglesias, y nossotros quedamos reconociendo ser divino favor. Agora estamos esperando el que ha de venir a governar esto en lugar del regulo, y sera necessario que el hermano Fr. Francisco, con el don divino que tie[ne], procure ganarle la voluntad, y con esso nadie nos molestara. Mas hizo el dicho hermano, que alcanzo un pasap[or]te para traher dos religiosos, de los que vinieron de Manila, desde Macao aca por tierra;[3] mas otro pasaporte para poder [ir] seguros tres

[1] Franciscus a Conceptione Peris. — [2] De istis longius tractat Iohannes Marti, *Relacion muy importante* f. 146r-7r. — [3] Nempe Lucas Estevan et Ioachim Rison.

padres Dominicos para Foquien: Fr. Salvador,[1] Fr. Juan de Santo Thoma[2] y el P. Trigueros.[3] Mas: ha conseguido licencia para que fundemos yglesia en una famosa ciudad llamada Hoeycheu,[4] de la qual quiere ser patron el general Antonio Nieto.[5] [Dio]nos 300 pesos para comprar la casa y quiere socorrer a los[a] dos mi-

[a] MS. repet. *los*.

[1] Salvator a S. Thoma (Pa) in Sanlucar de Barrameda natus, ordini Prædicatorum an. 1646 nomen dedit, an. 1658 ad Philippinas pervenit et inde an. 1689 Sinas petiit, Loyüan in provincia Foukien an. 1696 obdormivit in Domino, [Ocio y Viana], *Reseña*, 197; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 928, 952-3; Biermann, *Die Anfänge*, 136, 139, 159. — [2] (Sy) Antiqueræ in Hispania oriundus, 20 oct. 1666 professionem emisit religiosam, ad Philippinas pervenit an. 1679 et anno sequenti Sinas petiit. Loyüan an. 1683 diem supremum clausit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 248-9. — [3] Presentatus Emmanuel (Kue) Cæsaraugustæ an. 1644 natus, habitum Prædicatorum an. 1661 assumpsit; ad Philippinas pervenit an. 1679 et sequenti anno Sinas petiit; an. 1693 Ningte pie in Domino obdormivit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 245; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 885, 897, 918, 953. — [4] Hoeitcheou (Waichow).

[5] De isto viro scribit Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 138r: Era este cavallero muy devoto de nuestra sagrada religion, y por esto non quiso haser este viage sin llevar un religioso nuestro en su compañia que fuese su confesor y capellan, que le dixese missa. Y como la condision de Dios N. S. es dar ciento por uno, para que la devocion de este general lograse mas de lo que sus intentos alcansavan, dispuso misericordissimamente que despues que huvo llegado el general Nieto a Macan trovase muy frequente comunicacion con nuestro comisario Fr. Buenaventura Ibañes per medio de repetidas cartas que desde Canton le escrivia et por ellas supo supradicho general el stado de nuestra mission y lo mucho que se avia trabajado asta aqui y el mucho fruto que se estava hasiendo y se esperaba que avia de ser mucho maior se huviese quien aiudase a esta obra tan santa con limosnas, y posible par ir perficionando lo comenzado. Por la buena doctrina que contenian las cartas de nuestro comisario se movio el dicho general a aiudar a la mission mucho. Y para esta buena obra se continuase y perpetuase se movio el afecto del general Nieto de haser una iglesia y casa en China a su costa, y pidio que se buscase sitio y lugar adonde se fabricase una iglesia, laqual era intencion que se consegrase a S. Antonio de Padua. Y por esto medio y ocasion de aver llegado dicho general a Macan, tuvo principio y fin el levantarse la quarta iglesia que nuestra mission seraphica tiene en la provincia de Canton.

nistros que estuvieren en aquella yglesia y para [los] gastos de ella con 500 pesos cada año. Ya yo se lo escrivo a nuestro hermano provincial, para que le confirme el patronas[go], que yo con la presunta le tengo dado.

7. Todo lo que por lista entrego V. C. para esta mission, llego a salvamento hasta Macan, donde desembarcaron los ceis religiosos con quanto trayan, sin faltar cosa segun la relacion que me dio nuestro hermano Fr. Lucas Estevan;[1] mas hasta agora no se ha traydo, por no haver barcos que lo truxessen. Mas ya fueron de aca barcos, en los quales espero que vendran los dos religiosos que quedaron alla, y se traheran dicho fato.

8. La causa de haver aportado a Macao los religiosos y fato fue; porque, quando llego la soma, y el patacho del general Antonio Nieto en que venian los religiosos, a las yslas vezinas de Macao, supo el capitan de ella, como havian muerto aca en Canton al regulo y confiscadole todos sus bienes. Y temiendo que, en teniendo del aca noticia, yrian a confiscarle la soma y quanto en ella traya por bienes del regulo; y por tanto fue para Macao a salvar alli lo que pudiere. Yo tambien, temiendo lo mesmo, embie orden al hermano lector Fr. Juan Marti,[2] que estava en Macao, que, en teniendo nuebas de haver llegado por aquellas yslas la soma que esperavamos de Manila, tomase un buen barco y fuesse a ella y cobrasse del capitan quanto nos traya de Manila; y si venian religiosos, les llevasse para Macao. Ansi lo hizo, con que se aseguro todo del dicho peligro.

9. Despues, quando el hermano Fr. Francisco[3]

---

[1] (Wang) Elche in Hispania natus, seraphicæ militiæ in provincia S. Iohannis Baptistæ dedit nomen, an. 1674 Manilam et an. 1680 Sinas petiit; post 5 annos rediit Manilam sed an. 1686 simul cum 4 sociis Sinas repetiit, 28 aug. 1691 Canton animam Creatori reddidit Platero, *Catálogo*, 302. — [2] Cf. supra, 96, n. 1. — [3] Franciscus a Conceptione, cf. supra, 96, n. 3.

gano la voluntad a estos del govierno y optuvo un pasaporte, con el vinieron por tierra nuestro hermano Fr. Lucas y el P. Trigueros. Los dos padres Augustinos, Fr. Alvaro de Benavente[1] y Fr. Juan Ribera[2], se metieron en un barquillo de pescadores, de noche, y por interes de 30 pesos les truxeron aca, pasando de noche por medio de las guardias de soldados que estan en los bocarones desta tierra firme, sin ser de ellos descubiertos ni vistos, con que llegaron aca donde al presente estan libres de los peligros del mar y tierra. Agora, en estos barcos que de aqui fueron a Macao, estamos esperando a los dos religiosos que quedaron. Es a saber, el hermano predicador Fr. Joachin Rison[3] y el P. Dominico;[4] los quales han de traher el fato de todos.

10. Si despues del capitulo de la eleccion de nuebo provincial quedare V. C. por procurador, nos ha de mandar lo siguiente con beneplacito del dicho nuestro hermano provincial que fuere electo, a quien V. C. enseñara esta lista, como se sigue:

— Primeramente mil y docientos pesos del socorro del Rey, y ademas las limosnas de la Misericordia y otras si huviere particulares.

— mas la limosna que tiene ofrecida el general Antonio Nieto para la yglesia de Hoeycheu, que se ha de obrar y componer como conviene.

---

[1] (Pe) Salmanticæ in Hispania an. 1646 natus, habitum S. Augustini an. 1663 assumpsit et post 5 annos petiit Philippinas. An. 1680 in Sinas profectus est et inde Romam; redux in missiones ab an. 1696 usque 1699 ministerio apostolico in Philippinis operam dedit. Hoc anno vicarius apostolicus Kiangsi est renuntiatus, Macao 20 mart. 1709 diem supremum clausit, Pérez, *Catálogo*, 130-2; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 330-1, 879-80; VII, cf. indicem auctorum.

[2] Ponferradæ in Hispania natus, in ordinem S. Augustini an. 1666 adscriptus est, post duos annos Philippinas et an. 1680 Sinas petiit, Manilæ 10 nov. 1711 pie in Domino obdormivit, Pérez, *Catálogo*, 144-6.

[3] (Ly) Alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, an. 1679 Manilam pervenit et anno sequenti petiit Sinas, instante superiore Goam profectus est ubi mense martii 1693 obiit, Platero, *Catálogo*, 312.

[4] Salvator a S. Thoma.

— mas todo lo que viniere para esta mission de la Nueba España — mas dos cates de canela buena.

— mas una tinaja llena de santores en conserva para colaciones de adviento y quaresma.

— mas dos dozenas de piedras de culebra[1] para presentes a los mandarines, que el año pasado, dizen, se vendian en Manila a menos de 4 reales.

— mas 4 pergaminos, para cubiertas de libros, que sean delgados y suaves.

— mas medio pico de candelas de dos al cate o libra.

— mas media dozena de buenos quesos, que podran venir dentro un caxon, y que sean de los mas grandes y gordos.

— mas dos dozenas de caxas de antojos echos de buena tartuga de visos o pedaços de dichas conchas, para labrarse aqui.

— mas todo el chocolate que los bienechores nos quizieren mandar de limosna.

— mas un misal nuebo de la marca de los de essa sacristia de nuestro combento, para esta yglesia.

— mas, si se ha echo impresion, de calendarios, una dozena o dies por lo menos.

— mas, si se pudieren haver, las pieças de tela que pedi el año pasado delgadas y tupidas, nos las mande para vestidos de verano.[2]

11. Lo que es vino no tiene que mandarnos alguno, sino es que nos viniere de la Nueba España para esta mision. Tampoco ay necessidad de embiarnos asucar, que al mesmo precio se halla aqui. El hierro de hostias, que bolvi a embiar a V.C., de que me conto doze pesos, y escrivi que essa cantidad nos la empleara en candelas, no me responde V. C. a esso.

12. V. C. se sirva de despachar las cartas o pliegos

[1] Petra ex cornu capreæ et uri Philippinarum facta, adhibita ut remedium contra vulnera serpentum et aliorum animalium venenatorum, Delgado, *Historia general*, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 147, n. 2.

[2] Epistola, in qua hæc rogobantur, deperdita videtur.

que le remitto para la Nueba España, y de entregar las cartas que van para los religiosos y seculares. Y ultimamente pido a V. C. nos encomiende a Dios y en particular a mi pobre viejo de 72 años, que ya me voy acercando a la muerte.

13. El hermano lector Fr. Juan Marti[1] se buelve a nuestra santa provincia, por quanto por aca ha gozado de poca salud; por lo qual no pudo estudiar esta lengua china, que ha menester continuo estudio. Con el embiamos por nuestra cuenta un christiano, llamado Francisco, para que a la buelta venga cuydando de los religiosos que nos embiare nuestro hermano provincial y del fato que se nos se ha de embiar. A este se le dara por su trabajo 20 patacas o pesos, que tiene casa y hijos que sustentar aca. El que va por cuenta de los padres Augustinos es hijo de Francisco, y tiene muger. Su nombre es Raphael. A este los padres Augustinos le hospedaron, y ya escrive el P. Fr. Alvaro[2] que se le den 24 pesos.

14. No tengo mas que encargar a V. C. Si de que nos encomiende a Dios, como tengo dicho; y de nuestra parte muchas saludes a nuestros hermanos moradores de essa santa comunidad y vezinos de ella, como Dilao[3] etc. Confiado nuestro Señor guarde etc.

De esta casa y yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros, oy 4 de março de 1681 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XXXIX.

[EPISTOLA AD P. LAURENTIUM A PLAGIS, 19 MART. 1681].

1. Salud y paz. — [Mi charissimo Her]mano Procurador Fr. Lorenço:[4] Ya tenia escrito a V. C., y des-

[1] Cf. supra, 96, n. 1. — [2] Alvarus de Benavente. — [3] Huerta, *Estado*, 54-6. — [4] Cf. supra, 229, n. 4.

pachado con los pliegos cerrados a Francisco, nuestro servidor, para Macao y de alli, con el general Antonio Nieto, para Manila, el qual bolvio a arribar aqui, quando de Fokien vino un moço con cartas, embiado del hermano Fr. Pedro de la Piñuela,[1] con que pude meterlas entre los pliego[s] que tenia entregado a Francisco, y bolvi a despacharle para Macan.

2. Hemos acordado que conviene este año embiar dos moços por nuestra cuenta. Y es la razon: por quando este año no ay de aqui soma para Manila por haverse mudado el govierno, y ansi el capitan, con quien se nos embiava el socorro, no va, aunque no dexara de ir alguno de aca con mercadurias, mas sera a escondidas en barcos estraños; en ellos dize el Chino Singlon que ha de ir y bolver, por quanto se ha casado en esta ciudad; por tanto son necessarios el ir dos moços por nuestra cuenta, que cuyden de lo que se nos embiare, y de venir sirviendo a los dos religiosos que pido a nuestro hermano provincial. Este segundo moço es el que vino de Foquien, el qual se llama Domingo, que ya agora dos años fue a Manila y estuvo en esse nuestro combento. Tambien necessitamos de este moço, quando buelva de Manila, para que lleve el socorro de los dos hermanos a Foquien: es a saber, al hermano predicador Fr. Joachin Rison[2] y Fr. Pedro de la Piñuela; que el Francisco se queda aca a servirnos. Y ansi V. C. les dara veinte pesos a cada uno por su trabajo; que con lo que se ahorra este, de los 10 pesos que se davan al capitan de la soma por llevarle hasta Manila, y otro tanto en hazerle un presente, se paga el un moço; con que no se gastara mas este año con los 2 que el año pasado con uno. Y V. C. hable con nuestro hermano guardian[3] nos haga caridad de hospedarles hasta el tiempo de partir para aca; que ambos aca en China estan sirviendo en nuestras yglesias y sirviendonos a nossotros.

---

[1] Ibid., 203, n. 5. — [2] Ibid., 236, n. 3. — [3] Iohannes a Iesu.

3. Ya tengo escrito a V. C. que, si hallą el barato de piedras de culebra,[1] que dize nuestro hermano Fr. Lucas Estevan,[2] a dos y a tres reales cada una, nos puede comprar dos dozenas; y aunque cuesten hasta quatro reales; mas si han de costar a un peso cada una, basta una dozena, que este es un gran presente cada una para los mandarines. Con esto nuestro Señor guarde a V. C. felices años, etc.

De esta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de Canton, oy 19 de março de 1681 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

4. Si V. C. puede acordarse, nos hara charidad de embiarnos un cate de canela, y medio de clavos y pimentones grandes de la costa, que sirven para hazer chocolate: y un caxoncillo con ceis quesos buenos de a dos cates cada uno.[a]

XL.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 25 FEBR. 1682].

1. *Pax Christi.*[3] — Mi Hermano Procurador general:[4] Como en los capitulos provinciales se suelen mudar los officios y hasta agora no tenemos de ello [noticia] — solo de que nuestro Fr. M[atheo] Bayon es provincial[5] — por tanto no pongo de V. C. su nombre, si solo el del officio.[6] Placia a nuestro Señor goze de

[a] MS. hab. in margine: *Si V. C.... uno.*

[1] Cf. supra, 236, num. 10. — [2] Ibid., 235, n. 1. — [3] Col., III, 15. — [4] Laurentius a Plagis. — [5] Cf. supra, 215, n. 3. — [6] Laurentius a Plagis in capitulo provinciali 24 maii 1681 in munere suo confirmatus est.

salud; nossotros gozamos de ella, para podernos emplear en este santo ministerio de la predicacion evangelica.

2. Ya el año pasado escrivi a V. C., dando razon de lo [que] tenia recebido y de lo que nos havia de embiar para la mission. Yo escrivi, antes del capitulo provincial, al que fuere electo provincial junto con el nuebo diffinitorio, que me hizieran charidad de eximirme del officio de comissario provincial,[1] por quanto ya no estoy para cuydar de la mission; si que necessito de quien cuyde de mi, viejo de 73 años, liciado de una pierna que esta siempre inchada y con dolores, y saliendoseme las tripas a cada paso. Despues de Dios, al hermano Fr. Blas Garcia[2] devo el no estar ya sepultado. El cuyda de todos en qualquier dolencia, y tambien cuyda de todo lo necessario para la yglesia y la casa.

3. Tenemos noticia que para abril o mayo vendra el general Antonio Nieto,[3] y que trahera dos religiosos para esta mission. A ellos entregara V. C., del socorro que el Rey nos da, tres mil pesos y todas quantas piedras de c[ulebra].[4] V. C. pudiere comprar hasta sinquenta, aunque cuesten a 4 reales o a 5, o aunque cuesten a peso cada una, que son necessarias para presentes de mandarines; que, sin tenerles gratos, no podemos excercer nuestro officio. Mas dos petates de quatro varas hasta sinco en quadro — que tengan sinco varas, es mejor — para las dos yglesias de Xantung. Procure V. C. que sean hermosos de pintura de colorado, de blanco y amarillo, con sus puntas al deredor, como el que nos mando para esta yglesia.

4. El barco de Portugueses que va agora, ha de bolver para octubre. En el V. C. nos embie el socorro

---

[1] Epistola ista deperdita videtur. In capitulo intermedio 28 nov. 1682, Franciscus a Conceptione Peris commissarius provincialis electus est, Maas, *Cartas*, II, 205. — [2] Cf. supra, 110, n. 2. — [3] Ibid., 234, n. 5. — [4] Ibid., 237, n. 1.

del siguiente año, mil y quinientos pesos, para escusar lo que nos ha sucedido agora, que, por no venirnos a su tiempo el socorro, nos vimos obligados a tomar prestado hasta los mil pesos. Pagan de interes treinta por ciento, con que suben los interes[es] de mil pesos, 300 pesos; que es cosa muy cara. De dichas cantidades de socorros, ya yo doy noticia a nuestro hermano provincial, y V. C. se la dara tambien. Por quanto no tenemos aun noticia de las elecciones, echas en el capitulo provincial, por tanto corre aun por mi este cuydado.

5. Si esta carta llega a manos de V. C., antes que el general Antonio Nieto se aya partido para Macao, con quien han de venir los dos religiosos para esta mission, V. C. nos embie para las colaciones del año una tinaja de santores con el almivar subido de punto, y otra de belinbines[1] con almivar tambien subido de punto. Vino no hay que embiarnos, sino es que nos lo embien de limosna de ahi o de la Nueba España.

6. El pliego de cartas que con esta remito a V. C. para la Nueba España, V. C. lo embie a su tiempo, junto con el despacho que se hiziere para el procurador que alli asiste, el hermano predicador Fr. Juan de S. Buenaventura,[2] o el que lo fuere; y las cartas que van para nuestro hermano provincial y para nuestros hermanos y padres de provincia, V. C. se las entregara.[3] No tengo mas que suplicar a V. C. sino que me encomiende a Dios, el qual le guarde muchos años con vida y salud en su divina gracia, amen.

Desta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 25 de febrero del 1682 años.

Indigno hermano de V. C.,

Fr. Buenaventura Ibañez.

[1] Bilimbi, fructus ad præparationem potuum adhibetur, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 152, n. 2.

[2] Cf. supra, 209, n. 1.

[3] Omnes istæ epistolæ deperditæ videntur.

XLI.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 7 IAN. 1683].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi charissimo Hermano Procurador general de nuestra santa Provincia de S. Gregorio:[2] Placia a nuestro Señor goze V. C. de entera salud y fuerzas, que para el trabajo del officio es necessario y provechoso para su alma, armado de paciencia. Nossotros, sus hermanos, gozamos de salud, si bien yo demas de la edad de 73 años cumplidos, liciado de una pierna, llena de dolores y llagas y quebrado, con que soy un tronco inutil para lo bueno.

2. Por quanto, despues de celebrado el capitulo provincial de essa nuestra santa provincia, no hemos recebido carta alguna, por la qual tuvieramos noticia de las elecciones que huvo, salvo acaso la de nuestro hermano provincial, que en una carta, que recibieron los padres Augustinos, de su provincial,[3] les dize en ella: «el tal negocio ya lo trate con el P. provincial de S. Francisco, Fr. Matheo de la Asumpcion». Con que por esta carta sabemos quien es nuestro provincial sin otra noticia alguna, y por tanto no podemos saber el nombre y persona de V. C.

3. El año passado salio, por el mes de abril, barco de Macao para Manila, en donde yva el hermano predicador Fr. Joachin Rison con nuestras cartas; y como arribo, bolvieron las cartas a mi poder, las quales, con las que de nuebo escriviremos, embiare tambien este año en el barco que en Macao se esta diponiendo para ir, en el qual yra el Obispo electo don Fr. Gregorio Lopez,[4] que va a consagrarse. El llevara nuestras cartas,

---

[1] Col:, III, 15. — [2] Laurentius a Plagis. — [3] Didacus a Iesu. — [4] SF II, 363, n. 5, [Ocio y Viana], *Reseña*, [29-32].

o su compañero el P. Fr. Pedro Alarcon;[1] porque el dicho hermano predicador Fr. Joachin[2] se queda en Macao hasta el año siguiente, por lo que dire a V. C. en la otra carta, que esta va breve por la via de Sian, por si acaso este año arriba tambien el dicho barco de Macao, con que quede nuestro hermano provincial y V. C. sin noticia de nossotros dos años.

4. Por causa que el año de 81 no vino barco de Manila, con que quedamos sin socorro para podernos sustentar el siguiente año de 82, nos vimos obligados a tomar plata con ganancia de 36 por cada ciento en un año. Tomamos 700 taes, que son 980 pesos; y no tomamos mas, porque aun teniamos unos 150 pesos. El interes, de 36 taes por cada ciento en un año; al fin del qual, quando pensamos desempeñarnos, nos hallamos tambien sin socorro; que, deviendo no solo los 700 taes, si tambien el lucro de un año que montava 252 taes, y junto con el principal deviamos dar 952 taes, que cada cien taes son 140 pesos, nos vemos obligados a empeñarnos de nuebo para el sustento de este año de 83 en 800 taes, aunque mil son necessarios. Demas desto nos es necessario empeñarnos en 500 taes mas, que son 700 pesos, pena de perder dos fundaciones de yglesias en distintas ciudades, que devemos dar dentro breves dias, de las casas que compramos para dichas fundaciones; de la una 280 taes, y de la otra 220. Con estos 500 taes monta el empeño de este año, junto con los 700 del año pasado, dos mil taes, que en un año haran de lucro a su dueño 720 taes; y si le podemos pagar al fin de este año, devemos darle 2720 taes. Demas de dicha cantidad, nos embiara V. C. para el sustento del siguiente año de 84, 800 taes por lo menos, que es

[1] (Hi) Archidonæ in provincia hispalensi natus, an. 1660 ordini Prædicatorum nomen dedit et an. 1666 ad Philippinas pervenit; an. 1678 petiit Sinas, quas an. 1683 reliquit, Manilæ 15 sept. 1685 pie in Domino obdormivit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 213-4; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 962. — [2] Ioachim Rison.

muy escaso sustento para sustentar 8 yglesias, que tenemos, con ministros y gente necessaria. En suma: es necessario de embiarnos V. C. sinco mil y quinientos pesos para pagar las deudas y para el sustento del siguiente año.

5. Si no despacho nuestro hermano provincial por via de Sian los dos religiosos, que tengo pedido, y esperamos, a ellos entregara V. C. dicha cantidad de plata; y podran venir en este barco que esta para ir de Macao para esse puerto de Cabite o al rio de Manila. Mas si ya estan despachados, se entregara al Obispo don Fr. Gregorio, que va a consagrarse, o a su compañero el P. Fr. Pedro Alarcon, al qual pagara V. C. 367 taes que devemos a los padres Dominicos de esta mission. Que esta deuda entra en los dos mil taes que tomamos enprestados quando el año pasado nos empeñamos en 700 taes; y el haver nossotros de pagar de los[a] 700 dos años de interes, es por que, lo que tomados de dichos padres, les hizo falta, y se vieron obligados a tomar dicha cantidad enprestada con interes.

6. Esta carta, con la de nuestro hermano provincial, embio por via de Sian, por si acaso este año dicho barco arribare com[o] hizo el año pasado; y no van mas cartas que estas dos, para que no dexen nuestro hermano provincial y V. C. de tener noticia de no[s]-sotros. No soy en esta mas largo; en las que entregare al señor Obispo o a su compañero, tendre mucho mas que escrivir a V. C. y le remitire las demas cartas del año pasado y presente. Con esto nuestro Señor guarde felices años.

De esta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la ciudad de Canton, oy 7 de enero de 1683 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

[a]MS. repet. *los*.

XLII.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 25 IAN. 1683].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi charissimo Hermano Procurador general:[2] Sea nuestro Señor servido que reciba V. C. esta con entera salud y fuerzas, que ambas cosas son necessarias para el trabaxo del offi[cio]. Nossotros gozamos de salud y de pocas fuerzas, a Dios las gracias por todo.

2. Ya ha passado mas de medio trienio sin tener noticia de las elecciones que en nuestro capitulo se hizieron, ni ya las podr[emos] saber hasta el fin de este año de 83; y esto, si hiziere viaje el barco y volviere con bien, que si arriba como el año passado, quedare-[mos] en ayunas todo el trienio. Solo por suerte sabemos, que nuestro hermano predicador Fr. Matheo de la Asumpcion es nuestro provincial,[3] por unas cartas, que un Chino que el año 81 por nobiembre traxo a los padres Augustinos de su provincial y procurador, en que sobre un negocio le dize: «Ya hable ello al [P.] provincial de S. Francisco Fr. N.», y no tenemos otra noticia.[4] En las cartas del año passado le embiavamos el parabien,[5] que de v[er]dad para nossotros fueron alegres nuebas, en que se confirmo lo que suponiamos no ser otro; pues de derecho y justicia se le devia. [El] barco que llevava nuestras cartas, salio de Macao, y passado cossa de un mes, arribo por tiempos contrarios. Aunque nos causo aflicion su arribada, quedavamos con esperanças, de que por mayo vendria de Manila algun barco. Estas esperanças se frustraron; pusimoslas en que vendria para los ultimos de octubre, assi mesmo

[1] Col., III, 15. — [2] Laurentius a Plagis. — [3] Cf. supra, 215, n. 3. — [4] Ibid., 243, num. 2. — [5] Epistola deperdita videtur.

quedamos frustrados; y angustianos en ver que, quando pensavamos desempeñarnos del socorro que tomamos prestado con lucro para el sustento del año de 82, nos veiamos obligados a empeñarnos de nuebo para el sustento del presente año de 83. El lucro es 36 por cada ciento en un año; con que estamos empeñados en dos mil taes, que son dos mil y ochocientos pesos. El lucro de esta cantidad en un año, monta 720 taes, siete cientos y veinte taes. Y juntando la ganancia o lucro del año antecedente, monta 972 taes, que son 1360 pesos. Este lucro junto con el principal, que son dos mil, montan 2972 taes, que son 4160 pesos. Esta es toda la deuda en que estamos empeñados hasta el mes de nobiembre de este año de 83. Demas nos ha de embiar V. C., con beneplac[ito] de nuestro hermano provincial, el socorro para el siguiente año. Con que monta hasta 5500, sinco mil y quinientos pesos.

3. La dicha cantidad de los 5500 pesos no solo han de ser del socorro que nuestro catholico Rey nos da, si tambi[en] de lo que cada año nos da la Misericordia[1] y otros bienechores, salvo el general Antonio Nieto,[2] que como patron de la casa[a] e yglesia que se fundo en la ciudad de Hoeycheu,[3] cuyo titular es S. Antonio de Padua, y como a patron [se] ofrecio a cuydar de aquella yglesia, dando cada año quinientos pesos para el sustento del ministro con [los] adminiculos, y para las obras de la yglesia y ornamentos de ella. Y assi, si diere esta limosna, embiela V. C. a pa[rte] para que se emplee en dicho intento y voluntad. El sargento mayor Juan Ventura se ofrecio a nuestro hermano predicador Lucas Esteve[4] de socorrerle con cien pesos, y Quintero cada año embia al hermano lector Fr. Augustin una limos[na]. Estas particulares limosnas, segun

[a] MS. repet. *la casa*.

[1] Cf. supra, 228, n. 3. — [2] Ibid., 234, n. 5. — [3] Hoeitcheou (Waichow). — [4] Cf. supra, 235, n. 1.

la voluntad del dante, V. C. se las mande, que bien las han menester en sus [mi]nisterios; porque el socorro que cabe a cada uno es muy limitado para todos los gastos necessarios que cada ministr[o para] su casa e yglesia ha menester.

4. Sepa V. C. que, quando el Emperador, despues que desterro los ministros evangelicos de sus yglesias, se las bolvio, fue con [pre]cepto que en adelante no fundasen mas yglesias en otros lugares. Estas concedidas no nos pueden faltar.[1] Nos[so]tros entonces solo teniamos una alla en la provincia de Xantung;[2] y en la mesma provincia tenian los padres Dominicos otra,[3] [la] qual dexaron por tener otras en la provincia de Foquien.[4] Nossotros, necessitados de tener dos fundaciones,[5] con licencia regia, ocupamos aquel lugar, comprando en aquella ciudad una casa en 600 pesos, capaz para abrir en ella yglesia. La compra fue condicional de dar aquel año la metad, como se dio, y la otra metad por todo el tercer año, que es e[ste] en que estamos de 83; y faltando en esto perdemos la casa o pagar lucro de ciento por ciento; y assi en todo caso [nos] conviene rematar dentro este año esta deuda, que nos importa mucho aquella yglesia por lo que luego dire.[6] Y tambien, porque en estos dos años el hermano lector Fr. Augustin tiene ya baptizado en aquella a muchos, y entre ellos algunas personas nobles [y] letradas, y de cada dia se van convirtiendo otros; y espero en Dios que alli se ha de hazer mucho fruto.

5. Lo que acabo de dezir era bastante causa para no deshazernos de dicha casa. La otra es, por quanto contra el mandato del Emperador tenemos fundado, desque entramos en China, siete yglesias; y los enemigos

[1] Cordier, *Histoire générale*, III, 267. — [2] Tsinanfou. — [3] Tsiningtcheou, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 133; residentia fundata fuit a P. Dominico Coronado, SF II, 521, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 182-5. — [4] Biermann, *Die Anfänge*, 113, n. 116. — [5] Prima Tsinanfou, altera Tsiningtcheou. — [6] Cf. epistolam Augustini a S. Paschali, 23 iul. 1681.

de la ley de Dios no duer[men], principalmente los prelados de los sacerdotes de los ydolos, que como predicamos contra lo que ellos enseñan, desean desterrar [de] China los predicadores evangelicos. Y estos tales prelados tienen entrada no solo en los cabeças de los tribunales, si tamb[ien] con los de la parentela regia, con que dando acusacion contra nossotros de que, despreciando el mandato imperial[1] [he]mos fundado de nuebo tantas yglesias en distintas ciudades, dandose esta acusacion, no puede dexar el Emperador, a[unque] no fuera mas que por razon de estado, de condenar nuestro atrevimiento; y el menor castigo seria derribarnos las yglesias y [con]fiscarnos las casas. Para esta ocasion nos servira el tener en Xantung las dos casas e yglesias donde podamos recojernos. No dexan los tales de dar esta acusacion, porque no tengan noticia de lo que hemos echo, ni por falta de voluntad; si solamente por ver que el padre de la compañia Ferdinando Verbiest,[2] mathematico del Emperador, priva mucho con el, y de cada dia le levanta a mayor dignidad; y por tanto se estan callados mientras duren los favores; mas si el cae de su gracia, no perderan la ocasion.

6. Por via de la India Oriental vino orden de la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* para que acceptase su obispado don Fr. Gregorio Lopez Dominico, por lo qual esta aqui en Canton para pasar a Manila a consagrarse.[3] Lleva por compañero al P. Fr. Pedro de Alarcon,[4] a quien entregaremos nuestras cartas; y por si acaso su barco arribase, procurare despachar otro pliego por via de Sian; y si de Macan fueren a Manila 2 barcos, en cada uno hare una via.

7. Recebi carta del Obispo de Sian, don Luis,[5] en que me dize que ya llego alli el Obispo don Francisco Palude,[6] el que de Manila fue llevado a España, y

[1] Cordier, *Histoire générale*, III, 257. — [2] SF II, 514, n. 4; Pfister, *Notices biographiques*, 338-62. — [3] Cf. supra, 243, num. 2. — [4] Ibid., 244, n. 1. — [5] Ludovicus Laneau, cf. supra, 178, n. 3. — [6] Franciscus Pallu, cf. ibid., 97, n. 1.

que traxo una mission de clerigos;[1] y que tambien viene otro Obispo Franciscano ytaliano[2] y trahe una mission de 4 religiosos de nuestra orden, tambien ytalianos,[3] para aca a China. De suerte que aca vienen a juntarse 3 Obispos: el don Francisco Palude, el Franciscano y el don Gregorio Lopez, Dominicano.

8. Por una carta del virrey de Goa que embio a Macao — de la qual embio un traslado a nuestro hermano provincial, y si puedo trasladar otra embiare a V. C. — nos consta que el Obispo don Francisco trahe de Roma grandes poderes sobre los religiosos missionarios del Oriente desde India hasta China y Japon, obligandoles a que presten juramento al Obispo que estuviere de ellos, de no dexar la mission y de estar en todo sujetos a su obediencia, sobre la del prelado de su orden. Esto es querer hazernos clerigos fuera de la obediencia de nuestros prelados. Trahe el dicho Obispo orden para consagrar a 4 de sus clerigos missioneros en Obispos, para meter en cada reyno destos uno, donde huviere missionarios. Ya se lo escrivo a nuestro hermano provincial para que con su diffinitorio determinen lo que devemos hazer; que nossotros hasta tener respuesta, no prestaremos el tal juramento, aunque trayga patente de nuestro padre generalissimo; pues consta que fueron violentados para ello de la *Propaganda Fide;* y esto es tambien contra el derecho[a] y dominio espiritual que tiene nuestro catholico Rey en estas sus missiones, pues a sus vazallos missionarios los sujeta a Obispos que no son sus vazallos, ni por el nombrados. Al fin, segun el orden que nuestro hermano provincial nos diere, haremos.

---

[a] MS. hab. *drecho.*

---

[1] Maigrot solus erat cum Pallu. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Basilius Brollo de Gemona; Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa ad Sinas perveniunt; Angelus de Albano et Iohannes Baptista Morelli in Siam relinquuntur.

9. Quando se me dio la cedula real para que, en la Nueba España de la caxa real, se nos socorriera con mil y quinientos pesos cada año, dize en ella Su Magestad a sus officiales reales, que dicha cantidad se me entregara a mi o quien fuere mi procurador,[1] en virtud de lo qual en la Nueba España queda por nuestro procurador el que nuestra santa provincia tiene puesto alla por su procurador general. Y ahi en Manila V. C. es nuestro procurador, y como a tal ha de cuydar de lo que necessitare esta mission, que de Dios tendra buen galardon; y assi encargo a V. C. solicite y ha[ga]. memoria a nuestro hermano provincial, que antes que se cumplan los sinco años, en que manda Su Magestad se nos socorra de su real caxa de Mexico, de que se meta nueba suplica, pidiendo a Su real Magestad sea servido de prolongar dicha limosna por mas años,[2] atento que esta mission esta en pie continuando la predicacion del santo Evangelio. De que no falte este socorro es de grande alivio para nuestra santa provincia, que, como se sustenta de limosnas, tal vez se hallara inposibilitada para podernos socorrer con lo necessario.

10. Sepa V. C. que devemos a los padres Dominicos desta mission 367 taes, que son 514 pesos,[3] los quales el P. Fr. Pedro Alarcon[4] lleva orden para cobrarlos ahi, y por tanto le tengo dado un conocimiento escrito y firmado de mi mano, y sellado con el sello, de que yo uso, de la santa Cruz. No solo devemos pagar dicha cantidad, si tambien los interezes de lucro de 14 meses, porque los dichos padres, viendose con necessidad, tomaron enprestada dicha cantidad con lucro de 36 por ciento cada año; que en 14 meses — que se cumpliran por nobiembre de este presente año, en que podran haver buelto de Manila y pagar la deuda — monta el interes 154 taes, los quales con el principal son 521 taes,

---

[1] Cf. supra, 149, n. 3. — [2] Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 252-3. — [3] Cf. supra, 245, num. 5. — [4] Ibid., 244, n. 1.

que entran de pesos 729 pesos, digo siete cientos y veinte y nuebe pesos. Esta cantidad, con beneplacito de nuestro hermano provincial, ha de entregar V. C. al dicho P. Fr. Pedro Alarcon o a quien en su lugar diere a V. C. mi conocimiento, que, despues de pagada la deuda, rasgara o quemara V. C. Esta deuda entra en cuenta con el empeño que dixe arriba, que estamos empeñados; por tanto ha de pagar V. C. esta deuda de los 5500 pesos, que pido arriba. Con que pagando V. C. ahi essa partida, nos ha de embiar lo restante, que son 4700 pesos, digo quatro mil y sietecientos pesos, con que nos podamos desempeñar de la demas deuda, y nos quede para el sustento del siguiente año de 1684. Este socorro entregara V. C. a los dos religiosos, que esperamos nos embiara nuestro hermano provincial, de que mucho necessitamos; que por falta de ministros tenemos dos yglesias vacantes. Mas si por algun accidente no huviere religiosos nuestros que vengan, podra V. C. entregar nuestro dicho socorro al padre Fr. Pedro Alarcon,[1] pues fue para bolver con el señor Obispo.

11. Advierta V. C. que dicho padre va con intencion de traher dos religiosos suyos para su mission. V. C. procure de que no se impida la venida de los nuestros, por querer el traher los suyos, a titulo de que aca se les han muerto 3; que, no obstante esso, solo una yglesia tienen vacante, bolviendo dicho padre a su yglesia; y assi mas necessitados estamos nossotros de religiosos ministros, estando yo inutil para ello. Con el señor governador lo ha de negociar V. C., teniendo orden para ello de nuestro hermano provincial.

12. Vino para missas no tiene V. C. que embiarnos, salvo si de Mexico nos lo embiaren de limosna; que cuando no, en Macao se comprara mucho mas barato. Yo espero de mi deudo el secretario de la inquisicion de Mexico algunas cosas, y de otros bienechores, de que necessitamos: juzgo que ya estara en poder de V. C.,

[1] Petrus Alarcon ad missionem sinicam non redivit.

para nos embiar en este barco. Si entre lo que nos embian, no viene chocolate alguno, V. C., de limosna, nos busque para los dias de ayuno de entre año, que algun alivio hemos de dar a nuestra flaca naturaleza.

13. No escrito a nuestro hermano guardian de esse nuestro santo combento,[1] por no saber quien es. V. C., de nuestra parte, le de muchas saludes; y pedimos sus oraciones y las de toda essa santa comunidad, en la qual se incluye V. C., a quien nuestro Señor guarde etc.

14. No se olvide V. C. de embiarnos calendarios y un traslado de la tabla del capitulo pasado; mas, para nuestras yglesias, las esteras siguientes: una de 24 palmos de largo y 15 de ancho, poco mas o menos: mas dos de a 18 palmos de largo y 12 de ancho; mas 4 pequeñas para ensima la tarima del pie de altar de 12 palmos de largo y 5 de ancho, que sean todas fuertes, de buenos colores y labores. Todo esto es dar trabaxo a V. C.; hagalo solo por Dios y no lo perdera, que nossotros no se lo podemos pagar, sino pidiendo a nuestro Señor que nos junte a todos en la gloria, amen.

De esta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de Canton, oy 25 de enero de 1683 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XLIII.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 15 FEBR. 1683].

1. *Pax Christi.*[2] — Mi charissimo Hermano N. Procurador general:[3] Placia a nuestro Señor goze V. C. de entera salud y fuerzas. Nossotros gozamos de ella,

[1] Franciscus a S. Agnete. — [2] Col., III, 15. — [3] Laurentius a Plagis,

aunque yo, como casa vieja, me voy ya para abaxo y fin de mis dias; pues, sobre 74 años de edad, estoy quebrado, aliciado y lleno de dolores, que son los nuncios de la muerte.

2. Ya han pasado un año y 8 meses, despues del capitulo ultimo de nuestra santa provincia,[1] sin haver tenido noticia de las elecciones que en el se hizieron, ni las podremos tener hasta el fin de este año, que quiera Dios que este barco haga viaje y buelva a salvamento. Solo sabemos quien es nuestro provincial por una carta, que traxo un barco de Chinos a los dos padres Augustinos de su provincial,[2] en que tratandoles de un negocio les dize: Que ya lo tenia comunicado con el P. provincial de S. Francisco, Fr. Matheo de la Asumcion,[3] de que recebimos contento; que ya nossotros, desde que se pudo celebrar el capitulo, teniamos por cierta la tal eleccion de justicia y directa razon. Ya el año passado, en la carta que escrivi, le davamos el parabien; mas como el barco arribo sin poder hazer viaje, bolvieron las cartas a nuestras manos, que en este barco que este año esta para ir, las bolvere a embiar con las que de nuebo escriviremos.[4]

3. Por via de la India Oriental vino orden de la *Propaganda Fide*, para que aceptase su obispado don Fr. Gregorio Lopez;[5] por lo qual vino de la provincia de Foquien aca, para pasar a Manila en este barco con su compañero el P. Fr. Pedro Alarcon,[6] a fin de consagrarse; a quien entregaremos nuestras cartas, o a dicho su compañero. Que, pues, van para bolver en el mesmo barco, ellos nos traheran las cartas y socorro de plata, de que estamos muy necessitados; mas, si vinieren los dos religiosos que tengo pedido,[7] ellos nos lo traheran.

4. Recebi yo tambien una carta del Obispo don

---

[1] 21 maii 1681. — [2] Cf. supra, 243, num. 3; 246, num. 2. — [3] Ibid., 215, n. 3. — [4] Epistolæ deperditæ videntur. — [5] Cf. supra, 33, n. 3. — [6] Ibid., 244, n. 1. — [7] Ibid., 252, num. 10.

Luis,[1] en que me dize que, saliendo de Siam para ir a Cochinchina que desde alli me escrivio, al salir al mar, en la boca del rio, encontro con un barco en el qual venia el Obispo don Francisco Palude[2] que de Manila fue llevado para España, el qual traia una mission de clerigos franceses y, de Roma, grandes poderes y juridicion,[3] destinado para esta mission de China. Demas desto dize que viene, tambien destinado para esta mission, un otro Obispo Franciscano ytaliano con 4 religiosos de nuestra orden.[4] La potestad que traen, es de obligarnos a ju[ntos to]dos los missionarios a prestarles total obediencia sobre nuestros prelados, que no podran mandarnos lo contrario, y que para ello, por or[den] de la *Propaganda Fide*, les dio nuestro padre General una patenta, en que, de su parte, nos manda obedecer y prestarles juramento de obediencia y sujecion.[5] Nossotros, no obstante que traygan tales ordenes, no les hemos de prestar tal juramento, hasta que nos lo mande nuestro hermano provincial que, con el diffinitorio, determinaran en esto lo que devemos hazer. De que se avra de dar razon y noticia a la real audiencia, la qual no dara permiso antes de informar de ello a la sacra real Magestad de nuestro catholico Rey don Carlos;[6] y ¿como sera creyble que Su real Magestad tanga por bien que missioneros vasallos suyos, por el embiados a esta mission y sustentados con su real hazienda, se sujeten a Obispos que no son sus vasallos, sino de Rey estranjero? Y assi creo que nos eximiremos del tal juramento.

5. Como en año de 81 no nos vino socorro, como esperavamos, nos vimos obligados a tomar plata a logro de 36 por ciento cada año; en que nos empeñamos en 700 taes, que son mil y 20 pesos. Desta deuda

---

[1] Ludovicus Laneau, cf. supra, 178, n. 3. — [2] Franciscus Pallu, cf. supra, 97, n. 1. — [3] Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 437-43. — [4] Bernardinus della Chiesa cum sociis, cf. supra, 250, n. 3. — [5] Arch. S. Quaranta, Reg. IX, f. 181r-v. — [6] Carolus II, 1665-1701.

con su ganancia, que subia a 252 taes, pensavamos desempeñarnos al fin del año pasado de 82; mas como no vino barco alguno de Manila, quedamos frustrados y constreñidos a empeñarnos de nuebo en 800 taes, ciento mas que el año antecedente, por quanto aun teniamos entonces mas plata. Demas de dicho nuebo empeño, nos fue fuerza tomar mas: 500 taes; que los 300 se han de dar aca por una casa que compramos en la ciudad de Hoeycheu[1] para fundar nueba yglesia;[2] y 220 por la casa que en una ciudad de la provincia de Xantung, llamada Chiningcheu compro el hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual,[3] donde ya tiene abierta cristiandad y baptizado a muchos; y si no se paga por todo este año, le quitaran la casa y perderemos aquella yglesia. El empeño de ambos años en junto monta dos mil taes, que son 2800 pesos, los quales en este año entero haran de logro 720 taes, a la qual [cantidad] juntando la ganancia de los 700 del año antecedente, monta 972 taes, que son 1360 pesos; y estos con los 2800 pesos montan 4160 pesos. Esta es toda la deuda para pagar al fin de este año de 83, en que esperamos el barco para el fin de octubre o de noviembre. Solo falta el sustento para el año siguiente de 84, que son necessarios mil y trecientos. Con que nos ha de embiar V. C. con orden de nuestro hermano provincial que ya se lo escrivo en mi carta,[4] en este barco, que esta para ir, sinco mil y quinientos pesos: 5500 pesos, entregandolos a los dos religiosos, que esperamos nos ha de embiar nuestro hermano provincial, de que necessitamos.[5] Y si estos ya los despacho nuestro hermano provincial por via de Siam, entregara V. C. dicha cantidad de plata al P. Fr. Alarcon, si ha de bolver con este barco; y si el halla barco para Fuquien, y se va para alla, y su señoria para aca, entregarla

[1] Hoeitcheou (Waichow). — [2] Cf. supra, 234, num. 6. — [3] Cf. epistolam Augustini a S. Paschali, 21 iun. 1681. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Cf. supra, 254, num. 3.

en su señoria; y si ambos fueran para Foquien y no para aca, y no huviere hombre de confianza en este barco, entonces entregarsela al dicho P. Fr. Pedro Alarcon, que nos guarde en Foquien hasta que embiemos por ella. Esto que advierto, solo es por lo que puede suceder; que es cierto que assi su señoria como dicho P. Fr. Pedro Alarcon sin duda bolveran en este mesmo barco aca, donde esta el dueño, que a sus reverencias y a nossotros nos presto la plata que devemos; y por esto deven venir por aca para pagar y salir del empeño en que cada mes se aumenta el interes y lucro.

6. La dicha cantidad de 5500 pesos no solo han de ser de lo que nuestro catholico Rey nos da, si tambien de las limosnas que la santa [me]sa de l[a] Misericordia nos da[1] con lo que dexo el governador don Manuel de Leon[2], y da el general Garcia del Fresno,[3] salvo lo que diere el general Antonio Nieto [por el pa-] tronasgo de la yglesia de Hoeicheu, para cuya obra y sustento del ministro, con la gente necessaria para el ministerio, prometio de dar cada año [quinientos] pesos.[4] Esta limosna no entra en el numero de los 5500 pesos, que pido de socorro este año. Tambien no entra en dicha cuenta la limosna que diere el sargento mayor Juan Ventura[5] para la obra de la yglesia de Tungkuon; si que ha de venir aparte.

7. La Reyna, madre de nuestro catholico Rey, quando me concedio y señalo que de la caxa real de Mexico se nos socorriera del real de señoreaje con mil y quinientos pesos cada año, dize en su cedula que se entreguen a mi o al procurador que yo señalare.[6] Nuestra santa provincia halla inconvenientes que aya particular

---

[1] Ibid., 228, n. 3. — [2] 50.000 pesos huic instituto reliquit, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 166, n. 1. — [3] Ampliora de illo viro non inveni. — [4] Cf. supra, 234, num. 6. — [5] Ibid., 247, num. 3. — [6] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 217-9.

procurador para esta mission; si que basta que tambien lo sea V. C.; y assi V. C., como si solo lo fuera de esta mission, por amor de Dios cuyde de ella, que buena paga de nuestro Señor llevara por su cuydado y trabaxo en proveher de sustento a sus operarios, que estan trabajando en su viña, o a sus soldados que estan peleando para sacar del captiverio de Luzifer las almas que pueden. El socorro que Su catholica Magestad nos da, solo asigna para sinco años, con que es necessario que con tiempo se de a Su Magestad nueba suplica, para que lo prolongue por mas años, atento que esta perseverando en esta mission el numero de nuebe religiosos descalços Franciscanos, que Su Magestad catholica asigno.[1] V. C. solicite esto, para que no nos falte cada año este socorro, que es de grande alivio para nuestra santa provincia, que como se [susten]ta de limosnas, le seria muy cargosa esta mission, si huviera de correr por su cuenta el proveherla. Yo ya soy un pedaço de tierra podrida con un pie ya en la sepultura; que por tanto suplique en el capitulo pasado se nombrase otro comissario provincial de esta mission, pues yo ya no estoy para esta carga, si de tr[atar] de disponerme para el viaje de la otra vida. Juzgo que ya me hizieron charidad, mas aun no me consta de ello, por lo qual corre esto aun por mi cuenta, aunque ya es carga sobre mis flacas fuerzas.[2]

8. Vino para missas no tiene V. C. que embiarnos, haviendose de pagar del dinero de nuestro socorro; si de Nueba España nos lo em[biaren] de limosna, venga en hora buena; y quando no, aca en Macao se halla un tibor de buen vino en 5 taes, que son 7 pesos, y en Manila nos cuen[tan 1]6 pesos. De bienechores de Nueba España y de mi deudo el secretario de la santa inquisicion de Mexico espero dos o 3 caxones de cosas

[1] Favor Reginæ pro 5 annis an. 1678 prorogabatur, AIA XIII, 1920, 423-4; XIV, 1920, 131-2. — [2] Franciscus a Conceptione Perisiam 28 nov. 1682 electus fuit, Maas, *Cartas*, II, 205.

necessarias para este nuestra mission, assi para presentar, como cosas de devocion. Juzgo que ya estara en poder de V. C., para mandarnos aca; en este barco podran venir, siendo nuestro Señor servido que vaya y buelva libre de todo peligro. Mi dicho deudo suele tambien mandarme algun poco chocolate; si lo huviere embiado, mucho nos [a]livia los dias de ayuno del año; y sino, V. C. nos recoja en essa ciudad algunas limosnas de ello, aunque sea en cacao, trayendo todos sus adereç[os] de baynilla y pimentones; canela ni açucar no es menester, que por aca se halla mas barato; y quien lo haga, en Macao. Algun alivio hemos de [da]r a[l] cuerpo, ya que le hazemos trabaxar.

9. Sepa V. C. que devemos a los padres Dominicos desta mission 367 taes, que son 514 pesos, los quales el P. Fr. Pedro Alarcon lleva orden para cobrar ahi; ya de ello le he dado un conocimiento, escrito de mi mano y firmado con mi nombre y sellado con el sello de que uso. V. C. se los pague con beneplacito de nuestro hermano provincial, que yo ya le doy cuenta de ello en mi carta;[1] y cobre el conocimiento para rasgarlo y quemarlo, despues de pagado. Esta cantidad nos ha de embiar V. C. menos, en los 5500 pesos; [que des]-pues essa deuda entra en el numero de lo que escrivo, que estamos deviendo. El interes de essa cantidad de 367 taes,[a] sube en un año 96 taes, 9 reales, que son 137 pesos; y dos meses mas, son 22 pesos y medio. Las dos partidas montan 159 pesos y medio. Sumada esta con lo principal, le ha de entregar V. C. a dicho padre 673 pesos; con que queda a cargo de dicho padre el satisfazer a quien les presto aqui la plata a cuenta nuestra. La qual suma pagada, nos ha de embiar V. C. 4827 pesos, fuera de supradichas limosnas. Erre supradicha cuenta: porque 367 taes cada mes, son onze taes,

[a] Auctor delevit lineam et in margine scripsit: *sube en un año.*

[1] Cf. supra, 251, num. 10.

en catorze meses monta el interes ciento y sinquenta y quatro taes, con que ha de entregar a dicho P. Fr. Pedro Alarcon quinientos y veinte y un tay, que montan de pesos 700 y 29 pesos: digo setecientos y veinte y nueve pesos. Y a nossotros nos ha de embiar 4700 pesos: digo quatro mil y sietecientos pesos.

10. No se olvide V. C. de embiarnos calendarios, que los que teniamos solo servian hasta el año 81. Tambien un traslado de la tabla del capitulo p[a]sado, para que sepamos las elecciones que huvo para diffinidores etc. Viniendo religiosos nuestros, nos embiara V. C. una tina[ja de] santores sin gueso, y que el almivar este levantado de punto, para que con el calor no se gaste. Para nuestras yglesias son menester las esteras siguientes: una que tenga de largo 24 palmos y de ancho 15, aunque sea poco menos de lo dicho; mas dos, de largo 18, y de ancho 12; mas quatro pequeñas, para ensima la tarima del pie de altar, que tengan, de largo o cumplido, 12 palmos, y sinco de ancho, que sean curiosas de colores y de palmas fuertes. Todo lo dicho es dar a V. [C. en] que cansarse, teniendo bien que hazer en el cargo de procurador; mas todo sera añadir meritos sobre meritos, y en lo que ayudare V. C. a esta nuestra mission, entrara con nossotros a la retribucion de los que se salvan por la conversion y por lo que para esso trabajamos, crean o no crean lo que les predicamos. A[yu]dandonos V. C. en lo que puede, quedamos obligados a encomendarle a nuestro Señor en nuestros sacrifficios y oraciones; que lo mesmo esperamos hara V. C. por nossotros, y en particular por mi que estoy tan cercano a mis ultimos dias y termino de la vida mortal.

11. A nuestro hermano guardian de esse santo combento dara V. C., de mi parte y de mis hermanos compañeros, muchas saludes, que por no saber su nombre,[1] no le escrivo, en cu[yas] oraciones nos encomen-

[1] Franciscus a S. Agnete.

damos, y en las de essa santa comunidad, por cuyos meritos el divino Espiritu nos llene de su amor, que es el que haze al hombre exercitar actos de charidad con el proximo. Su divina Magestad guarde a V. C. largos años, etc.

De esta cassa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 15 de febrero de 1683 años.

Indigno hermano de V. C.,

Fr. Buenaventura Ibañez.

Sirvase V. C. de entregar las que con esta remito.[a]

XLIV.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM MISSIONIS, 16 MART. 1683].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi charissimo Hermano Procurador general N.:[2] Placia a nuestro Señor goze V. C. de salud. Nossotros la gozamos a Dios las gracias; aunque yo con muchos achaques de viejo y *alias*.

2. Por quanto hasta oy no tenemos noticia de las elecciones, que se hicieron en el capitulo provincial, que se tuvo el año de 81, por [tanto] no podemos saber quien salio por procurador general de nuestra santa provincia de S. Gregorio. Ya tengo escritas dos a V. C. para que fuessen por dos [vi]as, por ser dos los barcos que este año, de Macao van para Manila. Las quales cartas embie a Macao, para que en cada barco fuese [una], por si un barco arribase, como arribo el año pasado, llegase la que el otro barco llevava; mas no se hizo assi, porque la p[er]sona a quien lo encargue, ambas vias

[a] In margine: *Sirvase...remito.*

[1] Col., III, 15. — [2] Laurentius a Plagis.

despacho en el primer barco que ya partio del puerto; de que fui avisado, y que el otro bar[co] no partira hasta los ultimos deste mes de março. Con estas noticias, considerando que puede suceder aquel primer barco [no] poder llegar a Manila y este segundo tener suerte de llegar; por tanto me veo obligado de escrivir esta tercera carta [a] V. C., repitiendo lo mesmo, la qual vaya en este segundo barco, para asegurar que no dexe de recebir carta mia V. C. este año.....[a]

De esta casa e yglesia de fuera los muros de Canton, oy 16 de março de 1683 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XLV.

[EPISTOLA AD P. LAURENTIUM A PLAGIS, 2 MART. 1684].

1. *Pax Christi.*[1] — Charissimo Hermano Procurador Fr. Lorenzo de las Llagas:[2] Recebi la carta de V. C. holgandome en el alma en saber que V. C. goza de salud. Nuestro Señor se la conserve con muchos años de vida, en que acumule muchos meritos para recebir el premio en la gloria perdurable. Yo gozo de salud, no obstante los achaques que la edad de 75 años de edad a carreta, ademas de los dolores de esta mi pierna aliciada, que todos son favores de Dios.

2. Ya sabra V. C. como el Obispo don Francisco Palu[3] que de Manila fue llevado a España, bolvio otra vez a Sian, trayendo[b] una mission de clerigos franceses

[a] Omnia in ista epistola contenta, iam in præcedenti habentur, sc. de debitis pecuniariis, de 2 religiosis franciscanis ad missiones sinicas mittendis, de eleemosynis et de calendariis. — [b] MS. repet. *trayen.*

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 229, n. 4. — [3] Ibid., 97, n. 1.

y muchos poderes de la Sede Apostolica en su favor, para dominar todas estas missiones de Cochinchina, Tunquin, China y Japon,[1] y obligar a todos los missionarios que hallare en ellas, se le sujeten, prestando obediencia debaxo de juramento.[2] Este tal, por via de ysla Hermosa y Emuy, se metio en la provincia de Fuquien con dos clerigos franceses[3] y, desde Emuy, despacho aca uno de sus clerigos,[4] con sus vezes de vicario, para entimarnos las letras apostolicas, que trahe, para obligarnos a prestarle juramento de sujecion y, no haziendolo, quedar privados de poder administrar los santos sacramentos a nuestros christianos, ni aun poderles oir de confession, ni predicar en publico el santo Evangelio.[5] Respondimosle que nos diera espera hasta fin de este año, en que pudieramos[a] escrivir a nuestro P. provincial, como subditos suyos, y tener del respuesta y orden de lo que deviamos hazer. No se nos ha concedido. Si, que quedamos nosotros y los padres Augustinos privados de todo lo dicho. Ya nuestro hermano comissario,[6] escrive a nuestro hermano provincial, y yo tambien le escrivo, y los padres Augustinos a su provincial, y quedamos aguardando la respuesta. Los padres Dominicos, como estan tan desviados de aca, no sabemos si se sugetaran a hazer el tal juramento o no.[7] Si tal hizieren, sin dar primero noticia a su provincial, no jusgo que les sera bien contado; y nos haran a nossotros mucho daño, dando el tal Obispo razon a la Sede Appostolica de que, sujetandose ellos, nossotros no quisimos.

---

[a] MS. *pudieras*.

---

[1] Regnum iaponense in formula iuramenti non habetur. — [2] Cf. supra, 255, n. 3. — [3] Philibertus Le Blanc et Maigrot. — [4] Philibertus Le Blanc. — [5] Decretum S. C. P. F., 29 ian. 1680, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [6] Franciscus a Conceptione Peris. — [7] Non omnes iuramentem emiserunt, ideo difficultates permagnæ ortæ sunt, Biermann, *Die Anfänge*, 137-43.

3. Los padres de la compañia tienen orden de su General para que se sugeten al juramento, porque la Sede Appostolica le oprimio con mucho rigor para que lo mandase a sus missionarios, y por essa opresion no quiere embiar mas missionarios. Los que agora estan en China son pocos; con que en breves años quedaran estas missiones de China,[1] Tunquin y Cochinchina en poder de clerigos franceses por señores de las cristiandades, que con tanto trabajo y gastos los religiosos tienen echo. Lo que [es] esta mission de China, en faltando los padres de la compañia, no lo han de poder conservar los señores clerigos, como por effecto se vera.

4. El pliego que con esta remito a V. C., para la Nueba España, no se olvide de meterlo en su pliego, para que vaya este año; y de entiegar la que va para nuestro hermano provincial, y las que fueren para particulares en respuesta de las suyas.[2]

5. Mucho daño nos hizo el no haver llegado el año pasado el un barco de los dos que de Macao fueron a Manila; porque en este, que vino, solo nos traxo 1.400 pesos y estamos deviendo mas de mil con los lucros; y sera necessario pagar lo que se pudiere, aunque despues nos bolvamos a empeñar para el sustento de este año.

6. Los 1.400 pesos, que el entregaron aquel Portugues fulano o Juan Tunes Portugal, que yva por governador de la ysla de Timor,[3] no llegaron a Macao. Lo que hemos sabido es que en dicha ysla no quisieron recebirle, con que se bolvio para Goa, y assi se llevo nuestro socorro. Placia a nuestro Señor que alla llegase con bien, y que puede[a] embiarnoslo; mas estos fidalgos

[a] MS. *pueda*.

[1] Numerus novorum missionariorum in Sinis 1674-1684 non ita est spernendus sicut Bonaventura dicit, cf. Pfister, *Catalogus*, 14-6.

[2] Istæ epistolæ, si excipitur quæ ad provincialem scripta est, quæque sequitur, deperditæ videntur.

[3] Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 465, 482.

Portugueses andan siempre empeñados, y temo que lo tendra gastado y se hallara inposibilitado para pagarnoslo; y assi no ay que hazer cuenta de aquello, para mandar V. C. con que podamos desempeñarnos y sustentarnos.

7. A nuestro hermano guardian del combento[1] y demas religiosos de essa santa comunidad, muchas saludes; en cuyas oraciones me encomiendo, y en las de V. C., a quien nuestro Señor guarde.

De esta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 2 de março de 1684 años.

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XLVI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 3 MART. 1684].

1. *Pax Christi.*[2] — Hermano nuestro Provincial Fr. Matheo de la Asuncion:[a3] Recebi la que V. C. me escrivio, holgandome en el alma en saber que gozava de salud; nuestro Señor se la prospere con muchos [a]ños de vida en honrra suya, meritos de V. C., y para nuestra santa provincia utilidad. Yo gozo de salud, no obstante mis achaques [y] dolores corporales, ademas de lo que acarretan setenta y sinco años de edad, vezinos de los 80, en que asigna la sacra Escritura *labor et dolor;*[4] que si yo supiera estimarlo, merced grande me haze el Señor en esso. Todos los hermanos gozan de salud.

2. Suppuesto que ya V. C., con nuestros hermanos

[a] MS. *Asencion.*

[1] Franciscus a S. Agnete. — [2] Col., III, 15. — [3] Cf. supra, 215, n. 3. — [4] Ps. LXXXIX, 10: *Et amplius eorum labor et dolor.*

del diffinitorio, me hizieron charidad de eximirme del cargo de comissario provincial de esta nuestra mission,[1] no me pertenece dar cuenta a V. C. de lo tocante al dicho officio, ni de lo que de nuebo nos ha sobrevenido con la entrada en China del Obispo frances don Francisco Palu con dos clerigos sus missionarios, que como trahe tan plena potestad de la Sede Appostolica, apenas puso los pies en tierra de la provincia de Foquien, quando nos embio aca, 200 leguas de camino por tierra, uno de sus clerigos, por su secretario y vicario, para entimarnos las bullas que de Roma trahe, que luego nos las entimo;[2] y nos leyo una carta suya pastoral,[3] en que no solo viene destinado para estas tres provincias maritimas de Foquien, Canton y Quansi; y mas de otras 3 que confinan con ellas, *etiam* maritimas[4] y llega a Xapon su juridicion;[a] mas tambien, en ausencia de otros dos Obispos[5] a quien pertenecen las demas provincias de China, es regente de todo. Las bullas constriñen a todos los missionarios a que le prestemos juramento de sugecion;[6] donde nos quedemos privados de administrar los santos sacramentos paroquiales, y lo que es mas, que ni podamos oir de confesion[b] a los fieles, ni predicarles en publico el santo Evangelio, aunque nos sujetemos a examen, si no le prestamos el juramento. No nos vali[o] el responder que se entimara a nuestros provinciales las tales ordenes, porque las letras appostolicas dizen que se entimen a los que estuvieren en las missiones, en lugar de sus prelados. No obstante, respondimos que se nos suspendiera la entima[cion] hasta que dem[os] razon de ello a nuestros provinciales; no se nos concedio

[a] MS. hab. in margine: *y mas de...juridicion.* — [b] MS. *confecion.*

[1] In congressu definitoriali celebrato Dilao, 16 aug. 1681. — [2] Cf. supra, 262-5. — [3] Launay, *Lettres de Mgr Pallu*, II, 140-8. — [4] Variis vicibus jurisdictio mutata fuit, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 601, 609, 619, 648. — [5] Lambert de la Motte et Gregorius Lopez. — [6] Decretum 29 ian. 1680, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646.

esto y assi, por no haverle prestado el dicho juramento, quando se nos entimo, quedamos suspensos de dicha administracion nossotros y los padres Augustinos. V. C. con los demas provinciales de las otras religiones veran lo que devemos hazer.

3. Quanto a los padres de la compañia, estan resueltos de prestar a estos Obispos el tal juramento, por tener orden de su General, en que les dize: *vę nobis et vobis si non obediatis*. Ya ha 2 años que de dichos padres no vienen de la India Oriental missiones para este reyno, ni su General quiere embiar mas, y los que ay oy en China son pocos. Con que si este rigor dura, en breves años queda esta mission en poder de clerigos franceses.[1] Dios disponga lo mejor segun su santa voluntad. Si nuestro catholico Rey no toma la mano en esto, ningun caso se haze en Roma del Rey de Portugal en quanto a est[o]. En las oraciones y sacrifficios de V. C. me encomiendo, a quien nuestro Señor guarde etc .

De esta casa y yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 3 de março 1684 años.

A nuestros hermanos del diffinitorio muchas saludes con nuestros hermanos y padres de provincia.

De V. C. inutil subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XLVII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 19 MART. 1684].

1. *Pax Christi.*[2] — Hermano nuestro y P. Fr. Matheo de la Asuncion:[a 3] E[n un pliego de] cartas, que

[a] MS. *Concepcion.*

[1] Cf. supra, 264, num. 3. — [2] Col., III, 15. — [3] Cf. supra, 215, n. 3.

remito al hermano procurador general de nuestra santa provincia,[1] tengo escrito a vuestra caridad, y despachado para que, en Macao, se entregase al hermano predicador Fr. Joaquin Rizon,[2] que esta para ir a la presencia de vuestra caridad. Despues, aca recebi una carta del Obispo frances don Francisco Palu,[3] que desde Fuquien me embio con los moços, que los padres Dominicos mandan con cartas a Manila, la qual nos ha parecido acertado embiarsela a vuestra caridad, para que por ella conste lo que va executando el dicho Obispo, y lo que a mi me exorta que hag[a], que aun juzga que soy comissario provincial, y con lo que nos amenaza, haziendo lo contrario. Los R. padres Augustinos y nossotros estamos constantes en responder, que hasta tener respuesta de nuestros superiores, no podiamos renovar cossa; mas esta respuesta no nos vale para no quedar suspensos de poder administrar los santos sacramentos parroquiales y, lo que es mas, ni aun para administrar el santo sacramento de la confession, todo a fin de contringirnos a hazer el tal juramento[4].

2. Si el Rey catholico, nuestro señor, no toma en esto la mano, sera necessario por ultimo remate largar las religiones de Manila a los clerigos franceses estas christiandades, que tanto les cuesta en hazerlas y conservarlas. Esperaremos la respuesta, que vuestra caridad con los demas provinciales resolvieren. A quien supplico me encomiende a nuestro Señor, a quien Su divina Magestad guarde felices años.

De esta casa e yglesia de nuestro P. S. Francisco, extramuros de Cant[on], oy 19 de março de 1684 años.

De vuestra caridad, inutil subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

[1] Laurentius a Plagis. — [2] Cf. supra, 236, n. 3. — [3] Ibid., 97, n. 1. — [4] Ipsas censuras ipso facto inobedientes decreto S. C. P. F. 29 ian. 1680 incurrunt.

XLVIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 3 MART. 1685].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Predicador y Provincial Fr. Francisco de S. Joseph:[2] Recebi la que V. C. me hizo favor escrivir, por la qual me alegre en el alma en saber goza de salud, y de que, en el capitulo antecedente con tanto acierto, paz y beneplacito de los votantes eligieran a V. C. por padre y provincial de nuestra santa provincia de S. Gregorio.[3] Esto me basta saber, para entender las prendas de V. C. Y siendo eleccion del divino Espiritu, su infinita bondad dara su auxilio a V. C. para que govierne segun su agrado, y que nadie quede desconsolado. Yo, a Dios las gracias, gozo de salud, no obstante que los 76 años de mi edad, me es una incurable enfermedad, desausiado de ver mas mi juventud: los dolores de mi pierna, y otros duelos, la sepultura me librara de ellos.

2. De los oficiales reales de la caxa de Mexico recebi una carta, de dos años escrita, en respuesta de una que les escrivi acerca de lo qûe me aviso el hermano Fr. Juan Rebolledo,[4] que los dichos officiales no querian librar el socorro que nos da Su Magestad, sin recebir fe de que estamos en este reyno de China el numero de religiosos que Su Magestad socorre. Sobre este punto les dezia yo en mi carta, como es incierto el haver todos los años barco que de aca, de este puerto, vaya para Manila; y assi les supplicava que, si alguna vez no llegase alla nuestra certificacion, no

---

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Ioseph de Mondéjar, alumnus provinciæ S. Ioseph, an. 1665 Manilam pervenit, post varia officia functa an. 1684 minister provincialis electus est; Longos 20 aug. 1700 pie in Domino obdormivit, Platero, *Catálogo*, 291-2; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 968-9. — [3] Capitulum celebratum est 20 maii 1684. — [4] Cf. supra, 149, n. 1.

dexasen de librarnos dicho socorro. A esto me responden diziendo que dessean mucho servirnos, mas que tienen orden del Rey, que sin la tal certificacion, no libren la plata, pena de que yra por cuenta de ellos. Y aun esso no basta; si que la tal certificacion ha de ir rubricada por escrivano publico.

3. Segun la resolucion de dichos officiales reales, y que en China no tenemos tales notarios, ni en Macao, uno que ay, como no le consta el numero de los que aca en China estamos, no puede dar fee de ello. Por lo qual yo no hallo otro mas seguro medio, si que V. C. diera tal certificacion, firmandola nuestros hermanos diffinidores, y despues hazerla rubricar a un escrivano publico. Pues en Manila a todos les consta quantos religiosos estamos aca, y esse informe alla les bastara; y esse ningun año les faltara; y de aqui, si, no haviendo barco para alla. Este es mi parecer, aunque este cuydado toca al comissario, del qual officio ya estoy iubilado por viejo, caduco y desmemoriado, y otras faltas que callo de avergonçado.[1]

4. Hermano nuestro, la conciencia me dicta que devo dar a V. C. noticia de la persona de nuestro hermano predicador y comissario provincial Fr. Francisco de la Concepcion. A este religioso ha dotado Dios de tal gracia, entre otras, que atrahe a su agrado a quantos trata. Por medio del, nuestro Señor nos ha dado las fundaciones de quatro yglesias, que otro que el no hubiera, de los que estamos aca en China,hallanado las dificultades que huvo que vencer, ganando las amistades de los que se oponian. El es la mejor lengua mandarina de todos nossotros, y lo mesmo en la ciencia de letras chinicas, y finalmente un cabal ministro evagelico en este reyno. Y no obstante todo esto, esta en un engaño luziferino, de que Dios no le quiere en la mission, y ha años que esta en este error, sin querer dar credito

[1] Commissarius iam ab anno 1681 exstitit Franciscus a Conceptione Peris.

a lo contrario. Crea V. C. que el enemigo de la salvacion de las almas conseguira gran victoria, si saca a este religioso desta mission. Esto solo le digo a V. C.

5. En quanto el dar a V. C. noticia de lo que pasa con estos Obispos vicarios appostolicos de la *Propaganda Fide*, no me toca a mi, si al comissario y a los que tienen voto por letrados. Un año ha que estamos privados para administrar con notable daño de los pobres neophitos nuestros, que no ay quien les administre los santos sacramentos que nos piden. Murio el buen Obispo que nos puso en este estado, que es el Obispo frances don Francisco Palu,[1] con que le suçede [el] otro ytaliano religioso nuestro,[2] el qual quiere que administremos sin prestar el juramento, y sobre ello tiene escri[to] a Su Santidad.[3] Y *de facto* nos ha dado, assi a nossotros como a los Augustinos, licencia *in scriptis* para administrar co[mo] antes, sin prestar el juramento, ni quedar mas sujetos a estos Obispos, de lo que estavamos antes que ellos entraran en este reyno. Y para mas libertad nuestra, no quiso poner en las patentes que nos ha dado, que a peticion nuestra nos da licencia; si que en dicha patente nos pide por favor que administremos como antes, que ya sobre ello tien[e es]crito a Su Santidad. Con esta licencia estamos ya administrando, mientras el enemigo no nos arme otra.

6. Hermano nuestro, esta mission no necessita de perder un missionario de ella, y mas estando tan falta de ellos, a titulo de tener en Macao un procurador. La procuracion que ha menester esta mission en Macao, es solo en dos ocasiones, *scilicet:* para despachar nuestras cartas para Manila en el barco, que sale de Macao para alla; y, depues, para quando buelve, allarse alli quien reciba el socorro que se nos embia. Para esto basta ir uno de aca para Macao para el mes de março, que son

---

[1] Cf. supra, 97, n. 1. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Epistola 6 ian. 1685, Arch. S. C. P. F., *Scritture riferite*, vol. IV.

3 dias de camino, para entregar las cartas al capitan del barco que fuere y bolverse; y aun para esto se puede escusar la yda de un religioso, remitiendo las cartas con un propio a nuestro sindico, que es el sindico de nuestro combento de Macao, Joseph Piñero, para que el las entregue al tal capitan. La 2ª es, para ir a cobrar el supradicho socorro, que V. C. nos embiare: para esto es necessario ir un religioso para cobrarlo y traherlo. De alla venga remitido a dicho [sindico], el qual cuydara de cobrarlo del capitan del barco, si a el se le entrego, no viniendo religiosos para esta mission; que si vienen, mejor es que ellos lo traygan; y el religioso, que fuere de aqui a Macao por el mes de octubre, en cobrando nuestro socorro del sindico, se buelve aca con el, y si vinieron religiosos, se los trahe, sin tener necessidad de detenerse mas en Macao a titulo de procurador de esta nuestra mission; que es tener alli un religioso en vano, sustentandose de lo que el Rey da para los que estan trabajando en el ministerio de las almas ya convertidas y en la conversion de otras. Y estando en Macao ni sirve para esto, ni sirve a nuestra santa provincia, sino solo al combento de Macao, predicandole sus sermones y confessando a los moradores de Macao. Assi estuvo nuestro hermano lector Fr. Juan Marti[1] que oy es guardian de nuestro combento de Manila[2] a titulo de sus achaques unos quatro años; y otros tantos y mas, con similes achaques, el hermano predicador Fr. Joachin Rizon;[3] y agora, a imitacion de los dichos, nuestro hermano comissario Fr. Francisco de la Concepcion.[4]

7. A titulo de que quedavamos privados de poder administrar, se fue para Macao, no tanto por lo dicho quanto con capa de esso, executar su persuacion, que el dize que es de Dios, y yo digo que es de Luzifer. Esta

[1] Cf. supra, 96, n. 1. — [2] 20 maii 1684 ad 17 maii 1687. — [3] Cf. supra, 236, n. 3. — [4] Ibid., 96, n. 3.

firme en que Dios no le quiere en la mission, siendo assi que no puede negar que por medio del, y no de otro, nuestro Señor nos ha dado el poder haver fundado en esta metropoli de Canton dos yglesias, y otras dos en distintas ciudades; y por medio del pudieron los padres Augustinos fundar dos yglesias en distintas ciudades. Pues, si Dios ha obrado tanto bien, venciendo graves dificultades con la gracia que Dios le ha dado de ganar las voluntades de los governadores gentilicos, ¿como combina esto con lo que dize, que Dios no le quiere en la mission? Luzifer ès quien no le quiere, viendo que el solo le tiene echo tanta guerra y convertido mas que los otros con el don de ganar agenas voluntades; por tanto ha puesto su conato en echarle desta mission, valiendose para ello de sus escrupulos, los quales tiene el por avisos divinos, sin querer dar credito a otra razon. Y me he cansado de balde, en quanto le he representado; a lo qual finalmente me responde: que no le moleste mas, que no quiere mas mission. Ni tampoco quiere bolver al cuerpo de la provincia; si estarse en Macao con nombre de procurador de nuestra mission. Juzgue V. C. si esta es mocion divina: ni servir a la provincia, ni servir a la mission; y estando sirviendo en combento de agena provincia, sustentarse con lo que da el nuestro catholico Rey para los que aca estan trabajando; y costando al Rey mas de mil pesos en traherlo a Manila por via de Hunduras y Guatimala para esta mission, querer desistir de ella y eximirse de servir a nuestra santa provincia; que en conciencia deve servir en una de ambas partes y no donde no tiene obligacion ninguna. V. C., como prelado superior, vera segun Dios esta causa; que a mi lo que toca en conciencia es dar a V. C. el supradicho informe.

9. No dexe V. C. de cumplir su palabra en embiarnos este año dos religiosos que sean de los mas moços, como lo es el hermano predicador Fr. Manuel de S.

Juan,[1] que aun no tiene 30 años; que para aprender esta lengua tan dificil, no quiere que sean de mucha mas edad. Con esto y con los demas requisitos para missiones, saldran buenos ministros. Muchos vienen de Europa con espiritu de missiones, y en poniendoles en essas doctrinas, se les extingue el tal espiritu, y contentos dizen: *hęc est requies mea,*[2] *suficit mihi.*[3] Por tanto es necessario que los que han de venir, no dexarlos gustar de las doctrinas; si tenerles en essa santa comunidad de Manila, siguiendo el choro y exercicios espirituales. Nuebe yglesias y casas tenemos aca en China, con solo quatro ministros lenguas que administran, haviendose ydo de ella tres, y yo que ya no puedo servir sino para confessar y dezir con trabajo missa. 4 años de estudio ha menester para salir mediocre ministro en esta mission un religioso.

9. Un mes ha que esta nuestro Obispo[4] aguardando al don Fr. Gregorio Lopez,[5] para consagrarle. El qual viniendo de Manila, huydo a China, llego al puerto de Emuy[6] en la provincia de Fuquien, donde estava el Obispo frances Pallu, aunque distante de dicho puerto cien leguas. Fuesse a la metropoli de dicha provincia 60 leguas, y, sabiendo alli que el tal Obispo frances estava 40 leguas de alli enfermo en un ministerio de los padres Dominicos, estuvo aguardando en dicha metropoli que sanase y viniesse alli a consagrarle; mas como murio de aquella enfermedad, hallose frustrado de sus esperanças, quando aun no tenia noticia de que este nuestro Obispo estuviesse ya en China. Luego que nuestro Obispo tuvo noticia de la muerte del tal Obispo, y que el don Fr. Gregorio no estava aun consagrado, le escrivio que el le consagraria. El le respondio que en

---

[1] (Li An-ning Wei-ki) De la Bañeza, alumnus provinciæ S. Ioseph, Manilam an. 1684 pervenit et anno sequenti Sinas petiit, Pekini 16 aut 19 mart. 1710 obiit, Platero, *Catálogo*, 327-8; Huerta, *Estado*, 529. — [2] Is., XXVIII, 12; Ps., CXXXI, 14. — [3] III Reg., XIX, 4. — [4] Bernardinus della Chiesa. — [5] Cf. supra 33, n. 3. — [6] Amoy.

pasando los primeros dias del año chinico, en los quales es muy incomodo ir caminos por China, partiria de alla para aca. El viaje es de un mes; con que ya podia haver llegado aca, y assi de cada dia estamos esperandole.

10. Hemos tenido nuebas que viene en compañia de un clerigo frances, a quien el Obispo difunto dexo el officio de proadministrador general de las missiones de China.[1] Este officio es en orden a los Obispos y ministros que huvieren jurado; mas no sobre los que no han jurado. Por esse officio que tiene este Frances, podra dar mucha molestia a nuestro Obispo, oponiendose el a lo que tiene echo su señoria, en que administremos sin prestar el juramento, y podra fulminarle sensuras; y ya tenemos noticia que el esta fixo en que nadie pueda administrar sin prestar el juramento, como ya prestaron todos los padres de la compañia y 4 de los padres Dominicos de ceis que estan en China. Los dos que no quizieron prestarle, son el P. Fr. Salvador de santo Thomas[2] y el P. Fr. Pedro de Alcala[3] que agora vino por vicario provincial de sus missionarios. Nuestro Obispo confia que atrahera a su parte al señor don Fr. Gregorio Lopez, con que, quando el tal proadministrador general no quiera asentir con lo que tiene echo, escriviendo ambos Obispos a la Sede Appostolica, se dara mas credito que a lo que escriviere el tal clerigo Magrot,[4] que por

---

[1] Carolus Maigrot. — [2] Cf. supra, 234, n. 1. — [3] (Hi) In civitate granatensi in Hispania an. 1641 oriundus, ordini Prædicatorum an. 1658 nomen dedit, ad Philippinas appulit an. 1666, et an. 1677 Sinas petiit, munus vicarii provincialis laudabiliter per varios annos implevit donec vicarius apostolicus provinciæ Tchekiang renuntiatus est, sed ante consecrationem episcopalem an. 1705 pie in Domino obdormivit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 207-8; Gentile, *Memorie*, II, 34-40; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 872, 917, 952, 956-7; VII, 9, 35.

[4] Carolus Maigrot (Yen-tang) Parisiis an. 1652 oriundus, sodalis missionum exterarum, an. 1680 ad infidelium partes profectus est; ab Episcopo Pallu nominatus administrator missionis sinicæ, decretum

ser doctor de Sorbona entendera saber mas que todos. Lo que resultara de sus oposiciones, sera scisma y escandalo entre los neophitos.

11. Por quanto ya es tiempo de remittir nuestras cartas a Macao, para que con tiempo se entreguen a quien ha de ir para Manila en el barco, que esta para partir en este mes de março; por tanto no puedo escrivir el fin de esta historia. Placia a nuestro Señor que se remate en paz contra lo que pretende Satanas. Para proseguir nossotros con la administracion, bastanos la autoridad de su señoria, a quien toca el proveher a sus ovejas, d[e] quien cuyde de ellas en estas 8 provincias de su juridicion; lo qual el clerigo Magrot, por su officio de proadministrador general, no se lo podra imp[e]dir, sino es dandole otros ministros aptos y suficientes para la administracion. El tiene solo tres clerigos o 4, sin lengua, que ni en dos años pue[den] aprender para poder administrar. Demas son muchas las christiandades que estan sin ministro, a que el deve, por el officio de proadministrador, de prov[e]her primero, que aunque vengan doblados clerigos franceses, no bastan para ello.

12. V. C. entienda que con la muerte de este Obispo frances Palu, y otros dos que murieron, uno en Sian,[1] y otro en Cochinchina,[2] esta mission [fran]cesa se ha de extinguir, por lo menos en China. La razon es, porque con las particulares rentas que tenian estos Obispos en Francia sustentavan [estos] missionarios. Este Obispo Palu tenia cada año mas de sinco mil ducados, lo qual fenecio con su muerte. La Congregacion de *Propaganda Fide* no socorre a ning[uno] de es-

---

iuramenti executioni mandavit. An. 1687 vicarius apostolicus provinciæ Foukien est renuntiatus, et post paucos annos decretum famosum contra ritus sinicos promulgavit. Anno 1707 e Sinis expulsus Romam petiit ubi 28 febr. 1730 pie in Domino obdormivit, Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 927, ubi bibliographia invenitur, cf. indicem auctorum; VII, cf. indicem auctorum; *Mémorial*, II, 417-23. — [1] Lambert de la Motte. — [2] Ignatius Cotolendi, † 16 aug. 1662.

tos missionarios franceses; solo a los Obispos a 200 pesos cada año, y a dos de los missionarios de nuestro Obispo Franciscano,[1] a 50 pesos cada uno; y como en esta mission de China no puede un ministro sustentar ministerio ni con cien pesos al año, luego necessariamente largaran la mission. Demas de esso, haviendoles faltado la cabeça principal, mal se sujetaran a un clerigo recien venido de Francia a esta mission, y mas no acudiendoles con lo suficiente para sustentarse a si y al ministerio. Porque aca en China no es como en Cochinchina y en Tungquin, que los christianos con sus limosnas aiudan mucho al gasto del ministerio, lo qual no hay que esperar aca en China que ni en un real al año le han de ayudar. Y assi, por lo dicho y por lo que nos tiene referido nuestro Obispo, de que estan estos missionarios franceses en Sian muy mal convenidos, dixe y digo que no duraran mucho en China; y que, quando sepa la Sede Appostolica que de los missionarios franceses que traia el Obispo difunto don Francisco Pallu, se descubrio uno ser gensenista;[2] se le quitara las ganas de que vengan Franceses a estas missiones, estando aquel reyno tan inficionado de heregias y hereges, por lo qual son sospechosos los missionarios clerigos que salieren de aquel reyno.

13. Supplico a V. C. que, quando este con nuestros hermanos del diffinitorio, de mi parte les de muchas saludes, y a nuestros padres de provincia; que en la oracion y santos sacrifficios de la missa de cada uno de los dichos y de cada uno de los demas hermanos de nuestra santa provincia me encomiendo, y singularmente en los de V. C., que es nuestro actual padre, y yo me hallo el mas necessitado de meritos y muy cargado de culpas y proximo a ir ante el tribunal del justo juez[3] a dar cuenta del talento que se me entrego

[1] Episcopus Bernardinus della Chiesa; missionarii Basilius Brollo et Iohannes Franciscus Nicolai. — [2] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 333-6. Accusatio iansenismi adversus C. Maigrot sæpius a missionariis sinicis renovatur. — [3] Cf. II Tim., IV, 8.

y malgaste, y en lugar de juntar caudal para pagar, aumente los cargos que se me han de dar. Hermano nuestro, no atribuya esto a humildad en mi. ¡Placia[a] a Dios que lo fuera! mas no lo es; si que digo y confiesso la verdad, para que mis dichos hermanos, con V. C., movidos de entrañable piedad, me hagan participante de sus merecimientos, con que alivien en el purgatorio mis tormentos. Y aunque para con Dios valgo tan poco, yo por VV. CC. ruego y rogare cada dia, de los que me quedaren de vida, y pido a Su divina Magestad de larga vida con salud a V. C. Amen.

De esta casa y combento de N. P. S. Francisco, extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 3 de março de 1685 años.

De V. C. subdito e indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

XLIX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 30 nov. 1685].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Predicador y Ministro Provincial Fr. Francisco de S. Joseph:[2] Recebimos una carta de nuestro hermano predicador Fr. Lucas Esteve,[3] escrita en el combento de Dilao[4] a los 18 de junio, la qual traxo un barco o soma de Chinos que, vi[niendo de Manila, arribo al puerto de Emuy de la provincia] de Foquien. En ella nos haze saber que V. C. gozava de salud, de que nos alegramos en Christo nuestro Señor, a quien supplicamos se la conserve por muchos años de vida. Nossotros gozamos tambien de ella, a Dios las gracias por todo. De mi salud no ay

[a] MS. *pluviera.*

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 269, n. 2. — [3] Ibid., 235, n. 1. — [4] Prope Manilam, Huerta, *Estado*, 54-6.

que hazer caso, que con ella y sin ella soy inutil y un pedaço de tierra infructuosa, lleno de achaques y dolores de mi pierna aliciada; y quanto mas me açerco a los 80 años de edad, se me aumentan el *labor et dolor*[1] de mi incurable enfermedad de vejez, y ya nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria con quien el año de 49 entre en esta mission de China,[2] que esta cerca de esta casa, en su sepulcro,[3] alli me esta aguardando que vaya a hazerle compañia; que, pues, ya no trabaxo como los demas en la mission, no meresco con ellos comer igual racion.

2. Escrive nuestro hermano predicador Fr. Lucas Esteve en su carta, que no ha tenido V. C. noticia, de lo que se determino en la junta, que tuvieron aca en Canton los dos Obispos con el proadministrador general de estas missiones de China. El no tenerla V. C. no fue por descuydo nuestro, que ya despachamos a Macao cartas para que fuessen en el barco de los Portugueses, que se estava disponiendo para ir a Manila; y quando jusgavamos que ya abria partido, nos dieron nuebas que ya no yva. Entonces bolvimos a escrivir, por estar aca un barco o soma de Chinos para partirse para Manila, y entregamos las cartas al capitan del tal barco, el qual hizo viaje, y tenemos noticia que llego a essa ciudad. Con que no haviendo el entregado nuestras cartas, es cierto que las echo en el mar o las quemo, temiendo que nossotros escriviessemos, que el fue causa, que el barco de Portugueses no pudiesse ir a Manila, por vender el alla mas caras sus mercaduras; porque el negocio con los mercaderes de aca de Canton, para que no llevasen a los Portugueses generos, con que cargasen su barco: que estas y otras maldades saben hazer los Chinos.

3. Las cartas que embiamos a Macao, como no hizo viaje el barco, nos las bolvieron. Las quales, serra-

---

[1] Ps., LXXXIX, 10. — [2] SF II, XLII, 361-4. — [3] Ibid., 339, cf. supra, 6, n. 7.

das como estan, bolvemos a embiar por via de la provincia de Fokien, donde dizen, que para el mes de enero del siguiente año de 86 saldra del puerto de Emuy un barco para Manila; y si de Macao huviere barco que vaya, que suele salir por março, lo mas temprano, bolveremos a escrivir. Por las que embiamos por Emuy, vera V. C., como davamos razon, de lo que quedo asentado por ambos Obispos en la junta que tuvieron con el proadministrador general destas missiones de China, y assi me remitto a ellas. Y quien dara a V. C. mas extensa noticia en su carta, es el hermano lector Fr. Augustin de S. Pascual,[1] y assi en esta escuso el cansar a V. C. en la mesma materia, y assi tratare de otra.

4. Por larga esperiencia que tengo de missionario en este reyno de China, desde el año de 49 hasta oy, puedo dar a V. C. y a sus sucessores una advertencia que no se alcanza [por ciencia, si solo por la esperiencia. Es cierto] sin duda alguna que assi V. C. como qualquier otro provincial, que para embiar a sus subditos a qualquiera mission de reynos gentilicos, escojen a los que tienen las condiciones necessarias para el officio de missionario apostolico. Sobre estos escogidos entra mi advertencia, que haze mucho al caso, para que todos los que embiaren, sean de mucha utilidad en tales missiones, singularmente en esta de China. Y es, excluyendo de los tales a los que fueren escrupulosos y a los santuleros. A estas dos suertes de religiosos, dexenlos en la comunidad para el choro, pulpito y confessonario, donde daran buen exemplo y haran mucho fruto en las almas de los cristianos viejos, y puestos en estas missiones gentilicas, son inutiles, de poco o ningun provecho. Esto me ha enseñado la esperiencia.

5. Y al presente puedo presentar dos de los escrupulosos. El uno es el hermano predicador Fr. Miguel Flores,[2] que despues de haver gastado algunos años en aprender la lengua chinica y estar experto en ella

[1] Cf. infra. — [2] Cf. supra, 153, n. 1.

y en sus caracteres, no quiere hazer cristiandad, casado en su dictamen, sin querer conformarse con el comun de todos los demas ministros, que son y fueron en esta mission. El qual, viendo que nadie aprueva su dictamen, escrivio al R. P. Fr. Juan de Pax,[1] proponiendole las materias en que topavan sus escrupulos, el qual doctamente le respondio sobre cada materia muy suficiente, para deponer sus escrupulos y administrar los santos sacramentos con segura conciencia; mas el, visto que dicho R. padre no le respondia en favor de su dictamen, no atendio a sus razones, y se quedo en que tixerillas han de ser, y se salio de China para Macao.[2] Los mesmos pasos llevo el padre Dominico Fr. Francisco Luxan,[3] que despues de haverse desvelado algunos años en aprender la lengua, no quiso administrar, y se fue para Manila. El tercero es nuestro presente hermano comissario Fr. Francisco de la Concepcion,[4] si bien con distintos escrupulos, sin admitir consejo ni pareçer de alguno, y finalmente, despues de tener echo mucho fruto en la conversion de muchas almas gentilicas y fundado dos o 3 yglesias en distintos lugares, ganando con su modo la voluntad de los que goviernan, y con ver quanto bien por su medio obrava nuestro Señor, no fue [suficiente todo lo dicho] para deponer sus escrupulos, y estos le hizieron dexar la mission[a] y irse para Macao, donde esta administrando los santos sacramentos, donde no esta obligado, y

[a] MS. repet. *la mission*.

[1] O. P., Manilam 3 iul. 1648 pervenit, per multos annos in universitate manilensi theologiam docuit, 17 nov. 1699 in Domino obdormivit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 176-7; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 645, 662, 952. — [2] An. 1684, cf. epistolam Augustini a S. Paschali 10 dec. 1685. — [3] Franciscus Lujan (Han), Zafrae in Hispania an. 1648 oriundus, ordini Prædicatorum nomen dedit, an. 1671 Manilam pervenit, post 5 annos Sinas petiit et postea adivit Macaum, inde Europam petere volens in insula S. Thomæ an. 1710 animam Creatori reddidit, [Ocio y Viana], *Reseña*, 232. — [4] Cf. supra, 96, n. 3.

no tiene escrupulo de ello; y donde esta obligado, como missionario de esta mission, tiene escrupulo de administrar aca. Tanto puede el demonio, con los que le dan credito a sus falsos argumentos y aparentes razones.[1]

6. En quanto a los santuleros dare tambien un presente exemplar, que es el hermano predicador Fr. Juan de S. Frutos,[2] que V. C. nos embio el año passado de 84, el qual ha un año que esta aca, y aun no ha aprendido los rudimentos de la lengua chinica, y, si no muda de carretilla, tarde o nunca llegara a ser lengua, y, sin ella, ni a ser ministro. Es lastima haverle sacado de essa santa comunidad de Manila, donde con su buen exemplo haria mucho fruto; mas para el officio de missionario apostolico no basta el dar buen exemplo para sacar a los gentiles de sus errores, para lo qual no solo deve el missionario aprender su lengua, mas tambien sus letras o caracteres, para enterarse por sus libros de sus errores para sacarles de ellos. Ha sido muchas vezes exortado para que con efficacia estudie esta lengua, mas no ay sacarle de su estilo. El por la mañana, en disponerse para reconciliarse y en confessarse, va de vagar, y antes de vestirse para dezir missa, puesto de rodillas se esta el tiempo que otro en dezir missa; luego se viste muy despacio, y assi mesmo dize su missa como la dizen los demas missionarios, solo que en los mementos gasta mas tiempo que el espacio de toda la missa. Acabada su missa, se recoje y no sale hasta bien tarde; y en esto gasta la mañana hasta cerca de hora de comer. Todo esto es cosa loable, puesto en essa santa comunidad; mas para el officio de missionario no basta el ocio santo de Maria a los pies de Cristo,[3]

[1] Ibid., 270, num. 4. — [2] (Ting) Torrebelenæ in Hispania 17 maii 1656 natus, militiæ franciscanæ 25 mart. 1672 adscriptus est, Manilam an. 1684 perveniens eodem anno missiones sinicas petiit, Canton in odorem sanctitatis 20 iun. 1693 obiit, Platero, *Catálogo*, 325-6; Maas, *Cartas*, II, 113-5. — [3] Cf. Luc., X, 39.

si que ha de juntarle con el de Marta, si quiere ganar estas almas gentilicas para Dios; y esto no se puede hazer estandose recogido en su celda, sin estudiar la lengua. Por la mañana no dexa tiempo para estudiarla: alla despues de visperas, llamandole, sale a tomar licion de la lengua, y al dar licion se ve lo poco que trabaxa en estudiarla; y assi, tarde o nunca podra ser ministro en ella. Demas es exortarle a que acorte de los mementos y recojimientos, y estudie por la mañana en aprender la lengua, mas el no se acomoda a esso. Demas de esto, su natural encogido y retirado no es para missionario, que ha de ser comunicable, ganando el agrado a los neophitos y gentiles; con esso se atraen y oyen lo que les enseña y predica. Finalmente, el officio de missionario se exercita con mucho fruto dexando a Dios por Dios; y el que solo se contenta con el officio de Maria, no venga a estas missiones gentilicas, si estese en su combento: y por tanto digo, que assi a estos santuleros como a los escrupulosos no es de utilidad embiarles a missiones.

7. Aunque ya no soy comissario ni estoy para bolverlo a ser, sino disponerme para ir a dar cuenta a Dios de mi cumplida vida, como la emplee, jusgo por acertado de advertir a V. C. y a sus sucessores que no por quexarse uno de los missionarios de su comissario en orden a su socorro, aten las manos a un comissario para hazer lo que deve [en bien de la mission]. Digolo, por que, sin haver precedido alguna quexa, no huviera V. C. mandado a nuestro hermano comissario Fr. Francisco de la Concepcion, segun el dize, que el socorro que nos da nuestro catholico Rey, lo reparta entre todos los missionarios ygualmente.

8. Si yo lo huviera echo assi los años que fui comissario ¿con que plata compraramos esta casa que costo mil taes, y en levantar en ella una yglesia quinientos taes, fuera los ornamentos y de las alaxas de la casa?[1]

[1] Cf. supra, 189, num. 6; 197, num. 2.

¿Y con que plata, en la ciudad de Chining, se comprara otra casa en 400 taes, y en adereçarla, y componer una yglesia, ciento y 50 taes?[1] ¿Y con que plata, en otra ciudad llamada Hoeicheu, se comprara otra casa en 360 taes, y en componer yglesia, etc., mas de 50 taes?[2] Y en una villa se compro otra casa, que se gastaron mas de 200 taes. Todos estos gastos salieron de lo que nos da nuestro Rey, sin otros gastos extravagantes inescusables, para los quales gastos no tiene el comissario, con que hazerlos, sino de lo que nos da el Rey. Al hermano predicador, Fr. Manuel de S. Juan[a 3], se embio para Xantung a una de nuestras yglesias; son 3 meses de camino; fue necessario darle para el gasto hasta alla 40 taes fuera de su socorro.

9. Pues si lo que nos da el Rey se reparte con todos ygualmente, ¿con que acudira el comissario a los dichos gastos extravagantes? Si el religioso, de lo que se le da para el sustento de un año, ha de hazer su viaje, ya no le queda para pasar el año; luego dichos gastos corren por cuenta del comissario, el qual no podra acudir, si lo que embia nuestro Rey, se ha repartido ygualmente a todos; ni aunque quiera gastar en ello el socorro que a el le cupo, es bastante para los dichos gastos extravagantes.

10. Dos fundaciones nos faltan que hazer en dos distintas ciudades, para plantar la ley de Dios en ellas. Seran necessario para la prima compra de las casas unos 600 taes por lo menos, sin lo que costara el componer yglesia en ellas y demas gastos. Si el socorro que nos embia nuestro Rey se ha de repartir entre todos ¿con que plata se compraran las tales casas, y se haran los demas gastos extravagantes? Si nuestra

[a] MS. erronee habet *Manuel a S. Francisco.*

[1] Tsiningtcheou in prov. Chantong, cf. supra, 256, n. 3. — [2] Hoeitcheou (Waichow) in prov. Kouangtong, cf. supra, 234, n. 5; 247, num. 3. — [3] Ibid., 274, n. 1.

santa provincia de S. Gregorio se encarga de embiarnos para los tales gastos, entonces no ay inconveniente de que se haga la tal reparticion; y si nuestra santa provincia no puede obligarse a esso, dexen governar al comissario y avra para todo, con lo que nos da el Rey. El comissario ya sabe quanta plata ha menester cada ministro, para pasar el año en su ministerio, segun donde esta; el que esta donde el sustento y vistuario cuesta caro, necessita de mas socorro que el que esta donde se sustenta y se viste con mucho menos ¿pues que razon tendra este de [quexarse si el hermano] comissario no le socorre con la cantidad que socorre a otros?

11. Si alega que nuestro Rey quiere que se de ygualmente a todos lo que nos da, se engaña en esso; que yo soy quien alcanço esta limosna de la Reyna madre, que entonçes governava, y puse en sus propias manos un memorial de suplica, diziendole, que por quanto nuestra santa provincia de S. Gregorio de las Philippinas era pobre, sin possibilidad para mantener los gastos de los 9 religiosos que Su real Magestad destinava para que viniessen a predicar el santo Evangelio a este reyno de China, por tanto supplicava a Su real Magestad, nos mandara socorrer con mil y quinientos pesos, que eran necessarios para cada año. Segun la cantidad que pedi, se me concedio; mandando Su Magestad, en la cedula que me dio, a sus officiales de la real caxa de Mexico, me librasen dicha cantidad cada año, por espacio de sinco.[1] Y, recurriendo con tiempo a meter otra supplica, se ha ydo continuando dicho socorro de sinco en sinco años.[2]

12. Por donde consta que nuestro Rey da essa limosna para todos los gastos necessarios de esta mission, y no para solo el sustento de los missionarios. Y,

---

[1] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 217-9, 245; supra, 205, n. 1 — [2] AIA XIII, 1920, 426-8; XIV, 1920, 131-2.

demos que nuestro Rey asignara a cada uno mas cantidad de la que le bastava al ministro, ¿podia el tal ministro, segun nuestra regla, podia el religioso ir atezorando lo que le davan de mas cada año, quando se le acude con lo necessario para su sustento y vistuario y, ademas desto, para las obras de que necessitare la casa? Pareçeme que no lo puede hazer con sana conciencia, ni prelado alguno podra darle tal licencia, ni el Sumo Pontifice, si no es absolviendole de la pobreza estrecha, que por voto y regla tiene prometido a Dios. Si en todo lo dicho no [te]ngo razon ni justicia, atribuyase a mi ignorancia y estulticia, que yo no se mas theologia.

13. El hermano letor Fr. Augustin de S. Pascual escrivira a V. C. el estado, en que esta oy nuestra mission y el fruto que estamos haziendo,[1] libres de prestar el juramento a que nos queria obligar el Obispo difunto frances,[2] pena de incurrir en descomunion reservada a la Sede Apostolica, si administravamos sin prestar el juramento,[3] y no solo por administrar los sacramentos parroquiales, mas tambien por administrar a los neophitos el sacramento de la confession o comunion, y de predicar en la yglesia. Mas nuestro Obispo Franciscano,[4] luego que murio el Obispo frances, viendo el daño que recebian las almas de los neophitos, faltandoles ministros que les administrasen los santos sacramentos, por supplica nos pidio que administrasemos, mostrandonos las cartas que escrivia a Su Santidad y a la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide*, en que les representava el dicho daño, que por sus ojos veia, que recebian los neophitos por no tener quien les administrase los santos sacramentos, y que nossotros por estos y estos inconvenientes no podiamos prestar el tal juramento; y assi por ser la necessidad de administrar urgente, con la presunta de

[1] Cf. infra. — [2] Franciscus Pallu. — [3] Sc. cum licentia Bernardini della Chiesa. — [4] Bernardinus della Chiesa.

Su Santidad y Sacra Congregacion nos pidio que administrasemos, dandonos a cada uno una patente para aseguracion de nuestras conciencias. Con esta aseguracion estamos administrando; y no dudo de que Su Santidad lo tendra por bien por las dichas razones, y viendo que el tal mandato del juramento es pena *peccati*, y que nos no lo tenemos cometido; y que los que lo cometieron, ya hizieron el juramento, conociendo su culpa.

14. Agora que el Emperador ha dado licencia para que aya trato y contrato con los reynos estraños, por las partes de la provincia de Nanquin y de Foquien, seran los mas barcos que yran a Manila, y muy pocos los que podran ir de esta provincia de Canton. La razon es, [por que los generos que han] de llevar los han de ir a comprar a Nanquin, 200 leguas por tierra, pasando muchas aduanas con que [les vienen a resultar mas] caros que a los que de Nanquin, sin pasar por dichas aduanas, los llevaren a Manila, con que no podran darlos alla al precio que podran darlo aquellos. Y por tanto digo, que de aca de Canton pocos barcos yran para esse puerto; y, por esta mesma razon, la ciudad de Macao se ha de ir arruynando, no pudiendo vender los generos que llevaren de China al precio baxo que lo podran dar los Chinos de Nanquin y Foquien, sin que pierdan en ello o queden sin ganancia. Y por estas dichas causas y otras, no ay seguridad, de que el año siguiente y en adelante vayan a Manila barcos de Macao. Presupuesto todo lo supradicho, digo que no yendo barco de Macao, puede V. C. y sus sucessores embiar nos el socorro de religiosos y plata en los barcos, que huviere del puerto de Emuy, o de Focheu, que es la metropoli de Foquien.[a] Y quando no huviere religiosos que embiar sino solo plata, se podra entregar al capitan de la soma o barco dexando por

[a] MS. hab. in margine: *o de Focheu... Foquien.*

orden del señor governador fianças en el padian,[1] que se obliguen a pagar, si el tal capitan no entregare la plata en manos del padre que estuviere en la yglesia de Focheu, que es padre de la compañia de Jesus, cobrando del recibo. El qual recibo ha de llevar el año siguiente que buelva a Manila, y entregar a V. C. o al hermano procurador general de nuestra santa provincia, para que conste de su fidelidad en la entrega de la plata. Mas si en dichos barcos viniere a China algun religioso Dominico o Agustiniano, y ninguno de los nuestros, a ellos es mejor entregarles nuestro socorro. Todo lo dicho es no yendo de Macao barco a Manila, ni de alla que venga para Macao, que si lo huviere, es mas seguro embiarnos nuestro socorro a Macao, entregandolo al capitan del barco castellano o portugues, para que, en llegando a Macao, lo entregue al sindico que fuere del combento de nuestro P. S. Francisco, no hallandose algun religioso de esta nuestra mission alli que lo reciba, que de aca cuydara, el que fuere comissario,[2] de embiar a tiempo al hermano Fr. Blas Garcia[3] que lo reciba y nos lo trayga. Que el venirnos por via de Foquien, corren muchos riesgos y gastos, distando de aqui 200 leguas de camino, y pasando por muchos pasos de ladrones. El comissario de la mission[4] cuydara de avisar lo que mejor fuere.

15. Este año de 85 esperavamos nuestro socorro, que nos viniesse de Manila para Macao, quando suele llegar, que es a los ultimos de octubre; y ya ha pasado nobiembre y no ha venido, ni es ya tiempo de poder venir. Si es que de alla salio, algun temporal que le dio, le echaria a Sian o Cochinchina; y si assi es, menos mal, que si en el mar se aya hundido. Ha dos años que nuestro hermano provincial pasado[5] entrego a un fi-

---

[1] Cf. supra, 34, n. 5. — [2] Franciscus a Conceptione Peris. — [3] Cf. supra, 110. n. 2. — [4] Commissarius nuper electus, nempe 22 nov. 1685, fuit Augustinus a S. Paschali. — [5] Matthæus ab Assumptione Bayon.

dalgo portugues, llamado Juan Antunes Portugal,[1] que con su navio arribo a esse puerto, nuestro socorro de 1400 pesos y un caxon de cosas para nuestra mission. El tal fidalgo yva a Timor con officio de govierno, y ofrecio que dicho socorro nos lo embiaria desde Timor a Macao; y para mas obligarle, que lo hiziera, nuestro supradicho hermano provincial le hizo nuestro sindico. El tal fidalgo, llegado a dicha ysla de Timor, el que alla governava, no quiso entregarle el govierno, con que el fidalgo se bolvio para Goa, llevandose consigo nuestro socorro. Y esperando nossotros que el en el barco, que de Goa viene a Macao, nos embiaria dicho socorro, solo embio unos poderes, para que cobrasemos en Macao una deuda, que el no pudo cobrar, por estar el deudor pobre e imposibilitado. Viendo esto nuestro hermano comissario, que ya entonces se hallava en Macao, embio para Goa, sin consulta de los que estamos aca en Canton, al hermano predicador Fr. Joachin Rizon,[2] que fuesse a cobrar del tal fidalgo nuestro socorro; y, despues de ydo, nos escrivio lo que havia hecho. Este año por agosto le esperavamos de buelta con nuestro socorro, mas nuestras esperanças se frustraron, que ni el ni el socorro vino. Escrivinos el comissario diziendo que tuvo una carta del dicho hermano predicador Fr. Joachin Rizon, en que le dezia que se quedava alla por no haver podido [co]brar aun la deuda, para insistir en la demanda. Con que de una parte y de otra quedamos sin socorro, para podernos sustentar el proximo año de 86; que el haver de tomar prestado, nos viene a costar muy caro, pagando de interes 36 por cada ciento; y esto de quien en esso nos haze gran favor; porque a otros no lo dara menos de 50 por ciento.

16. El R. P. lector Fr. Miguel Rubio, Augustino,[3] me ha dicho que el estava en Manila, quando nuestro

[1] Cf. supra, 264, num. 6. — [2] Ibid., 236, n. 3. — [3] Missionarius in Sinis, an. 1705 superior regularis effectus, Philippinas adiit ubi an. 1710 obiit, Pérez, Elv., *Catálogo*, 141.

hermano procurador general de nuestra santa provincia[1] entrego al dicho fidalgo los 1400 pesos para nuestro socorro; y que fue por haver en Manila quien le fiava. Y si es assi, V. C., hermano nuestro, haga con el sindico del combento que cobre dicha cantidad del que le fio, que no es bien que lo pierda esta pobre mission; que quando haviamos menester plata para una nueba fundacion, nos viene a faltar, no solo para esso, si tambien para el sustento, con que nuestra mission no puede dar paso adelante. Porque, para correr el ministro sus cristiandades de las aldeas, administrando los santos sacramentos a sus cristianos y predicando a los gentiles el santo Evangelio, que son caminos por agua, ha de ser a costa del ministro en pagar el barco y sustentarse con los dos que lleva consigo: *scilicet*, un letrado doxico y un servidor para ayudar a missa y demas servicio del ministro, sin los quales no puede ir; ni los cristianos salen a estos gastos porque son pobres. Y assi, faltandonos el socorro, no puede el ministro trabajar en la viña del Señor, y se ve obligado a estarse en casa, de que Luzifer se huelga. Con lo que tengo escrito en esta carta, basta para que V. C. y sus sucessores queden enterados de los puntos mas essenciales de esta nuestra mission. En las oraciones y santos sacrificios de la missa me encomiendo a todos los religiosos de essa nuestra santa provincia, y en particular en las oraciones y sacrificios de V. C., a quien guarde nuestro Señor felices años con salud y aumento de su divina gracia etc.

De esta casa y combento de nuestro P. S. Francisco, extramuros de Canton, oy 30 de noviembre del presente año de 1685.

De V. C. indigno y menor subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

[1] Laurentius a Plagis.

L.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 24 FEBR. 1686].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Predicador y Ministro Provincial Fr. Francisco de S. Joseph.....[a 2]

2. Hermano nuestro, bien sabe V. C. quanto se desvela Luzifer para impedir la salvacion de las almas, y mucho mas despues que Christo Redentor nuestro las redimio con su passion y muerte, viendo que con la predicacion de los Apostoles y sus sucessores se le quitavan millares de almas. Para atajar esta su perdida, procura inpedir que no entren predicadores evangelicos en los reynos gentilicos. En la entrada de este reyno de China, donde ay millones de almas, se esmero en impedirla, como lo consiguio por mas de 1500 años despues de la humana redemcion. Bastantes diligencias hizo S. Francisco Xabier para entrar en el,[3] y no pudo; y oy que Dios tiene abierta esta entrada, procura el dicho enemigo impedirla por otro camino; y es, dando razones aparentes a los prelados para que no embien sus subditos. A unos, dandoles a creer que la mission de China es inutil,[b] como si en ella no tuviera Dios muchos predestinados; a otros, les propone los que retroçeden, para que no embien otros. No han de hazer caso los prelados de estas razones luziferinas, para dexar de embiar soldados de Christo a conquistar el reyno de Luzifer, sacandole las almas de su dominio y poder, en que haran singular servicio a Su divina Magestad; y de lo contrario, riguroso juyzio les aguarda. Tres yglesias tenemos vacantes por falta de ministros,

---

[a] Epistola ista quasi omnia repetit quæ in antecedenti referuntur, ideo duplicata hic omittuntur. — [b] MS. *unutil.*

---

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 269, n. 2. — [3] Pfister, *Notices biographiques*, 1-7.

donde se pierde muchos frutos de conversiones y administraciones de los santos sacramentos. Digame V. C. ¿a quien pedira Dios cuenta de este daño? En Manila todos dicen: Japon, Japon. Esta China es el Japon que Dios tiene abierto. Y si el fin que tiene en ir a Japon es la conversion de los jentiles, aca hallara muchos mas a quien convertir o a quien predicar, que el convertir es de Dios. En este viña quiere el Señor que agora trabajen sus obreros; muy gran servicio hazen a Dios los ministros en las doctrinas, administrando a los Indios los santos sacramentos. Aquellas son ovejas ya puestas en el rebaño de Christo. *Sed alias oves habeo*, dize, *quas etc.*[1] Estas son estos gentiles que estan en poder de los lobos, y quiere el Señor que los obreros y soldados de su milicia las libren de ellos; y en santa Birgita, hablando con ellos, les dize: Amigos mios, ayudadme a librar las que pudieredes, que si supieredes el numero de las que se pierden, os pasmarades. Grande sera el premio que por ello recebireis de mi. [2] Ypues Dios les llama a tan grande empresa, no les impida V. C. su vocasion; si ayudarles para la execusion, con que entrara V. C. a la parte de todo el fruto que en estas almas cojieren.

3. A los antecessores de V. C. tengo escrito, que los officiales reales de la real caxa de Mexico dizen que el año que faltare de embiarles certificacion del numero de religiosos que estamos en China, no libraran el socorro o limosna que Su real Magestad nos da. Y como algunos años no ay barco con quien podamos de aca, remitarla a Manila; por tanto seria acertado que V. C. con el diffinitorio hizieran la tal certificacion, rubricada por el notario publico de la ciudad, con que haria mas fe y no avria falta en mandar la tal certidumbre que se pide.[3] V. C. se sirva de acentar esto para todos los años.

---

[1] Ioh., X, 16. — [2] Istum passum in operibus S. Birgittæ non inveni. — [3] Cf. supra, 269, num. 2.

4. Aunque me faltan 3 años para llegar a los 80, ya gozo del *labor et dolor* que la sacra Escritura señala a los de esta edad.[1] Ya no ay gana de comer; toda carne, aunque sea de gallina, no la recibe el estomago; lo que recibe [es] pescado en poca cantidad. Lo que receberia mi estomago por las mañanas es una escudilla de chocolat[e. Si] V. C. me quiere hazer esta limosna, que no sea a costa de la plata de la mission, nuestro Señor se lo pagara, y yo que[dare] mas obligado a rogar por V. C. en mis santos sacrificios y oraciones. A nuestros hermanos del diffinitorio muchas saludes, en cuyas ora[ciones] en particular en las de V. C. me encomiendo; a quien nuestro Señor guarde.

De esta casa y combento de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de [la] provincia de Canton, oy 24 de febrero de 1686 años.

De V. C. inutil subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

LI.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM FLORES, 1688].

1. *Pax Christi.*[2] — Mi Hermano Lector Fr. Miguel Flores:[3] Recebi la carta de V. C., y sabiendo por ella que V. C. goza de salud, me holgue en el alma. Nuestro Señor se la conserve muchos años en tan buen empleo, como el que la santa obediencia, le ocupa, que en esso agradara mucho a nuestro Señor, el qual le premiara sus grandes meritos.[4] Yo gozo de salud, mas con las pensiones, que afirma la sagrada Escritura, de los que llegan a los 80 años de edad.[5] En las quales palabras

---

[1] Ps., LXXXIX, 10. — [2] Col., III, 15. — [3] Cf. supra, 153, n. 1. — [4] Sinicæ missionis procurator nominatus fuit. — [5] Ps., LXXXIX, 10: *Dies annorum nostrorum in ipsis septuaginta anni. Si autem in potentatibus octoginta anni: et amplius eorum, labor et dolor.*

de *labor et dolor*, ensierra varias penalidades, como las esperimento, de desfallecimiento de fuerzas, de dolores por todo el cuerpo, de desmayos que me obligan a recostarme en la cama, el calor natural de cada dia va menguando, y por tanto mi comida es poca, sin hambre.....[a] que el calor natural puede digerir.[b] A la qual digestion no puedo ayudar, haziendo algun exercicio de pasearme, porque no puedo moverme sino es con las dos muletas debaxo los sobacos; y assi solo por las mañanas voy con mis muletas a la yglesia a oir missa y comulgar, y de alli me buelvo a la celda, de la qual no salgo en todo el dia ni noche. Por hallarme tan debilitado, determine de pedir a nuestro hermano provincial[1] me hiziera caridad de socorrerme con un poco de chocolate, para tomar por las mañanas, para confortar el estomago, como lo ha hecho.[2] Nuestro Señor se lo pague, que yo quedo por esto con particular obligacion de encomendarle a Su divina Magestad en mis pobres oraciones.

2. Por lo que V. C. me dize en su carta, veo que se engaña en no asegurarse de mi, que le estimo y amo en el alma, mereciendolo V. C. por su religioso proceder. El no escrivirle a V. C., ni a nuestro lector y diffinidor Fr. Juan Marti,[3] ni a nuestro hermano predicador Fr. Juan Martines,[4] no es por falta de afecto, sino mi corto natural en escrivir cartas por cumplimiento, si no ay cosa necessaria. Y assi este muy cierto que me deve mucho afecto, y assimesmo los dos dichos mis hermanos, y que me acuerdo en mis pobres oraciones de encomendarles a Dios.

3. En quanto lo que me dize V. C., que nuestro hermano provincial con nuestros hermanos difinidores

[a] Ob consumptionem chartæ una aut duæ lineæ desiderantur. — [b] MS. *diregir*.

[1] Franciscus a S. Agnete. — [2] Cf. epistolam præcedentem, num. 4. [3] Cf. supra, 96, n. 1. — [4] Ibid., 109, n. 1.

holgarian que yo les informara de lo que pasa entre los religiosos de esta nuestra mission, que sea digno de dar noticia de ello, a esto respondo que estando yo del modo, que tengo referido, ni se lo que pasa, ni alguno me da noticia de ello, ni atiendo a mas que a estar dispuesto aguardando la hora, teniendo ya a la puerta la muerte [que no puede tardar.] Se quexan de nuestro hermano Comiss[ario;[1] no] me maravillo [que alguno no este satisfe]cho; no puede agradar a todos. Cada uno solo cuyda de pedir al comissario lo que ha menester para si y su ministerio; mas como lo que viene de socorro, no basta para tanto, el comissario lo ha de repartir a como cabe a cada uno, y no recebiendo quanto piden ¿que mucho es de que queden malcontentos? Nuestro hermano comissario es religioso essencial y de mucha caridad con todos y desenterezado, que la limosna que en estos años pasados le tiene embiado N. Quinteros[2] de 50 pesos, la gasto en el comun de la mission, sin reservarse parte para su particular. Bien ha esperimentado V. C., en el tiempo que estuvo en China, que cada religioso, puesto en su ministerio, ha menester muy bien cien taes de socorro, cada año, para que le baste para todo. Los ministerios con asistencia de ministro son onze; el socorro, que suele venir, es de mil pesos; pues vea V. C. quanto le puede caber a cada ministro. Y esta casa donde estamos 3 religiosos: el comissario, el hermano Fr. Blas Garcia y yo, no se puede mantener menos de docientos taes, que, ademas del sustento y vistuario, tiene el ministro muy frequentes salidas a las cristiandades, que tiene en distintas aldeas, y a predicar o a sacramentarles en peligro de muerte, para lo qual ha de ir el ministro a su costa por ser los que se bautisan de la gente pobre; y assi ha de gastar en barcos, y para su sustento, y el catequista que lleva; y para ir a administrar los santos sacramentos a los cristianos, que tenemos en esta ciudad,

[1] Augustinus a S. Paschali. — [2] Cf. supra, 247, num. 3.

bien sabe V. C. que no se puede ir sino en silla, que si esta lexos, de yda y buelta cuesta un real; sin las visitas forzoças que el comissario haze a los mandarines. Demas de todo lo dicho, esta casa es un meson de huespedes de los nuestros o Dominicos o Agustinos, que es necessario hospedarles con la de[vida] caridad.

4. En lo que toca de que nuestro comissario con nuestro hermano Fr. Lucas Esteve[1] dize.....[a] clerigo que le venderan esta casa, si de Roma etc. Sabiendo V. C. que estas casas por bulla de un Pontifice son combentos de nuestra santa provincia de S. Gregorio, y sin licencia de nuestro hermano provincial no se pueden vender, ni trocar nuestras casas.[2] Respondiome: ya lo sabemos; que solo le dixeron esso para divertirle, que no fundaran los Franceses yglesia aca en esta metropoli; que si nos viene mal [des]pacho de Roma, entonces le diriamos que era necessario la licencia de nuestro hermano provincial. Bien conocio el que le engañava[n]; pues, no fiando en esso, compro casa, y hizo en ella capilla, donde el y demas clerigos dizen missa, y alla se hospedan.

5. En quanto a mudar de comissario, dire lo que segun Dios siento. El que fuere comissario conviene que asista aqui en Canton, para poder acudir a todos los negocios y despachos que se ofrecen; assi los que vienen de afuera *ut* de Manila, Roma etc., como los de adentro de nuestros missionarios y de nuestros cristianos, en particular aldeones, que, quando los gentiles cabeças, que los goviernan, y mandarines pequeños los molestan por ser cristianos, recurren a sus padres y ministros para les libre de tal vexacion, de la qual solo el virrey o mandarines grandes pueden librarles. Para esto es necessario que el comissario corra con tales mandarines, que asisten en las metropolis, y les

[a] Ob consumptionem chartæ dimidia linea desideratur.

[1] Ibid., 235, n. 1. — [2] *Bullarium Discalceatorum*, I, 297-300.

tengan ganada la amistad; para esto ha de ser lengua consumada, y entender sus letras y libros para conversar con ellos. Y teniendoles assi ganados, quando suceden tales persecuciones a nuestros cristianos, acudiendo el comissario a los dichos mandarines superiores, ellos despachan un mandato a sus inferiores, con que no se atreven en adelante a molestar a nuestros cristianos por serlo. Haviendo, pues, de ser buena lengua y cientifico en letras chinicas el comissario, solo hallo dos con estas calidades: nuestro hermano comissario[1] y el hermano predicador Fr. Jayme Tarin.[2] Nuestro hermano predicador.....[a] para tratar con estos grandes mandarines querer hazer comissario a nuestro hermano predicador Fr. Bernardo de la En[carnacion];[3] mas que no puede ser lengua consumada, y menos en letras chinicas. Haviendo de venir a assistir a esta metropoli, sera desquadern[ar ademas] nuestras casas y cristiandades de la provincia de Xantung, no quedando alla mas que dos religiosos sin lengua. Querer, en su lugar, embiar a otro que sea leng[ua, aqui yo] no le hallo; porque yo traxe aca a nuestro hermano comissario y lector Fr. Augustin de S. Pascual, por causa que todos los años en tiempo de los frios estava c[ompletamente tolli]do de las rodillas, lo qual no tiene aca por ser tierra templada. Tampoco es para alla el hermano predicador Fr. Jayme Tarin por ser muy [flaco y] de debil natural. Los demas son nuebos en la lengua. Este es mi informe, nuestro hermano provincial dispondra lo mejor que le pareci[ere].

6. El decreto, que dize V. C., que nuestro hermano provincial con el diffinitorio hizo de no dexar esta mission *saltim* en el numero de 9 religiosos[4] que susten-

---

[a] Ob consumptionem chartæ linea desideratur.

---

[1] Augustinus a S. Paschali. — [2] Cf. supra, 96, n. 2. — [3] Ibid., 203, n. 4. — [4] Hoc decretum me latet.

ta[mos en ella], es y sera muy agradable a Dios, por el fruto que se haze cada dia de conversiones de almas al conocimiento de su Criador. Y aunque los Chinos no sean [tan] constantes como los Japones, en ocasion de alguna grande persecucion *manus Domini non est abreviata,*[1] que entonces el Señor les dara valor, para vender sus vida[s] por la ley de Christo nuestro Redemtor. Tambien es grande honrra de nuestra santa provincia de S. Gregorio el mantener missiones.

7. En quanto sugetarnos al juramento, no entiendo que aya religioso de los nuestros que tal haga, si que estan todos de mi sentir, que, aunque nuestro hermano provincial [nos] lo permitiera, no haviamos de sugetarnos a el, por lo menos yo, que me basta lo que tengo prometido a Dios en mi profession.

8. Pedirme que de noticia de los recibos y gastos de los socorros que nuestro Rey nos ha embiado desde que entramos en China, es co[sa.....][a]. Y si nuestro hermano provincial y deffinitorio quie[re]n saberlo, pueden preguntar a nuestros hermanos provinciales antepasados, a quienes escrivia de la cantidad que recibia, y como se gastava; de las tales cartas se podra saber; y finalmente de los procuradores de la Nueba España, que lo remitian. Es cierto que la caxa real de Mexico entrega al dicho procurador los mil quinientos pesos, que nuestro Rey manda, y aca de Manila solo mil pesos nos mandavan lo ordinario. Al fidalgo portugues que le entrega[ron] mil y quatrocientos pesos para nossotros, se fue con ellos a Goa:[2] bastante daño nos hizo. Otra perdida tuvo esta mission de mil pesos, [que es]crivio nuestro hermano provincial, que los hurtaron los negros del combento, de la caxa que alli tiene el procurador de la provincia, donde tambien

[a] Varia verba desiderantur.

[1] Is., LIX, 1. — [2] Cf. supra, 264, num. 6; 288, num. 15.

havia plata de la provincia. Yo le escrivi a nuestro hermano provincial que, supuesto que por orden suya se guardavan alli, la metad de la perdida por lo menos fu[era] por cuenta de la provincia; mas no quizo. Yo, tres años continuos, escrivi al procurador de Nueba España Fr. Juan Rebolledo dizien[dole] que, siendo assi que cobrava de la caxa real mil y quinientos pesos para nuestra mission, ¿como solo nos mandava mil pesos? No me re[spondio a] este punto hasta el tercer año, diziendo: que por no arriscarlo todo en el viaje. Pues si esso es, desde el año 72 [han quitado] a esta nuestra mission quinientos pesos cada año. Mas en esto nuestros hermanos provinciales antecesores avran ajustado sus conciencias.

9. A nuestro hermano provincial doy las gracias del chocolate que me manda, de que quedo muy agradecido y obligado en mis pobres oraciones [procurare enco]mendarle a Dios. Y agradesco a V. C. el remitirlo, y lo que procura por nossotros y por nuestra mission. Nuestro Señor se lo pagara, y yo [quedo en la] obligacion particular de encomendarle a Su divina Magestad, el qual le guarde muchos años en que acumule muchos meritos y.....,[a] yglesia de nuestro P. S. Francisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy 6 de.....[b]

De V. C. indigno hermano,

Fr. Buenaventura Ibañez.

10. Fr. Juan Martines,[1] a quien estoy agradecido de la caridad que recebi, siendo visitador, que no escrivo, por no ofrecerse cosa necessaria y no obligarle a responderme.

---

[a]Media linea desideratur. — [b]Tria aut quatuor verba desiderantur.

---

[1]Cf. supra, 109, n. 1.

LII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 2 APRIL. 1689].

1. *Pax Christi.*[1] — Hermano nuestro Fr. [Francisco de santa Ines].[a 2] Placia a nuestro Señor reciba esta vuestra caridad con vida y salud. La mia es de viejo de 80 años, lleno todo el cuerpo de dolores, y cada parte del con su distinto achaque: Sea Dios regraciado por ello, que en esto me haze gran beneficio y favor.

2. Otra tengo escrita a V. C., la qual despachamos para la provincia de Foquien y puerto de Emuy, de adonde suelen salir los primeros barcos y llegar a esse puerto de Manila por todo el mes de enero. Y assi juzgo que ya V. C. la tiene recibido; mas por ser varios los infortunios del mar y por ellos no se ayan logrado nuestras diligencias, por tanto escrivo esta, repitiendo el mesmo informe, que doy o di en la primera, para asegurar no dexe V. C. de tenerle.

3. Fiados de lo que V. C. escribia a nuestro hermano comissario Fr. Augustin de S. Pascual,[3] que en el barco de Juan Cortes[4] nos embiaria el socorro, luego que aca llego, fue nuestro comissario a verse con el tal Juan Cortes; y solo hallo que trajo el capitan del barco unas cartas del hermano predicador Fr. Miguel [Flores],[5] en que le dava noticia que nuestro socorro tenia entregado a Joseph Piñer[o,[6] que iba] a Macan. Y por una simple carta, que le remitia, escrita de su mano y [firmada] de dicho Joseph Piñero, y que por

[a] Duæ epistolæ circa eamdem diem scriptæ adsunt, sed ambæ satis mutilæ sunt, ideo ubi una deficiens evadit per alteram suppletur.

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 195, n. 1. — [3] Cf. infra. — [4] In *Labor evangélica*, III, 9, quidam Iohannes Cortes invenitur, nepos clmi Hermani Cortes. — [5] Cf. supra, 153, n. 1. — [6] Ibid., 272, num. 6, ubi dicitur sindicus conventus macaoensis.

ella pidiera a la muger del dicho le di[era la cantidad de 1500 p]esos. Huvo de ir a Macan, aunque con tan debil instrumento, y presen[tosela a dicha muger, la que] se la bolvio diziendo, que ni un real daria; que lo que ella tenia era suy[o y lo necessitava para] criar a sus hijos; que su marido se llevo todo lo que era suy[o unicamente con el fin de] dibilitarla y, por essa via, sacarla de Macan, de adonde e[ra natural. Probo nuestro] hermano comissario los medios possibles, para que la reduxessen, y nadie p[udo conseguirlo. Y] le dixeron a nuestro dicho hermano que el Joseph Piñero no vendria alli[, porque despues de, en] Manila, cargar de mercaduria, solo en China la podia ve[nder, en Emuy u otro p]uerto, pasada la provincia de Foquien, que llaman Ninpo,[1] de la [provincia de Chekian, donde ven]deria su ropa, y alli cargaria su barco de ropa de n[.....[a] y de alli saldria] al principio de enero, con los nortes, para Malaca, y alli le comprar[ian todo el fa]to con mucha ganancia. Alli aguarda el otro barco suyo que embi.....,[b] y entonces determinara para adonde quiere ir.....[c]

4. Hermano nuestro, no ay para que entregar mas plata a Portugueses. Por manos de los Chinos, afianzado, viene seguro; y que se lo entregue el governador. Para los engaños que suelen hazer los Chinos, ya nuestro hermano comissario escrivira a V. C., como se evitaran, para que no defrauden la cantidad en el peso.

5. Por ver yo a V. C. tan afecto a la conversion de los gentiles, le suplico que viniendo de Roma, en nuestro favor, eximiendonos del juramento, como

---

[a] Unum aut duo verba desiderantur. — [b] Unum vel duo verba ob consumptionem chartæ desiderantur. — [c] Quæ sequuntur, iam bis dicta sunt, sc. de Iohanne Antunes missionis pecuniam defraudante, cf. supra, 264, num. 6; 288, num. 15; ideo hic omittuntur.

---

[1] Ningpo.

confio en Dios,[1] V. C. ponga calor, para que en el primer comissario, que se despachare a España a pedir religiosos, presente a Su Magestad una peticion de parte o en nombre del diffinitorio pleno, informando de como [los nueve religio]sos nuestros Descalços, que, en el año de 68,[2] Su Magestad la Reyna governadora destino, para venir [a este reyno de] China a predicar el santo Evangelio, decretando [por] otra çedula, que de la caxa real de [Mexico fuessen so]corridos, para su sustento, del real del seño[reaje] con 1500 pesos cada años: [los quales se emple]aron en este dicho reyno trabajando en [el ministerio] appostolico, y el dia de oy tienen fun[dadas muchas yglesias en] distintas ciudades y villas con much[o fruto en estos ultimos] años. Por lo qual cada casa e y[glesia necessita tener] en ella de asiento un ministro, para [que pueda] informarles en la divina fe, admi[nistrarles los sacramentos y a]traher a otros de los gentiles a[l conoci]miento de su Criador y al gre[mio de la Yglesia. Para lo qu[al necessita nuestra mission de 6 [religiosos] mas, que sobre los supradichos 9 han [de ser necessarios para] el numero de las yglesias. Con el so[corro que] Vuestra real Magestad da para el sustento de los [9 dichos religiosos, no basta; por lo que se ha de aumen]tar mas. Por tanto suplica [el diffinitorio] pleno desta santa provincia de S. Gregorio [Magno de religiosos Descalços d]estas yslas Filipinas s[ea Su Magestad] servido mandar que de su caxa [real de Mexico del rea]l de señoreaje, de adonde se soco[rre a los] supradichos 9 religiosos con 150]o pesos, se den 900 pe]sos mas para el sustento de 6 re[ligiosos mas] para esta nuestra mission de Chi[na, como esperamos de su ze]lo catholico de la conversion

[1] Decretum S. C. P. F. 23 nov. 1688 Franciscanos, Dominicanos et Augustinianos ab obligatione iuramenti exemit, Launay, *Documents historiques*, I 134.

[2] Pérez, *Origen de las misiones franciscanos en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 217-9.

de los gent[iles. Lo qual] nuestro Señor a Vuessa catholica Magestad [premiara[1]].....[a]

6. El Obispo frances don Francisco Palude,[2] en su muerte, dexo en su lugar por su vicario y administrador a uno de sus clerigos llamado Carlos Megrot,[3] el qual tiene entimado a nuestro hermano comissario algunas notificaciones, a que responda, a fin de escrivir a Roma segun la respuesta. Nuestro hermano se exime del con dezir que la respuesta depende de nuestro provincial, y assi le de termino ultramarino,[4] con que no tendra que escrivir a Roma contra nos de inobedientes a la Sacra Congregacion.[5] Lo que me parece advertir sobre esto es, que si en el capitulo provincial venidero se eligiere nuebo comissario desta mission, se le ordene lo mesmo: que no responda otra cosa a dichas o otras intimaciones, si que la respuesta depende de nuestro padre provincial, para lo qual pide termino ultramarino. Con esto les tapamos la boca. Para el mes de agosto de este año confio en Dios que nuestro Obispo tendra respuesta de Roma sobre su suplica,[6] y que sera en favor, con que nos libraremos de las molestias de estos clerigos.

7. De mi parte muchas saludes a nuestros hermanos del diffinitorio, padres de provincia y demas religiosos, en cuyos santos sacrificios y oraciones me encomiendo, y en particular en las de V. C., a quien nuestro Señor felices años guarde etc.

Desta nuestra casa e yglesia de nuestro P. S. Fran-

---

[a]Ob consumptionem chartæ, sequentia ad verbum legi non valent, sed sensus est sequens: Provincialem rogat ut mittat supplicationem, si vero Philippinarum gubernator non permittit plures religiosos Sinas petere, decretum regale, hoc gubernatoribus prohibens, ostendat.

---

[1]Favor conceditur 3 maii 1689, cf. ibid., VIII, 1917, 253-4. — [2]Cf. supra, 97, n. 1. — [3]Ibid., 275, n. 4. — [4]Tempus concessum ultramarinis in iudicio europæo; in Philippinis spatium 3 annorum concedebatur, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 227, n. 2. — [5]Cf. infra. — [6]Cf. supra, 271, n. 3; 302, n. 1.

cisco extramuros de la metropoli de la provincia de Canton, oy dos de abril de 1689 años.

De V. C. indigno subdito,

Fr. Buenaventura Ibañez.

LIII.[a]

[AUTOBIOGRAPHIA, 31 mart. 1690].

1.[b] Mi padre se llamava Geronimo Ibañes, ciudadano de la ciudad de la metropoli del reyno de Valencia, y familiar del santo tribunal de la inquisicion. Mi madre se llamava Anna Alvado, natural de la villa de Elche. Y despues de tener quatro hijos: dos varones y dos hembras, me concibieron a mi; y muriendo entonçes el padre de mi madre, y no teniendo otro hijo, quedo mi madre heredera. Para esta herencia fueron mis padres para aquella villa a tomar possecion de aquellos bienes, y estando alli, naci yo,[c] y fui bautizado en la catredal de aquella villa, de titulo nuestra Señora de la Asumcion. Y antes de cumplir un año de edad,[d] mis padres se bolvieron a Valencia, donde me crie hasta la edad de 15 años.

---

[a] Duæ autobiographiæ a P. Bonaventura exaratæ adsunt. Prima composita est an. 1688, secunda vero an. 1690. Superfluum esset ambas integre publici iuris facere, tum ob repetitiones inutiles, tum ob similitudines sæpius verbales quæ inter duas occurrunt redactiones. Ideoque ultimam elegimus pro editione, quia primæ redactionis charta in variis locis valde est consumpta, quapropter textus originalis vix reperiri potest, deinde quia varii passus, scitu delectabiles, in prima versione desiderantur.

Lectiones variantes non notantur, sed tantum passus qui necessarii videntur ad narrationem complendam.

[b] PR = prima redactio addit *En cumplimiento de lo que se me ordena que de por escrito noticia de mi descendencia, de mi ingreso en la religion, de mi venida a Manila, de mi ingreso en la mission de China y de todo lo procedido en ella hasta el dia presente, obediciendo digo.*

[c] PR add. *a 24 de febre[ro, dia de] S. Mathias Apostel, del año 1610.*

[d] PR om. *y fui bautizado... edad.*

2. De edad de 5 años tuve una enfermedad mortal. Mis padres invocaron a nuestro padre san Francisco, que si me alcançava salud, me vestirian con su habito. Cobre salud, y luego fuy vestido de dicho, y lo traxe hasta los doze años de edad, en que me vistieron de estudiante para entrar en la gramatica. A los 15 años de edad quize tomar el habito de religioso de nuestro padre S. Francisco de los Descalços; mas un hermano mio 4 años mayor de edad, me inquieto diziendo que yva a Roma a visitar aquel santos lugares, que yo desseava visitar; con que determine de ir con el y en bolviendo tomar el habito.

3. Partimos sin que lo supieran nuestros padres, y vestidos de pelegrinos travezamos a Cataluna y a toda la Francia hasta llegar a la ciudad de Genova, en donde estava un tercio de Españoles de mil soldados, que vinieron de Napoles para echar de la señoria de Genova a la soldadesca del gran duque de Saboya, que ya le tenia tomado algunas plaças y fortalezas a la señoria; y despues de cobradas, estava dicho tercio de Españoles para bolverse a Napoles.[1] En dicho tercio havia un capitan valenciano, llamado don Juan de Monpalao;[2] este nos engaño diziendo, que si yvamos a Roma, ellos havian de entrar en su puerto de Civita Vieja,[3] que esta cerca de Roma, y que nos llevaria hasta alla; mas que era necessario acentar plaça de soldados para podernos embarcar con ellos. Asentamosla, y quando llegamos a dicho puerto, no nos dexo salir a tierra, diziendo que tenia orden del maesse de campo para que ningun soldado saliera; y assi fuimos llevados a Napoles, donde estuvimos tres años. De alli el mesmo terçio de soldados fue embiado contra el Frances, que se havia apoderado del estado del gran duque de

[1] *Enciclopedia italiana*, XVI, 563. — [2] De isto capitano nihil inveni. — [3] Civitavecchia, *Enciclopedia italiana*, X, 517-8.

Mantua;[a 1] y assi fuimos llevados alli, pusimos cerco a una ciudad llamada Casal de Monferrate,[2] que es plaça tan fuerte, que solo por hambre se puede rendir. Despues de medio año que asistimos alli, mi hermano y yo nos huymos y fuymos a Roma, uno tras de otro; con que quando yo llegue a Roma, ya mi hermano se havia partido para España. Yo despues de visitar los santos lugares, me parti para visitar la casa de nuestra Señora de Loreto, y de paso fui a la ciudad de Asis a visitar el cuerpo de nuestro padre san Francisco. Luego prosegui mi camino, y llegado ya a Loreto, confeseme y comulgue en el mesmo aposento donde nuestra Señora se recogia, y en donde recibio la embaxada, y con su concentimiento se encarno el Hijo de Dios nuestro Redemtor.[3] Despues[b] parti de alla para España, por tierra, hasta la ciudad de Genova;[c] y no hallando en aquel puerto navio que fuesse para España, prosegui mi camino por tierra con otro Español, travesando toda la Francia, sin dexarnos entrar en ciudad ni villa alguna; por quanto dezian que veniamos de tierra apestada, esse mal informe tuvieron. Y assi pasamos toda la Francia; y entrando en España, el compañero se fue para su tierra, y yo para Valencia.

[a] PR *Despues, nuestro tercio fue para la Italia y tierras del [duque] de Mantua, que por su muerte sin hijo varon, pertenecia al Emperador aquel ducado, y se havia apoderado del un Frances por haver [casado] con un hija del duque difunto.* — [b] PR *El mismo dia.*

[c] PR add. *Mas [quando] legue a Genova, me dieron unos calenturones que me obligaron a ir a curarme al hospital, donde por las grandes rentas que tiene se acude con mucha puntualidad a los enfermos. No ostante, llegue al ultimo trance, en que me desauciaron los medicos, y me pasaron a una sala donde estan los moribundos. Al cabo de 8 dias que estuve como amodorrido — teniendo ya echo promesa a Dios que si me dava salud en llegando a mi casa tomaria el habito de nuestro padre S. Francisco — bolvi en mi; vino el medico y viendo por el pulso que era de vida, mando bolverme a uno de los quartos de los enfermos que los medicos visitan.*

[1] Ibid., XXII, 174. — [2] Ibid., IX, 278. — [3] U. Chevalier, *Notre Dame de Loreto.*

4. Y estando en mi casa trate de repasar la gramatica, que aunque estava determinado de tomar el habito de religioso de nuestro padre S. Francisco queria antes estudiar y oir artes y teologia,[a] mas estando en la ficica vino del Papa Urbano un decreto en [que] prohibia a las religiones el dar el habito a alguno por espacio de 10 años,[b] a fin de reformar las religiones.[1] Yo teniendo noticia desto, dexe los estudios y tome el habito,[c] antes que se publicara, en el combento de S. [Juan] de la Ribera,[2] cabeça de la provincia de S. Juan Bautista de religiosos Franciscos Descalços,[3] donde professe;[d] y despues de 10 años de habito, en una mission de religiosos para Manila, vine a ella.[4] Y en el año de 1649 pase a China con otro compañero llamado Joseph Casanova[5] y un donado[6] con nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria,[7] que por la Santa Congregacion de *Propaganda Fide* estava constituydo por prefecto apostolico desta mission.[e 8]

5. Llegados al puerto de Emuy[9] nos recibio un China christiano en su casa, que toda su familia eran christianos.[10] Por este China tuvo noticia nuestro hermano Fr. Antonio, como el Rey de Coria tenia pedido al padre Juan Adamo le embiara uno de sus compañe-

---

[a]PR om. *y no hallando... artes y teologia.* — [b]PR add. *aunque no tuvo efecto que lo impedio nuestro Rey de España.* — [c]PR add. *el año de 1634.* — [d]PR om. *antes que... professe.*

[e]PR add. *Y, estando incorporado en la provincia de San Gregorio, llego a Manila en el año de 48 el R. P. Juan Baptista Morales, Dominico, que venia de Roma, traya orden de entrar en la mission de* [*China*] *con doze religiosos a predicar el santo Evangelio, y el echo prefecto apostolico con muchas facultades. El mismo oficio, orden y facultades traxo para nuestro hermano de santa Maria. Al dicho padre Morales su provincial le dio 3 religiosos. Nuestro provincial dio a nuestro hermano Fr. Antonio solo dos religiosos, que fueron Fr. Joseph Casanova,*[*yo y*] *a un donado chino.*

---

[1]Hoc decretum non inveni. — [2]Gonzaga, *De origine*, 1359. — [3]Ibid., 1356-60. — [4]An. 1644. — [5]SF II, 609-12. — [6]Didacus, SF II, cf. indicem. — [7]Ibid., 317-606. — [8]Ibid., 324, n. 2. — [9]Erronee pro Anhai, cf. ibid., 362. — [10]Antonius Rodriguez.

ros, y que el dicho padre no se lo embio.[a 1] Oyendo esto determino de ir para Coria. Dexonos alli a los dos, [b] y con solo el donado partio para la corte de Peking, sabiendo que los mercaderes corias todos los años venian a aquella corte al contrato. Llegado a Peking e informado donde se aposentavan los Corias, fue alli y supo de que los tales mercaderes corias ya se havian ydo. Determino aguardar alli hasta que bolvieran el siguiente año: alquilo para esto un aposento. Los soldados tartaros reconocendole por hombre estrangero, temieron que era alguna espia; y assi le dixeron que si [non] les dava persona que lo abonase, le llevarian al tribunal del Ly pu para ser examina[do].[2]

6. El viendose en este aprieto, valiose del nombre del P. Juan Adamo, diziendo que era gente suya. Llevaronle alla. El dicho padre le pregunto, quien era; y sabiendo que era nuestro hermano Fr. Antonio, le abraço. Con esto los soldados le largaron y se fueron. El P. Juan Adamo le pregunto la causa de su venida a aquella corte. El le confesso su intento. El dicho [padre] le dixo: « Mal informado viene vuestra reverencia. ¿Vuestra merced, sabe matematica? pues si no la

---

[a] Loco *Llegados...lo embio*, PR habet *El año seguiente de 49, por julio, nos embarcamos en un barco de China los 8, y el 1º de agosto entramos en China [por la provincia] de Fokien, y fuimos en la villa de Anay, donde havia cristianos; y un Chino cristiano nos hospedo a todos en su casa, que era capaz y tenia [capi]lla con su altar y un santo Cristo en el nicho de un curioso retablo. Alli estuvimos hasta pasar la natividad de nuestra Señora, en que los padres Dominicos [salieron para] los ministerios de las cristianidades que tienen en aquella provincia, a la otra parte de la metropoli, unos 12 dias de camino por tierra. Nossotros nos [quedamos] en dicha casa, porque aun no teniamos cristianidad propia ni lugar determinada...*[desunt plura verba] *Manuel Bello, el qual habia estado en la corte de Peking...* [desunt quædam].

[b] PR add. *por el mes de enero del año 1650.*

---

[1] Väth, *Johann Adam Schall*, 163, 214-5.

[2] SF II, 409, num. 2.

sabe.....[a] El, por quanto llegan a su mano los reportorios annual, desea tener alla quien sepa de esso; y por tanto le pedia un compañero mio. Yo quize embiarselo, mas por quanto al pasar por la aduana que ay para salir de China, donde estan registrados los Corias que entran, y las señales de cada uno, no es possible pasar otro con ellos; por tanto determine pedir licencia al Emperador, no para ir a Coria, si para la tierra de los Tartaros. El Emperador le dixo: Alla no ay villas, ni ciudades; nossotros viviamos en tiendas, y alli solo han quedado algunos para coger en lazos venados; y assi no tiene que ir alla: la China es bien grande, yo le dare una chapa para morar donde quiziere. Supuesto esto, menos podra vuestra reverencia pasar. Nuestros religiosos han dexado a la provincia de Xantung sin ministro, si vuestra reverencia quiere ir a fundar alla, yo le dare una carta para el Xèu tào, mi amigo, que por mi le favorecera. » No le respondio de si, ni de no; y me dixo a mi que, como el estava tan inclinado a querer ir a Coria, se puso de rodillas ante un santo crucifixo pidiendole su auxilio. El Señor le dixo interiormente: « Si yo quiero que vayas a Xantung, ¿no yras de buena voluntad»? El respondio que si, y el Señor le dixo: « Pues anda. »[1]

7. Con esto pidio la carta al P. Juan Adamo y partio, y llegado a la metropoli de Chynan,[2] se aposento en la casilla que dexo el padre de la compañia, y en

---

[a] PR add. *Es verdad que el Rey de Coria me pidio uno de mis compañeros, que sea matematico, que le haga los reportorios annuales, como los que[de aquí] llegan a sus manos; que para esto le quiere: Vuestra reverentia no es matematico, y assi no le havia de recebir, que el no arrostra a la ley de Dios. Yo le [embie una ima]gen del Salvador explicandole lo que representava, y como solo havia un Dios criador y conservador de cielos y tierra, de hombres y cosas. Esta ymagen me la bolvio a embiar, diziendo en su carta: que el no sabia la veneracion que se devia dar a tan gran Di[os, y para no o]fenderle, me la bolvia.*

---

[1] Ibid., 456. — [2] Tsinan.

ella doxico, para que la vendiera. De alli fue a visitar al dicho mandarin Xèu tào, y le entrego la carta. El fue a pagarle la visita, y viendo que estava en aquella casilla, le dixo: « Yo hablare a los dos pú ching cú, mis amigos; vuestra reverencia les visite; y entre los 3 le compraremos una buena casa. » Assi lo hizo; y le compraron en nombre de nuestro hermano Fr. Antonio la casa, que oy alli tenemos.[a1] Teniendo casa, despacho al hermano donado para nossotros, llamandonos para ir alli.[2] Mi compañero estava muy oprimido de la asma; y assi huvo de bolverse para Manila, donde dentro medio año murio.[3] Yo fui para Xantung,[b] y estando alli, nuestro hermano Fr. Antonio determino de ir a una ciudad llamada Tangganchеu,[4] 3 dias de camino, donde havia en las aldeas de su juridicion mas de mil cristianos, los quales estuvieron 8 años sin ver ministro alguno. En este espacio de tiempo, la mayor parte de ellos apostataron, venerando a los ydolos, colocandoles en el mesmo altar con la ymagen del Señor. Trabaxo en reduzirlos, mas la mayor parte de ellos se quedaron en su apostasia. Trabaxo en aquellas aldeas dos meses; y bautizo de los gentiles convertidos mas de quinientos,[5] y se bolvio a Chynan,[6] cuydando de bolver alla dos vezes al año, quedando entre ellos

---

[a] PR add. *La sala de la casa, por ser capaz, dedico en yglesia, levantando una mesa de altar de madera; [y puso en] el altar un quadro del Salvador, de mas de medio cuerpo de buena pintura que le dio el P. Juan Adamo.*

[b] PR add. *en el año de 51, y estuve aiudando a nuestro [hermano Fr. Antonio] hasta el año de 62. Los primeros dos años, aunque nuestro hermano Fr. Antonio era incansable en predicar, ne se hazia fruto. De [los cristianos que los] padres de la compañia tenian echos, solo unos 7 o 8 acudian los domingos a oyr missa. Nuestro hermano Fr. Antonio, entre semana, yva en busc[a dellos a] sus casas; y alli les predicava y les hazia que juntasen alli a sus deudos; y avisando el dia que cada uno les juntava, iva a [pre]dicarles, y por este medio yvan entrando en la grey de Christo.*

[1] SF II, 409-10. — [2] Ibid., 458. — [3] Ibid., 609. — [4] Tainganfou (Taianfu). — [5] SF II, 416. — [6] Tsinan.

un mes cada vez predicando y administrandoles los santos sacramentos; y despues se bolvia a nuestra yglesia de la metropoli. No solo en dicha ciudad de Tangguancheu y sus aldeas, tenia ya echos hasta 4 mil cristianos por espacio de 5 años, que, respecto de dicha metropoli Chynan, esta a la parte del poniente; mas tambien a la parte del sur, 3 dias de camino, tenia habierto otra cristiandad en una villa llamada Sinchinghien,[1] y sus aldeas; y cada año yva una vez y se estava alla unos dos meses predicando a los gentiles y administrando a los cristianos los santos sacramentos, con que en el año de 1660 ya tenia mas de mil cristianos. Yo en estas sus ausencias cuydava de la cristiandad de la metropoli, Chynanfu, y sus aldeas comarcanas, que eran mas de mil cristianos.

8. Sucedio un año, por el mes de mayo, que dicho nuestro hermano Fr. Antonio estava para partirse para las cristiandades de Tangguancheu,[2] y para el gasto del camino solo llevo unos sinco reales, y me dexo con 10 o doze reales; que no tenia mas. Alla, por el mes de julio y agosto, es la cogida del trigo y legumbres, y entonces se ha de comprar lo necessario para todo el año; para lo qual eran menester unos 30 ducados. Yo dixe a dicho nuestro hermano que estavamos cerca de la cogida, y no teniamos con que hazer nuestra provicion! Respondiome: « A buen Señor servimos, acudamos a las cosas de su servicio, que el cuydara de darnos lo necessario para nuestro sustento. » Y con esto se partio para su viaje.

9. Sucedio, pues, que estando los trigos ya para granar, en que necessitavan de lluvia[a] para esso, el virrey mando publicar el ayuno del ydolo Foe, de yerbas y legumbres, prohibiendo el vender carne, ni pescado, y prometiendo al bonzo, que alcançare lluvia

[a] MS. repet. *en que... lluvia.*

[1] Sintcheng. — [2] Tainganfou.

del ydolo, de premiarle con 50 taes o ducados. Un bonzo prometio que el la alcanzaria dentro 8 dias, para lo qual se puso en la plaça sobre un tablado alto, donde estuvo noches y dias con sus rogativas. Pasaron los 8 dias, y no llovio. Entonces el virrey junto los grandes mandarines en un templo de ydolos, para consultar lo que se devia hazer. Acordaron de llamar al que predicava la ley de Christo, para ver si el podia alcanzar del Dios que deziamos, que hiziera llover. Despacho el virrey un criado con un caballo con recado suyo, que viniesse a nuestra yglesia. Quando el llego, estava yo acabando de dezir missa, y estando en la sacristia me dio el portero noticia de ello; y desnudandome de las sagradas vestiduras, sali a verme con el. El qual me dixo de parte del virrey, que el con tales mandarines me estavan aguardando en el templo de tal ydolo.

10. Subi luego a caballo y quando llegue alla, el virrey con dichos mandarines me recibieron a la puerta del patio, donde todos juntos hizimos la cortesia chinica. Y en el mesmo patio estava puesta una mesa, circuyda de sillas, donde todos nos sentamos. Hablo el virrey diziendo: « Maestro, ¿que [es] la causa de no llover? » Yo le respondi: « Porque lo piden a quien no tiene poder alguno; que todo dependia del que crio todas las cosas que era el Dios que predicamos. » Entonces dixo el virrey: « Pues si es assi, alcanzad de esse Dios de que llueva, y yo le premiare con 50 ducados. » Yo le respondi: « Que nossotros [no somos] bonzos que por interes haviamos de pedir a Dios agua, ni veniamos a China a buscar de comer; que nuestra tierra distava[a] deste reyno 3 años de viaje por mares y tierras, para el qual gasto son necessarios mil ducados cada ministro; y que quien tenia para hazer esse gasto, no le faltaria en su tierra que comer, y assi nuestra venida a este reyno solo era para darles noticia del verdadero Dios, y que supieran que los ydolos, que vene-

[a] MS. add. *de*.

ravan, eran demonios, y otros esclavos suyos, que ningun poder tenian para remediarlos en sus necessidades, solo le tenian de Dios para atormentarles en el infierno. »

11. Estando diciendo esto, vino alli aquel bonzo que prometio el llover dentro tantos dias, por lo qual le hizo llamar el virrey. Al qual, estando de rodillas, le pregunto: « ¿Como no ha llovido, como prometiste ? » Respondio: « Dentro 3 dias llovera. » Dixole entonces el virrey: « Andad y, si fuere assi, yo os premiare con los 50 ducados. » Yo entonçes, delante el tal bonzo, dixe al virrey con voz alta: « Señor, este bonzo habla locamente, prometiendo lo que el no puede alcanzar por medio de los ydolos; pues esso solo puede el Dios, que predicamos, hazerlo. » Dixome entonces el virrey: « Pues, si es assi, el maestro se lo pida. » Yo le respondi: « Hasta que pasen los 3 dias no se lo pedire, para que todos vean que los ydolos no lo pueden hazer. Despues, yo con los cristianos, se lo pediremos, para que les conste ser verdad. » Con esto bevimos cha con unos frutillos, y me despedi de ellos, acompañandome hasta la puerta, en donde estava el mesmo cavallo con el criado, para bolverme a nuestra casa e yglesia.

12. Pasaron los tres dias, y no llovio. Al 4 dia junte los cristianos y dixe missa, pidiendo a Dios manifestara a aquellos gentiles ser verdad lo que les dixe, y reze con los cristianos la letania de los santos. Aquella noche y todo el dia siguiente llovio con abundancia, con que confessavan los gentiles que nuestro Dios era el que hazia llover. El virrey hizo llevar a su tribunal al bonzo, que prometio dentro 3 dias lluvia, y le mando açotar; luego embio a uno de su audiencia con 50 ducados para que me los diera en premio de haver alcançado de nuestro Dios lluvia. Yo no los quize recebir diziendo, que no por interes pedi a Dios que lloviera, si solo para que conocieran que solo el Dios que les predicamos es el Dios verdadero y el que todo lo puede, y los que ellos veneraban eran demonios; y, pues, que su

Exelencia tenia visto que este Dios hizo llover, devia si Exelencia venir a su templo a darle las gracias. Fue con dicho recado, mas el virrey le bolvio a mandar con los 50 ducados, diziendome que aquellos 50 taes o ducados los ofrezia a Dios en hazimiento de gracias, y que el por sus ocupaciones no podia venir en persona. Entonces recebi la plata, dando gracias a nuestro Señor, que por aquel medio nos socorrio en la necessidad que estavamos. Con que tuvimos con que proveher la casa de todo lo necessario para el sustento del año y vistuario, y pagar los salarios a los criados y al doxico.[a 1]

13. Despues desto sucedio que nuestro hermano Fr. Antonio tuvo noticia, que en un puerto del mar de aquella provincia venian al trato barcos del reyno de Coria. El, con desseos de fundar alla yglesia, partio para el tal puerto llamado Thencheu,[2] y llegado alla, se vio con el capitan de un barco de Coria y asento con el su pasaje; mas nuestro Señor que no queria que fuesse, si que trabajase en aquella provincia de Xantung, como se lo dixo en la corte de Peking, le dio una enfermedad de camaras que le pussieron en los guesos, con que no pudo embarcarse, y conociendo que no era voluntad de Dios, trato de bolverse; mas no hallandose con fuerzas para venir a cavallo, formaron como una litera entre dos borricos, en donde echado, venia perseverando las camaras. Deste modo llego a nuestra casa, lla[me] a un medico chino para curarle, y lo que le dava eran caldos de tripas de perros, y con esto le estanco las camaras, y le costo mas de un mes para poder ponerse en pie. Con que ya no trato mas de querer ir a Coria.

14. Como ya teniamos fundado en 3 partes distintas cristiandad, y no eramos mas que los dos, escrivio

[a] PR om. *Sucedio un año* (num. 8)... *y al doxico.*

[1] Narrata evenerunt an. 1657 et etiam ab Antonio a S. Maria narrantur, SF II, 464-5. — [2] Tengtcheoufou.

a nuestra provincia de Manila, pidiendo a nuestro hermano provincial de ella, nos embiase dos ministros;[1] mas no teniendoles para poderles embiar, no los embio. Entonces nuestro hermano Fr. Antonio determino de ir en persona a Roma a dar cuenta a la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* de el estado en que estava nuestra mission, y pedir determinara ciertos casos y nos asignara 7 religiosos y un hermano lego de la provincia de S. Juan Bautista de religiosos Descalços de nuestro padre S. Francisco. Viendo yo su determinacion le dixe: « Yo hare menos falta aca, y estoy mas robusto para tan largo viaje, y assi yo ire. » Vino en ello y despachome con los despachos y cartas necessarias,[2] y llegando a Macao, en el año de 63, por enero, en que ya no havia barco que fuesse para la India Oriental, aguarde para el siguiente año.[a] Mas sucedio que por el mes de deciembre cahi enfermo, y, vispera de navidad,

[a] Loco *Vino en ello... año,* PR habet *entregome por escrito los informes que dava a la dicha S. Congregacion, con carta para el presidente [de ella el Car]denal Don Francisco Barberino, protector de nuestra sacra religion, y con otra para Su Santidad. Con esto me despacho. Y para el gasto de 3 meses d[e camino], hasta llegar a Macan, donde me havia de embarcar para la India Oriental, se nos ofrecio un cristiano que queria acompañarme en la yda y bu[elta, corriendo con el] gasto, hasta Macan. Salimos de alla a 14 de abril del dicho año 62; llegamos a Canton a mediado agosto. Estava entonces Macao muy oprimi[do, por lo que no] dexavan entrar en el.a ninguno, ni que saliessen los de adentro. Visto esto por el cristiano que venia conmigo, perdiendo las esperanças, determino volverse. Dios me deparo un fidalgo portugues, llamado Geronimo Abreo, que vino a negocios de la ciudad a quien pedi de limosna para pagar 30 taes que de[bia al Chino que me acompaño, con lo que pagu]e al tal cristiano. Con que se fue y me dexo. El año seguiente de 63 vino d[el combento de la corte de Pekin un padre de la compañia que con buenos despachos pasaba a Macan y en compañia] suya entre en Macan y me fui a nuestro combento, aguardando el principio del siguiente año [de 64, en que] parte el barco para Goa; mas por el mes de noviemdre de 63 cahi enfermo de muerte.*

[1] SF II, 483, num. 6. — [2] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung,* AIA VII, 1917, 205-6.

me pulsaron dos medicos, teniendo ya el dia antes recebido los santos sacramentos de la confession y viatico y la santa estremuncion, y ambos convenieron de que no llegaria a la media noche. Yo lo ohi, aunque estavan fuera de mi celda, y levante mi coraçon a Dios conformandome con su divina voluntad. Perdi casi los sentidos, y assi estuve dos dias, y despues fui bolviendo en mi, y estuve dos meses sin poder tenerme de pies, y poco a poco cobre salud.[1]

15. Ya, aquel año de 64, no pude hazer viaje y aguarde al siguiente[a] de 65, en que me embarque en un barco pequeño, que yva a la costa de Indias y puerto de Musolapatan.[2] El barco, ademas de ser pequeño, era viejo y hazia mucha agua, y con solos 5 marineros. Tuvimos dos borrascas, en que todos estavan sin esperança de escapar con la vida. Aliviaron el barco, echando al mar hasta cosas para el sustento. Yo les anime a que confiaran en Dios que nos libraria; hizeles que se confessaran, y se confessaron; y, estan[do] ya cerca de dar en unos arrasifes, çezo el viento, y socegose el mar, y luego tuvimos viento favorable para nuestro viaje. Otra tormenta nos dio enfrente del reyno de Sian, en donde, para aliviar mas el barco, echaron al mar hasta el fogon de cosina; mas nuestro Señor nos libro. Tambien nos vimos en otro peligro, saliendo de una ysla: mas de 20 barcos cargados de gente con lanças en las manos, dando alcançe a nuestro barco; mas en el barco trahiamos 4 arcabuzes, y tirandoles con bala, no se atrevieron a llegarse a nuestro barco, y se bolvieron a su ysla. Nossotros, con viento favorable pasamos el estrecho de Malaca, y llegando a ella, descansamos 8 dias; y, haziendo nueba provision para el sustento, prosegimos nuestro viaje, travezando el golfo de Bengala con bastante trabajo.[b 3]

[a] MS. hab. *siente*. — [b] PR om. *Otra tormenta.. trabajo.*

[1] Cf. supra, 51-2, num. 4. — [2] Masulipatam. — [3] Hæc etiam inveniuntur ap. Iohan. Marti, *Relacion muy importante*, f. 27r-28r.

16. Al fin llegamos a la costa y puerto de Musolapatan. Alli halle un missionero Agustino, y en su casa me hospedo. De alli por dos vias podia proseguir mi camino, o por mar en barcos de Ingleses o Olandeses, o por tierra atravezando 200 leguas de camino. Para lo uno o para lo otro eran necessarios unos 200 pesos, y yo no los tenia. Dixe a Dios en mi oracion: « Señor, bien sabeis que mi viaje hago por la obediencia de vuestro siervo Fr. Antonio en servicio vuestro y bien de nuestra mission chinica; vos me abrid camino para poder proseguirlo. » Y pasados algunos dias me dixo un Ingles: « En un barco nuestro ha venido un Obispo vuestro que viene del reyno de Sian. »[1] Fui a verle en donde estava hospedado y supe del que yva para Roma. Yo le dixe como venia de la gran China y que yva tambien para Roma; mas que no tenia para el gasto necessario. El se ofrecio a llevarme.[a] El siguiente año de 66 partimos por tierra, atravezando el reyno de Guloconda[2] y el del gran Mogol hasta llegar a su puerto de Surrate, que esta en el mar indico. No huvo barco para nuestro viaje hasta en siguiente año de 67, en que nos embarcamos en navio frances que yva a Liorna,[3] puerto del gran duque de Florencia. A 5 dias de viaje llegamos a la ysla de Chipre.[b] Alli estuvimos 8 dias,

[a] PR add. *quando llego el tiempo, vino nueba de Eu[ropa que havi]a guerra entre Olandeses y Ingleses.*

[b] Loco *No huvo barco... Chipre,* PR hab. *Alli nos imbarcamos hasta un puerto del Rey de Persa, y alli en otro navegamos hasta meternos por donde los dos rios Tigre y Eufrates entran en el mar, y rio arriba llegamos a la ciudad de Basora y [de aqui] en otro barco subimos a Babilonia; y nos hospedaron 3 padres Capuchinos missionarios, que a titulo de medicos, estan alli haziendo cristianidad de [los mercaderes arme]nios y annabatistas que estan por alli. Cayo el Obispo enfermo, y el medico Capuchino le curo. Y salimos de alli para Ninive en una [caraba]na de mulos, mas de un mes de camino de cierto. Y en Ninive nos hospedaron dos padres Capuchinos missionarios, que alli hazen cristiandad de los*

[1] Franciscus Pallu, cf. Baudiment, *François Pallu*, 179-80. — [2] Golkonda. — [3] Livorno.

donde el navio tomo carga; y salidos de alli, al tercer dia de navegacion, descubrimos un navio de moros piratas que nos venia dando caza; mas antes que llegara cerca de nossotros, nos cogio la noche, y con la escuridad de ella, torzimos el rumbo, navegando descaminados; con que quando amanecio, no parecia tal navio y entonçes bolvimos a nuestro rumbo.[a] Finalmente llegamos al puerto de Liorna. Y de alli en un barco pasamos a Roma.[b]

17. Y entregando las cartas que traya para la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide*, y a su presidente que era nuestro protector Francisco Barbarino,[c 1] meti suplica en la primera junta que tuvieron, que solo es una vez cada mes,[d] pidiendo me despacharan presto por quanto en nuestra mission de China solo quedava nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria.[e] Mas

---

[*mercaderes*] *dichos. De alli en otra carabana de mulos hasta la ciudad de Edessa, otro tanto camino despoblado: y alli fuimos a la ciudad de Alepo,* [*donde es*]*tan 3 factorias, una de Ingleses, otra de Olandeses y otra de Franceses. A esta fue el Obispo a hospedarse, y yo fui a hospedarme a un* [*combento de la custo*]*dia de Jerusalem, donde asistian 3 religiosos Menores de los Reformados y*...[desunt plura verba] *puede dezir missa si no es en la capilla del factor y consul frances*... [desunt verba]*de salimos para el puerto de Alexandreta o Escandalona 4 dias por tierra de montes*... [desunt plura verba] *del gran duque de Florencia, mil leguas de viaje por el mar mediterraneo. Hizimos escala en la ysla de Chipre, 4 dias de navigacion hasta dicho puerto,* [*donde llena*]*ron el navio de algodon y otras drogas. Alli ay un combento de Jerusalem con 6 o 7 religiosos ytalianos Reformados y otro de Capuchinos que eran 4 o sinco.*

[a] PR om. *Alli estuvimos... rumbo.*

[b] PR add. *El Obispo se fue* [*a hospe*]*darse en el colegio de la Propaganda Fide, yo fui al combento de Araceli de Observantes, que a otro no pueden ir los religiosos huespedes por orden de nuestro General.*

[c] PR add. *y la carta para su Santidad.*

[d] PR add. *y en los tres meses de los grandes calores no ay juntas.*

[e] PR om. *meti suplica... santa Maria.*

---

[1] Error adest, nam S. C. P. F. præfectus erat Antonius Barberini (1632-1671); Franciscus vero Ordinis protector erat (1633-1678), Moroni, *Dizionario di erudizione*, IV, 107-10.

por diligencias que hize, no pude salir de alli en un año.[1] En este tiempo me dio audiencia el Papa Clemente Nono, a quien di razon de mi negocio y mission, pedile pasta de Agnos para repartir a nuestros cristianos e indulgencias a cada missionario que yo llevase, para aplicarlas a los rossarios, cruzes o medallas e ymagenes de nuestros neofitos. Concediome 5 mil para cada ministro.[a] Al cabo de un año salio el despacho de dicha Sacra Congregacion para llevar 8 religiosos Descalços de nuestro padre S. Francisco de la provincia, que yo escogiere.[2] Pedi el gasto para[b] conduzirlos. Respondieronme: que la tal Congregacion solo tenia para sus missiones; que recurriesse al Rey de España.[3] Pedi facultad para en el viaje poder recebir limosnas de plata, guardarlas y espenderlas en cosas nessesarias para nuestro viaje hasta China. Dioseme con la autoridad del Papa.[4] Saqueles tambien, a peticion mia,

[a] PR add. *ofreciome de embiarmelos al combento, como lo hizo en una fuente grande de plata en que venian unos 150 entre chicos y grandes. Pedile una limosna: mando darme doze ducados, diziendo que estava la Sede Apostolica muy empeñada por sus antecessores; ultimamente le pedi su absolucion papal para el trance de la muerte: me la concedio diziendo que la misma absolucion tienen las religiones para sus religiosos en aquel lance. Yo le dixe que bien lo sabia, que la que me concedia Su Santidad era de mas a mas.*

Nuestro hermano Fr. Antonio pedia a la S. Congregacion religiosos para nuestra mission, por quanto nuestra provincia no se los dava por ser necessarios para los ministerios de las doctrinas, y suelen los governadores impedirlo, diziendo que los religiosos vienen para las doctrinas destinados.

[b] MS. hab. *para el conduzirlos.*

[1] De difficultatibus Romæ habitis, cf. Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 29v-30v. — [2] In epistola ad Hispaniæ Nuntium de 6 sacerdotibus provinciæ S. Petri de Alcantara sermo est, Arch. S. C. P. F., *Lettere volgari*, vol. 51, an. 1667, 3 dec. 1667 et 17 dec. 1667; Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, ap. AIA VII, 1917, 212-3. — [3] Epistola S. C. P. F. 24 mart. 1668 qua Nuntius Hispaniæ monetur ut bene latores epistolæ recipiat, eorumque petitiones concilio Indiarum præsentet, Arch. S. C. P. F., *Lettere volgari*, vol. 52, an. 1668. — [4] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 214.

una carta para nuestro P. General, en que le ordenava dicha Sacra Congregacion que a la provincia que yo le asignase, escriviera al provincial de ella, notificase a sus subditos que el que tuviere vocacion para la mission de China, se lo manifestase.[a 1]

18. Antes de entregarle yo esta carta, trate de negociar mi mission por via de nuestro Rey. Entonces governava la Reyna.[2] Yo le pedi audiencia y, viendome con ella, no quize que supiera que venia de Roma con mission despachado, por la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide;* si que le dixe que venia desta mission de China, donde teniamos fundado yglesias en distintas ciudades y villas con mas de 4 mil cristianos, y para esto solo estavamos dos ministros, y assi pedia a Su Magestad 8 ministros Descalços de nuestro P. S. Francisco para conduzirlos aca a costa de la real hazienda. Y entreguele en sus manos la dicha suplica por escrito. Ella la remitio al consejo de Indias, para que le dieran sus votos. Yo, con tiempo, me vi con los de aquel consejo, informandoles de mi parte, con que dieron sus votos en mi favor; y la Reyna por cedula real me dio el despacho, en que mandava a los oficiales de la caxa real de Cevila nos dieran todo avio en la flota que aquel año fuesse a la Nueba España.[3] Teniendo esto negociado, meti otra suplica a Su Magestad diziendo que, por quanto nuestra provincia de S. Gregorio de las Filipinas de religiosos Descalços de nuestro P. S. Francisco era pobre y no podia sustentar esta mission, suplicava a Su Magestad que de la real caxa de Mexico se nos asignase en el real del señoreaje mil y 500 pesos para los nueve ministros cada año. Assi dio el despacho:

---

[a] PR om. *Pedi facultad... manifestase.*

---

[1] Arch. S. C. P. F., *Lettere volgari*, vol. 52, an. 1668, 22 dec. 1668. — [2] Maria de Austria. — [3] Pérez, *Origen de la misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 214-5.

mas por solos sinco años; y perseverando la mission, se prolongarian los años.[a 1]

19. Di a su tiempo la carta de la Sacra Congregacion de *Propaganda Fide* a nuestro P. General, y preguntandome, de que provincia queria sacar los 8 religiosos? Dixele que de la provincia de S. Juan Bautista de Valencia. Despacho carta para el provincial de ella, dandole la razon de la orden que tenia de supradicha Congregacion; y assi lo hizieron notorio a sus subditos, para que el que tuviesse vocacion para esta mission, se la manifestase. Assi lo hizo; y saque de ella los 8 religiosos, que fuimos para Civilla. Y no haviendo en aquel año flota para la Nueba España, negocie el pasaje en un navio que yva a un puerto de Honduras, 400 leguas de Mexico, caminos muy trabajozos y malsanos. Llegaron a la ciudad de Guatimala todos enfermos. Solo yo con otro llegamos sanos. De los enfermos murieron dos;[2] y haviendo los demas mejorado, partimos para Mexico, donde estuvimos un año; porque no vino la nave de Manila. Yo en lugar de los dos que se murieron, recebi otros dos de la provincia de S. Diego de religiosos Descalços;[3] y despachandonos los oficiales de la caxa real fuimos al puerto de Acapulco, donde nos embarcamos y partimos de alli a 19 de março del año 1671.[4] Y llegando a la ysla de Manila no pudimos embocar, assi tomamos el puerto de Lampon[5] y por tierra pasamos hasta los combentos de La Laguna, donde descanzamos algunos dias.[6]

[a] Loco *suplicava a Su Magestad... años* PR hab. *suplicava a Su Magestad mandase que de la caxa real de Mexico nos socorriesse. Paso este memorial tambien por el consejo de Indias, e[n que hize] las mismas diligencias que en el otro, y me dio la Reyna una carta para el virrey de Nueva España, en que le dezia: que de los extravios nos señalase [cada año] lo suficiente para nuestro sustento en la mission de China.*

[1] Ibid., 217-9. — [2] Iohannes a Iesu et Blasius Domingo. — [3] Michael Perez et Petrus de la Piñuela. — [4] Iohan. Marti, *Relacion muy importante*, f. 33v-68r fusius de hoc itinere narrat. — [5] In provincia La Laguna. — [6] Huerta, *Estado*, 118-75.

20. En el puerto de Acapulco se embarco con nossotros un Arçobispo clerigo que venia de España para Manila. Este en desembarcando, cayo enfermo y llegando a La Laguna y combento de Pangil[1] murio. Y assi lo llevaron a Manila.[a 2]

---

[a]Loco *Llegaron a la ciudad de Guatimala... Manila,* PR habet *De alli con mulas fuimos a la ciudad de Guatimala, donde esta el que govierna aquella juridicion y es presidente de la real audiencia alli y caxa real. Es camino de 80 leguas, fragoso y de tan mal temple, que raros son los que no caygan enfermos de frios y calenturas, y con ellas ha[se de cam]inar, que se paran, mueren. Yo con un compañero fuimos algunos dias antes, y no nos dio aquel contagio. Los 6 hermanos salieron de alla despues y [a los 6 l]es dieron los frios y calenturas; y porque se detuvieron dias en una poblacion, enfermaron de muerte; y por no morir alli, assi como estavan en cam[ino, se tor]naron a Guatimala al combento de Observantes que ay alli, donde nos hizo el guardian mucha caridad, y acudia el medico mañana y tarde. Uno de ello[s, el] propio dia que llegaron, murio, y a pocos dios otro; y los 4 estavan muy peligrosos de la vida.*

Por esta causa me huve de detener alli unos meses. Y por alcançar la nao de Manila, sali con tiempo, dexando en la enfermeria dos, que aun no estavan para ponerse en camino. Los oficiales reales, nos despacharon con buenas mulas, y quien nos serviesse por el camino de 300 leguas de montes muy fragosos. Finalmente, llegamos a Mexico sanos y libres de a[quellos] despeñaderos, que es temeridad el pasar por ellos, y divina providencia que no se despeñen las mulas en ellos. El año que se seguia de 70 n[o vino nao] de Manila, con que huvimos de aguardar en Mexico hasta el año de 71, con que los dos hermanos que dexe en Guatimala, convalecieron y vini[eron a esta ciudad].

Yo entregue al virrey la carta de la Reyna. El consulto con la real audiencia lo que la Reyna le mandava. El contador mayor y o[ficiales de la] caxa real les dixeron, como en los extravios no havia plata que podernos señalar para nuestro sustento anual, porque sob[re ellos eran] libradas muchas mercedes annuales, que no bastavan a cumplirlas. El contador mayor Francisco Gaona, devoto n[uestro, hallo] en el libro, donde se asientan las cedulas que los Reyes despachan de mercedes, que hazen, el tenor de dos cedulas una d[e Felipe 2º] otra de Felipe 3ro, en que librando merced a particulares sobre los extravios, nombrandolos, ponen, en [su lugar]

---

[1] Ibid., 132-4. — [2] Hic narrata in primo itinere Bonaventuræ ian. 1644 evenerunt, nam Archiepiscopus Ferdinandus Montero de Espinosa mortuus est in itinere ad Manilam, sc. Pilæ. Cadaver vero Manilæ datum est sepulturæ, Montero y Vidal, *Historia general de Filipinas*, I, 296.

21. Nossotros estuvimos en la provincia, aguardando ocasion para poder pasar a nuestra mission[a] de China, que no huvo hasta el siguiente año de 72 en un barco de Portugueses de la costa que venian a Macao, en que venimos sinco[1] y se quedaron tres para otra ocasion.[2] En Macao hallamos oposicion para dexarnos pasar a China;[b] mas, de secreto, a media noche, en un barco de Chinos[3] nos embarcamos tres,[4] quedandose dos alla, y por interes de 60 pesos nos metieron en China, caminos de montes, huyendo de pasarnos por

---

señoreaje, que es fixo; y por tanto el fiscal real, alegando ser rentas reales, no le contavan por extravios, y [si por rentas de] la caxa real. Con este informe que tuve, escrivi un memorial de suplica a la Reyna, alegandole las dos cedu[las antedichas] que ponian por extravios el real del señoreaje, y assi le suplicava que sobre el nos mandase socorrer a l[os missionarios con 12000] reales de a ocho cada año, que eran necessarios. Uno de los oydores nuestro devoto, se encargo de remitir mi m[emorial a persona de su confianza para que le pusiera en ma]nos de la Reyna y solicitase el buen despacho, y se lo remiti... [desunt plura verba] *cio de 5 años. Con que de 5 en 5 años se ha de hazer la...* [desunt plura verba] *yna, dos de ellos se havian muerto, pedi a la real audiencia otros dos en su lugar. Conce[dio-me lo que pedia y] de la provincia de S. Diego de religiosos Descalços me los dio, que fueron Fr. Miguel Flores y Fr. Pedro Peñuela ambos coristas.*

En el seguiente año de 71 [embarcamos en] Acapulco y salimos de aquel puerto vispera o dia de S. Joseph, 19 de março. Tuvimos buen viaje, 3 meses de navegacion; mas no podimos em[bocar nuestro barco] hasta el puerto de Manila. Desembarcamos en la provincia de Camarines, y fuimos a la ciudad de Naga que es la cabeça, donde tenemos combento y comunidad de [religiosos, desde donde fuimos] a Manila, menos de 200 leguas de camino por agua y tierra.

[a] MS. hab. *a nuestra mi mission.*

[b] PR add. *El Emperador tenia p[rohibido que se de]xase entrar ningun ministro evangelico en su reyno. El que governava a Macan, tambien nos lo prohibia por el orden que para ello tenia.*

---

[1] Bonav. Ibañez, Iacobus Tarin, Franciscus a Conceptione Peris, Iohannes Marti, Blasius Garcia.

[2] Ioh. Baptista Martinez, Michael Perez, Petrus de la Piñuela.

[3] Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwang-Tung*, AIA VII, 1917, 226.

[4] Bonav. Ibañez, Iacobus Tarin, Francicus a Conceptione Peris,

donde ay registro y soldados de guardia. Atravezando aquellos montes, nos llevaron a una aldea; y de alli en otro barco fuimos a Foxan.[1] Y alli nos aposentamos en una casa apartada de aquella poblacion[a] con intencion de partir de alli lo mas presto que pudieramos para la provincia de Xantung y cristiandad nuestra; mas faltandonos el doxico, que nos havia de acompañar, para pasarnos las aduanas y registros que se encuentran y alquilarnos barcos de paraje en paraje, lo qual no puede hazer el que es estrangero; viendo, pues, impedido nuestro viaje, nos fuimos a casa del Chino Boneca, para que por medio suyo nos diera viaje.[b]

22. Hospedonos en su casa;[2] y, entre tanto, no falto quien dio noticia al principe Kung iê,[3] que estava governando, en lugar de su padre,[4] de que 3 ministros de la ley de Dios havian, desde Macao, pasado a China contra el mandato del Emperador. Hizonos buscar, y sabiendo que estavamos en casa de Boneca, nos mando ir a su presencia.[5] Y dixome a mi, que como havia entrado y con aquellos compañeros, que eran Fr. Francisco de la Concepcion[6] y Fr. Jayme Tarin.[7] Yo le respondi

[a] MS. *poblan.*

[b] Loco *caminos de montes... viaje,* PR hab. *Mas huyendo de las entradas, donde estan soldados de guardia, nos desembarcaron [cerca de] un monte, y por alli nos metierron tierra adentro hasta llegar a un rio, donde ya hallamos el barco que nos traxo; que pasando por las guardas de la en[trada, para] bolver a embarcar, y nos llevaron a una aldea. Mas no desembarcamos, si que en el barco dormimos aquella noche, y al amanecer, nos truxeron a Foxan, 5 leguas de la metropoli de Canton, y alli nos escondieron en casa de un gentil. Con esto ganaron, los que nos truxeron, 60 pesos. De alli pasamos a dicha metrop[oli y] por su interez nos hospedo un gentil que, por tener casa grande, nos puso en un quarto alto. Mi intencion era desde alli partirme para Xantung, [donde tenemos] yglesia, haviendo ya buelto todos los ministros evangelicos a sus yglesias. Faltome el Chino christiano que nos havia de acompañar.*

[1] Fochan; Ioh. Marti, *Relacion muy importante,* f. 85r-86v. — [2] Cf. supra, 111, num. 2; 118, num. 6; 135, num. 10; 138, num. 4. — [3] Chang Tche-sin. — [4] Chang Ko-hi. — [5] Ioh. Marti, *Relacion muy importante,* f. 86v-89v. — [6] Cf. supra, 96, n. 3. — [7] Ibid., n. 2.

que yo havia muchos años, que estava en China con yglesia y cristiandad en la metropoli de la provincia de Xantung y en sus aldeas y juridicion, y que sali a traher aquellos mis compañeros, para que me ayudaran al trabaxo. Respondiome que no pudia dexarnos hazer nuestro viaje; y mando a uno de sus mercaderes, cristiano,[1] nos hospedara en su casa con orden de bolvernos para Macao;[a] mas nuestro Señor dispuso que el tal Kung ie tenia unos reloxillos de pecho desbaratados o dañados, o no havia hallado quien se los pudiera remendar; y assi embio a preguntarnos si sabiamos de aquel arte. Quiso la divina Magestad que nos estava sirviendo un China,[2] que sirvio muchos años a un padre de la compañia, que le tenia enseñado[b] en componer y aderezar reloxes; el qual nos dixo: « Digan que [si], yo les enseñare. » El hermano Fr. Francisco, que ya sabia governar reloxes, dixo que el sabia algo. Con este informe, el dicho principe governado[r] mudo de intento, y nos mando llevar a palacio; y en el nos aposento en una quadra capaz con 3 aposentos con sus camas de campo, su sala y dos patios, su cosina y oficinas necessarias, donde el venia de noche a conversar con nossotros, sentandose parejas con nossotros. Y quando traia un hijuelo de 12 años consigo, le hazia sentar mas abaxo de nuestros asientos, estando sus mandarinillos, que le acompañavan[c] siempre en pie. Su conversacion todo era preguntar del govierno de Europa y otras curiosidades.[3] Yo procurava encaxarle el conocimiento del verdadero Dios y su santa ley, de que en distintas ocasiones le di entera noticia; y aunque confessava creer lo que le dezia, no trato de ser cristiano, sabiendo la disposicion que, de su parte,

---

[a]MS. *Mas.* — [b]MS. *ensenada.* — [c]MS. *apañavan.*

---

[1]Nomine Lipe-ming, cf. supra, 105, n. 2; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 279-82, 304-6. — [2]Nomine Ioseph de Acosta, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 276, 281-4. — [3]Cf. supra, 106, num. 4.

havia de tener en dexar sus concubinas y los interezes injustos, que sacava de los vazallos.

23. Traxo unos 4 reloxes medianos y otros de pecho, y el moço que teniamos, los trabaxava, y enseñava a hazerlo al hermano Fr. Francisco,[1] el qual, con su capaz entendimiento, salio maestro en aquel arte. Con que el regulo estava contento y, para asegurarnos, nos dio una casa inmediata a su palacio, solo calle por medio, para que alli hizieramos yglesia; y asistiendo el[a] con sus mandarinillos, se abrieron las sanjas de la grandeza de la yglesia, y a su costa se levanto y perficiono con su retablo de la capilla mayor y de sus colaterales y demas cosas necessarias hasta incenso para incenzar y quemar. Y el sustento de almuerço, comida y cena se traya aderezado a sus horas todos los dias; y mandava al cosinero que supiera de nossotros lo que queriamos comer y como queriamos que lo guisara, y que no nos hiziera falta alguna en eso.

24. El, de noche, pasava de su palacio[b] por una puerta pequeña, que correspondia a la puerta de nuestra casa, atravezando la calle a pie y en cuerpo con algunos criados a vernos y a conversar familiarmente.[2] Alli fuimos haziendo cristiandad.[c] Nosso-

---

[a] MS. *en.* — [b] MS. repet. *de su palacio.*

[c] Loco *El hermano Fr. Francisco... cristiandad,* PR hab. [*Conociendo*] *el regulo que nossotros sabiamos componer reloxes, que el tenia muchos, nos hizo llevar a su palacio, y nos hospedo en un quarto del. Yo pedi al regulo que nos hiziera* [*venir el*] *moço para que nos serviera alli, el qual tenian preso por havernos metido en China. Truxeronle, y el fue enseñando aquel arte al hermano Fr. Francisco de la C*[*oncepcion por*] *ser mas ingenioso. Y salio gran maestro, con que el regulo le estimava mucho. Sucedio que el Emperador llamo a este regulo que fuese con toda su casa a la corte.* [*El regulo*] *dixo que el no nos podia llevar a los 3 consigo, que llevaria al hermano Fr. Francisco, y que a nossotros dos, nos haria llevar a Macao, dandonos palabra que* [*si su yda*] *no se efectuava, embiaria por*

---

[1] Ibid., 96, n. 3. — [2] Ioh. Marti, *Relacion muy importante,* f. 89r-108v, fusius de his agit.

tros,[a] viendo que aquella yglesia y casa solo podria durar mientras el dicho principe governava, por quanto aquellas casas inmediatas al palacio solo sirven para los mandarinillos que sirven en el palacio, y assi en mudando de govierno nos echarian de alli, por tanto pedimos al dicho principe nos diera otra casa fuera de los muros para aposentar los compañeros que de nuebo nos viniesen. Mando buscarla, que fuesse capaz, para en ella levantar yglesia. Hallose esta, en donde estoy al presente, por precio de mil taes, que son 1.400 pesos. El regulo queria pagarla, mas yo no quize, si que se comprara en mi nombre y con plata de la mission, temiendo lo que despues sucedio, como dire, en que nos huvieran quitado la casa, quando por el Emperador le confiscaron todos sus bienes; mas por que me faltavan 300 taes para dicha compra, nos los dio de limosna.[b 1]

---

nossotros, como lo hizo. El yva dilatando el ir a la corte, aguardando si yva, o no, el regulo de la provincia de Yunan, que [*avia sido llamado por el Emperador*]. *Este por no ir, se levanto con 3 provincias. El Emperador temiendo que este regulo haria lo mesmo, le embio a dezir que no fuesse, si que guardase* [*se quietasen*] *las 3 provincias levantadas. Viendo que no yva, embio por nossotros a Macao. Dionos casa y yglesia immediate a su palacio.* — [a]MS. *No.*

[b]Loco *Nossotros, viendo que... limosna,* PR. hab. *Yo, no tenie*[*ndo segura*] *aquella casa, dixe al hermano Fr. Francisco pidiera al regulo una casa fuera de la ciudad en los arrabales. Pidioselo, y mando el regulo* [*comprar*] *esta, donde al presente estoy, grande y capaz, en mil taes, que el regulo quiso comprarla por su cuenta; mas yo dixe que havia de ser* [*con nuestra plata*]. *Nos faltavan 300 taes por los mil; el regulo los dio de limosna, y assi la compramos por nuestra cuenta, y en nombre nuestro, pues...* [desunt plura verba] *casa quando confiscaron para el Emperador todos los bienes del regulo. La casa de adentro...* [desunt plura verba] *la voluntad del grande mandarin que embio el Emperador para matar al regulo...* [desunt quædam verba] *diziendole que estava sirviendo tantos años al regulo y que en pago de ello le tenia dada aquella casa y assi* [*no la escrivies*]*e por bienes del regulo; y assi no la escrivio, y se la dexo. Y demas desto, porque le compuso unos reloxitos y el hermano lector Fr.* [*Juan Marti le dio*] *un espejo, le dio 60 taes para la yglesia.*

---

[1] Cf. supra, 199, num. 3.

25. Con el socorro, que el siguiente año nos vino de Manila, trate de levantar desde[a] los fundamentos yglesia capaz, y con gasto de 500 taes se acabo la obra, fuera de los ornamentos necessarios, con su retablo de madera.[1] Despues de esto, sucedio que el regulo que governava en Iunan,[2] que estava levantado contra el Emperador, vino con grande exercito para apoderarse de esta provincia; y estando sobre esta metropoli, el principe Kung ie que la governava,[3] le abrio las puertas y levantose con el contra el Tartaro, si bien despues se bolvio al Tartaro entregandole la ciudad; mas el Emperador no se satisfizo con [esto], aunque disimulo, y con dolo hizo prender, y, despues, a sus hermanos y hijos. Y viniendo de la corte un juez, un dia a media noche le degollo, y a sus hermanos y hijos y hasta 120 personas.[4] Y luego vino nuebo virrey tartaro. Confiscaronle al dicho Kung ie todos sus bienes; dizen, le hallaron unos 8 millones de plata, ademas de sus bienes en cosas muebles de valor, de rubies, diamantes y otras preceas, y en bienes de casas y boticas. Quizieronnos quitar esta casa por bienes del dicho Kung ie; mas nos, mostrando la compra de ella en mi nombre, la libramos. La casa de adentro tuve yo por perdido, mas nuestro Señor nos la dio por medio del hermano predicador Fr. Francisco de la Concepcion, el qual tenia echo un servicio al que ponia en cuenta los bienes[b] del dicho Kung ie, que se confiscavan para el Emperador, y pidiole no pusiera en cuenta aquella casa; y assi lo hizo.[5] Con que quedamos con ella; donde en ella y esta; hasta agora, se han echo millares de cristianos y fundado otras yglesias. Yo estoy en esta de extra-

[a]MS. *deste*. — [b]MS. *bien*.

[1]Cf. 214, num. 2; Ioh. Marti, *Relacion muy importante*, f. 109r-116v. — [2]Wou San-Kouei. — [3]Chang Tche-sin. — [4]Cordier, *Histoire générale*, III, 270; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 529, n. 1. — [5]Cf. supra, 233, num. 5.

muros, si bien inutil para administrar los santos sacramentos por estar tollido por todo el cuerpo y muy debilitado de fuerzas, con que solo sirvo de dar a merecer al hermano Fr. Blas,[1] que, con su mucha caridad y paciencia, me acude a mis necessidades. V. C. en sus santos sacrificios y oraciones no se olvide de mi; que yo, aunque ynutil, no me olvido de V. C. a quien Su divina Magestad guarde felices años.

De esta casa de nuestro padre S. Francisco, extramuros [de Canton], oy 31 de março de 1690 años.

De V. C. indigno hermano,[a]

Fr. Buenaventura Ibañez.

---

[a] PR om. *Con el socorro... hermano,* et add. *El hermano Fr. Francisco, sin ausentarse del regulo, alcanzo de un gran mandarin una casa en la villa de Tungkuon para dedicarla en y[glesia]; y el mesmo alcanço que tuvieramos yglesia en la ciudad de Hoeycheu. Despues de muerto el regulo y todo sosegado, vino de Xantung el hermano Fr. Augustin de S. Pascual, que tiene mucho trabajado aca, y abierto dos yglesias en distintas ciudades, que tiene tambien gracia de Dios para gana[r a los man]darines, que goviernan: que tambien en Xantung dexo fundada otro yglesia en una ciudad de mucho concurso.*

Aqui doy fin [y remate a esta relacion] que solo es un breve compendio de mi vida y pelegrinaciones. El hermano predicator Fr. Jayme Tarin escrive por orden todo nuestro viaje desde Civilla [hasta] China y, quanto nos ha sucedido hasta el presente año de 88. Nuestro hermano predicador Fr. Lucas Esteve, y nuestro hermano comissario tambien embiaran sus relaciones. Y t[ambien se] que el hermano predicador Fr. Pedro Peñuela embiara la suya. Sia Dios loado por todo. Amen.

---

[1] Blasius Garcia.

II.

FR. AUGUSTINUS A S. PASCHALI.

PROLEGOMENA.

BIOGRAPHIA.[1]

P. Augustinus a S. Paschali, sinice prius Gu deinde, ob memoriam P. Antonii a S. Maria vocatus Li Anting,[2] natus est in pago Marbella, provinciæ Malaga anno 1637; franciscanum assumpsit habitum anno 1656 Valentiæ in provincia S. Iohannis Baptistæ. Erecta autem nova provincia S. Petri de Alcantara, huic P. Augustinus nomen dedit. Hispaniam relinquens anno 1664, Manilam anno sequenti appulit.

Anno 1669 licentiam obtinuit eundi inter infideles[3] una cum P. Iohanne de la Camara.[4] Cum intentione Sinas ingrediendi, die 10 ianuarii 1670 navem ascenderunt in portu Manilæ, versus insulam Iava ut exinde Macaum adire possent;[5] sed tempestate propulsi Larantuca, portum insulæ Flores appulerunt, ubi apud PP. Prædicatores fraternam receperunt hospitalitatem.[6] Sed exorta persecutione, insulam Timor adiverunt[7] ubi per mensem sancti ministerii adimpleve-

[1] Fontes: Scripta P. Augustini infra edenda et quædam alia in calce paginarum indicata; Huerta, *Estado*, 519-21; Platero, *Catálogo*, 289-90; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 257-83; Marcellin. da Civezza, *Saggio di Bibliografia*, 548-9; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 838 et ind. auctorum. — [2] Nomen sinicum P. Antonii a S. Maria Caballero erat Li An-tang, quod P. Augustinus mutavit in Li An-ting, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 262. — [3] Cf. infra, epist. 1669. — [4] Cf. ibid, 384, n. 1. — [5] Cf. ibid., 372-3, num. 27-8. — [6] Cf. ibid., num. 28-9. — [7] Cf. ibid., 373-4, num. 29-30.

runt opera, variasque insulas perlustraverunt,[1] usque dum anno 1671, missionarii in Sinis libertati restituti sunt.[2]

Ex Bantam tunc navem conscenderunt, Sinas ingrediendi causa, Macaumque appulerunt mense iulii an. 1671.[3] Sed patribus S.I. obsistentibus,[4] ulterius progredi non potuerunt, usque dum per naviculam alicuius pagani P. Augustinus solus Canton petere potuit.[5] Ibi novas expertus est difficultates, nempe P. Lubelli S.I. noluit eum recipere[6] nisi prius a P. visitatore licentiam obtinuerit, quam ille, non obstante intercessione P. Varo O.P.[7], recusabat.[8]

His obstantibus P. Varo una cum P. Augustino die 22 sept. an. 1672, Cantone relicto, provinciam Foukien adivit,[9] ibique P. Augustinus totum se dedit ministerio apostolico;[10] ob latronum militumque molestias perdifficile erat opus missionarii,[11] ita ut unam solummodo potuerit erigere christianitatem cum ecclesia, quæ an. 1677 tantum 19 numerabat fideles.[12]

Anno autem 1677 una cum P. Michaele Flores, optimo P. Valat S.I. adiuvante,[13] provinciam Chantong ingressus est, missionem P. Antonii a S. Maria restaurandi causa;[14] in Tsinanfou absque ulla difficultate antiquam franciscanam ecclesiam obtinuit,[15] muta-

---

[1] Cf. ibid., 374-9, num. 30-40; 390-3, num. 4, 6. — [2] Cf. ibid., 372, n. 4; 25, num. 6; 398, num. 5. — [3] Cf. ibid., 396, num. 1. In num. 6 eiusdem epistolæ dicit mense iunii. — [4] Cf. ibid., 384, num. 2; 389-401. num. 6-10. — [5] Cf. ibid., 396, num. 1; AIA X, 1918, 261. P. Iohannes de la Camara ob difficultates desistens Sinas ingredi, Manilam reversus est, cf. infra, 401-2, num. 10; relat. P. Varo O.P., AIA X, 1918, 260. — [6] Cf. ibid., 398-401, num. 6-10; relat. P. Varo l.c., 260-6. — [7] Cf. ibid., 407, num. 22; relat. P. Varo l.c., 263. — [8] Per epistolam 16 febr. 1672 ad P. Varo, cf. infra, 408-9, num. 23-4; AIA X, 1918, 263-4. — [9] Cf. infra, 413, num. 9. — [10] Cf. ibid., 421-3, num. 4-5; 444-5, num. 5, 8; 451, num. 21; relat. P. Varo l.c., 267-75. — [11] Cf. ibid., 414-8, num. 2-8; 421, num. 2; 423-9, num. 6-16; 430-1, num. 19-20; 445-50, num. 9-18; relat. P. Varo l.c., 267-73. — [12] Cf. infra, 421, num. 4-5; 444, num. 5; relat. P. Varo l.c., 267-9, 273-4. — [13] Cf. infra, 463, num. 1; 465, num. 4. — [14] Cf. ibid., 458, num. 35; 463, num. 1. — [15] Cf. ibid., 467-70, num. 3-6.

vitque nomen Gu in Li An-ting ob memoriam P. Antonii a S. Maria.[1] Socius eius, nempe P. Michael Flores, die 6 ianuarii anni sequentis ex Kouantchouang, Tsinanfou petiit ut auxilium præstaret confratri suo.[2] Indefesso zelo P. Augustinus renovandæ christianitati operam dedit. Relationes vere fraternæ antea inter P. Antonium a S. Maria et P. Valat existentes, continuatæ sunt inter P. Valat et P. Augustinum.[3] Non paucas ecclesias variis in locis restauravit,[4] novasque erexit in Litsing,[5] Tsiningtcheou,[6] totumque fere pagum Weitsiayan, constructo ibidem oratorio, ad Christum convertit.[7] Spatio quinque annorum multos baptismali aqua perlustravit,[8] cum quasi unicus esset operarius O.F.M. illius vastæ provinciæ Chantong.[9]

Anno autem 1683 de mandato P. Commissarii Nanking frustra adivit ad quærendum sustentum pecuniarium missionis. Deficientibus mediis provinciam Chantong petendi, in Canton perrexit,[10] ubi omnes missionarios ab omni munere ecclesiastico suspensos invenit, donec anno 1684 Illmus Bernardinus della Chiesa O.F.M. eos a censuris absolvit.[11] Die 22 nov. 1685,

---

[1] Cf. ibid., 468, num. 3; AIA XII, 1919, 262. — [2] Cf. ibid., 470, num. 6. — [3] Cf. ibid., 482, num. 3; 516, num. 2. — [4] Cf. ibid., 470, num. 8; 477, num. 4; 483-5, num. 4-9. — [5] Cf. Huerta, *Estado*, 519; Chardin, *Les Missions franciscaines*, 40; Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37. — [6] Cf. infra, 528-9, num. 6-7. Præter has erexit alias secundum Lange, 37, nempe in Yentcheoufou, Jetcheou, quæ est eadem civitas ac præcedens, Cheoukoang, Mongynhien; erronee asserit etiam fundasse ecclesiam S. Paschali dedicatam in Linkiu, nam eo tempore Canton degebat P. Augustinus, sed P. Bernardus ab Incarnatione eam erexit sub titulo S. Didaci. Cf. epist. 8 maii 1688, edit. a Maas, *Cartas*, II, 13; AIA X, 1918, 133. — [7] Cf. infra, 531, num. 11; Lange, o.c., 37. — [8] Cf. ibid., 472-4, num. 12-3; 475, num. 14; 476, num. 2; 484, num. 7; 530, num. 8-9; 531, num. 11. — [9] P. Michael Flores ob quasdam difficultates reliquit prov. Chantong an. 1678 et Canton petivit, cf. infra, 476, num. 1; 481, num. 11; P. Bernardus ab Incarnatione tantum an. 1680 Chantong ingressus est, cf. infra, 517, num. 3; Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37. — [10] Cf. infra, 532-4, num. 2-5. — [11] Cf. ibid., 537, num. 9; 573, num. 6; 582, num. 5.

P. Augustinus Commissarius renuntiatus est usque ad an. 1690.[1] In hoc munere omnes adhibuit vires ad fovendum progressum missionum, semper et ubique verbo et scriptis suos defendens missionarios et christianos contra mandarinorum,[2] aliorumque vexationes;[3] varias per epistolas fovens spiritum missionis in confratribus provinciæ,[4] prælatosque monens de obligatione erga missionem.[5]

Pagos iuxta Canton sitos frequenter perlustravit; ecclesias fundavit an. 1686 in Chaotcheou,[6] an. 1690 in Choente,[7] an. 1692 in Nganking,[8] provinciæ Nganhoei; specialem pro missioni sinensi petiit procuratorem;[9] quasdamque P. provinciali misit resolutiones circa regimen missionis seraphicæ.[10] Dum an. 1697 cum P. Iohanne Nicolai de Leonissa ad componendas quæstiones litigiosas missionis Romam perrexit, in gravem morbum incidit in mari, ex quo prope portum Acapulco, die 18 dec. 1697 obiit.[11]

---

[1] Officium assumpsit 14 maii 1686, cf. infra, 621, num. 16; fuitque denuo confirmatus in officio 20 nov. 1688, cf. Maas, *Cartas*, II, 205; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 279; *Tablas capitulares* cit. a Pérez, AIA XII, 1919, 183, n. 1.

[2] Cf. ibid., 605-8, num. 2-6; 632-5, num. 2-4.

[3] Cf. ibid., 542-70, 678-99, 702-11, 725-32, 770-1, 772-6, 777-86, 787-9; variasque epistolas ab an. 1684.

[4] Cf. ibid., 441, num. 6; 459, num. 37.

[5] Cf. ibid., 601, num. 3; 608, num. 8; 612-4, num. 2, 4; 618, num. 5; 625, num. 3.

[6] Cf. ibid., 597, num. 5; 604, num. 2.

[7] Cf. ibid., 798, num. 8; Tarín, *Tablas de las Iglesias*, edit. a Pérez, AIA X, 1918, 134.

[8] Cf. ibid., 799, num. 2; *Lettres édifiantes*, IX, 466-7, ubi a P. de Fontaney S.I. vocatur « missionnaire d'un mérite fort distingué. »

[9] Cf. ibid., 602, num. 4.

[10] Cf. ibid., 601, num. 2; 657, num. 7.

[11] Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 280, n. 6; Huerta, *Estado*, 520; Platero, *Catálogo*, 290. Alii dant 11 oct. ut diem obitus, nempe Puga, *Cronicas de la Provincia de San Gregorio*, cap. V; Gascueña, *Año Serafico*, MS. Arch. Pastranæ; Martinez, *Compendio histórico*, lib. II, cap. XXXII; cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, l.c.

BIBLIOGRAPHIA.

In lineis subsequentibus omnes relationes epistolæque usquedum notæ summarie indicantur cum notis bibliographicis.

P. Augustinus a S. Paschali scripsit quamplurimas epistolas, extensasque relationes annuales. Omnia scripta, paucis exceptis, rem missionariam sinicam respiciunt. Ex illis magna pars directa est ad prælatos provinciæ, quædam ad confratres, personas sæculares, gubernatorem Philippinarum, aliaque ad missionarios v.g. ad patres societatis Iesu, Missionum Exterarum. Ast magna pro parte deperdita sunt vel nos adhuc latent non obstantibus diligentibus investigationibus. Præter supra relata, scripsit quædam opuscula de ritibus sinicis, aliaque de doctrina christiana.

Methodus in editione secuta, eadem est ac pro scriptis P. Bonaventuræ Ibañez.

1. Epistola ad provincialem, 1669. — Pastranæ, Arch. prov. Edit a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 287-9. Infra editur.

2. Relatio ad confratres prov. S. Petri de Alcantara, Bangtang 1 nov. 1670. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 290-311. Infra editur.

3. Epistola ad provincialem, Bantam 1671. — De hac epistola loquitur auctor in epist. 20 febr. 1672. A.

4. Epistola ad P. Franciscum Varo O.P., Macao 1671. — Loquitur de ista in epist. aug. 1671. A.

5. Epistola ad provincialem, Macao aug. - 26 dec. 1671. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 350-2. Infra editur.

6. Relatio status Ecclesiæ in insulis Sundæ, missa ad gubernatorem ecclesiasticum Macaoensem, Macao 18 nov. 1671. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 344-9. Infra editur.

7. Epistola ad Emman. Cuello de Silva, Canton 1672. — Mentio fit in epist. 20 febr. 1672, et supra in epist. P. Ibañez, 20 mart. 1679. A.

8. Epistola ad personam ignotam Manilæ, 1672. — Mentio fit in epist. 20 febr. 1672. A.

9. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Canton 20 febr.-13 mart. 1672. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 353-63. Infra editur.

10. Epistola ad Emmanuelem Cuello de Silva, Canton 1672. — Cf. Epist. 10 sept. 1672. A.

11. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Canton 10 sept. 1672. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 363-5. Infra editur.

12. Epistola ad provincialem, 1673. — Cf. epist. 14 febr. 1675; epist. 29 iul. 1675. A.

13. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, Lankihien 1673. — Cf. supra epist. P. Bonav. Ibañez, 7 sept. 1673; 10 dec. 1673. A.

14. Epistola ad provincialem, 1674. — Cf. epist. 14 febr. 1675; epist. 29 iul. 1675. A.

15. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, 1675. — Fit mentio in epist. 14 febr. 1675; epist. 29 iul. 1675. A.

16. Epistola ad provincialem, Fogan 14 febr. 1675. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 366-70. Infra editur.

17. Epistola ad provincialem, Fogan 29 iul. 1675. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 370-82. Infra editur.

18. Epistola ad provincialem, 1675-6. — Fit mentio in epist. 20 aug. 1677. A.

19. Epistola ad provincialem, 1676. — Cf. epist. 1 nov. 1677 P. Petri de la Piñuela, edit. a Maas, *Cartas de China*, II, 31. A.

20. Epistola ad provincialem, 1676. — Fit mentio in epist. 1 nov. 1677 P. Petri de la Piñuela; hæc pars deest apud Maas, *Cartas de China*, II, 31. A.

21. Epistola ad provincialem, 1676. — Mentionem

facit P. Petrus de la Piñuela in epist. 21 oct. 1676. A.

22. Relatio progressus missionis ab an. 1672 ad an. 1677. — Cf. Huerta, *Estado*, 520; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281. A.

23. Epistola ad confratres in prov. Kouangtong, 1677. — Cf. epist. 20 aug. 1677. A.

24. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, 1677. — De hac loquitur in epist. 20 aug. 1677. A.

25. Relatio annualis ad gubernatorem Philippinarum, 1677. — De ea mentio fit in epist. 20 aug. 1677. A.

26. Variæ epistolæ ad confratres prov. S. Gregorii Philippinarum, 1677. — Cf. epist. 20 aug. 1677. A.

27. Variæ epistolæ ad particulares Manilæ, 1677. — Cf. epist. 20 aug. 1677. A.

28. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, Ningte 18 iun. 1677. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 383-6. Infra editur.

29. Epistola ad provincialem, Ningte 1677. — Mentio fit in epist. 20 aug. 1677. A.

30. Epistola ad provincialem, Ningte 20 aug. 1677. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 387-403. Infra editur.

31. Epistola ad P. Ioh. Valat S.I., Kouontchoang 6 nov. 1677. — Cf. epist. 15 nov. 1677. A.

32. Epistola ad patres S.I. in Peking, Kouontchoang 6 nov. 1667. — Arch. gen. S.I. Existentiam huius litteræ nobis significavit P. Van Hee S.I.

33. Epistola ad provincialem, Kouontchoang 15 nov. 1677. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 44-6; Maas, *Cartas de China*, I, 126-9. Infra editur.

34. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Chinan 1678. — Cf. epist. 16 mart. 1679. A.

35. Epistola ad P. Ferdin. Verbiest S.I., Chinan 1678. — Cf. epist. 16 mart. 1679. A.

36. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, Chinan ian. 1678. — Cf. epist. 31 iul. 1678; supra P. Bonav. Ibañez, epist. 20 mart. 1679. A.

37. Epistola ad eumdem patrem, Chinan april. 1678. — Cf. epist. 31 iul. 1678; supra P. Bonav. Ibañez, epist. 20 mart. 1679. A.

38. Epistola ad P. Ferdinandum Verbiest, S.I. 17 apr. 1678. — Arch. gen. S.I. Cf. sub num. 32.

39. Epistola ad P. Ferdinandum Verbiest S.I. 16 maii 1678. — Arch. gen. S.I. Cf. ibid.

40. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, Chinan iun. 1678. — Cf. epist. 31 iul. 1678; supra P. Bonav. Ibañez, epist. 20 mart. 1679. A.

41. Epistola ad eumdem patrem, Chinan iul. 1678. — Cf. epist. 31 iul. 1678; supra P. Bonav. Ibañez, epist. 20 mart. 1679. A.

42. Epistola ad PP. definitores provinciæ S. Gregorii Philippinarum, Chinan 31 iul. 1678. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 47-54; Maas, *Cartas de China*, I, 129-36. Infra editur.

43. Relatio progressus missionis, 1677-8. — Cf. epist. 20 mart. 1679; Huerta, *Estado*, 520. Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281-2; Streit, *Bibl. missionum*, V. A.

44. Epistola ad provincialem, Chinan 27 nov. 1678. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 54-61; Maas, *Cartas de China*, I, 136-40. Infra editur.

45. Epistolæ ad P. Franciscum a Conceptione Peris, ante 1679. — Cf. epist. P. Francisci, 10 april. 1679, edit. a Pérez in AIA VIII, 1917, 449. A.

46. Epistola ad provincialem, Chinan 1679. — Fit mentio in epist. 18 mart. 1679. A.

47. Epistola ad personam ignotam, Chinan 1679. — Cf. epist. 16 mart. 1679. A.

48. Epistola ad P. Sebastianum Rodriguez, Chinan 16 mart. 1679. Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 62-7; Maas, *Cartas de China*, I, 140-2. Infra editur.

49. Epistola ad provincialem, Chinan 18 mart.

1679. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 67-71; Maas, *Cartas de China*, I, 142-6. Infra editur.

50. Epistola ad P. Michaelem a S. Maria, Chinan 20 mart. 1679. — Pastranæ, Arch. prov. Cf. Streit, *Bibl. Missionum*, V, 869; epistola 10 mart. 1679 ibi indicata sicut et ap. Maas, *Cartas de Chinas*, I, 140, eadem est ac quæ hic indicatur. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 87-93. Infra editur.

51. Epistola ad P. Franciscum a Conceptione Peris, 1679. — Cf. epist. 26 nov. 1679. A.

52. Epistola ad P. Bonaventuram Ibañez, 1679. — Cf. epist. 26 nov. 1679. A.

53. Epistola altera ad P. Bonav. Ibañez, 1679. — Cf. epist. 26 nov. 1679. A.

54. Epistola ad P. Ferdinandum Verbiest S.I., nov. 1679. — Fit mentio in epist. 26 nov. 1679. A.

55. Epistola ad P. Bonavent. Ibañez, Chinan 26 nov. 1679. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 94-102; Maas, *Cartas de China*, I, 146-54. Infra editur.

56. Epistolæ ad P. Laurentium a Plagis, 1679-80. — P. Bonaventura Ibañez de his mentionem facit in epist. 26 mart. 1680. A. Cf. supra.

57. Epistola ad PP. definitores prov. S. Gregorii Philippinarum, Chinan 14 iun. 1680. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 102-10; Maas, *Cartas de China*, I, 155-61. Infra editur.

58. Epistola ad P. Bonavent. Ibañez, 1681. — Cf. epist. 23 iul. 1681. A.

59. Epistola ad provincialem, Chinan 23 iul. 1681. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 110-15; Maas, *Cartas de China*, I, 162-6. Infra editur.

60. Epistola ad P. Bernardum ab Incarnatione, 1683. — De hac loquitur in epist. 3 mart. 1684. A.

61. Epistola ad provincialem, Canton 3 mart. 1684. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Rela-*

ciones, AIA XII, 1919, 116-20; Maas, *Cartas de China*, I, 167-71. Infra editur.

62. Epistola ad provincialem noviter electum, Canton 3 mart. 1684. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 120-3; Maas, *Cartas de China*, I, 171-4. Infra editur.

63. Epistola ad Philibertum Le Blanc, Canton 6 april. 1684. — Pastranæ, Arch. prov.; continetur in scripto anonymo quod incipit *Para que conste*, de quo infra; Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture originali*, 1684-86, est copia. Edit. a Pérez, *Origen de las Missiones*, AIA VII, 1917, 356-8. Infra editur.

64. Epistola ad Episc. Bernardinum della Chiesa, Canton 15 dec. 1684. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture originali*, vol. 3. Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones*, Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

65. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, 1685. — Cf. epist. 3 febr. 1685. A.

66. Epistola ad provincialem, Canton 3 febr. 1685. — Pastranæ, Arch. prov. Edit a. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 124-6. Infra editur.

67. Epistola ad provincialem, 1685. — Fit mentio in epist. 19 dec. 1685. A.

68. Epistola altera ad provincialem, 1685. — Cf. epist. 19 dec. 1685. A.

69. Epistola ad D. Carolum Maigrot, 1685. — Cf. epist. 19 dec. 1685. A.

70. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, Canton 19 dec. 1685. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 126-8. Infra editur.

71. Epistola ad provincialem, Canton 19 dec. 1685. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 129-41; partim in *Origen de las Missiones*, AIA VII, 1917, 367-73. Infra editur.

72. Epistola ad confratres prov. Foukien, dec. 1685. — De hac loquitur in epist. 2 febr. 1686. A.

73. Epistola ad provincialem, Canton 2 febr. 1686.

— Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 141-2. Infra editur.

74. Apuntamientos seu instructiones circa regimen Missionis. — De his loquitur in epist. 8 nov. 1686. A.

75. Epistola ad P. Lucam Estevan, Canton 2 febr. 1686. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 143-4. Infra editur.

76. Epistola ad commissarium visitatorem provinciæ, P. Ioh. Bapt. Martinez, 1686. — Cf. epist. 8 nov. 1686. A.

77. Epistola ad PP. definitores prov. S. Gregorii Philippinarum, Canton 8 nov. 1686. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 145-6. Infra editur.

78. Epistola ad P. Ferdinandum Verbiest S.I., 1686. — Cf. epist. 15 nov. 1686. A.

79. Epistola ad provincialem, Canton 15 nov. 1686. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 147-51. Infra editur.

80. Testimonium circa numerum missionariorum O.F.M. in Sinis, ad obtinendum sustentum pecuniæ ex Mexico, Canton 28 nov. 1686. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Origen de las Missiones*, AIA VIII, 1917, 251-2. Infra editur.

81. Epistola ad P. Franciscum a S. Catharina, Canton 22 dec. 1686, 4 ff. Labor missionariorum in Sinis et Indochina. — Cf. Streit, *Bibl. missionum*, V. 838. Catalogus Hiersemann, Leipzig. Nobis deest textus.

82. Epistola responsoria ad D. Carolum Maigrot, 1686 (?). — Mentio fit in epist. 4 april. 1689. A.

83. Epistola ad provincialem, Canton, 1687. — Cf. epist. 24 april. 1687. A.

84. Variæ epistolæ ad P. Michaelem Flores. — De his loquitur in epist. 28 sept. 1687; epist. 10 dec. 1687; epist. 28 dec. 1687. A.

85. Epistola ad provincialem, Canton 24 april. 1687. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 152-4. Infra editur.

86. Epistola ad gubernatorem Philippinarum, 1687. — Cf. epist. 28 sept. 1687. A.

87. Tabulæ missionariorum O.F.M. in Sinis, 1687, missæ ad P. Michaelem Flores. — De his mentionem facit in epist. 28 sept. 1687. A.

88. Epistola ad Ministrum Generalem O.F.M. — Cf. epist. 28 sept. 1687. A.

89. Epistola ad provincialem, Canton 28 sept. 1687. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 155-9. Infra editur.

90. Epistola ad provincialem, Canton 10 dec. 1687. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 159-60. Infra editur.

91. Epistola ad P. Franciscum a Conceptione Peris, dec. 1687. — De hac loquitur auctor in una sua ex 28 dec. eiusdem anni, et P. Franciscus in una ex 12 iul. 1688, edit. a Pérez in AIA VIII, 1917, 484. A.

92. Epistola ad provincialem, Canton 28 dec. 1687. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 160-2. Infra editur.

93. Fragmentum epistolæ ad Episc. Bernardinum della Chiesa, Canton 6 febr. 1688. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, 5. Est copia. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones*; Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

94. Fragmentum epistolæ ad Episc. Bernardinum della Chiesa, Canton 26 april. 1688. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, 5. Est copia. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones*; Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

95. Epistolæ probabiliter ad P. Michaelem Flores, 1688. — Cf. epist. 30 sept. 1688. A.

96. Epistola ad P. Michaelem Flores, Canton 30 sept. 1688. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 162-3. Infra editur.

97. Noticias desta Mission serafica China desde quatro de otubre de 1687, Canton 4 oct. 1688. — Pa-

stranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 165-80. Infra editur.

98. Epistola ad P. Iohannem a Iesu, 1688. — Cf. epist. ad P. Michaelem Flores, 15 oct. 1688. A.

99. Epistola ad P. Augustinum a S. Magdalena. — Cf. epist. ad P. Michaelem Flores, 15 oct. 1688. A.

100. Relatio annualis missionis ad gubernatorem Philippinarum, 1688. — Fit mentio in epist. ad P. Michaelem Flores, 15 oct. 1688. A.

101. Scriptum super quibusdam rumoribus qui in Missione diffunduntur circa resolutiones Romæ factas, 1688. — Mentio fit in epist. 15 oct. 1688. A.

102. Epistola ad provincialem, Canton 15 oct. 1688. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 180-7. Infra editur.

103. Epistola ad P. Michaelem Flores, Canton 15 oct. 1688. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones* AIA XII, 1919 187-95; Maas, *Cartas de China*, I, 174-80. Infra editur.

104. Epistola ad vicarios apost. Bernardin. della Chiesa et Gregorium Lopez O.P., Canton 1688. — Cf. epist. 20 ian. 1689. A.

105. Epistola ad vicarios apost. Bernardin. della Chiesa et Gregorium Lopez O.P., Canton 20 ian. 1689. — Romæ Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

106. Responsum ad intimationem ex 28 ian. 1689. — Cf. responsum 15 martii 1689; epist. 22 martii 1689. A.

107. Alterum responsum ad intimationem. — Cf. epist. 4 april. 1689. A.

108. Commentarium super epistolam D. Caroli Maigrot ad P. Franciscum a Conceptione Peris ex 9 oct. 1685, Canton 2 febr. 1689. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 211-28. Infra editur.

109. Fragmentum epistolæ ad Illm. Bernardinum della Chiesa, Canton 26 febr. 1689. — Romæ, Arch.

S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

110. Epistola ad Illm. Gregorium Lopez O.P., Canton 9 mart. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

111. Responsum ad intimationem ex 14 mart. 1689 D. Caroli Maigrot, Canton 15 mart. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

112. Responsum ad scriptum ex 16 mart. 1689 D. Caroli Maigrot, Canton 22 mart. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones*, Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

113. Epistola ad Illm. Gregorium Lopez O.P., Canton 22 mart. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

114. Epistola ad P. procuratorem generalem O.F.M. Romæ, circa difficultates cum clericis gallis. — Cf. epist. 4 april. 1689. A.

115. Epistola ad provincialem, Canton 4 april. 1689. — Pastranæ, Arch. prov. Cf. Huerta, *Estado*, 520; Streit, *Bibl. missionum*, V, 838, 911. Erronee habent auctores ut MS., idem est ac epist. 4 april. 1689 apud Streit, 911 relata et edita a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 195-205. Infra editur.

116. Responsum ad epist. 28 april. 1689 D. Caroli Maigrot, missum ad Illmum Gregorium Lopez, Canton 25 iul. 1689. - Pastranæ, Arch. prov. Cf. Huerta, *Estado*, 520; Streit, *Bibl. missionum*, V, 838, 911. Erronee habent auctores ut MS., idem est ac responsum P. Augustini quod Streit habet p. 911, num. 2622, ubi tamen deest datum responsi nempe 25 iul. 1689. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 207-11. Infra editur.

117. Noticias de la Mission serafica de China desde 4 de otubre de 1688 hasta el mismo dia del año siguiente de 89, Canton 4 oct. 1689. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 230-53. Infra editur.

118. Epistola intimationis ad confratres prov. Chantong, Canton 21 oct. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur

119 Epistola ad Illm. Gregorium Lopez O.P., Canton 21 oct. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

120. Responsum ad epist. 29 nov. 1689 D. Caroli Maigrot, Canton 30 nov. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

121. Epistola ad Illm. Bernardinum della Chiesa, Canton 8 dec. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

122. Epistola ad P. procuratorem provincialem, Canton 11 dec. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Infra editur.

123. Epistola ad Illm. Gregorium Lopez O.P., Canton 12 dec. 1689. — Cf. *Le Petit Messager de Ningpo*, 1925, ian.-febr., p. 13 ubi gallice translatur epistola Illmi Gregorii Lopez. Deperdita videtur.

124. Petitio ad PP. Iohannem a Plagis O.S.A. et Lucam Estevan O.F.M. ut Augustinum certiorem faciant circa facta in adventu D. Caroli Maigrot ad conventum O.F.M. Cantonensem, Canton 30 nov. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Non editur ob minus momentum.

125. Testimonium confirmationis P. Iosephi Na-

varro O.F.M. ut secretarii Missionis, Canton 12 dec. 1689. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Non editur ob minus momentum.

126. Variæ epistolæ anni 1689 de quibus loquitur in epist. 30 mart. 1690. A.

127. Brevis descriptio regni Sinarum, Canton 12 febr. 1690. — Pastranæ, Arch. prov. Cf. Streit, *Bibl. missionum*, V. 914. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 253-62. Ob minus momentum non editur.

128 Epistola ad Antonium Nieto, 1690. — Cf. epist. 30 mart. 1690. A.

129. Epistola ad P. Iohannem a Iesu, Canton 30 mart. 1690. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 262-6. Infra editur.

130. Relatio annualis Missionis, Canton 4 oct. 1690. — Cf. epist. 22 nov. 1690. A.

131. Epistola ad D. Iohannem Pin, 1690. — Fit mentio in epist. 22 nov. 1690. A.

132. Epistola intimationis ad P. Petrum de la Piñuela. — Mentio fit in epist. 22 nov. 1690. A.

133. Epistola ad P. Franciscum a S. Agnete, Canton 22 nov. 1690. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 266-9. Infra editur.

134. Epistola ad provincialem P. Ioh. Bapt. Martinez, 1692. — Cf. epist. 15 oct. 1692. A.

135. Epistola ad P. Iohannem a Iesu, Canton 15 oct. 1692. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 269-70. Infra editur.

136. Epistola ad D. Carolum Maigrot, 1693. — Cf. epist. 20 nov. 1693. A.

137. Epistola ad P. Michaelem Flores, Canton 20 nov. 1693. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 270-3. Infra editur.

138. Opusculo fiscal de consciencia, Canton

2 febr. 1694; introductio vero habet 26 aug. 1693. Constat 74 ff. — Romæ, Arch. Secretum Vatic. Fondo Albini, vol. 242. Cf. Huerta, *Estado*, 520; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281; Streit, *Bibl. missionum*, V. 839. Virtute decreti S. Officii non editur.

139. Responsum ad scriptum P. Balthasaris a S. Cruce O.P. ex 3 iul. 1695, Canton 17 oct. 1695. — Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Ignoratur textus epistolæ; habentur quædam fragmenta Romæ, Arch. S.C.P.F., *Informationes*, vol. VI. Agit de ritibus sinicis.

140. Tractatus seu epistola responsoria ad P. Bartholomæum Marron O.P., Canton 17 oct. 1695. — Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Deperdita videtur, quædam fragmenta habentur Romæ, Arch. S.C.P.F., *Informationes*, vol. VI. Agit de ritibus sinicis.

141. Epistola responsoria ad notas factas a P. Magino Ventallol O.P., Canton 22 nov. 1695. — Deest notitia apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Ignoratur textus, quædam fragmenta habentur Romæ, Arch. S.C.P.F., ibid. Agit de ritibus sinicis. Deperdita videtur.

142. Fragmentum epistolæ ad D. Carolum Maigrot. — Pastranæ, Arch. prov. Edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 273-6. Virtute decreti S. Officii non editur.

143. Epistola responsoria ad quemdam clericum Missionum Exterarum circa praxim Franciscanorum relate ad ritus sinicos. — Hæc epistola forsan eadem est ac sequens. Fit mentio in epist. ad D. Carolum Maigrot, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 274. A.

144. Epistola responsoria ad D. de Lionne, incipit: Cum inciperem respondere huic epistolæ. — Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones;* Streit, *Bibl. missionum*, V. Ignoratur textus; quædam fragmenta habentur Romæ, Arch. S.C.P.F., *Informationes*, vol. VI. Agit de ritibus sinicis. Deperdita videtur.

145. Supuesta la intimacion del Decreto de la Sagrada Congregacion de Propaganda, se dificulta si los religiosos venidos por Manila a esta Mission de China pueden administrar. — Pastranæ, Arch. prov. Constat 12 ff., desunt 2 ff. a num. 22 ad 29; num. 49 exstat incompletus. Auctor est P. Augustinus prout asserit P. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 282. Partim edit. a Pérez, *Origen de las Missiones*, AIA VII, 1917, 354-8. Hæc pars infra editur.

146. Defensa teologica. — De hoc opusculo loquitur auctor in epist. 30 mart. 1690. A.

147. Difficultades para administrar los santos Sacramentos en China, con sus resoluciones. Constat 21 ff. — Pastranæ, Arch. prov. Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 282-3. Deest apud Streit, *Bibl. missionum*, V, 838-9. Non editur.

148. Tractatus super difficultates matrimonii in Sinis. — Cf. Huerta, *Estado*, 520; Streit, *Bibl. missionum*, V, 839. Deperditus videtur.

149. Varii tractatus de controversiis sinicis, et aliæ quamplurimæ et perutiles quæstiones, lingua hispanica. — Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281.

150. Opusculum super praxim Franciscanorum in ritibus sinicis. — Auctores sunt P. Augustinus a S. Paschali et P. Michael Flores; scriptum est tempore commissariatus P. Francisci a Conceptione Peris scil. 1682-5. Deest apud Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281-2; Streit, *Bibl. missionum*, V. Quædam fragmenta habentur Romæ, Arch. S.C.P.F., *Informationes*, vol. VI. A.

151. Aliud opusculum super praxim Franciscanorum in ritibus sinicis. — De hoc loquitur auctor in epist. 20 nov. 1693. Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 282. Deest apud Streit, *Bibl. missionum*, V. A.

152. Confutatio erroris transmigrationis animarum, Jen kouen yi teh'eng. Scriptum est opusculum in Lihia prov. Chantong, 1680. Vol. in 8°, 33 ff. — Cf. Courant, *Catalogue des livres chinois*, 54; Pelliot, *Inventaire sommaire*, 41, num. 349; Huerta, *Estado*, 220.

num. 4; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, num. 2; Streit, *Bibl. missionum*, V, 839, num. 7, erronee habet ut MS.

153. Via cælestis beatitudinis æternæ, Yong Fou T'ien Kiu. Canton, 1681. Continet explicationem Symboli Apostolorum. — Aliæ editiones, Foutcheou s. a.; Zikawei, 1873, 12°, 77 ff. Cf. Cordier, *L'Imprimerie Sino-Européenne*, 44; Courant, *Catalogue des livres chinois*, 49; Pelliot, *Inventaire sommaire*, 33, num. 332; Streit, *Bibl. missionum*, V, 838. Apud Huerta, *Estado*, 580, num. 3, 11, et ap. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281, num. 2; 282, num. 2, idem indicatur.

154. Elementa Religionis seu Quod credere et sperare debemus, Sing mong yao yen. Vol. in 18°, 16 ff. — Cf. Courant, *Catalogue des livres chinois*, 55; Huerta, *Estado*, 520, num. 6; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281, num. 4; Streit, *Bibl. missionum*, V, 839, num. 4; iste auctor erronee habet ut MS.

155. De excellentia morali Religionis seu Compilatio rationum hominem in vera perfectione constituentium, Tcheng jen yao tsi. Canton, 31 ff. — Cf. Cordier, *L'Imprimerie Sino-Européenne*, 44; Courant, *Catalogue des livres chinois*, 55; Huerta, *Estado*, 520, num. 5; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281, num. 3; Streit, *Bibl. missionum*, V, 839, num. 3, erronee habet ut MS.

156. Breves interrogationes et responsa super doctrinam christianam. — Cf. Huerta, *Estado*, 520, num. 7; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 281, num. 5; Streit, *Bibl. missionum*, V, 839, num. 2.

157. Libro de cuentas, recibos y gastos de la Mission seraphica de nuestro Padre San Francisco en este imperio de la gran China, comenzando a contar desde el año de 1672. — Pastranæ, Arch. prov. P. Augustinus librum incipit 23 nov. 1694, sed ab aliis continuatur usque ad 19 nov. 1704. Constat 6 ff. Partim editus a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 193, n. 2. Infra editur.

EPISTOLÆ ET RELATIONES.

I.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 1669].

1. Carissimo Hermano y Padre:[1] El deseo de predicar la fee de nuestro Señor Jesuchristo a los infieles me trujo de España a estas partes, y este me haçe aora poner este papel en las manos de vuestra caridad.

2. Cosa cierta es, y que carece de toda duda, el deçir que el cumplimiento de la voluntad del subdito en orden a los actos exteriores, si son de las cosas que no son necesarias al cumplimiento de los preceptos de la regla, esta en mano del prelado el que el subdito la cumpla; con que la ejecuçion de la voluntad del subdito en esta parte, la tiene en la voluntad de su prelado. No usare de exemplos mui antiguos, por no ser molesto; y asi no dire que la fee que nosotros tenemos la tubieron los Apostoles en nuestro Señor Jesuchristo; no que los martires de Marruecos[2] y Seuta[3] tubieron la corona del martirio, la honrra que a Dios dieron y los lauros que en nuestra religion pusieron en nuestro padre S. Francisco, que los envio a predicar

[1] Iohannes Baptista Marza, cf. supra, 137, n. 2.

[2] SS. MM. Berardus et socii, 16 ian. 1220 in Mauretania (Maroc) pro fide necati, cf. AF III, 579-96; Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionen*, 11; Gomes da Rocha Madahil, *Tratado da vita e martirio dos cinco martires de Marrocos;* SF II, 23, n. 3.

[3] SS. MM. Daniel et socii, 10 oct. 1227 in Septa pro fide necati, cf. AF III, 613-16; Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionen*, 11.

el Evangelio.[1] Solo pondre delante de los ojos los hijos de esta santa provincia, tan acostumbrada algun tiempo a dar ministros del Evangelio a estas gentes, quanto laureada con tantos triunfos de sus hijos. A un S. Pedro Bautista[2] con todos los religiosos que, siguiendole los passos, pasaron a Japon, los que alla convirtieron, los que aora de aquellos se conservan en la fee, los que por ella han ofreçido su cuello al cuchillo; el martirio que el santo padescio y el que los demas religiosos pasando alla an padesido. Estos triunfos que para honrra de la religion ganaron, y estas animas que a Dios dieron, ¿por ventura no las tubieron en su prelado que alla los envio? Un Fr. Antonio de S. Maria, que con fruto de mas de ciete mil animas oi se halla en China,[3] ¿no tubo esta mies que a Dios a dado en el prelado que lo envio? Un Fr. Bernardo,[4] que baptizo en un año en Tunquin mas de cinco mil personas — como el dice por su carta —, ¿no tubo esto en el prelado que lo envio?

3. ¡O mi Dios, y quan sazonada esta la mies, y que pocos ai que la cojan! Uno en un año quita çinco mil del infierno, ¿que haran muchos en muchos?

---

[1] Cf. AF III, 15-16.

[2] S. Petrus Baptista Blasquez y Blasquez Villacastin, natus in San Esteban diœcesis Abulensis 29 iun. an. 1542, iam diaconus ordinem fratrum Minorum ingressus est in prov. S. Ioseph an. 1566, anno autem 1580 sese adiunxit missioni «del Pendon.» Appulit Philippinas, ubi multum adlaboravit, deinde Iaponiam petiit an. 1593, ibique post apostolatum fructuosum die 5 febr. an. 1597 cum 25 sociis crucis martyrium subiit; Urbanus VIII eos beatorum 14 sept. an. 1627, Pius IX vero sanctorum catalogo adscripsit 8 iun. an. 1862, cf. Platero, *Catálogo*, 55-7; Pérez, *Cartas de S. Pedro Bautista*, AIA IV, 1915, 388-418; VI, 1916, 197-309; Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, ind. auctorum.

[3] Numerus hic allatus amplectit totam vitam missionariam P. Antonii a S. Maria in Sinis; P. Ioseph Navarro, visitator illius missionis loquitur tantum de 5.000, cf. SF II, 328, 330; infra, 370, num. 24.

[4] Bernardus a Iesu, Lusitanus, missionarius in Tonkin ab an. 1666, eiectus ex illa regione Manilam petiit an. 1669, cf. supra, 118, num. 5; 121, 130, num. 6; 134, num. 5; 137, num. 1; infra, 367-9, num. 18, 21-2.

4. En las manos, en fin, de los prelados tenemos los subditos el baptiçar las animas, y en el mismo prelado tienen las animas, que por tales subditos se an de baptiçar, su salvaçion; ¿quien no se la da liberalmente? ¿quien no los quita de las garras de el leon[1] y se los dedica a Dios? Bien conosçido tenia esto nuestro padre S. Francisco, quando en el capitulo XII de nuestra regla dice que el que tubiere esta voluntad, pida la ejecucion de ella a su prelado, por estas palabras: *Quicunque fratrum, divina inspiratione, voluerint ire inter Sarracenos et alios infideles, petant inde licentiam a suis ministris provincialibus. Ministri vero, nullis eundi licentiam tribuant, nisi eis quos viderint esse idoneos ad mittendum.*[2] En cuias palabras hallo que no diçe nuestro padre no envien a estas ni estas gentes, porque no mira condiciones, ni naturales, antes las abraça a todas, pues dice: *Inter Sarracenos et alios infideles;* porque sus palabras estan fundadas en el Evangelio que dice: *Praedicate Evangelium omni creaturae.*[3] Da, pues, nuestro padre liçençia al subdito para que pueda pedir a su prelado que le envie, y al prelado mando que examine la idoneidad del que pide, y que no envie al que no es idoneo; de donde colijo el argumento *a contrario sensu*, que manda que envie al idoneo. Y se colige ser esta la intençion de nuestro Padre del capitulo XVI de la primera regla, donde poniendo lo mismo que pone en el capitulo XII de la que oi tenemos, dice: *Quicumque fratrum, divina inspiratione, voluerint ire inter Sarracenos et alios infideles, vadant de licentia sui ministri et servi. Minister vero, det eis licentiam et non contradicat, si viderit eos esse idoneos ad mittendum. Nam tenebitur Domino reddere rationem.*[4]

---

[1] Cf. I Reg., XVII, 37: *Qui eripuit me de manu leonis.* — [2] Regula bullata S. Francisci, cap. XII, cf. Boehmer, *Analekten*, 35; Lemmens, *Opuscula Sancti Patris Francisci*, 73. — [3] Marc., XVI, 15. — [4] Regula secunda S. Francisci, cap. XVI, Boehmer, *Analekten*, 14; Lemmens, *Opuscula Sancti Patris Francisci*, 43.

5. Yo, pues, postrado a los pies de V.C., le pido me de la ejecucion de esta voluntad, que de predicar el Evangelio a los infieles tengo; la qual abra cerca de doçe años que Dios puso en mi. No pido ir a Japon, no a China, no a Cochinchina, no a Tunquin ni a Manados,[1] que no me llevan estas gentes ni aquellas, sino solo manifestar el nombre de Dios a los que no le conoscen. Y asi solo pido a V.C. una y mil veses, postrado antes sus pies, que me envie y sea donde quisiere. Y suplico por la reverençia que al santissimo nombre de Jesus se deve, por la interçesion de la serenissima Reina de los angeles la Virgen Maria, nuestra señora, que si no soy idoneo, que no me envie; mas si ve V.C. que puedo serlo, pido, por los mismos, que no deje de hacerlo. Y si por algun respecto humano V.C. dejare de hacerlo, aviso que tendran lugar las palabras de nuestro padre S. Francisco: *Tenebitur Domino reddere rationem;*[2] y demas a mas protesto ante nuestro padre S. Francisco y ante el tribunal de aquel Señor, que por todos los hombres se puso en la cruz, que si V.C. hallando que puedo ser idoneo, por respecto humano, no me envia, que todas las animas, que, enviandome, se avian de salvar y no se salvaren, por dejar de enviarme, que sea por quenta de V.C. Y suplico a V.C. y a otro qualquiera que aconsejare a V.C. que no envie religiosos a predicar a los gentiles que ponderen el lugar del capitulo IV del Genesis, que dice: *Vox sanguinis fratris tui Abel clamat ad me de terra;*[3] donde lee el original: *Vox sanguinum* etc., y declara el caldeo Parafraste el misterio por estas palabras: *Vox sanguinum generationum, qua futurae erant de fratre suo clamant ad me de terra.*[4] Pedian justicia a Dios

[1] Regnum et civitas insulæ Celebes, Cf. Huerta, *Estado*, 683; Pérez, *Historia de las misiones de los Franciscanos en las islas Malucas y Celebes*, AFH VII, 1914, 432; Stokman, *De Missies der Minderbroeders*, 528, 531. — [2] Cf. Boehmer, *Analekten*, 14; Lemmens, *Opuscula Sancti Patris Francisci*, 43. — [3] Gen., IV, 10. — [4] Cornelius a Lapide, *Commentarius in Sacram Scripturam*, I, 100, num. 10.

de Cain los que avian de nacer por la linea de Abel, si Cain no le ubiera muerto. Pues mire V.C. si pediran justicia a Dios de V.C. los que se salvarian, si enviara religiosos y, por no enviarlos, se condenan. Mas no ostante lo dicho, me pongo a los pies de V.C. para que haga de mi a su voluntad.

Fr. Augustin de S. Pasqual.

II.

[RELATIO AD CONFRATRES, 1 NOV. 1670].

1. No la longitud de las tierras, lo dilatado de los caminos, ni la bariazion y curso de los tiempos, pudo borrar de nuestros corazones — ¡o charissimos hermanos! — aquel cariño que crio en nuestras almas la leche regalada de nuestra madre, con la dulce melodia de la conversacion santa en Christo, para que desde tan dilatadas partes no este siempre pulsando el amor de nuestro Dios y Señor, y por conozer que, dando notizia de las cosas de estas partes — tanto en orden a las cosas sucedidas en ellas, como en orden a decirles a VV.CC. la verdad de muchas cosas, que otros escriviendolas, llevados de sus pasiones, cada uno las adultera a la medida de su sentimiento — nosotros, que en escrivir esto no nos mueve afecto de carne, antes vien motivo espiritual, poniendo delante de los ojos solamente la verdad, sin pintarla con colores de apasionados afectos, porque solo pretendemos con ella, si no del todo, mover los animos de VV.CC., por lo menos que sepan que los que por aca vienen —, si cumplen con su obligacion —, no solo sirven a Dios, sino que tambien se cumple en ellos la primera vocacion, para que nuestro padre S. Francisco y su religion fue llamado de nuestro Señor Jesuchristo a su Yglesia, que es, *non tantum sibi soli vivere, sed aliis profi-*

cere;[1] y los tales, buscando almas a Dios y quitandoselas a su enemigo el demonio de las manos, como lo hacen, pueden VV.CC. conocer la conseqüencia, si es verdad que con ellos se cumple lo que he dicho. Y porque una materia, por mas gustosa que sea, siendo una, suele cansar, para mas hermosearla, fundado en que dize el philosopho que en la variedad consiste la hermosura, variaremos, segun los tiempos, en otras materias en estas partes sucedidas.

2. El año que pasamos a Manila,[2] trecientas leguas antes de llegar a esta ysla de Luzon — para nostros llamada Philipinas —, pasamos por una ysla, entre otras llamada La Çarpana,[3] cuyas gentes, en sus embarcaciones, llegaron con mucha familiaridad a nuestro navio. Aqui fue donde nuestro entendimiento empezo a encontrar con los umblares de la admirazion de ver algunos hombres aroxarse seis o ocho leguas al mar, que distaria nuestro navio de la tierra, en unas embarcaciones tan anchas, que los dos pies juntos en ellas no cavian, hechas de tablillas delgadas como un dedo, sin clavo ninguno, sino cosidas unas con otras con bexuco — que es con la cascara de las baras que los alguaciles usan en España —; el vestido[4] de estos hombres es —temo el decirlo, porque presumo que an de decir que propuse de decir verdades y que al principio cuento favulas —, el vestido es, pues, el que les dio la naturaleza, sin tener en su cuerpo cosa, si quiera para tapar sus vergüenzas, siendo esto cosa general en todos; antes bien, el adorno que de cabellos en su cabeza el natural les dio, lo rapan a nabaja, dejando solo algun poco de pelo corto en la mollera; y la defensa que solo traen para el sol, es un sombrello de estera, como

---

[1] Prima antiphona laudum officii S. Francisci, cf. Weis, *Die Choräle Julian's von Speier*, XVI. — [2] Anno 1665, cf. Platero, *Catálogo*, 292; Huerta, *Estado*, 513. — [3] Una ex insulis Marianis, nunc autem vocatur Santa Ana, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 291, n. 1; SF II, 37, n. 2. — [4] Cf. SF II, 37.

un morrion, con muchas almenillas en el. Aqui se zifra todo el aparato de sus galas, este es el traxe de los hombres. Pasemos al de las mugeres, que les siguen los pasos en el bestido, poniendo por polseras y guarda infantes, una oja de un arbol del tamaño de una mano, con que tapan sus vergüenzas; la cabeza la adornan dexando caer el cabello y a menchones, del grueso de dos dedos, traherlos teñidos de color amarillo, colorado, blanco y negro; en esto pusieron el cuidado de sus atavios.

3. Son todos los hombres de grande cuerpo, bien agestados y proporcionados de miembros; el color algo moreno, que mas pareze quemado del sol y del viento, que de su natural. Toda su riqueza y mayorazgo se funda en tener un poco de yerro o un pedazo de concha de tortuga, y azen tanta estimacion del oro, que pasando nosotros, uno de los que llegaron traia unos quantos botones de oro de filigrana y los dio al piloto por un arco de yerro[1] que quito de un tonelillo, y quedo tan contento poniendoselo al cuello, como tahali, que le parecio que avia engañado al piloto. Su comer destas gentes es el pescado crudo como lo sacan del mar, y con esto estan tan gordos y robustos, que causa admiracion; pues podemos decir con verdad que uno de ellos que entro en la nao, en nuestra vida emos visto hombre mas gordo, pues casi no le podiamos ver los ojos. Y sentandose en medio de nosotros dos, hechandonos los brazos, uno a uno y otro a otro, en señal de amistad, y estando asi algun rato, deseabamos que los quitase,porque nos rendia, como si tubieramos dos maderos encima, y tocandole las carnes hallamos que no eran moles y tratables como las nuestras, sino duras como un palo.

4. El modo como cojen el pescado es, no con artificios de redes y anzuelos, sino que, en biendole en la mar, se zambullen a cogerlo a mano, y esto es causa de que todos los mas sean quebrados.

[1] Ibid.

5. El año de sesenta y ocho, ganandonos por la mano a todas las religiones, un padre de la compañia, a quien llamaban el P. San Victores[1] con otros cinco compañeros,[2] se arrojo a aquella ysla y a las demas comarcanas; a las quales dicho padre, en una descripcion que hizo las llamo las yslas Marianas, a honrra de nuestra Reina Domina Mariana.[3] Y el año de sesenta y nueve tubimos notizia como dicho padre y sus compañeros, con la ayuda de Dios, avian baptizado asta entonces de aquellos infieles mas de trece mil[4] almas entre parbulos y adultos, cosa que causa a los que estabamos en Manila a unos admiracion y a otros emulacion en el Señor, porque movidos de su exemplo todos pretendiamos ymitarle.

6. ¡A hermanos! Estos frutos y estas victorias daselas Dios, segun todos dicen, a sus amigos; mas yo digo que no se las da sino al que se dispone, que dicho año sesenta y ocho, el dicho P. San Victores llego a nuestro convento a pedir a nuestro hermano provincial Fr. Francisco Solier,[5] que entonces lo era de nuestra provincia, que le diese religiosos nuestros para que le

---

[1] Sanvitores, Didacus Ludovicus de, S.I. an. 1660 Mexicum petiit, deinde Philippinas an. 1662, anno autem 1668 insulas Marianas appulit ubi die 20 aprilis an. 1672 in Tunhon martyrium subiit. Cf. Colín-Pastells, *Labor evangélica*, III, 789; Crétineau-Joly, *Histoire religieuse*, V, 20-1; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 292, n. 1; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 157, 346.

[2] Nomina eorum sunt: PP. Thomas Cardenoso, Ludovicus de Medina, Petrus de Casanova, Ludovicus de Moralez et frater laicus Laurentius Bustillos, cf. Crétineau-Joly, *Histoire religieuse*, V, 20; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 292, n. 1.

[3] Cf. SF II, 37, n. 2.

[4] Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 292, n. 1.

[5] Franciscus a S. Ioseph natus in Cañaveras diœcesis Cuenca an. 1605, Mexicum appulsus cum parentibus an. 1607, ibi ingressus est ordinem Minorum in prov. S. Didaci, Philippinas petiit ut visitator an. 1655, sese aggregavit prov. S. Gregorii et post varia functa officia, electus est minister provincialis an. 1666, obiit in San Pablo 10 aprilis an. 1675. Cf. Platero, *Catálogo*, 261-2; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 293, n. 1.

ayudasen en la conversion que pretendia, mas nuestro hermano provincial, dexandose llebar de las razones, en prudencia humana fundadas, de algunos religiosos, sin querer dar oydos a otros, que otros fundados en charidad le proponian, hubo de dexar a dicho padre defraudado de su peticion y a nuestra religion de la gloria en el triunpho que el dicho padre el dia de oy posee. Esto digo, porque muchas vezes, estando en España oy dezir: ¿A que emos de yr a Philipinas, si luego no podremos entrar en Japon?, no ay partes donde poder ir a convertir almas, que es lo que deseamos; pareciendoles que todo se enzerro en Japon, y no quieren benir por estar aquel zerrado.[1] Pues sepan VV.CC. que es verdadero el adajio que dice que quando una puerta se cierra, ciento se abren. Si Dios zerro el Japon, se an abierto las de Cochinchina y Tunquin y esta que tengo dicha; y si yo ubiera traido licencia de nuestro hermano provincial para estas partes del sur y juntamente religiosos, ubiera abierto no soló una sino tres; pues segun lo que e visto en la ysla de Vale,[2] Tanaibar,[3] Luzarraje[4] y otras muchas, admitieran, segun en buena disposicion y afavilidad de animos, la predicacion del santo Evangelio.

7. Mas es castigo de Dios, que mas lo hechamos a nuestras culpas que a otra cosa, ver nuestro descuido a vista del cuidado con que no solo el moro[5] que tiene inficionada toda esta tierra, sino tambien el Yngles[6] y

---

[1] Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones del Japon.* — III, *Persecución y martirio de los misioneros franciscanos* (extr. ex AIA); idem, *Relaciones de Fr. Diego de San Francisco* (extr. ex AIA); Anesaki Masaharu, *A Concordance to the History of kirishitan Missions; Lexikon für Theologie und Kirche*, V, 282. — [2] Bali, inter insulas Iava et Lombok sita. — [3] Tenimber, Tanimbar, prope Timor-Laut. — [4] Nusaraja, Lucuraya, Palowe, cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 22, 269. — [5] Mahumetanus. Sic semper intelligendum est verbum moro pro illis insulis. — [6] In civitate Bantam sedem commercialem fixerunt, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 194, 196-200; et in civ. Batavia, cf. Jann, *Die katholischen Missionen*, 293-4.

Olandes[1] con todo anhelo procuran estender su depravada seta;[2] pues no solo se contentan con traer muchos gentiles a la profesion de ella, como lo tienen hecho en muchas yslas, sino tambien, lo que es mas de llorar, a muchos de los que ya bevieron la leche de nuestra santa madre la Yglesia romana tienen pervertidos. Y nosotros, a vista de tantos exemplares,[a] no damos tan arzelerados los pasos como ellos. Mas no es mucho el que aca no lo agamos; porque los ministros que aca se hallan tienen arto que azer en conservar los neofitos que tienen y no somos tantos que aya para uno y para otros. Mas de lo que yo me admiro es, que muchos de los que estan por alla, estandose en el Tabor de sus consuelos, pareciendoles amargo el caliz del trabajo, dicen como otro S. Pedro: *Bonum est nos hic esse,*[3] no atendiendo a que la magestad de Christo nos mando a todos que en todo el mundo predicasemos su Evangelio.[4] Quiera Dios que al pedir quenta de los talentos, no oygan de Christo la respuesta que dio a S. Pedro.[5]

8. El año de sesenta y siete, estando en Manila sucedio un caso el mas espantoso que se a visto en las yslas Philipinas despues que se conquistaron, y fue que en una de sus provincias, que se lla[ma] la provincia de Ylocos, dia de nuestra Señora de la Concepcion,[6] dicen que cayeron tres cruzes del cielo. Una de ellas se truxo a Manila para presentarla al governador, la qual vide y tube en mis manos; era de piedra de color verde,

---

[a]MS. habet lineam maculatam in qua legitur: *Nos estamos en el Tabor de Philipinas, diciendo como san Pedro: Bonum est nos hic esse.*

---

[1]Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 24 et seq.; Stokman. *Gegevens over de Missie*, 32-3; idem, *De Missies der Minderbroeders*, 521-3; Blok, *Geschiedenis*, III, 306-10; SF II, 322. — [2]Hæresis calvinistica. — [3]Matth., XVII, 4; Marc., IX, 4. — [4]Marc., XVI, 16: *Euntes in mundum universum praedicate Evangelium omni creaturae.* — [5]Marc., VIII, 33: *Vade retro me Satana, quoniam non sapis quae Dei sunt.* — [6]8 decembris.

a modo de cardenillo, el tamaño de cinco dedos de largo, como esta figura.[a]

9. El siguiente año, martes,[b] entre doze y una de la noche, el comissario de la santa ynquisicion prendio al gobernador D. Diego Salzedo,[1] que lo era destas yslas, y le dio por carzel los primeros ocho dias nuestro convento.[2] Y fue cosa de admiracion que aviendo este cavallero en algunas ocasiones sidonos adverso, pareze que le quiso Dios traer donde esperimentara que nosotros savemos pagar bien por mal;[3] pues, como el aora confiesa, el mejor tiempo que tubo en su prision fue los ocho dias que estubo en nuestro convento. Pareze que el cielo anuncio o dio aviso cierto de la prision deste cavallero; porque entrando en la catedral, dia de nuestro padre S. Francisco,[4] para venir en la procession que se haze en aquelle ciudad en aquel dia, en la qual se trai a nuestro padre S. Francisco y a nuestra Señora de la Concepcion a nuestro convento, estando todas las cosas prevenidas para dicha procession, esperando que llegase su señoria con la real audiencia, a tiempo que entravan por la puerta, se cayeron tres cruzes en la yglesia, que eran las que avian de ir en la procession; una la que tenia nuestro padre S. Francisco en la mano; otra la cruz procesional de la manga, y la terzera la que estava encima de la corona de la Virgen, y aun esta, aunque despues se procuro ponerla en su lugar, de ninguna suerte alli se pudo azer, y la ubo de llevar un religioso en la mano, hasta que llegaron al convento, donde se puso. No hizieron por entonzes misterio del caso, aunque despues se hizo mucho.

---

[a]MS. non habet crucis figuram. — [b]MS. habet quædam verba maculata: *Lunes, martes, nuebe de octu*, et bis verbum: *miercoles*. Dies 9 oct. 1668 erat feria III.

---

[1]Cf. Colín-Pastells, *Labor evangélica*, II, 485; III, 732-3. — [2]Manilæ. — [3]Cf. Rom., XII, 21. — [4]4 octobris.

10. A seis de dicho mes sucedio tambien, bien es verdad que yo no lo vi, mas me lo conto el hermano lector Fr. Juan de la Resurrection,[1] hombre de toda verdad y tambien lo confirmo el hermano Fr. Pedro del Cañaveral,[2] religioso muy siervo de Dios y otros tres o quatro religiosos, que dicen que aquel dia en la noche, entre diez y onze, vieron un globo de fuego, que yendo no muy lebantado en el aire, aviendo salido de un pueblo, que se dize Dilao,[3] que esta fuera de los muros, dando buelta por cima del Parian,[4] que es donde avitan los Chinos mercaderes, entrando en la ciudad, dio buelta por medio de ella y bino a consumirse en la güerta de nuestro convento.[5] Todo lo qual, aunque pudo ser cosa natural, mas como despues sucedio la prision del dicho governador[6] y averlo traido a nuestro convento, todos hizieron misterio de ello, aplicandolo a lo que sucedio.[7]

11. Preso, pues, el Sr. governador, otro dia por la mañana, entrando los señores oydores en acuerdo, y aviendo dado por buena la — como se devia hacer — la prision que la santa ynquisicion aquella noche avia hecho, trataron de executar lo que las ceulas de su Magestad en tal caso mandan, en virtud de una que diçe que por falta de governador én Manila, ora sea por muerte o por otra qualquier causa, entre a governar las islas el oidor mas antiguo de la real audiencia, pidio pues el fiscal del Rey execucion desta ceula. Asta aqui todo era bonanza, el cielo estava sereno; mas no vien, en virtud desta ceula, trataron de darle la posesion del

---

[1] Iohannes a Resurrectione de Autilla, alumnus prov. S. Pauli, Philippinas adivit an. 1665, post varia munia functa, an. 1685 Manilæ obiit, Platero, *Catálogo*, 288. — [2] Alumnus prov. S. Gabrielis, ut clericus Philippinas appulit an. 1662, mari submersus obiit an. 1672, Platero, *Catálogo*, 287. — [3] Provinciæ Manilæ. — [4] Forum commercii Sinensium in Philippinis, cf. SF II, 382, n. 2; Pérez, AIA VIII, 1917, 493. — [5] Manilæ. — [6] Didacus Salcedo. — [7] Eventus illi ut naturales habendi sunt, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 297, n. 3.

govierno de las yslas a D. Francisco Coloma,[1] que entonces gozava la preminencia de oidor mas antiguo de aquella real audiencia, quando levantandose una nuve, despidio de si tantos truenos, que creo que su estruendo a de averse oydo en esas partes, y aun a nosotros en estas nos puso muy cerca de perder la tierra. Y fue el caso que otro señor oydor, llamado D. Francisco de Montemayor,[2] salio diciendo que el antigüedad que D. Francisco Coloma poseia le toca a el de derecho, y que el governador preso le avia hecho a el ynjusticia en darle la antigüedad, que solo a el pertenecia, al dicho D. Francisco Coloma; mas yo no me halle en estos pleitos.

12. Lo que se decir es que el otro oidor menos antiguo de todos no quiso perder la ocasion que tenia entre las manos, y la supo aprovechar muy bien; pues tomando el baston del govierno en el interim que se aberiguaba la antigüedad de los otros dos oidores, el en aquel tiempo lo supo disponer de modo, que se bino a quedar con el; porque haciendo una junta con dos letrados, lo primero que hizo fue desechar al fiscal del Rey en esta causa, diciendo que por fiscal le tocava pedir la execucion de la ceula de su Magestad, cosa que le inposibilitava para poder sentenciar y asi, con dos letrados escogidos a medida de su paladar, dio sentencia en que aquel pleito no se podia juzgar en Manila, sino que avia de acavarse en la corte, que embiasen alla sus papeles, y el en interin quedava con el govierno, por resultancia en tercero en discordia, y con esto tomo la posesion, quedandose los otros oidores machinando modos con que poder desazer lo que el avia hecho; mas por estar ya entregado en las armas, que es lo mas importante para tener el govierno, no hallaban camino.

---

[1] Fuit gubernator Philippinarum a mense aprilis ad 25 sept. 1677, eodemque anno obiit, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones de China*, AIA VIII, 1917, 436, n. 2. — [2] Successor præcedentis a mense sept. 1677 usque ad 21 sept. 1678, cf. ibid., n. 1.

13. En fin, eligieron uno, que fue pura misericordia de Dios que de el no resultara la perdida de las yslas, y fue que haziendo de amigos los dos oidores que antes no lo eran en su pleito, y atrayendo para si el fiscal, que tambien estava sentido, por averle desechado de ser juez en la sentencia dada, los tres juntos, con todo secreto, se fueron al colexio de los padres de la compañia; desde alli despachando cartas a unos y a otros, les mandavan en nombre del Rey nuestro señor, que vistas sus letras, pareciesen en dicho colexio. Con este modo juntaron dentro los dos alcaldes ordinarios de la ciudad, el escrivano de cavildo y un regidor, el maesse de campo de las armas, el sargento mayor del tercio, el general de la cavalleria y otros oficiales de guerra; antes los quales, sentados los oidores debaxo de dosel el oidor que movio el pleito renuncio ante todos la antigüedad que pleiteava, y asi como jueces que decian que eran, declararon por mas antiguo a D. Francisco Coloma; en virtud de lo qual le entregaron [el] baston de gobernador y capitan general de las yslas, y mandaron a los que alli tenian presentes, pena de la vida, en nombre del Rey, que le obedeciesen por tal. No se hizo esto tan secreto que no lo viniese a saver el otro oidor governador, que estava fuera, que luego al punto, mando tocar las caxas para que todo el tercio se juntase en palacio, que era donde el ya vivia.

14. Aqui ya fue la turbacion y el tumulto, aqui la bariacion de pareceres, aqui mostrarse unos apasionados a una parte y otros a otra, y crecio tanto la cosa, que los naturales, viendo los Españoles divisos, empeçaban ya unos y otros a inquietarse, y aunque supieron esto los oydores, conociendo muy bien el peligro en que avian puesto las yslas, por entonces no pusieron mas remedio que el çerrar las puertas de la ciudad. Crecia el alboroto, y los indicios de lebantarse la tierra por instantes se verificavan, y a todo esto los señores oydores, pertinaces en su ambicion, no querian acabar de componerse.

15. Los que estavan en la compañia decian que el oidor que estava fuera fuesse a juntarse con ellos para acavar de concluir aquel negocio, este dava por disculpa que estava entregado de la caxa real, y que no podia en aquel tiempo desampararla, que viniesen a la sala de acuerdos, señalada por su Magestad y que alli se juntarian todos y acavaria de descidirlo. No venian en esto dichos oydores, por decir que el oydor estava entonces con el poder de las armas y que con el les haria fuerza, no dexandoles usar de la libertad que para acabar aquel negocio se requeria.

16. En estas demandas y respuestas se pasaron tres dias, y por estar las puertas de la ciudad çerradas, y no estar los vecinos para tal caso prevenidos, faltava ya el sustento dentro, y por fuera tomaban mas aliento los animos de los naturales para lo que se sospechaba. Ya con amenazas, ya con estorvar que no entrase ninguna cosa de sustento en el colegio de la compañia, y juntamente asestando quatro piezas de un baluarte al dicho colexio, y echar voz que lo avia de derribar, con estos medios y otros [que] se pusieron, al cabo de tres dias salieron de alli los oydores, y el cielo empezo algun tanto a serenarse; mas no puedo saver con toda certeza qual fuera la causa, aunque algunos daban alguna; porque D. Juan Manuel,[1] oidor mas moderno, de alli a dos dias, al oydor D. Francisco Montemayor, con una compañia de soldados, a las dos de la noche le mando prender y ambiar desterrado a una provincia, ducientas leguas de Manila.

17. Estubo la cosa con esto algo quieta por algunos dias, mas no duro mucho, porque un dia amanecieron presos todos los hombres de mas importancia de Manila y dixose publicamente, como fue la verdad, que fue por mandado del comissario de la ynquisicion, porque decian que los tales querian sacar a D. Diego Salcedo[2] de la prision y bolverle a la posesion del go-

[1] De hoc magistratu nihil invenimus. — [2] Cf. supra, num. 9.

vierno que por su Magestad tenia, por lo qual los desterraron cinquenta leguas de la ciudad en distintas partes. Con esto quedo sosegado hasta que vino govierno nuebo a la tierra, que fue el siguiente año, con el qual todos los desterrados volvieron a la ciudad conjurandose todos contra D. Juan Manuel, del qual dicen tantas cosas, que nosotros quando salimos de Manila le dexamos retraido en nuestro convento. Muchas cosas se decian entonces, no savemos, por estar fuera, en lo que parara la cosa.

18. El año de 69 llego una carta a la ciudad de Manila para nuestro hermano Fr. Pedro Bautista,[1] padre de provincia, escrita por un religioso nuestro llamado Fr. Bernardo de Jesus,[2] de nacion Portugues, el qual avia salido de Manila año de 66 para los reynos de Tunquin; en la qual avisa ay mucha christiandad, asi de los Tunquines naturales de aquel reyno, como de muchos Japones que en aquella tierra avitan.

19. Esta christiandad en su primer origen fue fomentada por los padres de la compañia de Jesus;[3] que lo que es en esto arto tienen que gloriarse y nosotros que emular. Por una persecucion que ubo en dicho reino fueron hechados de todo el.[4] Prosiguela el dia de oy un clerigo frances, de vida muy exemplar.[5] Cuenta tambien como en un año que estuvo dentro de aquel reyno hecho el agua del bautismo a mas de cinco mil almas;[6] porque son tan fervorosos aquellos neofitos, que acabarse de bautizar uno es lo mismo que criar un predicador apostolico, que con todo cuidado y anhelo procura atraher almas a Dios. Y esto a sido causa

---

[1] Cf. supra, 119, n. 2. — [2] Circa hunc missionarium nihil invenimus, cf. supra, 353, num. 2. — [3] Anno 1615 patres S.I. Tonkin pervenerunt, cf. Pérez, *Los Españoles en Annam*, AIA XVIII, 1922, 309 et n. 4. — [4] Ibidem, 312; Launay, *Histoire générale*, I, 95. — [5] Probabiliter agitur hic de Francisco Deydier, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 127-36; *Mémorial*, II, 202-3. — [6] Cf. supra 353, num. 2.

para que la mayor parte de aquel reino en muy poco tiempo an recevido la luz del Evangelio, sin tener mas que azer los ministros que administrarles los sacramentos; porque en lo que toca a catequizar, enseñar la doctrina y predicar a los infieles y exortarse a mayor perfeccion, ellos entre si lo hazen con santa emulacion, y tienen tanta reberencia a los sacerdotes estos recien convertidos, que son motivo de confusion a los que se glorian de muy hijos de la Yglesia; pues ver el sacerdote y postrarse en el suelo, para reverenciarle, todo es uno, y despues de rodillas y con lagrimas en los ojos de devocion, llegan a besarle los pies. Y esto, en mi juicio, lo causa el ser tantos christianos y tener tan pocos ministros.

20. ¿Que diremos aora, hermanos nuestros, viendo carezer en estas partes a estos christianos de lo que alla tanto sobra? *Quid agis in paterna domo, delicate miles?*[1] que, tomando alas de fervorosos deseos, no atropellais de todo en todo los afectos que os pueden detener para venir a consolar aquellos que de treinta leguas de camino bienen a pie, no solo los hombres, sino tambien las mujeres, con los hijos colgados de sus cuellos, solo por oir una missa, la qual muchas vezes les falta por no tener ministro? Mas, ¡o bondad de nuestro Dios! Y como su divina Magestad sabe pagar luego de contado el trabajo que por El se pasa; pues a estos christianos les da su divina Magestad tanta ternura y devocion, que no cesan de derramar por sus ojos sus corazones derretidos con el fuego del divino amor en lagrimas amorosas todo el tiempo que dura el santo sacrificio, estando con tanta reverencia, fijos los ojos en el sacerdote, que mas parezen estatuas que hombres.

21. Al cavo del año,[2] por ser descubierto este religioso,[3] despues de aver padecido muchos trabajos por manos de los infieles, aviendo estado sentenciado a

[1] Textum non invenimus. — [2] Anno 1669. — [3] Bernardus a Iesu, cf. supra, 353, num. 2.

muerte por razones congruentes que algunos gentiles dieron, diciendo que eramos los sacerdotes de los christianos gente de tal condicion que donde les quitavan la vida alli mas acudian y que el medio mejor para que alla no fuesen era desterrarlos y no matarlos, y siguiendo este parecer lo desterraron del reino.

22. Este religioso avia benido a Manila desterrado, por la misma causa, de los reinos de Cochinchina, con otro su compañero,[1] que se hallaron año de 65 en una persecucion[2] que ubo en este reino, muy rigurosa, donde salio por edicto que todos christianos que no quisiessen pisar la ymagen de un santo Cristo, los hombres fuesen cortados y las mugeres echadas a los elephantes.[3] Y estubieron tan firmes los Cochinchinas en la fee, que no les espanto el mandato del Rey, antes bien se manifestaron tantos, que dio cuidado a los gentiles, por parezerles que si a todas aquellas gentes quitavan la vida era destruir el reino. Mas no por eso dexo nuestro Señor Dios de escoger para Si a muchos de ellos, laureados con la palma del martirio, el qual sufrieron con tanto fervor y alegria que bien mostravan que Dios reinava en sus almas, y aun uno de ellos, al pregonero porque decia: « Manda el Rey cortar a estos hombres, porque guardan la ley de los Portugueses, » le dixo que le daria dos piezas de seda por que pregonase, que el Rey los mandava matar porque guardavan la ley de Dios, la qual guardavan los Portugueses.

23. En esta persecucion padecio tambien una niña de treze o catorze años, llamada Lucia,[4] a la qual los mandarines del Rey — que son los grandes de aquel reino —, que executavan la sentencia, procuraron disuadirla de su proposito con ruegos y grandes promesas y mayores amenazas; mas nada fue bastante para que ella retrozediesse y ellos no executassen el mandato iniquo del Rey en aquella criatura, que aun no tenia

[1] Non invenimus nomen illius socii. — [2] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 95. — [3] Ibid., 122-3. — [4] Ibid., 123-4.

lugar en su cuerpo para que la orrible fiera del elephante hincase su diente.[1] Y esto pareze que lo permitio asi Dios para reprehender a muchos Japones christianos que a la sazon estavan en aquel reino, que todos pisaron la ymagen de Christo nuestro Redentor, por temor de la muerte.[2] Y aqui se vera que si los Japones en Japon fueron y son constantes en la fee que recivieron era virtud de Dios, y lo que aqui sucedio fue lo que tenian de si. Roguemos a Dios que en tales ocasiones su divina Magestad no nos dexe de su mano.

24. El mismo año de 69 murio nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria,[3] religioso de nuestro P. S. Francisco, desta provincia de S. Gregorio y prefecto apostolico de los reinos de China, en los quales predico el santo Evangelio por espacio de treinta y seis años, y aviendo atraido mas de veinte mil[4] almas a Dios, en una probincia de aquel reino, llamada Xantun.

25. El año de 65, por aver muerto el Emperador de China,[5] se lebanto una persecucion[6] en aquel reino contra los christianos, siendo causa de ella un moro,[7] el qual inquieto la christiandad mas quieta y sosegada que avia avido en estas partes en reinos de gentiles. Prendieron los ministros, aunque no todos, que algunos quedaron escondidos en distintas partes del Ymperio, y toda la persecucion mas cargo sobre los ministros

---

[1] Fuitne in illo corpusculo vulneri locus? S. Ambrosius, PL. XVI, 190. — [2] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 128-9. — [3] Cf. SF II, 329. — [4] Numerus hic allatus certe excedit veritatem, cf. SF II, 328, 330; Antonius a S. Maria, *Relatio Sinae Sectarum*, p. III, f. 133v in MS. S.C.P.F.; supra, 353, num. 2. — [5] Imperator Chouen-tche an. 1661 obiit, ob pupillatum filii Hiouen Ye, qui postea nomen Kang Hi assumpsit, quatuor regentes gubernium tenebant. Cf. Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 528; Cordier, *Histoire générale*, III, 259-60. — [6] Circa hanc persecutionem, cf. SF II, 502-606; Väth, *Johann Adam Schall*, 295-321. — [7] Yang Koang-sien, mahumetanus, cf. SF II, 518-19 et ind.; Cordier, *Histoire générale*, III, 265; Biermann, *Die Anfänge*, 115-6; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 41-2; Väth, *Johann Adam Schall*, 295-8.

que sobre los Chinas christianos.[1] Diose sentencia que fuesen atenazeados, y sus yglesias hechadas por tierra;[2] mas no permitio Dios que se executasse, porque de repente empezo a tremblar la tierra, escurezerse el sol, quedando todo en tinieblas que avian menester — como otros Egipcios[3] — luces para poder comunicarse siendo de dia.[4] De mas a mas se puso un globo de fuego sobre el palacio real, el qual despedia de si tantas centellas, que los Chinos no hacian otra cosa[a] sino acudir a sus casas a socorrerlas, por parezerles que se quemavan; mas aquel fuego, como era de la embidia que en los corazones de los que perseguian a los niños ardia, no quemava sus casas. Desta suerte perseverante de dia y de noche estubo aquel globo de fuego encima el palacio real por espacio de quinze dias, al cabo de los quales arrojo de si tanto fuego, que convirtio en pavesas la mayor parte del palacio.[5] Esto fue causa para que se modixerase la sentencia dada, mandando que solo se zerrasen las yglesias sin llegar a ellas, quedando solo una abierta en la ciudad de Pequin,[6] que es de padres de la compañia, y en ella quedaron dos padres de su religion[7] y los demas embiaron presos a la ciudad de Canton,[8]

---

[a]MS. habet: *Que los Chinos no sa que otra cosa.*

---

[1]Missionarii maxima pro parte fuerunt incarcerati, numerus eorum qui non fuerunt capti, valde exiguus erat. Cf. SF II, 530, 537-45, 538, n. 2; 573, num. 10; Väth, *Johann Adam Schall*, 319. — [2]Cf. SF II, 536, num. 1. — [3]Exod., X, 22: *Et factae sunt tenebrae horribiles in universa terra Ægypti tribus diebus.* — [4]Cf. SF II, 559; Väth, *Johann Adam Schall*, 313-14. — [5]Cum hoc terræmotu, auctores facilius mirabilia connexerunt, ut notat Väth, *Johann Adam Schall*, 313; Antonius a S. Maria præter terræmotum nihil aliud commemorat, cf. SF II, 559. — [6]Tongtang, cf. SF II, 514, num. 1; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 37. — [7]Nempe PP. Gabriel de Magalhaens, Ludovicus Buglio et Ferdinandus Verbiest. Cf. SF II, ind. ad nomina; Väth, *Johann Adam Schall*, 318-19. — [8]Numerus et nomina eorum, cf. SF II, 538-45; 584; Väth, *Johann Adam Schall*, 319.

donde nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria murio en la prision.[1]

26. Perseveran asta el dia de oy estos ministros presos, aunque con mas esperanzas de las que asta aqui han tenido, por causa de aver pasado un embaxador del Rei de Portugal a la corte, a negocios de la ciudad de Macan,[2] y juntamente — segun dicen — ver si puede introducir los ministros como antes estaban en aquel imperio. — Quiera Dios por quien es que asi se haga —. La resolucion desto ya, segun nuestras cuentas, la an de tener dichos ministros presos, y nosotros en este puerto de Bantang[3] — queriendo Dios — la tendremos por marzo, que es quando vienen las naos de Macan, y de aberse concedido licencia a los ministros para poder bolver a sus yglesias;[4] segun el orden que tenemos de nuestro hermano provincial,[5] nos sera forzoso pasar a dicho reino a conservar los christianos que nuestro hermano Fr. Antonio de santa Maria tenia convertidos.

27. El año siguiente de 70, con licencia de nuestro hermano provincial para predicar el Evangelio en China, Cochinchina o Tunquin, a diez de enero, en un navio de Armenios, salimos de Manila con intencion de tomar

---

[1] Cf. SF II, 329. — [2] Lusitani duas miserunt legationes ad curiam imperialem, unam an. 1667 de qua loquitur Cordier, *Histoire générale*, III, 270; Antonius a S. Maria, SF II, 596-7; Heras, *La Dinastía Manchú*, 191-2; alteram an. 1670, duce Emmanuele de Saldanha, cf. Wieger, *Textes historiques*, 1789; Heras, *La Dinastía Manchú*, 192-3; Pfister, *Notices biographiques*, 376-7. Hic agitur de legatione an. 1670. — [3] Bantam. — [4] Multa divergentia habetur apud auctores circa annum edicti imperialis: sunt qui dant an. 1669, Cordier, *Histoire générale*, III, 267; alii 1670 ut Miggenes, *Missio Seraphica*, AF I, 34; Martinez, *Compendio*, 64; Wieger, *Textes historiques*, 1785; alii 1671 ut Biermann, *Die Anfänge*, 128; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 48; Pfister, *Notices biographiques*, 228, 344; Gentili, *Memorie*, II, 17; P. Varo qui mense aprilis an. 1671 Canton incarceratus est, dicit quod paulo post decretum imperiale Canton pervenit sed nisi mense septembris missionarii civitatem relinquere potuerunt, cf. epist. 13 iun. 1672 ap. Gentili, *Memorie*, II, 90. — [5] Iohannes Bapt. Marza.

el puerto de Sapara[1] en la isla de Xava,[2] la qual esta señoreada del Rei de Mataran,[3] moro[4] de profesion el y todo los de su reino.

28. De alli pensabamos tomar enbarcacion para nuestra mision, mas lo dispuso Dios de tal suerte, que en este año no emos podido lograr nuestra pretension; porque su divina Magestad quiso ser servido de nosotros en la ysla de Timor.[5] Y fue el caso, que al llegar a descubrir dicho puerto de Sapara, nos apreto el viento norte de tal suerte, que con sola la cebadera del navio, por espacio de veinte horas, nos propaso de dicho puerto ochenta leguas; con que nos fue forzoso seguir el rumbo de la nao, la qual yba para Timor, y aciendo escala en un puerto llamado Larantuca[6] en las yslas de Solor,[7] saltamos en tierra al cabo de un mes de navegacion. Alli hizimos qüenta poder allar enbarcacion por mayo, para poder pasar a Batavia, ciudad de Olandeses en la dicha ysla de Xava, para con sus naos o otras qualesquiera hazer nuestro biaje.

29. En este puerto de Larantuca avitan algunos Portugueses y otros muchos christianos naturales, a los quales administran religiosos de la orden de nuestro padre S. Domingo,[8] en cuio convento nos hospedamos, donde recivimos mucha caridad y agasajo. Y aquella quaresma predicamos el Evangelio no solo a los Portugueses, sino tambien a los naturales de la tierra, a causa de ser ladinos en la lengua portuguesa, por lo que nos podian entender. Y aun esto fue causa de que tubiessemos algunos trabajos en dicho puerto, experimentando muy bien aquello que S. Pablo experimento quando dixo que avia padecido *periculis in terra, periculis in mare, periculis in falsis fratribus*,[9] y aun por esto

---

[1] Japara. — [2] Iava. — [3] Regnum et civitas insulæ Iava. — [4] Mahumetanus. — [5] Una ex parvis insulis Sundæ. — [6] Oppidum insulæ Flores. — [7] Est nomen antiquum sub quo multæ insulæ vocabantur, nunc autem insulæ Sundæ vocantur et Solor una ex eis est, cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 12-13. — [8] Cf. Biermann, ibid., 19-48. — [9] II Cor., XI, 26.

ultimo nos fueron mas sensibles nuestros trabajos. En fin, crecieron tanto, que nos obligo a salir huyendo de la tierra, y no fue poca misericordia de Dios el hallar quien nos llebase a la ysla de Timor, que es donde entonzes podiamos ir, a buscar embarcacion para seguir nuestra derrota; porque estando concertados con un capitan de un navio para que nos llebase, un dia antes que se diese a la bela vino [a] avisarnos que no podia llebarnos, por causa que le avian amenazado que, de llebarnos, le avian de quitar la vida y juntamente el navio. Sentimos lo que con nosotros se hazia en tierra de christianos, sin aver avido mas causa que desde un pulpito decir las verdades que nos parecieron convenir al servicio de Dios en aquella tierra, por ser ella de tal condicion que no so govierna por ninguno; pues no esta sujeta a justicia ninguna, sino que aquel que tiene mas poder, ese tiene mas mando, sin aver mas razon para executar cada uno lo que quiere que las balas de los alcabuzes y escopetas. Mas en este desconsuelo no se olbido Dios de nosotros; porque otro dia muy de mañana un capitan de otro navio que alli estava, con todo secreto, se nos vino a ofrezer que el nos llebaria, como dentro de dos dias hizo, embiandonos la falua de su navio, despues de averse el dado a la bela, para que en ella nos embarcaramos y alcanzaramos la nao que el mar afuera nos estava aguardando.

30. En el mes de abril de dicho año[1] llegamos a la ysla de Timor. Es toda de gentiles. Esta la mayor parte de ella señoreada de unos hombres que, siendo naturales destas partes, toman titulo de Portugueses, por averse criado entre ellos.[2] El modo que tienen en esta tierra para sustentarse es hazer guerra a los naturales della, y de lo que hurtan en la guerra se sustentan, teniendo sujetos a la mayor parte de los natu-

[1] 1670. — [2] Ex his non deducendum est omnes vere christianos esse, cf. Stokman, *Gegevens over de Missie*, 30, n. 20; Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 270-1.

rales, cuidando solamente en que estos que tienen sugetos les ayuden en la guerra contra los otros, y les conduzcan el sustento de sus tierras, sin acordarse de mas.

31. Es muy frequentada esta ysla no solo de los Portugueses de Macan, sino tambien de los Olandeses y moros malayos,[1] que bienen a ella a cargar zera y sandalo,[2] que en esta ysla lo ay muy bueno y en grande abundancia. Quando nosotros llegamos a ella saltamos en tierra en un puerto que llaman Cutuboba, que dista cien leguas poco mas o menos de Lifao, que es donde habitan los negros portugueses. Hallamos a los Yndios algo alterados, por tener notizia que los gentiles de un reino llamado Amaveno,[3] de la misma ysla, se avian levantado contra los dichos Portugueses; y esto fue causa para que luego no passasemos a la dicha ciudad de Lifao, sino que nos detubiesemos en aquel puerto asta tener nuevas ciertas de lo que se decia.

32. De este modo estubimos por espacio de un mes, al cabo del qual, sabiendo el general del mar de dichos Portugueses que estavamos en aquel puerto, nos escrivio una carta, en la qual nos pedia que nos sirviesemos de pasar a Manatutu, puerto de dicha ysla, que distaba de aquel, camino de dos dias por mar, para que confesasemos la gente de su exercito que estava sin capellan, por averse quedado el que traia, en el reino de Luca,[4] cathequizando la Reina[5] que queria ser christiana. Enbarcamonos en una enbarcacion que para ello nos embio, y pusimos en el camino ocho dias, por sernos los vientos siempre contrarios. En fin un dia de mañana dio fondo el piloto del barco media legua antes de llegar al puerto, donde dicho general

[1] Populus indigenus qui magna pro parte mahumetanismo adhærebat, cf. Biermann, ibid., 14. — [2] Lignum Sandel, Santalum vocatum, ex quo extrahitur oleum, cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 13, 25. — [3] Ambeno. — [4] In insula Timor. — [5] Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 40, ibi dicitur quod quidem P. Antonius a S. Dominico illam reginam baptizavit cum filio et aliis ex curia.

estava — pareze que todo era traza del demonio para que no le quitasemos de las manos, con la gracia de Dios, un alma que ya la tenia a las puertas del ynfierno. Pedimosle que no diese fondo, supuesto que estava tan cerca el puerto, y por mas instancias y ruegos que le hizimos, no lo quiso azer, diciendo que no podia lebarse hasta la noche; ya nosotros determinavamos quedar alli, mas siempre teniamos impulso de ir con toda brevedad al puerto.

33. Saltamos en tierra para irnos a pie, y estando ya para hazerlo, un Portugues que alli estava nos disuadia dello, diciendo que el sol era grande y que mejor era ir todos juntos en el barco; mas en nosotros siempre pulsava el deseo de no parar un instante, sino de llegar, y asi tomamos el camino con la fuerza del sol y sin dexar de caminar.

34. Para las dos de la tarde llegamos al real y luego que llegamos vimos un mozo de edad de quinze o diezi-seis años, gentil, que se estava muriendo y solo pareze que nos esperava para morir. Preguntamos si era christiano; dixeronnos que no, y por medio de interpretes le propusimos la ley de Dios, y fue cosa de admiracion que su mesma madre, con ser gentil, ayudava a cathequizarle. Mas como no esta[va] del señoreada la malizia, no fue menester mucho para que asintisse a la verdad que se le proponia, i siendo instruido en los misterios de la fe lo mejor que se pudo, segun el tiempo y la ocasion daba lugar, el hermano Fr. Augustin de S. Pasqual le baptizo, poniendole por nombre Antonio. Y aquel mismo dia dio su alma a Dios, quedando nosotros con el consuelo que se puede ymajinar, por saver, segun lo que enseña nuestra santa fee, que el primer fruto de la gentilidad que ofrecimos a Dios fue a gozarle para siempre en la gloria. Aqui conozimos que el no aver querido nosotros esperar a venir con el barco fue impulso de Dios, que nos traia para ganar aquel alma, porque de venir con el, segun lo que sucedio, se ubiera perdido.

35. Estubimos en este puerto mientras el exercito de los Portugueses estubo alli. Despues que se fue, quedamos nosotros esperando un barco de Olandeses, que estava alli tomando carga, para con el pasar a Lifao. En este interin, viendo la docilidad de la gente, quisieramos proponerles el Evangelio, mas no lo hizimos por no podernos quedar con ellos ni aver otro ministro cerca a quien poderlos encargar. Esto nos detenia para no hazerlo, y viendo lo vien que nos avia sucedido con nuestro primogenito Antonio, de alli adelante nos dimos a andar detras de los malos, como otros se ban detras de los buenos; y no nos salio tan mal esta determinacion que con ella no lograsemos algun fruto para Dios.

36. Estava el sobrino del Rei de Manatutu para morir, mozo de algunos 25 o 26 años de edad; propusimosle la fee, y aunque a los principios no asentia a lo que le deciamos oyendonos hablar de la vida eterna, como tenia deseo de vivir, nos pregunto que si tomando nuestra fee escaparia de la muerte que le amenazaba. Nosotros le di[ji]mos que no podiamus asegurarle la vida del cuerpo, pero que recibiendo nuestra fee le asegurabamos sin duda alguna la del alma. Todavia no asentia a lo que nostros deciamos, y por saver de que causa dependia el no querer recivir la fee, si acaso era por algun error que tenia en lo que creia, le preguntamos que adoracion tenia, o qual era su Pamale — que es a quien hazen adoracion. Respondio que el no dava adoracion a cosa alguna, pero que solo su Pamale era que el dia que por la mañana comia carne, tenia por pecado en aquel dia comer pescado, y al contrario, si por la mañana comia pescado, tenia por culpa el comer despues carne. Con esta respuesta concevimos algunas esperanzas de poderle atraher a nuestra fee, pues tan facil era de quitar el error que tenia. En fin, llego la gracia de Dios — que es la que lo haze todo —, y al cabo de un rato, el que avia estado algun tanto rebelde, la recibio con tanto fervor, que ya, el

que antes temia el morir, no azia caso de la vida. ¡O misericordia de Dios y lo que obra en los hombres! Recibio el bautismo y dentro de muy breve rato murio, diciendo estas palabras: « Jesus tolong paraquita, » que quiere decir: Jesus ayudame. Desta suerte ganamos otras quatro a Dios en su mesmo pueblo, las quales, despues de bautizadas, murieron. Lo mismo hizimos con algunas otras criaturas que estavan para morir, las quales tambien murieron con el agua del bautismo.

37. Pasamos al reino y pueblo de Ade,[1] que no dista de alli mucho. Supimos como tambien el Rei de aquel reino estaba para morir; hizimos lo mismo con el que aviamos hecho con los demas, aunque al proponerle la fee estubo suspenso por espacio de una hora, sin dar respuesta alguna a lo que le deciamos, sino solo preguntar si avia de morir. Dandole por respuesta que su alma viviria, si creia lo que le predicabamos, bolviendose a suspender, al cabo de un gran rato pidio que le baptizaramos. Ynstruimosle en los misterios de la fee, y aviendo reçivido el santo baptismo, despues de poco tiempo murio, nombrando el nombre de Jesus mientras lo pudo hazer. Otros algunos baptizamos; los quales entregamos a los Portugueses, sus padrinos, para que les instruiesen en las cosas de nuestra fee, y para esse efecto se los llebaron consigo.

38. Esta situada esta ysla de Timor ocho grados de la linea a las partes del sur, es muy abundante — como esta dicho — de sandalo,[2] cera y oro, y otro metal estimado en estas partes, que le llaman tumbaga, el color es como el del oro, algo mas encendido; del azen sortijas y las estiman por decir que son buenas contra mal biento. Y es en tanta abundancia lo que hay deste metal en esta ysla, que no es menester para sacarle mas que ir al monte y traer pedazos del, sin otro beneficio ninguno.

39. Dividese esta ysla en muchos reies, y ellos

[1] In insula Timor. — [2] Cf. supra, 375, n. 2.

unos entre otros — permitelo Dios para que puedan conquistarlos — nunca se unen, sino que siempre traen guerras entre si;[1] y por esta causa todas sus poblazones estan en lo mas empinado de los montes, que como ellos no saven el modo de fortifiarse en lo llano, se balen de las fortificaciones que les dio la naturaleza. Las armas que usan es una espada corta y ancha, al modo de alfanje, en una lanza de dos baras de largo, su arco y sus flechas.

40. El traxe de los hombres es un paño liado a la cintura, con que tapan las partes vergonzosas; el brazo izquierdo lleno de manillas, unas de oro, otras de plata, otras de marfil, cada uno segun su posibilidad; zarzillos en las orejas, con muchas gargantillas al cuello, y entre otras hay una muy estimada entre ellos de unos granillos colorados tan duros como piedra, que llaman mute,[2] y los estiman mas que de oro. De mas a mas los principales, o por mejor decir los que lo tienen, cuelgan tambien del cuello una lamina de oro redonda lo mas grande que cada uno puede traerla; en la caveza atan el pelo en lo alto, y en el lleban un peine de caña y comunmente unas plumas de gallo en el, y otro adorno de flores de seda de diferentes colores, que bienen a ser a modo de penacho, y despues ponen en la frente una media luna de oro, las puntas azia arriva, y en los tobillos lleban una manilla texida de palma de quatro dedos de ancho, y por debajo de la rodilla unas barbas de macho de cabrio que caen sobre las espinillas; este es el traje de los hombres.

41. El de las mujeres tan solamente se zifro en labrar — como las moras africanas — el cuerpo, desde los tobillos asta las pantorrillas como borceguies, y desde las puntas de los dedos hasta el codo, y todo el hombro; las que son principales llevan dos bestiduras propia-

[1] Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 271. — [2] Pérez dicit: « debe referirse al coral encarnado », *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 308, n. 1.

mente como un costal; la una de la cintura azia abajo y la otra la ponen por çima de los hombros, sacando el un brazo o los dos, de suerte quedan los pechos cubiertos con honestidad. Usan tambien de manillas en ambos a dos brazos, y comunmente son de marfil; aqui acaba toda su gala.

42. El modo de su sustento es mas para alabar a Dios. Comunmente es de bufala, un animal muy comun en estas partes al modo de baca, aunque son mayores las puntas de su caveza; este lo comen sin deshechar nada, sin mas aderezo que ponerlo encima de la llama y calentandolo un poco se lo comen. Algunos comen algun poco de arroz. Y su comun bevida es un zumo que sacan de un arbol que llaman tuaca.

43. Su adoracion — esto es lo que considerandolo nos mueve a compassion y sentimiento — la cabeza de la bufala, quitada la carne, clavada en un palo con puntas y lodo, A este expectaculo estas miserables gentes tienen por su dios, a el le ofrezen de todo lo que tienen y le ponen todo lo necesario para comer, con lodo de las puntas, traiendolos el demonio engañados con decir que se lo comen. Y son tantas las calaberas de bufalas que ay por los pueblos, que no ay casa que a la puerta no tenga la suya, y alguna dos y tres.

44. No se olbido nuestro Señor de nosotros mientras estubimos en esta tierra; porque su divina Magestad nos bisito a los dos a un mismo tiempo con unas calenturas que nos dieron bien que merezer, lo uno por la incomodidad de la tierra, estar entre gentiles que no nos conocian, solos, sin tener a quien bolver los ojos, porque si los bolviamos, algunos, por una parte eran gentiles, y por otra veiamos herejes calvinos; lo otro por la falta del sustento, pues el mayor regalo que teniamos era un poco de arroz cozido con agua sola y sin sal, un pedazo de tasajo de bufala, seco al sol, y estava tan duro que, despues de asado sobre las brasas, era nezesario majarla entre dos piedras para poderla comer. Para azer estos guisado esperavamos que a uno

se le quitase la calentura para ir a buscar leña y agua con que poderlo guisar para comer los dos, y asi andavamos *ad invicem*. Con esto y con la enfermedad binimos a quedar tan flacos y faltos de fuerzas, que casi no nos podiamos tener en pie; mas como Dios desde lo alto esta mirando las necesidades de los suyos, bolvio los ojos a la nuestra, y al cabo de tres meses, su divina Magestad nos bino a dar cumplida salud; con la qual pudimos ir a Lifao con el barco de los Olandeses, y alli su divina Magestad pareze que nos tenia prevenida una galera de Portugueses, que dentro de cinco dias salio para Batavia, y el capitan — con ser de Europa — era hombre tan honrrado y pio, que se esmero en hazernos caridad.

45. Esto que decimos, hermanos nuestros, no es para alabarnos, ni Dios por su misericordia tal cosa permita, decimoslo solo para avisar a VV.CC. lo que pasan los que dexan sus provincias y andan por el mundo *sine pera nec baculo*,[1] solo por buscar almas para Dios. Y asi no se engañen ninguno de VV.CC. si pretende venir a estas partes, pensando que a de allar descanso; porque andar por el mundo solo y como peregrino, con todas comodidades, eso se queda para los señores; mas para los pobres de Christo no he hallado en estas partes sino es trabajos, menosprecios y necesidades. Solo podemos decir que como se padeze por Dios, su divina Magestad las haze tan ligeras que no son de ningun peso.

46. Salimos de Lifao, puerto de la ysla de Timor, a doze de agosto,[2] y a 22 de octubre llegamos a Batavia, donde no nos atrevimos a saltar en tierra ni entrar en la ciudad, por tener zerteza que a los ministros del Evangelio que en ella entran les prenden los Olandeses,[3] y despues en su naos los embian a puertos extraviados.

---

[1] Matth., X, 10: *Neque peram... neque virgam.* — [2] Anni 1670. — [3] Cf. SF II, 322-3.

Y saviendo que el hermano Fr. Juan Racimo[1] estava en Bantang,[2] puerto que esta camino de 24 horas de Batavia en tierra de moros, nos fuimos alla; porque allanmos mejor albergue entre los moros que entre los herejes.[3]

47. En el tiempo que estubimos en dicho puerto de Batavia, Portugueses europeos, hombres dignos de todo credito, nos dixeron que abia alli dos campanas que los Olandeses trugeron de la ciudad de Malaca[4] quando la tomaron a los Portugueses, y por mas diligencias que an hecho, ya con gente, ya con artificios y otros modos, de ninguna suerte — con no ser muy grandes — las an podido lebantar del suelo, ni mouearlas del lugar donde las pusieron quando las truxeron de Malaca, aunque lo an pretendido en muchas ocasiones para ponerlas en su greca — asi llaman su yglesia —. Disuadiolos de aquel proposito unas letras que aparecieron en las campanas, que decian: Los que me hizieron me tocaran, y de aqui me lebantaran. Estas campanas dize el hermano Fr. Juan Racimo que las bio alli en el suelo quando estubo en Batavia.

48. Tambien dixeron que el año de 67 en aquella ciudad llobio zeniza, a modo de papel quemado, en grande abundancia; y en testimonio de ello nos dixo un Portugues que se hallo presente, que el avia cogido un plato de ella para enseñarlo a otros en su tierra. Dixo

---

[1] Iohannes Garcia Racimo O.F.M. natus in Quintanilla, ut frater laicus nomen dedit prov. S. Petri de Alcantara an. 1651, Philippinas appulit an. 1665. Anno autem 1668 a gubernatore Philippinarum missus est ad regem de Bantam, nomine Abul Fatard Fatta, post duos annos Hispaniam petiit ibique impetravit licentiam adeundi Philippinas cum 40 missionariis, sed quia epistola regis Bantam suspecta habebatur apud Concilium Indiarum, commissione privatus est, qua causa sese denuo incorporavit prov. S. Petri de Alcantara, Platero, *Catálogo*, 296; Huerta, *Estado*, 429; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 310, n. 1; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 297, 300, 306. — [2] Bantam. — [3] Calvinistæ Hollandiæ. — [4] Cf. Stokman, *De Missies der Minderbroeders*, 522; Jann, *Die katholischen Missionen*, 210; Cordier, *Histoire générale*, III, 230; Blok, *Geschiedenis*, I, 596-7, n. 11.

tambien que entonces aparezio sobre el texado de la greca de los Olandeses una mitra, una coluna y un azote; quiera Dios que el azote sea el castigo de las muchas culpas que contra su divina Magestad tienen cometidas en la India y en estas partes.[1] La coluna, la de la fee que ellos en este nuebo mundo an debastado, y la mitra, la obediencia a la santa Yglesia romana, que tan abominable es para ellos y para estos naturales. Tienen hecho a su modo que a los catolicos — por escarnio — no nos saben llamar otro nombre que papistas,[2] y aun uno de sus domines[3] en esta tierra a compuesto un libro, entre otros, en lengua portuguesa, que le intitula *Reformacion de la fe*,[4] y en el dice y prueba que el Pontifice en la Yglesia es como otro Mahoma en el mundo, y otros disparates a este modo; y con el a engañado tanto a los simples, que lo creen como si fuera el Evangelio. Deseamos, averlo a las manos, para en este tiempo que estamos esperando embarcacion, refutarlo, esperando en Dios que por ser causa suya nos abrira el entendimiento para que con razones claras y evidentes en la sagrada Escritura fundadas, le demostremos la verdad.

49. Esto es, hermanos nuestros, lo que asta aqui emos visto y oido sin añadirle a la verdad ponderacion alguna. Quiera Dios que esta llegue a manos de VV.CC. y les halle con muy cumplida salud. Lo que suplicamos es que en sus santas oraciones no nos olbiden, pidiendole a nuestro Dios y Señor que nos de la gracia para que con ella, encendidos en el divino amor, podamos pegar fuego en los reinos de los gentiles, y que arda de modo que todo el poder del infierno no sea suficiente a apagarlo, sino que de tal suerte se apodere en ellos, que persevere en ello hasta el fin en virtud y gracia. La qual

---

[1] Cf. Stokman, ibid., 521-2; Jann, ibid., 299-300, 307; supra, num.7.

[2] Nomen iniuriosum protestantium contra catholicos.

[3] Curator seu director ecclesiæ protestantium.

[4] Forsan Iohannes Fereira d'Almeida de quo infra, 393, n. 1.

nuestro Señor a VV.CC. conceda por felices años, etc.
Bangtang, y nobiembre 1 de 1670.
De VV.CC. siervos y amigos,
Fr. Juan de la Camara.[1]

III.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, AUG.-DEC. 26 1671].

1. Carissimo Hermano y Padre:[2] Con notables deseos de saver de la salud de V.C. queda este subdito, hijo, que en estas partes V.C. tiene. Su divina Magestad se la de tan cumplida como yo en mis oraciones todos los dias se lo pido; que si es a medida de mi deseo, cierto estoi que sera buena. Mi compañero[3] y io, gracias a nuestro Criador, quedamos con ella, deseando emplearla toda en servicio de su divina Magestad.

2. Luego que lleg[u]e a esta ciudad,[4] que tan deseado lo tenia, determine ver si podia pasar para Canton y meterme con los otros religiosos en la pricion,[5] ocupando el lugar de nuestro hermano Fr. Antonio,[6] difunto, y para ver que modo tendria en esto, escrivi[7] al P. vicario provincial Fr. Francisco Varo,[8] del orden de Predicadores, que al presente esta en Canton, y en el interin que tenia respuesta, procure por todas las vias que pude disponer mi viage para Canton. Hallelo al principio muy dificultoso, porque los padres de la

[1] Alumnus prov. S. Petri de Alcantara, Philippinas petiit an. 1665, Sinas an. 1671, regressus est Manilam an. 1672, in Capalonga an. 1682 obiit, cf. Platero, *Catálogo*, 292; Streit, *Bibl. missionum*, V, 172, 299, 606. — [2] Iohannes Bapt. Marza. — [3] Iohannes de la Camara. — [4] Macaum pervenit mense iunii vel iulii an. 1671, cf. infra, 396, num. 1; 399, num. 6. — [5] Cf. SF II, 589. — [6] Antonius a S. Maria qui die 13 maii an. 1669 Canton in carcere obiit. Cf. SF II, 329. — [7] Deperdita videtur. — [8] Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6. Non P. Varo erat vicarius provincialis sed P. Raymundus del Valle, cf. Gentili, *Memorie*, III, 445.

compañia [dijeron al] governador[1] del obispado [que] tuviesse cuidado con mi persona, que no me dejase envarcar para Canton, porque asi convenia al bien comun de la republica; a lo que el guardian[2] respondio que no era mi prelado para essas cosas, y que si io queria hacerlo, el no me lo podia impedir, que su merced lo hiciesse. Con esta respuesta, aora me andan contando los pasos; mas todo esto importa mui poco, porque por mas que hacen no pueden estorbarme.[3] Y asi al presente, por tener ya respuesta de Canton del P. vicario provincial, a quien dije que escrivi, que era lo que yo esperava, me determine de entrar en Canton yo solo, para tantear de alli las cosas; y si hallare modo, avisare a mi compañero que pase, el qual al presente dejo en Macao esperando mi aviso.

3. El modo que en medio de tantas contradiciones tengo para pasar alla es el averme valido del prior del convento de nuestro padre S. Domingo,[4] el qual, con un clerigo y otro fidalgo[5] desta ciudad, me quieren poner a paz y a salvo en Canton, sin saberlo mas personas que los dichos...[a] [escri]vo a V.C. esta a tiempo que estoi para partirme; de lo que ubiere en [adelante] avisare.

4. Lo que el P. vicario provincial responde, vera V.C. por essa que remito inclusa, que es la que me escrivio, y aunque habla en ella de quatro religiosos,[6] yo no tengo intento de que los Observantes pasen conmigo, quanto mas que ellos conocen que no son

---

[a] Charta consumpta est.

---

[1] Michael de Angelis O.S.A., cf. infra, 388, num. 1; Biermann, *Die Anfänge*, 125, n. 42. — [2] Conventus Lusitanorum Macai. — [3] Quoad difficultates ei a PP. societatis Iesu, suscitatas, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 259-66; Biermann, *Die Anfänge*, 134, n. 73; infra, 398-401, num. 6-9; 407-9, num. 22-4. — [4] Non invenimus nomen illius religiosi. — [5] Emmanuel Cuello de Silva, cf. infra, num. 4. — [6] Nihil invenimus circa illos, nec Sinas ingressi sunt.

hombres para China; y asi se le quitaran los miedos al P. vicario y alla los recelos que pueden originarse. Toca tambien el ser necessarias algunas limosnas, y por hallarme yo falto de ellas y no poder recurrir a pedirlas, por el secreto de mi partida, me a sido fuerça recurrir al mismo fidalgo que me saca, el qual se llama Manuel Cuello;[1] el qual me dio una limosna, y por no ser suficiente todavia le pedi çien pessos, remitiendole la paga de ellos en esta ciudad. Diomelos solo con cargo de que io le diesse un papel firmado en que constase avermelos dado, para tener instrumento con que poder pedirlos a la provincia, que es a quien io remito la paga.

5. De quien V.C. reciviere esta carta, recivira tambien un cajonseço en el qual [van] usan hechuras de marfil, que son seis niños con cinco peanas [todas ellas] de marfil, quatro santos Christo, tres crucificados y uno en la coluna; las quales imagenes estaban en Batavia colgadas, o por mejor decir...[a] en la tienda de un China, y de la limosna que tenia saque sesenta pessos...[b] y no quiso darlas por menos, y las rescate de manos de aquel varbaro. Remitolas aora a V.C., o para que las reparta a los guardianes y den alguna limosna para pagar la deuda que aqui e hecho, o para que V.C. los entregue al sindico que los comute y page al que entregare mi papel los cien pesos. No ai otra cosa de que al presente poder avisar.

A todos nuestros hermanos muchas memorias y en particular a nuestro hermano secretario[2] y Carrion[3]

---

[a]Charta consumpta est. — [b]Idem.

---

[1]Cf. infra, 407, num. 22.

[2]Ferdinandus a Conceptione, cf. supra, 198, n. 2.

[3]Petrus de Carrion, alumnus prov. S. Iohannis Baptistæ, Philippinas appulit an. 1654, post varia functa officia, mari submersus obiit circa finem mensis iunii vel principium iulii an. 1672, Platero, *Catálogo*, 264.

y lo mesmo a nuestro hermano difinidor Fr. Pedro de Esllargas.[1]

A V.C. guarde nuestro Señor felices años,
Macao, y agosto...[a] de 1671.
De V.C. humilde subdito,
Fr. Augustin de S. Pasqual.

6. Quando escrivi esta que fue por agosto, no pude pasar a Canton por dependencias que tubieron los vecinos desta ciudad con los Chinas sobre el ajuste de lo que los de Macao les avian de dar por poder tratar con ellos, y a durado esto asta el mes de deciembre que se vinieron a ajustar con que los de Macao diessen a los Chinas treinta mil taes de plata que, segun el pesso de aqui,[2] montan quarenta y cinco mil pessos; y assi hasta aora no [a] avido en que poder ir a Canton. Bien quisiera io averme ido entonces, por aver subido arriba con los padres que se fueron de Canton a 10 de septiembre.[3] Aora procuro entrar, confiando solo en Dios y en el P. Fr. Francisco Varo,[4] que quedo en Canton porque no tubo orden del Emperador[5] para ir a su doctrina, por causa de no ser el de los que se presentaron...[b]; esta esperando orden para poder volver. En fin, io me determino[6]...[c] de ir a buscar los christianos de Fr. Antonio,[7]

---

[a] Idem. — [b] Idem. — [c] Idem.

---

[1] Petrus de Espallargas, alumnus prov. S. Iohannis Baptistæ, Philippinas appulit an. 1654, inventor est machinæ ad fabricandum textilem abaca seu muxam textilem, obiit Manilæ 2 nov. an. 1693, Platero, *Catálogo*, 265; Pérez, *Cartas y Relaciones de China*, AIA VIII, 1917, 406, n. 2. — [2] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 128, 132. — [3] Cf. supra, 372, n. 4. — [4] Ad missionem rediit 22 sept. an. 1672, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 134. Sua activitas in favorem P. Augustini, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 260-6; Biermann, ibid., 134, n. 73. — [5] Kang Hi. — [6] Cum P. Varo missionem petiit 22 sept. an. 1672, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 134; infra, 413, num. 9. — [7] Antonius a S. Maria.

que Dios aia. Mi compañero,[1] viendo los inconvenientes, a mudado de parezer; con todo se sirva Dios, y a V.C. me guarde.

Diciembre, 26 de dicho año.

IV.

[RELATIO STATUS ECCLESIÆ IN INSULIS SUNDÆ, MISSA AD GUBERNATOREM ECCLESIASTICUM MACAOENSEM, 18 NOV. 1671.]

1. Fr. Agustin de S. Pasqual, predicador y lector en sagrada theologia, y Fr. Juan de la Camara,[2] predicador, misionarios, que con letras autenticas de sus prelados, por causa de mission, salieron de la ciudad de Manilla, en cuya provincia estan incorporados, ante V.P. muy reverenda, P. Fr. Miguel de los Angeles,[3] governador deste obispado de China y comisario del santo Officio, nos presentamos, recurriendo como a juez, para que ponga o haga poner remedio en la christiandad de las yglesias de Timor, Larandúca[4] y Batavia,[5] a las quales partes, por violencias de los tiempos, llegamos y hallamos estar en ellas adulterada la ley de Dios, despreciados los mandamientos sanctos de nuestra santa madre Yglesia y todas las otras buenas costumbres de la christiandad, a lo qual nosotros no pudimos poner remedio, y por esso, por via de informe, a V.P. muy reverenda manifestamos todo aquello que en dichas yglesias ay necesidad de que se ponga.

---

[1] Iohannes de la Camara Manilam rediit an. 1672, cf. Platero, *Catálogo*, 292. — [2] De quo supra, 384, n. 1. Scriptor epistolæ est P. Iohannes de la Camara. — [3] Michael de Angelis O.S.A. et non de Argolis ut habet Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 11; Biermann, *Die Anfänge*, 125, n. 42. — [4] In insula Flores. — [5] In insula Iava.

2. Primeramente, en la yglesia de Timor de todo i por todo faltan las obras de charidad y misericordia, y ningun precepto de nuestra santa madre Yglesia se guarda, sino es entre algunos pocos que se hallan en el pueblo de Lifao, Manavan, otras dos o tres partes, donde asisten los religiosos de la orden de los Predicadores.[1] Mas otros muchos, sin numero, que se hallan esparcidos por la ysla, viviendo cada qual en el pueblo que le pareze de los mismos gentiles, donde no tienen otra cosa sino el nombre de christianos, faltando uno y muchos años no solo al cumplimiento de los preceptos ecclesiasticos, sino tambien a los de la ley de Dios; pues viven al modo de gentiles en continuo amanzebamiento, sin que esto tenga remedio por los padres, pues no lo pueden poner, por estar los tales como obejas apartadas del rebaño.[2] Y segun lo que colegimos el remedio solo se puede poner por via del capitan mor[3] de aquella ysla, obligandole la santa ynquisicion con censuras para que no consienta que ningun christiano de los que no son naturales de la ysla[4] viva a su voluntad en los pueblos de los gentiles, sino que se recojan a vivir a los pueblos de christianos donde asisten los religiosos; y de esta suerte y no de otra se puede poner remedio.

3. A lo segundo, en la yglesia de Laranduca[5] hallamos tambien mucha enfermedad, y lo mas que ay que llorar es, que la tal enfermedad es incurable, sin allar via ni camino por donde en tal yglesia se pueda poner remedio, ni por via del brazo del Rei de Portugal, ni de la Yglesia. No por parte de su Magestad el Rei de Portugal, porque aquellos que avian de executar sus ordenes, essos son los que menos las obedecen ni por

---

[1] Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 40. — [2] Ioh., X, 16: *Et alias oves habeo, quae non sunt ex hoc ovile.* — [3] Gubernator. — [4] Præsertim Lusitani et alii qui ex vicinis insulis ibi advenerunt. Istæ emigrationes de insula ad insulam non erant paucæ sive ob difficultates cum regulis sive ob bellum et commercium servorum, cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 14, 31, 39; infra, num. 7-9. — [5] Sumitur pro tota insula Flores.

parte de la Yglesia, porque alli los ministros de ella estan ultrajados y traidos debaxo de los pies. Y asi quando uno de aquellos, que se intitulan christianos, quiere hazer alguna maldad, si el religioso se la reprehende o le ba a la mano, amonestandole, como ministro de Dios, a que no lo haga, se buelben contra el religioso, lebantandole calumnias y testimonios, y no paran en esto, sino que llegan a poner manos violentas en ellos, como acontecio el año de 68,[1] que con mano armada Antonio de Ornai y Baltasar Enrriquez y otro que ya murio — estando nosotros presentes — cuyo nombre no sabemos, aviendo combocado la mayor parte del pueblo con alboroto y armas, llegaron a las yglesias de S. Lorenzo[2] y Guegi,[3] donde estaban los reverendos PP. Fr. Juan del Rosario[4] y Fr. Phelipe de Jesus,[5] y no solo se contentaron con prenderles, sino que los aherrojaron con grillos, sin tener respecto ni veneracion al abito que traian, ni al orden sacerdotal. Y de todo esto, que es el caso que paso, podra dar entera relacion el M.R.P. Fr. Pedro,[6] de la orden de Predicadores, que aora vino a esta ciudad de Larantuca, provincia de Sian, y el M.R.P. Antonio Francisco,[7] de la compañia de Jesus, que al presente se halla en esta ciudad.

4. Confirma esto y el poco respecto que en dicho pueblo se tiene a los sacerdotes un alboroto que paso viernes primero de quaresma en la tarde del año 1669,[8] que aviendo yo, Fr. Augustin de S. Pasqual, acavado de predicar, despues de una procesion que desde la

---

[1] Pérez datum in dubium revocat quia ambo patres tunc Manilæ degebant et tantum an. 1670 civitatem relinquebant, sed non dicunt quod erant præsentes ad facta relata nisi ad mortem unius seditiosi. Larantuca non in Solor sita est sed in insula Flores, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 345, n. 2; cf. Stokman, *Gegevens over de Missie*, 28, n. 11. — [2] Ecclesia oppidi Lewo Nama (Lavunana, Lavunama). Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 19; Stokman, ibid., 27, n. 10. — [3] Probabiliter Goegee prope Larantuca, cf. Stokman, ibid. — [4-7] De istis missionariis non invenimus notitiam. — [8] 28 febr. an. 1670, non vero 1669 prout patet ex supra dictis, 372, num. 27.

yglesia de la comunidad se haze asta la ermita de la Misericordia, se lebanto un grande alboroto y ruido, diciendo que uno de aquellos principales de los christianos naturales de la tierra avia pasado con gente de armas en vusca del P. Fr. Juan del Rosario para matarle, por causa de que dicen que decia que entrando la procession en la hermita de la Misericordia, el dicho R.P. Fr. Juan del Rosario le abia llamado patife. A lo qual, dicho R.P., con juramento — estando aquella misma tarde recogido por esta causa en el convento de comunidad, delante de nosotros y de otras personas, seculares como religiosas — afirmo no solo no averle dicho tal cosa, sino que ni vio tal hombre en toda la procession. Y los otros religiosos que en dicha procession yban de comunidad al lado y cerca de dicho R. padre afirmavan tambien que tal palabra no oyeron decir por voca de dicho R. P. Fr. Juan del Rosario. En fin, sosegose este alboroto; mas no quiso la Magestad de Dios que esto quedase sin castigo, y no hallando la divina Magestad en aquella tierra corazon humano dispuesto para tomarlo por instrumento y bengar aquella injuria que a Su divina Magestad se avia hecho en su sacerdote, la tomo por su mano propia, quitandole la vida dentro de pocos dias, antes que se pasasen veinte dias, y murio, segun testificaban, diciendo: « Dexame Fr. Juan ¿que me quieres? » Y aun esto fue causa que el dicho R. P. Fr. Juan del Rosario fue a su casa a consolarle en aquel ultimo tranze y disponerle para que muriesse como christiano. Mas los parientes, luego que murio, juntaron mas de ciento cinquenta hombres de armas, y otro dia al amanecer querian dar sobre la casa e yglesia de dicho R. P. Fr. Juan del Rosario para quemarla y quitar la vida a dicho Rev. padre; mas esto no tubo efecto, por averles otros, que tubieron noticia del caso, disuadido de una quimera que dichos parientes del difunto tenian, que era causa de querer executar tal maldad; la qual era que decian que el dicho R. P. Fr. Juan del Rosario con echizos le avia quitado la vida.

5. Supuesto que hemos llegado a este punto de echizeros, diremos un abuso grande que vimos en este pueblo, y fue que la noche que dicho principal murio, a cosa de las diez horas, ubo un tan grande estruendo y ruido de armas, y tal que parecia que mil hombres contra otros mil peleaban, y con tantas bozes y gritos, que parecia que todo el pueblo junto peleaba contra algun enemigo que pretendia inbadirlo. Y savido lo que era fue que toda la gente y parentela de dicho principal, al rededor de su casa, hacian aquel ruido y alboroto tan grande. Y preguntando que por que, nos fue respondido que era costumbre hazer aquello siempre que moria alguno de aquellos principales, para espantar las brujas y hechizeros que venian a quitarle la vida; porque en quanto a la materia de bruias y echizeros en esta tierra es cosa tan creida que no se desdeñan ni esconden el serlo.

6. En quanto a lo tercero, en toda la Java y Bima[1] ai muchos christianos viviendo con los moros y herejes, unos en Bantan, otros en Batavia, Sapara[2], Grazen[3] y Bima, sin tener mas que el nombre de christianos. Y lo peor es que ellos de su propia voluntad se ban a vivir con ellos, sin que nadie los fuerze, ni los detenga, para que dejen semejantes compañias. En Bantan ay mucha gente prieta, pervertida, y para estos no hallo que aya remedio. En Batavia ay muchos que se precian de catholicos romanos, asi hombres como mugeres; y aunque es verdad que en quanto a las mugeres — en el tiempo que alli estubimos disfrazados, que fue por tres ocassiones que fuimos desde Bantan a Batavia, adonde estubimos ocho meses aguardando monzon para ir a nuestra mission — hallamos que todas las que llegaron a comunicar con nosotros, para su consuelo espiritual, eran buenas catholicas, acudiendo quando te-

[1] Oppidum insulæ Sumbava, sed sumitur etiam pro ipsa insula. Cf. Biermann, *Die alte Dominikanermission*, 13, n. 4. — [2] Japara. — [3] Probabiliter Grissee in insula Iava, prope insulam Madura.

nian ocasion a oir missa y recivir los santos sacramentos; mas tambien conocimos que abia muchas que avian prevaricado de la fee de la santa Yglesia romana y se avian hecho discipulas de Juan Ferrera.[1] Muchas ay, pobres, y que estan alli por aberlas llebado alla sus maridos, y ellos se andan bajeando por Larantuca, Timor y otras partes, sin acordarse de ellas, y casi las mas o todas estan en Batavia contra su voluntad; y es cierto que estan en peligro proximo de dexar la fee de la santa Yglesia romana, porque como las mas son gente prieta de Maca,[2] Macazar[3] y otras partes, y desta gente ay tantos y tantas pervertidas, como todos son unos, tienen comunicazion familiar, y ordinariamente andan unos con otros porfiando sobre la verdad de nuestra santa fee, y sobre todo Juan Ferrera que tiene sus cathequistas, que andan cathequizando a unos y a otros, tanto que ya tiene inficionado casi toda aquella gente, que por gozar de vida larga, se a ido a vivir a aquella ciudad.

7. Los hombres es a quien mas lastima se puede tener, porque ordinariamente andan metidos con aquellos herejes en tratos y contratos, cargos y oficios, para poder pasar la vida. Y lo que peor es, que ay algunos que comunican con los herejes *in divinis*, casandose con las ceremonias que los herejes usan, yendo en sus ygresas o grecas, como ellos llaman. Lleban a sus hijos a bautizar a ellos; y ubo uno tan desaforado — que no me acuerdo como se llama, dicen que es Reino — que aviendole casado un padre de la orden de Predicadores que paso por alli, perseguianle los domines diciendo

---

[1] Iohannes Fereira d'Almeida an. 1628 Ulyssipone natus est ex parentibus catholicis, iuvenis Indiam petiit, sub influxu libri *Differencia da Christiandade* ad Calvinismum transiit. Ut prædicator an. 1663 in Batavia operam dabat ubi an. 1691 obiit. S. Scripturam et Catechismum Heidelbergensem in linguam lusitanam vertit, prædicavitque gallice, lusitanice et neerlandice. Cf. *Nieuw nederlandsch Biografisch Woordenboek*, IV, 601. — [2] Macao. — [3] Regnum et civitas insulæ Celebes.

que estaba amanzebado, y el para quitarlos — el primer hijo que pario su muger que fue en este año de 71 — lo mando llebar a bautizar a su greca, haziendo compadre a uno de los domines, y esto publica y solemnemente. Yo, Fr. Juan de la Camara, lo mande llamar y le amoneste que se reconciliase con nuestra santa madre Yglesia, porque estaba descomulgado, pues comunicaba *in divinis* con los herejes, y por muchas diligencias que hize, lo hecho todo a las espaldas, y ni quiso confesarse, ni oir misa, ni hazer diligencia que oliesse a catholico romano. Y a este modo ai otros que repudian las mugeres, quando les pareze, amanzebandose con otras, con titulo de matrimonio. Y muchos que ban a oir sus predicaciones y a zelebrar la santa ce[n]a, que ellos dicen, y otros muchos y grandes yerros. A los mininos enseñan las oraciones en malayo,[1] compuestas por los herejes, y para que las aprendan, tienen puestos los herejes en cada calle un maestro o cathequista de la gente prieta, que todos los dias ba de casa en casa enseñandoles las oraciones del Padre nuestro, Credo y Articulos, a su modo; y a estos cathequistas les paga la compañia, y asi no se ocupan en otra cosa, sino que cada uno en su calle se ocupa en este exercicio.

8. Advertimos tambien a V.P.M.R. una cosa digna de todo reparo, y es, que por quanto el santo tribunal tiene puesta censura que ninguno pueda bender esclavos que sean christianos, en las tierras de los herejes, ni a los moros, con todo esso son tan grandemente atrevidos estos hombres que andan por estas partes, que los esclavos christianos los venden a los herejes y a los mismos christianos que moran en sus tierras, con titulo de empeñados; y con esto se zafan de la escomunion, a su parezer, pero no al nuestro, pues tenemos experiencia que los empeñan por lo que balen y nunca los sacan del empeño. Todo lo qual necesita que se ponga el remedio que mejor se pudiere.

[1] Lingua insularum Sundæ.

9. Otros muchos christianos ay en Sapara[1] y Gracen[2] entre los moros, viviendo como quieren, y sin padres que los enseñen, ni administren los santos sacramentos, y tan mal unidos unos con otros, que ordinariamente andan en discordias, acudiendo a las justicias de los moros, y aciendo otros muchos absurdos. Y aun bimos en Gracen muger christiana que se avia casado con un China, gentil o moro por mejor decir, porque los mas Chinas que ay en aquellas tierras estan hechos moros.

10. Estos y otros incombenientes se siguen de que los christianos vivan con esta livertad, y de no mandarles que se recojan a vivir en los pueblos que son del serenissimo Rei de Portugal. Y lo mesmo digo de los que nuebamente se an ido a vivir a Bima; porque aunque tienen un clerigo que les dice missa y los confiessa, mas con todo esso es un clerigo mozo e ignorante, que tiene hechas con el Rei de Bima algunas capitulaciones, que no son decentes a la gente christiana.

11. Esto es, R. P. governador, lo que emos visto y tanteado en el termino de dos años que emos andado por estas partes; y movidos del celo de la honrra de Dios y del aprovechamiento de las almas redimidas con la preciosa sangre de Christo Señor nuestro, y viendo que nosotros no podemos en nada poner remedio, por esso damos parte a V. P. M. R., para que con la autoridad de comissario del santo officio remedie lo mas que pudiere, mandando que esta gente se recoxa adonde pueda ser regada con la doctrina del santo Evangelio y cultivada por sus ministros, que con esto nostros descargamos nuestras consciencias, y V. P. M. R. proveera aquello que sea en mayor honrra y gloria de Dios y aprovechamiento de tantas almas perdidas, como ay por estas partes, pues no tienen mas que el nombre de christianos.

Macan, y noviembre 18 de 1671 años.

Recesserunt a testamento sancto, et iuncti sunt nationibus, et venundati sunt, ut facerent malum.[3]

---

[1] Japara. — [2] Grissee. — [3] Machab., I, 16.

V.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 20 FEBR. 1672].

Carissimo Hermano:[1] Jesus, Maria, Jose sean siempre con V.C. concediendole mucha gracia y amor suio, juntamente con cumplida salud, lo cual a nuestro Dios y Señor en mis oraciones pido.

1. Ya por una que escrivi[2] desde el puerto de Vantan a nuestro hermano provincial sabra V.C. el derrotero de mi viage, que fue, como dicen, a la passa por las viñas; pues para aver de venir desde essa ciudad a Canton, fue a aportar a Timor donde me regalo nuestro Señor con hartos trabajos. En fin, por julio de 71 llegue a Macao y estuve alli detenido hasta 12 de enero de 72, que fue quando me enbarque para Canton y llegue a esta ciudad a 16 del mismo mes.

2. En esta ciudad, con la comunicacion del P. Fr. Francisco Varo,[3] del orden de Predicadores, e conocido que no hace Dios nada acaso, sino que todo lo dispone con su divina providencia. En breve pondre el fundamento de mi discurso. Tenia nuestro Señor predestinados algunos de los gentiles de la isla de Timor, y quiso tomar por instrumento para salvarlos a mi, indigno esclavo suio, sacandome de Manila y llevandome, contra mi voluntad, a la isla de Timor, donde quando vi lo que sucedio, y ia escrivo, me rendi a sus sanctas disposiciones.

3. Sali de aquella isla ya perdidas las esperanças de aportar a China, y quisse quedarme en una isla de gentiles, que esta junto de la Jaba, que se llama

---

[1] Probabiliter Sebastianus Rodriguez; in epist. 10 sept. 1672, 410, num. 1, dicit P. Augustinus: « Con el hermano Fr. Juan escrivi a V.C. » De ipso patre, cf. SF II, 398, n. 1. — [2] Deperdita videtur. — [3] Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6.

Vale.[1] Hice para esto grandes diligencias, por hallar a mi compañero[2] que me lo contradecia y no avia raçon con que poderle convencer, y no solo no queria el ir conmigo, sino que persuadia el capitan del varco en que veniamos — que era un Portugues — a que no hiciesse lo que io le decia, que era me echasse en tierra en la isla de Vale. Con estos devates llegamos a dar vista a la isla; ya convenci al capitan que me echasse en tierra, y iendo ya para ir al puerto y haçer lo que io le pedia, estando ya sobre la isla y serca de entrar, se levanto un viento ueste, que nos daba por derecho de la proa, y mal contra mi voluntad, nos hiço venir a Jaba. Dimos fondo en un puerto de aquella isla, que se llama Grassen, y alli trate de negociar si podia volver a Vale, y teniendole ya negociado con uno de la misma isla, esperaba solo tiempo de poder ir.

4. En este intermedio, de improviso, dia de nuestro padre S. Francisco[3] acabando de decir missa, se deshicieron todos mis intentos. El modo fue que aviendome io venido desde Grassen para el puerto de Yapara, por causa de negociar algunas cosas necessarias para mi viaje, unos Portugueses que alli viven, por aver perdido Macassar,[4] todos me pedieron que me quedase con ellos, porque estaban descarriados como obejas sin pastor;[5] tanto instaron que consultandolo con mi compañero, hallamos que seria grande servicio de Dios el no dejar aquellos hombres — que por todos serian algunos 20 con sus familias — sin ministro. Mas juzgamos que Yapara no era lugar acomodado para quedar alli, porque todos los que alli viven son moros, y no teniamos esperança alguna de fruto, aunque mas sem-

---

[1] Bali. — [2] Iohannes de la Camara, cf. supra, 384, n. 1. — [3] 4 octobris. — [4] Regnum et civitas insulæ Celebes. Anno 1659 calvinistæ Hollandiæ destruxerunt hanc missionem, Lusitani expulsi sunt an. 1661, cf. Jann, *Die katholischen Missionen*, 211; Stokman, *De Missies der Minderbroeders*, 536, n. 6. — [5] Matth., IX, 36: *Sicut oves non habentes pastorem.*

braramos la semilla del Evangelio. Paressiome a mi que si los Portugueses quisieran venirse a Vantan, no fuera dificultoso el quedar con ellos; lo uno porque en Vantan ai mas de 600 christianos, que an huido de Batavia; lo otro, porque estando en Vantan, es lo mismo que estar en Batavia y podiamos acudir a los catholicos romanos que alli moran, ya iendo nosotros algunas vesses de secreto alla, ya viniendo ellos adonde nosotros estabamos. En esto concordamos. Propusimosselo a los Portugueses; vinieron en ello, y para esto nos venimos mi compañero y io a Vantan a esperar que los Portugueses viniessen a pedir lugar al Rei de Vantan para poder vivir en su tierra, como quedo consertado con nosotros; mas ellos mudaron de pareser, y nosotros, viendo esto, lo hicimos tambien. Quando llegamos a Vantan, hallamos al hermano Fr. Juan Rassimo[1] en una casa, en la qual el Rei le avia puesto y sustentaba; en ella nos ospedamos y estariamos con el algunos quince dias, que fueron los que ubo hasta que se envarco.

5. Estando alli, por un navio que vino de Macao, tubimos nuevas de como los religiosos[2] que estaban en Canton tenian ya licencia del Emperador[3] para ir otra vez a sus iglesias,[4] con que determinamos ir a Macao, con intento de passar luego a Canton, para ponerme io el nombre de nuestro hermano Fr. Antonio,[5] que Dios aia, y poder ir juntamente con los demas ministros.

6. Llegado a Macao, halle mas inconvenientes para passar a Canton que ai para ir a Japon. Y el origen de tantas dificultades salia del mismo Canton, como despues que estoi en esta ciudad e savido; pues luego que los padres Jesuitas, que estaban y [estan en] Canton supieron de mi llegada a Macao, hicieron junta para determinar lo que harian si io entraba en China; y

[1] Cf. supra, 382, num. 46. — [2] Qui Canton detenti erant. — [3] Kang Hi. — [4] Cf. supra, 372, num. 26. — [5] Antonius a S. Maria, cuius nomen sinicum est Li An-tang.

salio que por ningun modo me admitiessen.[1] Supieronlo los padres de S. Domingo, y sacaron la cara diciendo que si sus paternidades nos desechaban, ellos nos avian de recivir, como si fueramos religiosos de su orden, y asi que pensasen bien sus paternidades lo que haçian.[2] Con esto tubieron por mejor hacer en Macao de modo que no passase a Canton, que no tener aca pleitos con los padres de S. Domingo; y esta fue la causa por que io no pude pasar desde junio hasta enero, como queda dicho.[3]

7. De todo esto infiero que, si luego que io sali de Manila ubiera llegado a Macao, avia destar alli detenido sin hacer nada y sin poder entrar en China, y nuestro Señor en este tiempo me llevo a Timor a salvar aquellas almas y despues me trujo a Macao a tiempo que, iendose los padres de Canton,[4] quedasse io sin tantos impedimentos para pasar a China, y dejar en esta ciudad detenido al P. Fr. Francisco Varo para que resistiesse los que con el padre[5] que esta en esta ciudad quedaban que recistir, que no han sido pocos; pues por dos vesses, con buenas palabras, me a dicho el padre que me vaia, y ambas a dos fueron el mesmo dia que llegue; la una fue decirme que no me podia tener en casa, que estas fueron las palabras con que me saludo, que aun con esta comun urbanidad de: « Sea bien venido », no quiso hablarme, sino insistir siempre en que no podia io estar en su casa. Y io todo este punto no le respondio sino: *Ad Efesios*. En esto estabamos en nuestras primeras vistas, quando entro el P. Fr. Francisco Varo, arrojandose en tierra para tomar la bendicion; io hice lo mesmo, y asi arrodillados nos abraçamos y me dio la bien venida por si, y por el padre Jesuita, que volvio

---

[1] Quoad istas difficultates, cf. supra, 384, num. 2. — [2] Cf. Biermann, *Die Anfänge*, 134; epist. P. Varo O.P. in AIA X, 1918, 261-2. — [3] Cf. supra, 396, num. 1, ibi dicit mense iulii. — [4] Post liberationem e carcere, cf. supra, 387, num. 6. — [5] P. Andreas Lubelli, cf. SF II, 539, n. 2; Pfister, *Notices biographiques*, 328-32.

a proseguir su sermon fundado en el mismo tema. Sobar el qual sermon hiço el P. Varo otro, y en fin, mal contre su voluntad salimos por entonces de su cuviculo, quedando io para con el padre Jesuita ni dentro ni fuera.[1]

8. Luego que el P. Varo se fue a decir missa, que seria cosa de media ora despues de mi llegada, vino de segundo el padre Jesuita a buscarme y proseguir el sermon primero, diciendo que no me podia tener en su casa, por dos raçones: la una, porque no se lo tendrian a bien sus prelados, y la otra, porque no tenia el con que sustentarme. A esta ultima le respondi que no reparasemos en esso, que io tenia de que sustentarme, y a la otra le mudaba la conversacion como siempre lo hacia. En estos toques y respuestas estabamos, quando, acabando el P. Varo de decir missa, vino otra bes a estorbar los decinios del padre Jesuita, que todos ivan encaminados a que io me volviesse a Macao. En fin, no pudo por entonces salir con nada, y concluimos el quedar io aqui hasta que el P. Fr. Francisco se vaia; con dos condiciones, la una que avia el P. Francisco de escrivir una carta a su prelado,[2] quexandose de dicho padre, porque no me queria reçevir, la otra que avia de pagar la comida todo el tiempo que estubiera aqui. En esto quedamos, aunque despues el padre propuso que era bien que io estubiesse oculto, porque no se publicasse entre los cristianos y gentiles mi venida, no fuera que llegasse a oidos de los mandarines y se arriesgasse la mission deste reino, y asi que dijesse missa por la madrugada. Concenticelo tambien, mas es cosa ridicula que esta el mismo padre esperando por oras un compañero para que le aiude en el ministerio, y de su venida no se arriesga la mission, ni se arriesgo entrando quatro de los suios unos dias antes que io entrara, y solo con mi venida se arriesga.[3] En fin, todo es servir a Dios.

[1] Cf. supra, 384, num. 2. — [2] Iohannes Camacho, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 186. — [3] Cf. supra, 384, num. 2.

9. No tocamos mas este punto hasta el dia de oi, que escrivo esta, que estando comiendo nos dijo el padre Jesuita que avia tenido una carta de Macao, y que le decian en ella que mi compañero[1] no passaba a China por volver a Manila a traer religiosos para que passassen a China por Macao, de lo qual le disuadi, y nos dixo al P. Fr. Francisco[2] y a mi esta proposicion: « Luego que sepa que ai en Macao religiosos para entrar en China, tengo de cerrar la iglesia y irme a Macao. » Saque V.C. de aqui las consequencias que de tal antecedente se originan y juzgue en lo que aprecian estos padres su opinion, o concuerdeme tales palabras con el *rogate Dominum messis, ut mittat operarios in messem suam.*[3]

10. Mas que vea V.C. quan distintos son los juicios de los hombres de los de Dios. El mesmo dia que el padre[4] dixo la proposicion dicha vino a visitarnos al P. Francisco y a mi un christiano de los padres Dominicos, letrado y secretario de un duque, hijo maiorasgo del Rei de esta provincia de Canton, el qual nos dixo que mientras el estubiesse aqui era buena ocasion para que entrasen religiosos de las dos ordenes, que los despacharia hasta llegar a nuestras christiandades. Concuerde tambien este celo de un neofito con el de arriba. Lo que io digo es que me atengo al China, y tambien pido a V.C. que si el P. provincial de S. Domingo[5] determinare de enviar algunos religiosos, negocie con todo cuidado con nuestro hermano provincial[6] que me envie un compañero, que el que io truge, por tener mui en la memoria los pucheros de las doctrinas, no le pude convencer a que entrasse en China, que si el quisiera, como yo entre tambien el entrara; mas luego que vido

---

[1] Iohannes de la Camara. — [2] Varo O.P. — [3] Matth., IX, 38; Luc., X, 2. — [4] P. Andreas Lubelli S.I. — [5] Iohannes Camacho, professus O.P. an. 1638, Philippinas appulit an. 1648, electus est minister provincialis an. 1669, Malasiqui an. 1700 obiit, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 186. — [6] P. Iohannes Bapt. Marza.

las dificultades, huio el cuerpo y se cerro en volverse, como lo hace.[1]

11. En quanto a nuestro hermano Fr. Antonio,[2] que Dios aia, no halle aqui cosa ninguna que fuese suia, sino es algunos libros de la lengua.[3] Diceme el P. Fr. Francisco que en la villa de Fugan[4] estan unos papeles que enviaba a V.C.; quando llegamos alla los tomare para en la primera ocasion que hallare remitirlos. Ai remito aora un Elogio[5] que, despues de su muerte, le hiço, el P. Balaat,[6] y puede pedir al hermano Fr. Juan de la Camara[7] una Relacion[8] que hiço de la persecucion el hermano Fr. Antonio, la qual io le deje en Macao para que la diera a V.C.

12. En quanto a la iglesia[9] del hermano Fr. Antonio, el P. Juan Balaat, que es el religioso de la compañia que estaba en Sinanfu[10] juntamente con nuestro hermano, que Dios aia, dixo al P. Fr. Francisco que si io viniesse, me enseñasse lengua, y que en pudiendo administrar me fuesse a Sinan, que el me entregaria mi iglesia sin embaraço alguno. Y se le puede creer, por tener solo el nombre de padre Jesuita y las obras de religioso de nuestra horden, mui aficionado a las cosas de nuestro hermano Fr. Antonio[11] y mucho mas de su opinion, contra la voluntad de todos los suios. Y con estas esperanças yo procuro aprender a hablar, pidiendo a Dios no se pierda aquella iglesia; y V.C. haga lo mesmo por amor de aquellas almas ganadas con el sudor y trabajo de nuestro hermano. Si V.C. quiere leer las adiciones al tostado, pidalas al P. provincial de S. Domingo nuestro padre,[12] que el P. Varo las remite.[a]

[a] In margine legitur: *El ser el P. Balaat de distinta opinion, sea solo para V.C. porque no hagamos mal a quien nos hace bien.*

[1] Iohannes de la Camara an. 1672 Manilam rediit, cf. Platero, *Catálogo*, 292. — [2] Antonius a S. Maria. — [3] Cf. SF II, 344. — [4] Foungan. — [5] Cf. SF II, 330-1. — [6] Iohannes Valat, cf. SF II, 471, n. 3; Pfister, *Notices biographiques*, 279-82. — [7] De quo supra, 384, n. 1. — [8] Cf. SF II, 502-606. — [9] Cf. ibid., XLIII-IV, 326, 410, 465, 520. — [10] Tsinanfou. — [11] Cf. SF II, 471, 490-1, 499. — [12] Iohannes Camacho.

13. Esa carta que va ai...[a] es para que de unos 15 pessos que quedaron en su poder, de la primera vez que io quisse venir a China. Pidolo que las comute en algunas cosillas necessarias para aca, y que se las entregue a V.C. para que me las remita. V.C. lo puede hacer con esse moço del P. Varo que va a Manila para traer el socorro de los padres Dominicos, y hacer con nuestro hermano provincial[1] que no se olvide de mi, sino que me socorra con alguna limosna, que aunque io escrivi[2] desde Macao a nuestro hermano provincial, que avia tomado en Macao cien pessos con obligacion de que se pagarian en Manila, hasta la ora desta no los e recivido, y asi no se pagaran alla si no pareciere recivo mio de Canton[3] o de mi compañero[4] en Macao. Y para satisfacer la tal cantidad, lleva mi compañero un cajonsico con unas hechuras de marfil que, con lo que io tenia, rescate en Batavia, y juzgo que an de valer mas en Manila.[5] Tambien escrivo[6] a un amigo que me de alguna limosna y que la entregue a V.C. Si la diere, puede recivirla V.C. sin dar noticia de nada, porque no suceda lo que sucedio quando yo venia la primera vez, que mas de trescientas patacas que io traia, las cogio nuestro hermano Fr. Mateo[7] y las gasto en la obra de la iglesia.

14. No ai presente otra cosa de que poder avisar, sino es que emos tenido noticia que el despacho del P. Varo, para que se vuelba a su iglesia, es ia venido de la corte, mas hasta aora no a llegado a sus manos. Bien lo deseamos, por salir de aqui, que si le somos sobre queso al padre Jesuita,[8] el nos es a nosotros cordel que nos ahoga.

---

[a] MS. habet verba maculata quibus forsan exprimitur nomen personæ sinensis de qua agitur.

---

[1] Iohannes Bapt. Marza. — [2] Cf. supra, 386, num. 4. — [3] Cf. infra, 411, num. 3. — [4] De la Camara. — [5] Cf. supra, 386, num. 5. — [6] Epistola deperdita videtur. — [7] Matthæus ab Assumptione Bayon, cf. supra, 215, n. 3. — [8] P. Andreas Lubelli S.I.

15. A nuestros hermanos Carrion,[1] Cerrer[2] y Espallargas[3] mis memorias, y que tengan esta por suias, y a todos los demas religiosos de esse convento saludes, pidiendoles que me encomienden a Dios, y lo mesmo hago a V.C., cuia vida guarde nuestro Señor para mi amparo.

Desta iglesia de los padres Jesuitas de Canton, y febrero 20 de 1672.

De V.C. intimo hermano,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

16. Olvidoseme referir lo que sucedio en Vantan estando alli el año de 1671, y fue que en 17 de março naçio un muchacho, el qual en la palma de la mano derecha tenia una señal colorada de esta suerte[a]... y en la palma de la mano isquierda tenia de la misma manera señalada esta señal[b]... y en las muñecas, por la parte de adentro hacia el braço, tenia en cada una pintada una pluma, y en las espaldas, por la parte de abajo, tenia tambien esta señal...[c] Sobre estos misterios, los moros decian mil disparates; y tanto cundian, que el Rei se llebo a su casa dicho muchacho para criarlo el. Lo que yo digo es que es alguna hechiceria; porque entre tal gente, el que mas sabe de tal arte, lo tienen por mas santo, y en tal opinion tenian al padre del muchacho, y por ser tal, decia aquella gente ciega que Mahoma le avia dado aquel hijo, que avia de ser Rei.

17. En 29 de febrero, el P. Fr. Francisco Varo acabo de averiguar con dos christianos, uno letrado, que fue baptiçado de nuestro hermano Fr. Antonio, que Dios aia, y el lo es tal que paresse que con la fe del baptismo

---

[a] Ponitur quoddam signum. — [b] Idem. — [c] Idem.

---

[1] De quo supra, 386, n. 3. — [2] Serret, cf. ibid., 114, n. 5. — [3] Cf. ibid., 387, n. 1.

devio de pegarle el espiritu, y el otro lo baptiço el mismo padre. Estos dos christianos vinieron aora de Peking a esta ciudad, y dicho P. Fr. Francisco, el año antes que viniera a Canton, que fue el de 71, encargo a estos dos christianos que ivan a Peking, que lo averiguasen; y ellos, llegados a questa ciudad, le certificaron al padre ser verdad; y mas en particular y por estenso lo contaron delante de mi dicho dia, y es desta manera.

18. En el año 8 del gobierno del Rei Kanghy, a 25 de la 1 luna, que es de nuestra salud el de 1669, a 14 de febrero, en la ciudad de Chinanfu, que es la metropoli de la provincia de Xantung, donde estan dos iglesias, una de los padres de la compañia y otra de nuestro hermano Fr. Antonio,[1] a ora de medio dia, poco mas o menos, estando el çielo cereno, una niña christiana de hasta doce años, hija de christianos, estando en una ventana vaja de su casa, que salia al patio, mirando al cielo, vio de repente en el aire venir una prosession, y alvorotada salio al patio para verla mejor, y llamo a otra christiana de su casa para que viesse aquel prodigio; y ella, incredula del caso, reprehendia a la niña y le dio una bofetada, aunque despues vio con sus ojos lo que antes contumaz reprehendia. Pero por su incredulidad no merecio el verlo con tanta claridad y distincion como la niña lo veia. Vieronla muchos gentiles, moros y christianos, que vivian en aquel varrio, pero con distincion, como dire despues. Primeramente ivan algunos vinarios de hombres sobre jumentos, con vanderas desplegadas en los hombros; seguiale muchas mugeres vestidas de blanco, con el cabello suelto y cruces en las manos, y la ultima iba tambien vestida de blanco y el cabello suelto, con las manos puestas y un niño en los braços — que al parecer era la Reina de los Angeles y Señora nuestra.

19. Ivan detras de ella muchos hombres, a pie y con banderas a los hombros, a quien seguian otros mu-

[1] A S. Maria.

chos con cruces en las manos, y despues de todos, uno con la cruz acuestas y el cabello tendido — que seria nuestro Señor Jesuchristo.— Despues venian otros vinarios con vanderas, despues de los quales se seguian otros con cruces en las manos, como los primeros, y despues de ellos el Señor, con corona de espinas en la cabeça y ensangrantado el rostro; llevabanle dos, susteniendole los braços, al modo que le pinta la Iglesia bajado de la cruz. Seguianse otros vinarios con nuebas vanderas, y otros con cruces en las manos, y el cabo de estos venian dos hombres tirando de un cordel, cada uno por su extremidad, atraiendole hacia a si, como que lo quierian quebrar o romper. Despues destos dos, iban otros con vanderas, a quienes seg[u]ian tambien otros con cruces. Y remataba la prosecion uno con una pinga[1] al hombro, en cuios dos remates llebaba pendientes dos cestos y dentro de cada uno un cordero vivo, cuias cabeças iban fuera de los cestos, inclinadas, mirando de una y otra parte a los que los miraban, con que se dio fin a esta portentosa prosecion.

20. Los christianos del varrio que la vieron fueron los que baptiço nuestro hermano Fr. Antonio. Estos veian estas personas del tamaño de un hombre ordinario; los moros las veian como hombres mas alto de lo ordinario, y los gentiles las veian como gigantes; de suerte que viendolo todos a un mismo tiempo avia diferencia en los objetos. Este es el caso bien extraordinario por cierto, y por las circunstancias, que hacen suspender el juicio, sin saber a que atribuirlo. Su divina Magestad que lo hiço, mostrara lo que anuncia a quien quisiere.[2]

21. En un vocabulario de nuestro hermano Fr. Antonio halle una oja escrita de su mesma letra, en el

[1] Baculum super humerum positum ad portandum onera. Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 360, n. 1. — [2] De istarum apparitionum veracitate non constat, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 361, n. 1.

margen de la qual estan escritas 81 letras chinas y la explicacion de dichas letras, hecha y escrita por dicho nuestro hermano Fr. Antonio, dice asi: « Estas letras a la margen son trasladadas de aviso sinico, impreso, que llego aqui a Canton a los 4 de noviembre de 1668, su sentido es el siguiente: En la provincia de Honan, en la villa de Vuganhien[1] de la jurisdicion de la ciudad de Changtefu,[2] a los 17 de la 6 luna — que segun nuestra cuenta fue a los 25 de julio, dia de san Thiago apostol,[3] de 1668 años — a cosa de entre los cinco y seis de la mañana, caio de la region del aire un dragon con quatro pies, cola y uñas, y escamado de conchas, todo esto entero, solamente no tenia cabeça; ciento y cinquenta esteras escasamente bastaban a cubrirle el cuerpo de este dragon; aun fue gran ventura que caiesse en el campo desierto en un valladar, que arruino un cobertiço que alli avia para descanso de los caminantes. Al quinto dia mando el mandarin al tifang[4] que lo soterrasen; y este aviso se da para que todos lo sepan ».[5]

22. A 20 de febrero escrivi la mitad de esta carta, porque entonces ubo persona que iva a Macao, despues se desbarato el viaje y se detubo hasta el dia de la fecha que pondre en esta; en el qual tiempo llego la respuesta de la carta que el P. Varo escrivio al P. visitador de la compañia,[6] la qual pondre aqui trasladada al pie de la letra, y para que V.C. conosca bien el intento de dicho P. visitador, advierto que el entrar yo en China se lo debo a uno de Macao, llamado Manuel Cuello de Silva, el qual es corregidor i oidor del Rei de Portugal en aquella ciudad; el qual contra toda la voluntad de dichos padres[7] me envarco el mismo, y en su misma casa me vesti de china y el me dio los

---

[1] Ouanhien (Wuanhien). — [2] Changtefou. — [3] S. Iacobus. — [4] Auctoritas seu mandarinus localis. — [5] Navarrete dicit: « Pero fue mentira y ficcion, » cit. ap. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 381, n. 3. — [6] Thomas Valguarneira. — [7] Iesuitæ.

vestidos. Esto pues sabido, la carta es la siguiente:

« M. R. P. Fr. Francisco Varo.

23. A la carta de V.P. estimei muito, assi pellas novas de sua boa salude, como pello muito celo e religosa caridade que mostra no agasalho do M. R. P. Fr. Augustino de S. Pasqual, ne eu quisera ficar excluido com meus religiosos deste mesmo celo, con un religioso de tantas partes; porem concurren nesta hospedajem circunstancias que a mesma charidade e obrigaçao de nao ofender a os maiores impeden a execucao destes bons deceios. V.P. que ha annos anda por estas terras em ocupasoes de tanta gloria de Deos debe saber muito bem quanto a Magestade del Rei Catholico, quando era senhor de este oriente, sentia que entrasen religiosos de qualquier religion sin sua expressa licencia, ne hachara V.P. exemplo que jamas concintesse que viessen religiosos a estas suas conquistas e missoens salvo con suo beneplacito e por sua via. Na *Coronica de Provincia de Manila*[1] da sagrada orden de Pregadores, composta pello M. R. Sr. D. P. Duarte[2] hachara V.P. o sentimento que mostrou e as ordens que deu contra o R. P. Fr. Diego Collado[3] por querer introducir nova provincia sin o concentimento del Rei, como patrono que he da quelhas islas. E como a Magestade del Rei de Portugal tenha tambem o patronado deste oriente, e por ordens expressas mande aos seus vireies que asi mesmo se executem, pello que veia V.P. se posso eu encontrar estas ordens de Sua Magestade que nos

[1] *Historia de la Provincia del sancto Rosario de la orden de Predicadores, en Philippinas, Japon, y Chinas*, Manila, 1640, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 283-4. — [2] Iohannes Didacus Aduarte natus an. 1570 Cæsaraugustæ, ordinem Prædicatorum ingressus est an. 1586, Philippinas appulit 1505, Episcopus electus diœcesis Nueva-Segovia an. 1632, ibi obiit mense augusti an. 1646, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 25-6; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 250 et ind. auctorum. — [3] Didacus Collado natus Meazadas (Miajadas), ordini Prædicatorum nomen dedit an. 1600, Philippinas appulit an. 1611, mari submersus obiit an. 1638 vel 1641, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 83-4; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 525-6 et ind. auctorum.

estan intimadas por seus vireies, dando fabor e consentendo que se recolla e asista en nosa cassa un religioso que entrou contra as dittas ordens.

24. Esta e a resposta que dou a V.P., que pello bem comum e aquietacao de essa missom, que a tam poco tempo saio de tanto perigro me debera aiudar a obserbar estas ordens. Nos santos sacrificios de V.P. muito me encomendo.

Macao, 16 de febrero de 1672 annos.

De V.P. servo no senhor,

THOMAS DE BALGARNERA.[1] »

25. Repare V.C. en que las ordenes del Rei de Portugal estan intimadas a dicho P. visitador y no lo estan al oidor y corregidor de Macao.[2] Tambien es de darle gracias a dicho padre, porque siendo Siciliano es tan obserbante de las leies de Portugal, y los mismos Portugueses que tenian obligacion no solo de guardarlas sino de hacerlas guardar, no cuidan de esso, y es porque saben que no las ai. Bien es verdad que hasta el dia de oi el padre[3] que esta en esta casa,[4] aunque el tambien tubo cartas de Macao, ni al P. Varo ni a mi no nos a dicho palabra alguna.[5]

26. Encargo a V.C., por amor de Dios, no me olvide, que lo juzgo que si V.C. no hace que en esta ocasion tam buena, como es la de esse mosso de los padres Dominicos, me socorran, no espero yo que otro lo haga, ni que en muchos años — si Dios no dispone otra cosa — aia otra ocasion como la presente. En fin, en todo me pongo en las manos de V.C., pidiendole que me encomiende a Dios, que a V.C. me guarde.

Canton, y março 13 de 1672.

---

[1] Valguarneira natus Panormi an. 1608, societatem Iesu ingressus est an. 1627, visitator Sinarum et Iaponiæ nominatus an. 1672, obiit in Siam 19 ian. an. 1677, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 385; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 679, 682. — [2] Emmanuel Cuello de Silva, cf. supra, 407, num. 22. — [3] P. Andreas Lubelli S.I. — [4] In civ. Canton. — [5] Cf. Biermann, *Die Anfänge*, 134, n. 73.

VI.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 10 SEPT. 1672].

1. Carissimo Hermano nuestro:[1] Con el hermano Fr. Juan[2] escrivi a V.C. mi entrada en China[3] y como quedaba en esta yglesia de Canton esperando la partida del P. Fr. Francisco Varo, la qual como depende del Emperador y del consejo del Li pu,[4] a sido tan bagarossa,[5] que ha llegado su ultimo despacho, y aora, a toda prissa, los mandarines pretenden su execucion. Bien es verdad que nosotros la vamos deteniendo, por ver si llega esse varco que fue de Macao a essa ciudad; mas de no llegar en todo el mes de setiembre nos sera fuerça el irnos sin...[a] satelites infernales, cada dia nos apuran porque nos vamos, que como...[b] tam presto dan priessas porque les demos plata, que no tenemos, y aunque la...[c] Y en fin, estamos al presente con un notable desamparo, porque por una parte...[d] en la salida, por otra no tenemos siquiera un moço que vaia con nosotros para...[e] mida, que uno que teniamos, gracias a Dios, en este tiempo le tenemos mui malo...[f] mexor es que no hallamos quien quiera ir con nosotros, y asi no ai otro recurso sino...[g] Dios nuestro; hagase su voluntad aora y siempre. Porque no paran aqui los cuidados...[h] pessos que me envio desde Macao nuestro hermano Fr. Buenaventura,[6] el China que los trujo...[i] y parece ser hombre fiel, no a dado mas de 30 y los demas, mas a de uno...[j] sacra, aunque dan todos

[a] - [j] Charta consumpta est.

[1] Sebastianus Rodriguez, cf. SF II, 398, n. 1. — [2] Iohannes de la Camara, cf. 384, n. 1. — [3] Cf. supra, 396-409. — [4] Cf. SF II, ind. rerum. — [5] Verbum lusitanum significans lente. — [6] Ibañez.

esperanças que los dara; no se en lo que parara. Tambien...[a] traia al P. Fr. Francisco Varo 250 pessos; con ser cristiano cassado en M...[b] vicario de los padres Dominicos de Macao a 16 dias que se los entrego...[c] a Canton, y con no aver mas de tres dias de camino de Macao aqui...[d]; estas son cosas que no dejan de causar cuidado.

2. Nuestro hermano Fr. Buenaventura esta tambien padeciendo mui buenos cuidados en Macao, porque no halla camino para entrar en China, que los que me cerraban a mi el camino,[1] se lo cerraron tambien a el,[2] de modo que no halla resquisio avierto para pasar. No se da aora la escusa que se daba quando yo estaba en Macao; entonces no convenia que ninguno entrasse en China de nuevo, porque era exponer a peligro la mission; aora, como yo estoi en su casa y se que an entrado de nuevo cinco de los suios, quatro[3] que fueron con los ministros que fueron a sus missiones, y otro[4] que vino despues y esta aora en esta casa, se recurre a decir que los frailes de S. Francisco que vienen de Manila somos extrangeros, y que ai orden del Rei de Portugal para que los frailes de Manila no entren en China por Macao.[5] No se io si estas causas las admitira el Rei del cielo.

3. En la carta pasada dixe[6] que avia recevido cien pessos de Manuel Cuello de Silva;[7] es verdad que me los dio...[e] un China de esta ciudad; mas el Chino no me dio tal plata, y assi ni el la pedira, porque no [tiene] papel mio, y io l'e escrito ya que el Chino

---

[a] - [e] Charta consumpta est.

---

[1] Iesuitæ, cf. supra, 384, num. 2; 398-401, num. 6-9; 407-9, num. 22-4; — [2] Cf. ibid., 102, num. 2. — [3] Anno 1671 Sinas appulerunt PP. Emmanuel de Pereira, Nicolaus Fonseca, Franciscus de Vega, Emmanuel de Sequeira, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 378-8. — [4] Probabiliter P. Franc. Xav. Philipucci, cf. ibidem, 379. — [5] Cf. supra, 408-9, num. 23-4. — [6] Cf. ibid., 403, num. 13. — [7] Cf. ibid., 386, num. 4.

no me dio tal plata.[1] Lo que io suplico a V.C. es que la pecunia que llevo el hermano Fr. Juan[2] me la remitan a Macao a nuestro hermano Fr. Buenaventura, que a de estar ai algun tiempo. Ya le escrivo[3] en orden a esto a nuestro hermano provincial,[4] y V.C. me hara fabor de hablarle en esta parte.

4. Por cartas que llegaron aqui de los padres que estan en la corte se infiere con evidençia que el P. Juan Balaat, el intimo amigo de nuestro Fr. Antonio,[5] que Dios aia, cobro nuestra yglesia, sacandola — aunque con dificultad — del poder de un escrivano que se avia señoreado de ella. Yo, queriendo Dios, e de hacer toda diligencia por ir alla con la maior brevedad que pudiere.

5. Tambien tenemos nueba, por via de los padres, que el P. Phelipe Marino, provincial de la provincia de Japon de los padres de la compañia, esta electo y confirmado Obispo de Macao.[6] Entre los mismos padres andan opiniones, si lo es tanbien de China; los Portugueses y algunos Italianos son de la parte afirmativa; mas todos los Francesses con los demas son de la parte negativa.[7] El Obispo, si es cierta la nueva, me paresse a mi que, aunque lo sea solo de Macao, se tomara el serlo tambien de China, que es padre de la compañia, y en materia de tomar, no hacen mucho escrupulo. Ya pregunto a nuestro hermano provincial como me tengo de portar, si acasso dicho Sr. Obispo pone algunas sençuras o da otros ordenes. V.C. lo averigue con nuestro hermano, y haga de modo que no caresca de tal resolucion.

6. Por cartas que aqui tubieron este año los pa-

---

[1] Epistola deperdita videtur. — [2] De la Camara. — [3] Epistola deperdita videtur. — [4] Iohannes de Albalate, de quo supra, 113, n. 1. — [5] Cf. SF II, 471, 490-1, 499. — [6] Cf. supra, 67, n. 1. — [7] Episcopus Macai praesul erat etiam regni Sinarum ut patet ex bulla Gregorii XIII *Super specula* 23 ian. 1576, cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 176; Streit, *Bibliotheca missionum*, IV, 417.

dres, de Roma dan por nueba que Inosencio 9, por Agosto de 70, canoniço 5 sanctos; *nempe*, S. Luis Beltran, S. Pedro de Alcantara, S. Francisco de Borga, S. Maria Magdalena de Paçhi, el otro no se qual dixeron.[1]

7. Tambien ai nueba que el Rei de Francia tiene guerra con el Olandes,[2] y a pasado a la India Oriental con grande armada; llego a Zeilan y hiço liga con el Chingala, que es el natural de la tierra, y que le dio un choque al Olandes de que salio bien.[3] El año pasado llego con treinta fragatas al extrecho de la Sunda, y el Rei de Bantan le dio alli una isla en que asentar; juzgo que con tal nueba le dolera mucho la cabeça a Batavia.

8. De la Europa dicen que el reino de Ungria se levanto todo contra el Emperador, y tratando de hacer liga con el Turco contra el Emperador, el Emperador dio sobre ellos de repente y los sugeto, y presidiando las plaças con su gente, despues de castigar los motores, se volvio.[4]

De España no dan nueva ninguna.

9. Nuestro viaje esta ya señalado el dia, para 22 de setiembre, que lo sera sin falta, y asi V.C. se quede con Dios y despidasse por mi de los amigos, como son nuestro hermano Serred,[5] nuestro hermano Carrion,[6] nuestro hermano Fr. Mateo,[7] Fr. Juan de Autilla[8] y los demas etc., que me encomiendo mucho en sus

---

[1] Hic habetur certe lapsus memoriæ quia Innocentius IX iam ab an. 1591 mortuus erat, sed Clemens X has canonizationes peregit, nempe die 11 maii 1670 S. Petri de Alcantara, S. Mariæ Magdalenæ de Pazzi; 12 aprilis 1671 S. Ludovici Bertrandi et S. Rosæ de Lima; 11 iunii S. Cajetani et 3 iulii S. Francisci de Borgia. Cf. *Dictionnaire de Théologie catholique*, III, 96. — [2] Cf. Blok, *Geschiedenis*, III, 185-91, 205-41. — [3] Insula vero manebat sub potestate Hollandiæ, cf. Blok, *Geschiedenis*, III, 308. — [4] Ad præveniendam seditionem Imperator Leopoldus I fautores ad pœnam capitalem condemnavit, nempe comitem Nadasdy, Zriny, Frangipani et Tettenbach. — [5] Cf. supra, 114, n. 5. — [6] Cf. ibid., 386, n. 1. — [7] Cf. ibid., 215, n. 3. — [8] Cf. ibid., 363, n. 1.

sacrificios, esperando que por sus oraciones me a de dar nuestro Señor su gracia, y io tambien le pido que a V.C. conserve en perfecta salud por muchos años.

Canton, y setiembre 10 de 1672.

De V.C. intimo hermano,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

A N.H. lector Fr. Sebastian Rodrigues, que nuestro Señor guarde, predicador y religioso de la orden de nuestro P.S. Francisco etc. en Manila. De China.

VII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 14 FEBR. 1675].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro y Padre Provincial:[2] Desde que sali[3] de Kuangtung para esta provincia de Fokien, con toda diligencia, siempre sin cesar, e andado procurando alguna via para escribir a V.C., como lo atestiguan otras dos que llegaran con esta,[4] escritas en los dos años antecedentes las cuales han estado detenidas [en la ciudad] de Focheu,[5] esperando alguna ocasion de remitirlas o por via de Kuangtung o por Hianan;[6] mas se an cerrado los caminos des[de] 20 de abril del año pasado — que fue el dia en que se levanto este regulo[7] de Focheu contra el Tartaro[8] —, de tal manera que ni los pajaros pueden pasar de una provincia a otra.

2. Bien juzgabamos los religiosos que aqui estamos, de essa ciudad, que con este levantamiento se

---

[1] Col., III, 15. — [2] Iohannes de Albalate, cf. supra, 113, n. 1. — [3] Cf. supra, 413, num. 9. — [4] Deperditæ videntur. — [5] Foutcheou. — [6] Portus Anhai. — [7] Nomen principis est Keng Tsing-tchong qui an. 1681 in Peking capite plexus est, cf. Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 529, n. 2; Cordier, *Histoire générale*, III, 270. — [8] Quoad istas seditiones, cf. Grousset, ibid., 529; Cordier, ibid., 269-70.

nos abriria camino para Manila, por via de isla Hermosa, porque se decia por cierto que este regulo estaba confederado con el Kuesing;[1] mas despues de pocos dias se vio lo contrario, porque el tal Kuesing, aunque con el regulo avia tratado la materia, mas no la tenia asentada, por causa de que este regulo se levantaba por orden de otro regulo mucho mas poderoso que no el, de las provincias de la parte del ocidente, llamado Gusankuei.[2] Este tal regulo — segun aora avisan — en la entrada del Tartaro, quando quito la vida a todos los hijos y parientes[3] sercanos del Rei de China,[4] escondio un muchacho de edad de tres años, a quien aora los dos regulos que se an levantado, aclaman por su legitimo señor,[5] por ser, como el tal Gusankuei atestigua, hijo legitimo del Rei de China. El Kuesing de isla Hermosa no a querido reconocer a el tal hijo del Rei por su señor. Dice que no ai tal cosa, y asi dice que el esta por un hermano del Rei difunto, que en la venida del Tartaro huio del reino y que aora esta en Cochinchina; que esto es cierto y lo otro dudoso, y que no levantandose los dos regulos por el hermano del Rei, que no quiere aiudarles. Siendo esto, quedara la cosa no tan malo; mas biendo el Kuesing que a rio buelto ai ganancia de pescadores, se vino o envio sus champanes a la siudad de Siuencheu,[6] donde el, debajo de cuerda, tenia sus ajencias. Y como todos los mas de aquella siudad, asi mandarines como mercaderes, tienen con el — aunque contra el mandato del Tartaro — sus tratos, con facilidad, sin costarle trabajo, negocio de que se le entregaran, como lo hicieron.

---

[1] Tcheng Tcheng-kong. Hic agitur de filio, eius successore Tcheng King. — [2] Wou San Kouei qui in prov. Yunnan obiit an. 1678, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 85-8, 268-70; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 523-4, 529. — [3] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 86. — [4] Tchong-tcheng vel Chouan-lie ti qui an. 1644 se suspendit, cf. Cordier, ibid., 86; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 523. — [5] Princeps Fou, cf. Grousset, ibid., 524; Biermann, *Die Anfänge*, 135. — [6] Tsiuentcheou.

3. Este regulo, viendo que se le avia metido otro enemigo en casa, con toda diligencia envio sobre la dicha ciudad 60,000 hombres, para que por fuerça o por voluntad la volviessen otra vez a sugetar debajo de su dominio. Y despues de aver estado el tal exercito sobre ella tres messes y averse llevado el diablo buena cosecha de Chinos al infierno, que en diferentes asaltos y una batalla que se dieron de poder a poder, que la perdio el regulo, murieron, se consertaron los dos, en que este regulo le daria al Kuesing la ciudad de Siuencheu y juntamente la de Changcheu,[1] con condicion que fuesse con sus champanes a Nanking a hacer la guerra por aquella parte al Tartaro, inpidiendole que passe a esta parte de aca un rio mui grande, que llaman Hoangho,[2] con su exercito, y que aiude a dar paso a la otra parte del exercito del regulo de la parte del occidente, que, por no poder pasar, esta detenido sin hacer labor alguna. Vino el Kuesing en este ajuste; con que parese que aora se abrira camino. Y asi escribo esta por si acaso desde la siudad de Siuencheu, adonde la remito, van algunos champanes del Kuesing a esa ciudad.

4. En quanto a el levantamiento deste regulo, lo que entonces sucedio y la causa de averme quedado en esta provincia y no aver ido a Xantung donde esta nuestra iglesia, largamente doi noticia en una que escribo[3] a nuestro hermano Fr. Buenaventura,[4] la qual puede avrir V.C. y despues de leida, desde essa çiudad remitirsela, que desde aca, al presente, no ai camino para Kuangtun.

5. Lo que despues aca ai de nuebo, es que, como el Tartaro tubo noticia del levantamiento desta provincia, lo que hiço fue guarnecer las çiudades que en la provincia de Chekiang estan inmediatas a esta provincia, sin hacer otra cosa, para inpedirle el paso al exercito deste regulo, hasta desembarasarse del otro,

[1] Tchangtcheou. — [2] Flumen flavum. — [3] Epistola deperdita videtur. — [4] Ibañez.

que es aquien mas teme, por hacerle la guerra con seiscientos mil soldados y ser el tal regulo gran capitan. Este de Focheu[1] le hace la guerra con ducientos mil hombres; y aunque el Tartaro al principio no hacia caso, mas la esperiencia le a mostrado que es temible, porque tiene muchas armas de fuego, le hace mas daño del que sus flechas le pueden hacer a el. Estos ducientos mil hombres los tiene divisos en tres esquadras; una envio a la provincia de Kiangsi, la qual a tenido prosperos sucesos, porque a rendido muchas çiudades y villas. Las otras dos envio a la provincia de Chekiang; la una gano una çiudad de las fortificadas por el Tartaro con...[a] y tambien fortificadas, que ellos aprecian en mucho, por ser por aquella parte el unico camino que el Tartaro podia tener para venir sobre esta provincia. A pasado adelante y esta aora sobre otra çiudad,que no la podia rendir, por tenerla el Tartaro bien guarnecida.

6. El general envio la mitad del exercito la tierra adentro sobre una çiudad llamada Kinhoa,[2] donde ay religiosos de nuestro padre S. Domingo.[3] Quisieron asaltarla y les salio mal, porque salieron los soldados del Tartaro y les mataron cinco mil hombres, y aora aun estan pertinaces que la an de tomar. Tomaron otra çiudad, que a buenas se les entrego; mas vino un exercito del Tartaro y la bolvio a tomar por fuerça y degollo a todos los vecinos, sin perdonar niños ni mugeres, con que quedo *tanquam tugurium in cucumerario*.[4]

7. La tercera esquadra, que fue por otro camino, no a podido pasar de una çiudad llamada Kiucheu,[5] que la tiene el Tartaro bien fortificada y pertrechada, y asi no a hecho nada; lo que a hecho a sido inpedir

[a] Charta consumpta est.

[1] Foutcheou. — [2] Kinghoa (Kinhwa). — [3] Cf. SF II, 541, num 6. — [4] Is., I, 8: *Et sicut tugurium...* — [5] Kiutcheou (Chuchow).

un exercito del Tartaro que venia sobre esta provincia. Diole la batalla de poder a poder y ganola, con que los hiço volver mas que de paso; prendio algunos Tartaros verdaderos, que venian en el tal exercito. En fin, esto aora esta mui sangriento. Los de esta parte, por inpedir al Tartaro que aca no llegue y el Tartaro por llegar; no sabemos en la que parara esta fuerça. Los miserables Chinas, como son hijos del miedo, lo estan con tanto, que de un pajaro que buela dicen que es el Tartaro que viene, y temen que si viene a de hacer lo mismo que hiço en la çiudad que dixe arriba. Por lo qual todos quisieran salirse de las çiudades y irse a los montes; por esta causa tienen grandicimo rigor en las puertas en que no salga muger ninguna fuera, para por esta via detener a los maridos, que no se vaian y desamparen las çiudades.

8. Este regulo es mui pobre y no tiene costilla para sustentar tanta jente como tiene puesta en campaña y en los presidios de las ciudades; y los tributos o rentas reales de las ciudades a el sugetas no bastan, con que lo pagan los pobres vecinos con mil peticiones y sacaliñas que cada dia les impone por sacar plata. Aora les a echado un donativo, que ellos llaman tahiang,[1] señalando: Tal ciudad me a de dar tanto y tal villa tanto; con que a avido Chinas que desesperados se an ahorcado. Con esto a hecho dos cosas, una el sacar plata, y otra el evitar las espias, que ai muchas de parte del Tartaro y del Kuesing,[2] quando con el tenia la guerra;[a] porque a sido como lo que dice S. Lucas: *Exit edictum a Caesare Augusto, ut describeretur universus orbis.*[3]

9. Esto, pues, es asi, los mandarines de las ciudades an regulado sus vecinos, segun el caudal de cada uno,

[a] Auctor semper scribit *gerra*.

[1] Species tributi. — [2] Tcheng Tcheng-kong, cf. tamen supra, 415, n. 1. — [3] Luc., II, 1.

y asi les reparten el donativo a cada uno, segun su costilla. Ponenlos a todos por lista, y el que ia pago, segun el grado en que le pusieron el repartimiento, le dan un papel ympreso y cellado con el cello del mandarin ante quien pago, que viene a ser como las lisensias de los Chinos de Manila,[1] y el que tiene la tal liçencia puede salir y entrar por las puertas, y el que no, señal que no a pagado, no puede salir ni entrar, i si no es conocido, le detienen hasta saber de cierto donde fue, aonde va o a que negocio viene. Desto a los religiosos nos a cavido parte, por tener la licencia para poder salir y entrar por la puerta, cosa inexcusable a nuestro oficio de ministros; porque los cristianos, unos estan dentro, otros fuera y en distintos lugares y es fuerça el acudirlos, ya para predicarles y confesarles, ya quando estan enfermos, y asi me costo el papelillo un tai de plata.

10. Demas nos a salido caro el levantamiento, porque nos a hecho hacer vestidos al modo antiguo, y prohibe que ninguno traiga el vestido tartaro; y como todos compran y no pueden comunicarse las provincias, si la manta, con que antes se podia hacer un vestido, valia dos taes, aora vale ocho, y todo lo demas necessario al sustento por lo consiguiente; con que los animos de los miserables Chinas estan tales, que decirles de la lei es predicar en desierto. Si les predican, no atienden; todo es responder que en que parara esto, y asi esto todo esta qual digan duelos y como decia Geremias: *Viae Sion lugent, quia non est qui veniat ad solemnitatem;*[2] no ai quien guste de oir la palabra de Dios.

El Señor por quien es, les de paz para que se pueda hacer su santa obra.

11. En todo lo demas me remito a las que tengo escritas,[3] suplicando a V.C. no se olvide de este subdito

---

[1] Ibi commercio dediti. — [2] Thren., I, 4. — [3] Deperditæ videntur.

que aqui tiene y que siempre pide a nuestro Señor prospere por muchos años la salud de V.C., en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo, etc.

Fogan, y febrero 14 de 1675.

De V.C. siempre subdito rendido,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

A nuestro carisimo hermano y padre provincial de la santa provincia de S. Gregorio de religiosos Descalços de la regular Observancia de N. P. S. Francisco. Manila. De China.

VIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 29 iulii, 1675].

1. *Pax Christi.*[1] — Carisimo Hermano nuestro y Padre Provincial:[2] La obligacion de subdito siempre esta buscando caminos para dar noticia a V.C. del estado que la mission tiene en este reino y el en que al presente me hallo. Tres cartas[3] con esta tengo escritas despues que sali de Canton para venir a Fokien, en las quales doi noticia de lo que hasta aora desde entonces me tiene susedido. Las quales cartas, por falta de portador, an estado detenidas en Focheu,[4] juzgo que llegaran con esta, y asi a ellas me remito. En una que escribo[5] a nuestro hermano comisario Fr. Buenaventura[6] doi las causas de no avar podido ir a Xantung; V.C. la puede abrir y despues cerrarla y desde ai remitirsela juntamente con esta, para que tenga noticia de lo que por aca passa, que aunque paresera mas facil desde aqui el escrivir a Macam, mas oi *totaliter* esta perdido el camino, porque todo el reino esta

[1] Col., III, 15. — [2] Michael a S. Maria de Madridejos de quo supra, 162, n. 2. — [3] Duæ priores deperditæ videntur, tertia est præcedens. — [4] Foutcheou. — [5] Deperdita videtur. — [6] Ibañez.

hirviendo de soldados, que no ai parte donde unos con otros no se maten, con que para parte ninguna ai camino; y asi no tengo noticia alguna de nuestro hermano comisario Fr. Buenaventura, no se donde esta ni de su salud; y asi de essa ciudad espero alguna noticia en esta parte.

2. Lo que por aquestas partes al presente ai de nuebo, que en las otras cartas no esta escrito, es que, como veo estas cosas tan alvorotadas y que segun estan puestas las cosas de la guerra con el Tartaro, tienen muchos años que altercar, lo uno porque ai muchos de los Chinas que faboresen la parte del Tartaro, lo otro porque no son soldados los unos y los otros que quieren darse batalla de poder a poder, sino tocar a rebato en todas partes y sustener las ciudades que a cada uno obedesen, guardar los puestos por donde el enemigo puede entrar, y con esso y armar algunas tasas para hacerse mal unos a otros, se van haciendo la guerra poco a poco, mas mui sangrienta; porque como por una parte y por otra los soldados son muchos, en todas las partes ai de unos y de otros exercitos, y asi oi en este lugar, mañana en el otro, ya con esta traça, ya con la otra, no ai dia que millares de almas desventuradas no bajen al infierno.

3. En fin, viendo que se me pasaba el tiempo y que no tengo esperanças de poder pasar a Xantung en estos veinte años, y que estar toda la vida hecho güespede, digolo asi, en las iglesias de los padres de S. Domingo, sin tener lugar donde estar, trate de vuscar sitio acomodado para hacer iglesia y, aunque con milliones de dificultades, e podido, con la aiuda del Señor y de los padres de S. Domingo, comprar una casa para en ella hacer mi iglesia y predicar el Evangelio, como se usa en China.

4. La ciudad donde esta comprada la casa se dice Nigte;[1] sera de dize a doce mil vecinos, no ai en el a

[1] Ningte.

christiano ninguno, por lo qual a tenido dificultades la venta, porque no querian venderla a hombre estrangero, ni para que en ella se hiciesse iglesia. Mas este inconveniente se vencio con tomarla el P. Fr. Gregorio[1] en su nombre, y despues de comprada, antes de darle el dinero, se le declaro al dueño que era para hacer iglesia y que hombres europeos avian de avitarla. Mas lo que el China antes de ver la plata negava, quando la vido cerca de sus manos, no quiso desecharla, y asi consedio a su vista lo que en su ausencia negava. La compra fue por este mes de julio, a principio del mes, con condicion que la 6 luna la entregaria, que es por el mes de agosto. Asi el mes de agosto hacia el dia 20 iremos el P. Francisco Varo[2] y io para tomar possesion y abrir la iglesia.[3] Y para que no aia inconveniente del mandarin, el P. Fr. Francisco Varo le tiene ia hablado a otro mandarin a quien el de Ningte esta sugeto, y concedio lo que le pedia de la iglesia de Ningte, y por esta causa abremos de ir los dos, porque el abrir la iglesia no me es a mi concedido sino a dicho padre. Esta es la disposicion humana que tiene; en quanto a la divina, se la tengo dedicada a la Virgen nuestra Señora en la festividad o en el titulo de su purissima Concepcion.

5. Hasta aora tiene costado ochenta pesos; sera necessario gastar algunos mas para poderla poner en forma de iglesia. La escritura de la casa esta ia en mi poder. No es mui grande ni pequeña, capaz para habitar tres religiosos, con los moços de casa. Tiene una sala para hacer iglesia, y otro lugar pequeño para hacer sala en que recivir güespedes; cosa mas que necesario en una iglesia, porque en China no se predica en las calles ni plaças, smo dentro de casa. Los gentiles vienen, y en el tal lugar se les recive con cortesia, a su

[1] Lopez O.P., cf. SF II, 397, n. 5; [Ocio y Viana], *Reseña*, [29-32]. — [2] Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6. — [3] Cf. relationem P. Varo ap. AIA X, 1918, 273.

modo, y en la tal sala se les predica el Evangelio; ellos arguyen y ponen sus dudas; y este es el mejor modo que se a hallado de predicar en China. Esta la dicha casa en lugar publico, circunstancia mui necesaria para el intento. V.C. encomiende este negocio a nuestro Señor, que es la raiz de la conversion de los Chinas.

6. A 5 de julio del presente año nos visito el Señor a tres religiosos de nuestro padre S. Domingo[1] y a mi, desde las 4 de la tarde del dicho dia hasta las nuebe de la mañana del dia siguiente, *ut infra*. Numero de algunos trecientos hombres,[2] o por mejor decir, de inhumanas fieras, en tres esquadras divisos, dieron asalto al pueblo de Moiang[3] — donde los padres de S. Domingo tienen iglesia; sera el pueblo[4] de algunos 500 vecinos — tan en silencio, que se junto con la noticia de su venida la experiencia de su crueldad. En aquella ocasion se hallaba en Moiang el P. Francisco Varo, que avia venido para el negocio de la compra de la casa de Ningte. En fin, llego el ruido y las voces a la iglesia, y no dando la priessa mas lugar que a salvar las personas. Salieron los dos padres de la iglesia indeliberados, sin saber que camino tomar. Provaron a salir del lugar para huir[a] a un monte alli cercano, presumiendo tener mejor acogida entre los tigres, de que el dicho monte es avitado, que caer entre las uñas de los gatos que huian; mas no pudieron huir el peligro. Al salir del lugar dieron con los ladrones, o los ladrones dieron en

[a]MS. semper habet *juir* loco *huir*.

[1]PP. Franciscus Varo et Raymundus Del Valle, de tertio non fit mentio ap. Biermann, *Die Anfänge*, 135; nec ab ipso P. Varo in sua relatione, dicit enim: « Idos los ladrones, volvimos los tres (scil. cum P. Del Valle et P. Augustino) a la iglesia » ap. AIA X, 1918, 273.

[2]400 dicit P. Varo, cf. AIA X, 1918, 269.

[3]Mouyang.

[4]Cf. SF II, 470, num. 8; Biermann, *Die Anfänge*, 135.

el P. vicario provincial Fr. Reimundo del Valle,[1] y envaraçados en darle de cintaraços con las catanas — si bien que de llano, con que no le hirieron —, tubo lugar el P. Fr. Francisco de volver las espaldas y huir, mas no tan a su salvo, que no falto quien le siguiesse. Corria el dicho padre por medio de las sementeras, y uno de los ladrones, empeñado en cogerle, le seguia; mas de unos es desdicha, de otros es fortuna; encontro en el camino de su huida una doncella, que lastimando con voces a los vientos, lloraba la muerte de una tia suia,[2] que la crueldad de otros, en sesenta años de edad en servicio de Dios bien gastados, con tres golpes de catana avian inhumanamente executado, y juntamente en desnudar a otra gentil el vestido, se detubieron, que tambien pretendian el cogerlo.[3]

7. Yva pues el buen padre corriendo, y como no era exercitado en el camino de agua que llevaba, por instantes se le aguaba la esperança de escaparse, con faltarle los sapatos y dar tres caidas en el sieno del arroz; en fin, pudo tomar el monte, mas no pudo evitar que no fuesse notado el lugar de los que al principio le seguian. Metiose entre unos matorrales en el concabo de una piedra, paresiendole lugar seguro; mas quando presumia que ia estaba libre, entonces conocio que no era posible escapar el riesgo, porque ia los ladrones le amenasaban con las catanas enarboladas, que saliesse fuera. Obedecio el mandato, no se si de voluntad. Salio fuera, y fueron tan nobles aquellos hermitaños de satanas, que se contentaron solo con quitarle el vestido, sin dejarle mas que unos calçones blancos

[1] (Lai) Natus an. 1613 in Grazalema diœcesis Malaga, ordinem Prædicatorum ingressus est in Ronda, Philippinas petiit an. 1643, Sinas an. 1655 et obiit in Mouyang 23 dec. an. 1683, [Ocio y Viana], *Reseña*, 169-70; Gentili, *Memorie*, II, 66-70; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 819-20, 823, 975. Non erat vic. provincialis sed P. Franciscus Varo, cf. Gentili, *Memorie*, III, 445. — [2] Margarita vocata, ex Tertio Ordine S. Dominici, cf. AIA X, 1918, 270-1. — [3] Quoad istas exactiones, cf. etiam relationem P. Varo ap. AIA X, 1918, 269-73.

y las medias, que por enlodadas ia no tenian vista de apetesibles, y con esto le dejaron como galeote en el...[a] a que aguantase desnudo un aguasero bien dilatado, que con truenos y oscuridad de espessas nubes amenazaban...[b] despues los ladrones echaron en las casas del pueblo.

8. Vuelbo al P. vicario Fr. Reimundo, que le deje dando de cintaraços. No se contentaron con el mal hecho, le echaron una soga al cuello y lo llevaron presso ante su capitan o maior ladron, para que determinara que avian de hacer de aquellas benerables...[c] que en el camino no iban tam apriessa como ellos quisieran, a puñadas y enpellones le obligaban que aselerasse mas el paso de lo que su poca salud le daba fuerças. Alegre con sus penas el referido padre pasaba, mas no pudo la compassion excusarse de causar sentimiento o mover a dolor lo que a un bronce deshiciera en lagrimas. Digolo de una vez, encontro en medio de la calle una muger tendida en la cama que un lago de su misma sangre le avia hecho, con una criatura que, colgada de los pechos, parece que queria consolar el cadaver de la madre que ignoraba su vida y como del todo no estaba el cuerpo elado, por las heridas arrojaba la sangre colorada, pidiendo al sumo Juez justicia de la injusticia, y por los pechos la galardoneaba blanca para sustento del ignosente que la bebia sin sentimiento de lo que perdia.

9. Llego pues la prosecion delante del capitan ladron, y el P. Fr. Reimundo le dixo que que queria hacer del, que no era natural de aquel lugar, que era hombre de otro reino, que se contentase con el mal que le avian hecho. En fin, compadeciosse el buen ladron con las palabras del dicho padre, y mando que no le hiciesse mas mal que quitarle el vestido y dejarlo solamente con una tunica que, por su ventura, fue vieja,

---

[a] Charta consumpta est. — [b] Idem. — [c] Idem.

que a no serlo, quedara como Adam en el paraiso.[1] Mas no digo bien, que tambien le dejaron el rosario, que por falta de devocion no apetecieron.

10. Despues que aquellos buenos hombres se exercitaron en hacer las maldades que pudieron executar en las personas que encontraban o por violencia cogian, dieron saco a las casas, dejandolas, de modo que sus dueños no tubieron que guardar cuando vinieron. Vinieron a la iglesia y no se contentaron con robar todo lo que toparon, sin perdonar mas que un poco de vino de missas que, por ignorar que cosa fuesse, no llevaron; mas lo demas desde la imagen del Señor que estaba en el altar hasta las mas minimas cosas de la casa, todo se llevaron. Derribaron por tierra el altar del Señor, haciendolo pedaços. Mas el Señor no permitio que quedassen sin castigo, porque otro dia, dos de los que entraron en la iglesia, al pasar de un rio, se ahogaron, pareciendo los cuerpos a la orilla, fueron conoçidos ser de los que entraron en la iglesia, porque los hallaron cosas conocidas de la iglesia.

11. Llego pues a mi sucesso, que aunque no me halle dentro de Moiang[2] cuando vinieron los ladrones, no por esso pude obiar su presencia. El dia que llegaron me hallaba en un pueblo, un cuarto de legua distante de Moiang, que avia ido por causa de baptiçar a un enfermo. A la misma ora que dieron el asalto en el dicho pueblo, nos dieron a nosotros el rebato algo apresurado, mas no tanto que no diese lugar a recoger el recado de la missa, con la cama; porque una de las tres esquadras paso un rio, y con detenerse a robar un pueblesillo que estaba antes de llegar adonde io estaba, tubimos lugar de huir al monte con el hatillo[a] al hombro. Era compasion ver a las pobrecillas de

[a] MS. semper habet *jatillo*.

[1] Gen., III, 7. — [2] Mouyang.

las mugeres, sin pies,[1] con los chiquillos colgados de los pechos y sus trapillos al hombro, huir descarriadas por medio de las sementeras; cual con la priessa y turbacion caia en medio del agua del arroz; cual con el susto demudada, sin camino, por el monte corria; alli la mas retirada doncella no tenia enpacho de ser vista, alli el marido çeloso no impedia a la mujer que entre los hombres caminase descompuesta. Todo era confusion i gritos, todo dolor i pena. Yo con un christiano, sin camino, encaminamos los pasos a un monte, cosa de una legua de distante de los ladrones. Caminamos hasta que llego la noche, que con truenos amenasaba tempestades, si bien que la luz de los relampagos nos mostro una casa de paja, en que ia otros, por librarse del aguasero, se avian albergardo. Llegamos nosotros con el mismo intento, y no fue poco hallar lugar en tan corto sitio y ocupado de tantos. Alli a vesses em pie y a vesses en un palo sentado, porque no daba mas agasajo el sitio, pasamos todos la noche en vela.

12. Las dos oras seran de la noche, quando aquellos malvados hombres, no satisfechos con las maldades hechas, pusieron fuego al pueblo de Moiang, el qual veia io arder, como otro Eneas a Troia.[2] Miraba las llamas como penetraban los vientos; oiase el abrumamiento de las casas, el estallido de las chispas, todo lo cual era un potro en que el cuidado de la iglesia y la compasion de los otros apretaban los cordeles de la imaginacion con que afligian demasiadamente el animo, aunque en todo estaba con el Señor conforme.

13. Llego la claridad del dia deseada, con la qual juzgaba io que los ladrones, corridos, por no ver el daño que avian hecho, abrian huido, y asi los que alli estabamos ya nos dabamos los parabienes de avernos librado de sus uñas; mas no fue asi, porque si la oscuri-

---

[1] Alludit auctor ad consuetudinem qua mulieres sinenses pedes deformant. — [2] Cf. Rinn, *Publii Virgilii Maronis opera.* — *Æneis*, lib. II, v. 309-12, p. 163-4.

dad de la noche les impidio que nos siguiessen el camino del monte, en viniendo el dia lo hicieron diligentes, y tanto que quando quisimos huir [vinieron] sobre nosotros.

14. Yo que vide que no podia correr tanto como los otros, trate de probar fortuna en un arroio cubierto de unos matorrales; alli me escondi y escape la furia de los primeros que llegaron, y aunque hicieron diligencia buscandome, no fue exacta y sebados con la cudicia de lo que podian rovar en los que delante huian, passaron. Con esto me parecio que el sitio que tenia era bueno, y asi no trate de mudar lugar; mas dentro de poco espacio, pasaron dos tan diligentes en la inquisicion y tam buenos perros de muestra, que dieren conmigo. Y la primera accion que hiço fue tirarme un golpe de langinata;[1] mas quiso el Señor que estubiesse sobre aviso, con que le hurte el cuerpo y escape el peligro. Mandome salir fuera, amenasando con segundo golpe. Digele que ia salia, que no me diese, que pronto estaba a obedecerles. Sali, y, echando mano a la catana,[2] me dixo: « ¿No conoces que tu vida esta en mi mano? » Dixele que si, mas que me la diese de merced. Asi lo hiço; mandome desnudar y io lo hiçe luego. Quitaronme los vestidos y me dejaron con la tunica y paños menores; mas despues, compadecidos me volvieron las medias, un pañuelo y el rosario, y pasaron adelante.

15. Bien juzgue io que ia estaba libre, porque ia no tenia que me quitaran; mas luego llegaron otros dos, y como me vieron ia desembarazado de topa, dan en decir que tengo plata. Saco el uno la catana y dice que me a de matar si no le digo donde tengo la plata. Respondile que ia me avian quemado en Moiang la casa, robado la hacienda, y alli robado el vestido, que que queria, — respondi desta suerte por que

[1] Verbum idiomatis ignoti, forsan ex verbo iaponico naginata significans gæsum seu ansata hasta. — [2] Gladius latus valde usitatus in Sinis et Iaponia.

no me conociessen por Europeo, no fuera que me llevassen para pedirme rescate. Al decirle que que queria de mi, me respondio: « Matarte. » Enarbolo el braço, y io me hinque de rodillas, ofreciendo la vida a mi Criador, que no le dio licencia que me la quitasse. Descargo el golpe de llano en las espaldas, asegundando con el tema de plata y repitiendo los golpes, que algunos dolian muy bien. El compañero, que era buen ladron, le persuadio que no me diesse de aquella suerte, mas el no le obedecio.

16. Mandome caminar con ellos y para que caminase apriessa, executaba en mi, con su catana, lo que los harrieros hacen en su vorricos, con la bara. Desta suerte camine algun trecho hasta llegar adonde estaba la segunda esquadra. Al llegar, mi buen ladron persuadio al compañero que me soltasse, y el lo concedio; mas me mando quitar los paños menores y que se los labasse en el agua de las sementeras, que io hice de mui buena gana, por verme libre de sus manos. Sali de ellas con sola la tunica, sin cordon, que tambien se lo llebaron, para que tenga nuestro padre S. Francisco que pedirles o con que darles el cordonazo.

17. Despues que se fueron los ladrones, de aquella suerte me vine para Moiang en buscá de los padres de S. Domingo; mas en el camino encontre un moço de la iglesia, que los padres enviaban en busca mia. Cuando lo encontre le pedi los calçones, con que con algo mas desencia pude venir a Moiang.

18. Llegue a la iglesia y halle a los dos padres con la misma librea que io traia; consolamonos en el Señor, digimos el *Te Deum* en acimiento de gracias de avernos dejado con las vidas, aunque no dejaba de causar sentimiento viendo el altar del Señor derribado por el suelo. Estubimos alli aquel dia sin camas ni vestidos, solo quedo en un saquisami algunas cosas, como recado de missa de los padres. El nuestro todo se lo llebaron quando me cogieron, y de todo el lo que mas falta hace es el misal, que no ai de donde poder soldar

tal perdida. Los padres de S. Domingo perdieron dos, quedaron los otros dos; con que no me pueden, aunque quieran, socorrer de missal, porque en China, como no estan los ministros juntos, cada uno es fuerça que tenga su recado de missa.

19. Pasada la furia de los ladrones vino otra peor, por ser mas insolente. Vinieron de las ciudades i villas soldados para favoreser a los pueblos o librarlos de los ladrones; mas no ubo quien los librase de los soldados, que a la verdad, maior daño hicieron ellos que los ladrones. Al cavo de ocho dias, despues que se avian ido los ladrones, enpesaron a venir soldados, buen socorro, a uso de España; ya nosotros nos aviamos retirado a la villa de Fogan para asegurar las personas, a causa de que ubo nueva que los ladrones querian segunda vez venir sobre los mismos pueblos a cautibar la gente, para que despues se rescatasen, como *de facto* vinieron. Mas con la muerte de uno y prision de tres — merito que lo fue de los soldados — huieron y nunca mas volvieron a venir. Cosa de algunos veinte dias se detubieron alli los soldados esperando otros de otras villas que avian de venir, para todos juntos ir en busca de los ladrones.

20. En este intermedio de tiempo hicieron los soldados lo que no hicieron los ladrones. Robaban a las claras i sin temor, despasio y a su voluntad; y asi, si alguna cosa, que por oculta o escondida se avia escapado de los gatos del monte, que con la priessa y el temor no buscaron, estos, que estaban despasio, con authoridad regia, poco a poco lo fueron buscando, sin dejar [rincon] ni escondidijo que no registrassen; y en fin, *residuum locustae, comedit bruchus.*[1] Cabaron las casas donde tenian [esperanza] de hallar plata. Lo poco que teniamos los padres de S. Domingo y io, lo teniamos enterrado en la iglesia de Moiang, y quando oimos deçir que los soldados cababan en las

[1] Ioël., I, 4.

casas y que la iglesia la tenian toda cavada, bien juzgamos que quebabamos a la providencia del Señor, que de las avesillas del aire cuida. Encomendamoslo tambien a S. Antonio, con algunas missas. Enviamos alla dos christianos, dandoles noticia del lugar donde estaba, para que de noche — si no se lo avian llevado — lo sacassen y tragessen consigo. El tesoro de los padres estaba debajo de una piedra, en un corral; por alli no avian llegado, y asi aquello paresse que tenia alguna seguridad. Lo nuestro estaba en un patinillo arrimado a una pared; alli todo lo avian cavado. Llegaron donde estaba, cabando medio palmo antes de llegar a el, por un lado y por otro, y lo dejaron en medio, que como era poco no ocupaba mucho lugar. Y asi el Señor lo libro de sus uñas, que si se lo ubieran llevado, no se como despues lo passara; mas el Señor, que es padre, miro la necessidad y la falta de recurso que ai en este reino y los inconvenientes que tiene el pedir los ministros a los christianos, que son tantos y tan en desdoro de la lei, que aunque los christianos de su voluntad offrezcan algo, los ministros no se atreben a recivirlo, por quitar el decir de los gentiles, que resulta en descredito de la lei, y asi mas quieren los ministros, y io soy de la misma opinion, morir de hambre, que pedir nada a los christianos en orden a nuestro sustento.

21. En quanto a nuestro hermano Fr. Buenaventura,[1] estando en Macam, segun al presente estan las cosas deste reino, sera temeridad por aquella via entrar en China, y dado caso que entre, no podra dar un passo fuera de la ciudad de Canton, y es imposible, moralmente hablando, que en estos diez años pueda pasar a Xantung. Pues estarse en Macam con sus compañeros[2] sin hacer alli nada, no lo apruebo; lo uno, porque es fuerça que los mandarines de Canton pidan

[1] Ibañez. — [2] Iacobus Tarin, Franciscus a Conceptione Peris, Iohannes Bapt. Marti et Fr. laicus Blasius Garcia, cf. Tarín, *Historia y relacion*, edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 273.

socorro — si tienen algun aprieto — a los vecinos de Macam, y ellos a mas no poder lo abran de dar, por estar aquella ciudad sugeta a Canton y por que no levante el sustento; y si asierta a prevalecer la parte contraria, lo abran de pagar los que estubieren en la ciudad. Lo otro, porque la ciudad de Macam de suio ni en su distrito no tiene sustento alguno, sino el que de cinco en cinco dias le viene de China; y estando como esta oi aquella provincia con la guerra que por aquella parte le hace el Kuesing[1] de isla Hermosa, es fuerça que los de Macam padescan. Y asi soy de pareser que V.C. le avise que con los compañeros se venga a Manila, y con los champanes del Kuesing o con los del regulo[2] que se venga [a] Chiuencheu,[3] supuesto que ia sabe aqueste camino. Y desde alli se puede venir a Ningte, diez o doce dias de camino, donde puede estar en casa propia esperando tiempo y predicando, tambien que los compañeros en este interin pueden aprender lengua, lo qual no se puede hacer en Macam.

22. Lo que io suplico a V.C., por amor de el Señor, es que me envie un compañero, que sea hombre de salud, moço, sufrido, de buen exemplo, buen estudiante y abil para aprender la lengua. Dixe de salud, porque la predicacion del Evangelio en este reino es un continuo movimiento, ya en este pueblo, ya en el otro, sin parar, sino siempre con soles i aguas, andar caminos, porque aqui se quiere baptiçar uno y alli otro, y asi se hace por aora nuestro oficio; por lo qual es necessario que sea moço, pues tales trabajos no los puede soportar la vejez. Dixe sufrido; porque a cada paso con los gentiles se ofressen disensiones, que sino ai mucho sufrimiento, es dificultoso no salir el natural, y si sale se escandalisan los christianos, diciendo que les enseñamos una doctrina y practicamos otra; por esta causa dixe que de buen exemplo. Dixe que sea estudiante, y no como

[1] Tcheng King, filius Kuesing seu Tcheng Tcheng-kong. — [2] Keng Tsing-tchong. — [3] Tsiuentcheou.

quiera, sino theologo; porque estos letrados chinos son hombres de mucho entendimiento, y quando vienen a disputar de la lei de Dios tocan materias mui dificultosas en theologia y si no se les responde adequate, como son soberbios, salen disiendo que la lei de Dios es cosa de sueño, y hacen grandissimo daño. Las materias que comunmente tocan son *de creatione, de sciencia Dei, de remisione peccatorum, de praemii et suplicii aeternitate, de inmortalitate animae, de iusticia Dei, de quidditate spirituum, de incarnatione*, y comunmente preguntan las causas de la encarnacion y pasion. Mire V.C. como respondera *adequate* y con fundamento quien no fuere estudiante; si no lo ubiera esperimentado, no lo creiera. Un dia vino un letrado christiano a arguir, si el beneficio de la redencion era maior que el de la creacion, y decia que este era maior, y fundaba su opinion en mui buenas raçones; y a todos a de satisfacer el ministro. Dixe abil para aprender la lengua; lo uno, porque notorio es la dificultad de ella; lo otro, porque si no sabe o no puede aprender la lengua de los Chinas, es como si no viniera. Lo que V.C. suplico otra vez es que no me deje aqui solo, que es desconsuelo no tener uno de los mios con quien consolarme.

23. En quanto a mi sustento, de lo que me dio nuestro hermano Fr. Buenaventura y de otro poquillo que io tenia me e sustentado estos tres años, con harta misseria; lo uno, porque no savia quando tendria socorro; lo otro, por ahorrar para comprar la casa que compre. Y aora abra de ir esto del sustento con mas tiento, porque no tengo mas que para ocho meses [y e de procurar] de estirar que llegue a un año, del modo que pudiere, hasta que llegue el barco de Manila, en el qual espero que V.C. se compadecera deste su hijo subdito. Yo tengo ia ajustado el gasto que un religioso hase en China en un año, con dos moços que le sirban en la iglesia, iendo en el gasto con regla, con cinquenta pessos tiene suficiente para comer, vestir y comprar cera para decir missa, pagar los moços y lo demas ne-

cessario de cajon. Los padres de la compañia tienen ya asentado lo que le an de dar a cada uno, gaste poco o gaste mucho, cada año le dan 60 taes de plata, que son 84 pessos, y todo lo an menester, porque viven a lo caballero. Les religiosos llevamos otro rumbo, y asi cinquenta pessos son suficientes en un año y vere, que si se agusta la cuenta bien, mas varato es sustentar un religioso en China que en Manila, y por ventura, quisa el sustento de un religioso en Manila sera suficiente para sustentar dos en China, donde los ministros son tan necessarios y ai tanta falta de ellos. Luego por la necessidad que urge de ministros y por ser mas conforme a la pobreça — en quanto a la raçon substancial —, porque no carga tanto a los bienhechores, avia la provincia de negociar tener religiosos en China. Pues si se le llega el lucro de las almas, que verdaderamente que lo ai verdadero, porque los Chinas christianos de China no son como los de Manila, porque el que aca se baptiça, verdaderamente quiere ser christiano, pues no espera por serlo mas que el lucro de su alma y muchas perdidas de lo temporal, que a veses, por christiano, le son inescusables, y los que en Manila se baptiçan solo miran el casarse y el padrino que an de tener. Tambien el lustre de la religion, la reputacion de la provincia, todo lo qual resulta en el servicio del Señor.

24. Vien veo que la provincia es pobre y que a veses no puede hacer lo que los prelados quisieran hacer; mas io, como por aca y por alla [soy] esperimentado, digo que con solo lo que en las iglesias de las doctrinas se desperdicia, podia la provincia sustentar quatro o cinco ministros en China; y aun io me holgara a vesses pasarlo como lo passan algunos criados de las iglesias de las doctrinas, que si se ajusta tambien su gasto, por ventura gasta mas en un año algun criado de algun ministro de Indios, que lo que un ministro en China puede gastar. Tambien muchas limosnas hacen en las doctrinas los religiosos, que juzgo fueran mas gratas a Dios si las hicieran a sus hermanos que estan en China

Gracias a los padres de S. Domingo, que en este tiempo que e estado entre ellos me an sustentado mas de un año, como si lo fuera religioso de su orden, que a no serlo asi no tubiera aora con que sustentarme ni con que comprar la casa. Y asi V.C. agradezca al P. provincial de S. Domingo[1] la caridad que aca sus religiosos me an hecho; que en China es presio estimable.

25. Lo que suplico a V.C. es que no se olvide en enviarme un missal, que lo demas del recado de missa por aca lo hare, solo que no ai lienço acomodado para corporales, y asi, si ubiere algunos, V.C. me los remita. Tambien tengo necessidad de unos hierros de ostias, porque aunque e probado a hacerlos por aca, el oficial no sale con ellos. Vino para decir missa tendre para este año, y asi sera necesario que V.C. me socorra del, juntamente con santos olios y un manual para administrar los sacramentos, que uno que tenia que era de nuestro hermano Fr. Antonio[2] tambien se lo llebaron los ladrones.

26. Suplico a V.C. se sirva consultar en essa ciudad[3] este caso. Si un religioso que esta en reino de infieles por solo la predicacion del Evangelio, si estando en su iglesia o saliendo fuera a algun pueblo por causa de exercitar su oficio, si vienen soldados o ladrones y le piden plata, amenaçandole con la vida, que si no la entrega se la an de quitar, si dado caso que el religioso la niega y no quiere darla, si le quitan la vida, el religioso que asi la pierde ¿sera martir?

27. La raçon de dudar es porque el estar espuesto a tales peligros de la vida no es por cosas temporales sino por la promulgacion de la lei, los quales peligros evitara, si no se exercitara en tal oficio estandose en su convento; tambien porque el tirano no hace al martir. Allegase a esto que el religioso, por tener hecho voto de pobreça, la plata que le da la religion para su sustento

---

[1] Philippus Pardo. — [2] A S. Maria. — [3] Manila.

no es suia, y siendo asi que ninguno puede dar lo que no es suio, parese que puede *tuta consciencia* el negarla y no darla.

28. Tambien porque si le da la plata o se le dice donde esta a los ladrones, parece que en alguna manera es cooperar con el peccado de ellos, y cooperar con el peccado de otros totalmente es cosa ilicita; vemos de algunos sanctos que, por no dar la hacienda a los tiranos, an dado la vida, y la Yglesia los tiene y reberencia por martires. Pongo el exemplo en S. Lorenzo,[1] y en S. Anastacia[2] esta mas expreso, que le dixo el tirano que fuera christiana mui enhorabuena, mas que supuesto que el Señor dixo que renunciaran lo que tenian, que le diesse su hacienda y que fuesse christiana a su voluntad. Y porque la sancta no quiso darsela, tomo por [pretesto] la lei para quitarsela, justificando el en lo esterior su causa con aquel pretesto, aunque a la verdad, en lo [interior no fue *in*] *odium fidei*, sino *in amore diviciarum non optentarum*. Luego si la sancta les diera las riqueças, no muriera. Lo mismo digo de S. Lorenzo, si las diera, escapara la vida. Pues, ¿que diferencia tienen estos dos casos con el religioso que cai en manos de ladrones y no quiere dar la plata? Solo tiene diferencia que el un ladron es publico y el otro palio.

29. V. C. por consuelo de los ministros de China haga esta consulta y resuelba este caso; porque por aca al presente esta entre manos. Ya lo vide executar en mi y en el P. Fr. Reimundo del Valle.[3] Y si se esperimento con ladrones, no esta mui lexos de experimentarlo con soldados, si acaso entran [en] alguna ciudad a do nosotros estubieremos.

30. A todos los religiosos mis memorias, a quienes suplico el sufragio de sus oraciones, quedando io con la misma obligacion de pedir por la salud espiritual y

---

[1] Cf. *Acta Sanctorum*, 10 aug., II, 485-532. — [2] Ibid., oct., XII, 522-3. — [3] Cf. supra, 424, n. 1.

temporal de todos y mas en particular de V.C. a nuestro Dios y Señor, que por felices años la conserve etc.

Fogan, y julio 29 de 1675.

De V.C. hijo y rendido subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

Las tunicas que truie de Manila ya se an roto, y uso de algodon, si ubiere un poco de saialete y V.C. me quisiere hacer caridad de enviarme para unas tunicas, sera suma misericordia.

IX.

[EPISTOLA AD P. FRANCISCUM A S. AGNETE, 18 IUNII, 1677].

1. *Pax Christi.*[1] — Mi querido Hermano Lector:[2] Tomo la pluma con deseo de dar a entender a V.C. lo mucho que a puesto en mi de conocer a tal hermano y la caritatiba y amorossisima de V.C. de tanto gusto para mi, que en cinco o seis [veces que] me e hallado señoreado de melancolias, la e tomado por antidoto, que con el gusto de leer...[a] instantaneo de la enfermedad referida. Y asi la guardo por contratristecas y tambien por precervativo de propositos; porque en las repetidas veces que la e leido, me hace renobarlos, que o ia sea por la flaqueza humana, que *nunquam in eodem statu permanet,*[3] o ya que el *inimicus hominis*[4] les eche agua...[b] instantes se entibian, y a no tener — por lo menos los de perseverar en la mission —, el vaculo de su [carta] en esta parte tan estimuladora de tales deseos, ya no pudieran los mios dar passo. Doi gracias a mi Padre Dios y a V.C. por el socorro espiritual que en

[a] Charta consumpta est. — [b] Idem.

[1] Col., III, 15. — [2] De quo supra, 195, n. 1. — [3] Iob, XIV, 2. — [4] Matth., XIII, 28.

tal carta a mi alma le vino. E dicho esto por dar a conocer la estimaçion que hice y hago de la de V.C.

2. Ofreciome V.C. su amistad en tiempo que el tiempo, la tierra y las costumbres de los que la havitan me son aversos, y asi el envite de tal amigo llego a ocasion que por una y otra parte estaba cercado de desvelos, motivo para ser mas estimada; porque en mi opinion aquella amistad toca el punto de ser verdadera, que en adversidades se manifiesta. Y asi, por mi parte, digo que el aceptar tal envite, si me hallara en tiempo de prosperidad, pudiera presumir en mi merito al recivirla; mas quiso V.C. hacerle en tiempo y ocasion que tengo a gran beneficio la oferta, y reciviendola como tal, me reconocere siempre con la deuda de agradecido y, en fin, como ya con tal laço de caridad unido a tan estimado hermano, quiero descurrir a su modo.

3. Buscaba el afecto ya enjendrado en el alma de V.C. las causas de los efectos que experimentaba, y como estaban en China, no fue facil encontrar con ellas en Manila. Sea, pues, la una el querer traer V.C. almas a Dios en este reino, y a esta pongo por principal; doi otra por secundaria, y es, el de hallarme yo aca. De donde infiero que por mi ventura en tener la benevolencia de tal hermano solo la causa el lugar; y no ai que admirar que el de China, aunque tam malo de de si tam buen fruto, que las espinas y abrojos de continuo brotan flores, y aunque estas la distancia de la tierra me las quita de la presencia corporal, mas de la espiritual no estan largas, antes bien mui propinquas, haciendo siempre la flecha de la caridad punteria a la presencia y comunicacion corporea, y hieriendo con violencia en el alma, que es la que no esperimenta lo que punsan las espinas en la falta de la vista y la que goça la fragancia de la flor ya en ella colocada. Y asi tal esto en mi, no fue nacido de mi, sino del mucho espiritu que en V. C. reina, que quiere andar los pasos que yo traigo, y ia que se halla ligado con el iugo de la religion, no pudiendo executar su deseo en lo que principalmente

tiene por objecto, lo reduce con violencia en quien se emplea en el exercicio que no puede lograr ferboroso. De lo qual infiero que el afecto que V.C. muestra para conmigo tiene mui poco o nada de mundano y todo el viene a ser divino; pues aquel aborrece el que otro tenga lo que el quiere y este desea que todos busquen lo qu[e] el ama, y por esso les ama, etc.

4. Diceme V.C. en la suia que le haga una copiosa relacion de lo que me a sucedido despues que sali de Manila. No se que diga a V.C. en esta parte; digo tres veces tome la pluma para hacerlo y otras tantas la larg[u]e, porque me ocurrieron raçones bastantes a omitirla, y asi V.C. me perdone no obedecerle en esta parte. Poco se pierde en que no se lo que de mi, lo que pudiere ser, no aia sido a Dios grato, y no es que en el tiempo que esta duda tiene vigor se publique entre los hombres lo que ante Su divina Magestad puede ser aia sido castigo y no merito. Y si esta — que es en lo que yo mas me certifico — en lo primero, sera necessario decir primero la culpa por que se hiço, y tengo tam poco de humildad, que no me atrevo a publicar las mias y no sera justo que estas queden ocultas y el castigo que merecieron se salga a pasear por el mundo, haciendo ostentacion de merito de lo que fue sanbenito. Bien se que es lo que en este tiempo se usa en el, si el es bueno o malo no lo juzgo; mas digo que no apetesco sus usos, y asi solo me quedo con el mio de vivir descalço, aunque al presente — a mas no poder — siguiendo el de los Chinas en vestidos y cosas politicas, tanto mas violentas a lo interior, quanto finjidas aparesen en lo exterior; y asi ya que no puedo escusar de vivir con el uso del mundo — que por aca rueda — escuseme V.C. — para que tenga algo de alivio — el referirlo.

5. Lo que V.C. me pide de nuestro hermano Fr. Antonio de S. Maria[1] luego lo puse por execucion: mostrando a los hermanos los papeles que tenia desta materia.[2]

---

[1] Cf. SF II, 317-53. — [2] Cf. supra, 402, num. 11.

Dixeronme que lo que yo les mostraba tenia V.C. en essas islas, que no avia necessidad de remitirlo. El Elogio[1] del P. Balaat[2] y la relacion[3] que nuestro hermano Fr. Antonio hiço de el P. Fr. Domingo Coronado[4] yo la tenia uno y otro quando vinieron los ladrones a Moiang; entre otros papeles y libros que se perdieron fueron tan bien essos. Ya e hecho las diligencias entre los padres del nuestro S. Domingo, y me an dado por respuesta que tienen el Elogio, mas que no saben donde esta, ni si se perdio en aquella rebuelta. Tengo avisado al hermano Fr. Pedro de la Piñuela,[5] que aora anda por alla, haga con dichos padres esta diligencia; si estubiere y se lo dieren, el lo remitira en la suia. Por si no fuere, doi noticia a V.C. que dicho Elogio y otra relacion[6] mui copiosa de 16 pliegos de papel, en que se trata de su origen la persecucion de China, con todos sus progresos y circunstancias, esta en Macam; la qual fue hecha por nuestro hermano Fr. Antonio. Tienela en su poder un secular mui devoto del convento, de cuio nombre no me acuerdo; mas a qualquier fraile del convento que se le pregunte quien tiene la dicha relacion dara noticia. Con una carta que V.C. escriva a nuestro hermano Fr. Buenaventura,[7] tendra V.C. la relacion de Fr. Domingo Coronado y muchissimas cosas mas, dignas de ser istoriadas. Destos dos papeles, estando yo en Canton, hice dos traslados,[8] que fueron a parar a Manila; el hermano Fr. Juan Camara[9] dara noticia desto.

6. La ocupacion que V.C. tiene de las Coronicas,[10]

[1]Extractum vide in SF II, 330-1. — [2]Valat S.I., cf. SF II, 471, n. 3; Pfister, *Notices biographiques*, 279-83. — [3]Hæc relatio non invenitur apud auctores de eius scriptis tractantes, deest in bibliographia SF II, 332-44. Deperdita videtur. — [4]Cf. SF II, 521, n. 2; [Ocio y Viana], *Reseña*, 182-5; Gentili, *Memorie*, I, 368-74. — [5]Cf. supra, 203, n. 5. — [6]Edit. a Pérez, AIA II, 1914, 447-78; III, 1915, 259-88, 416-34; cf. SF II, 342, num. 69. — [7]Ibañez. — [8]Deperditæ videntur. — [9]De la Camara, cf. supra, 384, n. 1. — [10]Sunt relationes annuales a chronista provinciæ faciendæ.

por ser de obediencia, no ai duda que es grata a nuestro Padre Dios; bien es verdad que los hombres, y io entre todos — en esta materia — el primero, quisiera que se hiciera la voluntad de Dios como yo deseo, o quisiera que Dios quisiera lo que yo quiero; ya se ve lo poco de virtud y mucho de amor propio que esto tiene. Esto, pues, supuesto, digo que yo quisiera, que Dios quisiera que desocuparan a V.C. de coronista y lo hicieran misionero de China. Al presente vemos que el Señor aora quiere lo uno y no quiere lo otro; puede ser que despues quiera el Señor con voluntad de signo lo que aora — a nuestro modo de entender — no quiere; y si asi es, vendra a depender la voluntad absoluta de la perseverencia de V.C., la qual en los buenos propositos hace grandes cosas. Esta es la que io quisiera ver en mi hermano, que a buen seguro que no le falte el Señor de que vea cumplido lo que desea; porque asiento por cierto que tales deseos ni son del enemigo, ni naturales, sino de Dios; y en esta suposicion, digo que no los da el Señor solo para que V.C. los tenga, sino para consolarle con el cumplimiento de ellos a su tiempo, y si el cumplimiento de tales deseos es agradar al Señor, sirviendole en la mission de China, queda a disposicion del mismo Señor de elegir el modo; puede ser que quiera que V.C. desde ai le sirva en esta mision, resucitando otro Fr. Sebastian Rodriguez,[1] que desde essa ciudad[2] llebe sobre sus hombros esta mission, y no estara esto fuera del misterio que yo me se y no escrivo en esta. La qual cierro pidiendo los sacrificios y oraciones de V.C., que el Señor me guarde *in utroque* etc.

Ningte, y junio 18 de 1677.

De V.C. intimo hermano en Christo,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

A mi hermano lector Fr. Francisco de S. Ynes guarde nuestro Señor, *Ord. Minr.* etc. En do estubiere.

[1] Amicus et promotor missionis sinicæ, cf. SF II, 398, n. 1, 473-4, 478. — [2] Manila.

X.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 20 AUG. 1677].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[2] A 23 de agosto del año pasado llegue a un pueblo llamado Lokia, desde donde el P. Gregorio[3] y los hermanos compañeros[4] me enviaron a llamar a Ningte, aunque yo estaba en otro pueblo, medio dia distante de camino del referido, esperandoles que con la embarcaçion lleguassen alli. En fin, el mismo dia a las onçe horas, llegue a verme con los dos angeles que V.C. me envio, caridad de tal mano y beneficio *totaliter* de padre. ¿Con que palabras podre decir la alegria que recebi con su visita? ¿Con que raçones podre agradecer a V.C. la caridad que me hiço? Uno y otro puedo sentirlo como es, mas no explicarlo.

2. De la alegria primera — para que se conosca en parte algo de lo que fue — dire los motivos. Sea lo primero, el aver andado cinco años solo, si asi se puede decir, quando los padres del nuestro S. Domingo me acompañaban;[5] mas hablo de religiosos nuestros. Quien lo ubiere experimentado sabra que de tal compañia la carencia engendra mortales tristeças, y que si se llegan otras necessidades y temores, con que a los afligidos suele el demonio molestar, ¡quantas veces se me representaba que no avia de tener compañero que dessas islas viniesse, tantas lanças eran que entonces atrabeçaban mi coraçon melancolico! ¡Quantas traças discurria, si no me viniera socorro! Digalo el tiempo de cinco messes, que todos los dias, a la hora de comer y senar, con el cuerpo estaba en Ningte y con

[1] Col., III, 15. — [2] Michael a S. Maria de Madridejos, cf. supra, 162, n. 2. — [3] Lopez O.P., cf. SF II, 363, n. 5; [Ocio y Viana], *Reseña*, [29-32]. — [4] Nempe PP. Petrus de la Piñuela et Michael Flores. — [5] Cf. supra, 413, num. 9.

el pensamiento[a] en el refectorio de Manila; mas en fin, el Señor no me falto con un poco de pescado salado y ierbas cocidas solo con agua y sal, sin aceite ni manteca, porque el caudal no daba para comprarla. La carne en aquel tiempo no venia a casa, porque me parecia cara, aunque valia tres varillas un cate.[1] Mas en medio de esta necessidad, ponia el Señor la mano, dandome salud y apetito en la morisqueta,[2] con que a cada comida me comia tres taças, y e quedado tam bueno y tan gordo, como si me ubiera sustentado mui bien.

3. Llegue pues a ver con mis ojos lo que tanto deseaba, que era los que con su vista me avian de consolar, como lo hicieron, con sus caras de seraphines y mas con su santa conversacion, con el socorro que trujeron y mas con la paternal carta de V.C. En fin, al que totalmente estaba desconsolado, le dio V.C. todo el consuelo en junto; y puede decir que en todos los dias de mi vida no e tenido dia mas alegre, gracias a nuestro Padre Dios por ello, gracias a V.C., porque me lo envio, y gracias a toda essa provincia, por tener tan buen juicio de aver elegido tal pastor, que tanto cuida de sus ovejas, aunque remotas, como yo i juntamente de las almas destos jentiles, redemidas con la sangre de Christo nuestro bien; antecedente para mi, no probable, sino cierto, para inferir que la eleccion de V.C. lo fue del Spiritu Sancto. ¡Ojala que los religiosos de essa provincia siempre buscassen para elegir prelado superior religiosos de tal espiritu; a buen seguro que tubiera essa provincia mas lustre para con los hombres y fuera mas grata a Dios y a nuestro padre S. Francisco.

---

[a] MS. *pensamien.*

---

[1] Moneta sinica valens dimidium pesi, cf. AIA X, 1918, 388, n. 1. — [2] Oryza cocta in aqua absque sale; verbum in Philippinas introductum ab Hispanis, designans annonam ordinariam mororum, cf. ibid., 388, n. 2.

4. Anme contado los hermanos lo mucho que V.C. fomenta las missiones de los montes, en essas islas, de que tambien doi milliones de agradecimientos y aun me doy a mi parabienes en V.C.; pues en tal padre veo ya cumplidos mis deseos en essa provincia. Lo que suplico es que con los sucessores fomente V.C. a lo que a dado principio, para que permanesca esta obra, que no sera menor merito el de la conservacion que el de la institucion; y en fin, en uno y otro sera de V.C. la gloria de la recompença y de este su hijo y subdito el agredecimiento.

5. Esta yglesia de Ningte ya tiene la forma de yglesia de China, chiguita y aseada, no le falta mas sino que el Señor le de muchos christianos. Los que aora tiene, con hombres y mugeres, son 19; toda jente pobre. Verdad es que el tiempo no a sido acomodado para predicar, pues no an faltado alborotos y sobresaltos continuos con la guerra y vere que nuestra lei pacifica no se publica bien en tiempo de guerra.

6. Aora que en esta provincia se empiessan asentar las cosas de paz, enpiessan a venir otra vez a oir la lei, con que aunque el exercicio del baptismo falta, no falta el de la predicacion; aora todo es sembrar en este erasio, que nunca avia recevido en si la semilla del Evangelio,[1] y asi no me admiro el que se seque mucha y salga tam poca.

7. Y porque conosco que tanto espino de errores, como aqui ai, me sufoca la buena semilla que yo siembro, e tomado por modo en mi predicacion de arrancar primero las espinas, contradiciendo los errores y convenserles de sus disparates, y luego les digo mi lei. Con

[1] Ista christianitas non omnino fuit nova, nam Antonius a S. Maria ibi Evangelium prædicavit ab an. 1634, posteaque PP. Prædicatores, etsi non continuatim, administraverunt pagum eiusque viciniam, sed P. Augustinus denuo erexit eam, quia nullus in ea habebatur christianus, cf. supra, 421, num. 4; relat. P. Varo ap. AIA X, 1918, 269; Pérez, *Cartas y relaciones*, AIA X, 1918, 389, n. 1; Biermann, *Die Anfänge*, 134, n. 74; Maas, *Die Wiedereröffnung*, 57.

todo esso no me frutifica, y asi hablo por mi cuenta, que el baptiçarse y creer en Dios proviene de otro impulso, que todos los que oien el Evangelio no tienen. Y esto se ve claro, porque veo a muchos ya de sus errores convencidos confesar *ex corde* la verdad de la lei que les predico, creer el premio y el castigo eterno, no tener ya nada en que tropessar, gustar de oir la lei, asentar verdaderos sus misterios, y con todo esso no se baptiçan.

8. Entre otros, ai un letrado, hombre de reputacion, con opinion virtuoso en su secta[a] de Ju-kiao[1] — es la del Confuso — vino a casa, oio la lei, pidiome libros, continuo las vicitas tanto, que ya hace conmigo trato familiar, con el qual esta tan enterado en todas las cosas de nuestra lei, que hasta de las cosas mas menudas y menos necessarias tiene noticia; asse roborado con todos los argumentos y raçones que ai para probar las verdades del Evangelio, con que va cada dia a los templos de los idolos y conclue de sus ierros a los hoxanes — son los bonzos — a la demas jente en las conversaciones hace lo mesmo; y con todo esso, el no ai remedio de baptiçarse, y asi necessita de otro auxilio mas que el que io le doi con mis palabras. Pida V.C. al Señor se le de a estos hombres para que le conoscan y sirvan.

9. Despues que entre en esta ciudad de Ningte — que como ya escrivi[2] fue el año de 75 a ultimos dias de agosto — me a sido fuerça salir dos veces huiendo de ella. La primera fue por noviembre del mismo año, a causa que [de] la molestia de los soldados que ivan y de [que] venian de la plaça de armas, que estaba quatro dias de camino distante de Ningte, me molestaban de modo que tubo por mejor partido el ausentarme unos

[a] MS. *seta*.

[1] Secta Litteratorum, cf. Wieger, *Histoire des Croyances*, 71 et ind. ad verba Jou, Lettrés. — [2] Epistola deperdita videtur.

messes, que tolerar sus insolencias. Mande tapiar la puerta principal de la casa, y por una puertecilla que tenia falça se mandaba un moço, que deje en ella para que la guardasse.

10. La causa desta huida, o por mejor decir, de la molestia que estos soldados me daban eran originada de un mandarin, que vive pared en medio de la yglesia. Quando venimos a Ningte y vicitamos a todos los mandarines, vicitamos tambien a este; mas al retorno de la vicita, por seguir el parecer del P. Gregorio[1] y de otros dos letrados christianos que con nosotros vinieron, se le falto en una cortecia politica, con que el se dio por agraviado el mismo dia, haciendonos otra descortecia a las claras, motivo por do el P. Fr. Francisco Varo[2] y io conocimos el ierro que se avia hecho. Este tal mandarin por entonces no hiço nada; fueronse los dos padres Fr. Francisco y Fr. Gregorio con los dos letrados y io quede solo en casa, y mi vecino el mandarin enpesso a vengarse. En lo primero fue que sus criados vinieron a la yglesia, oieron la lei y al cabo de algunos dias, tres de ellos dixeron querian ser christianos. Diles un libro en que estan las oraciones con su explicacion, juntamente se refutan los ierros de las sectas, y mas en particular la del Foe,[3] de la qual el tal mandarin es mui devoto. Llevaron los criados a casa el libro, vidolos el amo con el, pregunto lo que tenia. Dixeronselo, leiole, y todo lo que decia en orden a la secta del idolo Foe lo borro y puso al margen, «si quiere predicar su lei naide[a] se lo contradice, mas no quiera decir mal de las otras» — *intelligitur* sectas —, y enviome el libro, mandando a sus criados no pusiessen el pie en la yglesia, como lo hicieron. Despues, todos los soldados que venian me los echaba a que se alojassen en casa.

[a] Pro *nadie*.

[1] Lopez O.P. — [2] Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6. — [3] Idolum Fou, cf. SF II, 233, n. 4.

11. Sali, pues, por librarme de la molestia de este hombre, huiendo, y fuime a un lugar donde ai muchos christianos, llamado Tingteu.[1] Estube alli quatro meses, con hartos sobresaltos, ya de soldados, que en aquellos tiempos eran peores que ladrones, ya de ladrones del monte y del mar, con que muchas veces era necessario recojer el hatillo para huir, y puestas espias para a una seña suia huir al monte quando vinieran. Estubimos todo el dia a punto de huida, mas no vinieron. Otro dia que lo era del nacimiento del Señor,[2] me dio el Señor lugar a que dixera las tres missas con sosiego, mas no bien estaba desnudo de las vestiduras sacerdotales, quando viene otra vez el rebato de los soldados; fue como el dia entecedente, mero sobresalto.

12. Dia de S. Esteban,[3] despues de comer, nos volvieron a asustar con la misma nueba, mas apretada, que obligo a personas y hatillo huir al monte, donde passamos toda la tarde, hasta la noche que me vine con la demas jente a casa. Fue cierta la venida de los soldados, cuio numero de 3.000 mas en otros pueblos, que estan a media legua y un quarto de legua de Tinteu, llegaron y dejandose a Tingteu en medio sin tocarle, los robaron y se fueron. Sea el Señor bendito por sus misericordias.

13. Año de 676, vispera de S. Joseph,[4] tubimos nueba que los ladrones de Tungiang[5] — son los que el año antecedente, por julio, avian robado a Moiang[6] — venian por el camino del monte. Con este aviso alborotosse el palomar de modo que en menos de un quarto de ora ya el hatillo y las personas avian desocupado el lugar. La jente que venia, viendo desde lo alto de una sierra que la jente huia, enviaron tres hombres que los sosegassen, que los ladrones que venian, no venian a robar, sino que pasaban a sujetarse a la ciudad

---

[1] Tingteou. — [2] 25 decembris. — [3] 26 decembris. — [4] 18 martii. — [5] Toungyang prope Kinghoa. — [6] Mouyang, cf. supra, 424-31, num. 6-20.

de Foning,[1] que no querian hacer mal, sino solo comer alli y luego marchar. Con este aviso que se dio a algunos, corrio la voz y volvieron los hombres al pueblo. Llegaron los ladrones — cosa de 300 hombres[2] — con dos mandarines de armas, que los traian para maior seguridad de los pueblos por do passaban.

14. Pasada pascua de resurreccion[3] volvi a mi conquista de Ningte. Visite por mi solo al mandarin de armas y de lo sivil y tambien a mi vecino, dandome por desentendido de lo pasado. Llebele un presente de ocho cosas, de que tomo las tres, y con una descortesia bien grande, que otro dia me hiço, se dio por satisfecho, con que de alli adelante ya no me hacia mal; y io, como nada savia, alababalo entre sus amigos que a casa venian, y asi vivia de alli adelante en paz y sin soldados que me molestassen. Aora ya — gracias al Señor, no le temo —, porque luego que vino el Tartaro,[4] lo reformo del oficio que tenia y a quedado como hombre particular, pensando como a de librarse de las multas que echan los Tartaros a los que fueron mandarines del regulo,[5] y asi no le da lugar su cudicia, sino como escapara de la dança.

15. A 13 de octubre del 676, me hallaba en Ningte con el hermano Fr. Pedro,[6] bien aflijido por las nuevas que corrian de la venida de los Tartaros, tan llenas de horrores, que cada uno trataba de desamparar la ciudad, y los primeros eran los mandarines. Yo, que no tenia parte a do huir, estaba determinado de esperar en casa lo que el Señor determinasse de mi; mas el dia referido vino un moço christiano, enviado por otro christiano, dos dias de camino, a decirme que en todo caso me fuesse a su pueblo, que el tenia lugar donde asegurar mi persona. Yo, aunque es verdad que guste del envite y de ir al tal lugar, temia el camino, que era

---

[1] Founingtcheou. — [2] 400 dicit P. Varo in sua relat. ap. AIA X, 1918, 269. — [3] 26 martii. — [4] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 269. — [5] Keng Tsing-tchong. — [6] De la Piñuela, cf. supra, 203, n. 5.

por do venian los soldados que huian del Tartaro, y como corrian las nuevas de las insolencias que hacian, en todo aquel dia no me determine ni a ir ni a quedarme. Otro dia, por la mañana, llegaron tres moços, uno del mismo christiano referido, en que instaba por mi salida, y otros dos de los christianos de otro pueblo, que me enviaban a decir lo mesmo. Con esto me determine de enviar al hermano Fr. Pedro a este pueblo con los dos christianos, por ser aquel camino mas acomodado o mas contingente de venir por el los soldados huidos. Y para hacer nuestro viaje algo mas seguro, compre dos vonetes de los que usan los embaiadores de los mandarines grandes, a los quales llaman chai-kuon *hoc est*, mandarin enviado. Pusele el uno a Fr. Pedro, y con los dos moços que vinieron, dia de S. Tereça,[1] lo despache para el referido pueblo; quiso el Señor que no encontro con los soldados, con que llego alla bien.

16. Yo dispuse lo mejor que pude las cosillas de la casa, y otro dia, con mi vonete de chai-kuon, sali de casa, dejandola encargada a un moço. Mas no bien avia caminado legua y media, quando encuentro con una esquadra de cinquenta hombres; ellos como vieron el traje, juzgaron ser chai-kuon, y asi no se atrevieron a hacer de las suias, con que yo yva pasando por un lado del camino y ellos, que venian a la deshilada, por otro. Oiales decir a unos: « Este es chai-kuon ». Otros decian: « Paresse que no es, que no lleba catana. » En fin, ellos con sus dudas y io con commemoraciones al angel custodio, nos apartamos, sin que me dixessen: « Que llebas ai ».

17. No bien abria caminado dos leguas, quando tube noticia que 600 hombres destos soldados huidos venian por el camino que yo llegaba y que avian estado aquella noche en un lugar serca de donde yo iva a hacer mediodia. Con este aviso trate de mudar camino, y asi me decline a otro lugar, donde llegue aquella noche,

[1] 15 octobris.

con mas de cinco leguas de rodeo. Estube alli aquel dia descansando, y otro dia sali, por aver tenido noticia que aquel dia no avia soldados; mas no bien avia salido al camino real y del no avia andado quinientos pasos, quando impensadamente, entre unos arroces, enqüentro con quatro, que estaban sentados al lado del camino. Como vieron el traje, estubieronse quedos. Pase los primeros dos, y cuando estuve en medio, levantaronse todos; no me parecio buena señal. Preguntaron que de donde venia. Dixeles que de Focheu.[1] Que a donde iva. Respondiles que a Fogan.[2] Pregunteles: « Que haceis aqui vosotros ». Respondieronme que estaban descansando, esperando a que llegassen sus compañeros. Pregunteles que jente seria la que venia detras. Dixeron que 80 hombres.

18. Con lo qual yo me aparte de ellos, y siguiendo el camino encontre una sendilla, y paresiendome que mas valia escusar de encontrarme con esta jente, que ponerme a contingencias, segui la sendilla y a cosa de tres quartos de legua llegue a un pueblo, en el qual no alle alma, porque temiendo estos soldados, todos avian huido. Senteme alli, cerca de un templo de diablos, a descançar; fueron volviendo poco a poco, y un sacerdote de los idolos hiço cha[3] y me dio de beber, que en aquella ocasion se lo agradesi, porque llebaba necesidad. En fin, rodeando por aqui y rodeando por alli, en el camino que en dos dias se anda gaste yo quatro, y llegue, gracias al Señor, al pueblo[4] de mi christiano, a las quatro de la tarde, sin averme desaiunado.

19. A los dos dias que alli estube dixome mi buen Joseph, que asi se llamaba el christiano que en su casa me tenia, que aquel su lugar no era muy seguro, que en otro que estaba una legua de alli al monte adentro

[1] Foutcheou. — [2] Foungan. — [3] Potus sinicus, cf. SF II, 50, n. 1. — [4] Samiang secundum P. Petrum de la Piñuela in epist. 24 febr. 1677, postea edenda.

avia mas seguridad, a causa de estar mas retirado y ser la jente de aquel pueblo mas çerril, por lo qual a el ni ladrones del monte ni del mar jamas se avian atrevido a llegar alli, ni la otra vez que vinieron los Tartaros fueron por aquel paraje; que el alla tenia parientes y que ya tenia concertada una casa para irse el con su familia a vivir alli hasta que pasassen aquellos alborotos, que otro dia vendria jente de alla para llebarnos. Vino de alla jente, yo con mi buen Joseph nos fuimos poco a poco alla, y otro dia llego la demas jente de su casa.

20. En el dicho pueblo ya avia otras dos casas de christianos, que huiendo de sus casas se avian ido a retirar alli. No tenian en todo el pueblo mas noticia de la ley de Dios, que saber avia christianos en el partido de Fogan; mas el tal pueblo, que se llama Makeng, es de la jurisdicion de Ningte.

21. Al segundo dia de mi llegada fui a vicitar a dos letrados que alli ai y a la jente de mas copete del pueblo. Vinieron a pagar la vicita, y despues de aver pasado las vicitas y cortesias ordinarias, les predicaba la lei de Dios, a que asentian en el tiempo que alli estuve, que sera serca de un mes; ya con la comunicacion de las mugeres christianas, que alli avia, se iban moviendo las mugeres, de las quales baptiçe tres, y de los hombres, dos tenia ya aprendiendo el reço, de los quales llego uno a baptiçarse. Y en el lugar andaban ya otros movidos y yo ferboroso, prometiendome de hacer en aquel pueblo lo que, con la gracia del Señor el año 75 por abril y maio, avia hecho en otro cerca de Moiang, que de las tres partes avia baptiçado las dos.

22. Como vide que alli mis cosas o que mi mercancia tenia traça de venderse bien, por ser el lugar seguro, y en el estaba el hermano Fr. Pedro peligroso — en particular — de los ladrones del mar, envielo a llamar; con que vino donde yo estaba, y viviamos alegres, el estudiando su lengua y io predicando mi ley a todos los que venian a oirla. Mas el enemigo, envidioso de nuestra paz o temeroso de lo que alli avia de perder, lo dispuso

de modo que no parasemos los dos en el lugar. Susedio, pues, que vispera de S. Catarina martir,[1] a cosa de las ocho de la noche, vino un tigre al pueblo, y a la puerta de un gran templo de diablos, que alli ai, cogio un perro. Salieron los del lugar con palos, vacinetas y hachas de fuego a espantar al tigre. Despues que se avia ido se,[a] pusieron a hacer misterio del caso, de no acordarse que a su pueblo jamas ubiesse venido tigre, de aver cojido el perro a la puerta del templo; y haciendo conjeturas sobre estos dos puntos, salio un muchacho, de algunos ocho o nueve años, y dixo que el avia visto al Xe-lao-ie — es el hermano Fr. Pedro[2] — hacer unas señales al rededor del templo y que llebaba una vanderilla de papel en la mano con la qual andubo espiando todo el templo, la qual doblo y metio debajo del bracero, que esta ensima del altar de los idolos, y que luego se puso en la puerta del templo y que alli hiço unas acciones con la mano — devio de ser presignarse. De aqui infirieron todos que aquello avia sido ahuientar el espiritu que estaba en el templo.

23. Para aiudarles, fueron sobre este punto a preguntar o consultar al diablo, el qual, aunque en los idolos y estatuas no da oraculos en China, mas dalos ya con pactos, ya como los daba la moçuela de Macedonia, que refiere S. Lucas en los *Actos de los apostoles*,[3] y en este modo es mui comun. Al que el diablo tiene poseido, para dar tales respuestas, llamanle vuen-kung.[4]

24. En aquel pueblo avia un viejo endiablado, que por el ijar — que es por do responde el diablo a tales preguntas — respondia, señal entre los Chinas de ser verdadero el oraculo. Fueron, pues, los de Makeng aquella noche al vuen-kung y preguntaronle si se avia

[a] MS. *su*.

[1] 24 novembris. — [2] Quoad nomen sinicum P. Petri de la Piñuela, cf. supra, 203, n. 5. — [3] Act., XVI, 16-18. — [4] Oraculum dæmonii, cf. infra, num. 32.

ido el espiritu del templo y que por que. Respondio que si, y que mientras aquellos dos Europeos estubiesen alli, no avia de aiudarles.

25. Con esto, cosa de algunos treinta o quarenta hombres, como los de Ephesso en el alboroto de Demetrio contra S. Pablo apellidaban *magna Diana Ephessiorum*,[1] alborotando todo el pueblo, clamaban: « Mueran estos ladrones. » Las voces y la jente llego a casa, echaron en tierra las puertas, y por ser corta la havitacion, se lleno toda de jente, que no se podia revolver. Los primeros que entraron se fueron derechos a una salilla, que yo avia aseado para colocar la imagen y decir misa; descolgaronla y se la llebaron con uno como valdequin de tafetan en que la tenia puesta. Echaron el altar por tierra, haciendo pedaços un vasso que servia en el altar para agua y una limetilla en que tenia el vino de las missas. Hecha esta funcion, trataron [de] venir a do io estaba. Yo, que estaba acostado quando ellos vinieron, al ruido levanteme y vestime, y juzgando que el parto venia derecho dixele a Fr. Pedro que me confessasse, y el hiço lo mismo; y hecha esta diligencia, fuime a la puerta del aposento, y enpessando a hacer discursos, si abria o no, le dieron uno y otro empellon a que resistio la tarabilla con que estaba cerrada; mas el tercero falto y abriose la puertà. No bien se avia abierto, quando un moço de la turba se arrojo a la puerta, yo que le vide venir, juzgue que venia a enviarme al cielo, y asi cruce mis braços esperando mi ventura, mas fue tan corta, que me dixo: « Maestro, no temas que aqui estoi yo. » Quedose en la puerta; recistiendo a seis o ciete, que eran los que hacian violencia para entrar alli. Andubieron este y ellos las puñadas, y yo, que estaba alli a su lado, tube de parte una puñada de lana que me dio en el pecho, y otra de algodon que me dio en la cabeça. Llegaronse a la parte del que me libraba otros dos, con que hacian mejor resistencia

[1] Act., XIX, 34.

a que no entrassen los otros; despues fueronsele llegando mas, con que ya casi toda aquella jente estaba divisa en dos vandos, unos contra otros y io a las espaldas de los de mi parte, cruçados todavia los braços, mirando la comedia, que paro en hacer los de mi vando retirar hasta la calle a los contrarios.

26. Alla sosegaronse algun tanto, parando las puñadas en altercaciones, en que gastaron cosa de medio quarto de ora; mas rebistiendose el demonio en los enemigos, quisieron de segunda venir a topar con nosotros. Yo, que vide que venian, dixele a Fr. Pedro que nos quitasemos de delante, y asi nos retiramos a un corrarillo que tenia la casa, sin mas huida que la dilixencia — si alli nos apretaban — de brincar las tapias; mas quiso el Señor que no llegaron de segunda a executar su intento, porque al ruido acudio uno de los letrados que yo avia vicitado, con otros dos hombres principales, y estos les afearon lo que hacian, con que se fueron. Entraron despues estos a verme, escusandose que no avian sabido lo que pasaba hasta entonces.

27. Pregunteles la causa de tal alboroto; dixome lo del tigre y la deposicion del muchacho contra el hermano Fr. Pedro, a que io le satisfice de modo que con evidencia conocio que era mentira lo que decian de la vanderilla de papel, porque nosotros no usabamos de papeles, como hacen los sacerdotes de los idolos, y que el aver hecho aquellas señales sobre si a la puerta del templo, si las hiço, no era para ahuientar el espiritu del templo; lo uno, porque nosotros no creemos que en los templos de los idolos aia espiritu alguno; lo otro, porque el hacer aquella señal entre nosotros los christianos era cosa muy comun y en todas partes y en todo lugar la haciamos, y asi el hacerla alli no era cosa particular que motivase el alboroto que contra nosotros se movia.

28. Yo — que les estaba dando destas raçones a ellos, que ya satisfechos estaban de mi parte, sono en el pueblo una bacineta tocando arrebato —, altereme

algun tanto, mas aquellos tres hombres me sosegaron. Dixeles si los del pueblo no quieren que yo este aqui, poco importa, vuelbanme la ymajen, el valdoquin y los sanctos olios — que fue lo que se llebaron — y aunque sea a esta ora yo me ire. Dixeronme ellos que todo vendria sin faltar nada. Estando en esto volvieron a tocar la vacineta, con que ellos colericos contra los de su pueblo se levantaron y diciendome que no me meneara de alli se fueron. Despues de un rato volvio uno de ellos y dixo que ya no avia que temer que solo pedia el pueblo que por la mañana me fuesse; no obstante, aquella noche el referido hombre, con otros dos o tres, se quedaron en casa a dormir, para maior seguridad, porque nosotros entonces estabamos solos, a causa que nuestro buen christiano Joseph avia ido aquellos dias a su pueblo,[1] y asi no se hallo en la fuga. Pasamos, pues, aquella noche sin mas daño en mi que el referido, y en mi compañero que el susto de lo que podria pasar.

29. Vino el dia y con el recoji ropa y embiela por delante al pueblo de mi buen christiano, y io me quede aguardando a los del pueblo me volviessen mi ymagen y sanctos olios. Vino el ya dicho letrado y dixo que con seguridad y sin recelo del camino podia irme. Dixele que dispuesto estaba a ello, mas que me volviessen la imagen y sanctos olios que la noche antes se avian llebado. Respondio que si, y salio para traer estas cosas. Estuvo por alla cosa de ora y media, y volvio diciendo que la imagen la noche antes la avian quemado y que no se savia quien avia sido el que avia tomado los sanctos olios, mas que el haria diligencia y me los remitiria en aviendolos a las manos. Considere V.C. como oiria esta nueba el que se avia visto en las puertas del cielo y sus pecados se lo cerraron, pude entonces sentirlo y aora ni nunca podre significar el dolor que senti y la melancolia que me cargo oiendo tales nuebas.

[1] Samiang, cf. supra, num. 18.

30. En fin, y entonces, *excusso pulvere pedum in eos,*[1] sali con mi compañero[2] y en el camino encontre con mi buen christiano Joseph que, por aver savido el caso, venia ya en busca mia. Llegamos a su lugar, donde estube hasta seis o siete dias antes de navidad,[3] en quietud y paz, si bien con gradissimos sobresaltos de soldados, porque el mismo dia que alli llegue vino una nueva que 3.000 soldados, huidos del exercito del regulo,[4] se avian confederado con los ladrones del monte y estaban en una cierra tres leguas de a do io estaba; mas quiso el Señor que todo paro en sobresalto y no vinieron alli.

31. Seis o siete dias antes de navidad me vino una carta de los christianos de Moiang, en que me decian que ya avian cogido al que se llebo los santos olios y que a los palos y puñadas lo avian puesto de modo que no savian si escaparia con la vida; mas que aunque fuera en la cama, donde estaba sin poderse menear, le avian de presentar al mandarin querellandose de lo hecho en Makeng. Esta carta llego a medio dia a mis manos y el que la trujo pasaba a Makeng a dar noticia a los parientes del tal hombre que estaba en Moiang, para que fuessen con brevedad a ver si podrian librarle de que no lo presentassen al mandarin. Yo luego que lei la carta trate con mi compañero de salir de aquel pueblo y irme a otro, que estaba entre los montes no mui lejos de alli, porque hice juicio, que los de Makeng avian de pensar que el caso sucedido en Moiang avia sido por mi orden, y temi no vinieran a vengarse en mi. Comunique con los christianos este punto, y no les parecio que estaba fuera de raçon mi discurso; mas dixeron que en caso que vinieran, si sabian que yo estaba alli, corria peligro. Yo les dixe que si abia otro lugar acomodado, que a el iria. En fin, ube de ir al

[1] Act., XIII, 51. — [2] Petrus de la Piñuela. — [3] 19-20 decembris. — [4] Keng Tsing-tchong.

pueblo que yo decia, a causa que en el avia christianos, y en otros, aunque mas seguros, no los avia.

32. Como vieron mi determinacion, enviaron a Makeng un hombre por espia, para que si se determinassen de venir en busca mia, venir el primero a dar aviso, para que yo pudiesse esconderme en el monte. Luego que llego a Makeng el aviso de lo que pasaba en Moiang, se juntaron o se convocaron todos para consultar lo que avian de hacer, y decretaron que cien hombres con sus armas fuessen aquella noche a vengarse de los de Moiang y juntamente librar al de su pueblo. En la execucion de esta resoluçion no venian todos, por lo qual unanimes quedaron que si el vuen-kung, *hoc est*, el oraculo del diablo, lo aprobava, que estaba hecho. Fueron alla y preguntaronle si convenia que fuessen aquellos cien hombres a vengarse de los de Moiang y librar a su paisano. Respondioles que no convenia. Hicieron segunda instancia diciendo, si seria bueno que secretamente fuessen veinte hombres a librarle. Respondio que no. Dixeron ellos, pues ¿lo dexaremos que muera? Respondio, no conviene. Instaron, preguntando, pues ¿que hemos de hacer? Respondio, id al Europeo, echaos a sus pies, pedidle perdon de lo que hicisteis, prometedle que le volvereis lo que le quitasteis, pedidle tambien una carta para los christianos de Moiang, que si el les manda que lo suelten, luego os lo entregaran libre.

33. Para hacer esta diligencia volvieron a juntar concilio, porque no avia ninguno del pueblo que se atreviera a pareser delante de mi. Y paresiendoles a ellos que era circunstancia necessaria que avia de ser del pueblo el que viniesse, fueron a pedir a uno hiciesse esta diligencia, el qual era natural de el pueblo, mas tenia su casa en Ningte y en aquel tiempo avia huido alli. El respondio que solo no se atrevia a venir, mas que si ubiera algun letrado que le acompañasse, vendria. Con este fueron a otro pueblo y trujeron un letrado con otro hombre principal para que le sirviera de padrino.

34. Vinieron otro dia a cosa de las dos de la tarde adonde yo estaba. Se me hincaron de rodillas, lo qual yo no concenti, y en nombre del pueblo de Makeng me pidio perdon de lo hecho, prometiome de volver el valdoquin y crismeras, menos la imagen que, por averla quemado, no podian volver; que me compadeciesse de el hombre que estaba en Moiang, y le diesse una carta para los christianos, etc. Estaban los christianos de aquel pueblo donde yo estaba, presentes, y otros algunos que a ver lo que yo hacia, de otro pueblesillo serca — saviendo lo que pasaba — avian venido. Yo que vi la buena ocasion que tenia de mostrar con la obra lo que io y todos los ministros enseñamos por palabra a los christianos de perdonar las injurias, tomando este tema, hable cerca de una ora, confirmando a mis christianos en este punto y enseñando a los jentiles la caridad de nuestra lei, punto solo a que toda se reduce, y en fin, conclui que daria la carta y afearia a los christianos de Moiang lo que avian hecho sin mi orden; que restituirme lo que avian quitado seria accion suia, pues aunque no lo hicieran, yo desde la misma ora en que paso el caso los tenia perdonados. Concluiose, pues, este negocio con dar io la carta con que fueron a Moiang y le dieron su hombre, y a mi me volvieron dos crismeras, porque la otra ya avian gastado la plata, aunque despues enviaron la mitad. Mas el valdoquin hasta ahora no a venido, sin tener escrupulo de no cumplir el mandato de Dios, ni el de su vuen-kung o espiritu phiton.[1]

35. De nuestra yglesia de Xantung e tenido noticia que esta sola en custodia de un christiano; porque el P. Valaat,[2] luego que aderezo la suia, se fue a vivir a ella, ya va para dos años. Y en estos tiempos de guerra la nuestra corre peligro, porque si qualquier mandarin se entra en ella a vivir, no abra quien se lo estorbe, y despues sera dificultosissimo de cobrar; motivo por lo

[1] Cf. supra, num. 32. — [2] Valat S.I.

cual estoi determinado por setiembre[1] de este año el irme alla con un compañero a cuidar de ella y de los christianos, que ai muchos, particularmente en los pueblos comarcanos. El otro hermano[2] quedara en Ningte, conservando y aumentando esto.

36. En quanto a los otros dos religiosos que V.C. me prometio en la suia, digo que acepto la palabra para con V.C. si en el tiempo de su gobierno ubiere ocasion de emviarlos, y si no, para que V.C. — como quien es — me la cumpla, instando con nuestro hermano provincial[3] que entrare haga este servicio a Dios y a la provincia, que honra suia es el conservar esta mission, aunque no fuera mas que por çebo para mober los religiosos de España el venir a Philipinas.

37. Por esta causa decia yo — *salvo meliori iudicio* — que supuesto que en China tiene ya essa provincia tres yglesias publicas,[4] en los capitulos se instituyeran guardianes de ellas — *nominetenus* solamente — para que puestas estas tres yglesias en las tables de capitulo, se diera noticia con ellas en la orden y en la Europa, que la provincia de S. Gregorio no solo cuida de los Indios de Manila, sino que con todo cuidado anhela por la conversion de los infieles en las partes que pueden tener entrada los ministros del Evangelio. Y de haser esto me parece que a de ser motivo para que muchos religiosos de prendas se mueban a venir a essa provincia, etc.

38. En quanto a la venida de los dos hermanos, advierto que no sea por si solos, sino acompañados con los padres Predicadores o con persona segura que se obligue a ponerlos a Chiuencheu;[5] y no sera suficiente el obligarse a ponerlos en Hiamuen,[6] porque la maior

---

[1] Cum socio P. Michaele Flores iter instituit versus Chantong 9 sept. 1677, cf. infra 463-4, num. 1-2; 467, num. 3. — [2] Petrus de la Piñuela. — [3] Ferdinandus a Conceptione qui an. 1678 min. prov. electus est. — [4] Nempe duæ in Canton et una in Ningte. — [5] Tsiuentcheou. — [6] Amoy.

dificultad de su entrada esta en pasar de Hiamuen a Chiuencheu, por ser esta ciudad del Tartaro y la otra del[1] de isla Hermosa.[2]

39. En quanto a nuestro socorro digo que, dado el caso que no aia camino para los religiosos y lo aia para que los padres Predicadores envien a los suios socorro, en tal caso V.C. se acordara de nosotros, sin perder la ocasion, que no es cosa que esta en nuestra mano el tenerla. Por esta causa de los socorros decia yo tambien — salvo siempre — que diera V.C. orden a uno de los dos hermanos que vinieren, que se quede en Hianan[3] y que procure hacer casa o iglesia en Changcheu,[4] que, por aver alli muchos christianos sin ministro, no le sera dificultoso, con tal que el en llegando aca no publique sus intentos, ni VV.CC. en Manila den noticia de este aviso; porque, en publicarse, los inconvenientes seran graves y no se podra efectuar nada. Al que ubiere de venir puede V.C. poner con los padres que estudie lengua hianana, que es la lengua que se habla en Changcheu, y con titulo de que quiere venir a China la estudia, sin saberse ni presumirse su desinio.

40. De los hermanos de Kuangtung o Canton tube carta,[5] en que me dicen lo mesmo, que ya escrivieron[6] a essa provincia. Solo digo que ellos son los unicos que pueden hacer bien a nuestra mission, porque los a puesto el Señor sobre el candelero.[7] Mas por la falta de esperiencia puede ser que no logren la ocasion que tienen, y es de hacer iglesias cerca de Canton en hermosissimas ciudades, sin mucho costo, en las quales ni aun saben que ai lei de Dios en China, y estan apartadas de las christiandades de los padres de la compañia; con que podiamos instruir los neophitos, a nuestro modo, sin las dificultades que en otras partes cuesta. Èstan estas serca de la coste del mar,

---

[1] Tcheng King. — [2] Formosa. — [3] Anhai. — [4] Tchangtcheou. — [5] Deperdita videtur. — [6] Idem. — [7] Luc., VIII, 16: *Sed super candelabrum ponit.*

por el camino del leste que viene de Kuangtung a Fokien, y no tiene mas dificultad el hacer iglesia en la çiudad donde quisieren, que hablar una palabra al regulo para que de su consentimiento, que si lo da, los mandarines de ellas no solo no le estorbaran, sino que a su costa le haran la yglesia, que la politica china esto y mucho mas trae consigo. Sobre este punto les tengo escrito,[1] mas juzgo que no a de poder llegar la carta a sus manos por falta de camino; mas facil sera el que V.C. le escriva desde ai que con dos o tres reales que se pongan de porte en la carta, no que se pagen en Manila sino en Canton, llegara *infalibiliter*.

41. Hermano nuestro, esta mission tiene una cruz, y no la menor, entre otras muchas y es la vicita de los mandarines, para la qual, como ya dixe en la pasada,[2] son necessarias las cosillas de la Europa con que hacerles un presentillo. Para poder vicitarles es necessario tener el ministro un vestido que solo sirve para este exercicio, este comunmente es de seda. Nosotros aca andamos echando discursos como huir este vestido de seda, y asi concordamos en que si tubieramos de esse paño entrefino de la Nueba España, color amusgo, es mui bueno para el vestido largo y para otro corto que se viste ensima, que en nosotros, por onestidad, siempre es negro; de raja o del mismo paño sera bueno en esto, y honrrado, que como este no es genero que ellos tienen en su reino, lo estiman. De modo que con tal genero de vestido se puede ir a vicitar a los mandarines, y es escusar el vestido de seda. Y por ser este genero de vestido solo para funciones tales, con uno que tenga cada uno tiene vestido para si y para los que siguieren despues de su muerte. Si V.C. se determina a esto, digo que para el vestido largo seran necessarias cinco varas del paño color amusgo o aceitunado y otro color onesto que a V.C. le paresiere; con que si se an de hacer para los tres que estamos subira a siete varas para el mas corto que,

[1] Epistola deperdita videtur. — [2] Idem.

como dixe, a de ser negro, en un vestido entraran tres varas.

42. Del saial que V.C. me envio hicimos todos tres tunicas, y de lo restante hice un vestido de los largos para cada uno, y como no es tela usitada en China les parese bien, y io con el ando mui contento y honrrado con mi saial y mis compañeros del mismo modo.

43. Essa carta[1] del Sr. gobernador con la relacion[2] que lleba inclusa, *a concilio* envio avierta, para que haga V.C. de ella lo que fuere servido. El motivo que e tenido en escrivirla solo a sido captarle la benevolencia, para ver si se mueve a que haga alguna limosna a esta mission.

44. Por junio de este año, tenia escrito hasta aqui, mas a 20 de agosto tube noticia por carta del P. Fr. Arcadio,[3] como el Sr. gobernador era muerto;[4] por cuia causa no remito la que tenia escrita, aunque remito la relacion.

45. Cartas[5] para muchos religiosos de la provincia y particulares algunos de essa ciudad teniamos escritas, mas la falta de noticia de si abra este año champanes que vaian de aqui a esas islas, por averlos echado de ellas, me detiene el enviarlas. V.C. nos disculpara con unos y con otros, dandoles la causa de no averles remitido las que les tengo escritas, las quales dejo en Ningte para que en aviendo ocasion se remitan. Yo a principios de setiembre me parto con el hermano Fr. Miguel[6] para Xantung, dejando al hermano Fr. Pedro[7] en esta casa, etc.

[1] Deperdita videtur. — [2] Hæc relatio ad gubernatorem Philippinarum non asservatur in archivo provinciæ S. Gregorii nec fit de ea mentio, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 402, n. 2. — [3] Arcadius del Rosario (Hien) natus in Osuna diœcesis Hispalensis 28 ian. an. 1641, ordinem Prædicatorum ingressus est 3 febr. an. 1656, Philippinas appulit an. 1668, Sinas an. 1676, obiit in Hinghoa 18 maii an. 1686. Cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 206-7; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 962-3. — [4] Franciscus Coloma, cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 436, n. 2. — [5] Deperditæ vel non remissæ sunt. — [6] Flores de quo supra, 153, n. 1. — [7] De la Piñuela.

Las oraciones de V.C. y de todos los religiosos de essa provincia encarecidamente pido para mi y estos jentiles, en cuia reciprocacion no sessare de rogar al Señor por la salud de V.C. y aumento de essa provincia.

Ningte, y agosto, 20 de 1677.

De V.C. subdito,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

XI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 15 NOV. 1677].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[2] Aunque nuestro hermano provincial de S. Maria en [las cartas que el año] pasado recivi suias me decia que por entonces no me menease de Fokien, supuesto que en esta provincia de Xantung est[aba] el P. Va-[laat][3] cuidando de nuestros christianos, con todo determine a venirme con el hermano Fr. Miguel;[4] lo uno porque en Fokien no teniamos los tres en que ocuparnos, y para lo que ai en Ningte uno solo vasta; tambien porque los tres no podiamos vivir juntos, a causa que son los Chinas tan cabilosos, que de vernos tres juntos, avian de juzgar que queriamos alsarnos con su tierra, y era poner a rriesgo lo que esta enpesado en Ningte. Lo otro, porque tube nueba — aunque aora la e hallado falsa — que el P. Valaat no moraba en nuestra iglesia de Chinanfu, y a ser asi estaba em peligro; mas dicho padre a andado tan [a]fecto nuestro en esta parte, que solo por aver quitado nuestra yglesia de

[1] Col., III, 15. — [2] P. Augustinus ut capitulum provinciale tenet congregationem Manilæ celebratam die 3 dec. 1676, exinde alium patrem putat præesse provinciæ; P. Michael a S. Maria autem usque ad an. 1678 provincialis fungebatur munere. Cf. Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XI, 1919, 44, n. 4. — [3] Valat S.I., cf. supra, 402, n. 6. — [4] Flores de quo supra, 153, n. 1.

manos del mandarin esta padesiendo mil sobartadas e injurias de los mandarines, como me qüentan los christianos, cosa que pide grande agradecimiento, y asi pide a V.C. le escriva y agradesca en nombre de essa provincia las fineças que por nosotros a hecho y hace.

2. A nuebe — pues — de setiembre del presente año me pusse en camino para esta provincia de Xantung y llegue a cinco de noviembre a los pueblos de Muonchoang[1] y Kuonchoang,[2] jurisdicion de la siudad de Taigancheu.[3] En ellos halle iglesias y christianos. Distan dichos pueblos de Chinanfu 24 leguas. Distan estos dos pueblos, uno del otro, tres quartos de legua. Legua y media de camino de aqui ai otros dos pueblos, llamados Tungchoang[4] y Chaochoang,[5] en los quales tambien ai iglesias; de suerte que en dos leguas de circunferencia ai 4 iglesias mui lindas y aseadas, a su modo. Abra en estas iglesias, segun veo el concurso, 800 almas de confession. Los christianos, luego que supieron de mi llegada, sin tardança, con grandissimo afecto, vinieron a darse a conocer, asi hombres como mugeres, linda jente por cierto, mas paresen montañeses que Chinos, lindissimos christianos, sin embuste ni seremonia. E empesado a confessarlos, y les pregunto si an ido a los templos de los idolos, y los mas me responden: « Si yo soi de la cofradia de la Virgen ¿como avia de hacer tal cosa? » Por aqui podra V.C. conoser su sinceridad.

3. Luego que llegue pregunte por el P. Valaat a los christianos, y me dixeron que no estaba en Chinanfu, que avia cosa de mes y medio que avia ido a confessar los christianos de la provincia de Peking, a causa que en toda aquella provincia no ai ministro y abra en ella mas de 10.000 christianos, que no le esperaban hasta despues de navidad.[6] Yo queria ir a la çiudad,

---

[1] Mantchouang, cf. Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37, 195. — [2] Kouantchouang, cf. ibid. — [3] Taingantcheou, cf. ibid. — [4] Toungtchouang, cf. ibid. — [5] Tsaotchouang, cf. ibid. — [6] 25 decembris.

y me dixeron los christianos que no convenia hacerlo hasta que dicho padre volviesse, por causa que el cobrador de los tributos reales de la provincia, que es un mandarin mui grande, es enemigo mortal de la lei de Dios, porque es el mandarin a quien el P. Valaat quito la yglesia, como ya sabran vuestras caridades por la que remiti los años pasados.[1] Con este avisso me e detenido en dichos pueblos, y e escrito[2] al P. Valaat de mi llegada, y lo mismo[3] e hecho a los padres que estan en la corte.[4] No se lo que dicho padre determinara; y asi yo, hasta averme visto con el, no me puedo determinar a nada.

4. De la ciudad de Chinanfu vinieron dos cristianos a verme, porque supieron de mi ve[nida y] tratando de las cossas de la iglesia, me dixeron que no me menease hasta que dicho padre viniesse, que en viniendo, no seria dificultosa mi entrada y morada en [Chinanfu], porque el P. Val[aat ya tie]ne prevenido este punto con los mandarines, porque en las ocasiones que se a ofrecido el verles, les a dicho que aquella iglesia no es suia, que lo era de Li Gan-tang,[5] esto es, nuestro hermano Fr. Antonio, y que Li Gan-tang tiene un hermano menor, que entonces estaba en Fokien, que lo estaba esperando, y que en llegando, seria fuerça el entregarsela. Esto es lo que al presente ai en este punto. De lo que resultare avisare a V.C.

5. En quanto a nuestro socorro, digo que tendre para dos años, a causa que en el camino gaste 100 pessos, y la casa de Chinan esta sin alhaja[a] ninguna, y asi sera necesario gastar otros 50 para comprar las cosas necesarias. V.C. no se olvide de socorrer estos dos subditos que aqui tiene, por amor de nuestro Señor,

[a] MS. *alaha*.

[1] Cf. supra, 412, num. 4. — [2] Epistola deperdita videtur. — [3] Idem. — [4] Iesuitæ. — [5] Nomen sinicum P. Antonii a S. Maria, Li An-tang.

que a V.C. me guarde y en cuias oraciones me encomiendo, etc.

Kuonchoang, y noviembre 15 de 1677.

De V.C. siempre subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

A nuestro carissimo hermano provincial que fuere en la provincia de S. Gregorio de Philipinas, de religiosos Descalços de nuestro P. S. Francisco etc. en Manila.

XII.

[EPISTOLA AD DEFINITORES PROVINCIÆ, 31 iulii 1678].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimos Hermanos nuestros y Padres *in Domino:* La distancia del lugar y la penuria de portadores es causa a detener la pluma y a fomentar la omision en escrivir a essa provincia, cosa que siempre apetesco por el lucro de alegria que me acarrean las respuestas que de essa provincia vienen: mas hasta en esto me es adversa la suerte, porque paresse que a tomado como por tema conmigo el atollar[a] todas las vias por do an de pasar las mias y venir las de vuestras caridades a mis manos. Redusco este, que puede ser acaso, a causa superior, paresiendome que anda tan liberal la misericordia de mi Dios conmigo, haciendo de una cosa leve cruz pesada, para conmutarla en la pena rigurosa que mis culpas justamente meresen. Bendito sea el Señor por todo, amen.

2. El año pasado escrivi una[2] desde Ningte a nuestro hermano provincial, en que daba noticia de la determinacion que tenia de venir a esta provincia de

[a] MS. *entollar.*

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. supra, 458, num. 35.

Xantung, y los motibos que a ello me obligaban, los quales aqui en suma rescribo, por estar dudoso si llegaria o no la carta referida. Fue, pues, el primero el no poder vivir con los tres en Ningte, a causa de no estar alli asentadas las cosas de la christiandad y ser los Chinas tan cabilosos y medrosos, que de ver tres Europeos juntos, era suficiente estimulo a su pusilanimidad para pensar que queriamos levantarnos con su reino; por cuya causa jamas estubimos los tres juntos en Ningte. El segundo fue el aver tenido noticia, por un christiano que vino de Peking, que el P. Juan Valaat[1] ya no vivia en nuestra yglesia, sino que se avia ido a vivir a la suia, si bien esta noticia fue falça, como despues dire. Con la referida nueba entre en temores no fuera que los soldados del Tartaro se entrasen a vivir en nuestra yglesia y despues no se la pudieramos quitar, como por el mismo tiempo les sucedia a los padres de S. Domingo con la yglesia que tenian en Focheu,[2] que los soldados del Tartaro que vinieron se apoderaron de ella y no tenian entonces camino ni modo de cobrarla.[3] El qual exemplo me sirvio de espuela para aselerar, en mi temor, la venida.

3. A 9 de setiembre de 677, el hermano Fr. Miguel Flores[4] y io nos pusimos en camino para esta çiudad de Chinan y a 5 de noviembre llegamos a unos pueblos[5] de Taigancheu,[6] ciudad dos dias de camino distante desta metropoli. En los referidos pueblos ai christianos y yglesia. Alli nos dieron noticia como el R. P. Juan Valaat aun vivia en aquesta yglesia, mas que entonces no estava en la çiudad, que avia ido a hacer la mision a la provincia de Peking y que estaba en Tingchingfu,[7] ciudad distante de alli nuebe dias de camino; que el

---

[1] Valat S.I. — [2] Foutcheou. — [3] Biermann factum ponit in Amoy, cf. *Die Anfänge*, 136. — [4] Cf. supra, 153, n. 1. — [5] Kouantchouang et Mantchouang, cf. supra, 464, num. 2. — [6] Taingantcheou. — [7] Auctor hic probabiliter Tchengtingfou designat, per inadvertentiam scribit Tingchingfu.

avia dejado dicho que no vendria hasta el año siguiente. Con esta nueba determine, lo uno, de quedarme alli nuebe dias y esperar a dicho padre; lo otro, de hacerle un propio, dandole noticia de mi llegada y pidiendole se sirviesse de avisarme si abria algun inconveniente en ir yo a Chinan, o si esperaria en aquellos pueblos a que su paternidad viniesse. Respondiome que luego que el tubo noticia de mi entrada en China, en las ocasiones que se avia ofrecido el hablar con algunos mandarines desta çiudad, les avia dicho que esta yglesia no era suia, sino que era de un hermano de Li Gan-tang — era el nombre de nuestro hermano Fr. Antonio —, el qual al presente estaba en Fokien, que me estaba esperando por oras, que luego que llegase el se avia de ir a la otra iglesia, que era la suia; y asi que para venir yo a esta ciudad no avia inconveniente alguno que el que pudiera aver, parese que seria con mudarme yo el apelido chino que tenia de Gu[1] y tomar el de Li,[2] para con esto publicarse por hermano menor de Li Gan-tang. Solo podia aver algun inconveniento por parte de Fr. Miguel,[3] y para ocurrir a lo que en esta parte podia ocurrir, me pedia publicase que el hermano Fr. Miguel no era sacerdote, sino mi secretario.

4. Con esta nueba me dispuse para venirme a esta ciudad, si bien que por no arriscar el buen asierto de la accion, me vine solo, dejando a Fr. Miguel en dichos pueblos. Llegue a esta yglesia — al Señor las gracias — a 16 de diciembre del referido año. Otro dia, bien de mañana, vino un papel de vicita de un mandarin, vecino de casa; el qual, luego que supo de mi llegada, vino a visitarme. La qual visita, por ser contra el estilo sinico, me dio que discurrir. Recevile, y despues de aver pasado

[1] Primum nomen sinicum P. Augustini; Pérez habet Gun, cf. AIA X, 1918, 277; supra, 333. — [2] Plures auctores habent Li Ngan-ting = Li An-ting, cf. Cordier *L'Imprimerie Sino-Européenne*, 44; Pelliot, *Inventaire sommaire*, 33; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 838; Courant habet Li An-ting Oei tchi, cf. *Catalogue des livres chinois*, 49. P. Augustinus scribit Li Gan-ting, cf. AIA XII, 1919, 262. — [3] Flores.

las cortesias comunes, me pregunto por mi apellido, que dixe ser Li. Insto preguntando si era hermano de Fr. Antonio de S. Maria, dixele tambien que si. Volvio a instar, si eramos hermanos legitimos de un padre y de una madre, respondile con equivocacion a la religion, que si. Pregunto tambien el tiempo y los lugares en que avia estado en China, a todo le satisfice. Fuesse y io quede haciendo misterios de su venida, si bien luego supe que el dicho mandarin era intimo amigo del P. Valaat, por cuio respeto hiço el la demostracion de venir visitarme y no tubo otro intento. El preguntar tantas cosas tambien fue porque el es mandarin perteneciente a la audiencia del mandarin nuestro enemigo y su inferior, y era fuerça darle noticia de mi llegada, y el la [de]vio de dar con tales palabras en abono mio, que le dio gana al tal mandarin enemigo de venir a verme.

5. Este tal mandarin es mui grande, el segundo en dignidad en la provincia; el primero es el virei y luego el. Un dia, a cosa de las dos de la tarde, el dicho mandarin sin decir que voi, con mas de 100 hombres que traia de acompañamiento, se me entro en casa, y ubo de esperar solo buen rato en la sala a que yo me vistiesse. Sali y me hiço todas las cortesias que en una visita suelen aconteser, y el avia de tener gana de parlar, porque se estubo en casa hasta ya cerca de noche. Como la conversacion fue larga, de un punto en otro venimos a la lei, la qual yo le propuse, provandole con raçones el primer principio, que ha de ser omnipotente, omnisapiente; en esto inste un rato, porque es contra la secta de los letrados, que aunque conocen primer principio de las cosas, no le dan vida ni conocimiento.[1] En lo que mas me dilate fue en refutar los errores de la secta[a] del Foe,[2] a causa de saber que el tal mandarin es muy

[a] MS. *seta*.

[1] Cf. Wieger, *Histoire des Croyances*, 157-67; SF II, 598-9. — [2] Bouddha.

amartelado — *saltin*[a] en lo exterior — de dicha seta. Oia el tal con atencion y sin interrumpir lo que yo le decia, y despues que acabe, me dio una respuesta, como suia de idolatra y hijo de satanas. Dixome pues: « Maestro, en todo lo que dices tienes raçon, mas nosotros los Chinas solo queremos plata y mugeres. » Acabando de decir esto, mudo la conversacion. En fin, el se fue y io me estoi en esta yglesia sin aver recevido del molestia alguna; esto sera, segun juzgo, efecto de las oraciones de vuestras caridades.

6. Vigilia de navidad del referido ano[1] llego el P. Valaat de buelta de su mission, con que renobe la alegria de mi llegada, si bien que dicho padre luego,[b] sin poderle detener, empesso a disponer el pasarse a su yglesia; lo qual hiço el tercer dia de pasqua[2] despues de decir missa. Fr. Miguel[3] vino luego, despues de la epiphania.[4]

7. En la casa, cosa que ubiesse sido de nuestro hermano Fr. Antonio,[5] no halle nada, sino solo una mesilla; tres recados de misa, uno verde, dos blancos y dos colorados; casullas y frontales, en la forma dicha, a dos haces; item, una casulla negra y azul; algunos misales viejos, si bien que dos pueden servir, y algunos libros manuscritos de lengua,[6] sin otra cosa; con que luego que llegue me fue fuerça gastar alguna plata en comprar lo necesario de alajas. En la casa no avia yglesia porque los que vivieron en ella, en el lugar que era iglesia, ellos hicieron aposentos para vivir, y en uno de los tales aposentos el P. Valaat, el tiempo que aqui estubo, decia missa, y los christianos la veian por estrujulo.

8. Lo primero que hice, luego que quede solo, empesse a hacer yglesia, derribando aposentos y me-

[a] Pro *saltem*. — [b] MS. addit *luego*.

[1] 24 decembris 1677. — [2] 27 decembris. — [3] Flores. — [4] 6 ianuarii 1678. — [5] A S. Maria. — [6] Cf. SF II, 344.

tiendo arigues[1] donde era necesario. En fin, me a quedado una yglesia mui bonita, tendra 17 varas de largo y 7 de ancho. Hicele su presviterio con su reja; un valdoquin de madera, en que esta colorada la imagen, con aceo y decencia. Me costo algunos dias de trabajo en pintarlo.

9. En la obra referida, en componer casa de alajas y en comprar vestidos de ynvierno para mi y compañero — porque el frio es insufrible en esta tierra, que esta en quarenta y mas grados de altura — gaste mas de 60 taes de plata, que llegan por cerca de 80 pesos. Toda la casa esta qual digan duelos en llober, no ai lugar que no sea una gotera; y no ai que admirar, por ser todas las obras desta tierra, obras de Chinas, y aver pasado tanto tiempo sin adereçarla. El quarto que hiço el mandarin, *a prima facie*, bueno; mas juzgo que no ha de llegar a seis años; las paredes estan rajadas, y todo se lluebe. Ai en esta casa un sobrado, que por dias estoi temiendo no se me venga avajo; y lo peor del caso es, que yo no tengo con que adereçarla.

10. En fin, hermanos mios, oi esta casa es una casa grande, vieja y desparfallada,[a] que a menester mas de trecientos pessos, para componerla como a de estar. Yo sali de Fokien con 350 pessos, en el camino gaste noventa y 7, en hacer la yglesia y lo referido gaste la cantidad dicha, y en sustentarnos y pagar los moços se a gastado lo que resta, hasta 120 pessos, que es con lo que al presente quedo.

11. En esta tierra el sustento es mas caro que en Fokien, particularmente la leña; alla una carga costaba tres barillas y lo mas caro cinco, aca una carga de taramuscas qüesta un real y a veces real y medio. El pescado no ai que decir, alla esta la mar a la puerta de casa; y de aqui, por lo mas serca, dista 60 leguas, y asi

[a] Pro *desparpajada*.

[1] Ex verbo haligui linguæ tagala, significans columnam seu postem.

desta fruta no emos gustado en esta tierra, supliendo su falta con güebos, que son mas baratos que ella. Este año tambien en esta tierra se ban encareciendo los sustentos, a causa que [ha] avido grande penuria de aguas, cosa que me hace temer si los 120 pessos, con que quedo, seran o no suficiente para uno año. A nuestro hermano Fr. Buenaventura le [e] escrito [1] en esta parte, y las cartas no deben aver llegado, porque desde que aqui estoi, aqui no he tenido noticia suia alguna, sino es ya que *a consilio* lo hace por no socorrerme. Sea el Señor por todo loado, amen. [a]

12. La predicacion o christiandad en esta tierra va con algun tanto de mas ferbor que en Fokien. Habre baptiçado, despues que llegue aqui, entre parbulos y adultos, setenta y tantas personas. El primero de todos fue un letrado de la provincia de Honan, hermano de un mandarin, a cuio cargo esta el recoger la plata de los tributos desta provincia y llebarla a la corte. A este efecto el dicho mandarin avia venido a esta ciudad y el hermano vino con el, mas por baptiçarse que por acompañarle. Este tal letrado, quando supo de mi venida, salio siete leguas de camino a recevirme; dixome como era de Honan y que en su provincia ni avia padre ni yglesia, que el tenia noticia de la lei de Dios, por aver acaso encontrado un libro que trataba de ella, y que desde entonces determinose de ser christiano, que tratando desto con unos amigos suios, supo como en Chinanfu avia yglesia y ministro, y que solo con intento de baptiçarse avia venido con su hermano. El, como hombre entendido, estaba ya mui bien enterado en el catecismo y aprendidas las oraciones, con que

[a] In margine legitur altera manu scriptum: *Hasta aqui da cuenta de su jornada y llegada a Xantun y lo mal parado de la casa y falta de plata y como no ha tenido carta de nuestro hermano Fr. Buenaventura, aunque le ha escrito.*

[1] Ibañez. Epistola deperdita videtur.

solo tube algunos puntos que decirle, y asi al tercero dia de mi llegada le baptice. Dixome que luego que saliese de aqui que avia de ir a su tierra a traer su casa y venirse a vivir a Xantung, donde avia christianos, yglesia.y ministros. Despues de baptiçado dio orden de que yo visitasse a su hermano. Hicelo, toquele el punto de la lei y respondiome que por entonces, con la cobrança de los tributos reales, andaba tan ocupado, que ni lugar de comer tenia, que a buelta de viaje, que seria por agosto deste año, se veria conmigo y trataria deste punto; esta respuesta lo es de muchos, y con ella se an ido al infierno. Pidan vuestras caridades al Señor les de luz.

13. En termino de veinte a treinta leguas distantes desta ciudad estan tres villas,[1] en las quales nuestro hermano Fr. Antonio tenia mas de 1.500 christianos[2] antes de la persecucion,[3] contra la qual el demonio puso toda su artilleria para destruirla; y casi casi que a conseguido su intento, porque de tan florida christiandad, el dia de oi, abran quedado 150 personas, pocas mas o menos. Y fue asi el caso, que el tiempo de la persecucion, entre otros, cogieron a un christiano, el qual a los principios estubo fuerte, reciviendo açotes, en la audiencia, por ser christiano.[4] El mandarin que prendia a los christianos no tenia odio a la lei, sino amor a la plata de los que la seguian, y si apretaba la mano mas en los açotes para que, por temor de ellos, ellos le diessen lo que el queria. Al referido christiano le [de]vian ya de doler mucho los açotes, y asi, por temor de ellos, renego Dios delante de todos. El mandarin que no cuidaba de esso, sino de buscar plata, multiplico los açotes y con ellos le quito la vida, y el quedo martir de satanas, aviendo hecho muerte de la vida y del antidoto beneno. A la muger deste malaventurado, que tambien es

---

[1] Nempe Tsintcheng, Pohsing et Poutai, cf. infra 484, num. 6-8. — [2] Cf. SF II, 459, a; 470, num. 6. — [3] Scilicet 1664-1666, cf. ibid., 502-606. — [4] Cf. infra, 483, num. 5.

christiana y se llama Paula,[1] despues de la muerte de su marido, se le [d]evio de poner una legion de diablos en su lengua; publico que su marido avia sido dios encarnado, y con esto hiço una lei de su marido, dictada de todos los diablos, adora a dios su marido, a los angeles, aiunan los aiunos de los sacerdotes de los idolos y reçan sus oraciones. Con esta pessima secta[a] atrajo, engaño y echo a perder toda aquella christiandad, por permision de Dios, o pecados suios. Este año fui yo alla y halle este estrago referido, y lo peor que tiene es que ya estan sordos a Dios. Se volverian a Su Magestad diez o doce. Baptice de nuebo 36.[b]

14. Esto en una villa,[2] adonde aun se conservan algunos. Fui a otra,[3] y alli cargo mas la desolacion. Halle la yglesia derribada por tierra y los christianos que avian quedado sin entrar en la secta[c] maldita tan temerosos del mandarin, que ninguno se atrebio a combidarme a su casa, y lo que peor es, ni a confessarse. Yo me estube cinco dias [en] el meson, esperando a ver si podia hacer algo; mas fue en vano. Solo un sordo vino a confessarse, y esso con mucho miedo. Cosa de diez o doce[4] mugeres pretendian confessarse, mas no avia modo de hacerlo, por falta de lugar, porque ellas no podian venir al meson y temian de llamarme a su casa, por sus maridos; de los quales, aunque avia algunos christianos, no querian que yo fuesse a su casa y aun huian de mi, como si io fuese hombre apestado. En fin, una muger, cuio marido era gentil, determinose de hablar a su marido, que era christiana y queria confessarse, y que era necesario que el padre fuera a su casa. Concediolo y me envio a llamar. Fui alla, hable

---

[a] MS. *seta*. — [b] In margine legitur altera manu scriptum: *Cuenta quan perdida hallo aquella christiandad*. — [c] MS. *seta*.

---

[1] Sinice Lao-chu vocata, cf. infra 485, num. 11. — [2] Tsintcheng, cf. infra, 484, num. 6. — [3] Iensin, cf. infra, 484, num. 7. — [4] In epist 16 martii 1679, 484, num. 7 dicit 15 mulieres.

con el marido, y permitio que su muger y las otras christianas vinieran a su casa a confessarse. No pude decir alli misa, mas baptice quatro mugeres adultas y una criatura,[1] con que me sali de alli.

15. A la otra villa[2] *totaliter* no se pudo ir, por ser el mandarin enemigo mortal de la lei, y aun en el tiempo presente persigue a los christianos, y por no darle ocasion a que los molestase, no fui alla. Es de saber que de molestarlos no se gana nada y se pierde mucho; *intelligenti pauca.*[3]

16. Lo referido es el estado de la christiandad de esta nuestra yglesia de Xantung. Por ella todos los dias ruego a nuestro Señor Dios, y por ella imploro las oraciones de todos vuestras caridades y tambien las de nuestras hermanas, las madres de esse convento,[4] no olvidandose de mi en particular, que el Señor me de su gracia para asertar a hacer su obra, y que me haga digno ministro suio y me libre de algunos tedios con que a vesses mis pasiones o el enemigo comun me molestan rigurosamente. A todos vuestras caridades, a cada uno en particular tengo mui en memoria para pedir al Señor nos haga del numero de sus escogidos, etc.

Dios me guarde a vuestras caridades felices años. Chinan, y julio 31 de 1678.

De vuestras caridades hijo y subdito,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

XIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 27 NOV. 1678].

1. *Pax Christi.*[5] — Carissimo Hermano nuestro:[6] El año pasado de 77,[7] por setiembre, acompañado del

---

[1] Ibid., loquitur de 40 personis quas baptizavit in Tsintcheng et Iensin. — [2] Poutai, cf. infra, 484, num. 8. — [3] Proverbium. — [4] Cf. Huerta, *Estado*, 35-44. — [5] Ferdinandus a Conceptione, de quo supra 198, n. 2. — [6] Col., III, 15. — [7] Cf. supra, 464, num. 2; 467, num 3

hermano Fr. Miguel Flores,[1] sali de la provincia de Fokien para esta de Xantung, a do llegue por nobiembre del mismo año, y el padre de la compañia[2] me entrego nuestra yglesia,[3] que hasta entonces vivia en ella. El hermano Fr. Miguel luego que llego empezo a desconsolarse, crecio tanto su desconsuelo, que lo arranco desta provincia y lo lleva a Canton; no se si podra perseverar alli. Con que vuelvo a quedar con la cruz de soledad que cinco años y medio truje sobre mi coraçon hasta los compañeros que nuestro hermano provincial me envio.[4] El Señor se compadezca de mi por su misericordia.

2. El estado que al presente tiene esta mission o esta yglesia de Xantung dire en brebe, para que sirba de noticia a lo que despues dire. En quanto a lo formal desta yglesia, aqui dentro de la çiudad y estramuros abra algunos quatrocientos christianos, que sin ninguna distincion administramos el P. Valaat[5] y yo. Fuera desto, en otras dos villas, dos dias de camino de aqui distantes, abra algunos 150 christianos; estos pertenecen a nuestra administracion. En otras villas ai otros muchos, cuia administracion es del padre de la compañia; mas si vienen a llamar para alguna necessidad, va el que se halla desocupado, sin alteracion alguna. Desde que llegue a esta provincia hasta el presente, que es un año y 20 dias, e baptiçado, en distin-

---

[1] Cf. ibid., 153, n. 1. — [2] Iohannes Valat. — [3] In civ. Tsinanfou.

[4] In epist. 20 mart. 1679, 498-9, num. 7 dicit P. Augustinus P. Michaelem Flores missionem Chantong derelinquisse ob molestias mandarinorum, sed Pérez opinat veram causam esse dissentionem inter utrumque, cf. AIA XI, 1919, 54, n. 2; alii patres de hac dissentione scribunt nempe P. Bonaventura Ibañez in epist. 24 mart. 1680, 220-1, num. 4-5; Iohannes Marti, in epist. 4 apr. 1679; Iacobus Tarin, in epist. 23 mart. 1680; Michael Flores, in epist. 24 mart. 1680, quas omnes, publici iuris faciemus postea; cf. etiam epist. P. Provincialis ad P. Augustinum, edit. a Pérez ap. AIA XI, 1919, 59, n. 1.

[5] Valat, eodem modo egit cum P. Antonio a S. Maria, cf. SF II, ind. rerum; infra, 482, num. 3. De illa fraterna amicitia, cf. infra, 114, num. 2.

tas partes, adultos y criaturas noventa personas. A esto, pues, se reduce todo lo formal desta yglesia.

3. En quanto a lo material de la casa, la halle toda caiendose, sin tener habitable mas de un aposento, en que el P. Valaat vivia, y otro en que decia missa. El quarto que hiço el mandarin a mi no me sirve sino de gasto, porque e de gastar en el si quiero conservarlo, y no sirbe sino de messon para los mandarines que van y vienen, porque vienen a pedirlo prestado y se estan en el todo el tiempo que quieren, y io no puedo negarselo, porque soi un hombre forastero sin auxilio humano, y si lo niego me arriesgo de que me quiten el tal quarto y la yglesia tambien. Ya estoi determinado a derribarlo, aunque no sera tam presto, porque no lo tome a mal el mandarin que lo hiço; mas en iendose el, no tardare yo en echarlo por tierra.

4. Lo que era yglesia en tiempo de nuestro hermano Fr. Antonio,[1] los jentiles que vivieron en la casa le quitaron dos arigues[2] y hicieron alli aposentos, en uno de los quales el P. Valaat decia missa; y asi quando yo llegue, halle la casa sin yglesia.[3] Lo demas, como dixe, todo caiendose, por aver pasado 14 años que no se ponia mano en la casa;[4] y estas obras de los Chinas son de tal calidad, que todos los años tienen necessidad de remiendos. Tampoco halle alaja de casa, alguna, que ubiesse sido de Fr. Antonio, que en la persecucion todo se perdio,[5] excepto algunos recados de missa que guardo una christiana. Otras cosas que se entregaron a otros, todo se perdio; y asi, luego que llegue, trate de comprar lo que me era necessario. En esto y hacer yglesia y ponerla decente y en vestuario para recistir el frio desta tierra, que es intolerable — esta en 38 grados de altura — gaste 80 pessos, pocos mas o menos.[6]

5. Aqui los sustentos son mas caros que en Fokien.

---

[1] A S. Maria, cf. SF II, 317-53. — [2] Cf. supra, 471, n. 1. — [3] Cf. ibid., 470, num. 7. — [4] Id est a captivitate P. Antonii a S. Maria an. 1665. — [5] Cf. supra, 470, num. 7. — [6] Cf. ibid., 471, num. 9.

Alla ubo año que passe con 50 pessos, y aca tenuamente podre un año sustentarme con 100, y esto con prohibicion que en a[d]viento y quaresma no a de entrar el pescado en casa, sino meramente güevos y ierbas, que si ubiera de comer pescado, no serian bastantes los 100 pesos. Quando yo sali de Fokien, sali con 400 pessos, en el camino gastamos 100; con los trecientos me e sustentado un año con el hermano Fr. Miguel;[1] se hiço la obra de la yglesia y lo demas referido, y hasta el presente quedaban 100 y 20 pessos.[2] Desta cantidad doi al hermano Fr. Miguel 20 para que vaia a buscar los Portugueses[3] y io me quedo con 100 pessos, que es el sustento de un año. La noticia de lo dicho supuesta, digo:

6. Que esta nuestra mission de China hasta aora no tiene disposicion alguna; por lo qual, los que de nuevo vienen, si no train mucho espiritu de Dios, luego se desconsuelan, como a sucedido con los dos Migueles.[4] Hasta aora la provincia no le a puesto forma alguna, porque no avia materia sobre que caiera, aora, gracias a Dios, ya tiene quatro casas[5] y aun tubiera seis, si yo ubiera tenido plata con que comprar otras dos casas, que se me estan ofreciendo en esta provincia. Supuesto pues, que ya ai sobre que caiga la forma, vuestras caridades desde alla de[n]nos el modo que emos de observar, para que vivamos aqui como miembros de essa provincia, y no ande cada uno haciendo su voluntad. Para que esto se consiga, advierto a V.C. que los que vinieren sean religiosos que apetescan el recogimiento y la mission tambien, y antes de emviarlos, proponerles que aca no ai pucheros, y que por aca hallaran quien los venere como a señores y quien los

[1] Flores. — [2] Cf. supra, 471, num. 10. — [3] Cf. infra, num. 11. — [4] Alludit auctor ad patres Michaelem Flores et Michaelem Perez, ultimus Sinas appulit an 1676., sed paulo post regressus est Manilam, cf. supra, 161, num. 8. — [5] Præter Tsinanfou, aliæ christianitates erant Poutai, Tsintcheng et Iensin, cf. infra, 483, num. 4.

vilipendie como a estropajos, quien les de muchas pesadumbres y tambien quien en el Señor les consuele, y este es el consuelo que aca tendra y no otro; porque, si viniendo aca, busca el corporal, se engañara y se volvera, despues de averle gastado a la provincia lo que an gastado otros y sin provecho. Y mientras tales religiosos no vinieren, no me paresse que se podra guardar el orden o disposicion que essa provincia nos pusiere.

7. La raçon es clara; porque por aca no tiene acion el prelado para sugetar al subdito, porque, si dice no quiero, se sale con ello, y con decir no quiero estar en la mission, quiero irme, se sale con lo que quiere. Desto ai mucho, y adelante lo abra tambien; vuestras caridades podran acudir al remedio, conforme Dios les inspirare.

8. Demas, oi, como estamos, estamos salpicados en tres provincias[1] quando, por la oportunidad que al presente tenemos del fabor que nos hace el regulo[2] de Kuangtung, podiamos estar todos alli juntos en aquella provincia; porque supuesto que nosotros jamas podemos ser muchos, porque a mas tirar la cuerda podra la provincia sustentar 10 ministros en China, si estubieramos alli todos juntos, estubiera cada uno en su yglesia, que como estubieran no mui distantes unas de otras, unos con otros nos consolabamos, y estando, como estan oi, tan distantes, cada uno quiere tener su compañero, y asi somos pocos y mal ocupados. Aora yo me hallo solo y 400 leguas de los mios; pues ¿como podre yo toda la vida pasar asi? Si tubiera un compañero, que estubiera uno o dos dias de camino de aqui, en un año, aunque fuera una vez, fuera a consolarme con el, y con este alivio aun se pudiera vivir. Yo soi aficionadissimo a la mission, y hallo que me sera imposible perseverar en ella de la manera que aora quedo.

---

[1] Foukien, Chantong et Kouangtong. — [2] Chang Tche-sin, cf. Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 529, n. 1.

9. Verdad es que, si se ubiere de seguir este mi parecer, que se an de esponer vuestras caridades a dos cosas; la una, a que se deje esta yglesia, y la otra, a enviar plata para que en la provincia de Canton se compren yglesias. Para que se aia de dejar esta, no ai mas raçon que el estar tan retirada y que para solo traer el socorro del ministro se a de gastar el sustento de un religioso en un año, porque la plata en China no se puede fiar por letras, ni entregarse a Chinas, sino que a de ser religioso el que la traiga, con que a de andar un religioso en caminos medio año, solo para poner un socorro en Xantung.

10. En esta materia de los socorros tambien estamos sin modelo, porque no tienen determinacion, y asi fuera bueno que se determinara el socorro de cada uno en un año, y si a de hacer alguna obra, determinar lo que a de gastar en ella. Con esto se iran a la mano en no hacer gastos superfluos, y si los hiciere, sabra que los abra de aiunar, y un año que le suseda, para otro quedara escarmentado. Digo mas, que todo el socorro venga a manos del prelado superior de la mission, y encargarle V.C. la fidelidad; y si ellos no fueren fieles, ellos y los que lo eligieren daran la cuenta a Dios. No digo esto porque aora aia nada desto, sino por lo que adelante abra y por lo que hicieron los que vinieron antiguamente, que le gastaron a la provincia muchissima plata y no hicieron otro fruto mas que pasearse por la China, pues hasta nuestro hermano Fr. Antonio[1] no ubo nada.[2]

11. Este año por agosto vinieron los Portugueses de Macao a Peking, a presentar un leon al Rei y pedirle que les diera licencia de navegar y que pudieran ellos ir de Macao a Canton a comerciar; item, que les señalaran un mandarin china, que corriesse con los nego-

---

[1] A S. Maria. — [2] In epist. sept. 1680 P. Provincialis determinat modum mittendi et distribuendi sustentum annuale nempe per manus P. commissarii in Sinis, cf. Pérez, AIA XI, 1919, 59, n. 1.

cios de Macao.[1] Buelven aora de la corte, y el hermano Fr. Miguel,[2] que no gusta de estar en Xantung, sale de aqui para Chiningcheu, tres dias de camino, que es por donde an de pasar, para irse con ellos hasta Canton. Los padres de la compañia que estan en la corte me escrivieron como los Portugueses, no aviendo acabado su negocio, tubieron orden del Rei para volverse, que avian de salir a 13 del corriente, que el negocio aun no estaba concluso: mas que tenia esqerançcas de que saldria en fabor de los Portugueses, y que el leon, a los quarenta dias despues de aver llegado, murio.[3]

12. El Tartaro aun no tiene sosegada la China y aun tiene perdidas las esperançcas de sosegarla, y tomara con dos manos que el otro hiciera paz con el, quedandose rei de las tres provincias que tiene; porque, segun dicen los padres de la corte, el Tartaro le teme muchissimo, a causa que en el tiempo que a durado la guerra hasta aora, le a muerto mucha jente de los mas lucidos Tartaros, con que aora su exercito mas es de Chinos que de los suios, y teme que si estos se hacen con el levantado, en dos dias an de consumir el semen de la Tartaria.

13. No ai otra cosa de que avisar, sino de encomendarme en los sacrificios y oraciones de V.C. Al hermano difinidor Fr. Juan de Autilla,[4] a Fr. Lucas Sarro,[5] a Fr. Blas de S. Ildefonso,[6] a Fr. Andres de la

---

[1] Iam an. 1667 et 1670 similem legationem miserunt ad curiam Peiping, cf. supra, 372, num. 26; quoad istam, cf. supra, 182, num. 19; 191, num. 9. — [2] Flores. — [3] P. Iohannes Marti scribit in sua *Relacion muy importante*, f. 113v-114r, quod P. Augustinus in ista legatione secretarii munere fungebatur, ast nullibi in epistolis mentio fit, econtra eo tempore in prov. Chantong missionem P. Antonii a S. Maria restaurabat. — [4] Cf. supra, 363, n. 1. — [5] Alumnus prov. S. Petri de Alcantara, Philippinas appulit an. 1662, ubi post varia functa officia obiit in Santa Cruz 21 maii an. 1680, Platero, *Catálogo*, 285. — [6] Blasius a S. Ildephonso, alumnus prov. S. Pauli, Philippinas adivit an. 1665, varia adimplevit officia, tandem an. 1698 Manilæ obiit, Platero, *Catálogo*, 291.

Concepcion,[1] y a todos los demas mis memorias etc. Chinanfu, y noviembre 27 de 1678.

De V.C. hijo y subdito *in Domino*,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

A nuestro carissimo hermano provincial y difinidores de la provincia de S. Gregorio de Philipinas de religiosos Descalços de nuestro P. S. Francisco, que les guarde etc. De China. Manila.

XIV.

[EPISTOLA AD P. SEBASTIANUM RODRIGUEZ, 16 MART. 1679].

1. *Pax Christi.*[2] — Carissimo Hermano nuestro Fr. Sebastian Rodriguez:[3] Por via de Canton, el año pasado escrivi una a V.C.[4] Fue breve, aunque el portador era seguro, mas no pudo ser menos, porque me cogio desprevenido y instaba la priessa de la partida. En esta hare lo que falto en aquella.

2. Llegue a esta ciudad[5] a 16 de diciembre de 77, como ya tengo escrito.[6] Halle la yglesia, como alli refiero. Supongo que las otras cartas[7] llegaran antes que esta, y asi paso estos puntos y voi a otros, que no me acuerdo si los tengo o no escritos.

3. Luego que me vide con el P. Juan Valaat,[8] le pregunte por la christiandad de nuestro hermano Fr. Antonio[9] y que modo tenian entre los dos, que esse queria yo observar. Respondiome que el modo que tenian era, que los que se baptisasen, cuia habitacion

[1] Alumnus prov. S. Ioseph, Philippinas pervenit an. 1665, ubi post varia officia functa, obiit mari submersus an. 1683, Platero *Catálogo*. 293. — [2] Col., III, 15. — [3] Cf. SF II, 398, n. 1. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Tsinanfou. — [6] Cf. supra, 468, num. 4. — [7] Cf. ibid., epist. 31 iulii 1678, 466-75; 27 nov. 1678, 475-82. — [8] Valat S.I. — [9] A S. Maria.

estaba a la parte del ueste y del sur, que dicho padre cuidaria de ellos, y de los que viven a la parte del leste y norte, que nuestro hermano[1] cuidaba de ellos, esto *comuniter* obserbaban; mas en faltando alguno de los dos, o estaba enfermo, o por algun negocio, impedido, el otro *indeterminatin* acudia a todo sin diferencia alguna.[2] Y asi asentamos que avia de ser entre nosotros, y asi lo hacemos.

4. Dixome tambien, como en tres villas que estan a la parte del leste de esta ciudad 20 y 23 leguas distantes, cuios nombres son Putai,[3] Sinching,[4] Iensin,[5] nuestro hermano Fr. Antonio tenia mas de 2.000 christianos; mas que aora, *fere omnes*, estaban apostatas, por las causas que referire abajo.

5. Dixo mas, que abria cosa de tres años que avia ido a dichas villas una vez, y que en Putai ai un letrado enemigo mortal de la lei de Dios, el qual esta introducido con los mandarines, por ser rico; este dio aviso al mandarin de lo politico aver venido dicho padre[6] a armar alborotos en la villa. El tal mandarin, por temor de los padres de la corte,[7] no se atrevio a bullir con el padre, espero a que se fuesse, y luego cogio los christianos que pudo, y los açoto y los puso con el tablon[8] al cuello, un mes. Uno de ellos, despues de aver llevado los açotes por la lei, porque le quitasen el tablon, renego de Dios; mas de alli a pocos dias, de los açotes que le avian dado, murio, con que hiço del antidoto veneno, y con lo que otros se van al cielo con corona de martir, el se fue al infierno.[9] Quenta con este hombre, porque es el *petra escandali*.[10] *Ecce prima causa*. El P. Valaat, quando supo lo que pasaba, negocio aqui con un man-

---

[1] Idem. — [2] Cf. infra, 516, num. 2; SF II, 471, 490-1. — [3] Poutai. — [4] Tsintcheng. — [5] Non est eadem civitas ac Pohsing, Buohing ut habent Noyé, *Écho du Chantong*, XX, 1923, 25; Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37. In Iensin habetur christianitas cum ecclesia dum in Pohsing tantum christianitas, cf. AIA X, 1918, 133. — [6] Valat. — [7] Iesuitæ. — [8] Hoc instrumentum supplicii vulgo vocatur canga. — [9] Cf. supra, 473, num. 13. — [10] Rom., IX, 33; I Petri, II, 8.

darin le diesse una carta para el de Putai, pidiendole soltasse a los christianos, y con esta diligencia, no estubieron los que perseveraron mas de 15 dias con el tablon. Viendo, pues, dicho padre que mas perdia que ganava con su ida a aquellas partes, no volvio mas alla.

6. A tres meses de mi llegada fui yo a Sinchinghien.[1] Alli ai una yglesia pequeña, hecha por los mismos christianos, y no halle mas de algunos 70 christianos entre hombres y mugeres, de mas de 600 que antes avia, y los que perseveraban, con grandes temores. Consolelos y exortelos en el Señor a la perseverancia.

7. Fui tambien a Iensin,[2] y una yglesia que avia alli del tiempo de nuestro hermano Fr. Antonio,[3] la halle derribada, que no quedan mas de las paredes *in testimonium fidei*. Y de algunos 500 christianos que alli avia, solo se confessaron 15 mugeres, y esto se ubo de hacer en secreto, porque un escrivano de la audiencia es el instrumento que tomo el diablo para que el mandarin derribase la iglesia y moleste al que llega a saber que invoca el nombre de Dios.[4] Por esta causa, en cinco dias que alli estube los ube de pasar en un messon, que no ubo christiano que tubiesse animo a descubrirse y llebarme a su casa. No obstante esto, en estas dos villas entonces baptice algunas 40 personas.

8. A la otra villa, Putaihien,[5] no me atrevi a ir, por no hacer mal a los pobres christianos; mas envie a llamarlos y vinieron cosa de algunos 14 o 15. Consolelos, porque estaban desconsoladissimos, porque yo no queria pasar a su villa, donde a todo riesgo suio querian llebarme. Yo les dixe que no convenia, que esperasen ocacion, que yo la buscaria para el año siguiente, y entonces yria sin temor que les sucediesse mal.

9. El mismo año, que fue de 78, por noviembre, volvi alla y hice lo de la pasada, si bien que deje a los christianos de Sinching sin temores y consoladissi-

[1] Tsintcheng. — [2] Cf. supra, 483, n. 5. — [3] A S. Maria. — [4] Act., IX, 14. — [5] Poutai.

mos, por causa que visite al mandarin y me dio un edicto publico, sellado con el sello de su oficio, para que se pusiesse en la yglesia, en que manda, pena de 50 opadas,[1] no se atreba ningun inferior suio a ir a la yglesia a hacer alborotos, y que los que en ella entraren, esten en aquel lugar con mucha reverençia. Ytem mas, me recervo de tributo personal un christiano, con titulo que barra la yglesia y tenga cuidado de quemar olor ante la imagen del Señor. Esto causo una pintura de papel, pintada a nuestro modo, un antojo de larga vista y un relox de sol que le presente; y es lo bueno que en retorno me envio una piessa de seda y unas botas de damasco. Yo no queria recevir nada, mas en otra oracion me obligo a tomar la piessa de seda. Digo esto, para que sepan por alla lo necessario que son las cosillas.

10. Los christianos de un pueblo a esta villa sujetos se enferborizaron y se determinaron este año a hacer en su pueblo una yglesia, a que ya quieren poner mano. Yo les doi tres taes de plata para comprar ladrillos, y con esto estan tan ferborosos y contentissimos; despues de resurreccion la empiesan.

11. E referido dos causas de la destruicion de lo formal destas yglesias; pongo la tercera y mas principal. Dixe se notasse aquel martir renegado;[2] aora viene. Este miserable hombre era casado; su muger, nombre chino, se llama Lao-chu, nombre de christiana, Paula[3] — mal empleado nombre. Luego que murio su marido, se le [d]evio de meter mas de quatro mil diablos en aquel cuerpo, que por su lengua hablan, y le enseñaron a que lebantase una seta nueba, o por mejor decir heregia. Vea V.C. lo que hiço. Pinta la imagen de su marido, y la de Christo bien nuestro en inferior lugar, y al rededor angeles, *undique* girantes. Toma parte del

[1] Verbum linguæ tagala hispanizatum significans salarium seu pretium laboris unius diei, hic verbum verisimiliter assumitur ut dies laboris. — [2] Cf. supra, 473, num. 13. — [3] Cf. ibid.

reço de la lei de Dios y parte del reço de la secta[a] del idolo Foe,[1] y hace una mistura infernal. Despues empiessa a publicar una lei de su marido, con titulo de lei de los angeles del cielo, mejor dixera del infierno. Publica que Dios encarno en su marido en China, como en Christo Señor pasientissimo en Judea; que padecio como El y que tambien a de resucitar. Con estos disparates y el demonio que se a puesto en su lengua, a echo apostatar de Dios y llebadose para si mas de mil y quinientos christianos que la siguen, porque les permite quantas bellaquerias quieren hacer, y todo esta sanctificado con solo seguir aquella secta. Ella, con este titulo, triunfa, la llevan de una parte a otra en silla, porque ella los lleva a caballo al infierno. No se si los discipulos le lleban tam bien su castidad, porque no es muger que llega a 50 años; esto lo digo en presuncion, no porque aiga fama de ello, y supongo que todos los que siguen esta seta se nombran christianos.

12. Trate con el P. Juan Valaat[2] deste punto, y resolvimos no convenir aora tocarlo, por ocurrir a maior daño, y asi dejamos aora creser la siçana *usque ad tempus*.[3] Escrivile[4] al P. Fernando Verbiest,[5] que es grande mandarin de la matematica en la corte, me hiciese fabor escribir una carta a los mandarines de Sinching[6] y Putai,[7] pidiendo la recomendacion de mi persona y el no molestar a los christianos. Dicho padre me respondio que tendria cuidado de hacerlo a tiempo que tubiera efecto, y en fin, hiço mas de lo que yo le pedi. Ênvio un criado suio al Li pu, *hoc est*, al consejo real, que se informase quanto durarian los mandarines de Sinching y Putai. Dixeronle que al de Sinching lo avian de mudar aquel año y al de Putai el siguiente. Con esto, dicho padre espero el nuebo mandarin, y luego

[a] MS. *seta*.

[1] Fou seu Bouddha. — [2] Valat S.I. — [3] Matth., XIII, 30. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Cf. SF II, 514, n. 4; Pfister, *Notices biographiques*, 338-62. — [6] Tsintcheng. — [7] Poutai.

que estubo electo, le fue a visitar y nos recomendo a los tres sacerdotes que aqui estabamos. Quando vino aqui tomar el beneplacito del virei, le fui a visitar, y vino a visitarme. Tomo de lo que le di una petaquilla de olor y dos cuchillos, y en retorno me envio un bonete de verano y un libro en que estan todos los mandarines de China. Tome el libro no mas, y emos quedado amigos y mis christianos de Sinching seguros de quien les agrabie. Ya tengo noticia que ai electo mandarin de Putai, y dicho padre me escrive que ya le visito y me recomendo a el, y que prometio de hacer por mi todo lo que pudiera.

13. Ai en la corte un eunuco, que lo fue del Rei chino, es hombre rico y verdadero christiano. Estubo aqui el año pasado y toquele el punto de aquella maldita.[1] Dixo que lo tendria en la memoria para en hallando ocasion obrar. Quando supo que el padre avia visitado al mandarin de Putai, fue a visitarle y combidole, y en el convite le dixo los enredos desta muger y que era contra las leies de China el permitirle hacer lo que hacia, que supuesto que andaba en el territorio de su jurisdicion la prendiesse y desterrase a otra parte; prometioselo. No se lo que hara, que los Chinas prometen mucho y hacen poco.

14. Agradesco a V.C. summamente el cuidado que tiene de nosotros y de los 500 pessos que vienen de socorro. Por la falta de experiencia de por alla, se gasta mas plata en China de la necessaria. Y es el caso que para conducir un socorro a Xantung, se gastan a lo meno[s] *recte* mas de 80 pessos. Aora vienen quinientos pessos para tres que estamos por aca, porque el hermano Fr. Miguel se fue este año a Canton,[2] quite V.C. desta cantidad 10 taes, que son 14 pessos, que me escrive[3] nuestro hermano custodio[4] gasto hasta Ningte; quite

---

[1] Paula Lao-chu, cf. supra, num. 11. — [2] Flores, cf. ibid., 476, num. 1; 481, num. 11. — [3] Epistola deperditur videtur. — [4] Bernardus ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4.

V.C. lo que se abra de gastar en comprarle vestidos, aora le envio a llamar que venga a esta provincia, porque yo estoi solo; en el camino abra de gastar mas de 80 pessos, si no le engañan los Chinas y gasta mas, con que ya van mas de 100 pessos fuera; los quatrocientos pessos que quedan se abra de partir entre tres, que a cada uno cabe a 133 pessos. Confiesso ingenuamente, con esta cantidad, aqui, si estubiera solo, no tenia para año y medio, mas estando acompañado, con 266 abra para dos años, porque el gasto de dos no es tanto, porque aca los gastos son mas que en Fokien,[1] el doble. Juro *coram Deo et Christo Iesu*[2] que en toda esta quaresma no a entrado en casa una cola de pescado, sino dos que me presento un christiano. Con quatro güebos y ierbas lo paso; en tiempo de carne, entre domingo y domingo, compro dos cates,[3] y aun de esta suerte escasamente llegan 100 pessos a cumplir el año. Las cuentas ya las hago en la de nuestro hermano provincial.[4] V.C. le muestre esta tambien, por escusarme de darle noticia de lo arriba escrito. Aviso esto a V.C. por que le diga a nuestro hermano provincial[5] que los socorros que vinieren para Xantung, no sean para uno ni dos años, porque en los portes se va todo, y tambien que no ponga en el numero del sustento lo que se a de gastar en conducir el socorro.

15. Essa inclusa[6] sirvase V.C. de darla para quien va y de encomendarme en sus sacrificios y oraciones al Señor, que a V.C. me guarde para amparo desta mission, etc.

Chinanfu, y marzo 16 de 1679.

De V.C. todo *in Domino*,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

A nuestro hermano lector Fr. Sebastian Rodriguez, que nuestro Señor guarde, *ordinis Minorum*, etc. en Manila. De China.

---

[1] Cf. ibid., 477, num. 5. — [2] I Tim., V, 21. — [3] Moneta sinica, cf. supra, 443. n. 1. — [4] Cf. ibid., 478, num. 5 et infra, 490-3, num. 3-8. — [5] Ferdinandus a Conceptione, de quo supra, 198, n. 2. — [6] Deperdita videtur.

XV.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 18 MART. 1679].

1. *Pax Christi.*[1] — Charissimo Hermano nuestro Provincial:[2] Por carta de nuestro hermano Fr. Miguel de S. Maria[3] tube noticia de la eleccion de V.C., asertada en mi juicio, de que doi al Señor las gracias y los paravienes a V.C. No dudo que llegaran tarde, mas desde 12 de março deste año[4] los e remitido con el afecto que no cesa de selebrarlos en la consideracion de tal prelado, mejor dire padre, que por conocer la persona y estar los dos nombres comprehendidos en la dignidad, los resumi, aunque el ultimo tiene para mi un no se que de mas conveniencia, por esso lo escogi por mejor. Dejo este punto, porque me a de obligar a decir mucho de la afabilidad de V.C. y temo desagradar a quien se que no apetece alabanças.

2. Con buen pie, como dicen — para la mission de China — entro V.C. en la prelacia, pues tan a los principios de su eleccion ya la socorre con un ministro tan idoneo, como lo es nuestro hermano Fr. Bernardo;[5] buen pronostico que este trienio emos de tener grande amparo en quien tam temprano enpiesa a faborecernos. Doy, pues, las gracias por ello y por el socorro que V.C. nos envia.

3. En una que escrivi el año pasado por nobiembre a quien fuere provincial de essa provincia, digo como quedaba solo, por irse Fr. Miguel a Canton.[6] Tambien dixe lo que sentia en orden a los religiosos que pasaban aca, y que los socorros pasasen al prelado que estubiere en China;[7] esto dixe, por serlo nuestro hermano

---

[1] Col., III, 15. — [2] Ferdinandus a Conceptione, de quo supra, 198, n. 2. — [3] De quo supra, 162, n. 2. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Ab Incarnatione, cf. ibid., 203, n. 4. — [6] Cf. ibid., 476, num. 1; 481, num. 11. — [7] Cf. ibid., 478, num. 6-7; 480, num. 10.

Fr. Buenaventura[1] que a estado en Xantun y sabe mui bien lo que por aca se gasta.[2] Con trecientos pessos entramos Fr. Miguel y io en esta provincia, y escasamente teniamos para año y medio; bien es verdad que se gasto mucho en hacer la yglesia y componer la casa de lo necessario. Yo hallo por mis quentas, que se gasta aqui mas al doble que en Fokien;[3] lo uno, porque es menester tener mas moços, alla con dos me bastaba, aca tengo tres y un muchacho, a causa de que aqui tengo muchas salidas y a de ir uno conmigo. La casa es grande, y es fuerça que quede quien la guarde, no sea que estando yo fuera, venga alguno — que aqui ai muchos — y me hurte lo que tengo. Alla, la leña y arroz halle varatos; aca, leña es carissima, no la ai, se guisa con carbon de piedra, que lo traen[a] 30 leguas de aqui; pues ¿a como valdra? mas de 15 pessos se gastan en un año solo en estas piedras. Aca el frio es intolerable, de dia y de noche con un brasero de carbon de madera ensendido aun no se puede vivir, enserrado en un aposento y vestido con pellejos de carnero con la lana por dentro, y esto desde nobiembre hasta mediado abril. Cosa que admira, aora escribiendo esta, estan los tejados con nieve, porque a 15 deste mes nebo a mas y mejor. En solo este carbon de madera se me fueron 6 pessos este año. En esta tierra el arroz va mui caro, mas barato es el trigo; este año a valido la carga a tai y siete reales, que son casi dos pessos y medio desta tierra, y se gasta en casa en un año 12 cargas.

4. Aca e menester salir fuera y ir a cuidar de los christianos de Putai,[4] Sinching[5] y Iensin.[6] E menester alquilar quatro borricos, porque ai mas de 20 leguas de aqui alla; uno para mi, otro para el recado de missa

[a] MS. *train.*

[1] Ibañez. — [2] Cf. SF II, ind. 657 ad verbum vitæ caritas. — [3] Cf. supra, 471, num. 11; 477, num. 5. — [4] Poutai. — [5] Tsintcheng. — [6] Cf. supra, 483, n. 5.

y la cama, otro para un moso que llebo y otro para un catequista, que anda por los lugares predicando, para quando yo llegue hallar ya la jente movida; es estilo de esta tierra, y como se hace fruto, a este catequista le doy[a] un pesso por mes, y los borricos, de ida y vuelta, me questan dos pessos y medio. Fuera de sustentarme a mi y los dos moços en las ventas, que es cosa graciosa, que no da el venterro para una sena mas que un poco de mijo, hecho como morisqueta,[1] y unas iervas, y luego viene diciendo, tres chapas[2] de ierbas, cinco de aseite, cinquenta son todas; hagales buen provecho. Y se lleba desta suerte medio real por cada uno, solo por una comida.

5. Junte V.C. a esto el sustento ordinario mio y de los moços, el salario de los tres, que cada mes se lleban un pesso y dos reales; al muchacho no le doi mas que de vestir. Vinagre, aseite para comer y para el candil, sal, platos y escudillas que se quiebran, çera para el altar, y vera V.C. a lo que sube lo dicho, pues yo me e de vestir. Si llega algun pobre le e de dar limosna, y particularmente a los christianos que son pobres y mueren es fuerça aiudarles con un par de reales para que compren un ataud.

6. La casa si se a de retejar,[3] tambien sale de alli. Los libros que se imprimen para dar a los infieles; estos aqui no cuestan mas que el papel, que vale caro, porque se trae de Fokien; las tablas en que se imprimen no se perdieron, estan en casa, que si no me costara el comprarlos en la corte y acarrearlos aca, y no son pocos los que cada año se gastan.[4] Y en fin, despues que soi religioso no me acuerdo aver tenido necessidad, ni e sido pobre sino aora que ando con plata. Juro, *coram*

[a] MS. *dio.*

[1] Cf. ibid., 443, n. 2. — [2] Chapa, moneta sinica, chapeca vocata a Lusitanis, æstimatio est exigua, 1.000 pars dollari. — [3] Cf. supra, 471, num. 9. — [4] Cf. Mullie, *De Uitvinding der Drukkunst in China*, (extr. 13).

Deo et Christo Iesu,[1] que en toda esta quaresma no a entrado cola de pescado en esta casa, sino fueron dos pescados que me envio un christiano;[2] y esto, porque acaso entro en la cosina y vido al cosinero que tenia nabos por activa y nabos por pasiva, y preguntole para quien eran, y dijo que para mi, y compadeciendose de mi, compro los dos pescados y me los trujo.

7. Se que dicen por alla: estos Chinos no hacen mas que pedir, vengan por aca y lo veran; quisa por esso se fue el hermano Fr. Miguel;[3] porque en todo el a[d]viento pasado, solo el dia de S. Diego[4] y el de la concepcion[5] entro el pescado en casa, y esto porque no se puede mas; gracias a los padres de la compañia de la corte que me dieron 12 taes de plata y un vestido, quisa porque el P. Valaat les escrivio de la manera que lo paso.

8. Viene aora nuestro hermano custodio[6] con 500 pessos, hecha la cuenta para quatro; buena suerte que no somos mas que tres.[7] Diceme nuestro hermano Fr. Bernardo[8] que llego con 10 taes menos de los 500 pessos, ya faltan 14; en vestirse, bien se le iran otros 6. Aora le envio un moço suplicandole se venga por aca; si viene, abra de gastar mas de 80 pessos en el viaje, si no le engañan los Chinas. Yo quando vine con Fr. Miguel, gaste 97 pessos.[9] Pues ¿como uno solo gastara 80? Porque desde diez dias salidos de Ningte se toma el camino por agua hasta Chiningcheu,[10] que esta 36 leguas de aqui, y el barco que se alquila no mira si es uno el que va o son tres; viniendo uno a menester dos moços, porque si uno cai enfermo, o lo envia algun negocio, no a de quedar solo un hombre sin experiencia y sin lengua donde ierben los peligros y reboçan los

[1] I Tim., V, 21. — [2] Cf. supra, 488, num. 14. — [3] Flores. — [4] 13 octobris. — [5] 8 decembris. — [6] Bernardus ab Incarnatione. — [7] Nempe PP. Augustinus, Petrus de la Piñuela et Bernardus ab Incarnatione. — [8] Ab Incarnatione. — [9] Cf. supra, 471, num. 10; 465, num. 5 dicit 100. — [10] Tsiningtcheou.

ardides de hurtar. Nosotros, quando venimos, essos moços trugimos. En fin, yo le echo al viaje ochenta pessos, porque lo que va demas, lo pongo por la comida de Fr. Miguel. Junte V.C. estos 80 con lo gastado y hallara V.C. que faltan ya 100, quedan 400; repartalos V.C. entre tres, venimos a quedar cada uno con 133 pessos, con que solo le queda al miserable de Xantung para año y medio escasamente. Si viene el hermano custodio abra para dos años, porque no se multiplican moços, viviendo dos juntos, y lo que se gasta para guisar a uno, se gasta para dos.

9. Estoi escribiendo esto con grandissima desaçon, porque se que a de dar pena, y la necessidad me violenta a que de enfado a quien en todas mis cosas deseo agradar. Suplico a V.C., por las llagas de nuestro Señor Jesus y pongo por intercesores ante V. C. a la serenissima Reyna de los Angeles y Señora nuestra juntamente a nuestro P. S. Francisco se sirva de hacer que se determine en la provincia lo que se a de enviar a Xantung, lo que ha de quedar en Fokien y lo que a de ir a Canton. Unos lo pasan con abundancia por esta falta, y otros, que quisa lleban el *pondus diei et aestus*,[1] siempre estan padesiendo necessidad. Digo tambien mas, que no es lo mismo llegar el socorro a Canton y Fokien que aqui. Alla con diez taes de plata lo tiene en su yglesia un ministro, y para llegar aca es menester 100 pessos; y plegue a Dios que vasten, porque desde Fokien es menester gastar hasta ponerlo en la provincia de Chekian en la yglesia de los padres de S. Domingo de la villa de Lanki;[2] desde aqui a menester un religioso ir hasta alla por el, que son serca de 380 leguas. Si el socorro de Xantung viene para un año o dos, la mita se va en los portes; la pension de un religioso aver cada año de hacer biajes tan largos; los peligros de ladrones que ai en tan largo viaje; el faltar tiempo de quatro

[1] Matth., XX, 12. — [2] Lankihien, cf. SF II, 470, 475; Biermann, *Die Anfänge*, 93-4.

meses de casa y de su oficio, todas son causas que por alla no se ponderan, y para quien las pasa de grandes conseqüencias.[1]

10. Por estas causas, suplico a V.C. que el socorro que a de venir para Xantung no sea de un año ni dos; por amor de nuestro Señor Dios que tome V.C. el trabajo de que esto quede establecido en la provincia, para que no andemos cada dia escriviendo cartas deste tenor; si no se hace, acava V.C. su oficio, entra otro que no sabe estas cosas, y es menester escrivirle lo mesmo, y siempre estamos padesiendo la enfermedad de enfadosos. Llevesse, pues, V.C. la gloria de aver establecido esto en la provincia, y el merito en la gloria del cielo, goçando de nuestro benignissimo Señor Jesus.

11. Carissimo hermano nuestro, unos christianos de una ciudad, llamada Chining,[2] me estan instando que vaia alla a hacer yglesia, que ai una casa mui buena y que la daran por 100 taes. Yo entendia con el socorro que me viniera aora de hacerlo, mas veo que es imposible. Y si V.C. gusta que desto, en otra ocasion se puede hacer, si no a ido otro ministro primero alla; lo bueno que tiene es que no lo ai para ir, y asi no corre peligro el lugar que otro lo ocupe. Si para esto viene plata pongale V.C. el nombre, y no se meta en el sustento, ni que se toque[a] en Fokien o Canton, si por alli viene.

No ai otra cosa de que avisar, sino de encomendarme en los sacrificios y oraciones de V.C. a quien el Señor me guarde etc.

Chinanfu, y março 18 de 1679.

De V.C. subdito *semper in Domino*,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

A nuestro hermano Fr. Fernando de la Concepcion, que nuestro Señor guarde, ministro provincial en la provincia de S. Gregorio de Philipinas etc. Manila. De China.

[a] MS. *tocoque*.

[1] Cf. SF II, 428, 434, 439, 488. — [2] Tsiningtcheou.

XVI.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM A S. MARIA, 20 MART. 1679].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Fr. Miguel de S. Maria:[2] Por una, su fecha de noviembre del año pasado,[3] sabra V.C. como llegamos buenos a esta provincia de Xantung, y tambien como el hermano Fr. Miguel Flores no gusto de entrar en Xantung y se fue a Kuangtung o Canton. No le seria esto novedad a V.C., porque en el tiempo que le tubo consigo conoceria que empesaba mucho y acababa poco. Quiera el Señor que pare alli, que no se lo podra conseguir con su natural, que lo es de un angel, si lo quisiera regular a la raçon; son pasiones de hombres, no me admiro. Yo le doi gracias al Señor porque me a dado paciencia, y juzgo solo su auxilio y no mis fuerças; en fin, a nuestro Dueño y Señor las gracias. En esta provincia se goça de mas quietud de la que tube en Fokien.

2. En otra que escribi a V.C.[4] mas a de un año daba noticia del estado en que alle esta yglesia en cuanto a lo material. Se que esta carta aun no a salido de China, que aun esta en Ningte, juzgo que llegara con esta, y asi no repito lo que alli digo en esta. Voi a lo despues aca susedido.

3. Con los Portugueses que vinieron a traer el leon al Rei,[5] tube cartas[6] de los hermanos de Canton, en que me dan noticia de la casa comprada; por buena nueba lo escrivieron y para mi lo fue mala, por dos causas: la una, por el sitio, y la otra, por la cantidad en que se compro. Las consequencias que de estos dos

---

[1] Col., III, 15. — [2] De quo supra, 162, n. 2. — [3] Cf. supra, 476, num. 1. — [4] Cf. ibid., 464, num. 2-3. — [5] Cf. ibid., 191, num. 9. — [6] Epistolæ deperditæ videntur.

fundamentos se originan, ya se las tengo escritas.[1] Ello fue ierro, el Señor lo remedie. De cierto digo que si me ubieran tomado parecer, yo lo diera mui distinto de lo que por alla lo pensaron. Faltoles la experiencia, no me admiro que lo erraran; dan por escusa que no tenian casa propia, que no savian lo que les duraria la que les avia dado el regulo; *ecce* la falta de experiencia, y aunque nuestro hermano comissario[2] estubo catorce años en China, aprendio poco de las cosas de los Chinas. Y esto lo digo por el modo con que se a portado en esta ocasion — no le escriva V.C. esto, que lo sentiria y soi su subdito.

4. Leiendole este punto al P. Juan Valaat,[3] que ia va para 36 años que esta en China, se rio y me dixo a mi lo que yo le avia dicho a Fr. Miguel quando la leia, y es que los Chinas son grandissimos agoreros, y lo que una vez dieron a los idolos, aunque parescan no se atreberan jamas a quitarlo, porque les parece que si lo quitan las desgracias an de caer sobre ellos. Y es de advertir que los gentiles tienen a nuestro Dios en concepto que es como uno de los otros ydolos, y asi en viniendo a la yglesia y ver la imagen del Señor, lo comun que dice es: Che ko tien chu pu sa hoa te hoa, que en nuestra lengua quiere decir: Que bien pintado esta este idolo Dios.

5. Unos de los fundamentos que puse para desagradarme la casa fue el sitio, que es un arrabal fuera de las murallas de la ciudad. Esto tiene dos inconvenientes, y quisa por ellos la vendio el dueño: el uno es en estos tiempos de guerra; porque no durara mas la casa, que mientras no ai nuebas que viene el enemigo a sercar la ciudad, que en aviendolas, las casas fuera de las murallas, luego van avajo. Al mismo regulo que les dio la casa le vide yo hacer lo que digo, y aunque avia 400 casas de su padre no las perdono; pues mire

[1] Cf. supra, 221, num. 5; epistola deperdita videtur. — [2] Bonaventura Ibañez. — [3] Valat S.I.

V.C si perdonara, si se ofresse ocacion, la de los frailles[1] Esto ya juzgo que lo escrivi en la relacion[2] que envie a V.C. El otro es, que las casas que estan fuera de los muros estan espuestas a la inclemencia de los ladrones que quisieren ir a robarlas; y es lo bueno que los mandarines de armas las estaran viendo robar y no saldran a socorrerlas, antes, entonses lo que hacen es cerrar las puertas de la çiudad y estarse dentro; porque dicen que esto es lo que les toca guardar. Esto que digo lo vide en Ningte, que vinieron los ladrones del mar y robaron a su voluntad y aun quemaron casi todas las casas que estaban fuera a la parte del leste, y los soldados y mandarines mui contentos dentro de las murallas, sin decirles que haceis ai. Si como la tomaron alli, la toman tres leguas de alli distante, en una poblacon, llamada Foxan,[3] que es donde acude el comercio de toda la China, avian echo una obra eroica; porque aquel es sitio que de toda la China van alli, y para dar a conocer a Dios en todo el reino, aquel es el unico lugar.

6. Voi al otro fundamento, y es el averla comprado por tanta cantidad. Dicen que se compro en 1.000 taes,[4] que reducidos a pessos, segun la quenta desta tierra, son 1.334 pessos, pues para firmar la escritura de la venta les a de costar 50 taes, que son 80 pessos, se pone el sello, tres conderines[a 5] por cada tai, y monta lo que digo, ¿que gastaran en hacer la iglesia? Sea el Señor loado que les da tanto; y a mi, en una ciudad, treinta leguas de aqui, me estan convidando que vaia a hacer yglesia, que ai una casa mui buena y la dan por 100 taes, y yo, por no tenerlos, no voi.[6]

---

[a] MS. *condrines*.

---

[1] Non fuit verum, cf. supra, 233, num. 5. — [2] Ab an. 1677 ad 1678; deperdita videtur. — [3] Foungan, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 135. — [4] Cf. supra, 189, num. 6. — [5] Moneta Indiæ Orientalis cuius æstimatio est 6 centisima pesetæ. — [6] In civ. Tsiningtcheou, cf. supra, 494, num. 11.

7. Aora pues, supongo que la casa comprada es muy grande, asi me lo escriben, y para que conosca V.C. el inconveniente, le quiero escribir la causa por que se fue Fr. Miguel Flores de aqui. A de suponerse que la casa que hiço el mandarin en esta yglesia esta a un lado de ella, de tal modo que vienen a pareser dos casas que se mandan por una puerta. Esto sabido, el año pasado, por agosto, un mandarin pidiome prestada la casa del lado, *id est*, la que hiço el mandarin; aunque contra voluntad se la ube de prestar, y porque el y io no nos podiamos mandar por una puerta, me obligo a mi a largarle la puerta principal y abrir otra pequeña. Estubo dos meses viviendo en ella, y con desir tosie — agradesco el veneficio — fuesse por mediado de octubre. Siguiose luego el examen de los letrados, y por estar nuestra yglesia serca del lugar donde los examinan, el pu-chin-su,[1] que es el segundo papel despues del virei y tambien nuestro enemigo, envio a pedir la casa prestada para un hermano suio que venia a examinarse; yo entonces no estava en la ciudad. Fr. Miguel, mal de su grado la ubo de conceder. No vien se avia ido este mensajero, dexando a Fr. Miguel mascando hierro, quando el gan-cha-çu[2] — que es otro mandarin ygual al referido en dignidad, solo se distinguen que aquel solo corre con la hacienda real y este con los negocios criminales de toda la provincia —, envio otro mensajero pidiendo la casa para un pariente suio. Respondio la tenia ya el pu-chin-su cogida; con esto se fue el embajador, dejando a mi compañero medio desesperado. Aquella tarde vino el güespede y trujo convidados a vivir consigo, cerca de 30 amigos, y como vido la casa con solo dos camas, quatro sillas y una mesa, que es lo que mi compañero le avia preparado, enviole a decir que faltaban 25 sillas y cinco mesas, que se las enviase, no se si tambien le pidio camas. Dioles una respuesta pru-

[1] Thesaurarius generalis. — [2] Præses tribunalis provincialis criminis.

dente, y fue decir que el dueño de la casa era yo, que el era un güespede que estaba aqui, que avia venido a verme, que el no las tenia ni conocia a persona a quien poderlas pedir prestadas, y asi que perdonasen. Hablo con prudencia, mas alli se le acabo, quedando perdidos los estribos de la paciencia.[1]

8. Otro dia vienen los christianos y dicenle que es costumbre de la China el hacer un combite al güespede que se recive en casa, y asi que convenia hacerles un convite [a] aquellos hombres. Fr. Miguel, aqui ya no pude mas, solto, como dicen, las rociadas,[a] que se fueran noramala, que ellos y los otros todos eran unos cules o cargadores, jente vil, que si estubiera en su tierra no les permitiera sentarse delante del. Fueronse los christianos, con esta respuesta, descontentos, y el quedolo mas, y asi determino de irse de aqui luego que yo viniera.

9. Quando vine, que fue al cabo de un mes, contome lo que avia pasado y que se queria ir. Soseguele diciendole que si, que seria en aver ocasion. Sosegose por entonces, mas no avian pasados dos dias de mi llegada quando un mandarin, recien venido, vino a visitarme y juntamente a pedir la casa prestada, mientras el hallaba en que vivir; no se les puede negar, porque es hacer enemigos. En saviendolo mi compañero, clama que la derrive y que no a de parar mas aqui;[2] y asi lo hiço quando pasaron los Portugueses de vuelta.[3]

10. Esto savido, digo que los hermanos de Canton an comprado ospederia a todos los mandarines que pasaren por alli, y el tiempo les enseñara ser esto verdad, quando esperimenten la molestia que es, que hasta aora no saben lo que es, porque an estado amparados de madrina. Y en fin, obiaran todo esto que digo, si

[a] MS. *rocetas*.

[1] Cf. supra, 469, num. 5. — [2] Cf. ibid., 219-21, num. 4-5. — [3] Cf. ibid., 481, num. 11.

ubieran tomado casa pequeña, que en viniendo los mandarines que no tiene sitio, no la piden. De mas que yo no se para que quieren casa tan grande, porque de ordinario no pueden alli vivir muchos, quando mucho sera uno, y esse siempre a de estar ocioso, porque yo se lo que es la christiandad de Canton. En siete meses que estube en la yglesia de los padres de la compañia,[1] solo se numeraban dentro de los muros 30 o quarenta christianos, fuera de los negros o Malabares que estan en el servicio del regulo. Fuera de los muros, en las aldeas, avia muchos christianos, y para este exercicio la casa que les avia dado el regulo les bastava.

11. Mucho me e dilatado en esto, dexolo estar, y suplico a V.C. no lo publique, no sea que lo escriva alguno a Canton y no servira mas que de pesadumbres, y disgustos entre personas que raras veses tienen consuelo.

12. Hermano nuestro, el vivir en esta tierra con paz y quietud solo depende de un principio y es de tener grato al mandarin de la ciudad donde uno vive; para esto es menester tener algunas cosillas de la Europa, o de la tierra, no cosa que ellos tienen en su reino, que lo que ellos tienen, si se lo ofresco, dicen que no le falta a el dinero con que comprarlo. Gustan de cosillas vistosas, que a cada paso no se an visto, son como niños que quieren blasonar entre ellos: « Yo tengo lo que tu no tienes, » que lo dicen mostrandoselo. Esto ya tengo escrito lo que es,[2] y el hermano Fr. Pedro Piñuela[3] dice que escrive sobre este punto, y io le digo que V.C. ni nuestro hermano provincial no son personas que se an de ocupar en estas cosas, que lo que a de escrivir es lo que suplico a V.C. me haga fabor de alcansar de nuestro hermano provincial,[4] y es, que nos señale un religioso en la provincia, que asista en Manila, que guste de diligenciar esto, y si no es por esta via, yo no se otra.

---

[1] Canton pervenit 16 ian. 1672, reliquit 22 sept. eiusdem anni. cf. ibid., 396, num. 1; 413, num. 9. — [2] Cf. ibid., 461, num. 41. — [3] Cf. id., 203, n. 5. — [4] Ferdinandus a Conceptione, cf. ibid., 198, n, 2.

13. Agradesco a V.C. sumamente el aver enviado al nuestro hermano custodio;[1] ya le envie de aqui un moço suplicandole se venga por aca. Si lo hace, le habre de pagar el sustento de un año, porque no le costara menos que ochenta pessos el viaje. Gracias a mi Señor Dios y mil agradecimientos a V.C. por averlo enviado con el socorro de los 500 pessos, porque yo solo tenia sustento para este año, que en estos años e gastado mucho, en componer la casa, de lo necesario para vivir, y en adereçar un quarto que se estaba caiendo, y asi me e quitado diez taes de la boca para aderesarlo, por que no se viniera abajo. El agradecimiento se lo debo a los padres de la compañia de la corte, que me hicieron una limosna de doce taes de plata y un vestido,[2] con que tengo hasta que llegue el socorro que trai el hermano Fr. Bernardo.

14. Los dichos padres de la compañia estan conmigo mui familiares y an hecho por mi algunas finesas, que son: aver el P. Fernando Verbiest,[3] flamenco de nacion — este padre es mandarin grande de la mathematica — pues dicho padre a visitado, por amor de mi, a dos mandarines de las villas en que tengo christianos, y no se podia ir a ellas, singularmente a una, por aver en ella un enemigo mortal de la lei, hombre rico y [que] se introducia con los mandarines, y en saviendo que iva religioso a su villa, avisaba al mandarin, no que prendiese al ministro, que esso temia hacer porque no le susediese a el mal por los padres de la corte, sino que asotasse a los christianos que le oiessen; asi lo hacia el mandarin, y por esta causa apostataron muchos; y en fin, salto la paja y quedo el trigo bien mortificado y los jentiles temerosos de entrar en lei que les a de costar asotes.[4] En fin, dicho padre me allano esto, y aora puedo ir alla, y los christianos estan animados y ferborosos; jentiles se baptiçan, porque me an visto

[1] Bernardus ab Incarnatione, cf. ibid., 203, n. 4. — [2] Cf. ibid., 492, num. 7. — [3] Cf. ibid., 486, n. 5. — [4] Cf. ibid., 483-4, num. 5-8.

visitar al mandarin, y uno de los dos me dio un edicto publico que se pusiera en la yglesia, en que manda a todos los jentiles de qualquier calidad que sean, que, so pena de sinquenta opadas,[1] ninguno se atreba a estar dentro de la yglesia sin mucha reberencia. Item mas, me reservo un christiano de tributo, con titulo con que cuide de barrar la yglesia y quemar olor ante la imagen del Señor. Todo esto salio de la visita de dicho padre,[2] y me anima perseverar, prometiendo en todo aiudarme como uno de los suios; yo le estoi agradecidissimo, y asi suplico a V.C. que en otra ocasion que aia socorro, o por via de Canton o por via de Fokien, V.C. le envie un poquillo de chocolate y una carta, agradeciendole lo que a hecho conmigo; y si V.C. no quiere hacerlo, pida a nuestro hermano provincial[3] que lo haga, que todo es sembrar para a su tiempo coger. La ultima carta de dicho P. Verbiest envio inclusa en esta, para que V.C. vea su modo y lo que me escrive y promete.

15. Hermano nuestro, yo pido a V.C., por amor de Dios y tambien pongo por intersesora a su purissima Madre y a nuestro P. S. Francisco, que haga V.C. con nuestro hermano provincial que se determine en essa provincia el socorro que se a de enviar a cada uno, y que no entre en el sustento los portes, que el socorro de Xantung no sea para uno ni dos años, por las causas que escrivo en la de nuestro hermano provincial.[4] Por aca no falta ocasiones de hacer yglesias, sin gastar tanta plata como nuestro hermano comisario;[5] fuera de la ciudad dicha no faltan otros lugares, lo que falta es con que. Si biniere alguna limosna para esto, benga baptiçada con el nombre de la aplicacion, fuera del sustento, y con precepto no se toque ni en Canton, ni en Fokien.

16. Si acaso ubiere llegado oficio de S. Pasqual[6]

[1] Cf. ibid., 485, n. 1. — [2] Cf. ibid., 486-7, num. 12. — [3] Ferdinandus a Conceptione. — [4] Cf. supra, 493, num. 9. — [5] Bonaventura Ibañez. — [6] Baylon O.F.M. an. 1618 beatificatus a Paulo V, sed tantum canonizatus 16 oct. 1690 ab Alexandro VIII.

y V.C. me quisere hacer fabor de remitirme un quaderno, sera para mi de notable consuelo. Insinuo a V.C. una necessidad, y es que el brebiario que tengo no es de los nuebos. Quando vinieron los compañeros, que V.C. me envio, me dieron un quaderno de los santos nuebos; para estar en casa, bueno, mas anda un hombre de aqui para alli y es menester andar cargado de quadernos y sarandajas. Si ubiere algun brebiario destos nuebos a mano, hago la suplica; si no, no apetesco el que se compre, que no es bien gastar plata por mi maior comodidad.

17. No ai otra cosa, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V.C. y de nuestro hermano Albalate,[1] a quien dara V.C. mis memorias etc. *Vale.*

De Chinan, y março 20 de 1679.

De V.C. siempre siervo *in Domino*,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

18. A nuestro hermano Fr. Miguel de S. Maria que nuestro Señor guarde, predicador y padre de provincia en la de S. Gregorio de Philipinas, etc. En S. Ana de Sapa.[2] De China.

XVII.

[EPISTOLA AD P. BONAV. IBAÑEZ, 26 NOV. 1679].

1. *Pax Christi.*[3] — Carissimo Hermano nuestro Comissario:[4] En dos que tengo escritas a V.C.[5] en diferentes ocasiones tengo dicho a V.C. como recevi las cartas[6] en que me da V.C. nueba de los sesenta taes que envia de socorro,[7] de que doi los agradecimientos a nuestro

[1] Iohannes de Albalate, cf. supra, 113, n. 1. — [2] Oppidum provinciæ Luzon in Philippinis, ubi conventus fratrum Minorum, Huerta, *Estado*, 50-54. — [3] Col., III, 15. — [4] Bonaventura Ibañez. — [5] Epistolæ deperditæ videntur, cf. supra, 211, num. 16. — [6] Deperditæ videntur. — [7] Cf. supra 212, num. 16 ubi loquitur de 80 pesos.

Señor y al cuidado de V.C. tosie[1] por dos causas: la una, porque mereciendo yo ser asperamente reprehendido,[2] V.C. se a conmigo con tanta prudencia, que sin reprehenderme me enseña, y enseñandome me consuela; to-mung[3] por tal caridad, que lo es de padre verdadero para conmigo. La otra es, porque quando yo esperaba castigos, penitencias y reprehensiones, entonces V.C. me enbia socorro de sustento. Si el cuidado de enviarlo pide agradecimientos, el enviarlo en tal ocacion, los estimula doblados en mi afecto. Perdoneme, pues V.C., la pesadumbre que e podido dar con mis cartas;[4] que si en parte tubieron el motivo de lo que V.C. insinua, en parte tubieron otro bien distinto, el qual ellas en alguna manera manifestaban, si bien consideran, y mas aora, despues que el hermano Fr. Miguel[5] llego a essa provincia. Doi al Señor las gracias y a la prudencia de V.C. tambien, pues a sabido disponer las cosas de modo que los ministros de Dios le sirvan en esta mission, etc.

2. El moço Domingo, que enviaba V.C. a Fokien, llego aqui dia de nuestra madre S. Clara[6] deste anño de 79. No trujo carta ninguna de vuestras caridades; dixo que en la provincia de Kiangsi avia ladrones en los caminos y que no pudo pasar a Fokien por esta causa; que las cartas que llebaba para aquella provincia las dejo en Kancheufu[7] en manos del R. P. Nie,[8] para que, en hallando ocacion, las remitiese a Fokien.[9] No gusto mucho de lo que yo le dixe por lo que avia hecho; mas como lo que hiço no tiene enmienda, io dexe estar.

---

[1] Verbum sinicum significans: agnosco beneficium. — [2] Cf. supra, 211, num. 16. — [3] Multas gratias ago. — [4] Cf. supra, 211, num. 16, ubi alludit P. Bonav. Ibañez ad 4 epistolas, quæ tamen deperditæ videntur. — [5] Flores qui an. 1678 Canton petiit, cf. supra, 481, num. 11; 487, num. 14. — [6] Die 12 augusti. — [7] Kangtcheoufou, civ. provinciæ Kiangsi. — [8] Nié Tchong-ts'ien Jo-choei, nomen sinicum P. Adriani Greslon S.I., cf. SF II, 540, n. 6; Pfister, *Notices biographiques*, 295-8. — [9] Epistolæ deperditæ videntur.

3. Diome por nuebas como el hermano Fr. Miguel estaba en Tungkuanghien[1] en una casa que dio el Iung-lao-ie[2] al hermano Fr. Francisco[3] para hacer yglesia, de que doi las gracias al Señor y al trabajo y solicitud de vuestras caridades. Nueba fue esta para mi de notable consuelo. Dixome tambien que un chung-ping,[4] que esta en no se que parte a orillas del mar, daba otra casa para hacer iglesia; yo digo que cojella presto antes que se arrepienta. Bendito sea el Señor que en Kuangtung nos da casas, que no ai religiosos para ocuparlas, y Fr. Pedro Piñuela[5] se va a comprar una casa a Chianglohien[6] com pleitos, pesadumbre y no sin falta de escandalo entre los christianos; deste punto ya tengo escrito a V.C. lo que siento.

4. El mesmo dia referido[7] vino el moço que avia enviado a Fokien. No vino el nuestro hermano Fr. Bernardo,[8] por no dexar la iglesia de Ningte sola; porque el hermano Fr. Pedro[9] se avia ido a Chianglo.[10] Enviaronme de socorro 100 taes,[11] los quales por orden mia quedaron en Hancheu[12] para que pasen en letra a Peking. El moço tomo de dicha cantidad 3 taes para puon-fi,[13] porque no le bastava para llegar aca el que traia; no se lo que despues llegara a mis manos. Trujo tambien un tibor de vino para misas y algunas sarandajas para presentar, que rara es la que se puede dar a persona de cumplimiento. Lo mejor que avia

---

[1] Tungkouang (Tungkun). Circa istam fundationem, cf. Tarín, *Historia y Relacion*, edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 295-301; epist. 20 mart. 1680 P. Francisci a Conceptione Peris, edit. a Pérez in AIA VIII, 1917, 450. — [2] Iung, cf. Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 296-8. — [3] A Conceptione Peris, cf. supra 96, n. 3. — [4] Mandarinus militaris generalis. — [5] Cf. supra, 203, n. 5. — [6] Tsianglo prov. Foukien. — [7] Cf. supra, num. 2. — [8] Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [9] De la Piñuela. — [10] In epist. 24 mart. 1680, 220, num. 4 dicit Ibañez Bernardum habere intentionem Tsinanfou adeundi et Petrum administrandi ecclesiam Ningte; cf. tamen epist. P. Bernardi 19 dec. 1679, Maas, *Cartas*, II, 1; epist. 6 ian. 1680 P. Petri, ibid., 34. — [11] Cf. supra, 223, num. 9. — [12] Hangtcheou, civ. provinciæ Tchekiang. — [13] Itineris sumptus.

entre ellas son diez pares de antojos de los que V.C. envio al hermano Fr. Pedro con Han-chung o Vuang Hoseph,[1] de aqui colegira V.C. qual es lo demas.

5. Esperaba la venida de los dos moços con grandissimas esperanças de tener algun compañero, o de Kuangtung o de Fokien, y el Señor, por castigar mis pecados, de una y otra parte me lo nego; no se lo que diga a V.C. en este punto, porque me conosco a mi y me a cojido el coraçon esta pasion. No digo que no servire a Dios en una casa o iglesia solo, lo que digo es, que sin tener alguno serca con quien en un año, una o dos veces consolarme, lo hallo dificultoso; mas aver destar toda la vida sin este alivio, otro abra que pueda hacerlo, mas yo me estoi ofreciendo todos los dias al Señor, y en esta parte, por sus juicios, siempre hallo dificultad; sola la esperança de que tendre algun dia compañero me detiene, y si esta me faltara, prometo a V.C. que no ce lo que hiciera. Y lo peor es que el demonio, por hacerme mas guerra, procura aora quitarme esta esperança proponiendome que aora ai casas en Kuangtung, que aunque venga religioso sera fuerça quedar alli, y io en mi soledad, y el, que tiene conocido mi natural, tira a que tome tedio a la mission y la dexe. Prometo a V.C. que para vencer esta tentacion e conocido en mi particular auxilio del Señor; bendito sea El por siempre.[2]

6. Bien se que la ida del hermano Fr. Miguel[3] ha de ser causa que no aiga quien quiera venir aca, porque pensara que yo me como a los hombres, que soi un fierabras para los compañeros; esto y otras cosas me propone satanas.[4] A esto digo que si V.C. envia alguno, lo haga mi prelado, que yo sere su subdito, i su compañero, y io solo, hare lo que el me mandare, y si *adhuc* con estas circunstancias no ubiere alguno que quiera venir, V.C. lo puede hacer absoluto prelado desta

[1] Sunt probabiliter domestici patrum. — [2] Cf. supra, 219-20, num. 4. — [3] Flores. — [4] Cf. supra, 219-21, num. 4-5.

yglesia, y a mi mandarme que vaia a morar a otra parte. Si quiere V.C. que sea en Xantung, envieme com que comprar alguna yglesia, que yo me buscare lugar, o en Tingcheufu[1] o en Chiningcheu,[2] y asi no vivira conmigo — pues soi tan perverso hombre — el que viniere y una o dos veces al año tendre con quien consolarme *in Domino;* y si *adhuc* en esta forma no ubiere quien venga, pida V.C. al Señor me de su gracia para la perseverencia, *aliter enim* no hallo en mi fuerças para ello.[3]

7. Por carta[4] de Fr. Pedro Piñuela tengo noticia que al procurador[5] de Manila le faltaron mil pessos de la plata de la mission de China; yo no me parece que hago juicio temerario en pensar que irian rio arriba, que con decir « la provincia a de sustentar los que estan en China », se santifica todo. La limosna que consedio a V.C. nuestro Rei, ya parese que se a cumplido el tiempo a que se concedio; por lo qual digo que fuera acertado que V.C. escriviera al custodio[6] que va a España, pidiendolo que suplique a Su Magestad nos prolongue la limosna que a V.C. le concedio; podra ser que tenga efecto.[7]

8. Lo que por aca ai de nuebas es que estos dos años de 78 y 79 no llovia en esta provincia,[8] y asi el mantenimiento vale mui caro, causa por que los pobres dejan sus casas y se van a otras provincias. Tambien por causa de la falta del sustento, comen cascaras de arboles, de que a prosedido en la jente comun un genero de cursos, que en tres dias los despacha, y desta enfermedad a muerto muchissima gente en la provincia.

9. Demas, a dos de setiembre deste año, ubo, a cosa de las nuebe del dia, un terremoto de tierra en

---

[1] Tengtcheoufou. — [2] Tsiningtcheou. — [3] Cf. supra, 221, num. 5. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Franciscus ab Annuntiatione. — [6] Franciscus a S. Catharina, cf. Platero, *Catálogo*, 284. — [7] Variæ cedulæ habentur in favorem missionariorum O.F.M. Cf. AIA VII, 1917, 217-9; XIII, 1920, 425-8; XIV, 1920, 131-2; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 252-3. — [8] Chantong.

esta ciudad; no fue mui grande, duraria espacio de dos credos. En casa, a Dios las gracias, no hiço daño. En el si-tang[1] derribo un pared; en el tung-muen[2] de la ciudad derribo algunas casas, sin hacer otro daño. En la corte, dicen que los temblores fueron mui grandes y que duraron espacio de tres horas, que se abrio la tierra en la parte donde estaba el ku-chang[3] del arroz del Rei y que todo se hundio juntamente con las personas que lo guardaban. En dos villas de Peking, dicen susedio lo mesmo y que murio muchissima jente, *hoc est* tragose la tierra. El numero de los muertos no se dice, porque el pao[4] dice vu-su;[5] de cuias palabras toman los Chinas por motivo para decir que seria un vuan[6] de personas.[7]

10. Tambien ai nueba que en la provincia de Xansi un ti-to[8] con doce chung-ping[9] y los soldados de todos se levantaron contra el Tartaro. En esta provincia, en una villa perteneciente a Chingcheufu,[10] por la sexta luna, salieron a pedir agua al campo, llevando en prosecion los idolos y caio fuego del cielo que duro cinco dias, en el qual tiempo quemo campos y montes y muchas aldeas y murio mucha jente. Todas estas cosas parese fueron causa de que un kue-lao[11] xang-puen[12] al Rei, en que le acumulava 120 culpas, por las quales el cielo castigava el reino. Antes de darlo, dicen que llevo su ataud a palacio y que dixo que si el Rei le mandaba matar por lo que hacia, que ya tenia alli en que enterrarse. El Rei tomo bien el puen[13] y reconocio su culpa, una de las que alli se señalaban era el bender los oficios. Por esto al fo-iuen[14] desta provincia, que dicen lo tenia

---

[1] Occidua ecclesia. — [2] Orientalis porta civitatis. — [3] Conditorium vel horreum. — [4] Rumor publicus. — [5] Innumerabilis. — [6] 10.000. — [7] Circa hunc terræmotum, cf. *Tremblements de terre en Chine*, 169 (= *Variétés sinologiques*, n. 28). — [8] Mandarinus armorum, æquivalet magistro castrorum provinciæ. — [9] Cf. supra, 505, num. 3. — [10] Tsing-tcheoufou. — [11] Ko-lao, primus mandarinus post Imperatorem, præses consilii ministeriorum vel aulicus. — [12] Xang-puen, memoriale Imperatori oblatum. — [13] Memoriale. — [14] Vicerex.

comprado, le quitaron el oficio y le privaron de todos los honores que tenia, reduciendole a estado de pesing,[1] y le mandaron ir a la corte; no se save en lo que parara su despacho. Tambien se dice que prohi[bi]o el Rei a sus Tartaros el poder ser vuen-kuon,[2] solo les consiente el ser vu-kuon.[3] Desto aun no a venido kaoxe.[4] Otras cosas dicen que se an ordenado, que por no tener de ellas serteça no escrivo, en venir el fo-iuen nuebo se sabra la certeça de todo.

11. Desde setiembre deste año tengo escrita esta carta hasta aqui, esperando tener portador, y por esta causa no la avia firmado. Aora la prosigo por aver recevido en 8 de nobiembre dos cartas juntas de V.C.;[5] la fecha de la una a 30 de julio, y la otra, a 14 de setiembre, ambas deste año. Estas dos cartas llegaron el dia referido juntamente con una del R. P. viceprovincial de la compañia,[6] dentro de la qual venia un hoei-piao, *hoc est*, una letra para un Lieu-lao-ie[7] desta ciudad, al qual se remite el cambio de los 100 taes de plata, que ya dixe[8] quedaron por orden mia en Hancheu.[9] En las dos cartas que antes escrivi[10] hallara V.C. las fechas ser antes de 12 de agosto deste año, dia en que tube la respuesta de Fokien; por esta causa no hiçe mencion de lo que enviaron los hermanos de aquella provincia. Luego que llego el moço que envie a Fokien me puse a escrivir esta, dando noticia a V.C. de lo que trujo; mi desgracia a sido el no aver tenido portador; y en fin, dicha carta aun no a llegado a mis manos, porque el hoei piao[11] dicho determina el plaso o dia en que se me ha de entregar, que es a 20 desta decima luna.

12. Esto supuesto, que tengo la plata que V.C.

---

[1] Populus. — [2] Mandarinus civilis. — [3] Mandarinus militaris. — [4] Edictum. — [5] Deperditæ videntur. — [6] Ferdinandus Verbiest. — [7] Lieou magnus mandarinus. — [8] Cf. supra, 505, num. 4. — [9] Hang-tcheou, civ. provinciæ Tchekiang. — [10] Deperditæ videntur. — [11] Cf. supranm.

me enbio 60 taes y estos 100 taes,[1] aunque ya desta suma van 20 fuera, que an sido necessarios para prove[e]r la casa de trigo, siao-mi[2] y otras cosas para el año, con todo, hago mis cuentas y hallo tener suficiente para los dos años venideros de 80 y 81, si el Señor me da vida en ellos.[3]

13. En quanto a suplicar yo al R.P. viceprovincial[4] de orden al Vuang siang-kung[5] se lo traiga consigo hasta Hancheu[6] el compañero,[7] digo que supuesto averle suplicado V.C. este punto, no es licito hacerlo yo, porque lo que no hiciere por V.C. menos lo ara por mi, y mas aora que lo e tenido ocupado en averme buscado el cambio de la plata,[8] y otra suplica que lleva de nuebo con la intercesion del R. P. Valaat,[9] y es que me de una carta de fabor para el mandarin de Tingcheufu,[10] a quien esta sugeto el de Iensin,[11] donde esta la iglesia que derribo el — referido en otras[12] — xu-pan[13] enemigo.

14. En quanto a lo que V.C. me dice del Li-pu Iung-lao-ie,[14] dico que no e tenido carta ninguna de vuestras caridades que sea su fecha despues de la llegada de Fr. Miguel[15] a essa ciudad,[16] solo estas dos de que hago mencion.[17] En ellas supone V.C. aver escrito otras; essas no an llegado a mis manos.[18] La noticia que tengo deste punto es la relacion de voca que me dio el moço Domingo. Ya escrivo[19] al hermano

---

[1] Cf. ibid., 503, num. 1; 505, num. 4. — [2] Zea, vulgo mais. — [3] Cf. supra, 221-2, num. 6. — [4] Ferdinandus Verbiest. — [5] Litteratus seu licentiatus Wang. — [6] Hangtcheou. — [7] Bernardus ab Incarnatione. — [8] Cf. supra, num. 11. — [9] Valat S.I. — [10] Tengtcheoufou. — [11] Cf. supra, 483, n. 5. — [12] Cf. ibid., 484, num. 7. — [13] Scriptor minor in servitio audientiarum. — [14] Magnus mandarinus Iung, consiliarius tribunalis criminis, cf. Tarín, *Historia y Relacion*, Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 296-8; Francisci a Conceptione epist. 20 mart. 1680, AIA VIII, 1917, 450. — [15] Flores. — [16] Tsinanfou. — [17] Cf. supra, num. 11. — [18] In principio epistolæ loquitur de aliis receptis, cf. num. 1; alias recepit postea, cf. infra, num. 22. — [19] Epistola deperdita videtur.

Fr. Francisco[1] lo que se me ofresse en esta parte; pidale V.C. le comunique mi carta.

15. Vuelvo al punto del compañero, y digo que, caso supuesto que dicho R. P. viceprovincial no conceda la suplica hecha,[2] V.C. le puede dar dos moços y a ellos encargarle que lo traigan hasta Hancheu, y que se vengan en compañia del Vuang siang-kung;[3] y asi el dicho compañero puede venir con el tal siang-kung,[4] y el siang-kung no venir encargado del, que en llegando yo a Hancheu, yo me ajustare de quentas con dichos moços. Y si esta via *adhuc* no se puede executar, busque V.C. entre los moços que sirven en essas iglesias el moço que paresca mas fidedigno, y a esse con otro moço entregarle a dicho hermano y la plata que a juicio de V.C. puede gastar hasta Hancheu o hasta aqui, que en viendome yo con ellos, ellos se ajustaran de quentas conmigo. El venir el tal hermano a esta provincia a empesar [a] aprender lengua, le sera de grande alivio, porque el keu-ki[5] de Kuangtung y el desta provincia ta-po-tung;[6] y si empiesa alla a aprender, tendra tres travajos, uno de aprender como alla, otro de desaprender como alla y otro de aprender como aca, y asi no podra salir buena lengua, ni como aca ni como alla. Desto el hermano Fr. Miguel y io somos testigos, por venir hechos al keu-ki de Fokien; el hacerse al de aca han-te-heu.[7]

16. En quanto a visitar al Iung li-pu,[8] digo que si se me ofresse el ir a la corte no me escusare de visitarle. El moço Domingo me dixo que el hijo del tal Li-pu esta en Tungkuanghien;[9] ganar por alla la voluntad del hijo, que con esso conservaremos al padre para lo que por aca se puede ofresser.

---

[1] A Conceptione Peris, de quo supra, 96, n. 3. — [2] Cf. ibid., num. 13. — [3] Cf. ibid., n. 5. — [4] Litteratus seu licentiatus. — [5] Oris halitus, pronuntiatio. — [6] Magnopere non communis = non conveniunt, sunt valde dissimiles. — [7] Difficillimum ut hoc nunc consequatur. — [8] Cf. supra, n. 14. — [9] Tungkouanghien (Tungkun) prov. Kouangtong.

17. El venir el compañero dele V.C. que se traiga consigo unos quantos to-vue-king[1] de los que se hacen en essa ciudad,[2] y algunos relogicos del sol, que tambien ai ai quien los hace; otras sarandajas a este modo, si no es alguna curiosidad, no ai que enviarlas. Si V.C. tiene unas quantas tablillas de chocolate, hagale con ellas un saguate[3] a los RR. PP. de la corte,[4] que todo es sembrar para coger a su tiempo.

18. En quanto al negocio de la villa de Elche,[5] digo que ya no ai que tomallo en la voca; porque en las revueltas de Fokien, quando los ladrones robaron la iglesia, entre otras cosas que se perdieron, se perdio aquel papel.[6] Puedese remediar esta falta con el higno de Laudes del oficio de S. Pedro de Alcantara,[7] que por ser oficio nuebo y de la orden, no anda en [o]tras manos que las nuestras. El modo, pregunteselo V.C. al hermano Fr. Miguel Flores, que el me lo enseño a mi, y asi juzgo con toda seguridad y sin reselo puede V.C. hacer lo que me dice en la suia; aunque en viniendo el compañero juntamente con los papeles que V.C. dice tiene que enviarme, puede venir este mismo punto, etc.

19. Agradesco summamente a V.C. el mandar al hermano Fr. Pedro[8] se vuelva a Ningte, y para que vea V.C. ser verdad el discurso que en la suia me escrive,[9] referire lo que me dixo el moço que envie a Fokien. El tal moço, como no halla a Fr. Pedro en Ningte, fue a buscarlo a Chianglo.[10] Quando llego aca, contandome lo que le avia pasado en su viaje, dixo que le dixeron los christianos de Chianglo, luego que llego el Xe-lao-ie[11] vino detras del el Li-lao-ie, es el P. Simon Rodriguez;[12] vieronse los dos, el Li-lao

[1] Perspicilia, gallice lunettes, longue-vue. — [2] Manila. — [3] Verbum idiomatis ignoti significans donum vel obsequium. — [4] Iesuitæ. — [5] Nescitur allusio auctoris. — [6] Cf. supra, 423-31. — [7] Canonizatus a Clemente X die 11 maii 1670. Cf. *Dictionnaire de Théologie catholique*, III, 96. — [8] De la Piñuela. — [9] Cf. supra, num. 11. — [10] Tsianglo. — [11] Nomen sinicum P. Petri de la Piñuela est Che To-lou, cf. supra, 203, n. 5. — [12] Cf. ibid., 224, n. 1.

estaba sentado con mucha compostura y sus palabras eran bajas; el Xe-lao-ie, oiendole se descomponia, se ponia colorado y sus palabras eran kao-xing.[1] Mire V.C. lo que notan los Chinos. Tambien me dixo. El Xe-lao-ie anda con sapatos colorados; y para decirme esto, primero me dixo: « En Chianglo solo los letrados traian sapatos colorados y el Xe lao-ie los trai tambien. » Yo conoci su intento, que fue decir que un sieu-tau[2] no parese bien con sapatos colorados, y por esso le mude la conversacion. Yo e visto a los padres de S. Domingo y a los padres de la compañia y a ninguno e visto con tal color en los sapatos, y V.C. abra visto lo mismo que yo. Las religiones que segun su instituto puede calçarse, se calçan con calçado onesto, y nosotros que tenemos un precepto a qüestas en este punto, ya que no podemos vivir en China sin calçarnos, el calsado ¿no a de ser honesto, sino el que dice profanidad en el reino? Muchas cosas mal paresidas hace la inconsideracion; avisele V.C. tambien este punto como padre.

20. El hermano Fr. Bernardo[3] me avisa[4] de Ningte que ya toman la lei de Dios que a baptiçado mas de quarenta; yo estoi sierto que alli a de aver christiandad y buena, porque los animos de alli son dociles y diableros *in summo*, y si mudan el objecto an de ser bonissimos christianos; en unos 20 que yo baptice alli,[5] hallaba lo que digo.

21. Esta escrita hasta aqui, *adhuc* la detenia por enviar con ella noticia de la plata que dixe vino en letra al Lieu-lao-ie.[6] Este tal hasta aora aun no la a dado; todo es buenas palabras; lo que tiene de bueno la dita es que ni este, ni a quien se dio la plata — en la corte son grandes mandarines — y asi no se atreberan a engañar a un mandarin iu-pin,[7] como lo es el R. P. Verbiest.[8] Ahora le escrivo[9] las fribolas respuestas

[1] In voce alta. — [2] Religiosus. — [3] Ab Incarnatione. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Cf. supra, 444, num. 5. — [6] Cf. ibid., num. 11. — [7] Iupi est mandarinatus secundi gradus. — [8] Cf. ibid., 219, n. 1. — [9] Epistola deperdita videtur.

deste hombre, para que desde alla le soplen y ensiendan el afecto a cumplir con su obligacion.

22. Digo, pues, que a 24 del corriente me llegaron las cartas que trajo el Iun-li-pu,[1] las que venian por suia juntamente con las que venian por via de los RR. PP. de la corte, de cuias manos recivi las referidas cartas.[2] A todo lo que dicen las dos cartas de V.C. juzgo que *exacte* esta respondido en lo que en esta tengo referido; solo a dos puntos juzgo que es necessario responder; el uno es, decirme V.C. que le an dicho que guardo mucho recogimiento. Digo a esto que, como no le aian dicho a V.C. mas que esto de mi, que me tengo por dichoso, y baste esto por respuesta deste punto. El otro, es decir V.C. que escrivio[3] Fr. Pedro Piñuela que avia de enviar 250 pessos. Yo digo en esta que solo envio 100 taes, con que queda ya la cosa en opinion, y io que no la tengo mui buena con V.C., me hace probar lo que digo, y no hallo mejor prueba que remitir la carta de quien hiço el despacho que es el hermano Fr. Bernardo;[4] ajustarla alla con la del hermano Fr. Pedro y con esso quedo yo libre de opiniones.

23. El R. P. Verbiest me pide que le envie dos nombres sinicos, apellidos y hao[5] de nuestros religiosos; yo solo se el nombre de V.C. y de Fr. Miguel,[6] los hao no se de los demas hermanos, solo se los sing.[7] V.C. remitamelos para que yo los remite a dicho R. P., etc.

Nuestro Señor me guarde a V.C. felices años, para aumento desta mision, en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo.

Chinan, y noviembre 26 de 1679.

De V.C. minimo subdito y todo *ex corde in Domino*,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

---

[1] Cf. supra, num. 16. — [2] Deperditæ videntur. — [3] Epistola deperdita videtur. — [4] Ab Incarnatione. — [5] Nomen personale seu prænomen. — [6] Flores. — [7] Nomen familiæ.

24. Ya va para diez años que vivo ausente de ojos de prelado que note mis acciones, y para quien no tiene espiritu de hijo sino de siervo, es vida arriscada; por lo qual vuelbo a suplicar a V.C. que el compañero que viniera venga con absoluta autoridad para conmigo, sugetandome V.C. en todo lo que ordena nuestra regla a el,[1] y en esto recevire notable caridad, etc.

XVIII.

[EPISTOLA AD PP. DEFINITORES PROVINCIÆ, 14 IUNII 1680].

1. *Pax Christi.*[2] — Charissimos Hermanos nuestros: Todos los años escrivo a essas yslas, aunque presumo que mis cartas no llegan cada año, a causa de que desde Xantung a Canton no siempre ai persona que con fidelidad y cuidado lleve las cartas, porque se a de esperar alguna ocacion de portador, y las costumbres de los Chinas en materia de cartas que se les entrega, como en ello no tienen interes, suelen — y es lo mas comun — detenerlas, sin darlas, cinco, seis meses y a veses un año y dos, y asi no atribuyan vuestras caridades a descuido mio no tener todos los años carta mia.

2. Suponiendo, como supongo, tener ya vuestras caridades noticia como el hermano Fr. Miguel Flores no gusto de estar en Xantung y [que] se fue para Canton con los Portugueses que vinieron a Peking a traer el leon al Rei de China,[3] yo despues aca, que ya pasa de año y medio, vivo solo en esta provincia;

---

[1] Cap. X: Fratres vero qui sunt subditi recordentur quod propter Deum abnegaverunt proprias voluntates. Unde firmiter præcipio eis ut obediant suis Ministris in omnibus quæ promiserunt Domino observare, et non sunt contraria animæ et Regulæ nostræ, Boehmer, *Analekten*, 34; Lemmens, *Opuscula S. Patris Francisci*, 72. — [2] Col., III, 15. — [3] Cf. ibid., 481, num. 11; 489, num. 3.

entiendo solo de religioso de la orden, porque en la iglesia que la mission de los RR. PP. de la compañia tienen en esta ciudad esta un religioso, Frances de nacion, *vere* hombre sancto, cuio nombre es Juan Valaat.[1] Los dos, de ocho a ocho dias, nos vemos, ya en esta iglesia, ya en la suia, nos consolamos *ad invicem*, confessandonos y hablando algun rato en lengua europea. De esta suerte, unidos *in duo* y con mucha fraternidad y charidad, vivimos los dos en esta ciudad; el dicho Rev. padre cuidando de los christianos que viven a las partes del sur y del ueste, y io de los que viven a la parte del leste y norte.[2] Esta division que tenemos hecha es solo para los dos, sin que de ello tengan noticia los christianos, y asi les enseñamos que indiferentemente acudan ya a esta yglesia ya a aquella, segun la devocion de cada uno.

3. Este consuelo espiritual, que con la presencia de este Rev. padre tengo, me falta *fere* la mitad del año, a causa de que dicho Rev. padre cuida de todos los christianos de la provincia de Peking, y asi sale una vez cada año a correr estas christiandades, en el qual tiempo quedo solo en esta ciudad, sin que en ella ni en toda la provincia aia otro sacerdote; al que mas serca puedo recurrir — si caigo en alguna enfermedad — esta distante de aqui 80 leguas, que son los RR. PP. de la corte, y dichos RR. padres no pueden salir extramuros de la corte de Peking, y asi dichos RR. PP. no me podran socorrer si yo no voi alla. Si quiero recurrir a otro, el que mas serca es en la provincia de Nanking,[3] casi 200 leguas de aqui; con que en tal caso no abra otro remedio sino al summo sacerdote Jesus y Señor mio que aia misericordia de mi, por cuio servicio estoi en el estado en que me hallo; si bien que Su divina Magestad pone la mano y hace suave esta carga, dandome mas consuelo en esta provincia que en Fokien, donde tenia serca hartos ministros a quien acudir

[1] Cf. ibid., 402, n. 6. — [2] Cf. ibid., 482, num. 3. — [3] Kiangsou.

en la necessidad referida. Por esta causa suplique a nuestro hermano comissario Fr. Buenaventura[1] me hiciesse charidad de un compañero,[2] presumiendo que abria venido alguno de Manila el año pasado, a causa de averme escrito que tenia pedido dos religiosos a la provincia parra esta mission;[3] y quando yo esperaba por oras el compañero que le pedia, recevi una carta[4] en que me decia no aver el año pasado venido religioso alguno, mas que tenia escrito[5] a nuestro hermano Fr. Bernardo,[6] a Fokien, que se sirviesse de venir a esta provincia, porque dicho nuestro hermano avia escrito que queria venir.[7] Despues de esta carta van ya quatro messes y ni nuestro hermano Fr. Bernardo llega, ni del tengo noticia alguna ya va serca de un año; el Señor, por su misericordia, lo traiga libre de todo mal.

4. Lo que por aca ai de nuebas es que el año pasado y antecedente no llovio en esta provincia, por cuia causa los mantenimientos subieron a presio exorvitante;[8] y siendo, como lo es, la maior parte de la jente pobrissima, peresia la jente de hambre. No presumia yo que ubiesse hombre que sin enfermedad, solo de hambre, muriesse, y aora e visto que mi presuncion fue bana, porque millares de hombres an muerto este año, no solo en esta ciudad,[9] sino en toda la provincia; de lo qual los mandarines dieron aviso al Emperador,[10] y para tener mano en esto, dio orden que se sustentasen los pobres a su costa en las çiudades y villas donde avia prevalesido la esterilidad. Este orden llego el año pasado, por mediado nobiembre, y luego se dispusieron tres casas grandes en tres puertas de la ciudad extramuros, donde se daba comida hecha a todos los pobres que alli acudian, cada dia una comida. Duro esta limos-

---

[1]Ibañez. — [2]Cf. supra, 506, num. 6; 510, num. 13; 515, num. 24. — [3]Cf. ibid., 215, num. 4. — [4]Deperdita videtur. — [5]Idem. — [6]Ab Incarnatione. — [7]Cf. supra, 219-20, num. 4; epistola P. Bernardi deperdita videtur. — [8]Cf. ibid., 471, num. 11; 507, num. 8. — [9]Tsinanfou. — [10]Kang Hi.

na del Emperador hasta mediado abril deste año de 80. Certificaronme por cosa cierta, que cada dia acudirian a recevir este sustento solo en las tres puertas desta ciudad mas de 12.000 personas. Yo puedo decir de mi que saliendo un dia extramuros por la puerta desta ciudad que mira al leste, a confessar y decir missa a las mugeres christianas que viven extramuros, bien de mañana, pase por la misma puerta de la casa donde se daba esta limosna, y ia estaban esperando que se abriera la puerta mas de 3.000 mil almas entre hombres, mugeres y muchachos, y a bandadas *adhuc* venian concurriendo mucha gente. De aqui se puede colegir la quantia desta limosna continuada por espacio de cinco meses, en tiempo que los mantenimientos estaban tan caros; y si esto fue en esta ciudad, lo mismo fue en las demas ciudades y villas de la provincia.

5. A estas casas, donde se daba esta limosna, acudian los vendedores de tortillas y melcochas, para esperar que saliesen los pobres, y vendian a los muchachos sus melcochas y tortillas por las sobras de la morisqueta[1] que les avian dado. El mandarin que cuidaba de dicha limosna en una de dichas puertas, mandoles que no vieniesen alli a engañar con sus tortillas a los muchachos, no aprovecho el mandato, y asi un dia al abrir de la puerta de dicha casa para que los pobres se fueran despues de aver comido, dioles orden el mandarin que arrebatasen las tortillas y melcochas a los que los vendian; con esto acudieron todos de tropel a los vendedores. Estos por defender sus tortillas y aquellos por arrebatarlas fue la confucion, griteria y puñadas, y en fin, el diablo saco su parte deste mandato, porque se llebo cinco almas de cinco personas que murieron, o ahogados en el tropel, o de alguna puñada de las que se daban.

6. El año pasado, por setiembre, ubo en esta ciudad un terremoto, no hiço notable daño,[2] mas en la

[1] Cf. supra, 443, n. 2. — [2] Cf. ibid., 507, num. 9.

corte fueron grandes y continuados hasta el mes de nobiembre, que echaron por tierra la maior parte de las casas de aquella ciudad. Los almacenes del Emperador, en que tenia su trigo y arros se hundieron o sumergieron con todo lo que tenian dentro, y la jente que los guardaba tambien *descenderunt in infernum quasi lapis.*[1] La causa fue el averse por alli avierto la tierra con el tremblor. El Emperador dio una mui quantiosa limosna de plata, que se repartiera entre los pobres de la corte para que pudiesen volver a edificar sus casas.

7. El año pasado, por diciembre, ubo un generillo de confucion en esta ciudad, por aver corrido una nueba que era muerto el Emperador y que los regulos de la sangre andaban divisos y abandalisa, dos sobre quien avia de quedar con el gobierno, hasta que cresiese el principe, que es niño. Yo, hablando con un mandarin jentil amigo mio, le pregunte este punto que sertesa avia del; y me dixo que [e]ra cierta que estaba mui enfermo, porque en los ultimos temblores que ubo, una noche, estando el Emperador durmiendo en su cama, que era de piedra, por ser estufa, con la agitacion del temblor se abrio la cama y arrojo fuera de ella al Emperador y del susto estaba mui malo. Paresio esto ser verdad, porque de alli a medio mes vino un edicto del Rei en que mandaba perdonar los tributos atrasados a los pobres y soltar de las carceles a los delinqüentes que en ellas estaban por delitos comunes, en hacimiento de gracias de aver convalecido de su enfermedad.

8. A tres de enero deste año se quemo la sala principal del palacio real, donde el Emperador:[2] daba audiencia; acudieron todos los mandarines al fuego, y entre ellos el R. P. Fernando Verbiest, por ser mandarin de la mathematica.[3] Y escrive dicho R. P. que el Emperador, viendo arder el fuego, solo invocaba a nuestro Dios, diciendo en lengua tartara: « Señor del

---

[1] Exod., XV, 5: *Descenderunt in profundum quasi lapis.* — [2] Kang Hi. — [3] Cf. supra, 219, n. 1.

cielo, aiudame. » Escriven tambien los RR. PP. de la corte que iendo un regulo un dia a su iglesia, les pregunto por que causa castigaba Dios a este Rei, siendo tan bueno. A que respondieron, que no era poca culpa el conocer ser la lei de Dios buena y prohibirla con un decreto que dio el año 72, en que prohibe el baptiçarse los Chinos y levantar nuebas iglesias.[1] A que respondio el regulo: « No teneis raçon, porque vosotros baptiçais y levantais yglesias como si no ubiera tal decreto, y el Rei todo lo save y disimula, y el disimularlo es tacitamente revocar el decreto que tiene dado ». Tambien escriven los RR. PP. de la corte que en una ocacion que el Emperador envio a llamar a dichos RR. PP. a su palacio, entre otras cosas, les dixo: « Vuestra doctrina es verdaderisima; quando yo di aquel decreto era criatura y fui engañado. » Con todo esso, mientras viviere la madre deste Emperador,[2] no tenemos esperança que revoque dicho decreto, porque esta Reina madre nos es contraria, instigada de los vonços del reino[3] de Lamasen,[4] a los quales tiene en su palacio edificado templo de diablos, y ellos no se apartan de su lado y de instigarle contra nuestras cosas; mas lo bueno que tiene la cosa es que el Emperador no gusta de ellos, los consiente por no disgustar a la madre.

9. El año pasado, por julio, en una villa perteneciente a la jurisdicion desta ciudad salieron los ydolatras con sus idoles en prosecion por los campos a pedir agua, y en lugar de agua les dio nuestro Señor fuego, que caio del cielo y ardio cinco dias con sus noches, que quemo montes, campos y aldeas y mucha jente.

10. Este año, por la segunda luna, ubo siete u ocho[a] mil martires de satanas, y mas de treinta man-

[a]MS. *siete vocho mil.*

[1]Cf. ibid., 372, n. 4. — [2]Toung Kia. — [3]Thibet. — [4]Lama, sacerdos idoli Fou seu Bouddha.

darines perdieron sus oficios en esta derota, y se desterraron de la corte mas de cien sectas[a] de las muchas que ai introducidas en este reino, quedando solo las tres principales aprobadas en el reino, que se llaman Xe kiao,[1] es la del Fur,[2] idolo pessimo en este reino; la segunda, Tao kiao,[3] y la tercera, Ju kiao;[4] esta es la de los letrados; y entre estas tambien quedo nuestra sancta lei, y con grande ganancia, porque por el caso susedido se an baptiçado en aquella corte mas de mil almas. La causa de todo fue un christiano.

11. Fue, pues, el caso en la forma siguiente: Havia en la corte una muger engañada del diablo, o por quien el diablo tenia engañado casi todos los vecinos de aquella ciudad. Por medio desta muger hacia algunas cosas particulares en materia de enfermedades, sanando de repente algunos enfermos, sin mas medicina que tocarlos con una varilla que la tal muger enviaba a casa del enfermo. Con esto, los siegos Chinos empesaron a aclamarla sancta. Hiço tambien algunas curas destas a personas nobles, y estos, agradecidos le fabricaron casas suntuosas, le daban plata en abundancia, con que ya la tal señora no se presiaba vestir seda y asi vestia telas de oro, y de lo mismo usaba los punsones de la cabeça, que usan las mugeres. Muchas personas nobles servian sus disparates y eran sus discipulos; *fere* todas las mugeres de los regulos eran sus discipulas, y quando ivan a verla la veneraban como a sancta, hincandose de rodillas delante de ella y dando con la cabeça en tierra, ofreciendole olores. Mandarines de

[a] MS. *seta.*

[1] Secta Bouddhistica, cf. Wieger, *Histoire des Croyances*, ind. ad verbum Buddhisme. — [2] Fou vel Bouddha. — [3] Secta spirituum, cf. Wieger, op. cit., 145-56 et ind. ad verbum Taoïsme; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 197-202; De Groot, *Universismus*, ind. — [4] Secta Litteratorum, cf. Wieger, op. cit., 126-38 et ind. ad verbum Jou, Lettrés; Grousset, op. cit., 191-5; De Groot, op. cit., 63.

aquella corte mas de treinta hacian lo mesmo, por ser sus discipulos; la diferencia que avia entre estos discipulos y la jente comun — que era casi toda la ciudad — era que los mandarines daban con la cabeça en tierra, hincados de rodillas, y ofrecian olor serca de un trono alto, donde estaba sentada la sancta, y los demas hacian esta funcion, apartados del trono mas de veinte pasos, *quia non erant digni*[1] de llegar serca de la sancta. Asistianla, como ministros, mas de 400 bonços de la secta[a] del Tao.[2]

12. Con esta ostentacion vivio esta alma de satanas algunos años, hasta que este año un christiano, hombre noble, instigado al parecer por algunos amigos, fue a ver esta muger. Quando llego alla, hallola rodeada de sus discipulos los mandarines; mandaron estos al tal christiano que le ofreciesse olor hincado de rodillas, dando con la cabeça en[b] tierra; el christiano dixo que no queria, que aquella accion solo la hacia el ante la imagen de Dios y no a otra persona. Uno de los mandarines, al pareser mas celoso que los otros de su sancta, tomo a mal la respuesta, con que se disgusto con el christiano por el caso y le dixo palabras injuriosas y pesadas. Y el tal christiano enojado, por vengarse, puso pleito en el consejo real al tal mandarin de estar en lei prohibida, y en el pleito dixo todo lo que pasaba de la sancta y que era principio de rebelion. Esto fue medio para que llegase a oidos del Rei, el qual, dicen, fue en persona a ver la tal sancta, y asi que la vido, dixo: « ¡Prende, prende! ¡corta, corta! » Prendieron a la tal doña y con ella todos los bonços sus ministros y todos los mandarines sus discipulos. Diose despues sentencia que la tal sancta fuesse hecha dies mil pedaços;[3] a los bonços y mandarines cortadas las cabeças

[a]MS. *seta*. — [b]MS. *el*.

[1]Matth., XXII, 8: *Non fuerunt digni*. — [2]Taoismus, cf. supra, num. 10. — [3]Circa istam pœnam, cf. SF II, 559, num. 3.

y todos los que se hallasen ser discipulos de la tal doña. Y porque no los conocian, por ser muchos, salio orden que a qualquiera que se supiesse que era de la secta[a] de los aiunantes[1] le cortasen; asi cortaron mas de siete u ocho mil almas. Digolo asi, porque los avisos no determinan el numero, sino dicen ki-chien, que quiere decir lo que digo. Por esta causa todos los que antes eran aiunantes quebraron al aiuno y apostataron de sus sectas[b] que seguian, y se redugeron a las permitidas en el reino y muchos a la lei de Dios, como tengo dicho. Esta muger, que murio segun la sentencia dada, se avia tomado un titulo con que se nombraba, *hoc est*, Paos eng lao mu, quiere decir: señora que ampara la vida humana; y no pudo amparar la suia.

13. En esta ciudad[2] ai otra mugersilla a este modo, aunque no con tanto fausto; con todo, entre hombres y mugeres tieno mas de 2.000 que le siguen, sin aver hecho mas milagro que *olim* en una ocacion que falta agua, ella, ante la muger de un mandarin desta ciudad reçando unas orationes que ella a hecho, llovio. Con esto se engrio y publica que se le aparecio la Madre de Dios y que le mando que ella tambien se llamase Madre de Dios. Con esto y sus enredos y el demonio que se le debe de aver puesto en aquella voca, tiene engañados a muchos jentiles, y aun christianas mugeres me a llevado unas quantas; y todo viene a parar en que todos sus discipulos de mes a mes le an de dar alguna plata, con que ella tiene con que triunfar, gastar y vestir seda. Podra ser que algun dia le llegue su sanmartin[3] como a la de Peking.

14. En materia de mi socorro, nuestro hermano comissario[4] tiene cuidado de socorrerme, y V.C., por

---

[a]MS. *seta*. — [b]Idem.

---

[1]Secta ieiunantium, cf. Wieger, *Histoire des Croyances*, 397-9. — [2]Tsinanfou. — [3]Ignoratur allusio auctoris. — [4]Bonaventura Ibañez.

amor de Dios, le pido que no envie particularmente el socorro a alguno, sino que venga al prelado, que el lo reparta a cada uno. Digo esto porque los 500 pessos que trujo nuestro hermano Fr. Bernardo,[1] de socorro para los tres[2] que estabamos por aca, el hermano Fr. Pedro[3] se señoreo de ellos y solo mando a Xantung 100 taes[4] y con los demas se fue a una cristiandad[5] de los[a] RR. PP. de la compañia y compro una casa, con alborotos que tubo entre los neofitos con el padre de la compañia por el caso;[6] en fin, nos a puesto en desunion, quejas y pesadumbres su accion. Nuestro hermano comissario le mando por santa obediencia dejase aquella casa que compro, y los RR. padres me dan las quejas que a*dhuc* no quiere obedecer.[7]

15. Llegase tambien a esto el aver tenido dimes y diretes con el mandarin de lo politico de aquella villa,[8] el qual, por su causa, asoto y prendio algunos christianos, y finalmente escrivio a la metropoli[9] al virei contra el. Fue providencia del Señor que un christiano amigo del virei avia ido desde Canton a visitarle y le tenia en su palacio en tiempo que llego este pleito a sus manos, con que intercedio por Fr. Pedro y salio bien de su pleito.[10] Todo esto, en este reino y mas en estos tiempos, es cosa mui contraria al oficio que hacemos de predicadores evangelicos. Dios nos de su gracia, amen, y a vuestras caridades me guarde felices años.

Chinanfu, y junio 14 de 1680.

De V.C. hijo *in Domino*,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

---

[a]MS. *la*.

[1]Ab Incarnatione. — [2]PP. Augustinus, Petrus de la Piñuela et Bernardus ab Incarnatione. — [3]De la Piñuela, cf. supra, 203, n. 5. — [4]Cf. ibid., 514, num. 22. — [5]Tsianglo, cf. supra, 223-5, num. 9. — [6]Cf. Maas, *Cartas*, II, 34. — [7]Cf. supra, 223-7, num. 9-12. — [8]Ts anglo. — [9]Foutcheou. — [10]Cf. supra, 223-5, num. 9.

XIX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 23 IULII 1681].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro y Padre:[2] Aunque no se quien es V.C., con todo esso doi los parabienes de la elepcion, suponiendo que abra sido mui acertada, pues tantos religiosos y siervos de Dios como tiene essa santa provincia hallaron partes en V.C. para hacerle su prelado, cierto es que no erraron, y asi yo, conformandome con la maior parte del capitulo, si no en el voto actual, por lo menos en el de la voluntad, aunque con ygnorancia de la persona, selebrare en mi la conformidad referida, por no aver perdido el voto de benevolencia que una y mil veces, como subdito rendido, ofresco a V.C., a quien el Señor de salud *in utroque* para poder cumplir con las cargas que tal oficio trai consigo, etcetera.

2. Nuestro hermano provincial, Fr. Bernardo me escrive[3] que avisse de los prodijios que nuestro Señor obra y a obrado en esta mission; bien podia negar el supuesto a dicha clausula, porque hace el Señor tam pocos prodigios de los que nuestro hermano pide, que son *fere* ningunos, aunque continuamente hace muchos que los religiosos de Manila — por lo dilatado y por falta de conocimiento de las cosas de China — no conocen. De la primera especie referire dos: Uno comun, y por esso de mi cierto, y otro de oidas, poniendo su creencia en referirlo persona de todo credito, que lo es el padre de la compañia[4] que esta en esta ciudad, hombre — segun mi juicio — tam cabal, que no le fala mas que estar en la gloria para canoniçarlo por sancto. Dice, pues, el referido padre que sabe por cosa çierta que des-

[1] Col., III, 15. — [2] Mattheus ab Assumptione Bayon, de quo supra, 215, n. 3. — [3] Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4,. epistola deperdita videtur. — [4] Iohannes Valat S.I., cf. supra, 402, n 6.

pues que esta yglesia de Chinanfu, por la persecucion, entro en poder del mandarin que ya en otras e escrito,[1] quando el que tenia esta hacia algun convite y convidaba a otros a beber vino y ver comedia — como ellos usan — dentro desta casa, estando ellos en su maior fiesta, se aparesia en el patio de la casa un hombre mui alto, al qual todos veian *corporaliter* y les causaba tanto terror y espanto que les hacia dejar su fiesta, vino y comedia, y sin acordarse de uno y otro, les hacia huir despaboridos y turbados. Dicho padre, que vivio cinco años en esta casa[2] y io que va para otro tanto tiempo que la havito[3], no emos sentido nada. V.C. puede por alla discurrir lo que seria.

3. El segundo que digo ser comun es que en una villa distante de aqui 15 leguas, llamada Pingiuenhien,[4] ai un templo de idolos, en el qual avita un bonço de la secta[a] del Tao.[5] Este, por pacto que deve de tener con el diablo, todas las veces que con algunas palabras que para tal efecto reça, viene el diablo en forma invicible y da oraculos a todas las cosas que se le preguntan, las quales respuestas oien *corporaliter* todos los que estan entonces dentro del templo. Y preguntado el tal diablo quien es, dice ser un hombre de la provincia de Xansi, que esta hecho Xin sien,[6] *hoc est*, hombre inmortal. Este es un hierro que, entre otros muchos, tiene dicha secta[b] del Tao;[7] esto no es prodijio, que cierto es tener el diablo mil modos para engañar los hombres y mas a los idolatras que le creen sus mentiras. En lo siguiente pongo el prodijio, y es que, si por algun acaso susede estar algun christiano en el

[a]MS. *seta*. — [b]MS. *seta*.

[1]Cf. ibid., 412, num. 4; 465, num. 3. — [2]P. Valat nisi per tres annos vivebat in ecclesia, quia an. 1675 sua restaurata ibi reversus est, cf. supra, 412, num. 4; 458, num. 35. — [3]Ab an. 1677. — [4]Pingyuen. — [5]Cf. supra, 521, n. 3. — [6]Spiritus immortales sectæ Tao-kiao, cf. Wieger, *Histoire des Croyances*, 287-91. — [7]Cf. supra, 521, n. 3.

templo en tiempo que el bonço llama al diablo, jamas viene, o porque el Señor no se lo permite, para que los idolatras abran los oios y conoscan la verdad de su sancta lei, o porque el mismo demonio huie del agua del baptismo que el tal christiano recivio. Deste caso, hartas veces experimentado, infiero yo que los christianos de China, *saltim* por parte de los ministros, se baptiçan bien; porque de no ser asi, el diablo no huiera de ellos, como lo hace.

4. Esto tambien es buen colirio para alumbrar al hermano procurador Fr. Lorenzo de las Llagas,[1] que, segun parece en una que escrivio[2] a nuestro hermano Fr. Bernardo,[3] da a entender que siente que los Chinas entran en la lei de Dios por lo que les damos los ministros y no por servir a Dios; y en esto no solo daña a los Chinos, sino a los ministros; a unos de codisiosos y a otros de ignorantes. Funda su dicho en aver escrito nuestro hermano Fr. Bernardo que « esta mission iva a modo humano »,[4] y ¿quien juzgara que a tal dicho se avia de dar tan siniestra interpretacion? Lo que quiso decir nuestro hermano con dichas palabras, como a mi me lo dice, fue decir que no permite el Señor que se hagan milagros, y asi emos menester agradar con algunas cosillas al mandarin de la ciudad donde estamos, ganar algunos amigos de personas que en ocaciones nos pueden faborecer, y otras cosas a este modo, y este es el modo humano.

5. Del segundo genero de prodijios que vuestras caridades en Manila no conocen, pondre otros dos; sea el primero, por ser, *meo videri*, el maior. El de tener el Señor los ministros en China — y no solo digo esto de los nuestros, sino de todas las religiones que oi en ella trabajan — y el modo que el Señor tiene para detenernos es, ya con el temor de su justicia, ya con la consolacion interna; y con esto, hacer estar asidos

---

[1] Cf. ibid., 229, n. 4. — [2] Deperdita videtur. — [3] Ab Incarnatione. — [4] Epistola 17 dec. 1679, ed. a Maas, *Cartas*, II, 1-7.

a los ministros al iunque — que sin la gracia del Señor fuera insufrible — del penoso modo que tiene esta micion en la predicacion del Evangelio; pues no comunico con ministro que no sienta lo que yo siento, y es que si no ai martirio de catana,[1] ailo de una a sierra de palo, que siempre martiriça y no acava con la vida. Escrivo esto por prodijio, y *a consilio*, para que se lo lea V.C. a los que le pidieren el venir a China, y cotejen primero su espiritu con mis palabras, no sea que despues se hallen engañados y dejen con confusion suia lo que empessaron ferborosos, no teniendo mas noticia que de los trabajos comunes que leen de los ministros evangelicos, y pareciendoles que con la aiuda del Señor lo venceran emprenden la mission de China, donde faltan los trabajos que imaginaban y topan con otro genero de ellos que jamas llego a la imaginacion su especie, y por esso les cogera mas desprevenidos para su resistencia. Y asi amonestele V.C. al que quisiere venir, que viene a padeser y no a padeser como el quiera padeser, sino como el Señor quiere que padesca, que es ponerlo el Señor en tal estado que el natural sin sesar lo repugna, y el Señor, con el temor del castigo y con la dulsura del premio, lo tiene a rraia donde quisiera, ya que no puede huirse, por estar atado con tales cadenas, a lo menos morirse para acabar con esta vida penosa. ¿No es este prodijio del Señor?

6. El segundo es *ut infra*. Nuestro hermano comissario me ordeno[2] que fuera a la çiudad de Chiningcheu[3] a comprar una casa para fundar en ella yglesia; dista esta ciudad de aqui 37 leguas. Las causas que nuestro hermano tubo para este mandato son todas mui fundadas en raçon y aumento desta mission; yo las omito, por hacer juicio que las escrivira nuestro hermano. Sali, pues, de aqui, para hacer lo que se me ordenaba, a 16 de maio deste año; luego que llegue trate de buscar casa,

[1] Cf. supra, 428, n. 2. — [2] Bonaventura Ibañez. Epistola deperdita videtur. — [3] Tsiningtcheou.

y salieron a venta algunas, grandes y pequeñas, mas todas en tal presio que no me alcansaba la plata que yo llevaba, que solo era 130 taes de plata. Con algunas condiciones tube concertadas tres; mas en sabiendo el dueño que yo era Europeo, luego se salian fuera del concierto. Viendo esto y que no tenia medio alguno, trataba de volverme y desde Chin[an], por mano ajena, negociar lo que por mi no podia.

7. Estando con estos pensamientos vino un letrado jentil a visitarme y estuvo *fere* medio dia conmigo, ya tratando de cosas de la lei, ya de cosas de Europa. Otro dia fui a pagarle la visita y me detubo gran parte del dia, en el qual tiempo le trate del punto de la casa, y ofreciose de hablar a los que conmigo avian hecho concierto; mas no pudo alcansar con ellos que ni tien-tie me dieran alguna — este tien-tie es un genero de venta que ai en China *ad tempus*, largo de esplicar, y asi basta saber del que en cumpliendose el tiempo, el que compra vuelve lo que compro, y el que vende vuelve el dinero que recivio —; mas no por esso desistio de aiudarme, antes puso todo cuidado en ello, y asi a otra que salio, hablo primero al dueño y allano todas las dificultades que ocurrieron. Fui a ver la casa, paresiome bien, por estar en calle mui publica y dentro de la çiudad — dos condiciones que buscamos los ministros en las yglesias — es tan grande como esta yglesia de Chinan, aunque yo no quisera que fuera tan grande, mas la necessidad me obligo a tomarla; venimos a concierto, y no quiso el dueño bajar de 400 taes de plata. Concertela en el contrato tien tie referido, por 180 taes, y hiçose la escritura con dos condiciones: la primera, que me la vendia *totaliter*, si dentro de tres años le daba por 400 taes, y si en dicho termino no los daba, quedaba tien tie por 180 taes por tiempo de tres años. La segunda, que de presente entregaba 100 taes y que me aguardase por los ochenta que restaban hasta la octava luna deste año. [Con] esto entregue los 100 taes y tome poss[esion] de la casa, vigilia del *Corpus Christi*

a medio dia,[1] y otro dia dixe la primera missa en ella, dedicandola al Santisimo Nombre de Jesus, *sub cuius patrosinio manet.*

8. En tiempo que alli estube, que fue mes y medio, baptiçe, entre adultos y parbulos, doce personas, y entre ellas una mui noble, que es un letrado que a sido quatro veces tao,[2] que es un mandarinato mui gra[n]de; aora no tiene mandarinato, se esta en su casa. Yo halle alli 6 christianos y de los referidos se compone *pro nunc* la yglesia espiritual de aquella çiudad. Ya envio a nuestro hermano comissario[3] una planta de la casa y le escrivo[4] que elija uno de los dos conciertos referidos; lo que nuestro hermano determinare el lo avisara a V.C.

9. En todo lo escrito aun no da muestras de salir el prodijio que prometi; esta pues este en saber que abra quatro años que el letrado que me aiudo a comprar la casa, estando viviendo en esta ciudad de Chinan, era tan enemigo de la lei de Dios que a un esclabo suio, por ser christiano, le dio dos vueltas de palos, solo por hacerlo apostatar, mas viendo que el esclabo estaba firme en la lei que avia recevido lo echo de casa a el y su muger, teniendo por mejor carecer de dos esclabos, que servirse de ellos, christianos. A este tan grande enemigo de Dios, escojio Dios para que me aiudasse, trocandole el coraçon y haciendo del un predicador de Su lei en aquella çiudad de Chining. El fue el que convirtio a la persona noble que baptice, y lo mas que ai que admirar es que no pude recabar con el que se baptisasse. ¿Es este prodijio? Basta de materia de prodijios que a este modo podia referir algunos, mas por no ser cansado los dejo.

10. Diceme nuestro hermano provincial, hablando de los religiosos, que tiene mui pocos afectos esta mission de China. A este periodo tenia mucho que decir; mas

[1] 5 iunii. — [2] Mandarinus circuitus. — [3] Bonaventura Ibañez. — [4] Epistola deperdita videtur.

porque se que algo de lo que dixera no a de ser acepto, lo callo. Solo digo que el que no fuere afecto a que tenga lustre la provincia de S. Gregorio, esso no sera afecto a la mission de China. La raçon es, porque el presente y como estan y an susedido las cosas, lo que oi da lustre a la provincia es esta mission, luego el aborreser esta, es no apeteser el lustre de la otra.

11. Este año hasta el presente mes e baptiçado mas de 900 almas, y un pueblo[1] todo apostata ya, por aver 20 años que no veian ministro, este año por março, acaso pasando por alli y teniendo noticia que eran christianos, me fui alla. Al principio no querian recivirme, dando por escusa que no tenian casa donde ospedarme, yo les dixe que no la avia menester, que en medio de la calle dormiria; en fin, me recivio uno en su casa, y quiso el Señor que *fere* todo el pueblo se reduio al servicio del Señor. El qual de mucha salud a V.C. en cuios sacrifiçios y oraçiones mucho me cenomiendo, etc.

Chinan, y julio 23 de 1681.

Minimo subdito de V.C.,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

12. Las cartas que vinieren a Xantung vengan serradas a lo largo, como va esta; porque asi pueden venir por el correo, y de la otra suerte no, por no ser a su modo.

XX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 3 MART. 1684].

1. *Pax Christi.*[2] — Carissimo Hermano nuestro:[3] Con grandissimo consuelo lei la de V.C. para mi mui deseada, por certificarme con ella de las nuebas de la

[1] Weitsiayan, cf. Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37; infra, 605, num. 2. — [2] Col., III, 15. — [3] Matthæus ab Assumptione Bayon, cf. supra, 215, n. 3.

eleccion de V.C., que en confuso y por rodeos tube el año pasado por setiembre en Xantung,[1] y tambien, por saber que V.C. goza de salud, que es lo que hallo en mi el alegria mas cumplida, por ser la prenda de mi mas estimada y en quien tengo afiançado el patrocinio de padre, que yo siempre mui en particular halle y siempre hallo en V.C. El Señor, por quien es, la conserve *ad maiorem honorem suum* y para que a mi, pobrecillo siervo suio, no me falte algun padrino de quien valerme en la tierra y a quien seguramente pueda manifestar algunas necessidades corporales y mui necessarias al estado en que me hallo, las quales, por falta de persona en quien pueda afiansar la esperança de su remedio, hasta el tiempo presente no e tenido avilantes de manifestarlas a ninguno, teniendo por mas sufrible el padecerlas, que la vergüenza de averlas pedido sin conseguirlas.

2. Este año pasado de 83, por agosto, tube una carta[2] en Chiningcheu[3] de nuestro hermano comisario,[4] en que me ordenaba que bajase a la siudad de Nanking para recevir el socorro de los que estamos en Xantung y un resto de 220 taes que se deven a un Chino que vendio la casa de la ciudad de Chiningcheu, en la qual tiene nuestra mission su yglesia:[5] esta deuda tiene de plaço tres años, los quales se cumplen por junio deste año.[6] Este socorro que nuestro hermano comissario nos enviaba era plata que prestaba un Chino christiano de Canton, el qual enviaba un criado suio con sus mercancias a Nanking, y quedo con nuestro hermano que su criado me entregaria en Nanking la plata que su amo prestaba a nuestra mission. Con [la] referida carta de nuestro hermano *adhuc* no me determinaba a viaje tan largo, fundado en el conocimiento que tengo de los

[1] Chantong. — [2] Epistola deperdita videtur. — [3] Tsiningtcheou. — [4] Franciscus a Conceptione Peris, nominatus 10 aug. 1681 sed tantum confirmatus 28 nov. 1682, cf. AIA VIII, 1917, 407, n. 2. — [5] Cf. supra, 529, num. 7. — [6] Cf. ibid.

Chinas, y paresiome que con escrivir al padre de la compañia que esta en Nanking,[1] se acomodaba todo, y con su respuesta tomaria yo resolucion en lo que avia de hacer; mas a 16 de setiembre del mismo año recevi otra[2] de nuestro hermano, con el mismo argumento del socorro y ordenandome que en todo caso viniesse a hacer la fiesta de Todos Sanctos[3] a Nanking.

3. Con esta segunda carta me resolvi a hacer tal viaje y tubo el efecto que yo me temia. Llegue vispere de Todos Sanctos[4] a Nanking y ni halle el socorro que buscaba, ni al Chino que lo traia; ya se puede considerar como me hallaria en aquel tiempo embaraçado *interius et exterius; exterius*, porque si queria volverme a Xantung[5] no tenia viatico, ni que comer alla este año los dos[6] religiosos que alla vivimos; *interius*, porque me hallaba combatido de mil generos de imaginaciones, sin poder acabar de determinarme en lo que avia de hacer, a causa que en todo hallaba dificultades. Al cabo de ocho dias, gastados en encomendar al Señor este negocio, elegi el mas prudente medio — a mi juicio —, que fue el de venirme a Canton.

4. Supuesta esta determinacion, escrivi[7] a nuestro hermano Fr. Bernardo[8] encomendandole la casa y los christianos de Chining,[9] y el P. Domingo Gabiani,[10] que al presente mora en Nanking, alcanso de un christiano que prestase quince taes a nuestra mission, con que pude hacer mi viaje. La raçon que me movio a hacerlo fue el pensar que quando yo venia a llegar a Canton, ya abrian llegado los barcos de Macao que fueron a Manila, y suponiendo el socorro que nos traian, tomaba yo dicho socorro y volvia para Xantung a tiempo que se podia pagar la deuda de la casa segun

---

[1] Iohannes Dominicus Gabiani, cf. infra, num. 4. — [2] Deperdita videtur. — [3] 1 novembris. — [4] 31 octobris. — [5] Chantong. — [6] Socius erat P. Bernardus ab Incarnatione. — [7] Epistola deperdita videtur. — [8] Ab Incarnatione. — [9] Tsiningtcheou. — [10] Cf. SF II, 543, n. 6; Pfister, *Notices biographiques*, 315-9.

el tiempo asignado, y si entonses me volvia a Xantung, avia de ser necessario tomar plata a gaños,[1] si hallaba quien me la diesse, para sustentarnos y pagar la deuda dicha, y haviendo de correr los gaños de dicha plata hasta el año de 85 por enero, que es quando podia llegar el socorro que nos podia enviar este año nuestro hermano comissario,[2] halle que la mitad por medio se ahorrava viniendo yo por tal socorro.

5. Quando llegue a esta yglesia de Canton, bien desconsolado, dia de S. Esteban[3] del año pasado, me recivieron los hermanos con los braços abiertos y nuestro hermano comissario con mil cariños; porque yo venia con mis intentos y nuestro hermano estaba con otros, y con mi llegada nuestro hermano hallo camino para cumplir los suios, quedando yo defraudado en los mios. Y es el caso que tiene dos ciudades en esta provincia de Canton[4] donde al presente puede abrir yglesias, y la falta de ministros le tenian suspenso; y asi luego que me vido, me dedico para que vaia a la çiudad de Chaocheu[5] a comprar casa para hacer iglesia en dicha siudad; dista de aqui mas de 100 leguas. Yo, por estar ligado con el voto de la religion, me sugeto a la voluntad del prelado, como a interprete de la divina, y con todo rendimiento me ofrezco a Dios, aunque se claramente las aflicciones, desaçones y molestias que se pasan en una fundacion nueba, como quien ya en dos ocasiones a pasado por ello, y mas en esta que estoi falto de todo, a causa de que quando sali de Xantung, como no savia lo que me a susedido, solo me vine con lo que tenia vestido y el brebriario, y asi todos mis trastillos pertenecientes al oficio que tengo, me los deje alla y no es facil de traerlos 500 leguas que ai de Xantung hasta aqui, todo es motivo de tener mas que ofrecer a Dios.

6. En estas fundaciones nuebas es necessario aga-

[1] Pecuniam fenerari. — [2] Franciscus a Conceptione Peris. — 326 decembris. — [4] Kouangtong. — [5] Chaotcheou (Chaochu).

sajar[a] los mandarines y ganar algunos amigos, que si se ofrese alguna ocasion lo saquen de algun enpeño. Por esta causa, confiado en el animo liveral de V.C. — para mi siempre benigno y con afecto de padre caritativo, como me lo enseño la experiencia desde la misma ora que enpese a ser subdito de V.C. en Sevilla[1] — supuesta pues esta confiança, para mi credencia, me atrebo a suplicar a V.C. que si ubiere ocacion de algunas cosillas de las que comunmente solemos presentar aqui a los mandarines, que en suma son qualquier cosilla curiosa que ellos no tienen en su reino, y como ellos, *ut plurimum*, son ricos, no estiman tanto la cosa por lo que es, quanto a la singularidad a su vista; y tienen otra cosa de que mucho se pagan, y es del aseo y arte de nuestras cosas, que es en lo que ellos ponen la estimacion, lo que a nosotros professadores de probeça — digo esto, porque los padres de la compañia les ofressen cosas de mucho precio, en lo qual ellos tambien miran su lucro — son algun bidrio triangular que hace muchos visos, algunos antojos de larga vista, reloxes de arena, los espejos dorados por de fuera como libro, algunos coquillos de polvos curiosos, algunas copas de vidrio, algunas toallas con puntas o randas, algunos cuchillos con cabos curiosos, algunas ojas de espadines de dos filos o de uno, alguna pistola grande o pequeña, y otra qualquier cosa que no sea de su reino.

7. Estas cosas aqui nombradas, no es pedirlas todas, sino decir que si de las aqui nombradas V.C. me quiere hacer caridad de buscarme entre los amigos y devotos algunas, sera notable caridad para mi y ante el Señor no juzgo que carecera de merito tal obra, por ser de aiudar a poner los medios con los quales pacificamente en este reino se predica por aora el Evangelio,

[a] MS. *ahasajar*.

[1] Matthæus ab Assumptione Bayon superior erat missionis religiosorum quæ an. 1664 versus Philippinas iter arripuit; P. Augustinus ex eis erat, cf. Platero, *Catálogo*, 274.

y sonlo tanto, que de ellos depende el poder predicar o no. Y la raçon es, porque como nos es fuerça predicar y contradecir las sectas y sus errores, el que esta metido en ellos, y si los sacerdotes de los idolos siempre procuran arrancarnos de donde estamos, y si el ministro no tiene agasajado con dichas cosillas al mandarin y a otra alguna persona de importancia, con facilidad consiguen lo que pretenden; y al contrario, teniendo al mandarin grato, por mas que los enemigos hacen, siempre prevalesemos, sacandole a plasa sus errores, medios por donde el Señor atrai a si las almas que crio.

8. Lo que advierto a V.C. en este punto es, que por ningun modo para esto que digo se gaste plata de la mission, porque si la plata de la mision se a de gastar en esto, suponga V.C. que no tengo escrito tal cosa, y esto es por no caer en la indignacion de los hermanos de aca y tambien por no quebrantar una obediencia que puso a los ministros de China nuestro hermano Fr. Pherdinando de la Concepcion[1] siendo provincial, la qual, segun nuestra inteligencia, no esta revocada. Y asi, si V.C. no hallare algun amigo o devoto que, por amor de nuestro buen Señor Jesus, quiera hacerme esta caridad, suponga V.C por nula mi suplica, asentando y sertificando a V.C. que me hara V.C. mas caridad en no enviarme nada, si a de ser comprado con la plata de la mission, que enviarme dichas cosas compradas con tal plata. De esto ultimo colegira V.C. mi intencion que es poner esta mi suplica en manos de V.C., las quales para mi siempre fueron liberales, porque siempre fueron dirigidas del animo noble que les imperaba e impera, el qual para pensar en hacerme bien, se io mui bien que no esta atado o ligado a la limosna de la mission de China. Desta materia pudiera decir mucho, mas lo callo en esta ocacion que pido, porque llevaran mis palabras peligro que alguno siniestramente las interprete en otro sentido que ellas ni el

[1] Cf. supra, 198, n. 2.

que las escrive tienen; bastame a mi el saver que V.C. me conoce, que no soi hombre que hablo lisonjas, sino que digo las palabras como las siento, y lo siento siempre y e sentido lo que escrivo en esta de V.C., a quien el Señor guarde y en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo, etc.

9. Hasta aqui tenia escrito esperando el tiempo del despacho, en cuio intermedio se an mudado las cosas tanto quanto V.C. vera por los papeles que nuestro hermano comissario[1] remite este año a la provincia, en cuia conformidad digo que queda mi suplica por aora suspensa, como yo tambien lo estoi *ab omni munere ecclesiastico*[2] excepto la misa. En todo lo demas me remito a dichos papeles y a essa carta[3] que escrivo a nuestro hermano provincial que fuere,[4] etc. El Señor me guarde a V.C.

Canton, y março 3 de 1684.

De V.C. rendido hijo y subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

10. A nuestro hermano Fr. Matheo Ballon,[5] que nuestro Señor guarde, provincial actual en la provincia de S. Gregorio *ordinis Minorum* en Philipinas, etc. — Manila. — De Canton.

XXI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 3 MART. 1684].

1. *Pax Christi.*[6] — Carissimo Hermano nuestro:[7] Alegrareme que halle esta a V.C. con mui cumplida salud

[1] Franciscus a Conceptione Peris. Refertur ad quæstionem litigiosam circa emissionem iuramenti a S.C.P.F. iniuncti. Cf. Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en la provincia de Kwan-Tung*, AIA VII, 1917, 338-89. — [2] Ob iuramentum non emissum. — [3] Cf. epist. sequentem. — [4] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, de quo supra, 269, n. 2. — [5] Bayon, cf. ibid., 215, n. 3. — [6] Col., III, 15. — [7] Quando illa epistola Manilam pervenit, provincialis erat P. Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, electus 22 maii 1684.

de cuerpo y anima, etc. Desde el dia de Senisa[1] hasta el presente se a alterado las cosas de nuestra mission de modo que an obligado a omitir muchos puntos que tenia que escrivir consernientes a la buena direccion de nuestra mission; mas al verla ya en los ultimos vales de su conservacion, me hacen que no moleste a V.C. con cosas que, al parecer, en adelante no seran ya necessarias. Y asi vengo al negocio que insta mas, el qual vera V.C. en los papeles y despachos que este año remitimos a la provincia, que ellos claramente diran el estado a que inpensadamente a venido a parar nuestra mission, y de ellos tambien se colegira como quedaremos nosotros suspensos de todo,[2] sin tener mas accion, que la de reçar el oficio divino y decir missa. A recevir este vagio[3] o huracan de vientos contrarios, por caminos para mi ¡mpensados, me trujo el Señor desde Xantung[4] a esta ciudad de Canton, donde llegue dia de S. Esteban[5] del año pasado. Las causas que tube para venirme a esta ciudad desde Nanking, adonde por orden de nuestro hermano comissario[6] avia venido, las escrivo en una que antes tenia escrito[7] a nuestro hermano Fr. Matheo Ballon;[8] las ocupaciones que al presente occurren no dan lugar a repetirlas en esta. Suplico a V.C, me escuse en este articulo, en el qual me remito a dicha carta de nuestro hermano Fr. Matheo.[9]

2. Supuestos los papeles que nuestro hermano comissario remite, digo que quedamos afligidissimos esperando el orden de V.C. y lo que nuestra santa provincia dispusiere de nosotros. Para obiar los inconvenientes gravissimos que ocurren, mientras viene de alla res-

---

[1] 16 februarii. — [2] Post intimationem decreti iuramenti die 15 februarii factam, cf. infra 545-9, num. 2-6; iuramentum emittere non potuerunt ob prohibitionem P. provincialis Manilæ, cf. AIA VII, 1917, 351, n. 2. [3] Vagio vel melius baguio, verbum in Philippinis usitatum ad denominandos ventos vehementes qui illas regiones sæpe devastant. — [4] Chantong. — [5] 26 decembris, cf. supra, 534, num. 5. — [6] Franciscus a Conceptione Peris. — [7] Cf. supra, 532, num. 2. — [8] Bayon, cf. ibid., 215, n. 3. — [9] Cf. epist. præcedentem.

puesta, emos hecho las diligencias que segun prudencia an paresido necessarias, como es hacer protesta ante el Sr. provicario apostolico[1] de las gravissimas consecuencias que necessariamente resultan de la rigurosa execucion que obra.[2] Y a esto, como a otras muchas cosas que se le an dicho, sierra los oidos, sin querer dar medio ni conveniencia alguna; lo qual se funda en la falta de experiencia, por cuia causa no pondera el peligro, ni debe de hacer juicio que es tanto como le representamos. En fin, el esta asido fortissimamente a su sentir, que en suma es poner toda su autoridad y jurisdiccion en China para cuio fin nos quiere compeler — aunque se falte a la administracion — a que hagamos el juramento[3] que pido la Sagrada Congregacion de Propaganda a los sacerdotes que estan en China. Y aunque le emos propuesto que tiene lugar la epiqueia para suspender la execucion hasta que tengamos respuesta de Manila,[4] no lo hace, pudiendolo hacer, siguiendo el tenor del mismo decreto de la Sagrada Congregacion, la qual nos manda hacer el juramento primero en manos de nuestros prelados;[5] y no teniendo nosotros aqui prelado que nos admita tal juramento, estamos obligados a recurrir a el, pues es en cuias manos se a de hacer, y en el tiempo intermedio no ai causas para dicha suspension. No ostante todo esto, no quiere seder un atomo.

3. El quedar aqui suspensos desta suerte, es peligro que amenaça persecucion, porque los Chinos, ignorantes de nuestras cosas, si llegan a saver que en su reino ai personas que pueden exercer tales jurisdicciones en nosotros y en los christianos, sin orden o permiso de

---

[1] Philibertus Le Blanc. — [2] Cf. infra, 552-6, num. 11-16. — [3] Per decretum *Sacra Congregatio Eminentissimorum*, 29 ian. 1680, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [4] Cf. infra, 552, num. 11. — [5] Decretum enim dicit: « Regulares vero emittant subscribantque prius coram suis superioribus et postmodum coram vicariis apostolicis vel coram ministris, ut supra. » Cf. Maas, *Cartas*, II, 148.

su Rei, luego que esta noticia llegue a qualquier apostata enemigo de nuestra santa lei, al instante dan de ello noticia a los mandarines, y con tal noticia confirmaran la revelion que se propuso en la persecucion pasada,[1] el qual no pudieron probar por falta de no poder convenser a los ministros que estaban sujetos a uno como a superior que puede exercer jurisdiccion en nosotros y en los christianos, y para sacar este punto hicieron grandissimas diligencias preguntando e instando si avia Obispo en China[2] y quien lo era, o si lo era el P. Adamo.[3] Para ocurrir a este daño, a nosotros muy probable, el hermano Fr. Miguel Flores[4] y io nos presentamos, segun el orden del Consilio Tridentino,[5] ante este Sr. provicario apostolico,[6] y aviendole advertido que nos presentabamos ante su meced, como religiosos, para confessiones ordinarias y de ninguna manera para exercitar oficio de parroco, con todo esso, esta nuestra peticion, siendo tan justa, no la quiere conseder; de donde colegira V.C. su intencion. El traslado de la respuesta[7] que dio, escrita en la patente[8] con que me presente, remito a V.C., autenticado, por si fuere de algun provecho para hacer algunas diligencias por alla.

4. No obstante el tener ya tan justificada la conciencia para con Dios y los hombres en esta parte, el ultimo remedio para obiar de nuestra parte todo el daño que se puede seguir, determinamos los que aqui estamos de escribir y representar estos daños al Sr. Obispo, vicario apostolico,[9] y en el interin que viene esta respuesta y la de V.C. procuraremos ponernos en parte donde no tengamos ocacion de que christiano alguno nos pida algun sacramento. Yo ia estoi determinado de asegurar mi persona en Macao o en otro lugar

---

[1] Cf. SF II, 502-606. — [2] Cf. ibid., 564-5. — [3] Iohannes Adam Schall, cf. supra, 21, n. 4. — [4] De quo supra, 153, n. 1. — [5] Sess., 23, c. 15 De reformatione. — [6] Philibertus Le Blanc. — [7] Cf. infra, 550, num. 9. — [8] Cf. ibid., 549-50, num. 8. — [9] Illmus D. Pallu, cf. infra, 552-6, num. 11-16.

— si lo hallo — en China, y alli esperare lo que V.C. me ordenare. En este reino estaba solo por la predicacion del Evangelio y administracion de los sacramentos; pues faltando este fin, que era lo que me detenia,ya ve V.C. que sin este exercicio que me sera imposible el quedar consolado en China, solo para guardar las paredes de una casa, sin mi avito, calçado y con plata siempre en la mano, y en fin, la regla que io professe no la puedo guardar en China, cuia falta de observancia santificaba hasta aora la predicacion del Evangelio; esta a faltado, pues ya no tengo quien me santifique la falta de observancia de mi regla. Por esta causa, ni una ora se asegura mi conciencia. Por lo cual, mientras viene el orden de V.C tengo como ya dixe, determinado irme a Macao a vestirme mi habito; pues si tam poco tiempo no admite mi conciencia estar sin el havito, no administrando ¿que sera si me dicen que este por mucho? Digo, pues, a V.C. claro, que no hallando modo para que nuestra mission permanesca en China, yo suplico a V.C., *pro amore Dei et stimmata Patris nostri*, que me llame a la provincia, donde aun podre servir de algo; pero en caso que V.C. halle modo como persevere la mission, no hallara V.C. otro mas pronto que io para mandarle que persevere en China.

No ai otra cosa de que avisar, sino encomendarme mucho en los sacrificios y oraciones de V.C., que el Señor guarde, etc.

Canton, y março 3 de 1684.

De V.C. rendido subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

5. A nuestro hermano provincial que fuere[1] en la provincia de S. Gregorio de religiosos Descalços de la regular Observancia de nuestro P. S. Francisco, que nuestro Señor guarde, etc. Manila. De China.

---

[1] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, cf. supra, 269, n. 2.

XXII.

[EPISTOLA AD D. PHILIBERTUM LE BLANC, 6 APR. 1684].

1. Señor Provicario. Fray Augustin de S. Pasqual de la religion seraphica dice que tiene clara noticia y a vuestra merced le consta muy bien, que sabe de la notificacion[1] hecha por vuestra merced al P. Fr. Francisco de la Concepcion[2] prelado de la mission seraphica, de su respuesta y protesto[3] que hiço ante vuestra merced y porque dicho P. comissario juntamente con el P. Fr. Miguel Flores[4] ya empesaban a experimentar los daños, escandolos y peligros en el protesto declarados, y a sus ojos ya empessaron a ver la apostasia de la lei en los christianos, lo qual el suplicante declara que se teme en muchos, si llegan a conocer los neofitos la causa de nuestra suspension, y esto con gravissimos fundamentos, cuia prueba esta en el conocimiento de los christianos chinas, costumbres, y leies de su reino; y de cierto sabe el suplicante que a qualquier ministro antiguo en este reino que vuestra merced comunique a de decir lo mesmo; dicho P. Fr. Francisco una y muchas veces amonesto a vuestra merced esto de palabra, para ocurrir a los males que ya experimentava, de vuestra merced no ponderados, por la falta que tiene del conocimiento desta mission.

2. Viendo pues no hallar camino, ni medio alguno en vuestra merced, hiço dicho P. comissario algunas consultas con sus religiosos para buscar una raçon con que satisfacer la cabilacion de los Chinas y a los neofitos de nuestra suspension, y no hallando ninguna que adequase, tomaron por medio el presentarse ante vues-

[1] Cf. infra, 545-9, num. 2-6. — [2] De quo supra, 96, n. 3. — [3] Cf. infra, 552-6, num. 11-16. — [4] De quo supra, 153, n. 1.

tra merced segun el orden del Concilio Tridentino;[1] lo qual siendo negado, dichos padres teniendo maduramente considerado este punto, hallaron ser mas conveniente al servicio de Dios y conservacion de la mission el dejarla *pro nunc*, que el quedar en ella suspensos. Por esta causa, como a vuestra merced le consta, se fueron a Macao,[2] para esperar el orden del Ilmo señor vicario apostolico[3] y de nuestros prelados.

3. Con la ida de dichos padres quedo en esta casa el suplicante experimentando los daños, escandalos y peligros que dichos padres experimentaron, y halla que no le es posible quedar en la mission con la suspension que vuestra merced nos tiene intimada. Y sabiendo como sabe, que se han tomado todos los medios posibles sin que vuestra merced quiera venir a ninguno, sino solo persiste[a] en que hagamos el juramento, el cual nunca emos contradicho, sino que estamos a lo que nuestros prelados nos ordenaren, en lo qual nos parece que obramos segun la mente de Su Sanctidad. Suponiendo pues los medios puestos y no admitidos, solo queda uno al suplicante; el qual para satisfacer conciencia, propone a vuestra merced, suplicandole con toda veneracion y rendimiento se sirva declarar, si en esta materia, puestas las cosas en el estado en que estan, si el suplicante podra usar de opiniones probables hasta tener resolucion cierta del Ilmo señor vicario apostolico a quien obedeciendo los decretos y bulas apostolicas, como tal esta de nosotros reconocido y venerado etc. Y en esto que suplica recivira caridad.

Canton, y abril 6 de 1684.

---

[a]MS. *presiste*.

---

[1]Sess., 23, c. 15 De reformatione. — [2]Nempe PP. Franciscus a Conceptione et Michael Flores, cf.infra, 560, num. 22. — [3]Illmus D. Pallu.

XXIII.

[EPISTOLA AD ILLM. BERNARDINUM DELLA CHIESA, 15 DEC. 1684].

1. Illustrissime Domine. Obtempero petitioni ne dicam mandato mihi imposito a D.V. ut referam ea quæ hac in ecclesia Cantoniensi acciderunt quando R. provicarius Philibertus Le Blanc[1] pro parte Illmi Dni Helliopolitani[2] nobis intimavit S. Congregationis decretum de iuramento emittendo.[3] Eorum quæ gesta sunt, instrumenta authentica, quæ iam Illmæ V.D. nota fecimus, servantur in dicta nostra ecclesia; nunc ea rescribam, servando ordinem et tempus quo gesta fuerunt, aliaque ad nostram S. Sedi obedientiam ostendandam dicam: Die 9 februarii 1684 Rev. provicarius Philibertus Le Blanc valde mane in hanc ecclesiam venit, acceptusque fuit cum charitate consueta et ut tanti domini nuncium decebat,[4] tertia die post eius adventum voluit litteras apostolicas intimare. At nos quia iam ex eius ore sciebamus quid litteræ apostolicæ continebant, et nos prælatorum nostrorum Manilæ degentium præceptum aliter urgebat, Dno provicario supplicavimus ut aliquantulum intimationem moraretur usque ad diem cinerum,[5] ne inter christianos aliquod oriretur scandalum si ii relato die cineres in ecclesia nostra non acciperent. Dictus D. provicarius nostræ

---

[1] Natus in Beaune 12 nov. an. 1644, sodalis M.E., missiones petiit an. 1678, vic. apost. nominatus an. 1696, administrator prov. Tchekiang an. 1702, electus fuit Episcopus Troas an. 1718 sed ante consecrationem obiit in Canton die 2 sept. an. 1720. Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 393; *Mémorial*, II, 372-3; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 925 et ind. auctorum, VII, 24. — [2] Franciscus Pallu, de quo supra, 97, n. 1. — [3] Decretum *Sacra Congregatio Eminentissimorum*, 29 ian. 1680, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [4] Cf. infra, 561-2, num. 25. — [5] 15 februarii.

petitioni annuit, et ipsomet die cinerum post meridiem suam intimationem fecit, cui noster commissarius respondit ut infra.[1]

2. Ego infrascriptus presbiter missionarius apostolicus sacræ facultatis Parisiensis bachalaurius theologus, Illmi ac Rmi Episcopi Heliopolitani in suo vicariatu apostolico Fokiensi[2] provicarius necnon notarius apostolicus, in virtute commissionis ab eodem Illmo ac Rmo Dno Episcopo vicario apostolico Fokiensi et octo provinciarum meridionalium regni Sinarum, nempe Kiangsi, Kuangtung, Kuangsi, Çuchuen, Hukuang,[3] Kueicheu, Iunnan, ac insularum Formosæ et Hainan, aliarumque omnium oceani sinensis, cum facultate extendendi suam iurisdictionem ad terras et provincias septentrionales eiusdem imperii Sinarum, commissas Illmo ac Rmo patri Gregorio Lopez,[4] electo Basilitano Episcopo,[5] videlicet: Nanking, Peking, Xansi, Xantung, Honan, Xensi, ac provinciæ Coreæ, quamdiu illæ provinciæ apostolico vicario qui eas regat, destitutæ erunt, ac insuper totius imperii sinici missionum administratore generali accepti,[6] ad monasterium RR. PP. ordinis S. Francisci civitatis Cantoniensis me transtuli, ibique vocato superiore R. P. Francisco a Conceptione comissario provinciali sinensis missionis fratrum Discalceatorum S. Francisci, ei notificavi litteras, quæ incipiunt: *Ecclesiae Catholicae* a Smo D. N. Innocentio Papa XI datas die 15 aprilis 1680,[7] quibus Illmus ac Rmus Dnus Episcopus Heliopolitanus[8] constitutus est vicarius apostolicus Fokiensis et octo provinciarum

[1] Franciscus a Conceptione, cf. infra, 552-6, num. 11-16. — [2] Per bullam *Ecclesiae catholicae*, 15 apr. 1680, cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 100-1; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 645. — [3] Houkouang constans ex prov. Hounan et Houpeh. — [4] Cf. SF II, 363, n. 5; [Ocio y Viana], *Reseña*, [29-32]. — [5] Per bullam *Super Cathedram Principis Apostolorum*, 4 ian. 1674. Cf. *Bullarium Pontificium*, I, 218-20. — [6] Per decretum S.C.P.F., 23 sept. 1681, cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 109. — [7] Cf. ibid., 100-1 — [8] Franciscus Pallu.

meridionalium, nempe Kiangsi etc., cum facultate extendendi suam iurisdictionem ad provincias septentrionales eiusdem imperii Sinarum, commissas Illmo ac Rmo patri Gregorio Lopez electo Basilitano Episcopo, videlicet Nanking, Peking, Xansi, Xantung, Honan, Xensi ac provinciæ Coreæ, quamdiu illæ provinciæ apostolico vicario,[a] qui eas regat, destitutæ erunt et breve quod incipit: *Onerosa pastoralis officii*, datum 1 aprilis 1680,[1] quo prædictus D. Episcopus creatus est administrator generalis missionis totius imperii Sinarum. Sicut etiam decretum S. Congregationis de Propaganda Fide latum sub die 29 ianuarii 1680,[2] quo iubentur omnes missionarii Chinæ subscribere formulam hoc in decreto contentam, iisque omnibus per me ut par est lectis et per ipsum auditis respondit dictus pater:

3. Se sine dubio agnoscere Illm D. Franciscum Pallu esse Episcopum Heliopolitanum, vicarium apostolicum ad has Sinarum plagas delegatum a S. Sede Apostolica, instrumenta vero supra dicta, scilicet litteras quæ incipiunt: *Ecclesiae Catholicae* data a Smo. D. N. sub prædicta forma et data, quibus Illmus D. Episcopus Heliopolitanus constituitur vicarius apostolicus Fokiensis etc. et etiam breve quod incipit: *Onerosa pastoralis officii*, datum sub prædicta data, quo prædictus Illmus Dnus creatus est administrator generalis missionis totius imperii sinensis, sicut etiam decretum S. Congregationis de Propaganda Fide latum sub prædicta data, quo iubentur omnes missionarii sinici subscribere iuramentum sub formula in ipso decreto contenta, sicque omnia illa super cor et caput collocat, nulloque modo in toto vel in parte audet contradicere.

---

[a] In margine legitur altera manu: *Hic non est notarius fidelis in citata bulla, ita lego: et cum facultate in casum, quo dilectus Episcopus Basilitanus ab humanis decedat, iurisdictionem tuam ad vicariatum apostolicum ipsi Gregorio a Sede praefata commissum, extendendi.*

---

[1] Cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 97-100. — [2] Cf. supra, 544, n. 3.

4. Nam de illis iudicare non attinet ad se, ideo ut vera recipit, dum aliter de his per S. Sedem Apostolicam non fuerit ordinatum, et quantum est ex se, aptus est omnibus obedire, si quidem iam ex longo tempore ipse omnesque sui franciscani instituti socii et subditi permaximo cordis anxio desiderio desiderarunt, romanam Ecclesiam pro huius sinensis regni missionibus de pastoribus provisionem habuisse, qui eam zelosissima cura curarent, ut par est. Tamen quoad exercitium eorum quæ ipsi patri commissario [1] ordinantur, scilicet subscriptio iuramenti in decreto positi, quia ipsius patris commissarii, cæterorumque subditorum sibi commissorum immediatus prælatus Manilensis provinciæ provincialis minister, cui immediate subiecti sunt, authoritatem seu facultatem, ne novis decretis aut ordinationibus se submittant, interdixit, quia primum ei notitiam de illis ordinationibus aut decretis, quæ ad conscientias aut gubernationem subditorum attinere videbuntur, communicet et qui dispositionem et modum quo obedire debeant et illa observare possent, præfigat. Ideo dictus pater commissarius dixit de præsenti non audere se subscribere iuramenti formulam, nec concedere suis subditis dictam subscriptionem, sed indigere competenti temporis spacio necnon transumptis prædictarum litterarum ac decreti ut, ipsius prælato provinciali [2] in insulis Philippinis residenti mittantur, ipseque provincialis plena notitia ac indubitato iure possit ipsis patribus, videlicet commissario ac illius subditis missionariis, præcipere ac providere quid agendum aut quomodo subscribendum; ideoque oravit prædicta transumpta sibi tradi.

5. Quia tamen ferventi affectu ipsi suique subditi desiderarent omnia illa quæ ipsis per S. Sedem Apostolicam ordinata fuerunt, libenti animo exequutioni dari,

---

[1] Franciscus a Conceptione Peris. — [2] Matthæus ab Assumptione Bayon, de quo supra, 215, n. 3.

ideo dictus P. commissarius,[a] omittit aliqua, quæ instrumentis a me exhibitis possent de iure observari et opponi rectæ legalitati, videlicet quod aliqua instrumenta a me exhibita habeant chancellatas integras lineas, dictiones et litteras cassas, quæ non sunt in fidem redactæ et alios quosdam apices, quæ de iure possent opponi, quæ omnia pro veneratione litterarum apostolicarum Sedi Apostolicæ, S. Congregationi, Illmo D. Episcopo,[1] illiusque provicario[2] se libenter cedere. Et hæc fuit eius responsio.

6. Audita a me supradicto provicario notario apostolico, exhibui dicto patri commissario sequentia instrumenta, videlicet litteras quæ incipiunt *Ecclesiae Catholicae* etc., datas die 15 aprilis 1680,[3] quibus Illmus Dnus Episc. Heliopolitanus creatus est vicarius apostolicus Fokiensis, item breve quod incipit *Onerosa pastoralis officii*, datum 1 aprilis 1680,[4] item constitutionem seu decretum S. Congregationis, datum die 29 ianuarii 1680, cuius initium *Sacra Congregatio Eminentissimorum;*[5] item bullam declaratoriam facultatum vicariorum apostolicorum, datam a Smo. D. N. Clemente Papa IX, quæ incipit: *Speculatores domus Israel.*[6] Actum Cantoni die 16 februarii anni 1684, præsentibus R. P. Carolo Turcotti[7] religioso societatis Iesu superiori missionis suæ societatis in metropolitana urbe provinciæ Cantoniensis et Fr. Blasio Garzia[8] ordinis S. Francisci religioso, testibus ad hoc specialiter convocatis,

[a] MS. repetit *ideo dictus commissarius.*

[1] Franciscus Pallu. — [2] Philibertus Le Blanc, cf. supra, 544, n. 1. — [3] Cf. ibid., 545, n. 2. — [4] Cf. ibid., 546, n. 1. — [5] Cf. ibid., 134c, n. 3. — [6] Data die 13 sept. 1669, cf. *Collectanea*, I, 60-2; *Bullarium Pontifium*, I, 170-4. — [7] (Tou Kia-lou T'ien-cheou) Natus an. 1644, societatem Iesu ingressus est an. 1660, Celebes appulit an. 1674, deinde Macao an. 1680 et an. sequenti Canton, an. autem 1701 nominatus est vicarius apost. prov. Koeitcheou, obiit 15 oct. an. 1706. Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 877; Pfister, *Notices biographiques*, 394-5. — [8] Cf. supra, 110, n. 2.

et dictus pater præsentem actum propria manu subscripsit, cum duobus testibus supra dictis. Sic subscriptum in originali quod apud me asservo: Fr. Francisco della Concepcion commissarius provincialis. Carlos Turcoti. Fr. Blas Garzia. Philibertus le Blanc notarius apostolicus.[1] Concordat cum originali. Philibertus Le Blanc notarius apostolicus. Loco ✠ sigilli.

7. Cum post decreti intimationem ex una parte suspensi ab administratione remaneremus, ad iurandumque propter prælati nostri provincialis[2] præceptum impossibilitati essemus,[3] et ex alia parte scandalum perniciosissimum oriturum clarissime agnosceremus, omnia inconvenientia a nostra suspensione oritura, experientia et cognitione christianorum sinensium prævisa, verbatim D. provicario Philiberto Le Blanc exposuimus, qui, ac si non ageretur de Dei, missionis et missionis sibi concreditæ gravissimo negotio, rem parvi pendit ad maiora scandala evitanda ne christiani legem Dei sanctam relinquerent, sicut prudentissime timebamus et modo vidimus. P. Fr. Michael Florez[4] servans dispositionem in Concilio Tridentino[5] traditam cum licentia nostri commissarii[6] coram dicto provicario se præsentavit, at petitam facultatem ad confessiones audiendas et prædicandum verbum Dei concedere noluit; dicti patris præsentationem hic non pono, instrumentum enim istud secum portavit[7] quando missionem reliquit et in civitatem Macao transmeavit;[8] ego etiam me præsentavi et ut constet litteras præsentationis cum responsione data transcribo:

8. Fr. Francisco de la Conception predicador y commissario provincial de los religiosos Menores Descalzos de la regular Observancia de N. P. S. Francisco

---

[1] Cf. ibid., 544, n. 1. — [2] Matthæus ab Assumptione Bayon. — [3] Cf. supra, num. 4. — [4] Cf. ibid., 540, num. 3. — [5] Cf. ibid. — [6] Franciscus a Conceptione Peris. — [7] Cf. Marcellin. da Civezza, *Saggio*, 189, num. 227; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 882. — [8] Cf. infra, 560, num. 22.

que de la provincia de S. Gregorio de las islas Philippinas de dicha orden residen en la mission de los reinos de la gran China a nuestro hermano lector Fr. Agostino de S. Pasqual de la misma orden y mission, salud y paz in Jesu Christo nuestro Redemptor. Por quando su residencia de V.C. en esta mission de China en los annos passados ha sido en la provincia de Xantung, de donde V.C. estos dias vino a esta provincia de Canton por el socorro annual, y como a caso se offeresca el haverse de presentar antes el segnor provicario apostolico[1] de nuevo venido a estes reynos para recivir del las licencias de confessar y predicar y por haver sido caso imprevenido, se le ayan quedado a V.C. las patentes y despachos de presentationes y licencias generales y particulares de otros obispados; constandome a mi haver V.C. leido S. Theologia en la religion y haver exercitado los ministerios de predicacion y confession por muchos años con licencia de los Ordinarios, por tanto por las presentes concedo licentia a V.C. para que guardando la forma del S. Concilio Tridentino[2] y sin otro gravamen alguno, se presente y reciba la licentia sobredicha del segnor provicario apostolico Fokiense para predicationes y confessiones y la exercitara sin exceder a lo que por el S. Concilio Tridentino se ordena, salvo en lo que de gracia se le concediere. Dada en este nuestro convento de N. P. S. Francisco de la ciudad de Canton en 16 de febrero del 1684. Fr. Francisco de la Conception commissario provincial. Por mandado de nuestro hermano commissario Fr. Miguel Florez secretario.

9. Huic petitioni dictus Dnus provicarius respondit ita: Priusquam Rev. Adm. P. Fr. Augustini de S. Pasqual religiosi ordinis S. Francisci petitioni facerem satis, proposui ipsi si prius iuramentum secundum formulam in decreto S. Congregationis de Propaganda Fide contentam in manibus nostris emittere vellet,[3] quod cum

[1] Philibertus Le Blanc. — [2] Cf. supra, 543, num. 2. — [3] Cf. ibid., 544, n. 3.

prædictus R. P. facere recusasset, quam a me petit licentiam utendi facultatibus ipsi a suo superiore concessis ad prædicationem verbi Dei et ad confessiones audiendas, nisi adimpleta hac condicione, concedere me non posse declaravi. Cuius responsionis cum actum a me petiisset, præsens hocce instrumentum subscripsi. Cantoni, die 15 februarii 1684. Philibertus Le Blanc provicarius apostolicus.

10. Duo in præsenti responsione notanda occurrunt. Primum quod decretum S. Congregationis solum loquitur de missionariis non vero de religiosis ut sic — hoc apertissime in dicto decreto patet— qui sunt in propriis ecclesiis commorantes et non iam se agnoscunt missionarios esse; ideoque quod religiosis concedit Concilium Tridentinum[1] et Clementina *De sepulturis* cap. *Dudum*[2] tantumodo petebant. Fuit ergo petitio emittendi iuramentum superflua; nam tantum petebant ad confessiones audiendas et ad prædicandum in nostris ecclesiis verbum Dei licentiam, quia emittere iuramentum non poterant, si possent iurare, non erat necessarium impetrare licentiam ut religiosos tantum, at ut missionarios. Secundum fuit etiam superflua petitio a me petita de iuramento emittendo, sciebat enim dictus D. provicarius per responsionem ad intimationem meum prælatum superiorem mihi interdixisse iuramentum. Hac notitia supposita, ad quid iuramentum nisi ad contradicendum decreto ipsomet die intimato, quod religiosorum iuramentum cum consensu suorum prælatorum requirit, et ad frangendam obedientiam Deo et prælato promissam;[3] sed demus me iurasse, quid inde? Mihi concederet administrationem ut missionario? Ignoratne iuramentum contra voluntatem prælati a religioso emissum esse nullum? Ergo si cum iuramento, contradicente prælato, emisso D. provicarius

---

[1] Sess., 5, c. 2 De reformatione; Sess., 24, c. 4 De reformatione, quoad prædicationem; Sess., 23, c. 15 De reformatione quoad confessionem. — [2] C. 2 De sepulturis, III, 7 in Clem. — [3] Cf. supra, 539, n. 5.

concederet licentiam petitam, quin tale iuramentum emitterem, concedere etiam posset; inde clarissime patet ex alio capite — cuius cognitio non est difficilis — provenire licentiæ petitæ denegationem. Iamque nos certificati de dicti D. provicarii intentione de damnis missionis cum sequenti instrumento protestati sumus:

11. Fr. Franciscus a Conceptione prædicator ac missionarius apostolicus in regno Sinarum commissarius a R. P. carissimoque Fr. nostro prov. ministro[1] provinciæ S. Gregorii in insulis Philippinis pro huius nostræ missionis fratrum Minorum Discalceatorum regularis Observantiæ seraphici patris nostri Francisci regimine ac gubernatione nominatus, dico quod, cum his diebus, nempe mense februario præsentis anni 1684, ad nos hac in provincia Kuangtungnensi, in Sinarum regno degentes transmeasset D. bacalaureus Philibertus Le Blanc presbiter provicarius apostolicus pro Illmo ac Rmo D. Episcopo Heliopolitano[2] in Sinarum regno apostolico vicario nuper legato, cumque prædictus D. baccalaureus Philibertus Le Blanc, mihi præfato commissario iuridice notificasset bullas ac decreta apostolica[3] de novo huc Roma allata, hasce missiones concernentia, quorum virtute, si velimus ut professionis nostræ est neophitis sacramenta ministrare, cogimur [ad] iuramentum strictissimum et nostris conscientiis onerosissimum, cui nullo modo, insciis prælatis nostris submitti possumus nec debemus;[4] et consequenter prædictæ notificationi responsum est, petendo transumpta litterarum apostolicarum, notificationis et responsionis, necnon et temporis terminum sufficientem[5] ut superioribus, legitimisque prælatis nostris transmittantur, ad iudicium formandum aptiori modo conveniens, et quia ad dictas litteras et decreta, non emisso iuramento cogimur abstinere ab administratione sa-

[1] Matthæus ab Assumptione Bayon. — [2] Franciscus Pallu. — [3] Cf. supra, 545-9, num. 2-6. — [4] Cf. ibid., 547, num. 4. — [5] Cf. infra, 715, n. 2.

cramentorum ac totaliter a prædicatione divini verbi cessare, ex quo quam plura sequuntur damna et inconvenientia incommoda, ideo ex officii mei munere in conscientia cogor protestari, servando tamen debita reverentia dicto D. bachalaureo ac presbitero Philiberto Le Blanc provicario apostolico, ut de facto protestor de sequentibus.

12. Primo quod cum iam in ianuis sit tempus quadragesimale quare neophiti iam instant petendo sacramenta confessionis et communionis annuæ, videntes nos ab administratione abstinere et sacramenta sic illis denegari, cum non sit alius minister qui substitui posset, necessario orietur scandalum inter ipsos, falsæ præsumptiones ac etiam periculum subversionis a lege sancta Dei. Secundo damnum speciale neophitorum ex infrequentia sacramentorum et plurimorum retardatio ad ingrediendum ianuas fidei. Tertio incapacitas neophitorum ad capiendas causas prædictæ suspensionis ab administratione sacramentorum, periculum quasi certum persequutionis contra fidem, si notitia Illmorum vicariorum apostolicorum ad magistratus per neophitos diffundatur, maxime cum plures sint apostatæ a fide, in audientiis magistratuum inservientes; iam enim proxime præterita persecutione facta fuit inquisitio, interrogatique missionarii evangelici, utrum inter ipsos aliquis esset Episcopus, credentes pro certo quod dispositio esset ex parte nostra ad futuram rebellionem patrandam.[1] Si ergo ad magistratus perveniat notitia de Illmo Dno Episcopo[2] iam Sinæ residente, monebo timeri debet altercatio oritura; si ergo hoc neophiti generaliter sciverint, impossibile erit longo tempore occultari.

13. Quarto fractura bonæ famæ, opinionis, cæteraque incommoda ac damna quæ religioni meæ, religiosis ac bono communi ex hac suspensione necessario sequenda sunt, maxime cum in litteris apostolicis fiat

[1] Cf. SF II, 522-33, 564-5. — [2] Franciscus Pallu.

mentio quod ideo missionarii evangelici regulares aggravantur oneribus iuramenti, præceptorum ac censurarum, quia eorum aliqui aliquas vel contra Sedem Apostolicam vel apostolicos vicarios scissuras vel excessus perpetrarint; nos vero subditi et prælati ex seraphica familia Sinæ degentes aut extra commorantes legitime laboravimus in vinea Domini,[1] multaque passi sumus incommoda, nec in aliquo usque adhuc apostolicis dispositionibus obvios nos habuimus aut in vetitum ausi sumus mittere manum.

14. Quinto quod ecclesiæ et habitationes quas nos Franciscani ordinis religiosi in hoc Sinarum imperio habemus, non quomodolibet sunt simplices habitationes, sed proprie sunt conventus, pertinentes ad provinciam S. Gregorii Philippinarum fratrum Minorum Discalceatorum, eo quod prædicta provincia nostra ex institutione apostolica per bullam Sixti V datam apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die 15 novembris 1586[2] pontificatus sui anno 2° in provincia erecta, iubetur in hoc Sinarum regno cæterisque regnis adiacentibus conversiones infidelium procurare ac novos conventus et ecclesias fundare absque eo quod necessaria illi sit aliqua de novo Sedis Apostolicæ vel alterius Ordinarii licentia. Quapropter his nostris ecclesiis ac conventibus religiosisque in illis commorantibus debentur iura, permissiones ac privilegia S. Concilii Tridentini[3] regularibus suis in conventibus commorantibus; cumque religiosis meis legitime præsentatis ad sacramentorum administrationem denegetur licencia et cogantur ab administratione sacramentorum abstinere, ideo cogor pro illis ac pro me de præfato Concilii Tridentini iure, quoad hoc et quoad alia quæcumque iura protestari.

15. Sexto quod cum iam diu in Sinarum regno sit ratio Ecclesiæ communis in similitudinem aliorum regnorum ad quam attinet per suos pastores et non ad

[1] Matth., XX, 1-8; XXI, 28-41. — [2] *Dum ad uberes fructus*, cf. *Bullarium Discalceatorum*, I, 297-300. — [3] Cf. supra, 551, n. 1.

particulares sacerdotes vel congregationes admittere, obedire ac executioni dare præcepta et leges Sedis Apostolicæ ac admittere prælatos, ideo pro indemnitate iuris dictæ communis Ecclesiæ sinicæ cogor protestari quod omnia quæ acta sunt inter prædictum D. provicarium[1] pro Illmo D. Episcopo Eliopolitano[2] vicario apostolico ad Sinas legato ac inter me prædictum commissarium pro mea religione ac religiosis, sic intelligenda sunt, ut tantum pro mea religione ac subditis et conventibus mihi commissis intelligantur, et non pro communi Ecclesia sinica, nec ex actuatis vel communi Ecclesiæ sinicæ vel alicui particulari instituto firmetur ius onerosum, aut contrarium. Quapropter ex officii mei munere conscientiæ stimulis compulsus, pari ac debita veneratione omnibus et cuicumque servata, in primis præfato D. bachalaureo ac provicario apostolico ac in ipso Illmo ac Rmo D. Episcopo Heliopolitano vicario apostolico, cæterisque Illmis vicariis apostolicis necnon omnibus illis qui prædictis possint vel de iure aut de charitate debeant providere periculis et incommodis, cogor protestari ut de facto protestor meliori modo quo possum de stricto vel non stricto, divino, naturali ac omni positivo iure, tam pro me quam pro subditis meis mihi indigno commissis, conventibus ac religione, ac etiam pro Ecclesia, pro neophitis fidelibus pro sanctæque fidei propagatione.

16. Ego autem prædictus commissarius ad pedes prædictorum DD. vicariorum apostolicorum ac S. Ecclesiæ romanæ provolutus, corde, ore ac omni quo possum affectu suplex oro per vulnera Christi, per ubera Matris ac per stigmata seraphici Patris mei ut quam citius fieri possit his omnibus provideant zelo ac cura quæ de apostolico corde credi debet et quotidie spero. Ut autem coram superioribus meis constet a me hanc muneris mei obligationem rite fuisse absolutam, oro prædictum presbiterum ac provicarium apostolicum

[1] Philibertus Le Blanc. — [2] Franciscus Pallu.

reddat mihi testimonium de hac protestatione damnorum a me facta. Actum in hoc conventu S. P. N. Francisci extra muros civitatis ac metropolis de Kuangtung in regno Sinarum, die 16 februarii 1684.

Fr. Franciscus a Conceptione commissarius provincialis. De mandato fratris nostri commissarii Fr. Michael Florez secretarius.

17. Post lectionem suprascriptæ protestationis mihi factæ a Rev. Adm. P. Francisco a Conceptione commissario provinciali sinensis missionis fratrum Discalceatorum S. Francisci, dixi quod libenti animo eam acceptarem et coram Illmo ac Rmo D. meo Episcopo Heliopolitano vicario apostolico Fokiensi præsentaturus sim, ut omnibus in ea contentis rationibus ponderatis, facere possit satis; cuius acceptionis cum prædictus pater actum a me postulasset, præsens manu mea subscripsi coram R.P. Turcotti[1] religioso societatis Iesu, in urbe metropolitana Cantoniensi superiore et Fr. Blasio Garzia[2] religioso ordinis S. Francisci, testibus ad hoc specialiter convocatis. Cantoni 18 februarii anni 1684. Carolus Turcottus sacerdos societatis Iesu, Fr. Blas Garzia, Philibertus Le Blanc notarius et provicarius apostolicus. Concuerda con su original. Philibertus Le Blanc notarius apostolicus. Loco ✠ Sigilli.

18. A relato die cinerum[3] declarati fuimus suspensi ab administratione sacramentorum et nos a tali occupatione cessavimus, nescio an secundum mentem Ecclesiæ, Summi Pontificis et Emorum Cardinalium, qui non appetunt suas leges, præcepta et decretum istud esse tam rigidum in tempore tantæ penuriæ ministrorum, quod malint sui decreti rigidissimam observantiam in iis qui id observare non possunt, ad quod legitimam excusationem ponunt, quam mitiores obviare ruinæ missionis et animarum perditioni ex suspensione sacerdotum, sine aliis ministris qui pro eis suppleant, necessa-

[1] Cf. supra, 548, n. 7. — [2] Cf. ibid., 110, n. 2. — [3] Cf. ibid., 544., num. 1.

rio consecuturis. Talia de pietate DD. Emorum nunquam cogitare potero, quia cum divini Spiritus luce in omnibus suis præceptis semper prudentissime incedunt, quorum observantiam secundum stabilita iura solum intendunt communiterque omnibus suis ministris ad terras sive proximas sive remotas missis, etsi vicarii, Episcopi, Delegati, vel alius cuiuscumque dignitatis sint, normam et instructionem dant ad suas leges exequendum, non enim eas ponunt et stabilire cupiunt ut nocivas et scandalosas, at ut utiles et bono communi necessarias; et quomodo nos præsumere possumus tantumodo dictum decretum[1] exceptuatum esse ab hac communi via?

19. Si religiosi emittere iuramentum sine rationabili causa recusarent in tanta missionis necessitate, dum Illmus D.[2] alios ministros non habet, secundum prudentiæ dictamen religiosos — ut videtur — tolerare deberet quoadusque Romæ informaret, quanto magis eos tolerare debet, qui legitimam excusationem offerunt. Si executionem decreti Illmus D. appetit, de ea cum superioribus nostris Manillæ degentibus agat, non nobiscum, qui unico tempore duobus superioribus insubordinatis obedire non possumus, licet Deo, Ecclesiæ, missioni et dicto Illmo D. servire cupiamus. Videmus in multis locis necessitatem esse — nostro iudicio — extremam et prævidentes maius periculum, illi succurrere non ausi sumus; ideo facimus, non quantum possumus sed quantum prudentia Dei dictat faciendum ad pacem conservandam, propter quam a nobis peroptatam, rebus ex nostra parte factis et actuatis, — ut dictum est[3] — noster commissarius adiunxit præsentationem, cum qua se et suos 3° præsentavit ne diligentia ista ad suæ conscientiæ iustificationem deficeret; instrumentum vero est ut infra:

20. Fr. Franciscus a Conceptione, missionis scini-

---

[1] De emittendo iuramento, cf. ibid., 544, n. 3. — [2] Franciscus Pallu. — [3] Cf. supra, 544-56, num. 1-17.

cæ prædicator missionarius evangelicus ac eiusdem missionis scinicæ fratrum Minorum Discalceatorum de-Observantia commissarius, ante te R. D. provicari[1] dico quod, cum Fr. Augustinus a S. Paschali[2] theologiæ lector et Fr. Michael Florez[3] etiam theologiæ lector, huius nostræ missionis prædicatores ante te R. D. sint cum facultatibus necessariis præsentati ad obtinendam benedictionem et approbationem ut in ecclesiis mei ordinis et aliis quibusvis verbum Dei possint fidelibus proponere et illorum confessiones audire, non tamquam parochi aut missionarii apostolici sed solum ut meri sacerdotes regulares iuramentum a S. Congregatione præscriptum non emiserint, ideo præsenti, ut omne dubium a te R. D. amoveam, præsento me prædictum commissarium ac etiam prædictos Fr. Augustinum a S. Pasquali et Fr. Michaelem Florez ac insuper Fr. Bernardum de la Encarnacion,[4] Fr. Lucam Esteve,[5] Fr. Iacobum Tarin,[6] Fr. Petrum de la Piñuela[7] et demum Fr. nostrum charissimum Bonaventuram Ibañez[8] mei ordinis fratres, ut a te R. D. tamquam Ordinario et provicario sinensi secundum Tridentini dispositiones et præcipue Sess. 23 cap. 15,[9] benedictionem obtineam, ut verbum Dei et confessionis sacramentum possimus ministrare. Nec intendo approbationem aliquam privilegiorum, sed tantum ut fruamur sine impedimento facultate nobis per ius canonicum concessa, et præcipue per Clementinam *Dudum de sepulturis*,[10] et ut evitem etiam gravissimum scandalum Ecclesiæ sinicæ valde nocivum infallibiliter oriturum, si nos fidelibus sacramentum pœnitentiæ denegaverimus; et casu quo a te R.D. iterum repulsam patiamur, debita reverentia et moderatione servata tibi R.D. protestor,

---

[1] Philibertus Le Blanc. — [2] Cf. supra, 540, num. 3; 550, num. 8. — [3] Cf. ibid., 540, num. 3; 542, num 2. — [4] Cf. ibid., 203, n. 4. — [5] Cf. ibid., 235, n. 1. — [6] Cf. ibid., 96, n. 2. — [7] Cf. ibid., 203, n. 5. — [8] Cf. ibid., 3-6. — [9] Sess., 23, c. 15 De reformatione; cf. supra 551, n. 1. — [10] Cf. ibid., n. 2.

prædictum scandalum ac iniuriam quæ ex prædicta repulsione infertur tam mihi quam meo ordini, de qua etiam protestor ad S. Sedem Apostolicam sacrasque Congregationes quærelam præsentare ac interim meo iure, ut mos est, uti ad propallandam prædictam iniuriam, secundum id quod in Domino videbitur expedire. Actum in civitate Kuangtonensi in regno Sinarum, die 5 martii 1684.

21. D. provicarius Philibertus Le Blanc respondit ita: Quandoquidem nobis apertum sit intentionem Summi Pontificis esse, ut omnes omnino missionarii in his regionibus degentes, sive sæculares, sive regulares emittant iuramentum iuxta formulam in decreto S. Congregationis de Propaganda Fide, lato, die 29 ianuarii 1680 contentam,[1] et quod si aliquis inveniatur qui ipsum post significationem decreti emittere recuset, maneat suspensus ab exercitio cuiuscumque muneris ecclesiastici; ideo quam a nobis petit supradictus R. P. commissarius[2] pro suis religiosis præsentibus hic aut degentibus in aliis huius imperii sinici provinciis approbationem, ut in ecclesiis sui ordinis et aliis quibusvis verbum Dei possint fidelibus proponere et illorum confessiones audire, non tamquam parochi aut missionarii apostolici, sed solum ut meri sacerdotes regulares, declaramus — sicut iam declaravimus[3] respondendo aliquibus petitionibus, quæ nobis iam præsentaverunt RR. PP. Fr. Augustinus de S. Paschali[4] et Fr. Michael Florez[5] — nos non esse concessuros, nisi post emissum ab ipsis iuramentum. Cuius responsionis cum actum a nobis prædictus R. P. commissarius petisset, præsens subscripsimus Cantoni die 6 martii 1684. Philibertus Le Blanc provicarius apostolicus Fokiensis. Concordat cum originali. Philibertus Le Blanc notarius apostolicus. Loco ✠ Sigilli.

---

[1] Cf. ibid., 554, n. 3. — [2] Franciscus a Conceptione Peris. — [3] Cf. supra, 550, num. 9; 556, num. 17. — [4] Cf. ibid., 540, num. 3; 549-550, num. 7-8. — [5] Cf. ibid., 540, num. 3; 542, num. 2; 549, num. 7.

22. Aliquibus diebus post actum istud ipsemet D. provicarius propriis oculis necessitatem ac scandalum videns inter christianos iam ortum, etiamque unius apostasiam a lege sancta Dei, conscientia ductus concessit nostro commissario Fr. Francisco a Conceptione et Fr. Michaeli Florez nostri ordinis etiamque Fr. Ioanni Rivera[1] ordinis S. Augustini per dies 15 administrationem, quibus completis duo dicti nostri ordinis religiosi ad vitandum scandalum, quantum est ex sua parte in civitatem Macao fugerunt. Proposui dicto D. provicario quod in provincia Xantung solum eramus tres ministri qui decem et octo ecclesiarum christianis in diversis locis ædificatarum administrabamus; tun[c]que unus solus nostri ordinis Fr. Bernardus ab Incarnatione[2] erat in dicta provincia, si dictum patrem suspenderet ut iam commissarius noster obtemperans litteris apostolicis, suspendebat, christiani totius dictæ provinciæ sine ministro manebant, et concessit dicto patri administrationem, quoadusque Illmus D. Heliopolitanus[3] aliud disponeret.

23. Disposuit iam negando administrationem sine iuramento et modo dicta provincia est sine ministro, quia R. P. Ioannes Vallat[4] societatis Iesu, qui iuramentum emisit, propter sui officii viceprovincialis obligationem, cogitur a dicta provincia exire, et ego propter suspensionem dictam, non audeo ad meam ecclesiam in dicta provincia situatam ire. Præterea propter eamdem necessitatem mihi præfatus D. provicarius concessit etiam per 15 dies administrationem. Sed sic est quod necessitas, quæ tunc erat, modo est, ergo etc. Tunc propter necessitatem per dies 15 administrationem sine iuramento concessit, est ergo sine iuramento concedibilis; et nunc ipsamet necessitas urget. Utrum

---

[1] Cf. ibid., 236, n. 2. — [2] P. Augustinus Canton manebat et P. Michael Flores iam ab an. 1678 Chantong reliquit. — [3] Franciscus Pallu. — [4] Cf. supra, 402, n. 6.

dictus D. provicarius,[a] concedendo talem facultatem bene vel male, cum authoritate vel sine ea operaretur, non disputo; solum scio quod Illmus D. Heliopolitanus negat se habere authoritatem ad concedendum sine iuramento administrationem ut dicti Illmi epistola probat.[1]

24. Per dictum D. provicarium noster commissarius Fr. Franciscus Illmo D. Heliopolitano scripsit epistolam,[2] in qua rationem reddebat ob quam ille et sui iuramentum non emittebant, quæ potissimum in hoc fundamento sita est, prælatus superior[3] noster Manillæ degens iuramentum non permittit,[4] prætoribus Regis Hispaniæ prohibentibus quin prius Regem de dicto iuramento moneant, minantibusque se non permissuros solutionem argenti, quo Rex Hispaniæ annuatim hanc nostram missionem totam sustentat,[5] alioquin statim defecturam,[6] cum aliunde tot sumptibus occurri nequeat; unde nec prælati aliud permittere possunt, nec nos eis non obedire. Si Illma Dominatio sua administrationem non permitteret sine iuramento, et iurantes et non iurantes, illud ex necessariorum defectu, hoc ex scandalorum inevitabilitate et frustranea commoratione missionem relinquere cogebat. Ad hanc epistolam, responsionem transcribo, quæ est ut infra:

25. Rev. Adm. Pater.[7] Tertia huius mensis die feliciter ad nos reversus est dilectus noster frater Philibertus Le Blanc qui significavit nobis summam charitatem[8] cum qua hospitio receptus est a V. R., quantisque amoris ac benevolentiæ testificationibus, tam ipse

---

[a] MS. repetit *utrum... provicarius.*

---

[1] Cf. infra, num. 25-7. — [2] Epistola 16 martii 1684. Arch. S.C.P.F., *Scritture originali*, vol 6. — [3] Matthæus ab Assumptione Bayon. — [4] Cf. supra, 547, num 4. — [5] Cf. ibid., 507, num. 7. — [6] Ipsi sacerdotes sæculares et regulares nisi cum licentia Regis Galliæ iuramentum emittere potuerunt, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 250. — [7] Franciscus a Conceptione Peris. — [8] Cf. supra, num. 1.

quam cæteri patres toto quo in vestro conventu commoratus est tempore, eum fuerint amplexati; pro quibus omnibus amplissimas reddimus gratias R.V. Non possumus quin ei valde compatiamur, videntes angustias ad quas redactum se esse ostendit, propter mandatum S. Sedis circa iuramenti omnibus missionariis præscripti emissionem. Legimus, perlegimus, attentique consideravimus quæcumque V.R. tam in sua epistola[1] quam in aliis actibus docte et erudite nobis ponderanda proponit, ut ab emissione iuramenti, pro tunc saltim si possibile sit R.V. suosque religiosos liberemus.[2]

26. Verum est quoque quod non parum nobis compatiatur R.V. cum nos ipsi ita coarctemur decreto eiusdem S. Sedis pro emissione iuramenti, ut in eo quantamvis R.V. aliisque aliorum ordinum religiosis morem gerere velimus nihil quidquam valeamus, neque pro suspendenda obligatione iuramenti neque pro absolutione eorum qui in censuras decreto contentas incurrerint; nullusque in hoc nobis restat epicheiæ interpretationisque locus; cum iam repulsam passi simus ab eadem S. Sede, quando pro libertate a dicto iuramento in favorem missionariorum obtinenda apud eam intercessimus, cumque nihil nos lateat intentionum S. Sedis in hac lege de emissione iuramenti condenda, in qua hac præcipue de causa voluit tum vicarios apostolicos tum omnes alios missionarios adeo coarctare ut nulla ex parte eorum quæ in ea præscribuntur, exequutio impediatur aut retardetur. Quare æquo bonoque velimus [animo] accipiat R.V. si quam a nobis petit, expostulatque tam pro se quam pro suis approbationem; hanc non tam denegamus quam asserimus eamdem nos ei concedere omnino non posse, in quo sane muneri nobis comisso uti debemus facere satis arbitramur.

27. Faciat R.V. quod sibi circa hoc melius convenire coram Deo intelliget, de caetero omnia, nosque ip-

[1] Cf. ibid., num. 24. — [2] Cf. ibid., 549-50, num. 8; 552-6, num. 11-16; 557-9, num. 20.

sos totos divinæ committamus providentiæ, si nihilominus mala quæ ex hoc, quasi conflictu oriri possunt in nos reiicere velit R.V., videat num potiori iure ea, si quandoque Deo permittente occurrerint, in caput suum cadere ipsi timendum sit, cum utique ex defectu emissionis iuramenti ab ipso debitæ proventura sint; præcipue hoc iuramentum, his etiam in circumstantiis in quibus posita est R.V. nullo negotio præstare licuisset, cum ea plane cautione, qua adhibuisse R.P. Turcotti[1] cum iuramento subscripsit, non ignorat R.V., cuius sanctis precibus ac sacrificiis plurimum nos commendamus. 4 maii 1684 in civitate Chiuencheu.[2] V.R. humillimus ac obedientissimus servus Franciscus Episcopus Heliopolitanus[3] vicarius apostolicus Fokiensis.

28. Servata semper debita reverentia in epistola D. Heliopolitani aliqua mihi notanda occurrunt; 1° Illmi Dni provicarius administrationem sine iuramento concedere potuit[4] et Illmus Dnus omnino eam concedere non potest, hoc est mirabile; 2° Illmus D. Heliopolitanus nullum epicheiæ locum in decreto videt, quia a Gallia quando incepit experiri iuramenti difficultatem[5] — si pro eo supplicavit — Romam scripsit; et quid mirum Emi Domini non annuisse petitioni, si a Gallia et non a sinico regno petitio facta fuit. Romæ Dominus informavit, ut missioni necessaria decreti emanatio videretur; in Gallia adhuc ignorabat quid esset missio sinica et iam pro eius derogatione tamquam non necessaria[a] supplicavit; et quid si sciret esse nocivum? In Gallia aliam notitiam missionis scinicæ præter Romæ datam, minime habere potuit, et ita Emi Domini iuste supplicationi non annuerunt; non ideo mandarunt suum decretum etiamsi nocivum, fore perpetuum. Unde sup-

[a] MS. *necessarii*.

[1] Quoad emissionem iuramenti patrum S.I., cf. infra, num. 30. — [2] Tsiuentcheou. — [3] Pallu. — [4] Cf. supra, 560-1, num. 22-3. — [5] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 250.

plicatio decreti a Gallia et a sinico regno, alia et alia est; a Gallia solum pro ea rationes politicas effective et coniecturaliter morales aliquas forsitan allegaret; a sinico vero regno rationes efficaces in Evangelio et Dei præceptis fundatas experientia cognitas allegari potest; et ita lex quæ in Gallia non invenit epicheiæ locum, ob quam causam Emi Domini petitioni non annuerunt, in sinico regno ipsamet lex clarissimam epikeiam offert Illmo D. et nobis aspiciendam. Non enim pietas christiana cogitare de Emis Dominis concedit, ut appetant decreti rigidissimam observantiam cum tanto animarum incommodo, maxime quia ut modo vidimus eius observantia missioni est valde nociva. Præterea quia Emi Domini tunc petitioni non annuerunt, non ideo præceptum Illmo D. posuerunt, in ut illomet instanti in quo pedem in sinico regno posuisset, illico sine mora et sine missionis notitia decretum intimaret, nec etiam ut si decretum inciperet esse nocivum, eius observantiam suspendere non posset, quoadusque Romam de inconvenientibus informaret, sancierunt.

29. 3° scandalum si ex nostra suspensione oriatur, super nos qui in quantum possumus legem Ecclesiæ servamus, minatur Illmus D. casurum; lex dicit: *Si iuras administra, si non, mane suspensus,*[1] iurare secundum ipsammet iuramenti legem quæ prælatorum consensum petit, non possum, quia prælatus non permittit; iam alio modo servare legem nequeo nisi manendo suspensus, et quia legem observo, pœna scandali super me cadet? Quid si non observarem legem, et sine iuramento administrarem? Iam non scandalum sed excommunicationis censura super me rueret; quid restat nisi fugere? Hoc Illmus D. se avidissime appetere demonstrat saltem, at prælati, missionis miserti, prius Romæ audiri desiderant,[2] quam sinicam missionem cum tanto animarum damno deserant. Solum unum

[1] Cf. Conc. Trid., Sess., 24, c. 12. — [2] Alludit auctor ad desideria PP. superiorum regularium in Sinis.

reversum video, nempe valedicere prælati præcepto et iurare, sed quid si ita faciam? Illmus D. iurantes religiosos non alit, ut iam a suo vicario Philiberto Le Blanc declaratum fuit,[1] prælati minantur se non alituros esse eos qui iuraverint[2] — per eorum enim manus nobis Regis catholici eleemosinæ dispensantur[3] — cogemur ergo ex hac via missionem deserere. Præterea mihi concedet, post iuramentum in suis manibus factum, administrationem necne? Si non, ad quid iuramentum? Si sic, ergo contra eius assertum, decretum epikeiam admittit,[4] pro illa parte in qua mandat ut regulares prius in manibus suorum superiorum iuramentum emittant, vel sic administrans in decreti pœnas incurreret.[5]

30. 4° iuramentum saltem præstare poteramus cum cautela R. P. Turcotti,[6] ait Illmus D. Intentionem non capio. Cautela P. Turcotti fuit si prælatus[7] Manilæ degens voluerit, iuro; et si iam asserimus, nobis notificatam prælati voluntatem, qui nos iurare prohibet, quomodo possumus iurare cum hac conditione si prælatus voluerit? Tale iuramentum certissime non solum contra conscientias nostras, at nullum esset. Addo magnam inter R. P. Turcotti et nos esse disparitatem,

---

[1] Probabiliter oraliter dictum. — [2] Cf. infra, 188, num. 4; AIA VII, 1917, 351, n. 2. — [3] Cf. supra, 507, num. 7. — [4] Decretum iuramenti, cf. supra, 544, n. 3.

[5] «Transgressores autem in totum vel in partem statim incurrant et incurrisse censeantur pœnam maioris excommunicationis ipso facto absque ulla sententia declaratoria et absolutione reservata S. Sedi Apostolicæ præterquam in articulo mortis, nullatenus suffragantibus quibuscumque facultatibus, concessionibus vel indulgentiis, etiam, in forma iubilæi universalis ultra incursurum in alias pœnas corporis afflictivas arbitrio S. Congregationis. » Cf. Maas, *Cartas*, II, 148.

[6] Patres S.I. de mandato P. Generalis iuramentum emittere debebant, cf. supra, 264, num. 3; 267, num. 3; in epist. 7 oct. 1687 dicit P. Iacobus Tarin: « solamente vienen nuevas que a los PP. de la compañia que juraron *sub conditione*, no les admiten el tal juramento, sino que quieren sea *absolute* ». Cf. AIA VII, 1917, 360, n. 2. Pro conditione P. Turcotti, cf. infra, 618, num. 5.

[7] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar hoc anno electus.

eius missio hic habet prælatum ordinarium,[1] in cuius manibus iuramentum secundum vim decreti præstare potest, nos immediate tamquam ordinario prælato Manilensi provinciali subditi sumus, qui autem hic degit est eius simplex delegatus, qui in nullo potest delegationis terminos præterire et in casu antecedenter habet authoritatem restrictam.

31. Suspensi ministri ex una parte videntes Ecclesiæ declarationem in bulla *Speculatores*[2] factam, videlicet administrationem sacramentorum his in regionibus obligare religiosos de iustitia, ob quam causam authoritatem dat S. Sedes vicariis apostolicis ut censuris cogant religiosos in missione permanere, dum sacerdotes sæculares desunt — quod nunc econtra fit, nam religiosi volunt in missione Deo et Ecclesiæ servire et vicarius apostolicus eos ad discedendum cogere videtur — et ex alia parte etiam aspicientes sacerdotum penuriam et extremam christianorum necessitatem ad occurrendum malo missionis, præ oculis patenti, cum pauci iam christiani in nostras ecclesias ingrediantur et hic multi iam pigri ecclesiam in qua se sacramenta recipere non posse sciunt, negligant — quid de aliis ecclesiis et tota provincia de Xantung[3] ex huius decreti observantia suis ministris privata, dicam? — ut V. Illmæ Dominationi notum est; hæc inquam, videntes, dubitare cœperunt ministri utrum his circumstantiis concurrentibus charitatis præceptum ferat legem decreti? Omnes difficultant, inter quos unus libellum scripsit, quem cum ista relatione V. Illmæ Dominationi offero;[4] at non ideo administrationem audemus exercere, non quia de possibilitate dubitemus, sed nostra et totius missionis incommoda præcaventes,

[1] P. Valat qui tunc viceprovincialis erat, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 282. — [2] Cf. supra, 548, n. 7. — [3] Chantong.

[4] Forsan P. Michael Flores qui scripsit *Resolutio quorumdam dubiorum quae pro parte missionariorum regularium in sinico imperio degentium proposita sunt.* Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 882; Marcellin. da Civezza, *Saggio*, 189, num. 227.

ne forte contra nos alia Pastoralis similis illi, quam Illmus DD. Petrus Lambert,[1] Episcopus Beritensis edidit,[2] publicetur et in simili forma quæ sine dubio totam missionem perderet. Ora Deum ut Illmos DD. vicarios apostolicos et nos illuminet, pariterque scinicam missionem misericordiæ oculis aspiciat. Si in aliquo calamus prudentiam vel reverentiam dignitati episcopali debita transegit, V. Illma Dominatio amore Dei parcat, et ex charitate corrigat cui Deus præstet in utroque salutem. Kuangcheu,[3] 15 decembris 1684.

V. Illmæ Dominationis semper humillimus ac in Domino obedientissimus servus,

Fr. Augustinus de S. Pasquali Minorita.

XXIV.

Supuesta la intimacion del decreto de la Sagrada Congregacion, se dificulta si los religiosos venidos por Manila a esta Mission de China pueden administrar. [1684-85].[4]

1. Para que conste que los religiosos con todo afecto apetecemos la paz como fundamento de la predicacion evangelica, y hacemos todo lo que juzgamos convenir por conseguirla, pregunto al Ilustrisimo señor de Heliopolis,[5] ¿que fue lo que devian hacer los religiosos, quando se vieron por una parte intimar el decreto,[6] y por otra imposibilitados a jurar?[7] ¿Avian de echar por medio, negando los instrumentos que les fueron presentados? Esso pretendia el enemigo de las almas, para hacer apostatar a los christianos, poniendo cisma entre los señores vicarios apostolicos y los regulares. Mas estos,

---

[1] De quo supra, 101, n. 1. — [2] Nos latet Pastoralis notitia. — [3] Canton. — [4] Fragmentum documenti valde defectuosi, cf. supra bibliographiam auctoris, 350, num. 145. — [5] Franciscus Pallu. — [6] Decretum iuramenti 29 ian. 1680. — [7] P. Commissarius provincialis non erat prælatus et absque licentia prælati provincialis eis non licebat iuramentum præstare.

de ninguna suerte tal imaginaron, aunque entonces tubieron fundamento suficiente para hacerlo, por estar los instrumentos que les fueron presentados, enmendados, sin data, ni subscripcion del secretario de Propaganda,[1] ni del prefecto de dicha Congregacion,[2] como consta de la respuesta autentica que dio el P. comissario del orden serafica.[3] Y por todas estas nulidades pasaron y se dieron, por la extimacion que hacen del Ilustrisimo Sr. de Heliopolis, por reverencia de las letras apostolicas y por el amor de la paz, que entonces apetecian y aora cordialmente desean.

2. ¿Que fue lo que devian hacer para conservar la paz, previendo con los ojos de la experiencia las gravissimas conseqüencias que se seg[u]ian de quedar suspensos? Pusieron un protesto al Sr. provicario Filiberto Le Blanc,[4] dandole noticia de los males que se originaban de tan arrebatado modo de obrar. Y de este protesto no hiço caso, como si fueran palabras de burla las que en el se contienen, quando lo son gravissimas, como en el se puede ver. ¿Que devieron hacer para conservar la paz, quando con el protesto que hicieron no fueron oidos? Hicieron tres juntas para buscar una raçon que adequase a satisfacer la cabilacion de los Chinas quando preguntassen la causa de su suspension.[5] Y no hallando, entre muchas que se propusieron, alguna que fuese suficiente para poder obiar el escandalo entre los neofitos, como se pretendia, los religiosos del orden serafica, dos en particular, cada uno de por si, con licencia de su prelado, se presentaron pidiendo licencia para predicar y confessar solamente;[6] lo mismo hiço el prelado de la mission, presentandose en la misma forma, no solo a si, sino a todos sus religiosos, advir-

[1] Eduardus Cybo. — [2] Palutius Paluzzi-Altieri. — [3] Franciscus a Conceptione Peris; epistola vero deperdita videtur. — [4] De quo, supra 544, n. 1; protestatio habetur 552-6. — [5] Cf. ibid., 542, num. 2. — [6] Nempe PP. Augustinus a S. Paschali et Michael Flores, cf. ibid., 540, num. 3; 542, num. 2; 549-50, num. 7-8.

tiendo, para quitar toda equivocacion, que no se presentaba para ser ministro, ni parroco, sino solamente para predicar y confessar,[1] como esta ordenado por el Concilio Tridentino[2] y por la Clementina *De Sepulturis*.[3] Y a esta peticion tan justa se dio la respuesta citada, num. 26.[4]

3. ?Que debian hacer a esto los tales religiosos? Predicar y confesar, como enseña S. Bernardino diciendo: « *Si dicti praelati quemquam de praesentatis non admiserint, loco eius ponatur alius. Si vero absolute licentiam dare recusaverint conceditur eis licentia auctoritate apostolica. Tales tamen non propter hoc possunt absolvere plus quam parochialis sacerdos, nisi praelati ecclesiarum dare vellent.* »[5] *Haec in Clem. De sepul. cap. Dudum.*[6] A la letra guardo esta doctrina el P. Fr. Francisco de la Concepcion, prelado de la mission.[7] Primero presento al P. Fr. Miguel Flores,[8] y el Sr. provicario le nego la licencia.[9] Excluxo este, presento al P. Fr. Agustin de S. Pasqual, y tambien se la nego.[10] Excluxo tambien este, tercera vez presentose a si y a todos los de su mission, y a ninguno quiso conceder la licencia.[11] En tal caso ¿podria alguno de los dichos, siguiendo a S. Bernardino y al derecho canonico, predicar y confessar? Bien se ve que si. Y con todo esso aqui, por conservar la paz, an querido seder y darse hasta aora por suspensos.

4. ¿Que debieron hacer por conservar la paz, quando ya vieron declarada la intencion del señor provicario, que no ai duda obraba con instruccion, pues todo lo que hiço lo aprobo por bueno el Ilustrissimo Sr. de He-

---

[1] Cf. ibid., 513, num. 20. — [2] Sess., 23, c. 15 De reformatione. — [3] Cf. supra, 551, n. 2. — [4] Deest in MS. Cf. bibliographiam auctoris; responsum habetur 559, num. 21. — [5] I P. Serm. XV, art. 2, cap. I, 63, Venetiis, 1745. — [6] Cf. supra, 551, n. 2. — [7] Cf. ibid., 96, n. 3. — [8] Cf. ibid., 153, n. 1; circa præsentationem, cf. ibid., 552, num. 2; 549, num. 7. — [9] Philibertus Le Blanc, cf. ibid., 543, num. 2; 549, num. 7. — [10] Cf. ibid., 549-51, num. 8-9. — [11] Cf. ibid., 557-9, num. 20-1.

liopolis,[1] como consta de sus cartas que escrivio a los prelados de las religiones que estan en la mission? Entonces, el P. Fr. Miguel Flores con el P. Fr. Francisco de la Concepcion, comissario de la mission, como personas conocidas en esta ciudad, por evitar el escandalo que por su parte se podia dar a los neofitos, se fueron a Macao,[2] largando la mission no con poco sentimiento de su coraçones, dejando en esta yglesia de Canton al P. Fr. Agustin de S. Pasqual; en el qual no se verificaba tanto la raçon de escandalo, a causa de ser dicho religioso incognito en tal ciudad, por aver morado y estar de asiento en las yglesias que tiene su mission en la provincia de Xantung.[3] Y dicho religioso a pocos dias empeso a palpar los daños que causaba su suspension entre los christianos desta ciudad, por lo qual puso al señor provicario una peticion, para obligarle a que respondiera por escrito; instrumento con que poder en adelante occurrir a los daños que podian seguirsele, si como religioso solamente, por obiar el escandalo, administraba el sacramento de la penitencia. Pongo el traslado de la peticion.

[Sequitur ista petitio P. Augustini, quæ habetur supra, 542-3].

5. A esta peticion no quiso responder por escrito, sino solo de voca dixo. Que no avia venido a esta yglesia como theologo sino como notario. Desta respuesta son testigos el P. Fr. Buenaventura Ivañez[4] y el P. Fr. Blas Garcia.[5] Ni tampoco quiso dar dicha peticion, dando por excusa que la llebaba para que el Sr. vicario apostolico la viesse.[6] De lo dicho ya se ve lo que an cedido y aun sufrido los religiosos por conservar la paz.

---

[1] Franciscus Pallu. — [2] In fine mensis martii vel in initio aprilis an. 1684 Macaum petierunt, cf. supra, 560, num. 22; epist. 6 apr. 1684 P. Francisci a Conceptione Peris, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 461-3. — [3] In prov. Chantong. — [4] Cf. supra. — [5] Cf. ibid., 110, n. 2. — [6] Franciscus Pallu.

XXV.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 3 FEBR. 1685].

1. *Pax Christi.*[1]—Carissimo Hermano nuestro:[2] Con la nueba de la eleccion de V.C.[3] tube notable consuelo; doi por ello al Señor las gracias y a V.C. los parabienes, que aunque en letra lleguen tarde por la distancia, en el afecto an llegado ya mui temprano, por muchos motivos que pudiera alegar en este articulo, como ser concolegas de mission, salidos de una madre,[4] como lo fue para nosotros la nao Concepcion, donde el conocimiento con la familiaridad del trato,[5] hiço su oficio, prorrumpiendo aora en alegria de ver a V.C. constituido en el estado en que le reconosco por padre, quando antes lo tube reconocido por amigo. Ruego al Señor por sus divinos auxilios, para que con tal aiuda pueda V.C. acudir a lo cargoso de tal dignidad.

2. En quanto a nuestra mission, hermano nuestro, ya escriviran a V.C. nuestros hermanos el estado que tiene, y de voca de nuestros hermanos, los que van este año a Manila,[6] lo sabra V.C. mas por estenso. Lo que yo hago y hare siempre sera agradecer a V.C. el buen socorro de los dos compañeros[7] que V.C. nos envio el año pasado; buen anuncio de que V.C. no nos a de desamparar, pues si el primer año de V.C. a sido

---

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, de quo supra, 269, n. 2. — [3] Electus est 22 maii 1684. — [4] Nempe ordinis fratrum Minorum. — [5] Anno 1665 simul Philippinas appulerunt. — [6] PP. Lucas Estevan et Michael Flores. Lucas solummodo profectus est. Michael ob quasdam circumstantias in Sinis manere coactus est. Cf. epist. P. Francisci a Conceptione, 5 mart. 1685; 2 apr. 1686, edit. a Pérez in AIA VIII, 1917, 465, 470, in seq. vol. SF eduntur; infra, 578, num. 1. — [7] PP. Iohannes de San Frutos et Emmanuel a S. Iohanne Baptista de la Bañeza.

tan liberal con esta mission, no ai duda que en adelante a de ser copiosa la caridad...[a] fue tan fecunda.

3. Estos Francesses nos an traido todo este año pasado bien turbados y nos an dado hartas ocaciones de paciencia y de merito y al demonio tambien no le an dado poco fruto, teniendo suspensos tantos ministros y alborotado a los padres de S. Domingo, de modo que juzgo — si el Señor no le remedia — que se a de acabar su mission.[1] El P. Fr. Pedro de Alcala[2] y el P. Fr. Salvador de S. Thomas,[3] porque no juraron an estado tambien suspensos y con cisma con los suios de Fokien; aora estan en una çiudad,[4] distante de aqui çien leguas, esperando que passe el año nuebo de los Chinas para venir aqui y ver como se acomodan las cosas, y segun esso determinarse en ir a Manila o quedarse en la mission. Nuestro Señor parese que puso la mano en este negocio y da esperanças de algun bien.

4. Lo primero, con la benida del señor D. Fr. Bernardino Yglesia,[5] Obispo de Argolis, de nacion Veneciano, de nuestra religion; llego a esta yglesia a 27 de agosto del año pasado con dos religiosos nuestros,[6]

---

[a] Charta concumpta est, videtur habere: *que desde el.*

---

[1] Cf. Biermann, *Die Anfänge*, 139. — [2] De quo supra, 275, n. 3; Biermann, *Die Anfänge*, 139, loquitur de Petro de Alarcon, sed ille tunc non erat vicarius provincialis; Petrus de Alcala ut talis electus est, cf. supra, 275, num. 10; Gentili, *Memorie*, III, 446. — [3] De quo supra, 234, n. 1; Biermann, ibid. — [4] Tchangtcheou, cf. infra, 594, num. 23. — [5] Bernardinus della Chiesa (Y Tan-gin) natus Venetiis 8 maii an. 1644, ordinem seraphicum ingressus est an. 1663 in prov. S. Claræ, Episcopus Argolicensis creatus an. 1680, Sinas appulit an. 1684, cum titulo vicarii apostolici absque determinatione regionis, deinde an. 1696 Episcopus Peiping, tandem 21 dec. an. 1721 obiit in Lintsing. De illo fusius tractabimus postea. Cf. *Dictionnaire d'histoire et de géographie*, VIII, 787-8; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 882 et ind.; VII, ind. auctorum; Ricci, *Hierarchia franciscana in Sinis*, 41-8; AOM XL, 1921, 132-8; Moidrey, *La Hiérarchié catholique*, 35-6. — [6] PP. Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa et Basilius Brollo de Gemona.

Italianos de nacion, ambos mui lindos religiosos, y nosotros estamos mui consolados con ellos, porque son unos angeles.

5. Lo segundo, con la muerte del señor Obispo D. Francisco Palu,[1] que fue a 28 de octubre de dicho año, y si en vida nos dio a merecer, en muerte mucho mas; porque dexo por administrador de la mission a un Carlos Megrot,[2] hombre, segun muestra en sus cartas, nada prudente.

6. En fin, nuestro Obispo,[3] que a la verdad es mui prudente y pacifico, a sacado la cara con los Franceses[4] y a escrito a Roma,[5] que el decreto del juramento[6] es inobservable, y en virtud deste nos a dado licencia de administrar,[7] rogandonos en dicha licencia, por amor de Dios y bien de las almas, que administremos y usemos de nuestros privilegios, sin cuidar de juramento alguno, que el dara raçon en Roma. Esta licencia primero se la avia pedido nuestro hermano comissario, por carta,[8] desde Macao y una peticion,[9] la qual dicho señor Obispo no quiso despaschar, diciendome que para el credito de la religion convenia que su señoria hiciesse la peticion primero a nuestro hermano comissario, pidiendole diesse licencia y permitiesse a sus subditos administrar; y aviendo hecho su señoria primero esta suplica, nuestro hermano comissario, por via de cortesia, le pidiesse la licencia de administrar.

7. Todo lo que hace este señor son lançadas para

---

[1] Obiit 29 oct. 1684 in pago Mouyang prov. Foukien. Cf. Streit *Bibliotheca missionum*, V, 604; Launay, *Histoire générale*, I, 302; *Mémorial* II, 489. — [2] Maigrot, de quo supra, 275, n. 4. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Variis epistolis petiit suspensionem iuramenti, cf. 13 oct. 1684; 14 oct. 1684; 18. oct. 1684, quas postea publici iuris faciemus. — [5] Per epist. 31 dec. 1684, postea edetur. — [6] Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [7] Bernardinus della Chiesa iam ab initio mensis ian. 1685 hanc licentiam dedit ut patet ex sua epist. 6 ian. 1685 ad Maigrot. — [8] Franciscus a Conceptione Peris; epistola deperdita videtur. — [9] Deperdita videtur.

los Franceses, y asi aora el dicho Carlos Megrot, dicen que quiero o que viene a pelear con este señor. Viene tambien el Sr. D. Fr. Gregorio[1] a consagrarse; porque quando llego en busca del Sr. Palu, ya lo hallo muerto tres dias avia. Los esperamos este mes de febrero; con lo que determinaren avisare a V.C. en el otro barco. El Señor los componga, porque si se meten en cisma, juzgo que an de perder la China y a nosotros con ella.

8. Yo, en virtud desta licencia, administro ya desde 15 de enero, y quando me dio la licencia para administrar que fue como yo quise, me dixo que por amor de Dios no recusasse el administrar, y que si esto no bastava, que se echaria a mis pies y postrado me pediria cuidasse destas almas, que no presumia ni queria otra cosa sino rogar a todos los ministros no desamparasen la mision. *Vere* que a traido el Señor a este Obispo para que nosotros podamos con paz servirle, pues lo que aviamos de altercar nosotros con los Franceses, este señor lo hace por nosotros.

Al presente no se ofresse otra cosa, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V.C., a quien el Señor guarde, etc.

De V.C. minimo subdito,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

9. Essa carta que va para el Sr. gobernador[2] envio abierta, si a V.C. le paresiere conviene darsela o no, queda a la prudencia del prelado, salvando siempre el secreto, porque con tal condicion me fue dicho lo que contiene.

---

[1] Lopez consecratus est 8 apr. 1685, cf. epist. Bernardini della Chiesa 9. apr. 1685. Datum corrigendum est in SF II, 363, n. 5.

[2] Iohannes de Vargas Hurtado; epistola deperdita videtur.

XXVI.

[EPISTOLA AD P. FRANCISCUM A S. AGNETE, 19 DEC. 1685].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano Fr. Francisco de santa Ynes:[2] Esperaba con gran deseo el año pasado tener noticia de la salud de V.C. y no quiso el Señor que yo reciviesse este consuelo; creame que lo es par[a mi] bien grande el ver letra de essas manos consagradas; y si la vista de solo las letras de V.C. tiene este efecto en mi coraçon, que efecto hiciera el ver por aca la persona, y mas en tiempo que el demonio a prevalecido contra esta pobre mission,[3] quitandole — con espantajos fantasticos — los ministros de nuestra orden que con espiritu de Dios le hacian guerra; sentimiento es este que traspasa las medulas del coraçon. Salieronse de la mission dos años a los dos ministros que aun estan en Macao,[4] entonces tubieron para el mundo buena escusa, alegando la suspension en que estubimos; paso por esta causa, porque tiene color de raçonable, aunque se les podia decir que en el fuego se prueba al oro[5] y en la tribulacion el espiritu.[6] Al soldado que le quitan la espada, le dejan las manos para que puede tirar piedras; si me quitaron que baptiçasse y confesasse, no me quitaron que al infiel, que yo comunicasse, no le diesse noticia de su Criador, ni que exortase y diesse buenos consejos a los christianos; exercicios con que se podia esperar que se mudassen los tiempos, passe la vorrasca, la serenidad del cielo, y que el Señor mirase

---

[1] Col:, III, 15. — [2] De quo supra, 195, n. 1. — [3] Alludit auctor ad difficultates ob emissionem iuramenti. — [4] Franciscus a Conceptione Peris et Michael Flores qui an. 1684 Macaum adiverunt, cf. supra, 560, num. 22; epist. P. Francisci a Conceptione 6 apr. 1684, edit. a Pérez, AIA VIII, 1917, 461. — [5] Sap., III, 6. — [6] Eccl., XXVII, 6.

por la ynosencia de sus siervos, como por caminos tan impensados lo a hecho.

2. Y ia que volvimos a nuestro pristino estado, ¿que diran los dos hermanos? Si antes ponian por capa la suspension, aora uno alega enfermedad de espiritu, diciendo que primero es su alma,[1] y otro no tiene salud y esta cargado de achaques.[2] Y a esto ¿que dira V.C.? Bien quisiera yo que dixera: « La corona que aquellos pierden, por dexarse engañar del diablo, la quiero yo ganar, y si aquellos no quieren sacrificar y ofreser todo su amor a Dios, por reservarse parte de amor de si, yo quiero del todo ofreserme al que del todo se ofresio por mi, y si el demonio hiço por aquella parte brecha en la mission con daño de las almas, yo ire a suplir tal falta, llenando el vasio que los dos dexaron. » Y crea V.C. que en el concepto que yo le tengo y le considero no es de llenar el vasio de dos, sino de llenar el de ciento y suplir por muchos; si en el escrivir asi V.C. conoce culpa, le suplico que no me la escriba a mi, sino al deseo de verle por aca y a la necessidad que de su persona tiene esta mission, porque estos han sido los factores de tal ierro.

3. El estado de las cosas de la mission desde el año pasado hasta aora escrivo *individuatim* a nuestro hermano provincial,[3] de quien no dudo llegara a V.C. la noticia, y en fin, todo lo que alli escrivo va dirigido solo a decir por que vias nos volvio el Señor a poner en el candelero de la administracion como antes,[4] lo qual lo devemos — primero a Dios y despues — a este Sr. Obispo[5] de nuestra orden, que es hombre que mas mira por el servicio de Dios que por respetos humanos,[6] y en fin, la dignidad no le a mudado las costumbres de religioso reformado, instituto que profeso

[1] Michael Flores, cf. supra, 280, num. 5. — [2] Franciscus a Conceptione Peris, cf. ibid., 281, num. 5. — [3] Cf. epist. sequentem. — [4] Alludit auctor ad licentiam denuo administrandi, cf. supra, 573-4, num. 6, 8. — [5] Bernardinus della Chiesa. — [6] Cf. supra, 573, num. 6.

en la provincia de nuestro P. S. Francisco de Asis;[1] y sus dos compañeros son quanto se puede desear en un religioso,[2] no solo en virtud y buenos naturales, sino en letras; y aunque ambos son adequados, a quien mas temen los Franceses es a Fr. Basilio Gemona,[3] que aora esta aqui, porque es el provicario de nuestro Obispo. El Sr. Lopez[4] dio muchas gracias a Dios y a nuestro Obispo porque le quiso dar al otro compañero Fr. Juan Francisco de Leoniça,[5] que luego lo hiço provicario de todo su vicariato *in vita et post mortem*.

4. Con estos dos angeles de guardia nos reimos aora de los Franceses. Y si lo mira V.C. a mejor luz, hallara que por ser el Sr. D. Fr. Gregorio un Chino, no entiende de gobierno, y asi hace todo lo que le dice su provicario, con que la mission serafica que con todas ansias pretendieron los Franceses arrojar de la China, essa puso el Señor en el gobierno de toda la micion, la qual toda *ab austro ad septentrionem*[6] esta gobernada por los pobresillos hijos de S. Francisco.

---

[1] Provincia S. Claræ in Umbria. — [2] Cf. supra, 572, num. 4.

[3] Brollo (Ye Tsung Hien) natus 25 mart. an. 1648 in Gemona, ordini seraphico nomen dedit an. 1666 in provincia veneta reformata, an. 1684 Sinas appulit ubi magno cum zelo fidem propagavit, nominatus vicarius apostolicus prov. Chensi an. 1696, morbo calculorum laborans Singanfou obiit in Domino die 16 iulii an. 1704. Cf. Platero, *Catálogo*, 368; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 874 et ind. auctorum; VII, ind. auctorum; Ricci, *Hierarchia franciscana in Sinis*, 52-5; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 45-6. De illo magno missionario tractabimus fusius postea. — [4] Cf. supra, 243, n. 4.

[5] Nicolai (You) natus in Leonissa 17 maii an. 1656, ordinem seraphicum ingressus est in prov. romana reformata an. 1671, cum della Chiesa Sinas appulit an. 1684 ibique ab Illmo Gregorio Lopez provicarius est nominatus; quem vicariatum, episcopo defuncto, administravit usque ad an. 1697 quo Romam petiit pro negotiis missionis. Anno 1696 electus est Episcopus Berythensis et vicarius apostolicus prov. Houkouang, circa an. 1706 Archiepiscopus Myrensis est electus et vicarius perpetuus Basilicæ S. Petri, Romæ in Domino obiit die 27 dec. an. 1737. Cf. Platero, *Catálogo*, 368; Spila, *Memorie storiche*, II, 112-30; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 24-5; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, ind. auctorum; VII, 47 et ind. — [6] Ezech., XX, 47; XXI, 4.

Quien pensara — si pocos años antes ubiera visto la China — que los padres de la compañia se avian de sujetar a los Descalços Franciscanos, como aora lo estan a Fr. Basilio, por virtud del juramento,[1] llegando a tanto su rendimiento que el padre de la compañia que esta aqui,[2] para ir a Macao le a de ir a pedir licencia, y para enviar un religioso suio a Hainan[3] ubo menester su beneplacito. Esto vemos que en estos dias a hecho el Señor; para mi, maior prodigio que mudar de una en otra parte montes,[4] verificandose en estas edades el *infirma mundi elegit Deus*,[5] etc.

5. Otras particularidades de la mission ya las abra savido V.C. por voca de nuestro hermano difinidor Fr. Lucas,[6] y asi no quiero cansar con ella a V.C., que el Señor guarde, etc.

Canton, y diciembre 19 de 1685.

Nuestro hermano Fr. Bernardo[7] esta con salud y muchos ferbores, como siempre; no han llegado sus cartas,[8] no dudo vendran para ir por Macao.

De V.C. indigno hermano que en el Señor le estima,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

XXVII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 19 DEC. 1685].

1. *Pax Christi*.[9] — Carissimo Hermano nuestro y Padre:[10] Con el primer navio que este año, por febrero, salio de Macao, en que fue nuestro hermano Fr. Lucas,[11]

---

[1] Iuramentum emiserunt, cf. supra 264, num. 3; 267, num. 3; 560, n. 6. — [2] Franc. Xav. Philipucci. — [3] Insula. — [4] Matth., XVII, 19. — [5] I Cor., I, 27. — [6] Estevan qui hoc anno Manilam reversus est, cf. supra, 571, n. 6. — [7] Ab Incarnatione. — [8] Una tantum habetur epistola illius anni nempe ex 19 nov. edit., a Maas, *Cartas*, II, 8-11; postea denuo editur. — [9] Col., III, 15. — [10] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, de quo supra, 269, n. 2. — [11] Estevan, cf. supra, 235, n. 1.

escrivi entonces a V.C.[1] lo que avia de los negocios de nuestra mission; tenia tambien escrito la resolucion de todo,[2] para que fuera en el segundo navio que se aprestaba para salir por fines de março, y con su detenida se detubieron tambien las cartas en aquella ciudad. Tube noticia que de secreto se aprestava un champan de Chinos para ir a essa ciudad, y hice grandes diligencias por poner una carta[3] en el y *de facto*[a] lo consegui; mas la cabilacion de los Chinos lo estorvo, porque quando yo estaba mui satisfecho que V.C. por mi carta tenia ya noticia del estado de la mission, me volvieron mi misma carta, que fue a principio de este mes, con una escusa fribola de no averla enviado; el Señor sea por todo loado.

2. La causa de no salir para Manila el navio de los Portugueses fue, lo uno, que por quaresma llego a Macao derrotado un varco de Japones. Hicieron desta venida los Portugueses mil misterios, a causa que no avia en la ciudad quien les entendiesse la lengua, sino solo una muger vieja, que de diez palabras les entendia quatro; y los tales Japones, conociendo el deseo de los Portugueses de volver a Japon, devieron decir[b] algunas equivocas, con que la ciudad se dividio en vandos, como siempre lo esta, y unos querian que fuesse un varco a Japon a llevar aquellos hombres, otros que no, sino que se hiciesse el viaje de Manila, a causa que entonces no avia mas que un navio en Macao que se aprestasse para ir a esas islas. Lo otro, supuesto lo dicho, el año pasado, por diciembre, vinieron tres mandarines de la corte para abrir el comercio del mar y poner una aduana en esta ciudad[4] y en la çiudad de Macao, como aora esta puesta. Luego que llegaron a Macao, no solo

---

[a]MS. *de fato*. — [b]MS. *se evieron de decir*.

---

[1]Cf. ibid., 571-4. — [2]Epistola deperdita videtur. — [3]Idem. — [4]Canton.

quisieron derechos de las mercancias, sino tambien medir o mensurar los varcos de los Portugueses.

3. Estava en este ocacion un navio de Portugueses de verga en alto para ir a la costa, y dieron orden los mandarines de la aduana que no se levase hasta ser visitado; de que los Portugueses no hicieron caso, levandose contra este orden, por lo qual los mandarines dichos pusieron un edicto en esta çiudad mandando a los mercaderes que ninguno envarcase fato para Manila en el varco de los Portugueses, sino que si querian embiar, sus mercancias a dicha çiudad las pusieran en otro navio que no fuese de Macao. Avia alli en esta ocacion un barco de un Chino, que avia venido de Vatavia,[1] en el qual los Chinos todos ponian su fato; los de Macao, ignorando el edicto en esta ciudad publicado, viendo que el varco de los Chinos se cargaba y el suio no tenia carga, instigando — con este motivo — los que eran de opinion en que fuesse el navio a Japon, armaron el mismo navio y fueron donde estava el de los Chinos. Quisieronlo traer los Portugueses a Macao, los Chinas no quisieron ; con que ubo entre ellos disensiones y llegaron a las manos, maxime que alli avia otros tres o quatro champanes de Chinas, que aiudaban a los suios. Ubo algunos heridos de una y otra parte; los Chinos en esta ciudad publicaron que avian muerto nuebe de los suios, no se si dixeron verdad o no. En fin, los Portugueses se trugeron por fuerça el dicho navio a su ciudad, accion que totalmente les imposibilito el viaje de Manila. Esta historia del navio de los Chinas es mui larga y su narracion por menudo la tengo por inutil y asi la concluio diciendo que el dueño del navio puso pleito en esta ciudad contra los de Macao, y por muchas ajencias y gran beneficio del Señor se consiguio que fuesen los mandarines de esta çiudad[2] a la de Macao para sentenciar este pleito, que paro en que los de Macao aderesacen el navio del daño recevido y re-

[1] Batavia in insula Iava. — [2] Canton.

çarsiessen otros daños, restituiendo el varco a su dueño; mas esta sentencia no les costo mui varata, porque para conseguirla ubieron de aceptar los partidos que los mandarines de la aduana quisieron, y asi se sosego esta tormenta. Mientras andaba este pleito se dispuso la ida del varco de Chinos que este año fue a essas islas. Cosas de mundo, pues lo que fue mal de uno, redundo en provecho de otros.

4. Viendose, pues, los Portugueses defraudados del viaje de Manila, tomo calor el de Japon con grandes esperanças, fundadas todas en el aire y quimeras indignas de escrivirse. Fue, pues, el varco a Japon, y al cabo de tres meses volvio diciendo que los Japones no los dexaron saltar en tierra, y para conseguir este efecto les pusieron guardas, las quales hacian tambien su oficio, que ni la vasura del navio dexaban echar en su mar. Dieronles arros y un poco de pescado, y les hicieron que se fueran con monson o sin ella. El hermano lector Flores,[1] tratando de las cosas de Macao, me dice en una suia estas palabras: « Esto de Macao esta peor que Changcheu[2] — es una ciudad de Fokien de donde cuentan mil alvorotos por las mismas aduanas — y ia todos son esclavos de chai-jines — *hoc est* alguasiles. Novedades no ai mas que la venida del varco que fue a Japon, con las vidas, todos *manibus vacuis*, y con segundo orden que *nullo proposito pretextu* no vuelban alla; aunque aora los interesados pintan las cosas con mil mentiras contrarias a lo que consta por los despachos del enviado. »[3] Con el fundamento de decir las causas por que este año fue varco de Macao a Manila, e contado toda esta istoria para que V.C. haga juicio de lo que es Macao.

5. En quanto al estado que nuestra mission tenia por febrero deste año, ya lo sabra V.C. no solo por las cartas que entonces escrivi,[4] sino tambien por relacion

---

[1] De quo supra, 153, n. 1. — [2] Tchangtcheou. — [3] Epistola deperdita videtur. — [4] Cf. supra, 571-4.

de nuestro hermano Fr. Lucas,[1] que diria como ya quedabamos administrando como antes, con la licencia[2] que nos dio para ello el Sr. de Argolis,[3] luego que supo de la muerte del Sr. Helipolitano.[4] La formula de la licencia entonses no pude yo escribir, mas rogue al hermano predicador Piñuela[5] que la escriviesse, como delante de mi lo hiço, en la carta que escrivia a V.C.[6] La causa de dar dicha licencia fue el averle presentado yo esse papel que remito aora a V.C.,[7] y tanto le satisfiço al Sr. Obispo, que lo traslado y emvio a Roma a la Sagrada Congregacion de Propaganda, quedandose con el trasunto de mi letra, que yo le ofreci. Las causas de remitirselo aora a V.C. dire despues.

6. El Sr. D. Gregorio Lopez[8] llego a esta çiudad savado antes de la *quarta dominica* de quaresma.[9] Vino con el Sr. Carlos Megrot, que decia ser administrador de toda la mission de China,[10] y traia hecho al Sr. Lopez a su modo, haciendole hacer lo que el queria,[11] que todo era inductivo a establecer su administracion.

7. Emos de suponer que las bulas del obispado y vicariato del señor Lopez no an parecido, ni se a sabido donde estaban hasta aora, que por el mes de agosto vinieron de Siam, que las tenian los Franceses. Esto sabido, el buen Sr. Megrot decia al Sr. D. Fr. Gregorio que se recelaba que el Sr. de Argolis no queria consagrarlo, por no aver llegado las bulas, mas que el alegaria tantos derechos, que obligaria a este Sr. lo consagrase. Con esto, el buen Sr. Obispo Chino venia mui satisfecho de su asesor o theologo,[12] que como tal estaba con

[1] Estevan et non Thomas ut habet Pérez, AIA XII, 1919, 131, n. 1, quia P. Lucas Thomas an. 1690 tantum Sinas appulit. — [2] Cf. supra, 573-4, num. 6, 8. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Franciscus Pallu in Mouyang obiit 29 oct. 1684. — [5] De quo supra, 203, n. 5. — [6] Deperdita videtur. — [7] Cf. epist. 15 dec. 1684, 544-67, illam non remisit, cf. infra, num. 20. — [8] Cf. supra, 243, n. 4. — [9] 31 martii. — [10] De quo supra, 275, n. 4; erat viceadministrator, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 273; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 72; Launay, *Mémorial*, II, 417. — [11] Cf. infra, 588, num. 14. — [12] Maigrot.

el tal señor introducido. Llegados a esta casa, tratose de la consagracion del Sr. Lopez, en la qual el Sr. de Argolis vino sin dificultad alguna, y dio su raçon, que toda esta en una bula que traia en que Su Santidad le manda que venga a China a consagrar al Sr. Lopez[1] y a otro clerigo que avia de ser Obispo, para ir a Tunquin;[2] mas este luego tubo sus bulas y los señores Obispos franceses lo consagraron en Siam. Admirabase mucho el Sr. de Argolis que el Sr. Lopez no tubiesse un traslado autentico de su bula, y dixo que el mismo, en un pliego, lo entrego en Surrate[3] al Sr. de Heliopolis[4] para con mas brebedad, desde Siam, adonde el tal Señor venia, se lo remitiesse. Al cabo de dos años, llegando el Sr. de Argolis a Siam, hallo que aun se estaba alli el pliego que traia para el Sr. Lopez, y que aquel año lo remitio a Manila. Preguntando al Sr. Lopez si avia recibido este pliego, dixo que si; y afirmando este Señor que dentro estava en una autentica de la bula, para averiguar este punto, salio el pliego a plasa delante de mi, y reconociendo el Sr. de Argolis todos los papeles que avia enviado, hallo que solo faltava la autentica que decia, y en su lugar avia solo un traslado simple. Con esto, el Sr. de Argolis tomaba el cielo con las manos.

8. Determinado, pues, de consagrarlo, y señalado el dia, que fue el de la *dominica in Passione*,[5] el Sr. Megrot descubrio lo que tenia *in pectore;* el que antes decia que avia de hacer y acontecer por que lo consagraran,[6] aora que ve que lo quieren consagrar, empiessa a poner dificultades a la tal consagracion. Va al Sr. Obispo, y hallo aquella puerta cerrada. Viene a mi, y

---

[1] Virtute bullæ *Cum te nos*, 16 apr. 1680, prout patet ex epist. ipsius Bernardini della Chiesa, 9 apr. 1685 quæ postea edetur. — [2] Virtute decreti 12 oct. 1679, 29 ian. 1680 ab eo consecrandi erant Franciscus Deydier et Iacobus de Bourges, cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 86-9; 95-6. — [3] Civitas Indiæ. — [4] Franciscus Pallu. — [5] 8 aprilis 1685. — [6] Cf. supra, num. 7.

io le respondi, que no entendia destas materias. Vuelve otro dia de segunda a instarme con estos puntos, yo le respondi una friolera; con que no pudo sostenerse el natural frances que no salio fuera, perdiendo la compostura que siempre afecta, se fue echando bufos y nunca mas trato destas materias.

9. Llegado el dia, combidolo el Sr. de Argolis para asistente en la consagracion, y se escuso con sus raçones, y al Sr. Lopez le dixo que no lo hacia, porque si despues se pusiesse duda en su consagracion, poderlo el defender. Con estas cosas andaba enbaucando al Sr. Lopez por tenerlo siempre de su devocion. En fin, el dia señalado, sirviendo de asistentes el P. Francisco Xavier, de la compañia,[1] y io, se hiço aquel acto con la maior solemnidad que se pudo en esta nuestra yglesia. Estubimos revestidos sacerdotes cinco; los dos asistentes y otros tres,[2] y aun quedaron sin revestirse el Sr. Megrot, nuestro hermano Fr. Buenaventura que, por estar impedido, como esta,[3] no se revistio, y otro padre de la compañia que llego un poco tarde.[4] Pasado este acto, para los christianos chinos tan solemnes por ver al paisano introducido en tal dignidad, empezaron los misterios.

10. El Sr. Megrot, como despues confesso, entre los papeles del Sr. de Heliopolis,[5] difunto, hallo una bula dada el año 82,[6] en que Su Santidad le manda que

---

[1] Philipucci (Fang Tsi-ko I-tche) natus 15 ian. an. 1632 (Pfister, 1631), S.I. ingressus est an. 1650, Indias petiit an. 1660, Sinas an. 1671, obiitque Macao 15 aug. an. 1692. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 378-9; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 893 et ind. auctorum.

[2] PP. Petrus de la Piñuela, Basilius Brollo de Gemona, tertius ignoratur, cf. epist. 9 apr. 1685 Bernardini della Chiesa quæ postea edetur.

[3] Ibañez, ob infirmitatem, cf. supra, 279, num. 1. — [4] Probabiliter P. Carolus Turcotti, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 394. — [5] Franciscus Pallu. — [6] Cf. decretum S.C.P.F. 23 sept. 1681, 10 iul. 1685, cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 109, 125-8. In epist. 10 apr. 1685 asserit Bernardinus della Chiesa virtute brevis, *Illis quae ad felicem*, 16 martii 1682, se esse vic. ap. cum facultate succedendi, post mortem, Francisco Pallu; epistola postea edetur.

de las ocho provincias que tiene en su vicariato, las cuatro de a este Sr. de Argolis, al qual constituie vicario apostolico en China, y de las tales provincias, y que otras tres las de al Sr. N.[1] que esta en Siam, a quien manda consagren en Obispo y de las tres provincias lo constituie vicario apostolico. Este señor frances renuncio; por estar *in articulo mortis* quando llego esta bula y ia murio.[2] Dice tambien Su Santidad que en caso de que uno de los vicarios apostolicos muera, entre a gobernar el vicariato del difunto el vicario apostolico mas cercano.[3] Desta bula trai autentica el Sr. de Argolis.

11. Esto sabido, el Sr. Megrot, no saviendo la intencion deste señor y si tenia o no noticia desta bula, quiso sondar el mar para ver lo que en el avia; y para sacar esto, el que se publicaba prelado absoluto sobre los vicarios apostolicos en toda la mission, puso una peticion al Sr. de Argolis pidiendo le concediese licencia de administrar los sacramentos en su provicariato. El Sr. de Argolis, haciendose vicario apostolico de todas las provincias que antes fueron del Sr. Palu,[4] en virtud de la bula referida, le dio la licencia que pedia. El Sr. Megrot, viendo esta autoridad, sale diciendo que el es administrador general de la mission y provicario de tres provincias que pertenecian al Sr. Palu, y que su señoria no puede entrar en el gobierno de aquellas provincias por virtud de tal bula. Presento los instrumentos de su administracion, que fue un papel escrito del P. Trigueros,[5] del orden de Predicadores, el cual escrito atestigua dicho padre esta sacado de otro escrito de mano del Sr. de Heliopolis.[6] Tenia este papel unas palabras del Sr. Lopez, que dicen: Concuerda con el original, y su firma. El del provicariato es traslado del P. Fr. Francisco Varo,[7] del mismo orden, que dice ser sacado a la letra etc.

---

[1] Ioseph Duchesne, cf. Launay, ibid. — [2] Obiit die 17 iunii 1684, cf. Launay, *Mémorial*, II, 212. — [3] Cf. supra, 584, n. 6. — [4] Cf. ibid. — [5] Cf. ibid., 234, n. 3. — [6] Franciscus Pallu. — [7] Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6.

12. Presentados estos papeles, dixo este señor que no tenian vastante autenticacion para reconocerlo por administrador. Lo primero, por estar estos papeles dados en 23 de junio de 84,[1] y aver tenido este señor cartas del Sr. Palu despues aca y no averle dado noticia alguna deste punto, dandosela de otros de menos entidad; tambien decia aver tenido carta del Sr. Palu, su fecha cinco dias antes de su muerte, y no tocarle este punto. Lo segundo, decia, hablando con el Sr. Megrot: « Tu, despues de la muerte del Sr. Palu, me enviaste un papel de mano del mismo Señor sin sello alguno, sino solo una pasta de lacre en lugar del sello, como lo puedes aora ver », y era asi, « y en tu carta me dices que tal papel hallaste entre los del Sr. Palu y por esso me lo envias; este papel no tiene ninguna autenticacion, que se io si el tuio esta assi, ¿por que no lo traias para que lo vieramos? Como el Sr. Palu hiço este y no lo autentico, tambien pudo aver hecho el tuio y no averlo autenticado; caso es este que cada dia sucede en la curia, que mucho tiempo suele estar una bula sin autenticarla ni publicarla: y asi no te conozco por nada, mientras no me des instrumentos autenticos.» Alegaba la subscripcion del Sr. Lopez, persona constituida en dignidad y por esso suficiente a hacer fee. Viene el Sr. Lopez a plaza; preguntale el Sr. de Argolis con su notario y el Sr. Megrot delante, si vido el original de aquel papel. Dice que si, y escrivo esto el notario. Preguntale, si el tal original esta escrito de mano del Sr. Palu. Dice que no conoce letras europeas de que mano sean o no, que asi lo decian los que la conocian. Preguntale, si aquel traslado estaba fielmente sacado segun el original. Dice que no entiende de estas materias, que la firma que alli puso solo atestigua que aquella copia es letra de el P. Trigueros,[2] que el no puede atestiguar mas en esta materia. Preguntale, si vido que el tal papel

[1] De his nos latet notitia, scripta sunt 23 et 24 iulii 1684; cf. Launay, *Mémorial*, II, 417. — [2] Cf. supra, 234, n. 3.

tenia el sello del Sr. de Heliopolis. Dice que no se atreve a jurar si tenia sello o no. Tomose todo por fee y testimonio, y concluyo el Sr. Argolis diciendo que mientras no viesse papeles autenticos, no lo reconoce por nada. Dio por escusa no traer el original, el miedo no se le perdiesse en el camino; harto fribola es, pero pase. El mal pleito que tiene este señor es que el Sr. de Argolis aora dice que aunque le muestre el original no lo a de creer, a causa que el tal papel no tiene su autenticacion sino en el sello, y estando este en poder del Sr. Megrot, quien save si el despues aca lo a puesto.

13. Acabado este pleito, entramos en otro nuevo y fue decir el Sr. Megrot que no conocia el Sr. de Argolis por vicario apostolico en las provincias del Sr. Palu. La raçon que dava era decir que no podia tomar jurisdicion en dichas provincias por virtud de la bula dicha,[1] a causa que su señoria no tenia entonces territorio determinado, que este lo avia de señalar el Sr. Palu, y aviendo muerto sin señarlarlo quedaba su Ilustrissima sin territorio, por faltar el que se lo avia de señalar; y asi por el titulo de vicario apostolico mas cercano no puede entrar en el gobierno de aquellas provincias.[a] A esto decia el Sr. de Argolis: « Cuando murio el Sr. Palu no avia otro vicario apostolico en China sino io, y aunque mi vicariato estubiera en los ultimos terminos de la China, avia de entrar yo en su vicariato, por no aver otro, quanto mas que las provincias que señala Su Santidad a mi vicariato estan dentro de las que administrava el Sr. Palu. »

---

[a] In margine legitur manu P. Augustini scriptum: *Comunique V.C. con algun jurista este punto y aviseme de lo que siente en el. Las palabras de la bula son las referidas, que es en lo que se funda este señor. Volvi a leer la bula con atencion, y no dice que el S. Palu le señale las provincias, sino que de las provincias que gobernava el S. Palu le den quatro.*

---

[1] Cf. ibid., 584, n. 6.

14. Con esto anduvieron dos o tres dias en demandas y respuestas. Concluyo el Sr. Megrot que no conocia a otro vicario apostolico que en virtud de aquella bula entrase en el gobierno de las provincias del Sr. Palu, sino al Sr. Lopez. A esto dixo el Sr. de Argolis que estaba bien, que el, *pro bono pacis*, cedia por aora toda su jurisdicion en el Sr. Lopez, hasta que su justicia se viesse en Roma. En esta concordia vino el Sr. Megrot, porque presumia ir por assesor del Sr. Lopez, como vino, y luego hacer el a su voluntad.[1] Y asi a otros puntos concernientes a la mission que se propusieron, respondia que quando llegarian a Nanking lo determinaria; mas no sabia el buen señor como estaba armado el laço, y asi caio en el misserrimamente. Y era que el Sr. de Argolis, tenia ya traslado y ajustado con el Sr. Lopez que llevasse por su assesor y theologo al hermano Fr. Juan Francisco de Leonisa,[2] uno de los dos compañeros que trujo, y el Sr. Lopez le tenia dado una patente, en que lo constituie por su provicario en todas las tierras de su vicariato *in vita et post mortem*.[3] Despues de los dos vicarios apostolicos se concertaron, y el Sr. Lopez, por sus letras, encargo al Sr. de Argolis el gobierno de todas las provincias que pertenecian al Sr. Palu. Fuera desto, los dos señores escrivieron a Roma, suplicando por la deregacion del decreto del juramento,[4] y en virtud desta suplica, el Sr. Lopez me dio dos licencias, en la forma que nos avia dado el Sr. de Argolis,[5] para los dos religiosos nuestros que estan en Xantung,[6] las quales luego les remiti.

15. Quando el Sr. Megrot supo que no iva por theologo del Sr. Lopez, perdio el color y el tino tambien, tropezaba con las puertas y se daba encontrones con

[1] Cf. ibid., 582, num. 6. — [2] Cf. ibid., 577, n. 5. — [3] Cf. ibid., num. 3. — [4] De his epistolis sermo habetur in congregatione generali S.C.P.F., cf. *Acta Congr. partic.*, t. I, f. 247-249. — [5] Cf. supra, 573-4, num. 6, 8; 576, num. 3. — [6] Patres qui in Chantong manebant, erant Bernardus ab Incarnatione et Emmanuel a S. Ioh. Bapt. de la Bañeza, cf. P. Bernardi epist. 19 nov. 1685, edit. a Maas, *Cartas*, II, 8.

las paredes, sin advertir lo que hacia; tan turbado como esto quedo. En fin, quebro a las claras con el Sr. Lopez, y este señor le dio una fraterna mui buena, diciendole que si avia venido a China a buscar mandarinatos o a buscar plata; que los ministros venian a China a buscar almas y estas no se buscaban con pleitos. Pidiole un moço, ya humillado, para volverse a Fokien, y no se lo quiso dar; pidio que lo llevase consigo hasta Kancheu,[1] donde esta el P. Grellon, nacion Frances, de la compañia de Jesus,[2] para desde alli irse a Fokien, y esto le concedio.

16. Estos señores, acabados sus negocios, cada uno tomo su camino. Nuestro Obispo[3] salio de aqui a 4 de maio deste año para ir a visitar las christiandades de su jurisdicion[4] y hasta ahora aun no a vuelto; antes bien, tiene escrito[5] que podra ser que no venga hasta despues de resurreccion del año que viene,[6] porque su señoria no sabe aun lengua, ni su compañero. El P. Fr. Basilio[7] pidio a nuestro hermano comissario[8] le diera al hermano predicador Fr. Pedro Piñuela[9] que fuesse con su señoria, y nuestro hermano se lo concedio. El Sr. Lopez tambien, a diez del mismo mes, salio de aqui para su vicariato de Nanking y se llevo consigo a Fr. Juan Francisco; tambien fue con este señor el Sr. Megrot para quedarse en la çiudad de Kancheu, que esta en la provincia de Kiangsi. Alli se a estado con el padre de la compañia,[10] su paisano, hasta aora, desde donde trato de comprar una casa para

---

[1] Kangtcheou prov. Kiangsi. — [2] Greslon, cf. supra, 504, n. 8. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Provinciæ Tchekiang, Houkouang (Houpeh et Hounan), Koeitcheou, Setchoan, per breve *Illis quae ad felicem* 16 mart. 1682 ei assignatæ, cf. epist. Bernardini della Chiesa 10 apr. 1685, quæ postea edetur. — [5] Epistola deperdita videtur. — [6] 14 aprilis 1686. — [7] Brollo de Gemona, de quo supra, 577, n. 3. — [8] Franciscus a Conceptione Peris per varias epistolas officium remisit in manibus P. provincialis, qui in capitulo intermedio 22 nov. 1685 eius loco nominavit P. Augustinum a S. Paschali, cf. AIA VIII, 1917, 459, 468, 471. — [9] Cf. supra, 203, n. 5. — [10] Cf. ibid., num. 15.

abrir yglesia en una çiudad desta provincia, llamada Xaocheufu,[1] donde nosotros tratabamos de fundar mucho tiempo antes. En fin, por agosto deste año, con la aiuda del P. Grellon,[2] compro una casa en 140 taes de plata, y en señal de la compra, se dieron 40 taes; en teniendose noticia desto, nosotros lo sentimos, mas ubimos de tragar la pildora, por no poder mas y porque no se podia ya deshacer lo hecho. Al padre de la compañia que esta en esta çiudad[3] fue tambien a parar la misma pildora, y le parecio mas amarga que a nosotros; no porque el Señor comprase casa o no, sino porque su religioso ubiesse sido el agente deste negocio; cosa en que presumen de cierto que an de desagradar al Sr. Obispo de Argolis, de quien estan reciviendo mil fabores y quien les esta aiudando con todas veras en el pleito que tienen con los Franceses; temen las quejas que este señor les a de dar, por aver dichos padres puesto serca de si un hombre tan adverso a las cosas deste señor. En fin, lo que los padres a nosotros nos dicen es que an enviado grandes reprehensiones a dicho P. Grellon por lo que hiço. Y el Sr. Megrot nos escrive que el P. Grimaldi,[4] quando vino de la corte,[5] hablo por el al mandarin de dicha çiudad de Xaocheufu para que lo admitiesse en su çiudad. Todo es prudencia humana, por no descomponerse con ninguno.

17. Despues aca — sin saverse totalmente de donde salio la piedra — la compra desta casa se a enredado de modo, que hasta el dia de oi aun no esta ajustada y con malas esperanças que se ajuste. Y el caso fue, que salio un Chino pujando dicha casa, y si estaba comprada por 140 taes, el daba 180; con esto el dueño de la casa se detubo y no quiso venir en el primer concier-

[1] Chaotcheou. — [2] Greslon. — [3] Nomen missionarii nos latet — [4] (Min Ming-ngo Te-sien) Natus Coni in Pedemontio an. 1639, societatem Iesu ingressus est an. 1657, Sinas appulit an. 1669, obiit in Peiping 15 aug. an. 1712. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 372-6; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 924 et ind.; VII, ind. auctorum. — [5] Cf. infra, num. 19.

to. Esto salio de un Chino amigo de nuestro hermano comissario,[1] y por su respeto, segun parese, aunque ai otras presunsiones. Desta puja yo no tenia noticia alguna hasta que un dia vino aqui un criado del mismo Sr. Megrot, sin carta ninguna suia, y me conto toda la istoria de la compra de dicha casa. Llegando al aversela pujado en 180 taes, saco la escritura de venta que se avia hecho por el Sr. Megrot, y me dixo que su amo decia que por tal presio el no queria tal casa, que la comprase yo, que alli me enviaba la escritura, que le volviesse los quarenta taes que el avia dado. Yo que vi donde iba enderesada esta droga, le respondi que io no queria comprar tal casa, que si ubiera querido, ya mucho tiempo antes mi mission la ubiera comprado. Y averiguado de quien avia salido esto, me pidio el tal criado, en nombre de su amo, que yo le hablase para que desistiesse desta puja; yo le hable y me dio la palabra que lo haria. Escrivi con toda caridad al Sr. Megrot el caso y lo que por el avia hecho, suplicandole que si en otra ocacion se le ofresiese algun negocio, en que pudiesse servirle, me escriviese una letra y no lo fiasse de la voca de un moço chino.[2] Quando nuestro hermano comissario supo esto, me agradecio lo que avia hecho.

18. Sumergida esta, salio otra peor — y de verdad digo que no se por que via a venido — y fue, que el dueño que antiguamente vendio la casa a este Chino, que aora se la vende al Sr. Megrot, a salido a plasa diciendo que la casa que *olim* fue de sus agüelos, no quiere que se venda para yglesia. Este a enredado el negocio peor de lo que antes estubo; llego la cosa entre uno y otro Chino a tanto, que a llegado el pleito a la audiencia; y pleitos asi ya metidos en audiencias no es facil el componerlos, porque los mandarines no quieren que se acaben. Y en fin, concluio con decir que hasta aora esta este negocio suspenso, sin saber en lo que parara.

---

[1] Franciscus a Conceptione Peris. — [2] Epistola deperdita videtur.

19. Por maio deste año llego a esta çiudad[1] el P. Phelipe Grimaldi,[2] de la compañia, que venia de la corte, enviado por el Emperador,con grandissima ostentacion, para llevar a la corte un padre matematico, llamado Antonio Thomas.[3] Venian con dicho padre dos grandes mandarines tartaros.[4] El virrei de la provincia[5] ya de antemano tenia aviso que venian, y salio a recevir a dicho padre fuera de la çiudad con todos quantos mandarines ai en ella, chicos y grandes. No fue a ospedarse a la yglesia, porque el virei le [pre]-paro casa y comida todo el tiempo que estubo en esta ciudad. Diole su silla, vanderas, alguasiles, vaticas[6] y casi todo su acompañamiento, para que acompañaran a dicho padre adonde quiera que fuesse. Con todo este ruido y aparato vino dicho padre dos veces a visitarnos; y a la verdad que fue misericordia de Dios mui grande que en tal tiempo llegase con esta autoridad dicho padre;[7] porque el fue el que compuso el negocio del pleito de Macao, que estaba mui malo.[8]

20. Tambien hiço otra cosa mui buena su ostentacion y fue que en el mismo tiempo un infiel se avia encontrado con un christiano, perteneciente a un partido nuestro de la villa de Xunte.[9] El infiel, para vengarse, pusole pleito ante el mandarin de su villa, y en el pleito que puso añadio que el tal era christiano, y sobre este punto dixo mil disparates contra la lei de Dios. Salio luego mandamiento de prision contra el christiano. Vienen los vellegines[10] a su pueblo y prenden a un hijo deste christiano y a otro viejo, tambien

---

[1] Canton. — [2] Cf. supra, 590, n. 4. — [3] (Ngan Touo P'ing-che) Natus Namurci in Belgio an. 1644, societati Iesu adscriptus an. 1660, Sinas appulit an. 1685, Peiping obiit 28 iulii an. 1709. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 403-10; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 905 et ind.; VII, ind. auctorum. — [4] Membra Li-pu, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 405. — [5] Kouangtong. — [6] Instrumenta musicæ. — [7] Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 374. — [8] Cf. supra, 579-81, num. 2-4; Pfister, ibid. — [9] Una leuca distans a Iungki in prov. Kouangtong, cf. infra, 747 num. 22. — [10] Conquæstores.

christiano, y el tal christiano, a quien se puso el pleito, huiose y vinose aqui. Dixome lo que pasaba; yo negocie por aca que un pariente del mandarin intersediesse por dicho christiano. Con esta suplica, el mandarin dexo de vuscar a este; mas no quiso largar los dos que tenia presos, porque avia recevido 80 taes del infiel que puso el pleito para que açotase a los christianos. Susedio, pues, que llego el dicho padre[1] en esta coiuntura, save el caso, y al instante despacho un moço suio diciendole que mire lo que hace, que suelte los christianos que tiene presos, y que al infiel que puso el pleito le de unos açotes, y que si no, que el iva a la corte y despues se veria con el. El mandarin temio esta monita, solto luego a los christianos y dio unos açotes al infiel, y con una cadena al cuello se lo envio al padre para que le pidiera perdon del ierro cometido en aver puesto pleito contra la lei de Dios. Con esto, los christianos de los pueblos cobraron animo y triunfaron un poco de los jentiles.

21. Este año, por agosto, vinieron cartas de Siam para el Sr. de Argolis;[2] y lo que ai de nuebo, que hace a nuestro proposito, es, que el Sr. Obispo de Metelolis,[3] que esta en Siam, alega que por no se que bulas le toca a el ser administrador de la mission de China.[4] Este negocio para los Franceses es de entidad, porque el administrador es el que recive la plata que les viene de Francia, y asi todos lo apetecen. Dice tambien que da por bueno todo lo que hiço el señor de Heliopolis;[5] no se como llevara esto el Sr. Megrot.[6]

22. En fin, los señores franceses no pueden estar un instante quietos; aora andan echando papeles contra el Sr. de Argolis, diciendo que no tiene autoridad para

[1] Grimaldi, cf. supra, 592, num. 19. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Ludovicus Laneau M.E., cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 156. — [4] Cf. infra, 613, n. 2. — [5] Franciscus Pallu. — [6] Ab Illmo Pallu viceadministrator factus sed a S. Sede non confirmatus, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 273; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 72; Launay, *Mémorial*, II, 417.

hacer la visita que haçe,[1] y que los vicarios apostolicos no pudieron suplicar de la lei del decreto.[2] Y tan fijo esta esto en ellos, que el Sr. de Argolis, en virtud de la tal suplica, dio licencia — en la misma forma que a nosotros — a los dos padres Dominicos que no juraron.[3]

23. El P. Fr. Salvador[4] nos escribe desde la çiudad de Changcheu,[5] y dice que el Sr. Dr. Pin,[6] saviendo lo que avia hecho el Sr. de Argolis, alego muchas raçones en contra, mas que el P. Fr. Magino Ventallos[7] le dio tales raçones en fabor de lo hecho, que le hiço callar no solo una sino muchas veces. Tambien dice que un dia que el padre Fr. Maximo[8] no estava en casa, queriendose confessar con este señor clerigo, no quiso admitirlo a la confesion. Megrot tambien, por otra parte, nos anda enviando sus papeladas. Desto podra conocer V.C. lo que pretenden los Franceses. Por esta causa remito a V.C. esse papel, y suplico, por amor del Señor, que V.C. lo haga trasladar y en essas islas negociar que algunos theologos le aprueben, quantos mas, mejor, aunque sean treinta, por si acaso el diablo tentare alguno de los que no an jurado con estos silvos de los Franceses, tengamos con que asegurarle la conciencia y con que quitarles la tentacion.

24. En este estado tienen puesta la mission los

---

[1] Cf. supra, 589, num. 16. — [2] Cf. ibid., 588, num. 14. — [3] Cf. ibid., 135, num. 3. — [4] A S. Thoma O. P. unus ex non iurantibus, de illo cf. ibid., 234, n. 1. — [5] Tchangtcheou.

[6] Iohannes Pin M.E., natus est versus an. 1643 in diœcesi Noviodunensi, Sinas ingressus est an. 1684, vic. apost. absque dignitate episcopali provinciarum Tchekiang et Kiangsi 5 febr. an. 1687, obiit 11 maii an. 1692 in Congo regni Persiæ. Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 256, n. 2; *Mémorial*, II, 518; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 135-6.

[7] Maginus Ventallol (Ma) natus in civ. Barcinonensi 26 mart. an. 1647, professus O.P. an. 1671, Philippinas appulit an. 1679, deinde Sinas an. 1682, anno autem 1718 electus est vic. apost. Foukien, obiit in Canton 3 ian. an. 1732. Cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 242-3; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 73; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 897, 918, 953.

[8] Maginus Ventallol.

señores franceses; y el Señor — quando ellos procuran alvorotarla — la tiene con muchissima paz y caridad entre los ministros, que jamas se an visto tan conformes unos con otros. Y el fruto en la administracion nos lo a dado este año mas copioso que otros años; pues desde el 4 de febrero que el Sr. de Argolis me dio la licencia de administrar,[1] tengo baptiçado cerca de ducientos infieles, y el hermano predicador Fr. Jaime,[2] en la ciudad de Hoeicheu,[3] a baptiçado cerca de ciento. Y en fin, los señores Franceses andan mobiendo sus pleitos por dar a Dios cuenta de las almas de China, nosotros sin hacer caso de ellas, las andamos convirtiendo, y [el] Sr. Obispo de Argolis, con toda paz, las anda confirmando y haciendo su visita.

25. Lo que yo suplico a V.C. es, que no por estas cosas dexe de enviar socorro de religiosos a esta mission, como el çelo de V.C. nos lo prometio el año pasado, porque tengo por mui cierto — con fundamentos que no se pueden escrivir en carta — que los señores franceses no estaran mucho tiempo en la China. Y creame V.C. esto que digo, que tiene mas misterio del que parece, y se que V.C. me a de dar credito en considerando que no vino este Sr. de Argolis, enviado de la Silla Apostolica, para que se andubiesse paseando por la China. *Intelligenti*,[4] etc.

26. El hermano predicador San Frutos[5] esta en la ciudad de Hoeicheu aprendiendo lengua con el hermano Fr. Jaime, y nos escrive[6] que va esto de espasio, porque no le vasta el dia y noche para contemplar, decir missa y acabar de cumplir con sus devosiones, todo —

---

[1] In epist. 3 febr. 1685, 574, num. 8 dicit P. Augustinus iam ab 15 ian. administrasse virtute licentiæ in scriptis datæ prout patet ex epist. 19 dec. 1685, 582, num. 5, sed Bernardinus della Chiesa iam loquitur de dicta licentia in epist. 6 ian. 1685 ad Maigrot, Arch. S.C.P.F., *Scritture origin.* 1685-6 et Parisiis Arch. M.E., 400. — [2] Tarin de quo supra, 96. n. 2. — [3] Hoeitcheou. — [4] Proverbium: *Intelligenti pauca.* — [5] Iohannes de San Frutos, de quo supra, 282, n. 2. — [6] Epistola deperdita videtur.

tal sea mi vida — como es bueno;[1] mas el ministro de China a de ser de aquellos que comen i andan, que para huir de la jente no es buena la mission; porque si vengo a convertir los Chinos y huyo[a] de ellos, mal podre conseguir lo que pretendo.[2] Por esta causa suplico a V.C. que los religiosos que nos embiare sean de la condicion del hermano predicador Fr. Manuel;[3] luego que vide su modo, me llevo el ojo, y confio en el Señor que a de ser gran ministro, porque tiene todas las propiedades que se pueden apetecer en un ministro de China. Ya fue a Xantung bien aviado y contento; ya emos tenido carta suia[4] que llego a nuestra yglesia de Chiningcheu[5] y se vido con nuestro hermano Fr. Bernardo[6] y esta mui consolado, estudiando lengua con todo ferbor. Gracias a V.C. por avernos enviado tal concolega; asi ubiera una media docena de la mesma masa, juzgo que su venida fuera resucitar esta mission, que al presente esta con gran necessidad de tal socorro.

27. Despues de escrita esta tube nueba que ya se ajusto el pleito de Xaocheu,[7] y el Sr. Megrot tomo posecion de su casa.[8]

28. Si ubiere en la libreria algun canonista que trate de jurisdiciones y explicaciones de bulas y sus terminos, si V.C. me quiere hacer caridad, juzgo sera util en estos tiempos.

29. En lo demas me remito a las de nuestro hermano Fr. Buenaventura,[9] y me encomiendo en las oraciones de V.C., que el Señor guarde etc.

Canton, y diciembre 19 de 1685.

30. El papel que digo,[10] no remito aora, porque

---

[a] MS. *juigo*.

---

[1] Cf. supra, 282-3, num. 6. — [2] Cf. ibid. — [3] Emmanuel a S. Iohanne Baptista de la Bañeza, de quo supra, 274, n. 1. — [4] Deperdita videtur. — [5] Tsiningtcheou, civ. provinciæ Chantong. — [6] Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [7] Cf. ibid., 589-91, num. 16-7. — [8] Chaotcheou. — [9] Alludit ad epist. P. Ibañez Bonav. 30 nov. 1685, cf. supra, 278-90 — [10] Cf. ibid., 582, num. 5.

temo no se pierda y no tengo mucho lugar de hacer copias; por via de Macao lo remitire.

De V.C. menor siervo y subdito,

FR. AGUSTIN DE S. PASQUAL.

XXVIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 2 FEBR. 1686].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[2] En diciembre deste año pasado escrivi a V.C.[3] las cosas que an sucedido en esta mission con los vicarios apostolicos; al presente no puedo ser largo, y asi en resumen digo aqui lo que alli refiero con todas sus circunstancias.....[4]

2. El fruto que este año a tenido nuestra mission en estas partes del sur... a sido bueno; pues, entre los religiosos que en estas partes administramos, emos baptiçado mos de quinientos.

3. Yo al presente me estoi aviando para ir — por mandado de nuestro hermano comissario[5] — a la ciudad de Chaocheu,[6] dista de aqui mas de çien leguas, a comprar una casa para abrir alli yglesia. Si se efectua, fuera del lucro de la predicacion, tiene el de estar cerca de Hiamuen,[7] que es el puerto donde salen los champanes que de Fokien van a essas islas, y assi nos es mui commodo aquel puerto para la comunicacion con essa provincia.

Al presente no ai otra cosa, si no pedir las oraciones de V.C., que nuestro Señor guarde etc.

Canton, y febrero 2 de 1686.

De V.C. minimo siervo y rendido subdito,

FR. AUGUSTIN DE S. PASQUAL.

---

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, cf. ibid., 269, n. 2. — [3] Cf. epistolam præcedentem. — [4] Facta quæ in epistola præcedenti narrata sunt, omittimus. — [5] Franciscus a Conceptione Peris, cf. supra, 590, num. 16. — [6] Chaotcheou (Chaochu). — [7] Amoy.

XXIX.

[EPISTOLA AD P. LUCAM ESTEVAN, 2 FEBR. 1686].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Fr. Lucas Estevan:[2] Por diciembre del año pasado escrivi[3] a Fokien lo que entonces ocurria y alli vera V.C. como no fue descuido de escrivir con el varco de Chinas que salio el año pasado por abril para essas islas, sino que fue malicia de los mismos Chinas en no querer llevar la carta que les di,[4] en fin, si el no ir dicha carta fue causa que V.C. no se embarcara en tal varco, se les puede agradecer que no la llevassen, porque hasta el dia de oi no ai noticia de tal varco.

2. Las cosas de la mission, como digo en dicha carta, estan compuestas; porque los dos señores Obispos[5] no admitieron al Sr. Carlos Megrot por administrador,[6] que le negaron el instrumento por falta de autenticacion,[7] y tambien de mancomun escrivieron a Roma suplicando por la derogacion del juramento;[8] en virtud de la qual suplica permanecemos todos administrando, con las licencias que ya vido V.C.

3. El P. Fr. Juan Francisco fue con el Sr. Lopez por su theologo,[9] y le dio patente de provicario en toda su jurisdiccion *in vita et post mortem.*[10] Lo mesmo tiene deste nuestro Sr. Obispo[11] el P. Fr. Basilio Gemona,[12] con que toda esta mission esta el dia de oi gobernada por los frailes de S. Francisco, a causa de

---

[1] Col., III, 15. — [2] De quo supra, 235, n. 1. — [3] Epistola deperdita videtur. — [4] Cf. supra, 579, num. 1. — [5] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez. — [6] Cf. supra, 573, num. 5; 585, num. 11. — [7] Cf. ibid., 143, num. 12. — [8] Epistola deperdita videtur. — [9] Nicolai de Leonissa, de quo supra, 577, n. 5. — [10] Cf. ibid., num. 3. — [11] Bernardinus della Chiesa. — [12] Brollo de Gemona, de quo supra, 577, n. 3.

que el Sr. Lopez no entiende estas materias y quien se lo gobierna todo es Fr. Juan Francisco.[1]

4. Y[a] dixe en la pasada[2] como Megrot compro casa en Xaocheu[3] y el por que, mas hasta aora, aunque la tiene pagada, no a tomado posecion de ella. Otro clerigo, llamado Quimener,[4] esta en Kancheu[5] esperando tener nuevas que le dan la casa, para ir alla. El Sr. Carlos Megrot a ido al pa pien[6] en busca del P. Juan Valat,[7] viceprovincial de la mission; y segun dicen, para pedirle yglesias prestadas en que vivir el y sus clerigos; mas los padres de la compañia no se duermen, que temiendo que no sea que el padre Frances decline hacia la patria, le an puesto un pie de amigo haciendo visitador al P. Itorceta.[8]

5. Yo me estoy aviando para ir a la çiudad de Chaocheu[9] para ver si puedo tomar casa alli, por estar cerca de Changcheu,[10] donde esta el P. Fr. Magino Ventallon.[11] Vendran seguras las cartas escriviendo por Fokien y remitidas a dicho padre.

6. Lo que suplico a V.C., por amor de Dios y bien de la mission es, que propongo a nuestro hermano provincial[12] el que seria bueno que dieramos a los padres de la compañia las dos yglesias que tenemos en Xantung por otras dos de Fokien, y en esta coiuntura los padres aca an de venir en ello, por temor de los Franceses. Y creame V.C. qui si nos dan la yglesia de Tincheu[13] y la de Ienpingfu,[14] que queda nuestra

---

[1] Cf. ibid., 577, num. 4. — [2] Cf. ibid., 589-91, num. 16-7. — [3] Chaotcheou. — [4] Natus in Gesobrivatis c. an. 1644, Siam appulit an. 1682, deinde Sinas an. 1685, electus est Episcopus Surensis absque vicariatu an. 1696, obiit Chaotcheou die 17 nov. an. 1704. Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 393; *Mémorial*, II, 537-9; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 157. — [5] Kangtcheou prov. Kiangsi. — [6] Po pien i.e. ad septentrionem. — [7] Cf. supra, 402, n. 6. — [8] Prosper Intorcetta, de quo cf. SF II, 540, n. 5; Pfister, *Notices biographiques*, 321-8. Nomen sinicum in SF II, corrigendum est in In Touo-tché Kio-se. — [9] Chaotcheou, cf. supra, 597, num. 2. — [10] Tchangtcheou. — [11] Cf. supra, 594, num. 23. — [12] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar. — [13] Tingtcheou. — [14] Yenpingfou.

mission compuesta y toda lien tie;[1] porque de Chaocheu[2] a Tincheufu no ai mas que siete dias de camino, y de Tingcheu a Chanlo[3] ya sabe V.C. lo que ay, y de alli a Ienping; y estando nosotros en Xantung ai la descomodidad de conducir los socorros, de no saber el prelado de la mission lo que alla tiene, y en fin, yo que se lo que es uno y lo que es otro, lo propongo y aun lo deseo, *crede mihi experto*, que nos estara muy bien.

No ai otra cosa sino encomendarme en las oraciones de V.C., que nuestro Señor guarde etc.

Canton, y febrero 2 de 1686.

De V.C. como siempre intimo hermano *in Domino*,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

7. Despues de escrita esta llegaron cartas del P. Fr. Magino,[4] en que dice que esta llegado a Lankihien,[5] con que, segun parece, la yglesia de Changcheu[6] esta sin ministro; no tenemos noticia de quien ira para alla. Si se ubiere de escrivir por Fokien, enviar las cartas al P. Fr. Arcadio del Rosario,[7] que esta en Siuencheu.[8]

8. A nuestro hermano predicador Fr. Lucas Esteban, que nuestro Señor guarde, missionario apostolico de China y religioso *ordinis Minorum*; y en su ausencia a nuestro hermano guardian de Manila,[9] etc. Manila.

---

[1] Catena ferrea. Auctor vult dicere quod tota missio nunc exstat concatenata, non amplius dispersa. — [2] Chaotcheou. — [3] Tsianglo. — [4] Ventallol, de quo supra, 594, n. 7. — [5] In prov. Tchekiang. — [6] Tchangtcheou. — [7] De quo supra, 462, n. 3. — [8] Tsiuentcheou. — [9] Probabiliter P. Gregorius a S. Hyacintho. Cf. Platero, *Catálogo*, 311-2.

XXX.

[EPISTOLA AD PP. DEFINITORES, 8 NOV. 1686].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimos Hermanos nuestros: La gracia y luz del Espiritu Sancto alumbre y encamine las acciones de vuestras caridades, que todas sean a nuestro Dios gratas y a nuestro P. S. Francisco agradables. Doi el parabien a vuestras caridades de la nueba eleccion,[2] y supuesto que entre tantos siervos de Dios como tiene essa santa provincia am puesto los ojos en vuestras caridades para que la gobiernen, no dudo qué abra sido mui del gusto de nuestro Señor, etc.

2. Incumbiendo, como incumbe, el gobierno desta mission[3] y el mirarnos como hijos y subditos, a essa santa provincia, recurro a ella con essos Apuntamientos[4] hechos segun la ciencia que me an dado en distintas ocaciones casos esperimentados con el tiempo, el qual me a enseñado ser los tales, a la paz y mas expedicion de nuestro ministerio, necessarios. Remitolos para que si paresiere a vuestras caridades que se publiquen, les den vigor con la autoridad de prelados, solo suplico no traigan precepto de obediencia, que hartas cosas nos embaraçan por aca las conciencias y causan escrupulos. Esto solo es insinuar, pues la prudencia de vuestras caridades lo considerara con mejor acierto del que por aca se puede discurrir, y asi me sugeto en todo a la disposicion i ordenes que me fueren enviados.

3. El año pasado, nuestro hermano provincial[5] gasto en negocios de la provincia 500 pesos de la mission,

---

[1] Col., III, 15. — [2] Iam abhinc duobus annis capitulum celebratum est, nempe 22 nov. 1684. — [3] P. Augustinus a S. Paschali commissarius provincialis missionis erat ab 22 nov. 1685 ad 28 nov. 1690. Cf. Maas, *Cartas*, II, 250; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 279. — [4] Scriptum deperditum videtur. — [5] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, de quo supra, 269, n. 2.

dando por escusa que la provincia los pagaria; no dudo que vuestras caridades miraran este articulo con ojos de justicia, por ser punto en que no solo insta la mision sino la observancia de nuestra regla, y mas en personas en quien la necessidad siempre esta instando, como vuestras caridades lo pueden ver en una que sobre este punto escrivo[1] a nuestro hermano comissario;[2] donde le doi noticia de los gastos que tiene inescusables la mission, y tambien se puede colegir de los gastos hechos desde el dia que entre[3] en el oficio hasta el presente. Yo hallo por mis qüentas que con solo la limosna del Rei[4] — sin entrar gastos de mission — solo nos podemos sustentar diez; oi somos trece,[5] que se pueden sustentar los otros tres con la limosna de la Misericordia,[6] y si a qualquiera de las dos limosnas falta algo, es faltarles el sustento a los hijos que vuestras caridades aca tienen, porque estamos dependientes de esso, como el niño de la leche de su madre.

4. Otro punto tambien muy necessario a esta mission propongo a vuestras caridades, y postrado a sus pies, por las llagas de nuestro P. S. Francisco, pido lo miren con ojos de piedad y celo del aumento desta mission, y es, que se nos señale en essa ciudad[7] un procurador que, desembaraçado de otros negocios, acuda a los desta mission, y que sea religioso afecto a ella, porque de otra suerte siempre iremos cuesta arriba, como hasta aora emos ido.[8] No digo que sin el no pasariamos, mas digo que con el pasariamos con mas alibio, porque informado de nuestras cosas, acudiria a nuestras necessidades conforme aca se experimentan y no como por alla se conciben. Testigo desto unas estampas que se nos compraron, en que se gastaron 180

---

[1] Epistola deperdita videtur. — [2] P. Visitator provinciæ tunc erat Iohannes Baptista Martinez. — [3] Nempe die 14 maii 1686, cf. infra, 621, num. 16. — [4] Cf. supra, 507, num. 7. — [5] Cf. infra, 611, num. 1. — [6] Cf. supra, 228, n. 3. — [7] Manila. — [8] Alludit auctor ad affectum nimis restrictum quem multi patres nutriebant erga missionem sinicam.

pesos de la mission y de las quatro partes, las tres no nos sirven. Fuera desto, ai algunas cosas que por pequeñas, un hombre ocupado, como el procurador de la provincia, no haçe caso, y a nosotros nos hacen falta; y en fin, digo que fuera de grandissimo util a esta mission tener su procurador determinado, si es afecto a la mission, que de no serlo, sera lo mismo que no tenerlo.

Ruego al Señor que este su subdito halle gracia con vuestras caridades, a quien el mismo Señor felices años guarde.

Canton, y noviembre 8 de 1686.

De vuestras caridades hijo y rendido subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

XXXI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 15 NOV. 1686].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[2] Por maio deste año llego nuestro hermano Fr. Lucas[3] a Macao con los compañeros[4] que V. C. nos embio a esta mission, de que rindo las gracias y millares de agradecimientos por tam buen socorro de ministros, que no dudo todos lo seran, porque el celo de V. C. se muestra en averlos enviado como esta mission los podia apetecer; y tambien por no pareser desagradecido, rindo a V. C. y nuestros hermanos del definitorio las gracias por averse acordado de mi, si bien que en tal coniuntura y lugar ubiera sido para mi de mas consuelo que no se ubieran acordado de mi,

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, de quo supra, 269, n. 2. — [3] Estevan qui anno præcedente Manilam reversus, nunc autem cum sociis redit. — [4] Nempe PP. Augustinus Rico, Bernardinus a Plagis Mercado, Ioseph Navarro et Ioseph Osca.

que *vere* no soi para tanto como se piensa, maxime aviendo otros en la mission mas benemeritos; en fin, confiado en el Señor baje la cabeça y como hijo de obediencia cargue el iugo que essa santa provincia me puso,[1] no tan suave como por alla se puede imaginar.

2. Quando llego nuestro hermano Fr. Lucas a Macao yo no estava en Canton, que avia ido a la ciudad de Chaocheu,[2] 100 leguas de aqui, a comprar una casa para la yglesia, donde poder predicar el Evangelio,[3] y quiso el Señor que se efectuase, como se efectuo dia 25 de março, que fue en el que se compro la casa en 240 taes y con licencia de los mandarines se asento la yglesia, cosa no mui facil en estos tiempos; medio por donde llegue a conocer que andubo la mano del Señor en ello. Al presente esta en dicha çiudad[4] ya de asiento el hermano Fr. Pedro de la Piñuela[5] con el hermano Fr. Bernardino Mercado,[6] y estan consolados, segun escriben. Al hermano Fr. Agustin Rico[7] puse con nuestro hermano Fr. Lucas en la iglesia intramuros desta ciudad.[8] Al hermano Fr. Joseph Osca[9] puse

---

[1] In capitulo 22 nov. 1685 nominatus est commissarius provincialis missionis sinicæ. Cf. Maas, *Cartas*, II, 205; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 279. Officium autem assumpsit 14 maii 1686, cf. infra, 621, num. 16. — [2] Chaotcheou (Chaochu). — [3] Cf. supra, 597, num. 2; 599, num. 5; epistolas 2 mart. et 1 april. 1686 P. Petri de la Piñuela, edit. a Maas, *Cartas*, II, 51-2. — [4] Cf. Maas, *Cartas*, II, 54. — [5] De quo supra, 203, n. 5.

[6] (Me) A Plagis = de las Llagas, natus Manilæ an. 1654, ibique ordinem franciscanum ingressus est an. 1676, Sinas appulit an. 1686, commissarius provincialis nominatus an. 1705, expleto triennio missionem reliquit Macaumque petiit an. 1708; postea Manilam regressus (Platero, 1706) ibi in Domino obiit 5 aug. an, cf. 1713, cf. Platero, *Catálogo*, 320-1; Marc. da Civezza, *Saggio*, 336, num. 354; Pérez, AIA VIII, 1917, 66, n. 2.

[7] (Kou) Natus an. 1660 in Onil provinciæ Alicante, alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, Philippinas appulit an. 1684, exinde Sinas an. 1686; miserrime periit victima caritatis in quodam flumine mense aug. an. 1692, cf. Platero, *Catálogo*, 327; Huerta, *Estado*, 414; Pérez, AIA VIII, 1917, 291, n. 3. — [8] Canton.

[9] (Ko) Natus in Alacuaz provinciæ Valentiæ an. 1659, seraphicæ

en Hoeicheu[1] con el hermano Fr. Jaime,[2] y el hermano letor Fr. Joseph Navarro[3] aqui conmigo; cada uno en su parte aprendiendo lengua para poder servir al Señor. Los hermanos de Xantung estan con salud; el hermano Fr. Manuel de S. Juan[4] ya administra y esta mui contento; el hermano Fr. Bernardo,[5] al presente, se halla algo afligido, mas confio en el Señor que lo sacara bien de todo. Y es el caso que en un pueblo llamado Vuaiiao,[6] de la jurisdicion de la villa de Putai,[7] avia levantado una yglesia, para la qual el mandarin de la villa le avia dado una chapa,[8] dispuestas las cosas en esta forma i compuestas, se vino para la metropoli de la provincia,[9] donde tiene su yglesia, a do supo que el mandarin avia roto la chapa que le avia dado y presos los christianos. De lo inpensado deste caso escrivio[10] al R. P. de la compañia, Fernando Verbiest,[11] para que anteponga su autoridad y socorra en esta tormenta. El caso aora esta assi, no se lo que surtira en adelante.

3. Destas borrascas ni aqui estamos seguros. Por setiembre deste año tube una carta del hermano Fr. Jaime[12] pidiendo tambien socorro. Las palabras de su carta son: « El dia de las llagas de nuestro P. S. Francisco[13] entro un mandarinete en casa, con mil descorte-

militiæ dedit nomen an. 1675 in provincia S. Iohannis Baptistæ, Philippinas appulit an. 1684, exinde Sinas an. 1686, an. 1705 Manilam regressus est, ubi post varia officia functa, 21 sept. an. 1735 in Santa Cruz obiit, cf. Platero, *Catálogo*, 330-1; Huerta, *Estado*, 535; Pérez, AIA VIII, 1917, 292, n. 2; Streit, *Bibliotheca missionum*, VII, 466. — [1]Hoeitcheou. — [2]Tarin, de quo supra, 96, n. 2. — [3](Geu) Natus Valentiæ an. 1655, alumnus provinciæ S. Iohannis Baptistæ, Philippinas appulit an. 1684, exinde Sinas an. 1686, anno autem 1696 nominatus est commissarius provincialis, tandem obiit in provincia Kouangtong 9 oct. an. 1709, cf. Platero, *Catálogo*, 326-7; Huerta, *Estado*, 529; Pérez, AIA VIII, 1917, 292, n. 1; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 947-8. — [4]De quo supra, 274, n. 1. — [5]Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [6]Weitsiayan, cf. ibid., 531, num. 11. — [7]Poutai. — [8]Licentia in scriptis. — [9]Tsinanfou. — [10]Epistola deperdita videtur. — [11]De quo supra, 219, n. 1. — [12]Tarin, cf. ibid., 96, n. 2. — [13]17 septembris.

sias, y se metio por todos los rincones de la casa. Y las preguntas que me hiço fue decirme que quantos años avia que estaba aqui, que como no avia avisado que queria levantar esta yglesia — estaba entonces levantando la yglesia con la limosna que el general Nieto[1] le envio este año[2] — y otras varias preguntas impertinentes. Dicen que antes de venir aqui, que fue pesquisando algunas casas de christianos y que recivio plata de algunos gentiles para maltratarlos y echarlos de sus casas, dandolas a los soldados; y assi estan todos amedrentados y io afligido de ver el daño que se espera si no se acude al remedio etc. »

4. Luego que tube nueba tan desabrida, me fui a hablar con el padre de la compañia que esta en esta ciudad,[3] llamado Francisco Xavier Filipuche,[4] que corre mucho con el virei de la provincia, y tratando del negocio de Hoeicheu, concluimos que dicho padre sacase una chapa del virei para que ningun inferior suio inquietase al hermano Fr. Jaime, como la saco y luego se la remiti. Con esta diligencia nos parecio a todos que aquello se sosegaria, y tambien porque en la misma ocacion llego de la corte un christiano, criado de un tio del Emperador, que iba a Hoeicheu a ver a un mandarin de armas mui grande que alli ai, y es como un maese de campo, general de toda la provincia. A este mandarin le encargue este negocio, que hablase a este mandarin amparase a Fr. Jaime, y para ganarle mas le suplique que se hospedase en la yglesia. El lo hiço todo como podiamos desear, mas todas estas diligencias no bastaron a estorbar la envidia de Lucifer que, por medio de sus ministros los infieles, pego fuego a la mina de su odio, para arrancar de raiz el nombre de Dios en aquella çiudad; mas Su divina Magestad no le dio tal permiso.

---

[1] Benefactor missionis ex Philippinis, cf. supra, 234, num. 6; 239, num. 1; 241-2, num, 3, 5; 247, num. 3; 257, num. 6. — [2] Cf. ibid., 234, num. 7; 247, num. 3. — [3] Canton. — [4] Philipucci, de quo supra, 584, n. 1.

5. El caso que paso no lo refiero con mis palabras, sino con las que el hermano Fr. Jaime me escrive, para mas fe. Son, pues: « Vispera de nuestro Padre,[1] por la tarde, envio un mandamiento de pricion para prenderme, tratando la lei de Dios de lei falsa. Tomamos el orden y con el me fui a ver al tito — es el mandarin de armas referido.[2] Enseñele el mandamiento de pricion; vidolo y dixele que como hacia esto el mandarin, teniendo yo una chapa del virei. Me la pidio; disela y se la envio al chifu — es el corregidor de la ciudad. Respondio que no avia dado tal orden, y lo bueno es que el orden es suio, como consta del mandamiento de pricion. El dia siguiente, el mandarin de la villa me envio a decir que si su jente avia hecho algun daño en la yglesia; respondile que no. Pidiome el mandamiento de pricion, y le respondi que yo lo avia enviado a Canton, y assi se lo remito a V. C. para lo que pudiere suseder, que aca andan haciendo grandes diligencias para averlo a las manos. » Hasta aqui Fr. Jaime.

6. El mandarin, temiendo que el mandamiento de pricion no llegasse a las manos del virei, trato de agenciar con los de su audiencia que tal papel no pasasse, y aviendo hecho esta diligencia, saca en su çiudad[3] un edicto infame contra la lei de Dios, y dia de S. Tereça[4] lo mando poner en todas las partes publicas de la ciudad. Los tres hermanos[5] que alli estaban hicieron su consejo y determinaron que saliesse Fr. Jaime, que podia hablar, y predicasse la lei adonde estaba colgado el edicto, y que borrasse del la clausula que decia ser falsa la lei de Dios. Hiçolo asi, y luego vino el hermano San Frutos[6] a darnos parte de lo hecho y que ocurriessemos al remedio. Hicimos una relacion de todo lo susedido,[7] y con un traslado del

---

[1] 3 octobris. — [2] Cf. supra, num. 4. — [3] Hoeitcheou. — [4] 15 octobris. — [5] PP. Iacobus Tarin, Iohannes de San Frutos et Ioseph Osca. — [6] Iohannes de San Frutos, de quo supra, 282, n. 2. — [7] Deperdita videtur.

edicto del mandarin y el mandamiento de pricion, el padre de la compañia[1] se fue a ver al virei. Vidolo todo, y respondio que hacia mal el mandarin el hacer tal cosa, que le pusieramos una peticion contra el, que se le envio otro dia; mas ya avia llegado el quita pecado, y respondio que estaba mui rigida, que se modigerase. El mismo dia en la tarde llego la queja del mandarin contra Fr. Jaime y le remitio el edicto borrado. El virei llamo al padre de la compañia y le mostro la queja. Satisfiço de palabra; y respondio el virei: « El mandarin tiene culpa de aver tratado de falsa la lei de Dios, y que Fr. Jaime avia hecho mal en averle borrado el edicto, y asi que mejor seria componerlos, supuesto que ambos tienen culpa. » Mas no paro aqui la cosa, porque el mandarin dio la misma queja a otro mandarin superior al virei, que no esta en esta ciudad, y no sabemos que hara.

7. La providencia del Señor esta en que por el mismo tiempo llego un abiso de la corte que el P. Felipe Grimaldi,[2] con un grandissimo Tartaro, vienen a esta ciudad,[3] enviados por envajadores del Emperador a la Europa.[4] Confiamos que en llegando a de componer este negocio.[5]

8. Los 500 pesos que V. C. tomo de la mission nos hacen notable falta para podernos sustentar;[6] pues con la limosna del Rei tenuamente nos sustentamos diez y V. C. nos puso tres mas con menos plata;[7] *vere* que podia decir con Ysaias, *multiplicasti gentem sed non multiplicasti laeticiam.*[8] Deste punto de los 500 pesos tambien aviso a nuestro hermano comissario,[9] porque si se gastaron en la provincia, la provincia que los pague.

---

[1] Franciscus Xaverius Philipucci. — [2] Cf. supra, 590, num. 16. — [3] Canton. — [4] Pfister, *Notices biographiques*, 373-4. — [5] Cf. infra, 614, num. 5. — [6] Cf. supra, 601, num. 3. — [7] Cf. ibid., 602. — [8] Is., IX, 3: *Multiplicasti gentem, non magnificasti laetitiam.* — [9] Alludit auctor ad P. commissarium visitatorem provinciæ S. Gregorii Philippinarum, Iohannem Baptistam Martinez.

9. Tome los 200 pesos que V. C. enviaba para comprar ornamentos, para socorrernos, y tambien porque el hermano Fr. Francisco de la Concepcion[1] me aseguro que enviaria a V. C. lo que pedia, que el tenia quien le prestase dicha cantidad.

10. Este año venian quatro padres de la compañia desde Siam para China, de nacion frances, y no paresen vivos ni muertos.[2] El Emperador a ido a la Tartaria con exercito a cercar una çiudad[3] que los años pasados le tomaron los Moscobitas.[4]

11. De los hermanos que V. C. emvio a Camboja,[5] Alcantara[6] y Zurita[7] llegaron a Macao, y el general los metio en una fuerça con guardias, haciendo essa afrenta a nuestro santo habito. Fr. Francisco[8] pidio licencia para ir a verlos, diosela y entro dentro, mas se

---

[1] De quo supra, 96, n. 3.

[2] Erant PP. Iohannes de Fontaney, Ioachim Bouvet, Iohannes Franciscus Gerbillon, Claudius de Visdelou; propter contrarietates itineris Siam reversi sunt, sed anno 1687 simul cum P. Ludovico Le Comte denuo iter instituerunt et Ningpo pervenerunt 23 iulii eiusdem anni. Cf. infra, 167, num. 9; *Lettres édifiantes*, IX, 391-403; Pfister, *Notices biographiques*, 422-5; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 52.

[3] Yaksa vel Albasina super flumen Amur in confinibus Mandchouriæ. Cf. infra, 172, num. 2; Cordier, *Histoire générale*, III, 272.

[4] Cf. ibid.

[5] Anno 1686 P. provincialis misit sex religiosos ad Siam nempe præter duos hic laudatos, PP. Antonium a S. Dominico, superiorem missionis, Andream a Conceptione Sahujo et Petrum Feliciano, sextum quemdam ignotum. Cf. AIA XVIII, 1922, 313; AFH XI, 1918, 83; Platero, *Catálogo*, ad diversa nomina.

[6] Franciscus de Alcantara, communiter de Alcantarilla vocatus, alumnus provinciæ S. Gabrielis, Philippinas appulit an. 1684, Siam destinatus an. 1686, eodem anno Macaum adivit, regressus Manilam ibi obiit in Domino 7 april. an. 1718. Cf. Platero. *Catálogo*, 335.

[7] Petrus Recio de Zurita, alumnus eiusdem provinciæ, an. 1684 Philippinas appulit, iter versus Siam instituit; regressus est Manilam, obiit in Santa Cruz de la Laguna 15 ian. an. 1708. Cf. Platero, *Catálogo*, 335.

[8] A Conceptione Peris, cf. supra, 96, n. 3. Circa patris interventionem, cf. epist. eiusdem 4 april. 1687, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 473.

quedo dentro porque no le dexaron salir hasta despues de quince dias, que los puso reclusos en nuestro convento, con seguro que dio *in scriptis* el prior de S. Domingo,[1] y estan sentenciados de ir a Goa. Agradesca V. C. a los padres de la compañia lo que aqui hacen en fabor nuestro, que unos a otros se escriven, y conocen que somos agradecidos.

12. Antes de acabar de escribir esta llego el P. Grimaldi[2] de la corte y tiene hablado a los mandarines de la corte sobre el negocio de Hoeicheu, y juzgo que tendra buen fin este negocio.[3]

13. Al hermano letor Navarro[4] y al hermano predicador Rico[5] envio aora a Fokien, donde tenemos quatro yglesias[6] ya mas de un año sin ministro; yo determino de ir con ellos para introducirlos con los mandarines y de camino acabar de asentar la yglesia recien comprada de la ciudad de Nangan.[7] Ya ve V.C. que gastos se haran en camino de 300 leguas y cosa inescusable. Pido al Señor les inspire a vuestras caridades que sin passion consideren las cosas de aca, que si esta consideracion llegara por alla, juzgo que aviamos de ser mas faborecidos de vuestras caridades los de aca.

14. Los baptiçados en las dos yglesias desta çiudad hasta el dia de oi en este año son mas de 300. De otras yglesias aun no se sabe etc.

El Señor me guarde a V. C., en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo.

Canton, y noviembre 15 de 1686.

De V. C. minimo hermano y rendido subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

---

[1] Nomen illius religiosi nos latet. — [2] Cf. supra, num. 7. — [3] Hoeitcheou, cf. ibid., num. 3-6. Circa bonum exitum, cf. infra, 614, num. 5. — [4] Ioseph Navarro, de quo supra, 605, n. 3. — [5] Augustinus Rico, cf. ibid., 604, n. 7. — [6] Nempe in Tsianglo, Kienninghien, Taining et Lungkeu. — [7] In provincia Kiangsi, cf. epist. 10 nov. 1687 P. Petri de la Piñuela, edit. a Maas, *Cartas*, II, 57.

XXXII.

[TESTIMONIUM MISSIONARIORUM IN SINIS, 28 NOV. 1686].

1. Fr. Agustin de S. Pasqual, predicador y comissario provincial de los religiosos Descalzos del orden de mi P. S. Francisco, que al presente se hallan predicando el Evangelio de nuestro Señor Jesuchristo en este imperio de la gran China, etc.[1] Por quanto los señores oficiales reales de la contaduria de Mexico[2] no exhiben la limosna que Su Magestad, que Dios guarde, manda dar para el sustento de los diez religiosos, sin primero tener certificacion si esta mission persevera, por lo qual, yo dicho comissario, certifico y doi fe que dicha mission esta en su ser y en ella asisten no solo los diez religiosos que Su Magestad sustenta, sino otros tres mas, cuios nombres, para que conste de la verdad, son: el P. Fr. Buenaventura Ivañez,[3] el P. Fr. Lucas Estevan[4] el P. Fr. Bernardo de la Encarnacion,[5] el P. Fr. Jaime Tarin,[6] el P. Fr. Pedro Piñuela,[7] el P. Fr. Agustin Rico,[8] el P. Fr. Joseph Navarro,[9] el P. Fr. Juan de San Frutos,[10] el P. Fr. Manuel de S. Juan,[11] el P. Fr. Joseph Osca,[12] el P. Fr. Bernardino Mercado,[13] el P. Fr. Blas Garcia,[14] y conmigo, el dicho comissario, se cumple el numero referido.

---

[1] Nominatus est in capitulo intermedio 22 nov. 1685, cf. Maas, *Cartas*, II, 205; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA X, 1918, 279. — [2] Cf. cedulam 14 ian. 1669 ap. AIA VII, 1917, 217-8; 10 oct. 1671 ap. AIA XIII, 1920, 425-6; 30 mart. 1678 ap. AIA XIII 1920, 426-8; 25 april. 1678 ap. AIA XIV, 1920, 131-2; 30 april. 1682, edit. ab Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 252-3. — [3] De quo supra. — [4] Cf. ibid., 235, n. 1. — [5] Cf. ibid., 203, n. 4. — [6] Cf. ibid., 96, n. 2. — [7] Cf. ibid., 203, n. 5. — [8] Cf. ibid., 604, n. 7. — [9] Cf. ibid., 605, n. 3. — [10] Cf. ibid., 282, n. 2. — [11] Cf. ibid., 274, n. 1. — [12] Cf. ibid., 604, n. 9. — [13] Cf. ibid., n. 6. — [14] Cf. ibid., 110, n. 2.

2. Y por ser verdad lo firme y selle con el sello de mi oficio, y tambien lo hice firmar de los religiosos que al presente se hallan en esta provincia de Canton, que los demas por estar en otras provincias y partes remotas de dicho imperio predicando el santo Evangelio del Señor, no pudieron firmar.

Dada en esta yglesia de mi P. S. Francisco, extramuros de Canton, a 28 de noviembre de 1686.

Lugar del sello.

Fr. Augustin de S. Pasqual, comissario provincial.

Fr. Buenaventura Ybañez, Fr. Agustin Rico, Fr. Joseph Navarro, Fr. Blas Garçia.

XXXIII.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 24 apr. 1687].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[2] Por distintas vias tengo escritas dos a V. C.[3] y esta va por tercer via para dar a V. C. el parabien del oficio y juntamente pedirle su santa bendicion para mi y para todos los demas hijos que V. C. tiene en esta mission etc.

2. Tocando lo mas necessario digo que este año, por agosto, se espera resolucion de Roma en orden a la suplica que este Sr. Obispo[4] hiço del decreto del juramento;[5] y, si viene mal, nosotros no tenemos instruccion de la provincia[6] de lo que emos de hacer, y si nos intiman la confirmacion del decreto y demas bulas que sugetan los religiosos a los vicarios apostolicos,[7] no sabemos lo que emos de responder, pues destos articulos

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Agnete, electus in capitulo 17 maii 1687. De illo patre, cf. ibid., 195, n. 1. — [3] Cf. epist. 15 nov. 1686, 603-10; alterum scriptum in initio anni 1687 ut ipse auctor insinuat infra, num. 5. deperditum videtur. — [4] Bernardinus della Chiesa, cf. supra, 572, n. 5. — [5] Cf. ibid., 573, num. 6. — [6] S. Gregorii Philippinarum. — [7] Cf. supra, 544, num. 1.

tan necessarios la provincia no a hecho caso y nosotros vamos a siegas sin tener cosa fundamental con que responder. Y assi suplico a V. C., por amor del Señor, que nos avise que emos de hacer en semejante lançe, y la respuesta destos puntos venga a los primeros varcos que vinieren de Fokien para que nos coja prevenidos a lo que viniere de Roma. Y si V. C. determina que se retire la mission antes que sujetarse, en suposicion que venga mal, necessito de saber que se a de hacer de las casas que nuestra mission tiene. Por alla se mira este punto con tibieça y por aca esta apretadissimo.

3. A fines del año pasado llego aqui un señor clerigo frances[1] a intimar una bula de Su Santidad, en que constituie administrador de toda la mission de China al Obispo[2] que esta en Siam, en virtud de lo qual dicho señor constituia al señor Carlos Megrot[3] proadministrador suio en este reino, y demas da por rato y bien hecho todo lo que obro el Sr. Obispo Palu, que Dios aia.[4] Esta notificacion se hiço a este Sr. Obispo,[5] al padre de la compañia[6] y al vicario de S. Augustin;[7] a mi no se me notifico nada, por hallarme en la saçon fuera de aqui 100 leguas de camino distante que avia ido a tomar posecion de la casa que nuestra mission tiene comprada para abrir yglesia en la ciudad de Nangan.[8] A buelta de viaje supe que el dicho señor clerigo aun me estaba aguardando que volviera, causa por que no llegue a casa, divirtiendo el camino a otra parte hasta tener noticia de su partida, medio con que me libre de su impertinencia.

4. En quanto al socorro que el año de 85 llego de

---

[1] Ludovicus Quemener, cf. infra, 616, num. 3. — [2] Ludovicus Laneau virtute decretorum 12 oct. 1679 et 24 nov. 1681 successit Illmo Pallu in administratione missionis sinicæ. Cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 86-9, 110-2. — [3] Maigrot, de quo supra, 275, n. 4. — [4] Franciscus Pallu obiit in Mouyang 29 oct. 1684. Cf. Launay, *Mémorial*, II, 489. — [5] Bernardinus della Chiesa. — [6] Franciscus Xaverius Philipucci. — [7] Michael Rubio, cf. Maas, *Cartas*, II, 172. — [8] Cf. supra, 610, num. 13.

Mexico, ya por las cartas que escrivi por Fokien tendra V. C. noticia como nuestro hermano provincial pasado tomo de dicho socorro 500 pessos;[1] cosa que no dudo yo que lo pagara la provincia, pues nuestro hermano en negocios de dicha provincia los gasto, si bien que la falta que a nosotros nos hacen y lo que an retardado la obra del Señor puede ser que delante de nuestro P. S. Francisco la accion de tomarlos no aia sido meritoria. En fin, yo no hallo en nuestra regla titulo por donde la provincia no este obligada a pagar dicha cantidad a la mission, por saver de cierto la intencion del Rei nuestro señor que la da.[2] Yo confio en la justicia y piedad de V. C. que mandara que se satisfaga, y se restituia lo que no se pudo tomar etc.

5. Ya escrivi en la pasada las persecuciones que el año pasado y este año emos tenido en diferentes partes;[3] i de todas el Señor nos saco com bien y particularmente de la que se levanto en la çiudad de Hoeicheu,[4] que era la que daba mas cuidado, por aver Fr. Jaime[5] vorrado el edicto que saco el mandarin contra la lei de Dios. En fin, el pleito se ajusto y se dio sentencia que se sepultase la causa y no se hablase mas de tal pleito, por estar uno y otro culpados; Fr. Jaime, por aver vorrado un edicto donde estaba el sello del Rei, y el mandarin, por aver publicado de propia autoridad por mala la lei de Dios.[6] El pleito de Xantung, por avernos un mandarin cerrado una yglesia,[7] aun no esta acabado; mas el Señor ha permitido que otro mandarin, en otra parte de la mesma provincia, nos a hecho otra de gratis;[8] sea el Señor por todo bendito.

6. El fruto de las almas este año, al Señor las gra-

[1] Franciscus a S. Ioseph de Mondejar, cf. supra, 601, num. 3. — [2] Cf. ibid. — [3] Cf. supra, 605-8, num. 2-6; epistola an. 1687 deperdita videtur. — [4] Hoeitcheou, cf. ibid., 607-8, num. 5-6. — [5] Tarin, cf. ibid., 96, n. 2. — [6] Cf. ibid., 605, num. 6. — [7] In pago Weitsiayan sita, cf. ibid., 157, num. 2. — [8] Hæc ecclesia fundata est anno 1685 in Linkiu a P. Bernardo ab Incarnatione, cf. epist. illius patris 8 maii 1688, edit. a Maas, *Cartas*, II, 13.

cias, va bueno, particularmente en los pueblos se ve la bendicion del Señor. Todos, al Señor las gracias, quedamos buenos.

7. A los padres de S. Domingo se les murio este año el mejor ministro que tenian, que era el P. Fr. Francisco Varo.[1]

8. Los quatro padres de la compañia, Franceses, enviados por el Rei de Francia a estas partes, para demarcar toda esta tierra, segun ya escrivi en otra, hasta el de oi no an llegado, no se save si son muertos o vivos.[2]

9. El Moscovita tiene aora un embajador en la corte, pidiendo al Emperador gran parte de la Tartaria de gratis, y lo bueno es que el Chino esta inclinado a darsela por miedo de 10.000 Europeos que estan ya en aquella tierra.[3]

No ai otra cosa de que avisar, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V. C., que el Señor guarde etc.

Canton, y abril 24 de 1687.

De V. C. humilde y rendido subdito,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

10. A nuestro hermano provincial que fuere electo este año de la provincia de S. Gregorio de religiosos Descalços de nuestro P. S. Francisco etc. Manila.

XXXIV.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 28 SEPT. 1687].

1. *Pax Christi.*[4] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[5] Notable fue el alegria que tube y de todos

---

[1] Obiit in Foungan 31 ian. 1687. Cf. SF II, 397, n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 852; Biermann, *Die Anfänge*, 141; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 153. — [2] Cf. supra, 609, num. 10; infra, 619, num. 9. — [3] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 272. — [4] Col., III, 15. — [5] Franciscus a S. Agnete, de quo supra, 195, n. 1.

los que aqui estamos con la nueba de la eleccion de V. C.,[1] de que yo rindo a nuestro Señor y a nuestro P. S. Francisco las gracias y a V. C. los parabienes, no tanto porque se aian puesto los ojos en V. C. para hacerle prelado superior, sino porque a sido en tal tiempo que semejante eleccion es preludio que sosegara la tormenta, esparcira las nubes y mostrara su cara la luz de la paz, sosiego y religion con el peso de la prudencia, puesto en manos de tal prelado. El Señor de a V. C. mucho de su gracia, para que no solo asierte sino tambien para que le aiude a hacer aquello que le fuere mas de su beneplacito etc.

2. Llegaron las cartas y socorro que V. C. fue servido de enviarnos, a 9 de setiembre, a esta yglesia de Canton — al Señor las gracias y a V. C. tambien — libre de peligros; trujolo el hermano predicador Fr. Pedro Piñuela,[2] que desde Chaocheu[3] con orden mia fue por el a Changcheu;[4] en quanto al modo de embiarlo, escrivo al hermano lector Flores.[5]

3. Las cosas de la mission al presente estan con el estado que referire. Por diciembre del año pasado vino un señor clerigo, llamado Luis Quimener,[6] a intimar una bula, en que Su Santidad constituia por administrador general de toda la mission al Sr. Obispo Veritense,[7] que esta en Siam. Item, un orden o patente deste Sr. Obispo,

---

[1] Cf. supra, 612, num. 1. — [2] Cf. ibid., 203, n. 5. — [3] Chaotcheou (Chaochu). — [4] Tchangtcheou.

[5] Epistola deperdita videtur. Michael Flores anno 1686 Manilam regressus est, ibique procuratoris missionis sinicæ assumpsit officium. Plèrique auctores habent 1687, cf. Platero, *Catálogo*, 303; Huerta, *Estado*, 524; Maas, *Cartas*, I, 127, n. 4; Pérez, AIA VII, 1917, 241, n. 1; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 882; iam 18 iun. 1686 firmat quoddam scriptum ex Manila, cf. Maas, *Cartas*, II, 159; P. Franciscus a Conceptione Peris in epist. 4 april. 1686, edit. ap. AIA VIII, 1917, 470, scribit eum paratum esse ad iter. — [6] Quemener, de quo supra, 599, n. 4.

[7] Episcopus Berythensis Lambert de la Motte an. 1679 mortuus est, Ioseph Duchesne qui an. 1682 Berythensis fuit electus, recusavit dignitatem, an. 1684 obiit. Hic auctor loqui intendit de Episcopo Metellopolitano Ludovico Laneau, cf. supra, 613, num. 3.

en que constituie por su proadministrador al Sr. Carlos Megrot[1] en esta mission de China, y tambien notificaba como daba por bueno y rato todo lo obrado por el Sr. Obispo Palu antes de su muerte.[2] Estos papeles primeramente se presentaron al Sr. Obispo de Argolis,[3] y respondio que los admitia, como devia. Presentaronse tambien al vicario de S. Augustin[4] y al P. de la compañia,[5] y este respondio protestando, sin decir si ni no; y el otro respondio a las claras, diciendo que no conocia otro prelado sino a su provincial que estaba en Manila. En este tiempo yo estaba en la ciudad de Nangan asentando la yglesia, que ya alli — al Señor las gracias — tenemos;[6] supe lo que pasaba en Canton y *a consilio* me detube por no encontrarme con este señor clerigo intimante, y lo consegui, aunque estubo en casa aguardandome tres meses, y asi no se me intimo nada.

4. En 20 de julio deste año llegaron a este Sr Obispo[7] cartas de Roma; dichas cartas son de la Propaganda. Lo que este señor comunico solo fue que la Sagrada Congregacion declaraba que para dar licencia de predicar y confessar a los sacerdotes que pasan de camino por las tierras asignadas a los vicarios apostolicos, no es necessario que se haga el juramento, que este solo es para los missioneros.[8] Estas cartas son escritas el año de 85. Tambien vino un brebe, en que le asignan las provincias de su vicariato, que son la de Chekiang, la de Hukuang, la de Çiucheu y la de Kueicheu.[9]

---

[1] Cf. ibid., 275, n. 4. — [2] Cf. ibid., 613, n. 4. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Michael Rubio, cf. supra, 613, n. 7. — [5] Franciscus Xaverius Philipucci. — [6] Cf. supra, 619, num. 13; 613, num. 3. — [7] Bernardinus della Chiesa, cf. *Noticias recibidas por cartas de China deste año 1688*. Arch. prov. Pastranæ. — [8] 30 iul. 1685, cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 131; Arch. S.C.P.F., *Lettere volgari*, vol. 74, f. 58v-61r: responsum ad epistolam Bernardini della Chiesa 12 oct. 1683. — [9] Tchekiang, Houkouang (Houpeh-Hounan), Setchoan, Koeitcheou, per breve in eadem epistola contentum. Cf. *Acta Congregationis particularis*, t. I, 209r-210v.

5. Por dichas cartas tambien se sabe como llego a Roma la intimacion del decreto del juramento que nos hicieron el año de 84 por febrero,[1] y en la Sagrada Congregacion no se admitio el juramento que aqui hiço el P. Carlos Turcoti,[2] por ir hecho con la condicion de que lo hacia por el tiempo que el quisiesse estar en la mission y aora viene que lo hagan absoluto, *ut iacet* en el decreto. Quando llego este juramento, llego tambien a Roma nuestra suspension, y de nosotros, ni en pro ni en contra no...[a] poder rastrear nada;[3] cosa que me tiene con grandissimo cuidado y malas esperanças, y mas en ocacion que de V. C. no tenemos instrucion ninguna del modo que emos de tener, si aora nos vienen con otro decreto. Por los navios que fueron de Canton pedia a V. C. alguna instrucion,[4] y no quiso el Señor que llegasse. Dicesse tambien que los señores Cardenales tubieron a gran novedad el saber que no jurassen los religiosos, porque estaban envebidos del Sr. Obispo Palu que jurarian todos.

6. El procurador de Roma,[5] que este señor tiene alla, le escribe que ya estan preparados seis religiosos de nuestra orden, de los Reformados de Italia, para venir a China.[6] Esta carta yo la vide, y a mi este antecedente me argüie grabes conseqüencias de las yglesias que nuestra mission tiene en China; quiera Dios que sean falsas.

7. Por cartas de Sian se sabe que un abad,[7] sobrino del Sr. Obispo Palu, esta en Sian, enviado por la

---

[a] Charta consumpta est.

---

[1] Cf. supra, 544-9, num. 1-6. — [2] Cf. ibid., 563, 565, num. 27 et 30; eamdem epistolam S.C.P.F. 30 iul. 1685. — [3] Cf. eamdem epistolam S.C.P.F.; Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 131. — [4] Cf. supra, 612, num. 2. — [5] Verisimiliter Franciscus Lefebvre vel Nicolaus Charmot, cf. Launay, *Mémorial*, II, 122, 380. — [6] Nullibi hanc epistolam inveni. Franciscani, de quibus sermo est, numquam Sinas ingressi sunt. — [7] Stephanus Pallu, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 412; id., *Mémorial*, II, 485.

Sagrada Congregacion; el qual trai todos los despachos de lo que se a determinado en Roma. El no a venido este año,[a] pero an venido sus cartas, y estan tan en secreto, que ni una palabra se dixe en orden a este negocio, solo se sabe que a fines de octubre a de venir a esta provincia el Sr. proadministrador Megrot, y assi todo es temores, sin saber por que lado rebentara esta mina; con lo que ubiere, si hallo via, avisare a V. C.

8. Por via de los padres de la compañia se sabe que el Rei de Portugal trujo a Lisboa la universidad de Coimbra y les entrego su archibo para que estudiassen el modo que se avia de tener para defender su patronato real en las tierras de su demarcacion, y dicen tiene nombrado un doctor, clerigo, por Obispo de Macao y China,[1] y tambien tiene señalados clerigos que vengan a China; si esto es verdad, juzgo que nosotros mismos emos de perder la mission.

9. Los padres de la compañia, Franceses, que el año pasado venian a China y dixeron se avian perdido, no fue assi, sino que volvieron de arriba[da] a Siam.[2] Este año an venido por la provincia de Chekiang[3] al puerto de Ningpo,[4] salvo uno que volvio para Francia, para traer a Siam doçe compañeros.[5] Los que aqui an llegado los sustenta el Rei de Francia,[6] y traen[b] grandes presentes para el Emperador; por

---

[a] In margine legitur: *Ya salio una nueba despues de escrita esta, y es que este señor abad venia por visitador general de todas las missiones y que murio el dia de santo Tome apostol el año pasado; yo digo que digitus Dei est hic.* — [b] MS. *train.*

---

[1] Probabiliter Iohannes de Cazal qui anno 1690 electus est, cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 12. — [2] Cf. supra, 609, num. 10. — [3] Tchekiang. — [4] Ningpo, cf. *Lettres édifiantes*, IX, 403. — [5] Guido Tachard, cf. infra, 668, num. 12, ibi dicit 15 patres; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 52; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 659; VI, 7, 11-2, 42; Pfister, *Notices biographiques*, 424. — [6] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 312-3; Thomas, *Histoire de la Mission de Pékin*. 113; Rochemonteix, *Joseph Amiot*, XXXI-III.

lo qual *velis nolis*, dos de ellos se quieren ir a la corte.[1]

10. En quanto a la ciudad de Macao, digo que esta conjurada contra la mission de China,[2] Los dos religiosos[3] que enviaron a Goa, dicen que los remitieron a Manila por via de la costa. El P. Agustino[4] y el P. Dominico[5] que vinieron este año de Manila, estan bien asegurados en sus conventos, sin poder entrar en China.

11. El socorro que trujo el capitan portugues llego a salvamento; mas tubo mui buenos temores, porque se hicieron grabes diligencias sobre averiguar si nos avia traido socorro, a causa que se topo en su navio un cajonsillo que venia para este Sr. Obispo,[6] que se lo enviaba nuestro hermano provincial con algunas cosillas de devocion; enbargaronlo, y quando pensaron hallar millones, se hallaron con camandulas, y por esso al cabo de dias lo largaron. Y asi en esta coiuntura todas las cosas ordenadas en orden al procurador de Macao[7] serviran para quando aquella çiudad este comunicable.

12. El hermano Flores me pidio essas tablas en la forma que las remito;[8] el poner los nombres de los dos religiosos italianos[9] es por mostrar los religiosos de la orden que ai en este reino, sin otro fin que hacer numero y que los seculares o personas que la vieren, vean que somos en China tantos religiosos.

---

[1] Omnes ad curiam pervenerunt sed tantum duo manserunt, nempe Bouvet et Gerbillon; alii tres diversas in regiones missi sunt. Cf. *Lettres édifiantes*, IX, 411-, 418-21; Cordier, *Histoire générale*, III, 313; De la Servière, *Les anciennes Missions*, 52; Pfister, *Notices biographiques*, 425-6. — [2] Cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 195-6; epist. Francisci a Conceptione Peris, ap. AIA VIII, 1917, 473, 475. — [3] Cf. supra, 609, num. 11. — [4] Ioseph Gil, cf. Maas, *Cartas*, II, 172. — [5] Thomas Croquer qui anno 1688 prima vice occurrit in actis capitularibus ordinis Prædicatorum ut missionarius, cf. Gentili, *Memorie*, III, 447. — [6] Bernardinus della Chiesa. — [7] Post discessum P. Michaelis Flores, officium procuratoris assumpsit P. Franciscus a Conceptione Peris, cf. AIA VIII, 1917, 475, 476. — [8] Michael Flores. Tabulæ vero deperditæ videntur. — [9] Nempe PP. Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa et Basilius Brollo de Gemona.

13. Agradezco mucho, en nombre de toda esta mission, a V. C. el avernos enviada la nueba de que ya esta mission tiene determinado su procurador y el aver electo el que por aca podiamos desear.[1]

14. Escrivo al Sr. gobernador[2] por el buen pasage del capitan del navio que lleva estas cartas, porque es un hombre, dueño del navio, mui poderoso y vive en Chaocheu,[3] donde esta el hermano Fr. Bernardino,[4] y emos menester el amparo deste hombre para lo que puede suseder. Y assi V. C., por amor de el Señor, interseda tambien por el con su señoria, y si se le pudiera pedir una limosna para hacer la yglesia de la ciudad de Nangan,[5] dandole el patronato de ella, o si no de la villa de Tungkuang,[6] fuera mui conmodo a la mission, porque en dichos lugares solo tenemos las casas, sin yglesia material formada, sino que se dice misa en un quarto que sirve de yglesia.

15. Essa carta que va para nuestro P. Reverendissimo,[7] solo para en pedirle la limosna que pueda dar para aiudarnos a componer las iglesias que alli digo; remitola abierta para que V. C. la lea, y si pudiere tener algun inconveniente el remitirla, pueda V. C. hacer aquello que mas convenga de que vaia o que se queme, que con tal subordinacion la escrivi, No se el nombre de nuestro P. Reverendissimo y assi suplico a V. C. que le mande poner el sobrescrito si determina que se envie.

16. Remito las qüentas de recivo y gasto desde 14 de maio de 1686 — que fue el dia que tome el oficio — hasta el dia de nuestro P. S. Francisco deste año de 87.[8]

---

[1] Michael Flores ad hoc nominatus est, cf. epist. 24 oct. 1687 P. Francisci a Conceptione Peris, AIA VIII, 1917, 477; supra, 293, num. 1. — [2] Iohannes de Vargas Hurtado; epistola vero deperdita videtur. — [3] Chaotcheou (Chaochu). — [4] A Plagis Mercado, de quo supra, 604, n. 6. — [5] Cf. ibid., 610, num. 13; 613, num. 3. — [6] Tungkouanghien (Tungkun). — [7] Petrus Marinus Sormano (1682-8); epistola deperdita videtur. — [8] 4 octobris.

17. Como esta oi esta mission, para que los ministros hagan fruto, teniendo sus catequistas y moços, cada uno a menester cien taes, que son 140 pessos que, si le juntamos los gastos de la mission, a menester cada año dos mil pessos con los religiosos que oi tiene, y si se a de levantar alguna yglesia, aun no se si podra llegar. El hermano lector Flores tiene experiencia de lo que se gasta fuera del sustento en una casa, y a la verdad, el sustento es la menor parte. Desta materia no soi largo, porque alla ai carta viva que la pintara mejor.[1] Solo pido las oraciones de V. R., que el Señor guarde etc.

Canton, y septiembre 28 de 1687.

De V. C. rendido subdito y siervo,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

XXXV.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 10 dec. 1687].

1. *Pax Christi.*[2] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[3] Con el moço que la mission remite a Manila este año escrivi a V. C. lo que entonces ocurria.[4] Otras cosas que an ido sucediendo, como la tomada de una yglesia que tomo nuestro hermano Fr. Bernardo[5] en una ciudad[6] de la provincia de Xantung y otras algunas cosillas las tengo escritas al hermano lector Flores,[7] para que las comunique a V. C.

2. Lo que aora se ofrece es lo que contiene essa carta en portugues, que es escrita de Peking, que en

[1] Nempe ipse Flores qui anno 1686 Manilam reversus est, cf. supra, 616, n. 5. — [2] Col., III, 15. — [3] Franciscus a S. Agnete. — [4] Cf. epistolam præcedentem. — [5] Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [6] Tsingtcheoufou, cf. epist. 8 maii 1688 P. Bernardi, edit. a Maas, *Cartas*, II, 15; Lange, *Das apostolische Vikariat Tsinanfu*, 37. — [7] Cf. supra, 153, n. 1. Epistola deperdita videtur.

suma es decir que un regulo, tio deste Emperador, herma[no] de su padre,[1] pide un religioso que tenga avilidad de componer reloges de ruedas, y si save un poco de tocar organo, mexor, o algun Indio[2] que pueda hacer esto, y me ofrece darme una yglesia en la ciudad de Tungcheu,[3] que dista solo cinco leguas de la corte. Yo [he] estado alli, y es lugar mui comodo para nuestro oficio. Yo hallo que tener nuestra mission un religioso en la corte es uno de los maiores beneficios que podemos recevir de la mano del Señor, porque de solo tener aquel hombre alli, toda nuestra mission tendra el predicar el Evangelio en paz, y aunque el no predicara — que lo puede hacer mui bien — bastaba solo que nosotros por aca fuera lo hicieramos con sosiego, que entonces el predicara con las lenguas de todos; y en un cuerpo — como el de una mission — no todos an de ser vocas, que esso fuera ser monstruo, que necessita de pies y manos; pues nada fuera la voca, si le faltaran estos adminiculos, y al tiempo de la paga todos salen igualmente pagados, como los obreros de la viña[4] etc.

3. Por esta causa suplico a V. C. me la haga de buscarme un religioso destas condiciones, que haga este servicio a Dios y venga para ser amparo desta mission. Me an dicho que ai un hermano llamado Fr. Juan de S. Cruz,[5] que es mui habil en la materia de reloxes, podra ser que aiga otro; la prudencia de V. C. lo sabra disponer mejor, como en quien tiene — por aora — nuestro P. S. Francisco puesto el cuidado desta mission. Si el religioso no supiere tocar organo y se hallare algun Indio que quiera venir, sera mas comodo si ya es hombre de quarenta años, que los moços suelen caer en algun mal exemplo, que daña mucho. Señale al hermano

---

[1] Tong Kue Kang, cf. infra 652, num. 31. — [2] Indigena Philippinarum. — [3] Tongtcheou. — [4] Matth., XX, 9-10. — [5] Alumnus provinciæ S. Ioseph in Hispania, Philippinas appulit an. 1679, variis in locis ministerium adimplevit, donec 11 nov. an. 1696 Manilæ obiit. Cf. Platero, *Catálogo*, 315-6.

Fr. Juan y no al hermano lector Flores, porque se su condicion, si bien que solo el pudiera adequadamente hacer esta caridad; *intelligenti*[1] etc.

El Señor me guarde a V. C., en cuios sacrificios me encomiendo.

Canton, y diciembre 10 de 87.

De V. C. rendido subdito y intimo hermano *in Domino*,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

XXXVI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 28 dec. 1687].

1. *Pax Christi.*[2] — Carissimo Hermano nuestro Provincial:[3] Los dias pasados escrivi a V. C. lo que entonces ocurria.[4] Dicha carta va por via de Fokien. Lo que al presente se ofrece es dar a V. C. raçon de aver dado licencia a nuestro hermano Fr. Francisco[5] para que se vuelva a Manila; no dudo que en viendose alla dara las causas de su vuelta a V. C., que segun las que me a dado a mi, juzgo en el Señor que le esta mejor el irse que quedar en Macao; lo uno, por su consuelo espiritual, a que hice juicio estaba obligado a acudir; lo otro, porque en la suposicion de que no a de estar en China, ni a de servir aca a la mission, no le ajustaba yo la conciencia de que se estubiesse en Macao sirviendo a los Portugueses, quando puede servir en Manila, pues vino desde España a costa del Rei,[6] y la procuracion que tenia en Macao de la mission, en estos tiempos es inutil, porque ni por alli se pueden ya enviar socorros, ni reli-

---

[1] Proverbium *Intelligenti pauca*. — [2] Col., III, 15. — [3] Franciscus a S. Agnete, de quo supra, 195, n. 1. — [4] Cf. epistolam præcedentem. — [5] A Conceptione Peris, de quo supra, 96, n. 3. Litteræ obedientiales de quibus loquitur ipse Franciscus in AIA VIII, 1917, 484, deperditæ videntur. — [6] Cf. supra, 280-2, num. 5.

giosos; que los Portugueses en estos tiempos estan todos conjurados contra esta mission.[1] Desta materia dira mucho mas de lo que yo pueda decir nuestro hermano Fr. Francisco, a quien en todo lo demas tocante a este punto me remito.

2. En la que digo que escribi por Fokien pedia un religioso para el regulo de la corte;[2] aora vuelvo a hacer la misma suplica, Mas advierto que no solo los Chinos sino muchos Europeos de diferentes estados miran en este reino nuestras acciones, y si no son conforme al estado que professamos, las escriven a Roma, y menos inconveniente es no tener la yglesia que nos ofrece,[3] que el desdoro de la religion, que puede suceder si el que V. C. me envia no es qual pide el oficio que a de exercitar de tratar con señores que son infieles y gente mui entendida, estadista y que hablan uno y sienten otro. Y assi suplico a V. C. que el religioso que pido a V. C. que sea circunspecto, prudente, de pocas palabras y virtuoso, con la avilidad de componer reloxes, y si no lo ubiere, paciencia. Dexo esta eleccion al pareser del hermano lector Fr. Miguel Flores[4] y de nuestro hermano Fr. Francisco de la Concepcion.[5]

3. El negocio de Roma,[6] por este año ya estamos ciertos que no a venido nada en orden a nuestra mission; esperase para el año que viene, sin falta, y assi suplico a V. C. me haga la caridad de responderme a unos puntos que escrivi este año por abril,[7] que en suma es, que se a de hacer en caso que venga hagamos el juramento, como los padres de la compañia,[8] si lo emos de hacer o retirarnos; y en este caso, que emos

---

[1] Cf. ibid., 620, num. 10. — [2] Cf. ibid., 623, num. 2. — [3] In Tongtcheou prope Peking, cf. ibid. — [4] De quo, ibid., 153, n. 1. — [5] Canton reliquit 7 ian. 1688, cf. infra, 666, num. 6; Manilam reversus est, cf. supra, 96, n. 3. — [6] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez supplicationem Romam miserunt ut abrogaretur decretum iuramenti quia impossibilis evasisset eius emissio, cf. supra, 573, num. 6; 588, num. 14. — [7] Cf. ibid., 612, num. 2. — [8] Plures patres S.I. iuramentum emiserunt sub conditione, cf. ibid., 565, n. 6.

de hacer de las casas que tiene nuestra mission. Suplico a V. C. no se olvide de darme alguna instruccion con el primer navio que saliere el año que viene para este reino, y si los Franceses vienen a intimar algunas bulas, como les a de responder que sea al beneplacito de la provincia, que aca de nada desto ai instruccion alguna.

4. Necessito de una media docena de varas de saial para hacerme un vestido que me abrigue el ynvierno; si V. C. me hace la caridad del, por amor de Dios, sera mui estimado.

5. Todas las nuebas de por aca las tengo escritas en diferentes cartas al hermano Fr. Miguel Flores,[1] pidiendole las comunique a V. C. Aora solo ai que a venido aqui un clergio frances,[2] y contra el mandato que le puso el Sr. Obispo,[3] antes de irse compro una casa;[4] segun el sitio y circunstancias y aun lo que insinua, servira mas de factoria que de yglesia, ello dira, etc.

El Señor me guarde a V. C. felices años.

Canton, y diciembre 28 de 1687.

De V. C. minimo hermano y rendido subdito,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

6. Si V. C. entrega la procuracion de nuestra mission en Manila a nuestro hermano Fr. Francisco de la Concepcion,[5] jusgo que a de ser de mas utilidad a la mission; digo esto, porque todos nos conocemos, y aunque unos sean aptos para un negocio, otros lo son mas, y esta ventaja que reconozco en nuestro Fr. Francisco es en que la mission espera maior utilidad.

[1] Deperditæ videntur. — [2] Ivo du Carpon, cf. infra, 627, num. 1. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Nempe in Canton, cf. infra, 627, num. 1. — [5] P. Augustinus erectionem huius procuræ proposuit in epist. 8 nov. 1686, cf. supra, 603, num. 4. P. Bonaventura Ibañez, 293, num. 1 scribit P. Michaeli Flores ut procuratori missionis sinicæ; item P. Franciscus a Conceptione Peris, cf. AIA VIII, 1917, 477.

XXXVII.

[EPISTOLA AD Illm BERNARDINUM DELLA CHIESA, 6 FEBR. 1688].

1. Despues que salio de aqui su señoria, el Sr. Carpon[1] se quito la mascara y puso el hombro a comprar casa;[2] sacco 500 taes[a] y se los entrego a su mozzo Francesco. Este enseño esta bendicion de Dios al viejo Ho Siang Kung,[b] que *in illo tempore* estuvo en la yglesia de los padres;[3] el que vido a su amada, logo se ajustaron los dos a hazer quanto se offereciera; el Hoang Francisco nuestro[c] se metio tambien en el convite y hizieron un triumvirato qual podia desear la plata del Sr. Carpon; el Chino Siang Kung, el Lu y el Ho[d] que supieron deste baratillo, quisieron tambien allarse en el, mas los otros no quisieron y eis aqui el zelo de estos tres, en que no conviene, que en Canton haiga mas de las tres iglesias.[4]

2. Los otros tres con distinto zelo, querian que ubiera quattro. Unos van, otros vienen, chismas al Sr. Carpon, los unos con que los Siang Kunes[e] de las iglesias, instigados de los padres estorvan el negotio todo, para ellos pan y miel, porque con esso compraria el Sr. Carpon la casa mas cara, como de facto succedio;

---

[a] P. Basilius Brollo de Gemona (= B) qui epistolam transcripsit varias notas italice expressas addidit: *Sono 700 reali da 8.* — [b] B add. *E un christiano di li.* — [c] B add. *Altro christiano, che serviria in casa de PP. Francescani.* — [d] B add. *Sono 3 catechisti, l'uno de PP. della compagnia, gl'altri due de PP. Francescani.* — [e] B add. *Catechisti.*

---

[1] Ivo du Carpon, de illo missionario nihil scitur nisi annus obitus nempe 1693 in Canton, cf. AIA VIII, 1917, 246; XII, 1919, 175, n. 1. — [2] Cf. supra, 626, num. 5; infra, 646, num. 21; 657, num. 8. — [3] Iesuitæ. — [4] Nempe duæ ordinis Minorum et una societatis Iesu.

los otros venian a dezirnos que los mandarines y todo el mundo havia de ser contro la lei de Dios, si se comprava essa casa etc.

3. Loable es por cierto la caridad y fuerte el amor de nuestro Dios, pues por exercitar aquella y temer faltar en este ha de tener uno en su casa, con buena cara y sincero affecto, a quien finge quimeras[a] sin fundamento contro el, no mas de porque no le succede la cosa, como su imprudencia la concive; sin querer assentir ni dar oido a lo que con sinceridad le aconsejan y al palpar lo sano del consejo con la experiencia verdadera, lo reduce a agentia nuestra, que le estorvamos sus disinios; concepto que mas y mas lo precipita; quiera el Señor que no vaian tambien las iglesias de esta provincia[1] con ellos.

XXXVIII.

[EPISTOLA AD Illm BERNARDINUM DELLA CHIESA, 26 APR. 1688].

1. Con una carta que el Sr. Carpon[2] obtuve del chy fu[b] de Xaocheu[3] para el chyfu de aqui,[4] agentiada por el Sr. Quemener[5] y parentesco del P. Verbiest[6] y del P. Filipucci[7] que el Vuang[8] Pedro[c] superpuso, fue el Sr. Carpon a ver el chyfu desta ciudad, le pedio un kao xi,[d] que prometio el chyfu por las escarlatas que v[e]ia en el presente. Mas prometio como Europeo y cumplio la promessa como Chino.

[a] B add. *Questo es il S. Carpon.* — [b] B add. *Governatore.* — [c] B add. *Servo del S. Carpon.* — [d] B add. *Publico editto in favor della casa e chiesa.*

[1] Kouangtong. — [2] Cf. supra, 627, num. 1. — [3] Chaotcheou (Chaochu). — [4] Canton. — [5] De quo supra, 599, n. 4. — [6] Cf. ibid., 219, n. 1. — [7] Ibid., 584, n. 1. — [8] Wang.

2. Passados algunos dias envio un criado al P. Filippuchi, si daria el kao xi al Sr. Carpon o no. Respondio el padre que no se mettia en este negotio. Multiplico los criados con este recado, y el padre respondio lo mesmo; con que no quiso dar el kao xi, dando por escusa a quien iva a pedirlo, — segun cuentan — que respondio que no podia darlo, porque el P. Filippuchi no queria que se lo diesse.

3. Considere V. S. que fuego se accenderia en el pecho del Sr. Carpon, oiendo este recado, que puede ser que se lo dixesse, quien se lo pudo dezirselo con maiores circumstantias. Ello fue que uno y otro fueron luego a verse con el P. Filippuchi, y no para fomentar la caridad, sino para encender un fuego, que ruego a Dios, no nos queme a todos, porque no solo esta ia cundiendo en los Europeos, sino que anda ia entre los infieles y christianos chinos; gente que de menores sentellas suelen saccar grandissimas llamaradas a puros soplos, que ellos se saben maquinar en una y otra parte; ello es que la cosa esta en pessimo estado y si no se accude al rimedio amenazza gravissimos daños. Señor, las iglesias que se llevantan en las ciudades son para predicar el Evangelio, informar a los neofitos en caridad y temor de Dios y no para que sean seminarios de chismas y discordias.

XXXIX.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM FLORES, 30 SEPT. 1688].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano Lector:[2] Despues de cerradas las cartas y entregadas al moço,[3] vinieron nuebas de la corte y un Boemo que estaba en

[1] Col., III, 15. — [2] Michael Flores, de quo supra, 153, n. 1. — [3] Deperditæ videntur.

Peking,[1] que avia ido con los Olandeses,[2] este sabe la lengua de la Ruçia y hiço el interprete de los Moscovitas.[3]

2. Dan, pues, los padres[4] por nuebas y las confirma el Boemo, que quando los años pasados los Chinos o Tartaros tomaron la ciudad de los Moscobitas, que se llama Yasac,[5] entre otros Moscobitas que trugeron presos vino un Obispo de ellos.[6] Este, viendo a los padres de la compañia, queria que le batiessen cabeça y le reconociessen como a tal; y los padres respondieron que no podian hacerlo sin orden de sus prelados y del Pontifice. El Emperador le a dado a este Obispo un titulo de mandarin y algunos muchachos tartaros, que les enseñe la lengua de Moscobia.

3. El Tartaro tenia de segunda cercada la çiudad de Yasac — por aversela tomado el Moscobita el año pasado, — y diciendo que como le tenia cercada su çiudad en tiempo que capitulaban passes. Quando este enviado se fue, llevo cartas deste dicho Obispo y, para maior cautela, las pusieron entre las suelas de los çapatos.[7]

4. El envajador de Moscobia[8] esta fuera del muro con 50.000 hombres — la voz corria que eran 5.000. Mas

---

[1] Cuius nomen me latet. — [2] An. 1686 Peking pervenerunt ut relationes commerciales connecterent cum curia imperiali, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 194-5; Blok, *Geschiedenis*, III, 307-8. — [3] Moscovitæ in colloquium venerunt cum Sinensibus ad pacem obtinendam, Cordier, *Histoire générale*, III, 272-3; Heras, *La Dinastía Manchù*, 209-11. — [4] Iesuitæ. — [5] Yaksa seu Albasina anno 1685 expugnata est a Sinensibus, 31 Russi in captivitatem ducti sunt et Pekini incarcerati, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 272; Heras, *La Dinastía Manchú*, 207. — [6] Non fuit Episcopus sed tantum « pope » seu sacerdos nomine Maximus Leontiev, cf. Cordier ibid. — [7] Dux militum Alexis Tolbouzine a Sinensibus eiectus e civitate anno 1686 denuo eam recuperavit manu militari, sed Sinenses eam obsiderunt duce quodam Germano, nomine Ath. Beiton. Expugnatio non ad finem perducta fuit ob mandatum imperiale et ambæ partes de pace tractaverunt, cf. Cordier, ibid.; Heras, *La Dinastía Manchú*, 207-8. — [8] Theodorus Alexievitch Golovin, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 273-4.

aora biene lo cierto. Pide dos cosas; una, que quiere señalar los terminos de los dos imperios; otra, que quiere comercio avierto y libre entrada y salida en China.[1]

5. Esta gente dicen que ai Franceses, Polacos, Alemanes, etc; que el Moscobita enbio embajadores a los reinos comarcanos pidiendo gente para venir a la China.

6. El enviado le dixo en su cara al Nan lao-ie[2] que si lo cogian en Moscobia, lo avian de quemar vivo, porque avia echo artilleria para pelear contra fung kiao kien;[3] *intelligenti*,[4] etc.

Oi, 30 de setiembre.[5]

De V. C.,

Fr. Augustin.

De estas nuevas V. C. de mi parte al general Marcos Quintero.[6]

XL.

[RELATIO MISSIONIS SERAPHICÆ, 4 OCT. 1688].

NOTICIAS DESTA MISSION SERAFICA CHINA DESDE QUATRO DE OTUBRE DE 1687.

1. Por este tiempo las cosas de toda la mision iban mui faborables. Siendo viento em popa, con que en bonança nabegaba la barquilla de S. Pedro, un decreto que dio el Emperador, en que declaro no estar nuestra

---

[1] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, ibid.; Heras, ibid., 210. — [2] Nan Hoai-jen Toen-pé est nomen P. Ferdin. Verbiest, cf. supra, 219, n. 1. — [3] Christiani. — [4] Proverbium *Intelligenti pauca*. — [5] Annus deest sed opinat P. Pérez epistolam scriptam esse anno 1688, quia nisi in epistolis huius anni tantum loquitur de rebus istis, cf. AIA XII, 1919, 163, n. 4. — [6] Benefactor missionis sinicæ ex Philippinis, qui annuatim eleemosynam misit P. Augustino a S. Paschali, cf. supra, 247, num. 3; 295, num. 3.

lei inclusa en la serie de las sectas[a] prohibidas;[1] quando nos llego noticia que el virei de la provincia de Chekiang[2] avia dado un memorial al consejo o tribunal de ritos contra cinco padres de la compañia,[3] Franceses, que avian llegado al puerto de Ningpo en dicha provincia, y decreto fuessen dichos padres puestos en custodia hasta el tiempo de partirse los navios, en los quales serian embarcados para volverse a sus tierras, y juntamente daban orden a los mandarines de los puertos tubiessen todo cuidado y vigilancia para que estranjero alguno no entrasse en el reino. Esta noticia fue algo aberça a nuestros deseos, no solo por las conseqüencias que dicho decreto amenaçaba, sino tambien por certificarnos del odio con que todos los mandarines de aquel consejo siempre an sido y son abersos a la predicacion del santo Evangelio. Mas como las determinaciones humanas siempre estan subordinadas al beneplacito y permisso del Altissimo, no permitiendo el mismo Señor que el demonio ni estos sus ministros en esta ocasion lograçen sus deprabadas intenciones, movio al Emperador, cuio coraçon esta en su mano, para que en ocasion que se pedia la confirmacion de dicho decreto, lo revocasse, decretando por su misma mano que todos cinco padres fuessen llevados a la corte, donde quedarian los que supiesen matematica, y los otros irian a vivir donde mas gustassen en su reino.[4] Decreto fue este — al Señor las gracias — de grandissimo consuelo a los ministros y christianos por lo que tacitamente concede.

2. Todo este fabor del Emperador no a ssido suficiente a detener el furor del infierno ni el odio concevido

[a] MS. *setas*.

[1] Alludit petitioni a PP. Soc. Iesu factæ an. 1687; sed quæ absque responsione felici mansit, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 230-1. — [2] Tchekiang. — [3] Cf. supra, 609, num. 10; 619, num. 9. — [4] Narratio huius ingressus habetur ap. *Lettres édifiantes*, IX, 411-9; supra, 609, num. 10.

de los infieles contra nuestra santa lei. En la villa de Xunte,[1] el año pasado, tube quatro pleitos de los infieles, en que acusaban a los christianos por sectarios[a] de lei falsa, y todo esto carga sobre el ministro que es el que a de sacar la cara; y si esto se puede llamar persecucion, lo fueron quatro particulares. No pudiendo ya con tanta molestia, determine de verme con el mandarin de la villa y suplicarle me diesse un edicto o escritura que se colgase en las yglesias de los pueblos de su jurisdicion, para obiar tumultos, pleitos y rensillas entre infieles y christianos, con la obligacion que tenemos todos de buscar los medios para que los vasallos vivan en paz, blanco a que tiran todas las leies sinicas. Vine en esta ciudad donde deve acudir en ciertas veces al año; mas no quiso conceder mi peticion, negando aver llegado a su villa decreto alguno del Emperador, aunque yo le decia aver llegado a las otras villas por orden del virei remitido al corregidor de la ciudad. Y a la verdad, avia llegado, mas como era cosa que no le traia lucro, no apetecio traerlo a la memoria; mas no dexaron de darle cuidado las instancias que le hice en dos ocaciones que nos vimos. Luego que llego a su villa pregunto a los escrivanos de su audiencia, si avia llegado o tenian noticia de tal decreto; respondieronle que si. Con cuia noticia, el buen hombre lo hiço mexor de lo que yo pedia; pues pidiendole yo el escrito para unas quantas aldeas en particular, el lo publico por todo su territorio con instrumento publico. Mas no por esso los infieles perdieron su insolencia, pues viendo [que] no pueden ya sacar la cara acusandonos de gente perversa, lo hacen con libelos infamatorios que ponen por las esquinas contra la santa lei, christianos y ministro, bomitando so beneno, y quantos mas ocultos tanto mas insolentes, asegurados de ser argüidos de sus iniquidades.

[a] MS. *setarios.*

[1] Prope Iungki.

3. Por estos mismos dias, tomando ocacion de una accion justisima, se levanto todo el infierno contra los christianos de unas aldeas[1] pertenecientes a la administracion del P. Fr. Lucas Esteban.[2] Tienen por costumbre los infieles de aquel partido de hurtarse unos a otros el arroz en ierba y transplantarlos en sus sementeras, y como todos adolecen desta llaga no acude el mas vexado a buscar el remedio en la potestad publica, sino al peligroso farmaco de la recompensacion. Costumbre es esta que a retardado y retarda a muchos el acabarse de resolver a buscar la salvacion de sus almas, dando por escusa la prohibicion del septimo precepto de la lei de Dios, que siendo christianos no podrian guardar, sin la pesada carga de pagar al Rei el tributo de sus tierras, sin obtener el lucro de ellas; y suponiendo su costumbre decian que otros le hurtarian y ellos no podran imitarlos. En esto ya se ve que mostraban su ignorancia, haciendo el precepto de Dios solo para los christianos; mas por todo a de pasar el ministro si quiere ensender la luz de la fe entre las tinieblas densas y montes de ielo que el demonio tiene fabricado con mil errores en sus coraçones. Considerando ser este el muro que impedia la entrada en la ciudad de Dios a estos infelices hombres, sacaron los christianos un edicto publico del mandarin, prohibiendo, so grabes penas, no se hurtasen el arroz en ierba unos a otros, haciendo executores desta lei a los christianos, que legal y justamente executaban su comision.

4. Mas semejantes acciones, aunque justas y sin pasar los limites de la lei, llebaban agriamente los infieles, y revocando su odio contra el ministro evangelico, a quien suponian auxiliador o fomentador de dicha lei, se convocaron a son de vaticas[3] los hijos de la maldad de quatro pueblos, Chini,[4] Lunvuang,[5] Chigao[6] y

[1] Cf. infra, 647, num. 23. — [2] De quo supra, 235, n. 1. — [3] Instrumenta musicæ. — [4] In regione civitatis Punyu (Puenin). — [5] Ibid. — [6] Ibid.

Kupa,[1] para determinar el modo de hacer alguna afrenta al ministro o quitarle, si pudiessen, la vida, quando fuesse a su mission. El qual, inocente de la celada que contra el tenia urdida la maldad idolatrica, iba descuidado a hacer su oficio; solo noto que en tres ocaciones venian varcos de christianos prevenidos de armas, a guardar el que traia a su padre espiritual, mas nunca le dixeron la causa. Por esta vigilancia de los christianos no pudieron los idolatras poner en execucion sus depravados deseos; y mudando el medio, bolvieron las flechas de su malicia contra los christianos, acusandolos, con muchas ojas, de falsedades originadas de la lei que professaban, ante el teniente del mandarin, que luego dio orden fuessen presos. Mas un christiano que pudo aver a las manos el mandamiento de prision, se lo trujo al P. Fr. Lucas y comunicando el negocio conmigo, resolvimos ser conveniente al buen acierto, que dicho padre visitasse al mandarin superior, dandole en mano propria el mandamiento de su inferior; accion tan acertada, que en ella se hallo la composicion que apeteciamos. Los christianos padecieron algo y hicieron padecer al ministro, mas con tales vientos se saçona el trigo del Evangelio.

5. Por maio de 87 avian llegado a Macao dos religiosos, uno de nuestro P. S. Domingo[2] y otro de nuestro P. S. Agustin;[3] mas la raçon de estado alli tan valida en punto de no darse paso a ministro que no venga por via de Portugal,[4] impidio, retubo o retardo a dichos padres hasta tres de noviembre del mismo año; en el qual tiempo, con el necessario secreto y cautela prudente que la accion pedia, solicitabamos desde China su entrada, que con el auxilio del Señor se consiguio el dia

[1] Ibid. — [2] Thomas Croquer, cf. supra, 620, num. 10. — [3] Ioseph Gil, cf. ibid. — [4] Nullus missionarius Sinas ingredi licuit absque prævia licentia Regis Lusitaniæ, ex quo nonnullæ oriebantur molestiæ et pro ipsis missionariis et pro missione sinica, cf. epistolas P. Francisci a Conceptione Peris, edit. a Pérez, AIA VIII, 1917, 473, 475; Heras, *La Dinastía Manchú*, 323-37.

referido, que llegaron a esta yglesia entrambos sin traer consigo cosa alguna. Agaçajamoslos con la caridad acostumbrada, mas no como sus religiosas personas merecian, hasta que pudieron aviarse para las yglesias de su orden.

6. Por julio deste año de 88 tube cartas de los religiosos que trabajan en la provincia de Fokien, y lo que escriven digno de nota son dos casos que refiere el P. Fr. Joseph Navarro[1] haverle sucedido en la villa de Changlo,[2] donde tiene su administracion. El uno es, decir que una muger infiel, casada con un christiano, por nombre Simon Leao, estaba en las ultimas horas de la vida, que una enfermedad oculta de sangre quajada en el vientre se la quitaba; estando, pues, esperando el ultimo paracismo, veia visiones horribles de demonios, conocidas de los christianos por los effectos siguientes: el uno, que asperjando agua bendita por el aposento, quando ella natural ni humanamente conocia lo que se hacia, persuadia a los circunstantes no echassen aquel agua, que con ella impedian venir y ahuientaban unos hombres que veia; el segundo, estando una vez ierta y con las manos tan apretadamente cerradas que hombres de buenas fuerças no solo no podian abrirlas mas ni aun moverlas, en semejantes ocaciones, haciendo la señal de la cruz algun niño o niña christiana sobre ellas luego sin dificultad ni recistencia alguna las abria; el tercero fue decir que no dexassen entrar en casa tres demonios que llegaban a la puerta de ella, y estaba bien distante del aposento donde asistia. Llebados de la curiosidad fueron a ver quien eran los que venian, y hallaron tres mugeres infieles con quien comunmente consultan sus abusos. Certificados ya los christianos, con tan claras experiencias, no ser cosa natural lo que por esta mujer pasaba, llamaron a dicho P. Fr. Joseph Navarro que baptiçara esta mujer, y precediendo el catecismo necessario, recivio con el santo nombre de Ynes el sagrado baptismo.

---

[1] De quo supra, 605, n. 3. — [2] Tsianglo.

7. Despues de ya christiana sucediale quedar fuera de si por intervalos, y bolviendo de aquel como estasis, dixo en diversas ocaciones: « Vi una muger, con un niño mui hermoso, y unos demonios en figura de hombres, que ya en especie jigantea, ya pimea, se me representaban, llamandome que fuesse, sin detencion, con ellos; mas yo les respondi no les temia, porque ya tenia conmigo la cruz. En esta ocacion aparecio alli un hombre venerando y me dixo ser el Señor del cielo, cuia presencia agradable me dexo consoladissima, y la Señora que tenia el niño en los braços dixo a los demonios: « Vosotros ya no teneis que ver con esta, porque ya es mi hija. »

8. En otra ocacion se le aparecieron pidiendole plata y otras cosas de comer y de no darselas le amenaçaron bolverian entrada la noche, causa por que pidio a los christianos aquella noche la asistiessen. Estos, o por la violencia de la imaginacion, o por la presencia de los malos espiritus que sentian, se hallaron todos con natural pabor amedrentados, y para encomendarse al Señor ensendieron unas candelas ante la santa imagen. Al ensender la primera, aparecieronsele a la enferma doce personas venerables que le prometian su fabor; al ensender la segunda, se le aparecieron otras treinta y tres, cuia presencia le fue de extraordinario consuelo y prorumpio animando a los christianos no temiessen, de que todos loaron al Señor por sus misericordias.

9. Quince dias despues destas cosas tubo una vision, al parecer imaginaria. Veia aquella Señora referida y un hermoso niño que con una corona de inestimable presio la seguia, y tambien se le represento que el demonio le ponia en el pecho una pesadissima piedra para oprimirla, ahogarla o cortarla el aliento; mas en esta angustia que, a su parecer, le quitaba la vida, fue socorrida de aquella Señora, apartando de su pecho la piedra y arrojandola de alli larga distancia. El efecto desta vision fue hallarse de repente buena y sana, sin enfermedad alguna, la que antes, desahuciada de medicos, esperaba por instantes el que nos traslada al de

la eternidad. Al presente se halla buena, con perfecta salud, cumpliendo con las obligaciones de christiana, deseosa de agradar al Señor de cuia mano recivio tantos y tan sobrelevantes beneficios.

10. El segundo caso refiere dicho padre en la forma siguiente: « Fui llamado a confessar un christiano enfermo, llamado Nicolas Leao. En el discurso de la confession le sobrevinieron grandes bascas, angustias y congojas que le impedian las raçones, dexandolo transportado, tanto que en una de ellas hiço juicio que moria. Pasado algun intervalo de tiempo, volvio en si, como hombre frenetico, haciendo acciones que atemoriçaba el verle. Persuadiendole se arepintiesse de sus pecados, no queria hacerlo, y en ocacion que de las angustias y bascas se hallaba sin habla, persuadiendole a lo mismo con la cabeça y manos insinuaba que no queria; el roçario que tenia al cuello lo arrojo de si y tantas veces lo arrojaba quantas se lo ponian. En esta ocupacion se gasto todo un dia, sin que raçones del ministro, ni persuaciones de los christianos fueran suficientes a moverle el coraçon endurecido a que contrito pidiesse a Dios perdon de sus culpas. Hicieron los christianos oracion por el, y quiso el Señor mirarle con ojos de padre, dandole su auxilio para que atendiesse a las exortaciones de un tio suio llamado Matias, que otro dia llamo el ministro para confessarlo, y lo hiço con muchas lagrimas. Y preguntada la causa de no aver querido el dia antesedente arrepentirse, respondio que quando se confessaba, se le aparecieron dos demonios, uno con un braçero grande de fuego, y otro con una espada desnuda, diciendole que sin remedio avia de condenarse, que no tenia parte ni aun en el purgatorio. Luego vio una gran claridad y le dixeron los demonios, aquella es de Dios donde tu no puedes ir, porque aun tienes un pecado que no as confessado. Oiendo estas palabras se dio por prescito, causa por que no queria arrepentirse ni dar oido a las persuaciones que le hacian, arrojando de si el roçario, etc.; mas pasado tiempo, sin saber de donde,

oio una voz que le dixo: « Un pecado tienes que aun no has confessado, si no lo confiessas arrepentido y satisfaces penitente no te salvaras. » Esta voz le movio el coraçon al arrepentimiento y al deseo de confessarse enteramente, como lo hiço. El Señor sea bendito en sus misericordias. »

11. El P. Fr. Bernardo,[1] que asiste en la provincia de Xantung, me escrive[2] que aviendo gran falta de agua en aquella tierra, los infieles de la villa de Linkiuhien[3] se querellaban publicamente de su mandarin que no llovia en su territorio, por ser el christiano y no querer ir a pedir agua a los idolos en sus templos; el qual, mui afligido, le envio a llamar, y la misma noche que el dicho padre llego a la villa llovio mui bien. El dia siguiente salio el mandarin en publico mui alegre y dixo al pueblo: « ¿No os decia yo que era perder tiempo y trabajar en vano el pedir agua a los idolos, que solo el Señor del cielo y tierra es a quien se a de pedir? Ayer vino mi padre espiritual y por esso a llovido. » Contenta la gente popular no solo por el agua que apetecian y ya tenian, sino tambien por saber que Dios es el que puede hacerles la gracia de socorrerles sus necessidades, se movio toda la villa para venir a ver el ministro del Evangelio y saver de su voca quien era este Dios que ignoraban. Viendo, pues, este religioso la ocacion, hiço instancias con el mandarin le diesse una casa fuera de la audiencia en que comodamente pudiesse predicar la lei de Dios. A todo salio el mandarin; diole casa en que estubo dos meses asistido con puntualidad de todo lo necessario; en el qual tiempo baptiço ducientas personas, y dentro de pocos meses llegaron a setecientos y al presente ya pasan de mil y tienen yglesia donde acuden a bendecir al Señor.

12. Aviendose comprado el año de 86 una casa en la ciudad de Nangan[4] en la provincia de Kiangsi, donde

---

[1] Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [2] Cf. epist. 8 maii 1688, edit. a Maas, *Cartas*, II, 11-6. — [3] Linkiu. — [4] Cf. supra, 610, num. 13.

no se pudo ajustar el abrir la yglesia hasta otubre del año siguiente que envie al P. Fr. Pedro Piñuela[1] por ministro, llego alla a dos de nobiembre, y dando principio a su predicacion le dio el Señor por primicias de aquella tierra un niño que, despues de algunas oras de su baptismo, fue a poseer la bienaventuranza. Buscando camino para sembrar la semilla evangelica en las aldeas, tierra en que comunmente el fruto es mas abundante, por estar mas libres los coraçones de cuidados mundanos, le ofrecio el Señor uno bien fragoso, por serlo de dos dias todo de montes y quebradas, donde fue llamado a confessar un christiano moribundo, que solo se hallaba en aquellos desiertos. Hallolo muerto, y a sus parientes infieles congregando grande aparato de bonços, para hacer el oficio de la sepultura; los quales, con la venida del sacerdote de Christo, se fueron, y le enterro con los ritos de christiano.

13. Con las noticias que dieron deste hombre quedo el religioso consolado, haciendo juicio que su alma avia conseguido la felicidad eterna, aunque no los sacramentos que, por tan asperos caminos, avia ido a administrarle. Hallole en su casa, aunque pobre, un oratorio con sus imagenes, libro de reço, agua bendita, calendario y un ataud en que tenia grabado el nombre de Jesus. Encargo antes de morir no le hiciessen diabluras en su entierro, sino que buscassen algunos christianos que reçassen por su alma; cosas todas que muestran el espiritu del Señor que en el vivia. Con esta salida, salio tambien la fama del ministro por aquella tierra, y algunos christianos que andaban — por falta de ministro — como obejas sin pastor[2] hallaron impensadamente el de sus almas, entre los quales, uno llamado Ynacio Cheu, que avia veinte y ocho años que lo era y en medio del contagioso fuego de las idolatrias y supersticiones en que parientes y amigos se abrasa-

[1] Cf. epist. 10 nov. 1687, edit. a Maas, *Cartas*, II, 56-61. — [2] Marc, VI, 34.

ban quedo ileso, como otro Abraham del de los Caldeos,[1] persuadio a los de su casa, madre, muger y hijos, con la demas gente de la familia a que adorassen a Dios, como lo hacian veinte y cinco años avia, guardando todos los ritos de christianos, sin estar baptiçados, hasta que quiço el Señor que les amaneciesse la luz de la gracia en el santo baptismo que recivieron. Con este tan feliz principio, en aquella aldea, se començo la predicacion y se a cogido bastante fruto.

14. Discurriendo dicho ministro por otros pueblos, llego a uno, seis leguas distante de la ciudad, donde el Señor queria ensender el fuego con que vino para abrasar el mundo,[2] teniendo la suerte de conseguir tal dicha algunas quantas casas de pobres labradores. Entre los venturosos lo fue un bonço de la secta[a] del Tao,[3] gente por la maior parte encantadora, que profeça comunmente tener pacto con el diablo. Eralo este, moço de veinte y siete años, abil y de prueba en su arte, y ia, antes de aver llegado el ministro, le avia llegado una sentella deste fuego, y se le imprimio tam bien en el coraçon que le hiço largar los idolos y colocar la imagen del Señor en su casa. Quando llego el ministro, la madre de dicho bonço, que tambien estaba tocada desta llama, adolecia de una especie de idropecia con una llaga bien molesta en un pie, a quien el catequista dio un poco de ungüento[b] de tabaco para la llaga y una poca de tierra de S. Pablo,[4] que bebiesse, con tam buen efecto que, impensadamente, de uno y otro achaque quedo sana; motivo para que el hijo bonço esclamasse diciendo: « Verdaderamente que ai Dios y es todopoderoso », y luego, sin detenerse saco de su casa mas de cien tomos de libros, en que avia aprendido sus errores, magias y pactos, entregandolos al fuego quedo

[a]MS. *seta*. — [b]MS. *ingûento*.

[1]Gen., XII, 4. — [2]Luc., XII, 49. — [3]Religio Taoistarum, cf. supra, 521, num. 10. — [4]Ignoratur allusio auctoris.

libre para disponerse con toda su casa a recevir el santo baptismo, como lo recivio con el nombre santo de Juan.

15. Al baptismo deste bonço, por cosa raras veces vista, acudieron muchos infieles y veinte y quatro catecumenos a ser juntamente baptiçados, a los quales, grandes llubias, no retardaron el acudir de lugares distantes a recevir el rocio celestial que este sacramento de gracia les daria, ni los rios y arroios que con abenidas inundaban los campos, detubieron a las mugeres christianas a que con sus chiquillos colgados de sus pechos, pasando los rios a veces hasta la sintura, no acudiessen el siguiente dia, que lo era del *Corpus*,[1] a oir la missa y sermon, reciviendo todos el consuelo con que el Señor suele comunicarse a la sinceridad y sencillez de los rusticos aldeanos, cuios coraçones le prepararon siempre mejor aluerge. Desta suerte a ido creciendo alli este año el trigo del Padre de familias, llegando su cosecha a ciento setenta de ambos sexos.

16. Este año, vispera de la Asumpcion de la Virgen,[2] se hallaba en esta yglesia[3] el P. Fr. Pedro Piñuela, que avia venido algo achacoso a curarse.[4] El padre de la compañia[5] que asiste en la que su orden tiene en esta ciudad, me pidio que el siguiente de la festividad asistiesse en su iglesia, donde el concurso de los aldeanos la celebra, para confessarles y decirles missa, por hallarse dicho padre y otro compañero que tiene ambos enfermos. A esta suplica tan fundada en la fraternidad y en el precepto nuevo que nuestro Señor Jesus puso a sus Apostoles,[6] respondi que iria sin falta; mas a breve rato llegaron de las aldeas en busca mia para confessar un christiano de cuia salud desesperaban, por aver ya tres dias que no podia articular palabra ni recevir sustento. Nueva fue esta algo aversa a mis intentos, que

[1] Festum Corporis Christi, 17 iun. 1688. — [2] 14 augusti. — [3] In Canton. — [4] Cf. epist. ipsius 3 oct. 1688, edit. a Maas, *Cartas*, II, 63. [5] Franciscus Xaverius Philipucci. — [6] Ioh., XV, 12: *Hoc est praeceptum meum ut diligatis invicem, sicut dilexi vos.*

lo eran, por medio de tal christiano, poner la santa lei en su pueblo, en el qual solo era el del numero de los de Dios y persona honrada; mas bajando la cabeça a la disposicion divina, suplique a dicho Fr. Pedro fuesse al enfermo, por no faltar yo al padre de la compañia.

17. Otro dia confessamos ambos la gente que ocurrio a casa, dixo misa y instruido del religioso enfermero que aqui tenemos, de lo que podia hacer *in humanis* para socorrerle, se partio para la aldea,[1] y io para la yglesia de la compañia. Llegado a vista del enfermo, lo hallo como nos lo avian pintado, mas con todos sus sentidos, dando, por señas, señales evidentes de arrepentimiento y dolor de sus pecados, de que fue absuelto. Hecha esta diligencia, ordeno dicho padre[2] que con agua caliente le diessen unos baños en las piernas, y despues con unas ligas le ato fuertemente los muslos, medicina, al Señor las gracias, tan eficaz, que antes de media hora ya el enfermo podia hablar, y despues de poco tiempo se levanto y aiudo por sus manos a componer la cama del padre, y otro dia, antes que los demas se levantassen, lo hiço el, a hincarse de rodillas, ante la imagen del Señor, agradeciendo el beneficio de su salud repentina.[3] Su madre, muger y hermanos atribuieron a milagro lo que pudo ser causa natural, y quedan fervorosos aprendiendo lo necessario para escrivirse entre los hijos de Dios. A los ocho dias el tal christiano vino a la ciudad para dar gracias al Señor en su yglesia del beneficio recevido y juntamente truxo consigo dos adultos ya catequiçados para recevir el santo baptismo, y con la alegria que suele causar la gracia en las almas de los justos, lo recivieron.

18. El P. Fr. Bernardino de las Llagas,[4] entre las

---

[1] Iungki, cf. infra, 747, num. 22. — [2] Petrus de la Piñuela. — [3] Circa actionem medicinalem missionariorum O.F.M. in Sinis, cf. Alcobendas, *Religiosos medico-cirujanos*, AIA XXXVI, 1933, 158-71, 365-85, 551-77; XXXVII, 1934, 60-107. — [4] Mercado, de quo supra, 604, n. 6. Epistola deperdita videtur.

noticias comunes, me escrivio que un soldado de la ciudad de Chaocheu,[1] donde tiene su administracion, revestido de alguna furia infernal, a cosa de las Ave Marias, desembaino la catana[2] y sin aver recevido de ninguno ofença, començo a envotar sus filos en quantos encontraba, cortando de unos cabeças, de otros braços, sin recerbar su frenetica furia la infancia de los niños, ni perdonar el delicado sexo de las mugeres. Corrio toda la calle en esta forma hasta que rendido de muchos palos que le dieron otros, le pudieron coger vivo. Los muertos fueron ocho, los heridos quarenta y seis. A la mañana llego a la yglesia la noticia del sucesso, y movidos de natural compassion y sobrenatural caridad, pareciendonos que quando no se siguiesse mas fruto que estender mas la noticia de la lei por el conocimiento de sus ministros, podiamos salir a exercitar con ellos la misericordia en la cura de sus heridas y llagas. Avisamos al mandarin politico de nuestro intento, de que se holgo mucho y con instancias pidio lo executassemos. Dos o tres dias andubimos por mañana y tarde curando enfermos, siguiendonos inumerable gentilismo. No bien aviamos salido de una casa, quando ya estaban los de otra pidiendo de rodillas fuesemos a la suia. El efecto que tubo esta accion fue la salud; todos en quien pusimos las manos, la cobraron, muriendo muchos de los que no apetecieron nuestra cura. Admiraba el gentilismo nuestra piedad desintereçada, mas no convertian sus coraçones al blanco donde tirabamos las flechas de nuestra fe para su maior remedio. Este fue el unico efecto, sin que de tanto leproso sano, viniessen mas que dos a dar las urbanas gracias de su salud.[3]

19. Extramuros de dicha ciudad sucedio juntarse mucha gente en tumultuoso concurso a ver un pobre enfermo de cuerpo y alma, infiel, tendido en el suelo a los rigores del sol, quasi ierto, sin habla, con buena

[1] Chaotcheou (Chaochu). — [2] Gladius valde usitatus in Sinis et Iaponia. — [3] Luc., XVII, 12-6.

respiracion, mas cerrados los ojos. En esta forma estubo en aquel puesto tres dias, y entre los muchos que llegaron a ver este desengaño de la vida y retrato de la muerte, fue un fervoroso christiano, llamado Juan, el qual, compadecido y llevado de su fervor, sin ningun enpacho de los infieles presentes, saco su roçario y hincado de rodillas cerca del passiente, clabados los ojos en el cielo, con voz alta enpeço a reçar su roçario, y al acabar abrio los ojos el enfermo y medio sentado enpeço a tomar aliento y hablar, dando las gracias al christiano; el qual, con deceo de darle tambien la salud del alma, lo llevo a su casa, predicole, instole, persuadiole. Mas, el Señor nos libre de la ostinacion, pues a vista del beneficio, en este miserable no tubieron vigor los lenitibos de la caridad para sanar su alma el medico que solo la procuraba con acciones tan loables como las deste christiano.

20. El P. Fr. Jaime Tarin,[1] ministro en la ciudad de Hoeicheu,[2] me escrive que llegando con la mission a la villa de Polo[3] a baptiçar unas mugeres que tenia catecumenas fue tanta la muchedumbre de la gente que acudio a ber administrar este sacramento que, atropellandose unos a otros, llenaron la casa, sin darle lugar ni aun para las acciones de su ministerio. Y por no ser el sitio capaz a tanta muchedumbre, y la curiosidad sinica vehemente,[a] impacientes muchos de faltarles sitio, derribaron una pared de la misma casa para hacer camino, a ver una accion, en su concepto, desonestissima, por averla publicado los bonços tan fea que aun mi pluma tiene rubor de referir, lo que maquino el demonio en sus ministros, para retardar las mugeres deste santo sacramento. Mas, por que esta ciega gente conosca la verdad de nuestro honesto proceder, solemos

[a] MS. *vegemente.*

[1] De quo supra, 96, n. 2. — [2] Hoeitcheou. — [3] In regione civitatis Hoeitcheou.

los ministros permitir semejantes concursos, aunque conocemos que a nuestro oficio pueden ser en esta tierra dañosos. Semejante caso me a pasado muchas veces; una en el pueblo de Iangge,[1] y otra, en el de Hoanglien.[2]

21. A veinte de maio sucedio un caso que puso la mission en gran cuidado, y fue que un señor clerigo frances, llamado Ivo Carpon, compro una casa en esta ciudad[3] y sin querer atender ni dar oido a lo que los ministros antiguos le deciamos se gobernaba por los consejos de un moço que savia algo de portugues y le servia de interprete, por el interes que con tal señor hallaba; mas Dios nos libre que el China llegue a hacer juicio le an menester, y a este le parecia que sin el el Sr. clerigo no podia dar paso, y alargaba por esso los suios a la mayor insolencia y tanta que ocaciono a la prontitud francesa, que sin reparar inconvenientes, sacasse una catana[4] para espantarlo; accion nueba y no acostumbrada en la China. Salio a la calle dando voces el moço, le mataban, de que no recibieron buen exemplo infieles y christianos; an echado voz que estaba loco, para tapar el caso, mas en parte resulta en su mayor desdoro. Queria el Chino, valiendose de un pariente suio mandarin de armas, ponerle pleito, cosa en que todos los ministros que aqui estamos peligrabamos. Hablamosle, y persuadiose, mas el mandarin no cedia. Era mi conocido y fui a hablarle en este punto, y como estaba mal informado del pariente, sabiendo a lo que iba, no quiso verse conmigo; fui a otro mandarin tambien conocido y primo hermano suio, que asintio a mis raçones y sosego al pariente; con que esta la cosa ya, al parecer, sepultada.

22. Corre voz entre infieles y christianos desta ciudad que an tomado los Franceses el reino de Siam.[5]

---

[1] Probabiliter in regione civitatis Canton. — [2] Ibid. — [3] Du Carpon, cf. supra, 626, num. 5; 627, num. 1-2; 628-9, num. 1-3. — [4] Cf. ibid., 644, n. 2. — [5] Circa hanc expeditionem gallicam, cf. Launay, *Histoire génerale*, I, 338-53.

Deste articulo an venido por diversas vias varias noticias, mas ninguna cierta; y los Chinos que el mas minimo recelo los amedrenta, lo suponen verdadero. A 22 de setiembre me vinieron a decir que ai muchos infieles conjurados contra nosotros para ponernos pleito ante el virei, diciendo que primero ubo en Siam ministros con titulo de predicar la lei y despues vinieron navios y soldados a tomar el reino, y que lo mismo sucederia, andando el tiempo, en la China. Cosa es esta que nos tiene en notable suspension, no suceda alguna persecucion, pues en esta materia la zelotipia de los Chinas atropellara el conocimiento que de nuestro sincero proceder tienen, con muchos argumentos, experimentado el Emperador y sus consejos.

23. Los aumentos de la mission en este año han sido dos yglesias en las aldeas; una en el pueblo de Chigao,[1] perteneciente a la villa de Puoniu,[2] administracion del P. Fr. Lucas,[3] otra en el pueblo de Xecheu,[4] en la jurisdiccion de la villa de Xunte,[5] administracion desta yglesia, ambas debaxo del amparo y titulo de nuestra Señora. El P. Fr. Bernardo de la Encarnacion[6] abrio otra yglesia en la ciudad de Chingcheufu[7] con el titulo de la madre de la Virgen, señora S. Ana. A doce de febrero deste año coloco la imagen del Señor y dixo la primera missa. De baptiçados, fuera de los ya dichos en el num. 7,[8] saldra el computo de unas yglesias con otras a mil baptiçados. El Señor los conserve en su gracia, para que consigan la de la eternidad.

24. En materia de decretos de la Sagrada Congregacion de Propaganda este año no emos tenido nada, por la falta de navios de Siam, via por do comunmente venian semejantes ordenes, y assi pasaremos hasta otra monson sin recelo alguno en este articulo.

---

[1] Cf. supra, 634, n. 6. — [2] Punyu, prope Canton. — [3] Estevan, de quo supra, 235, n. 1. — [4] In parte meridionali civ. Canton. — [5] Probabiliter Choente prope Iungki. — [6] Cf. supra, 203, n. 4. — [7] Tsingtcheou, cf. epist. 8 maii 1688 P. Bernardi, edit. a Maas, *Cartas*, II, 15. — [8] Hic num. 11.

NOTICIAS DE CHINA.

25. A 23 de enero deste año, murio la agüela[1] del Emperador y todo el reino y nosotros entre ellos trugimos luto por espacio de dos meses, sintiendo con el trage su condenacion eterna. Constaba el luto de solo traer el bonete sin vorla, que es el comun de la China.

26. A ultimos del mismo mes, el P. Fernando Verbiest,[2] missionero de la compañia, paso desta vida a goçar de la eterna, a recevir el premio de sus grandes meritos, adquiridos no solo en la persecucion universal[3] que tubo la mission del impiisimo[a] hombre Iang kuang sien,[4] sino tambien en el continuo cuidado desta mission, pues fue la coluna en que a estado sostenida, haciendo mucho bien, sin distincion, a domesticos y extraños. El Emperador le hiço muchas honras, enviando damascos, plata y mandarines de los supremos consejos que asistiessen a su entierro.[5]

27. Por abril mando el Emperador que las provincias que fueron de un regulo, cui titulo era Ping si vuang,[6] pagassen los tributos de los años que estubieron levantadas. En la provincia de Hukuang,[7] que el tal regulo avia tomado en el tiempo de su rebelion, se dieron tan buena maña los mandarines que cobraron los tributos de aquellos años atraçados. En las otras provincias, no pudiendo la gente con carga tan pesada,

[a] MS. *impissimo*.

[1] Cuius nomen me latet. — [2] Mortuus est 28 ian. 1688, cf. SF II, 514, n. 4; Pfister, *Notices biographiques*, 338, n. 3; 352. — [3] Cf. SF II, 502-606. — [4] Yang Koang-Sien, cf. SF II, 503, n. 5 et ind. — [5] Cf. *Lettres édifiantes*, IX, 413-6; Thomas, *Histoire de la Mission de Pékin*, 120-1; Heras, *La Dinastía Manchú*, 484-5. — [6] Ping Si Wang, quod sibi vult Princeps pacificator partis occiduæ. Est nomen honorificum famosi Wou San kouei qui anno 1674 rebellionem suscitavit, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 268-70; Heras, *La Dinastía Manchú*, 132. — [7] Houkouang (Houpeh-Hounan).

se salia del reino, despoblando la tierra; causa porque se mando cesar en la cobrança del referido tributo. Los mandarines de Hukuang tomaronse este perdon para si, repartiendo entre todos serca de quatro millones que tenian cobrado, dando aviso al Emperador ser la pobreça de la provincia mucha y no seria piedad el que ella sola quedase con tan insoportable carga; con que fue tambien inclusa en el perdon de las otras. Mas un letrado mal contento puso pleito ante el Emperador de aver hecho tal cobrança. Andubieron las averiguaciones de una y otra parte y vencio la parte que tubo mas plata; fundamento en que tales questiones se funda la raçon. Despues en la corte perdieron quatro kue lao el oficio — son los primeros ministros del imperio — y presumesse que por aver abierto las manos en este negocio. Tambien perdio el oficio el Chungto[1] de Hukuang — es un mandarin maior que el virey —, mas este, por no poner en contingente su cabeça, se levanto con la mitad de la provincia por junio deste año, y hasta aora aun no ai noticia cierta si esta o no sugeto.

28. Luego que se levanto, empeçaron las provincias comarcanas a mostrar poco afecto al gobierno tartaro. En esta de Canton se hablaba claro de levantamiento, y en la ciudad de Hoeicheu[2] se fomentaba tanto este mormullo[a] que obligo al P. Fr. Jaime Tarin[3] a salir de la ciudad y venirse a esta, por obiar aquellos primeros dias del rebelion; mas huiendo de alborotos vino a meterse donde estaba mas ensendido el fuego de la inquietud. Cogiose un bonço que decian ser maesse de campo de los levantados, que venia a commober los animos de la gente de guerra para que se levantassen, y era assi que todos andaban inquietos. Ai en aquesta ciudad dos generos de soldados, unos que

[a] MS. *mormille*.

[1] Gubernator duarum provinciarum. — [2] Hoeitcheou. — [3] De quo supra, 96, n. 2.

llaman de la bandera verde, que perteenssen al virei, y son como soldados provincianos; ai otros que llaman ki-hia,[1] sugetos a un general tartaro. Un dia unos destos soldados riñeron con los otros, y llego la cosa a terminos peligrosos. Los mandarines, para ocurrir a semejantes disturbios, dividieron toda la ciudad vieja, tapiando las calles, porque unos soldados no pudiessen tener comunicacion con otros, medio con que sosegaron los tumultos; mas a mi juicio, la maior causa de su quietud a sido saber que no an podido prevalecer los levantados de Hukuang.

29. Por este tiempo fue el Emperador a la Tartaria, y se dice que estando para salir, un eunuco se le echo a sus pies, pidiendole excussase la ida, porque con tantas salidas se hacia molesto a los vasallos con los insoportables trabajos de la gente popular por do pasaba; cuia amonestacion fue mal tomada del Emperador, dandole en premio de su piedad un puntapie, de lo qual afrentado el eunuco se degollo. Estando en la Tartaria mando al presidente del consexo de estado y al del consejo de guerra subiessen a la cumbre de un monte mui fragoso que alli ai; obedecieron el mandato, mas paresiendoles imposible el llegar a lo alto, se bolvieron de la mitad del camino, de que irritada la soberania imperial les mando dar de bofetadas, y a ellos, paresiendoles mui leve el castigo recevido, se tomaron el de quitarse a si mismos las vidas; presumesse que fueron los que persuadieron al eunuco hiciesse la suplica que le desterro del mundo.

30. Tienesse por cosa cierta que el Moscobita a tomado una provincia, 200 leguas distante de China, llamada Siringa,[2] que viene a estar situada en los confines de la Tartaria, donde esta con exercito de 50.000 hombres, entre los quales se sabe que ai Franceses, Alemanes y Polacos. Asse fortificado, haciendo muchas fuerças en dicha provincia, en los lugares y sitios con-

[1] Milites sub vexilla. — [2] Pro flumine Selenga.

venientes. Despacho un embajador al Chino, que se a quedado en los confines de la tierra, sin querer entrar en este reino, contentandose con enviar a decir al Chino que envie personas que distingan y determinen los terminos de los dos imperios.[1] Dicesse tambien que el Moscobita quiere tirar la linea de la division por medio de la Tartaria, con el derecho de sus cañones y bombas, que el Tartaro teme de muerte.[2] Al Emperador de China mortifican mucho estos Moscobitas, no tanto por el poder que tienen, sino por el recelo de que no se una o haga liga con el Tartaro del occidente, con quien al presente esta en guerra.[3]

31. Este año envio el Chino su embaxador a los Moscobitas,[4] y se dice que llebaban en blanco el papel de los ajustes. La maior prueba deste punto es traducir un paragrafo de una carta de Portugues en castellano, dada en Peking a tres junio deste año, escrita por el P. Joseph Suarez,[5] ministro recidente en dicha corte, en la qual describe el lustre y aparato de dicha embaxada en la forma siguiente: « No se me ofrece al presente otra materia para escrivir a V.R. sino lo que estos dias pasa en esta corte sobre la embaxada para los Moscobitas — esto es, de los que el Emperador envia a tratar la paz con el embaxador de Moscobia,[6] que se halla en los confines de Tartaria y China. Partieron oi de

---

[1] Narratur una ex vicissitudinibus belli inter Russos et Sinenses, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 272-3; Wieger, *Textes historiques*, 1789-90; Heras, *La Dinastía Manchú*, 209-10.

[2] Cf. ibid.

[3] Alludit bello Kang Hi contra Eleuthos, cf. Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 532-4; Cordier, *Histoire générale*, III, 278-9; Heras, *La Dinastía Manchú*, 163-73.

[4] 30 maii 1688, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 211.

[5] (Sou Lin P'ei-ts'ang) Lusitanus, natus 15 febr. an. 1656 in diœcesi Coimbriæ, S.I. ingressus an. 1673, Sinas appulit an. 1684, Peiping obiit 14 sept. an. 1736. Pfister, *Notices biographiques*, 399-402; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 933-5, 946, 950; VII, 60, 236, 265.

[6] Theodorus Alex. Golovine, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 273; Heras, *La Dinastía Manchú*, 209.

mañana los dos padres — el padre Thomas Pereira,[1] Portugues, y el padre Juan Francisco Gerbillon,[2] Frances — en compañia del tio del Rei y del So ko san lao ie,[3] ambos mui aficionados nuestros. Hiço el Rei grandes favores a los padres, porque quando repartio premios a los que iban, dio a cada padre un bestido de invierno, dos piesas de damasco y dos de chaul, quatro sillas de caballo, dos para el camino y dos mas preciosas para parecer ante el embaxador moscobita. En la vispera de la partida mando mas dos mantas de las mas finas que se hallan y dos vestidos de damasco, uno amarillo para el P. Pereira y otro azul para el P. Gerbillon,[a] ambos bordados de dragones.[4] El mandarin que los trujo dixo al P. Pereira que advirtiera que aquel vestido amarillo lo avia vestido el Emperador.[5] Dioles caballos para si y sus criados. Algunos dias antes de partir, sabiendo el Rei que los padres no tenian alfombra colorada, les mando que luego la hiciessen — este es el distintivo de los mandarines de la corte.

32. Esta mañana salimos el P. Thomas y io acompañando a los padres hasta fuera de la...[b] corte. El acompañamiento de los embaxadores o plenipotenciarios era mui lucido y numeroso; conforme a lo que

---

[a]MS. *Gerbellon*. — [b]Charta consumpta est.

---

[1](Siu Je-cheng In-kong) Lusitanus, natus in S. Martinho do Valle dioecesis Bragensis 1 nov. 1645, S.I. ingressus est an. 1663, Sinas appulit an. 1672, Peiping in Domino obiit 24 dec. an. 1708. Pfister, *Notices biographiques*, 381-5; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 917, 973; VII, 42, 44, 60, 439, 454.

[2](Tchang T'cheng Che-tchai) natus Veroduni 11 iun. an. 1654, S.I. nomen dedit an. 1670, Sinas appulit an. 1687, Peiping obiit 22 mart. an. 1707. Pfister, *Notices biographiques*, 443-51; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 895 et ind.; VII, cf. ind.

[3]Tong-Kue-Kang et Sosan vocatus So-ngo-tu, cf. Heras, *La Dinastía Manchú*, 210.

[4]Cf. *Lettres édifiantes*, IX, 431.

[5]Cf. ibid.

pude estimar, juzgo llevarian de criados y gente de servicio hasta mil personas, no entrando en este numero la gente que acompaña le caballeria sobresaliente y cargas de los proveimientos. Los camellos solos pasaban de quinientos. Entrando soldados y demas gente de bagage, juzgo irian mas de diez mil hombres. Ruego a V.R. con todo afecto encomiende mucho a Dios el buen suceso deste viage, porque del podemos pronosticar a esta mission mui felice sucesos para lo futuro. Mando el Rei a los padres en presencia de los Moscobitas llevassen su roçario al cuello y que le pusiessen medalla y cruz, para que se diferenciassen de los roçarios de los otros mandarines, que solo son de qüentas sin cruz.[1] » Hasta aqui dicho padre. Destos embaxadores a corrido voz que el Moscobita les quito a todos la vida; mas esto no tiene certeça alguna. Otros dicen que estan detenidos y no pueden pasar, por tener cogidos los pasos el Tartaro del occidente, cosa que parece mas probable.[2]

33. Por este mismo tiempo se publico un edicto del Emperador, en que ordenaba a los mandarines de todo el reino que cada uno enviasse una hija, si la tenia por casar, a la corte para concubinas[a] del Rei.

34. A primeros de agosto deste año salio el Emperador de la corte con exercito de 200.000 hombres contra el Tartaro de occidente, que viene con casi otro tan numeroso exercito. Esta salida tiene suspensos los animos de toda la China, esperando el sucesso, en que pronostican la permanencia o ruina deste imperio.[3]

Canton, y otubre 4 de 1688.

Fr. Augustin de S. Pasqual, comissario provincial.

---

[a] MS. *convubidas*.

---

[1] Cf. ibid. — [2] Circa hanc legationem, cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 273-4; Heras, *La Dinastía Manchú*, 211-4. — [3] Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 279; Heras, *La Dinastía Manchú*, 166.

XLI.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 15 OCT. 1688].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Provincial, Fr. Francisco de S. Ynes:[2] Suponiendo el afecto paternal, cuidado solicito y caridad verdadera con que V.C. mira esta mission para socorrerla y consolar sus ministros, como la experiencia nos lo a enseñado este año, a que reconocidos todos rendimos las gracias y io, como a quien mas de lleno toca el beneficio, rindo, no solo por mi las agradecimientos, sino por todos los demas, las gracias, pidiendo al Señor de gracia y auxilio a V.C. para que acierte en todas sus acciones a dar gusto al mismo Señor a quien servimos, etc.

2. Agradesco en primer lugar el socorro de nuestro sustento, la caridad a cumplirlo hasta los mil y quinientos pesos, accion pocas veces vista en esta mission; lo mismo digo de el chocolate para todos los hermanos, que sera estimado regalo tal, sin costo a la mission. Tambien estimo en mucho la instruccion del definitorio, que era cosa sensible vernos metidos en tanto envolismo de decretos y intimaciones, sin tener alguna direccion de la provincia, para no ir a ciegas.[3]

---

[1] Col., III, 15. — [2] De quo supra. 195, n. 1.

[3] Quænam erant istæ instructiones non clare constat; hic tamen ponimus copiam duarum determinationum definitorii provinciæ S. Gregorii Philippinarum una 20 iun. 1687, altera 11 april. 1688. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, V.

« Y porque al presente con la venida de los señores vicarios apostolicos a los reinos de China y ordenes de la Propaganda que traen y otros breves y facultades concedidos por Su Santidad, pueden resultar algunas novedades en la predicacion y propagacion del sancto Evangelio en dichos reinos, con turbacion de los ministros y recien convertidos, se manda y ordena que nuestros religiosos se porten con el rendimiento y sugecion devida a su profession mostrando en todo y por todo summa veneracion y reverencia a los ordenes y mandatos de Su Santidad y Propaganda, e instruiendo a sus neophitos en la que deben tener.

3. Cosa de quince dias antes de llegar la de V.C., que fue a 15 de setiembre; como instaba el tiempo y no llegaban las cartas, temiendo no llegara de repente algun Sr. clerigo con algun decreto, llame a los hermanos de los ministerios comarcanos para determinar lo que aviamos de responder en caso de que viniesse de Roma revalidado el juramento, por la noticia que *infra* dire, y resolvimos todos, sin contradicion alguna, lo

---

Y con la misma en caso de hacerceles alguna intimacion o notificacion de dichos ordenes y mandatos pediran el termino competente, para que dentro del puedan noticiar a esta provincia y prelados de ella, con cuia instruccion y direccion an de dar la respuesta y no de otra manera, por ser como es mui conforme a derecho y raçon. Y porque tenga el devido cumplimiento, se manda por sancta obediencia y so pena de ser excluido de la mission y castigado con rigor, qualquiera que faltare a esta constitucion. En este convento de Dilao en veinte del mes de junio del supradicho año de mil seiscientos y ochenta y siete, Fr. Francisco de S. Ynes, Ministro provincial. Por mandado de nuestro hermano provincial, Fr. Domingo de S. Lorenço, secretario ».

Altera iam publicata est a Pérez, AIA XII, 1919, 181, n. 1.

« En este convento de Dilao, en once de abril de mil seyscientos y ochenta y ocho años, aviendo juntado de nuevo nuestro hermano provincial a nuestros hermanos del difinitorio y propuestoles por parte de los religiosos de China, que les parecia sera bien que se hiziesse de dichos religiosos y su mission en caso que la suplica que en nombre de ellos y de todos missionarios españoles tiene hecha el Sr. Obispo Argolicense, para que les releven del juramento que se les manda hazer, no fuesse admitida, sino que de nuevo les compeliessen a que le hiziessen con todos sus gravamenes; lo qual respondieron y determinaron dichos nuestros hermanos del difinitorio que de ninguna manera venian en que hiziessen dicho juramento, como ni tampoco en que dessamparasen dicha mission, sino que por lo menos se quedassen los que se juzgassen necessarios para conservar las iglesias mas principales que tiene alli nuestra sagrada religion, hasta que nuestro Señor dispusiesse otra cosa.

Y porque dichos nuestros hermanos no estan en los puntos que con individuacion sera menester avisar a dichos religiosos para que en la suposicion dicha les sirva de instruccion, dixeron que se consultasse sobre esto a nuestro hermano difinidor Fr. Juan Marti y el hermano lector Fr. Miguel Flores, como quienes han estado y experimentado lo que es aquella mission, y que en conformidad de lo que dichos dos nuestros hermanos dixeren, se les avissase a dichos religiosos de China y dirigiesse en lo que avian de hazer ».

mismo, a la letra, que V.C. y el definitorio nos ordena, y como todos los de aqui avian sido deste sentir an recevido dicho orden con grandissimo gusto, que no es poco consuelo mio.

4. Por via de los padres de la compañia tengo noticia que en Roma se revalido el decreto del juramento, saliendo orden de la Sagrada Congregacion que se intimasse a los generales de las religiones y que estos manden a sus subditos lo admitan,[1] y que se intimo al general de S. Domingo,[2] el qual respondio que de buena gana lo intimaria a sus subditos, mas que sus Eminencias se abrian de obligar a sustentar los religiosos de China, que la provincia de Manila no querria sustentarlos. Esto susedia en Roma por enero de 87.[3]

5. Este año, con las rebueltas de Sian,[4] no emos, hasta el presente, tenido cosa alguna, por no aver venido navio ninguno de aquel reino, y aunque refieren muchas cosas no puedo dar asenso cierto a ninguna. Entre otras que se refieren una es la que remito en esse papel aparte,[5] por lo que va a Manila, en cuias materias no se pierde nada suponer verdadero lo que puede ser dañoso. *A consilio*, lo envio en papel aparte, dexando a la prudencia de V.C. el publicarlo entre personas que convenga, pues no sera bueno que salga alguna voz que inquiete, por lo que sobre de ser sombra, se que otros lo escriven a Manila con el mismo intento que yo lo hago; *intelligenti*,[6] etc.

6. No tome V.C. cuidado por el religioso que pedia,[7] porque las cosas ya tienen otra cara, a causa

---

[1] Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 19 aug. 1686, t. I, f. 214v; *Lettere volgari*, 9 dec. 1686, vol. 75, fol. 190v-191r, 194r-195r. — [2] P. Antoninus Cloche. — [3] Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 3 ian. 1687; 27 ian. 1687, t. I, fol. 226v-227r, 230r-231r. — [4] Seditio contra regem Phra-narai, cf. infra. 755-67; Launay, *Histoire générale*, I, 340-6; id., *Histoire de la Mission de Siam — Documents historiques*, I, 1920, 219-61. — [5] Deperditum videtur scriptum. — [6] Proverbium *Intelligenti pauca*. — [7] Cf. supra, 623, num. 2; 625, num. 2.

que el regulo que nos daba la yglesia es el que fue a la embaxada de los Moscovitas,[1] y al presente no sabemos si vive o muere; mas no pierdo las esperanças de que V.C. no perdera ocacion en lo del patronato que el año pasado propusse a V.C.,[2] porque ai muchas casas sin yglesias y aun necessitadas de reparos, con advertencia que las yglesias de la China no tienen el gasto de las de Manila, que con trecientos pessos se hace aca una yglesia, segun nuestro estado, mui aseada.

7. El punto que V.C. me escrive de vender la casa de Canton, me causo novedad y enseñança; novedad por lo inpensado, y enseñança, porque quedare advertido en callar, y advertir que no se cain las palabras en el suelo, y si se refirieran como se dicen no ubiera que temer, mas referirlas truncadas o en otro sentido no argüie sinceridad. Sea lo que fuere sera fuerça decir lo que ai en esto. Lo primero digo que yo mismo, en los Apuntamientos[3] que envie a Manila, uno era pedir que el comisssario de la mision no pudiera enagenar casa alguna de la mission sin consentimiento del provincial de Manila, y este punto vino confirmado en los Apuntamientos[4] que V.C. me envio, y tan apriesa avia de hacer lo que yo e detestado, que es el obrar el comissario por su capricho? Suplico a V.C. concidere este punto, y respondo a lo que V.C. me pide que le diga lo que ai en esto.

8. Un señor, clerigo frances andaba aqui haciendo diligencias para comprar una casa en esta ciudad.[5] Opusosele el padre de la compañia,[6] opusosele el Sr. Obispo,[7] opuseme yo, i de ninguno hiço caso. Viendo que no avia medio de persuadir a este hombre, me ocurrio uno y fue decirle: « Detengase vuestra mer-

[1] Tong-Kue-Kang. Circa legationem, cf. ibid., 651, num. 31. — [2] Cf. ibid., 621, num. 14. — [3] Deperditum videtur scriptum. In Arch. prov. Pastranæ nihil circa ea invenire potuit P. Pérez, AIA XII, 1919, 145, n. 1. — [4] Cf. supra, 654, n. 3. — [5] Ivo du Carpon, cf. ibid., 626, num. 5; 627, 628-9, 646, num. 21. — [6] Franciscus Xaverius Philipucci. — [7] Bernardinus della Chiesa.

ced en comprar casa hasta agosto, entonces, si viene el decreto del juramento, es cierto que nuestra mission se acaba, emos de vender las casas, porque nos emos de ir; entonces como se a de dar a otro por lo que costo, se la daremos a usted y tendra la combeniencia de hallar yglesia hecha y asentada. » Pareciole bien, y ceso por entonces en las diligencias, y al cabo de dos meses me bolvio a requerir en lo que dixe, y respondile en la misma forma. Y a la verdad, solo tenia intencion de darle con la entretenida. El compro su casa y io me olvide de lo que dixe, mas no quien lo escrivio a Manila.

9. A lo de Xantung digo lo mismo que a lo de Canton; es verdad que antiguamente fui de esse dictamen y tenia muchas raçones para ello, a mi pareser, concluientes, y en ocaciones que se ofrecen suelo decir mis raçones por seguir la conversacion, no porque aora se trate de esso, que al presente ya es imposible, por no tener los padres de la compañia en Fokien tantas casas como nosotros tenemos en Xantung.

10. Sobre estos dos puntos no puedo dexar de decir a V.C. de que se compadesca de mi, pues me hallo aora en la apretura de no saver de quien me tengo de guardar, ni de poder con livertad echar palabra, ni aun por via de conversar, que no sea tildada de buena tinta. En esto e conocido mi poco espiritu y hallo no ai medio para yo vivir con sosiego y consuelo, sino solo pedircelo a V.C., como de rodillas se lo pido, diciendo que por maio, que sera la respuesta mas breve que esta puede tener, cumplo tres años de mi oficio, y en la religion los oficios no duran mas; y assi, segun raçon, me paresse que V.C. puede oirme en esta parte del consuelo que le pido, que es — por el amor de nuestro P. S. Francisco — que señale otro por comissario desta mission, que, a la verdad, no tengo las partes, prudencia y agasajo que este oficio pide.[1] Confio en V.C. que me a de consolar

[1] Demissio non fuit acceptata, sed P. Augustinus pro altero triennio confirmatus est in definitorio 29 nov. 1688. *Tablas capitulares* fol. 110r, cit. ap. AIA XII, 1919, 183, n. 1.

a mi, como en la suia me pide que yo consuele a los religiosos de la mission.

11. En quanto al Sr. Obispo[1] y sus compañeros,[2] este V.C. cierto que no solo yo sino todos los religiosos de la mission nos portamos con ellos en la fraternidad, caridad y comunicacion, como si fueramos todos de una misma provincia, sin distincion alguna.

12. Va la relacion[3] que V.C. me pide, en la carta del hermano lector Flores;[4] solo el numero septimo[5] es todo lo que resumi de essa carta de nuestro hermano Fr. Bernardo,[6] que por pedirme con grandes instancias la remita a V.C. lo hago. No escrivi todo lo que dice en essa su carta, porque los genios de los hombres son como las caras, y hice juicio que las relaciones de la mission mas an de ser para mober los animos a la edificacion y devocion, que para enfriarla, y alli vera V.C., algunos puntos que pueden elar mas que fomentar.

13. Envio a V.C. essa imagen de nuestra Señora, que sirva de recuerdo en el coraçon de V.C. al del que tiene Fr. Augustin[7] de V.C., y tambien para que ante essa imagen sea io recomendado al anparo de essa divina Señora.

14. El articulo de los discretos no se avia podido ajustar hasta agosto deste año, porque no a sido facil de juntar votos tan exparcidos; por mas votos salio nuestro hermano Fr. Lucas Estevan[8] y el hermano Fr. Jaime Tarin,[9] y asi las qüentas iran aora firmadas de dichos discretos.

15. Lo que V.C. me escrive de su mano en orden a los 150 pesos, suponiendo el agradecimiento por la caridad, digo que lo hare si la mission tubiere con que;

---

[1] Bernardinus della Chiesa. — [2] Basilius Brollo de Gemona et Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa, cf. supra, 572, num. 4; 577, num. 3. — [3] Cf. relationem præcedentem, 631-53. — [4] Cf. ibid., 153, n. 1. Epistola vero sequitur. — [5] Cf. ibid., 639, num. 11. — [6] Ab Incarnatione, cf. ibid., 203, n. 4. Epistola 8 maii 1688, edit. a Maas, *Cartas*, II, 11-6. — [7] Rico, cf. ibid., 604, n. 7. — [8] Cf. ibid., 235; n. 1. — [9] Cf. ibid., 96, n. 2.

solo hallo que sera fuerça contentar a muchos, porque todos quieren ser obreros y no se contentan con poco; mas llevara poco cada uno y muchas palabras consolatorias todos. Una — obra o fundacion — tiene entre manos nuestro hermano Fr. Lucas,[1] que no se si a de acabar con cinquenta pesos, y lo que tiene el negocio de merito es que si uno sabe que le dieron a uno 50, vienen diez pidiendo por justicia otros 50, y si no se los dan, el comissario es parcial. Una cosa puedo decir y es que, desde que entre en el oficio hasta aora,[2] no me acuerdo de aver recevido carta de religioso nuestro que no aia sido pidiendo plata; ¿que remedio? pedir al Señor les de consuelo y a mi su gracia para que mis acciones sean de su maior agrado.

16. El año pasado, el hermano Fr. Francisco de la Concepcion[3] caio enfermo de un tabardillo, por nobiembre; fuesse a curar en casa de un seglar, y en la enfermedad se aburrio de Macao porque nadie le entraba por la puerta. Luego que estubo bueno me pidio con grandissimas instancias una licencia para ir a Manila y que buscara algun titulo con que satisfacer a los de Macao; dile la licencia con una carta[4] para V.C., el titulo fue una deuda de un China que engaño a nuestro hermano el viejo.[5] Aora e sabido que se a quedado en Malaca con intento de irse a Goa; por lo qual advierto a V.C. que tiene licencia mia para ir alla, y si supiera lo que avia de hacer, no le ubiera dado la licencia que para Manila le di.[6] En Macao no ai necessidad de procurador, porque toda su procuracion se acaba en comprar vino de misas el tiempo que vienen los varcos de Goa, y esto no nos falta quien lo haga.

17. Los demas religiosos de la mision, al Señor las

---

[1] Cf. infra, 672, num. 16. — [2] 14 maii 1685, cf. supra, 621, num. 16. — [3] Cf. ibid., 96, n. 3. Cf. epist. maii 1688, edit. a Pérez, AIA VII, 1917, 480. — [4] Cf. ibid., 624. — [5] P. Bonaventura Ibañez. — [6] Cf. epist. P. Francisci a Conceptione Peris 1688, edit. a Pérez, AIA VIII, 1917, 479-84.

gracias, todos estan consolados, que no es poco consuelo mio, que en otras ordenes veo harto trabajo en esta parte. En quanto a la salud corporal todos la goçan, solo Fr. Joseph Navarro[1] se, por via de un padre de la compañia, que esta enfermo, y que Fr. Augustin Rico[2] avia ido a asistirle;[a] no se en que abra parado. No puedo individuar mas este punto, porque va ia para quatro meses que no tengo carta de ninguno de los dos.

18. Estamos con grandes esperanças que dentro de uno o dos años se a de quitar el juramento, porque ya va dispensado por quatro vicarios apostolicos,[3] y no ai duda que esto hara eco en Roma. Los cinco padres de la compañia[4] que vinieron el año pasado no quisieron hacer el juramento, y con titulo de falta de ministros. les dio licencia, sin jurar, el Sr. Lopez.[5] De Tunquin sabemos cierto que los padres de S. Domingo[6] que alli trabajan hicieron el juramento, y de Manila les mandaron que se retrataron del, y lo hicieron ante los vicarios apostolicos, y estos admitieron su retractacion y escrivieron a Roma, y en el interin les dieron licencia de administrar; con que ya somos mas los dispensados que los que observan el decreto.[7]

19. Por maio se ofrecio una ocacion segura de un padre de la compañia, que iba a la corte, y por no perder la buena ocacion y ahorrar por lo menos 30 pesos a la mission, que se avian de gastar en conducir el socorro de Xantung, no teniendo plata la mission, pedi al clerigo frances[8] que esta aqui y le emos hecho hartas caridades, prestasse a la mission 300 pesos, y los presto; con que

[a] MS. *aistirle*.

[1] De quo supra, 605, n. 3. — [2] Cf. ibid. 604, n. 7. — [3] Bernardinus della Chiesa, Gregorius Lopez, Ludovicus Laneau et probabiliter Iohannes Pin. — [4] Cf. supra, 609, num. 10. — [5] Cf. SF II, 363, n. 5; [Ocio y Viana], *Reseña*, [29-32.] — [6] PP. Raymundus Lezoli et Iohannes a Sancta Cruce, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 220, 224. — [7] Decretum iuramenti 29 ian. 1680, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [8] Ivo du Carpon.

para el año que viene llevaron esse socorillo, y en hallando otra ocacion les enviare otro poco mas, si lo ai. Luego que llego la plata de la mission se le pago, solo [que] sus patacas[1] pesaron mas que las de la mission, en toda la cantidad nuebe reales y quatro conderines.[2a]

20. Los padres de la compañia dicen que el procurador de los Franceses[3] puso en Roma un memorial contra ellos, y que leido por un Cardenal lo rompio y le dio una bofetada al Frances que, corrido, luego se fue a Francia. Tanbien dicen que los Cardenales de Propaganda enviaron un recado a su general,[4] diciendole que se consolase que las cosas de su mission se compondrian de modo que quedaria mui satisfecho.

21. Por pareser de los hermanos discretos van las qüentas en la forma siguiente, por pareser que es suficiente probança de una verdad la que atestiguan[b] tres sacerdotes. Tambien reduximos el sustento de todos a que empiesse con el año, excepto los de Xantung, que estos se socorren en hallando ocacion segura de enviarles la plata. La raçon desta reduxion a sido, porque cada uno llebaba su sustento en distintas partes del año, y aora se hace de una vez la distribucion, en tiempo que an llegado ya todos los navios. Si acaso alla la mission tiene plata, y a la prudencia y providencia de V.C. le pareciere enviar algo de mas que este aca de reserva, para si aconteciere alguna arribada de algun navio, V.C. lo concidere y haga lo que mas convenga al servicio del Señor.

22. Hermano nuestro, a cada religioso se procurara dar 100 pessos segun el lugar donde esta, y prometo a V.C. que los a menester si a de tener catequista, que es puien hace la christiandad; y un catequista a menester

[a]MS. *condrines.* — [b]MS. *atestigan.*

[1]Nomen quod Lusitani in India et Sinis dant peso hispanico. — [2]Cf. supra, 497, n. 5. — [3]Probabiliter Nicolaus Charmot, cf. Launay, *Mémorial*, II, 122. — [4]Tirsus Gonzalez de Santalla an. 1687 electus.

de sustento al año 12 taes y siete de su salario, y con otras cosillas de entre año lleva otro tae, que viene a ser veinte taes, que son 28 pessos. Esto digo porque se que por alla se mormura que gastamos mucho. Junte V.C. 12 religiosos,[1] que a nuestro hermano el viejo[2] y Fr. Blas,[3] qüento por uno, y haga el computo, juntando avios de acarretos y conducciones, y hallara que a menester la mission serca de dos mil pessos, y si se ofrece alguna obra inescusable en alguna yglesia, tambien se gasta plata.

Sea el Señor loado que me a puesto en parte donde ande a pleito con la plata, siendo religioso Menor. El mismo Señor de a V.C. mucha gracia, en cuias oraciones me encomiendo.[a]

Canton, y octubre 15 de 1688.

De V.C. mui rendido subdito,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

XLII.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM FLORES, 15 OCT. 1688].

Pax Christi.[4] — Carissimo Hermano Lector.[5] Carissimo hermano mio, el Señor de a V.C. mucho de su espiritu, consuelo y salud *in utroque*, etc.

1. Estimo en mucho la de V.C., porque a sido para mi la carta de maior enseñança que e tenido en toda mi vida;[6] pues de aqui adelante sabre que no a de

[a] In margine legitur fol. 2r: *Envio sinco molde[s] para medallas de calain, mas 200 medallas de cobre y mas de otras ciento de calain, para que V.C. las reparta a su voluntad.*

[1] Nomina eorum, vide supra, 611, num. 1. — [2] Bonaventura Ibañez. — [3] Garcia, de quo supra, 110, n. 2. — [4] Col., III, 15. — [5] Michael Flores, cf. ibid., 153, n. 1. — [6] Deperdita videtur.

salir palabra de la voca donde aiga pagaros que la oigan. Lo que dicen de vender esta casa, fue querer escrivir, que devia de tener falta de materia para llenar el pliego, y escrivio, como dice el Chino, chi ie po chiul.[1] Ya escrivo a nuestro hermano provincial lo que paso,[2] bien distinto de lo que se escrivio.

2. En orden a los Apuntamientos,[3] luego que vinieron los di a trasladar, y se remitieron a todas las yglesias, y hasta aora ninguno a dicho cosa contra ellos.

3. Dicen que io dixe, puede ser que dixera la palabra que V.C. me toca; erre como inadvertido, pido el perdon y propongo la enmienda desde 15 de setiembre, que fue el dia en que recivi la de V.C. Digo esto asi, porque puede ser que desde que escrivi la carta[4] aia dicho alguna palabra y no se aia caido en tierra.

4. En quanto al otro punto de que escrivi, que esta mission, por estar asi, avia aun menester mucha plata, digo que yo no escrivi, ni tengo escrito jamas mas que a nuestro hermano provincial,[5] a V.C.[6] y a Fr. Agustin de la Magdalena.[7] Si ellos dicen que yo escrivi tal cosa, me doi por condenado; mas mi letra es bien conocida. A V.C. si que le escrivi, que bien savia V.C. que esta mission, como esta, tiene necessidad de 2.000 pesos todos los años. Entonces lo escrivi y aora lo buelvo a escrivir, y por alla echen los discursos que quisieren; a menester lo que digo, si se a de hacer la obra de Dios sin falta. Y porque V.C. pueda responder a semejantes sueños, le digo que la casa de adentro no puede por aora pasar con 100 taes, porque se a aumentado la christiandad, y las salidas son muchas, y este año raro es el dia que no a salido a administrar los sacramentos; y bien sabe V.C. en que consiste el gasto

[1] Quoad valorem etiam non habet valorem = non habet valorem. — [2] Cf. epistolam præcedentem. — [3] Cf. supra, 654, n. 3. — [4] Deperdita videtur. — [5] Cf. varias epistolas præcedentes. — [6] Cf. supra, 629, num. 1. Epistolæ deperditæ videntur. — [7] Cf. ibid., 154, n. 1. Epistola deperdita videtur.

destas salidas y no conviene especificarlo mas. Y tambien digo que la limosna que me envia Quintero[1] la tengo aplicada para la salida de las aldeas y pagar un catequista en ellas, y no ai salida que no qüeste mas de dos taes, y si le faltara esta aiuda de costa a esta casa, no pudiera, con 200 taes que le aplican. Buen testigo tengo en V.C. de todo esto, pues a visto por sus ojos lo que es esta casa y sus gastos. Alla no dudo yo se hablara mucho; mas ¿quien a de tapar las vocas a tantos ? Dexelos decir, que mientras ellos dicen, nosotros trabajamos por convertir a Dios la China.

5. Del punto de tomar yglesias en tiempo de decretos, digo que en todo mi tiempo, despues que entre en el oficio de comissario,[2] no se a tomado mas casa que la de Linkiuhien,[3] y essa la dio el mandarin, que es christiano, y la de Chingcheufu,[4] y io supe que se avia tomado tal casa cinco meses despues de comprada. Manden por alla que los religiosos no tomen yglesias sin licencia del comissario y despues arguianle. Estas dos casas asta aora no le an costado nada a la mission; mire V.C. las qüentas y vea si halla algo en ellas para la casa de Chingcheufu. Fr. Bernardo[5] la compro a costa de su barriga, pobre del que lo aiuno y se lo agradecen bien. Honrrase essa provincia con lo que crese esta mission, y le roen los sancajos a quien la aumenta, y ¿para que ? *ut requiescant a laboribus suis? Nequaquam,*[a] *opera illorum secuntur illos.*[6] Desta materia mexor es callar, y obrar lo que convenga al servicio del Señor.

6. La carta que V.C. escrivia al hermano Fr. Francisco[7] abri para ver a quien se avia de dar aquella

[a]MS. *Nectiquam.*

[1]Cf. ibid., 631, n. 6. — [2]14 maii 1686, cf. ibid., 621, num. 16. — [3]Cf. ibid., 639, num. 11. — [4]Tsingtcheoufou, cf. epist. 8 maii 1688 P. Bernardi ab Incarnatione, edit. a Maas, *Cartas*, II, 15. — [5]Ab Incarnatione, de quo supra, 203, n. 4. — [6]Apoc., XIV, 13: *Ut requiescant a laboribus suis; opera enim illorum sequuntur illos.* — [7]A Conceptione Peris, de quo supra, 96, n. 3.

colcha en Macao, que en la minuta que V.C. envia solo dice que se la envie al hermano Fr. Francisco, y no estando el alli, como no esta desde siete de enero deste año,[1] no savia a quien avia de ir; ya la remiti a quien dice V.C. en su carta. De una cosa puede estar cierto V.C. y es de que no saldra de mi voca cosa que alli se escrive, y si saliere, no faltara quien se lo escriva a V.C., y sino lo escriven, sera señal que no a salido de mi voca; la carta se quemo luego. La que nuestro hermano provincial[2] le escrivia se la buelvo a remitir como vino.

7. La ganta de chocolate que en particular le venia, se repartio entre los trece que estamos en la mission;[3] lo mismo a sido de los polvos y once vidrios que vinieron, cada uno llevo el suio. Sirvasse V.C. si otra vez enviare vidrios y otras cosillas, venga para cada uno el suio, y si no pudiere ser, señalar alla a quien se a de dar lo que viniere, y con esso aca ni alla no abra motivo de hablar. Las ocho gantas de chocolate se repartieron a media, entrando el señor Obispo[4] y sus compañeros.[5]

8. Este Señor ya va serca de un año que esta en su vicariato de Hangcheu,[6] y Megrot[7] es provicario desta provincia. Este año, por via de los Yngleses[a] savemos que viene electo Obispo y vicario apostolico no sabemos de donde;[8] tambien viene electo Obispo el P. Varo, mas su mitra le cogio en la sepultura.[9]

---

[a]MS. *Ygleses.*

---

[1]Cf. ibid., 625, num. 2. — [2]Franciscus a S. Agnete, cf. ibid., 195, n. 1. — [3]Nomina eorum, cf. ibid., 611, num. 1. — [4]Bernardinus della Chiesa. — [5]Basilius Brollo de Gemona et Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa. — [6]Hangtcheou. — [7]Maigrot, de quo supra, 275, n. 4. — [8]Vicarius apostolicus prov. Foukien nominatus est 5 febr. 1687 absque dignitate episcopali per bullam *Dilecte fili.* Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5, f. 200; Launay, *Mémorial*, II, 418. — [9]Franciscus Varo O.P. die 27 ian. 1687 nominatus est Episcopus Lindonensis

9. De la plata que V.C. envio, todo se recivio como de alla salio, y se cumplira a la letra, como V.C. encarga, dando 50 al P. Augustino,[1] 50 a Fr. Bernardino,[2] 100 a su señoria[3] etc.; 30 a Fr. Pedro Piñuela[4] y lo demas ira en las qüentas. Doi gracias a V.C. por el cuidado que pone en procurar esta mission, que aca en la China yo e tenido gran consuelo por lo que los padres Dominicos y Augustinos de Manila escriven, diciendo que V.C. es procurador de todos, que no es poca gloria nuestra.[5]

10. Con la determinacion del difinitorio[6] llego un papel de letra de V.C.,[7] que a sido mui bien recivido de todos los que aqui estamos, que a la verdad esta mui docto y nos sera de grande luz en la ocasion; yo presumo que es de V.C. y agradezco sumamente el trabajo,

11. De lo que e recogido por aca, va la relacion anual desta mission para el gobierno,[8] no la de vuestra caridad antes que nuestro hermano provincial[9] la aia visto o su traslado, que le escrivo,[10] la remito en el pliego de V.C. Del caso de Carpon,[11] que va en la relacion sucinto y dorado, envio un papel[12] en que se refiere *ad literam* como paso, al hermano Fr. Juan

---

seu potius Lingonensis et vicarius apostolicus provinciarum Kouangtong, Yunnan, Kouangsi; sed circa finem mensis ianuarii eiusdem anni defunctus est in Foungan. Cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6; Gentili, *Memorie*, II, 92; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 153; Biermann, *Die Anfänge*, 141.

[1] Verisimiliter P. Iohannes de Aguilar, cf. infra, 675, n. 2. — [2] Mercado, de quo supra, 604, n. 6. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] De la Piñuela, de quo supra, 203, n. 5. — [5] Ab anno 1687 procurator est missionis sinicæ, cf. ibid., 691, n. 1. — [6] Cf. ibid., 654, n. 3. — [7] Probabiliter alludit auctor ad scriptum *Porque los misioneros no querian prestar el juramento*, edit. a Maas, *Cartas*, II, 151-9. — [8] Gubernium Philippinarum. Epistola deperdita videtur. — [9] Franciscus a S. Agnete. — [10] Cf. supra, 659, num. 12. — [11] Circa emptionem domus in Canton, cf. ibid., 626, num. 5; 627; 628-9, 646, num. 21; 657, num. 8. — [12] Scriptum deperditum videtur.

de Jesus,[1] ya le digo se lo comunique a V.C., que no aia lugar de hacer del traslados. A este Sr. clerigo[2] los suios no lo quieren encorporar en su mission, porque le piden una condicion en que el no quiere venir, y es que ponga su plata en el comun de la mission, y el mas la fia de nosotros que de ellos; en casa tendra a guardar algunos 3.000 pesos. Sobre esta casa que compro en esta ciudad an tenido bravos dares y tomares.[3] Megrot vino a Xaocheu[4] desde Fokien para este negocio, pero no a conseguido nada; pidenle que haga donacion *in scriptis* de dicha casa a la mission o que se la venda por la plata que le costo,[5] y el ni uno ni otro quiere hacer, y asi lo tienen abaldonado, escriviendo a unos y a otros, que sepan que el tal clerigo no es de mission. Yo no entiendo a este hombre ni que fin tiene; porque el no sabe lengua ni la aprende, y contra el Obispo[6] y todos los que aqui estamos a comprado la casa; verdad es que no deja de traslucirse algo en orden a mercancia, y assi estas nuebas — aunque inciertas — de las cosas de Sian[7] lo traian mui mortificado, y suele echar indirectas de que quiere irse, y io lo creo, mas no los pretestos que alega.

12. Los cinco padres de la compañia[8] que vinieron el año pasado con otros 15 padres de la misma na-

---

[1] Alumnus provinciæ S. Pauli, Philippinas appulit an. 1679, attamen inter missionarios qui an. 1678 ascenderunt navem generalis Didaci de Cordova Laso de la Vega desideratur eius nomen, habetur quidam Michael a Iesu natus in Valderas prov. Leonis ætatis 28 an. qui deest apud Platero et acta capitularia prov. S. Gregorii Philippinarum. Ex his secundum Pérez nomen eius esset Iohannes Michael a Iesu; inter missionarios ut Michael nominatur et postea in Philippinis ut Iohannes tantum. Post varia functa officia Manilæ obiit in Domino 17 april. an. 1706. Platero, *Catálogo*, 312; Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 190, n. 2. — [2] Ivo du Carpon. — [3] Cf. supra, 667 n. 11. — [4] Chaotcheou (Chaochu). — [5] Cf. supra, 627, num. 1. — [6] Bernardinus della Chiesa. — [7] Cf. infra, 755-67; Launay, *Histoire générale*, I, 340-6; id., *Histoire de la Mission de Siam. — Documents historiques*, I, 1920, 219-61. — [8] Cf. supra, 609, num. 10.

cion,[1] que venian este año a Sian, mortificaban mucho a los clerigos, porque traen[a] expreso mandato del Rei de Francia para no jurar,[2] y tambien el Rei les manda a los Obispos les de licencia de administrar, sin juramento, y que de no hacerlo, les a de cerrar el seminario de Francia y les a de enviar a llamar alla. Concidere si juegan con palo de dos picos; porque si escapas del Rei, tropesaras con la Congregacion etc., *econtra*. A los cinco padres que vinieron el año pasado dio licencia de administrar el Sr Lopez,[3] sin que ellos hiciesen juramento, que dixeron no lo podian hacer porque el Rei de Francia se lo avia prohibido, mas con titulo de falta de ministros, les dio dicha licencia.[4]

13. De Tungquin sabemos que los dos padres Dominicos[5] que alli estan, hicieron el juramento; mas el provincial de Manila[6] les mando se retratassen del ante los vicarios apostolicos. Asi lo hicieron, y ellos admitieron la retractacion y escrivieron a Roma, y en el interin que viene la respuesta, les dieron licencia de administrar. Cosas son estas que alegran mucho a nuestro Obispo[7] y aun nos pronostican que este decreto se a de anular dentro de un par de años.[8] Estando para salir de Francia los 15 padres referidos, mando el Nun-

---

[a]MS *train*.

---

[1]Nempe PP. Le Royer, de Bèze, Thionville, Dolu, Réchaud, Colusson, Bouchet, Comilh, d'Espanhac, de Saint-Martin, Le Blanc, de Chatz, Rochette et de la Breuille, duce P. Tachard an. 1687 Siam appulerunt. Cf. Crétineau-Joly, *Histoire de la Compagnie*, V, 28-9. — [2]Quod nec etiam missionariis Missionum Exterarum permisit Ludovicus XIV, sicut patet ex formula ab ipso Pallu redacta et publicata, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 250. — [3]Cf. supra, 661, num. 18. — [4]Cf. ibid. — [5]Nempe PP. Raymundus Lezoli et Iohannes a sancta Cruce, cf. [Ocio y Viana], *Reseña*, 220 et 224. — [6]Antonius Calderon 1682-6 vel Bartholomæus Marron 1686-90, cf. *Los Dominicos en el Extremo Oriente*. — [7]Bernardinus della Chiesa qui etiam absque iuramenti emissione, licentiam administrandi dedit, cf. supra, 573, num. 6; 582, num. 5. — [8]Decretum de iuramento 29 ian. 1680.

cio[1] llamar al provincial de la compañia[2] y le dixo que como enviaba aquellos religiosos en estas missiones sin hacer alli el juramento segun el decreto N.[3] Y respondio que el estaba prontissimo a hacerlo, mas que el Rei, etc. El mismo dia fue a casa del Nuncio uno del consejo, y le dixo que mirara lo que hacia en materia de publicar decretos en Francia, que si tal hacia, por mano de verdugo, publicamente en la plaza, avian de quemar el tal decreto. Bien viene esto con el *obedite* de Le Blanc.[4] Estas cosas de los Franceses comuniquelas V.C. al hermano Fr. Juan de Jesus,[5] que nos pide le avisemos como nos va con los vecinos Franceses. Lo demas de nuebas va en la relacion.[6]

14. Fr. Blas[7] me dixo que V.C. encarga mucho, por orden de nuestro hermano provincial,[8] mu çhus[9] de hacer medallas; van cinco, tres de xe la[10] y dos de piedra. Para usar los de xe la, se a de advertir lo primero, que se a de poner una cañilla donde sale el abugero de la medalla; lo segundo, que se de con un poco de humo de recina en toda la forma, porque no se pegue el calain[11] de que se a de fundir la medalla; lo tercero, el calain de que se a de hacer la medalla, que sea un poco bajo, porque si es tan fino como el del molde, este corre peligro; lo quarto, el calain de que se hace la medalla, no a de estar despues de derretido mui caliente ni mui frio en linea de deretido sino en un medio. No ai mas que advertir en este punto. Al hacerlas, juntar el molde y tomarlo con un paño, porque se calienta, y con una cucharita de ierro poner el metal en el molde. Advierta V.C. que la voca

[1] Iohannes Baptista Lauri, Internuntius an. 1673-86, cf. Karttunen, *Les Nonciatures apostoliques*. — [2] Cuius nomen me latet. — [3] Cf. supra, 669, n. 8. — [4] Cf. ibid., 545-9, num. 2-6; 550, num. 9; 559, num. 21. — [5] Cf. ibid., 668, n. 1. — [6] Cf. ibid., 631-53. — [7] Garcia, ibid., 110, n. 2. — [8] Franciscus a S. Agnete. — [9] Mou-tchou, forma ad fabricandum aliquod obiectum. — [10] Petra ex cera, debet esse siela, hoc est stannum, cf. infra, 674, num. 20; AIA XII, 1919, 191, n. 2. — [11] Stannum.

del molde, por do entra el metal, que este siempre untada con tinta hasta que este negra y bien seca la tinta, que esto estorba que el metal deretido no derrita al de la forma.

15. Hago grandes diligencias por ver ai algun oficial que pueda hacer estos moldes de ierro, si lo hallo, iran el año que viene, y si no, paciencia. En el interin usar de essos, y si faltaren, hacer otros nuebos, que se hacen en la forma siguiente. Coger una poca de ceniça cernida y seca, sin agua, apretarla y allanarla bien sobre una tabla, luego tomar la medalla que quiere estampar, calentarla un poco, y meterle una canita en el abugero de la medalla, que salga dos o tres dedos por un lado y por otro, para que quede esto señalado assimismo en el molde; poner la medalla en la ceniça medio enterrada, por que el calain no abraçe mas de la mitad de la medalla, despues tener una forma de dos o mas dedos de alto, segun el grueço que a de tener el molde, y pongolo sobre la ceniça que coja en medio la medalla; tener derretido del mejor xe la que ubiere, lo suficiente para llenar la forma, y en elandose, cogerlo con algo y echarlo en agua, que se enfrie de presto, y dando un golpe salta la medalla, y esta una banda hecha. Esta hecha banda, por las dos esquinas hacerle las dos muescas como se ve en essas, y untarla toda de tinta, muescas y todo, escepto lo que es forma de la medalla, advirtiendo que a de estar bien negro todo el xe la de adentro, por que no se pegue el que a de caer arriba. Seca ia la tinta, tomar esta media forma y ponerle la medalla por su banda, y puesta sobre una tabla, ponerle la forma primera, y sobre ella llenar la forma de calain derretido, y queda hecho todo el molde; limarles para que asienten iguales y hacerles el abugero para poder fundir las medallas. No juzgo que ai necesidad de mas en este punto.

16. El to tung[1] nos dio la casa alta que esta fron-

[1] Præfectus supremus provinciæ.

tera del ting[1] que V.C. hiço en la casa de adentro hasta la calle, y si ubieramos querido todas las casillas que hacen quadro tambien las daba. Aora nuestro hermano Fr. Lucas[2] quiere alli hacer ting y sacar la puerta de la yglesia a la otra calle de chiang kiun,[3] *ut olim.* Pagamosle la caridad con el mostrador que tenia Fr. Francisco[4] y otras cosillas. Este to tung es nuebo, que el que estaba aqui quando estaba V.C. se degolo a si mismo.

17. Los padres de la compañia me an dicho que luego que se supo en Roma la venida de los navios de Francia a Sian, dixo el Pontifice:[5] *Spiritu ceperunt, carne consumabunt;*[6] que el procurador[7] de los Franceses puso contra ellos un memorial en la Congregacion y leido por un Cardenal lo largo y le dio una bofetada al procurador,[8] el qual de afrentado se fue a Francia. Dicen tambien que la Congregacion envio un recado a su general,[9] diciendole que se consolasse, que le darian toda satisfacion de modo que quedasse satisfecho. Dicen tambien que salio decreto[10] en que les ordenaban que bolviessen a las missiones de Tunkin y Cochinchina, y ellos dicen que los Franceses o ellos. Para mi todas estas cosas son ininteligibles.

18. Megrot viene este año por vicario apostolico,[11] no sabemos de donde y administrador[12] de la China, como lo era el Sr. Palu.[13]

19. Lo que V.C. me pide que le escriba las qüentas de recivo y gasto que a tenido la mission, le digo que de tiempo de nuestro hermano Fr. Buenaventura[14] y de

[1] Salutatorium cubile. — [2] Estevan, de quo supra, 235, n. 1. — [3] Via Generalis armorum. — [4] A Conceptione Peris, de quo supra, 96, n. 3. — [5] Innocentius XI. — [6] Gal., III, 3: *Ut cum spiritu cœperitis, nunc carne consummemini.* — [7] Cf. supra, 662, n. 3. — [8] Cf. ibid., num. 20. — [9] Cf. ibid., n. 4. — [10] Me latet decreti notitia. — [11] Per bullam *Dilecte fili* 5 febr. 1687. — Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, V, fol. 200; Launay, *Mémorial*, II, 418. — [12] Non fuit confirmatus a S. Sede, cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 72. — [13] De quo supra, 97, n. 1. — [14] Ibañez, commissarius provincialis in Sinis an. 1675-81. Cf. Maas, *Cartas*, II, 205.

nuestro hermano Fr. Francisco[1] no ai papel con papel, de suerte que de aquel tiempo no se puede ajustar nada. Y en el punto de quanto a entrado del Rei[2] y quanto de la Misericordia,[3] digo que jamas me an escrito de alla tal distincion, y al presente no se lo que da la Misericordia. Lo que solo puedo decir es lo que a venido en mi tiempo, que son 5.338 pesos, para sustento de trece religiosos,[4] que siempre los e tenido desde el dia que entre en el oficio,[5] y al presente estan todos los religiosos socorridos hasta enero, excepto los de Xantung que estan socorridos para el año que viene, y los de Fokien tienen tambien serca de la mitad del socorro del año que viene, y quedan en el cuerpo comun de la mission 330 pesos. No puedo decir mas en este punto, porque el referir las partidas, en que tiempo an venido y tambien en que y como se an gastado, lo hallo superfluo y moledera etc.[6]

[1] A Conceptione Peris, de quo supra, 96, n. 3; commissarius provincialis in Sinis an. 1682-5. Cf. Maas, *Cartas*, II, 205. — [2] Cf. supra, 507, n. 7. — [3] Cf. ibid., 228, n. 3. — [4] Nomina eorum ibid., 611, num. 1. — [5] 14 maii 1686, cf. ibid., 621, num. 16.

[6] Expleto officio P. Augustinus a S. Paschali sequentem dedit sumptuum rationem: « *Libro de cuentas, recibos y gastos de la mission seraphica de nuestro padre san Francisco en este imperio de la gran China, comenzando a contar desde el año de* 1672. Nota. El año de 1672 se empesso a cobrar la limosna de 1.500 pesos, que el Rei de España nuestro señor da en la caxa de Mexico para sustento de nuestra mission, y hasta el año de 1685 se halla averse recevido de dicha limosna 19.500 pessos. El año siguiente de 1686, yo, el infrascrito, entre en el oficio de comissario de la mission, y nuestro hermano Fr. Francisco de la Concepcion que acababa con el oficio, dio quentas de su tiempo y me entrego 535 pessos. El mismo año recevi mas de socorro.

Venido por Macao, dos mil pessos	2.000
Es todo lo que recevi este año	2.535
Año de 1687, recevi de socorro mil novecientos y ochenta y tres pessos	1.983
Año de 1688, recevi de socorro mil seiscientos y setenta y seis pessos	1.673(*sic*)
Año de 1689, recevi de socorro dos mil y novecientos pessos	2.900
Monta todo lo que recevi en mi tiempo, pessos	9.091

20. Las cosas que remito son las siguientes; Un cajoncito de Fr. Pedro Piñuela[1] para el hermano Fr. Juan de Jesus,[2] quatro ymagenes pequeñitas de marfil, que yo envio; una de nuestra Señora a V.C., otra de nuestra Señora a nuestro hermano provincial,[3] otra de nuestra Señora y un S. Antonio al hermano Fr. Juan de Jesus; un tie chuen,[4] para moler polvos, al hermano Fr. Juan de Jesus; una cagita de carton con flores de China y dos to vuen king,[5] al mismo; dos estuches de cuchillos sinicos con cabos de marfil pintados, al mismo; doce antojos con sus cajitas doradas, para que V.C. de a los devotos; diez navajas de tornillo, para el mismo intento; dos envoltorios de tinta con treinta y dos panecillos cada uno, para el mismo intento; seis bandejas pequeñas de flores, para el mismo intento; una cartera pintada y un real de abujas, para V.C.; cinco moldes de medallas, dos de piedra y tres de calain,[6] que pido V.C. para nuestro hermano provincial;[7] ducientas medallas de cobre y mas de 100 de calain, para nuestro hermano provincial; quarenta medallas de cobre, 20 para V.C. y 20 para el hermano Fr. Juan de Jesus. La semilla de seda a costado cuidado; dos veces a ido el S. K.[8] a las aldeas a buscarla y ambas se a venido sin ella, dando escusa que de alla la trairan; el dia señalado es oi y no a venido, esperaremos de aqui a mañana en todo el dia, que por solo esto se detiene aqui estos dos dias el hermano

---

Y ajustadas quentas se hallo de gasto 7.372 pessos; lo que resta que son 1.719 pessos entregue a nuestro hermano Fr. Jaime Tarin, que me sucedio en el oficio de comissario.

Estas partidas van puestas en esta forma, por averse empessado a hacer este libro el año 1694 a 23 de noviembre, el qual dia firme lo supra dicho.

Fr. Agustin de San Pasqual ».

Edit. a Pérez, AIA XII, 1919, 193-4, n. 2.

[1] De quo supra, 203, n. 4. — [2] Cf. ibid., 668, n. 1. — [3] Franciscus a S. Agnete. — [4] Æris massa. — [5] Perspicilia, gallice longue-vue. — [6] Stannum. — [7] Cf. supra, 670, num. 14. — [8] Siang Kung, hic sumitur ut servus seu domesticus.

Fr. Bernardino[1] y el P. Augustino[2] que va a Manila, por tener el varco alquilado no se puede detener mas.

21. El moço Miguel no quiso bolver este año, porque dice que V.C. le metio en la cuenta el dinero de las medallas que ai vendio, y me pedia aca le diesse yo la plata que le restaba; como V.C. me dice en su papel de cüentas que le dieron 20 pesos, diez V.C. y diez los Augustinos, como V.C. no me dice mas, hice juicio que era droga sinica, y assi no le quise dar nada; el dice que le faltan quatro pessos de pagar de sus medallas, dando a entender que V.C. se las compro y la paga la puso en los 20 pessos que le dio. Yo no creo semejantes drogas; no ostante, V.C. me avisse lo que ai en esto, que ese moço nos anda por ai desonrrando.

No ai otra cosa sino encomendarme mucho en los sacrificios y oraciones de V.C., a quien el Señor guarde etc.

Canton, y octubre 15 de 1688.

De V.C. mui humilde siervo en el Señor,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

22. El P. Augustino que aora va a Manila juzgo que llevara al moço Simon, que fue de los padres Dominicos; si fuere, V.C. se puede ajustar alla con los padres Augustinos, pagando lo que ajustare V.C. para la buelta con nuestro socorro, a cuenta de nuestra mission.

XLIII.

[EPISTOLA AD DUOS VICARIOS APOSTOLICOS, 20 IAN. 1689].

1. La paz del Señor sea en el corazon[3] de VV.SS.[4] que por aca tenemos della mucha necessitad y por

[1] Mercado, de quo supra, 604, n. 6. — [2] Iohannes de Aguilar secundum epistolam 26 febr. 1688 P. Lucæ Estevan, MS. Arch. prov. Pastranæ. — [3] Col., III, 15: *Pax Christi exultet in cordibus vestris.* — [4] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez.

nuestros pecados no se nos concede. No bien emos salido de un embarazzo, quando ia de pies y manos nos tienen metido en otro sin que jamas podamos conseguir el sossiego que es lo que se desea; ya los dias passados, escrivi a V.S.[1] como el Sr. Sise[2] y el Sr. Carpon[3] fueron a Kueilin, metropoli de Kuangsi a comprar casa para abrir iglesia;[4] bolvieron de alla a mediado este mes, sin poder effectuar nada, causa, que produce unas sentellas de fuego de discordia tan activas que si presto no se appagan. Han de causar fuego inestinguible por applicarse a agentia de los PP. de la compañia el no haver podido dichos señores tomar casa en Kueilin, y a mi juicio, io ni congetura ni fundamento para hazer un juicio, si quiera probable, no lo hallo; y por ver si rastreava algo deste negotio, veniendo a ver un Leao Siang Kung[5] natural de Xaocheu,[6] que llevaron consigo dichos señores a Kueilin, le pregunte que havia passado en dicha ciudad y me respondio quedose del Vuang Pedro[7a] que no havia ajustado primiero ben el negotio con el chung to[b] por que el pay[c] que llevavan, confiados que era vuen xu[8] o kao xi[9] del chung to,[d] no es sino un ching chu

---

[a]P. Basilius Brollo de Gemona (= B) qui epistolam transcripsit, italice varias addidit notas: *Questo e quello, contro di cui sfodro la spada il S. Carpon.* — [b]B add. *Governator supremo di due provincie Kuangtung e Kuangsi.* — [c]B add. *O escrittura.* — [d]B add. *In publica concessione.*

[1]Epistola deperdita videtur.

[2]Ludovicus Champion de Cicé natus 24 sept. an. 1648 in castello Cicé oppidi Bruc, seminarium Missionum Exterarum ingressus est an. 1682, eodem anno Sinas petiit ubi an. 1684 pervenit, regressus ad Galliam an. 1697, electus est Episcopus Sabulæ et vicarius apostolicus Siam 19 ian. an. 1700; post consecrationem an. 1701 Siam ingressus est, tandem 1 april an. 1727 Juthia in Domino obiit. Launay, *Mémorial*, II, 137-8; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 946-7; VI, 422, 427, 434. — [3]De quo supra, 627, 628-9. — [4]In civitate Koeilin. — [5]Magnus mandarinus. — [6]Chaotcheou (Chaochu). — [7]Wang, cf. supra, 628, num. 1. — [8]Documentum publicum. — [9]Edictum seu proclamatio publica.

o petition al chifu[a] con solo dos letras del chung to, en que dezia que se lle desse aviso de lo que ubiesse.

2. Visitaron al chifu y admitida la visita, les pregunto que por que querian alli tener casa; y le fue respondido que por guardar el sepulchro del padre;[1] dado de tal sepulchro[b] mas certificado, parece que consentia en su quedada, mas llegando la cosa a oidos del fuiuen[c] se dio por sentido de que se agentasse la cosa con el chi fu, sin que a el ubiesse ido el negotio; esto se conocio por que en un convite dixo que si era mas el chyfu en aquella ciudad que el, y luego ubo orden que se fuessen; esto se del Leao Siang Kung; y s[i]endo assi, no me parece que hai causa de quexa; querer deçir que al fuiuen estava ablado y que por esto obro assi, io lo tengo por quimera, y lo tendra qualquier ministro que tenga conocido el genio de los Chinos; lo que io siento en la materia es que no se procede en semejantes negotios con la cautela que en este reino se requiere para trattar nuestras cosas. Y llegan a oidos de los christianos, pariendo effectos mui en prejuicio del estado y de la lei que professamos; y assi VV.SS. por amor del Señor, que obren en este negotio de modo que no se distruiga la paz, que tan recomendada dexo el Señor entre los ministros del Evangelio.

3. Los ahogos no paran, hai otra tormenta peor que la passada, nos esta amenazzado para despues del año nuevo de los Chinas, y es que todos los de la calle de la casa del Sr. Carpon estan amotinados contra aquella casa, a causa de haver obrado en ella el Sr. Quemener[2] un quarto, que dizen les quita el fung xui[d];

---

[a] B add. *Governatore della citta.* — [b] B add. *Questo e d'un padre della compagnia, che gia mori in quella provincia.* — [c] B. add. *Vice re di quella provincia.* — [d] B add. *Superstitione sinica da cui dicono depender sue felicita.*

---

[1] Probabiliter P. Andreas Xaverius Koffler qui an. 1651 a Tartaris interfectus est, cf. Pfister, *Notices biograhiques*, 268. — [2] De quo supra, 599, n. 4.

io he visto ia el ching chu[a] que tienen para darlo al virey, luego que se abra el sello, y si esto llega a tener effecto, io me pronostico malos successos, que puede ser no sea, que de resalto venga la piedra sobre las iglesias que estan sin licencia del Emperador en la provincia.[b] VV.SS. lo encommienden al Señor, y a mi que me de su gracia, para no quemarme en medio de tanto fuego, como por aca se empieza a encender y a Dios etc.

XLIV.

[COMMENTARIUM EPISTOLÆ D. MAIGROT, 2 FEBR. 1689].

1. Esta carta[1] vino, siendo comissario de la mission serafica el P. Fr. Francisco de la Concepcion[2] y no respondio; accion en juicio de muchos, mui prudente, pues a el no pertenecia conocer de los puntos que contiene, sino a los Sres. Obispos,[3] a los quales el señor D. Carlos Maigrot, con sus raçones, devia recurrir; pues segun la regla del derecho, 24,[4] ellos son los que deben compareser y dar raçon de si, no los prelados de las religiones, en quien no ai potestad alguna para reconocer la justificacion, valor o nulidad de lo, por los vicarios apostolicos, obrado. Esto quedo asi suspenso desde octubre de 85 hasta enero de 89, que vino el señor D. Luis Quimener,[5] por orden del referido Sr. D. Carlos, a intimarse los papeles de su proadministracion y provica-

[a] B add. *O scrittura.* — [b] B add. *Queste sono 8.*

[1] Epistola D. Maigrot scripta est 9 oct. 1685, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 211-8 et hic in notis denuo publicatur. — [2] De quo supra, 96, n. 3. Commissarius erat an. 1682-5, cf. Maas, *Cartas*, II, 205. — [3] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez. — [4] Reg. iuris 24 in VI°: Quod quis mandato facit iudicis, dolo facere non videtur, cum habeat parere necesse. — [5] De quo supra, 599, n. 4.

riato; en la qual intima innovo tambien la anulacion de las facultades, para administrar sin juramento, concedidas por los Sres vicarios apostolicos, en la conformidad que tenia escrito en esta su carta circular. Y suponiendo, como supongo, que de semejante articulo no me pertenese responder, con todo, considerando que las raçones de esta carta, roboradas con dicha intimacion, pueden originar en algunos — por falta de noticia — inquietud de animo, me paresio ser conveniente, para obiar este mal, a la mission pernicioso, decir lo que sobre cada punto desta carta supiere.

2. En el primero y segundo numero[1] no ai mucho que notar, solo nos vasta que confiesse que antes

[1] « Postquam ingressus est viam universæ carnis bonæ memoriæ Illmus ac Rmus D. Episcopus Heliopolitanus, vicarius apostolicus provinciarum Fokien, Chekiang, Kiangsi, Hukiang, Çuchuen, Iunnan, Kueicheu, Kuangtung et Kuangsi, supremusque earum administrator, reverentiæ vestræ significatum est quid ille, iuxta datam ab Apostolica Sede facultatem circa vices suas pro tempore obitus gerendi, decreverat, nimirum cum adversa valetudine qua Illmus Episcopus iam pridem utebatur, vires suas sensim infrin[gi] ac debilitare cognosceret, facile intellexit imminere sibi supremum diem, ac de rebus suis componendis, imprimis quæ de collata sibi authoritate pro tempore obitus communicanda serio cogitavit. Quod enim sacris canonibus constitutum est, ut sede episcopali vacante et potestas quæ Episcopo competebat ad capitulum spectet, id cum non possit his in regionibus habere locum, Sedes Apostolica decrevit ut tempore obitus vicarii apostolici liceat eidem suas facultates alteri communicare, ut sede vacante sit qui possit suplere, donec Sedes Apostolica alio modo provideat, idemque omnino statuit de administratore generali, quem Summus Pontifex instituit cum facultate communicandi suas facultates in certis casibus, et signanter tempore obitus.

Paulo antequam Illmus Episcopus, iuxta memoratas facultates de vicibus suis post obitum gerendis litteras authenticas conscriberet, ex allatis epistolis ex Europa atque ex apostolico brevi emanato in gratiam bonæ etiam memoriæ Illmi ac Rmi D. Ioseph de Chesne, Episcopi Biritensis electi, accepit novem provincias in quibus vicarii apostolici honore fungebatur, propter earum magnitudinem ab Eminentissimis Cardinalibus S. C. de Propaganda Fide præpositis, distributas esse duas in partes, quarum alteri Illmus D. Episcopus Argolis fuerat vicarius apostolicus institutus. » Pérez, AIA XII, 1919, 211-2.

de la muerte del Sr. Heliopolitano[1] ya estaba cierta la noticia de la division de su vicariato, hecha por la Sagrada Congregacion;[2] y aunque dice que esta noticia fue por cartas, no negara que fue tambien por las bulas que el año de 83 llegaron a Sian, aun antes de salir el Sr. de Argolis[3] de alla, y el año de 84 yo vide el traslado de la bula del Sr. Obispo D. Joseph de Chesne,[4] autenticado por el Sr. Obispo de Metelopolis.[5]

3. *Optabat* — dice en este num. 3 — *vero, Illmus Helliopolitanus ut pariter litterae apostolicae, quibus Illmus Argolis., vicarius apostolicus instituitur, allatae fuissent.*[6] Y el Sr. de Argolis, con gravissimas raçones, afirmaba que la bula de vicariato del Sr. Joseph y la suia salieron juntas, dadas en Roma en un mismo dia,[7] y parecio la deste Sr. electo Obispo de Beri,[8] y falto la del Sr. de Argolis, para que tenga fuerça el texto del cap. *Pastoralis, de rescriptis.*[9] Y prosiguiendo su narracion, dice: *Et ne quid damni Illmus Argolisensis pateretur ob moram litterarum, vicariatum suum*

---

[1] Franciscus Pallu, de quo supra, 97, n. 1. — [2] Decretum 23 sept. 1681 S.C.P.F. Cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 109. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Petrus Iosephus Duchesne natus 29 nov. an. 1646 Vesunnæ (Périgueux) seminarium Missionum Exterarum ingressus est versus an. 1677, Siam petiit an. 1678, Episcopus Berythensis est electus 16 mart. an. 1682, recusavit dignitatem ob morbum, quo obiit in Juthia 17 iunii an. 1684. Launay, *Mémorial*, II, 211-2; Baudiment, *François Pallu*, 386. — [5] Ludovicus Laneau. — [6] « Optabat vero Illmus Heliopolitanus ut pariter litterræ apostolicæ quibus Illmus Argolisensis vicarius apostolicus instituitur allatæ fuissent, tum ut quod hactenus sciri non potuit cito cognosceret quæ Illmo Argolisensi provinciæ fuerant attributæ, quibusque finibus illius quem suo loco delegare voluerat iurisdictio circumscribenda foret, tum ut in vim illarum litterarum Illmus Argolisensis vicariatus sui possessionem in ..... [desunt verba ob consumptionem chartæ] quod alia ratione vetus ac sacris chanonibus roborata consuetudo non permittit, id enim cuilibet delegato incumbit, ut ante omnia institutionis et delegationis suæ litteras exhibeat et antequam exprimantur res et personæ in quas iurisdictio confertur, delegatus nequit huiusmodi iurisdictionem exercere. » Pérez, AIA XII, 1919, 212. — [7] 16 martii 1682, cf. supra, 584, n. 6. — [8] Ioseph Duchesne. — [9] C. 13 X, De rescriptis I, 3.

novem provincias continentem, ipse divisit duas in partes, quinque provincias, scilicet,[1] etc.; y quien no supiere el alma destas palabras hallara esto todo mui justificado. Entre estas cinco provincias, al señor de Argolis asignadas, solo ai una que tenga christianos, que es la de Canton; en las otras quatro, aun no entro el Evangelio; y en las otras quatro asignadas al Sr. Maigrot, en cada una ai muchos christianos y yglesias. El maior misterio desta justificacion lo señala el Sr. de Heliopolis en las letras que dio, constituiendo al Sr. don Carlos, provicario de [las] referidas quatro provincias.[2] *Praesentibus* — dice — *ad Sacrae Congregationis beneplacitum valituris*. Estas palabras parecieron mui necessarias para poder poner a dicho Sr. Maigrot sobre el candelero de dichas quatro provincias. Y es el caso que el Sr. de Heliopolis, estando en Roma, por mandado de los señores Eminentissimos Cardenales de Propaganda, dio otras letras al Sr. de Argolis, en que le constituia su provicario, en todas las nueve provincias, por la Sagrada Congregacion, a dicho Sr. Heliopolitano cometidas;[3] y estas letras, con orden tan superior dadas en Roma, se derogaron en China, *ne quid damni Illmus Argolisensis pateretur.*

---

[1] « His incommodis obviam ivit Illmus Heliopolitanus atque ut pro ea quam per reliquum tempus vivendi ratione[m] tenuerat ad extremum usque spiritum Sacræ Congregationis insisteret, et ne quid damni Illmus Argolisensis pateretur ob moram litterarum apostolicum vicariatum suum novem provincias continentem, ipse divisit duas in partes; quinque provincias, videlicet, Kuangtung, Kuangsi, Çuchuen, Iunnan et Kueicheu attribuit Illmo Episcopo Argolitano, quatuor reliquas provincias, nimirum, Fokien, Kiangsi, Hukuang et Chekiang, quas pro se quamdiu viveret administrare cogitabat, mihi in casu obitus commisit per interim, donec alius ab Apostolica Sede vicarius sufficeretur. De huiusmodi a se facta distributione monuit per litteras Illmum Argolitanum. Præterea me Illmus Heliopolitanus in administrationis generalis cura subdelegavit, ut R. Vestra ex authenticis monumentis, quæ illi mitto, plenius cognosceret. » Pérez, AIA XII, 1919, 212. — [2] Per actum 24 iulii 1684. Cf. Launay, *Mémorial*, II, 417. — [3] Per decretum 12 oct. 1679 S.C.P.F. Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 670.

4. En este num. 4, que es donde esta el punto de no aver sido admitido en proadministrador y provicario el Sr. D. Carlos,[1] es necessario tomar el agua de mas largo para que la noticia sea adequada. Por diciembre de 84 llego a esta yglesia un proprio, enviado de Fokien por el Sr. D. Carlos al Sr. Filiberto Le Blanc,[2] presbitero y missionero apostolico, el qual señor tres dias antes avia salido para Fokien. Este nuncio dio noticia de la muerte del Sr. Heliopolitano, que fue en causa que el Sr. de Argolis tomasse el pliego que traia y, con intento de buscar cartas suias, que en tal coiuntura era inevitable tenerlas, abrio la primera cubierta de[l] referido pliego, donde allo dos abiertas con el sobreescrito para si, y ambas bien distintas una de otra en la materia que contenian. Y mirando otros papeles que venian abiertos, en lengua francesa, hallo una direccion para el Sr. Le Blanc, donde se le decia: « Si a sucedido tal cosa, de tal carta al Sr. de Argolis; y si no, dele la otra. » Hallo tambien la consulta que tenian hecha los señores clerigos para traer al Sr. Illmo vicario apostolico de Tunquin[3] a China, que administrase el vicariato del Sr. Heliopolitano, por vicario apostolico mas cercano, segun la bula citada, dada al Sr. Obispo de Beri,[4] porque decian: « El Sr. Basilitano,[5] mientras no esta consegrado no tiene authoridad alguna; no puede consagrarse, porque le falta la bula, y asi esta excluso. El Sr. de Argolis no puede tomar posession de su vicariato mientras no presente la bula, y assi tampoco puede

[1] « Certam hanc et indubitatam Illmus Heliopolitanus quasi testamento consignatam voluntatem, cum Illmus Argolisensis authenticis documentis non probari causatus sit ut summæ veritatis sit locus, ac ne res diutius incerte fluctuat, curavi ut Illmo Argolisensi exempla authentica, et si fieri potest, ipsæmet originales litteræ exhiberentur, quæ cum in varia loca inter se dissita transmitti non possint, exempla illarum quantum fieri potest authentica R.V. mitto. » Pérez AIA XII, 1919, 212-3. — [2] De quo supra, 544, n. 1. — [3] Franciscus Deydier vel Iacobus de Bourges. — [4] 16 martii 1682, cf. supra, 680, n. 7. — [5] Gregorius Lopez an. 1685, die 8 april. consecratus est.

entrar; con que dicha administracion solo pertenece al vicario apostolico de Tunquin. » Hallo tambien las letras de asignacion en provicario de las cinco provincias, que se refieren, num. 3. desta carta;[1] mas este papel no tenia sello, sino en su lugar solo avia un pedaço de lacre aplastado, que fue el fundamento de la sospecha que adelante dire.[2] Bolvio a cerrar las cartas el Sr. de Argolis, y escriviendo al senor D. Carlos las causas de aver abierto el pliego, remitio el correo que las trujo.

5. Sabado antes de la tercera *dominica* de quaresma[3] el mismo año de 85, llegaron a esta yglesia el Sr. Basilitano y el señor Maigrot; fueron recevidos con el agasajo y caridad que al decoro de tales personas se devia. Luego otro dia se trato del punto de consagrar al Sr. Lopez. Puso el Sr. D. Carlos la contradicion con la falta de la bula; a que respondio el Sr. de Argolis que savia de cierto tener el Sr. Basilitano un autentico de su bula, « que yo mismo — decia — lo truge de Roma, y en Surrate, dentro de un pliego que escrivi a este mismo Señor, lo puse por mi mano y lo entregue en la del señor fulano, que desde Sian lo remitiesse a Manila, y tengo aqui la respuesta deste Sr., que recivio tal pliego. » A esto decia el Sr. D. Carlos que avia visto estos papeles y no avia entre ellos mas que un traslado simple de la bula. Resolviose esta duda con llamar al Sr. Lopez y suplicarle se sirviesse de enseñar los tales papeles. Y fue assi como el Sr. Maigrot decia; mas el Sr. de Argolis juro que en tal pliego avia puesto por su mano el autentico que trujo de Roma. En fin, este misterio, que antes estaba oculto, quedo claro. Mas no por esta falta el Sr. Argolisense desistio de querer consagrar al Sr. Lopez en virtud de una bula[4] que traia, en que Su Santidad le mandaba viniesse a China a consagrar al Sr. Lopez. Viendo esta determinacion el Sr. D. Carlos, con unos y con otros confabulaba,

---

[1] Cf. supra, 681, n. 1. — [2] Cf. ibid., 586, num. 12. — [3] 24 martii. — [4] Per bullam *Cum te nos nuper*, 16 april. 1680, cf. supra, 583, n. 1.

alegando derechos contra tal determinacion, que decia ser atentada. No se hacia la cosa tan a lo oculto, y mas estando todos dentro de una casa, que no llegasse a oidos del Sr. Lopez, cosa para tal señor mui sensible. Y dixo: ¿ « Como es esto? Viniendo por el camino me decia: Dudo que el Sr. de Argolis quiera consagrar a vuestra señoria, mas si no quisiere, yo tengo raçones suficientes para persuadirle me consagrasse, ¿ y aora, queriendo hacer, lo contradice? »[1] Con esto el natural Chino quedo un poco instigado, si bien que con disimulaçion, en los desta nacion acostumbrada, hasta llegar ocasion, que no tardo mucho.

6. Otro dia, despues de la consagracion deste Sr., que lo fue la *dominica in Passione*[2] del dicho año, presento el Sr. D. Carlos los papeles de su proadministrariato y provicariato, que eran unos traslados del P. Fr. Manuel Trigueros,[3] religioso missionario del orden de Prædicadores, con subscripsion de dicho padre y del mismo Sr. Lopez, y enpesaron las qüestiones, porque el Sr. de Argolis pregunto por los originales. Respondio el Sr. Maigrot: « Quedaron en Fokien no los truge por miedo no se perdiessen. » A que el Sr. de Argolis dixo: « No avia otra ocacion en que tales papeles pudieran servir sino en esta, y en esta faltan; si vuestra merced mismo viene, que temor avia se perdiessen, si no es perdiendose la persona, y entonces aunque ellos quedaran no servian. Fuera desto, para mi, tales papeles son sospechosos, porque estan escritos cinco meses antes de la muerte del Sr. de Heliopolis,[4] y es factible que los tubiesse escritos, mas no autenticados, como no lo esta el mio, y no trai sello, sino un pedaço de lacre aplastado en lugar de sello. »[5] Esta sospecha estaba mui vigorosa, porque quando se dieron tales

[1] Circa hoc, cf. ibid., 582-7, num. 6-12. — [2] 8 aprilis. — [3] De quo supra, 234, n. 3. — [4] 23 iul. 1684 ab Illmo Pallu nominatus est provicarius et 24 eiusdem administrator, Launay, *Mémorial*, II, 417. — [5] Cf. supra, 586, num. 12.

papeles, el Sr. Le Blanc[1] estaba en esta provincia de Canton y tenia consigo el sello menor del Sr. de Heliopolis, cosa en que no se podia poner duda, y era fuerça probar que este sello menor lo tenia dicho Sr. Obispo duplicado, para con tal sello signar en Fokien estos papeles. Y aunque esto se probara, todavia tenia vigor la sospecha, porque los sellos y papeles de este Sr. Obispo difunto quedaron en manos del Sr. don Carlos.

7. Instaba este Sr. con la propria mano del Sr. Heliopolitano y averlos visto el Sr. Basilitano, de quien venian subscriptos, el qual Sr. estaba presente a estas contiendas, y mando llamar un notario. Pregunto el Sr. Argolisense al Sr. Basilitano si los originales de donde se avia sacado aquellos traslados eran de mano del Sr. de Heliopolis difunto. A que respondio: « Yo soi de nacion china, de letras chinas puedo conocer las formas, mas de letras europeas, para deponer en juicio, no puedo hacer pleno asenso, y asi no me atrevo a deponer *acertive* si la letra del original era del Sr. de Heliopolis; lo que en tal papel atestigua mi firma, solo es, que aquel traslado es escrito del P. Fr. Manuel Trigueros. » Preguntole mas, si el original que vido tenia el sello del Sr. de Heliopolis. Respondio que no puso cuidado en averiguar si avia sello o no. Con esta deposicion tomada por notario, hiço auto el Sr. Argolisense, que lo admitiria por proadministrador y provicario quando mostrase instrumentos authenticos; y asi, por entonces, quedo excluso el dicho Sr. D. Carlos de las dignidades que pretendia.[2] A esto se reducen las quexas de todo el num. 5 de la carta.[3] Y si lo

---

[1] Cf. ibid., 544, n. 1. — [2] Cf. ibid., 587, num. 12.

[3] « Easdem originales litteras prout tempus et locus tulit, omnibus quibuscum degebam ac nominatim Illmo Episcopo Basilitano iam pridem exhibui; qui illas aliquandiu penes se habuit et recognovit, me deinceps privatim et publice ut viceadministratorem generalem et apostolicum provicarium quatuor recensitis provinciis habuit — cuius rei testes esse possunt ii omnes quibuscum his de rebus egit antequam in provinciam Cantonensem advenerit — his me honoris titulis

miramos sin pasion no va fuera de raçon el señor Lopez, aunque ubiesse dicho que conocia la letra del Sr. de Heliopolis, pues qualquiera probabilidad basta para afirmar alguna cosa conversando, y no es lo mismo para deponer de ella en juicio, donde lo cierto se dice como cierto y lo dudoso como dudoso, y si en estas materias valiera la recompensa al *modico temporis intervalo inter eumdem, ita memoria lapsus sit*, le podia responder el Sr. Lopez que como a su merced en tam breve tiempo se le olvidaron las raçones que avia de alegar en favor de su consagracion y se le acordaron las que la avian de contradecir, asi tambien se le olvido la forma de la letra del Sr. de Heliopolis y se acordo que no avia reparado si las patentes tenian sellos o no.

---

decorare dignatus est suis ad me litteris, quas adhuc habeo præ manibus, atque rem ita se habere suis cum ad alios tum ad S. Card. Congregationem propria manu scriptis epistolis egregie testatus est. Præterea cum Illmus Episcopus antequam consecrationis munus reciperet iurisdictionem ab Apostolica Sede nullam haberet, a me per interim, dum in provincia Fokiensi versaretur, administrandi sacramenta cæterasque functiones exercendi facultatem impetrare voluit; cumque ego ab Illmo Episcopo petissem ut exemplo earumdem litterarum, quod meo rogatu vir sapientissimus ordinis S. Dominici missionarius excripserat, ipse quoque subscriberet, prout et lubenti animo subscripsit, id repetens quod antea data occasione mihimetipsi dixerat non semel, *testis est mihi Deus* [Rom., I, 9] *quia non mentior* [Gal., I, 20], Illmi Heliopolitani manum sibi probe notam esse — utpote Illmi Heliopolitani litteras sæpissime acceperat, quas forte adhuc servat apud se — sicque [si] eius subscriptio apud suspiciosos homines non sufficeret, promisit se illud viva voce loculentius quam scripto testaturum; quæ res efficit, ut cum ab Illmo Episcopo diu multumque rogatus illi me comitem præbuissem, mihi consultum satis existimaverim si originales litteras relinquerem in manibus RR. PP. Dominicanorum, quibuscum tunc temporis versabar, illarum exemplum testis gravissimi et religiosissimi sacerdotis, in verbo sacerdotis attestantis, et Illmi Episcopi Basilitani manu firmatum, mecum afferrem, ratus huiusmodi testimonio pro loco in quo versamur absque iuris legumve dispendio fidem aliquam tribui posse. Qua autem ratione et impulsu Illmus Basilitanus, temporis intervallo inter eumdem ita memoria lapsus sit, ut quam Illmi Heliopolitani manum in provincia Fokiensi noverat, Cantone sibi ignotam esse dixerit, nec recordare an illæ litteræ sigillo munirentur, non satis scio. » Pérez, AIA XII, 1919, 213-4.

8. Sobre el num. 6 se a de saber que los originales se presentaron al Sr. Argolisense a 26 de iulio del año 86, como consta de su informacion, y entonces fue reconocido deste señor por tal.[1] Y es de notar la prontitud destos señores, en obrar; pues en tiempo que era solo un mero missionario, por no estar reconocido en la dignidad que pretendia, escrivio esta carta, como consta de su data, anulando lo hecho por los vicarios apostolicos, y luego quieren probar que siendo executores no exceden en el modo, para que no se pueda apelar de sus mercedes.

9. Bien viene lo que dice en este num. 7[2] con lo que dexo dicho § 3,[3] y con tanto pleito, por el provicariato y proadministracion y con lo que paso en Sian quando el Sr. de Argolis queria venir a China antes que el Sr.

---

[1] « At ut sit verum minime dubito quin lectis authenticis litteris Illmus Argolisensis fidem suam exsolvat, idque non mihi quidem omni honore longe indignissimo tribuat sed Illmi Heliopolitani autoritati, quæ multis magnisque nominibus apud Illmum in pretio esse debet, ut Illmi Episcopi Heliopolitani factum pro sua parte ratum habeat. Siquidem hoc mihi summa humanitate pollicitus est, et actu publico præsente ad maiorem solemnitatem Illmo Episcopo Basilitano, atque adhibita notarii manu protestatus, quandocumque fidem facientibus instrumentis probavit D. Carolus Maigrot, se et vices administratoris gerere et provicarium apostolicum deputatum esse se prontissimo et paratissimo animo recepturum, recogniturum et in omnibus quæ ad tale officium spectare secundum apostolica decreta pariturum, necnon pro viribus effecturum ut ab aliis quoque recipiatur, recognoscatur et ei in omnibus secundum iura obediatur. Hucusque Illmus Argolisensis. Id mihi pariter de æquitate R.V. polliceor, ut lectis hisce instrumentis, omnem si quam forte habuerit dubitationem deponat. » Pérez, AIA XII, 1919, 214.

[2] « Hucusque distuli hisce de rebus scribere ad R. vestram, atque etiam nunc ægre adducor ad scribendum, grave est enim mihi huiusmodi quæstiones instituere. Munus quod tanquam malum non mediocriter pertimescendum a me, vivente Illmo Heliopolitano, deprecatus sum quantum licuit mihi illud idem post obitum vindicare. Verum cum res sit huiusmodi, ut illam ab omnibus sciri oporteat, cum ad omnes spectet, illam R.V. fusius explicare ac suspicionem depellere necessarium existimavi. » Pérez, AIA XII, 1919, 214.

[3] Cf. supra, 680, n. 6 et 681, n. 1.

de Heliopolis, que este mismo Sr. D. Carlos, siendo solo un clerigo particular entonces, llego a decir a un Sr. Obispo que traia expreso mandato de Su Santidad, como consta de su bula,[1] para que viniesse a China, que si venia, avia de venir suspenso.

10. Lo que dice en el num. 8 y 9 del sentir del Sr. Heliopolitano es cierto,[2] y aun esto es lo que al Sr. Argolisense movio a la apelacion,[3] por que las di-

---

[1] Cf. ibid., 683, n. 4.

[2] « Si licet, est caput de quo opere pretium erit R.V. fieri certiorem, graves enim ad me querelæ delatæ sunt adversus eumdem bonæ memoriæ Illmum Episcopum Heliopolitanum, quasi in promulgandis Sedis Apostolicæ decretis habuisset pondus et pondus, et alios eo severius adstrinxisset quo erat ad parendum promptiores, de aliis non ita curasse ut parerent, atque horum quidem in obedientiam conquerunturmeo silencio, in aliorum iniuriam comprobari, itaque ne Illmi ac religiosissimi Episcopi memoria personarum acceptionis suspicione laboret, ac ne qui forte inani confidentia delusi sibi id licere existiment quod minime licitum est, effieri mei est R.V. ac per eam illis omnibus suis parem significare Illmi ac Rmi Heliopolitani constantem et ad mortem usque perseverantem sententiam fuisse, omnes absque discrimine quandoquidem omnium eadem est causa, attamen eadem Apostolicæ Sedi parendi obligatio ad iuramentum ab Apostolica Sede praeceptum districte teneri, siquidem inter missionarios recenseri potuerint eosque iuramente prætermisso, omnes quascumque facultates etiam ab Episcopo delegatas quavis ratione concessas nullas esse et irritas, ac si non emanassent.

Ita sensisse Illmus Heliopolitanus ac momentis omnibus quæ hac in re sunt diligenter et acurate examinatis, pro data sibi ab Apostolica Sede authoritate pronunciasse vim apostolicorum decretorum in hac Sinarum missione nuper promulgatorum infringi non posse, certissime constat, cum ex illius ad ordinum religiosorum superiores, nominatimque ad R.V. litteris, tum certe ex epistola quam morti proximus scripsit Illmo ac religiosissimo Episcopo Argolisensi, in qua mentem suam his verbis explicat, ceu inquit : « Ego morior, et protestor coram omnibus mentem Apostolicæ Sedis esse, in quantum mihi perspecta est, ut decretum apostolicum de [iuramento] emittendo fideliter et exacte ab omnibus observetur, nec quidquam ea in re ab ullo missionario vel Episcopo inmutari posse; quare gerat, scilicet R.V. Illma ut Episcopum decet, ac Sedis Apostolicæ ministrum » etc. » Pérez, AIA XII, 1919, 214-5. — [3] Per epistolam 31 dec. 1684. — Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 3, fol. 422.

rectiones que dan los señores Eminentissimos de Propaganda, en orden a executar sus decretos, estan en contrario de tan rigoroso sentir, como dire num. 14.[1]

11. En este num. 10 muebe la qüestion, si las palabras que escrivio el Sr. Heliopolitano, recitadas num. 9 de la carta,[2] las dixo como hombre particular o como legado apostolico.[3] Qüestion es esta que despues de exagitada, importara mui poco, y para no cansarnos sin provecho, concedamos al Sr. D. Carlos que dixo tales palabras como legado ¿que importa? ¿por esso se an de admitir a ojos serrados? ¿por esso emos de captivar el entendimiento y dar las manos? Esto solo se hace *in obsequium fidei.*[4] Demas, que las dichas palabras, si fueron escritas por delegado apostolico, tambien fueron escritas a otro delegado apostolico, y *par in parem non habet imperium.*[5] Dice que apelo del Sr. de Argolis deste juicio, y este señor solo apelo o suplico de la lei del decreto, por ser perniciosa a la mission, y no se paro a examinar el juicio del Sr. Heliopolitano,

---

[1] Cf. infra, 697, num. 20. — [2] Cf. supra, num. 10, n. 2.

[3] « Quam sententiam si Illmus Episcopus, privatus homo ac propria authoritate dixisset, haberet certe vim pondusque maximum. Difficile enim est penitus quam Illmus Heliopolitanus cognoscere Apostolicæ Sedis, quæ legem tulit, supra executionem legis, voluntatem, cum Illmus Episcopus rebus omnibus hac in causa gestis interfuerit et ab ipso Sanctæ Sedis oraculo didicerit, quam cordi sit Apostolicæ Sedis ut hæc decreta executioni darent. Minime vero privati hominis illud est, sed apostolici delegati iudicium, qui eo potissimum fine ab Apostolica Sede huc missus est, ut et cætera decreta, et hoc imprimis de quo agitur, executioni mandetur, cuiusque authoritatem tanti ponderis esse vult Apostolica Sedes, ut in virtute obedientiæ præcipiat omnibus ad quos illius salubria monita et mandata humiliter suscipere et efficaciter procurare ut adimpleantur. Nihilominus ab isto Illmi et Rmi Episcopi iudicio appellare se et scripto et verbo mihi testatus est Illmus Argolisensis, neque unam eamdemque esse existimat omnium causam, sed alios ad parendum strictissime obligari, alios vero minime, quibus proinde non emisso iuramento, iussitque ut facerent quidquid ab Apostolica Sede prohibitum est ne fiat. » Pérez, AIA XII, 1919, 215. — [4] Phil., II, 17. — [5] C. 20 X, De electione I, 6 (Decretales Gregorii IX, L. 1, t. VI, c. 20).

porque es notorio a todos el objeto que tiene y que tenia, y esta tambien enterado del blanco donde van a dar todas estas piedras, que no ai poderselo esconder, aunque lo disfracen con tantos ambages, que la mission de Sian ya lo a descubierto.[1a]

12. Argüie tambien aqui a este Sr. Obispo de culpa, en aceptacion de personas, cometida, mandando a unos hacer el juramento y a otros concediendo las facultades de administrar sin hacerlo; y avia de sudar mucho el Sr. D. Carlos para probar esta culpa al Sr. de Argolis en la forma que la aceptacion de personas se da por vicio en las sagradas letras, derecho canonico y sivil. Quando este Sr. Obispo, en virtud de la suplica[2] que hiço del decreto, dio las facultades de administrar, a los religiosos que estaban suspensos, solamente tenia autoridad en la provincia de Canton, en la qual solo estaba un padre de la compañia,[3] que, antes de llegar este señor a China;[4] ya tenia hecho el juramento, que lo hiço quando el Sr. Le Blanc vino a intimar el decreto;[5] pues ¿a quales fue a los que mando jurar? Si dixera que avia persuadido muchas veces a los religiosos que jurassen, lo asertara; mas las raçones que el Sr. de Heliopolis no quiso oir, las oio este señor, las pondero, premedito y juzgo por tales que le obligaron a suspender la execucion del decreto con los religiosos.[6] Y esto lo pudo hacer segun derecho; porque tales pueden ser las raçones que se alegan, que el juez inferior, mirando a la equidad y justicia, pueda y aun tenga obligacion de detener la sentencia dada por el

[a] In margine legitur: *No se podra esconder la mission que vino a Siam el año de 1688.*

[1] Cf. infra, 755-67; Launay, *Histoire de la Mission de Siam. — Documents historiques*, I, 1920, 219-61; id., *Histoire générale*, I, 340-6. — [2] Cf. supra, 688, n. 3. — [3] Franciscus Xaverius Philipucci. — [4] Bernardinus della Chiesa Canton pervenit 27 aug. 1684, cf. supra, 572, num. 4. — [5] Cf. ibid,. 544-9. — [6] Cf. ibid., 573, num. 6.

superior. § *Oportet. Novell. de iudicib.*[1] *L. I., § I, in fine, ff. ad S. C. turpil. cap. I et cap.* 5, *ex capite de constitut.*[2] *L.* 3 *et* 4, *c. ex quibus causis infam. irrog.*[3] *L. quid ergo* 13, § *pœna gravior, ff. de his qui not. infam.*,[4] *L. hodie* 12, *L. in matelum* 124, *ff. de pœnis.*[5] Y asi, detener la execucion del decreto en orden a los que hallo con causas para ello, no sera aceptacion de personas.

13. En este num. 11 pone toda la fuerça para anular las facultades de administrar, concedidas;[6] por-

[1] Caput X « Oportet », Novella 82 (Novellæ authenticæ). — [2] Lex I, § 1... tit. 45 Ad Senatusconsultum Turpillianum, Liber IX (Codex Iustinianus), cap. 1 et cap. 5, Ex capite de constit. — [3] Lex 3 « Et si severior », lex 4 « Si Possidonium », tit. XII Ex quibus causis infamia irrogatur Lib. II (Codex Iustinianus). — [4] Lex 13 « Quid ergo », § 7 « Pœna gravior » tit. II De his qui notantur infamia, Lib. III (Digesta = Pandecta). — [5] Lex 13 « Hodie », lex 22 et 36 in metallum, tit. 19 De pœnis, Lib. 48 (Digesta).

[6] « Ad vero cætera præteromitam, quo adversus novum hoc subdelegati apellationis genus opponi possunt, liceat mihi cum summo in Illmum Argolisensem honoris ac reverentiæ sensu, uti a pari verbis Pontificis, authoritate Sedis. Ait Pontifex in causa non absimili, Cardinalis non edidit sed potius publicavit, nec fuit dictator ipsius, sed verus executor, unde secundum ius ab executoribus appellari non possit, nisi forsan modum excederent in exequendo. Nos etiam in litteris super hoc directis ad ipsum, appellationis obstaculum curavimus inhibere. Appellationi ab eo interpositæ non fuerat deferendum, quæ duo gravia momenta etiam hac in materia appellandi viam occluderet, Illmus Heliopolitanus non decreti conditorem sed executorem esse dici vel cogitari potest, cum nihil fecerit amplius quam ut iussus fuerat apostolica decreta promulgare, eos qui paruerunt, meritis laudibus comendare, aliis qui parere noluerunt, significare nullam sibi super huiusmodi decreti abrogationem ab Apostolica Sede datam fuisse authoritatem, nec ulli interpretationi in re clarissima relictum locum. Quid aliud apostolicus delegatus dicere poterat, quam id quod ab Apostolica Sede didicerat? Certe in huius executione decreti se modum excessisse ne mortis quidem tempore, quo viri timorati oculatiores esse solent animadvertit. Præterea, iuxta laudatum canonem, in presenti decreto appellationis obstaculum a Pontifice prorsus inhiertum [inhibitum] est, « omne, inquit, exceptione, restrictione, interpretatione, aut sensu diverso sepositis — et quod longe gravius est — etiam si allegetur vitium subreptionis, vel obreptionis, vel nullitatis, singula in decreto contenta ple-

que si estas se concedieron en virtud de la apelacion, siendo esta nula, lo que sobre ella se edificare sera nulo, segun la regla 39, *Cum quid prohibetur, prohibentur omnia quae secuntur ex illo.*[1] Llegando, pues a la apelacion, cita la glosa final en el capitulo 3, *De apelationibus,*[2] de donde prueba que no se puede apelar del executor, si no excede en el modo; y siendo el Sr. de Heliopolis executor del decreto, no se pudo apelar del, maxime no aviendo faltado en nada a los ordenes que traia de Roma. A este pregunto, si ai algun juez en China que pueda conocer de si las causas desta apelacion fueron justas o no; porque si alguno devia conocer desta causa, avia de ser el administrador, este por el decreto de la Sagrada Congregacion, dado a 20 de março de 1685,[3] tiene coartada la autoridad a solos casos contenidos en la bula *Onerosa pastoralis officii,*[4] y este no es de ellos. Fuera desto, el administrador en esta qüestion es parte; causa de no poder determinarla como juez; luego solo en Roma se puede determinar esta qüestion.

14. Digo, pues, lo primero, que el Sr. de Argolis pudo apelar del decreto no metiendose con el executor, porque segun el Angelico Doctor S. Thomas, 1, 2, q. 96, art. 6, *Lex damnosa communi saluti non est observanda,* y esta lo era tanto, que su observancia avia destruido la mitad de la mission y avia originado escandalos y apostasias en los christianos. Mucho avia que decir en este punto, si ubiera de referir todo lo que en abono de tal accion se podia decir, mas porque el Sr. de Argolis defiende su apelacion por otro medio, no me alargo mas en esto.

---

nissime serventur.» Quæ verba ita gravia sunt, ut si huiusmodi decretum obligandi vim inevitabilem non habeat, haud scio an ullum aliud inquam futurum erit quid obliget.» Pérez, AIA XII, 1919, 215-6.

[1] Reg. iuris 39 in VI° (Bonifatii VIII). — [2] C. 3, tit. 28, De appellationibus, Lib. II, Decret. Greg. IX. — [3] Cf. Launay, *Documents historiques,* I, 1904, 123-4. — [4] 1 april, 1680, cf. ibid., 97-100.

15. Digo lo segundo, el juramento que se pide en este decreto es un privilegio concedido a los vicarios apostolicos, como consta del mismo decreto, que dice: *Agnitis contentionibus et scissuris perniciose inibi exortis contra vicarios apostolicos* etc.[1] Y siendo privilegio suio, pueden ceder del, *quia privilegium neminem gravat;* y en la accion que el Sr. de Argolis suplico desta lei, hallo que estaba obligado a hacerlo y a desistir de su privilegio, porque era grandemente nocivo y la Yglesia sinica, y el privilegio que enpiesa a ser nocivo a la Yglesia, se a de revocar segun derecho, *cap. penult. de cleric. non resident,*[2] *cap. suggestum et ibi glosa fin.*[3] Y este decreto esta en gracia de los señores vicarios apostolicos concedido, no deve el Sr. D. Carlos argüirles con el mismo decreto; pues segun la regla 61, *Quod ob gratiam alicuius conceditur, non est in ejus dispendium retorquendum.*[4]

16. Digo lo tercero, que la apelacion hecha por el Sr. de Argolis tiene su vigor aunque sea hecha *subdelegati a delegato;* porque el Sr. de Heliopolis excedio en el modo de su execucion, obrando contra lo determinado en la junta que de los tres Obispos y demas misionarios se hiço en Sian, donde se determino de venir a China y mirar el estado de la mission, y despues de dos años de aver venido y enteradose de todo, si viessen que convenia intimar el decreto, intimarlo, y si no, escrivir a Roma.[5] Y contra las direcciones que traia de Roma, las quales dieron los señores Cardenales de Propaganda para la execucion de sus leies, y una de ellas dice: *Si in exequendis Sacrae Congregationis mandatis tam magnae vobis dificultates occurrerint, ut sine tumultu non possint acceptari omnino, cavete ea invitis obtrudere et ob aliorum inobedientiam dissensiones*

---

[1] Decretum iuramenti 29 ian. 1680, cf. Maas, *Cartas*, II, 147. — [2] C. 16, tit. 4, De clericis non residentibus, Lib. III, Decret. Greg. IX. — [3] C. 9, tit. 30, De decimis et primitiis, Lib. III, Decret. Greg. IX. — [4] Reg. iuris 61 in VI°. — [5] Probabiliter anno 1683.

serere, mentes alienare, animos exarcerbare, verum, indulgendo temporis et neophitorum infirmitati compatiendo, mandata in praesens omittere satius erit, quousque ad Sacram Congregationem rem omnino, sinceritate summa, praescribatis eaque quid sit agendum rescripserit.[1] Y en otra, hablando del modo que an de tener con los religiosos dicen los señores Cardenales a los vicarios apostolicos: *Hoc vobis in universum praeceptum sit, satius multo esse vobis hoc rerum statu, si vestrum ius ab illis laedi sinatis, quam cum scandalo vindicetis, vel nimirum quid eorum quae vobis iure debentur.*[2] Todo lo qual el Sr. Heliopolitano echo a las espaldas en la execucion del decreto. Estos dos testos, y presente, le alego el Sr. de Argolis en favor de su apelacion al Sr. D. Carlos, a que no tubo otra cosa que decir, sino que las dichas direcciones se dieron para el principio de la mission. Y le replico dicho señor: « Pues aora estamos recien entrados en China, y assi es al principio de la mission, » con que le hiço callar. Fuera desto, el Sr. Heliopolitano excedio en el modo de la execucion, porque le dimos nuestras raçones legitimas para ser exentos de tal decreto, y no quiso oirlas; y esto es exceder en el modo de la execucion, *glosa fin. cap. quod ad consultatio. de sentent, et re iudicata.*,[3] *et cap. novit ille*, 43 *de eodem tit.*[4]

17. En el mismo num. 11 prosigua el Sr. D. Carlos: *Praeterea, iuxta laudatum canonem, in praesenti decreto appellationis obstaculum a Pontifice prorsus inhiertum est, omne, inquit, exceptione etc.*[5] A lo qual responde Fr. Raimundo Carono,[6] in *Apost. Mission. quaest.* 124,[7] donde dice: *Quantumcumque absolute mandat Superior,*

[1] Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 25 febr. 1687, t. I, f. 231-6. — [2] Cf. ibid. — [3] Cf. 15 X, De sententia et re iudicata, II, 27. — [4] Cf. 43 X, De appellationibus, II, 28. — [5] Cf. supra, 619, n. 6. — [6] Caron natus an. 1605 Athlone in Hibernia, ordini seraphico dedit nomen, varia scripta reliquit obiitque an. 1666 in Dublin. Cf. *Lexicon für Theologie und Kirche*, II, 765; Hurter, *Nomenclator*, IV, 102. — [7] *Apostolatus Missionariorum.*

etiam Papa, excepciones legitimae sunt admittendae, y cita por esta su sentencia el derecho in cap. 13, *de aetate ordin.*

18. A lo que dice en este num. 12,[1] respondo que quando el Sr. de Argolis dio las facultades de administrar, ya era vicario apostolico, como se puede probar por la bula de su vicariato, dada en Roma el año de 82;[2] lo qual consta tambien por la bula del señor de Biri,[3] dada en el mismo tiempo, la qual bula no puede negar el Sr. D. Carlos, pues autenticada del Sr. Metelopolitano[4] se la presentaron quando estubo en esta ciudad.[5] Demas que el Sr. de Argolis dio las facultades de administrar el año de 85,[6] despues de saber la muerte del Sr. Heliopolitano, que fue por otubre[7] de 84, y asi su autoridad ya no dimanaba de la del Sr. Obispo difunto.

19. Todo este num. 13 podia el Sr. D. Carlos, escriviendo a los religiosos, averlo escusado;[8] mas

---

[1] « Neque visa memorata appellatione, maiorem habet facultatem quibusdam missionariis ab Illmo Argolisensi concessam. Est enim in confesso apud omnes, eum qui omnem suam habet ab alio profectam authoritatem, nihil supra id posse quod illi concessum est. Cum itaque Illmus Argolisensis ideo has in missiones sit missus ab Apostolica Sede, ut vices Illmi Heliopolitani in omnibus illis quæ illi committenda duxerit prompte et diligenter supleat, neque hucusque aliam quam ab Illmo Heliopolitano concessam authoritatem habeat, qua tandem ratione censeri debet habere facultatem abrogandi huiusmodi decreti, quam Illmus Heliopolitanus non modo non illi communicavit, sed ne habere sese constanter asseveraverit ? » Pérez, AIA XII, 1919. 216. — [2] *Illis quae ad felicem* data 16 martii 1682, cf. supra, 584, num. 10. — [3] Ioseph Duchesne, cf. ibid., 680, n. 5. — [4] Ludovicus Laneau. — [5] Cf. supra, 680, num. 2. — [6] Cf. ibid., 673, num. 6; 582, num. 5. — [7] 29 oct. 1685.

[8] « De Illmo Episcopo Basilitano quem pariter audivi flocci facere Sedis Apostolicæ decreta, licet nullum ad me ea de re authenticum instrumentum pervenerit, miror equidem illum tam facile ab una sententia ad oppositam traduci. Testificari enim possum cum non ita pridem in harum rerum mentionem hanc omnium esse obligationem, a quo ne unus eximi potest, nominatim eos appellans qui decretis maxime adversantur; neque mihi persuadere possum illum, pro summa animi

ya que lo escrivio, sera fuerça decir algo en abono del Sr. Basilitano,[1] que a mi corto entender, el mudar de sentir fue accion mui prudente. Y la raçon es clara, porque cuando se promulgo el decreto en China,[2] este señor estaba en Manila, y a la buelta llego a Fokien,[3] donde hallo a los christianos sin alteracion de mucha conseqüencia por las partes donde andubo, que fueron de Changcheu[4] a Focheu[5] y de alli a Moiang,[6] en el qual territorio los ministros avian jurado;[7] y viendo aquello, le parecio que el decreto no traia mal ninguno a la mission, y asi pudo tener la sentencia que el Sr. D. Carlos dice en este numero. Mas quando paso por Chianglo[8] i llego a esta provincia, viendo el estrago que avia hecho la promul-

---

modestia, dicere vel sentire unquam posse se in ecclesiastico regimine, in legibus interpretandis, in discernenda Sedis Apostolicæ voluntate peritiorem esse Illmo Heliopolitano, viro tot virtutis ac prudentiæ laudibus ab Apostolica Sede commendato, suumque iuducium in gravissimis rebus Illmi Heliopolitani iudicio anteponendum, ut quæ ab illo fuerunt sapienter stabilita, hæc ipse, primo adito, omnique festinatione avertere tentaret. Verum, Illmum Basilitanum etiam atque etiam rogo, ut paulisper consideret ab Apostolica Sede statutum fuisse ut ipse ceterique harum partium vicarii apostolici Rmo Heliopolitano subiicerentur, fuisseque illis in virtute sanctæ obedientiæ præceptum, ut Rmi Heliopolitani monita et mandata fideliter exequerentur. Quod Sedis Apostolicæ præceptum cum ad omnes tum certe ad Episcopos et sacerdotes indigenas spectare, non pauca indicant Sedis Apostolicæ decreta, resque ipsa clarior est quam ut probatione indigeat. Velim præterea Illmus Basilitanus in memoria repetat, id quod præsente me sæpius ponderavit, nihil novi super ea re Apostolicæ Sedi a missionariis proponi posse, quod ab annis amplius viginti propositum discussumque non fuerit; attendat ipsamet decreti verba, pœnas appositas, præclusam irreptionibus, interpretationibus aut restrictionibus viam, hæc et similia si paulo diligenter consideret minime dubito quin, iuxta priorem suam sententiam, toto animo decreti executionem procuret, ac sibi honore ducat, quæ illi ab Illmo Heliopolitano aperta via est, hanc tanto duce ac magistro incedere ». Pérez, AIA XII, 1919, 217.

[1] Gregorius Lopez. — [2] 15 febr. 1684, cf. supra 544, num. 1. — [3] Verisimiliter mense sept. vel oct. 1684, cf. ibid., 574, num. 7. — [4] Tchangtcheou. — [5] Foutcheou. — [6] Mouyang. — [7] Nempe patres Dominicani, cf. Biermann, *Die Anfänge*, 139. — [8] Tsianglo.

gacion del decreto y supo lo que hacia en otras provincias, con prudentissimo juicio, pudo mudar de sentir. Fuera desto, siendo este señor un hombre china, que ignora nuestras cosas, no se yo que se pueda alegar maior rason, para que no crea al Sr. de Argolis que lo ve vicario apostolico, venido de Roma, por creer al Sr. de Heliopolis, que nunca le comunico, ni vido vivo, pues quando llego a su presencia ya avia tres dias que era muerto. Alega para que avia de aver creido al Sr. Obispo difunto en lo rigido de la execucion del decreto, que sabia y tenia noticia de los derechos y podia saber la voluntad de Su Santidad, porque venia de Roma. Lo mismo se le puede alegar para que aia de creer al señor Argolisense en su modo suave de la execucion del decreto, porque tiene noticia de los derechos y puede saber la voluntad de Su Santidad; pues con el Sr. Obispo difunto vino tambien de Roma, y estando las rasones por uno y otro señor tan paralelas, no abra juez que argüia de culpa al Sr. Lopez, porque se inclino mas a esta parte que a la otra.

20. Agradecemos a su merced la buena enseñança y exemplo que nos da en este num. 14;[1] mas el iugo no dudo sera a su merced y a los suios mui leve; pues despues de aver jurado de obedecer las bulas y decretos apostolicos y a sus vicarios en lo que les ordena-

[1] « Atque in tuendis Sedis Apostolicæ decretis hæc ea confidentius dico, quod non mea sed Apostolicæ Sedis causa sit, nec tam ex meo sensu loquar, quam ea referam quæ fidelis Sedis Apostolicæ minister Rmus Heliopolitanus morti proximus obsecravit iussitque ut dicerem. Aliunde vero norunt omnes me in eadem esse cum aliis navi, et adiutamentum quod antequam huic missioni nomen darem ab Apostolica Sede decretum est, etiam priusquam ex Europa discederem adstrictum esse, quemadmodum quatuor patres Franciscani idem iuramentum ex Sacræ Congregationis mandato emiserunt, cum adhuc in patria versarentur. Licet vero mea mihi libertas ac sua cuivis alteri cara sit, nihilominus arbitratus sum onus quod mihi Sedes Apostolica imponebat, sit tamquam Domini iugum, non esse detrectandum, sperans illud eo levius futurum, quo facilius me Apostolica Sede dirigi sinerem ». Pérez, AIA XII, 1919, 217-8.

ren, uno de los señores clerigos,[1] prohibiendole el vicario apostolico[2] que no tomara casa en esta ciudad de Canton, no le quiso obedecer, como tampoco hiço caso de la bula *Speculatores*,[3] donde manda Su Santidad que no se haga yglesia donde ya ai una, y en esta ciudad ya avia tres,[4] y quiso poner la quarta, y por esta causa llego a palabras maiores con el vicario apostolico, yo presente. Y el mismo Sr. D. Carlos, siendo mandado de los dos vicarios apostolicos[5] que ninguno de sus clerigos viva en dicha casa de Canton, no a querido oirlos, y si se a de entender asi el juramento del decreto, yo tambien digo que no sera pesado el iugo.

21. A la anulacion, que hace en este ultimo numero,[6] de las facultades dadas para administrar, sin

---

[1] Ivo du Carpon, cf. supra, 626, num. 5; 627; 628-9; 646, num. 21; 657, num. 8. — [2] Bernardinus della Chiesa, cf. ibid. — [3] 13 sept. 1669. Cf. *Collectanea*. I, 60-2; *Bullarium Pontificium*, I, 170-4. — [4] Nempe duæ ordinis Minorum et una societatis Iesu. — [5] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez.

[6] « Iam dudum his de rebus R.V. monere cogitabam, licetque res satis ipsa per se loquatur, ne tamen nimia festinatione gerere me videar, censui hucusque differendum; nunc vero rogata virorum eruditorum ac piorum sententia, atque imprimis accepta ab Illmo Metellopolitano, quem etiam Sedes Apostolica administratoris generalis honore decoravit, super stricta executione decreti responsione, nihil est quod ad explendum officium meum diutius expectem. Quare R.V., authoritate apostolica qua fungor in hac parte, denuncio concessas ante emissum iuramentum facultates, etiam per delegatos apostolicos aut quoscumque superiores, nullas esse ac si non emanassent, atque omnes qui nondum decreto paruerunt, per viscera misericordiæ Dei nostri rogo et obtestor, ut attente considerent quid Apostolicæ Sedi, quid conscientiæ suæ debeant, neve faciliter incurrant in gravissimas censurarum pœnas, quæ hac in causa tot et ita graves latæ sunt, et cuivis viro bono sunt procul dubio prætimendæ. Neque etiam prætermittere possum, ad illarum obedientiam promovendam, præstantissimorum operariorum exemplum qui in hac florentissima missione egregiam Evangelio operam navant; quicumque et ipsi eisdem moveri rationibus potuissent, quibus alii abripi se censent, id Deo tribuerunt, ut quod in apostolico ministerio ab Apostolica Sede exigi noverant, hoc, cæteris omnibus postpositis, fideliter exequerentur, cumque exoneratos pro

juramento, digo que las anule norabuena, que yo no le contradigo, pues tal anulacion mas es en nuestro fabor, que en contra; pues sin ellas podemos administrar, como administrabamos antes de la intimacion del decreto, el qual aora esta suspenso en virtud de la apelacion hecha, que esta en su vigor, como consta de lo dicho sobre el num. 11,[1] y que por la apelacion se suspenda la lei, consta del derecho, *L. si res, ff. de apell.*[2] *cap. Romana,*[3] *et cap. si a iudice de apellat. in* 6, *glos. verbo teneris,*[4] *et cap. Praeterea, 2 de apellat.*[5]

XLV.

[EPISTOLA AD ILLUM. BERNARDINUM DELLA CHIESA, 26 FEBR. 1689].[6]

1. Por aca la facilidad de creer destos señores y la condition de los Chinas nos van cada dia exercitando la patientia mas y mas, pues aun no hemos salido de una y ia esta otra y otras prevenidas; los dias passados escrivi la de Kueilin,[7] aora anda otra qual, de donde e venido a saber el origen del pleito que querian poner

---

Christi nomine labores insignis obedientiæ laude cumulaverint, inmensam sibi suisque ordinibus et institutis coram Deo et hominibus gloriam compararunt.

R.V. precibus et sanctis sacrificiis me commendo. Kancheufu, 9 octobris 1685, R.V. humillimus et obsequentissimus servus. Carolus Maigrot, provicarius apostolicus Fokiensis et proadministrator Sinarum missionum. » Conforme originali, Cantone, 2 februari 1689. Fr. Augustinus a sancto Paschali, comissarius provincialis ordinis Minorum. Pérez, AIA XII, 1919, 218.

[1] Cf. supra, 691-5, num. 13-7. — [2] Lex 7 « Si res », tit. 5, De appellationibus, Libri 49 (Digesta). — [3] C. III, De appellationibus, II, 15 in VI°. — [4] C. X, De appellationibus, II, 15 in VI°, verbo « teneris ». — [5] C. 22 X vel 40 X, De appellationibus, II, 28. — [6] Epistola scripta est ad Bernardinum della Chiesa prout patet ex contento epist. 9 mart. 1689, cf. infra, 701, num. 1. — [7] Epistola 20 ian. 1689, cf. 675-8.

los de la calle a los señores franceses, como ia escrivi en la passada, y es el caso, que el viejo Ho Siang Kung[a] estava en la iglesia de estos señores y el Sr. Quemener[1] lo despedio de casa, del que el quedo sentido, y para molestar al Sr. Quemener levanto lo 1º la quimera del pleito y hiço el ching chu[b] que la vi io; lo 2º escrivio al Sr. Maigrot[2] una carta sobre la iglesia y puso en ella los nombres de tales y tales christianos; el fundamento desto es lo que digo a V.S. cierto, y no hay otra cosa, que lo tengo averiguado io con los Chinos; y a la verdad, que estos señores no saven portarse con los Chinos, ni quieren creernos a los que ia les conocemos; el medio mas efficaz que se ha allado es no hazer caso de lo que dizen y escriven, que con esto ellos desisten por conocer que pierden el trabajo; y si hazen caso dellos, cada dia salen con semejantes cosas, mas tantas les haran que vengan estos señores a conocer como se han de[c] portar con ellos.

2. El Sr. Maigrot luego, que tubo la referida carta, con el Sr Sise[3] se vino a Quangtung, y al cabo de 3 dias de su llegada, venimos a saber que havian venido, fuiles a visitar y se dignaron de pagarme la visita, se que no han ido al P. Filippuchi,[4 d] y el tal padre no ha ido tampoco a verles; mas no me admiro que ha mas de un año, que no sale de casa por su achaque; llamo el Sr Maigrot — segun diçen — a los Chinos firmados en la carta, mas jusgo que ninguno ha querido ir alla, y si el Sr. Maigrot supiera la voz que corre entre ellos, havia de anar, no es para escritta, y assi la omitto, solo digo que quanto mas quiere lavarse con los Chi-

---

[a] P. Basilius Brollo de Gemona (= B) qui hanc epistolam transcripsit, varias notas italice expressas addidit: *E un christiano, quel gli compro la casa.* — [b] B add. *O petitione.* — [c] MS. *da.* — [d] B add. *Visitatore della compagnia.*

---

[1] De quo supra, 599, n. 4. — [2] Cf. ibid., 275, n. 4. — [3] Champion de Cicé, cf. ibid., 676, n. 2. — [4] Philipucci, cf. ibid., 584, n. 1.

nos, ellos lo ensucian mas; ya he dicho que no save con que gente tratta, el sentimiento es que estas piedras dan de resalto en la lei santa de Dios y amenazan la mission, io estoy ia con tanto tedio de lo que aqui cada dia va passando, que ando ia vacillando en el parar aqui, y aun en China, porque primero es la quietud y salvacion de mi alma que la de todo el mundo.

XLVI.

[EPISTOLA AD ILLUM. GREGORIUM LOPEZ, 9 MARTII 1689].

Señor Illustrissimo.: 1. La gratissima y cortes de V.S. escrita en primero de febrero recivi a ocho del corriente, y doy al Señor las gracias por saver de la salud de V.S., que el Señor conserve por felizes años etc.; los dias passados escrivi a V.S. una comun[a] tambien al Sr. Argolicense,[1] en que daba noticia de las cosas que por aca empecaban, estado de poca paz, ya se acabo de declarar el misterio siendo citado el primer dia deste mes el P. visitador de la compañia[2] a comparecer dentro de ocho dias ante el Sr. Maigrot[3] en su seminario de Canton para dar rason de si en algunos cargos, que contra dicho padre el Sr. Ciçe[4] y el Sr. Quemener[5] le havian puesto. Los motibos desta acusacion jusgo que son el no haver estos señores podido tomar casa en Kueylin,[6] y una carta que les escrivio el viejo Ho Siang Kung[7] — este es un christiano letra-

[a] In margine legitur: *Esta la embia a esse Sagrado tribunal el Sr. Obispo de Argolis.*

[1] Bernardinus della Chiesa. Epistola ibid., 675-8. — [2] Franciscus Xaverius Philipucci, cf. ibid., 700, n. d. — [3] Cf. ibid., 275, n. 4. — [4] Champion de Cicé, cf. ibid., 676, n. 2. — [5] Cf. ibid., 599, n. 4. — [6] Koeilin, cf. ibid., 675-8. — [7] Cf. ibid., 700, num. 1.

do, que hiso mucho tiempo el cathechista en Quangcheu[1] — el qual por las causas, que digo en la del Sr. de Argolis[2] — segun se tiene averiguado — hiso tambien el ching chu — significa peticion — para poner pleito al Sr. Quemener los de su calle.[3]

2. El estar este Siang Kung al presente en la yglesia de los padres — *id est* de la compañia — a sido motibo que se redusca la culpa sobre dicho padre,[4] el qual luego que supo esto lo queria echar de casa, y yo mismo le persuadi que no hisiera tal cosa; las causas y razones que tube para ello direlas de palabra quando se offresca la ocasion. V.S., que sabe las cosas de la gente de su nacion puede conocer lo que este caso a sido, y quam facilmente estaba remediado si la prudencia de los ministros, en que caso lo quisieran aver dirigido por la via con que semejantes cosas se lleban en China. Bien se acordara V.S. del caso, que sucedio en Fokien quando el P. Varo,[5] que Dios aya, compro la casa de Focheu[6] y de la carta tan insolente, que se escrivio al P. Fr. Raymundo[7] y con ser lo que alli se dezia cosas mas pesadas y sensibles todo se ajusto sin semejantes alvorotos. Lo que yo suplico a V.S. es, que haga oficio de angel de paz[8] en este punto declarando a estos señores la condicion y valor de las acciones de los christianos de China etc.

XLVII.

[RESPONSA AD D. CAROLUM MAIGROT, 15 ET 22 MART. 1689].

1. Ego infrascriptus presbyter provicarius apostolicus provinciarum Quangtung, Fokien, Kiangsi, etc.

---

[1] Canton. — [2] Cf. supra, 700. — [3] Cf. ibid., 677, num. 3; 700, num. 1. — [4] Franciscus Xaverius Philipucci, cf. ibid., 701, n. 2. — [5] De quo SF II, 397. n. 4; [Ocio y Viana], *Reseña*, 185-6. — [6] Foutcheou. — [7] Del Valle, de quo supra, 424, n. 1. — [8] Is., XXXIII, 7.

missionis Sinarum viceadministrator generalis: Lecta R. A. P. Augustini a S. Paschali ordinis S. Francisci in China comissarii responsione,[1] super facta illi exhibitione, tam authographi litterarum quibus ab Illmo Episcopo Methelopolitano[2] provicarius apostolicus, sede vacante, in memoratis provinciis et missionis Sinarum viceadministrator generalis respective sum constitutus, quam autentici instrumenti quo Illmus ac Rmus Episcopus Argolicensis[3] iuxta memoratas litteras me in provicarium apostolicum et viceadministratorem recognovit. Est autem responsio tenoris sequentis: R. P. comissarius respondit, se esse subiectum mandatis R. P. provincialis provinciæ S. Gregorii Philippinarum; idcirco ad respondendum indiget termino ultramarino,[4] etiamque transcripto autentico — quod illi datum est — de omnibus litteris sibi præsentatis dicto suo prælato Manilæ degenti mittendo.[5]

2. Quæ responsio manifeste recogit in contemptum S. Congregationis et illius ministrorum, eoque tendit, ut memoratus pater contra districtam S. Congregationis prohibitionem non emisso iuramento, missionarii functiones exercere securius perseveret; quare ne dictus R. P. ex mala responsione fructum aliquem coligere sibi videretur, iterum illi, et per illum cæteris eiusdem ordinis missionariis denuntio, omnes et singulas facultates missionarii functiones his in locis exercendi quolibet modo obtentas nullas et irritas esse, ac si non emanassent, non emisso scilicet iuramento a S. Congregatione præscripto, et sub poenis in decreto S. Congregationis contentis districte prohibeo ne vel ille, vel quivis ex illius subditis missionarii functiones exerceat, donec me et provicarium, et viceadministratorem recognoscat, et iuramentum a S. Congregatione præscriptum emittat, quod si his non obstantibus dictus R. P.

---

[1] Deperdita videtur; puncta responsionis habentur infra, 714, num. 6. — [2] Ludovicus Laneau. — [3] Bernardinus della Chiesa. — [4] Cf. infra, 715, n. 2. — [5] Franciscus a S. Agnete.

comissarius S. Congregationis imperium detrectare perseveret, me omni canonica via adversus illum processurum esse denuntio. Datum in seminario Cantonensi die 14 martii 1689. Carolus Maigrot provicarius apostolicus Cantonensis, ac viceadministrator missionis Sinarum. — Per me notificatum prædicto A. R. P. comissario eodem die et anno ut supra. Ludovicus Quemener[1] presbyter missionarius apostolicus ad hoc missus.

3. Ad intimationem mihi factam per A. R. D. D. Ludovicum Quemener 14 martii anno 1689, dico me et meos religiosos semper obtemperavisse S. Congregationis mandatis, et nullam rationem video, propter quam possim argui ut quid observo mandata meorum prælatorum Manilæ degentium; neque quia negavi umquam auctoritatem proadministratori et provicario quam tenet. Si eam negavissem, non ad intimationem die 28 ianuarii eiusdem anni per relatum A. R. D. factam responderem, nec supplicarem terminum et transcriptum ad respondendum, ut constat de mea responsione in ista secunda intimatione citata, et qui admittit intimationem et petit terminum ad respondendum ab eo, qui ei intimat, et datum admittit, ut de aucto relata die 28 facto constat, non negat, nec negare præsumit eius et S. Congregationis ministrorum auctoritatem. Præterea extraiudicialia semper verbo et epistolis feci et facio D. V. proadministratorem et provicarium et relatæ actiones idem probant.

4. Quantum ad administrationem, ego et mei religiosi administramus in virtute facultatum in scriptis[2] a vicariis apostolicis datarum et non solum in hoc relatam administrationem iustifico coram Deo et S. Congregatione cuius mandatis semper studui et studio obtemperare, ut noster modus procedendi usque

---

[1] De quo supra, 599, n. 4. — [2] Cf. ibid., 573, num. 6; 582, num. 5; 588, num. 14.

modo attestat; at etiam quia mihi est notorium, vicarios apostolicos apellavisse,[1] seu supplicavisse a lege decreti; et apellatio sive supplicatio facta secundum ius suspendit legem.[2] An vero dicta supplicatio habeat vigorem necne, S. Sedes et EE.DD. Cardinales usque nunc mihi non comisserunt authoritatem ad examinandum actiones vicariorum apostolicorum; et quia in his temporibus et terris, ubi de quadam novitate scandala inter christianos apostasiæ et damna urgentissima missioni minantia, propter neophitorum imbecillitatem facillime oriantur,[a] ut iam experti fuimus in illo tempore in quo lis ista originem habuit; quæ omnia fuerunt in causa, ut vicarii apostolici ad occurrendum relatis malis, de lege decreti supplicaverunt; a quorum supplicatione prosperus evenit effectus, cum pace et incremento, quod modo missio habet.

5. Et si aliquid in presenti missionis pacifico statu V.D. innovare voluerit, ex parte Dei et eius divinæ iustititæ requiro etiamque ex parte S. Congregationis iterum atque iterum protestor, et quoties mihi ius divinum et humanum permisserit nihil contra pacem et bonum missionis, quod in presenti possedimus, præiudicare poterit; cum iam ipsamet litigatio pendeat immediate a Sede Apostolica et dum ab ea non venerit decisio, nullus iudex eiusdem Sedis inferior, iuste innovare aliquid poterit, super eosdem punctos, in quibus dictum litigium pendet. Et si in ista protestatione quam cum debita reverentia et veneratione ante V.D. facio, aliqua clausula sive conditio secundum ius necessario declaranda ad eius vigorem deserit pro suposita et expressa, in meliori forma iuris qua possum, pro suposita et expressa habeatur. Et ut semper constet de ista mea responsione et protestatione, reverenter et

[a] MS. *originantur.*

[1] Cf. ibid., 588, num. 14. — [2] Cf. ibid., 699, num. 21.

humiliter V.D. supplico, ut acceptet et actuari iubeat, et actuata authographum mihi reddat ad mei iuris securitatem. Data in hac ecclesia seraphici Patris Francisci extra muros civitatis Canton, die 15 martii eiusdem anni.

Fr. Augustinus a S. Paschali comissarius provincialis seraphicæ missionis.

6. Si R. P. provincialis Manilæ[1] R.V. mandatum dedit ne pareret Apostolicæ Sedis decretis, neve S. Sedis ministros recognosceret, nisi prius ab illo R.V. licentiam impetraret, mandatum hoc nullum est et S. Sedi iniuriosum si non accepto tali mandato R. V. nec decretis parere, nec S. Sedis ministros recognoscere velit, donec R. P. provincialis licentiam rogaverit, R.V. et provinciali et S. Sedi iniuriam facit. De nullitate tam facultatum non emisso iuramento obtentarum cum facto apellationis, relegat si placet R.V. epistolam meam circularem,[2] si res dubia esset — en iam clara et evidens — de ea R.V. ut optime notat, iudicare non potest, possent vero duo administratores Illmus Heliopolitanus[3] et Illmus Methelopolitanus,[4] quorum ego, licet indignus, vices gero, ab illis primum et ad me deinde emittendi iuramenti necessitas declarata et aserta est, contra quam declarationem authenticam agere, vergit in contemptum S. Sedis et S. Congregationis. Ex emissione iuramenti scandalum multum oriri potest, certe scandalum oriretur, si scirent christiani decreta apostolica et S. Sedis ministrorum iurisdictionem suspensam esse donec R. P. provincialis annuerit. Quare velim R.V. conscientiæ suæ consulat, ego vero officio meo fungar. In seminario Cantonensi, die 16 martii 1689. Carolus Maigrot provicarius apostolicus et viceadministrator generalis Sinarum.

---

[1] Franciscus a S. Agnete, cf. ibid., 654, n. 3. — [2] Cf. ibid., 679 98 in notis, et in AIA XII, 1919, 211-8. — [3] Franciscus Pallu. — [4] Ludovicus Laneau.

7. Adm. R.D. viceadministrator in ipsomet die 16 martii in quo D.V. ab hac civitate discesit, Adm. R.D.D. Ludovicus Quemener humanissimam, doctissimamque responsionem mihi tradidit. Lecta et mature considerata, ultimas duas propositiones notavi. Unam videlicet « ex emissione iuramenti scandalum multum oriri potest, certe scandalum oriretur si scirent christiani decreta apostolica et S. Sedis ministrorum iurisdictionem suspensam esse donec R.P. provincialis annuerit. » Domine mi, sumus sacerdotes et per singulos dies in altari SS. Christi Corpus propriis manibus accipimus; verba mea in responsionibus datis, sine aliqua ambiguitate clarissima sunt et numquam scripsi vel dixi: « Ex emissione iuramenti scandalum multum oriri potest. » Ut sciremus causas propter quas ortum fuit scandalum, deberemus rogare scandalizatos, ut hanc quæstionem ipsi nobis deciderent, qui de ministrorum S. Congregationis iurisdictione nec de R.P. provincialis iure aliquid sciunt. R.P. provincialis non intendit, imo nec potest dictorum ministrorum auctoritatem suspendere, solum autem suum ius manutenere et defendere.

8. Video in S. Congregationis instructione vicariis apostolicis data, EE.DD. Cardinales abhorrere et detestare scandala, pro quacumque causa eveniant, idcirco eis ea fugere præcipit. Ibi sic dicitur: « hoc vobis in universum præceptum sit, satius multo esse vobis hoc rerum statu, si vestrum ius ab illis lædi sinatis, quam si cum scandalo vindicetis. vel minimum quid eorum quæ vobis iure debentur. »[1] Et R.P. provincialis usque modo adhuc non læsit nec prætendit lædere D.V. vel alterius alcuius ex S. Congregationis ministris ius, at suo utitur. Alia est, nempe « Quare velim R.V. conscientiæ suæ consulat, » quia eam magnifacio, molestissima meditatione punctum hoc examinavi, et a 4 die februarii 1685,[2]

[1] Cf. supra, 694, n. 1. — [2] Debet esse 4 ian., nam a mense ian. P. Augustinus sacramenta administrat, cf. ibid., 574, num. 8; Illmus

in qua facultas administrandi ab Illmo D. Episcopo Argolicensi vicario apostolico mihi data fuit usque nunc, conscientiam meam dubium — vel positivum, vel negativum — sed adhuc minimum scrupulum in toto isto tempore unquam habuisse reminiscor; cogitabam enim me in solidissima petra esse fundatum,[1] nempe habere facultatem administrandi a vicario apostolico licite emanatam, et assertive censebam apellationem habere vigorem.[2]

9. Iubet D.V. videri epistolam circularem;[3] diu eam videram, notaveramque doctissimas rationes quas portat in D.V. existimatione evidentes; at quia iudicia hominum varia, videbatur mihi non urgere; nam quæstionem illam, quæ totius litis est clavis, videlicet, an executor decreti excedit modum, vel non, nesciebam Illmos DD. administratores solvere posse; quia in bulla *Onerosa pastoralis officii*,[4] in qua tota jurisdictio administratoris circumscripta et determinata est, solummodo legi cognoscendi et decidendi causas et controversias, quæ oriri poterunt inter vicarios apostolicos, et numquam cognoscendi eas quæ inter vicarios apostolicos et administratorem orirentur. Et assertio ista faciebat conscientiam meam certam et securam, ac multo magis quando vidi S. Congregationis decretum die 20 Martii anno 1685 emanatum.[5]

10. Nunc D.V. contra vicarios apostolicos opinatur et vicarii apostolici econtra. Quæstionesque istas et lites, ego et mei religiosi ex nostra parte semper vitare conamur, habemus enim conscientiam valde tenuem et nolumus inter opinionum incertitudines fluctuare; sed quia toto corde et animo pacem diligimus, pro eius-

Bernardinus della Chiesa in una sua ad D. Maigrot ex 6 ian. 1685 iam loquitur de illa licentia data missionariis Franciscanis. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, IV, fol. 27; Arch. Missionum Exterarum, vol. 400.

[1] Matth., VII, 25; Luc., VI, 48. — [2] Cf. supra, 693, num. 16; 699, num. 21. — [3] 9 oct. 1685, cf. ibid., 679-98, et nn. — [4] 1 april. 1680. Cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904, 97-100. — [5] Circa facultates administratoris missionum Sinarum, cf. Launay, ibid., 123-4.

que conservatione non sumus aversi administrationem relinquere; etiamque quia valde cupio D.V. in omnibus facere satis, cogito si tuta conscientia potero missionarii functiones desinere et quia in hoc mihi est scrupulum propter rationes datas in protestatione facta die 15 martii,[1] etiamque discurro quomodo illud deponam, et non aliud medium occurrit, nisi D.V. auctum et meam responsionem ad vicarios apostolicos mittere et Illmis DD. Episcopis rogare et petere et protestari, ut nobis datas facultates revocent et in illomet instanti in quo revocatas esse sciam, statim sine mora — iam coram Deo in conscientia tutus — ego et mei religiosi suspensi ut antea remanebimus. Cumque responsio veniat, de ea quanto citius monebo D.V., cui Deus optimam salutem præstet etc.[2] Canton in ecclesia seraphici S. P. Francisci, die 22 martii 1689.

R. Adm. D.V. studiosissimus et addictissimus in Domino servus,

Fr. Augustinus a S. Paschali.[a]

XLVIII.

[EPISTOLA AD ILLUM. GREGORIUM LOPEZ, 22 MARTII 1689].

1. *Pax Christi.*[3] — Señor Illustrisimo:[4] Llego ya el dia que nos han denunciado dos vezes con terminos judiciales,[5] que nos quieren remunerar el trabajo y

[a] Sequitur testimonium transcriptionis P. Augustini Rico, Canton, 22 mart. 1689, P. Iohannis Francisci Nicolai de Leonissa, Changhai, 25 sept. eiusdem anni et receptionis D. Lud. Quemener ex Chaotcheou, 22 mart. 1689.

[1] Cf. supra, num. 3-5. — [2] Responsio D. Maigrot habetur infra, 725, n. 1. — [3] Col., III, 15. — [4] Gregorius Lopez, ut patet ex epistola ipsius Lopez, 20 aug. 1689. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [5] Cf. supra, 702-4, 706.

afan que hemos tenido y tenemos en esta mission predicando el Evangelio del Señor, convirtiendo las almas y estableciendo la fe en este imperio, con amenaçarnos que nos han de herir con la mas rigurosa espada, que tiene N.M. la Yglesia, y esto aunque alegueis razones en derecho natural, divino y humano fundadas, no os han de valer so pena de ser argüidos de que menospreciais a la S. Congregacion y sus ministros, y aveis de enmudecer y dexar que os demos bofetadas, que assi para maior perfeccion lo aconseja el Evangelio; sea assi, pues estos señores assi lo quieren, no tengamos pleitos por nuestro trabajo.

2. Embio a V.S. un traslado de la carta[1] que escrivi al señor viceadministrador, respondiendo al segundo auto y demas autos y respuestas a la intimacion que me hizo, tomando ocasion de la justificadissima respuesta que di a la intimacion que me hizieron por enero de este año;[2] y si el juicio eclesiastico de China, en semejantes sentidos entiende las justificadas respuestas que se dan, no quiero yo que ninguno de mi mission sea juzgado en semejante tribunal, y para cortar todo camino, que nos pueda llevar alla, y tambien para justificar mi consciencia delante de Dios, pido y suplico a V.S. y para maior vigor le requiero, que ajuste este negocio y considere el medio que ha de aver para que nos dexen en paz; y si V.S. no quisiere oir esta mi justificadissima suplica, segunda vez le requiero que revoque las licencias dadas, para poder yo sin escrupulo de consciencia largar la administracion; y si de nuestra suspension se originaren escandalos, dara a Dios la cuenta quien tuviere la culpa, que nosotros no venimos a China a buscar inquietudes de consciencia y condenarnos. Ruego al Señor asiste a V.S. y le conserve con mucha gracia suya etc.[3]

Canton, y marzo 22 año de 1689.

[1] Cf. ibid., 706. — [2] Intimatio et responsio deperditæ videntur. — [3] Illmus Gregorius Lopez per epist. 11 aug. 1689 ad P. Augustinum

De V. S. Illma muy humilde y rendido siervo en el Señor,

P. Fr. Agustin de S. Pascual.[a]

XLIX.

[EPISTOLA AD PROVINCIALEM, 4 APR. 1689].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo hermano nuestro Provincial:[2] Por octubre del año pasado, con el P. Augustino[3] que se volvia a Manila, escrivi lo que entonces ocurria;[4] ruego al Señor [que] dichas cartas avian llegado y hallado a V.C. con cumplida salud etc. De los que por aca estamos solo nuestro hermano Fr. Buenaventura[5] esta cargado con achaques de vejez, que ya ni a venir a la yglesia puede, y los mas de los dias se quexa de dolores que padece, que juzgo le da el Señor el purgatorio en esta vida. Los demas, al Señor las gracias, todos tienen salud. Fr. Joseph Navarro[6] estubo ya con todos los sacramentos y comprado el ataud en casa; quiso el Señor que escapo, mas quedo con un genero de locura que le duro algunos dias; al presente, sea Dios loado, esta libre de uno y otro achaque.

2. Este año, los señores franceses, con las rebueltas

---

[a] Sequitur testimonium transcriptionis P. Augustini Rico, Canton, 1 april. 1689.

---

a S. Paschali, de mandato S.C.P.F. revocavit licentiam sacramenta administrandi absque iuramento, olim datam fratribus Minoribus provinciæ Chantong; sed postquam supradictam recepit epistolam, per aliam ex 20 aug. eiusdem anni, non obstante mandato S.C.P.F., denuo licentiam dedit usque ad receptionem illius 11 augusti. Epistolæ asservantur, Romæ, Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Epistola 11 aug. habetur infra, 768, n. 4.

[1] Col., III, 15. — [2] Franciscus a S. Agnete, de quo supra, 195, n. 1. — [3] Iohannes de Aguilar, cf. supra, 675, n. 2. — [4] Cf. ibid., epist. 15 oct. 1688, 654-63. — [5] Ibañez. — [6] De quo supra, 605, n. 3.

de Sian,[1] no an tenido carta alguna de Roma, a lo menos no dan muestra de averla tenido. Por los padres de la compañia, nuestro Obispo[2] y Fr. Juan Francisco[3] tubieron cartas del procurador de la orden en Roma,[4] por donde coligen que nuestro negocio va ya bien en Roma. Fr. Juan Francisco, en una suia, me dice: « Las cartas que escrivio Fr. Basilio[5] a Roma fueron mui bien recevidas y las del Sr. de Argolis mui mas bien acceptas a la Sag. Congregacion. Dice nuestro procurador que el Cardenal Colona[6] hiço mucho en nuestra favor, con que se presume que la primera nueva era voz que corria, por aver llegado las cartas de los Franceses primero que las del Sr. Obispo; mas despues que llegaron estas, las cosas an tomado mexor camino. Dice tambien que vienen varios decretos sobre las cosas de China, mas no sabe lo que contienen. »

3. Robora este parecer lo que Fr. Basilio me dice tambien en otra suia. Sus palabras son: « *Moraliter enim certa notitia comperimus, quindecim patres societatis Iesu,*[7] *qui e Galis anno praeterito Siamum appulle-runt; antequam e Gallis discederent, fuisse a Nuncio apostolico,*[8] *nomine Summi Pontificis, absolutos a iura-mento, et dimissos cum plena facultate eundi in Cochin-chinan, Tumquin, Chinasque, et ibi missionarios agendi absque iuramenti vinculo.* » Todo esto, aunque paresiera faborable a otros, a mi me pone en suspension. Lo uno, porque por via de la costa, los Franceses tubieron una carta del fator de una fatoria, en que les dice que el Sr. Maigrot y el Sr. Pim, que ambos son ministros de

---

[1] Cf. infra, 755-67; Launay, *Histoire générale*, I, 340-6; id., *Histoire de la Mission de Siam. — Documents historiques*, I, 1920, 219-61. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Nicolai de Leonissa. — [4] Daniel de Arello, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 903. — [5] Brollo de Gemona. — [6] Fredericus Baldeschi-Colonna natus Perusiæ an. 1625, Cardinalis creatus est 23 iun. 1673, Præfectus S. Congregationis S. Officii, obiit Romæ an. 1691. Cf. Moroni, *Dizionario di erudizione ecclesiastica*, IV, 61-2. — [7] Cf. supra, 668, num. 12. — [8] Iohannes Baptista Lauri. Cf. Karttunen, *Les Nonciatures apostoliques*.

China, bienen nombrados Obispos;[1] y esto argüie que el negocio de los Franceses esta todavia pujante. Lo otro, contra lo que dice Fr. Basilio, se io por otra via, que estando los dichos quince padres aviandose en Francia para venir a Sian, el Nuncio apostolico llamo al provincial y le dixo: « Como envias religiosos a mission sin hacer aqui el juramento segun el decreto N. de la S. Congregacion? »[2] A que respondio que veneraba tales decretos y queria obedecerlos, mas que el Rei,[3] etc., y dentro de dos horas vino un consegero real y dixo al Nuncio que avia oido decir que intimaba decretos de la Congregacion en Francia, que mirara lo que hacia, porque de hacerlo, por mano de verdugo, en publica plasa, se quemaria el tal decreto. Pues ajuste V.C. todas estas cosas y no hallara punto fixo deste negocio. Lo que yo se es, que despues que estos señores clerigos tubieron noticia de sus obispados, andan como unos toritos por la China.

4. El Pim, que es uno de los Obispos, este año se fue en un navio ingles a la costa; deve ir a buscar sus bulas. Dos clerigos fueron a la metropoli de la provincia de Kuangsi a comprar una casa, y como hacen sus cosas con mas fervor del que el China quiere, fueron echados de alla por el virei de la provincia, con que vinieron echando fuego contra los padres de la compañia, porque dicen que ellos asentieron[a] con el virei que no les dexase fundar alli; y a la verdad que no tienen fundamento alguno para decir tal cosa.[4] Mas este negocio entre unos y otros al presente esta mui enconado.

5. El año de 86 vinieron a esta provincia a intimar unos papeles del proadministrariato y provicariato del

[a] MS. *ahensiaron.*

[1] Circa Maigrot, cf. supra, 666, n. 8; circa Iohannem Pin, cf. ibid., 594, n. 6. — [2] Cf. ibid., 669, num. 13. — [3] Cf. ibid., num. 12. — [4] Cf. ibid., 675-8, 699-702.

Sr. Maigrot;[1] intimaronse al Sr. de Argolis,[2] al visitador de la compañia[3] y al viceprovincial de S. Augustin.[4] Yo en aquella ocacion avia ido a concluir el negocio de poner yglesia en la ciudad de Nangan,[5] y sabiendo lo que pasaba en Canton, *a consilio* no quise bolver hasta que se ubiese ido el que vino a intimar;[6] y asi quede sin que hiciessen caso de mi hasta este año, que con esta nueva de sus obispados, an buelto a resucitar esta intimacion; y asi, por enero, vino el mismo señor clerigo[7] y me intimo los papeles, que remito a V.C.[8]

6. Mi modo de responder fue asi: Lo primero, porque hice juicio que venir aora con esta friolera es que lleban algunos intentos, que ellos saben, que nunca pueden ser faborables a nosotros, y respondiendo asi, les corto las alas.[a] Lo segundo, porque me halle dudoso si lo reconoceria o no. Si no, nos pueden argüir que emos reconocido a los vicarios apostolicos y no lo reconocemos a el por provicario; si lo reconosco, el es provicario desta provincia, y en la misma intimacion, como proadministrador, esta anulando las facultades de administrar[b] que dio el Sr. de Argolis;[9] con que

[a] Nota marginalis P. provincialis: *En las respuestas de V.C. solo ay que reparar el decir que administra con faculdad dada por los vicarios apostolicos, porque essa, sin orden de Roma, la podran quitar. Y puesto que por la interposicion de la suplica se suspendio la execucion de el decreto usque ad secundam iusionem, segun derecho expreso, el administrar es en virtud de la facultad antigua, que asta el secundo orden no ay quien la pueda mudar. El reconocer que tiene tales officios es inexcusable; mas recibir sus mandatos a obediencia no se debe hasta haver venido el secundo orden y dado la obediencia, si se diere.*

[b] Id.: *La suplica esta interpuesta legitime y el decreto suspenso; et nullus inferior Papa compellere potest usque ad secundam iussionem.*

[1] Cf. ibid., 613, num. 3; 616, num. 3. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Franciscus Xaverius Philipucci, cf. supra, 613, num. 3; ipse tunc non erat visitator sed P. Tissanier, an. 1684 electus, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 370. — [4] Michael Rubio. — [5] Civ. provinciæ Kiangsi. — [6] Cf. supra, 613, num. 3; 616, num. 3. — [7] Ludovicus Quemener, cf. ibid., 704, num. 3. — [8] Acta deperdita videtur. — [9] Cf. supra, 573, num. 6; 582, num. 5.

viene a ser querer, despues de reconocido, meter algun alboroto, maxime no abiendo en las intimaciones antesedentes tocado este punto de las facultades. Lo tercero, porque estas respuestas an de ir a Roma, y io aca ni se de pleitos, ni tengo con quien consultar esta materia, y puede ser que se pongo alguna palabra que eche a perder el negocio, que estos pleitistas de qualquier cosica se agarran, y alla en Manila ai juristas y canonistas con quien se puede consultar y hacer la respuesta que pueda pareser, sin que tengan por donde la muerdan, como yo se que muerden con mucho gusto en la que dio el P. Rubio.[1] Lo quarto, porque quando venga la respuesta ya abra noticias de Roma y los negocios tendran otra cara, y en fin, se alarga el tiempo y de un mes a otro se mudan las cosas. Lo quinto, asentar este exemplar y abrir esta puerta tan util a nuestro negocio, de que las respuestas de lo que nos intimaren, sepan que no se an de dar aca.[a] En este punto, salvo el pareser de V.C. y el de otro qualquiera, yo digo y con grandes fundamentos, porque conosco las cosas, que V.C. aora y el capitulo despues avian de poner una santa obediencia al comissario que fuere de la mission, para que no pueda responder a intimasion ninguna que los clerigos o vicarios apostolicos les hicieren, sino que pidan el termino ultramarino[2] y que remitan los papeles a la provincia, y anular qualquier respuesta que contra tal orden se

[a] Nota marginalis P. provincialis: « *Assentado es que alla no se deben dar respuestas sin facultad de aca, y assi muy bien se pelea por establecerlo assi ; va el orden para que los prelados de essa mission no respondan, sino pidan termino ultramarino y instrumentos para que de aca se responda, atento que alla no ay practica ni intelligencia de derecho canonico, y se exponen a mil yerros o por deffecto o por excesso.* »

[1] Fulgentius Rubio natus in Borsimodo provinciæ Valentiæ an. 1662, O.S.A.E. professus an. 1681, Sinas appulit ibique obiit an. 1705. Elviro Pérez, *Catálogo*, 178. — [2] Tempus necessarium ad informandum prælatum Manilæ et responsum accipiendum.

diere; y al que contradigere este mi sentir, digo que le de su ciencia, su prudencia y abilidad al comissario que fuere de China, y cuando lo hallare con tales partes, pese lo que por aca pesan estos negocios y concidere la siniestra interpretacion y sentido que a las palabras tan justificadas, como las de mi respuesta, dieron, y luego contradigalo.

7. La respuesta que tenia pensada y dexe de dar por las raçones dichas era asi: *Fr. Augustinus etc. dicit, se cum debita reverentia, omnes litteras sibi praesentatas admittere, et tamquam proadministratorem et provicarium reconocere et venerari admodum Rmum. D.D. Carolum Maigrot, salvo semper exemptionis iure religiosorum. Ad epistolam vero circularem non respondet,*[1] *res enim, de quibus agit ad se non pertinent.*[2] Advierto a V.C. que tengo pasado papel de aver recevido essos papeles y que ante el señor clerigo[3] van entregados al que los lleva para que le conste que los envio; y asi, por amor de el Señor, que no me falte V.C. con la respuesta, que de faltar, tendremos aca algunas bullas. Determine con los papeles remitir un traslado de la carta del Sr. Maigrot y por dar alguna luz de la tal carta, le hice la postilla que va a lo ultimo de ella.[4]

8. Por 20 de noviembre llego el navio de Manila a esta ciudad, y quando esperaba socorro, solo halle una carta del hermano lector Flores,[5] dentro de ella una minuta de lo que le entrego a un Portugues de Macao. Joseph Pinero por nombre,[6] y un papel de 1.500 pessos con tres firmas, que ni tiene forma de conocimiento ni de librança, *vere* que el dicho *aliquando bonus dormitat Omerus*[7] se verifico en esta ocasion del hermano lector. Su carta, ni una palabra siquiera que tocase al ne-

[1] Epistola 9 oct. 1685, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA XII, 1919, 211-8, et supra, 679-98 in notis. — [2] Scriptum deperditum videtur. — [3] Ludovicus Quemener, cf. supra, num. 6. — [4] Cf. ibid., 678-99. — [5] Cf. ibid., 153, n. 1. Epistola deperdita videtur. — [6] Cf. ibid., 300, num. 3. — [7] Cf. *Quinti Horatii Flacci Carmina selecta. — De arte poetica*, v. 359.

gocio decia; porque todo es dar consejos sobre el religioso que avia de ir a Macao, a cobrar dicho socorro. Bien se le podia argüir que pues hallaba duda en la ida de tal religioso o tal etc. en ir a Macao, ¿por que no ponia el socorro en uno de los dos navios que estaban en Canton en essa ciudad, y se escusaria de tales avisos y de poner a riesgo el soccorro y el religioso? Y ia que no puso en este navio la plata, ¿por que no puso las otras cosas?; enviolas a Macao para que en la aduana, que esta alli de los Chinas,[1] paguen mas que ellas valen, como abra de suceder quando vengan, si es que vienen y no corren la fortuna que corrio el caxon y la plata que en tiempo de nuestro hermano Fr. Matheo[2] se entrego a otro Portugues, llamado Juan Antunez.[3]

9. Fui a Macao, y como los papeles no traian forma, ni de ellos se podria concluir nada, la muger de tal Portugues no quiso dar la plata y el no a venido a Macao ni puede venir, porque salio de la tal ciudad huiendo,[4] y sabe que si parese alla el aduanero y otro China poderoso le an de echar mano, por una carga de un navio que fue a Xapon,[5] en que ubo una droga que el la sabe mexor que io. En fin, la mission se quedo sin socorro; quiso el Señor que halle quien prestase a la mission 340 pessos, con que vamos passando hasta que el Señor y la piedad de V.C. sean servidos de socorrernos. Si lo ai, una advertencia en este punto, y es, que este año pasado vinieron tres navios de Ingleses a estas islas de Macao y el capitan de todos estubo en Canton mas de dos meses, y como no savia de lengua de los Chinos, en hallarse desocupado se iba a las yglesias, aunque era pessimo herege, oi a esta y ma-

---

[1] Cf. supra, 579, num. 2. — [2] Matthæus ab Assumptione Bayon, cf. ibid., 215, n. 3. — [3] Ille numquam pecuniam tradidit missionariis, cf. supra, 264. num. 6; 289, num. 15; epist. 5 mart. 1688 et maii 1688 P. Francisci a Conceptione Peris, edit. a Pérez, *Cartas y Relaciones*, AIA VIII, 1917, 465, 482. — [4] Cf. supra, 300, num. 3. — [5] Iaponia.

ñana a la otra. En estas sus conversaciones se vino a dezcubrir que son los navios de los piratas que, ahora tres o quatro años, estubieron en la costa de Peru y Nueva España; porque dixeron que avian dado polvora a los Españoles de las Marianas,[1] porque llegaron alli y hallaron la tierra levantada etc. A estos hombres les hicieron selebres piesas los Chinas; con que fueron mui disgustados, amenaçando a los Chinas de cuias palabras se puede presumir que puede ser vengan el año que viene algunos varcos suios de corsarios, a recompensar en los champanes de China los engaños que otros les hicieron; mas ellos, porque esta su fatoria en la costa, si quieren hacer alguna maldad, no la pueden hacer hasta fines de julio y mediados de agosto. Esto todo es discurso nuestro, que puede ser que no tengan tal intencion; mas por asegurar y por la necessidad en que estamos, suplico a V.C. se sirba de mandar que se despache nuestro socorro con los primeros varcos que vengan por julio, que se socorrera nuestra necessidad y aseguraremos lo que puede ser que sea.

10. Llego ya, hermano nuestro, al punto que mas me agraba y es el del oficio del comissario, que a 14 de maio deste año cumplo tres años, y juzgo que, pues, e pasado con el sin abrir la voca el tiempo que duran los oficios en la orden, no seran mis rasones admitidas como de quien no quiere sugetarse al iugo, sino como de quien quiere deponerlo en el tiempo que todos lo deponen; por lo qual suplico a V.C. por amor del Señor, de nuestro P. S. Francisco y de la Virgen santissima, que me alibie V.C. desta carga, que de solo pensar que aun puede ser que quede con ella hasta el capitulo, me causa tal tedio, que me hace bacilar en lo que mas e querido, que es la mission. Compadescase V.C. de mi flaqueça, que lo es grande en este particular, y claro esta que los prelados an de poner las cargas a los subditos segun sus fuerças, y no sera prudencia tratar

[1] Insulæ, cf. SF II, 37, n. 2.

al robusto como al flaco, y io lo soi tanto, que con harto trabajo puedo sustener el de solo la mission, descargado de sus cuidados, y si aun apenas puedo con quatro ¿como podre con diez? Tiene V.C. religiosos en la mission en quien puede poner este officio, que lo hara con mas gusto y con mas merito, y sera mui loable enriqueser a otro con lo que me enpobrese a mi. Unos en tal estado ganan mucho para con Dios y con los hombres, y otros en el mismo estado, no solo no ganan nada, sino que pierden lo que tenian, como yo lo siento, con mi daño y con el rubor en la cara de decirlo, lo confiesso, por si puedo mover a V.C. a que me consuele, y si mis raçones — que puesto a los pies de V.C. las digo — no tubieren tal virtud, por lo menos se que la tendran los patronos que tengo alegados en este paragrafo. Espero, pues, que por tal intersecion V.C. no me negare este consuelo; el Señor por quien es lo haga.

11. Teniendo escrito hasta aqui tube cartas del Sr. de Argolis,[1] en que me encarga essas que remito;[2] y Fr. Juan Francisco[3] me encarga mucho esso pliego para los señores Cardenales,[4] que se lo despache por Manila a manos del Nuncio de España.[5] Yo no tengo persona conocida en Madrid a quien remitirlo; si V.C. quiere hacerle la caridad de ponerle un sobre escrito al guardian de San Gil,[6] con quatro letras dentro, podra tener el efecto que se desea. Se que es negocio que conduce al bien de nuestra mission, y solo el fiarlo de nosotros era raçon bastante para que no le faltemos. Dentro deste pliego venia tambien una carta del Sr. de Argolis,[7] en que al Sr. Maigrot — que al presente esta en esta ciudad— le buelve otra vez a instar que no quiere que aia tal yglesia en Canton — es la casa

---

[1] Bernardinus della Chiesa. — [2] Nescitur quænam ex variis epistolis hic indicantur. — [3] Nicolai de Leonissa, de quo supra, 577, n. 5. — [4] Cf. ibid., n. 2. — [5] Marcellus Durazzo. — [6] Conventus ordinis Minorum Matriti. Cf. Wadding, *Annales Minorum*, XXIV, 200-1. — [7] De perdita videtur.

que compraron los Franceses, —[1] mas ellos se estan en su opinion. No ostante, esta segunda carta les deve de aver dado cuidado, porque despues de aversela dado, aviendose visto conmigo, no me dixo cosa alguna, y despues me escrivio un papel en que me dice que oio decir que quando el Sr. Carpon[2] compraba la tal casa, le queriamos vender la casa de la ciudad de adentro y que el no la quiso — ya escrivi a V.C. por octubre[3] lo que ubo en esto, — que si aora queria vendersela, el largaria la que tenia.

12. A esto le respondi que, por acta hecha en el capitulo de Manila, estaba el comissario de China coartado para poder vender y enagenar casa alguna de la mission sin primero avisar al P. provincial de essa provincia; que yo escriviria, y en viniendo la respuesta, avisaria. Este punto supongo que no a de tener efecto, ni conviene que tal cosa se haga, porque de ninguna manera es buena su sercania. Escribolo a V.C. para que en la respuesta de esta me ponga un parragrafo a parte, respondiendome a este punto, que pueda yo sacar la carta y leerles el tal paragrafo; y crea V.C. que es necessario este modo de obrar para que estos señores acaben de hacer juicio que en todo dependemos de alla, que es lo que sus mercedes abominan, porque conocen que tal dependencia les hace grandissimo daño a sus intentos; porque como ellos andan con negocios de Reies, juzgan que nosotros negociamos por el nuestro, y que por esta via a de poner en Roma obstaculo a lo que pretenden, entollandoles el camino que an tomado. Ello es que ni el mas santo a de poder vivir con estos santos clerigos.

13. Lo que yo temo es que aunque nos sugetemos y aunque no, la religion a de ser infamada en Roma, y ruego al Señor no lo este ya con la informacion que

---

[1] Cf. supra, 626, num. 5; 627, 628, 646, num. 21; 657, num. 8. — [2] Cf. ibid., 296, num. 4; 657, num. 8. — [3] Cf. ibid., 658, num. 8.

los años pasados hiço el Sr. Obispo de Sian[1] contra los religiosos que fueron alla;[2] en China nos hacen la caridad de hacernos ir con cuidado. Al presente la prosecion va pasando por la calle de los padres de la compañia, y segun lo que yo alcanzo de las cosas, les acumulan muchissimo que no an hecho; yo ruego a Dios que no pase por mi casa, que estoi determinado, si quieren con nosotros bullas, hacer lo que hiço S. Gregorio Nacianseno, que es decirles, *si propter me commota est ista tempestas, deiicite me in mare, ut vos iactari desinatis*,[3] y venga quien tubiere mas espiritu a pelear con ellos, que yo quiero, en cuanto es de mi parte, mirar por el honor y honrra de mi religion.

14. Aqui estoi hecho un blanco a quien unos y otros tiran sus flechas, queriendo que cada una de las partes sea justificada en sus cosas de mis palabras, que no bien salio de la voca, que ya no esta escrita y io citado por tal parte y la otra fulminando quexas. Juzgo de unos y de otros y no me vale, porque la necessidad de cumplir con mi oficio me obliga a balerme de unos, que sin ellos, ni una carta puedo poner en manos de mis religiosos. Yo e venido a conocer que en estos tiempos no convenia estar el prelado en esta ciudad.[4] A esto me diran que pues no tengo necessidad de pedir licencia a otro, ¿por que no me voi a vivir a otra parte? Y a esto digo que no puedo al presente hacerlo sin gravissimo desdoro de la religion y mia; porque aora a venido aqui el Sr. Maigrot con otro clerigo a hacer una informacion entre los christianos, sobre una carta que le escrivio un China, y anda moviendo quantas piedras ai, si tal carta fue escrita con consejo de fulano. Mas el que escrivio la carta ya se a publicado y se a declarado que fue el, y para emmendarse dice peores cosas de voca de las que escrivio, y todo lo que dice son palabras pre-

[1] Lambert de la Motte. — [2] Alludit auctor litigio inter vicarios apostolicos et regulares circa dependentiam. Cf. Launay, *Mémorial*, II, 352. — [3] Cf. *Acta Sanctorum*, 9 maii, t. II, 415. — [4] Canton.

ñadas sin determinar persona, y para esso publica que vino el Sr. Maigrot a hacer informacion y castigar el culpado; con que si en estos tiempos yo me fuera de aqui, todas las maldades que an dicho, me las cargaban. El padre de la compañia[1] estaba para irse a Macao, y asi no se va, por el mismo articulo, hasta que se declare este preñado.

15. Hermano nuestro, si V.C. no hace otro comissario, yo buelbo a decir que aunque no me echen al mar, sera fuerça echarme yo, porque primero es mi alma que la de los Chinas; y si las cosas que van sucediendo prosiguen, esto no le llamara yo mission, sino condenacion. En el poco tiempo que a que estan estos señores en esta ciudad an sucedido cosas que en 18 años que estoi en la China no las e visto ni oido. Fuera mas enfadoso de lo que e sido hasta aqui, si ubiera de referir todo lo que ai en este punto; perdoneme V.C. lo mucho que tengo escrito sin mas intento que dar noticia del estado de la mission, y este V.C. advertido que no conviene que fuera de casa se sepa esto que escrivo, porque en saliendo un paso fuera, a de venir a China y sera enredarnos mas de lo que estamos.

16. La probeça, por aora, no da lugar a enviar alguna cosilla, solo tengo dos buioncillos[2] de peras que me presentaron en Macao y luego los dedique para V.C., que aora van con esta encargados al hermano lector Flores.

17. Tenia escrito hasta aqui con intento de no ser mas largo, mas los casos que van sucediendo me obligan a proseguir. A primero de março fue citado el visitador de la compañia[3] a compareser ante el Sr. Maigrot en su casa dentro de ocho dias, para dar raçon de si en unos cargos y acusaciones[4] que le havian hecho el

---

[1] Franciscus Xaverius Philipucci. — [2] Bayoncillo ex verbo bayong linguæ tagala significans sacculum, sportam, canistra. — [3] Franciscus Xaverius Philipucci, an. 1688 visitator nominatus, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 379. — [4] Cf. supra, 702, num. 2.

Sr. Luis Cice[1] y el Sr. Luis Quimener.[2] Dicho padre le recuso por juez desta causa con mil justificadas razones, como de vivir, comer y ser familiar de los acusadores, y uno de los mismos hacer oficio de escrivano, haciendo auto de la citacion en la qual el esta puesto por acusador; no comparecio dicho padre, sino que dio su recusacion por escrito el octavo dia del mes, y otro dia nueve el Sr. Maigrot le escrivio una carta, en que le dice que bien sabe que no puede ser juez en causa de sus domesticos, mas que se sirve de ir alla para ajustar estas cosas, que ya no queria ajustarlas como juez sino como padre; a que respondio que la causa que se trataba no era leve y que no se podia concluir en juicio sumario, que obrara segun el derecho ordena en caso de juez recusado. Hiçole las tres moniciones y despues escrivio un auto que le fue notificado, en que le decia que por aver sido tres veces llamado y no aver comparecido, el avia ya con sus acusadores sustanciado su causa, y que obraria segun lo actuado; y hecho esto, fuesse.

18. A 14 de março vino el Sr. clerigo[3] y me intimo esse papel, que remito con la respuesta que le di y la que me volvio, y la carta que en respuesta le escrivi[4] y la que le escrivi al Sr. Obispo.[5] Por el tenor destos papeles vera V.C. el modo de obrar destos señores y los sentidos y interpretaciones tan adversas que dan a las raçones que se alegan, causa por que me determine a la resolucion tomada; que se io mui de cierto que no a de llegar a execucion, porque el Obispo no a de bolver atras en lo que hiço, y io con esso hago que tome él el pleito y saque la cara con el clerigo, y mientras pelearen los dos, yo tendre paz. Va la carta del Sr. Obispo con palabras tan sentidas, porque se que la a

---

[1] Champion de Cicé, cf. ibid., 676, n. 2. — [2] Ludovicus Quemener, cf. ibid., 599, n. 4 et 701, num. 1. — [3] Quemener. — [4] Cf. supra, 702-9. — [5] Epistola ad Illmum Gregorium Lopez, cf. ibid., 709-10.

de enviar a Roma, y mientras mas sentidas, mas es en su favor, segun lo que alla tiene alegado de andar el siempre sosegando los alborotos que los clerigos andan mobiendo, exacerbando los animos de los ministros.

19. Aora, hermano nuestro, es ya necessaria la sancta obediencia que antes de llegar a este punto tenia escrito en esta solo por ilaciones que hacia de lo que oia y veia; digo que ia es necessaria, por si llegamos a terminos que nos quieran oprimir a mostrar el orden del prelado con que hasta aora estamos abroquelados, y es necessario advertir que la data de tal orden no sea deste año sino de un par de años antes, y no me falte V.C. en esto por amor del Señor.

20. El hermano Fr. Augustin Rico[1] y el hermano Fr. Joseph Navarro,[2] valiendose de una licencia mia, que avia dado para que lo trugesse el tiempo que estubo enfermo[3] a curarse a esta casa, se vino con el, que aunque parecia que estaba bueno, con todo esso Fr. Blas[4] y un clerigo, que es medico en forma, le an enpesado a curar con todas las legalidades del arte, que dicen no estar todavia libre, y asi su venida a sido para mi grata; lo uno porque no se me malogre un sugeto moço y mui apto para la mission; lo otro, porque no tenia plata con que socorrerlos y aqui todos juntos lo pasaran con mas alibio.

21. Ya que estos señores clerigos nos quieren hacer pleitistas por fuerça, para lo que se pudiere ofrecer, necessita la mission de algunos libros que traten destas materias de derecho canonico o sivil en orden a lo practico, y no de los que fundan su justicia en privilegios, que por aca no se puede nombrar este punto, sino el que nos pudiere dar direccion en lo practico. Por esta falta, en esta ocacion me a hecho la necessidad de obrar a ciegas, pleiteando con unos hombres versadis-

[1] Cf. ibid., 604, n. 7. — [2] Cf. ibid., 605, n. 3. — [3] Cf. ibid., 661, num. 17. — [4] Garcia, cf. ibid., 110, n. 2. Circa activitatem medicinalem huius fratris laici, cf. ibid.

simos en este arte, y aunque mis respuestas aia procurado darlas con toda la cautela necessaria, con todo, como este señor clerigo muebe tantas tranquillas y pone delante tantos desvarraderos, como V.C. vera, nunca quedo con la satisfacion que quedara, si ubiera tenido algun autor canonista que me ubiera dirigido. Por consejo de los hermanos y del padre de la compañia[1] remito lo que a pasado aqui al procurador general de la orden a Roma,[2] en essa que va abierta para que V.C. la vea, y serrada podra V.C. encaminarla; si no paresiere conveniente, en el pliego de la compañia va otra via, V.C. la puede pedir; mas a mi me a paresido conveniente que vaia, porque el clerigo a de enviar todos los papeles, y sera bueno, lo uno que los nuestros lleguen primero; lo otro, que no sabemos como los enviara, si iran con la legalidad que aqui se hicieron que esto y mucho mas podemos presumir de estos señores.

No ai otra cosa de que avisar, sino pedir la bendicion de V.C. y memoria en sus sacrificios y oraciones deste su humilde hijo que a V.C. desea mucha salud, etc.

Canton, y abril 4 de 1689.

De V.C. mui humilde subdicto y siervo en el Señor,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

L.

[RESPONSUM AD EPIST. D. MAIGROT, MISSUM AD ILLMUM GREGORIUM LOPEZ, 25 IULII 1689].

1. Este traslado es de la carta[3] que respondio el Sr. D. Carlos Maigrot a la que le escrivi a 22 de mar-

[1] Franciscus Xaverius Philipucci. — [2] Daniel de Arello, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 903; epistola vero deperdita videtur.

[3] Quæ epistola hic ponitur, ex archivo provinc. Pastranæ:

« Humanissima reverentiæ vestræ epistola, scripta 22 martii, mihi a paucis diebus reddita est, cui ut breviter respondeam.

ço,[1] cuio transunto remiti con los otros autos a V. señoria,[2] quando por evitar pleitos pedia me revocase las licencias dadas, para sin escrupulo de consciencia poder largar la administracion.[3] En esta carta de dicho señor no veo palabras que se ajusten a las respuestas que le tengo dadas, las quales puede V. señoria cotejar con esta copia. No le respondi a ella, por no enconar mas la materia de lo que esta y porque no apetesco pleitos, por trabajar en la mission. Buena paga el que nos acosen los señores franceses con cabilaciones, que tanto desçasonan y apartan la quietud del animo; si este a de ser el denario diurno, bien pueden los ministros de la Sagrada Congregacion conducir obreros de Francia,

---

In posteriori mea responsione R.V. duas propositiones notavit, tres notare poterat, est enim et tertia alicuius momenti. Non memini me escribere a R.V. scriptum esse ex emissione, scilicet iuramenti scandala oriri posse, sed cum R.V. scripsisset tamquam validissimam rationem pro dispensatione iuramenti, quia in his temporibus et terris de quadam novitate scandala etc. facilime originantur, ydeo respondi ex ista novitate, emissione scilicet iuramenti, scandalum oriri non posse.

Si R.P. provincialis iure suo utitur, cum impedit quominus sui subditi S. Congregationis ministros recognoscant donec ipse annuerit, certe iuris illius est erga suos subditos S. Congregationis ministrorum iurisdictionem suspendere. In solidissima petra fundatur qui Sedis Apostolicæ decretis promptissime paret, minime vero qui illis repugnantibus aliquid operatur, quacumque inferiori Apostolicæ Sedi authoritate nixus, ut enim ait B. Augustinus: « Si quid iusserit curator, nunquid est tibi faciendum, si contra proconsulibus iubeat », rursus: « Si quid proconsul iubeat et aliud Ymperator, nunquid dubitatur, illo contempto, isti esse serviendum ». Clavis difficultatis est ad quem spectat declarare obligationem decretorum apostolicorum; neque adhuc audivi litem personalem adversus Rmos administratores, a Rmis vicariis apostolicis enotam esse. Ne vero quæ sæpius dicta scriptaque sunt, iterum repetamus, non putem ad reliqua respondere necessarium. Quare reverentiam vestram iterum atque iterum rogo ut conscientiæ suæ consulat, est enim ea res quæ scrupulum facere posset. R.V. precibus ac sanctis sacrificiis vestris me commendo. Xaocheufu, 28 aprilis 1689. Reverentiæ vestræ humillimus et obsequentissimus servus. Carolus Maigrot. »

[1] Cf. supra, 707-9, num. 7-10. — [2] Cf. ibid., 702-7. — [3] Cf. ibid., epist. 22 mart. 1689, 710, num. 2. Ex his deducitur hoc responsum missum esse ad Gregorium Lopez.

que de Manila, con cabilaciones y faltas de sinceridad, enviaran mui pocos o ningunos ministros.

2. Diceme el señor D. Carlos en el auto de catorce de março de 1689: *Quod si his non obstantibus, dictus R. P. comissarius Sac. Congregationis imperium detractare perseveret, me omni chanonica via adversus illum processurum esse denuntio.*[1] Y porque le proteste los escandalos que de tal novedad se avian de originar, invierte el sentido de la respuesta y dice: *Sed cum R. V. scripsisset tamquam validissimam rationem* etc.[2] No se a de hallar raçon ni palabra en toda mi respuesta que mire ni se dirija a buscar dispensacion del juramento, si aquel decreto,[3] puesta la apelacion,[4] no tiene lugar ni vigor alguno hasta que venga la respuesta de Roma.[5] Fuera desto, si los Chinas no tienen noticia del juramento, ¿como se avian de escandalizar con la novedad de que nosotros lo hicieramos? Si no es ya que su merced tenia intension de publicar entre los neofitos que ia nosotros aviamos hecho el juramento y eramos sus subditos, para que se escandalizaran, que de otra suerte no podia llegar a su noticia.

3. En mi carta de 22 de março dixe claramente: *Praeceptum R. patris provincialis non intendit, imo non potest dictorum ministrorum authoritatem suspendere, solum autem suum ius manutenere;*[6] y io quisiera saber como destas palabras infiere la respuesta que me da. El derecho de mi prelado y su precepto se dirige a saber lo que los ministros de la Sagrada Congregacion ordenan a sus subditos antes que estos se sometan y sugeten a ordenes extraños, los quales quiere ver y saber si le conviene o no a la religion y a sus subditos el admitirlos. Y si a su merced le pedi el termino

---

[1] Cf. ibid., 703, num. 2. — [2] Cf. ibid., 726, n. — [3] 29 ian. 1680. Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 646. — [4] Cf. supra, 216, num. 21. — [5] Die 27 ian. 1687 S. Congregatio P.F. misit epistolam ad vicarios apostolicos qua iubet ut retrahatur licentia administrandi sacramenta et ut obligentur omnes missionarii ad iuramentum præstandum. Cf. infra, 768, n. 4. — [6] Cf. supra, 707, num. 7.

ultramarino,[1] que despues de averlo concedido tanto le a escandaliçado, no fue porque me intimo los papeles de sus dignidades, sino porque con ellos me intimo una carta que llama circular,[2] en la qual nos descomulga, porque administramos con licencia de los vicarios apostolicos, la qual dieron en virtud de la apelacion[3] que hicieron del decreto, y dicha apelacion esta anulada en dicha carta, y desta anulacion hace mencion en el auto de 16 de março de 1689.[4] Y el tener mi prelado[5] noticia desto, para que me ordene lo que debo hacer, es cosa en que legitimamente usa de su derecho, y el Sr. D. Carlos no quiere entender esta verdad, y asi la invierte diciendo: *Si R. P. provincialis iure suo utitur etc.*[6]

4. No quiere el Sr. D. Carlos que sea solida la piedra de tener licencia del vicario apostolico, fundada sobre la apelacion o suplica de la lei del decreto[7] y lo que yo desto presumo es, que dicho Sr. deve desear muchissimo que nosotros quebrantemos los decretos de la Sagrada Congregacion, y la gracia es que nosotros no queremos quebrantarlos. Levantame sancadillas para juzgarme reo deste delito, y juzgo le an de valer poco, pues la verdad siempre a de salir a luz.

5. Aquellas palabras: *Quacumque inferiori Apostolicae Sedi authoritate nixus*,[8] mas son contra los vicarios apostolicos[9] que contra mi. Aqui veo unos açomos de zisma en la qual parese que el Sr. D. Carlos nos quiere embaraçar, pues me argüie que no obedesco a la Sagrada Congregacion por administrar con la licencia del vicario apostolico antes de hacer el juramento, y para apoyar mi pecado trai la authoridad de S. Augustin.[10]

[1] Cf. ibid., 715, n. 2. — [2] Nempe ex 9 oct. 1685. Cf. ibid., 679-99 in notis; Pérez, AIA XII, 1919, 211-8. — [3] Cf. ibid., 573, num. 6; 588, num. 14. — [4] Cf. ibid., 706, num. 6. — [5] Franciscus a S. Agnete. — [6] Cf. supra, 706, n. — [7] Cf. ibid., 573, num. 6. — [8] Cf. ibid., 726, n. 1. — [9] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez qui licentiam administrandi sacramenta dederunt absque iuramento. — [10] Cf. supra, 726, n.

Vuestras señorias que son a quien consive inferiores, pueden dar raçon de si en este punto. Lo que se siente en este articulo solo es, el ser solo yo el pecador y no serlo los padres de S. Domingo, ni los padres Augustinos, ni alguno de los cinco padres de la compañia,[1] Franceses, y todo esto se obra conmigo en retribucion de las caridades que en esta casa tengo usado con los señores clerigos, las quales le constan a V. señoria, pues las vido por sus ojos.

6. Puse por qüestion principal de todo mi pleito, que el ser valida o no la apelacion del decreto, no podia ser juzgado de los señores ilustrissimos administradores, ni del Sr. D. Carlos; la causa de moverle esta qüestion fue porque su merced en el auto de 16 de março dice: — la apelacion, vease mi respuesta de 16 de março, donde digo que io no tengo autoridad para juzgar su nulidad o realidad — *R. vestra, ut optime notat, iudicare non potest, possunt vero duo administratores Illustrissimus Methropolitanus,*[a 2] *quorum ego, licet indignus, vices gero.*[3] Y io le niego al Sr. D. esta autoridad que pone en los illustrissimos administradores; porque esta qüestion de si la apelacion tiene vigor o no, es pleito entre los señores illustrissimos administradores y entre los vicarios apostolicos, y la bula *Onerosa pastoralis officii*[4] no da autoridad al administrador para juzgar tales qüestiones. Aora el Sr. D. Carlos, en el ultimo paragrafo de su carta, huie el cuerpo a la qüestion que yo le pongo y me mueve otra que yo no niego. VV. señorias ajustense con este Sr. provicario y acabemos, por amor de Dios, con inquietudes, que no sirven mas que de entibiar los animos y de engendrar

[a]MS. om. *Illmus Heliopolitanus.*

[1]Nempe illi qui anno 1687 Sinas pervenerunt et non emiserunt iuramentum, cf. ibid., 609, num. 10; 668, num. 12. — [2]Metellopolitanus, nempe Ludovicus Laneau. — [3]Cf. supra, 706, num. 6. — [4]Data 1 april. 1680. Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 645.

en ellos tedio de la mission, y mas la de la China, en donde a menester el ministro mui particulares auxilios de Dios para solo conservarse en ella, y esto, sin los esmaltes que el Sr. D. Carlos le pone.

7. Remito tambien con esta un traslado de la carta que me fue intimada por enero deste año, que V. señoria me pide, a la qual el señor D. Carlos llama carta circular;[1] no hiço el circulo mui grande, pues solo paro en el P. Fr. Francisco de la Concepcion,[2] para quien traia el sobreescrito. Yo e preguntado al P. visitador de la compañia,[3] y me respondio que no tenia noticia de tal carta; pregunte al P. Rubio,[4] viceprovincial de S. Agustin, y me responde lo mismo, y asi solo fue circular para el comissario franciscano, y si V. señoria le nota la data, hallara estar escrita en Kancheu,[5] antes de ser reconocido de V. señoria por provicario y proadministrador.[6]

8. Hasta aqui el pleito del Sr. Maigrot. Aora de nuebo enpieça otro con el Sr. D. Luis de Cice;[7] pues fundado en su autoridad, sin decir una palabra, se va a hacer mission a las aldeas de Xunte,[8] que io ya tengo abiertas, y como V. señoria vido, no llegue a la aldea de nuebo en que los infieles no me pusieron un pleito, y esto, iendo con mucho tiento. Tengo una aldea recien abierta, que se llama Iungki, en que tenia ya algunos diez christianos y aviamos ido a ella tres veces; mas esto, sin dar nota, por no alborotar los gentiles. Aora fue a esta aldea el Sr. de Cice y se estubo unos quantos dias y ubo de venir mas apriesa de lo que quisiera, porque ya los infieles empesaban a alborotarse; con que aora, si yo fuere alla, abre de cargar con el pleito de los infieles. Dicho señor, para despicarse de la

---

[1] Cf. supra, 679-99 in notis. — [2] Cf. ibid., 96, n. 3. — [3] Franciscus Xaverius Philipucci. — [4] Michael Rubio. — [5] Kantcheou. — [6] Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis* 9 dec. 1686, I, fol. 226. — [7] De quo supra, 676, n. 2. — [8] Una leuca distans a Iungki in prov. Kouangtong.

acelerada venida de Iungki, se vino a las christiandades de la yglesia de adentro. Es cosa para alabar al Señor, que tenga esta ciudad quince villas, y que medio dia de camino de aqui este la ciudad de Liencheu[1] con dos villas, donde aun no se an oido las palabras del Evangelio, y que siendo solo quatro villas[2] en las que trabajamos quatro ministros, tres[3] desta ciudad y el de Foxan;[4] once villas y un cheu no es suficiente para que estos señores trabagen, sino que por fuerça a de ser en lo que los otros an trabajado. En esto, ¿tampoco emos de tener raçon si nos quejamos?

9. Por solo aver publicado sus mercedes que en Changxa[5] querian comprar casa para yglesia y por solo aver ido a Kueilin y no aver podido fundar,[6] le intimaron el P. visitador de la compañia[7] que mirara lo que hacia y no tomase casa en ninguna de las dos ciudades; mas derecho tenia mi mission a Xaocheu,[8] pues avia tenido ya una casita y tenia consertada otra grande y nosotros dada la plata para ella, y no se avia comprado por averla gastado el China a quien se entrego, y sus mercedes...[a] negociaron comprar alli casa, como lo hicieron, y con solo decir despues: « No sabiamos nada de lo que V. señorias agenciaban », se quedaron alli. ¿Por ventura, sus mercedes tienen algun derecho particular para si y no para los otros; o la justicia a de estar siempre inclinada a sus mercedes porque tienen el mando?

10. Hasta aora de la ida a nuestras christiandades no le e dicho nada, porque espero lo que vendra de Roma. Si vienen las cosas segun el primer estado que

[a] Charta consumpta est.

[1] Lientcheou. — [2] Choente, Tungkouanghien, Punyu. — [3] Nempe ipse P. Augustinus, Bernardinus a Plagis Mercado et Lucas Estevan, cf. AIA X, 1918, 133. — [4] Fachan ubi P. Carolus Turcotti S.I. habitat. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 395. — [5] Changse prope Yonning in prov. Kouangsi. — [6] Koeilin, cf. supra, 676, num. 1. — [7] Franciscus Xaverius Philipucci. — [8] Chaotcheou (Chaochu).

tubieron, quando estos señores vinieron, sus mercedes goçaron de todo en paz; mas si vienen mudadas, sera fuerça que aia Dios tambien para nosotros, supuesto que padecio por todos.

11. Despues de esta ida a las aldeas, el Sr. Cice a echado voz que por la septima luna quiere comprar casa dentro de la villa de Xunte; medio mui eficaz para desfraudar a mi mission del trabajo que e tenido cinco años en abrir serca de 20 aldeas, que estan al rededor de dicha villa, tolerando casi otras tantas persecuciones de los idolatras para asentar el Evangelio en ellas. Si en esto no ai algun remedio tampoco, sera fuerça mudar de rumbo y tratar de buscar mi quietud imitando [a] tres ministros antiguos Fr. Francisco de la Concepcion,[1] Fr. Miguel Flores[2] y al P. visitador de la compañia Francisco Xavier[3]...[a] dandole tambien la tunica a quien me quita la capa.[4]

Canton, y julio 25 de 1689.

Fr. Augustin de S. Pasqual,
comissario provincial *ordinis Minorum*.

LI.

NOTICIA DE LA MISSION SERAFICA DE CHINA DESDE 4 DE OTUBRE DE 1688 HASTA EL MISMO DIA DEL AÑO SIGUIENTE DE 89.

1. Hasta este tiempo los religiosos que nos aviamos hallado impedidos para hacer el juramento por la Sagrada Congregacion[5] pedido a los ministros evan-

[a] Charta consumpta est.

[1] Cf. supra, 96, n. 3. — [2] Cf. ibid., 153, n. 1. — [3] Philipucci, cf. ibid., 584, n. 1. — [4] Matth., V, 40. — [5] Decretum 29 ian. 1680. Cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V. 646.

gelicos destas missiones, administrabamos descuidados deste articulo con las licencias dadas de los vicarios apostolicos en virtud de la apelacion o suplica hecha de la lei del decreto;[1] mas como por agosto de 88 se esperase la resolucion deste punto de Roma, se acresentaban los cuidados con los recelos de si vendria la respuesta adversa a nuestro intento.[2] Multiplicabanse las oraciones y rogativas al Patriarcha S. Joseph por este intento, como Patron de toda esta mission,[3] que lo trugera propicio; mas la proteccion divina mostro con el tiempo en el efecto que no fueron en vano las suplicas ni cerro el Altissimo Señor los oidos a las peticiones de los que con sincero coraçon quieren servirle. Faltaron el referido año los navios de Siam, via por do avian de venir tales despachos, por las rebueltas ocacionadas de los Franceses en aquel reino.[4] Las disposiciones de Dios solo sus efectos las manifiestan; miramos los hombres antes de llegar a conocer aquellos como acasos, y despues las veneramos por divinas providencias, en este sucesso bien patentes. Tengo por certissimo que la mitad de los sacerdotes ubieran largado la mission, si las rebueltas con los Sianes no ubieran cortado el camino a referidos ordenes que de Roma venian.[5]

2. Esta falta de noticias origino entre los ministros evangelicos varias opiniones, y cada uno, segun su afecto, discurria en el caso; unos querian retificado el juramento, fulminando raios contra los vicarios apostolicos por averle suspendido su execucion con la suplica;[6] alegaban por este sentir una carta escrita en Macao por un religioso, en que decia estas palabras: « Hablando en dia de S. Francisco[7] con los padres de la compañia y en particular con el padre[8] que este año vino de

[1] Cf. supra, 573, num. 6; 588, num. 14. — [2] Cf. ibid., 656, n. 3; 727, n. 5. — [3] Missionarii Cantone incarcerati, elegerunt S. Ioseph patronum missionis Sinarum in sessione 26 ian. 1668. Cf. *Ius Pontif.* II, 14; Gubbels, *Trois Siècles d'Apostolat*, 23-4; — [4] Cf. infra, 755-67. — [5] Cf. supra, n. 2. — [6] Cf. ibid., n. 2. — [7] 4 octobris. — [8] Philippus Felix Carossi.

Goa, de nacion Saboiano, me dixo que el juramento venia confirmado y el Sr. Obispo de Argolis reprehendido,[1] y aun aseguraba, que llamado;[2] que assi lo avia oido decir en la Europa. » Dio grandes fuerças a este sentir la llegada a Hiamuen[3] de un navio ingles de Madrastapatan,[4] que trujo cartas para los señores clerigos; los quales luego publicaron ser electos Obispos el maestro Maigrot[5] y el doctor Pim;[6] mas esto solo sus mercedes lo savian y publicaban, de donde concluian ser ellos los victoriosos contra los vicarios apostolicos, y ya les parecia a muchos estar concluido este negocio contra los religiosos; mas hasta aora no emos visto las bulas de sus obispados. El doctor Pim, que es uno de los Obispos nombrados, se embarco el mismo año de 88 en el referido navio ingles para la costa, presumesse que para agenciar alguna via al socorro de su mission, por averles faltado el camino de Siam.

3. Los señores Illmos vicarios apostolicos[7] y sus provicarios[8] opinaban en otra forma, publicando y persuadiendo venir el negocio mui a medida de sus deseos. Alegaban en su favor aver tenido una carta de Roma, por via de Vatabia,[9] en que decian al Sr. Obispo de Argolis que las cartas escritas por su provicario Fr. Basilio Glemona[10] avian llegado a Roma primero que las suias, y sido mui bien recividas, y las de su señoria Illma llegando despues fueron mucho mas aceptas.[11] Y tratandose de lo que contenian en la Congregacion de Propaganda, el Eminentissimo Cardenal Colona[12] saco la cara en favor de su negocio y consigio el fin que se

---

[1] Bernardinus della Chiesa. Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 9 dec. 1686; 3 ian. 1687, t. I, fol. 222r, 226v. — [2] Cf. ibid., fol. 214v, 222v. — [3] Amoy. — [4] Madras, civ. Indiæ. — [5] Cf. supra, 666, n. 8. — [6] Pin, cf. ibid., 594, n. 6. — [7] Bernardinus della Chiesa et Gregorius Lopez. — [8] Basilius Brollo de Gemona et Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa. — [9] Batavia, civ. insulæ Iava. — [10] De quo supra, 577, n. 3. — [11] Cf. Arch. S.C.P.F., *Lettere volgari*, vol. 77, fol. 14v-15v. — [12] Fredericus Baldeschi Colonna, cf. supra, 712, n. 6.

apetecia. Confirmaba este su parecer...[a] entre los ministros deste imperio, que los padres de la compañia,[1] Franceses, que llegaron a Siam venian dispensados de Su Santidad en el juramento.[2]

4. Esta noticia la califica cierta un missionero de China, que en una suia me escrive lo siguiente: « Por carta del P. Carrocio,[3] escrita al P. Juan Fontaner,[4] que mora en este Nanking, supe ultimamente las nuevas que aqui brevemente referire. La Sagrada Congregacion, luego que supo aver dispensado en Siam, o por mexor decir, dado licencia el Sr. Obispo de Methelopolis[5] a los cinco padres de la compañia,[6] Franceses, que aora estan en China, de administrar los sacramentos sin obligarles al juramento, y que tenia hecho esto por obedecer al Rei de Francia,[7] se quejo muchissimo del Sr. Obispo, hasta tratar de llamarle a Roma.[8] En el mismo tiempo el Rei de Francia mando fuessen escogidos doce padres de la compañia,[9] buenos matematicos y mui virtuosos, para enviarlos a Siam, adonde queria hacer un observatorio o torre de matematica. Supose esto en Roma y se presumio que el Rei con este medio, pretendia enviar missioneros en todas las partes del Asia; y visto no ser possible impedirlo,

---

[a] Charta consumpta est.

---

[1] Cf. ibid., 669, n. 1. — [2] Cf. infra, 233, num. 3. — [3] Philippus Felix Carossi (Lo Fei-li) natus an. 1646, societati Iesu nomen dedit an. 1665, Sinas appulit an. 1687, obiit in Domino Macao 25 dec. an. 1695, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 414. — [4] Iohannes de Fontaney (Hong Jo-han Che-teng) Gallus, natus 17 febr. an. 1643, societatem Iesu ingressus est an. 1658, missionem sinicam petiit an. 1687, Galliamque reversus an. 1694, in La Flèche obiit 16 ian. 1710, cf. Pfister, *Notices biographiques*, 419-33; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 892 et ind. auctorum. — [5] Ludovicus Laneau. — [6] Cf. supra, 609, num. 10. — [7] Cf. ibid., 669, num. 12. — [8] Per epistolam 9 dec. 1686 Cardinalis Altieri. Cf. Launay, *Documents historiques*, I, 1904 133-42; Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 3 ian. 1687, t. I, fol. 226v. — [9] Cf. supra, 669, n. 1.

ubo entre los Cardenales uno que propuso al Papa[1] ser conveniente que Su Santidad enviasse como missionarios los que la Francia enviaba como matematicos, pues llegando ellos en estas partes y *nominatim* en Siam, se harian de matematicos missioneros aun sin licencia de Su Santidad.

5. «Agrado al Papa la propuesta, mas no a la Propaganda, y assi, finalmente, se dio orden al Sr. Nuncio de Paris[2] manifestasse a los padres que estaban para partirse a Siam, ser intencion de Su Santidad que hiciessen el juramento, pues con esto conseguirian las facultades de missioneros, y sin hacerlo, no las tendrian. El Sr. Cardenal Nuncio hablo con el confesor del Rei,[3] y respondio que los padres sin dificultad alguna, harian la voluntad de Su Santidad; mas que su Eminencia sabia los inconvenientes de Francia, que tal cosa no se haria sin saverlo el Parlamento, el qual por ventura daria a examinar el juramento a la Sorbona, con riesgo de ser sensurado con poco gusto de Roma, que Su Eminencia lo mirasse con mexor acuerdo. Dio aviso desto a Su Santidad el Nuncio, y le dio poderes para procurar con bueno modo que jurassen, y si no pudiesse alcançar el juramento les concediesse las facultades de missioneros en nombre de Su Santidad, y assi se hiço. El Rei de Francia gusto muchissimo deste favor y gracia hecha a dichos padres, y por ello dio las gracias a Su Beatitud.

6. «Despues el Rei juzgo conveniente dar a dichos padres matematicos un procurador y superior que los gobernase en Siam, con titulo de viceprovincial, con que ya eran catorce,[4] y con estos bolvio un compañero[5] de los cinco padres que aora estan en China,[6] que avia ido desde Siam a Francia, y asi el numero de los que venian era de quince. Y se repartieron en varios navios,

---

[1] Innocentius XI. — [2] Cf. supra, 670, n. 1. — [3] P. de la Chaise S.I. — [4] Cf. supra, 669, n. 1. — [5] P. Guido Tachard. — [6] Cf. supra, 609, n. 2.

que segun dicen eran seis los que el Rei envio a Siam, y destos llegaron cinco a dicho reino, quedando por ventura la otra nao atras. » De los señores clerigos escrive que « estando el Sr. abad de Leon[1] en el puerto de Brest[2] con otros compañeros y dichos padres ya para embarcarse, llegaron de Roma despachos para quatro Obispos, a saber, el padre del orden de S. Domingo,[3] el Sr. abad de Leon, el señor Maigrot[4] y el quarto no se sabe si sera el Sr. Pim.[5] Partieron de Francia en el principio de março, y este P. Carrocio[6] salio de Lisboa por abril, donde tubo todas estas noticias, las quales yo escribo a V.P. por ser mui fundadas, aunque las tenga por otra parte, no seran por ventura tan ciertas. » Hasta aqui el referido missionero. Esta variedad de decir hacia suspender el discurso a los que careciamos de otras noticias, sin poder tomar punto fixo en alguna de las dos partes, hasta que el tiempo las saco ambas verdaderas, como adelante dire.

7. Por nobiembre de 88, dos señores, clerigos franceses, el uno llamado Luis de Cice,[7] y el otro Yvo Carpon,[8] salieron desta ciudad para la de Kueilin, metropoli de la provincia de Kiangsi, para comprar casa y abrir en aquella ciudad yglesia.[9] Iban mui satisfechos de conseguir su intento, por aver de antemano agenciado con un China les sacasse del chung to — magistrado a quien los vireies de dos provincias reco-

[1] Artus de Lionne (Leang Hong-jen) an. 1655 Romæ natus est, seminarium Missionum Exterarum ingressus, Siam petiit an. 1681. Coadiutor Illmi Laneau est electus 22 maii an. 1686 deinde Episcopus Rosaliensis 5 febr. an. 1687, has dignitates declinavit; Sinas appulit an. 1689, denuo electus est Episcopus Rosaliensis 20 oct, et vicarius apostolicus Setchoan 22 oct. an. 1696; missionem relinquens Lutetiæ Parisiorum obiit 2 aug. an. 1713. Launay, *Mémorial*, II, 401-3; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 284; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 922 et ind.; VII, ind. — [2] Portus occiduus Galliæ. — [3] P. Franciscus Varo, cf. supra, 666, n. 9. — [4] Cf. ibid., n. 8. — [5] Iohannes Pin, cf. ibid., 594, n. 6. — [6] Cf. ibid., 735, n. 3. — [7] Cf. ibid., 676, n. 2. — [8] Cf. ibid., 627, n. 1. — [9] Koeilin in prov. Kouangsi, cf. ibid., 676, num. 1; 701, num. 1; 731, num. 9.

nocen superior — un orden, para que el virei de [la] provincia o el gobernador de la referida ciudad, a quien los Chinas llaman chifu, no les estorbasse sus disinios. Trujoles este orden cerrado y sellado, para que no pudieran saber lo que llevaban, y en realidad no era lo que estos señores deseaban, quedando desengañados de su ierro en la misma ciudad de Kueilin, quando el orden referido fue entregado al gobernador de la ciudad, a quien iba remitido, pues quando esperaban oir algun orden para que les fuesse permitido comprar alli casa, hallose una peticion hecha al chung to en nombre del señor Yvo Carpon, alegando aver avido antiguamente yglesia, y el despacho al corregidor de dicha ciudad para que examinasse este punto y le avisasse. Aseguraban tambien su buen acierto en una carta de recomendacion que llevaban para el tao ie[1] — es un magistrado maior en dignidad que el gobernador referido, — mas en vano son los medios humanos, aunque vaian mui fundados en prudencia, si no se les junta el patrocinio de la voluntad divina.

8. Llegaron estos señores a [la] referida ciudad en tiempo que se llegaba el dia del nacimiento del virei de aquella provincia, y, segun su costumbre, los jueces y magistrados de su distrito tienen obligacion de gratularle aquel dia con dadivas y presentes a su usansa. Susedio, pues, que el referido tao ie falto este dia en alguna de sus urbanidades, por lo qual fue reprehendido y multado del referido virei; el qual, cuando tubo noticia de los Europeos y sus disinios, diosse por sentido — segun dicen — porque este negocio se ubiesse cometido al gobernador de la ciudad y no a el, y assi dio orden se saliessen luego de la provincia y se bolviessen por do vinieron, dando por respuesta al chung to, ser inconveniente gravissimo el vivir estrangeros en ciudad confinante con el reino de Tunquin, cosa que devia ser mui ponderada. El Señor nos libre de una voluntad

[1] Exactor tributorum « pro sustento provinciæ ».

adversa, que el desafecto siempre le administrara raçones y motivos a la contradicion. El referido tao ie, por hallarse en aquellas calendas sin la gracia del virei, no pudo servirles de padrino, y se ubieron de bolver, frustrados sus intentos.

9. Por este mismo tiempo acontecio el despedir de casa el señor Luis Quimener[1] a un letrado, que en su yglesia le servia de catequista. En aquella ocacion, el P. visitador de la compañia[2] andaba buscando un christiano, a cuia pluma se pudiesse fiar cualquier negocio, y viendo al referido desocupado, lo recivio en su yglesia, por ser hombre de buena pluma, como lo avia menester. Juntosse este despues con otro malcontento del Sr. Yvo Carpon, y escrivieron una carta al Sr. Maigrot, como a superior de los dos referidos, en que decian insolencias y maldades, todas falsas, de los dos sacerdotes de Christo, todo cabilacion, ynsolencia iniqua. Firmaron este papel, para maior testificacion de su iniquidad, con los nombres de diez o doce christianos de los de mexor nombre desta ciudad,entre los quales pusieron tambien los suios, para asi confundir los autores de tal papel.[3] Luego que la carta llego a manos del Sr. Maigrot, desde la ciudad de Xaocheu[4] se vino a esta para averiguar este punto.[5] En esto, este Sr. provicario mostro no tener todavia experiencia en las cosas de los Chinas; pues el tiempo nos a enseñado que semejantes cabilaciones se curan con el eficaz remedio de no hacer caso de ellas, y ellos, viendo sus enredos sin efecto, presumen que son conocidos y desisten luego de lo començado.

10. Quando vieron al Sr. Maigrot que con diligencia averiguaba entre los Chinas lo que de sus clerigos le avian escrito, y poco a poco se iba haciendo publica su maldad, siendo tambien argüidos y aun

---

[1] De quo supra, 599, n. 4. — [2] Franciscus Xaverius Philipucci. — [3] Cf. supra, 676, num. 1. — [4] Chaotcheou (Chaochu). — [5] Cf. supra, num. 2.

reprehendidos de los inosentes introducidos con sus firmas en dicha carta, temiendose ya algun daño proprio, añadieron iniquidad a iniquidad, y falcedad a falcedad, sembrando entre los christianos unas palabras equivocas, y algunos mal afectos — que nunca faltan — las explicaban segun su mala afeccion a la compañia. Y como en el mundo no faltan aduladores y mas entre los Chinas, particularmente si se atreviesa alguna idea de interes, al instante pusieron en los oidos del Sr. provicario las hablillas que corrian, pintadas con colores mas vivos de lo que sus motores les echaron, dando color a su creencia el estar el referido motor en dicha yglesia. Lo dicho en este numero y en el antesedente,[1] que tambien tocaron en aquel caso, fueron causa de sospechas y estas de pleitos entre el Sr. provicario y el visitador;[2] que si bien el pleito aora esta en sosiego, mas no tanto que nos asegure sera perpetuo, por averlo dexado el Sr. provicario indesiso sin determinacion alguna. Devemos rogar a Dios reconsilie los animos de sus ministros, para que en su viña concordes le sirvamos.

11. La demanda que este Sr. provicario tubo conmigo, sobre los puntos de la administracion, a quedado solapada o suspensa con las felices nuevas que este año. por via de la India y de Manila, vinieron tan a tiempo que cogieron a la mission ya en los ultimos parasismos. Y fue el caso que, como yo remiti el pleito a los vicarios apostolicos, el Sr. provicario, para dar raçon de si, se ubo de declarar y publicar lo que todos ignorabamos. Hiço un proprio a la provincia de Hukuang[3] para el Sr. Obispo de Argolis,[4] enviandole un decreto de la Sagrada Congregacion, en que los señores Eminentissimos le ordenan revoque las licencias dadas a los religiosos para administrar sin juramento,[5] en virtud

[1] Num. 7-10. — [2] Cf. supra, 739, n. 2. — [3] Houkouang (Houpeh-Hounan). — [4] Bernardinus della Chiesa. — [5] Cf. supra, 727, n. 5.

de la apelacion hecha del decreto.[1] Ignorabasse la via por do ubissen venido estos despachos fuera de monçon; mas luego nos sacaron della, diciendo aver venido por via de Tunquin, camino de tierra. El vicario apostolico,[2] en reciviendo los ordenes de Roma, luego sin tardança, obedeciendolos, escrivio a los prelados de las religiones revocando las licencias dadas con el motivo referido,y exortando a dichos prelados a hacer el juramento, y de no poder hacerlo, por motivos que el tenia, concedia la administracion hasta venida de varcos de Macao. Este orden remitio al referido provicario, para que por sus manos viniesse a las nuestras; mas¡ a quien no admiraran las disposiciones del Altissimo en el esterior gobierno de su Yglesia !

12. En el espacio intermedio que ubo en la ida y buelta deste despacho, llego una nao de Batavia[3] mas temprano de lo que suelen esperarse, y trujo cartas de Roma, entre las quales una del P. Alexandro Cicero[4] decia: — traslado sus palabras en idioma materno — — « Escrivo esta por via de Ingalaterra con alguna esperança de que llegara a Goa antes de partir los varcos de China en la monçon siguiente de 89. Me detube en Roma trabajando sobre el negocio de las missiones, y fue Dios servido que se consiguiesse alguna cosa en nuestro favor. Segunda feria de la semana pasada, 29 de março, en congregacion particular de Propaganda se determino lo siguiente: No se a de revocar el decreto

[1] Cf. ibid., 573, n. 4; 588, n. 4. — [2] Ipse della Chiesa. — [3] Civitas insulæ Iava.

[4] Alexander Ludovicus Ciceri (Lo Li-chan Lé-chan) natus in Como 27 maii an. 1637, societati Iesu nomen dedit an. 1655, Indias petiit an. 1674, exinde Sinas an. 1680. An. 1686 a superioribus Romam missus, ibidem usque 1692 remansit. Mortuo Illmo Gregorio Lopez, eidem ut Episcopus Peiping succedere debuit. An. 1695 Episcopus Sabulensis electus est et 5 februarii 1696 Macao consecratus. Eodem anno 15 oct. ad sedem Nanking est evectus, ibique diem supremum clausit mense decembri an. 1704. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 391-2; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 26; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 964.

del juramento; mas con todo esso, se a de advertir a los vicarios apostolicos que antes no obliguen a el, que permitan quedar las yglesias y missiones destituidas del favor y presencia de los ministros.[1] Con esto me aseguro el secretario de Propaganda[2] que podia llevar missioneros sin obligacion del juramento, el qual por este medio se derogaba, segun modo ordinario con que en esta curia se acostumbra revocar o anular los decretos que no se pueden guardar. »

13. Esta carta tubo tan feliz viage, que llego a Goa a 20 de nobiembre, y de alli se despacho por via de Calcuta[3] a Batavia y llego a Macao a 6 de junio. El decreto que nos arrojaba de la mission salio de Roma por enero de 87[4] y llego este año a China por março; el que nos establece en ella, sale de aquella curia por abril de 88,[5] y llega aca por junio, uno en favor apresurado y otro en contrario bagoroto. ¿Quien en esta luz no venera las providencias del Altissimo y quien dexara de bendecirle en sus obras? Divulgose luego esta nueva feliz, y lo fue tanto, que el Sr. Maigrot, aunque del todo satisfecho en la verificacion desta voz, ya casi exparsa entre los ministros deste imperio, retubo la resolucion de los vicarios apostolicos; accion en mi estimacion y aun en la de muchos, que le tiene acreditado de prudente.

14. Por enero deste año salio el Emperador de la corte para divertirse en las provincias del sur, y tomando el camino por la metropoli de Xantung,[6] se

---

[1] « Quoad revocationem iuramenti: negative. Posse tamen scribi Episcopis ut informent de numero sacerdotum tam secularium quam regularium in eorum vicariatu inservientium et interim potius tollerent ne missionarii prestent iuramentum quin permittant ut catholici sine assistentia missionariorum remaneant ». Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 29 mart. 1688 t. I, fol. 252r. — [2] Eduardus Cybo, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V. 964. — [3] Civitas principalis Indiæ. — [4] Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, 3 ian. 1687, t. I, fol. 226v-227r; *Lettere volgari*, vol. 76, fol. 6r-7r, 27 ian. 1687; supra, 727, n. 5. — [5] 29 martii 1687, cf. ibid., n. 1. — [6] Tsinanfou.

dio aviso en la ciudad de su venida. Por parecer y instancia de los christianos y tambien por no hallarse en la ciudad el P. Juan Valat,[1] que era conocido del Emperador, salio el P. Joseph Osca,[2] Minorita, a recevirlo con los demas jueces una legua distante de los muros. El Rei, luego que le conocio Europeo, le mando llegar a si; y el buen religioso, metido entre tantos cortesanos, se turbo, y en lugar de llegar al Emperador, se fue el principe que serca de su padre venia, el qual le dixo: « No soi yo, mi padre es aquel. » Llego uno de aquellos cortesanos y llevole ante el Emperador, que con rostro alegre y risueño le cogio del braço, llevandolo en esta forma seis o siete pasos, preguntandole por su apellido y nombre, quanto tiempo avia que estaba en China, si savia matematica y si avia ido a la corte. El religioso respondio sincera y legalmente la verdad. Y con toda afabilidad pregunto otra vez el nombre, y nombrandolo con el, le ordeno se bolviesse a su yglesia.[3] Llego el Emperador a la ciudad y se detubo en ella cosa de dos horas, mirando algunos lugares de recreo que ai en ella.

15. El P. Fr. Joseph, haciendo juicio que comeria alli, a cosa de medio dia salio en su busca con un presentillo de las cosas que avia en casa, mas ya se avia partido, y al bolverse a la yglesia, hallo en ella dos de los cortesanos, que siempre asisten al lado del Emperador uno del apellido Chao — este es mui afecto a la lei de Dios, — y el otro del apellido Gu. Estos le dixeron: « Por orden de Su Magestad emos venido aqui para hacer reberencia a la imagen de Dios. » Fueron a la yglesia y hincados de rodillas, se postraron, dando con la cabeça en tierra nuebe veces. Hecha esta funsion, fueron a la sala, donde pasaron las urbanidades sinicas y ofrecieron al religioso 20 taes de plata, embueltos en un paño amarillo, señal o distintivo que era dadiva del Empe-

---

[1] Cf. supra, 68, n. 5. — [2] Cf. ibid., 604, n. 9. — [3] Cf. Platero, *Catálogo*, 330.

rador. El cortesano que los trujo, dixo: « Esta dadiva no se estima por la cantidad, sino por ser de quien la envia, en que muestra su afecto; » y con esto, se despidieron a toda priesa por poder alcançar al Rei, que ya iba bien distante.

16. Esta misma benevolencia mostro al P. Gabiani[1] y al P. Fontaner[2] en Nanking, al P. Intorcheta[3] y al P. Postateri[4] en Hangcheu,[5] todos son religiosos de la compañia; portose con los referidos mui afable, enviando a los dos referidos cortesanos a las yglesias a venerar las imagenes del Señor, y a cada uno 20 taes de plata y algunas frutas de Tartaria.

17. A buelta de viage, tomo el camino por agua, y llegando a la ciudad de Chiningcheu,[6] el P. Manuel de S. Juan,[7] de la religion serafica, salio en un varco una legua de distancia a recevirlo. Luego que le vio el Emperador, le dixo siguiesse su varco. Iban agua arriba, el del Rei caminaba mui apriesa y el del religioso no podia seguir, ordenole saltasse en tierra y fuesse a esperarlo a la ciudad en un caballo que le mando dar. Detubolo consigo mas de tres horas, haciendole varias preguntas, mostrandole gran cariño, le mando dar una mesa de frutas diversas, y dio orden a los dos referidos cortesanos lo llevasen a la yglesia, para poder hacer camino entre la confusion de la gente; hicieron la funsion de adorar la imagen y de dar los 20 taes en la forma que a los demas. El religioso, de lo que tenia en casa hiço un presentillo y fue con los mismos dos que lo acompañaron a ofrecerlo al Emperador; vio la po-

---

[1] Cf. SF II, 543, n. 6; Pfister, *Notices biographiques*, 315-9. — [2] De Fontaney, cf. supra, 735, n. 4. — [3] Intorcetta, cf. SF II, 540, n. 5; Pfister, *Notices biographiques*, 321-8. — [4] Antonius Posateri (Tchang Ngan-tang Tsing-tchai) natus an. 1640, societati Iesu nomen dedit an. 1657, Sinas pervenit an. 1676, vicarius apostolicus electus prov. Chansi an. 1696, obiit in Taiyuanfou 18 ian. an. 1705. Pfister, *Notices biographiques*, 387-8; Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 56-7; Streit, *Bibliotheca missionum*, VII, 67. — [5] Hangtcheou. — [6] Tsiningtcheou. — [7] De quo supra, 274, n. 1.

breça que le ofrecia, y no quiso tomar nada, diciendo que le agradecia el afecto, que el averlo el visto era lo mesma que recevirlo. El cortesano amigo nuestro dizo: « Señor, el de Chinanfu quedo mui triste por no aver podido alcansar a Vuessa Magestad quando ofrecia su presente, si no se toma algo a este, quedara tambien disgustado. » Movido destas palabras, tomo dos pomitos de cristal que alli ivan, diciendole: « Tomo esto por memoria tuia. »

18. El afecto destas honrras solo para en alegrase los christianos, sirviendo a Dios en paz y seguros de persecucion y de ser molestados en los tribunales, por el motivo de ser christianos, pudiendo en qualquier ocasion sacar la cara el ministro; como ya le sucedio al P. Fr. Joseph Osca, que en la villa de Linhien,[1] donde ai algunos christianos, los gentiles desafectos pusieron en las esquinas de las dalles un libelo infamatorio contra el ministro y sancta lei. El gobernador de la villa, iendo un dia por la calle, o por noticia que ya tenia de tal papel, o por leerlo de pasaje, lo mando quitar y rasgar en publico; de modo que quando el religioso llego a darle quexa del desacato en su villa cometido, le pudo dar la satisfacion adequada de aver el ia puesto por su mano el remedio.

19. El P. Fr. Jaime[2] me escrivio por este tiempo, que en su yglesia de la ciudad de Hoeicheu[3] puso publicamente el pai pien[4] a la puerta de la yglesia — es una tabla con tres letras mui grandes doradas, que dicen: Yglesia de Dios. Dice tambien que ubo un gran fuego en la ciudad y con estar en peligro muchas casas de christianos, a ninguna llego el fuego, consumiendo buen numero de los infieles. Semejante caso sucede muchas veces en este reino. El año de 82, estando yo en la ciudad de Chiningcheu,[5] ubo un fuego tan boraz, que en pocas horas quemo siete mil trecientas y sesenta

[1] Linghien. — [2] Tarin, de quo supra, 96, n. 2. — [3] Hoeitcheou. — [4] Libellus seu tabula, inscriptio verticalis. — [5] Tsiningtcheou.

y tantas casas, y lo ponderable fue que no llego a casa de christiano, quemaba las de sus vecinos y dexaba la del christiano intacta, como si para ella no tubiesse actividad este elemento. En el tiempo que estube en Fokien se quemo todo un lugar, sin quedar mas de tres casas de christianos, en distintas partes situadas, donde yo solia decir missa, quando alla iba. Dice mas dicho padre, que siendo llamado un bonso de la secta[a] del Tao[1] por un idolatra, para echar los diablos de su casa, haciendo el sus diabluras y quemando sus papeles, se descuido con el fuego y le quemo la casa, con que los diablos se irian por falta de habitacion.

20. El P. Fr. Joseph Osca escrive[2] que en distintas ocasiones baptiço dos personas adultas obcesas del demonio, y por la misericordia del Señor, sin otro exorcismo mas que el del baptismo,[3] quedaron totalmente libres. Cosa es esta en que cada dia experimentan los ministros deste reino la misericordia con que el Señor se a con estos hombres, no permitiendo al enemigo de las almas use de la rebeldia que suele tener por nuestras culpas en la Europa.

21. No solo el sancto baptismo le es tosigo que lo ahuienta, mas muchas veces acontese que solo oir los misterios de nuestra sancta fe, con pia afeccion a deseo de recevirla, le obliga a dexar libre al que tiranicamente poseia. Por julio deste año vinieron de una aldea, tres leguas distante desta ciudad,[4] a llamar un ministro de nuestra orden para confessar dos mugeres christianas, que solo alli se hallaban. Llegado alla hallo que mas era llamado para baptiçar un niño de algunos cinco años que para confessar las referidas christianas; hiço lo uno y lo otro, mas el niño estaba tal, que no daba muestras de vivir 24 horas, por hallarse solo en el espi-

[a]MS. *seta*.

[1]Cf. supra, 521, n. 3. — [2]Epistola deperdita videtur. — [3]Cf. *Rituale romanum*, 22-49. — [4]Canton.

ritu y los güesos. Tenia tambien la cabeça hecha una llaga, que se le descubria el casco. Bolviose el sacerdote sin mas fruto que aver predicado el Evangelio a algunos infieles que alli llegaron; al cabo de tres dias vinieron a decir que el niño estaba ya bueno. Y como en lugares cortos las cosas no pueden ser ocultas, publicose esto por la aldea y pidieron querian oir la lei de Dios, con que bolvieron a llamar al ministro evangelico. Fue alla por agosto, a cuia vista se convoco todo el lugar y se les predico el Evangelio, mostrandoles el camino de su salvacion, la qual no quisieron, si avia de ser con la pencion de largar sus idolos.

22. No sucedio assi en una aldea de mas de 5.000 vecinos, llamada Iungki, distante de una legua de la villa de Xunte. En este pueblo solo avia un christiano, de quien hice mencion el año pasado,[1] de hacerle el Señor la gracia en darle repentina salud en tiempo que se consideraba sin remedio; quedo en tal concepto la lei de Dios, que hacia juicio ser semejantes casos conseqüentes a la christiandad. Persuadio a su madre y muger se baptiçassen, como lo hicieron. Y para mas confirmarse en su sentir, caio la madre enferma y luego acudio al remedio; llamo al ministro, que la confeso y ungio, y el Señor por su misericordia le dio salud, sin señal alguna de cosa sobrenatural, mas el lo redujo al concepto que tenia de su fe.

23. Sucedio en estos dias, que lo eran del mes de agosto, aver quedado del todo ciego un amigo suio, al qual — llevado de su simplicidad — persuadio baptiçasse, que con esso Dios le recuperaria la vista perdida; accepto el otro el partido, o por mexor decir la medicina que tam poco le costaba. Vinieron los dos a esta yglesia a pedir el baptismo para el ciego, y como la sinceridad no save disimular, dixeron claramente el motivo de su venida; mas viendo que no era el que para resivir tal sacramento se requiere, dexamos al ciego

[1] Cf. supra, 642-3, num. 16-7.

quince dias en su casa para catequiçarlo y disponerlo como convenia. En este tiempo el hermano Fr. Blas Garcia[1] lo sangro, purgo, echole ventoças sagadas[2] y despues un zendal, con que antes de los quince dias ya el Señor le avia dado vista corporal; con estos medios, y con el de la predicacion la tenia ya tambien en el espiritu, llegandosele la gracia, que despues recivio en el baptismo, y se fue tan fervoroso a su aldea, a pegar fuego de tal modo, que ya se numeran en ella casi ciento los christianos, con esperanças de maior cosecha. El Señor sea bendito en sus obras, pues por tales medios busca los suios.

24. Otro caso sucedio aqui bien raro, y fue, que por julio deste año trugeron a casa un christiano mudo. Pidieron al hermano Fr. Blas algun remedio para su mudez y el, por no desconsolarlos, les dio una poca de miel de avejas, ordenandoles que cada dia le dieran una poquita. Aqui el prodigio del Señor y la fe destos christianos; el dia de nuestra Señora, ocho de setiembre, se confeso ya claramente con el P. Fr. Lucas Esteban[3] y vino a dar las gracias a esta yglesia, y estubo hablando conmigo de modo que se entendia claramente lo que decia.

25. Los baptiçados deste año en toda la mission no llega a mil, esta el numero en algunos novecientos y tantos; no a sido la cosecha igual; en algunas yglesias a sido mui fecunda y en otras totalmente esteril, aunque el trabajo igual. En las dos yglesias desta ciudad,[4] al Señor las gracias, no descansan los ministros, pues por tener la mas de la administracion en las villas de Puoniu[5] y Xunte, lo mas del año es necesario andar fuera, ya haciendo mission, ya administrando sacra-

[1] Cf. ibid., 110, n. 2. — [2] Verbum cuius notitiam non invenimus. [3] De quo supra, 235, n. 1. — [4] In civitate Canton duas habebant Franciscani ecclesias, unam intra et aliam extra muros. Cf. Huerta, *Estado*, 606; Alcobendas, *Las Misiones franciscanas*, 290-5, 302-11. — [5] Punyu.

mentos a los enfermos, y como estan en distintas aldeas, viene a multiplicarse el gasto. Confio en la paternal providencia del Señor nos socorrera, moviendo la piedad de algunos fieles nos aiuden a edificar la yglesia espiritual del Señor con sus limosnas. Juzgo le sera mui gratissima si se hallara algunas personas que quisieron sustentarnos algunos catequistas en las aldeas, pues ellos son los que mas conducen a esta obra Uno, que el general Marcos Quintero[1] me sustenta, es medio para atraer cada año muchos infieles al baptismo; y a la verdad, que ellos son el instrumento por do nosotros hacemos algo.

26 En catorce de agosto se dedico a nuestra Señora una yglesia en la villa de Vuenjin, perteneciente a la ciudad de Nangan,[2] donde asiste el P. Fr. Pedro Piñuela,[3] con que ya nuestra mission numera 23 yglesias[4] en medio desta gentilidad, y confio en el Señor que el año que viene numerara otra mas, para cuio efecto se andan haciendo grabissimas diligencias, y no se conseguira menos que con muchas oraciones, porque tenemos en contrario a todo el infierno.

27. Este año en la monçon de agosto vinieron dos clerigos franceses por Fokien; ambos — segun dicen — nombrados Obispos; el uno es el Dr. Pim,[5] que el año pasado salio de China para la costa; el otro es el abad de Leon,[6] que venia por sufraganeo del Sr. Obispo de Siam,[7] y por averse perdido aquella mission, paso a China. Por Macao, en los navios ingleses, vinieron cinco; dos sacerdotes y tres — segun dicen — seculares, todos Franceses. Uno de los seculares salto en tierra en Macao y le prendieron en una fuerça, para remitirlo a la India; deste ai opiniones si es o no sacerdote. Los otros quatro, mas prudentes, se estubieron en su navio ingles,

---

[1] Benefactor missionis ex Philippinis, cf. supra, 631, n. 6. — [2] Nanngan in prov. Kiangsi. — [3] De quo supra, 203, n. 5. — [4] Cf. AIA X, 1918, 132-3. — [5] De quo supra, 594, n. 6. — [6] Cf. ibid., 737, n. 1. — [7] Ludovicus Laneau.

que estaba surto en una isla serca de Macao, llamada de los Chinas Xechumuen,[1] y asi consiguieron el entrar en Canton con todo lo que traian. Echan voz que el Sr. Maigrot y el Sr. Pim vienen constituidos vicarios apostolicos; mas hasta aora aun no emos visto instrumento alguno de sus dignidades.[2] Otros dos sacerdotes franceses venian en otro navio ingles y saltaron en tierra en Malaca y fueron presos de los Olandeses, por decir que tienen guerra con Francia; destos dos corren diversos pareseres; unos quieren que sean padres de la compañia y otros quieren que sean clerigos.

28 Un clerigo llamado Nicolao Fonseca,[3] Portugues de nacion, que esta en Cochinchina, enviado de Macao por gobernador del obispado de Malaca, en una carta que escrivio en 17 de agosto deste año, dice estas formales palabras: «Tenho receos que nao levante hua grande perseguicao nesta christiandade sobre as cousas de Siao, porque o dito Rei escreveo a este Rei que se nao fiasse de semelhante gente — son los clerigos franceses — e o mesmo disse Clemente da Cruz,[4] quando lhe mandou chamar o Rei, pera leer a carta que veio de Siao, o despois mandou avizar a os Franceses que se retiren desta terra, e eles responderao que era voluntade de Deos, e que os discipulos nao sao mas que o Mestre.»[5]

NOTICIAS DE CHINA.

29. Hice mencion el año pasado de la embaxada que el Emperador de China hiço a los Moscobitas,[6] que estan en una provincia de Tartaria, llamada Siringa,[7] mas con su buelta a la corte se deshicieron las voces que de ellos corrian. Despues de llegar a la corte, el P. Thomas Pereira[8] escrivio las causas de su buelta, y

[1] Cheutchouhiuen. — [2] Cf. supra, 594, n. 6; 666, n. 8. — [3] Desideratur notitia huius personæ. — [4] Idem. — [5] Matth., X, 24. — [6] Cf. supra, 651-3, num. 31-2. — [7] Cf. ibid., 650, n. 2. — [8] Cf. ibid., 652, n. 1.

fue porque aviendo llegado casi a medio del camino tubieron noticia como el Rei de Cruth[1] y el de Calka,[2] ambos Tartaros y poderosos, tenian guerra entre si, causa de no poder ir mas adelante, y fueron obligados a bolverse despues de aver caminado mas de 300 leguas tierra adentro al occidente. Padecieren mucho en el camino, y en particular el P. Gerbillon, Frances de nacion.[3] Este año, dia de nuestro P. S. Antonio,[4] bolvieron a salir de la corte con el mismo disinio de su embaxada al Moscobita, mas por distinto camino.[5a] Despues de aver el año pasado salido la embaxada referida, salio el Emperador para la Tartaria con un poderoso exercito, que constaba de 200.000 hombres entre soldados y gastadores; corria voz que era procurar las paces entre los dos Reies referidos, mas tambien se ubo de bolver sin ajustar nada.[6]

30. Este año mando el Emperador dar una limosna a todos los viejos de su imperio, que probassen tener ochenta años de edad; consta la limosna de una piesa de seda, un vestido de algodon, una carga de arroz, un tai de plata y diez libras de carne; y a los que probaren pasar de noventa años, que se les de doblado.[7]

31 Este mismo año en esta ciudad emos estado en dos ocaciones con grandes recelos de levantamiento; los capitanes y oficiales de guerra an estado en arma, la artilleria de las fuerças y muralla cargada, y todos los soldados preparados con municiones y armas; y

---

[a]In margine legitur: *Despues de escrita esta llego nueba como el dia de la Natividad de nuestra Señora se avia ajustada la paz con los Moscovitas y este Imperio.*

---

[1]Galdan Boushtou. Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 278-9; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient*, 534; Heras, *La Dinastía Manchú*, 166. — [2]Tuxtu khan, cf. ibidem. — [3]De quo supra, 652, n. 2. — [4]13 iunii. — [5]Circa hanc legationem, cf. supra, 652, num. 32. — [6]Cf. Cordier, *Histoire générale*, III, 279; Grousset, *Histoire de l'Extrême-Orient* 534, Heras, *La Dinastía Manchú*, 166-7. — [7]Cf. Heras, ibid., 188.

todo esto, por miedo del chung to,[1] que aunque no hacia disinio alguno de levantamiento, estaba con 15.000 hombres en tierra y una armada de ochenta champanes en el mar. La cosa esta ya sosegada, y el tal chung to sin el oficio, con orden de ir a la corte.

32. Por agosto de este año de 89 llegaron a Canton once hombres christianos de varias naciones, los quales el año de 1681 se perdieron en los vajos[2] que llaman de paragua. Resplandece en su istoria mucho la paternal providencia de Dios para con sus criaturas, digna de escrivirse para que en sus obras sea loado de todos. Es pues en la forma siguiente. El año de 681 salio de Manila una soma para el reino de Siam, y a los diez dias de su navegacion se hallo encallada entre unas peñas, en que por instantes se deshacia en pedaços la embarcacion; el capitan, piloto y otros algunos con diligencia se apoderaron del vatel, y dexando los demas, veinte y uno en numero, a fluctuar con el peligro, se fueron. Dos de los que quedaron, impasientes, se arrojaron al agua en unos palos y a vista de todos perecieron; los diez y nueve que quedaron, esperando mejor ocasion, en tablas y otros maderos procuraron salvar las vidas en un islote que, distancia de algunas dos leguas, descubrieron, y lo consiguieron con tal fortuna que todos llegaron a tierra con las vidas, si bien que maltratados de las peñas y golpes de mar padescidos a tiempo que ya mas serca se hallaban de la tierra deseada. Luego que pusieron el pie en seco, dieron a Dios las gracias por el beneficio, y reconociendo el islote, hallaron que tendria 500 pasos en circunferencia, sin arbol alguno, ni habitacion de persona humana, mas solo poblada de pajaros marinos, en los quales hallaron vestido y sustento.

33. Y en lo que mas resplandece la misericordia

---

[1] Gubernator duarum provinciarum. — [2] Vajos seu potius baguio, verbum in Philippinis usitatum ad designandas tempestates quæ sæpe sæpius occurrunt in illis regionibus.

de Dios con estos hombres es, el tener el islote en medio de su circunferencia una fuente de agua dulce, para que en todo tubiessen lo necessario al alimento natural de la vida. En los primeros dias de su llegada, hicieron hoios en la tierra a modo de sepolturas, en que pusieron ierba seca, que les sirvia de albergue para el sueño y aun de alguna defensa para el frio, hasta que con el tiempo y algunos palos que el mar echaba, hicieron chosas en que del sol y llubia se defendian. Sacaron fuego con dos pedaços de caña,[1] arte que enseño la necessidad mas que la industria, con que açaron güebos de los referidos pajaros, que en abundancia hallaron, y tantos, que les daban el sustento la mitad del año, y la otra mitad les proveia el Señor de tortugas, sustento que tambien alli hallaron con abundancia y en otro islote de arena, distante de alli una legua, donde era mas superabundante el numero destos animales, uno de ellos, sastre de profesion, trato de buscar con que vestirse, y pareciendole que desollando aquellos pajaros, el pellejo con la pluma le podia servir de tela, lo puso por ejecucion y lo consiguio sin dificultad, por ser aquellos pajaros que llaman bobos, que se dexan tomar con las manos. Hiço abuja de una caña y hilo de las tripas del mismo pajaro, con que perficiono su vestido a modo de casaca portuguesa; y los demas compañeros, a su imitacion, se vistieron tambien de plumas, y del mismo paño hicieron tambien manteras y calçones, trage con que llegaron a esta ciudad de Canton.

34. A pocos dias de su llegada al islote, cinco de ellos, mal gustosos del albergue que el Señor de lo criado les avia preparado, en una balça que de palos hicieron, se arrojaron al mar, buscando mexor suerte, y destos hombres hasta aora no se tiene noticia. Los catorce que quedaban, contaban ya un año de su des-

[1] Iam diu in usu apud indigenas Philippinarum antequam Hispani ibi appulerunt.

tierro en aquel parrage, cuando los proveio Dios de una raiz a modo de gabe,[1] que asada o cosida les servia de pan a las otras iguerias[2] de tortugas y güebos. Cocian su comida en unas conchas grandes, llamadas de los Portugueses carones, que entre las peñas de la plaia hallaban, sierviendo la gordura de los pajaros de azeite y manteca a sus guisados, si bien que la carne de tales aves no les servia de sustento, por echar de si un olor poco agradable, motivo de no apetecerla. Ya se cumplian los siete años de su soledad, quando el mar en sus orillas echo de si el tacho de ierro con que hacian de comer en el navio; alegres con tal joia, empesaron a guisar de comun su comida, que hasta entonces, por falta de tal instrumento, cada uno buscaba su remedio en las conchas referidas.

35. En esta nueba congregacion de sustento que hicieron, trataron de hacer un barquillo para ir a buscar mexor fortuna, y conformes en este acuerdo, en una balsa de maderos que ya tenian, fueron algunos a do se avia perdido su soma a buscar alguna ierro para hacer clabos y otros algunos instrumentos a su obra necessarios, y como la necessidad es madre del arte, sin ser ninguno de profesion herrero, salieron con lo que pretendian. Empesaron su obra, y les duro mas de un año, por falta de materiales y de instrumentos idoneos; salieron en fin con su barquillo, que constaba de once codos de largo y quatro de ancho, galafateado con su laque[3] o galabala hecha con la gordura de los pajaros, tan fuerte, que en todo el viage — que lo fue de 31 dias — no hiço el varco una gota de agua. Hicieron en el su tanque para recoger su bebida, y prevenidos de carne de tortuga en taçajos seca, con buena cantidad de aquellas raices, que les servia de pan, encomen-

---

[1] Tuberculum generis solani tuberosi, gallice pomme de terre. — [2] Pro gollerias. — [3] Auctor debebat scribere lacquit, verbum linguæ tagala significans glutinare, glutinosus, lenis seu flexibilis, cf. AIA XII, 1919, 244, n. 1.

dandose a S. Buenaventura, a cuia proteccion y de S. Rosa ofrecieron su barco, empesaron su viage, largando su vela de plumas, amarrada con cuerdas hechas de tripas de tortugas; embarcaronse en el once personas que solo avian quedado; los tres que faltan al numero de catorce avian muerto de enfermedad en el islote.

36. Caminaban con solo disinio o fantasia, por falta de abujon,[1] a buscar la tierra de Manila; mas aviendo caminado diez dias sin descubrir alguna tierra, temiendo propasarse de la isla de Luson,[2] tomaron acuerdo de mudar de rumbo al ueste, en cuia region aseguraban tierra firme. Al cabo de los 31 dias referidos descubrieron la isla de Hainan, ya faltos de agua. Tres de ellos luego que vieron la tierra se arrojaron a ella y caminaron a pie hasta la primera poblaçon; a los demas, queriendo ir a buscarla en su barco, les dio un tiempo y los arrojo a la tierra firme de China. Llegaron a Canton vestidos de plumas, donde la caridad, aunque de infieles, les mudo el trage. A pocos dias de su llegada vinieron tambien los compañeros que avian quedado en Hainan. Con la mutacion del sustento caieron casi todos enfermos, y aunque de una y otra yglesia se les acudia, con todo padescieron sus trabajos, por la zelotipia que de su reino tienen los Chinas, teniendolos mas de 20 dias como presos, averiguando su venida, y certificados de la verdad, los despacharon a Macao.

RELACION DEL CASO DE SIAM.[3]

37. Estando yo este año en Macao, llego un navio de Portugueses que venia de Siam, y luego se publico por la ciudad una relacion que ellos trugeron, la qual

---

[1] Magnetica pyxis, gallice boussole. — [2] Luzon, insula principalis Philippinarum. — [3] Circa facta hic relata, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 340-58; id., *Histoire de la Mission de Siam. — Documents historiques*, I, 1920, 219-61.

llegando a mis manos la traduxe de portugues en castellano en la forma siguiente:

38. « Por fin de setiembre de 87,[1] llegaron a este reino de Siam cinco naos voiantes; traian dos embaxadores[2] con doce compañias de soldados, sus cabos, general, oficiales, ingenieros y muchos pertrechos de guerra.[3] Venian tambien en ellas algunos clerigos, el abad de Leon nombrado Obispo de Rosalia,[4] por coadjutor de D. Luis Laneau, Obispo de Methelopolis;[5] venian tambien catorce padres de la compañia de Jesus.[6] Asi que llego esta nueva a la corte, se ordeno todo lo que era necessario para el recivimiento de los embaxadores y su acompañamiento. Constantino Falcon,[7] como primer ministro, se aplico a esto con grande diligencia y desvelo. Varios mandarines luego fueron a dar la bien venida a los embaxadores. Por las orillas del rio se levantaron, en distantes partes, salas, para agasajarlos, quando fuesse tiempo de subir a la corte, que entonces estaba en la ciudad de Lovo.[8] Las tropas, por estar maltratadas del viage, luego desemvarcaron en la fuerça de Bancol,[9] para tomar algun alivio con la abundancia de refrescos que les enviaron; y hechos los alojamientos, presidiaron la fortaleça. Despues, parte desta gente fue mandada al puerto de Merguim[10] a guarnecer otra fortaleça que alli se traço, quedando assi las dos entradas del reino guardadas por los Franceses.

---

[1] 27 septembris, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 340. — [2] De la Loubère et Cébéret du Boulley, cf. ibid., 332, 342. — [3] Desfarges, cf. ibid. — [4] De quo supra, 737, n. 1. — [5] Ludovicus Laneau. — [6] Cf. supra, 669, n. 1.

[7] Phaulkon origine venetus, natus est an. 1647 in La Custodia insulae Cephaloniae, Angliam petens ad reformationem transiit et servitio maritimo addictus est, sese introduxit ad curiam Regis Siam, ibi ad catholicam fidem reversus, in rebellione an. 1687 mortis pœna plexus est. Cf. *Lettres édifiantes*, IX, 396-400; Launay, *Histoire générale*, I, 278-9, 341-4; Jann, *Die katholischen Missionen*, 253; Heras, *La Dinastía Manchú*, 305, n. 2; Pfister, *Notices biographiques*, 404, n. 2.

[8] Louvo. — [9] Bangkok. — [10] Mergui.

39. «Despues de grandes aparatos, en magnificas casas, tanto en la ciudad de Iuthia como en la de Lovo, subieron los embaxadores por el rio en balones dorados,[1] con grande cortejo de gente, tomando descanso en las salas al margen del rio edificadas, donde los mandarines sianes esperaban para recevirlos y gratularlos, con grande aparato de todo lo que se podia desear, hospedandolos en aposentos sutilmente dispuestos, adornados solo para el recivimiento desta embaxada. Deste modo llegaron a la corte, donde el Rei[2] los esperaba con grande alboroso. Para mayor ostentacion de la entrada, se pusieron los embaxadores en elefantes bien industriados, siguiendo la demas gente del acompañamiento a caballo. Constantino Falcon los hospedo en sus casas nuevamente levantadas, que podia competir en grandeça y arte con un suntuoso palacio; y como estaba empeñado en honrar a su Rei y corresponder a los favores del Rei christianissimo,[3] no perdono gastos para regalar los embaxadores, empeñando todo su poder y cuidado para que tubiessen la mas favorable audiencia, con los mexores despachos que de su Rei podia desear; el qual, informado de todo, se alegro mucho, por verse honrado de un Rei tan poderoso, que le enviaba soldados para defenderlo de sus enemigos, con otros grandes presentes. A esta benevolencia del Rei christianissimo trato de corresponder el Rei de Siam con toda magnificencia; dio muchas audiencias y mui familiares a los embaxadores, divirtiendolos en la casa de los elefantes. En retorno de lo recevido hiço un presente de las mexores y mas costosas curiosidades que tenia en su palacio, para mandar a la corte de Francia.

40. «Los padres de la compañia fueron hospedados en las casas que sirvieron al embaxador de Persia, hasta que se acabasse su colegio vranenburgico con su torre de observaciones, y Constantino Falcon los proveia de

[1] Naviculæ. — [2] Phra-narai. — [3] Ludovicus XIV Rex Galliæ.

todo lo necessario. Varias veces los llevo a tratar con Su Magestad, que mostro gusto particular y deseo de que supiessen lengua, para poderse explicar con ellos. Por esta causa, tres padres se dedicaron a aprenderla y, con aprobacion del mismo Rei, fueron a un templo de idolos, donde los bonços les dieron aposentos, para entre ellos estudiarla. Otros tres padres fueron mandados a las fuerças para cuidar de los soldados como capellanes; dos fueron a Bancol y otro a Merguim.[1] El P. Iacharon,[2] superior de todos, fue destinado para bolver a Francia como embaxador, para tratar los negocios desta corte. Tratabasse de enviar a otros dos, uno a Ioncelam[3] a hacer mission y otro a Camboja a aiudar al padre Inacio Sanga.[4] Para los demas padres se dilineo una casa, que se avia de edificar en la ciudad de Iuthia, y para execucion desto se exmeraba admirablemente el zelo del Sr. Constantino; el qual, viendo tan lucido cuerpo de gente francesa, seculares y eclesiasticos, con asistencia del Sr. Obispo de Methelopolis,[5] se aprovecho de la ocasion para dedicar con solemnidad una capilla, que avia levantado, como trofeo de su fe, en medio de una ciudad llena de templos idolatricos. Ubo novena de missas y visperas cantadas, con sermones todos los dias. El Sr. Obispo consagro un altar el dia siguiente, que lo era fiesta de la Presentacion de la Virgen gloriosa;[6] hiçose un pontifical magnifico, con que se aumento la devocion de todo aquel cortejo frances, que asisto puntualmente a la vista del exemplo que les daba el Sr. Constantino.

41. «Dos dias despues de concluido el novenario el primer embaxador dio a Constantino Falcon el collar de S. Miguel,[7] declarandolo caballero del orden de su Rei, por cuia mano tambien recivio el titulo de conde.

---

[1] Cf. Crétineau-Joly, *Histoire de la Compagnie*, V, 28-31. — [2] Guido Tachard. — [3] Insula Jongselang. — [4] Desideratur notitia huius missionarii S.I. — [5] Ludovicus Laneau. — [6] 21 novembris. — [7] Ordo equester Galliæ.

Empeñado, pues, Constantino con el Rei cristianissimo, se dio por obligado de corresponder, favoreciendo a los Franceses en todo lo que podia y zelando la propagacion de nuestra sancta fe con todo esfuerço. Hablo varias veces con los mandarines sianes de la religion christiana y les hiço leer libros tocantes a la religion de Christo, con que quedaron los oientes mui alegres, y un principal mandarin dixo en alta voz: « Desta vez todos emos de quedar christianos. »

42. « Para maior seguro de la persona real, tratose de quitarle la caballeria, que era de moros, que le servian para su guardia, y en su lugar le pusieron Franceses, que llaman cadestes,[1] para acompañarle a caballo. El hijo del general,[2] llamado Sr. de Frise, era el capitan desta guardia, y para este efecto ya exercitaba sus soldados en largos exercicios de caballeria. Con tan bellas y grandes disposiciones parecia que avia lugar de esperar que se plantaria y dilataria la fe de Christo solidamente por todo esto reino; no faltaban missionarios, avia armas y presidios para defenderlos y librarlos de qualquier recelo de rebolucion que pudiesse suceder. Mas, ¡o altissimos juicios de Dios! parece que toda la grandeça desta disposicion no sirvio mas que para explicar su ruina. Ya con la embaxada del año 85,[3] que solo fue dirigida para baptiçar este Rei, se tenia dibulgado un voato por todo el reino, que avia de aber mudança de religion y que todos avian de ser christianos, y quando el año de 87 llego esta embaxada con tantos naos, tanta abundancia de soldados y armas, viendo ya por ellos presidiadas las plasas y tomadas las entradas del reino, juzgaron, no sin fundamento, que no solo avian de perder la religion, sino que tambien el reino avia de caer en manos de los Franceses. Con esta sospecha que, a la verdad, estaba bien fundada, se levanto una general conjuracion de todo el pueblo. Entre los

[1] Tirones milites, gallice cadets. — [2] Desfarges. — [3] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 318-26.

grandes mandarines avia un, llamado Pitarachai,[1] gran zelador de su secta[a] y nacion. Era por su generosidad bien quisto del Rei, y enemigo de novedades estrangeras; en el consejo se mostraba siempre contrario a lo que se resolvia en favor de los Franceses, causa de ser amenaçado algunas veces del Rei, que lo echaria a los elefantes. Este se hiço cabeça de la conjuracion, animado del favor popular, de los bonços y de la princesa, grande idolatra.

43. « Sucedio que despues de averse ido los embaxadores caio el Rei enfermo de una grabe dolencia, y de aqui tomo ocasion Pitarachai para descubrirse y romper contra su dueño. Tomo la persona real y enserrola en un aposento de su palacio; quitole las guardias y solo le dexo poca gente para el servicio necessario. Y quando el Rei le estraño este proceder tan infame, le respondio que Su Magestad veria como el era el mas leal basallo que tenia, y que esto lo hacia para librarle de sus enemigos. Ya de todas partes tenia convocado gente para ocupar los caminos de Lovo,[2] con orden de estar apercividos a entrar en palacio quando fuessen llamados; luego hiço correr una voz fingida, que el Rei era muerto.

44. « Constantino Falcon[3] tenia, por veces en este tiempo, llamado al general frances,[4] que viniera a la corte con sus tropas, mas el, llegando a la mitad del camino, se bolvio a su fortaleça, dando mas credito a los rumores falsos que a las cartas y llamamiento de Constantino, que del parte del Rei lo llamaba. Desamparado, pues, el Rei y Constantino por falta de buena inteligencia entre tantas cabeças y tropas, hiço el levantado quanto quiso. Comenso por un hijo adoptivo

[a] MS. *seta*.

[1] In relationibus vocatur iste mandarinus Pitra-cha, sed nomen verum est Phra-phret-raxa, cf. ibid., 343. — [2] Louvo. — [3] Phaulkon, cf. supra, 756, n. 7. — [4] Desfarges.

del Rei, que para guardar su persona tenia por sagrado siempre a su lado; mas como un dia, por descuido, saliesse del aposento real, fue luego degollado. Llamo a Constantino a palacio, y este siempre confiado en la benevolencia del Rei, y los servicios hechos a la corona, fue alla acompañado de un tio suio y dos Franceses; mas luego que entraron, todos fueron presos y desarmados. Estaba ya preparado el verdugo con la catana en la mano para cortar a Constantino la cabeça, mas por varios respetos mudo de pareser y detubo la execucion. Quedo preso por algunas semanas, padeciendo crueles tormentos, lo qual oido del Rei se compadecio del con gran ternura, y con grande alteracion dixo al levantado, que como trataba asi a su primero y mas fiel ministro; mas aunque muchas veces en esta forma le dio sus quejas, queriendo justificar y librar a Constantino, todo fue en valde, porque ya no se tenia respeto a la persona real. Mando luego el levantado poner guardias en casa de Constantino, embargar su hacienda y juntamente le privo de toda comunicacion en la prision. Los sacerdotes hicieron diligencia de poderle dar algun socorro espiritual, mas no fue posible; pidio para su consuelo un libro de devocion, que le fue dado. En este tiempo avia por toda la ciudad muchas sentinelas y armas por todas partes, teniendo tomado todos los caminos. Lo que con grande empeño y maior solicitud pretendia el levantado[1] era que los Franceses viniessen a la ciudad, y para este fin llamo al abad de Leon[2] y le dixo que fuesse a la fuerça y trugesse el general arriba, y de no hacerlo lo avia de poner a la voca de una pieça; vino el general a la corte, y conociendo lo que se trataba, se retiro, dexando dos hijos suios en rehenes.[a 3]

---

[a] MS. *regenes.*

---

[1] Cf. supra, 759, num. 42. — [2] De Lionne, cf. ibid., 737, n. 1. — [3] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 341-5.

45. « Entre estas reboluciones ubo grandes aberiguaciones tocantes a la christiandad; de donde se puede colegir que si esta conjuracion fue contra los Franceses, tambien lo fue en parte contra la fe de Christo. Digo en parte, porque solo paro en los naturales y no llego a los Portugueses, que alli viven de asiento con sus yglesias, hasta aora. Buscaronse los christianos naturales de la tierra a quien Constantino tenia labado los pies y dado de comer la semana santa, y otros a quien avia dado limosnas; hicieron renegar a los christianos pegues[1] y sianes.[2] Fueron llamados los missioneros que estaban en Porsoluco,[3] y traidos en prisiones, con continuas amenaças de muerte cruel. Derribaron una hermosa cruz que Constantino avia levantado enfrente de su capilla. Prendiose un clerigo del Sr. Obispo, llamado D. Pedro de Arcilla,[4] y por saver que era sacerdote le trataron mui mal, aunque sabiendo despues que era de Manila lo dieron por libre.

46. « Poco a poco se fueron llevando las mexores alaxas de la casa de Constantino; prendieron todos sus parientes, ubo confiscacion general de todos sus bienes, y para que nada se escondiesse, dieron tratos a la señora D. Guimar, muger de Constantino Falcon, y los padecio con animo constante y varonil,[5] y lo mismo hicieron con algunos otros de sus parientes, a los quales metieron en prisiones, echados en caballeriças de caballos para maior afrenta. Tubieron con esto mucho que padecer y los missioneros mui buena ocacion de exercitar la caridad, en que dieron mui buen exemplo, acudiendo a un mui grande numero de personas que estaban padeciendo las ultimas necessidades.

47. « El levantado, viendose con el poder en la mano y con las informaciones que deseaba contra

---

[1] Naturales regni Pegu. — [2] Naturales regni Siam. — [3] Pourselouc. — [4] Cf. AIA VIII, 1917, 370, n. 1. — [5] Cf. *Lettres édifiantes*, IX, 400; Pfister, *Notices biographiques*, 404, n. 2, dicit eum uxorem duxisse quamdam nobilem christianam iaponensem.

Constantino, le mando matar fuera de la puerta de la ciudad por traidor, rebolvedor y robador de la hacienda real. En el vandel de los Portugueses se fixaron papeles en las yglesias para obligar a declarar a todos lo que supiesen tocante a la hacienda de Constantino o de sus parientes, so pena de ser tenidos por desleales los que encubriessen alguna cosa. Esperaba el levantado que el general frances [1] viniesse arriba con sus soldados, mas el general, conociendo la malicia, solo trato de asegurarse en su fuerça, la qual luego proveio de mantenimientos y la guarnecio con toda diligencia, poniendose en armas; lo qual sabido por el levantado, se indigno mucho y quiso matar los dos hijos del general, que en rehenes [a] tenia. [2] Llamo al Obispo de Methelopolis [3] y mostrandole el sentimiento que tenia, le ordeno fuesse a persuadir al general largasse la fuerça. El Obispo iva y venia de arriba abajo y de abajo arriba muchas veces, padeciendo grandes desacatos en estos viages, solo por ver si podia ajustar algun buen concierto; mas en vano, porque conociendo el levantado que el general tomaba las armas, mando sitiar la fortaleça por todas partes. Concurrio inumerable gente para hacer trincheras y levantar castillos por la plaia hasta la barra, que fue cerrada de modo que impedia toda la salida a los Franceses. Pusieron varias vaterias con muchas piesas contra la fortaleça; los Franceses, con piesas gruesas, destruieron algunos caballeros, que avian edificado los Sianes, con muerte de algunos de ellos.

48. « En esta ocasion fueron obligados los Portugueses a ir a guardar la barra, cosa que no pudieren escusar sin nota de grave daño; mas no fueron obligados a pelear. Los que eran capitanes de varcos fueron comprimidos a largar sus navios a la voluntad de los Sianes; los quales, repartiendo a estos por varias partes,

[a] MS. *regenes*.

[1] Desfarges. — [2] Cf. supra, 761, num. 44. — [3] Ludovicus Laneau.

dieron bien a conocer que andaban desconfiados de los Portugueses, buscando siempre trasas porque estos no se juntassen con los Franceses; mas andando el tiempo bien se conocio que no entraban ellos en facciones francesas. Todo el empeño del levantado era poner en aprieto la fortaleça y proponer al general algunas buenas condiciones para que la largasse. Antes de entrar en capitulacion alguna, pidio el general los dos hijos, que en rehenes[a] tenia, y se los entrego, y luego capitulo, prometiendo salir del reino, si le diessen navios y todo lo necessario. Hiçosse el concierto con varias condiciones que ubo por una y otra parte. El Sr. Obispo de Methelopolis y el Sr. de Veret,[1] capitan de la factoria francesa, quedaron por aseguradores deste asiento.

49. « Muchos juzgaron que el general no largaria la fortaleça antes de tener aviso de Francia, porque tenia gente, mantenimientos bastantes y municiones, y de nuebo le avia llegado una nao mui grande, que venia de Francia con soldados y muchos pertrechos de guerra; con todo, firmo la capitulacion de salir, y poco falto que no se embarasasse por causa que la Sra. D. Guimar viuda de Constantino, viendose sobremanera ultrajada de los Sianes y por otra parte favorecida de Su Magestad christianissima, que tenia escrito muchas cartas, tomando debaxo de su proteccion toda la familia de Constantino, fiada en esto, tomo resolucion de irse a valer del amparo frances en su fortaleça. Indignose mucho el levantado con esta huida, y envio terribles amenaças si no se entregaba aquella muger. El general, por no tener todavia el avio dispuesto para irse, por que no le estorvasse su viage, la entrego; y ubo sobre esto grandes quejas de todas las naciones contra el general.

50. « Los padres franceses y algunos clerigos esta-

[a] MS. *regenes*.

[1] Cf. Launay, *Histoire générale*, I, 343.

ban en la fortaleça preparados para irse, quedando aun muchos clerigos en el seminario y un padre frances en la residencia antigua de la compañia. Trataban todos estos de irse tambien; mas por la huida de Da Guimar, este padre y todos los clerigos del seminario fueron detenidos y los parientes de la muger gravemente ultrajados; mas con su buelta se acabo todo aquel rigor, que llegaba a querer quemar las yglesias, si no bolviesse.

51. « En fin, a 4 de diciembre salieron los Franceses en tres navios, los quales, para maior seguro, tenian consigo algunos mandarines sianes, y los Sianes tambien tenian consigo en rehenes[a] los hijos del general; mas estos tubieron modo de huirse sin ser sentidos y llegar a los navios, quedando los mandarines sianes en poder de los Franceses. Este engaño o falta de fe les costo tambien caro. Luego que los Sianes llegaron a conocer el mal trato se abançaron furiosos sobre unas mervas (¿?) que llevaban mantenimientos a los navios, y a quantos Franceses hallaron en ellas apresaron, con mil afrentas, ni perdonaron la persona del Sr. Obispo que en esta despedida se hallaba; lo cargaron de canga — son unos maderos puestos al cuello, cargados en los hombros — y cadenas, y en esta forma los trugeron a todos rio arriba, con grande ignominia.[1] Luego que llegaron a la corte, fue llamado el P. Labreuit[2] y todos los clerigos del seminario con los estudiantes, y fueron puestos en prision, cargados de cadenas y grillos, y asi fueron bastantemente maltratados por muchos messes.[3] Al Sr. Obispo, por maior afrenta, pusieron en una pallota[4] serca de palacio, lugar tan estrecho, que escasamente podia estender el cuerpo, y junto con el se acostaba un soldado que tenia de guardia, asi estubo

---

[a] MS. *regenes*.

---

[1] Ludovicus Laneau, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 346-52. — [2] De la Breuille, cf. ibid., 350. — [3] Cf. ibid., 347, 349-52. — [4] Ex verbo lusitano palhoça significans tugurium.

algun tiempo cargado de cadenas en los pies y pescueso. El seminario de S. Joseph fue confiscado y dada la yglesia a los bonços, los quales no la quisieron, y aora sirve de almasen para recoger mercançias. La yglesia vieja de tabla se arranco *a fundamentis;* fue confiscado lo que avia en ella y se llevaron en plata 12.000 patacas[1] y todo lo que les parecio bien. Dexaron varios ornamentos y otras cosas ecclesiasticas juntamente con los libros. Hicieronles charidad de recoger todas estas cosas en la residencia de los padres de la compañia, donde se guardaron.

52. « La perdida fue grande; la factoria francesa se entrego a los moros, el colegio constantiniano se dio a los Chinas. Las casas de Constantino, que estaban en la ciudad de Lovo,[2] se entregaron a los bonços, y se dice que toda aquella ciudad, llena de templos idolatricos, esta en poder de los sacerdotes de los idolos. Otras casas que avia en la ciudad de Iuthia se dieron a un grande mandarin. No se sabe donde fue el general con sus tres navios;[3] discurrese por cierto que por setiembre aparesera alguna nao francesa, y quando estas nuevas fueron llegadas a Francia, podia aver grandes disinios en aquella corte. Entretanto el levantado gobierno con poder y aplauso. Libro al pueblo de tributos por tres años.

53. « Despues de la muerte del Rei,[4] que lo fue de su dolencia, aunque acelerada de los disgustos, mato el levantado a sus dos hermanos, herederos de la corona; solo guardo la princesa para casarse con ella.[5] Los bonços triunfan con tan grande protector de su secta, y como ellos entraron en procurar esta conjuracion, asi se aprovechan de ella.

54. « Remato esta relacion con el sucesso de lo

---

[1] Nomen a Lusitanis in India et Sinis degentibus datum peso hispanico. — [2] Louvo. — [3] Pondichéry petiit ex qua civitate reversus, Jongselang consedit, cf. Launay, *Histoire générale*, I, 146, 153. — [4] Phra-narai, cf. Launay, ibid., 345. — [5] Pitra-cha, cf. ibid., 345.

que passo a los soldados que fueron a Mergim.[1] Poco falto que no fuessen todos degollados, por unos ordenes falsos que vinieron; mas como conocieron el engaño, luego trataron de defenderse, y despues de rebatir los Sianes con gran matança que de ellos hicieron en un choque, por no estar la fortaleça aun acabada, ni tener dentro agua, que presumian hallarla en pocos, siendoles necessario buscarla con gran riesgo, se resolvieron de retirarse al mar, y asi largaron la fortaleça, marchando por la plaia con buen orden, mas con alguna perdida de gente, si bien que el maior daño fue al embarcarse, porque la precipitacion y desorden hiço virar muchos balones, con muchos de ellos se fueron a pique y otros murieron a manos de los enemigos, y de los que alcansaron el navio tambien peresieron muchos por miseria y falta de lo necessario, a causa de no estar el navio dispuesto para poder hacer el viage, y hasta aora no se sabe donde fue a parar tal barco.

55. « Aora este año de 89 se iba poco ablandando el rigor contra los Franceses, que seran 150 seculares. Los sacerdotes, aunque presos, estaban ya sin cadenas; el Sr. Obispo un poco mexorado de lugar y sin cadena;[2] los Portugueses, movidos de compassion, se ofrecieron por fiadores y se esperaba su libertad,. aunque no del todo perfecta, hasta saver en lo que paran los disinios de Francia. Mas en este mes de abril se bolvio a alborotar el reino, quedando todo turbado, sin saber de que, ni que enemigo lo alteraba; por esta causa, los sacerdotes an buelto a padecer la molestia de dos prisiones de dia y de noche quatro.

« Siam, en 29 de abril de 1689. »

56. Muchas otras cosas en orden a este sucesso oi de voca del capitan portugues que vino de Siam y se hallo en el conflicto referido; mas, porque en la sustancia concuerdan con la relacion escrita, no variando su

---

[1] Mergui. — [2] Ludovicus Laneau, cf. ibid., 350.

dicho sino solo en algunas circunstancias que individuan mas algunos casos, las omito.

Canton, y otubre 4 de 1689.

Fr. Augustin de S. Pasqual,
comissario provincial de la mission.

LII.

[EPISTOLA INTIMATIONIS AD CONFRATRES PROV. CHANTONG, 21 oct. 1689].

Nos Fr. Augustin de S. Pasqual comissario provincial de la mission de China etc. a nuestros carissimos hermanos Fr. Bernardo de la Encarnacion,[1] Fr. Manuel de S. Juan[2] y Fr. Joseph Osca,[3] salud y paz en el Señor: Siendome amonestado por el Illmo Sr. Obispo Basilitano vicario apostolico en essa provincia de Xantung, que ordene a VV.CC., hagan el juramento, que manda la S. Congregacion y de no hacerlo revoca las licencias dadas para administrar.[4] Yo por estar en

---

[1] De quo supra, 203, n. 4. — [2] De la Bañeza, cf. ibid., 274, n. 1. — [3] Cf. ibid., 604, n. 9.

[4] Per epistolam 11 aug. 1689 quam hic ponimus, ex Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5: « A los 17 del mes de julio recivi por man del Illmo y Rmo Obispo de Argolis una carta del Rmo Sr. don Carlos Maigrot proadministrator general, su fecha en los 29 de mayo deste año, y otra de la S. Congregacion de *Propaganda Fide*, su fecha en los 27 de hennero del 1687 en la qual, dicha Congregacion me manda, que luego revoque todas las facultades concedidas a los missioneros, que no hisieron el juramento, que ella y la Silla Apostolica quieren se aga de todos los que quisieren ser missioneros en estas missiones; y efficacemente me encarga que exiga dellos el dicho juramento *iuxta formam in decreto praescriptam* y que proceda con censuras etc. contro qualquier missionero seglar o regular que pretendiere de administrar o administrare los sacramentos etc. sin hazer dicho juramento. Por tanto queriendo yo dar perfecta execucion al mandato de dicha S. Congregacion, lo notifico en esta a V.P. y por su medio a los RR. PP. Bernardo de la Encarnacion, Manuel de S. Juan Bautista y Joseph Osca missioneros

todo y por todo dependiente de los ordenes de nuestros prelados superiores, segun a VV.CC. les consta por las ordenes del difinitorio, que remiti el año pas-

---

sus subditos en este mi vicariado, los quales sin haver echo el juramento administraron hasta aora los sacramentos con mi licencia, revocando en virtud de la presente, dicha licencia y todas las facultades que sin dicho juramento les concedi, en caso que no agan luego el mismo juramento *ut supra*.

Declaro todavia que esta revocacion no tendra su effecto hasta que V.P. como superior se la intime a cada un dellos, significandoles lo que deveran hazer; el que hara V.P. sin dilacion alguna y me certificara de la recivida desta, y de la execucion. Demas conforme al orden que dicha S. Congregacion me da de exigir de todos los missioneros el juramento *iuxta formam in decreto praescriptam* etc., suplico a V.P. y a todos los PP. missioneros sus subditos de tomar la resolucion de hazer luego dicho juramento, y no otra; pues bien saben las extremas necessidades en que se allan estas missiones, ni dexan de prever el escandalo grandissimo y los daños irreparables que se han de seguir, especialmente a las almas que hasta aora corrieron a quenta de sus religiosas personas, si tomaren la resolucion de no hazer dicho juramento, de salir de China, o de — quedando en China — no meterse en administrar sacramentos y en otros exercicios propios de parocos y missioneros, no haviendo en todas estas missiones otros, que puedan suplir, ni pudiendose esperar de que ayan de venir en breve tantos quantos son menester para este effecto.

Mi amantissimo padre, nuestro Señor Jesu Christo con su preciosissima sangre redemio dichas almas y VV. PP. en tantos años con muchos y muy gloriosos trabajos procuraron la conversion dellas a la nuestra santa fe; por esta sumamente deseo y con toda efficacia les pido que no las desemparen, mas que juren y continuen en cuidar dellas, y en cooperar a la conversion de muchas otras, el que sera de sumo agrado al mismo Señor que las redimio, a la Silla Apostolica, a la S. Congregacion, a mi y a todos los que desean el bien y salvacion dellas. V.P. se dignara de significarme claramente la resolucion que en esta materia tomara y me embiara juntamente las cartas que para cumplir con la mi voluntad arriba expressa, escrivera a los dichos tres PP. missioneros sus subditos, que moran en la provincia de Xantung; pues yo se las embiare a ellos con toda seguridad. Esto es lo que por obligacion de mi officio devo significarle, mientras con todo el affecto en sus santos sacrificios y oraciones y en las de los RR.PP. sus subditos me encomiendo. Xanghai, y agosto 11 del 1689. En lugar ✠ del sello. De V.P.M.R. muy cordial siervo en Christo, Fr. Gregorio Lopez Obispo Basilitano y vicario apostolico de Nanking etc. »

sado, y estar este año revocadas sin cosa en contrario;[1] ordeno a VV.CC. que vista esta mi patente, largen la administracion y se queden suspensos guardando essas casas, hasta que tengan otro orden mio. Y si a caso alguno de VV.CC. con el zelo de la promulgacion de nuestra santa lei, y deseo de salvar las almas, con que an trabajado hasta aora en essa provincia, se hallare desconsolado, le ruego se sacrifique al Señor y carge la cruz de la obediencia, que lo mesmo hacemos por aca, que ella sola es suficiente para asegurarnos las consciencias a vista de tantas lastimas, como se experimentaran en el tiempo de la suspencion, mas de esso dara cüenta a Dios quien ubiere originado tales daños. En medio desta tribulacion solo podemos esperar el consuelo del cielo, que segun tenemos nueva de Roma, llegara muy presto;[2] pidan VV.CC. a nuestro Señor se compadesca de essas almas y de nosotros.

Canton, y otubre 21 de 1689.

En lugar ✠ del sello.

Fr. Augustin de S. Pasqual,
comissario provincial de la mission.

LIII.

[EPISTOLA AD ILLUM. GREGORIUM LOPEZ, 21 OCT. 1689].

1. *Pax Christi.*[3] — Señor Illustrissimo: En la misma hora que la de V.S. escrita a 11 de agosto[4] llego a mis manos, que lo fue a 21 de otubre a cosa de los quatro de la tarde, luego desocupandome de otros negocios tome la pluma para responder sobre el negocio de la administracion de mis subditos que estan en el vi-

[1] Cf. supra, 654, n. 3. Revocatio autem deperdita videtur. — [2] Cf. ibid., 742, num. 13. — [3] Col., III, 15. — [4] Cf. hanc epistolam supra, 768, n. 4.

cariato de V.S., a lo qual digo que si fuera punto este que dependiera de mi resolucion, al momento yo por mi parte hiciera el juramento y persuadiera a mis subditos que lo hisieran; que quien por estar en la mission, padecio los trabajos, que V. S. vido en Fokien, no se le hiciera aora dificil el hacer el juramento, que pide la S. Congregacion; mas como en semejantes casos dependamos *in totum* de los prelados de Manila, que ya tienen declarada su voluntad y mandado que no sea contradicha, no puedo hacer otra cosa mas que ordenar a mis subditos — que estan en el vicariato de V.S. — se queden suspensos, como lo hago por essa patente que remito para que por mano de V.S. sea remitida, como por la suia me lo ordena.[1]

2. Novedad me causo el inpensado sucesso de pedirme V.S. mande a mis subditos largen la administracion, si no hacen el juramento, en tiempo que por aca por carta del P. Alexandro Cicero[2] venida por Goa, y por carta del P. Fr. Alvaro de Venavente,[3] venida por Manila sabemos, que a 29 de março del año pasado salio un decreto de la S. Congregacion en la forma siguiente: « *Non esse quidem revocandum decretum iuramenti, scribendum tamen esse ad vicarios apostolicos, ut potius ad illud praestandum non obligent quam patiantur ecclesias, ac missiones ope, ac praesentia missionariorum destitui.* »[4] No ostante esto, como a mi solo toca el oir los ordenes de V.S. respondo *ut supra*. El Señor me guarde a V.S. felices años etc.[5]

Canton, y otubre 21 de 89.

De V.S. muy humilde siervo y servidor,

Fr. Augustin de S. Pasqual,
comissario provincial de la mission.

---

[1] Cf. epistolam præcedentem. — [2] Ciceri, de quo supra, 741, n. 4. — [3] Cf. ibid., 236, n. 1. — [4] Cf. ibid., 742, n. 1.

[5] Ad hanc epistolam Gregorius Lopez sic respondit:

« M.R.P.Fr. Augustin de S. Pasqual Comissario provincial. *Pax Christi.* Recevi en los dias passados la gratissima respuesta de V.P., su fecha en 21 octubre del año passado con la patente para los tres padres

LIV.

[RESPONSUM AD INTIMATIONEM D. MAIGROT, 30 NOV. 1689].

1. Frater Augustinus a S. Paschali commissarius provincialis seraphicæ missionis in regno Sinarum etc. Dico me vidisse et audivisse D. Carolum Maigrot legere

---

missioneros sus subditos, que moran en la provincia de Xantung, en que V.P. les intima mis ordenes y manda que luego larguen la administracion etc. Holgue mucho de saber, que logra buena salud, la qual el Señor le conserve, y conceda para muy largos y felices años en bien destas missiones. Me huviera holgado summamente si su respuesta huviera sido en todo conforme a mis deseos y a los de la S. Congregacion; pero como esto no estuvo en sus manos, supuestos los ordenes de sus superiores de Manila, quede muy consolado en ver, que V.P. procuro con toda prontitud de conformarse, en quanto pudo, a los ordenes de dicha S. Congregacion y mios, mandando a dichos sus subditos que moran en este mi vicariado, que al recevir de dicha su patente o carta larguen dicha administracion y se queden suspensos etc., y visto que V.P. cumplio con su obligacion, no puedo yo no cumplir con la mia, sabiendo las graves y extremas necessidades de la christiandad deste mi vicariado.

Por tanto he juzgado *in Domino* de no embiar dicha su patente a dichos sus subditos y assi la dexo en mis manos hasta recevir nuebos ordenes de dicha S. Congregacion, a quien dare razon de los fundamentos y motibos que tengo para esto, permitiendo en interim y concediendo que dichos tres padres sus subditos continuen en la administracion como d'antes no obstante la revocacion de las facultades concedidas a los mismos ya intimada a V.P. a fin que se la intimara a ellos. Ruego V.P. de conformarse a essa mi determinacion y de exhortar dichos sus subditos a emplear siempre mas el su santo y serafico zelo en bien de tantas almas. No se me offrece otra cosa, si no de encomandarme cordialmente en sus santos sacrificios y oraciones. Xanghai, y fevrero 11 de 1690. De V.P.M.R. muy cordial siervo en Christo, Fr. Gregorio Lopez Obispo Basilitano y vicario apostolico de Nangking etc. Todos estos traslados concordan con sus originales etc. Fr. Juan Francisco de Lionessa, notario apostolico y provicario general. » Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5.

bullam, quæ incipit *Dilecte fili* datam 5 februarii 1687,[1] in qua dictus D. Carolus Maigrot constituitur vicarius apostolicus Fokiensis; bullaque ista non habet sigillum pendens, at loco sigilli tantum habet portionem ceræ bracteatæ — hispanice chapada — absque aliquo sigilli signo in ea depicto vel impresso neque per manus alicuius personæ in dignitate ecclesiastica constitutæ refrendata est, eamque talem qualem sicut et alias a S. Sede emanatas, super caput meum venerationis causa pono. Atamen quia sum religiosus subditus mandatis R. P. provincialis provinciæ S. Gregorii Filipinarum, indigeo termino competente[2] et relatæ bullæ transcripto authentico, meo prelato Manilæ degenti mittendo,[3] cum cuius responsione paratus sum eam admittere et pro nunc ista est mea responsio:

2. In actu suæ intimationis relatus D. Carolus Maigrot dicit: *Provinciae Cantonensis administratorem,*

---

[1] Cf. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5; Launay, *Mémorial*, II, 418; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 927. — [2] Cf. supra, 715, n. 2.

[3] In epistola 6 iunii 1689 sic habetur:

« Y deseando en quanto es de nuestra parte acudir al consuelo espiritual de V.C. y demas religiosos subditos nuestros: Por las presentes y ante todas cosas decimos que tubimos y tenemos por bien el pedir como V.C. pidio el termino ultramarino para informarnos por ser como es conforme a nuestras constituciones y para este y otros semejantes casos le tienen a V.C. prevenido y aun inhibido pueda responder por si sin consultar primero a su prelado, de quien a de esperar la instruccion y direccion por ser como es mui conforme a derecho y raçon, que materias de tanto que son o pueden ser en beneficio o daño comun, no es bien se resuelban por un particular sin consulta o pareçer de este mismo comun o del prelado, que es el que supone por el. »

Et in fine eiusdem epistolæ:

« Y porque ello es asi el mismo cargo le hago yo a V.C. y demas missioneros subditos nuestros y les mando que esso mismo den siempre por respuesta, asi a la intimacion, como a las demas que se les hicieren de dicho decreto y gravamenes del hasta que de la S. Congregacion venga la respuesta y resolucion de dicha suplica en cuia prevencion, remito desde luego a V.C. a la instruccion [cf. supra, 654, n. 3], que qualquier accidente que sucediere tiene dada esta nuestra provincia... » Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5.

seu provicarium cuius authenticae litterae etc.[1] Ad hoc claritatis causa dico me habere litteras authenticas a D. Episcopo Argolicensi[2] quas dictus D. Carolus Maigrot iam vidit et eas legere audivit, in eisque memoratus D. Episcopus et vicarius apostolicus Chekiang, Hukuang, Suchuen, Kueicheu, cœterarumque australium provinciarum se facit administratorem. Præterea postquam dictus D. Carolus Maigrot legit sui vicariatus bullam, etiam transcriptum unius epistolæ a S. Congregatione missæ D. Episcopo Basilitano vicario apostolico Nankinensi legit;[3] in eaque S. Congregatio relato D. Episcopo præcipit ut contra missionarios provinciæ Cantonensis, qui iuramentum non emisserunt procedat; igitur S. Congregationem istius provinciæ iurisdictionem ei tribuere videtur. Relati tres Domini inter se conveniant, ut ego certo sciam, quisnam est istius provinciæ verus administrator et de veri administratoris determinatione in ista provincia Cantonensi authografum authenticum peto, meo superiori prelato mittendum.

3. Si vero dictus Carolus Maigrot terminum petitum, actum istud in Manilam mittendum concedere noluerit,[a] uti de certa sciencia mihi persuadeo, iterum

[a] MS. erronee *voluerit*.

[1] « Ego infrascriptus presbiter vicarius apostolicus Fokiensis, et sede vacante in vices bonæ memoriæ Episcopi Heliopolitani per interim substitutus in provinciis Kuangtung, Kuangsi, etc... facta R.P. Augustino a S. Paschali ordinis Minorum in China commissario provinciali litterarum apostolicarum exhibitione, quibus mihi Apostolica Sede vicarii apostolici munus in memoratam provinciam Fokiensem demandatur, ab eo per præsentem actum postulo ut me in apostolicum vicarium Fokiensem, et per interim huius provinciæ Cantonensis administratorem seu provicarium, cuius authenticæ litteræ a bonæ memoriæ Episcopo Heliopolitano scriptæ, eidem R.P. iam diu exhibitæ sunt, recognoscat, tam suo quam suorum subditorum nomine. Cantoni, die 29 novembris 1680, Carolus Maigrot vicarius apostolicus Fokiensis. » Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [2] Bernardinus della Chiesa. — [3] Nempe ex 27 ian. 1687, cf. supra, 768, n. 4.

dico quod neque Deus neque Ecclesia ad impossibile obligant, omnesque sancti et doctores chatolici in hoc dogmate chatolico sistunt, omnesque etiam dicunt: Omne quod sine peccato mortali perpetrare non potest, moraliter est impossible. Et dictus D. Carolus Maigrot ad istius impossibilitatis genus me vult cogere, quia me comprimit ut alio modo respondeam, quod absque peccato mortali facere non possum; habeo enim a prelato meo Manilensi sanctæ obedientiæ præceptum, ne alio modo respondeam, præceptumque istud si opus fuerit authenticum præsentabo. Idcirco si dictus D. Carolus Maigrot post istam meam responsionem contra me vel contra meam missionem aliquid attentaverit, de violentia mihi facta ad S. Congregationem appello, quia in exequendo transit modum, tum propter rationem datam quam sicut legitimam admitere debet, tum quia dictus D. Carolus Maigrot mihi est suspectus de mala voluntate quam contra me et meam missionem habet, quia ut ipsemet dixit Fr. Basilius a Glemona illum acusavit in Roma de quibusdam propositionibus suspectis in fide et contra bonos mores.[1] Propositionemque istam ab ipsiusmet ore quatuor Europei religiosi audierunt, de eaque in quolibet tempore testimonium dicent. At quia contra dictum P. Fr. Basilium contendere non audet, in me — quia etiam sum[a] Franciscanus — se vertit.

4. Malaque ista voluntas hoc anno mense martii pululavit,[2] quando mecum contendit super administrationem sine iuramento et legitimas excusationis causas a me datas non admissit, quod litigium non posuit contra quinque patres societatis Iesu,[3] qui licet sint in

[a]MS. *sunt.*

[1]Cf. ibid., 577, n. 3. Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, an. 1677-98, t. I, fol. 224v-226r, 250, 251r-v, 255v. — [2]Cf. supra, 701-3, num. 1-2; 706, num. 6; 725, n. 3. — [3]Sunt patres galli qui iuramentum non emiserunt, cf. ibid., 609, num. 10.

partibus borealibus tamquam proadministrator generalis eos compellere[a] potest ad iuramentum, et non compelit, quia sunt Galli, neque contra patres Dominicanos et Augustinianos qui omnes sumus sub eodem scopo. Et nunc iterum venit contendere mecum, licet non habeam domisilium in sui vicariatus territorio.[1] Patribus vero Dominicanis et Iesuitis qui in suo vicariatu laborant, in fere unius anni tempore numerato a die in qua bullam sui vicariatus accepit, usque nunc, neque bullam præsentavit, neque cum patribus Dominicanis super administrationem sine iuramento litigavit, neque in sua ecclesia Fokiensi bullam istam publicavit.

5. Propter has rationes et grabamina istam meam appellationem facio; si vero in ea aliqua clausula sive conditio secundum ius necessario declaranda ad eius vigorem deserit, pro supposita et expressa in meliori forma iuris, qua possum pro supposita et expressa habentur. De ista mea responsione et appellatione etiam authographum authenticum et actum peto. Totum hoc actum fuit coram R. P. Fr. Ioanne de las Llagas ordinis S. Augustini[2] et coram P. Fr. Luca Estevan[3] et coram P. Fr. Blasio Garcia[4] testibus ad hoc vocatis in ista ecclesia extra muros Canton S. Francisci, die 30 novembris anno 1689.

Fr. Augustinus a S. Paschali,
commissarius provincialis.

Pro bulla legendum est Breve.[b]

---

[a]MS. *complere*. — [b]Sequitur testimonium PP. Iohannis a Plagis et Lucæ Estevan.

---

[1]Maigrot erat vicarius apostolicus prov. Foukien et P. Augustinus in prov. Kouangtong manebat. — [2]Desideratur notitia huius missionarii. — [3]De quo supra, 235, n. 1. — [4]Cf. ibid., 110, n. 2.

LV.

[EPISTOLA AD ILLMUM BERNARDINUM DELLA CHIESA, 8 DEC. 1689].

1. Señor Illustrissimo. — *Dolores inferni circumdederunt me, praeocupaverunt me laquei mortis,*[1] y esto porque me dedique a servir a Dios en esta mission de China, donde al presente me hallo lleno de escrupulos, sin saber adonde bolver los ojos; quiero largar la mission por librarme del Sr. D. Carlos Maigrot,[2] y el motivo de largarla solo es, querer venir en paz sin pleitos. Llega V.S. y en las letras que me dio escritas en 17 de setiembre deste año, me dice: *Enixissime per viscera misericordiae Dei nostri,*[3] *quem nos talem futurum, quales nos nostris proximis eosmet exhibuerimus non ignoramus, rogo atque obsecro, ne de missione deserenda cogitent, ne suspensi remanere velint, utrumque enim scandalosum est, et missioni perniciosum neminem latet.*[4] Palabras son estas, que no las puedo leer, sin que las lagrimas no lleguen a los ojos; porque el espiritu de verdad que en si ensierran, me atrabicca el coraçon; llega tambien mi prelado y hablando en el mismo sentido me dice, en sus letras dadas a 6 de junio deste año:[5] El mismo cargo le hago yo a V.C. y demas missioneros subditos nuestros, esto es que no dexe la mission. Por otra parte el Sr. D. Carlos Maigrot armado con la obediencia de la Silla Apostolica me echa amenaças intimandome monitorias, que me a de descomulgar, si luego no hago el juramiento.[6] Mandame mi prelado que en llegando a este

---

[1] Ps., XVIII, 6. — [2] De quo supra, 275, n. 4. — [3] Luc., I, 78. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Franciscus a S. Agnete, cf. supra, 773, n. 3, § 2.

[6] Ex epistola 29 nov. 1689: « Quod si R.V. aut aliquis ex illius subditis contra hanc, quæ non mea, sed Sacræ Congregationis est, prohibitionem, funtiones exercere ac sacramenta administrare perseveret,

punto me quede suspenso.[1] Diceme V.S. que no haga tal, por el escandalo y daño que a de venir a la mission.

2. Al señor Maigrot no se le pone esto por delante, sino que: te e de descomulgar sin oirte raçon, si no juras no administras sin jurar. Aqui es donde yo me atajo, aqui donde mi entendimiento se suspende, aqui donde veo tres espadas, que estan amenaçandome, an de deslargar el golpe para arrojarme al infierno; una de mi prelado, que me manda que no jure y me quede suspenso, otra del señor D. Carlos que no obedesco a la Yglesia, y la tercera de mi consciencia que me atormenta con el escrupulo de quedarme suspenso. Sino cuido del precepto del prelado hago juicio, lo 1º que peco, lo 2º conosco que pierdo toda mi mission por falta de sustento, como ya en otras ocaciones tengo dicho a V.S., lo 3º segun mi inteligencia me hallo incurso en la censura del decreto del juramento, que dice: *Regulares vero emittant, subscribantque prius coram suis superioribus regularibus.* Y mas abajo: *Transgressores autem in totum vel in partem statim incurrant.*[2]

3. Luego no puedo largar el precepto del prelado. Si me quedo suspenso, todos los escandalos y daños me los cargan, como ya lo hiço el señor de Heliopolis,[3] que Dios aia, con mi predessesor.[4] Si no juro, el Sr. Maigrot me descomulga; y yo temo la descomunion, sea justa o injusta, que soi hijo de la Yglesia. Doi mis escusas — en mi juicio — legitimas y no las admite. Apelo a la Sagrada Congregacion y no quiere concederla,

---

denuntio fore ut quemadmodum a Sacra Congregatione iniuntum est ad censuras et alia iuris remedia procedam. » Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite,* vol. 5.

[1] P. provincialis per epistolam 6 iunii 1689 eum iniungit ut recognoscat Maigrot in provicarium et viceadministratorem eique obediat « *salvo en lo contenido en el decreto del iuramento* ». Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite,* vol. 5. — [2] Cf. Maas, *Cartas,* II, 148. — [3] Franciscus Pallu, cf. supra, 562, num. 27. De illo Episcopo ibid., 97, n. 1. — [4] Franciscus a Conceptione Peris commissarius provincialis an. 1682-5, ob molestias exortas missionem reliquit Macaumque adivit ex qua civitate discedens Manilam reversus est, cf. ibid., 96, n. 3.

ni oir raçon alguna. Ya si no ai remedio, sino que me an de echar al infierno por fuerça¿ e de presumir que esto quiere nuestra madre la Yglesia? Me reconociera culpadissimo si tal imaginara. Y assi suplico a V.S. por las llagas de N. S. Jesu Christo que se puso en la cruz por salvar las almas, que me diga, que tengo de hacer para sociego de mi consciencia; pues de otra suerte *quid interest quod totum mundum lucretur, si animae vero suae detrimentum passiatur.*[1]

4. Abra que la se el Sr. Maigrot con que el obedece a la Yglesia, y que io no la obedesco y verdaderamente, que estamos opuestos en el sentir, porque io obedesco a la Yglesia en el modo que mi prelado me ordena; y el modo que me ordena dice que es el que califica una acertada obediencia, y io siento que guardando los ordenes de la Yglesia en otro modo — supuestos los preceptos que tengo — sera desobedecer a la misma Yglesia. La raçon es porque en todos sus decretos quiere la Yglesia que los religiosos esten debajo de la obediencia de sus prelados, y esto me sirve de antesedente para jusgar que el Sr. Maigrot invirtiendo este modo ordinario no obedece los ordenes de la Yglesia, aun que tanto blasona de observarlos; pues pretende en sus dichos y respuestas que el subdito no haga caso de los preceptos de sus prelados, y asi yo no entiendo esto, que me quiere religioso y sin obediencia, esto no es componible porque ¿o me obliga el precepto de mi prelado o no? Si soi religioso es cierto que me obliga porque esta en su vigor el voto, luego obligarme a que lo quebrante, es querer obligarme a un impossible, que es pecar; si no me obliga el precepto del prelado, luego estoi libre del voto de obediencia que hiçe y asi no sere ya religioso. Pues si el ser missionero me a de quitar el ser religioso, digo que no quiero ser missionero, porque quiero ser religioso.

---

[1] Matth., XVI, 26: *Quid enim prodest homini, si mundum universum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur?*

5. Dice el Sr. D. Carlos en el auto de la monitoria: *Constitutionesque et decreta ut in China executioni mandentur non indigere licencia ulla R. P. provincialis Manilae.*[1] Para que absolutamente se guarden, dice mui bien, mas no para que con tal modo se guarden. Y io tambien digo que la Yglesia nuestra madre quiere que se guarden sus constitutiones y decretos en el modo que los guardo, porque si los guardara en el modo que el Sr. D. Carlos pretende, los tales decretos fueran dañosos, y antes destruieran que edificaran, y la santa Yglesia no pretende con sus decretos destruir sino edificar. Que fueran dañosos es claro, porque en la provincia de Xantung quedaran las yglesias de tres ciudades[2] y una villa[3] y seis en distintas aldeas[4] sin ministro; en la provincia de Fokien quedaran quatro yglesias[5] de la misma suerte desamparadas; en la provincia de Kiangsi quedara la de una ciudad[6] y la de una villa;[7] en esta de Canton quedaran las dos desta ciudad, las de otras dos ciudades,[8] las de una villa[9] y cinco en distintas aldeas,[10] en todas las referidas yglesias que administra mi mission, se hallaran los christianos sin sacerdote que les administre los sacramentos, los infieles en dichas partes no tendran quien les predique el Evangelio, ni quien los aparte del camino de la muerte, y la mission perdera once ministros de mi religion que actualmente estamos trabajando en esta viña; y tambien se que perdera los sacerdotes de la religion dominicana y augustiniana.

---

[1] « Supra scriptus actus a me ipso, R.P. Augustino a S. Paschali præsentibus RR.PP. Ioanne de las Llagas et Luca a S. Stephano lectus est et intimatus, cui etiam denuntio, eumdem actum vim habere non obstante quavis appellatione; constitutionesque et decreta apostolica, ut in China executioni mandentur, non indigere licentia ulla R.P. provincialis Manilæ ». Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [2] Tsinanfou, Tsiningtcheou, Tsingtcheou et Yentcheou. — [3] Linkiu. — [4] Weitsiayan, Sintcheng, Kiaoiuen, Jensin et probabiliter Mongyn, Cheoukoang. — [5] Tsianglo, Taining, Kienninghien, Lungkeu. — [6] Nanngan. — [7] Vuenjin. — [8] Hoeitcheou, Chaotcheou. — [9] Tungkouanghien. — [10] Leangtang, Koleao, Chuni, Chigao, Polo, Kulixeu, Tuning, Xecheu.

6. ¿Y quien con sano juicio a de jusgar que la Yglesia nuestra madre a de querer que la mission padesca tal calamitad, porque se guarden sus decretos en la manera que quiere el Sr. Maigrot sean observados? A lo menos dos vicarios apostolicos que son VV.SS. no lo jusgan asi. Solo el Sr. Maigrot bebio el espiritu de la sancta Yglesia. Y por esso en la monitoria que me hiço a 30 de noviembre deste año dice: *Verum non sine magna admiratione nuper accepi nonnullos missionarios non emisso iuramento* etc.[1] I por que no avian de administrar ¿todavia no estaba en su vigor la apelacion del decreto?[2] ¿Porque, su mersed le pregunto, no quiso dar la carta a los prelados de tales religiosos, que por su mano V.S. nos enviaba?[3] ¿Como o por donde nos avia de constar lo que la Sagrada Congregacion determino sobre la apelacion?[4] Y asi ¿de que se admira? Si el mismo Sr. D. Carlos por su voca me digo que avia buelto la carta a V.S. porque en ella concedia la licencia *ad tempus;* como ya lo nota en la monicion, no con la verdad que ello es.[5] Pues dice que desde febrero, y no fue sino desde primeros de agosto, que fue quando me llego la carta en que V.S. me da noticia de lo hecho, como se puede ver por la misma carta que guardo en mi poder escrita en Nanking a 28 de junio.[6]

---

[1] « Verum non sine magna admiratione nuper accepi nonnullos missionarios non emisso iuramento in vicariatu Kiangsi, qui R. P. Ioanni Pin obligit, in provincia Fokiensi vicariatu qui mihi, licet indigno, commissum est, et in provincia Kuangtung cuius cura, iuxta Sedis Apostolicæ decretum mihi quoque in casu obitus a bonæ memoriæ Episcopo Heliopolitano demandata est, [?] missionarii funtiones exercere et sacramenta adminstrare pretenderent... Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [2] Decretum 29 ian. 1680. De appellatione, cf. supra, 573, n. 4; 588, n. 4. — [3] Epistola 16 iun. 1689 Bernardini della Chiesa, in qua revocantur licentiæ olim datæ. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [4] Cf. supra, 727, n. 5. — [5] «Et etiam nunc administrent ob facultatem ab Illmo Episcopo Argolicensi, primo ad mensem februarium circiter, deinde ad tempus indefinitum missionariis iuramentum emittere nolentibus, concessam. » Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [6] Deperdita videtur.

Dice tambien en su monitoria: *Rmus D. Episcopus Basilitanus per literas R. V. scriptas de quibus me et per me S. Congregacionem certiorem fieri voluit, concessas tribus qui in illius vicariatu degunt ordinis Minorum missionariis, revocavit.*[1]

7. Esta carta del señor Basilitano llego a mis manos a 21 de octubre[2] y en ella solo halle que me exortaba que ordenasse a mis subditos que hiciessen el juramento y que[a] no revocaria las licencias. Y en la misma hora respondi y di la raçon que tenia para no poder ordenar a mis subditos hiciessen el juramento.[3] Y porque ellos no quebrantassen los ordenes de la Silla Apostolica administrando ya despues de averseme amonestado, por una patente[4] que por mano del mismo Sr. Basilitano envie a mis subditos, los suspendi, antes que su señoria lo hiciera quitandoles las licencias. Aora el Sr. D. Carlos ponga en aquellas missiones otros ministros que aian jurado, y supuesto que no los tiene, mire a cuia qüenta an de correr los escandalos ¿que de tal suspension se originaren? Si a la mia mi consciencia me asegura, y las palabras del psalmo *cum accepero tempus ego iusticias iudicabo*[5] me consuelan.

8. V.S. en la licencia de administrar que me remitio dada al 17 de setiembre deste año, dice: *Tum ex eiusdem ad me literis* — de la S. Congregacion — *quibus significat ad faciliorem reddendam huius legis observantiam superioribus religionum mandatam, ut suos subditos ad obediendum adstringant, obedire vero recusantes a missione amoveant, aliosque in eorum loco substituant.*[6] Des-

[a] MS. *de*.

[1] « Iuxta quem Sacræ Congregationis ordinem Rmus Episcopus Basilitanus per litteras reverentiæ vestræ inscriptas, de quibus me, et per me Sacram Congregationem certiorem fieri voluit, concessas tribus, qui in illius vicariatu degunt ordinis Minorum missionariis, revocavit ». Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. Cf. tamen aliam epistolam eiusdem Illmi Basilitani, 771, n. 5. — [2] Cf. supra, 770, num. 1; epistola vero habetur 768, n. 4. — [3] Cf. ibid., 770-1. — [4] Cf. ibid., 768-71. — [5] Ps., LXXIV, 3. — [6] Deperdita videtur.

tas palabras infiero yo dos conclusiones: La una, que la S. Congregacion en la observancia de sus ordenes quiere que los subditos esten a la voz de su prelado — esta es contra el Sr. D. Carlos y lo que dice en el auto de la monitoria que me hiço,[1] — la otra, que la Silla Apostolica esta mal informada; y esta es cierta, porque de otra suerte viniera el mandato en otra forma.[2] El mandato viene asi. Pues venga el Sr. D. Carlos y vamos a obedecerlo. Mi prelado me manda que yo ni ninguno de los mios jure, sino que nos quedemos suspensos.[3] Mandele el Sr. D. Maigrot que nos quite, y le preguntare luego ¿quien a de poner otros en las yglesias de mi religion, que aian jurado? Dira que la Silla Apostolica. Bajo la cabeça y buelvo a preguntar ¿y mientras no los pone? ¿Sera bueno que se pierdan las almas? Claro esta que no.

9. Aora pues la S. Congregacion dice: Que quiten los que no quieren jurar, y pongan de los que an jurado.[4] Dos cosas estan aqui: Una que quite y la otra que ponga, pues ¿por que se a de obedecer en lo que dice que quite, y no se a de obedecer en lo que dice que ponga? Solo quiere su mersed destruir y no quiere edificar. Esso no quiere la Yglesia; por esso dice que pongan. Y si con los que se an de poner se a de edificar, faltando estos, y quitando los otros, sera destruir. La de V.S. de 4 octubre,[5] que llego a mis manos el mismo dia, que se me hiço la intimacion,[6] dice, consolandome desta vez con lo que escrivo a Roma a de quedar desengañada la S. Congregacion;[7] y io dudo del efecto, porque el medio de desengañar a nuestra madre la Yglesia no a de ser la Escritura, sino la experiencia. A la piedra de toque, que alli seven los quilates del oro. Persuada V.S. a los SS.EE. que retiren a estos señores de las

---

[1] Cf. supra, 780, n. 1. — [2] Alludit auctor ad epistolam 27 ian. 1687 S.C.P.F. Cf. ibid., 727, n. 5. — [3] Cf. ibid., 778, n. 1. — [4] Cf. ibid., num. 8. — [5] Deperdita videtur. — [6] 30 novembris. — [7] Probabiliter epistola 4 oct. 1689. Cf. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5.

orillas del mar y les den los vicariatos y les manden administrar en las provincias del norte y entonces conocera la S. Congregacion lo que tiene en ellos. Y apetecer tanto el coger todos los puertos del mar, no es para poder enviar sus cartas, que V.S. y el Sr. Basilitano no los tienen y las envian; la causa es por lo que estubo apique de perderse esta mi yglesia este año, por equivocarla el mandarin aduanero con la destos señores, en el nombre del vario iang jin li[1] donde estan estas dos yglesias. Esto lo sabra V.S. por el P. Blas Verbiest,[2] alio nomine el Lieu lao ie, yo le prometo a V.S. que si la S. Yglesia los apartara del mar, avia de quedar desengañada.

10. Remito a V.S. con esta los autos[3] en que ya de segunda me a enredado el Sr. D. Carlos, y Dios nos libre de quien no descansa con la paz. Por ellos se conose lo arrebatado, que dicho señor es en su obrar; pues sin reparar que era dia del glorioso S. Andres apostol,[4] me notifico y hiço auto de averme notificado la monitoria; causa suficiente para anular todo lo que hiço, y no solo en este fue apresurado sino que ya la traia hecha de casa, como de ella misma consta en su data; y asi — respondas con raçon o sin ella — venia determinado a notificarla, como si en los tribunales de la Yglesia romana no se oieran las raçones de los reos. Fuelo tambien porque de antemano constava ya al Sr. Maigrot la noticia del decreto que salio el año pasado por março,[5] en que se mitiga el rigor del decreto del juramento. Y quien dira que una noticia tan autenticada como esta, que tres prelados superiores de tres religiones la atestigan, como son dos provinciales de Manila,[6] que la envian autenticada y el R. P. visi-

[1] Extraneus. — [2] (Lieou Wen-té Sou-kong) Sinensis natus in prov. Houkouang an. 1628, societatem Iesu ingressus est an. 1684; locus et annus obitus ignorantur; assumpsit nomen europeum P. Ferd. Verbiest S.I. qui eum baptizavit. Pfister, *Notices biographiques*, 402-3. — [3] Cf. supra, 772-6. Epistola intimationis partim in notis habetur. — [4] 30 novembris. — [5] Cf. supra, 742, n. 1. — [6] Franciscus a S. Agnete O.F.M. et Bartholomæus Marron O.P.

tador de la compañia de Macao[1] que con carta de Roma en que pone las mismas palabras del decreto, lo atestiga y V.S. que tambien en la licencia citada de 17 de setiembre, lo dice.[2] Todo esto no es suficiente para que el Sr. Maigrot no diga que es falsa esta noticia, afirmando saver de cierto que no ai tal cosa, y la raçon de su certeça esta en decir que a tenido cartas de Roma, y no le dicen nada desto. Y replicandole yo que el argumento negativo no hace fuerça, se contento con decir que en una ocacion avia usado del S. Augustin.[3]

11. Esto me paso con dicho señor delante del R. P. Fr. Juan de las Llagas,[4] dia de S. Catalina[5] y el de S. Andres[6] etc. Demas si no lo tengo aun reconocido *iuridice* por vicario apostolico ¿como puede proceder contra mi? Llegasse a esto, no estar yo en el territorio de su vicariato,[7] y no estar declarado a quien toca la administraçion desta provincia y la de Kiangsi, aun no sabemos si tiene aqui jurisdiccion, ¿y ya me echa monitorias? No tiene aun tomado possession de su oficio en su Yglesia de Fokien[8] y viene a hacer actos judiciales conmigo. Si ubiera tomado possecion de su oficio, si *iuridice* le ubiera reconocido vicario apostolico, si estubiera declarado administrador de dichas provincias, entonces que hiciera, me enterrara vivo. Apele de la vejacion, que me hacia con las causas que en mi respuesta señalo,[9] que la modestia religiosa detubo la pluma a que no pusiera otras; pues podia poner que hombre iudiciado en la fe, segun derecho no podia ser jues hasta purgarse; el mismo señor dice que esta acusado en Roma de proposiciones sospechosas en la fe; que esto yo no lo savia, tambien le podia probar, la descomunion de los que tratan y contratan; y todo lo calle por su reputacion y mi estado.

---

[1] Franciscus Xaverius Philipucci. — [2] Epistola deperdita videtur. — [3] Cf. supra, 725, n. 3. — [4] O.S.A. Desideratur notitia huius missionarii. — [5] 25 novembris. — [6] 30 novembris. — [7] Cf. supra, 776, n. 1. — [8] Cf. ibid., 773, n. 1. — [9] Cf. ibid., 772-6.

12. Aora señor consulto a V.S. un caso de consciencia y es el que mi P. provincial toca en su patente.[1] Dos vicarios apostolicos permiten la administracion a los ministros que no an jurado,[2] por evitar el escandalo. Su parecer yo lo admito, porque dicen los theologos con S. Thomas que el precepto de la Yglesia no obliga quando no se puede guardar sin escandalo;[3] y en China esta raçon hace mas fuerça, por ser en ella mas pernicioso el escandalo, pues en los neofitos aun no esta la fe arraigada; y con el los mas claros en ella titubean, y los menos claros apostatan, como lo enseño la experiencia el año que estubimos suspensos. Pregunto aora si los ministros que dan legitimas escusas para no poder jurar, si por evitar el escandalo podran *tuta consciencia* administrar ¿contradiciendolo el señor D. Carlos Maigrot? Si responden que no, digo suponiendo que no ai otro remedio sino irse o quedar suspensos, que de una y otra cosa, en sentir de V.S. hace el escandalo. Pregunto tambien, si es intension de nuestra madre la Yglesia que los ministros impossibilitados al juramento ¿se suspendan, o dexen la mission y se vaian? Ai estan dos vicarios apostolicos con sus dos provicarios,[4] estan tambien dos theologos padres de la compañia, bien podran resolver este caso, y este V.S. cierto que la resolucion que me dieren, sera por mi guardada *ad unguem*. Solo advierto que esta resolucion no pide tardança y asi suplico por la brevedad. No tengo otra cosa sino encomendarme en las oraciones de V.S. que el Señor guarde.

Canton y diciembre 8 de 1689.

De V.S. mui humilde y rendido siervo en Christo,

Fr. Augustin de S. Pasqual.[a]

---

[a] MS. add. *Concuerda con su original y 8 de diciembre de 1689 año, Fr. Joseph Navarro missionario y secretario de la mission.*

---

[1] Epistola 6 iunii 1689. Arch. S.C.P.F., *Scritture riferite*, vol. 5. — [2] Cf. supra, 573, num. 6; 588, num. 14. — [3] Cf. ibid., 692, num. 14. — [4] Cf. ibid., 577, num. 3.

LVI.

[EPISTOLA AD PROCURATOREM GENERALEM, 11 DEC. 1689].

1. *Pax Christi.*[1] — Admodum R. P. Procurator generalis:[2] Missio nostra seraphica in hoc sinico imperio ab anno 84 usque ad 89 valde fatigata est.[3] Quidam presbyter natione Gallus a S. Congregatione vicarius apostolicus provinciæ Fokiensis constitutus,[4] firmavit frontem contra eam ac contra animas Christi redemptas; prætendit, quod mihi est impossibile, nempe me valedicere præcepto patris provincialis Manilensis, et suo acquiescere, dico suo, non Ecclesiæ; Ecclesia enim in omnibus suis decretis, et constitutionibus ponit subditos sub cura suorum prælatorum; at relatus dominus cum potestate Ecclesiæ armatus, invadit omnes, insultat in nos. Hoc anno mense martii primum cum R. P. visitatore societatis Iesu[5] absque ratione et iusticia contendit; atque etiam mecum[6] super administrationem sine iuramento; nostræ missionis religiosi tunc administrabamus, in virtute appellationis decreti iuramenti ab Illmo Dno Episcopo Argolisense vicario apostolico factæ, etiamque cum sua in scriptis facultate,[7] relati litigii instrumenta[a] per viam Manilensem ad P. V. missi;[8] duo vicarii apostolici videlicet Illmus Dnus

[a]MS. semper habet *insturmenta.*

[1]Col., III, 15. — [2]Daniel de Arello, cf. Streit, *Bibliotheca missionum*, V. 903, — [3]Ob contrarietates et molestias expertas de quibus sæpius loquitur auctor in suis epistolis. — [4]Carolus Maigrot, cf. varias epistolas anni 1689. — [5]Franciscus Xaverius Philipucci, cf. supra, 701, num. 1. — [6]Cf. ibid., 702-9. — [7]Cf. ibid., 573, num. 6; 582, num. 5. — [8]Documenta non amplius asservantur in Arch. Pastranæ, habetur tamen aliud MS. in Arch. S.C.P.F., quod supra, 702-9, 772-6 edidimus.

Argolisensis, et Illmus Dnus Basilitanus,[1] ab eo me defenderunt, et omne quod fecit anullaverunt.

2. Mense novembris præsentis anni instauravit litigium, usurpans sibi huius provinciæ Cantonensis administrationem,[2] quin de hoc primum monuit Illmum Dnum Argolisensem, qui actu est in possessione relatæ administrationis, in mea ad bullam sui vicariatus responsione P. V. videbit clare hoc negotium.[3] Præterea breve mihi præsentatum valde est suspectum, tum quia per fere unius anni tempus id accepit, nonque publicavit, in quo tempore non vicarium apostolicum at solummodo Episcopum se faciebat, modo iam non Episcopum sed vicarium apostolicum, tum quia sigillum est valde ofuscatum; et secundum ius in *cap. Inter dilectos,*[a] § *sed contra de fide instrumenti,*[4] *glos. dimidia* dicit: *Sigillum ad hoc ut sit authenticum debet apparere character et orbita,*[5] *et glosa ignota* ibidem ait: *Sigilla ofuscata reddunt instrumentum suspectum.*[6] De hoc in responsione ad intimationem non curavi, res ista ad me non pertinet. Petivi terminum competentem meum prælatum monere,[7] suamque determinationem spectare cum qua respondere possim. Et respondi in dicta forma, non solum propter præmissa, at etiam propter sanctæ obedientiæ præceptum legitime a provincia Manilensi impositum omnibus suis religiosis.[8] Litigium istud, si bene perpendatur, non est in substantia obedientiæ, at in modo pretendo ego obedire Ecclesiæ secundum mentem mei prælati, et meo iudicio iuxta mentem Ecclesiæ.

[a] MS. *interdictos.*

[1] Gregorius Lopez. — [2] Cf. supra, 774, n. 1; 777, n. 6; 780, n. 1; 781, n. 1, 5; 782, n. 1. — [3] Cf. ibid., 772-6. — [4] C. 6, X, De fide instrumentorum II, 22. Decret. Greg. IX, L. II, t. XXII, c. VI. — [5] Glossa ordinaria, cf. *Decret. Gregorii noni cum glossis ordinariis,* 466. — [6] C. 7, X De fide instrumentorum II, 22, cf. ibid., 469. — [7] Cf. supra, 715, n. 2. — [8] Cf. ibid., 772-6.

3. Relatus D. non ita, at iuxta suam mentem; si sequutus fuissem suum dictamen animæ neophitorum a pastoris ope destitutæ manerent, missio perderet omnes religiosos per viam Manilensem ventos, non sunt alii qui supplere possint, peccarem etiam contra præceptum legitime impossitum. Quid ergo agendum? Appellationi ad Sacram Congregationem, et neque terminum petitum concedere, neque rationem audire, neque appellationem admittere voluit. Recurri ad Illmum Dmum Argolisensem, missique instrumenta authentica,[1] et scripsi epistolam[2] cuius transcriptum mitto, ut P. V. possit meam iusticiam et rationem clarius cognocere, instrumenta[3] etiam mitto præsentanda ad S. Congregationem. P. V. per vicera Christi et per S. P. N. Francisci vulnera agat cum Eminentissimis Dominis quomodo in vinea Domini cum pace laborare possimus; valde enim honerosa sunt, imo et periculosissima in missione litigia ista quæ nunquam vidi per viginti annorum tempus, quo in isto regno laboravi,[4] et ab ipsomet die in quo relati domini galli venerunt, neque horam unam possedimus cum pace.[5] Laus Deo qui permittit tribulationem nostram. Parcat P. V. misereaturque mei et missionis nostræ, in cuius orationibus multum me commendo.

Canton, die 11 decembris 1689.

P. V. A. R.

humillimus et obsequentissimus in Christo servus,

Fr. Augustinus a S. Paschali.

---

[1] Epistola intimationis Caroli Maigrot ex 29 nov. 1689 quæ partim editur in notis supra, 774-82; responsum P. Augustini 772-6. — [2] Cf. supra, 777-86. — [3] Cf. n. 1. — [4] Anno 1671 Macaum pervenit, Canton 16 ian. 1672, cf. supra, 396, num. 1. — [5] Nempe ab anno 1684 in quo prima intimatio facta est, cf. ibid., 544, num. 1.

LVII.

[EPISTOLA AD P. IOHANNEM A IESU, 30 MARTII 1690].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano Fr. Juan de Jesus:[2] Mucho siento la noticia que me da — en la de 9 de setiembre del 89 — de su poca salud, ruego al Señor la prospere con toda prosperidad, para su maior servicio etc.

2. Ya, por las cartas[3] que despache por via de Fokien, sabra V.C. como los dos despachos del año pasado llegaron, gracias al Señor, a salvamento, con que emos tapado los abugeros que se avian abierto, para poder pasar y, al Señor las gracias, con alguna retaguardia para el año que viene, con que el comissario que entrare tendra de que echar mano, sin buscar recursos fuera de la mission;[4] todo se debe al buen afecto y disposicion de nuestro hermano provincial,[5] de quien no solo yo sino todos los de la mission estamos mui reconocidos y agradecidos.

3. En el despacho[6] de Fokien — que hartos dias lo detube por dar noticia del champan que venia a esta ciudad — solo decia como avia llegado la plata y estaba embargada en la aduana, por querer tomar los aduaneros derechos de ella y no querer darlos los Chinas; en fin se ajustaron en que pagassen medio pesso por ciento, con que de este tributo, acarretages desde las islas de Macao y guardias de soldados que se conducieron para la asegurança en el camino, cupo pagar a la mission, por lo que venia, 19 taes, que son unos veinte y tantos pessos. El China a quien se entrego lo hiço

[1] Col., III, 15. — [2] Cf. ibid., 668, n. 1. — [3] Deperditæ videntur. — [4] Iacobus Tarin, nominatus 13 maii 1690. Cf. Maas, *Cartas*, II, 205. — [5] Franciscus a S. Agnete. — [6] Epistola deperdita videtur.

con todo el primor mui honrradamente; el mesmo en persona vino a entregar a esta yglesia todo lo que alla le dieron, sin querer tomar nada de fletes, sino solo lo que se pago en la aduana, de que yo le estoi muy agradecido; y asi, si se ofreciere hablar con los amigos, V.C. les recomiende al capitan del champan y a un otro Chino, llamado Hien kuong, que es dueño de la mitad del varco, y a quien yo le debo un mui buen agasajo. Este, despues de averme entregado la plata, me hiço un presente de ganta y media de chocolate y merece agradecimiento; es mui amigo del general Antonio Nieto.[1] Si V.C. le viere, digale que io e dicho al China Hien kuong, que es mi pariente, que a la verdad lo es en la linea de christiano y aun hermano, por ser hijos de Dios. Ya le escrivo yo sobre este punto;[2] no ostante bueno es que por toda parte aia aviso, que para tratar con los Chinos esto y mucho mas se requiere.

4. Remito el resumen que V.C. me pide,[3] y creame que a sido necessario violentarme mucho para hacerlo, a causa de faltar el tiempo, que las cosas de los clerigos sobre la administracion no me an molestado poco, y mas desde nobiembre del año pasado aca.[4] Ellos an puesto la proa solo contra nosotros, y Dios la a puesto tambien desde el mismo tiempo contra ellos, porque se an visto apurados con los mandarines de Fokien sobre dos que entraron por alli sin licencia, en cuio pleito an gastado mucho, y a la ora desta no se sabe en lo que parara. Y aqui, con los mandarines aduaneros, an tenido otro pleito peor, sobre que un clerigo se iba a los navios de los Ingleses y le cogieron las guardias. Salvose con decir que iva enfermo y iva a curarse a los barcos ingleses; mas por tres veces fueron los ministros de justicia a prenderlo a su casa, y el esta hecho enfermo en ella, mas con orden de los mandarines que

---

[1] Benefactor missionis, cf. supra, 234-5, num. 6-8; 239, num. 1; 241-2, num. 3, 5; 247, num. 3; 257, num. 6. — [2] Deperditum videtur. — [3] Descriptio Sinarum, cf. bibliographiam. — [4] Cf. supra, 772-6.

no salga de ella. Todo a sido porque sacaron no se que cosas, sin registro, de los tales varcos.

5. A lo que dice V.C. del Sr. Obispo,[1] digo de cierto y sin duda alguna que es veneciano, nacido en Venecia, tomo el havito en la provincia de Asis, en el convento de S. Damiano;[2] fue algunas veces guardian,[3] y fue a España al capitulo general que se celebro en Valladolid[4] en tiempo de los pleitos de Saliçanes,[5] iba por prominístro;[6] despues lo trugeron a Roma por confessor de la Reina de Suecia[7] y de alli lo consagraron Obispo para China, donde esta siendo vicario apostolico de Chekiang.[8]

6. Fr. Basilio Glemona se de Glemona, ciudad de la señoria de Venecia.[9] Alli leia theologia quando se vino a la mission, y es oi provicario del Sr. Obispo de Argolis.[10]

7. Fr. Juan Francisco es de la ciudad de Leonesa en la Italia.[11] Sus padres viven en Roma; el tomo el havito en la provincia de Roma,[12] es predicador y aora provicario del Sr. Obispo Basilitano.[13] Este informe es cierto y sin duda alguna, porque lo se de voca de ellos mesmos.

8. El Sr. de Argolis esta en Hangcheu;[14] dista de aqui mas de 300 leguas, y asi no puedo pedirle la indulgencia, etc.

9. Los petates que vinieron se an ido repartiendo

---

[1] Bernardinus della Chiesa. — [2] In civ. Assisiensi provinciæ reformatæ S. Claræ. — [3] Tribus vicibus in conventu Urbis Veteris. Cf. AOM XL, 1921,133. — [4] Anno 1670. — [5] Alludit auctor Ministro generali Ildephonso Salizanes qui sibi breve apostolicum procuravit ut munus suum, casu quo officio non expleto, Episcopus eligeretur, quod reapse accidit, retinere posset. Cf. Holzapfel, *Manuale historiae*, 286. — [6] Nullibi invenimus. — [7] Christina. Cf. Ricci, *Hierarchia franciscana*, 41. — [8] Non amplius erat vicarius apostolicus illius provinciæ, quia Iohannes Pin iam ab 5 febr. 1687 ut talis electus erat. Cf. Launay, *Mémorial*, II, 518. — [9] Brollo de Gemona, de quo supra, 577, n. 3. — [10] Bernardinus della Chiesa. — [11] Nicolai, de quo supra, 577, n. 5. — [12] Provincia reformata. — [13] Gregorius Lopez. — [14] Hangtcheou.

por todas las yglesias, si hallare alguna ocacion, en mi tiempo, tambien iran a Xantung, para cada yglesia el suio. Remito a V.C. cien medallas, que las reparta en mi nombre a los que nos hacen caridad.

10. E hecho diligencia entre los Chinas que este año vinieron de Japon, y la cosa se esta como antes; lo que dicen es, que ya no ai santo Christo, mas que ai una cabeça de metal, que suponen sea de nuestro Dios, y que a cada uno se la ponen delante en el combes del navio y cada uno hace protesta de su lei, y hecha, da un puntapie a la cabeça de metal y va rodando por el combes, y me dixo el China que de tanto rodar, ya tiene la tal cabeça gastadas las narices.

11. Otras cosas particulares de nuestra mission las hallara V.C. en la relacion que cada año se remite,[1] y tocadas en la Defensa theologica que aora remito.[2] Alli van los nombres de las ciudades y villas, donde estan nuestras yglesias y los que se an baptiçado desde el año de 85. Y este cierto V.C. de una cosa, que lo que me a tenido consolado todo el tiempo de la prelasia a sido el ver a todos mis hermanos contentos y alegres en la mission y sin la minima quexa unos de otros, de mi solo podra ser que la tengan, porque mi poca virtud, esso y mucho mas causara. Digo esto para que V.C. ruegue por mi al Señor como a mas necessitado.

13. La de V.C. de 6 de junio[3] con la de nuestro hermano Fr. Andres de Talabera[4] llego a mis manos a 18 de febrero de 690, por venir estraviada dentro de la del P. Rivera,[5] Augustiniano, y asi siempre presumi que la limosna que nuestro hermano Talabera enviaba era

---

[1] Deperdita videtur. — [2] Idem. — [3] Idem. — [4] Idem. De Talavera filius provinciæ S. Petri de Alcantara, Philippinas appulit an. 1662, variis in locis ministerium apostolicum adimplevit, itinerans ad capitulum generale obiit Acapulco an. 1692, cf. Platero, *Catálogo*, 282; Pérez, AIA XII, 1919, 265, n. 2. — [5] De quo supra, 236, n. 2.

de Quintero,[1] como V.C. decia en la carta que envio por el procurador,[2] causa por que a nuestro hermano no tengo agradecido la caridad que me hiço, y se lo agradeci a Quintero.

13. Hermano Fr. Juan, somos hermanos y asi no reciva a mal V.C. lo que le quiero decir, y es, que ai grabissimo inconveniente y aun escrupulo de conscien-cia el enviar *per saltum* algo a los religiosos por mano de personas fuera de la orden, que en tal caso, aquellos, por cuia mano corre, no haran buen juicio de nosotros; y sepa V.C. que permitio Dios que a Fr. Pedro[3] le hur-tassen la plata que V.C. envio a Fr. Pedro sin bendicion del prelado, y no llevaron la que avia enviado de sus-tento, con estar toda junta, y io lo echo a que estaba guardada con la bendicion del prelado.

14. Diceme V.C. que leio con grandissimo senti-miento las cartas del año pasado, y io discurriendo la causa, solo hallo que Fr. Pedro devio de escrivir que no le avian dado diez pessos que le enviaban de limosna. Mal hiço, pues save la causa por que no se los dieron, ni hasta aora se los an dado, y es porque los traia Pi-ñero;[4] noventa eran los que traia para diferentes religiosos y ninguno se a quexado porque no se los an dado, que esperan que Piñero los de y luego se los daran. Lo que io suplico a V.C. es que si le dieren alguna limosna para mi, que la entregue al procurador, para que por mano del prelado venga, y todo lo demas es querer cooperar con el peccado de propiedad que otro quiera cometer; abrir el ojo, que no se va por ai al cielo.

Adios, que a V.C. me guarde.

Canton, y março 30 de 1690.

De V.C. mui hermano y siervo indigno,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

---

[1] Cf. ibid., 631, n. 6. — [2] Michael Flores. — [3] De la Piñuela, de quo supra, 203, n. 5. — [4] Cf. ibid., 300, num. 3; 716, num. 8.

LVIII.

[EPISTOLA AD P. FRANCISCUM A S. AGNETE, 22 NOV. 1690].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro Fr. Francisco de S. Ynes:[2] La de V.C. escrita por setiembre, que trujo hasta Macao el hermano Fr. Lucas Tomas,[3] la agradesco con cordial afecto; cuias palabras de exortacion me paresen profeticas, inspiradas del Señor, pues quando V.C. las escrivia, parese me estaba mirando el interior, y si entonces ubiera llegado, ubieran sido piedras preciossisimas las palabras alli escritas; ya, gracias al Señor, se sosego aquella tempestad, mas en el tiempo que me acometian los huracanes de cuidados, V.M. las escrivia y io las deseaba.

2. A un mismo tiempo me acometia, por una parte los dos ministros[4] de Fokien arrojados de sus yglesias por el Sr. Maigrot,[5] despues dire la causa. Instaba tambien ver al hermano Fr. Pedro[6] fuera de su yglesia por el pleito que le levantaron los infieles; desta va claro el motivo en la relacion,[7] y en la misma ocacion andar yo conbatido de ministros de justicia con un pleito que andubo contra mi en siete audiencias y io llamado a juicio, como V.C. vera por la relacion que se remite a nuestro hermano provincial,[8] y otros

---

[1]Col., III, 15. — [2]Cf. supra, 195, n. 1. — [3](Jung) Natus Jumillæ provinciæ Murciæ an. 1647, ordini seraphico nomen dedit in prov. S. Iohannis Baptistæ, an. 1690 appulit Philippinas, inde ingressus est Sinas eodem anno, Manilamque reversus an. 1707, ibi in Domino obiit 9 nov. an. 1723. Platero, *Catálogo*, 342-3; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, 929-30, 952-3; Pérez, AIA VIII, 1917, 292, n. 4. — [4]Augustinus Rico et Ioseph Navarro, cf. supra, 610, num. 13; AIA X, 1918, 133. — [5]Cf. ibid., 275, n. 4. — [6]De la Piñuela, cf. ibid., 203, n. 5; Nanngan in prov. Kiangsi manebat. — [7]Deperdita videtur. — [8]Iohannes Baptista Martinez.

aditamentos que a estos cuidados seguian; pues considere V.C. si me leia el interior quando me escrivia la exortacion que viene en la suia.

3. La causa de mi pleito fue que el mandarin aduanero, que es mui grande, con poderes como un virei, independiente de todos, y la misma sobervia que a los Chinos en tales puestos acompaña, trujo una carta de la corte para el padre de la compañia,[1] que esta en Canton. Enviosela con toda urbanidad con un criado suio; a la qual accion, segun cortecia sinica, se seguia dar al criado alguna cosa y ir luego a vicitar al tal mandarin, y el buen padre ni uno ni otro hiço, de que quedo sentido el mandarin, y quando hallo la ocacion procuro la vengança, equivocandose con la yglesia, como digo en la relacion citada. Doi gracias al Señor que por via tan extraordinaria quiso aumentar mas mis trabajos.

4. La causa de arrojar a los ministros de Fokien no fue la causa el decreto del juramento,[2] aunque este fue el titulo, porque los padres Dominicos se an estado en sus yglesias de Fokien administrando, sin juramento. Fuelo el aver puesto Fr. Basilio Glemona una denunciacion en Roma contra Maigrot de unas proposiciones *contra fidem*.[3] Supo el buen señor el caso y quexose de Fr. Basilio de averlo acusado. Respondiole este no aver tal cosa, que el solo escrivio a Roma lo que fue denunciado en el tribunal del Sr. Obispo.[4] Pidele le diga quien fue el denunciador; no quiere decirselo. Puso Maigrot un protesto al Sr. Obispo — que io lei aqui, — en que le pide le declare de que proposiciones es acusado para defenderse. Respondiole que no revelaba las cosas depuestas en su tribunal, que en teniendo autoridad de conocer de sus causas, le permitiria la defença, que mientras no se defendiesse en

[1] Franciscus Xaverius Philipucci. — [2] Cf. supra, 544, n. 3. — [3] Cf. ibid., 577, n. 3. Cf. Arch. S.C.P.F., *Acta Congregationis particularis*, t. I, 29 mart. 1689, fol. 255v. — [4] Bernardinus della Chiesa.

Roma, que el no podia hacer otra cosa. Con esto an quedado estos dos señores mui quebrados, y el buen señor, lo que no pudo morder en la mansana italiana, le hiço hincar los dientes en la española, por que hiciera en aquella alguna mella su dentellada.

5. Fr. Pedro Piñuela esta en el vicariato de otro Frances,[1] y no a tenido el menor disgusto con su vicario ni le a tocado palabra de juramento. Quando me mostro la bulla de su vicariato, yo le escrivi,[2] dandole raçones de no poder Fr.Pedro hacer el juramento, y juntamente le envie una patente[3] en que suspendia a Fr. Pedro antes que el lo hiciesse; deciale que se la entregasse por su mano, que io tenia escrupulo de hacerlo por la mia, y el buen señor Juan Pin,[4] que asi se llama, quedo satisfecho, sin andar con ruidos; de donde colegira V.C. la enfermedad del Sr. D. Carlos Maigrot. El dicho doctor Juan Pin al presente esta en esta ciudad, y de unos authenticos que envio el P. Fr. Alvaro[5] se le dio uno. No los pueden leer com pacifico coraçon, por estar pasados por el consejo de Indias, causa de no admitirlo por autentico dichos señores, sino, como ellos dicen, como si fuera gaceta. Fr. Pedro Piñuela estubo aqui, y con venir reiterado lo de la visita y correccion, a que nosotros no asentimos, saviendolo el buen señor mui bien, al irse a despedir del Fr. Pedro, no le dixo palabra alguna, sino muchas cortecias.

6. Los hermanos de Fokien estan en esta provincia,[6] y se recela que Maigrot no los a de recivir sin visita y correccion, en que juzgo no vendra nuestro comissario;[7] ello dira.

7. Los tres religiosos[8] que este año vinieron de Manila por Macao, estan alli detenidos por las regalias

---

[1] Cf. supra, 795, n. 6. — [2] Epistola deperdita videtur. — [3] Idem. — [4] De quo supra, 594, n. 6. — [5] De Benavente, cf. ibid., 236, n. 1. — [6] Cf. ibid., 795, n. 4. — [7] Iacobus Tarin, cf. ibid., 790, n. 4. — [8] P. Lucas Tomas tantum Sinas ingressus est, alteri duo probabiliter Manilam reversi sunt.

del Rei de Portugal; lo que alli a pasado por su llegada lo sabra V.C. por una carta del P. Fr. Alvaro de Benavente, que remito a nuestro hermano provincial.[1]

8. Hermano nuestro, yo estoi destinado por nuestro hermano comissario para ir a la villa de Xunte[2] a introducir de nuebo el Evangelio en aquella villa; y la experiencia me a enseñado que a los Chinas les entra la fe por los ojos, no por el oido, pues en tanto hacen aprecio de las cosas de Dios en quanto ven la decencia con que nosotros las tratamos. Por este motivo, que lo es grande, de convertirse los infieles,quisiera hacer una yglesita do colocar con decencia la imagen del Señor, y asi suplico a V.C. me haga el intercesor con nuestro hermano provincial, a quien le pido me aiude con algo, que el comissario de aca ya me promete maderas, y asi ando aora mendigando ladrillos, cal y texa, y si V.C. se hace mi abogado, seguro va mi pleito.

9. Agradesco a V.C. muchissimo el regalo de ojos en las relaciones y el de voca en las tablillas [de chocolate]; en unas, sustento, y en otras, enseñança, particularmente en la carta al missionero, que esta buena, i si ubiera antes venido a China, la escriviera con mejores fundamentos y menos follage.

Remito a V.C. una poca de tinta y todo mi coraçon, para que en el vea V.C. lo agradecido que e estoi a tantos beneficios recevidos.

Adios, hermano nuestro, que a V.C. me guarde felices años.

Canton, y noviembre 22 de 1690.

De V.C. rendido siervo y cordial hermano,

Fr. Augustin de S. Pasqual.

---

[1] Iohannes Baptista Martinez. — [2] Distans una leuca a Iungki in prov. Kouangtong.

LIX.

[EPISTOLA AD P. IOHANNEM A IESU, 15 OCT. 1692].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro: Por hallarme en Nanking quando salio el navio de Canton para Manila, perdi la ocasion de escrivir a V.C.; bien conosco no abra sido esta falta motivo de presumir desafecto en mi para con V.C., si bien que pueda causar en mi desconsuelo, faltandome el que tengo con las de V.C. etc.

2. Hermano nuestro, bolvi de Nanking a 22 de julio, despues de aver ajustado a toda satisfacion el negocio que llevaba encargado de comprar una casa en la ciudad de Ganking[2] para en ella empesar a predicar el Evangelio a sus moradores, que halle bien remotos de semejante doctrina, pues si en todas partes el demonio es venerado de todos, en dicha ciudad con mucho mas afecto que en otras, pues los mas son aiunantes[3] y mui devotos de sus idolos. El tiempo que alli estube despues de comprada la casa, que seria un mes, ya quebre seis de ellos y baptice dos, sembrando en los demas lo que se pudo. Mas verdaderamente que las espinas y maleças que el demonio tiene arraigadas en sus almas tiene mui hondas raices, y mas juzgo se quitaran con oraciones[4] que con predicaciones; pido a V.C. lo uno y lo otro, pues es cierto no hacerse nada sin las dos cosas juntas. Dixe lo uno y lo otro; lo uno, para que no se olvide de pedir al Señor por estos infieles les de luz y auxilios para conocerle y servirle; lo

---

[1] Col., III, 15. — [2] Nganking (Anking) metropolis actualis provinciæ Nganhoei. Circa istam fundationem, cf. *Lettres édifiantes*, IX, 466-7. — [3] Secta ieiunantium, cf. Wieger, *Histoire des croyances*, 397-8. — [4] Matth., XVII, 20.

otro, para que interceda con nuestro hermano provincial[1] que saliere, nos socorra de algunos ministros en tiempo que la necessidad es extrema, como se puede por alla considerar, maxime despues de la muerte de dos ministros ya hechos, moços y de fuerças;[2] mas como el Señor lo hiço, solo nos queda el consuelo que Su divina Magestad movera otros a que vengan, y puede ser tenga determinado de moverlos por la persuasion de V.C. Y asi, hermano nuestro, no niegue V.C. a la mission este favor, ni a Dios este servicio.

3. Tambien el hermano Fr. Blas esta ya mui entrado en años y cargado de achaques, sin poder hacer ya lo que antes hacia;[3] y asi, por amor de nuestro Señor que se puso en una cruz por nosotros, suplico a V.C. nos agencie un religioso lego, amigo de estar en casa y que tenga un poquito interior, rais de do vienen todos los vienes, y pidolo aora, sin esperar el que vendra de España, por que pueda lograr la direccion y exemplo del hermano Fr. Blas por algun tiempo, cosa que pongo por impulsiva a la perseverencia que en el apetecemos.

4. Del *ius patronatus* portugues escrivo a nuestro hermano provincial[4] lo que al presente ai con este Sr. Obispo de Macao,[5] que en suma todo es una confusion, sin tener hasta aora luz alguna sobre el asiento de tal pretension. En el interin nostros vamos con paz; el Señor nos la conceda perpetua y a V.C. mui cumplida salud etc.

Canton, y octubre 15 de 92.

De V.C. mui rendido siervo indigno,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

---

[1] Iohannes Baptista Martinez. — [2] Nempe P. Lucas Estevan defunctus 28 aug. 1691 et P. Augustinus Rico aug. 1692 et non P. Iohannes de San Frutos ut habet Pérez, AIA XII, 1919, 270, n. 1, iste pater tantum an. 1693 obiit. — [3] Garcia, de quo supra, 110, n. 2. — [4] Epistola deperdita videtur. — [5] Iohannes de Cazal, cf. Moidrey, *La Hiérarchie catholique*, 12.

LX.

[EPISTOLA AD P. MICHAELEM FLORES, 20 NOV. 1693].

1. *Pax Christi.*[1] — Carissimo Hermano nuestro: La de V.C. de seis octubre,[2] dada en S. Lazaro[3] el año pasado, llego a mis manos por julio deste año y juntamente la noticia de la salud de V.C. que mucho estimo; ruego al Señor la conserve para emplearla tam bien como se emplea en servicio de pobres aca y alla acomulando meritos a dos manos, y que mucho, si ambas en obras de misericordia andan bien ocupadas.[4] Yo, de mi parte, doi a V.C. los agradecimientos por lo mucho que por esta mission hace. Sensibilissima fue la noticia de la muerte de nuestro hermano Martinez,[5] en quien perdimos padre, amparo y protector; y en esta perdida solo queda el consuelo de que tenemos a V.C. en Manila, que nos hara sombra ante tantos como se declaran desafectos de la mission de China; el Señor les dara el premio de la intencion que llevan en desdorarla, si bien que io veo ser solo liviandad de animo y falta de quarto lo que dicen, y assi para conmigo solo tienen la retribucion de encomendarlos con especialidad a Dios.

2. Las nuebas de por aca supongo las escrivira nuestro hermano comissario[6] con su estilo prolongado, sin dexar circunstancia que no diga; no obstante, por no perder con V.C. el merito de dexarlas, las refiero en suma. Este año Fr. Lucas Thomas[7] compro casa en

[1] Col., III, 15. — [2] Epistola deperdita videtur. — [3] Pagus insulæ Luzon ubi habebatur valetudinarium. Cf. Huerta, *Estado*, 67-9. — [4] Hisce ex verbis deducitur epistolam scriptam esse ad P. Michaelem Flores, ipse enim an. 1691 director institutus est valetudinarii. Cf. Platero, *Catálogo*, 303; Huerta, *Estado*, 524. — [5] Obiit 14 maii 1693, cf. supra, 109, n. 1. — [6] Iacobus Tarin, cf. ibid., 790, n. 4. — [7] Cf. ibid., 795, n. 3.

Xaogufu,[1] y ocasiono la novedad alguna conmocion en la gente, de que el ul fu[2] no gusto y saco un kao xi,[3] que ninguno entrasse en la lei. Los criados de Fr. Lucas lo quitaron; si fue por su orden, no sabemos. El fue enviado preso a Focheu[4] con las acusaciones ordinarias, y para dar resguardo al chi-y[5] del Emperador, dudando si era o no Europeo. Fue a parar a la yglesia de los clerigos y con fiança de Maigrot[6] quedo en aquella yglesia hasta verse su causa, que fue remitida al chifu.[7] Fue Maigrot con el y respondio por el y aun le saco buenos despachos para bolver a Xaogu. Llegando alla ubo po hia lai[8] de los mandarines, no queriendolo recevir; bolvio a Focheu, y Maigrot bolvio a sacarle nuebos ordenes, con que ya desde 3 de otubre esta en su yglesia.

3. El padre de la compañia[9] de aquella ciudad no se movio, antes en lugar de faborecer le levanto un pleito a Fr. Lucas sobre que avia vendido un solar en Kienning[10] de una yglesia antigua, que los cristianos avian comprado y ofrecido al P. Gai[11] y tal que el presio solo fueron 7 taes, y sobre esto escrivio a su provincial[12] y este al comissario y a sido necessario mucha prudencia para aplacarlos y aun no estan sosegados.

4. Antes del pleito de Fr. Lucas tubimos unas qüestiones con los Franceses, sobre materias de su praxi; y io escrivi un opusculo,[13] que se lo entrego nuestro hermano comissario.[14] Y el efecto que tubo fue escrivirme Maigrot una carta, pidiendome perdon de lo que se avia hecho conmigo y de lo que hiço conmigo siendo yo comissario.[15] Y pareciendole yo no acep-

[1] Chaooufou (Chaowu) prov. Foukien. — [2] Præfectus adiunctus civitatis. — [3] Cf. supra, 676, n. 9. — [4] Foutcheou. — [5] Tche-i = voluntas Imperatoris. — [6] De quo supra, 275, n. 4. — [7] Præfectus seu gubernator civitatis. — [8] Recusatio. — [9] Forsan Ioseph Monteiro. — [10] Kienninghien in prov. Foukien. — [11] Ngai Jou-lio Se-ki, nomen sinicum P. Iulii Aleni S.I. Cf. SF II, 262, n. 1; Pfister, *Notices biographiques*, 126-36. — [12] Antonius Thomas. — [13] Deperditum videtur. — [14] Iacobus Tarin. — [15] 14 maii 1686 ad 22 nov. 1690.

taria la suplica, escrivio otra a nuestro hermano comissario, para que intercediesse conmigo para que le perdonasse. Escrivimosle con toda caridad,[1] de modo que emos quedado mui amigos, y despues hiço el agasajo de faborecer a Fr. Lucas, que solo por el lo favorecio el Señor, que los de la corte[2] solo ofrecieron buenas palabras.

5. Vino el P. Grimaldi;[3] fue su venida mui celebre, truio consigo un voticario[4] y un pintor,[5] ambos legos, y a mas dos sacerdotes;[6] el uno y los dos legos fueron a la corte. Venia tambien el P. Clopet,[7] que murio serca de Goa, y el P. Espinola[8] con una carta y presente del Pontifice para el Emperador, murio serca de Macao, y un padre portugues[9] tomo la envajada y vestido de secular entro en Macao. El padre Grimaldi, quando llego a la corte, dio noticia desto al Emperador, y de la muerte del P. Espinola, y el Emperador dicen que dixo: « A quien nos honra, honrarlo. » Envio luego un tajin[10] y orden a todos los mandarines desta ciudad fueran a Macao a hacer iuchi[11] al difunto. Fueron desde el virei hasta el mas minimo a hacer lo que les mandaban, con mas de 800 hombres de acompamiento, y el padre, vestido de secular, se hiço enfermo en una cama; devieron de aver mudado de parecer en cuanto a llevar la carta del Pontifice, y assi se la entre-

---

[1] Epistola deperdita videtur. — [2] Patres S.I. qui in Peiping degebant. — [3] De quo supra, 590, n. 4. Secundum Pfister, *Notices biographiques*, 374, tantum anno 1694 Peiping pervenit. — [4] Ioseph Baudino. — [5] Christophorus Fiori. — [6] Ioseph Iohannes Bayard et Antonius Faglia (Falha), hic ultimus cum P. Grimaldi Peiping petiit. — [7] Philippus Couplet (Pe Ing-li Sin-mo) natus Mechliniæ an. 1624, societati Iesu nomen dedit an. 1641, missionem sinicam ingressus est an. 1659, redux in Europa, cum multis missionariis denuo iter agressus est versus Sinas sed prope Goa obiit 15 maii 1692. Pfister, *Notices biographiques*, 307-13; Streit, *Bibliotheca missionum*, V, ind. auctorum. — [8] Franciscus Maria Spinola secum tulit epistolas Alexandri VIII et Innocentii XII, obiit in littore Cochinchinæ 7 iul. an. 1693. Cf. Pfister, *Notices biographiques*, 309, n. 1. — [9] Verisimiliter Petrus d'Acosta. — [10] Insignis vir. — [11] Offerre sacrificia.

garon con el presente al tajin y el padre se quedo en Macao.

6. Este año todo a sido cacarear estar los vicarios apostolicos derogados, mas hasta aora no paresse instrumento alguno, aunque lo a pedido el Frances con grandes instancias. Ya los padres de la compañia, Franceses, an hecho las amistades con los Portugueses y aquellos se sugetaron a estos.

7. Este año, por junio, ubo muchas aguas, salieron los rios y anegaron muchos pueblos; el numero de los ahogados lo llegan a 30.000. El puchinçu[1] saco un kaoxi[2] que avia perdido el Emperador mas de ul vuan ul xe lo leang.[3]

No ai otra cosa de que poder noticiar, solo suplicar a V.C. la memoria en los sacrificios y oraciones a Dios.

Canton, y nobiembre 20 de 93.

De V.C. mui cordial hermano y siervo indigno,

Fr. Agustin de S. Pasqual.

---

[1] Thesaurarius regalis provinciæ. — [2] Cf. supra, 676, n. 9 — [3] 20026 aut 22600 taels.

ADDENDA ET CORRIGENDA.

AD VOLUMEN. I.

Postquam relationem Fr. Iohannis de Plano Carpini an. 1929 in SF I, 27-130 publici iuris fecimus, novum manuscriptum invenimus in Bibliotheca Luxemburgensi (Lx).[1] Codex primam redactionem præ se fert. Ex collatione variarum lectionum cum cæteris MS. iam notatis, patet hoc MS. magni æstimandum esse.

Alter vero codex, secundam redactionem relationis continens, de quo iam summarie sermo fuit in SF I, 577-8 (W)[2] novo examini subiicitur. Lectiones variantes, præter transpositiones, omnes indicavimus. Collatio hæc ad restituendum textum originalem valde utilis fuit, quia homoeoteleuta non pauca in textu edito occurrentia ope MS. Wolfenbüttel compleri poterant.

p. 27, l. 3 W *Prologus in libellum de moribus Tartarorum;* Lx *Incipit prologus in historia Tartharorum edita a Fr. Iohanne de Palatio Carpini ordinis fratrum Minorum Sedis Apostolice nuntio in anno Domini MCCXLVI.* — l. 5. W *pervenit.* — l. 8 W om. *nostri.* — l. 16 W add. *vel* [*siti*] *...vel estu;* Lx om. *timeremus... laboribus.* — l. 17 W add. *prius.*

p. 28, l. 4 W *sita.* — l. 5 W om. *ipsorum.* — l. 7 W *imparatos.* — l. 8 W *ferrent,* om. *christiano.* — l. 9-10 W om. *ad cautelam,* add. [*nos*] *coram posita.* — l. 10 W *nichilominus* loco *vel.* — l. 15 W *contratas* loco *cuncta.* — l. 19 W *tamen* loco *sed.* — l. 21 W add. [*quia*] *certitudinaliter.* — l. 24 Lx ut q, add. *Explicit prologus. Incipiunt capitula sequentis operis.*

p. 29, l. 1 W om. *Tartarorum;* Lx om. titulum, sic deinceps. — l. 4-6 W om. *hoc modo... describemus.* — l. 9 W *in*[*curia*] *Imperatorum.* — l. 10 Lx sicut d. — l. 12 W om. *quidem;* Lx sicut h. — l. 14 W om. *quidem;* Lx *igitur.* — l. 17 W Lx sicut j CBVL. — l. 19 W *Maimmorum.*

p. 30, l. 1 W om. *nimium.* — l. 2 W om. *est.* — l. 4 Lx om. *est... autem.* — l. 6 W Lx sicut g; W add. [*de*] *fimo.* — l. 7 W Lx sicut h. — l. 10 W *autem* loco *vero.* — l. 11 W Lx sicut m; W om. *satis.* — l. 11-12 W *Contracuram.*

p. 31, l. 1 W Lx sicut a; W *sitam* loco *Syram.* — l. 3-4 W *aut competenter est alendis pecoribus* loco *tamen... apta.* — l. 6 W om. *partibus.* — l. 8 W *multi* loco *ibi.* — l. 9 W *magne* loco *maxime.* — l. 10 W om. *cum... aliquando;* W *non* loco *vix;* Lx om. *vix.* — l. 11 W Lx sicut o. — l. 12 W *nominantur.* — l. 14 Lx *enim.* — l. 16 W *poterunt.* — l. 17

---

[1] Van Werveke, *Catalogue descriptif des Manuscrits de la Bibliothèque de Luxembourg,* n. 110, f. 175-87.

[2] von Heinemann, *Die Handschriften der herzoglischen Bibliothek zu Wolfenbüttel,* 4125, f. 236-53.

W om. *etiam*.— l. 17-18 Lx *Anno gratie MCCXLVI mense augusto*. — l. 18 Lx [*electus*] *Cuyuc Can filius Occoday ;* W *regia* loco *regni*. — l. 19 W *ita* loco *tanta*. — l. 22 W *destructa*.

p. 32, l. 4 W om. *per*. — l. 6 W *valemus*. — l. 7-8 W *ac vestibus... coniugibus*. — l. 15-17 Lx om. *nasum... elevatis*. — l. 20 W *mento* loco *barba*. — l. 22 W *in* loco *ab*.

p. 33, l. 1-3 W sicut c. — l. 6 W om. *vero*. — l. 8 Lx *etiam* loco *autem ;* W *parvos*.—l. 13 W om. *generaliter*.—l. 14 Lx sicut p. — l. 16 Lx om. *iunior*, om. *ducere potest ;* W om. *potest*. — l. 20 W om. *suam*. — l. 22 W om. *autem*. — l. 24, p. 34, l. 1. Lx om. *purpura... baldakino*.

p. 34, l. 3 W *alia* loco *una*. — l. 4 W *autem*. — l. 5 W *sui* loco *sunt*. — l. 7 W *habent... caudam parvam* loco *habet... unam*. — l. 12 Lx add. *usque*. — l. 14 W om. *semper*. — l. 15 W *gentilem* loco *gracilem*.

p. 35, l. 2 W *cognoscentur*, om. *mulieres*. — l. 3 Lx add. *non ; quoniam pari modo*. — l. 4 Lx add. *autem*, om. *habent*. — l. 6 Lx add. [*habent*] *autem*. — l. 8 W *unde* loco *ut*. — l. 9 W om. *semper* et *autem*. — l. 14 W add. *autem*.

p. 36, l. 1 W *scilicet* loco *in*[*iumentis*]. — l. 3 W om. *habere*. — l. 5 W *magistratus* loco *magnates*. — l. 6 W *magnam copiam habent*. — l. 14 W *Primo de cultu sciendum quod unum Deum concedunt* [*quem*]. — l. 20 W *super*.

p. 37, l. 2 W *adorant*. — l. 4 W *alia* loco *illa*. — l. 6 W add. *illam* [*manducant*]. — l. 7 W om. *eius igne ;* Lx sicut e. — l. 8 W om. *ydolum*. — l. 9-10 W [*centenarii*] *semper situm habent stationis*. — l. 12 W *post* loco *primo*. — l. 13 W om. *eis*. — l. 17 Lx sicut n. — l. 19 W *tamen*. — l. 21 W *scilicet* loco *si*. — l. 22 W add. [*etiam*] *alia*.

p. 38, l. 1-2 W om. *tamquam... qui*. — l. 4 Lx add. [*magnis*] *principibus vel*. — l. 5 W *cum suis* loco *prius*. — l. 7 W *cum respondisset*. — l. 8-9 W om. *Bati... quia*. — l. 10 W om. *predictus*. — l. 12 W *liceret*. — l. 16-17 W om. *et statim... sempiternum*. — l. 18 W Lx *etiam* loco *cum*. — l. 19 W add. *et ad gaudia migraverunt*.

p. 39, l. 1 W *et etiam* loco *insuper ;* om. *ignem*. — l. 2 W *potuum*. — l. 5 W expunxit *coegerunt... legem ;* Lx sicut c ; W om. *negare*. — l. 8 W *Christus*. — l. 9 Lx sicut f. — l. 10 W *nuper*. — l. 11 W *Cherniglorio ;* Lx *Urmiglone*. — l. 13 W *aliis ;* Lx om. — l. 17 W om. *in uxorem*. — l. 18-19 W *Qui respondit quod plus elegit*. — l. 20 W Lx sicut n et o. — l. 21 W *ad lectum ;* Lx *thoro*. — l. 23 W Lx om. *pariter*.

p. 40, l. 2 W om. *nichilominus*. — l. 3 W *construxerunt*. — l. 6 W add. *ligna ;* W add. *etiam*. — l. 10 W *vinas... capere*. — l. 14 W *eum*. — l. 15 Lx sicut m. — l. 17 Lx *nichil* loco *nec aliquid*. — l. 22 Lx *quod* loco *de quibus ;* W *foret*.

p. 41, l. 3 W *divina* loco *Dei*. — l. 6 W *vivent ;* Lx sicut e. — l. 8 W om. *a... hominibus ; facient*. — l. 9 Lx sicut h. — l. 13 W om. *ac*. — l. 14 W *potuum*. — l. 18 W om. *etiam*. — l. 21 W sicut v. — l. 23 Lx sicut x.

p. 42, l. 1 Lx sicut b. — l. 4 W om. *quasi*. — l. 5 W *ponunt*. — l. 7 W om. *una* et *circa illum*. — l. 8 W om. *alienus*; Lx *alicuius terminum*. — l. 9 W add. [*incipit*] *quasi* [*agonizare*] *tunc*. — l. 10 Lx om. *de hiis*. — l. 15 Lx sicut q. — l. 17 W Lx sicut t. — l. 18 W *equo vel*. — l. 20 W *aliquando* loco *altius*, [*ut*] *habeant* [*in*] *aliquo* [*alio*]. — l. 23 W om. *equi*.

p. 43, l. 1 W *veniunt*. — l. 2 W add. *mortuorum*. — l. 2-3 W [*aliis*] *audivimus fide dignis*. — l. 5-7 W om. *Unde*; W *incideret ex illo et si quis inciderit aliquam virgam statim male tractatus graviter verberatur sicut nos ipsi conspeximus*. — l. 8 Lx sicut c. — l. 10 W sicut d. — l. 16 W *aliam*. — l. 18 Lx sicut j. — l. 21 Lx om. *autem*. — l. 24 W *Alias*. — l. 25-26 Lx sicut r. — l. 25 W *relinquitur*.

p. 44, l. 2 W sicut b. — l. 5 W add. *cemeterium*; W sicut f; W *interficiuntur*. — l. 6 W *interfecti*. — l. 10 W *ignoranter*; Lx sicut m. — l. 11 W Lx om. *nos*. — l. 14 W Lx sicut s L. — l. 19 W *transierunt*, W *ad* [*stationes*]. — l. 21 W *currunt*; Lx sicut v. — l. 23 W add. [*qui*] *moriuntur sic et omnes homines qui*. — l. 24 W om. *illis*.

p. 45, l. 1-2 Lx om. *talium*, hab. *habent*. — l. 2 W *quasi* loco *tamquam*. — l. 3 W *reputantur*. — l. 13 W *Unde, guerra* loco *vulnera*. — l. 15 W *morarentur*. — l. 16 W Lx add. [*thesaurum*] *suum*, W *nunquam* loco *non*. — l. 18 W Lx add. [*eas*] *esse*.

p. 46, l. 1 Lx sicut b. — l. 3 W om. *ludunt*. — l. 5-6 W *invidia, utuntur*. — l. 10 W om. *in ioco*. — l. 18 Lx om. *sint*. — l. 19 W *siquidem*.

p. 47, l. 1 W *se* loco *eos*. — l. 6 W *in* loco *etiam*. — l. 11 Lx om. *facere*. — l. 13 W om. *est*. — l. 14 Lx sicut k. — l. 15 W Lx om. [*exactores*] *sunt*. — l. 16 W om. *et parcissimi donatores*. — l. 17 W om. *hominum*. — l. 18 L sicut oBPVLTO. — l. 21 Lx sicut u. — l. 22 W *comederunt*.

p. 48, l. 4 W om. *tunc*. — l. 5 W add. [*alluviones*] *et etiam*. — l. 6 Lx om. *eos*. — l. 8 W om. *ipsius*; Lx sicut g. — l. 9 W om. *ipsos*. — l. 12 W Lx om. *etiam*; W *paucum vel modicum*; W *cum tam pauco* loco *vix*. — l. 14 W *autem* loco *vero* add. *carnes crassas*, om. *eas*. — l. 17 W Lx sicut o. — l. 18 add. *aliorum*. — l. 20 W *contingit*. — l. 21 Lx sicut r. — l. 22 Lx *codearia*. — l. 23 *salino non* loco *simili modo*.

p. 49, l. 1-2 W om. *unde ossa... permittunt*, add. *aliquo modo*. — l. 2-3 Lx sicut c. — l. 8 W om. *quoque*; Lx *quia*. — l. 9 W Lx om. *quoque*. — l. 11 W [*ex*] *hoc*; Lx om. — l. 17 W Lx [*Legem*] *etiam et*. — l. 18 W Lx *inveniunt*. — l. 20 W Lx add. *manifeste*. — l. 22 Lx sicut d; W add. *manifeste*.

p. 50, l. 1 Lx sicut a. — l. 2 Lx om. *magno*. — l. 4-6 W *dat pariter eorum unicuique quod vult* loco *verberibus... vult*. — l. 6 W om. *concubine*. — l. 7 W *non* loco *cum*. — l. 8 *que per suam* loco *unaqueque per se suam*. — l. 9 Lx om. *et dormit*. — l. 10 Lx sicut m, add. [*tamen*] *ex ipsis*. — l. 16 W *qui* loco *quando*. — l. 17 Lx sicut s. — l. 19 W *instruunt*. — l. 20 W *pariter*. — l. 24 Lx sicut y.

p. 51, l. 2 Lx *cetera opera* loco *omnia*. — l. 4 W *agunt* loco *sunt*. — l. 5 W Lx sicut c; Lx sicut d. — l. 8 W add. *Tartarorum*. — l. 10 Lx sicut m BPL; W *domo* loco *dominio*. — l. 12 Lx *Mongol*. — l. 15 Lx sicut v. — l. 15, p. 52, l. 1 Lx om. *a quodam... nominatur*.

p. 52, l. 1 W sicut a. — l. 6 W om. *coram Domino*. — l. 7 W Lx sicut i et j. — l. 10 Lx om. *ducem*. — l. 11 W Lx *omnes*, W om. *homines*. — l. 14 W om. *pugnavit*.

p. 53, l. 2-3 W *insuper bello* loco *etiam illos*. — l. 7 W *Qui cum... exsolvisset*. — l. 8 W *ipsius* Lx *eius*. — l. 9 W add. [*sed*] *potius*. — l. 10 W *in medio ipso*. — l. 11 W Lx sicut m. — l. 15 Lx om. *id... Kitai*.

p. 54, l. 2 W sicut b; Lx *nos* loco *eorum*. — l. 5 W *bello interiit;* Lx sicut f; W Lx sicut g — l. 7 W Lx sicut i. — l. 9 W *Omil*. — l. 13 W *Et faciunt etiam sibi quando* loco *Et... cadunt;* W add. [*surgere*] *vellent*.

p. 55, l. 1 Lx sicut a. — l. 2 Lx [*filtra*] *de pilis camelorum et de lana eorum*. — l. 3 W *ventrem*. — l. 4 W *vulneribus*. — l. 10 Lx sicut i; W *vincebantur*. — l. 11 Lx *prelio sunt* loco *exercita fuerunt;* W *pariter sunt*. — l. 11-2 W *usque ad unum* loco *exceptis septem*. — l. 14 W add. [*prelium*]*multum*. — l. 15 W add. [*occisi*] *ibidem*. — l. 16 W *ideo* loco *quare*. — l. 15-17 Lx sicut m BPVL. — l. 21 Lx *prelium* loco *bellum;* W *Ibi* loco *isti*.

p. 56, l. 1 add. [*nestorianorum*] *erant*. — l. 2 Lx *litteram*. — l. 3 W *linguam;* Lx sicut f. — l. 4 W *Saniur;* Lx *Sarruyur*. — l. 8 Lx sicut l. — l. 9 Lx om. *pariter*. — l. 10 W *interemerunt*. — l. 11 Lx sicut p. — l. 14 Lx om. *can*.

p. 57, l. 2 Lx sicut b. — l. 3 W add. [*liquefactum*] *senfusum igne*. — l. 4 Lx sicut c. — l. 6 W Lx sicut d. — l. 8 W add. [*erant*] *expediti ex adverso*. — l. 10-11 W *quam plurimas civitates receperunt*. — l. 12 W om. *abstulerunt*. — l. 14 Lx om. *predictus* et *can*. — l. 15 Lx om. *terre*. — l. 19 W sicut m.

p. 58, l. 3 W om. *et reverentur;* W *plus nos* loco *christianos*. — l. 7 W *illis* loco *omnibus*. — l. 9 W Lx add. *argento*. — l. 11 W Lx *diviserunt*. — l. 13 Lx add. [*misit*] *Chingis*. — l. 15 Lx *revertebatur*.

p. 59, l. 1 W om. *contra Comanos* l. 13, p. 58 *...exercitu*. — l. 4 Lx sicut d. — l. 5 W om. *vulgo*. — l. 6 W om. *hominum*. — l. 8 Lx sicut f. — l. 9 Lx sicut g. — l. 11 W *convenissent*. — l. 13 Lx sicut m. — l. 14 W om. *fortiter*. — l. 17 W *mortui* loco *interfecti*.

p. 60, l. 4 W add. [*dicebatur*] *in qua;* Lx sicut c. — l. 9 W om. *fluvii*. — l. 15 W *impeterent* loco *iactabant super*. — l. 16 W add. *ita*. — l. 17-18 W om. *in eos*. — l. 19-20 W om. *inter... tuus*. — l. 22 Lx sicut x. — l. 23 Lx sicut y. — l. 24 W *Hyricolet;* Lx sicut a.

p. 61, l. 1-2 Lx *admirabilem* loco *miserabilem*. — l. 4 Lx sicut e. — l. 5 W om. *quoddam;* W Lx sicut g. — l. 6 W add. [*aliquis*] *tenuis*. — l. 11 W add. [*quos*] *tamen;* Lx sicut m. — l. 14 Lx sicut n. — l. 14 W *ad se traxit*.

p. 62, l. 1. Lx *conclusos viderunt;* om. *clamorem... audientes*. —

l. 4 Lx sicut e. — l. 5 W *accedere* loco *ire*. — l. 6 W om. *omnino*. — l. 7 W *adversarii* loco *ex adverso*. — l. 10 Lx sicut j. — l. 15 Lx sicut n. — l. 16 W [*vias*] *certas*. — l. 18 W *quem* loco *quos*. — l. 20 W *Tunc* loco *At*.

p. 63, l. 4 Lx *istos*. — l. 5 W *plures*; om. *illi*. — l. 6 Lx om. *Chingiscan*. — l. 12 Lx *et fugam inicientes*. — l. 13 W om. *homines*. — l. 17 Lx sicut s. — l. 18 W om. *etiam* et add. [*tunc*] *temporis*. — l. 19 W *quatenus* loco *ut*. — l. 21 W *crucibantur maxima fame*. — l. 23 W *immunditiis stercorum*.

p. 64, l. 1 W Lx *Ex hoc*. — l. 3 W *immunditiis stercorum*. — l. 7-8 W om. *principum*. — l. 9 W om. *ante*; Lx add. *istius* [*Cuyuccan*]. — l. 11-12 W *subiugari debeat omnis terra*. — l. 13 Lx *subiecta fuerit*. — l. 15 W om. *ante*. — l. 16 W om. *ut dicunt*. — l. 17 Lx sicut s et sicut t. — l. 18 Lx *potuerunt*. — l. 19 W om. *legem*. — l. 20 Lx om. *quod*; W add. [*per*] *decem*.

p. 65, l. 1 W *tenclares* loco *tenebras*. — l. 3 Lx add. [*Post hec*] *autem Chingiscan eorum primus Imperator cum regnasset annis plurimis*. — l. 5 W *Predictus vero Chingiscan*; Lx *Primus* pro *Unus*. — l. 5-7 W *Occodexas... Cosucham... Alchiadax* Lx *Chaaday*. — l. 8 Lx sicut i; W *Occurkan*. — l. 9 W *Caynyut*. — l. 10 Lx *Centon et Chyrenen*.

p. 66, l. 2-3 Lx *Saban, Bosuccan et si plures sunt nomina eorum nescimus; Buryn*. — l. 6 Lx om. *unus vocatur; Mengu; Serocten*.

p. 67, l. 1-3 Lx *Ordii, Bati, Buyget, Cyrpodon*. — l. 3-4 W Lx sicut e. — l. 5 Lx sicut f; add. [*Mengu*] *Cuius est*. — l. 6 Lx *Hubalay,... Synocur, Tuathemur, Cyragay, Sybedey*. — l. 7 Lx *Monchy* loco *Mauci*. — l. 8 Lx *Chorancha*.

p. 68, l. W Lx sicut a. — l. 2 Lx [*super*] *eos*. — l. 3 Lx sicut b. — l. 6 W add. [*quocumque*] *titulo*. — l. 9 W om. *aut... annis*. — l. 10 Lx om. *et*. — l. 13 Lx *ei*; W om. *sine mora*. — l. 14 Lx sicut m. — l. 16 W *cum* loco *in*. — l. 19 W om. *inde*. — l. 21 W add. [*et*] *tunc*; Lx *Insuper* om. *sibi*. — l. 23 Lx om. *munera*. — l. 25 W om. *immo... ipsos*.

p. 69, l. 2 W add. [*Unde*] *munera talia*; Lx om. *bene*. — l. 3 W *finire* loco *facere*. — l. 6 Lx *faciendum* loco *sciendum*. — l. 8 W Lx sicut i. — l. 10 W om. *dominium*. — l. 11 W sicut j. — l. 11-12 W *Nuntii et ducunt*. — l. 16 W om. *vel ad tres*. — l. 20 W om. *et... volunt*. — l. 21 W om. *per omnia*.

p. 70, l. 8 Lx *replevissent*. — l. 9 W *Iakint*. — l. 10 W *iverunt*. — l. 12 Lx sicut p. — l. 14 Lx *copiosa* loco *populosa*.

p. 71, l. 1 W om. *christiani*. — l. 4 W *Iakynt*. — l. 6 Lx om. *civitate alii*. — l. 7 Lx om. *aliter*. — l. 9 Lx sicut g. — l. 9-11 W om. *terram... iverunt*.

p. 72, l. 1 W om. *diu*. — l. 4 W *terram* loco *campum*; om. *valde*. — l. 5 W om. *nimium*. — l. 6 W add. *In tantum quod* [*vix*]; om. *modo*. — l. 7 W *sunt detenti*; Lx sicut a. — l. 8 W om. *totam*. — l. 9 W *ad Poloniam* loco *autem... Comania*. — l. 12 W om. *et si... fugissent*.

p. 73, l. 1 Lx *illam* loco *ipsam*. — l. 4 Lx *plus etiam*. — l. 5 Lx sicut f. — l. 6 Lx sicut j. — l. 7 W add. [*et*] *exhalationes*. — l. 8 Lx sicut m. — l. 10 W om. *ad*. — l. 11 Lx sicut p; W *venatione*.

p. 74, l. 1 Lx om. *ultra*. — l. 2 W om. *firmiter*. — l. 3 Lx sicut b; W *habent* loco *habebant*. — l. 4 Lx om. *humanum*. — l. 5 Lx add. [*habebant*] *per omnia*. — l. 7 W *naturam* loco *materiam*. — l. 8 W om. *et... dicebant*. — l. 11 Lx add. sicut m. — l. 12 W om. *homines*. — l. 17 Lx sicut r. — l. 18 Lx sicut s; W *occurebant* loco *invenerunt*.

p. 75, l. 1 Lx sicut a. — l. 3 Lx om. *se*; Lx sicut d; W Lx sicut e. — l. 4 Lx *appellat*. — l. 6 W om. *clericis*. — l. 9 Lx sicut i; *veniunt*. — l. 10 Lx sicut j. — l. 12 Lx sicut m. — l. 14 Lx sicut q; add. [*et*] *eum*. — l. 16 W *Damasci* loco *Alapie*. — l. 17 W *et alias impugnaverunt* loco *optinent... impugnare*; Lx sicut u et v. — l. 18 Lx *preterea*.

p. 76, l. 1 W Lx sicut a et b; Lx *Baldicensis*. — l. 2 Lx sicut d et e. — l. 3 Lx om. *dant*. — l. 5 W om. *omni anno*. — l. 9 W om. *captivorum*. — l. 13-17 W om. *secundo... hoc modo*.

p. 77, l. 2 Lx sicut c. — l. 3-10 W *in hiis que etiam prediximus decanis vero centenarius, centenariis millenarius; quotquot fugerint particulariter, nisi fugerint universi omnes fugientes occiderunt* loco *Cum autem... occiduntur*; Lx om. *Et ut... occiduntur*. — l. 12-13 W om. *etiam... occiduntur*. — l. 14 Lx *audivimus* loco *ad minus*. — l. 20 Lx sicut t.

p. 78, l. 3-4 W om. *sive cordulas*; W *in femore* loco *in inferiori*. — l. 5 W *insolvant*; Lx *inclinant*. — l. 7 W *corus* loco *corpus*. — l. 8 W *sunt* loco *faciunt*. — l. 9 Lx sicut g et h. — l. 11 Lx om. [*et*] *etiam*. — l. 12 Lx sicut k. — l. 15 Lx sicut o. — l. 17 Lx om. *pars*. — l. 19 Lx sicut r. — l. 23 W Lx add. [*iste*] *sunt*. — l. 26 Lx *humero*.

p. 79, l. 2 W *protendit*; Lx *sunt* loco *est*. — l. 8 Lx sicut f. — l. 15 W Lx sicut l. — l. 17 W Lx add. [*percias*] *per*. — l. 18 W *ligaturas*. — l. 26 W *acuta*. — l. 27 W *inscisma* loco *incidentia*. — l. 29 W *peracutam*; add. [*digiti*] *partis*. — l. 30 W om. *quam*.

p. 80, l. 3 Lx sicut a. — l. 4 Lx om. *habent*; W add. [*aves*] *varias*. — l. 5 W om. *ad... latitudinem*. — l. 6 Lx sicut d. — l. 11 Lx *aliquid*; W *admittunt*. — l. 16 Lx sicut k. — l. 18 W *bene* loco *unum*. — l. 19 Lx *quo in* loco *in cuius*. — l. 21 W *quasi unum* loco *quemdam*. — l. 27-28 W om. *et sic... flumen*. — l 28 W *ita ponunt aqua* loco *vero... aquam*.

p. 81, l. 1 Lx sicut a. — l. 2 Lx sicut b; *sutam*; sicut c. — l. 4 W om. *saccum*. — l. 9 W sicut h. — l. 11 Lx add. [*adversarii*] *eorum*. — l. 12 W *eos* loco *eorum*. — l. 13 W *maior*. — l. 16 W om. *et devastant*. — l. 18 W *XI* loco *XII*. — l. 24 Lx *ut* loco *sicut*; sicut t.

p. 82, l. 2 W sicut a et b. — l. 4 Lx *punitorum* loco *captivorum*. — l. 6 W *fortium*; W Lx om. *longe*. — l. 8 Lx sicut i. — l. 12 Lx *fictio*, — l. 20 Lx sicut v. — l. 22 W add. [*munitio*] *ut oporteat quod*. — l. 26 W *bellando* loco *pugna*.

p. 83, l. 2 Lx om. *aliquando*. — l. 4 W *quam* loco *quasi*. — l. 5 Lx *ut dicunt*. — l. 6 *superflua* loco *superfusa*. — l. 6-7 Lx om. *Et si...*

extingui. — l. 8 Lx om. *illa.* — l. 9 W om. *alium.* — l. 12 W *transierint.* — l. 16-17 W om. *iacent... sed cum.*

p. 84, l. 1 W om. *ut... est.* — l. 8 W *ipsos* loco *ipsi.* — l. 13 W om. *viriliter.* — l. 15 W om. *de quo... scribemus...* — l 16-19 W om *secundo... restiterunt.* — l. 20 Lx add. *est.*

p. 85, l. 2 W *aliud est quod scilicet* loco *ut.* — l. 5 Lx *ipsorum.* — l. 8 Lx om. *congrue.* — l. 10 W add. [*unus*] *prefectus.* — l. 11 W sicut g. — l. 14 Lx om. *illud.* — l. 15 Lx sicut j. — l. 19 W add. [*unam*] *magnam.* — l. 23 Lx *dochori.*

p. 86, l. 1 W om. *nigram.* — l. 4 Lx om. *ibi.* — l. 7 Lx om. *et.* — l. 9 W Lx sicut d. — l. 10 Lx sicut f. — l. 11 W *querunt.* — l. 11-12 W om. *sicut... est;* Lx sicut g, h et i. — l. 13 W add. [*redire*] *atque dimittunt.* — l. 20 Lx om. *sibi.* — l. 22 Lx *Bascatos, terris.*

p. 87, l. 4 W *terra* loco *civitate.* — l. 6 Lx *Tartarorum.* — l. 9 W *quomodo* loco *quando.* — l. 10 W om. *libet* et *placet.* — l. 14 W add. [*filiis*] *regine;* W Lx sicut q. — l. 16 W *Filie* loco *Filio;* Lx sicut s. — l. 24 W *potius* loco *non.*

p. 88, l. 1 Lx sicut a. — l. 6 W Lx sicut d. — l. 9 W *mirum* loco *misericorditer.* — l. 12 Lx add. *ut dictum est;* W *bene* loco *sive.* — l. 17 Lx *Tumat.*

p. 89, l. 1 W *Cari* loco *Mecriti.* — l. 3 W *Korola; Bircithobet.*

p. 90, l. 1 Lx *Bucachi.* — l. 2 Lx *Samoyegi; Tati.* — l. 3 Lx *Circassi.*

p. 91, l. 4 Lx sicut d. — l. 7 Lx sicut g. — l. 11 Lx add. *alii* [*temptabant*]. — l. 17 W om. *homines ex eis;* Lx sicut p.

p. 92, l. 2 Lx sicut b. — l. 3 Lx sicut d. — l. 4 W *tunc* loco *ter;* Lx *datur* loco *prebent.* — l. 6 Lx om. *cum... filiis;* W add. [*filiis*] *dormiunt.* — l. 7 Lx sicut g. — l. 8-9 W om. *Tartarorum... numero.* — l. 13 W *paludes et aquas* loco *vadum.* — l. 14 Lx sicut n. — l. 17 Lx sicut p. — l. 18 Lx om. *forte.* — l. 19 W [*sed*] *sunt* [*aliqui*] *qui.* — l. 21 W *ipsi* loco *tempus quando;* Lx om. *forsan.* — l. 26 W *et* [*maximo*]. — l. 27 W *immensum; pedes* loco *pedicas.* — l. 28 W *vidimus* loco *audivimus.* — l. 29 W *et hoc idem vidimus alios pre nimio calore et aliquos utraque de causa* loco *vel etiam... algore.*

p. 93, l. 8 Lx add. [*occuratur*] *eis et.* — l. 10 Lx om. *et civitatem.* — l. 12 Lx sicut o. — l. 19 Lx om. *ipsi.*

p. 94, l. 1 Lx *Cuyuccan.* — l. 2 Lx *Cuyuc enim proprium nomen est, Can in lingua eorum Imperator sonat* loco *qui in... Chan.* — l. 6 Lx add. [*Pape*] *Innocentio IV apostolico.* — l. 8 Lx add. [*est*] *ut.* — l. 12 Lx *habere fiduciam;* Lx sicut k. — l. 18 Lx sicut p. — l. 19 Lx add. [*quia*] *quasi.* — l. 25 Lx om. *exercitus.*

p. 95, l. 1 Lx sicut a. — l. 2 Lx sicut e. — l. 4 Lx sicut f T. — l. 8 Lx sicut j. — l. 12 Lx om. *Imperator* add. *temporis anno videlicet MCCXXXVIIII, Occodaican Imperator.* — l. 13 Lx *per annos sex et amplius* om. *usque nunc.* — l. 15 Lx sicut p; add. [*Imperator*] *eorum Cuyuccan;* Lx sicut q. — l. 20 Lx sicut t. — l. 22 Lx om. *capiunt.*

p. 96, l. 5 Lx om. *eos.* — l. 9 Lx sicut h. — l. 19 Lx sicut s. — l. 20 Lx add. [*et*] *ipsi.* — l. 21 Lx om. *de ;* add. [*Tartari*] *faciunt sua.* — l. 27 Lx add. [*etiam*] *et ; volent* loco *valent.*

p. 97, l. 2 Lx sicut b. — l. 3 Lx sicut c ; om. *et equum.* — l. 6 Lx sicut f. — l. 12 Lx om. *sed debent... ordinare.* — l. 16 Lx *puniatur.* — l. 19 Lx om. *Et sic.* — l. 21 Lx *mulctetur.* — l. 23 Lx *ubi* loco *et ut.* — l. 24 Lx sicut b.

p. 98, l. 3 Lx sicut e. — l. 4 Lx om. *si.* — l. 5 Lx om. *ipsos.* — l. 10 Lx om. *suos.* — l. 21 Lx sicut o. — l. 24-25 Lx *cedere* loco *recedere.* l. 27 Lx om. *omnem terram.* — l. 28 Lx om. *ne ; pecuniam.*

p. 99, l. 7 Lx add. [*parati*] *sed.* — l. 15 Lx add. [*debent*] *etiam.*

p. 100, l. 2 Lx sicut a. — l. 3 Lx *obstiterunt.* — l. 11 Lx *possunt.* — l. 14 Lx om. *etiam.* — l. 23 Lx sicut o.

p. 101, l. 1 Lx sicut a. — l. 2 Lx sicut d. — l. 7 Lx hic relationi finem facit. — l. 17 W om. *Tartarorum.* — l. 18 W *ipsius* loco *eius.* — l. 19 W *Dicto de terris que obediunt eis, nunc* loco *Dicto... ultimo.* — l. 20-22 W om. *et de... invenerunt.* — l. 23 W om. *alias.* — l. 25 W om. *eius.*

p. 102, l. 1 W *qua... melius* loco *que... melior.* — l. 2 W *ut eidem* loco *prout ei.* — l. 3 W *quidem* loco *enim.* — l. 5 W *iter arripuimus* loco [*per*] *iter.* — l. 16 W *Nesie Blesanus.* — l. 8 W om. *nobis.* — l. 10 W sicut e. — l. 11 W *Basilico.* — l. 12 W om. *enim ; illuc* loco *ibi.* — l. 13 W om. *suos.* — l. 14 W *domini Danielis.* — l. 15 W om. *quod ; emere* loco *habere.* — l. 6 W om. *magna.* — l. 17-18 W om. *sicut... est ;* om. *immo.* — l. 19 W *et* loco *etiam.* — l. 20 W *Nos igitur volentes...* [*Ecclesie*] *Dei.* — l. 21 W [*hoc*] *non.*

p. 103, l. 1 W om. *etiam.* — l. 2 W [*Dux*] *etiam Conradus et etiam.* — l. 2-3 W om. *Cracovie... Episcopus.* — l. 3 W *Cracorne.* — l. 4 W *contulerunt* loco *donarunt.* — l. 5 W add. *et dux Craconie* [*et Episcopus*] *et barones.* — l. 8 W *suam* loco *ipsius.* — l. 9 W *dies ; suis* loco *eius.* — l. 12 W om. *matris.* — l. 13 W om. *etiam ; duces.* — l. 15 W om. *dux.* — l. 16 W *etiam* loco *et.* — l. 19 W om. *usque.* — l. 21 W *Luthuanos.* — l. 23 W *transitum facere.* — l. 25 W *potuit neque possunt* loco *possent ; autem* loco *tamen.*

p. 104, l. 4-5 W *colloquium* loco *consilium.* — l. 6 W *respondebant ;* om. *ad Tartaros.* — l. 7 W *rodere* loco *fodere.* — l. 9 W om. *aliud ; equis* loco *pro ; quia* loco *cum.* — l. 10 W om. *omnes.* — l. 12 W [*dimittere*] *ipsos.* — l. 16 W *et* [*magno*]. — l. 17 W add. *domini Pape et.* — l. 18-20 W om. *secundo... de Kiovia.* — l. 22 W add. [*Pervenimus*] *autem.* — l. 24 W om. *usque.* — l. 28 W add. *si* [*essemus*].

p. 105, l. 1 W *idem* loco *ideo.* — l. 6 W om. *ea ;* add. [*nobis*] *danda.* — l. 9 W *quod* loco *quedam ;* add. [*subtraxit*], *oportebat nos gratanter sibi concedere.* — l. 13 W *tenderet.* — l. 20 W add. [*eramus*] *christiani et.* — l. 24 W [*insuper*] *quia.* — l. 25 W om. *eos.* — l. 26 W *efficerent.* — l. 27 W add. [*reciperent*] *Dei et.* — l. 28 W *mandat, miratur.* — l. 30 W [*Moravorum*] *et.*

p. 106, l. 1 W *insidiari* loco *ledere*. — l. 3-5 W om. [*caverent*] *a... de cetero*. — l. 8 W *iam dictis*. — l. 9 W add. [*vellent*] *consulere et*. — l. 10 W add. [*ducatum*] *nobis*. — l. 10-11 W om. *et a... acceperunt*. — l. 12 W *virtutem* loco *voluntatem*. — l. 20 W *ad eum*. — l. 21 W om. *servos*. — l. 23 W om. [*que*] *vis ei*. — l. 25-26 W *ivimus per locum multum periculosum*. — l. 30 W *eum*. — l. 31 W *fuisset satis ei sed* loco *sufficerunt ei nisi*.

p. 107, l. 2 W om. *congrue*. — l. 3 W om. [*sive*] *ad*. — l. 7 W *eos*. — l. 8 W *calcat;* add. *autem* [*nos*]. — l. 13 W om. *alius*. — l. 18 W *principalibus*. — l. 22 W *in* loco *ire*. — l. 27 W *Nepe*.

p. 108, l. 2 *alia; Memen sive Mencum* loco *Mauci*. — l. 3 W add. [*secundum*] *appellatur Ydon; ambulabat*. — l. 4 W *Cathon nuncupatur*. — l. 5 W *Belga et*. — l. 8 W om. *et in*. — l. 9 W add. [*montes*] *versus septentrionem*. — l. 11 W *Nepe*. — l. 13 W *Belga; quod* loco *que*. — l. 14 W *quibus* loco *cuius maris*. — l. 15 W *ivimus*.

p. 109, l. 1 W *veniremus*. — l. 3 W [*ad*] *terram*. — l. 4 W *deberemus*. — l. 5 W om. *facere*. — l. 6 W *mali*. — l. 12 W *Eligedar*. — l. 13 W *voluimus*. — l. 14 W *quod* loco *ut*. — l. 16 W *voluimus*. — l. 17 W [*Datis*] *nostris; nos* loco *a nobis*. — l. 18 W [*Procurator*] *ergo scilicet Elidigal* loco *Procurator... appellatur*. — l. 20 W *introduxit*. — l. 21 W om. *non calcando*. — l. 22 W [*ut*] *superius;* om. *autem*. — l. 23 W *Et illis predictis* loco *dictis; nostras porreximus supplicantes* loco *obtulimus et rogavimus*. — l. 26 W [*et in*] *lingua*.

p. 110, l. 2 W *nec ulla*. — l. 5 W om. *et; eminenti*. — l. 6 W om. *una de*. — l. 7 W *et etiam* loco *quam*. — l. 11 W om. *preter familiam*. — l. 13 W *quid;* add. [*ipsius*] *Bathi*. — l. 19 W *ei Etiam* loco *eidem*. *Et*. — l. 22 W *etiam* loco *autem*. — l. 23 W *multum*. — l. 24 W om. *etiam*. — l. 27 W add. [*predictus*] *ipsius*. — l. 28 W *ipsius; Curut*.

p. 111, l. 2 W *mittere* loco *remittere*. — l. 3 W om. *factis; deferrent* loco *referrent*. — l. 4 W *Mouchu*. — l. 7 W *ad* loco *apud*. — l. 9 W *autem* loco *tamen; potuimus*. — l. 15 W *Perositas*. — l. 16 W om. *et, Sannoedos;* om. *post Samogetas; dicuntur*. — l. 18 W om. *et*.

p. 112, l. 1 W add. [*radunt*] *per totum*. — l. 6 W *supra* loco *superius*. — l. 7 W *continue*. — l. 10 W *tamen a facie eorum* loco *quidam... ipsorum*. — l. 11 W *illorum* loco *ex eis*. — l. 14 W *propter penuriam aquae* loco *etiam*. — l. 16 W *multi* loco *plures*. — l. 17 W *et in* loco *et etiam*. — l. 20 W om. *Nostri*. — l. 21 W *Kingitte*.

p. 113, l. 1 W *laborabant*. — l. 3 W *in terris eorum*. — l. 5 W *Kingat*. — l. 8 W [*castra*] *devicta*. — l. 10 W om. *quedam; Jakyn*. — l. 11 *Ornam*. — l. 13 W *vocabatur*. — l. 14 W *ignoramus* loco [*ignoramus*]. — l. 16 W add. *et* [*Baldac*].

p. 114, l. 1 W *Burny; Cardoni*. — l. 3 W *Sihani*. — l. 4 W add. *usque* [*ad*]. — l. 7 W om. *tantum; Emil* loco *Divult*. — l. 10 W om. *etiam*. — l. 16 W add. *inde* [*possunt*]; add. *autem* [*ibi*]. — l. 17 W *retulerunt*.

p. 115, l. 3 W add. *et* [*in*]. — l. 5 W *ordii ; frater* loco *super.* — l. 6 W *senior* loco *antiquior ; terra* loco *curia.* — l. 8 W om. *enim.* — l. 9 W *debentur* loco *delentur.* — l. 11 W *donari.* — l. 13 W *eius.* — l. 14 W *in* loco *ad.* — l. 21 W *magnum.* — l. 22 W om. *et frigida ; planicies in modica* loco *de... modicum.*

p. 116, l. 1 W *tabernaculis... quos.* — l. 3-4 W om. *Mongalorum... ivimus.* — l. 9 W add. [*electionem*] *Imperatoris ire.* — l. 10 W om. *de ; ivimus.* — l. 12 W *id... comedere.* — l. 13 W *de* [*mane*]. — l. 14 W *siquidem* loco *enim.* — l. 15-16 W *lassi fuerant ;* om. *ut... est et ; sine* loco *absque.* — l. 18 W *ad Curuc.* — l. 19 W *Tartaris.* — l. 20 W *Curuc* loco *tamen.* — l. 21 W [*quod*] *adhuc* [*electus*] *non* [*erat*] ; om. *adhuc.* — l. 22 W om. *litterarum.* — l. 27 W *quod a* loco *et.*

p. 117, l. 1 W *magnum* loco *grande.* — l. 4 W add. [*ivimus*] *ad illuc.* — l. 5 W *convenerant.* — l. 8 W *Curuc.* — l. 13 W *adunabantur* loco *admittebantur.* — l. 16 W [*si*] *vero fugeret.* — l. 17 W *erant sagitte ; tamquam balista bis* loco *quantum bis.* — l. 18 W [*Duces*] *unusquisque cum* [*hominibus*]. — l. 20 W *et* loco *immo.* — l. 22 W om. *sic.* — l. 25 W om. *predictum ;* om. *fere ;* om. *ad.* — l. 26 W om. *et* [*tunc*]. — l. 27 W *fuit* loco *erat.* — l. 28 W om. *nobis.* — l. 28-29 W [*lac*] *tale bibere non poteramus,* loco *iumentinum... habebamus.* — l. 29 W *bibere* loco *ad bibendum.*

p. 118, l. 1 W *non potuimus.* — l. 1-2 W *cum ostenderemus quod ex huiusmodi gravabamur* loco *ostendimus... et ideo ; omiserunt.* — l. 3 W *Jesielaus de Vulca.* — l. 4 W *nuntii ;* add. *et* [*de*]. — l. 10 W add. *et* [*alios*] ; *ipsos* loco *se ipsis.* — l. 12 W *vel* loco *simul.* — l. 12-13 W *dabatur.* — l. 13 W add. *vere* [*semper*]. — l. 15 W *fuimus.* — l. 17 W om. *fuit ; quia* loco *quod ibi.* — l. 20 W add. [*coccineam*] *et* [*inclinabant*] *ei.* — l. 21 W add. *vocatur et* [*nominatur*]. — l. 22 W *Inde* loco *Quando ;* om. *locum.* — l. 25 W *curia* loco *aurea.*

p. 119, l. 2 W om. *autem.* — l. 3 W *signis* loco *lignis.* — l. 4 W *parietes* loco *parietum.* — l. 6 W *ubi* loco *in quo.* — l. 7 W add. [*meridiem*] *stabant ; et quidam* loco [*ita*] *quod quidam.* — l. 9 W add. [*orationes*] *et.* — l. 10 W *orationes et* loco *incantationes vel.* — l. 11 W add. [*Deo*] *nostro.* — l. 19 W *singulis* loco *cunctis.* — l. 22 W add. *magna et* [*alta*]. — l. 24 W *fleximus.*

p. 120, l. 3 W om. *nullus.* — l. 4 W *audebat.* — l. 5 W *parum.* — l. 9 W *autem* loco *etiam.* — l. 10 W *et* loco *in.* — l. 11 W *pellibus.* — l. 14 W om. *cum.* — l. 16 W *quodam instrumento.* — l. 17 W *volebant* loco *valebant.* — l. 18 W om. *mulos.* — l. 19 W *apertos* loco *armatos.* — l. 20 W add. [*iam*] *nos.* —l. 21 W *nec quod daremus* loco *quod ei dare minime.* — l. 24 W om. *cuncti.* — l. 26 W om. *tamen.* — l. 28 W add. *valde* [*mirabile*] ; *rubea.* — l. 29 W *ubi ;* om. *interius.* — l. 31 W *proponebantur ;* add. [*volebamus*] *comedere vel.* — l. 32 W *paratum.*

p. 121, l. 1 W add. *paratus sive* [*positus*]. — l. 2 W om. *si... meminimus.* — l. 7 W add. [*bancis*] *inferius.* — l. 9 W *iam* loco *superius.* — l. 11 W add. [*fuerunt*] *ab invicem Imperator et mater eius.* — l. 12 W

add. [*partem*] *terre.* — l. 18-19 W *qui magnus Russie Soldanus nominatur. Hoc* loco *dux... Hic.*

p. 122, l. 1 W *quia* loco *quod.* — l. 2 W om. [*Imperator*]. — l. 3 W *ipsam.* — l. 9 W om. *si... tempore.* — l. 10 W *misit* loco *iussit.* — l. 11 W add. [*matrem*] *ipsius.* — l. 12-13 W *aliis quibus nota erat veritas* loco *illis... firmiter.* — l. 13 W om. *ut... est.* — l. 13-14 W *quod volebat occultari a nobis* loco *volebat... nesciremus.* — l. 15 W om. *bene.* — l. 16 W *et* loco *in.* — l. 18 W *potuimus ad vendendum sive ; erat quidem* loco *quia forum erat.* — l. 19 W *providisset ; unum* loco *quemdam.* — l. 20 W *vocabatur ;* add. *et ipse* [*erat*]. l. 22 W *illo iuvisset* loco *aliquo... iuvasset.* — l. 23 W *Iste Cosmas* loco *Hic ; quem* loco *quod.* — l. 24-25 W om. *quod... ipse.* — l. 26 W add. [*secreta*] *que nobis erant necessaria ad sciendum ; invenimus etiam in curia.*

p. 123, l. 1 W add. [*sciebant*] *quasi ;* om. *sciebant linguam et.* — l. 2 W add. [*aliqui*] *autem fuerant cum illis modo predicto 30 annis ;* om. *XX, aliqui X.* — l. 4 W add. *aliqui etiam* [*quia*] *; noverant* loco *sciebant.* — l. 6 W *et fecit nobis.* — l. 8 W *quidem* loco *ei.* — l. 11 W *Kaduc ;* add. *imperii* [*sui*]. — l. 12 W *protonotario.* — l. 13 W add. [*quod*] *et ;* [*voluntarie*] *et.* — l. 17 W add. [*intelligerent*] *linguam seu.* — l. 18 W *Qui* loco *Cui.* — l. 20 W om. *erant* [*remoti*]. — l. 25 W add. [*nobis*] *et iverunt.* — l. 27 W *Cadoc et ;* [*Bala*] *et.*

p. 124, l. 1 W om. *sibi.* — l. 3 W *fuissent.* — l. 4 W *aliquid.* — l. 5-6 W *quin.* — l. 6 W *quae portatis et* loco *quoniam.* — l. 8 W *saraccenicas.* — l. 13 W *quicumque.* — l. 16 W *Nec* loco *Non.* — l. 17 W *cum* loco *postquam.* — l. 19 W add. *etiam* loco *omnes.* — l. 21 W *quoniam.* — l. 23 W *ipsos.* — l. 25 W *prudens* [*valde*] *acutus sive astutus.* — l. 27 W om. *de.* — l. 28 W add. [*sicut*] *etiam.*

p. 125, l. 2 W *esse* loco *fieri.* — l. 11 W add. [*hoc*] *etiam.* — l. 13 W *quia quod* loco *quoniam.* — l. 13-14 W *expediens.* — l. 14 W om. *ei.* — l. 16 W *duceremus ; concedente* loco *adiuvante.* — l. 17 W *expediens.* — l. 18 W *Quarum una est quia.* — l. 18-21 W *ne forte mitterentur ad explorandam terram* loco *ne vis... deberent.* — l. 21 W *Alia quia timebamus ne a nostratibus.* — l. 22-26 W *et nunquam fieret pax inter nostrates et Tartaros* loco *quoniam... illum.* — l. 26 W *quippe* loco *enim.*

p. 126, l. 1 W *inter Tartaros ;* om. *hominibus.* — l. 2. W add. [*ipsis*] *quantum possunt.* — l. 3-10 W *Alias etiam causas habuimus quare ipsos ducere noluimus, quas scripto non commendamus.* — l. 11 W add. [*Tertia*] *igitur ;* om. *hec.* — l. 14 W om. *unum.* — l. 15 W *sindaco* loco *audaco.* — l. 22-23 W *madidatos de mane nive opertos* loco *totos... sic.* — l. 23-24 W om. *ad... Domini.* — l. 25 W *noluit aliud.* — l. 26 W *diceremus.* — l. 27 W *omnia* loco *omnino ;* om. *diligenter.*

p. 127, l. 3 W om. *et.* — l. 6 W add. *tenebamus nec etiam* [*habebamus*]. — l. 9 W *quo* [*usque*]. — l. 20 W *colloquium* loco *consilium.* — l. 25 W *unum* loco *suum.*

p. 128-129-130 apud MS. W in compendium redactae sunt, ideo non est cur variantes lectiones annotemus, cf. SF I, 577.

AD VOLUMEN II.

p. 343. Epistola ultima P. Antonii a S. Maria, usquedum ignota, scripta 14 nov. 1668 ad Præpositum Generalem S. I., asservatur in archivo generali S. I. Textus, mihi humanissime datus, supplementum exhibet tractatui de quo l. c. sub num. 71. In duobus scriptis agitur de eadem materia, ideo publici iuris non fit.

AD VOLUMEN III.

p. 7, n. 5 De necessaria loco necesessaria.

p. 8, addas, n. 6bis. Epistola ad Dom. Paulam de Vera, cf. infra, p. 38.

p. 11, deleas n. 32.

p. 16, add. n. 110bis. Epistola ad P. Ferd. Verbiest, Canton 26 oct. 1680. — Arch. gen. S. I. cf. infra. — Ibid., n. 110ter. Epistola ad P. Augustinum a S. Paschali, an 1680. — Cf. epistolam ad P. Verbist infra, 817.

p. 68, n. 16 missionariorum loco missionarium.

p. 71, n. 6 1660 loco 1662.

p. 98, n. 2. Tres loco Duo; addas: Blasius Domingo.

p. 139. Loco n. 2: cf. supra, 121-7.

p. 209, n. 1. Burgi in Hispania natus, franciscanæ provinciæ S. Ioseph alumnus, an. 1674 Manilam pervenit, procurator in Mexico renuntiatus an. 1679, et paulo post adventum suum in hanc civitatem an. 1680, obdormivit in Domino, Platero, *Catálogo*, 304.

p. 223, l. 33, *mandarin* loco *padre*.

p. 229 addas:

EPISTOLA AD P. FERDINANDUM VERBIEST, 26 OCT. 1680.[1]

1. *Pax Christi.* — Muy R. P. Ferdinando Verbiest:[2] Por la que V. C. tiene escrito al R. P. Francisco Xabier Philippuchi[3] he sabito que V. P. y Rdos PP. compañeros gozan de salud, la qual nuestro Señor prospere largos años para mayor gloria suya y bien, y aumento de toda esta christiandad china, de cuya rueda es V. P. el exe, el qual faltando, faltara el curso de ella, que aunque a Dios no le faltan otros medios, muestra que quiere por esse mantener esta su obra, y obreros de ella. Nossotros, a Dios las gracias, gozamos de salud y de los regalos que Su divina Magestad da en esta vida a sus siervos que bien ama; los quales regalos son originados por faltar nos al regulo en quien tanto amparo y favor hallamos.[4] Mas como a el no atribuymos nostro buen sucesso, sino a Dios, que por medio deste regulo,

[1] Epistola mihi humanissime data fuit a P. L. Van Hee, S. I. — [2] Cf. supra, 219, n. 1. — [3] Cf. ibid., 584, n. 1. — [4] Cf. ibid., 105-205 passim.

cuydo de nossotros, por tanto en el esperamos que sin hazernos falta el regulo llevar adelante, y en aumento la obra començada.

2. Muchas nuebas y novedades tenemos de la Europa, mas como nos dio noticia de ellas el R. P. Francisco Xabier, y escrive a V. P., y aun dize le ha [de] embiar alcunas originales cartas de ello, por tanto escusado me de escrivirlo yo aqui. Por la mesma razon dexo de relatar aqui a V. P. lo que executaron aqui los dos ta jin[1] en matar al regulo, y a 3 hermanos suyos, y otras personas, asta el numero de 225 vidas.[2] Lo que es el Xin lao ie[3] queda en pie, y dize que el ha de correr con el trato que el Emperador quiere en este puerto que se tenga por el mar. Si esto se effectua, Macao queda destruydo, que no tendra mercaturias para llevar en sus tratos a los reynos camarcanos. Nuestro Señor por Su misericordia mantenga esta ciudad, que esta la puerta desta ciudad, El qual guarde a V. P. felices años etc.

Desta yglesia seraphica extramuros de Canton, oy 26 de octobre de 1680.

De V. R. P. siervo *in Domino*,

Fr. Buenaventura Ybanes,

Superior o commissario provincial d[e los] RR. PP. de S. Francisco.

A los RR. PP. compañeros de V. P. muchas saludes, y en particular al R. P. Luis Buglio amigo antigo, de cuyos favores recibidos no me olvido. Supplica a V. R. que me haga favor de en la primera occasion remittir la que va con esta a mi religioso Fr. Augustin.[4]

Al muy R. P. Ferdiando Verbiest, guarde nuestro Señor etc.

Xun ching muen ly Tien chu tang.[5]

p. 270, n. 1 1682 loco 1681.

p. 443, n. 1 deleas, et addas cf. supra, 34, n. 4.

p. 488, n. 3 deleas, et addas cf. supra, 34, n. 4.

[1] Magni viri, sc. mandarini. — [2] Cf. supra, 232. — [3] Chen dominus mandarinus. — [4] Augustinus a S. Paschali. — [5] Ecclesia patrum S. I. intra muros portæ Choen.

INDEX NOMINUM PROPRIORUM ET RERUM.

Numerus maior indicat textum; numerus maior cum minore indicat textum cum nota.

Civ. = civitas; fl. = flumen; pop. = populus; prov. = provincia.

Quæ intra parentheses ( ) indicant nomina sinica missionariorum.

A

Abreo Hieronymi uxor mittit donum ad Bonaventuram Ibañez 168.

Abujon, magnetica pyxis, bous-sole 755[1].

Abul Fatard Fatta, Rex Bantam 382[1].

Acapulco, portus 4, 321; prope — obitus Augustini a S. Paschali 336.

Acha de Biberos Franciscus 197.

Acosta Ioseph, de — servus sinensis patrum S. I. 325.

— Petrus, d' — S. I., in Macaum adventus 803[9].

Adam, Adamo, Adan v. Schall.

Ade, regnum et civ. insulæ Timor 378; Rex baptizatus 378.

Aduarte Iohannes Didacus O. P., biogr. 408[2].

Æthiopes, in processione idolatrica 77; indulgentia Canevari erga eos 77; accusant Fr. Minores apud iudicem 77; reprehenduntur a secretario iudicis 77.

Aguilar Iohannes, de — O.S.A. 667[1], 675[2]; Manilam revertit 711[3].

Alameda v. Franciscus Matris Dei de —.

Alarcon Petrus, de — (Hi) O.P., biogr. 244[1]; 249, 251, 254, 256, 572[2]; ad Sinas non redivit 252[1].

Albalate v. Iohannes de —.

Albano v. Angelus de —.

Albasina = Yaksa, civ. 609[3]; in potestate Moscovitarum 609; expugnata a Sinensibus 630[5]; denuo occupata a Moscovitis 630[7]; obsidium a Sinensibus non ad finem perductum 630[7]; v. Beiton; v. Tolbouzine.

Alcala Petrus, de — (Hi) O.P., biogr. 275[3]; non iurat 275; suspensus 572; vicarius provincialis 572[2]; administrat absque iuramento 594; v. Bernardinus Della Chiesa.

Alcantara v. Franciscus de —.

Aleman v. Martinus —.

Alenda v. Gaspar —.

Aleni Iulius (Ngai Jou-lio Se-ki) S.I. 802[11].

Alexander VIII, Papa, 803[8]; epistola ad Imperatorem Sinarum 803[8].

Alexandria, civ. Ægypti XXIV.

Alexievitch Theodorus v. Golovine.

Almonte Petrus, generalis castrensis Manilæ 33[5].
Alvado Anna, mater Bonaventuræ Ibañez, 3, 304.
Alvarus v. Benavente.
Ambeno, regnum 375.
Abrosius, christianus litteratus 72.
Amoy = Emuy = Haimuen, civ. 201, 203, 212[4], 307, 459[6], 734[3]; durum iter ad- 4; ecclesia O.F.M. 78; ecclesia O.P. occupata a Tartaris 467[3]; distantia a Mouyang 274; — a Foutcheou 274; portus cum commoditate communicationis 597.
Amur, fl. 609[3].
An, nomen sinicum Lopes Andreæ.
Anay, v. Anhai.
Andreas v. Lopes.
— a Conceptione O.F.M., biogr. 482[1].
— a Conceptione Sahujo O.F.M., missus ad Siam 609[5].
— de Talavera O.F.M., biogr. 793[4].
Angelus de Albano O.F.M., missus ad Siam 250[3].
— v. Cocchi.
Angli, protestantismum propagant 360; in Bantam 360[6]; in Batavia 360[6]; piratæ 717-8.
Anhai = Anay = Hianan, portus 307[9], 414[6], 460[3]; civ. prov. Foukien, mansio Bonaventuræ Ibañez 4; aliorum O.F.M. 26; ecclesia patrum S.I. 26; adventus patrum O.P. et O.F.M. 75; Æthiopes in — 27, 76; Lusitani in — 76; nullus christianus sinicus 76; studium linguæ O.F.M. 77; ecclesia O.F.M. 147; v. Canevari.
Animæ transmigratio v. Sinæ.
Año v. Gregorius —
Antoninus v. Cloche.
Antonius, sinensis 223.
— ex Manatutu, baptizatus ab Augustino a S. Paschali 376.
— v. Calderon.
— a Conceptione O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— a S. Dominico O.P., baptizat Reginam regni Luca 375[5].
— a S. Dominico O.F.M., missus ad Siam 609[5].
— a S. Gregorio O.F.M., 19.
— a S. Maria (Li An-tang) O.F.M. XXV, 19[3], 22-3, 31-2, 33, 34[2], 36, 71[1], 171, 279, 195, 213, 230, 387, 398, 405, 435; ad Sinas cum sociis 3, 75, 85, 93-4, 307; fundat missionem in Tsinanfou 4, 78; præfectus apostolicus 25; facultas nominandi successorem 99[3]; commissarius provincialis 25; hospitatus apud Bello Emman. 75; studio linguæ vacat 77; callens linguam 93; cum Bonaventura Ibañez in Tsinanfou 78; apostolatus in circuitu Tsinanfou 79, 310-11; mittit Bonaventuram Ibañez ad Foukien pro sustento 39, 44; laborat necessitate corporali 56; litteræ obedientiales pro Bonaventura Ibañez 56[7]; caritas ega Ferrari S.I. 80; cedit eidem curam neophitorum 80; ad prov. Foukien pro sustento 82[5]; receptio non caritativa in Hangtcheou a Martini S.I. 82-4; deceptus ac Diaz S.I. 85; evertit conatus eiectionis 85; captus, custoditus, deportatus 85-6; Anhai mansit 87; rogatus a populo non potest ire 87; v. Gouvea; certior fac-

tus circa praxim patrum S.I. 93; informat Sedem Apostolicam 93; impeditur iter versus Romam 94; conversiones 172, 225, 310, 353, 370; status christianitatum post persecutionem 473-7, 484-5, v. Iensin, v. Poutai, v. Tsintcheng, v. Weitsiayan; labor indefessus 225; obtinet domum in Tsinanfou 310; Coream adire intendit 308-9, 314; dissuasus Chantong petit 309-10; ætas vitæ missionis 69, 370; opus Sinæ Sectarum 53; scripta relicta 402, 406-7, 439-40, 470; prædicatio in Ningte 444[1]; modus vivendi cum Valat S.I. 482-3; dies obitus et locus 95[3], 99, 370, 384[6].

— de Porto O.F.M., cedit neophitos patribus S.I. 86; etiam dimidiam partem redditum 86; Indias pervenit 86[4].

— Franciscus S.I. 390.

— Ignatius Rosado v. Ignatius Antonius.

Antunes Iohannes = Tunes, defraudat sustentum missionis 264, 389, 717.

Arcadius del Rosario (Hien) O.P., biogr. 462[3]; in Tsiuentcheou 600.

Arcilla Petrus de — 762; missionarius in Siam 762

Arello v. Daniel de —.

Argolisensis, titulus episcopalis Bernardini Della Chiesa.

Arigues, ex verbo haligui, v. verbum.

Asinorum usus 490-1.

Assisi, civ. 306; conventus S. Damiani 792.

Augustiniani = O.S.A. 34, 218[4]; caritas erga patres O.F.M. XXVI; non iurant 263; eis interdicitur administratio 263, 267; licentia administrandi absque iuramento 271, v. Bernardinus Della Chiesa; ecclesiæ in prov. Kouangtong 373; eis non intimatur quidquam 776.

— nomina patrum: v. Aguilar Ioh. de —; v. Benavente Alvarus de —; v. Didacus a Iesu; v. Gil Ioseph; v. Iohannes de las Llagas; v. Michael de Angelis; v. Ribera Ioh. de —; v. Rubio Fulgentius; v. — Michael.

Augustinus a Magdalena O.F.M., biogr. 154[1]; procurator in Manila 148, 154, 157, 160, 206, 216, 664.

— a S. Paschali (prius Gu, deinde Li An-ting) O.F.M., biogr. 333-6; XXIV, XXVII, 108, 120, 192, 197[3], 202[1], 211, 217, 230, 280, 286, 300, 817; circa nomen sinicum 333[2], 468[2]; mutatio Gu in Li An-ting 468; scripta 337-51; proponitur ut præfectus apostolicus 99[3], 156; dotes 101; deficiente Bonaventura Ibañez, commissarius provincialis 155; electio 288[4]; 589[8], 601[3]; tempus assumptionis officii 621; demissio, non acceptata 658[1]; renovatio officii 658[1]; secunda demissio 718-9; ad Sinas destinatus XXV; iter versus Iava 372-3; ad ins. Flores appulit 373; prædicatio ibi 373; insulam Flores egredi coactus 374; Timor adit 374; dein regnum Manatutu 375-6; regnum Ade 378; baptizat Regem aliosque 378; modus vivendi in Timor 380-1; in Lifao 381; in Batavia XXV,

381; ob metum protestantium non ingressus 381; prædicatio in Lewo Nama 390; iter per insulas Sundæ ad Macaum 396-8; ibi adventus XXV, 384[4], 396; impeditur iter versus Canton a patribus S.I. XXV, 384-5, 398-401, 408-9; Canton ingressus XXV, 396; cum Varo O.P. ad prov. Foukien XXV, 125, 413; in Lankihien manet 108, 128; vestimentum tartaricum deponere debet 419; fundat ecclesiam in Ningte XXV, 421-2; vexationes latronum 426-9; exspoliatus 428; morte minatus 428-9; liberatus Mouyang petit 429; Foungan fugit 430; indicat viam ingrediendi Sinas Fratribus Macai 432; petit socium 432; pecunia indiget 433; laus caritatis patrum O.P. 435; adventus sociorum 442[4]; in Ningte 422, 442, 445; molestiæ militum 445-6; — mandarini 446; prædicatio in Ningte 446; mansio in Tingteou, causa 447; fuga ob milites, latrones 447; Ningte reversus 448; fuga ad Samiang 449-50; in Makeng dure tractatus 453-5; causa 454; fuga ad Samiang 456; ad prov. Chantong XXV, 459[1], 463-4, 467; socius eius Michael Flores: iter secutum 492; motivum 458-9, 463, 467; Tsinanfou pervenit 163, 182, 191, 468, 482; visitatio mandarini 468-9; discussio cum eo 469-70; restauratio ecclesiarum XXV, 470-1, 477, 474-5, 483-5; socii 184[4]; dissensio 220-1, 476[4]; sustentum annuale a Quintero 247; questus erga eum 295; optime callens linguam 297; rigore hiemis vexatus, 297, 470, 477, 490; amor missionis 434-5, 459, 479; amicitia cum Valat S.I. 476; modus vivendi cum eo 483, 516; caritas ad invicem 516; iudicium circa Valat 516; proponit coadunationem patrum in una prov. 480; petit socium 479, 516-7; non secretarius legationis lusitanæ 481[3]; actio contra Lao-chu 486-7; reprobatio emptionis domus in Canton 495, 499-500; ratio 495-7; questus de solitudine 506; absque superiore 515; unicus missionarius in prov. Chantong 515; nimis remotus a quocumque sacerdote 516; ordo Nanking petendi pro sustento 532; defraudatus 533; Canton petit 533; fraterne receptus 534; circa egressum quorumdam e missione 575-6; assistit consecrationi Lopez 584; ad civ. Chaotcheou pro ecclesia 597, 599; proponit mutationem ecclesiarum: unificatio missionis 599; puncta circa regimen missionis 601; petit procuratorem pro missione sinica 602, v. Michael Flores; intercessio pro Iacobo Tarin 606; ecclesia ei promissa v. Tongtcheou, v. Tong Kue Kang; petit factorem horologiorum 623; utilitas 623; dotes 625; intercessio pro christianis ex Choente 633; procurat ingressum in Sinas patribus O.P. et O.S.A. 635-6, v. Croquer; v. Gil; auxilium præstat in ecclesia S.I. in Canton 643; apostolatus in Iangge et

Hoanglien 646; intercessio pro Carpon 646; accusatus de venditione domus in Canton 657; causa: dictum patris 657-8; fraternitas cum patribus italianis 659; defensio contra imputationes 664-5; ratio sumptuum 673, 673[6]; Macaum adit pro sustento, sed frustratus 717; v. Pinero; apostolatus in Iungki 730; intentio missionem relinquendi 722, 732, 777; apostolatus in Choente 732; numerus christianitatum prope — 732; in iudicium traditus 795; causa 796; in Nanking 799; petit missionarios 800; fundat ecclesias in Litsing 335, in Yentcheou 335[6], in Cheoukoang 335[6], in Mongyn 335[6], in Ningte 421, in oppido prope Tsintcheng 485, in Tsiningtcheou 528-30, in Chaotcheou 604, in Nanngan 613, 617, 714, in Choente 798, in Nganking 799; conversiones 248, 256, 376, 426, 444, 451, 472, 474-7, 484, 529, 531, 595, 597, 610, 730, 799; — nepotis Regis de Manatutu 377-8 et aliorum 378; oppidum Weitsiayan ad fidem reducit 531; petitio sustenti pecuniarii 434; questus circa sumptum pecuniæ 433-4, 471, 487-8, 490, 492-3, 497; modus mittendi 480, 502; distribuendi 480, 493-4; res necessariæ 435; pro visitatione mandarini 535; litigium iuramenti v. epistolas ab an. 1684; petit suspensionem decreti 542-3; iurisdictio petita 549-50, sed recusata 551; refutatio assertorum Pallu 563-7; licentia administrandi v. Bernardinus Della Chiesa; v. Lopez; petit libros iuris canonici 596, 724; — instructiones circa iuramentum 612-3, 625-6; refutatio epistolæ Maigrot 678-99; appellatio licita 692-3; — valida 693-4; defensio auctoritatis Bernardini Della Chiesa 695; intimatio vice-administratoris Maigrot 702-4; novum litigium 702-9; puncta responsi ad primam intimationem 714-6; inceptio administrationis 707[2]; revocatio licentiæ administrationis 710; ordinat suspensionem administrationis 768-70; impossibilitas iurandi 771, 778[1]; responsum ad intimationem Maigrot 772-6; recognoscere debet Maigrot ut provic. et viceadmin. 778[1]; expositio difficultatum et damnorum occurrentium 777-86, 787-9; scripta circa iuramentum et intimationes 537-41, 542-3, 544-5, 549, 551-2, 556-7, 560-1, 563-7, 567-70, 572-4, 617-9, 678-99, 704-6, 707-9, 714-6, 725-30, 772-6; iter ad Romam XXVI; obitus XXVI.

— Rico (Kou) O.F.M., biogr. 604[7]; XXVII, 611, 659; ad Sinas adventus 603[4]; in Canton 604; studium linguæ; missus in prov. Foukien 610; cura infirmi Navarro Iosephi 661; in Canton reversus 724; suspensus ab administratione 795; causa 796; obitus 800[2].

Auñon v. Gregorius Año.

Autilla v. Iohannes de —.

Ava, regnum et civ. 58[1].

B

Bagarossa, verbum lusitanum: lente 410[5].
Baguio = vagio, venti vehementes in Philippinis 538[3], 752[2].
Balat, v. Valat.
Baldeschi-Colonna Fredericus, biogr. 712[6]; Cardinalis 712; Præfectus S. Congr. S. Officii 712[6]; favorabilis missionariis O.F.M. 712; eorumque negotiis 734.
Bali, insula 360[2], 397.
Balones, naviculæ 757[1].
Bancol v. Bangkok.
Bañeza v. Emmanuel a S. Iohanne de la —.
Bangkok = Bancol, civ. 756[9]; propugnaculum 756.
Bantam = Bantan = Bantang = Vantan, civ. 360[6]; sedes negotii Anglorum 360[6]; christiani tepidi 392; numerus eorum 398; ex Batavia 398; infans natus cum signis in corpore 404; Rex — cedit Hollandensibus insulam 413; Rex v. Abul Fatard Fatta.
Bantan v. Bantam.
Bantang v. Bantam.
Baptismus quasi absque instructione 81.
Barberini Antonius, Præfectus S.C.P.F. 318[1].
— Franciscus, protector O.F.M. 318[1].
Barcinone, obiecta vitrea ex — 34.
Bartholomaeus O F.M., laicus 22[5].
— de Granada, dux navis, bonus christianus, Franciscanis affectus 136.
— v. Marron.
Basilitanus, titulus episcopalis Lopez.
Basilius Brollo de Gemona (Ye Tsung Hien) O.F.M., biogr. 577[3]; XXVII, 620[9], 666[5], 734[8], 792; ad Sinas 250[3]; Canton pervenit 572; socius Bernardini Della Chiesa 572; sustentum annuale a S.C.P.F. 277; virtutes et dotes 577; provicarius Bernardini Della Chiesa 577; eiusque theologus 598; timor missionariorum M. E. 577; assistit consecrationi Lopez 584[2]; adhuc ignarus linguæ 589; petit magistrum 589; familiaritas cum confratribus hispanis 659; accusatio contra Maigrot 796; causa suspensionis patrum in Foukien 796; notæ variæ 627, 676-8, 700; epistolæ 712, 734, 775.
Bassora, civ. XXIV, 122[4].
Batavia, civ. insulæ Iava XXV, 373, 734, 741-2; sedes negotii Anglorum 360[6]; pluvia cinerum in — 382; christiani tepidi 392; mulieres ferventes 392; periclitantes in fide 393; fugitivi ad Bantam 398.
Baudino Ioseph S.I. 803[4]; pharmacopola 803; ad Sinas ingressus 803.
Bayard Ioseph Iohannes S.I. 803[6]; ad Sinas perventus 803.
Bayon v. Matthæus ab Assumptione —.
Bayoncillo, ex verbo bayong linguæ tagala: sacculum, sporta, canistra 722[2].
Beiton Ath., dux Sinensium in obsidio Albasina 630[7].
Bello Emmanuel, obitus 21; in Anhai adventus cum familia 75; hospitium præbet Anto-

nio a S. Maria et sociis 75.
Bellum v. Keng Tsing-tchong; v. Tartari; v. Tcheng King; v. Wou San Kouei; v. Moscovitæ; v. Eleuthi.
Benavente Alvarus de — (Pe) O.S.A., biogr. 236[1]; 238, 771, 797-8.
Bengala, sinus de — 316.
Berganza, dux de — v. Iohannes.
Beritensis v. Berythensis.
Bernardinus Della Chiesa (Y Tangin) O.F.M., biogr. 572[5]; XXVII, 593[2], 594, 612[4], 617, 620[6], 654[3], 666-9[7], 675[1], 678[3], 680[3]-98[2], 701[1], 712[2], 728[9], 734[8], 768[4], 774, 787, 796; ad funus Bonaventuræ Ibañez 5; Episcopus Argolisensis 672[5]; ad Sinas cum sociis 250[2], 255[4], in Canton adventus 572; appellatio iuramenti 271, 573; dat licentiam administrandi absque iuramento 271, 286, 573; soncecrare debet Lopez Gregorium 274, 583[1]; difficultates in consecratione Lopez 582-4, v. Maigrot; sustentum annuale a S.C.P.F. 277; virtutes 573, 576; mandatum consecrandi duos Episcopos 583[2]; ius succedendi Fr. Pallu 584[6]; litigium cum Maigrot circa iurisdictionem 584-8; una cum Lopez appellat ad curiam romanam 588, 598; provinciæ ei assignatæ 589[4]; visitatio earum 589; auctoritas negata a sodalibus M.E. 593-4; ignarus linguæ 589; licentia administrandi patribus O.P. 594; patribus O.S.A. 271; negat administrationem Maigrot 586-7, 598; intimatio ei facta 613; admissa 617; provinciæ ei assignatæ 617; oppositio contra Carpon 657, 719-20; familiaritas cum confratribus hispanis 659; non solus dispensat a iuramento 661; mansio in Hangtcheou 666, 792; provinciæ ei assignatæ a Pallu 681[1]; tantum una prov. cum christianis 681; provicarius Pallu 681; nominatio non publicata in Sinis 681; negatur ei ius possessionis 682; deprehendit fraudem in epistolis Pallu 682; solemnis consecratio Lopez 683-4; circa administrationem Maigrot 684-5; accusatus a Maigrot 689-90; defensio 690-1; appellatio: illicita, invalida 691[6], v. Maigrot; licita, valida 692-4, v. Augustinus a S. Paschali; negatur auctoritas v. Maigrot; defenditur v. Augustinus a S. Paschali; intimatio viceadministrationis 714; reprehensus et revocatus ob dispensationem 734; revocanda licentia data 727[5], 740-1; revocat eam 741; ortus 792; sumit habitum in civ. Assisiensi 792; pluries guardianus 792; confessarius Reginæ Sueciæ 792; Romæ consecratus Episcopus 792; non amplius vicarius apostolicus prov. Tchekiang 792[8]; epistolæ 573, 588, 589, 683, 687, 703, 712, 719, 734, 777, 781, 782, 783.
— a S. Ioseph O.F.M., guardianus conventus Macai 45.
— a Plagis Mercado (Me) O.F.M., biogr. 604[6]; XXVII, 611, 667, 675; ad Sinas perventus 603[4]; in Chaotcheou 604, 621; stu-

dium linguæ; in regione Canton 731[3]; epistola 644.
Bernardus ab Incarnatione (Kouona-pié) O.F.M., biogr. 203[4]; XXVII, 208, 216, 297, 492, 501, 510[7], 524, 533[6], 558, 560, 611, 659; ad Sinas ingressus 489; in Ningte 220; intentio Chantong petendi 220, 505[10]; modus Tsinanfou perveniendi 511; res afferendæ 512; conversiones 513, 639; missionarius fervidus 578; denuo administrare potest 588; in prov. Chantong 588[6]; debet administrationem relinquere 768-70, 768[4]; in Tsiningtcheou 596; erigit ecclesiam in Weitsiayan 605; delusus a mandarino 605; delusio non reparata 614; fundat ecclesiam in Linkiu 335[6], 614[8]; — in Tsingtcheou 622; ibi aperit ecclesiam 647; dedicatio: Sancta Anna 647; comparata pretio suarum privationum 665; epistolæ 487, 513, 514, 517, 525, 527, 578, 639.
— a Iesu O.F.M., Lusitanus 121[1], 134, 137; incorporari vult prov. S. Gregorii 118; illitteratus 118; nullam habet licentiam 118; ad Manilam sustentum petendi causa 130; missionarius in Tonkin 353; conversiones 353, 367; Tonkin regressus 367; eiectio 368-9; Cochinchinam adit 369.
Berythensis, titulus episcopalis v. Lambert de la Motte, v. Duchesne, v. Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa.
Bèze, de — S. I., in Siam adventus 669[1].
Bilimbi, fructus, usus 242[1].
Bima, oppidum insulæ Sumbava 392[1]; christiani tepidi 392, 395.
Blasius Domingo O.F.M., iter ad Sinas; 95[2]; obitus in itinere 321[2], 816.
— Garcia (Gay Vu-lay) O.F.M., biogr. 110[2]; XXVII, 95[2], 211, 217, 228, 288, 295, 329, 548-56, 570, 611, 663, 670, 776; socius Bonaventuræ Ibañez ad Sinas 98[4], 323[1]; in Macao 323, 431[2]; curat infirmitatem Bonaventuræ Ibañez 127; officium medici et chirurgi 129; curat infirmos 133, 724, 748; servitia præstita 191-2, 241; utilitas in missione 199-200; in nova ecclesia Canton 199; senex et infirmus 800.
— a S. Ildephonso O.F.M., biogr. 481[6].
Bohemus, in curia Peking 629-30; interpres 630.
Bonaventura Ibañez (Ouen-Tou-La Tao-Tsi) O.F.M., biogr. 3-6; autobiogr. 304-29; 68, 71[1], 211[2], 412, 416, 440, 472, 490, 502-3, 517, 530[3], 558, 570, 574, 596, 611, 660, 663; scripta 6-18, 816-7; nomen sinicum varie scriptum 3[2]; commissarius provincialis 5, 154; demissio 5, 241; ab officio liberatus 266[1]; tempus officii 672[14]; ingressus in Sinas (1649) 24, 75, 94[3]; petit confratrem medicum 20; — res curiosas pro mandarinis 21; hospitatus a Bello Emman. 75; studium linguæ 77; apostolatus in Tsinanfou 79; administrare infirmos ei non licet a Canevari 87-8; petit licentiam administrandi quæ recusatur

a viceprovinciali S.I. 89; causa oppositionis patrum S.I. aliis missionariis secundum — 90; iter ad Chantong 31; Tsinanfou petit 78; petitio picturæ cœli, purgatorii et inferni 33; ex Amoy transferre debet ornamenta etc. ad Chantong 37; pluvia obtenta 313-4; mansio in Lakihien 39; Macaum adit curationis causa 51, 53; infirmitate agravante, S. Viatico munitur 51; iter ad Europam XXIV-V, 56; missus ab Antonio a S. Maria 56[7]; Chantong relinquit 71[6], v. corrigenda; negotium ad curiam romanam XXIV, 318-21; — ad curiam Hispaniæ XXV, 320-1; cum sociis ad Philippinas pervenit 95, 98[3]; regressus ad Sinas cum sociis (1672) XXV-VI, 95, 98, 100, 323[1]; in Macao 420, 431; in Canton ingressus cum sociis XXVI, difficultates cum Lusitanis et patribus S.I. XXVI, 98, 100, 105-8, 323; modus mittendi litteras apostolicas 96-7, 99, 101-2; vicepræfectus missionis nominatus 95; resignat officium 96; proponit tres candidatos 96, 99, 101; incapax ad officium 99; nominat Iohannem Marti commissarium provincialem 156; propter distantim non Augustinum a S. Paschali 155; informatio circa commissarium eligendum 296-7; — candidatos 297; reprehensus a Chang Tche-sin XXVII, 123, 140, 325; responsum 123, 140; regredi debet Macaum cum socio 117, 124; relatio amicalis cum Chang Tche-sin XXVII, 105-8, 123-4, 145, 325-7; non habet fidem in servis patrum S.I. 125; petit iuvenem ut servum ex Philippinis 130, 133; S.C.P.F. certiorem facit de obitu Antonii a S. Maria 155-6; aurum non mittendum 165, 183; tempus apostolatus 171; in nova ecclesia Canton 191, 199; reprehensio circa emptionem domus 221, 495, 499-500; ratio 495; conversiones 225; praeoccupatus sustento pecuniario 112; sustentum pro conventu Macai 120; petit pecuniam ex Mexico allatam 120; questus de sustento insufficiente 149, 152; — circa distributionem 283-5; — circa sustentum missum 298-9; iter impeditum versus Chantong 132, 141, 144; infirmus a quodam lapsu 122, 124, 127; curatus a Blasio Garcia 127; senex, doloribus aggravatus 243, 293-4, 711; pecunia ad Augustinum a S. Paschali 410; inexpertus in rebus sinicis 496; caritas erga Augustinum a S. Paschali 523; ordinat fundationem ecclesiæ in Tsiningtcheou 528; præsens consecrationi Lopez 584.

Boneca (Vuang vui niang), mercator sinensis 104, 118[4], 135, 138; nomen sinicum 111[2]; quærit medium introducendi in Sinas patres O.F.M. 103[2], 111, 124-5; caritas erga Iohannem Marti 103[2]; — erga alios 104, 107-8, 122, 324.

Bonzi v. Sinæ.

Bottigli Timotheus O.P., 71[1]; missionarius in Sinis 25[1]; ad-

ventus 75; Foutcheou manet 76[5]; discedere coactus a patre S.I. 77; socius Morales ad Sinas 94[2].
Bouchet S.I., in Siam adventus 669[1].
Bouddha = Fou, 469[2], 520[4]; idolum 521[2]; secta idoli — 486[1] v. Sinæ, v. xe-kiao.
Bourges Iacobus de — M.E., consecrandus a Bernardino Della Chiesa 583[2]; administrator vicariatus Pallu 682[3].
Bouvet Ioachim S.I., ad Sinas pervenit 609[2]; in curia Peking 620[1].
Brancati Franciscus S.I., habet ecclesiam cum vestibulo et possessionibus immobilibus 65; ætas 68; vita missionis 69; christiani sub cura 84.
Brest, portus Galliæ 737[2].
Breuille de la — S.I., in Siam adventus 669[1]; incarceratus 765.
Brollo v. Basilius — de Gemona.
Bufala, animal 380; divinitas insulæ Timor 380.
Buglio Lud. S.I., administrat ecclesiam in Peking 63[2]; ætas 68; vita missionis 69; 175[2], 371[7]; amicus Bonaventuræ Ibañez 817.
Buioncillo v. Bayoncillo.
Buohing, non idem oppidum ac Iensin 483[5].
Bus v. Sinæ.
Bustillos Laurentius S.I. 359[2].

C

Cabite v. Cavite.
Cadestes, tirones militares, cadets 759[1]; in servitio Regis Phranarai 759; dux eorum v. Frise de —.
Cadiz, civ., Bonaventura Ibañez ibi cum sociis navem ascendit 4.
Calain, stannum 670[11]; v. Sinæ; v. siela.
Calcuta, metropolis Indiæ 742[3].
Calderon Antonius O.P., provincialis 669[6].
Calka, regnum Tartarorum 751; rex v. Tuxtu khan.
Calvinistæ, missionariis adversi 381; actio hæretica 394; destruunt missionem Macassar 397[4]; expellunt Lusitanos 397[4].
Camacho Iohannes O.P., biogr. 401[5]; provincialis 400[2].
Camara v. Iohannes de la —.
Camarines, 226; conventus O.F.M. 3.
Camboja 758; missionarius in — v. Sanga.
Cañaveral v. Petrus del —.
Canevari Petrus S.I. 25; dona ei data a patribus O.F.M. 26; oppositio facta patribus O.F.M. 26-7; tentamina a iudice vana reddita 27-8; ætas 68; vita missionis 69; despectus litterarum apostolicarum 75; curator in civ. Anhai 76; prohibet patribus O.F.M. et O.P. sacramenta administrare et manere in civ. 76; omnino vult exulere patres O.F.M. 77; vanum tentamen apud iudicem 77; reprehensio a secretario iudicis 77; actio in matrimonio mulieris adulteræ 78; epistola publice legenda contra patres O.F.M. 78; in Tsiuentcheou 87; rogantibus infirmis — non concedit licentiam Bonaventuræ Ibañez eos visitandi, ipse tantum post mensem advenit 87-8.

Canton, civ.; prov. de — v. Kouangtong; difficultates in adventu patrum O.F.M. 5; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bonaventura Ibañez; ecclesia parva O.F.M. 91; v. Martinus de Loyola; — prope palatium reguli 138, 163, 672; situs: incommoditas pro christianis 181; — nova extra muros XXVII, 5, 141-2, 146; pretium emptionis 164; — nimis altum 497; motivum cur 167; patres in ea 199; ædificatio 200; situs non favorabilis 495-7; duæ ecclesiæ O.F.M. in — 459[4]; patres O.F.M. in — 112[7], 164; ecclesia S.I. 181; sustentum sufficiens in — 493; telonium erectum 579; conversiones 610; gubernator non tenet promissum 628-9; v. Carpon; duplex species militum 649-50; numerus ecclesiarum 627, 698; emptio domus a Carpon, causa inimicitiæ paganorum 677-8; difficultates ortæ v. Carpon; v. Ho Siang Kung; v. Quemener; chungto perdit officium 752; regulus v. Chang Ko-hi; v. Chang Tche-sin; distantia a prov. Chantong 534; — a Chaotcheou 534; — a Hangtcheou 792; — a Lientcheou 731; — a Nanking 287; — a Nanngan 613; — a Ningte 227; — a Tchangtcheou 572; — magna a Tsinanfou 165, 203; missionarii O.F.M. in —; v. Augustinus a S. Paschali; v. — Rico; v. Bonaventura Ibañez; v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Lucas Estevan.
Cardenoso Thomas S.I. 359[2].
Carolus II, Rex Hispaniæ 255[6].
— de Castorano O.F.M., vicarius generalis Bernardini Della Chiesa XXIII; in carcerem detrusus XXIII; Canton relegatus XXIII.
Caron v. Raymundus —.
Carossi Philippus Felix (Lo Fe-li) S.I., biogr. 735[3]; 733[8]; ad Sinas 737.
Carpon Ivo, du — 667, difficultates in emptione domus in Canton 296, 626-9, 646, 657-8, 677-8, 698, 720; actio imprudens 646; variæ oppositiones 657; causa inimicitiæ paganorum 677-8; obitus 627[1]; præstat pecuniam missioni O.F.M. 661; non admissus in societate M.E. 668; ignarus linguæ sinicæ 668; epistola diffamatoria contra — 700, 736, v. Ho Siang Kung; vanum tentamen aperiendi ecclesiam in Koeilin 676-7, 701, 713, 737-9.
Carrion v. Petrus de —.
Casal de Monferrate, civ. 306.
Casanova v. Ioseph de —.
— Petrus, de — S.I. 359[2].
Castellanos Didacus, benefactor patrum O.F.M. in Sinis 38.
Castilla, vinum ex — 49.
Castillo v. Christophorus del —.
Castorano v. Carolus de —.
Castro, pictor 33.
Castro Novo v. Iohannes Baptista de —.
Catana v. Sinæ.
Cate, unitas ponderis Philippinarum 34[4], 443[1], 488[3]; pro ultimis num. v. corrigenda 817.
Catechista, utilitas in missione 491; salarium 491.
Cavite, portus 245.

Cazal Iohannes, de — electus Episcopus Macai 619[1], 800[5].
Cébéret du Boullay, legatus gallus ad Siam 756[2].
Celebes, insula 40[5]; populus mahumetanus 58
Cevila v. Hispalis.
Cha v. Sinæ.
Chai - jines v. Sinæ.
Cha - kuon v. Sinæ.
Chaise, de la — S.I., confessarius Regis Galliæ, 736.
Champion de Cicé Ludovicus M.E., biogr. 676[2]; vanum tentamen aperiendi ecclesiam in Koeilin 676-7, 701, 713, 737-9; accusat Philipucci S.I. 723; actio illicita in Iungki 730-1; domus in Choente ubi missio O.F.M. 732.
Changcheu v. Tchangtcheou.
Changhai, civ. 84[3].
Chang Ko-hi, regulus in Canton, 173[8], 324[4]; accusatus, perdit gubernium 107; princeps Chichun 107[1]; titulus: Tsing Nan Wang 107[1]; pater Chang Tche-sin 107[1]; obitus 107[1].
Changlo v. Tsianglo.
Changse, civ. prov. Kouangsi 731[6].
Chang Tche-sin = Kung ie 122[7], 144[7], 166[8], 173[7]; filius Chang Ko-hi 107[1]; regulus prov. Kouangtong 479[2]; hospitium dat patribus O.F.M. 105; magistrum linguæ præstat 106; servos — 106; vestes sinicas — 106; liberalitas erga patres O.F.M. 105-8, 141-2; relatio amicalis 123, 140, 194, 324-7, 479; domum prope palatium concedit patribus O.F.M. 105-6; ob metum non audet introducere patres in Sinas 106-7; iudicium circa modum agendi patrum S.I. 106, 123, 140; patri substitutus in gubernio 107; coactus a patribus S.I. ut patres O.F.M. e Sinis eiciat 116[1]; reprehendit Bonaventuram Ibañez ob introitum 123, 140; missa in domo 124; libertas pro religione christiana 129; frater eius, dux militum in prov. Foukien 167; cognitio de Deo vero 168; cur non christianus 168; magnus exercitus 176; victoriosus Canton redit 179, 204; secundus a Rege vocatus 179, 204; auxilium in ædificatione novæ ecclesiæ in Canton, 141-2, 146, 163, 180, 189; negotium cum extraneis 204-5; accusatus apud Imperatorem 232; miserrime perit 107[1], 128[4], 232, 328, 672, 817; concubinæ 326; fenus iniustum 326; obstaculum conversionis 325-6; divitiæ 328; quibus spoliatus est 328.
Changtefou, civ. prov. Honan 407.
Chanlo v. Tsianglo.
Chansi = Xansi, prov. Sinarum 59; numerus christianorum 60; rebellio contra Tartaros 508; prov. vicariatus Lopez 545.
Chantong = Xantun = Xantung, prov. Sinarum 31; thesaurarius prov. — ,benevolus erga patres O.F.M. 34; difficultas mittendi epistolæ ex — 39; christiani 41, 60; libertas prædicandi 60; significatio nominis 112; conversiones factæ 370; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Emmanuel a S. Iohanne

de la Bañeza; caritas vitæ 471-2, 477-8, 507, 517; — piscium 471; penuria aquæ 472, 507, 517; — emigratio populi 507; cortices ut victus 507; causa magnæ mortalitatis 507; ligni caritas 471, 490; temperatura nimis frigida 471, 477, 490; oryzæ caritas 490; pretium moderatior frumenti 490; charta typographica ex Foukien 491; vicerex officio et honoribus destitutus 509; causa 508; linguæ pronuntiatio dissimilis ab aliis 511; incolæ fame pereunt 517; sustentum pro famelicis 517-8; prov. vicariatus Lopez 545; ecclesiae O.F.M. 780; — absque ministro 780; missionarii v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Emmanuel a S. Iohanne de la Bañeza; v. Michael Flores; christianitates v. Minores fratres; distantia a Foukien 493; — a Canton 534; civitates et oppida v. Cheoukoang; v. Chianghien; v. Iensin; v. Jentcheng; v. Kiaoiuen; v. Kouantchouang; v. Laivuhien; v. Linghien; v. Linkiu; v. Litsin; v. Mantchouang; v. Mongyn; v. Pingyuen; v. Pohsing; v. Poutai; v. Tainganfou; v. Tengtcheoufou; v. Toungtchouang; v. Tsaotchouang; v. Tsinanfou; v. Tsingtcheou; v. Tsiningtcheou; v. Tsintcheng; v. Weitsiayan; v. Yentcheou.

Changxa v. Changse.

Chao, aulicus Imperatoris 743; amicus legis Dei 743.

Chaocheu v. Chaotcheou.

Chaochoang v. Tsaotchouang.

Chaoiang, christianitas O.F.M. XXVIII.

Chaooufou = Xaogufu, christianitas O.F.M. XXVII; ecclesia O.F.M. 801-2; v. Lucas Tomas.

Chaotcheou = Chaocheu = Xaocheu = Xaocheufu 599, 616, 621, 668, 676, 739; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 534, 731; v. Augustinus a S. Paschali; ecclesia M.E. 590; difficultas fundationis 590-1, 595, 599, 731; v. Maigrot; gubernatoris civ. epistola pro Carpon 628; ecclesia O.F.M. acquisita 604; v. Petrus de la Piñuela; v. Bernardinus a Plagis Mercado; actio horribilis militis insanientis 644; cura vulneratorum a patribus O.F.M. 644; distantia a Canton 534; — a Tingtcheou 600.

Chapa v. Sinæ.

Chapeca v. Sinæ.

Charaman, littus de — 197.

Charmot Nicolaus M.E., procurator Romæ 618[5]; scribit contra patres S.I. 662, 672; reprehensus 662, 672; Romam relinquit 662, 672.

Charta typographica v. Sinæ.

Chatz, de — S.I., in Siam adventus 669[1].

Chaves Petrus, de — O.P. 93[3].

Chekian, Chekiang v. Tchekiang.

Chen = Xin lao ie, mandarinus 817[3].

Chensi = Xensi, prov. Sinarum 59; numerus christianorum 60; prov. vicariatus Lopez 545.

Cheoukoang, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 335[6], 780[4]; v. Augustinus a S. Paschali.

Chesne, de — v. Duchesne Ioseph.
Che To-lou, nomen sinicum Petri de la Piñuela.
Cheu Ignatius, christianus fervidus 640; convertit familiam suam 641.
Cheutchouhiuen, insula prope Macaum 750[1].
Chianghien, christianitas O.F.M. XXVIII.
Chiang kiun v. Sinæ.
Chianglo, Chianglohien v. Tsiang-lo.
Chiesa v. Bernardinus Della —.
Chifu v. Sinæ.
Chigao, christianitas O.F.M. XXVII; actio contra christianos 634-5; prava consuetudo populi 634; ecclesia O.F.M. 647, 780[10]; dedicatio 647; missionarius v. Lucas Estevan.
Chinan, Chinanfu v. Tsinanfou.
Chincheo v. Tchangtcheou.
Chingala, incola insulæ Zeilan 413.
Chingcheufu v. Tsingtcheou.
Ching chu v. Sinæ.
Chinghaihien v. Tchenghai.
Chinghiang v. Tchenghai.
Chini v. Chuni.
Chiningcheu v. Tsiningtcheou.
Chinquas, mercator sinicus 35[4].
Chipre v. Cyprus.
Chi-y v. Sinæ; v. tche-i.
Choen, porta civ. Peking 817[5].
Choente =Xunte 730, 747-8, 798; christianitas O.F.M. XXVIII, 731[2]; in prov. Kouangtong 592[9]; litigium inter paganum et christianum 592; v. Grimaldi; actio paganorum contra religionem 633; benevolentia mandarini 633; distantia a Iungki 592[9], 647[5]; viginti christianitates in circuitu — 732; intentio M.E. ibi domum aperiendi 732; regio evangelizata ab Augustino a S. Paschali 732.
Chouan-lie-ti v. Tchong-tcheng.
Chouen Tche, Imperator Sinarum 21[3]; eleemosynæ patribus S.I. 67; obitus 370[5]; avunculus v. Dorgon; filius v. Kang Hi.
Christiani, pœnæ a Canevari latæ 26-7; pauperes 41; motus conversionis 41; abusus erga defunctos 61; remoti a residentia missionarii 69-70; tepiditas 70, 79; ignorantia 70, 79; relapsi in idolatria 70-1, 79, 473, 483-4, 531; reducti ad praxim 71, 79, 531; obstinatio in tepiditate 71; conversi ex secta Litteratorum: mali christiani 72; obstaculum conversionis: sacerdotes seu bonzi 72-3; —: metus mandarinorum 473-4, 483-4; numerus XXVIII, 64, 64[2], 81, 84; v. Chantong, v. Chansi, v. Chensi, v. Foukien, v. Kiangnan, v. Kiangsi, v. Kouangtong, v. Peking, v. Tchekiang, v. Hoaingan, v. Minores fratres, v. nomina missionariorum; modus instruendi patrum S.I. 81; persecutio 473, 483-4.
Christianitates v. Minores fratres.
Christina, Regina Sueciæ 792[7]; confessarius v. Bernardinus Della Chiesa.
Christophorus del Castillo O.F.M., biogr. 37[3].
— a S. Didaco O.F.M. 22.
Chungto, v. Sinæ.
Chuni, oppidum prov. Kiangsi XXVIII; christianitas O.F.M. XXVIII.
— = Chini, in prov. Kouang-

tong XXVII; christianitas O.F.M. XXVII, 634; actio contra christianos 634-5; prava consuetudo populi 634; ecclesia O.F.M. 780[10]; missionarius v. Lucas Estevan.
Chun-ping v. Sinæ.
Cicé v. Champion de —.
Ciceri Alexander (Lo Li-chan Léchan) S.I., biogr. 741[4]; 771[2].
Cinan v. Tsinanfou.
Çiucheu v. Setchoan.
Civilla v. Hispalis.
Civita-Vecchia = Civita Vieja, civ. 305[3].
Civita Vieja v. Civita-Vecchia.
Clarissarum conventus in Macao 129, 195; dona. — O.F.M. Manilæ 130; syndicus v. Leal de Fonseca.
Clemens IX, Papa 310; facultas colligendi et asservandi eleemosynas 152.
— X, Papa 512[7]; canonizationes peractæ 413[1].
— da Cruz 750.
Cloche Antoninus O.P., Generalis 656[2]; responsum ad Cardinales quoad iuramentum 656.
Cocchi Angelus O.P., ad Sinas adventus 92; aperit ecclesias 92; obitus 93.
Cochinchina, persecutio 369-70; fervor christianorum 369; martyrium 369-70; v. Lucia.
Collado Didacus O.P., biogr. 408[3].
Coloma Franciscus, gubernator Philippinarum 176[2], 364, 462.
Colona v. Baldeschi-Colonna.
Colusson S.I., in Siam adventus 669[1].
Comilh S.I., in Siam adventus 669[1].
Commissarius provincialis O.F.M. in Sinis, v. Antonius a S. Maria; v. Bonaventura Ibañez; v. Franciscus a Conseptione Peris; v. Augustinus a S. Paschali; v. Iacobus Tarin.
Concepcion, navis 571.
Concubinæ v. Sinæ; v. Kang Hi.
Conderines, moneta Indiæ Orientalis 497[5].
Confucius = Confucu = Confuso, sacrificium bis in anno ei oblatum 62; secta 445; v. Sinæ; v. ju kiao.
Confucu, v. Confucius.
Congregatio Propaganda Fide, non sustentat missionarios 276; sustentum annuale Episcopis 277; — duorum patrum O.F.M. 277; præfectus — v. Paluzzi-Altieri; secretarius — v. Cybo.
— S. Officii præfectus v. Baldeschi-Colonna.
Conimbricensis Universitas translata 619.
Consuegra v. Franciscus a Conceptione de —.
Corea, commercium prohibitum cum — 40; Rex petit missionarios 307; prov. vicariatus Lopez 545; v. Antonius a S. Maria.
Coronado Dominicus O.P., Macaum pervenit 40; epistola 56; ætas 68; — vitæ missionis 69; missio apud Martini S.I. 81; male receptus 82; fundat ecclesiam in Tsiningtcheou 248[3]; relatio Antonii a S. Maria super — 440.
Coronicas, relationes annuales provinciæ 440[10].
Cortes Hermanus 300[4].
— Iohannes, mercator 300; nepos Hermani — 300[4].

12103-36

Cotolendi Ignatius, Episcopus M.E., obitus 276[2].
Couplet Philippus (Pe Ing-li Sinmo) S.I., biogr. 803[7].
Cranganore, civ. Indiæ 86; seminarium O.F.M. cessum patribus S.I. 86; translatum Vaypicottam 86[3].
Croquer Thomas O.P., Macao detentus 620; in Sinas ingressus ope Augustini a S. Paschali 635-6.
Cruth, regnum Tartarorum 751; Rex v. Galdan Boushtou.
Cuchuen v. Setchoan.
Cuello de Silva Emmanuel 409, 411; præstat pecuniam Augustino a S. Paschali 386; auditor Regis Lusitaniæ in Macao 407; hospitium præbet Augustino a S. Paschali et vestes 407; introducit illum in Sinas 407.
Cutuboba, portus insulæ Timor 375.
Cybo Eduardus, secretarius S.C. P.F., 568[1], 742[2].
Cyprus, insula XXIV, 317.

D

Daniel de Arello O.F.M., procurator ordinis Romæ 712[4], 725[2], 787[2].
De Chesne Ioseph v. Duchesne.
Decreta:
Cum te nos nuper 16 april. 1680 583[1].
Dilecte fili 5 febr. 1687 672[11].
Dum ad uberes fructus 15 nov. 1586 554[2].
Ecclesiae Catholicae 15 april. 1680 545.
Illis quae ad felicem. 16 mart. 1682 584[6].
Onerosa pastoralis officii 1 april. 1680 546.
Sacrae Congregationis Eminentissimorum 29 ian. 1680 529.
Speculatores domus Israel 13 sept. 1669 548[6].
Super Cathedram Principis 4 ian. 1674 545.
Della Chiesa v. Bernardinus —.
Del Valle v. Valle.
Desfarges 763[1]; generalis militum 657[3], 759[2]; filius v. Frise; defectio 760; filii obsides 761; tradit Guimar seditioso 765; Pondichéry petit 766[3]; Jongselang revertit 766[3].
Deus sinicus v. Sinæ; v. xangti.
Deydier Franciscus M.E., missionarius in Tonkin 367[5]; administrator vicariatus Pallu 682[3]; consecrandus a Bernardino Della Chiesa 583[2].
Diaz Emmanuel S.I., 81[3]; superior in Sinis 25; vult exulere patres O.F.M. ex Tsinanfou et mittit Ferrari Franciscum ad hoc 79; decipit Antonium a S. Maria 85; vi eum exulere vult 85; deportare facit 85-6; mittit Martini S.I. Romam ratione rituum 94.
Didacus, oblatus O.F.M. 19[5], 23, 171[2], 307[6]; iter ad Manilam 29-30; magnus sumptus itineris 29-30; dimissus ab ordine 30-1.
— v. Collado.
— a Iesu O.S.A., minister provincialis 243[3].
— a S. Rosa O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
Diestel Bernardus (Sou Na Teye) S.I., biogr. 67[3].
Diez Franciscus O.P., in Sinas adventus 93[3].

Dilao, conventus O.F.M., 23, 278, 654[3]; guardianus v. Petrus Baptista.
Dolu S.I., in Siam adventus 669[1].
Domingo v. Blasius.
Dominicani v. Prædicatores fratres.
Dominicus, servus Bonaventuræ Ibañez 228[2], 239, 504, 510-11.
— v. Coronado.
— a S. Laurentio O.F.M., secretarius prov. S. Gregorii Philipinarum 654[3].
— v. Navarete.
— Maria v. San Petro.
Dorgon, princeps, avunculus Chouen Tche 21[3]; regens imperii 21[3].
Duchesne Petrus Ioseph M.E., biogr. 680[4]; 616[7], 695[3]; Episcopus Berythensis electus 585; declinat dignitatem 585; obitus 585[2].
Durazzo Marcellus, nuntius in Hispania 719[5].

E

Ecclesiæ: simplices domus 181; — tituli plurimi SS. Salvatoris 63, pauci Beatæ Mariæ Virginis 63; in domo fidelium 63; numerus 63, 64[1]; v. Minores fratres; locus 65; calix ex argento vel stanno 64; ornamenta ex serico vel tela 64; nulla habet SS. Sacramentum in custodia 64; S. Oleum per annos asservatum, causa 64; ex qua materia factæ 64; modus edificandi 202; sine licentia Imperatoris 678[b]; v. Iesuitæ; v. Minores fratres; v. Missiones Exteræ; v. Prædicatores fratres; v. Augustiniani.
Edessa, civ. XXIV.
Elche, locus nativitatis Bonaventuræ Ibañez 3, 304, 512.
Eleuthi, populus tartarus occidentis 651; bellum contra Kang Hi 651[3].
Emmanuel a S. Iohanne Baptista de la Bañeza (Li An-ning Weiki) O.F.M., biogr. 274[1]; XXVII, 611; iter ad prov. Chantong 284, 571[7]; missionarius in Chantong 588[6]; epistola 596; in Tsiningtcheou 596; studium linguæ 596; qualitates 596; iam administrat 605; obviam Imperatori 744; affabilitas Imperatoris erga — 744-5; dona ex utraque parte 744-5; administrationem cessat 768-70, 768[4].
— v. Rodriguez.
— v. Trigueros.
Emuy v. Amoy.
Enrriquez Balthasar, persecutor patrum O.P. 390.
— v. Losada.
Escobar, dux navis 50.
Esguerra Iohannes, syndicus conventus O.F.M. Manilæ 136[3].
Espallargas v. Petrus de —.
Espanhac, d' — S.I., in Siam adventus 669[1].
Estevan v. Lucas —.
Euphrates, fl. XXIV.

F

Fachan = Fochan = Foxan, pagus 324; missionarius in — Turcotti S.I. 731[4].
Faglia, Falha Antonius S.I., in Sinas adventus 803[6].

Falcon v. Phaulkon.
Falha v. Faglia.
Fang Tsi-ko I-tche, nomen sinicum Philipucci.
Feliciano v. Petrus —.
Ferdinandus a Conceptione O.F.M., biogr. 198[2]; 207[3], 214[2], 475[5], 488[5], 489[2], 502[3]; minister provincialis electus 170[2], 459[3]; secretarius provinciæ 386[2]; prohibet pecuniam missionis expendere in procuratione rerum pro visitatione mandarini 536.
Fereira d'Almeida Iohannes, biogr. 393[1]; perversitas actionis 393; scriptum 383[4].
Fernandez v. Iohannes —.
— v. Michael —.
Ferrari Franciscus S.I., ætas 68; vita missionis 69; Tsinanfou missus ad expellendum patres O.F.M. 79; caritas Antonii a S. Maria erga eum 80; aperit ecclesiam in Tsinanfou, amicitia cum patribus O.F.M., domi mansit, inde paucitas neophitorum 80.
Fiori Christophorus S.I., in Sinas adventus 803[5]; pictor 803.
Florentia dux de — 317.
Flores v. Michael —.
— insula 373[6]; status religiosus 389-92; commercium servorum 394.
Flumen v. Amur; v. Euphrates; v. Hoangho; v. Selenga; v. Tigris; v Yangtse.
Fochan v. Fachan.
Focheu v. Foutcheou.
Foe v. Fou.
Fogan. v Foungan.
Fo-iuen v. Sinæ.
Fokien v. Foukien.
Foning v. Founingtcheou.
Fonseca Nicolaus S.I., in Sinas adventus 411[3].
— — Lusitanus 750; administrator diœcesis Malaca 750.
Fontaner v. Fontaney.
Fontaney Iohannes, de — (Hong Jo-han Che-teng) S.I., biogr. 735[4]; Sinas pervenit cum sociis 609[2]; in Nanking 735, 744; receptio Imperatoris 744.
Foquien v. Foukien.
Forma ad fabricandum numismata v. Sinæ; v. mou-tchou.
Formosa = Hermosa = Taivuan = Taiwan = Taynan = Tayvuan, insula 117[6]; mandarinus — e Sinis eiectus 164, 189; v. Tcheng King; Tartari ea potiti sunt 175[10]; prov. vicariatus Pallu 545; princeps insulæ Tcheng Tcheng-kong; v. Tcheng King.
Fou = Foe = Bouddha, idolum 311, 446[3], 520[4], 521[2]; ieiunium in honore — ad obtinendam pluviam 311; secta idoli — 446, 469, 486; v. Bouddha; v. Sinæ; v. xe kiao; sacerdotes v. Lama.
Foukien = Fokien = Foquien = Fuquien, prov. Sinarum 4, 59; numerus christianorum 60; prædicatio inanis propter seditionem 419; caritas vitæ 419; prohibitio vestimenti tartari 419; sustentum sufficiens pro missionariis 433, 493; vita moderatioris pretii 490; lignum 471, 490; oryza 490; pisces 471; charta typographica ex — 491; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Maigrot 681[1]; vicarius apostolicus v. Maigrot; ecclesiæ

O.F.M. 610[6], 780; v. Minores fratres; absque ministris 610, 780; ministri O.F.M. suspensi 795; causa: accusatio Basilii Brollo contra Maigrot 796; patres O.P. administrant sine iuramento 796; distantia a Chantong 493; princeps v. Keng Tsing-tchong; missionarii O.F.M. v. Antonius a S. Maria; v. Augustinus a S. Paschali; v. Augustinus Rico; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Bonaventura Ibañez; v. Ioseph Navarro; v. Michael Flores; v. Petrus de la Piñuela; civitates et oppida v. Amoy; v. Anhai; v. Chaooufou; v. Foungan; v. Foutcheou; v. Kienninghien; v. Kueihao; v. Lokia; v. Lungkeu; v. Makeng; v. Mouyang; v. Ninghoa; v. Ningte; v. Samiang; v. Taining; v. Tchangtcheou; v. Tingtcheou; v. Tingteou; v. Tsianglo; v. Tsiuentcheou; v. Yenpingfou.

Foungan = Fogan = Foxan = Fungan, civ. 450[2], ecclesia O.P. destructa 22; missio O.P. 22[1], 44[1]; ecclesia O.P. 92, 120[2]; prohibitio extra civ. evangelizare data a patribus S.I. 86; scripta Antonii a S. Maria in — 402; damna illata a latronibus 497.

Founingtcheou = Foning, civ. 448[1].

Foutcheou = Focheu, civ. 203[3], 417[1], 420[4], 450[1], 696[5], 802; ecclesia S.I. 147; — O.P. 147, 467, 702 ; occupata a Tartaris 467; metropolis prov. Foukien 524; Rex de — v. Keng Tsing-tchong; distantia ab Amoy 274; — a Mouyang 274.

Foxan v. Fachan; v. Foungan.

Fragozo Andreas 29.

Franciscani v. Minores fratres.

Franciscus, christianus sinensis 238; filius: Raphael 238; Manilam missus 238.

— servus Carpon 627.

— oblatus O.F.M. 148; iter ad Manilam 148.

— a S. Agnete O.F.M., biogr. 195[1]; 294[1], 300, 575, 615[5], 622[3], 624[3], 654, 666[2], 667[2], 670[8], 674[3], 703[5], 706[1], 711[2], 728[5], 784[6], 790[5], 795; minister provincialis 195[1], 612[2]; guardianus Manilæ 252, 260, 265.

— de Alcantara O.F.M., biogr. 609[6]; missus ad Siam 609; detentus in Macao 609; Goam destinatus 610; sed Manilam remissus 620.

— ab Annuntiatione O.F.M., biogr. 213[4]; procurator Manilæ 213[4], 507[5].

— a S. Catharina O.F.M., custos prov. S. Gregorii Philippinarum 206[3], 507[6].

— a Conceptione de Consuegra O.F.M. missionarius in Sinis XXVII.

— a Conceptione Peris (Pien Fang-chi Thien-hwei) O.F.M., biogr. 96[3]; XXVII, 95[2], 101, 106[1], 198, 204, 208, 211[2], 216, 283, 288[2], 511, 534[2], 537[1], 542, 545-61, 569, 591[1], 609, 611, 672, 678, 732, 778[4]; in Sinas ingressus XXVI, 98[4], 323[1]; in Macao 431[2]; Canton potest morari 117, 124; quoad difficultates in Macao et Canton v. Bonaventura Ibañez; amicitia cum Chang Tche-sin 164, 168; eius horologia refi-

cit 164; petit in scriptis ecclesiam 179; v. Iacobus Tarin; reprehensus a regulo 180; afflictio secuta 187; moratur in ecclesia prope palatium 191, 200; eam salvat 233, 328; Macaum petit 255-6; novos introducit missionarios 236; electus commissarius provincialis 241[1], 532[4]; tempus officii 673[1]; demissio officii 589[8]; successor v. Augustinus a S. Paschali; successus in prædicatione 134, 200; licentia novas domos acquirendi 201; dotes 270; in lingua peritus 270; servitia reddita Chang Tche-sin 325; obtinet domum pro ecclesia in Tungkouanghien 505; imponit Augustino a S. Paschali iter and Nanking 532; ratio 532; missionem relinquit 272, 543, 570[2], 575[4], 624, 625[5]; datum discessus 666; motivum: scrupulis obsessus 272-3, 281-2, 543, 624; admittit decretum intimatum 546-7; iurare ei non licet 547; exspectat responsum Manilæ 547; protestatio de damnis sequendis 553; rationes pro iurisdictione 553-6; tertia vice petit iurisdictionem pro suis 557-9; recusata 559; tandem datur pro 15 diebus 560; Pallu certiorem facit de impossibilitate iurandi 561; denuo recusatur iurisdictio 562; visitat confratres detentos in Macao 609; ipse detentus 610; propositus procurator in Manila 626; procurator in Macao 272, 620[7]; infirmus 660; Malaca adit 660; Goa adire vult 660; Manilam reversus 96[3]; epistolæ 179, 532, 535, 561[2], 568, 573; scripta circa iuramentum 549-50, 552-6, 557-9.
— a S. Didaco O.F.M., biogr. 32[1].
— v. Diez.
— de las Llagas O P., vicarius conventus Macai 166[7]; donum mittit ad Bonaventuram Ibañez 168.
— don — v. Losada.
— v. Lujan.
— a S. Ioseph O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— a S. Ioseph de Mondejar O.F.M., biogr. 269[2]; 278, 291, 565[7], 578[10], 597[2], 603[2], 614[1]; minister provincialis 269[2], 537[7], 571[3]; retinet pecuniam missionis sinicæ 601-2.
— a S. Ioseph Solier O.F.M., biogr. 359[5].
— Matris Dei de Alameda O.F.M., adventus in Sinis 93[3].
— v. Varo.
— Xaverius S., tentamen in Sinas ingrediendi 291.
Francisquillo, servus O.F.M. in Macao defunctus 130, 133.
Frangipani, fautor seditionis 413[4]; morte condemnatus 413[4].
Frise, de —, filius generalis Desfarges 759; dux custodiæ Regis Phranarai 759.
Fulgentius v. Rubio.
Fungan v. Foungan.
Fung kiao kieu v. Sinæ.
Fun xui v. Sinæ.
Fuquien v Foukien.

G

Gabe, tuberculum generis solani tuberosi, pomme de terre 754[1].
Gabiani Iohannes Dominicus S.I.,

in Nanking 533; receptio Imperatoris Kang Hi 744.
Gai v. Aleni Iulius.
Galdan Boushtou, Rex regni Cruth 751; bellum cum Tuxtu khan 751.
Galli, bellum cum Hollandensibus 413; Rex Ludovicus prohibet emittere iuramentum 561[6], 669, 735; minæ contra sodales M.E. 669; minæ comburendi decretum iuramenti 670; Rex iubet administrationem absque iuramento 669, 713; milites — in exercitu Moscovitarum 631, 650; legatio ad Siam 756; receptio 756-7; expeditio: causa seditionis 759; destructio legationis et missionis 760-7; Rex v. Ludovicus XIV; nuntius v. Lauri Iohannes Baptista.
Gan-chan-çu v. Sinæ.
Ganking v. Nganking.
Gaona Franciscus, tabularius regalis in Mexico 206.
Garcia v. Blasius —.
— Franciscus, medicus 36.
— Iohannes O.P. 65[2], 93[3]; ætas 68; vita missionis 69.
— del Fresno, generalis 257.
Gaspar Alenda O.F.M., in Sinas adventus 93[3].
Gay Vu-lay, nomen sinicum Blasii Garcia.
Gemona v. Basilius Brollo de —.
Genova, civ. 305.
Gerbillon Iohannes Franciscus (Tchang T'cheng Che-tchai), S.I., biogr. 652[2]; 751; in Sinas pervenit 609[2]; manet in curia Peking 620[1]; iudicium circa Augustinum a S. Paschali 336[8]; legatus ad Moscovitas 652; dona Imperatoris 652.
Germani, in exercitu Moscovitarum 631, 650; — Tartarorum v. Beiton.
Geu, nomen sinicum Iosephi Navarro.
Gil Ioseph O.S.A., Macao detentus 620; Sinas ingreditur ope Augustini a S. Paschali 635-6.
Goa 610, 660, 734, 741, 771, 803; erectio sedis episcopalis 73[6]; collegium O.F.M. traditum patribus S.I. 86.
Goegee = Guegi, in insula Flores 390; ecclesia O.P. 390[3].
Golkonda, regnum 317.
Golovine Alexievitch Theodorus, legatus Moscovitarum ad Sinas 630[8], 651[6].
Gonzalez de Santalla Tirsus S.I., generalis 662[4], 672.
Gouvea Antonius, de — S.I., ætas 68; vita missionis 69; mala voluntas erga patres O.P. 76-7; recusat Antonio a S. Maria licentiam administrandi 87.
Granada v. Bartholomæus de —.
Grassen v. Grissee.
Gregorius Año = Auño O.F.M., biogr. 130[3].
— a S. Hyacintho O.F.M., guardianus conventus Manilæ 600[9].
— Ibañez O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— v. Lopez.
Grellon v. Greslon.
Greslon = Grellon Adrianus (Nié Tchong-ts'ien Jo-choei) S.I. 504[8]; in Kangtcheou 589; præstat auxilium Maigrot 590; reprehensus a suis 590.
Grimaldi Philippus (Min Mingngo Te-sien) S.I., biogr. 590[4]; legatus Imperatoris 592, 608;

in Canton adventus 592; componit difficultates Macai 592; v. Lusitani; etiam litigium pagani cum christianis in Choente 592; intercessio in lite Hoeitcheou 610; ad Sinas reditus cum sociis 803.
Grissee = Grassen, in insula Iava 392[3], 397; christiani tepidi 392; viventes cum mahumetanis 395.
Gu, nomen sinicum Augustini a S. Paschali 333; mutatum in Li An-ting 333, 468.
— aulicus Imperatoris 743.
Guatemala 273, 321.
Guegi v. Goegee.
Guimar, uxor Phaulkon 762; incarcerata 762; profuga 764; a Desfarges tradita 764.

H

Haimuen = Hiamuen v. Amoy.
Hainan, insula 545, 575, 578; prov. vicariatus Pallu 545.
Haligui = arigues, columna, postes 471[1]; verbum linguæ tagala 471[1].
Han, nomen sinicum Lujan Francisci O.P.
Hancheu v. Hangtcheou.
Hanchung, servus patrum O.F.M. 506.
Hangcheu v. Hangtcheou.
Hangtcheou = Hancheu = Hangcheu, civ. prov. Tchekiang 505[11], 509[9], 510, 666; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia S.I. 81; adventus Imperatoris 744; mansio Bernardini Della Chiesa 792; distantia a Canton 792.
Han-te-heu v. Sinæ.
Hao v. Sinæ.
Heliopolis Episcopus de —, Heliopolitanus, titulus episcopalis Pallu.
Hermosa v. Formosa.
Hi, nomen sinicum Alarcon Petri; Alcala Petri.
Hiamuen = Haimuen v. Amoy.
Hianan v. Anhai.
Hianana lingua v. Sinæ.
Hiangxakang v. Hoangxakang.
Hibernia, prov. O.F.M. 694[6].
Hien, nomen sinicum Arcadii del Rosario.
Hien kuong, dux navis 791.
Hiouen ye v. Kang Hi.
Hispalis = Cevila = Civilla = Sevilla, civ., 320-1, 535.
Hispania, Rex v. Philippus v. Carolus II; schedulæ regiae in favorem missionariorum O.F.M. 507[7]; Regina v. Maria de Austria; stipendia annualia pro missione XXV, 109, 112, 120, 149, 149[3]; mittit patres O.F.M. ad Sinas proprio sumptu 109; nuntius v. Durazzo Marcellus; provinciæ O.F.M.: S. Gabrielis 32[1], 363[2], 609[6]; S. Iohannis Baptistæ 3, 37[3], 96[1], 96[2], 109[1], 109[4], 110[2], 114[5], 130[3], 137[2], 153[1], 235[1], 236[3], 307, 321, 333, 386[3], 387[1], 604[7], 604[9], 605[3], 795[3]; S. Iosephi 91, 113[1], 162[2], 269[2], 274[1], 353[2], 482[1], 623[5]; S. Pauli 23[5], 154[1], 198[2], 203[4], 209[1], 213[4], 229[4], 363[1], 481[6], 668[1]; S. Petri de Alcantara 95[2], 333, 382[1], 384[1], 481[5], 793[4].
Ho, catechista patrum O.F.M. 627[d].
Hoaingan = Hoeigan, civ. prov. Kiangsou 79[6]; numerus christianorum 79.

Hoang Franciscus, servus O.F.M. 627c.
Hoangho, fl. 416[2].
Hoanglien, christianitas O.F.M. 646; curiositas populi in collatione baptismi mulierum 646; missionarius v. Augustinus a S. Paschali.
Hoangxakang = Hiangxakang, suburbium Canton; christianitas O.F.M. XXVIII; ibi sepultura Bonaventuræ Ibañez et Lucæ Estevan 6[1].
Hoeicheu v. Hoeitcheou.
Hoeigan v. Hoaingan.
Hoei-piao v. Sinæ.
Hoeitcheou, civ. prov. Kouangtong; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 234, 256, 284, 780[8]; titularis ecclesiæ: S. Antonius a Padua 247; patronatus ecclesiæ v. Nieto; conversiones 595; difficultates ex imprudentia Iacobi Tarin 605-8; — compositæ 614; v. Grimaldi; missionarii in — 607[5]; v. Iacobus Tarin; v. Ioseph Osca; incendium parcens domibus christianorum 715.
Hollandia, Hollandenses, pannus ex — 207; barba batava 209; in Iava 360; propagant protestantismum 360; missionariis adversi 381; v. Calvinistæ; bellum cum Gallis 413; in insula Zeilan 413; legatio negotii in Peking 630[2]; captivant missionarios 750.
Honan, prov. Sinarum 59; conversio Litterati ex — 472-3; prov. vicariatus Lopez 545; civitates v. Changtefou; v. Ouanhien.
Honduras, patres O.F.M. morbo laborantes in — 4; 273, 321.
Hong Jo-han Che-teng, nomen sinicum Fontaney S.I.
Hopinghien, christianitas O.F.M. XXVIII.
Ho Siang Kung, christianus 627b; eiectus e domo M.E. 700; lis contra Quemener 700, 702; scribit epistolam diffamatoriam 700, 739; catechista Quemener 702, 739; litteratus 701; nunc in ecclesia patrum S.I. 702; ex quo suspicio contra Philipucci 702; v. Maigrot.
Houkouang = Hukuang, prov. Sinarum 60; constans ex prov. Hounan et Houpeh 545[3]; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 617; deinde Maigrot 681[1]; Iohanni Francisco Nicolai de Leonissa 577[5]; tributum Imperatoris 649; — inter mandarinos divisum 649; seditio gubernatoris 649.
Hounan v. Houkouang.
Houpeh v. Houkouang.
Hoxanes v. Sinæ.
Hukouang v. Houkouang.
Hungaria, Imperator v. Leopoldus; seditio exstincta 413; fautores morte damnati 413[4].

I

Iacobus Tarin (Lin Yang-me Tao-oei) O.F.M., biogr. 96[2]; XXVII, 95[2]; 101, 184, 211[2], 217, 558, 611, 659, 797[7], 801[6], 802[14]; Macaum petit XXVI, 98[4], 323[1], 431c; paratus in Sinas ingrediendi 128, 163; in Canton adventus 164; reprehensus a regulo 180; afflictio secuta 187; petit in scriptis

ecclesiam 179; v. Franciscus a Conceptione Peris; prædicat 134; socius Augustini a S. Paschali 138; moratur in ecclesia nova 191, 199; Tsinanfou non adit, ratio 191; natura debilis 297; optime callens linguam 297; moratur in Hoeitcheou 605; difficultas ex imprudentia 605-8; litigium compositum 614; v. Grimaldi; conversiones 595, 645-6; Hoeitcheou relinquere coactus propter seditionem 649; electus commissarius provincialis in Sinis 790[4]; epistolæ 179, 605, 645, 745.

— v. Verge.

Iangge, pagus, christianitas O.F.M. 646; curiositas populi in baptismate mulierum 646; missionarius v. Augustinus a S. Paschali.

Iang jin li v. Sinæ.

Iaponia = Xaponia, commercium prohibitum cum — 40; martyres 42, 49; prov. S.I. 66; ingressus O.F.M. et O.P. impeditus a patribus S.I. 73; causæ 90; breve in favorem S.I. annulatum a S. Sede 90; clausa missionariis 360; mercatores ex — 579-81.

Iava, insula XXV, 360[2], 396-7; incolæ: mahumetani 373; status religiosus 392-5; commercium servorum 394.

Ibañez v. Bonaventura —.

— v. Gregorius —.

— Hieronymus, pater Bonaventuræ 3, 304; munus 304.

Idolum v. Bouddha: v. Bufala; v. Fou; sacerdotes v. Sinæ; v. sacerdotes; v. hoxanes; v. bonzi.

Ieiunantium secta v. Sinæ.

Ienpingfu v. Yenpingfou.

Iensin, christianitas O.F.M. XXVIII; christiani in — ante et post persecutionem 473, 483; apostasia 473, 483; causa 473-4, 485-6; timor christianorum 474; ecclesia O.F.M. 474, 478[5], 510, 780[4]; — non identificanda cum Pohsing, Buohing 483[5]; conversiones 475, 484; distantia a Tsinanfou 475, 483; missionarius: v. Antonius a S. Maria; v. Augustinus a S. Paschali.

Iesuitæ = S.I., oppositio contra alios missionarios 5, 29, 73, 85, 102, 116-7, 119-20, 147, 384-5, 398-401, 408-9; v. Canevari; v. Diaz; v. Gouvea; v. Lubelli; v. Martini; v. Rodriguez Simon; v. Valguarneira; modus se gerendi cum magnatibus 20-1; dona magnatibus 61; potestas in Sinis 29, 224-5; numerus patrum in Sinis 64-5; ecclesiæ cum vestibulo et bona immobilia 65; sustentum a Rege Hispaniæ 65; superior missionis: viceprovincialis 66; sustentum vitæ 66; prov. in Iaponia 66; instructio insufficiens ad baptismum 81; prohibent aliis administrare 85; exempla malæ voluntatis 85-9; causa oppositionis 90; breve in eorum favorem, annulatum a S. Sede 90; donis obtinent domum in Canton 91; non licentiam prædicandi 91; traditio aliorum coram iudice 105-6, 116, 122, 142; ecclesia O.F.M. in Tsinanfou salvata a Valat S.I. 120, 412; amicitia cum O.F.M.

v. Valat; actio minus proba cum mercatore 125-6; absque eis nullum impedimentum pro ingressu Sinarum 125; dona eis relicta a quodam medico 126; tentamen eiectionis O.F.M. e Tsinanfou 147; non tollerant aliam ecclesiam ubi habitant 147; actio contra O.P. in Foutcheou 147; calendarium sinicum texunt 175; durante persecutione in Peking 175[2]; quatuor ecclesiæ in forma europea 181-2; numerus christianorum in Tchekiang 225; ecclesia v. Anhai; v. Canton; v. Foutcheou; v. Hangtcheou; v. Peking; v. Tsianglo; v. Tsinanfou; iurare debent 264, 266, 275; absoluta emissio iuramenti imposita 565[6]; iuramentum sub conditione non admissum 565[6]; v. Turcotti; Galli iurare recusant 661; licentia administrandi a Lopez 661, 669; non possunt a Rege Galliæ 669, 713; absoluti a iuramento 712, 735; licentia administrandi sine iuramento in Siam 735; v. Laneau; eis non fit intimatio 775-6; determinatio quoad patres gallos in iuramento 736; — curiæ præstant pecuniam Augustino a S. Paschali 492; v. Verbiest Ferd.; dona pro mandarinis 535; patres galli sustentati a Rege Galliæ 619; magna dona pro Imperatore 619; patres galli ad curiam 620[1]; 5 patres ad Sinas 609[2], 615, 619, 668; 15 patres in Siam 669[1], 756-8; eleemosynarii militares 758; amicitia restituta inter Gallos et Lusitanos 804.

— Generalis v. Gonzalez de Santalla Tirsus.

— nomina patrum: v. Acosta Petrus, d' —; v. Aleni Iulius; v. Antonius Franciscus; v. Baudino Ioseph; v. Bayard Ioseph Ioh.; v. Bèze, de —; v. Bouchet; v. Bouvet Ioachim; v. Brancati Franciscus; v. Breuille, de la —; v. Buglio; v. Bustillos Laurentius; v. Canevari Petrus; v. Cardenoso Thomas; v. Carossi Philippus Felix; v. Casanova, de —; v. Chaise, de la —; v. Chatz, de —; v. Ciceri Alexander; v. Colusson; v. Comilh; v. Couplet Philippus; v. Diaz Emmanuel; v. Diestel Bernardus; v. Dolu; v. Espanhac, d' —; v. Faglia Antonius; v. Ferrari Franciscus; v. Fiori Christophorus; v. Fonseca Nicolaus; v. Fontaney Iohannes, de —; v. Gabiani Iohannes Dominicus; v. Gerbillon Iohannes Franciscus; v. Gonzalez de Santalla Tirsus; v. Gouvea Antonius, de —; v. Grimaldi Philippus; v. Intorcetta Prosper; v. Koffler Andreas Xaver.; v. Le Blanc; v. Le Comte Ludovicus; v. Le Royer; v. Lubelli Andreas; v. Magalhaens Gabriel, de —; v. Marialeni; v. Marini Iohannes Philippus; v. Marquez Petrus; v. Martini Martinus; v. Medina Ludovicus, de —; v. Monteiro Ioseph; v. Moralez Ludovicus, de —; v. Pacheco Felicianus; v. Pereira Emmanuel, de —; v. — Thomas; v. Philipucci Franciscus Xaver.; v. Posateri Antonius; v. Réchaud; v. Ricci Matthæus;

v. Rochette; v. Rodriguez Simon; v. Saint-Martin, de —; v. Sanga Ignatius; v. Sanvitores Didacus Ludovicus, de —; v. Schall Adam; v. Semedo; v. Sequeira Emmanuel, de —; v. Spinola Franciscus Maria; v. Suarez Ioseph; v. Tachard Guido; v. Thionville; v. Thomas Antonius; v. Tissanier; v. Turcotti Carolus; v. Valat Iohannes; v. Valguarneira Thomas; v. Vega Franciscus, de —; v. Verbiest Blasius; v. — Ferdinandus; v. Visdelou Claudius, de —; v. Xaverius Franciscus.

Ignatius Antonius Rosado O.F.M., iter ad Sinas 95[2]; defunctus in itinere 98[2].

Ignis, modus eliciendi 753.

Ildephonsus Salizanes O.F.M., Minister generalis 792[5].

Ilocos, prov. Philippinarum 34[1].

Imago: B. Mariæ Virg. 50; S. Michaelis 50; SS. Salvatoris 50.

Imperator Sinarum v. Sinæ.

India, curiositates ex — 21.

Indio, indigena Philippinarum 623[2].

Innocentius X, Papa 25.

— XI, Papa 545, 672[5], 736[1].

— XII, Papa 803[8]; epistola ad Imperatorem Sinarum 803[8].

Intorcetta Prosper (In Touo-tché Kio-se) S.I., visitator missionis 599; in Hangtcheou 744; receptio Imperatoris 744.

In Touo-tché Kio-se, nomen sinicum Intorcetta 599[8].

Ioachim Rison (Ly) O.F.M., biogr. 236[3]; XXVII, 268, 289; Macaum pervenit 233; in prov. Foukien 239; iter ad Manilam 243; Macao manet 244, 272; Goa missus pro negotio missionis sed absque effectu 289; epistola 289.

Iohannes, christianus sinensis 645; actio caritativa 645.

— dux de Berganza 65; confirmat sustentum annuale pro patribus S.I. 65.

— Didacus v. Aduarte.

— v. Aguilar.

— de Albalate O.F.M., biogr. 113[1]; Minister provincialis 104; 119[4], 162, 229, 412, 414[2], 503; epistola ad — 144; transferre vult missionarios ad Tonkin 151.

— a Resurrectione de Autilla O.F.M., biogr. 363[1]; 413, 481.

— a S. Bonaventura O.F.M., biogr. 209[1]; v. corrigenda 816; 216, 226, 242; procurator in Mexico 160[3].

— v. Camacho.

— de la Camara O.F.M., biogr. 384[1]; 394, 403[4], 410, 412, 440; ad Sinas destinatus XXV, 333; 384[3]; socius Augustini a S. Paschali in itinere per insulas Sundæ v. Augustinus a S. Paschali; Macaum pervenit XXV, 396; ob difficultates in Sinas ingrediendi petit Manilam XXV, 388[1], 402[1]; oppositio intentioni Augustini a S. Paschali 397.

— de Capistrano O.F.M., Minister provincialis 43.

— Baptista de Castro Novo O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.

— a S. Cruce O.F.M., biogr. 623[5]; peritus in componendis horologiis 623.

— a S. Cruce O.P., missionarius in Tonkin 661, 669; iuramen-

tum præstat 661, 669; retractatio imposita ex Manila 661, 669; acceptata a vicario apostolico 661, 669; licentia administrandi absque iuramento 661, 669; v. Laneau.
— Fernandez O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— v. Garcia.
— a Iesu O.F.M., biogr. 668[1]; 670, 674, 690; guardianus Manilæ 239[3].
— de las Llagas O.S.A. 776, 780[1], 785.
— v. Lopez Galvan.
— a S. Marco O.F.M., laicus 23; in Sinas pervenit 93[3].
— Marti (Ting) O.F.M., biogr. 96[1]; XXVII, 95[1], 99, 110, 113, 166, 211[2], 217, 294, 654[3]; ad Sinas 98[4], 323[1]; Macaum pervenit 431[2]; v. Bonaventura Ibañez; infirmitate laborat 101; in Sinas ingredi non valet 101; viam quærit per Cochinchinam sed frustra 103[2]; Macao remanet 323; epistola ad Bonaventuram Ibañez 103; prædicatio quadragesimæ in Macao 130; socius Francisci a Conceptione Peris 138, 141, 146; commisarius provincialis nominatur 155; moratur in ecclesia prope palatium 191, 200; novos recipit missionarios 235; missionem relinquit 238; Macaum adit 272, 323; regreditur Manilam 102; causæ recessus 102; guardianus Manilæ 272[2].
— Baptista Martinez O.F.M., biogr. 109[1]; 104, 153, 294, 299, 608[9], 798[1], 800[1]; Minister provincialis 795[8]; ad Sinas 95[2]; Sinas petere non intendit 109; Manilæ remanet 323[2]; visitator prov. S. Gregorii Philippinarum 602; obitus 801[5].
— Baptista Marza O.F.M., biogr. 137[2]; 352[1], 372[5], 384[2], 401[6]; Minister provincialis 119[1].
— Baptista v. Morales.
— Baptista Morelli O.F.M. ad Siam 250[3].
— Franciscus Nicolai de Leonissa (You) O.F.M., biogr. 577[5]; XXVII, 620[9], 666[5], 712, 734[8], 792; ad Sinas 250[3]; in Canton pervenit 572; socius Bernardini Della Chiesa 572; sustentum annuale S.C.P.F. 277; virtutes et dotes 577; provicarius Lopez in vita et post mortem 577, 588, 598; gubernat vicariatum 577, 588, 599; ad Nanking 589; theologus Lopez 598; familiaritas cum confratribus hispanis 659; epistola 712, 719.
— a Iesu Oltra O.F.M., iter ad Sinas 95[2]; obitus in itinere 98[2], 321[2].
— v. Pax.
— Racimó O.F.M., biogr. 382[1]; a Rege Bantam hospitio receptus et sustentatus 398; excipit Augustinum a S. Paschali cum socio 398.
— v. Ribera.
— del Rosario O.P., missionarius in insula Flores, molestiæ expertæ 390-1.
— de San Frutos (Ting) O.F.M., biogr. 282[2]; XXVII, 611; in Sinas advenit 282, 571[7]; inutilis pro missione 282-3; in Hoeitcheou 595, 607; studium linguæ 595; nimis devotus 595-6; epistola 595; obitus 800[2].

— a S. Thoma (Sy) O.P., biogr. 234[2].
— a Iesu de la Vega y Rebolledo O.F.M., biogr. 149[1]; 153, 160, 205, 269; procurator in Mexico 149[1], 160[3]; incuria in officio 206, 299.
Ioncelam v. Jonselang.
Ioseph S., patronus missionis sinicæ 733[3].
— christianus ex Samiang 450; hospitium dat Augustino a S. Paschali 450, 455.
— de Casanova O.F.M. 19[3], 24, 29, 31, 71[1], 171[2]; ad Sinas 3, 75, 94[3], 307; morbo asmatis laborat 20; ob infirmitatem Manilam missus 37; hospitatus ab Emman. Bello 75; studium linguæ 77; Amoy petit et ecclesiam aperit 78; residens in ecclesia 87.
— v. Gil.
— a Iesu Maria O.F.M., procurator nominatus in Mexico sed resignat officium 160[3].
— Martinez O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— Navarro (Geu) O.F.M., biogr. 605[3]; XXVII, 611; in Sinas adventus 603[4]; in Canton extra muros 605; studium linguæ 605; in prov. Foukien missus 610; conversiones 636; in Tsianglo 636; infirmus 661, 711; Canton venit 724; curatus a Blasio Garia 724; in prov. Foukien ab administratione suspensus 795[4]; causa: accusatio Basilii Brollo contra Maigrot 796; epistola 636-9; socius in Foukien v. Augustinus Rico.
— Osca (Ko) O.F.M., biogr. 604[9]; XXVII, 611; in Sinas adventus 603[4]; in Hoeitcheou 604-5; studium linguæ 605-6; socius Iacobi Tarin 607[5]; in prov. Chantong 743; obviam Imperatori 743; affabilitas Imperatoris erga — 743-4; apostolatus in Linghien 745; libellus infamatorius contra —; ablatus 745; conversiones 746; cessare debet administrationem 768-70, 768[4]; epistola 746.
Iquan v. Tcheng Tche-long, v. Tcheng Tcheng-kong.
Isabel, domina 153-4, 209.
Italia, prov. O.F.M., prov. S. Claræ in Umbria 572[5], 577[1], 792; prov. S. Francisci in Umbria 577; prov. veneta reformata 577[3]; prov. romana reformata 577[5].
Iuchi v. Sinæ.
Iungki, christianitas O.F.M. XXVIII; in prov. Kouangtong 592[9]; distantia a Choente 592[9], 747; conversiones 648, 730, 747; numerus christianorum 748; v. Augustinus a S. Paschali; v. Champion de Cicé.
Iung-li-pu, magnus mandarinus 510[14]; consiliarius tribunalis criminis 510[14]; filius eius in Tungkouanghien 511; affert epistolam Augustino a S. Paschali 514.
Iunnan v. Yunnan.
Iu-pi v. Sinæ.
Iuramentum, decretum 263[5], 539[3]; quid iubet 251; pœnæ non iurantibus 251, 263, 266; missionariis impositum 250, 255, 263, 266; tempus intimationis 544[5]; damna ex suspensione 542, 780; appellatio Romæ v. Bernardinus Della Chiesa; v. Lopez; illicita, nulla v. Maigrot; licita, valida v.

Augustinus a S. Paschali; dispensatio a iuramento v. Bernardinus Della Chiesa; v. Laneau; v. Lopez; v. Piu; non imponendum sacerdotibus transeuntibus 677; revalidatio 656; intimatio ad Generales Ordinum 656; determinatio S.C. P.F. quoad patres gallos 736; — quoad ipsum iuramentum 741-2[1], 771; revocatio petita quia inobservabile v. Bernardinus Della Chiesa; v. Lopez; decretum revocationis 302[1]; v. Augustiniani; v. Iesuitæ; v. Minores fratres; v. Prædicatores fratres; v. Galli; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardinus Della Chiesa; v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Laneau; v. Le Blanc; v. Lopez; v. Maigrot; v. Pallu; v. Quemener.

Iuthia, civ. 757, 766.

J

Jaba v. Iava.

Japara, portus insulæ Iava 373, 397; christiani tepidi 392; viventes inter mahumetanos 395.

Jentcheng, christianitas O.F.M. XXVIII.

Jonselang = Ioncelam, insula 758[3], 766[3].

Ju kiao v. Sinæ.

Jung, nomen sinicum Lucæ Tomas.

K

Kang Hi, Imperator Sinarum 387[5], 405; vicit Wou San Kouei cum aliis 128[4]; filius ChouenTche 370[5]; mater: v. Toung Kia; patruus v. Tong Kue Kang; actio erga missionarios XXII-IV; decreta contra missionarios 132[2]; decretum favorabile pro missione XXII; — liberationis missionariorum XXV, 218, 248, 372, 398; prohibitiones adnexæ 218, 248; divergentia circa annum publicationis 372[4]; libertas commercii extra regnum 286; bellum contra seditiosos 328; sustentat pauperes 517; falsus rumor mortis 519; morbus contractus ob terræmotum 519; liberalitas in gratiarum actione 519; habet nullum affectum pro sacerdotibus Lama 520; eos tolerat propter matrem 520; notitia doctrinæ christianæ 520; exstinguit sectas 522-3; bellum contra Moscovitas 609; cedit partem Tartariæ Moscovitis 615; edictum: religio christiana non prohibita 631-2; protector patrum S.I. in Tchekiang 632; obitus aviæ 648; timor Moscovitarum 651; bellum contra Eleuthós 651[3]; — contra Tartaros occidentis 653; petitio concubinarum ex provinciis 653; iter ad prov. meridionales 742; affabilitas erga missionarios O.F.M. 734-5, 743-4; erga S.I. 744; pacem componere vult sed frustra 751; eleemosynæ personis provectæ ætatis 751; honor defuncto patri S.I. 803; obitus XXVI.

Kangtcheou=Kangcheu = Kangcheufu, civ. prov. Kiangsi 504[7], 589, 730; christianitas O.F.M. XXVIII; missionarii v. Greslon; v. Quemener.

Kao-xe v. Sinæ.
Kao-xi v. Sinæ; v. kao-xe.
Kao-xing v. Sinæ.
Keng Tsing-tchong, regulus seu gubernator prov. Foukien 128[4], 432[2], 448[5]; seditiosus 128[4], 414; victus et capite plexus 128[4], 414[7]; bellum contra Tcheng King 416; victus 416; perdit duas civitates 416; prohibet vestimentum tartaricum 419; exercitus 416-7; victus in Kinghoa 417; victor in Kiutcheou 418; tributum pro sustento exercitus 418; v. Sinæ; v. tahiang; milites exercitum deserentes 456.
Keu-ki v. Sinæ.
Kiangnan, prov. Sinarum 59[2]; nunc prov. Kiangsou et prov. Nganhoei; magna commoditas naturalis pro administratione christianorum 60; numerus christianorum 60, civitates v. Nanking; v. Nganking; v. Hoaingan; v. Changhai.
Kiangsi, prov. Sinarum 59; magna commoditas naturalis pro administratione christianorum 60; maior libertas prædicandi 60; numerus christianorum 60; latrones in prov. 504; prov. vicariatus Pallu 679[1]; assignata Maigrot 681[1]; ecclesiæ O.F.M. 780; absque ministro 780; civitates et oppida v. Chuni; v. Kangtcheou; v. Kinganfou; v. Nanngan; v. Ningtu; v. Tayu; v. Vuenjin.
Kiangsou = Kiangsu, prov. Sinarum 516[3]; prov. vicariatus Lopez 545; civitates v. Nanking; v. Hoaingan; v. Changai; v. Kiangnan.
Kiaoiuen = Xaohien, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[4].
Kienninghien, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 610[6], 780[5]; difficultates Lucæ Tomas cum patre S.I. 802.
Ki-hia v. Sinæ.
Kinganfou, christianitas O.F.M. XXVIII.
Kinghoa = Kinhoa, civ. 417[2], 447[5]; residentia patrum O.P. 417.
Kinhoa v. Kinghoa.
Kiucheu v. Kiutcheou.
Kiutcheou = Kiucheu, civ. 417[5].
Ko, nomen sinicum Iosephi Osca.
Koeilin = Kueilin, civ. et metropolis prov. Kouangsi 676, 699; circa ædificationem domus M.E. in — 676, 701, 713, 731, 737-9; v. Carpon; v. Champion de Cicé.
Koffler Andreas Xaverius S.I., interfectus a Tartaris 677[1].
Koleao, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[10].
Kosinga v. Tcheng Tcheng-kong; v. Tcheng King.
Kou, nomen sinicum Augustini Rico.
Kouangsi = Kuangsi, prov. Sinarum 60[1]; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 681[1]; deinde Varo Francisco O.P.; metropolis v. Koeilin; civitates et oppida v. Changse; v. Koeilin; v. Yonning.
Kouangtong = Kuangtung = prov. de Canton, prov. Sinarum 59; numerus christianorum 60; magna commoditas naturalis pro administratione christianorum 60; maior libertas præ-

dicandi 60; rebellio victa 204; v. Chang Tchesin; pronuntiatio linguæ dissimilis ab aliis 511; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 681[1]; deinde Varo Francisco O.P.; ecclesiæ sine licentia Imperatoris 678[b]; ecclesiæ O.F.M. absque ministro 780; ecclesiæ et christianitates O.F.M. v. Minores fratres; regulus v. Chang Kohi; v. Chang Tche-sin; civitates et oppida v. Canton; v. Chaoïang; v. Chaotcheou; v. Chigao; v. Choente; v. Chuni; v. Fachan; v. Hoanglien; v. Hoangxakang; v. Hoeitcheou; v. Hopinghien; v. Iangge; v. Koleao; v. Kueixenhien; v. Kulixeu; v. Kupa; v. Leangtan; v. Lientcheou; v. Lungvuang; v. Polo; v. Punyu; v. Tchenghai; v. Tungkouanghien; v. Tuning; v. Xecheu.

Kouantchouang, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 464; distantia a Mantchouang 464; — a Toungtchouang et Tsaotchouang 464; — a Tsinanfou 464.

Koueitcheou = Kueicheu, prov. Sinarum 60[1]; absque missionariis 60[4]; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 617, 681[1].

Kouo-na-pié, nomen sinicum Bernardi ab Incarnatione.

Kou-sing-ye v. Tcheng Tchengkong.

Kuangsi v. Kouangsi.

Kuangtung v. Kouangtong.

Ku-chang v. Sinæ.

Kue, nomen sinicum Trigueros O.P.

Kueicheu v. Koueitcheou.

Kueihao, christianitas O.F.M. XXVIII.

Kueilin v. Koeilin.

Kueixenhien, christianitas O.F.M. XXVIII.

Kue-lao v. Sinæ.

Kuesing v. Tcheng Tcheng-kong; v. Tcheng King.

Kulixeu, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[10].

Kung ie v. Chang Tche-sin.

Kouonchoang v. Kouantchouang.

Kupa, christianitas O.F.M. XXVIII; actio contra christianos 635; prava consuetudo populi 634.

L

La Çarpana v. Santa Ana.

Lagos v. Vincentius de —.

Lai, nomen sinicum Valle Raymundi.

Laivuhien, christianitas O.F.M. XXVIII.

La Laguna, prov. Philippinarum 109[2], 321[5].

Lama, sacerdotes idoli Fou 520[4]; regnum v. Thibet; templum in palatio imperiali 520; mali consiliarii Toung Kia 520; despecti ab Imperatore sed tolerati ob Toung Kia 520.

Lambert de la Motte Petrus M.E., biogr. 101[1]; Episcopus Berythensis; 165, 178, 193, 266[5], 276[1], 567, 616[7], 721.

Lampon, portus 321.

Laneau Ludovicus M.E., biogr. 178[3]; Episcopus Metellopolitanus; 193, 249[5], 255, 616[7],

12103-36

680[5], 695[4], 706[4], 729[2], 749[7], 756, 763[3], 764; administrator missionis sinicæ 593, 613[2], 616; dispensat a iuramento 661; nominat Maigrot viceadministratorem 703; iussu Regis Galliæ dat licentiam administrandi absque iuramento patribus S.I. 735; propter hoc reprehensus 735; consecrat sacellum et altare 758; dure tractatus durante seditione 765, 767.

Lankihien, civ. prov. Foukien 39; mansio Bonaventuræ Ibañez 4, 39; ecclesia O.P. 39, 108, 120[2], 128[2], 493, 600; missionarius v. Ventallol.

Lao-chu Paula, uxor apostatæ sinensis 273, 483; fundatrix sectæ 474, 485-6; causa apostasiæ multorum 486; actio contra eam v. Augustinus a S. Paschali; v. Verbiest Ferd.

Larantuca, portus, oppidum insulæ Flores 373, 373[6]; conventus O.P. 373; receptio fraterna O.F.M. a patribus O.P. 373; christiani 373; prædicatio 373.

Latrones, irruptio in Mouyang 423-9; vexationes erga missionarios 423-9; erga O.F.M. 447-8; erga incolas 424-6; numerus 423, 423[2], 448, 448[2]; vias insecuras reddunt 504.

Laurentius a Plagis O.F.M., biogr. 229[4]; 231, 238, 240[4], 243[2], 246, 253[3], 261-2, 268[1], 290[1]; procurator provinciæ in Manila 226[2]; opinio circa conversionem Sinensium 527.

Lauri Iohannes Baptista, Internuntius in Gallia 670[1]; reprehendit provincialem S.I. quoad iuramentum 670, 713; minæ consiliarii regii contra — 670, 713; absolvit patres S.I. a iuramento 712.

Lavunama, Lavunawa v. Lewo Nama.

Leal de Fonseca Emmanuel, Lusitanus 159, 165; uxore defuncta Goa petit 178; syndicus conventus Clarissarum Macai 192.

Leang Hong-jen, nomen sinicum Lionne Artus, de —.

Leangtan, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[10].

Leao Nicolaus, christianus 638; facta mirabilia 638-9; patruus v. Matthias.

— Simon, christianus 636; conversio uxoris — 636; facta mirabilia ante et post conversionem 636-8.

— Siang Kung, magnus mandarinus ex civ. Chaotcheou 676[5].

Leaotung, prov. Sinarum 59.

Le Blanc S.I., in Siam adventus 669[1].

— Philibertus M.E., biogr. 544[1]; 544-65, 568-70, 682, 685, 690; adventus in Sinas 263[3]; intimat decretum iuramenti 539; rationes contra non admittit 539-40; acceptat dilationem intimationis 544; intimatio facta 263, 266, 545-9; recusat iurisdictionem 549, 551, 559; tandem dat pro 15 diebus 560; scripta circa iuramentum 545-9, 550-1, 556, 559.

Le Comte Ludovicus S.I., in Sinas adventus 609[2].

Lefebvre Franciscus, procurator M.E. Romæ 618[5].

Leo, donum Lusitanorum Imperatori 182, 191, 480, 495.

Leon Emmanuel, de — gubernator Philippinarum 112[4]; epistola ad — 115[4]; 135[2], 257.
Leonissa v. Iohannes Franciscus Nicolai de —.
Leontiev Maximus, pope Moscovitarum, captivus in Peking 630[6], vult se obtrudere patribus S.I. 630; mandarinus factus 630.
Leopoldus, Imperator Austriæ 413[4]; exstinguit seditionem 413.
Le Royer S.I., in Siam adventus 669[1].
Lewo Nama = Lavunama = Lavunawa, in insula Flores 390[2]; ecclesia O.P. 390; strepitus in obitu personæ 392.
Lezoli Raymundus O.P., missionarius in Tonkin 661, 669; iuramentum præstat 661, 669; retractatio imposita ex Manila, accepta a vicario apostolico 661, 669; v. Laneau; licentia administrandi absque iuramento 661, 669.
Li An-ning Wei-ki, nomen sinicum Emmanuelis a S. Iohanne de la Bañeza.
Li An-tang, nomen sinicum Antonii a S. Maria.
Li An-ting, nomen sinicum Augustini a S. Paschali.
Liencheu v. Lientcheou.
Lientcheou = Liencheu, civ. 731; distantia a Canton 731.
Lien-tie v. Sinæ.
Lieou Wen-té Sou-kong, nomen sinicum Verbiest Blasii.
Lieu lao-ie, magnus mandarinus 509[7]; accipit permutationem pecuniæ pro Augustino a S. Paschali 509; pecuniam retinet 513.
Lieu lao-ie v. Lieou Wen-té Sou-kong.
Lieu Vuang, agens negotiorum 190; Sien-çu-teng vocatus a Iacobo Tarin 190[2].
Lifao, portus insulæ Timor 375; patres O.P. in — 389.
Li Gan-tang v. Li An-tang.
Li Gan-ting v. Li An-ting.
Lignum pretiosum v. Santalum.
Li-ie, dux navis 169; christianus sinicus 166[5].
Li Ngan-ting v. Li An-ting.
Linghien = Linhien, christianitas O.F.M. XXVIII, 745; libellus infamatorius, ablatus a gubernatore civitatis 745.
Linhien v. Linghien.
Linkiu, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 614[8], 639, 665, 780[3]; fundator v. Bernardus ab Incarnatione; conversiones 639.
Lin Yang-me Tao-oei, nomen sinicum Iacobi Tarin.
Lionne Artus, de — (Leang Hong-jen) M.E., biogr. 737[1]; 756, 761; Episcopus Rosaliensis electus 737[1], 749; suffraganeus Laneau 749; venit in Sinas 749.
Liorna v. Livorno.
Lipe-ming, christianus et mercator sinensis 105[2], 325; patres S.I. ei imponunt onus reducendi patres O.F.M. ad Macaum 105.
Li pu v. Sinæ.
Li-pu-Iung-lao-ie v. Iung.
Litsin, christianitas O.F.M. XXVIII.
Litteratorum secta, philosophia 72; atheistæ 62; obstaculum conversionis 71-2; habent concubinas 72; opulentes ex in-

iustitia 72; se non convertunt 46, 72, 445, 530; conversio Litterati 530; v. Honan; materia de qua disputant cum missionario 433; v. Sinæ; v. ju-kiao.
Livorno, portus 317[3].
Li Yu-fan, nomen sinicum Morales Iohannis Baptistæ, de — v. Ly Yu-fan.
Llagas v. Franciscus de las —; v. Iohannes de las —.
Lo Fe-li, nomen sinicum Carossi.
Lokia, pagus 442; ecclesia O.P. 76.
Lo Li-Chan Lé-chan, nomen sinicum Ciceri.
Lombok, insula 360[2].
Lopes Andreas (An) O.P., erronee Franciscus 68[11]; ætas 68; vita missionis 69.
— Franciscus v. — Andreas.
Lopez Gregorius O.P., Episcopus Basilitanus; 33[3], 76[6], 245, 254, 266[5], 275, 446, 545-6, 585, 675[4], 678[3], 698[5], 700, 728[9], 734[8], 774, 788[1]; ætas vitæ missionis 69; electus Episcopus 243; ad Manilam pro consecratione 249; regreditur ad Sinas 274; consecrandus a Bernardino Della Chiesa 274; ad Canton pro consecratione 574, 582; consecratus 574[1], 584; litigium circa consecrationem 582-4; provinciæ vicariatus 545; emptio domus in Ningte pro Augustino a S. Paschali 422; incapax gubernandi 577, 599; gubernium in manu provicarii 577, 598; v. Iohannes Franciscus Nicolai de Leonissa; una cum Bernardino Della Chiesa appellat Romæ 588, 598; licentia administrandi absque iuramento 588; revocare debet licentiam 727[5]; eam revocat 710[3], 768[4]; renovat licentiam 710[3], 771[5]; Nanking petit 589; non admittit administrationem Maigrot 598; dispensatio a iuramento 661; etiam patribus S.I. 661, 669; negatur auctoritas a Maigrot 682; circa administrationem Maigrot 685; reprehensus a Maigrot 695[8]; explicatio mutationis opinionis 696-7; scripta circa iuramentum 768[4], 771[5].
— Galvan Iohannes O.P., Archiepiscopus Manilæ 136[2].
Losada, Franciscus Henricus, de — 23, 104, 118, 138, 159, 179; generalis 103; caritas erga Iohannem Marti 103[2]; quærit medium introducendi O.F.M. in Sinas 103[2], 111; transfert epistolas O.F.M. 111; epistola ad — 115, 135.
Loubère, de la —, legatus gallus ad Regem Siam 756[2]; exitus legationis v. Galli.
Louvo = Lovo, civ. 756[8], 760[2], 766.
Lovo v. Louvo.
Loyola v. Martinus de —.
Lu, catechista patrum O.F.M. 627[d].
Lubelli Andreas 180[1], 409[3]; visitator missionis 163; adversus Augustinum a S. Paschali 399-401.
Luca, regnum 375; regina baptizata 375; v. Antonius a S. Dominico O.P.
Lucas a S. Stephano v. Lucas Estevan.
— Estevan (Wang) O.F.M., biogr. 235[1]; XXVII, 240, 247, 296, 558, 598, 611, 659, 675[2], 748,

776, 780[1]; Macaum adventus 233[3]; Manilam petit 571[6], 578; ad Sinas reversus cum sociis 603[4]; in Canton 604; christianitates administratæ 634-5, 731[2]; difficultates compositæ 635; nova ecclesia in Chigao 647; restauratio domus intra muros Canton 660, 672; missionarius in regione Canton 731[3]; obitus 800[2]; sepultus in Hoangxakang 6[1].
— Sarro O.F.M., biogr. 481[5].
— Tomas (Jung) O.F.M., biogr. 795[3]; XXVII; in Sinas adventus 582[1], 797[8]; fundat ecclesiam in Chaooufou 801-2; difficultates fundationis 802; — cum patre S.I. ob venditionem solarii 802.
Lucia, martyr in Cochinchina 369-70.
Lucuraya v. Palowe.
Ludovicus, christianus sinensis 105[3]; revelat patribus S.I. mansionem O.F.M. in Canton ex metu 105, 122; socius Bonaventuræ Ibañez ad Indiam et civ. Bassora 122, 122[4].
— XIV, Rex Galliæ 669[2], 757[3]; actio contra decretum iuramenti v. Galli.
Lujan Franciscus (Han) O.P., biogr. 281[3].
Lungban v. Lungvuang.
Lungkeu, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 610[6], 780[5].
Lungvuang = Lungban, christianitas O.F.M. XXVII; oppidum 634; actio contra christianos 634-5; prava consuetudo populi 634.
Lusitani, Lusitania, prov. O.F.M. 45[3]; in Larantuca 373; expulsi ex Macassar 397[4]; in insula Iava 397-8; legatio ad Peking 372[2], 481[1]; — altera cum leone 182, 191, 480, 495, 515; legati v. Perea de Farias; v. Saldanha; donum leonis Imperatori v. Leo; commercio dediti in Macao 579-81; difficultates cum Sinensibus 579-81; v. Grimaldi; universitas Conimbricensis translata Ulysiponem 619; — adversus introitum O.F.M. in Sinas XXV-VI, 609-10, 625; detinent O.F.M. in Macao, dein expellunt 609, 798; etiam O.P. et O.S.A. 620; absque licentia Regis, nullus Sinas ingredi potest 635[4]; in Siam 763-4; intercedunt pro captivis 767.
Luzarraje v. Palowe.
Luzon, insula Philippinarum 755[2], 801[3].
Ly, nomen sinicum Ioachim Rison.
Ly pu v. Sinæ; v. li pu.
Ly Yu-fan v. Li Yu-fan.

M

Ma, nomen sinicum Ventallol Magini.
Maca, Macam, Macan v. Macaum.
Macassar = Macazar, civ. insulæ Celebes 40[5], 58[2]; regnum eiusdem insulæ 393[3]; destructio missionis 397[4]; expulsio Lusitanorum 397[4].
Macaum = Maca = Macam = Macan = Machao = Macao, civ.; adventus O.F.M. XXV-VI, 5, 98[4], 396; oppositio eis facta XXV-VI, 323; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bonaventura Ibañez; v. Iesuitæ;

v. Lusitani; conventus O.F.M. 5, 45, 50, 385[2]; — pauper et inops 120, 130; prædicatio quadragesimæ v. Iohannes Marti; guardianus v. Bernardinus a S. Ioseph; syndicus v. Piñero Ioseph; curiositates ex — 21-3; Æthiopes in — 27; conventus 56; Episcopus Macai habet iurisdictionem in Sinis 60, 412[7]; sedes episcopalis iam ab annis vacans 73; conventus Clarissarum 129, 195; dona Clarissarum ad O.F.M. Manilæ 130; syndicus Clarissarum v. Leal de Fonseca; vinum ex — 154; procura O.F.M. inutilis 271-2, 624, 660; procurator v. Michael Flores; v. Franciscus a Conceptione Peris; clausa Sinas ingredientibus 420; missioni adversa 620; telonium erectum a Sinensibus 579; tres missionarii O.F.M. ibi detenti 609, 797-8; negotium portus in periculo 817, Episcopus v. Cazal Iohannes, de —; administrator v. Michael de Angelis.

Macazar v. Macassar.

Machao v. Macaum.

Madras, civ. Indiæ 734[4].

Madridejos v. Michael a S. Maria —.

Madura, insula 392[3].

Magalhaens Gabriel, de — S.I. 175[2], 371[7]; administrat ecclesiam in Peking 63[2]; ætas vitæ missionis 69.

Maginus v. Ventallol.

Maigrot Carolus (Yen-tang), M.E., biogr. 275[4]; XXIII, 719, 768[4], 777-89[1], 795; ad Sinas 250[1], 263[3]; provicarius et administrator nominatus a Pallu 684[4]; circa hanc administrationem 275, 573, 613, 617, 682, 682[1], 684-5[3], 687[1]; in administratione generali subdelegatus 681[1]; viceadministrator nominatus a Laneau 582[10], 593[6], 703; a S. Sede non confirmatus 593[6]; recognosci vult in administratione 585-7; intimat decretum iuramenti 303; — viceadministrationis et provicariatus 702-3, 713-4, 774[1]; novum litigium cum Augustino a S. Paschali 702-9, 725[3]; in Canton venit 700; tentamen componendi litigium Quemener 700, 721-2, 739-4 ; vir carens prudentia 573; modus agendi in consecratione Lopez 582-4; se opponit consecrationi 683-4; præsens ad solemnitatem 584; litigium circa iurisdictionem Bernardini Della Chiesa 584-8, 695[1]; spe deceptus a Lopez 588; admonestatus Kangtcheou petit 589; fundatio ecclesiæ in Chaotcheou 590-1, 596, 599; petit ecclesias a patribus S.I. 599; provicarius in Hangtcheou 666; vanum negotium apud Carpon 668; accusatio contra Bernardinum Della Chiesa 689-90; provinciæ ei assignatæ 681[1]; in quibus multi christiani 681; annulat facultates ob invaliditatem appellationis 691[6], 698[6]; v. Bernardinus Della Chiesa; v. Lopez; contra Lopez ob opinionem eius mutatam 695[8]; in iudicium trahit Philipucci 701, 722-3; causa: suspicio 702, 713; iudicium absente reo 723; epistola circu-

laris ad unam personam tantum destinata 730; scripta ante recognitionem 730; solummodo cum O.F.M. contendit 775-6; rumor electionis episcopalis 712-3, 734, 737; vicarius apostolicus Foukien absque dignitate episcopali 666[8], 672; intimatio vicariatus Augustino a S. Paschali 774[1]; accusatur ob iansenismum 277, 796; v. Basilius Brollo de Gemona; protestatio apud Bernardinum Della Chiesa 796; auxilium præstat Lucæ Tomas 802; scripta circa iuramentum et intimationes 679-98 in notis, 702-4, 706, 725[3], 774[1], 777[6], 780[1], 781[1], 781[5], 782[1].

Makeng, christiani ex — 451; conversiones 451; fuga spiritus templi 452; interrogatio oraculi 452-3; actio contra missionarios O.F.M. 453-5; causa 454; castigatio rei 456; liberatio 457-8; v. Augustinus a S. Paschali; v. Petrus de la Piñuela.

Malabares, in servitio reguli Canton 500.

Malaca, erectio sedis episcopalis 74[1]; absque Episcopo 74; in potestate inimicorum 74; fretum de — 316; campanæ ex — in Batavia 382; missionarii capti ab Hollandensibus 750; administrator diœcesis v. Fonseca Nicolaus.

Malayi, pop. adhærens mahumetanismo 375[1].

Malayo, lingua insularum Sundæ 394[1].

Manados, regnum et civ. 355[1].

Manatutu, portus insulæ Timor 375.

Manavan, oppidum insulæ Timor 389; patres O.P. in — 389.

Mandarini v. Sinæ.

Mandchouria 609[3].

Manila, conventus O.F.M. 3; guardianus v. Franciscus a S. Agnete; v. Gregorius a S. Hyacintho; v. Iohannes a Iesu; v. Iohannes Marti; syndicus v. Esguerra Iohannes; iter onerosum ad — v. Didacus oblatus; erectio sedis episcopalis 73[5]; Archiepiscopi v. Lopez Galvan; v. Montero de Espinosa; v. Poblete; discessio Antonii a S. Maria cum sociis ad Sinas 75; adventus missionis O.F.M. 113[2]; pharmacopola in conventu O.F.M. 129; cruces e cœlo lapsæ 361; cruces ecclesiæ lapsæ 362; globus igneus 363; procurator provinciæ v. Augustinus a Magdalena; v. Franciscus ab Annuntiatione; v. Laurentius a Plagis; — missionis sinicæ v. Michael Flores.

Manrique de Lara Sabinianus, gubernator Philipinarum 35[5]; pecuniam mittit O.F.M. in Sinis 35, 114.

Mantchouang = Muonchoang, christianitas O.F.M. XXVIII, ecclesia O.F.M. et christiani 464; distantia a Kouantchouang 464; — a Toungtchouang 464; — a Tsaotchouang 464; — a Tsinanfou 464.

Mantua, civ. 306; dux de — 305.

Manuel Iohannes, auditor audientiæ regiæ 366.

Margarita, christiana sinensis 424; ex Tertio Ordine S. Dominici 424[2]; a latronibus necata 424.

Maria de Austria, Regina Hispaniæ 320[2]; sustentat missionarios O.F.M. in Sinis 320-1; v. Hispania.
Marialeni S.I., provincialis S.I. in Canton 89; recusat Bonaventuræ Ibañez licentiam administrandi 89.
Marianæ, insulæ 359, 718; v. Sanvitores.
Marini Iohannes Philippus, de — S.I., biogr. 67[1]; rumor electionis episcopalis Macai 412.
Maroto v. Tcheng Tcheng-kong.
Marquez Petrus S.I., 65[2].
Marron Bartholomæus O.P., provincialis 669[6], 784[6].
Marti v. Iohannes —.
Martinez v. Iohannes Baptista —. — v. Ioseph —.
Martini Martinus (Wei Koang-Kouo Tsi-Tai) S.I., biogr. 67[2]; 84[1]; revertit ad Sinas 81; superior ecclesiæ in Hangtcheou 81; actio contra patres O.P. 82; quæsita falsitatibus mixta 82; interdicit O.F.M. et O.P. aditum domus 82; ex Lankihien expellere vult O.P., sed in vanum 82; modus agendi cum Antonio a S. Maria O.F.M. 82-4; Romam missus 94.
Martiño v. Martini.
Martinus Aleman O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— de Loyola O.F.M, nepos S. Ignatii 91; licentia prædicandi 91; aperit ecclesiam in Canton 91; successus excitat invidiam S.I. 91; falso accusatus, expellitur e regno 91-2.
Masulipatam, portus Indiæ 316[2].
Mataran, regnum et civ. insulæ Iava 373[2].
Matritum, conventus O.F.M. v. San Gil; procurator provinciæ S. Gregorii Philippinarum v. Petrus de Torrenueba; nuntius v. Durazzo Marcellus.
Matthæus ab Assumptione Bayon O.F.M., biogr. 215[3]; 240, 243, 246, 254, 265, 267, 288[5], 413, 525[2], 531[3], 547[2], 549[2], 552[1], 561[3], 717; Minister provincialis 215[3]; pecuniam missionis retinet 403; superior missionis ad Philippinas 535[1].
Matthias, christianus sinensis 638; patruus Leao Nicolai 638.
M.E. = Missiones Exteræ.
Me, nomen sinicum Bernardini a Plagis Mercado.
Medina Ludovicus, de — S.I. 359[2].
Megrot v. Maigrot.
Mensura ponderis v. cate; v. pico.
Mercado v. Bernardinus a Plagis —.
Mergim v. Mergui.
Mergui = Mergim = Merguim, portus 756, 767[1].
Merguim v. Mergui.
Metellopolis, Episcopus de — v. Laneau.
Metellopolitanus, titulus episcopalis Laneau.
Metelolis v. Metellopolis.
Mexicum 20, 321; iter O.F.M. ad — 4; hospitium S. Augustini de las Cuevas 113[4]; prov. O.F.M. S. Didaci 161[4], 203[5], 321, 359[5]; pannus ex — 461; tabularii regii non præstant eleemosynam annualem missionis 611; piratæ in littore 718; procurator prov. S. Gregorii Philipinarum v. Iohannes a Iesu de la Vega y Rebolledo; v. Iohannes a S. Bonaventura.

Mirabilia: pueri prædicantes 42, 49; visio B.M.V. 52; pluvia obtenta 313-4; cruces e cœlo lapsæ 361-2; globus igneus 363, 371; natura eventuum 363[7], 371[5]; pluvia cinerum 382; apparitio mitræ, columnæ et flagelli 383; infans natus cum signis in corpore 404; processio in aëre 405-6; draco e cœlo lapsus 407; incendium parcens domibus christianorum 745-6; apparitio dæmonii in templo 526; — hominis 526; v. Leao Nicolaus; v. — Simon.
Michael, servus sinensis O.F.M. 675.
— de Angelis O.S.A., administrator diœcesis Macai 385, 388.
— Fernandez O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— Flores O.F.M., biogr. 153[1]; XXVIII, 175[8], 184[4], 197[3], 202[1], 212, 217, 478, 492, 493, 506, 510, 512, 514, 540, 542, 568[6], 569, 616, 624-5, 629, 654[3], 663[5], 722, 732, 794; ad Sinas 153[1], 164; in Lokia 442; ad prov. Chantong 459[1], 462-4, 467; discessus ex Ningte 464, 467; adventus in prov. Chantong 464, 467; manet in Kouantchouang 468; Tsinanfou petit 191, 470; afflicto animo missionem deserit 476; causa discessus 220-1, 476[4], 498-9; ex Tsiningtcheou ad Canton, 481, 487, 489, 495, 504[5], 515; in Tungkouanghien 605; expertus in lingua sinica 280; scrupulosus 281; recusatur petita iurisdictio a Le Blanc 549; ob suspensionem missionem relinquit 543, 570[2], 575[4]; procurator in Macao 620[7]; Sinas egredi non licet 571[6]; Manilam reversus 281, 616[5]; procurator missionis sinicæ nominatus 293[4], 616[5], 621, 626[5]; — etiam O.P. et O.S.A. 667; director valetudinarii in San Lazaro 801[4]; epistolæ 153, 581, 659, 663-4, 665, 716, 801.
— a S. Maria Madridejos O.F.M., biogr. 162[2]; 170[2], 175[7], 177, 184, 186, 199, 212[1], 214[1], 217, 420[2], 442[2], 489, 495; custos prov. 97[3]; Minister provincialis 148[3].
— Perez O.F.M., biogr. 161[4]; XXVII, 138, 163, 165, 186, 192, 195; intentio Sinas petendi 129[5], 132-3; ad Sinas 321[3], 478[4]; Canton adit 190; intentio Manilam rediendi 191; missionem relinquit 161-2, 170-1; causa 161-2; sumptus itineris ad Siam 184; in Siam 179.
— Roca O.F.M., missionarius in Sinis XXVII.
— v. Rubio.
— Serret O.F.M., biogr. 114[5]; 404, 413.
Milites, vexationes 430-1; timor missionariorum et populi 430, 445, 448-50; molestiæ erga missionarios 445-6, 447; seditio contra Tartaros 508; species 649-50; v. Canton; v. Sinæ.
Min Ming-ngo Te-sien, nomen sinicum Grimaldi.
Minores fratres, Franciscani = O.F.M.
— Capitulum generale: Romæ 97[2]; Valladolid 792.

— Ministri generales: v. Ildephonsus Salizanes; v. Petrus Marinus Sormano.
— Ministri provinciales S. Gregorii Philippinarum: v. Ferdinandus a Conceptione; v. Franciscus a S. Agnete; v. — a S. Ioseph de Mondejar; v. — a. S. Ioseph Solier; v. Iohannes de Albalate; v. — de Capistrano; v. — Baptista Martinez; v. — Baptista Marza; v. Matthæus ab Assumptione Bayon; v. Michael a S. Maria Madridejos; v. Petrus Baptista.
— nomina fratrum Minorum: v. Andreas a Conceptione; v. — a Conceptione Sahujo; v. — de Talavera; v. Angelus de Albano; v. Antonius a S. Dominico; v. — a S. Gregorio; v. — de Porto; v. Augustinus a Magdalena; v. Bartholomæus; v. Bernardinus a S. Ioseph; v. Bernardus a Iesu; v. Blasius Domingo; v. — a S. Ildephonso; v. Christophorus del Castillo; v. — a S. Didaco; v. Daniel de Arello; v. Dominicus a S. Laurentio; v. Ferdinandus a Conceptione; v. Franciscus a S. Agnete; v. — de Alcantara; v. — ab Annuntiatione; v. — a S. Catharina; v. — a. S. Ioseph de Mondejar; v. — a S. Ioseph Solier; v. Gregorius Año; v. — a S. Hyacintho; v. Ignatius Antonius Rosado; v. Ildephonsus Salizanes; v. Iohannes de Albalate; v. — a Resurrectione de Autilla; v. — a S. Bonaventura; v. — de la Camara; v. — de Capistrano; v. — a S. Cruce; v. — a Iesu; v. — Baptista Martinez; v. — Baptista Marza; v. — Baptista Morelli; v. — a Iesu Oltra; v. — Racimo; v. — a Iesu de la Vega y Rebolledo; v. Ioseph a Iesu Maria; v. Laurentius a Plagis; v. Lucas Sarro; v. Matthæus ab Assumptione Bayon; v. Michael a S. Maria Madridejos; v. — Serret; v. Petrus Baptista; v. — Baptista Blasquez y Blasquez Villacastin; v. — del Cañaveral; v. — de Carrion; v. — de Espallargas; v. — Feliciano; v. — Recio de Zurita; v. — Marinus Sormano; v. — de Torrenueba; v. Raymundus Caron; v. Sebastianus Rodriguez; v. Vincentius de Lagos; v. missionarii in Sinis.
— catechista: sustentum annuale 663; utilitas in missione 749.
— christiani: numerus XXVIII, 41; v. conversiones; v. nomina missionariorum.
— christianitates: numerus XXVII-VIII; in prov. Chantong: v. Cheoukoang; v. Chianghien; v. Iensin; v. Jentcheng; v. Kiaoiuen; v. Kouantchouang; v. Laivuhien; v. Linghien; v. Linkiu; v. Litsin; v. Mantchouang; v. Mongyn; v. Pohsing; v. Poutai; v. Tainganfou; v. Toungtchouang; v. Tsaotchouang; v. Tsinanfou; v. Tsingtcheou; v. Tsiningtcheou; v. Tsintcheng; oppidum prope — ; v. Weitsiayan; v. Yentcheou; in prov. Foukien: v. Amoy; v. Anhai; v. Chaooufou; v. Kienninghien; v. Kueihao; v. Lungkeu; v. Ninghoa; v. Ningte; v. Taining; v. Tsiang-

lo; in prov. Kiangsi: v. Chuni; v. Kangtcheou; v. Kinganfou; v. Nanngan; v. Ningtu; v. Tayu; v. Vuenjin; in prov. Kiangnan: v. Nanking; v. Nganking; in prov. Kouangtong: v. Canton; v. Chaoiang; v. Chaotcheou; v. Chigao; v. Choente; viginti in circuitu —; v. Chuni; v. Hoanglien; v. Hoangxakang; v. Hoeitcheou; v. Hopinghien; v. Iangge; v. Iungki; v. Koleao; v. Kueixenhien; v. Kulixeu; v. Kupa; v. Leangtan; v. Lungvuang; v. Polo; v. Punyu; v. Tchenghai; v. Tungkouanghien; v. Tuning; v. Xecheu; in prov. Tchekiang: v. Hangtcheou.

— commissarius provincialis in Sinis: qualitates 296-7; candidati 155, 297; simplex delegatus, non prælatus 566; v. Antonius a S. Maria; v. Bonaventura Ibañez; v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Augustinus a S. Paschali; v. Iacobus Tarin.

— conventus: v. Assisi; v. Camarines; v. Dilao; v. Macaum; v. Manila; v. Pangil; v. Pila; v. Ribera; v. San Gil; v. San Lazaro; v. Urbs Vetus.

— conversiones 41, 79, 80, 200, 223, 225, 597, 610, 647, 748; impulsus conversionis 46; facilitas in prov. Kouangtong 214; difficultas 445, 634; v. Litteratorum secta; v. Sinæ; v. concubinae; v. varia nomina missionariorum in Sinis.

— ecclesiæ: sine vestibulo et possessionibus immobilibus 65; necessaria — 159; sumptus ædificationis 657; numerus 245, 248, 274, 560, 749, 780; v. christianitates.

— lingua: necessitas linguæ mandarinæ 59, 282, 433; addiscio 77; tempus 153, 274; difficultas 210, 215, 433; ætas requisita ad addiscendam linguam 210, 215.

— missio: in prov. Chantong, Foukien, Kiangsi, Kiangnan, Kouangtong, Tchekiang; caritas vitæ 490-1; v. Changtong; v. Foukien; — sinica gubernata ab O.F.M. 577-8, 599; unificatio proposita 599-600; puncta circa regimen 601; procurator specialis propositus 602; nominatus v. Michael Flores; indifferentia patrum provinciæ erga — 113, 530-1; non habet prælatum sed simplicem delegatum 566.

— missionarii in Sinis: v. Antonius a S. Maria; v. — a Conceptione; v. Augustinus a S. Paschali; v. — Rico; v. Basilius Brollo de Gemona; v. Bernardinus Della Chiesa; v. — a Plagis Mercado; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Blasius Garcia; v. Bonaventura Ibañez; v. Carolus de Castorano; v. Didacus oblatus; v. — a S. Rosa; v. Emamnuel a S. Iohanne de la Bañeza; v. Franciscus oblatus; v. — Matris Dei de Alameda; v. — a Conceptione de Consuegra; v. — a Conceptione Peris; v. — a S. Ioseph; v. Gaspar Alenda; v. Gregorius Ibañez; v. Iacobus Tarin; v. Ioachim Rison; v. Iohannes Baptista de Castro Novo; v. — Fernandez; v. — Marti; v. — Franciscus Nico-

lai de Leonissa; v. — de San Frutos; v. — a S. Marco; v. Ioseph de Casanova; v. — Martinez; v. — Navarro; v. — Osca; v. Lucas Estevan; v. — Tomas; v. Martinus Aleman; v. — de Loyola; v. Michael Fernandez; v. — Flores; v. — Perez; v. — Roca; v. Petrus de la Piñuela; numerus XXVII, 41, 64, 65, 164, 206, 216-7, 602, 611, 663; defuncti: 98[2] v. corrigenda 816; 321[2]; v. Augustinus a S. Paschali; v. Augustinus Rico; v. Ignatius Antonius Rosado; v. Antonius a S. Maria; v. Bonaventura Ibañez; v. Blasius Domingo; v. Iohannes a Jesu Oltra; v. Iohannes de San Frutos; v. Lucas Estevan; adventus in Sinas 3, 5, 24, 75, 277[1], 396, 431[2], 582[1], 603[4]; necessaria afferenda 43; commoditas itineris per aquam 58; via directionis epistolarum 59; superior missionariorum: præfectus apostolicus, deinde commissarius provincialis; vivunt eleemosynis 66; relatio cum magistratibus 5, 28, 34, 105-8; v. Chang Tche-sin; hospitati apud Bello Emm. 75; bona relatio cum patribus S.I. 108, 483; v. Valat; v. Verbiest; regredi debent Macaum 117; modus mittendi 204-5, 432, 459-60; ætas requisita 210, 215; qualitates 210, 274, 432-3, 478-9, 596; necessitas 43, 48, 434, 800; inutilitas quorumdam 280-3, 575-6; petitio compositoris horologii 623; utilitas 623; qualitates 623; ecclesia promissa in Tongtcheou 623; v. Tong Kue Kang; debitum patribus O.P. 245, 251, 258; difficultates: cum PP. Iesuitis v. Antonius a S. Maria; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bonaventura Ibañez; v. Petrus de la Piñuela; v. Iesuitæ; — cum Lusitanis v. Lusitani; v. Tavares Bocarro; — cum latronibus et militibus v. Augustinus a S. Paschali; — cum mandarinis 446, 483-4, 498, 501, 605-6; — quoad fundationes v. Carpon; v. Canton; v. Champion de Cicé; v. Chaotcheou; v. Choente; v. Iungki; — ob iuramentum v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardinus Della Chiesa; v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Le Blanc; v. Lopez; v. Maigrot; v. Pallu; v. Quemener; indifferentia patrum provinciæ erga missionem 113, 530-1; circa sustentum pecuniæ 30, 35-6, 41, 44, 46, 112, 120, 133, 149, 152, 154, 177, 188, 198, 205, 226, 234-6, 241-2, 244, 247, 252, 255-6, 259, 264, 300, 302, 487, 505, 509-10, 524, 654; v. Augustinus a S. Paschali; sustentum annuale necessarium 227, 277, 295, 622; — pro prov. Foukien 433; — regale non amplius solutum 269; — defraudatum v. Antunes; v. Piñero; modus mittendi 460, 480; — expensum in provincia S. Gregorii 601-2; sumptus itineris 30, 36, 40-1, 47, 465, 472; via ingrediendi Sinas 432; vestes ex pellibus ovium 490; — pro visitatione mandarini 461; distantia unius ab altero

479; ministerium implent in tribus provinciis 479[1]; subditi ministro prov. Manilæ 547; non habent prælatum in Sinis 566; patres ad Siam 250[3], 609[6]; Reformati destinati ad Sinas 618; non ingressi 618[6]; utilitas habendi religiosum in Peking 623; cura infirmorum 644; v. Blasius Garcia; v. Petrus de la Piñuela; varia obiecta ex missione ad Manilam 674; suspensio ab omni munere 263, 537; prohibitio emissionis iuramenti 538[2], 549; instructio circa iuramentum ex prov. S. Gregorii 654[3], 773[3]; licentia administrandi absque iuramento; v. Bernardinus Della Chiesa; v. Lopez.
— oratorium cum missa quotidiana in domo reguli Canton 124; v. Chang Tche-sin.
— pictura: cœli, purgatorii, inferni 33; B.M.V. Angelorum 198; SS. Salvatoris 208; S. Francisci 209.
— prædicatio: inanis propter seditionem 419; ubi fit 422-3; necessitas amicitiæ mandarini 535-6; libertas 60; licentia gubernatoris provinciæ 61.
— procurator: Macai: v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Michael Flores; Manilæ: v. Augustinus a Magdalena; v. Franciscus ab Annuntiatione; v. Laurentius a Plagis; pro missione sinica: v. Michael Flores; Matriti: v. Petrus de Torrenueba; Mexici: v. Iohannes a Iesu de la Vega y Rebolledo; v. Iohannes a S. Bonaventura.
— provinciæ O.F.M.: v. Hibernia; v. Hispania; v. Italia; v. Lusitani; v. Mexicum; v. Philipinæ.
— servi sæculares in missione 43, 47-8, 130, 133, 433-4, 490-1.
— syndicus conventus v. Esguerra; v. Piñero.
Misericordia, confraternitas caritates 228[3], 247, 257, 602.
Missionarii, numerus 64; bona fama gaudentes 66; ætas 68; vita missionis 69; nullum stipendium in administratione 69-70; difficultates ob distantiam 78; incarcerati 371; liberati 372[4], 387; prohibitio vestimenti tartarici 419; gratia Dei in Sinis permanent 527-8; conformitas 596; necessitas licentiæ Regis Lusitaniæ pro ingressu 635[4]; habiti ut exploratores 647; inquietudo quoad decreta ventura 733; incarcerati in Siam 762-7; ordines missionarii: v. Augustiniani; v. Iesuitæ; v. Minores fratres; v. Prædicatores fratres; v. Missiones Exteræ.
Missiones Exteræ = M.E., negatio iuris visitationis 593-4; v. Maigrot; v. Bernardinus Della Chiesa; sodales non possunt iurare a Rege gallico 669[2]; periti in litigando 724-5; quinque in Sinas adveniunt 749-50; unus ad Indiam missus 479; duo Malacam adveniunt sed capti ab Hollandensibus 750; procurator missionis Romæ v. Charmot; v. Lefebvre.
— nomina missionariorum: v. Deydier Franciscus; v. Bourges Iacobus, de —; v. Champion de Cicé; v. Charmot; v.

Duchesne Petrus Ioseph; v. Lambert de la Motte Petrus; v. Laneau Ludovicus; v. Le Blanc Philibertus; v. Lefebvre Franciscus; v. Lionne Artus, de —; v. Maigiot Carolus; v. Pallu Franciscus; v. — Stephanus; v. Pin Iohannes; v. Quemener.
Mogol, regnum, XXIV, 317.
Moiang v. Mouyang.
Mondejar v. Franciscus a S. Ioseph de —.
Moneta: v. Sinæ; v. chapa; v. chapeca; v. taël; v. Conderines; v. Patacas.
Mongyn, christianitas O.F.M. XXVIII: ecclesia O.F.M. 780[4].
Monpalao Iohannes, de — 305.
Monteiro Ioseph S.I., difficultates in Chaotcheou cum Luca Tomas 802.
Montemayor Franciscus, de — gubernator Philippinarum 364.
Montero de Espinosa Ferdinandus, Archiepiscopus Manilæ 322[2]; obiit in itinere 322[2].
Morales Iohannes Baptista, de — (Li Yu-fan) O.P. 22[2], 71[1], 81, 96; in Sinas adventus 75, 85, 92-3; præfectus apostolicus et prælatus 25; epistolas O.F.M. transfert 38; captus et spoliatus a militibus 44[3]; Foutcheou manet cum sociis 76[5]; discessit coactus a patre S.I. 77; ei interdicitur administratio 87; cum Antonio a S. Maria versus Romam 94; ad Philippinas revertitur 94; deinde ad Sinas 94; ecclesia ei oblata in Foutcheou 147; difficultates cum S.I. 147.
Moralez Ludovicus, de — S.I. 359[2].
Morelli v. Iohannes Baptista —.
Morisqueta v. Sinæ.
Moro = Mahumetanus 360[5].
Moscovitæ, legatio in curia Peking 615; pars Tartariæ eis cessa 615; bellum cum Tartaris 630; dux militum v. Tolbouzine; captivi 630[5]; v. Leontiev; legatio pacis 630[3], 630[7]; legatus v. Golovine; conditiones 631; exercitus ex diversis nationibus 631, 650; provinciam sinicam tenent eamque munitam 650; magnus exercitus in confinibus Tartariæ 650; legatus ad Imperatorem 651; desideria 651; v. Albasina; v. Tartari.
Motte v. Lambert de la —.
Mou-tchou v. Sinæ.
Mouyang = Moiang, oppidum prov. Foukien 447[6], 696[6]; ecclesia O.P. 120[2], 423; destructa 426, 430-1; distantia ab Amoy 274; — a Foutcheou 274; irruptio latronum in — 423-9; conversiones prope — 426, 451; incendio consummata a latronibus 427; depredatio militum 430-1; castigatio, detentio et liberatio rei ex Makeng 456-8; v. Makeng; v. Augustinus a S. Paschali; v. Petrus de la Piñuela; obitus Pallu Francisci 573[1].
Mu çhu v. Sinæ; v. mou-tchou.
Mungyn v. Mongyn.
Muonchoang v. Mantchouang.
Mute, coralium 379[2].

N

Nadasdy, fautor seditionis 413[4]; capite plexus 413[4].
Nagasaki, eventus mirabilis 42.

Naginata, gæsum, hasta ansata 428[1].
Nangasaque v. Nagasaki.
Nan Hoai-jen Toen-pé, nomen sinicum Verbiest Ferdinandi.
Nanking, civ. 532, 781; christianitas O.F.M. XXVIII; prov. de — v. Kiangnan; distantia a Canton 287; ibi manet de Fontaney S.I. 735; adventus Imperatoris in — 744; v. Fontaney; v. Gabiani.
Nan lao ie v. Nan Hoai-jen Toen-pé.
Nanngan, civ. prov. Kiangsi 610[7], 749[2]; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 610, 613, 617, 621, 714, 780[6]; — aperta a Petro de la Piñuela 639-40; v. Augustinus a S. Paschali; christianus prohibet ritum idolatricum in sepultura 640; distantia a Canton 613; mansio Petri de la Piñuela 795[6].
Napoles, civ. 305.
Naufragium 752-5.
Navarete Dominicus O.P. 161.
Navarro v. Ioseph —.
Negri, in servitio reguli Canton 500.
Ngai Jou-lio Se-ki, nomen sinicum Aleni Iulii.
Nganhoei, prov. Sinarum 799[2].
Nganking, christianitas O.F.M. XXVIII; metropolis actualis prov. Nganhoei 799[2]; ecclesia O.F.M. 799; v. Augustinus a S. Paschali; secta ieiunantium numerosa et fervida 799; conversiones 799; v. Kiangnan.
Ngan Touo P'ing-che, nomen sinicum Thomas Antonii.
Nicolai v. Iohannes Franciscus — de Leonissa.
Nié Tchong-ts'ien Jo-choei, nomen sinicum Greslon Adriani.
Nieto Antonius, benefactor missionis O.F.M. 234[5], 239, 241, 791; pecunia pro ecclesia Hoeitcheou 234; — pro ministris 234; — pro sustentatione annuali 235; patronatum habet ecclesiæ Hoeitcheou 234, 247.
Ninghoa, christianitas O.F.M. XXVIII.
Ningpo, portus prov. Tchekiang 301; adventus quinque patrum gallorum S.I. 609[2], 619.
Ningte, civ. 442, 492; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 197[2], 218[3], 459[4], 505[10]; v. Augustinus a S. Paschali; v. Lopez Gregorius; distantia a Tsianglo 223; — a Canton 227; absque christianis 421-2; dedicatio ecclesiæ: Immaculata Conceptio B.M.V. 422; sumptus ecclesiæ 422; conversiones 444, 518; — difficiles 445; origo christianitatis 444[1]; molestiæ mandarini erga O.F.M. 446; difficultates compositæ 448; mandarinus ab officio destitutus 448; domus destructæ a latronibus 497; missionarii v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Petrus de la Piñuela.
Ningtu, christianitas O.F.M. XXVIII.
Ninive, civ. XXIV.
Nueva España v. Mexicum.
Numismata, modus fabricandi 670-1; materia 670-1.
Nuntius v. Durazzo Marcellus; v. Lauri Iohannes Baptista.
Nusaraja v. Palowe.

O

Oltra v. Iohannes a Iesu —.
Opada, verbum linguæ tagala: salarium, dies laboris 485[1].
Ornai Antonius, de — 390.
Osca v. Ioseph —.
Ouanhien = Vuganhien, oppidum prov. Honan 407; draco e cœlo lapsus 407.
Ouen-Tou-La Tao-Tsi, nomen sinicum Bonaventuræ Ibañez.

P

Pa, nomen sinicum Salvatoris a S. Thoma.
Pacheco Felicianus (Tch'eng Tsi-li Tchou-kiun) S.I., biogr. 68[6]; ætas 68; vita missionis 69.
Padian v. Parian.
Pai pien v. Sinæ.
Palafos Iohannes, de — Episcopus; biogr. 37[2].
Palhoça, verbum lusitanum: tugurium 765[4].
Pallota v. Palhoça.
Pallu Franciscus M.E., Episcopus Heliopolitanus, biogr. 97[1]; 101, 255, 262, 276, 286[2], 303, 317, 540[9], 543[3], 570, 582, 593, 613[4], 669[2], 680[1], 684[4], 706[3], 778[3], 781[1]; in Hispaniam ire coactus est 249; obitus 271, 274, 573[1]; decretum iuramenti intimare debet 251; intimatio facta 263, 266; v. Le Blanc; extensio iurisdictionis 266; provinciæ vicariatus 545, 679[1]; divisio 679[1]; iura et facultates 545-6, 679[1]; absque iuramento ei non licet iurisdictionem dare 561; eam recusat ob deficientiam facultatum 562; constituit Bernardinum Della Chiesa provicarium 681; mens et voluntas quoad decretum iuramenti 688[2]; auctoritas dictorum 689[3]; epistola ad Bonaventuram Ibañez 268; — ad Franciscum a Conceptione Peris 561-3.
— Stephanus M.E. 618[7].
Palowe = Lucuraya = Luzarraje = Nusaraya, insula 360[4].
Palude v. Pallu.
Paluzzi-Altieri Palutius, præfectus S.C.P.F. 568[2].
Pamale, obiectum adorationis 377.
Pangil, conventus O.F.M. 322.
Pannus pro vestibus 461-2.
Pao v. Sinæ.
Pao Kang, locus sepulturæ Antonii a S. Maria 6.
Papista, nomen iniuriosum pro catholicis 383[2].
Pardo Philippus O.P., Minister provincialis 114[2], 115[6], 453[1]; epistola ad — 144.
Parian = Padian, forum negotiorum 34[5], 363[4].
Patacas, nomen lusitanum pro peso hispano 662[1], 766.
Paulus v. Siu Kouang-ki.
Pax Iohannes, de — O.P., biogr. 281[1].
Pay v. Sinæ.
Pe, nomen sinicum Benavente Alvari, de —.
Pegu, regnum 762[1].
Pegues, pop. regni Pegu 762[1].
Pe Ing-li Sin-mo, nomen sinicum Couplet Philippi.
Peping = Peiping, nomen modernum civ. Peking 59[1].
Peking, civ. 21; prov. Sinarum

59; in manibus inimicorum 59[1]; maior libertas prædicandi in prov. 60; numerus christianorum 60, 464; duæ ecclesiæ S.I. 63[2]; patres S.I. durante persecutione in — 63[2], 175; terræmotus damna 508, 519; personæ defunctæ 508; palatium imperiale incendio consummatum 519; fundatio novæ sectæ 521-3; multitudo discipulorum 521-24; nomen sibi impositum 523; pœna mortis fautorum 523; conversiones in curia 521; prov. vicariatus Lopez 545; porta civ. v. Choen.
Pequin v. Peking.
Perea de Farias Benedictus, legatus lusitanus asportans leonem Imperatori 191[6].
Pereira Emmanuel, de — S.I., Sinas ingressus 411[3].
— Thomas (Siu Ye-cheng Inkong) S.I., biogr. 652[1]; 750; dona Imperatoris 652; legatus ad Moscovitas 652.
Perez v. Michael —.
Peris v. Franciscus a Conceptione —.
Persecutio v. Cochinchina; v. Sinæ; v. Tonkin.
Persia, legatus ex — in Siam 757.
Peruviæ, piratæ in littore — 718.
Pesing v. Sinæ.
Petrus O.P., missionarius in insula Flores 390.
— v. Alarcon.
— v. Alcala.
— Baptista O.F.M., biogr. 119[2]; 376; Minister provincialis 51[3], 55[5]; guardianus conventus Dilao 23[5].
— Baptista Blasquez y Blasquez Villacastin S. O.F.M. biogr. 353[2].
— del Cañaveral O.F.M., biogr. 363[2].
— de Carrion O.F.M., biogr. 386[3]; 404.
— v. Chaves.
— de Espallargas O.F.M., biogr. 387[1]; 404.
— Feliciano O.F.M., missus ad Siam 609[5].
— de la Piñuela (Che To-lou seu Lou Tchen-lo) O.F.M., biogr. 203[5]; XXVII, 138, 175[8], 184[4], 197[3], 208, 212, 216, 492[7], 558, 611, 667, 674; Manilæ remanet 321[1]; intentio in Sinas ingrediendi 129[5], 132-3; in Sinas ingressus 164; in prov. Foukien 440; in Lokia 442; fuga ex Ningte 448-9; causa fugæ spiritus ex templo 452; dure tractatus a populo 453-5; fuga ad Samiang 456; cura ecclesiæ Ningte 220, 505[10]; mansio in civ. — 459, 462; fundat ecclesiam in Tsianglo 223, 550; oppositio patris S.I. 223-4, 512-3; difficultas cum mandarino 223-4; intercessio mandarini christiani 224; in Ningte revertere debet 225, 512, 524; pecuniam missionis retinet 524; assistit consecrationi Lopez 584[2]; magister linguæ 589; socius Bernardini Della Chiesa in visitatione 589; in Chaotcheou 604, 616; aperit ecclesiam in Nanngan 640; conversiones 223, 640-1, 642; sanat matrem bonzi sectæ Tao 641; totam familiam convertit 642; in Canton adventus 643; in Iungki curationis infirmi causa 643; fundat ecclesiam

in Vuenjin 749; perditio sustenti pecuniæ 794; lis cum paganis 795; mansio in Nanngan 795[6]; non debet iurare 797; v. Pin; epistolæ 214, 500, 507, 512, 604.
— Recio de Zurita O.F.M., biogr. 609[7]; missus ad Siam 609; detentus cum socio in Macao 609; Goam destinatus 609; sed Manilam remissus 620.
— v. Rodriguez de Texera.
— Marinus Sormano O.F.M., Minister generalis 621[7].
— de Torrenueba O.F.M., biogr. 109[4]; procurator provinciæ S. Gregorii in civ. Matriti 109[4]; negotium ei commissum 109, 112, 133.
Phaulkon Constantinus = Falcon, biogr. 756[7]; primus minister in Siam 756; zelus fidei 758-9; eques torquis S. Michaelis 758; titulo comitis honoratus 758; incarceratus cum suis 761-2; uxor v. Guimar; pœna mortis subit a seditioso 763; spoliatus a possessionibus 766.
Philipinæ, insulæ; adventus missionis O.F.M. 113[2]; gubernator: v. Coloma Franciscus; v. Leon Emmanuel, de —; v. Manrique de Lara Sabinianus; v. Montemayor Franciscus, de —; v. Salcedo Didacus; v. Vargas Hurtado Iohannes, de —; difficultates circa electionem 363-7; prov. S. Gregorii Magni 4; bulla erectionis 554[2]; Minister provincialis: v. Ferdinandus a Conceptione; v. Franciscus a S. Agnete; v. — a S. Ioseph de Mondejar; v. Iohannes de Albalate; v. — de Capistrano; v. Matthæus ab Assumptione Bayon; v. Michael a S. Maria Madridejos; v. Petrus Baptista; custos prov.: v. Bernardus ab Incarnatione; v. Franciscus a S. Catharina; secretarius prov.: v. Dominicus a S. Laurentio; visitator prov.: v. Iohannes Baptista Martinez; procurator: v. Macaum; v. Manila; v. Matritum; v. Mexicum; v. Minores fratres; conventus: v. Camarines; v. Dilao; v. Manila; v. Pangil; v. Pila; v. San Lazaro; v. Santa Ana de Sapa; indifferentia patrum erga missionem sinicam 113, 530-1; iuvenes ex — ut servi O.F.M. 48, 130, 133, 434; pharmacopola in conventibus O.F.M. v. Manila; v. Pila; venti venementes v. Baguio; lingua v. Tagala; mensura ponderis v. Cate; v. Pico.
Philippus II, Rex Hispaniæ 91.
— IV, Rex Hispaniæ, concedit eleemosynam patribus S.I. 65.
— a Iesu O.P., missionarius in insula Flores 390; molestiæ expertæ 390.
— v. Pardo.
Philipucci Franciscus Xaverius (Fang Tsi-ko I-tche) S.I., biogr. 584[1]; 690[3], 725[1], 731[7], 787[5], 796[1], 816-7; ad Sinas 411[4]; in Canton 578; assistit consecrationi Lopez 584; intercedit pro Iacobo Tarin 606, 608; intimatur decretum 613; responsum 617; se opponit Carpon 629, 657; infirmus cum socio, petit auxilium O.F.M. 642; v. Augustinus a S. Paschali; v. Petrus de la Piñuela;

in iudicium vocatus 701, 722-3; causa 676, 701, 713, 723; non venit 723; accusator: v. Champion de Cicé; v. Quemener; infirmus ab anno 700; intimatur viceadministratio Maigrot 714; non recipit epistolam circularem Maigrot 730; Macaum adit 722, 732, 785[1]; in servitio habet Ho Siang Kung, causa suspicionis 739-40.

Phra-narai, Rex Siam 656[4], 757[2]; receptio legati galli 757; custodia: milites galli 759; v. Cadestes; captivus seditiosi Pitra-cha 760; occisio filii adoptivi 761; obitus 766; occisio fratrum 766; v. Pitra-cha; v. Siam.

Phra-phret-raxa v. Pitra-cha.

Piao v. Sinæ.

Pico, antiqua mensura ponderis 120[4].

Pictura v. Minores fratres.

Piedras de culebra 237[1]; usus 237[1].

Pien Fang-chi Thien-hwei, nomen sinicum Francisci a Conceptione Peris.

Pila, oppidum prov. La Laguna 109[2]; conventus O.F.M. 109[2]; mansio Iohannis Baptistæ Martinez 109; pharmacopola O.F.M. 129.

Pim v. Pin.

Pin Iohannes M.E., biogr. 594[6]; 781[1]; non admittit confessionem missionarii 594; dispensat a iuramento 661; rumor electionis episcopalis 712, 734; electus Episcopus 737, 749; vicarius apostolicus prov. Tchekiang 792[8]; non exigit iuramentum 797.

Piñero Ioseph, syndicus conventus Macai 272; fraudat pecuniam missionis 300-1, 716-7, 794; uxor nolit tradere eam 717.

Pinga v. Sinæ.

Ping Si Wang = Princeps pacificator partis occiduæ 648[6]; nomen honorificum Wou San Kouei 648[6].

Pingyuen, oppidum 526; distantia a Tsinanfou 526; dæmonium in templo idolorum dat responsa 526; non apparet præsente christiano 526.

Piñuela v. Petrus de la —.

Pitarachai v. Pitra-cha.

Pitra-cha = Pitarachai, nomen verum Phra-phret-raxa 760[1]; magnus mandarinus fautor seditionis in Siam 760-7; inimicus influxui europeo 760; occisionem ordinat Phaulkon et familiæ Regis Phra-narai 761-6.

Plata copela, argentum speciali modo coctum 177[3].

Poblete Michael, Archiepiscopus Manilæ 118[2].

Pœna delinquentis v. Sinæ; v. canga; v. pœna fustium.

Po hia lai v. Sinæ.

Pohsing, christianitas O.F.M. XXVIII, 483[5]; non identificanda cum Iensin 483[5].

Polo, christianitas O.F.M. XXVIII; in regione Hoeitcheou 645[3]; conversiones 645-6; curiositas populi in baptismo mulieris 645-6; ecclesia O.F.M. 780[10].

Poloni, in exercitu Moscovitarum 631, 650.

Pondichéry, refugium Desfarges 766[3].

Po pien v. Sinæ.
Porsoluco v. Pourselouc.
Porto v. Antonius, de —.
Posateri Antonius (Tchang Ngantang Tsing-tchai) S.I., biogr. 744[4]; in Hangtcheou recipit Imperatorem 744.
Pourselouc = Porsoluco, oppidum 762[3].
Poutai, civ. 605; christianitas O.F.M. XXVIII; christiani ante et post persecutionem 473, 483; causa apostasiæ 473-4, 485-6; ecclesia O.F.M. 478[5]; mandarinus persecutor 475, 483-4; intercessio Valat 483-4; clausa missionario 475, 484; mutatur mandarinus interveniente Verbiest Ferdinando 487; distantia a Tsinanfou 473, 483.
Prædicatores fratres, Dominicani = O.P. 34, 218[4]; caritas erga O.F.M. XXVI; ad Sinas cum O.F.M. 25, 225; mittunt socium sinensem ad Bonaventuram Ibañez 36; præstant vinum O.F.M. 49; missionarii in Sinis 64-5; non habent ecclesiam cum vestibulo et possessiones immobiles 65; superior missionis: vicarius provincialis 66; vivunt eleemosynis 66; ingressus in Iaponiam et Sinas impeditus a S.I. 73; prohibitio mansionis in Anhai 76; v. Canevari; protegente Litterato non possunt expelli ex Lankihien 82; iter duorum O.P. ad Sinas quorum unus pervenit 92[4], alter occiditur 92[3]; v. Cocchi; v. Sierra; missionarii in necessitate 117; depositum pecuniæ apud — 177; laus eorum caritatis 433; prædicatio in Ningte 444[1]; missio sinica periclitans 572; schisma inter missionarios ratione iuramenti 572; non omnes præstant iuramentum 263[7], 275; non iurantes v. Alcala; v. Salvator a S. Thoma; iurisdictio non iurantibus 594; v. Bernardinus Della Chiesa; iurantes in Siam et postea revocantes iuramentum; v. Iohannes a S. Cruce; v. Lezoli; eis non intimatur quidquam 776; administrant sine iuramento 796; numerus christianorum 225.
— nomina fratrum Prædicatorum: v. Aduarte Iohannes Didacus; v. Alarcon Petrus, de —; v. Alcala Petrus, de —; v. Antonius a S. Dominico; v. Arcadius del Rosario; v. Bottigli Timotheus; v. Calderon Antonius; v. Camacho Iohannes; v. Chaves Petrus, de —; v. Cloche Antoninus; v. Cocchi Angelus; v. Collado Didacus; v. Coronado Dominicus; v. Croquer Thomas; v. Diez Franciscus; v. Franciscus de las Llagas; v. Garcia Iohannes; v. Iohannes a S. Cruce; v. — del Rosario; v. — a S. Thoma; v. Lezoli Raymundus; v. Lopes Andreas; v. Lopez Gregorius; v. Lopez Galvan Iohannes; v. Lujan Franciscus; v. Marron Bartholomæus; v. Navarete Dominicus; v. Pardo Philippus; v. Pax Iohannes, de —; v. Petrus; v. Philippus a Iesu; v. Riccio Victorius; v. Rodriguez Emmanuel; v. Rodriguez de Texera Petrus; v. Salvator a S. Thoma; v. San Petro Do-

minicus Maria, de —; v. Sierra Thomas a S. Magdalena, de la —; v. Trigueros Presentatus Emmanuel; v. Valle Raymundus, del —; v. Varo Franciscus; v. Ventallol Maginus; v. Verge Iacobus.
Procurator missionis v. Minores fratres.
Pu-chin-çu, Pu-chin-su v. Sinæ.
Puen v. Sinæ.
Punyu, christianitas O.F.M. XXVII, 647, 731[2], 748; christianitates in regione — 634-5.
Puon-fi v. Sinæ.

Q

Quemener = Quimener M.E., biogr. 599[1]; 701, 716[3]; in Kangtcheou 599; intimat bullam administrationis 613, 616, 678; negotium pro Carpon 628; difficultates cum Ho Siang Kung 700; expellit catechistam 700, 739; accusatio contra Philipucci 723; epistola diffamatoria contra — v. Ho Siang Kung; reintimat vice-administrationem Maigrot 704, 714.
Quimener v. Quemener.
Quintero Marcus, benefactor missionis O.F.M. 295; dat eleemosynam annualem 247; sustentat catechistam 749; 631, 665, 794.

R

Racimo v. Iohannes —.
Raphael, christianus sinensis, filius Francisci 238; Manilam missus 238.
Raymundus Caron O.F.M., biogr. 694[6].
— v. Lezoli; v. Valle.
Rebolledo v. Iohannes a Iesu de la Vega y —.
Réchaud S.I., in Siam adventus 669[1].
Recio v. Petrus — de Zurita.
Ribera Iohannes, de — O.S.A., biogr. 236[2]; 560, 793; iurisdictio pro 15 diebus absque iuramento 560; v. Le Blanc Philibert.
Ribera, San Juan de la — conventus O.F.M. 307.
Ricci Matthæus S.I. 63.
— Victorius v. Riccio.
Riccio Victorius O.P. 56, 65[2], 115, 144.
Rico v. Augustinus —.
Rison v. Ioachim —.
Roca v. Michael —.
Rochette S.I., in Siam adventus 669[1].
Rodrigues Iohannes 55.
Rodriguez Antonius 29, 30-1; præstat pecuniam O.F.M. 36; hospitium dat O.F.M. 27, 307; epistola ad — 196-7.
— Antónius, de Guerra, mercator lusitanus 159, 178, 199[b].
— Emmanuel O.P., missionarius in Sinis 25[1], 71[1]; socius Iohannis Baptistæ de Morales ad Sinas 75, 94[2].
— v. Sebastianus —.
— Simon (Li Si-man Cheouk'ien) S.I., biogr. 224[1]; administrat ecclesiam in Tsiang-lo 223; modus agendi cum christianis 224; se opponit Petro de la Piñuela 223-4; 512-3.
— de Texera Petrus O.P. 169.
Rosado v. Ignatius Antonius —.

Rosaliensis, titulus episcopalis Art. de Lionne.
Rosario v. Arcadius del —; v. Iohannes del —.
Rubio Fulgentius O.S.A., biogr. 715[1].
— Michael O.S.A., biogr. 289[3]; intimatio ei facta et recusata 613, 617; — viceadministrationis 714; non recipit epistolam circularem Maigrot 730.
Rufo, iuvenis sinensis 223.

S

Sacerdotes idolorum v. Sinæ; v. bonzi; v. hoxanes; v. Lama.
Saguate, donum, obesquium 512[3].
Sahujo v. Andreas a Conceptione —.
Saint-Martin, de — S.I., in Siam adventus 669[1].
Salcedo Didacus, gubernator Philippinarum detentus in conventu O.F.M. Manilæ 362.
Salcete, insula, apostolatus O.F.M. 86.
Saldanha Emmanuel, de — legatus lusitanus ad curiam Peking 372[2].
Salizanes v. Ildephonsus —.
Salvator a S. Thoma (Pa) O P., biogr. 234[1]; 236[1]; prior in Manila 115[7], 144; non præstat iuramentum 275, 572; in Tchangtcheou 594; administrat absque iuramento 594; v. Bernardinus Della Chiesa.
Samiang, oppidum 450[4]; v. Augustinus a S. Paschali; v. Ioseph ex
Sandalina ligna v. Santalum.
Sandel v. Santalum.
Sanga Ignatius S.I., missionarius in Camboja 758.
San Gil, conventus O.F.M. Matriti 719[6].
Sanio, Sinensis, transfert sustentum pecuniæ 30.
San Juan de la Ribera v. Ribera.
San Lazaro, pagus insulæ Luzon 801[3]; valetudinarium O.F.M. 801[3]; director v. Michael Flores.
San Petro Dominicus Maria, de — O.P, ætas 68; vita missionis 69.
Santa Ana = La Çarpana, una ex insulis Marianis 357[3]; incolæ 357; naves 357; vestes 357-8; victus 358; signum amicitiæ 358.
Santa Ana de Sapa, pagus Philippinarum et conventus O.F.M. 503[2].
Santalum = Sandel, lignum pretiosum 126, 375[2].
San Thoma, erectio sedis episcopalis 74[2]; absque Episcopo 74; in manibus inimicorum 74.
Santor, sandoricum indicum 198[3], 227.
Sanvitores Didacus Ludovicus, de — S.I., biogr. 359[1]; missionarius in insulis Marianis 359; socii 359[2]; numerus conversionum 359.
Sarro v. Lucas —.
Schall Adam Iohannes S.I. 28, 34[2], 50, 84[1], 307, 540; præses concilii astronomiæ 21; administrat ecclesiam Peking 63[2]; ætas 68; vita missionis 69; habet ecclesiam cum vestibulo et possessiones immobiles 65; benigne excipit Antonium a S. Maria 308; mittit eum ad prov. Chantong 309.

Schismatici non habent ecclesiam in Sinis 63.
Sebastianus Rodriguez O.F.M. 33[1], 38, 50, 53, 55, 104, 110, 115, 120, 131, 137, 144, 154, 396[1], 410[1], 482; negotiorum missionis sinicæ curator 101; promotor et amicus missionis 441[1].
Selenga = Siringa, fl. 650[2]; prov. 650.
Semedo S.I. 65.
Sequeira Emmanuel, de — S.I., in Sinas ingressus 411[3].
Serret v. Michael —.
Setchoan = Çiucheu = Cuchuen = Suchuen, prov. Sinarum 60; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 617, 681[1].
Sevilla v. Hispalis.
Siam, regnum; Rex v. Phra-narai; legatio Galliæ ad — 756-8; v. Cébéret du Boulley; v. Desfarges; v. Loubère; seditio contra Regem 656[4], 759-67; v. Phaulkon; v. Pitracha; 15 patres S.I. in Siam adveniunt 669[1]; missionarii incarcerati 762, 765, 767; missio quasi destructa 765-7; missionarii O.F.M. in — v. Andreas a Conceptione Sahujo; v. Angelus de Albano; v. Antonius a S. Dominico; v. Iohannes Baptista Morelli; v. Petrus Feliciano.
Sian, prov. insulæ Flores 390.
Sianes, pop. regni Siam 762[2].
Siang Kunes v. Sinæ.
Siang Kung, Sinensis, catechista S.I. 627[d].
Siao-mi v. Sinæ.
Sicilia, insula XXIV.
Sie-la v. Sinæ.
Sien-çu-teng, mercator sinensis 190[3]; v. Lieu Vuang.
Sierra Thomas a S. Magdalena, de la — O.P. 92[3]; occisus a piratis 92[3].
Sieu-tau v. Sinæ.
Simon, servus O.P. 675.
Sinæ, Sinenses; v. etiam Tartari.
— anima: mortalis 72; natura 72; absorptio 72.
— aquæ penuria v. Chantong.
— bellum v. Eleuthi; v. Kang Hi; v. Keng Tsing-tchong; v. Tcheng-King; v. Tcheng Tcheng-kong; v. Tartari; v. Moscovitæ; v. Galdan Boushtou; v. Tuxtu khan.
— bonete de chai-kuon v. chai-kuon.
— bonzi, propagant errores 72-3; ieiunant 474; 400 — pertinentes ad sectam Tao ministri fundatricis sectæ 522; de mandato Imperatoris necati 522; pactum cum dæmonio 526, 641; se opponunt missionariis 249, 536; conversio unius, comburentis libros magicos 641; v. hoxanes.
— bus, comitas 166[6].
— calendarium texere: non opus pure manuale 175[5].
— canga, instrumentum supplicii 483[8].
— catana, gladius latus 428[2].
— cha, potus sinicus 450[3].
— chai-jines, conquæstores 581, 592[10]; v. vellegines.
— chai-kuon, mandarinus delegatus 449; bonete de — 449.
— chapa, licentia in scriptis 605[8].
— chapa, moneta sinica 491[2]; v. chapeca.
— chapeca, nomen lusitanum pro chapa 491[2]

— charta typographica 491; v. Foukien.
— chiang kiun, via Generalis armorum 672[3].
— chifu, gubernator civitatis 607, 677, 737, 802.
— ching chu, petitio 676-7, 700, 703.
— chi-y v. tche-i.
— chungto, gubernator duarum provinciarum 649[1], 676, 737, 752.
— chun-ping, mandarinus militaris generalis 505[4].
— cœlum: quid 72; unio cum anima 72; non distinguitur realiter a principio primo 72; distinctio per formam accidentalem 72.
— concubinæ: obstaculum conversionis 72, 326; petitio in toto imperio 653; v. Kang Hi.
— cortices ut victus v. Chantong.
— dæmonium: oraculum 226; apparitio 526; pactum v. bonzi; v. vuen-kung; obsessio 746.
— domus, structura 181, 188; cur 188-9.
— evangelizationis obstaculum 71-3, 511; v. concubinæ; consuetudo 634; v. mandarini; v. philosophia; v. Litterati; pauperes tantum se convertunt 46-7.
— exercitus, numerus militum 417, 652; v. chun-ping; v. ki-hia; v. milites.
— fatidici 496.
— fenus altum 154, 212, 242, 247, 289; Sinenses filii fenoris 169.
— flumen: multitudo 58; omnia navigabilia 58; v. Amur; v. Hoangho; v. Yangtse.
— fo-iuen, vicerex, gubernator provinciæ 508[14], 677[c].
— frumentum v. Chantong.
— fuiuen v. fo-iuen.
— fung kiao kien, christiani 631[3].
— fun xui, superstitio qua dependet felicitas 677[d].
— gan-chan-çu, præses tribunalis provincialis criminis 498[2].
— han-te-heu, difficillimum ut hoc nunc consequatur 511[7].
— hao, prænomen, nomen personale 514[5].
— hianana, lingua civ. Tchangtcheou 460.
— hoei-piao, pecuniæ permutatio 509.
— hoxanes, sacerdotes idolorum seu bonzi 445.
— iang jin li, extraneus 784[1].
— idoli v. Bouddha; v. Fou; processio in campo 508, 520.
— ieiunantium secta 523; multitudo in Nganking 799.
— Imperatores v. Chouan-lie-ti; v. Chouen Tche; v. Kang Hi; v. Tchong-tcheng.
— incendium magnum 745-6.
— inundatio magna et victimæ 804.
— iuchi, offerre sacrificia 803[11].
— iu-pi, mandarinatus secundi gradus 513[7].
— ju kiao, secta Litteratorum 445[1], 521[4].
— kao-xe = kao xi, edictum publicum 509[4], 676[9], 802, 804.
— kao-xing, in voce alta 513[1].
— keu-ki, oris halitus, pronuntiatio 511[5].
— ki-hia, milites sub vexilla 650[1].
— ku-chang, conditorium, horreum 508[3].

— kue-lao, primus mandarinus, aulicus, præses concilii ministeriorum 508[11], 649.
— lien-tie, catena ferrea 600[1].
— ligni pretium v. Chantong; v. Foukien.
— lingua: mandarina generalis in Sinis 59; unaquæque provincia habet — particularem 59; numerus vocabulorum 153; difficilis 153, 210, 433; tempus addiscendi 153; v. Chantong; v. Kouangtong; v. hianana.
— li, pu, ly, pu, tribunal extraneorum 308; concilium regale 410, 486.
— luctus in obitu aviæ Kang Hi 648; modus luctus 648.
— ly pu v. li pu.
— magnates sacrificant bis in anno Confucio 62; dona patribus S.I. 67; non se convertunt 46.
— mandarini: dona debita gubernatori civitatis 20; visitatio — afflictio est missionariis 461; — necessaria 446, 796; dona in visitatione 34, 448, 461, 485, 500; vestes 461; pœna fustium ad extorquendam pecuniam 473; sectæ illicitæ fautores pœna capitis damnati 521-2; telonium erigunt 579; v. Canton; v. Macaum; v. chai kuon; v. chungto; v. chun-ping; v. foiuen; v. gan-chan-çu; v. iupi; v. kue-lao; v. pu-ch'in-çu; v. tao; v. tifang; v. tito; v. totung; v. ul fu; v. vuen-kuon; v. vu-kuon; — difficultates suscitantes contra missionarios v. Minores fratres; necessitas amicitiæ 296-300; tributum retinent 649.
— milites, species 649-50; v. ki-hia; — viceregis, vocati vexilli viridis; sub generali tartaro v. ki-hia; vexationes contra missionarios 430-1, 445-7; peiores quam latrones 447.
— moneta: v. chapa; v. chapeca; v. taël.
— morisqueta, oryza cocta in aqua 443[2]; annona ordinaria 443[2].
— mou-tchou = mu-çhu, forma ad fabricandum obiectum 670[9]; materia ex qua 670-1; modus fabricandi 671.
— mu-çhu, v. mou-tchou.
— mulieres cum pedibus deformatis 427[1].
— oryza v. morisqueta; v. Chantong; v. Foukien.
— pai pien, libellus, tabula, inscriptio verticalis 745[4].
— pao, rumor publicus 508[4].
— pay, scriptum 676[c].
— persecutio 370-2; v. Christiani; v. Minores fratres.
— pesing, populus 509[1].
— philosophia Litteratorum: obstaculum conversionis 71-2; notio primi principii 72; — cœli 72; cœlum non distinctum a primo principio sed per formam accidentalem 72; unum ens reale substantiale 72; anima mortalis, eius unio et identificatio cum cœlo 72; natura animæ non realiter distincta a primo principio, sed per formam accidentalem 72.
— piao, licentia mansionis pro missionariis XXIII.
— pinga, baculum ad portandum onera 406[1].
— pisces v. Chantong; v. Foukien.

— pœna fustium 473, 522; ad extorquendam pecuniam 473; v. canga.
— po hia lai, recusatio 802[8].
— po pien, ad septentrionem 599[6].
— provinciæ, numerus 59-60[1]; gubernatores v. chungto; v. fo-iuen; v. totung.
— pu-chin-çu = pu-chin-su, thesaurarius regalis provinciæ 498[1], 804[1].
— puen, memoriale 508[13].
— puon-fi, itineris sumptus 505[13].
— regnum: descriptio geographica 58; sub potestate Tartari 59; in bello continuo ob adventum Tartarorum 59.
— religio: v. philosophiæ; v. sacrificium; v. sectæ; conceptio Dei nostri 496.
— sacerdotes idolorum v. bonzi; v. hoxanes; v. Lama.
— sacrificium pro defunctis 61; v. Christiani; bis in anno 62; v. magnates; felicitas ex sacrificio obtinenda 62.
— sectæ, multitudo 62, 521; v. Fou; v. ieiunantes; v. ju kiao; v. tao kiao; v. xe kiao; v. Lao-chu; v. Peking; v. Tsinanfou.
— servi sæculares in missione: necessitas 36, 47; salarium 37, 491; vestes 491; non fide digni 515; v. Minores fratres.
— siang-kung, litteratus, licentiatus 511[4]; catechistæ 627[e]; servus 674[8].
— siao-mi, zea, maïs 510[2].
— sie-la, stannum 670[10]; v. Calain.
— sieu-tau, religiosus 513[2].
— sing, nomen familiæ 514[7].
— si-tang, ecclesia occidua 508[1].
— soma, navicula sinica 223[1].
— suicidium 418, 672; — officialium 650.
— tabulæ typographiæ 491.
— tael = taes = tai = tay, moneta 37.
— ta-hiang, species tributi 418[1].
— ta jin, insignis vir 803[10], 817[1].
— tao, mandarinus circuitus 530[2]; exactor tributi « pro sussustento provinciæ » 738[1].
— tao kiao, secta spirituum 521[3], 522, 526, 641; v. bonzi.
— ta-po-tung, valde dissimilis 511[6].
— tche-i = chi-y, voluntas Imperatoris 802[5].
— telonii erectio 579; v. Canton; v. Macaum.
— temperatura nimis frigida 471, 490; v. Chantong.
— terræmotus 371, 507-8; v. Peking; v. Tsinanfou.
— tie chuen, æris massa 674[4].
— tien-tie, genus contractus venditionis ad tempus 529.
— ti-fang, mandarinus localis 407[4].
— ting, salutatorium cubile 672[1].
— ti-to, mandarinus armorum, magister castrorum provinciæ 508[8].
— to-mung, multas gratias ago 504[3].
— to-sie, agnosco beneficium 498, 504[1].
— to-tung, præfectus supremus provinciæ 671[1].
— to-vuen-king, perspicilia, lunettes, longue-vue 512[1], 674[5].
— tributum magnum 649; causa emigrationis 648-9; v. tao; v. ti-hiang.

— tung-mueng, porta orientalis civitatis 508[2].
— typographiæ tabulæ 491; — charta 491; v. Foukien.
— ul fu, præfectus adiunctus civitatis 802[2].
— vatica, instrumentum musicæ 592[6].
— vellegines v. chai-jines.
— venditio officiorum 508.
— vestes in visitatione mandarini 461.
— vicerex, gubernator provinciæ 60; residet in civ. metropoli 60; v. fo-iuen; honoribus et officio destitutus 509; v. Chantong.
— victus: abundantia et penuria 58; cortices ut — 507.
— vitæ caritas 490; v. Chantong; v. Foukien.
— vonete de chai-kuon v. bonete.
— vuan = 10.000 508[6].
— vuen-kung, oraculum dæmonii 452[4]; interrogatio 452-3, 457-8.
— vuen-kuon, mandarinus civilis 509[2].
— vuen-xu, documentum publicum 676[8].
— vu-kuon, mandarinus militaris 509[3].
— vu-su, innumerabilis 508[5].
— xang-puen, memoriale Imperatori oblatum 508[12].
— xangti, Deus; conceptio dei sinici 54.
— xe kiao, secta bouddhistica 521[1].
— xe la, petra ex cera 670[10].
— xin sien, spiritus immortalis 526[6].
— xupan, scriptor minor audientiarum 410[13].
Sinanfu v. Tsinanfou.
Sing v. Sinæ.
Singlon, mercator sinensis 239.
Sintcheng v. Tsintcheng.
Siringa v. Selenga.
Si-tang v. Sinæ.
Siuencheu v. Tsiuentcheou.
Siu Je-cheng In-kong, nomen sinicum Pereira Thomæ.
Siu Kouang-ki Paulus, christianus litteratus 72[2].
Sixtus V, Papa 554.
So ko san lao ie v. Sosan.
Solier v. Franciscus a S. Ioseph —.
Solor, una ex insulis Sundæ 373[7]; nomen antiquum variarum insularum 373[7]; v. Augustinus a S. Paschali.
So-ngo-tu v. Sosan.
Sosan = So ko san = So-ngo-tu, legatus ad Moscovitas 652[3].
Sou Lin P'ei-ts'ang, nomen sinicum Suarez Iosephi.
Spinola Franciscus Maria S.I., obitus 803[8].
Suarez Ioseph (Sou Lin P'ei-ts'ang) S.I., biogr. 651[5].
Suchuen v. Setchoan.
Sueciæ Regina v. Christina.
Sumbava, insula 392[1]; status religiosus 392-5; quæstus servorum 394.
Summi Pontifices v. Alexander VII; v. Clemens IX; v. Clemens X; v. Innocentius X; v. Innocentius XI; v. Innocentius XII; v. Sixtus V; v. Urbanus VIII.
Sundæ, insulæ 373[7]; fretum — 413; lingua v. Malayo
Surrate, civ. et portus 317, 583[3].
Sy, nomen sinicum Iohannis a S. Thoma.
Sylva Bernardus, de — 196.

Syndicus conventus O.F.M. v. Macaum; v. Manila; v. Esguerra; v. Piñero; — Clarissarum v. Leal de Fonseca.

T

Tachard Guido S.I., in Siam adventus 669[1]; superior missionis 736; Galliam reversus 619; — ut legatus 758.
Tael = taes v. Sinæ.
Tagala, lingua Philippinarum 471[1].
Ta-hiang v. Sinæ.
Tai v. Sinæ; v. tael.
Tainganfou = Taigancheu = Taingancheu = Taingantcheou = Tangganchеu, civ. 310; christianitas O.F.M. XXVIII; christiani in circuitu — 310; apostatæ 310; novæ conversiones 310-11; distantia a Tsinanfou 310, 467.
Taining, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 610[6], 780[5].
Taiwan = Taivuan, insula 117[6]; v. Formosa.
Ta jin v. Sinæ.
Talavera v. Andreas de —.
Tanaibar v. Tenimber.
Tangganchеu v. Tainganfou.
Tanimbar v. Tenimber.
Tao v. Sinæ.
Tao ie v. Sinæ; v. tao.
Tao kiao v. Sinæ.
Ta-po-tung v. Sinæ.
Tarin v. Iacobus —.
Tartari, pop. Sinarum; prohibitio negotii cum Iaponia et Corea 40; naves rostratarum 40; bellum cum Tcheng Tcheng-kong 39-40, 45; eum vicerunt 40[2]; fabricatio navium rostratarum 45; numerus equitum 45; adventus in Sinas 59; continuo bellum gerunt 59; expellunt Tcheng King e Sinis 164; bellum contra seditiosos 415-8; v. Keng Tsing-tchong; v. Wou San Kuei; occisio familiæ Imperatoris Sinarum 415; vestes tartaricæ prohibitæ in Foukien 419; mulctæ pro mandarinis Keng Tsing-tchong 448; exercitus constans ex Sinensibus 481; tres provinciæ subditæ 481; legatio ad Europam 608; v. Grimaldi; legatio ad Moscovitas 651-3, 751; Imperatores v. Sinæ; dux militum v. Beiton; v. Kang Hi; v. Galdan Boushtou; v. Tuxtu khan; v. Moscovitæ.
Tavares Bocarro Emmanuel, dux generalis militum Lusitanorum in Macao 88; prohibet Bonaventuræ Ibañez introitum civitatis Macai 88.
Tay v. Sinæ; v. tael.
Taynan v. Formosa.
Tayu, christianitas O.F.M. XXVIII.
Tayvuan v. Formosa.
Tchang Ngan-tang Tsing-tchou, nomen sinicum Posateri Antonii.
Tchang T'cheng Che-tchai, nomen sinicum Gerbillon Ioh. Franc.
Tchangtcheou = Changcheu, civ. prov. Foukien 56[6], 87[6], 460[4], 599, 616, 696[4]; in potestate Tcheng King 416; christiani absque ministro 460; distantia a Canton 572; — ab Amoy 87; difficultates cum

telonariis 581; ecclesia O.P. sine missionario 600; lingua v. Sinæ; v. hianana; missionarii in — v. Salvator a S. Thoma; v. Ventallol.
Tche-i v. Sinæ.
Tchekiang = Chekian = Chekiang, prov. Sinarum 59; magna commoditas naturalis administrationis christianorum 60; maior libertas prædicandi 60; numerus christianorum 60, 64, 64[2], 225; vicerex, mandarini religioni adversi 632; actio contra patres S.I. 632; intercessio Imperatoris 632; prov. vicariatus Pallu 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 617; deinde Maigrot 681[1]; tandem Pin Ioh. 594[6]; civitates v. Hangtcheou; v. Kinghoa; v. Kiutcheou; v. Lankihien.
Tchenghai = Chinghaihien = Chinghiang, christianitas O.F.M. XXVIII.
Tcheng King = Kosinga = Kuesing 432[1], 460[1]; Rex insulæ Formosæ 175[10]; eiectus e Sinis a Tartaris 164; depositus a Tartaris 175[10]; vi capit Tsiuentcheou 415; vicit Keng Tsing-tchong et duas civitates 416.
Tcheng Tche-long = Iquan, mandarinus 21[2].
Tcheng Tcheng-kong = Iquan = Kou-sing-ye = Koxinga = Kuesing 432[1]; Rex insulæ Formosæ; filius v. Tcheng King; bellum cum Tartaro 39-40, 45; exercitus navalis 39, 45; victus a Tartaro 40[2]; obitus 39[5], 175[10].
Tchengtingfou = Tingchingfu, civ. prov. Peking 467; distantia a Tsinanfou 467.
Tchenn-nang, memoriale scripsit contra missionarios, quod approbatur a Kang Hi XXIII.
Tchong-tcheng = Chouan-lie-ti, Imperator Sinarum 415[4]; se suspendit 415[4]; familia a Tartaris necata 415.
Tengtcheoufou = Tingcheufu, civ. 507[1]; portus 514[2], 510.
Tenimber = Tanaibar = Tanimbar, insula 360[3].
Terminus ultramarinus, significàtio 303[4], 715[2].
Tettenbach, fautor seditionis capite plexus 413[4].
Thibet, regnum 74; populus contumax in idolatria 74; mansio sacerdotum idoli Fou 520; v. Lama.
Thionville S.I., in Siam adventus 669[1].
Thomas Antonius (Ngan Touo P'ing-che) S.I., biogr. 592[3]; viceprovincialis 802.
— v. Croquer.
— a S. Magdalena v. Sierra.
Tie chuen. v. Sinæ.
Tien-tie v. Sinæ.
Ti-fang v. Sinæ.
Tigris, fl. XXIV.
Timor, insula 264, 373, 396; absque christianis 374; populus bellicosus 374-5; commercium santali 375; situs 378; mineralia 378; v. Tumbaga; lignum pretiosum v. Santalum; diversa regna inter se belligerantia 379; arma 379; vestes 379-80; victus 380; idolum v. Bufala; v. Pamale; status religiosus 389; christiani tepidi 389; emigratio continua 389.

Timor-Laut, insula 360[3].
Timotheus v. Bottigli.
Tincheu v. Tingtcheou.
Ting, nomen sinicum Iohannis Marti; Iohannis de San Frutos.
Ting v. Sinæ.
Tingcheufu, v. Tengtcheoufou.
Tingchingfu v. Tchengtingfou.
Tingtcheou = Tincheu, civ. 599; ecclesia S.I. 599; distantia a Chaotcheou 600.
Tingteou = Tingteu, civ. 447; multi christiani in — 447.
Tissanier S.I., visitator 714[3].
Ti-to v. Sinæ.
Tolbouzine Alexis, dux militum Moscovitarum 630[7]; bellum cum Tartaris 630[7].
Tomas v. Lucas —.
To-mung v. Sinæ.
Tong Kue Kang, patruus Imperatoris Kang Hi 623; petit O.F.M. compositorem horologiorum 623; promittit ecclesiam in Tongtcheou 623; legatus ad Moscovitas 652, 657[1].
Tongtang, ecclesia S.I. 371[6].
Tongtcheou = Tungcheu, ecclesia promissa in — 623; v. Tong Kue Kang.
Tonkin, patres S.I. prohibent O.F.M. et O.P. ingressum 73; christiani S.I. 74; missionarii S.I. 74; missio florescens 131; adventus S.I. 367[3]; eiectio 367; fervor christianorum 367-8; persecutio 367; missionarius O.F.M. v. Bernardus a Iesu; missionarii non possunt iurare 661, 669; v. Iesuitæ; v. Galli; v. Lezoli; v. Iohannes a S. Cruce; administrant absque iuramento v. ibidem; vicarius apostolicus — administrator vicariatus Pallu; v. Bourges; v. Deydier.
Torquis S. Michaelis, ordo sequester Galliæ 758[7]; v. Phaulkon.
Torrenueba v. Petrus de —.
To-sie v. Sinæ.
To-tung v. Sinæ.
Tou Kia-lou T'ien-cheou, nomen sinicum Turcotti.
Toung Kia, mater Kang Hi 520[2]; inimica religionis christianæ sub influxu sacerdotum Lama 520.
Toungtchouang = Tungchoang, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 464; distantia a Kouantchouang 464; — a Mantchouang 464; — a Tsinanfou 464.
Toungyang = Tungiang, prope Kinghoa 447[5].
Tournon Thomas,de — legatus apostolicus in Sinis XXIII.
To-vuen-king v. Sinæ.
Tridentinum Concilium, privilegia regularium 540, 551.
Trigueros Presentatus Emmanuel (Kue) O.P., biogr. 234[3]; 236, 585, 684.
Tsaotchouang = Chaochoang, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 464; christiani 464; distantia Kouantchouang 464; — a Mantchouang 464; — a Tsinanfou 464.
Tsianglo = Changlo = Chanlo = Chianglo, civ. 600, 696[8]; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia fundata a Petro de la Piñuela 223-4, 505, 524, 610[6], 780[5]; ecclesia S.I. 223; v. Rodriguez Simon; facta mirabilia 636-9; distantia a Ningte 223.

Tsinanfou = Chinan = Cinan = Sinanfu, metropolis prov. Chantong 202; missio O.F.M. fundata 4; labor O.F.M. 4; ecclesia ante persecutionem 63[2], 71, 248[2]; apertio 78; numerus christianorum 71; fervor 71; pictura cœli, purgatorii, inferni pro ecclesia — 33; tegetes depictæ 33; tentamen eiectionis O.F.M. ex ecclesia 147; christianitas post persecutionem XXVIII; ecclesia post persecutionem 197[2], 478[5], 780[2]; — fundata ab Antonio a S. Maria 120[3]; — erepta e manu Sinensis 173, 412; curam de ea habet Valat 120, 412, 526[2]; — in custodia christiani 458; status ecclesiæ 470-1, 477; restauratio 470-1; v. Augustinus a S. Paschali; christiani 476; ecclesia S.I. 63[2], 80; fructus apostolatus S.I. 78; adventus Antonii a S. Maria 309; visio processionis in aëre 405-6; affabilitas mandarini 468-9; discussio religiosa cum eo 469-70; v. Augustinus a S. Paschali; frigiditas 471, 477, 490; terræmotus 507-8; damna 508; processio cum idolis prope — 520; ignis e cœlo: causa magnæ damnificationis 520; fundatio novæ sectæ 523; v. Lao-chu; mulieres apostatæ 523; pecunia præstanda fundatrici 523; convivium mandarini in ecclesia O.F.M. 526; disturbatio ob apparitionem hominis misteriosi 526; adventus Imperatoris 742; receptio a missionariis 743-4; distantia a Canton 165, 203; — a Tainganfou 310, 467; — a Mantchouang, Kouantchouang, Toungtchouang et Tsaotchouang 464; — a Tchengtingfou 467; — a Iensin, Poutai, Tsintcheng 473, 483; — a Tsiningtcheou 492, 528; — a Pingyuen 526; missionarii O.F.M. v. Antonius a S. Maria; v. Augustinus a S. Paschali; v. Bonaventura Ibañez; v. Michael Flores.

Tsing Nan Wang, titulus Chang Ko-hi 107[1].

Tsingtcheou = Chingcheu = Chingcheufu, civ. prov. Chantong; christianias O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 622, 665, 780[2]; fundator v. Bernardus ab Incarnatione; processio cum idolis ad obtinendam pluviam 508; damnificatio ab igne e cœlo 508.

Tsiningtcheou = Chiningcheu = Chiningcheufu, civ. prov. Chantong 497[6], 507[2], 532; christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.P. fundata a Coronado Dominico O.P. 248[3]; postea derelicta 248; ecclesia O.F.M. 248, 256, 284, 780[2]; desiderata a populo 494; fundata ab Augustino a S. Paschali 528-30; dedicatio 530; curat de ea Bernardus ab Incarnatione 533; distantia a Tsinanfou 481, 492, 528; adventus Imperatoris 744; affabilitas erga missionarium O.F.M. 744-5; incendium parcens domibus christianorum 745-6; conversiones 256, 530; missionarii O.F.M. v. Augustinus a S. Paschali; v. Bernardus ab Incarnatione; v. Emmanuel a

S. Iohanne de la Bañeza.
Tsintcheng = Sinching = Sintcheng, christianitas O.F.M. XXVIII; christiani ante et post persecutionem 311, 473-4, 483-4; fere omnes apostatæ 473, 483; causa 473-4, 485-6; conversiones 484; distantia a Tsinanfou 473, 483; ecclesia O.F.M. 478[5], 780[4]; — prope — 485; adictum pro christianis 485, 502; mutatio mandarini ope Verbiest Ferd. 486.
Tsiuentcheou = Chiuencheu = Siuencheu, civ. 87, 432[3], 459[5], 600; Morales Ioh. Bapt. O.P. ibi captus et spoliatus 44[3]; vi capta a Tcheng King 415; Canevari rogatus apud infirmos non exit e civitate 87; Arcadius del Rosario O.P. in — 600.
Tumbaga, metallum insulæ Timor 378; natura, abundantia et usus 378.
Tunes v. Antunes.
Tungcheu v. Tongtcheou.
Tungchoang v. Toungtchouang.
Tungiang v. Toungyang.
Tungkouanghien = Tungkuanghien = Tungkuon, christianitas O.F.M. XXVIII, 731[2]; ecclesia O.F.M. 218[3], 257, 505, 621, 780[9]; v. Franciscus a Conceptione Peris; v. Iung-li-pu; v. Ventura Iohannes.
Tung-muen v. Sinæ.
Tuning, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[10].
Tungkuon v. Tungkouanghien.
Tunquin v. Tonkin.
Turcotti Carolus (Tou Kia-lou T'ien-cheou) S.I., biogr. 548[7]; 556-65; assistit consecrationi Lopez 584[4]; iuramentum emittit sub conditione 618; quod Romæ non admittitur 565[6], 618; missionarius in Fachan 731[4].
Tuxtu khan, Rex regni Calka 751; bellum cum Galdan Boushtou 751.
Tybeth v. Thibet.
Typographiæ tabulæ 491; — charta 491; v. Foukien.

U

Ul fu v. Sinæ.
Ulyssipo, Universitas Conimbricensis translata ad — 619.
Urbanus VIII, Papa 307.
Urbs Vetus, conventus O.F.M. 792[3]; guardianus v. Bernardinus Della Chiesa.

V

Vagio v. Baguio.
Valat Iohannes S.I. = Balat 192[2], 467, 485, 510, 525[4], 599, 743; ætas 68; vita missionis 69, 496; elogium Antonii a S. Maria 404; cura christianorum prov. Peking 464, 516; benevolentia erga Augustinum a S. Paschali 402, 465, 468; cura christianorum O.F.M. 463; liberat ecclesiam O.F.M. in Tsinanfou e manu Sinensium 173, 412; mansio in ea 412, 458, 526[2]; remittit eam Augustino a S. Paschali 402, 476; reversus ad suam 458, 470; interventio pro christianis persecutis 483-4; modus vivendi cum Antonio a S. Maria 482-3; — cum Augus-

tino a S. Paschali 476, 483, 516; iuramentum emittit 560.
Vale v. Bali.
Valentia, civ. 304, 321; regnum 95; prov. O.F.M. 95; v. Hispania; v. prov. S. Iohannis Baptistæ.
Valguarneira Thomas S.I., biogr. 409[1]; visitator 407; illicitum tenet introitum O.F.M. in Sinas 98; oppositionem facit 98, 105, 116, 122, 408-9.
Valladolid, capitulum generale O.F.M. in — 792.
Valle Raymundus, del — (Lai) O.P., biogr. 424[1]; 65[2], 436, 702; vicarius provincialis 384[8]; vexationes latronum 425-6.
Vantan v. Bantam.
Vargas Hurtado Iohannes, de — gubernator Philipinarum 574[2], 621[2].
Varo Franciscus O.P. 65[2], 71[1], 76[6], 396, 410, 446, 585, 702; missionarius in Sinis 25[1], 75, 94[2]; in Canton detentus 384, 387; introducit Augustinum a S. Paschali in Sinas XXV, 125, 387[4], 413; servitia reddita Augustino a S. Paschali 400-1; ad ecclesiam redire potest 403; epistola ad visitatorem S.I. 407; auxilium in apertione ecclesiæ O.F.M. in Ningte 422; vexationes latronum 423-5; electus Episcopus et vicarius apostolicus 666[9], 737; obitus 516[1], 666[9].
Vatica v. Sinæ.
Vaypicottam, collegium Cranganore translatum in — 86[3].
Vega Franciscus, de — S.I., in Sinas ingressus 411[3].
— v. Iohannes a Iesu de la — y Rebolledo.
Vellegines v. Sinæ.
Venavente v. Benavente.
Venetia, obiecta vitrea ex — 34.
Veng v. Ouen-Tou-La Tao-Tsi.
Ventallol Maginus (Ma) O.P., biogr. 594[7]; in Tchangtcheou 599; in Lankihien 600.
Ventura Ioh., dat pecuniam Lucæ Estevan 247; eleemosyna pro ecclesia Tungkouanghien 257.
Vera Paula, de — benefactrix missionis 36[1]; epistola ad — 38.
Verbiest Blasius (Lieu Wen-té Sou-kong) S.I., biogr. 784[2].
— Ferdinandus S.I. 175[2], 203[1], 219, 224[2], 249, 371[7], 510[4], 816; vicepræses astronomiæ XXII; viceprovincialis 182[2]; actio contra Lao-chu 486; mutatio mandarinorum malevolorum 486-7; caritas erga Augustinum a S. Paschali 501; epistola 509; mandarinus secundi gradus 513[7]; intercessio rogata 605; negotium pro Carpon 618; obitus 648[2].
Véret, de — 764.
Verge Iacobus O.P. 65[2].
Veritensis v. Berythensis.
Vicerex v. Sinæ.
Victorius v. Riccio.
Vincentius de Lagos O.F.M., tradit seminarium Cranganore S. Francisco Xaverio S.I. 86[3].
Visdelou Claudius S.I., in Sinas adventus 609[2].
Vranenburgicum collegium 757; datum Sinensibus 766.
Vuaiiao v. Weitsiayan.
Vuan v. Sinæ.
Vuang Hoseph, servus patrum O.F.M. 506.
— Petrus v. Wang.
— Siang Kung v. Wang.

— vui niang, nomen sinicum Boneca 111[2], 135[4].
Vuenjin, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. fundata a Petro de la Piñuela 749, 780[7]; dedicatio 749.
Vuen-kung v. Sinæ.
Vuen-kuon v. Sinæ.
Vuen-xu v. Sinæ.
Vu-kuon v. Sinæ.
Vu-su v. Sinæ.

W

Wang, nomen sinicum Lucæ Estevan.
Wang = Vuang Siang Kung, litteratus seu licentiatus 510[5].
Wang = Vuang Petrus 628[8]; servus Carpon 628[c]; deludit Carpon 676.
Wei Koang-Kouo Tsi-Tai, nomen sinicum Martini S.I.
Weitsiayan = Vuaiiao, christianitas O.F.M. XXVIII; apostatæ ad fidem reducti 531; v. Augustinus a S. Paschali; ecclesia O.F.M. erecta a Bernardo ab Incarnatione 605, 780[4]; delusio mandarini 605; adhuc non reparata 614.
Wou San Kouei, princeps provinciarum Setchoan et Yunnan 128[4], 134[6]; seditiosus 128[4], 132[1], 328, 415; proclamat novum Regem 415; victus 128[4], 328; nomen honorificum v. Ping Si Wang; obitus 415[2].

X

Xang-puen v. Sinæ.
Xangti v. Sinæ.
Xanhai v. Changhai.
Xansi v. Chansi.
Xantum, Xantung v. Chantong.
Xaocheu, Xaocheufu v. Chaotcheou.
Xaogufu v. Chaooufou.
Xaohien v. Kiaoiuen.
Xaponia v. Iaponia.
Xava v. Iava.
Xecheu, christianitas O.F.M. XXVIII; prope Choente 647; ecclesia O.F.M. erecta 647, 780[10]; dedicatio 647.
Xechumuen v. Cheutchouhiuen.
Xe kiao v. Sinæ.
Xe la v. Sinæ; v. siela.
Xe lao ie v. Che To-lou; v. Petrus de la Piñuela.
Xensi v. Chensi.
Xin lao ie v. Chen.
Xin sien v. Sinæ.
Xunte v. Choente.
Xupan v. Sinæ.

Y

Yaksa v. Albasina.
Yang Koang-sien, persecutionem suscitat 370, 648[1].
Yang tse, fl. cœruleum 39[6].
Yapara v. Japara.
Ybañez v. Ibañez.
Yenpingfou = Ienpingfu, civ. prov. Foukien 223[2]; ecclesia S.I. 599.
Yen-tang, nomen sinicum Maigrot.
Yentcheou, christianitas O.F.M. XXVIII; ecclesia O.F.M. 780[2].
Ye Tsung Hien, nomen sinicum Basilii Brollo de Gemona.
Yonning, civ. prov. Kouangsi 731[5].
Yorge Franciscus 29.

You, nomen sinicum Iohannis Francisci Nicolai de Leonissa.
Y Tan-gin, nomen sinicum Bernardini Della Chiesa.
Yunnan = Iunnan, prov. Sinarum 60[1]; princeps — v. Wou San Kouei; absque missionariis 60[4]; prov. vicariatus Pallu 545, 679[1]; assignata Bernardino Della Chiesa 681[1]; deinde Varo 666[9].

Z

Zeilan, insula 413; in potestate Hollandensium 413[3]; v. Chingala.
Zriny, fautor seditionis capite plexus 413[4].
Zurita v. Petrus Recio de —.

* *In vicinia civitatis Canton laudantur octo pagi sequentes :*

CHIGAO
HOANGXAKAN
KUPA
KOLEAO
LEANGTANG
LUNGBAN
TUNING
YECHEU

31265